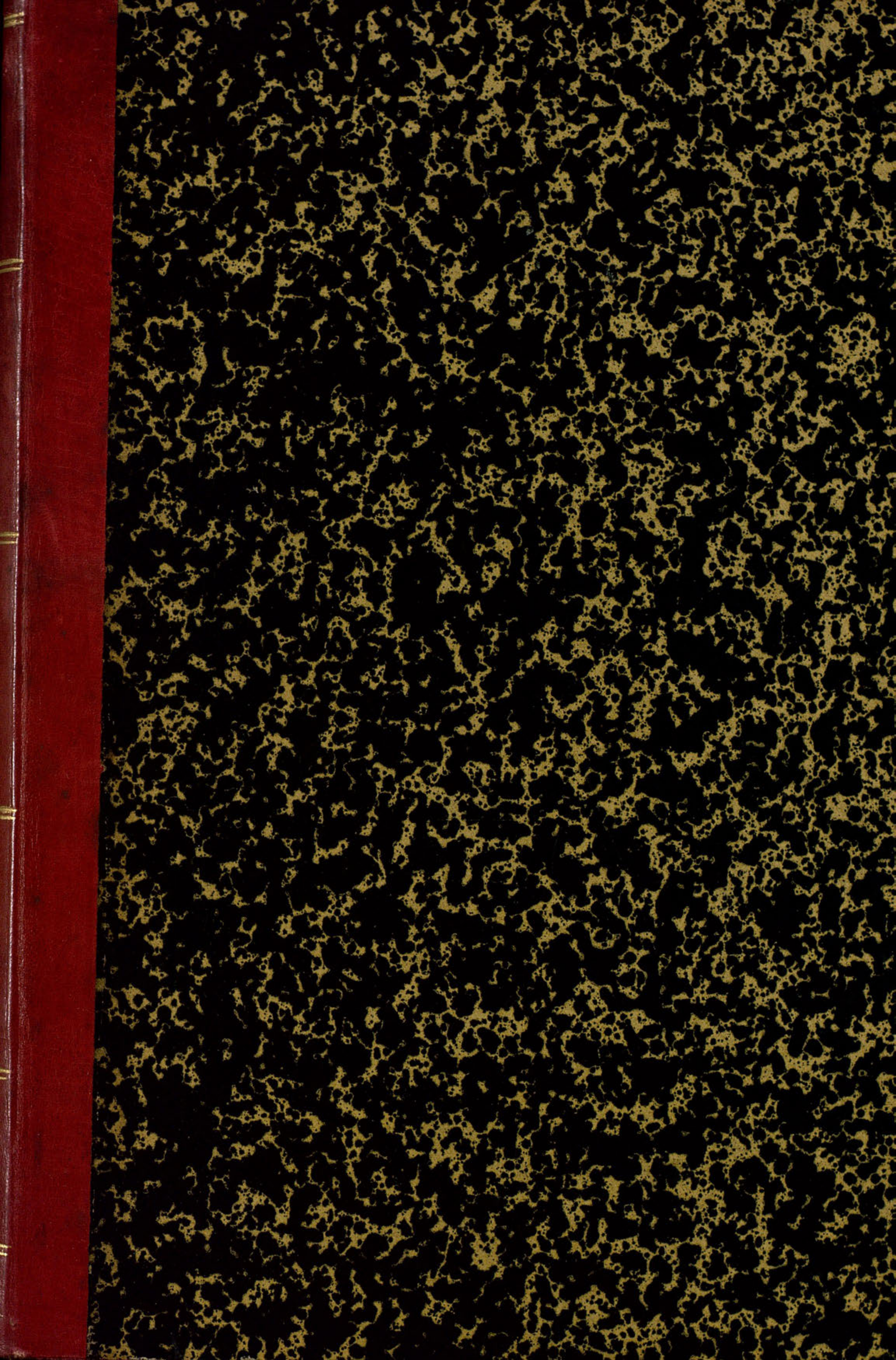

Ayuntamiento de Cádiz


UMASS
BOSTON



DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

LEGISLATURA DE 1896

Esta legislatura dió principio el 11 de Mayo de 1896.

TOMO III

Comprende desde el núm. 37 al 46.—Páginas 815 á 1121.



MADRID

IMPRENTA Y FUNDICIÓN DE LOS HIJOS DE J. A. GARCÍA

Calle de Campomanes, núm. 6

1896

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL JUEVES 25 DE JUNIO DE 1896

SUMARIO

Se abre á las tres y treinta minutos de la tarde.=Lectura y aprobación del Acta de la anterior.

Persecución del delito cometido en una hoja suelta que circuló anteayer por las calles de Madrid: contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia á una pregunta del señor Hoces.=Rectificación del Sr. Hoces.

Carreteras de la estación del ferrocarril de Espiel y de Pozoblanco á la de Córdoba á Almadén; idem de Córdoba á Villaviciosa: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Barroso, se toma en consideración.

Elección de Albaida: documento presentado por el Sr. García Prieto.

Reforma del Código mercantil en la parte que se refiere á la suspensión de pagos y quiebras: pregunta del Sr. Elías de Molins.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificación del Sr. Elías de Molins.=Exposición presentada por el Sr. Sala.=Declaración del señor Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificación del Sr. Sala.

Juramento de los Sres. Rodríguez de la Borbolla, Santos Guzmán y Jiménez Caballero.

Abusos que se vienen cometiendo en perjuicio de los ganaderos en el matadero de Madrid; expedientes incoados con motivo de denuncias de edificaciones hechas dentro de la zona de la cañada real en la provincia de Madrid: anuncio de interpelación y reclamación del Sr. Orellana.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.

Carretera de Camprodón á Setcases: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Marqués de Santa, se toma en consideración.

Datos para la discusión del proyecto de ley modificando los impuestos ordinarios del presupuesto, especialmente el de consumos: reclamación del Sr. Quintana.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificación del Sr. Quintana.

Traslación á Gerona del abogado del Estado en la provincia de Avila: pregunta del Sr. Sánchez Albornoz.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.

Construcción de la estación de Cádiz: alusión personal del Sr. Viesca (D. Rafael), producida con motivo de la pregunta dirigida el día anterior por el Sr. Auñón al Sr. Ministro de Fomento.

Juramento del Sr. Bravo de la Laguna.

Reforma de los aranceles de Cuba y Puerto Rico; problema monenario en Puerto Rico: preguntas del Sr. Alvarado.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusión personal del Sr. Soler y Casajuana.=Rectificaciones de los Sres. Ministro de Ultramar y Soler y Casajuana, el cual presenta además un documento relativo á la elección de Berga.=Alusión del Sr. García Gómez.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Alusión del Sr. Martín Sánchez.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de los Sres. Alvarado, Martín Sánchez y García Gómez.=Re-

clamación del Sr. Alonso Castrillo.=Contestación del señor Presidente.

Orden del día: Publicación de leyes sancionadas por S. M.: comunicaciones del Gobierno.

Suspensión de las garantías constitucionales en Barcelona: comunicación del Gobierno.

Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Beneficios concedidos á los individuos del ejército y armada que fallezcan del vómito; fuerzas navales para el año económico de 1896-97; prórroga de los recargos arancelarios sobre el trigo, harina y salvado; carreteras de Frómista á la de Villoldo á Baltanás; de Puebla de Cazalla á Lantejuela; de Pruna á la de Ecija á Olvera; de Badalona á Mollet y de la de Vich á Gironella, á San Feliú de Saserra; incompatibilidades; suplicatorios para procesar á los señores Zubizarreta y Manteca; elección del distrito de Quebradillas: dictámenes.

Constitución de la Diputación provincial de León: preguntas del Sr. Alonso Castrillo.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las seis y quince minutos.

Abierta la sesión á las tres y media, se leyó el Acta de la anterior, y fué aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): Me levanto á contestar á una excitación que me dirigió en la sesión de ayer el señor Hoces, con motivo de la publicación de una hoja suelta que ha visto la luz pública, y en la que S. S. ha encontrado motivos justos de denuncia.

Tan luego como llegó á mi conocimiento la existencia de esa publicación, previne al ministerio público que procediera á su denuncia, y así lo ha hecho. Desgraciadamente, como en nuestro país no tienen los tribunales una policía á su disposición, como no hay verdadera policía judicial, no pueden proceder con toda la energía y rapidez necesarias al secuestro de los papeles ú hojas denunciados. Esta es la razón por la cual no se ha procedido con toda la urgencia que el Sr. Hoces hubiera deseado, y que en realidad merecía la naturaleza de los hechos punibles que, según manifestó S. S., se perpetran en la susodicha hoja.

Hoy me ha dado conocimiento el Ministerio público de que se estaba procediendo, y que el delito, si se ha cometido, que pudiera encerrar la publicación de la hoja de que se trata, será objeto de las diligencias judiciales que en tales casos proceden para aplicar el condigno castigo.

El Sr. **HOCES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **HOCES**: Me han complacido en extremo las frases que con motivo de mi ruego de ayer se ha servido pronunciar mi querido amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y á pensamientos tan rectos como el de S. S. nada tengo que objetar, por lo cual me limito á reiterarle las gracias.»

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes, en la provincia de Córdoba (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 35*):

1.ª La de tercer orden que, partiendo de la estación del ferrocarril de Espiel, enlace con la carretera general de Córdoba á Almadén.

2.ª La de tercer orden que, partiendo de Pozoblanco, y pasando por los pueblos de Añora y Dos Torres, enlace en las inmediaciones del de El Viso con la misma carretera general de Córdoba á Almadén.

3.ª La de tercer orden que, partiendo de Córdoba y pasando por los Arenales, termine en Villaviciosa con un ramal que la comunique con el camino antiguo en la cuesta de la Traición.

En su apoyo dijo

El Sr. **BARROSO**: Siendo de notorio interés público la inclusión en el plan general de las del Estado de las carreteras á que se refiere la proposición de ley que acaba de leerse, me limito á rogar al Congreso que se sirva tomarla en consideración.»

Leída de nuevo la proposición, y hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Conde del Moral de Calatrava, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Prieto tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA PRIETO**: Hace pocos días tuve el honor de presentar al Congreso un documento suscrito por cinco interventores liberales de Terrateig, distrito de Albaida, en el que manifestaban que no habían sido posesionados de sus cargos el día de la elección, y convalidaban con su testimonio la verdad de la cifra de votos obtenidos por los candidatos que constan en un certificado del presidente de la Mesa é interventores conservadores. Y como pudiera deducirse del hecho de no firmar el referido documento otro de los interventores liberales la no conformidad de éste, presento hoy á la Cámara certificado de defunción de aquel señor interventor, con lo cual se demuestra la perfecta unanimidad de la denuncia, puesto que, habiendo fallecido, no pudo unir su testimonio al de sus compañeros de intervención, ó, mejor dicho, de derecho de intervención.

Ruego á la Mesa se sirva pasar esta certificación á la Comisión de actas, para que surta sus efectos en el expediente electoral de Albaida.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde del Moral de Calatrava): El documento presentado por el Sr. García Prieto pasará á la Comisión de actas.

El Sr. **ELIAS DE MOLINS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ELIAS DE MOLINS**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre un asunto que estimo de vital interés.

Reconocida por todos la imperiosa necesidad de que se reforme el Código mercantil en la parte que se refiere á la suspensión de pagos y quiebras, pocas veces se ha visto la opinión tan unánime dentro y fuera del Parlamento. Sin embargo, pasan los años, cambian los Parlamentos y sigue el mismo estado de cosas. Sube de punto la extrañeza de que esto suceda cuando, además de las excitaciones dirigidas á los Gobiernos por varios Sres. Diputados y de las exposiciones de todos los principales Centros mercantiles presentadas á las Cámaras, existe una persona peritísima, distinguido jurisconsulto y compañero nuestro, el Sr. Lastres, que, con un ahinco digno de mayor fortuna, y con gran perseverancia, merecedora de loa, viene presentando en todas las legislaturas una proposición de ley pidiendo la modificación de los arts. 870 al 873 del Código de comercio. El señor Lastres, con su proposición, hace años que viene pasando un honroso *vía-crucis*, sin que llegue para la modificación del Código de comercio el anhelado Sábado de Gloria.

Es un hecho que el comercio de mala fe sigue triunfando en toda la línea. Hoy día, los arts. 870 al 873 del Código de comercio son un puerto franco en el que se albergan todos los deudores de mala fe, y desde donde á mansalva estafan á sus acreedores.

Los propósitos del legislador que promulgó el proyecto de Código de comercio del año 1882 fueron bien distintos; el legislador se propuso sin duda favorecer al comerciante de buena fe, que se puede encontrar en un estado momentáneo de perturbación de sus negocios y verse obligado á tener que suspender temporalmente el pago de sus obligaciones. Pero lo que era nada más que un estado transitorio de espera en el primitivo proyecto de 1882, á causa de la redacción del vigente art. 870, ha venido á parar en un estado legal por virtud del que los deudores de mala fe pagan cuando quieren y como quieren. De suerte que la situación del Código mercantil hoy viene á ser lo que, con elocuente frase, decía nuestro ilustre Presidente, una anarquía mansa, que ha hecho estragos en el comercio de buena fe; y sabido es que la buena fe es el alma del comercio.

Tal estado de cosas hace que la opinión continúe alarmada, y ségún mis noticias, mi estimado compañero el Sr. D. Alfonso Sala, que creo se halla en este sitio, viene hoy con la misión de presentar una sentida exposición de un Centro industrial importante, protestando contra semejante estado de cosas y reclamando la urgente modificación de los citados artículos 870 al 873.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, la Mesa y los señores taquígrafos apenas perciben las palabras de S. S. por efecto de la variación que ha habido en el mobiliario del salón, y todos agradeceríamos á S. S. que descendiera algunos escaños más, para que se le oiga mejor y su voz llegue con mayor claridad á todas partes.

El Sr. **ELIAS DE MOLINS**: Doy las gracias al Sr. Presidente. Yo temía esforzarla demasiado.

Decía, Sres. Diputados, que tal es la alarma de la opinión, que, apenas abierto el Parlamento, he sabido que mi distinguido amigo el Sr. D. Alfonso Sala, que creo que se halla aquí, va á presentar una exposición en la que se pinta con los más vivos coloridos la alarma del comercio de buena fe. Yo directamente aludo á...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, S. S. está en el uso de la palabra para hacer preguntas al Gobierno, no para aludir á nadie. Hágame el favor de dirigirse en forma reglamentaria al Gobierno.

El Sr. **ELIAS DE MOLINS**: Pues bien; yo, atendiendo á la indicación del Sr. Presidente, me ciño al ruego que tenía que hacer al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Yo sé el celo que tiene S. S. por todas las cosas que se relacionan con su Departamento; sé que S. S. está convencidísimo de la imperiosa necesidad de reformar el Código de comercio, por haberlo oído de labios de S. S.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia está también convencido de que no basta la modificación de la ley sustantiva, sino que es necesario completarla con la ley adjetiva. Hoy, por falta de esta ley procesal, sucede que el deudor de mala fe presenta su activo y su pasivo como quiere, y hace figurar como acreedores personas que no lo son. De suerte, que se han convertido los arts. 870 á 873 en un medio de no pagar, y lo que era sencillamente una espera se ha convertido en un procedimiento vergonzoso de quita.

Es necesario que exista un procedimiento para inspeccionar el estado del comerciante suspenso, y que permita comprobar la exactitud de su activo y pasivo. En vista de estas consideraciones, yo excito al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que cuanto antes traiga al Parlamento un proyecto de ley, ó bien una autorización, para la reforma de los artículos 870 á 873 del Código de comercio, y de su necesario complemento en la parte adjetiva, á fin de que de una manera rápida venga la esperada reforma de los artículos que se refieren á las suspensiones de pagos y quiebras. Si S. S. lo hace, indudablemente va á recibir el aplauso de todo el país, porque una de las causas que contribuyen á las dificultades con que el comercio y la industria tropiezan para su desenvolvimiento, consiste precisamente en la facilidad con que los deudores de mala fe se escurren por entre las mallas del vigente Código de comercio.

Importantes Centros y entidades mercantiles han emitido sus informes sobre la materia, y la opinión confía que no ha de hacerse esperar una reforma que ansía el comercio honrado, digno por todos conceptos de protección de los Poderes públicos.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): He oído con mucho gusto la excitación que ha hecho al Gobierno el Sr. Diputado que acaba de hablar. Participo de su opinión, que es á la vez una opinión muy generalizada, es á saber: que los arts. 870 á 873 del Código de comercio vigente, establecidos y redactados con la idea de proteger y estimular al comerciante honrado en la tarea de restablecer su crédito, se han convertido en arma asestada contra el acreedor honrado y en favor del deudor de mala fe.

Para remediar tal estado de cosas, habíase presentado en legislaturas anteriores una proposición de ley por mi digno amigo el Sr. Lastres, que había pasado á una Comisión, la cual dió sobre esa propo-

sición un extenso informe que abarcaba no solamente la reforma de esos procedimientos, por decirlo así la reforma sustantiva, sino también la reforma de las disposiciones adjetivas, ó sea las disposiciones procesales que se relacionan con estos artículos, á fin de dar á los acreedores del comerciante suspenso y, por decirlo así, en estado de espera, medios de intervención en sus asuntos, para conocer cuál es su verdadero estado.

El Sr. Lastres me ha indicado su deseo de presentar de nuevo una proposición de reforma directa de los artículos á que me refiero, acompañada de una autorización al Gobierno, para que, una vez reformados por las Cortes, el Gobierno procediese á su vez, por los medios que tiene en su mano, y oídas las corporaciones que le ilustran en esta materia, á la reforma de la parte adjetiva, ó sea á la redacción de aquellos artículos de la ley procesal en concordancia con esa reforma y con los fines que antes he indicado.

Si el Sr. Lastres persistiera en su propósito, desde luego tiene por anticipada mi aprobación; si el Sr. Lastres no quisiera tomar de nuevo la iniciativa en este asunto y prefiriese confiar al Gobierno la totalidad de esta reforma, tampoco el Gobierno tendrá inconveniente en aceptar ese encargo.

Muestras he dado ya en mi modesta gestión al frente del Departamento de Gracia y Justicia, de que concedo á las reforma de la ley procesal, tanto en el orden civil como en el orden mercantil, grandísima importancia. Prueba de ello es una Real orden que se pasó á la Comisión de codificación significándola la conveniencia de que procediese á poner en consonancia la parte sustantiva nueva, por decirlo así, del Código civil y del Código mercantil con la ley procesal, y al mismo tiempo que se introdujese en la ley procesal la reforma necesaria, no sólo para que aquella armonía resplandeciese, sino también para que se llenasen huecos que la opinión señala en esas leyes.

Dará esto al Congreso una idea de mis propósitos y de mi cooperación presente y futura á los planes que aquí se han expuesto, y será buena prueba de que, respecto de cualquiera de los métodos que se me propongan, se encontrará en mí á un eficaz cooperador.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Elías de Molins tiene la palabra.

El Sr. **ELIAS DE MOLINS**: Unicamente para dar las gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, congratulándome mucho de que el ruego que le he dirigido le haya dado motivo para hacer las manifestaciones que ha expuesto, que seguramente serán recibidas con aplauso por las clases mercantiles y por todo el país.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sala tiene la palabra.

El Sr. **SALA**: La he pedido para presentar una exposición del Instituto industrial y de la Cámara de Comercio de Tarrasa, pidiendo lo mismo que acaba de pedir, con tanta elocuencia, mi querido compañero Sr. Elías de Molins, ó sea, la reforma del Código de comercio en la parte referente á suspensiones de pagos y quiebras.

Presento esta exposición, aun después de haber oído, ciertamente con gusto, lo que acaba de decir el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; pero á pesar de esas manifestaciones, que yo aplaudo, creo que las cosas quedarán como antes, porque me ha parecido entender en las palabras del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que dejaba este asunto, de tanta importancia, y respecto del cual hace diez años que viene formulando sus reclamaciones la opinión, encomendado á la iniciativa parlamentaria; y aunque esa iniciativa haya de ser ejercitada por persona de tanto valer como el Sr. Lastres, lo cierto es que, hasta ahora, no ha dado resultados, pues ya en el Congreso anterior ha presentado el Sr. Lastres una proposición sobre este asunto, y se nombró una Comisión, de la cual tuve yo la honra de formar parte; la Comisión dió dictamen; se comenzó á discutir éste; pero á pesar de todo esto y de los grandes esfuerzos hechos en esta materia por el Sr. Lastres y por los demás individuos de dicha Comisión, las cosas han quedado como estaban hace diez años, y los abusos continuando en progresión ascendente.

El comercio español viene pidiendo constantemente la modificación de la sección primera del libro 4.° del Código de comercio, que trata de las suspensiones de pagos, ó sea de los arts. 870 al 873, según los cuales, todo el mundo puede declararse en suspensión de pagos y conseguir por este medio dejar de pagar á sus acreedores de una manera escandalosa, y causa rubor el ver cómo constantemente se repite esto desde hace tanto tiempo, sin que el Gobierno ni las Cortes hayan corregido abusos tan enormes, á pesar de las continuas y razonadas protestas del comercio y de la industria.

Las Cámaras de Comercio se han reunido en Asamblea más de una vez con este mismo propósito; igualmente le ha manifestado la Liga de productores del Principado de Cataluña en una magna reunión, y todos los industriales; en fin, la opinión está formada; se han presentado luminosos informes, y se han formulado notables conclusiones; reuna el Gobierno esos trabajos, adopte el proyecto del Sr. Lastres, con las modificaciones que estime convenientes, interprete fielmente los deseos y aspiraciones del comercio, que todos coinciden en estos tres puntos: 1.°, necesidad de reformar los arts. 870 y siguientes, ó sea la sección 1.ª, libro 4.° del Código de Comercio, dando las debidas garantías á los intereses de los acreedores; 2.°, intervención en los asuntos del suspenso, desde que se dicte el auto de suspensión hasta el día de la reunión de los acreedores; y 3.°, nueva ley procesal en armonía con la reforma; y presente el oportuno proyecto haciendo que se discuta sin demora, para que pronto sea ley. Esto se hará si el Gobierno quiere; si el Gobierno no demuestra en esto un vivo y constante interés, las cosas continuarán como ahora; todo se reducirá á palabras, palabras y palabras.

Yo creo que si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y el Gobierno no toman el asunto con más calor, si no presenta un proyecto de ley que sea discutido con la mayor premura posible, no conseguiremos nada. Es más, yo creo que puesto que tanto se ha legislado aquí por medio de Reales decretos, y aun se ha abusado de esto, ninguna ocasión mejor que esta para tolerar esos abusos de legislar por medio de Reales decretos y corregir de este modo é interinamente, mientras se aprueba el nuevo proyecto, las deficiencias de la actual ley, dictando aquellas disposiciones que sean compatibles con su espíritu, po-

niendo en armonía lo que el legislador quiso que fuera la suspensión de pagos, y expresa en la exposición de motivos del Código, con lo que resulta en la práctica. Así, al menos, se lograría en gran parte, y de momento, pues la cosa no admite dilaciones, contener los grandes escándalos, que, como he dicho, causan rubor á todos los hombres honrados, que á todas horas ven cómo mediante este recurso de la suspensión de pagos se cometen no pocos fraudes á la luz del día y á la vista de todo el mundo, viniendo esto á agravar más y más la angustiosa situación que actualmente atraviesan el comercio y la industria de nuestra Patria.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde del Moral de Calatrava): La exposición pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): Me parece que no ha entendido bien el Sr. Sala lo que antes dije.

Lo que el Sr. Lastres me propuso es, por decirlo así, un sistema mixto, que consiste en proponer S. S., por medio de la correspondiente proposición de ley, la reforma de los tres artículos que antes hemos citado, 870 al 873 del Código de comercio, y autorizar al Gobierno para poner las disposiciones de la ley procesal en consonancia con los artículos del Código nuevamente redactados. El Sr. Lastres me había pedido la venia y yo se la había otorgado, porque me pareció que ese era un procedimiento aceptable y que conciliaba las exigencias de la legalidad, que preceptúa que lo que es materia de ley se haga por las Cortes, con las que pudiera imponer la más rápida solución del asunto de que se trata; porque así como es difícil que el Congreso discuta un proyecto de ley de muchos artículos, en parte sustantivos y en parte procesales, también entiendo fácil que discuta tres ó cuatro artículos de la primera clase, y deje lo que es de detalle, de pormenor, como es la parte procesal, al cuidado del Gobierno por medio de una autorización.

Entiendo yo, además, que no se había de perder tiempo porque el Sr. Lastres propusiese y obtuviese esa reforma, porque siendo, como es, la reforma reducida, había de ser breve la discusión en las Cortes, y el Gobierno podría dedicarse durante el verano, por medio de la Comisión de codificación ó por otra que se nombrase, á la reforma de la parte procesal. Si el Gobierno se hace cargo de todo y ha de traer la reforma en cuestión, no podrá hacerlo en esta primera parte de la legislatura, porque la reforma habría de venir á las Gortes completa, y quizás esto no pudiera tener lugar hasta la segunda parte de la legislatura.

Por tanto, yo que, vuelvo á repetirlo, deseo que esa reforma se lleve á cabo, respeto la iniciativa de los Sres. Diputados, si, como me ha ofrecido el señor Lastres, se va á ejercitar inmediatamente; si no se ejercitase, porque el Sr. Lastres desistiese, ó por otras razones, entonces el Gobierno acometería la reforma, siéndome necesario decir que había de encontrar dificultades en hacerlo por Reales decretos, porque se trata de una reforma del Código de Comercio que es materia esencialmente legislativa.

Es cuanto tengo que decir, y desearé que mis palabras hayan tranquilizado al Sr. Sala.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sala tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SALA**: Unicamente para dar las gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por las palabras que acaba de pronunciar. Desde luego aplaudo su buen deseo, y entiendo que si el Gobierno quiere podrá la proposición del Sr. Lastres ser ley en esta parte de la legislatura, porque las cosas están de tal modo, que no es preciso invertir mucho tiempo en su discusión.

Si había pedido al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que por medio de Reales decretos hiciera algo, es porque entendía que hay ciertos detalles de poca importancia que facilitarían la solución; además, porque entiendo que el mal es tan grande, que necesita urgente remedio. Si S. S. no lo entiende así, y está dispuesto á apoyar la proposición del Sr. Lastres con aquellas modificaciones que estime necesarias para que sea ley, no tengo nada que decir; y Dios quiera que en esta parte de la legislatura se haga la reforma que, con tanta ansia, como justicia, pide el comercio de buena fe.»

Juraron, y tomaron asiento, los Sres. D. Francisco de los Santos Guzmán, D. Pedro Rodríguez de la Borbolla y D. José Jiménez Caballero, anunciándose que ingresaban, respectivamente, en las Secciones sexta, sétima y primera.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Orellana tiene la palabra.

El Sr. **ORELLANA**: La he pedido para tener el honor de dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Fomento.

Hace algún tiempo que se vienen cometiendo abusos en el matadero de Madrid, abusos que redundan principalmente en perjuicio de los ganaderos; y conviniendo á los intereses de la provincia que tengo el honor de representar el que esos abusos terminen de una manera completa, ruego al Sr. Ministro de Fomento me diga si acepta una interpelación que sobre este particular deseo explanar, esperando que S. S. se sirva señalar el día que al efecto le parezca oportuno.

Y ya que estoy de pie, desearía también que el Sr. Ministro de Fomento nos diera cuenta del estado en que se encuentran algunos expedientes incoados con motivo de unas edificaciones hechas dentro de la zona de la cañada real en la provincia de Madrid.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Por mi parte no hay inconveniente en aceptar la interpelación que S. S. anuncia sobre los asuntos del matadero de Madrid; pero no estando yo preparado para entrar desde luego en esa discusión, me permitirá el Sr. Orellana que me tome algún tiempo, corto desde luego, para contender con S. S.

En cuanto al segundo punto, bien sabe el señor Orellana que el asunto es delicadísimo y muy complicado, y por consiguiente que necesito también estudiarlo. Así es que, para no dar una contestación

impremeditada, me tomaré algún tiempo para contestar á S. S. oportunamente.

El Sr. **ORELLANA**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Fomento, y aplazo para cuando S. S. indique el explanar mi interpelación y conocer de los expedientes de que he hecho mención.»

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Camprodón á Setcases. (*Véase el* Apéndice 12.° *al* Diario *núm. 35.*)

En su apoyo dijo

El Sr. Marqués de **SANTA ANA**: Muy pocas palabras para apoyar la proposición que acaba de leerse.

Se trata de una carretera en la provincia de Gerona, la cual está desprovista de vías de comunicación, especialmente en la comarca á que la proposición se refiere; y en vista de la utilidad que ha de reportarle la construcción de dicha carretera, ruego al Congreso se sirva tomar en consideración esta proposición de ley.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Viesca, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Quintana tiene la palabra.

El Sr. **QUINTANA Y SERRA**: He pedido la palabra, Sres. Diputados, para dirigir un ruego á mi amigo particular el Sr. Ministro de Hacienda. Se reduce aquél á la petición de unos datos que estimo necesario vengan á conocimiento de la Cámara, para cuando se discuta el proyecto de ley modificando los impuestos que forman parte de los recursos ordinarios del presupuesto de ingresos del Tesoro.

Pero las razones que me obligan á solicitar la remisión de estos datos, pesan de tal suerte sobre mi ánimo, y es tal la importancia que á mi juicio tiene el que, al llegar la discusión de dicho proyecto de ley, en la parte que se refiere á la de 1888, que regula el impuesto de consumos, se haya formado la opinión del país y la de los Sres. Diputados, que he de permitirme, con la venia del Sr. Presidente y la benevolencia del Congreso, hacer breves y concretas consideraciones, en justificación de mi ruego y del propósito que me guía.

Se ha presentado á las Cortes, por el Sr. Ministro de Hacienda, la modificación de los tipos de gravamen individual de consumos que, para fijar los encabezamientos de los pueblos, figuraban en la ley de 1888.

Esta alteración, ¿obedece á la necesidad sentida, por todos proclamada, de reducir los cupos de consumos? No; la reforma tiene por único objeto el robustecer los ingresos del presupuesto. No se ha atendido en ella á lo justo ni á lo conveniente; no se ha parado mientes en que el *statu quo* actual, aunque gravoso, era soportado; no se ha querido recordar que el gravamen, que se impone sobre los consumos, han de pagarlo principalmente aquellos que nos han dado ya lo único que tenían, su sangre, sus hijos, para que, en el Golfo Mejicano, defiendan, con la integridad del territorio, el honor de nuestra bandera; no se ha tomado en cuenta que las pobres clases agrícolas, que no han tenido recursos ni crédito para redimir sus hijos del servicio militar, tal vez para salvar su vida, no han de tenerlos para satisfacer el nuevo oneroso gravamen que se les impone.

Veamos, Sres. Diputados, la justificación de mi queja.

En el presupuesto de 1895-96 fueron calculados los ingresos por consumos en 77.317.000 pesetas; en el proyecto presentado por el Sr. Navarro Reverter se calculan en 81 millones, ó sea con un aumento de 3.683.000 pesetas ó del 4,763 por 100. Este aumento, ¿obedece al descubrimiento de mayor base de población llevada á tributar? ¿Es simplemente un recargo sobre los cupos anteriores que exigen las necesidades del Tesoro? ¿Es producto de la alteración que se introduce en los tipos de gravamen individual?

Sea una ú otra la causa, no importa á mi propósito el determinarla; lo que sí me interesa es hacer constar que el aumento presupuesto podía obtenerse con sólo un recargo del 4,763 por 100 sobre los cupones que rigen en la actualidad.

Yo he aplicado á tres provincias, escogidas al azar, teniendo á la vista el censo de población de 1887, los nuevos tipos de gravamen propuestos por el Sr. Ministro de Hacienda, y de ellos resulta: que el aumento del 4,763 por 100 se eleva á más del 40; que los 81 millones se convierten en 110, y, por tanto, que va á exigirse al país un recargo de 33 millones por consumos sobre los que ha satisfecho en el último ejercicio, y que una recaudación activa é inteligente podría obtener, que no la obtendrá, porque no hay posibilidad de que se paguen 29 millones de pesetas más de las consignadas por este impuesto en el presupuesto de ingresos.

Los cálculos anteriores, de cuya exactitud respondo, son resultado del término medio que arrojan los parciales de las provincias de Gerona, Córdoba y Logroño, que son las tres á que antes me he referido.

A Gerona le correspondieron en el ejercicio actual 906.202 pesetas por cupo de consumos; de aprobarse lo propuesto por el Sr. Ministro de Hacienda, habría de satisfacer en el próximo 1.407.942, ó sea un aumento del 55,367 por 100. Este aumento aplicado proporcionalmente á todos los cupos de la Península daría 120 millones en vez de los 81 que se consignan en el presupuesto. A Córdoba se le exigirían, sobre los 2.259.335,50 pesetas que hoy paga, 773.156,50 más, ó sea un recargo del 34 por 100, que representa un aumento total de 103 millones, y lo sería de 108 el que resultara tomando por base de cálculo el aumento que corresponde á la provincia de Logroño, que es de 212.745 pesetas, ó sea del 33 por 100.

Es decir, Sres. Diputados, que por el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda nos hallamos amenazados de pagar, no 81 millones por consumos, sino 110; no á sufrir un recargo del 4,763 por 100, sino del 40, y á tolerar en un solo ejercicio un aumento de 33 millones sobre el impuesto de consumos.

Por estos procedimientos, Sr. Ministro de Hacienda, no sólo es fácil presentar presupuestos con un superavit de 16 millones, sino liquidarlos con un sobrante extraordinario. Yo felicitaría por ello á S. S.,

si fueran otros los medios empleados para conseguirlo. (*Muy bien, en la minoría.*)

Para que los Sres. Diputados puedan convencerse de la exactitud de los datos por mí expuestos, ruego al Sr. Ministro de Hacienda se sirva remitir á la Cámara, con la urgencia posible, los siguientes:

«1.° Estados compresivos de los cupos de consumos para el Tesoro, con exclusión del gravamen sobre sal y alcoholes, que en los ejercicios de 1893-94, 94-95 y 95-96 se fijaron á cada una de nuestras provincias;

2.° Estados comprensivos de los descubiertos en que éstas se hallan por consumos de los presupuestos de 93-94 y 94-95;

3.° Cálculo probable del descubierto que por consumos tendrá cada una de ellas al liquidarse el presupuesto actual;

4.° Un estado con los cupos que á cada provincia corresponderán de aplicar á sus pueblos los tipos de gravamen individual que se determinan en las bases 1.ª y 2.ª del art. 4.° del proyecto de ley modificando los impuestos que forman parte de los recursos ordinarios del presupuesto de ingresos.»

Cuando vengan estos datos, os ruego, Sres. Diputados, que veáis los aumentos que por consumos van á exigirse á vuestras respectivas provincias; después apoyad ó combatid la reforma propuesta; yo declaro, ahora para entonces, que he de oponerme á ella con todas mis fuerzas.

Voy á terminar.

No sé si habré conseguido mi propósito. A más de obtener los datos pedidos, que conceptúo necesario conocer, ha sido mi objeto llamar la atención del Congreso, de la opinión pública y de la prensa, sobre los cálculos expuestos, en la esperanza de que en ésta, que no es cuestión de partido ni puede serlo de Gobierno, habrán de sumarse muchas voluntades para combatir una reforma que estimo habría de ser origen de grandes perturbaciones y desdichas para el país, que es imprudente agravar en las críticas, excepcionales circunstancias que atravesamos.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Mi amigo particular Sr. Quintana me dirige un ruego y una pregunta.

Se refiere el ruego á que se remitan al Congreso ciertos datos que yo ofrezco á S. S. disponer que se envíen inmediatamente.

En cuanto á la pregunta, cuya contestación espera S. S., no llevará á mal que le diga que mis respetos al Parlamento y al Reglamento por el cual nos regimos me vedan contestarla; porque S. S., con el pretexto de la petición de datos, ha adelantado un discurso en contra de uno de los artículos de una ley complementaria de los presupuestos, que todavía no está puesta á discusión. Yo he oído el discurso de S. S. con sumo gusto, como sin duda será leído en la provincia que tan dignamente representa; pero que en realidad no puede considerarse sino como un fragmento de su opinión acerca de un proyecto completo que se refiere á 45 provincias de España, no á tres, como S. S. ha supuesto; y cuando se discute sobre un proyecto fraccionándolo, es muy fácil decir que resulta un recargo excesivo en unas provincias, olvidándose de las bajas con que en otras se compensarán, porque el proyecto tiene por objeto conseguir, en cuanto posible sea, la equidad en la distribución del impuesto de consumos, que hoy, como universalmente se reconoce, es el más desigual de todos los impuestos. Esto ya lo trataremos en ocasión oportuna, y yo espero que reconocerá mi amigo Sr. Quintana la exactitud de mis afirmaciones.

Entretanto, para que vaya teniendo por anticipado conocimiento del alcance y desarrollo del proyecto, remitiré al Congreso, como he ofrecido, los datos que S. S. ha reclamado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Quintana.

El Sr. **QUINTANA Y SERRA**: Doy gracias ante todo al Sr. Ministro de Hacienda por la oferta que ha hecho de remitir al Congreso los datos que he pedido.

Sobre la censura indirecta que encierran las palabras de S. S. por haber adelantado la discusión de un proyecto de ley sobre el que aun no se ha dado dictamen, diré á S. S. que indiqué ya que estimaba tan extremadamente grave la reforma que este proyecto contiene, que creía necesario llamar sobre él de modo especial la atención de la Cámara, así como reunir todos aquellos datos que pudieran constituir elementos de juicio.

Su señoría supone que he escogido, no al azar como dije, las provincias que han servido de base para mis cálculos, sino que he buscado aquellas que hoy resultan más beneficiadas, y que por tanto han de sufrir de modo más sensible la reforma propuesta por S. S.

En cumplimiento de un deber, que no ha de ocultarse al Sr. Ministro de Hacienda, apliqué los tipos de gravamen individual que se fijan en el proyecto de ley que censuro, según S. S. prematuramente, á los pueblos de la provincia de Gerona, que tengo el honor de representar, y lo hice después, en busca de mayores aproximaciones, á los de las provincias de Córdoba y Logroño, escogidas sin premeditación ninguna.

Cuando llegue la discusión de este proyecto de ley, á la que me emplaza S. S., creo podré demostrar de modo concluyente, enfrente de su afirmación de que tiene por exclusivo objeto igualar los tipos contributivos y hacerlos equitativos, sin perseguir aumentos en la recaudación, que su resultado inmediato será que el gravamen sea superior al 40 por 100, y el aumento también superior á los 110 millones que he calculado.

Lo esencial por hoy es que vengan los datos pedidos; ellos darán en su día la razón á S. S. ó á mí.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Sánchez Albornoz.

El Sr. **SANCHEZ ALBORNOZ**: Existe en el Ministerio de Hacienda, y dependiente de él, el Cuerpo de abogados del Estado, cuyos individuos es sabido por toda la Cámara que entran por la puerta estrecha de la oposición, y por la prueba pública y solemne de los conocimientos necesarios para el servicio del Estado, y muy principalmente de la Hacienda pública. El servicio que presta el Cuerpo de abogados del Estado es tan importante, que, bien lo sabe el

Sr. Ministro de Hacienda, á ellos se debe el desarrollo de impuestos importantísimos que nutren el Tesoro, estándoles además encomendada la información técnica, puede decirse, de todas las disposiciones y decretos que emanan del Ministerio de Hacienda y del Congreso. La función que desempeña este Cuerpo, ha sido tan á sabor y gusto de todos los Ministros de Hacienda, que han guardado con él una escrupulosa conducta de consideración y respeto con todos sus individuos, y aunque no estuviera dispuesta en el decreto de creación la inamovilidad de esos funcionarios, todos los han respetado y la inamovilidad ha existido de hecho, aunque no de derecho.

Eso ha ocurrido, Sres. Diputados, hasta que se ha sentado en ese banco el actual Ministro de Hacienda. Ningún Ministro se ha permitido trasladar sin motivo ó causa justificada á ningún abogado del Estado, hasta que el actual Ministro de Hacienda, por recomendación no sé de quién, ha trasladado al abogado del Estado de Avila, y le ha trasladado, no por motivos políticos, como creerán los Sres. Diputados, sino por cumplir exactamente con su deber. Se lo voy á probar á S. S., que tiene medios de información suficientes para averiguar si lo que yo manifiesto es exacto.

Existe en la provincia de Avila un asocio, extinguido ya, llamado de la universidad y tierras de Avila. Este asocio posee una gran cantidad de bienes que fueron donados por los Reyes antiguamente para distintos fines que no son de enumerar en este momento, y cuyos bienes, desamortizados en su mayoría, son láminas ó inscripciones de la deuda pública. Había vacado la plaza de administrador del asocio, y el gobernador nombró interinamente para este cargo al presidente del Comité conservador de Avila. Se dirige este señor al abogado del Estado con un besalamano en que le dice: «El presidente del Comité conservador B. L. M. al señor abogado del Estado y le pide que bastantee el adjunto poder,» acompañando un papelucho, porque así se puede llamar, en el cual daba cuenta de su nombramiento, sin que se acompañara por el citado administrador documento alguno que probara la verdad de lo que decía, porque sólo por su firma y por su palabra no podía creer el abogado del Estado que era cierto lo que le manifestaba. Recibe el abogado del Estado este papelucho, y dice: «Yo no puedo bastantear eso; tráigame usted más documentos.» ¿Qué era lo que había pasado? ¡Atreverse á negar al presidente del Comité conservador el bastanteo de un poder! Esto era un desacato horrible, esto no se podía consentir por los amigos de la situación: pero no ocurrió sólo esto, señor Ministro. Por iniciativa del abogado del Estado de Avila se sigue un expediente de apremio contra ese presidente del Comité conservador, y además contra el gobernador que fué de aquella provincia, como presidente del asocio, por no haber pagado el 20 por 100 de los productos de ese asocio.

Si el desacato primero había sido horrible, este segundo era peor. ¿Cómo se iba á atrever un abogado del Estado á seguir un expediente de apremio contra el gobernador y contra el presidente del Comité conservador? Esto no se podía tolerar de ninguna manera; esto era una cosa horrible; clamaba al cielo. Se reunieron los llamados conservadores de Avila y dirigieron un mensaje al jefe del partido, y no sé si también al Sr. Navarro Reverter, en que pedían la cabeza del abogado del Estado y de no sé cuántos funcionarios más; no quedó ramo de la administración que no se pidiera que se barriese.

Los demás Ministros han tenido más entereza que S. S. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia no ha accedido á las peticiones que se le han hecho; pero S. S., de menos carácter ó más amigo de sus amigos, ha dado esta satisfacción á los llamados conservadores de Avila.

Como esto constituye un verdadero atropello, entiendo yo que, desde que el Sr. Ministro de Hacienda tenga, como tiene desde este momento, noticia pública y solemne de lo ocurrido en Avila, ha de sentirlo, y volviendo sobre lo hecho, se apresurará á deshacer el traslado de que ha sido objeto el dignísimo funcionario que ocupaba el cargo de abogado del Estado de Avila, pues no concibo que se castigue á nadie por haber cumplido con su deber.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Precedido de exordio un tanto trágico, puesto que se habla de cabezas que se me han exigido, y que yo, naturalmente, no había de dar, el discurso del Sr. Albornoz se reduce á pedir que un funcionario trasladado de la provincia de Avila á la de Gerona vuelva desde la provincia de Gerona á la de Avila. Si á esto se limitara el ruego, yo hubiera podido contestar al Sr. Albornoz que las razones que he tenido se encierran en el uso de un derecho constitucional indiscutible (*El Sr. Sánchez Albornoz*: Yo no lo discuto), del cual no tengo para qué dar cuenta, puesto que el mismo Sr. Albornoz dice que no lo discute. Esas razones subsisten, y no puedo acceder á su ruego, como ya en cartas particulares de alguna fecha he tenido el gusto de manifestar á S. S.

Pero el Sr. Albornoz ha empezado por suponer que el actual Ministro de Hacienda es un perturbador del Cuerpo de abogados del Estado, de cuyas glorias ha hecho S. S. pálida referencia, porque son más grandes y mayores sus servicios al Estado de lo que el Sr. Albornoz manifestaba; y con este motivo ha supuesto gratuitamente S. S. que yo era el único Ministro que había trasladado á funcionarios tan apreciables. Con lo que voy á decir pretendo defender, no sólo los fueros del actual Ministro, sino los actos de los Ministros anteriores correligionarios del Sr. Albornoz.

Quince meses hace que, sin ventaja alguna para el país, ocupa el Ministerio de Hacienda el Diputado que tiene el honor de hacer uso de la palabra en este momento, y en los quince meses ha acordado 12 traslaciones de abogados del Estado en toda España, la mayor parte de ellas á petición y por conveniencia de los interesados, y algunas por conveniencia y necesidades del servicio público. En los quince meses anteriores, los Sres. Ministros del partido á que S. S. pertenece hicieron 46 traslados. Si yo fuera perturbador por haber hecho 12 traslados, ¿qué dirá S. S. de los Ministros anteriores que hicieron 46 en igual tiempo? Pues acepto la responsabilidad de todas aquellas resoluciones anteriores á mí, con el íntimo convencimiento de que todas ellas fueron acordadas por conveniencia de la administración. No cabe decir más sobre el asunto, ni se puede exigir á

persona alguna responsabilidad en el desempeño de su cargo sin dejarle la libertad que le corresponde para ejercerlo.

Yo declaro que no tengo el honor de conocer al jefe del partido ni al presidente del comité conservador de Avila; que nadie me ha hablado del abogado del Estado ni pedido su traslación; que no ha habido, por lo tanto, cuestión política en la resolución adoptada usando mi perfecto derecho, y que la cuestión política no se descubrirá sino en la vehemencia con que el Sr. Albornoz defiende á ese funcionario. Esa es, pues, la única cuestión, y esa la dejo á cargo de S. S.

El Sr. **SANCHEZ ALBORNOZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Para rectificar la tiene S. S.

El Sr. **SANCHEZ ALBORNOZ**: El Sr. Ministro de Hacienda no ha contestado verdaderamente á mi ruego, más que saliéndose por la tangente. Ya me había dicho, y hoy ha repetido, que se trataba de necesidades del servicio. No se yo qué tiene que ganar el servicio con que se lleve el abogado del Estado de Avila á Gerona y el de Gerona á Avila; con esto no se hace más que molestar á modestos funcionarios; ni más ni menos.

Ha citado S. S. una estadística de traslados hechos por Ministros del partido liberal, en comparación con los realizados por S. S. En primer lugar, los traslados hechos por los Ministros del partido liberal habrán obedecido á reformas realizadas en el Cuerpo, por ampliaciones que concedían las leyes de presupuestos, y yo no debo meterme á discutir las razones de aquellos traslados porque no me constan; y en segundo lugar, como S. S. es tan hábil matemático que nos ha demostrado que tres y dos son seis en los presupuestos que ha leído, no conozco la exactitud de esa estadística... (*El Sr. Presidente toca la campanilla.*)

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Ya se encargará S. S. de probar esas fantasías de su espíritu.

El Sr. **SANCHEZ ALBORNOZ**: Con mucho gusto, Sr. Ministro.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que se limite á rectificar; porque estamos convirtiendo las preguntas en interpelaciones, y hay muchos Sres. Diputados que están esperando el turno desde ayer para formular preguntas.

El Sr. **SANCHEZ ALBORNOZ**: Voy á concluir dejando á S. S. la gloria de trasladar los funcionarios del Estado en la forma que lo hace; yo me siento, con la tranquilidad de conciencia de haber expuesto ante el Congreso y ante el país la forma en que se traslada á funcionarios tan dignos como el abogado del Estado de Avila.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Viesca.

El Sr. **VIESCA** (D. Rafael de la): Señores Diputados, pedí ayer la palabra á virtud de la alusión directa que me dirigió, al hacer un ruego al Sr. Ministro de Fomento, mi querido amigo particular el Sr. Auñón. Por terminar las horas destinadas á preguntas no pude recoger seguidamente la repetida alusión, haciéndolo hoy como deber de cortesía á dicho Sr. Diputado, y como prueba también del vivo interés que me inspira el asunto que motivara su pregunta. Tenga S. S. la seguridad completa de que abundo en sus deseos, y que abrigo el más vivo anhelo de que desaparezca por entero la antigua estación del ferrocarril de Cádiz.

Con la mayor complacencia oí ayer las frases del Sr. Ministro de Fomento, y yo no he de recordarlas sino para elogiar los buenos propósitos de que está animado en un extremo cuya pronta terminación tanto se anhela en Cádiz, y para cuyo objeto todos los representantes de esa circunscripcion y de esa provincia hemos de trabajar con decidido empeño. Según mis noticias, las dificultades de ahora provienen del ramo de Guerra, y como el Sr. Ministro de Fomento se encuentra tan bien dispuesto y tan propicio en el particular de que tratamos, puestos de acuerdo todos removamos esas dificultades y quitemos con firme voluntad los entorpecimientos que hayan podido surgir ahora.

La cooperación del Sr. Auñón no ha de faltarnos, y si S. S. daba ayer por supuesta la mía en frases benévolas que le estimo, trabajemos por que desaparezca aquella vieja estación, que verdaderamente perjudica y afea el buen nombre de cultura y de gusto que resplandece siempre en nuestra hermosa ciudad.»

Juró y tomó asiento el Sr. Bravo de Laguna, anunciándose que ingresaba en la Sección segunda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Tiene la palabra el Sr. Alvarado.

El Sr. **ALVARADO**: He pedido la palabra para dirigir al Sr. Ministro de Ultramar varias preguntas sobre importantes asuntos de su Departamento.

Los Sres. Diputados saben que el año de 1892, el Sr. Romero Robledo publicó los aranceles de Cuba y Puerto Rico con carácter provisional. Vigente el tratado con los Estados Unidos, el Sr. Romero Robledo tuvo necesidad de elevar extraordinariamente las partidas de aquel arancel, para compensar la merma que en los ingresos producía, tanto el tratado como la aplicación completa de la ley de relaciones comerciales entre la isla de Cuba y la Península de 1882. A pesar de la existencia del tratado, las reclamaciones en las Antillas contra los aranceles fueron muchas. En el mes de Agosto de 1894 vino la ruptura del convenio con la Unión americana, y entonces las reclamaciones fueron infinitas; todos los partidos de Cuba y de Puerto Rico pidieron al Gobierno español la inmediata modificación de aquellos aranceles, que hacían imposible la vida y entorpecían la marcha del comercio y de la industria.

Atendiendo á estas reclamaciones, el Sr. Abarzuza nombró una Comisión en que estaban representados los intereses antillanos y los de la Península á quienes afectaba la reforma del arancel, para que buscaran una fórmula de armonía entre provincias hermanas. La Comisión dió por terminados sus trabajos en Octubre ó Noviembre del año último. (*El Sr. Soler y Casajuana pide la palabra.*) Sabido es de todos los que se ocupan en estos asuntos, que el dignísimo señor subsecretario del Ministerio de Ultramar ha realizado importantes trabajos sobre esta materia,

que ha entregado al Sr. Ministro para la definitiva resolución del problema. Si la reforma del arancel era urgente en los días en que el convenio con los Estados Unidos facilitaba la importación á bajo precio de los géneros más necesarios para la vida; si era apremiante también en los días en que Cuba exportaba más de un millón de toneladas de azúcar, considerad cuán urgente y apremiante será en estos instantes en que Cuba carece de los elementos de vida y de riqueza de que hasta aquí había disfrutado. Y como no se concibe el aplazamiento indefinido de estas reformas, como no hay causa alguna que lo explique, deseo que el Sr. Ministro de Ultramar diga á la Cámara si ha tropezado con algunas dificultades de orden interior, si en el seno de la situación hay elementos que se oponen á que se lleve á cabo la medida unánimemente reclamada por las islas de Cuba y Puerto Rico, tanto más necesaria cuanto que el Gobierno se ha visto en la imposibilidad absoluta de satisfacer las aspiraciones de aquellas islas en el orden político.

La otra pregunta que tengo que dirigir al Sr. Ministro de Ultramar, se refiere al problema monetario en Puerto Rico.

Saben los Sres. Diputados que en el mes de Diciembre último, el Gobierno decretó la recogida de pesos mejicanos circulantes en Puerto Rico y su canje por moneda similar al peso español, pero cuya circulación se limitaba á aquella isla, el canje, por moneda meramente local, con la promesa de dar á esa moneda en tiempo oportuno valor liberatorio en la Península.

La perturbación que el canje produjo fué grande. En pocos días los cambios descendieron y volvieron á subir varios enteros, quedando, por último, relativamente bajos; y entonces algunos elementos de Puerto Rico aplaudieron al Sr. Ministro de Ultramar, creyendo que había resuelto por completo este dificilísimo problema. En vano varones prudentes, más conocedores de esta clase de asuntos, advirtieron que aquella medida suponía sólo una exorbitante contribución impuesta á Puerto Rico; en vano dijeron en la prensa que cuando terminara la exportación de la cosecha de azúcar y de la cosecha de café, verdaderamente extraordinaria este año, volvería el problema de los cambios á plantearse en toda su desnudez, y Puerto Rico se encontraría con que la operación del canje, que tan cara le costaba, había producido este solo resultado: privarle de una moneda que tenía algún valor internacional, para darle una moneda cuya fuerza liberativa se encerraba en los límites de la isla, é inferior al peso mejicano en un 8 $^{1}/_{3}$ por 100, lo que había de producir como ineludible consecuencia una gran perturbación en las relaciones comerciales de la isla.

Estas previsiones se han cumplido por completo, antes de la época que aquellas personas señalaban Según un importante periódico de Puerto Rico, *La Correspondencia de San Juan*, el día 24 de Mayo estaban los cambios á 27 por 100, el 25 á 32, y el 26 no se encontraba quien diera letras sobre Barcelona ni sobre Madrid, por efecto de la honda perturbación que en aquel comercio había producido la rápida é inesperada subida de los cambios. Este hecho era fatal, era inevitable, era como reproducción de lo que había sucedido en la India, cuando en 1894 se adoptó una medida encaminada á regularizar los cambios; aquella medida produjo más honda perturbación en las relaciones comerciales.

Pero yo no me propongo discutir ahora esta materia, que aplazo para cuando el Sr. Ministro de Ultramar traiga á la Cámara el expediente del canje. Me propongo sólo llamar la atención del Sr. Ministro sobre un hecho de la mayor importancia.

Hay aquí dos causas de perturbación, la una natural, independiente de la voluntad de S. S., nacida de las leyes que regulan este orden de asuntos; pero hay además otra causa, y es, que el silencio del Gobierno puede ser explotado por el agio. Diariamente se publican en Puerto Rico noticias de que el señor Ministro de Ultramar va á dictar esta ó la otra medida para bajar los cambios. Esta segunda causa puede desaparecer con sólo que S. S. diga cuál es su propósito.

En el art. 3.° de la ley de 6 de Diciembre del año último, S. S. prometió solemnemente á Puerto Rico que, en tiempo y sazón oportunos, daría fuerza liberatoria y valor legal á los pesos de Puerto Rico en la Península. Claro está que esta medida, para ser adoptada, necesita ir acompañada de otras para evitar nuevas perturbaciones en la circulación monetaria y en los cambios; pero de todas suertes, esa promesa constituye de parte del Gobierno un solemne compromiso que Puerto Rico invoca ahora para exigir su cumplimiento. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Voy á terminar, Sr. Presidente.

Dejando para otra ocasión este orden de consideraciones, lo que deseo, con objeto de poner término á esas especulaciones que la mala fe puede intentar sobre el silencio de S. S., siendo S. S. completamente extraño á ellas, es, que diga francamente á la Cámara si considera que ha llegado ya el momento previsto en el art. 3.° del Real decreto de 6 de Diciembre, ó si, por el contrario, cree que no está la isla de Puerto Rico preparada para aquella medida, ni las condiciones del mercado peninsular se prestan á que S. S. la lleve á cabo.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Confío que mis respuestas han de ser tan concluyentes, que dejen completamente satisfecho al Sr. Alvarado.

Respecto de la reforma arancelaria, efectivamente, en el mes de Octubre ó Noviembre, no recuerdo bien la fecha, y teniendo que intervenir en ello de una manera directa el Ministro de Ultramar, dió por terminados la Comisión arancelaria los trabajos relativos al arancel de Cuba, y desde entonces comenzaron los que correspondían á las oficinas del Ministerio, para realizar una obra que, crea S. S., no tiene nada de fácil.

Esos trabajos están muy adelantados, pudiera decir que casi terminados; pero les faltan algunos detalles de importancia para la armonía del conjunto, y, sobre todo, falta en ellos la intervención personal mía que necesitan para llevar, no sólo el sello de mi iniciativa, sino para que yo pueda arrostrar y asumir con plena conciencia, la responsabilidad de una medida que es verdaderamente trascendental é importante. No hay, pues, dificultad de ningún género de régimen interior que embarace su termina-

ción; lo único que la retrasa es el haber comenzado las tareas parlamentarias y el tener que distraer mi atención entre muchas ocupaciones que no me permiten concentrarla en un trabajo tan minucioso y detallado como es el de un arancel.

De modo que, si S. S. lo que deseaba saber es si había algún obstáculo desconocido, puede estar tranquilo, no hay más obstáculo que el obstáculo que ofrece el tiempo; en una palabra, las resistencias de la materia á la realización del pensamiento concebido.

En cuanto al estado monetario de Puerto Rico, tengo, ante todo, que rectificar á S. S. lo que ha dicho acerca de que Puerto Rico se hallase antes del canje en posesión de una moneda internacional. Si hubiese estado en posesión de una moneda internacional que hubiera tenido igual eficacia liberatoria en todos los mercados del mundo, jamás habría pedido el canje. Porque tenía una moneda que al salir de sus fronteras perdía casi la mitad de su valor, es por lo que Puerto Rico ansiaba canjear esa moneda por otra.

A los pocos días de entrar yo en el Ministerio, los cambios llegaron á alcanzar la cifra de 60 por 100, en una época como la actual, en el mismo momento con relación á la exportación é importación de sus productos, y los cambios estuvieron fluctuando desde esa cifra hasta la de 44 por 100, hasta que en el mes de Octubre se supo que se comenzaba á acuñar en la Casa de Moneda con destino á Puerto Rico, y á pesar de desconocerse la forma en que se realizaría el canje, la noticia mejoró los cambios bajándolos á 36 por 100. Se publicó el decreto en Diciembre, y por consecuencia de sus disposiciones, llegaron hasta 19 por 100; han estado fluctuando desde 20 á 23 ó 24 por 100, hasta que, en efecto, llegó ese día de Mayo que S. S. ha indicado, y sin haberse recibido correo ninguno de Europa ni de América, sin haberse cruzado cablegrama alguno, sin haber ninguna causa externa que influyese en la modificación, efectivamente, los cambios sufrieron un alza de 11 enteros.

Esta subida injustificada indicará á S. S., que es bien versado en esta clase de asuntos, lo que eso significa. Cuando no había habido posibilidad de dar orden de ninguna clase de compra ni de venta, ni de exportar ni importar mercancías ni letras, una subida así, ¿no denota un agio, un acaparamiento de papel? Pues eso es lo que ha pasado en Puerto Rico; y, en efecto, en aquel momento se produjo la alarma consiguiente que un desequilibrio violento en los cambios produce en todos los países. De seguida los comerciantes de Puerto Rico recurrieron á mí por medio de un telegrama, pidiendo el cumplimiento de ese artículo á que S. S. se refiere, ó sea que se declarase de circulación legal en la Península la moneda especial acuñada para aquella Antilla. Y yo no me envolví en nebulosidades, Sr. Alvarado; yo no dí pretexto para agio de ninguna especie; lo que hice fué contestar á ese telegrama, diciendo que precisamente lo que sucedía, demostraba que no era llegada la oportunidad de cumplir ese precepto del decreto.

Respecto de este particular, sin perjuicio de ampliar estas ideas cuando podamos discutir reglamentariamente la cuestión del canje, yo he de decir al Congreso que, al dictar aquel Real decreto que ordenó esta operación, no me propuse en manera alguna resolver radicalmente la cuestión de los cambios, que es completamente independiente de la cuestión monetaria, sino que me propuse sólo, y creo haberlo realizado y hasta ahora se me ha hecho en ello justicia, quizá más de la que merezco, me propuse sólo resolver la cuestión monetaria en Puerto Rico, obteniendo, sí, ventajas para los cambios de aquella Antilla con las demás Naciones, y especialmente con la Península, en todo aquello en que pudiera influir la clase de moneda que allí tenían; pero sin que yo abrigara, ni poco ni mucho ni nada, la pretensión ni la idea de que por darle una nueva moneda, una nueva medida de valor, tuviera yo en mi mano el fijarlos, prescindiendo de su balanza económica, que, según sea favorable ó adversa, los producirá favorables ó contrarios.

Precisamente esta idea consignada claramente en el decreto, á todo el que lo lea con detenimiento le hará ver que únicamente traería yo á las Cortes el proyecto de ley, dando circulación en la Península á la moneda especial de Puerto Rico, cuando su estabilidad estuviese asegurada en aquella Antilla, y esa estabilidad sólo puede producirla el desarrollo de la riqueza y el equilibrio que exista, no sólo entre la importación y la exportación, sino entre los pagos que Puerto Rico tenga que hacer fuera de aquella isla y los cobros que el mismo Puerto Rico tenga que percibir, tanto de la Península como del resto del mundo. Me parece que esto no puede dar lugar á dudas ni á los agios que S. S. teme. (*El Sr. García Gómez pide la palabra.*)

En cuanto al desnivel de los cambios que á S. S. ha alarmado, y que antes que á S. S. alarmó á la isla de Puerto Rico, por más que en este instante ya estén apaciguados los ánimos, repito que aquí no ha habido ni más ni menos que una cuestión de agio, un acaparamiento de letras, sea por quien fuere; yo le podría dar á leer á S. S. documentos por los cuales sabría quién ha hecho eso, no diré que en uso de un perfecto derecho, pero sí sin quebrantar ley alguna; y ante eso, crea S. S. que el remedio no está, ni en decretar el curso legal de la moneda de Puerto Rico en la Península, ni en ninguna otra medida de gobierno. Claro está que si se decretase ahora el curso legal de la moneda de Puerto Rico en la Península, los cambios vendrían á ponerse á la par en seguida, pero sería á costa de que Puerto Rico se quedara sin moneda de ningún género, y la crisis que entonces allí se produciría sería mucho mayor que la que pueda producir la perturbación actual ó futura de los cambios.

El remedio para evitar que por causas accidentales, por causas de interés particular y no por causas generales del régimen económico del país, puedan perturbarse los cambios, crea S. S. que más que en las medidas del Gobierno, está en que el Banco de Puerto Rico desempeñe, como ha empezado ya á desempeñar, deteniendo ese movimiento de alza y produciendo un movimiento de baja, el papel que todos los Bancos desempeñan en todas partes, que es el de ser los reguladores del cambio cuando éste se altera por causas injustificadas, extrañas á las necesidades económicas de los países.

Prueba de ello es este hecho: que bastó que el Banco Español de Puerto Rico ofreciera giros á un tipo inferior al cotizado en la plaza, para que enseguida bajaran los cambios 5 enteros; porque la

subida que se había realizado era completamente injustificada.

Creo que con estas observaciones, que en este instante no considero que debo ampliar, pero que puedo corroborar con documentos, si S. S. me obliga á ello, queda completamente satisfecha la pregunta de S. S.

En cuanto al expediente del canje, tenga S. S. la seguridad de que en cuanto sea posible, le remitiré aquí; no debiendo extrañar S. S. la tardanza en su remisión, sabiendo que consta de más de 800 documentos y que se está formando el índice del mismo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Alvarado tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALVARADO**: Siento decir al Sr. Ministro de Ultramar que su respuesta, en lo que concierne á los aranceles, no me ha satisfecho poco ni mucho. Tratándose de un asunto de la extraordinaria importancia que reviste la reforma de los aranceles en las Antillas, pedida por todas las clases, por los partidos todos de Cuba y de Puerto Rico, creo que bien podría el Sr. Ministro de Ultramar dedicar algunos momentos á ultimar esta obra, que, entre otras ventajas, tendría la grandísima de demostrar á todo el mundo, á los insulares y extranjeros, que el Gobierno español cumple las promesas hechas á las Antillas en el orden económico, ya que no ha podido hacerlo en lo político.

En cuanto á que S. S. estudia el asunto, lo que demuestra que no hay en el seno del Gobierno oposición ninguna á esta medida, permítame S. S. que le recuerde lo sucedido con las reformas políticas: durante un año nos dijeron diariamente los periódicos ministeriales, y diariamente también lo manifestaba S. S. á los periodistas que iban á verle en el Ministerio, que tenía adelantadísimos los trabajos para plantear las reformas, y de la noche á la mañana nos encontramos con que todas aquellas promesas habían sido sólo palabras con que entretenía la credulidad de los cándidos de aquende y allende los mares.

No tiene S. S. ningún otro asunto más importante que éste de las reformas arancelarias. Cuando un Tesoro se encuentra en la situación por que atraviesa el Tesoro de Cuba; cuando la elevación de las partidas del arancel crea allí verdaderos conflictos y casi una situación de hambre, no puede haber reforma ninguna que deba ser antepuesta á lo que ha de tener por consecuencia el abaratar la vida y dar mayores recursos al Tesoro. Hablo sólo de Cuba, no de Puerto Rico, porque dignísimos representantes de aquella isla han pedido la palabra, y ellos dirán las circunstancias en que la isla de Puerto Rico se encuentra.

Cuestión del canje. En este punto ha sido más terminante la contestación de S. S., y yo estoy plenamente satisfecho de la claridad y franqueza con que ha contestado á mi pregunta. Pero resulta, que el hecho de llevar moneda insular á la isla de Puerto Rico de nada ha servido; no ha servido más que para facilitar esas operaciones del agio, dado caso que el agio sea el único factor que ha llevado á efecto esas grandes perturbaciones ocurridas en los últimos días en el mercado de Puerto Rico.

Me dice S. S. que el peso mejicano no tenía valor internacional. Pues conteste por mí el ejemplo de Filipinas.

Cuando las necesidades de la guerra entre China y el Japón de una parte, y de otra la resolución de Rusia de acuñar rublos de plata, hizo que el mercado universal aumentase el valor de la plata, elevándose en Londres desde 27 y 28 peniques la onza *Standard* hasta 31 $^{1}/_{3}$ que vale hoy, el peso mejicano empezó á salir de Filipinas, y por eso en aquellas islas, en donde hasta el mes de Diciembre hubo constantemente cambios mucho más altos que en Puerto Rico, hoy son más bajos, porque el peso mejicano ha sido elemento compensador; lo han exportado, en vez de quedar sujetos á oscilaciones de una moneda que no tiene valor fuera de la superficie de la localidad, como en Puerto Rico ocurre.

En esto de los acaparamientos sucede algo de lo que pasaba aquí en los días en que vino la rápida elevación de nuestros cambios, y se acusaba á unos cuantos banqueros de comerciar con el crédito nacional. Si lo hicieron, estaban en su derecho: esas son las leyes de la oferta y de la demanda; pero no basta la voluntad de unos cuantos individuos para poder imponer esas leyes á un mercado, cuando éste no ha visto las leyes que regulan sus movimientos bruscamente interrumpidas y quebrantadas por medidas de los Gobiernos, como la adoptada por S. S. al decretar el canje de la moneda mejicana en la forma que lo ha hecho.

Dos palabras para terminar. Llevar á cabo la promesa que se contiene en el art. 3.° de la ley de 6 de Diciembre, sería sumamente fácil, pero hay que proceder con prudencia. Tiene S. S. razón al afirmar que son precisas muchas precauciones, sabias medidas complementarias, pues cualquier imprevisión puede ser causa de grandes daños, y el ejemplo lo tenemos en Puerto Rico mismo, donde S. S. llevó moneda de cobre y ha tenido que decretar el agujereamiento de esa moneda para impedir que saliera toda de la isla y volviera á la Península, á pesar de las dificultades que al trasporte de la moneda de cobre opone su propia naturaleza. Pero no olvide S. S. que el art. 3.° del decreto contiene una promesa solemne que Puerto Rico querrá que se cumpla, que exige hoy que se cumpla como único remedio eficaz para los males que lamenta.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): No he de entrar en consideraciones respecto de la cuestión del canje, ni de las causas que han producido la emigración de los pesos mejicanos de Filipinas: sería llevar la cuestión de uno á otro terreno, y nos colocaríamos ambos fuera de la situación reglamentaria que en estos momentos ocupamos. Lo que á mí me interesa hacer constar, es, que lo que ocurre ahora en Puerto Rico es puramente accidental y no sustancial, y que no es consecuencia ni efecto de que el canje se haya efectuado en una ó en otra forma, sino que ha sido efecto de un acaparamiento de papel. Su señoría duda y cree que tal vez este es un argumento nacido de la necesidad del debate; podrá S. S. tener las ideas que quiera; pero yo voy á oponer á sus opiniones, cartas y publicaciones recibidas por el último correo de Puerto Rico.

El gobernador general dice en carta de 1.° del actual, fecha posterior á estos sucesos, que «ese au-

mento (el aumento del cambio) no se considera en manera alguna justificado; y en un solo día, sin haber entrado ningún barco, ni recibídose un solo cablegrama (es decir, lo mismo que antes dije), subió en dos horas 8 enteros; prueba evidente de que sólo el agio era la causa de tal subida.»

Persona respetable de Puerto Rico, comerciante afamado allí, que tiene relación, no sólo con la Península, sino con otros mercados de Europa, dice también, con fecha 18 de Mayo, coincidiendo con la elevación de los cambios y en los momentos mismos en que mayor alarma había, que «cuatro casas de esta plaza están acaparando todos los giros que salen á venderse, y no se sabe á dónde puede llegar su egoísmo, porque en cuatro días subieron al 30 por 100, desde 22 en que estaban el día 12.»

Y un consejero del Banco, persona de gran posición social, muy conocedor de estas materias, y que es sumamente respetado en Puerto Rico, dice en carta que no está dirigida á mí lo siguiente: «Desde Diciembre último en que se realizó el canje, los cambios permanecieron estables, pues sobre Madrid estuvieron constantemente del 20 al 22 por 100. Si la producción sigue lo mismo en Enero próximo, los tendremos seguramente más bajos, y así se irán lentamente normalizando, reflejando la riqueza de la isla hasta nivelarse. Entonces (y vea S. S. cómo en Puerto Rico, hay también quien opina como S. S. y yo opinamos respecto á la circulación en la Península de la moneda española creada para aquella isla), entonces, cuando esta nivelación sea permanente; cuando no haya lamentos de los agricultores; cuando la experiencia demuestre la estabilidad, la permanencia de los cambios, entonces la circulación libérrima no lastima á nadie, la moneda no puede emigrar, porque habiendo papel á la par, nadie ha de exportar moneda para pagar flete, seguro y comisión.»

Y viniendo más adelante á ocuparse de la rápida elevación de los cambios en estos momentos, dice:

«La causa no es porque falta papel, sino porque algunos hacendados han pignorado frutos, algunas casas alemanas de la plaza tienen á su frente hombres listos y calculadores, han pignorado letras unos y otros, tienen crédito ó capital para resistir, acapararon el papel, que nunca es en grandes cantidades, y les hicieron la ley á los que necesitaban comprar.»

Este mismo firmante de la carta, que, como he dicho, es consejero del Banco de Puerto Rico, dice que habló al que está haciendo de gobernador de dicho establecimiento, para que el Banco diese libras; y, en efecto; con sólo 2.000 libras que giró sobre Londres, bajó el cambio 5 enteros.

A estos documentos que, aun cuando no son reservados puede S. S. darles el valor de documentos privados, y, por tanto, no apreciarlos en todo el que yo les doy, puede añadir S. S. este, que es una *Revista mercantil*, llegada también por el último correo, fechada el 30 de Mayo, que dice en su reseña del mercado lo siguiente:

«El curso de operaciones generales durante el período quincenal que pasamos á reseñar, no hubiera tenido importancia extraordinaria si no ocurre la repentina é injustificada alza de cambios que se inició á mediados de la referida quincena: y la calificamos de injustificada, porque ni obedeció á la falta absoluta de frutos, pues aun nos estamos ocupando de operar con algunas partidas dispuestas para ello, ni mucho menos á una activísima solicitud de papel que hubiese dado margen á un cambio en aquel sentido, comprendiéndose á simple vista que la variante nacía de una especulación sin concierto, pues de momento subían los tipos considerablemente, y hubiesen llegado al colmo de la exageración, á existir la necesidad imperiosa de comprar papel.»

Y esta misma *Revista*, que después también excita al Banco para que restablezca el negocio de los giros con la Península y demás países, en su sección de cambios, ni siquiera los cotiza, porque dice:

«Nos abstenemos de fijar cotización, por ser puramente *nominales*, en virtud de lo que indicamos en el apartado de la reseña.»

Ya ven los Sres. Diputados cómo es un hecho tan accidental éste, que se ve bien á las claras que no obedece á ninguna causa económica relacionada ni poco ni mucho con el canje, sino que es efecto de una especulación de momento, que no puede inducir á formar juicio definitivo de una operación que todavía no ha terminado, pues aun cuando está totalmente recogida la moneda mejicana, todavía faltan varias operaciones que realizar. ¿Puede, pues, discutirse sobre los efectos de la solución que yo dí á la cuestión monetaria de la pequeña Antilla, y ser condenada prematuramente en los términos que S. S. ha expuesto?

Yo suplico á los Sres. Diputados, que, respecto á la cuestión de canje, no se dejen seducir por hechos de naturaleza tan accidental; que esperen los documentos que han de venir á la Cámara y podrán formar un concepto más exacto y acabado; y, sobre todo, que aguarden la sanción del tiempo.

Y para terminar, he de decir al Sr. Alvarado, que no dejo de poner en la obra de la reforma arancelaria todo el trabajo personal que merece, porque le doy toda la importancia que S. S. le da. Lo que hay es, y me refiero á la reforma arancelaria de Cuba, que es la única que está en situación de poder ser por mí conocida y resuelta; lo que hay es, que no es posible, por más que S. S. lo desee, que yo la anteponga á todo; que un Ministro puesto en el caso que yo estoy, teniendo que atender á tantas y tan múltiples, y sobre todo tan perentorias necesidades, deje de atender á todas ellas, siquiera sufran gran retraso los asuntos que á S. S. puedan parecer de mayor interés.

El Sr. **ALVARADO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene V. S.

El Sr. **ALVARADO**: Yo no participo del optimismo del Sr. Ministro de Ultramar acerca de las causas que han determinado el alza de los cambios; pero aun admitiendo lo que S. S. dice, como aun queda en Puerto Rico una parte de la última cosecha, tanto de azúcar como de café, y ésta última ha sido este año superior en más de 100.000 quintales á la cosecha de los años anteriores, cuando la exportación de esos frutos termine, la situación será mucho más angustiosa. Pero aun colocándonos en el terreno en que S. S. se coloca, es más evidente la perturbación producida por el canje; porque si esos fenómenos obedecen, como S. S. sostiene, á una confabulación de varios comerciantes, esa confabulación será hoy más fácil, porque en vez de una moneda que pueda ser exportada, aunque con quebranto considerable, se encuentran con una moneda inferior á la antigua en un 8 $^1/_4$ por 100.

No creo que el alza de los cambios obedezca á esas confabulaciones. Ahora se repite en Puerto Rico lo mismo que sucedió en la Península con el alza de los cambios hace algunos años. Esos fenómenos obedecen á otras causas. Pronto hemos de ver si son pasajeras ó permanentes, y en este último caso serían evidentes la responsabilidad y el compromiso contraído por S. S. y por el Gobierno al hacer la promesa que se contiene en el art. 3.° del Real decreto de 6 de Diciembre de 1895. Y no digo más, pues hemos de discutir ampliamente la materia de un modo reglamentario.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): El Sr. Alvarado sigue partiendo del mismo error, pues cree que Puerto Rico tenía una moneda internacional exportable y con igual fuerza liberatoria en todo el mundo. Si así hubiera sido, no se hubiera solicitado el canje. La moneda mejicana se cotiza en Londres al precio de la plata, ni más ni menos. Al salir de Puerto Rico se convertía en mercancía, salvo en muy contados países, y no traía, por tanto, cuenta su exportación. En cambio su importación tenía siempre el aliciente del mayor valor que allí se le daba. Si la moneda mejicana hubiera sido moneda internacional, jamás hubieran llegado los cambios al 60 por 100 sobre la Península, sino que se hubieran hecho los pagos en el extranjero con remesas de numerario, y Puerto Rico se hubiera quedado sin moneda, que es el peor mal que le puede suceder á un país en su circulación monetaria; S. S. ha significado, en confirmación de esta verdad, que ya empezaba á suceder así con la moneda de cobre remitida, y que hubo que taladrar para impedir su salida, no por iniciativa del Gobierno, sino del comercio, que lo pidió.

Por lo demás, lo que ha ocurrido ahora es un hecho puramente accidental, no sustancial ni permanente.

Yo tengo más confianza que S. S. en la prosperidad de Puerto Rico y en que el desarrollo creciente de su riqueza llegue á nivelar, no sólo su balanza comercial, sino su balanza económica, y porque tengo esta confianza, por eso consigné en el decreto el artículo referente á la posible circulación de la moneda provincial en la Península; si no la hubiera tenido, no lo hubiera consignado; por eso yo tengo fe en que los cambios, descartadas estas momentáneas é injustificadas fluctuaciones por virtud de las leyes económicas y comerciales, adquirirán aquel nivel que corresponda al estado económico de Puerto Rico.

El remedio del mal actual, y sobre todo para evitar su reproducción, está en la conducta del Banco Español de Puerto Rico; está en que el Banco de Puerto Rico tenga á todas horas papel disponible en las condiciones normales del mercado, y verá S. S. entonces cómo se imposibilita el que cuatro comerciantes poco escrupulosos, independientemente de las causas naturales que regulan el cambio, hagan de él un verdadero monopolio.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Soler y Casajuana?

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: La tenía pedida, Sr. Presidente, para tratar los dos asuntos que han sido objeto de debate entre el Sr. Alvarado y el Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): ¿Pero ha sido aludido S. S.?

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: Sí, Sr. Presidente; he sido aludido nominalmente por el Sr. Alvarado, y además, como Diputado por Puerto Rico debo intervenir en esta discusión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Pues tiene S. S. la palabra.

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: Pedí la palabra, Sres. Diputados, en el momento en que mi digno y elocuente amigo Sr. Alvarado, al referirse á la cuestión arancelaria de Puerto Rico, decía que un ilustre hombre público, á cuyas aflicciones presentes me asocio con toda mi alma, tuvo necesidad de elevar los aranceles á consecuencia de la celebración del convenio con los Estados Unidos. Esto, Sres. Diputados, necesita una aclaración, que si se excusase, los Diputados de Puerto Rico incurriríamos en una falta cuya responsabilidad nos exigiría aquella isla.

En el año de 1881 se hizo una reforma arancelaria para Puerto Rico, tan buena, tan excelente, que determinó una mayor navegación entre la isla y la Península, aumentó la renta del Tesoro, acreció el número de importaciones y llevó á la población rural un positivo bienestar, principalmente logrado por las franquicias concedidas á los instrumentos de labranza.

El convenio con los Estados Unidos produjo una baja de 500.000 pesos. ¿Es posible que haya un Ministro, un Gobierno, un representante del Rey, que por una baja de 500.000 pesos trastorne por completo un régimen arancelario, y un régimen como el de 1882, que tantos provechos diera á Puerto Rico? No proferiré palabras que puedan lastimar á nadie, y, por lo tanto, no ha de salir de mis labios ninguna que ofenda á los inspiradores de aquella reforma; pero es lo cierto que los enemigos del estado de cosas existente en 1882, procedieron como si les impulsasen personales codicias. Los resultados inmediatos de la funesta innovación de 1892 fueron tan deplorables para Puerto Rico, que á los dos meses de hecha la alteración de los aranceles, bajó la renta de Aduanas 200.000 pesos, disminuyeron las importaciones y se encarecieron los artículos de primera necesidad.

Tal fué la impresión que aquel nuevo y desdichado régimen arancelario produjo en Puerto Rico, que hubo una protesta general, y la Corporación que la formuló con más energía y elocuencia fué la Cámara de comercio de San Juan, la cual tuvo la noble entereza de decir, en documento público que debe existir en el Ministerio de Ultramar, que aquellos aranceles reflejaban pura y simplemente negocios particulares. Estos son los aranceles vigentes.

El partido liberal, siendo Ministro de Ultramar el digno Sr. Abarzuza, quiso que las reclamaciones de la isla fueran atendidas, y para ello nombró en Enero de 1895 una Comisión, una de cuyas secciones entregó hace algún tiempo al Ministerio de Ultramar un dictamen en que se reflejan con fidelidad el anhelo de Puerto Rico por la reforma y la pesadumbre por que está pasando desde 1892. Ahora, Sr. Ministro de Ultramar, y en esto me asocio al ruego del Sr. Alvarado, vea S. S. si puede prolongarse una in-

terinidad tan perniciosa para todas las clases sociales de la isla. Estamos peor, bastante peor que en 1892. Los artículos de primera necesidad mantienen sus crecidos precios; el comercio está amenazado por nuevas especulaciones monetarias; la agricultura no tiene ni franquicia, ni tan sólo derechos módicos para sus instrumentos, máquinas y útiles; y en cuanto á las industrias, ya sabe S. S. que hay una verdadera imposibilidad de protegerlas, con un arancel que aumenta con relación al de 1882, un 50 por 100 los derechos sobre todos los artículos, y para muchos en un 100 y hasta en un 300 por 100.

La isla de Puerto Rico, cualquiera que sea la opinión, que yo respeto, del Sr. Ministro de Ultramar acerca de su riqueza y de su bienestar, necesita, en favor de las clases menesterosas, del comercio y de las industrias nacientes, un inmediato nuevo arancel. ¿Por qué no lo hace S. S.? Aquel país no tiene guerra, afortunadamente; aquel país no tiene luchas políticas enconadas; aquel país no tiene antagonismo de clases; aquel país tiene un partido incondicional, muy noble y muy patriótico, dispuesto siempre á secundar los propósitos del Gobierno. No tiene S. S. allí que vencer dificultades: el camino es llano: toda la provincia apetece la reforma. Yo comprendería que si Puerto Rico atravesase las circunstancias por que atraviesa Cuba, S. S. difiriera el momento de plantear la reforma arancelaria; pero como las circunstancias son, por fortuna, muy distintas, yo ruego á S. S. que apresure el momento de implantar esa reforma, y le agradeceré que sobre esto tenga la bondad de dar explicaciones terminantes, no para mí, sino para Puerto Rico.

Respecto de la cuestión monetaria, aun cuando el Sr. García Gómez se propone tratarla dentro de los términos que consientan el Reglamento y la bondad del Sr. Presidente, yo debo decir que algo de lo que han escrito al Sr. Ministro de Ultramar también han tenido la bondad de comunicármelo, y puesto que se habla de las causas que han determinado el alza de un 32 por 100 sobre el 22 que existía, yo debo manifestar, y apoyaré mi afirmación con un texto autorizado, que no creo haya razón más persuasiva para explicar esa alza, que el resultado de la cosecha del café y de la baja del precio del azúcar.

Sobre este punto tan interesante he tenido el honor de recibir una carta de un competentísimo hacendado que no milita en las filas del partido incondicional, persona veraz é importante y que está al frente de un establecimiento de crédito de aquella isla, y así se expresa: «Algunos comerciantes de la capital atribuyen el alza á un agiotaje. Lo ocurrido ha sido que la cosecha del café es menor de lo que se esperaba, y esto, unido á la baja del precio del azúcar, ha reducido mucho la importancia numérica de la cosecha.

Las casas embarcadoras habían hecho uso de sus créditos en el exterior, y en medio del movimiento natural durante la zafra, no temían en cubrirlos y renovarlos, contando con la normalidad que se notaba en los cambios desde Enero á fines de Abril. Pero á principios de Marzo comprendieron que quedaba poco fruto por exportar, y procediendo prudentemente, dedicaron la mayor parte del café y azúcar embarcado en la primera quincena, á salvar sus propios compromisos con el exterior, y de ahí la escasez de papel en venta. Los importadores que no habían terminado de cubrir sus débitos, se alarmaron cuando el cambio subió 2 ó 3 por 100: quisieron todos comprar á la vez, y como no había papel abundante siguió el alza, aunque casi nominal, porque es la verdad que á esos precios nadie compraba. ¿Surgirá de nuevo la lucha entre los agricultores, que necesitan para vivir de la prima indirecta de los cambios, y los comerciantes y empleados que se perjudican con el alza y el desbarajuste?»

Para mí, esta es una explicación bastante racional y, como he dicho, exacta, en mi juicio, del conflicto presente. Pero yo no he de entrar ahora en este asunto. Solamente he querido exponer una opinión que estimo merecedora de mención en el Congreso, pues cuanto al fondo de la ya larga cuestión monetaria, ó mucho me equivoco, ó su segunda etapa va á ser tan enredada como la primera; acaso empleen algunos meses, y quizás algunos años, unos pidiendo, otros resistiendo una solución; acaso la lucha entre los diversos elementos sociales de la isla continúe; acaso le sean exigidas responsabilidades al Ministro de Ultramar por lo que ha hecho y por lo que deje de hacer, como ha ocurrido á sus antecesores, y al cabo tendremos que venir á una concordia, que no podrán establecer definitivamente más que los comerciantes y los agricultores de aquella Antilla.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): No se alarme el Sr. Soler y Casajuana por lo que pueda pasar, ni de si se volverá ó no á repetir el problema monetario: no hay temor fundado de que hoy se renueve; hay tan sólo un hecho aislado. Su señoría viene á corroborar, con la carta que ha leído, las apreciaciones mías; porque el que haya más ó menos cosecha, que el precio de tal ó cual producto sea mayor ó menor, son causas naturales que han podido producir una alteración en el cambio, pero ciertamente comprende S. S., como todos los que están versados en estos asuntos, que las causas naturales, obrando sobre los cambios exteriores, van influyendo lentamente y no de un modo brusco y violento. Ahora bien; cuando existe una de esas causas, puede el agio apoderarse de ella y producir una elevación mucho mayor, porque, como dice la carta que S. S. ha leído, todo el mundo se lanza de una vez en busca de papel, y éste se oculta más cuanto más apremiantemente es solicitado, y entonces, sin que se hagan operaciones, el pánico de un lado y el interés particular de otro, producen cambios puramente nominales, como ha sucedido en la ocasión presente, según la Revista que antes tuve el gusto de leer.

Esto, ni más ni menos, sucede con frecuencia en la Bolsa, donde, iniciándose un alza ó una baja por causas justificadas, por noticias ciertas favorables ó desfavorables, la alarma ó el entusiasmo juntamente con el agio, se encargan de producir oscilaciones violentas, que llevan con tanta razón por lo menos como en la ocasión presente, el pánico á los perjudicados.

En cuanto á lo ocurrido en Puerto Rico, que ha dado tema á este debate, no hubiese sucedido si el Banco tuviese, como yo le recomendaré confidencialmente que tenga establecidas normalmente operaciones de giro con toda Europa.

Respecto del arancel, cree S. S. que en el Ministerio de Ultramar hay un dictamen de la reforma arancelaria relativa á Puerto Rico. No hay tal cosa;

lo que hay son las pononcias, porque no llegó á darse informe sobre el arancel de Cuba. De Puerto Rico no existe lo que S. S. ha supuesto; de modo que no tengo que decir á S. S. más sino que cuando llegue á mi conocimiento el informe de la Comisión arancelaria de Puerto Rico, me ocuparé de la resolución de este asunto.

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene V. S.

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: Respecto de la cuestión monetaria, dije que no quería entrar en discusión; sólo ruego ahora á S. S., que si hay términos para resolver en algún sentido, tome acuerdos acerca de las exposiciones que la Cámara de comercio de San Juan de Puerto Rico y Ponce han dirigido al Gobierno.

Respecto á la cuestión arancelaria, tiene razón en una cosa S. S. La Sección no ha discutido esta ponencia: lo que hay es que toda la Sección constituyó la ponencia que ha redactado el dictamen, el cual está publicado en todos los periódicos de la isla y en muchos de la Península. ¿Cómo es posible que no conozca S. S. un documento que ha tenido tanta publicidad? ¿Ha habido incorrección, yo no lo creo, por parte de los que pertenecimos á la Comisión de reforma arancelaria? Hicimos un dictamen, bueno ó malo, con el fin de expresar los deseos de la isla; se ha impreso, y yo tenía entendido que se había dirigido á S. S. Por eso le ruego que encargue á los empleados de su Ministerio que tengan la bondad de dar con ese documento, y si no está en el Ministerio, yo tendré el gusto de remitirlo á S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): La publicidad de los documentos no les da ni les quita carácter oficial.

Ha podido publicarse la ponencia referente á Puerto Rico, y no por eso tener ese carácter, aunque esté firmada por todos los individuos de la Subcomisión.

He visto, en efecto, el impreso que S. S. indica; pero eso no quita para que no conste en el Ministerio, porque esa ponencia carece por sí de toda eficacia, y tiene que pasar para su estudio á la Comisión general de reforma arancelaria, en la cual no hay esa unanimidad de pareceres que S. S. supone. De modo que, mientras la Comisión general de reforma arancelaria no me remita un trabajo concluído que sirva de base para mis resoluciones, yo podré conocer particularmente lo que S. S. y sus dignos compañeros han escrito y publicado; pero no tendrá valor en el expediente para adoptar sobre ello las resoluciones que procedan.

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: Me levanto únicamente para decir al Sr. Ministro de Ultramar que en todo lo que acaba de referir, no nos alcanza responsabilidad alguna á los individuos que formamos la Sección de Puerto Rico de la Comisión arancelaria, porque precisamente ocurrió que, con algunas honrosísimas excepciones, los elementos oficiales tuvieron á bien no prestarnos su concurso y no tomar parte en nuestros trabajos. Siento no poder exceptuar al dignísimo presidente de la Sección, que desapareció y no le hemos vuelto á ver, mientras se redactó y publicó la ponencia. Varias veces tratamos de inquirir la causa de abstención tan persistente; también preguntamos por qué motivo no concurrían los demás funcionarios; pero nos quedamos con la curiosidad, y en esta situación algo teníamos que hacer. ¿Es que el presidente de la Sección no ha dado al Sr. Ministro los documentos á que me refiero? Pues si el presidente había sido nombrado por S. S., ¿qué culpa tenemos nosotros de todo eso? ¿No parecía más natural que S. S. se dirigiera al presidente mismo para preguntarle cómo iban los trabajos de la Comisión, si es que dicho presidente continuaba siéndolo, que yo no lo sé?

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Dos palabras para vindicar á esos funcionarios de la Administración y al presidente de la Sección, á quienes el Sr. Soler y Casajuana inculpa. Yo no puedo en este momento saber las causas por que dejaron de asistir á la subcomisión; pero lo que en este momento tengo que recoger, sin perjuicio de averiguar esas causas si á S. S. le place, es la afirmación de S. S., de la cual se desprende claramente el ningún valor legal que puede tener para mí una ponencia, que S. S. y sus compañeros hicieron entre amigos, como si dijéramos, sin estar presentes ni el presidente ni los demás vocales que debían haber cooperado á ese trabajo.

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene V. S.

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: Recojo la manifestación de que para S. S. ese dictamen, por faltarle algún requisito de rúbrica, no tiene ningún valor legal. Yo pensaba que ese trabajo y esas conclusiones, en que se condensan las esperanzas y aspiraciones de Puerto Rico, tendrían para S. S. algún valor.

Ahora, si el Presidente me lo permite, voy á tener el honor de presentar, para que pase á la Comisión de actas, un documento que remite el candidato que aparece derrotado por el distrito de Berga, Don Antonio Rosal.

Prueba ese documento, bien que estaba ya justificado por otros, que no hubo elección en Pobla de Lillet.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde del Moral de Calatrava): Pasará á la Comisión de actas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Tiene la palabra para una alusión personal el Sr. García Gómez.

El Sr. **GARCIA GOMEZ**: Siento tener que ocuparme en estas condiciones, dentro de los estrechos límites de un debate motivado por una pregunta, del problema tan grave para Puerto Rico de la moneda, con motivo de la alusión que ha tenido la bondad de dirigirme el Sr. Soler y Casajuana y la interrupción que hice antes al Sr. Ministro de Ultramar, y siento aún más tener que hablar en este momento de cosa tan grave así á la ligera, cuando ya se ha tratado la cuestión en sus puntos de vista de actualidad, por dichos dos señores y por el Sr. Alvarado.

Yo hubiera deseado abordar este asunto en una interpelación solemne que pensaba anunciar al señor Ministro de Ultramar; pero hoy, al contestar éste al

Sr. Alvarado, le oí afirmaciones tales, que no pude menos, en un arranque espontáneo, de pedir la palabra, por creer que esas afirmaciones no podían pasar sin inmediata protesta, sin contradicción, aunque fuera tan modesta como la mía, por parte de los Diputados de Puerto Rico, que hemos sostenido aquí repetidas veces determinadas soluciones en muchas escaramuzas y en debates que llenan bastantes páginas del *Diario de las Sesiones* en la última y en las anteriores legislaturas, desde que hace ahora dos años abordé el problema pidiendo al Parlamento soluciones en una proposición de ley para el canje inmediato y rápido de la moneda mejicana por moneda española.

El Sr. Ministro de Ultramar trataba de explicar esta tarde ese fenómeno del alza de los cambios, ocurrida en Puerto Rico en Mayo, alza rápida, inusitada, de las que no hay ejemplo, no sólo en Puerto Rico, sino en ningún país, en ninguno de los mercados del mundo, porque es muy raro ver, y aun creo que jamás se ha visto, que los cambios con una plaza tengan un alza de 7 ú 8 enteros en veinticuatro ó cuarenta y ocho horas. Y el Sr. Ministro de Ultramar lo explicaba diciendo que este era un efecto del agio ó de la confabulación entre distintos banqueros, por lo cual, á su juicio, no tenía importancia.

Yo disiento en esto totalmente de S. S. Por lo mismo que esta alza ha sido motivada por una especulación, nacida en una jugada de banca, por lo mismo entiendo yo, Sr. Ministro, que tiene mucha importancia, que tiene extraordinaria gravedad este hecho en el problema de los cambios en Puerto Rico, pues demuestra que hoy, después del canje, están los giros á merced del agio y de los especuladores.

Si no estoy equivocado, al hablar de este asunto nos decía el Sr. Ministro de Ultramar: «la solución de la cuestión monetaria, en que yo he puesto mano, avanza, va realizándose, y en su desarrollo ha ocurrido un pequeño incidente, algo que es nada más que un episodio sin importancia; ese alza que en cuarenta y ocho horas han tenido los cambios en Puerto Rico, ha sido sólo cuestión de un negocio, de un agio entre varias casas de banca de aquel país». Pues precisamente esa es la grande, la extraordinaria importancia y gravedad que esto tiene, Sr. Ministro de Ultramar, porque el comercio puede vivir, aunque sea mal, con unos cambios altos, y la agricultura lo mismo, pero es cuando hay cierta estabilidad en esos cambios altos; mas cuando resulta que de un día á otro, se ofrecen variaciones tan grandes y tan rápidas, ni hay comercio ninguno posible, ni base para calcular las ganancias deseadas ni las pérdidas probadas, ni se puede arriesgar capital en operaciones mercantiles ni industriales de ningún género. Por eso, grave era la situación que había antes en Puerto Rico, pero mucho más grave sería, no digo que lo sea ahora, si estas alzas y bajas se repitiesen mucho en el mercado, porque sería imposible la vida del comercio en general, de la agricultura y de la industria, en el equilibrio inestable, en el continuo variar que con el alza y baja de los cambios sufre toda la riqueza.

A propósito de esto, y siguiendo en sus manifestaciones el Sr. Ministro, satisfecho de haber explicado el alza sin preocuparse de evitar su repetición, nos decía otra cosa que me llenó de asombro: decía que su propósito había sido únicamente en el Real decreto citado tantas veces resolver la cuestión monetaria, pero no la de los cambios. Yo creía, y aún entiendo que S. S. lo ha dicho aquí, y lo dicen también las columnas de la *Gaceta*, donde, con gran ilustración y copia de datos, expuso en un preámbulo que merece mucho estudio, todos los antecedentes de esta cuestión, que lo esencial, lo que se buscaba, no era precisamente el recoger la moneda mejicana y sustituirla por otra, sino el evitar la gran diferencia en los cambios, que era causa del general malestar en Puerto Rico y de las perturbaciones del comercio; y esto entiendo que lo ha dicho S. S. y no lo ha de rectificar ahora, cuando esta misma tarde exponía como un título, el que mediante su solución de Diciembre bajaron los cambios sobre la Península á 19 por 100.

Y es natural, Sres. Diputados. ¿Por qué separar las dos ideas del canje de la moneda y de los cambios altos, si ambas constituían y constituyen un problema único, esencial, unidas entre sí estrechamente como la causa y el efecto? En ese problema, el Sr. Ministro ha dado los primeros pasos con aplauso de todos, que yo no le he de regatear; pero es preciso que no se quede á la mitad del camino; es preciso que siga en esa serie de acuerdos, actos y medidas, que han de dar por resultado que los cambios de Puerto Rico estén á la par ó en buenas condiciones con la Península, cumpliéndose ó aplicando el art. 3.° del Real decreto de que nos hablaba el Sr. Alvarado. Y aquí he de hacer notar al Sr. Ministro, para lamentarlo en el alma, lo que significa que precisamente el Sr. Alvarado, funcionario del Ministerio de Ultramar en la época en que una y otra vez se nos negaban desde el banco azul soluciones para el problema del cambio cuando predominaba allí el criterio de no hacer nada, se felicite, ó congratule por lo menos, de que el Sr. Ministro de Ultramar diga que no va á hacer uso de esa autorización del art. 3.° que el Real decreto contiene, autorización que fué siempre la esperanza, merced á la que se acogió con júbilo en Puerto Rico el Real decreto sobre canje.

Concluyo, pues mi objeto no es, no puede ser ahora, hacer un discurso ni dirigir censuras al señor Ministro, que exigirían razonamientos largos y muchos datos para fundamentarlas, haciendo constar que elementos valiosos de Puerto Rico, las Cámaras de comercio, la prensa incondicional y la autonomista, los Centros oficiales, han enviado por el último correo exposiciones razonadas á S. S., en las que piden que el problema de los cambios se resuelva de una manera inmediata, dando valor y admitiendo á la circulación en la Península á la moneda de la isla, lo cual está en manos de S. S. No se trata ya del trabajo pesado y largo de la acuñación y del cambio de la moneda mejicana, que está hecho, sino que se disponga que esa moneda española, por más que lleve un cuño especial, pueda circular en la Península. Esto es facilísimo; basta una disposición ministerial ó legislativa.

Algunas de las referidas exposiciones piden también que se establezca el giro mutuo por cuenta del Gobierno en la forma que se estime conveniente, para evitar que sean posibles en lo sucesivo esos agios, esas alzas injustificadas que quitan toda seguridad y base de estabilidad al comercio y á la agricultura de la pequeña Antilla. Y como varias de estas exposiciones que han venido proceden de Centros oficiales,

de asociaciones y personas competentísimas, ruego á S. S. las atienda con cariño, y estudie bien de nuevo el problema con la posible prontitud, y traiga una solución total, dando á aquella moneda de una provincia española el mismo valor que tiene en la Península.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Si hubiéramos de discutir las ideas bosquejadas por el Sr. García Gómez, entraríamos ya de lleno en el problema del canje bajo todas sus manifestaciones; así es que yo me voy á concretar sencillamente á fijar las ideas, ó más bien á rectificar las que S. S. ha emitido.

No es exacto que yo acometiera, en el decreto mandando recoger la moneda mejicana, la cuestión de los cambios en toda su magnitud, en todo su desarrollo. Ahí está el preámbulo á que S. S., con frases excesivamente benévolas, que le agradezco, ha aludido, y allí se dice que se acomete sólo la cuestión monetaria, y que de resultas de la trasformación de la moneda, los cambios podrían obtener la ventaja en que les perjudique la circulación de la moneda mejicana; pero yo en manera alguna pretendí alterar las leyes económicas que pueden hacer en todo tiempo que los cambios sean favorables ó contrarios á Puerto Rico. Para nivelar repentinamente los cambios, no hay más que un medio: S. S. lo ha dicho: dar circulación en la Península á la moneda especial acuñada para Puerto Rico.

Pero S. S. no ha pensado en las consecuencias que esto traería, consecuencias apreciadas en toda su extensión por el Sr. Alvarado, el cual ha coincidido conmigo en la razón que yo tengo para no proponer á las Cortes esa medida; y esa consecuencia es, que inmediatamente desaparecería de allí toda la moneda, por virtud, no del cambio de productos por productos, sino del cambio de moneda por productos; y cuando se quedase Puerto Rico sin moneda, veríamos cuál sería la suerte de los hacendados y de los comerciantes que, á pesar de las tendencias en que hoy se dividen, serían á la par víctimas del conflicto común.

Los comerciantes, efectivamente, han recurrido á mí pidiendo eso que S. S. ha dicho y que S. S. cree que yo puedo hacer por medio de una Real orden. Pues bien; aun cuando fuese cierto que yo pudiese hacer eso por medio de una Real orden, yo no lo haría hasta tanto que demuestre la experiencia que los cambios de Puerto Rico consienten allí la estabilidad de su moneda. Así es que, respecto de este particular, siento diferir de la opinión de S. S.; pero yo, que por lo mismo que he meditado mucho sobre este problema, tengo sobre él arraigadas convicciones, no vacilo en afirmar que no he de traer este proyecto de ley, ni creo que nadie lo traería en mi puesto, mientras no estén equilibrados los cambios por causas naturales, no por causas accidentales.

Y en este punto tengo también que rectificar otra afirmación que S. S. me atribuye. Yo no he negado importancia al hecho que estamos discutiendo esta tarde. Lo que yo he dicho es, que ese hecho accidental, que no obedece á causas naturales, no era suficiente para formar un juicio definitivo acerca del resultado del canje, lo cual es muy distinto de lo que S. S. ha manifestado. Y respecto á la súplica, al ruego amistoso que S. S. me ha hecho, y del que me voy á ocupar para terminar, porque no deseo prolongar más este debate, de que influya en lo posible para la nivelación de los cambios, sólo hay dos medios para influir en ello. De esos dos medios, en lo que esté en mi mano, cuente desde luego conmigo Puerto Rico para conseguir su aplicación.

El primero de ellos, para evitar confabulaciones y que las causas pequeñas produzcan efectos grandes, consiste en que el Banco de Puerto Rico establezca el servicio de giro para todas partes; y ya sobre esto he dicho lo que me proponía hacer.

En cuanto á las causas naturales, en cuanto á conseguir que la balanza económica de Puerto Rico se nivele, que es el segundo, más que de mi voluntad y de mis medios, depende del país mismo, de su feracidad; depende de sus habitantes, de sus iniciativas, puesto que sólo se consigue con el desarrollo de la riqueza de aquella isla. Crea S. S. que no hay remedio más eficaz para nivelar la balanza económica de un país con otro, y cuanto con mi gestión ministerial quepa hacer, no he de omitirlo en favor de la prosperidad de Puerto Rico.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres: La tiene S. S.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: He pedido la palabra, Sr. Presidente, porque pareceria extraño que habiéndome ocupado yo tantas veces, cuando me sentaba en los bancos de enfrente, del canje de la moneda en la isla de Puerto Rico, aun cuando desgraciadamente con bien poco provecho, puesto que á pesar de las preguntas, de las interpelaciones y de todo cuanto entonces se hizo, el Gobierno del partido liberal no resolvió ese problema; parecería extraño, digo, que ahora que se vuelve á hablar de la misma cuestión, no aprovechase yo la oportunidad para defender dicho canje y para dar las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por haber llevado la única solución que, á mi entender, se podía llevar á la isla de Puerto Rico, en lo que se refiere á la cuestión monetaria.

Desde luego estoy en desacuerdo en este punto con el Sr. Alvarado, que sentaba aquí como precedente que nada había adelantado la isla de Puerto Rico con que se hubieran cambiado los pesos mejicanos por una moneda especial de circulación exclusiva en la provincia de Puerto Rico.

Cuando los Diputados de la isla de Puerto Rico nos levantábamos desde esos bancos (*Señalando á los de las oposiciones*), y aun algunos desde los que ocupaba la mayoría entonces del partido liberal, á pedir que se hiciera el canje de la moneda en Puerto Rico, perseguíamos un hecho principal, cual era, que desapareciera el que, al mandar los frutos de la isla de Puerto Rico á los Estados Unidos, á la Península misma, á Inglaterra y á las demás Naciones de Europa, pudieran pagarse aquellos productos con moneda mejicana, y claro está que los comerciantes entonces podrían hacer ese agio con los giros, porque si no los vendían al precio que deseaban, no tenían más que dar orden á los corresponsales para que les comprasen pesos mejicanos y se los remitiesen. Hoy ha desaparecido este fraude, y sólo por este hecho merece plácemes el Sr. Ministro de Ultramar.

Yo creo, como el Sr. Ministro de Ultramar, que esta cuestión de los cambios, esta elevación tan rá-

pida de los giros que ha habido en Puerto Rico, es puramente accidental; procede de las causas que aquí se han expuesto por mi amigo el Sr. Soler y Casajuana, y también obedece á la causa de que, habiendo estado los giros al 45 y al 50 por 100, por término medio, el año anterior, había muchos capitales que estaban esperando las bajas de los cambios para hacer sus remesas á Europa, y en el momento en que los cambios han tenido un nivel de un 19 á un 20 por 100, se han apresurado á retirar de allí aquellos capitales y ha habido esa subida.

Claro está que en la isla de Puerto Rico hay hoy quien pide, y yo he recibido muchas cartas pidiéndome lo mismo que han pedido á los Sres. Soler y Casajuana, Alvarado y García Gómez, que piden que la plata de Puerto Rico venga á admitirse en la circulación de la Península. Esto en el acto nivelaría los cambios; pero pudiera traer ese otro conflicto de que nos hablaba el Sr. Ministro de Ultramar.

Por lo tanto, la cuestión de los cambios, esta subida que han experimentado será puramente accidental, y yo espero que antes de tres ó cuatro meses han de volver á estar á 18 ó 20 por 100. (*El Sr. García Gómez*: Pero volverá á haber esas alzas rápidas, que han sido y son consecuencia del agio.) Eso no se puede evitar, y á evitarlo en lo posible parece que tiende el Sr. Ministro de Ultramar indicando al Banco Español de Puerto Rico que vuelva á dar giros para la Península y Europa, como los había dado en años anteriores.

Yo creo que el Banco no se negará á esto, por más que en años anteriores le costó bastante caro el establecimiento de esos giros. Pero el Banco Español de Puerto Rico, que tanto ha ayudado al Sr. Ministro de Ultramar en el asunto del canje, una cuestión que se presentaba allí gravísima, porque al canjear el peso mejicano por 95 centavos y al dejar una moneda circulando por todo su valor, venía una diferencia, entre una y otra moneda, de un 5 por 100, que no se sabía quién había de perder en los contratos pendientes entre el comercio y los hacendados; el Banco, que era el principal acreedor, puesto que era acreedor por 2.500.000 pesos y ese 5 por 100 representaba para él 125.000 duros de beneficio, resolvió de plano diciendo que, puesto que el Gobierno había hecho ese canje considerando esa moneda á razón de 95 centavos, todos sus deudores no tendrían que pagar al Banco más que á razón de 95 centavos; el Banco, que ha hecho este beneficio á la isla de Puerto Rico y ha facilitado así la solución de este conflicto, yo creo que ahora no ha de negarse á acceder á lo que desea el Sr. Ministro de Ultramar, volviendo á dar giros para la Península y para Europa.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Solamente para hacer constar, agradeciendo las frases del Sr. Martín Sánchez, que, en efecto, el comportamiento del Banco Español de Puerto Rico en el canje, ha sido todo lo patriota que yo podía esperar, y que hubiera deseado cualquier Ministro en mi caso. El Banco Español de Puerto Rico ha secundado en el canje la cuestión del Gobierno excediéndose á sí mismo, si así cabe decirlo, y esto me hace concebir la esperanza de que, si yo hago ahora cerca de aquel Banco alguna gestión amistosa para que sea el regulador de los cambios, ya que se ha establecido allí la normalidad monetaria, no tendrá reparo en prestar este gran servicio, para evitar que ocurran hechos como el que ha producido la discusión que aquí hemos sostenido hoy.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Martín Sánchez tiene la palabra.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Solamente para dar las gracias en nombre del Banco Español de Puerto Rico al Sr. Ministro de Ultramar por las frases que acaba de pronunciar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Alvarado tiene la palabra.

El Sr. **ALVARADO**: Unicamente para decir al Sr. Martín Sánchez, primero, que yo no he dicho que Puerto Rico no haya ganado nada con el canje de la moneda; lo que he dicho es, que ha perdido mucho; y segundo, que celebro grandemente el completo cambio de actitud de S. S., que jamás defendió la solución dada al conflicto monetario por el Sr. Ministro de Ultramar, sino que constantemente se opuso al canje de los pesos mejicanos por moneda insular; y pidió el canje rápido é inmediato por moneda peninsular, contra lo que ahora hace.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene V. S.; pero le advierto que es menester que termine esta discusión, porque tenemos que entrar en el orden del dia.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Como el Sr. Alvarado tiene anunciada una interpelación al Sr. Ministro de Ultramar sobre la cuestión monetaria, me limito á pedir un turno en esa interpelación, y entonces discutiré con S. S. y le demostraré que yo no he excluído nunca absolutamente ninguna solución que á este problema pudiera darse; y tanto no he excluído ninguna solución, que en cuanto el Sr. Ministro de Ultramar creyó que había alguna dificultad para hacer el canje en la ley, por la cual se le facultaba para el planteamiento de los presupuestos en la isla de Puerto Rico, en seguida se incluyó un artículo en que se le daba toda la amplitud necesaria para que hiciese el canje como lo creyese conveniente; y mal he podido yo combatir esta solución, cuando hace tres años, Sr. Alvarado, que yo he creído que la única solución que tenía el problema, era la que le ha dado el Sr. Ministro de Ultramar. Muchos discursos he pronunciado yo sobre este asunto, pero seguramente no encontrará S. S. en todos ellos una palabra que contradiga éstas que acabo de pronunciar.

El Sr. **GARCIA GOMEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Señor García Gómez, es menester que termine esta discusión, porque tenemos que entrar en el orden del día.

El Sr. **GARCIA GOMEZ**: Comprendo las indicaciones que el Sr. Presidente me hace de que van á trascurrir las horas de Reglamento. Por eso y sólo por esa consideración, yo he sido lo más breve posible al intervenir en este debate, y he dejado de hacer muchos cargos y de tratar muchas cuestiones que tienen, con relación á este asunto, gran importancia, y ahora sólo necesitaba, sólo me proponía rectificar algunas cosas dichas por el Sr. Misistro de Ultramar encerrado en el círculo vicioso de afirmar que no propondrá la circulación de la moneda de Puerto Rico en la Península mientras los cambios no se normalicen, cuando es lógico que no se normalicen los

cambios, mientras no circule allí y aquí la misma moneda. Pero puesto que el Sr. Presidente no quiere que continúe este debate, pido que se me reserve un turno en esa interpelación, de que ha hablado el señor Martín Sánchez, y que parece haber anunciado el Sr. Alvarado, para tratar esta cuestión con la amplitud necesaria, y entonces rectificaré con el decreto del Sr. Ministro de Ultramar, y, sobre todo, con su preámbulo á la vista, algunas de las manifestaciones que el Sr. Ministro de Ultramar ha expuesto respecto á las esperanzas que yo había concebido, que el país puertorriqueño había concebido, al leer ese decreto, confiando en que el pensamiento del Sr. Ministro de Ultramar consistía en realizar por completo la evolución, llevando á Puerto Rico la moneda nacional, ó una moneda que, ya que fuese distinta de la nacional, tuviera curso y valor igual en la Península.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): ¿Con qué objeto ha pedido la palabra el Sr. Alonso Castrillo?

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: La había pedido ya á las dos de la tarde.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Pues no le ha llegado el turno á S. S.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: En ese caso la pido para felicitar á la Mesa por la razón que haya tenido para consentir y autorizar la amplitud que ha tomado esta discusión referente á Puerto Rico, esperando que en adelante, cuando se trate de otra cuestión, que afecte á otra provincia, la Presidencia permitirá que la discusión tenga la misma amplitud, y que usen de la palabra todos los que les venga en gana intervenir en ella para alusiones ó por otro concepto y con extensas rectificaciones, en la forma en que se ha permitido por S. S. y acaba de observar la Cámara.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Siento muchísimo que las frases que acaba de pronunciar el Sr. Alonso Castrillo constituyan una censura para la Mesa. La Mesa se ha acomodado hoy, con relación á la discusión aquí sostenida, á la práctica seguida constantemente. Por consiguiente, no creo que la Mesa merezca esa censura del Sr. Alonso Castrillo, y me limito á contestar á S. S., que cuando la Mesa entienda que debe conceder á un debate suscitado, por su especial naturaleza é importancia, una mayor amplitud, cumplirá con su deber, como procura hacerlo sin distinción respecto de todos los Sres. Diputados.

ORDEN DEL DIA

Lectura de comunicaciones del Gobierno.

Se leyeron, y quedaron publicadas como leyes, anunciándose que se archivarían los ejemplares remitidos por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, las siguientes, sancionadas por S. M.:

Fijando las fuerzas navales durante el ejercicio de 1895 á 96. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Fijando las fuerzas del ejército permanente para el mismo ejercicio. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Aplazando las elecciones municipales y provinciales de las Antillas y las de Consejo de Administración en Cuba. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para plantear en la isla de Puerto Rico los presupuestos generales de gastos é ingresos para 1895 á 96. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Modificando la división electoral de la provincia de Vizcaya. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Idem id. la de León. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Modificando la partida del extracto de regaliz en el arancel de aduanas. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Cediendo al Ayuntamiento de la Puebla de Sanabria el castillo de dicha villa. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Concediendo al Ayuntamiento de la Coruña el fuerte de San Carlos. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para plantear en la isla de Cuba los presupuestos generales de gastos é ingresos para 1895 á 96. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Autorizando á la Diputación provincial de Valencia para ampliar el empréstito que le fué concedido con destino á la construcción de carreteras. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Considerando como monumento nacional las ruinas del convento de Santo Domingo de la ciudad de Pontevedra. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Idem id. el templo de Santa María la Real de Sar de Santiago. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Comprendiendo á los secretarios de las Juntas provinciales de instrucción pública en la ley de derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

Arbitrando recursos para construir un edificio destinado á Instituto de segunda enseñanza y escuelas normales en Barcelona. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

Considerando como monumento nacional la Colegiata de Cervatos. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

Idem id. el castillo de la villa de Cumbres Mayores. (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario.)

Concediendo dos suplementos de crédito á las secciones 3.ª y 9.ª, y ampliando el crédito extraordinario concedido para gastos de reparación de averías de cables submarinos, del presupuesto de 1894-95. (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario.)

Concediendo varios suplementos de crédito á la sección 3.ª del presupuesto de gastos de Gracia y Justicia de 1894-95. (*Véase el* Apéndice 19.° *á este* Diario.)

Aprobando la cuenta general del Estado correspondiente al año económico de 1893-94. (*Véase el* Apéndice 20.° *á este* Diario.)

Fijando los gastos é ingresos del Estado durante el año económico de 1895 á 96. (*Véase el* Apéndice 21.° *á este* Diario.)

Concediendo derecho á pensión á las viudas y huérfanos de jefes y oficiales del ejército cuyos causantes tuvieren al contraer matrimonio, á lo menos, el grado de capitán. (*Véase el* Apéndice 22.° *á este* Diario.)

Concediendo pensión á Doña Teresa Pereiro, viuda de D. Melchor Barra. (*Véase el* Apéndice 23.° *á este* Diario.)

Disponiendo que se proceda á la rectificación de las cartillas evaluatorias. (*Véase el* Apéndice 24.° *á este* Diario.)

Ampliando para los catedráticos de Institutos de segunda enseñanza y Escuelas superiores de agricultura y arquitectura de Madrid la compatibilidad con el cargo de Diputado á Cortes. (*Véase el* Apéndice 25.° *á este* Diario.)

Ampliando el plazo fijado para la construcción de un ferrocarril que, partiendo de Aguilas, ha de bifurcar en Puerto de Grima con dos ramales: uno á Sierra Almagrera, y otro á Lorca. (*Véase el* Apéndice 26.° *á este* Diario.)

Concediendo prórroga para construir el ferrocarril de Arganda á Colmenar de Oreja. (*Véase el* Apéndice 27.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de los ferrocarriles siguientes:

De Vallecas á las canteras de la Cuesta de Perales (*Véase el* Apéndice 28.° *á este* Diario);

De la Robla á la cuenca carbonífera de La Magdalena (*Véase el* Apéndice 29.° *á este* Diario);

De la Coruña al Carral (*Véase el* Apéndice 30.° *á este* Diario);

De Samper á la línea general de Calatayud á Teruel (*Véase el* Apéndice 31.° *á este* Diario), y

De la estación de Salamanca á Ledesma á Fermoselle. (*Véase el* Apéndice 32.° *á este* Diario.)

Disponiendo que se proceda á la reconstrucción del puente sobre la ría del Burgo, en la carretera de Madrid á la Coruña. (*Véase el* Apéndice 33.° *á este* Diario.)

Encargando al Estado la conservación de la carretera municipal que desde la de Taracena á Francia enlaza con la estación del ferrocarril de Soria. (*Véase el* Apéndice 34.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De Barraca de Macarit á Cuatretonda (*Véase el* Apéndice 35.° *á este* Diario);

De la estación de Golbardo á Cóbreces (*Véase el* Apéndice 36.° *á este* Diario);

De Mazariegos á Lagartos, y del puente de Don Guarín á Villada (*Véase el* Apéndice 37.° *á este* Diario);

De la de Sorihuela á la provincia de Salamanca, y de Fuente de Feliciano á Sorihuela (*Véase el* Apéndice 38.° *á este* Diario);

De Graus á Pons (*Véase el* Apéndice 39.° *á este* Diario);

De Aldeire á Montejícar (*Véase el* Apéndice 40.° *á este* Diario);

De Peñaflor á la de Fuente Ovejuna al Castillo de las Guardas (*Véase el* Apéndice 41.° *á este* Diario);

De la Ermita de Nuestra Señora de las Nieves á Quintanarraya (*Véase el* Apéndice 42.° *á este* Diario);

De Valencia de Don Juan á Villafer (*Véase el* Apéndice 43.° *á este* Diario);

De Otero al puente de Escalona (*Véase el* Apéndice 44.° *á este* Diario);

De Veguillas á Villacadina, y de Atienza á Berlanga de Duero (*Véase el* Apéndice 45.° *á este* Diario);

De Forcadela á la de Guillarey á Ramallosa (*Véase el* Apéndice 46.° *á este* Diario);

De las Cuerlas á Calamocha y Morata de Giloca (*Véase el* Apéndice 47.° *á este* Diario);

De Mondáriz á Cobelo (*Véase el* Apéndice 48.° *á este* Diario);

De Fefiñanes á Sayar (*Véase el* Apéndice 49.° *á este* Diario);

De Fonsagrada á Grandas de Salime (*Véase el* Apéndice 50.° *á este* Diario);

De la de Lérida á Almacellas á La Clamó (*Véase el* Apéndice 51.° *á este* Diario);

De Porriño á Salvatierra (*Véase el* Apéndice 52.° *á este* Diario), y

De la de Portela á Fornelos de Montes. (*Véase el* Apéndice 53.° *á este* Diario.)

Comprendiendo en la ley de 17 de Julio de 1892, referente á varias carreteras de la provincia de Málaga, la de la estación de Archidona á los Ventorrillos de la Laguna. (*Véase el* Apéndice 54.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general las siguientes:

De la estación de la Alhondiguilla á la de Córdoba á Almadén (*Véase el* Apéndice 55.° *á este* Diario);

De Albacete á un punto inmediato á la villa de Munera (*Véase el* Apéndice 56.° *á este* Diario);

De Lorca á los baños de Fuensanta (*Véase el* Apéndice 57.° *á este* Diario);

De la de Alcalá á Pastrana á la de Albaladejito á Guadalajara (*Véase el* Apéndice 58.° *á este* Diario);

De Bornos á la de Cabezas de San Juan á Villamartín (*Véase el* Apéndice 59.° *á este* Diario);

De Avila á la de Canizal á Piedrahita (*Véase el* Apéndice 60.° *á este* Diario);

De Ciruelas á la de Madrid á Francia por Soria (*Véase el* Apéndice 61.° *á este* Diario);

De Monzón á Almacellas (*Véase el* Apéndice 62.° *á este* Diario);

De San Román á Cornellana (*Véase el* Apéndice 63.° *á este* Diario);

De Las Junosas á Olot, con un ramal de San Juan Las Fonts á San Pablo de Seguries (*Véase el* Apéndice 64.° *á este* Diario);

De Ortigueira á la provincial de Mera á Cariño, y

De la de Huesca á Monzón á las de Angües á Aguas y Siétamo á Boltaña (*Véanse los* Apéndices 65.° y 66.° *á este* Diario);

Variando el trazado de la de San Martín á Puebla de Beleña. (*Véase el* Apéndice 67.° *á este* Diario);

Determinando que pase por el barrio de Mallecino y la Puerta la carretera de San Martín de Lodón á Somado. (*Véase el* Apéndice 68.° *á este* Diario);

Sustituyendo la carretera de la estación de Vellisca á Estremera, por otra de la de Tarancón á Almuña por Illana en dirección á Carabaña, y prolongando hasta dicho nuevo trazado la de Barajas de Melo á la de Illana á Estremera (*Véase el* Apéndice 69.° *á este* Diario.)

Variando el trazado de la carretera de Mahón á San Luis. (*Véase el* Apéndice 70.° *á este* Diario);

Sustituyendo el trozo de Quincoces de Suso á Arciniega por el de Quincoces á Mercadillo, en el trazado de la carretera de Traspaderne á Arciniega. (*Véase el* Apéndice 71.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

Del Puerto de las Herrerías á Casar de Cáceres (*Véase el* Apéndice 72.° *á este* Diario);

De Villahermosa á Alhambra (*Véase el* Apéndice 73.° *á este* Diario);

De Casas-Ibáñez á la estación de Alpera (*Véase el* Apéndice 74.° *á este* Diario);

De la estación de San Vicente de Calders á San-

ta Coloma de Queralt (*Véase el* Apéndice 75.° *á este* Diario), y

De la Estrada á Puenteulla y de Fojo-Corbelle á la anterior. (*Véase el* Apéndice 76.° *á este* Diario.)

Considerando de abono para cruces de San Hermenegildo, premios de constancia y retiros, la mitad del tiempo servido en las comandancias de Algeciras y Estepona, por los individuos del Cuerpo de Carabineros. (*Véase el* Apéndice 77.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para contratar y poner en explotación la parte comprendida entre Madrid y Villaviciosa del ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias. (*Véase el* Apéndice 78.° *á este* Diario.)

Determinando las condiciones de inscripción de obras literarias y artísticas en el Registro general de la propiedad intelectual. (*Véase el* Apéndice 79.° *á este* Diario.)

Prohibiendo en los contratos del Estado para la ejecución de obras públicas el establecimiento de la devolución de derechos de Aduanas para la introducción de materiales. (*Véase el* Apéndice 80.° *á este* Diario.)

Determinando las condiciones en que podrá establecerse el cambio de motor animal en un tranvía por otro motor diferente. (*Véase el* Apéndice 81.° *á este* Diario.)

Concediendo pensión á Doña Remedios y Doña Elena Roca Zaragoza. (*Véase el* Apéndice 82.° *á este* Diario.)

Modificando los arts. 266 y 267 de la ley de instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857. (*Véase el* Apéndice 83.° *á este* Diario.)

Modificando el art. 58 de la ley electoral de Senadores. (*Véase el* Apéndice 84.° *á este* Diario).

Dispensando á la Sociedad concesionaria del tranvía de Puerta de Palmas al puente internacional sobre el río Caya, de la falta en que ha incurrido no constituyendo la fianza en el plazo fijado por el pliego de condiciones. (*Véase el* Apéndice 85.° *á este* Diario).

Se leyó, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión, una comunicación de la Presidencia del Consejo de Ministros en que traslada un Real decreto suspendiendo en la provincia de Barcelona las garantías á que se refiere el artículo 17 de la Constitución. (*Véase el* Apéndice 97.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de haberse constituído las Comisiones nombradas para dar dictamen sobre los siguientes proyectos y proposiciones de ley, eligiendo como presidentes y secretarios á los señores que á continuación se expresan:

Sobre cartillas evaluatorias, Sres. D. Luís Díaz Cobeña y D. Carlos González Rothwos;

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De Badalona á Mollet, D. Juan B. Orriols y Don Joaquín Badía y Andreu;

Dos en la provincia de Sevilla, D. Antonio Ramos Calderón y Sr. Conde del Retamoso;

De Jobe á Ferreira, D. Arcadio Roda y D. Ramón Rebellón;

De Gironella á San Feliú de Saserra, D. Juan B. Orriols y D. Joaquín Badía y Andreu;

Sobre concesión de un ferrocarril de Benavente á León, D. Demetrio Alonso Castrillo y D. Valentín Sánchez de Toledo;

Prorrogando la suspensión de los derechos de exportación sobre las galenas, plomos y litargirios argentíferos, Sr. Conde de Romanones y Sr. Marqués de Santa Ana;

Facultando al Gobierno para establecer sobre el principio de reciprocidad las relaciones comerciales con el imperio alemán, Sr. Vizconde de Irueste y señor Marqués de Valdeiglesias;

Prorrogando los recargos arancelarios sobre el trigo, la harina y el salvado que se importen del extranjero, D. Gumersindo Díaz Cordovés y D. Bernardo M. Sagasta;

Fijando las fuerzas navales para el año de 1896-97, D. Juan Muñoz Vargas y D. Angel Elduayen;

Concediendo á la Compañía del ferrocarril de San Martín de Valdeiglesias una prórroga para su construcción, D. Joaquín López Puigcerver y Sr. Marqués de Valdeiglesias;

Estableciendo un recargo extraordinario en el impuesto de navegación destinado al fomento de la marina de guerra, D. Rafael Cabezas y D. Javier Gil y Becerril; y

Sobre el suplicatorio del juez de primera instancia de Tolosa pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Eusebio Zubizarreta, D. Alberto Aguilera y D. E. Ruiz-Mantilla.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Haciendo extensivos á las familias de los individuos del ejército y de la armada que fallezcan á consecuencia del vómito, durante la actual campaña de Cuba, los beneficios que concede el art. 5.° de la ley de 8 de Julio de 1860. (*Véase el* Apéndice 86.° *á este* Diario.)

Fijando las fuerzas navales para el año económico de 1896-97. (*Véase el* Apéndice 87.° *á este* Diario.)

Prorrogando hasta el 30 de Junio de 1897 los recargos arancelarios sobre el trigo, harina y salvado que se importen del extranjero. (*Véase el* Apéndice 88.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las siguientes:

De Frómista á enlazar en Valdespina con la de Villoldo á Baltanás (*Véase el* Apéndice 89.° *á este* Diario);

Dos en la provincia de Sevilla, á saber: de Puebla de Cazalla á Lantejuela, y de Pruna á empalmar en la carretera de Ecija á Olvera (*Véase el* Apéndice 90.° *á este* Diario);

De Badalona á Mollet (*Véase el* Apéndice 91.° *á este* Diario);

Una que, partiendo de la de Vich á Gironella, termine en San Feliú de Saserra. (*Véase el* Apéndice 92.° *á este* Diario.)

Sobre los casos de compatibilidad de los señores D. Francisco Santos Guzmán y D. José Pertierra y Albuerne, Marqués de Cienfuegos, Diputados electos respectivamente por los distritos de la Habana y Santa Clara (isla de Cuba). (*Véase el* Apéndice 93.° *á este* Diario.)

Sobre el suplicatorio del juez de instrucción de Tolosa pidiendo autorización para procesar al señor Diputado D. Eusebio Zubizarreta por la publicación en el periódico *El Cántabro* de un artículo titulado «Fiesta nacional». (*Véase el* Apéndice 94.° *á este* Diario.)

Sobre otro suplicatorio del juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. José Manteca por la publicación de una hoja impresa titulada Dos panaceas, La Justicia en la ciudad de Valencia.» (*Véase el* Apéndice 95.° *á este* Diario.)

De la Comisión de actas, sobre la del distrito de Quebradillas (Puerto Rico), y capacidad legal del Diputado electo D. Rafael López Landrón. (*Véase el* Apéndice 96.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): ¿El señor Alonso Castrillo ha pedido la palabra para solicitar ó presentar documentos?

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: La he pedido, porque estando citada por convocatoria extraordinaria para mañana 26, á las once de la misma, la Diputación provincial de León con objeto de nombrar presidente y otros extremos, necesitaba, antes que ese acto tenga lugar, oir ciertas explicaciones del señor Ministro de la Gobernación sobre la repetida infracción de la ley orgánica provincial cometida por S. S., tanto en la resolución del expediente sobre nulidad del nombramiento de un presidente de esa Diputación, como sobre los nombramientos, á mi juicio ilegales, de diputados provinciales de Real orden, con el objeto conocido, evidente y claro, de obtener una mayoría con que combatir las oposiciones de la Diputación, mañana á las once y en las sesiones sucesivas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Siento muchísimo no poder conceder la palabrar á S. S. para ese asunto. Yo creía que la había pedido para solicitar ó presentar documentos.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Señor Presidente, estando en horas de sesión, y siendo costumbre que se ha observado siempre aquí, que al final de la misma se hagan preguntas, estimaba yo que no perjudicando al despacho ordinario ni al orden del día, y dada además la perentoriedad del caso y la práctica, quedaba justificada cierta benevolencia por parte de la Presidencia, y mucho más cuando el Sr. Ministro de la Gobernación, con la bondad que le caracteriza, no ha querido retirarse para contestar á las preguntas que le iba á dirigir. No tema el Sr. Presidente que éntre en el fondo del asunto; no voy á discutir ni siquiera el canje de la moneda en Puerto Rico, ni tampoco he de ser extenso, porque la cuestión principal, la de la Real orden que anuló el nombramiento de presidente de la Diputación, tiene que ser objeto de una interpelación que ya anunció al Sr. Ministro de la Gobernación mi digno y querido compañero Sr. Merino, y si no fuera factible tratarla en una interpelación, de todas suertes se discutiría por medio de una proposición incidental, que estoy resuelto á presentar, porque es esa disposición tan famosa que todo se lo merece.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Perdone S. S. Ya ha anunciado la interpelación con toda solemnidad, y, por tanto, cuando la explane será el momento de que S. S. trate de ese asunto.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: ¡Pero si no voy á tratar de la Real orden! Lo de la Real orden es un inciso. Yo me explico muy mal y hablo sin duda incorrectamente el castellano, por lo cual no me ha comprendido S. S. Yo no pensaba preguntar al señor Ministro de la Gobernación más que lo siguente: ¿pueden votar los gobernadores, con arreglo al artículo 28 de la ley provicial, tratándose de nombrar presidentes de las Diputaciones, ó es de necesidad cumplir y acatar por el Gobieruo conservador lo dispuesto en los arts. 46 al 51 de la misma ley provincial? ¿Es el nombramiento de presidente, siempre y en todo momento, acto de constitución de la Diputación, ó es esto puramente administrativo? Para ello, ¿rigen unos artículos de la ley orgánica, ó rige el 28, que tiene determinado alcance y vulgar interpretación?

Ya ve S. S. que no trato de la Real orden; pero pensaba preguntar también al Sr. Ministro de la Gobernación: ¿cree S. S. que, con arreglo al art. 58 de la ley provincial, orgánica y constitucional, se puede nombrar de Real orden diputados provinciales á personas, particularmente muy dignas, pero sin ocasión ni lugar legal, con el único objeto de constituir una Diputación á gusto del Gobierno, aunque sea para nombrar un hortelano, cuando da la coincidencia fatal de que lo ha promovido un digno Sr. Granizo? Yo creía que por esto S. S. no lo hacía, porque parece que hortelano quiere significar cultivador de flores y plantas, y Granizo quiere significar todo lo contrario.

Vea S. S. cómo no trato de la Real orden ni quiero prolongar este incidente que tanto enoja, al parecer, á S. S., ni pedir que se lean algunos artículos del Reglamento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Orden del día para mañana: Los dictámenes que se han leído.

Se levanta la sesión.»

Eran las seis y quince minutos.

NOVENTA Y SIETE APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., fijando las fuerzas navales para el año económico de 1895-96.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las fuerzas navales que deben mantenerse armadas ó en tercera situación, en la de movilización y en la de reserva, para las atenciones generales del servicio de la armada, para el de vigilancia y policía de las aguas jurisdiccionales, estaciones navales de la América del Sur y provincias de Ultramar, así como las que deben permanecer en otras situaciones más económicas ó en carena, durante el año económico de 1895 á 1896, son las siguientes:

PENÍNSULA É ISLAS ADYACENTES

Escuadra de instrucción.

Buque protegido de 9.000 toneladas «Pelayo»........ Crucero de primera clase «Vizcaya»................ Idem id. id. «Alfonso XII»..	Seis meses en tercera situación y seis en la de movilización.
Crucero de primera clase «Infanta María Teresa»......	Ocho meses en tercera situación y cuatro en la de movilización.
Crucero de tercera clase «Marqués de la Ensenada».....	Doce meses en tercera situación.
Torpedero «Orión»......... Idem «Alcón»............ Idem «Habana»........... Idem «Retamosa».........	Dos meses en tercera situación y diez en la de reserva.
Trasporte «Legazpi».......	Doce meses en tercera situación.

SERVICIOS ESPECIALES

Comisión de Canarias y costa de Africa.

Crucero de tercera clase «Isla de Cuba».............. Cañonero-torpedero «Marqués de Molins».........	Seis meses en tercera y seis en segunda situación.

Buques Depósitos de marinería y guarda puertos.

Fragata «Victoria»......... Idem «Almansa».......... Idem «Gerona»............	Doce meses en cuarta y primera reserva.

Comisión hidrográfica.

Vapor «Vulcano»..........	Doce meses en tercera situación.

Escuela de mar para guardias marinas.

Corbeta «Nautilus»........	Seis meses en tercera tituación en la Península y seis en Filipinas.

Escuelas flotantes.

De aspirantes, fragata «Asturias».............. De aprendices marineros «Villa de Bilbao»...........	Doce meses.

Torpederos.

«Rigel» para escuela de torpedos..................	Seis meses en tercera situación y seis en la de reserva.

«Destructor»............. «Acevedo»............... «Azor»..................	Dos meses en tercera situación y diez en la de reserva.
«Barceló»............... «Ordóñez»............... «Rayo».................. «Ariete»................ «Castor»................ Lancha torpedero «Aire».... Idem id. «Tornado»........ Torpedero «Pollux»........ Idem «Ejército»...........	Doce meses en reserva.

Situaciones especiales.

Crucero «Almirante Oquendo»	Dos meses en tercera situación para pruebas y diez en cuarta, primera reserva.
Crucero «Lepanto».........	Seis meses en primera situación.
Monitor «Puigcerdá».......	Doce meses en cuarta, segunda reserva.
Crucero «Isabel II»........	Seis meses en cuarta, segunda reserva, dos en movilización.
Fragata «Numancia»....... Crucero «Aragón»......... Idem «Navarra»...........	En quinta situación pendiente de grandes carenas.

Resguardo marítimo, policía y vigilancia del litoral.

DEPARTAMENTO DE CÁDIZ

Crucero «Isla de Luzón».... Cañonera «Atrevida»....... Idem «Tarifa»............. Idem «Perla».............. Idem «Rubí»............... Idem «Cuervo»............. Cañonero «Toledo»......... Doce escampavías.........	Doce meses en tercera situación.

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Cañonero torpedero «Martín Alonso Pinzón»......... Cañonero «Cocodrilo»...... Idem «Eulalia»............ Idem «Pilar».............. Cañonera «Diligente»....... Idem «Aguila»............. Veintidós escampavías......	Doce meses en tercera situación.

DEPARTAMENTO DE FERROL

Cañonero «Segura»........ Idem «Mac-Mahón»........ Cañonera «Diamante»...... Idem «Condor»............ Dos escampavías..........	Doce meses en tercera situación.

Art. 2.° Para las tripulaciones comprendidas en el artículo anterior y cubrir el servicio de arsenales y departamentos marítimos de la Península, se fijan 6.479 marineros y 3.050 soldados.

AMÉRICA DEL SUR Y ESTACIÓN NAVAL DEL RÍO DE LA PLATA

Art. 3.° Las fuerzas navales para el año económico citado serán las siguientes:

Crucero de tercera clase «Isabel II»...............	Cuatro meses en tercera situación.
Cañonero torpedero «Temerario».................	Doce meses en tercera situación.

Art. 4.° Para la tripulación del último de los buques comprendidos en el artículo anterior y atenciones de la estación naval se fijan 60 marineros.

ISLA DE CUBA

Art. 5.° Las fuerzas navales para el año económico citado serán las siguientes:

Crucero «Infanta Isabel».... Idem «Conde de Venadito».. Idem «Cristóbal Colón».....	Doce meses en tercera situación.
Crucero «Sánchez Barcáiztegui»...............	Seis meses en tercera y seis en movilización.
Cañonero torpedero «Vicente Yáñez Pinzón.»......... Idem «Nueva España»...... Idem «Galicia»............	Doce meses en tercera situación.
Dos cañoneros tipo «Magallanes»............... Tres cañoneros de segunda clase................ Crucero «Reina Mercedes».. Una cañonera............	Doce meses en tercera situación.

Art. 6.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior, se fijan 766 marineros y 282 soldados.

No obstante lo dispuesto en este artículo y en el anterior, las fuerzas navales podrán ser aumentadas si así lo exigiera el estado de la isla.

ISLA DE PUERTO RICO

Art. 7.° Las fuerzas navales de la isla de Puerto Rico para el año económico citado serán las siguientes:

Crucero «Jorge Juan»...... Idem de segunda clase (hidrográfica).............	Doce meses en tercera situación.

Art. 8.° Para tripular los buques comprendidos en el artículo anterior se fijan 150 marineros.

ISLAS FILIPINAS

Art. 9.° Las fuerzas navales para el servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdiccionales de las islas Filipinas durante el citado ejercicio económico serán las siguientes:

Crucero «Alfonso XIII»..... Idem «Reina Cristina»...... Idem «Castilla»............ Crucero de tercera clase «Velasco»................. Idem id. «Don Juan de Austria»............. Idem id. «Don Antonio de Ulloa»............... Aviso-torpedero «Filipinas»..	Doce meses en tercera situación.
Cañonero «Marqués del Duero»................	Seis meses en tercera y seis en segunda situación.
Cañonero «Elcano»........ Idem «General Lezo».......	Diez meses en tercera y dos en segunda situación.
Cañonero «Quirós».........	Seis meses en prlmera situación.
Trasporte «Manila»... ..... Idem «Cebú».............. Idem «General Alava»......	Diez meses en tercera y dos en segunda situación.
Escuela de mar de guardias marinas, corbeta «Nautilus»	Seis meses en tercera situación.
Trece cañoneros de segunda clase................. Cuatro lanchas cañoneras... Vapor «Argos» (hidrografía).	Doce meses en tercera situación.

Art. 10. Para la tripulación de los buques comprendidos en el artículo anterior y cubrir el servicio del arsenal de Cavite se fijan 2.601 marineros y 351 soldados.

FERNANDO PÓO

Art. 11. Las fuerzas navales para el Golfo de Guinea durante el año económico citado serán las siguientes:

Un crucero de tercera clase.. Dos cañoneros de segunda id. Un pontón depósito «Ferrolana».................	Doce meses en tercera situación.

Art. 12. Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y atenciones de la estación naval se fijan 222 marineros y 19 soldados.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 21 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 27 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., fijando las fuerzas permanentes del ejército en la Península y Ultramar para el año económico de 1895-96.

Señora: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La fuerza del ejército permanente en la Península para el año económico de 1895 á 1896 se fija en 84.000 hombres de tropa.

Art. 2.° La del de la isla de Cuba será de 13.842 hombres de tropa, quedando sin embargo facultado el Gobierno para elevar esta cifra hasta el número que se considere necesario para dominar con la mayor rapidez posible la insurrección que actualmente existe en dicha isla.

Art. 3.° La correspondiente á la isla de Puerto Rico constará de 3.091 hombres de tropa.

Art. 4.° Se fija en 13.291 hombres la de las islas Filipinas, que podrá ser aumentada si así conviniera para la continuación de las operaciones militares emprendidas en la isla de Mindanao.

Art. 5.° Se autoriza al Ministro de la Guerra para poner en pie de maniobra las fuerzas del ejército durante el período del año en que se verifiquen las asambleas de instrucción, ó en caso también de que el interés público lo requiera, invirtiendo al efecto los créditos fijados en los presupuestos con destino á maniobras y compensando los mayores gastos que con este motivo se ocasionen con la concesión de licencias temporales durante el año económico en la forma que se estime más conveniente dentro de las necesidades del servicio.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 21 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 27 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., sobre rectificación del censo electoral de Cuba y Puerto Rico, y aplazamiento de las elecciones municipales y provinciales en ambas Antillas y del Consejo de Administración de Cuba.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Quedan aplazadas las elecciones municipales y provinciales en ambas antillas, y las del Consejo de Administración en Cuba, hasta que se ultime las operaciones de rectificación del censo electoral.

Art. 2.° Para las primeras elecciones municipales y provinciales que se celebren en las dos islas y las de consejeros de Administración en Cuba se entenderán modificados, así como para las elecciones de Diputados á Cortes, los plazos y procedimientos fijados en los capítulos 2.° y 3.° del título 3.° del Real decreto de 27 de Diciembre de 1892 con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª Las reclamaciones de inclusión y exclusión de electores que se formulen hasta quince días después de la publicación de esta ley en las respectivas *Gacetas* de la Habana y Puerto Rico, serán tramitadas con sujeción á las reglas 2.ª y 3.ª

Las reclamaciones hechas con anterioridad á la presente ley se resolverán por los mismos trámites.

También se cursarán en igual forma las reclamaciones que se presentaren con posterioridad al plazo de quince días que la presente regla señala, sin que tengan en este caso los reclamantes derecho á ser incluídos en el censo en la presente rectificación cuando no hubiere posibilidad de resolverlas.

2.ª La tramitación de los expedientes de reclamaciones se ajustará á lo dispuesto en el art. 20 y siguientes del Real decreto de 27 de Diciembre de 1892, reduciéndose á cuatro días el plazo de ocho que fija el art. 25, á diez los veinte días señalados en el art. 26, y á ocho los quince del art. 36.

Estos términos, como los demás del actual procedimiento, son improrrogables, contándose por días naturales, ó sea con inclusión y habilitación de los feriados.

El plazo que termine en día feriado, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día no feriado.

Los tribunales cuidarán de que en las notificaciones se exprese siempre la fecha en que expire para los interesados el plazo de apelación ó aquel en que deban verificar la diligencia inmediata.

3.ª A los noventa días de publicada esta ley en las *Gacetas* de la Habana y Puerto Rico deberán quedar terminados todos los expedientes judiciales de reclamación que se hayan incoado dentro del plazo de quince días que señala la regla 1.ª del presente artículo.

Art. 3.° A medida que las reclamaciones sean definitivamente resueltas serán remitidas á la Comisión inspectora del Censo electoral certificaciones de todas las resoluciones dictadas en los expedientes de inclusión y exclusión de electores.

Las últimas que se resolvieren quedarán en poder de dicha Comisión dentro de los tres días siguientes al plazo de noventa fijado en el artículo anterior.

Trascurridos dos días más empezarán á correr, para los fines de esta ley, los plazos señalados en los arts. 51, 52, 53, 54 y 55 del Real decreto de 27 de Diciembre de 1892.

Estos plazos no podrán exceder en su conjunto del de cuarenta días, á cuyo término, rectificadas las listas electorales con sujeción á los referidos artículos y al 57, se cumplirá lo dispuesto en el 56 del Real decreto citado.

Art. 4.° Se declara atención preferente de los tribunales el servicio extraordinario que les encomienda la presente ley.

Los presidentes de las Audiencias quedan especialmente encargados de la inspección de dicho servicio, y hasta que quede ultimado elevarán al Ministerio de Ultramar parte mensual y detallado de lo que resulte de la misma.

Las infracciones que se cometan por los jueces y tribunales en el desempeño de las funciones que les encomienda la presente ley serán corregidas disciplinariamente por los presidentes de las Audiencias, y en su caso por el Tribunal Supremo, en la forma que previene el núm. 5.° del art. 149 del Real decreto de 5 de Enero de 1891.

Art. 5.° El Gobierno queda facultado para abreviar el plazo que, según la ley, media entre las elecciones de Ayuntamientos y las de diputados provinciales y consejeros de Administración.

Art. 6.° La presente ley será obligatoria desde su promulgación en las *Gacetas* de la Habana y de Puerto Rico respectivamente.

Art. 7.° Se autoriza al gobernador general para suspender la aplicación de esta ley en la parte del territorio en que el estado de guerra lo hiciere necesario á juicio de la mencionada autoridad.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 21 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 27 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., autorizando al Gobierno para plantear en la isla de Puerto Rico los presupuestos correspondientes al ejercicio de 1895-96, con sujeción á la ley de bases para el régimen de gobierno y administración civil de la misma.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. El Gobierno planteará en la isla de Puerto Rico los presupuestos generales de gastos é ingresos de dicha isla para 1895-96 con sujeción á la ley de bases de 15 de Marzo del corriente año, que regula el nuevo régimen de gobierno y administración civil de la misma, haciendo al propio tiempo las modificaciones necesarias, tanto en los servicios que constituyen los gastos como en las rentas é impuestos indispensables para cubrirlos. Mientras no se planteen y desarrollen las reformas prescritas por dicha ley, y en todo lo que las mismas no la alteren, se considerará subsistente la de presupuestos de Puerto Rico para 1894-95, en que se fijan los gastos en 3.973.575 pesos 40 centavos, según el estado letra A, y los ingresos en 3.967.875 pesos, según el estado letra B.

Se autoriza al Ministro de Ultramar para suprimir los impuestos establecidos por el art. 10 de la ley de presupuestos de 1893-94 y el 11 de la de 1894-95, ó modificar la forma de su percepción, dando cuenta á las Cortes del uso que hiciere de esta autorización especial; y en cuanto á lo dispuesto en el art. 24 de esta última, se le autoriza también para que pueda realizar el canje de la moneda en la forma que estime más oportuna y en el plazo más breve posible, entendiéndose concedido el crédito necesario.

Quedan suprimidos los derechos de descarga sobre los carbones minerales de toda procedencia á su entrada en la isla de Puerto Rico.

Se autoriza al Ministro de Ultramar para incluir en el capítulo de «Ejercicios cerrados» del presupuesto de 1895-96 aquellos créditos cuyo pago haya sido reconocido y dispuesto por Real orden con posterioridad á la aprobación del presupuesto de 1894-95.

El Ministro de Ultramar dará en su día cuenta á las Cortes del cumplimiento de esta ley.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 21 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 27 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., variando la división de los distritos electorales de la provincia de Vizcaya.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La división de la provincia de Vizcaya en distritos y secciones para la elección de Diputados á Cortes, será la que se expresa á continuación, y regirá en cuanto sea aprobada y sancionada:

Distrito electoral de Bilbao.

	Electores.	
La Vieja	492 489 483	1.464
San Francisco	430 455 447 346	1.678
Cortes	466 478 488	1.432
Hospital	414 356 374	1.144
San Nicolás	438 469 445	1.352
Mercado	420 430 353	1.203
Santiago	489 486	975
Ensanche	477 447 456 491 441	2.312
Total, Bilbao		11.560

Distrito electoral de Baracaldo.

Barrica		111
Baracaldo		3.071
Begoña	287 314	601
Berango		129
Derio		55
Deusto	316 296	612
Echevarri		73

	Electores.	
Erandio	244 338 336	918
Fica		75
Garris		127
Gatica	128 94	222
Gorliz		153
Guecho	440 359	799
Lanquiniz		126
Lejona	104 86	190
Lujua	106 104	210
Plencia	139 150	289
San Salvador del Valle		1.502
Sondica		129
Sopelana		165
Urdúliz		135
Zamudio	101 118	219
Total, Baracaldo		9.611

Distrito electoral de Durango.

	Electores.	
Abadiano	203 239	442
Amorevieta	360 312	672
Apatamonasterio		50
Aracaldo		36
Aranzazu		59
Arramudiaga		128
Arrazola		71
Arrigorriaga		273
Aspe y Manzano		100
C. y Elejalbeitia	99 93	192
Ceanuri	357 244	601
Ceberio	214 187	401
Dima	300 230	530
Durango	340 363	703
Elorrio	323 297	620
Galdácano	259 191	450
Izurza		71
Larrabezúa		318
Lémona	96 110	206
Lezama		210
Mañaria		158
Miravalles		107
Ochandiano	195 186	381
Orduña		565
Orosco	407 283	690
San Miguel de Basauri		223
Ubidea		87
Vedia		155
Villaro	98 93	191
Yurre	158 154	312
Yurreta	178 145	323
Zaratamo		104
Zollo		47
Total, Durango		9.476

Distrito electoral de Guernica.

	Electores.	
Ajanguiz	102 89	191
Arrazúa		156
Arrieta	121 123	244
Baquio		88
Bermeo		1.695
Busturia	197 141	338
Cortézubi		170
Ea	208 181	389
Elanchove	160 197	357
Forna		144
Fruniz		91
G. de Arteaga	151 99	250

	Electores.	
Guernica y Luno	432	
	198	
		630
Ibarranguelva	195	
	170	
		365
Lemoniz		143
Maruri		160
Meñaca		140
Morga		175
Múgica	187	
	119	
		306
Mundaca	277	
	150	
		427
Munguía (Anteiglesia)	270	
	303	
		573
Munguía (villa)	195	
	200	
		395
Murueta		88
Navarniz		147
Pedernales		68
Rigoitia	144	
	153	
		297
Total, Guernica		7.987

Distrito electoral de Marquina.

Amorato		154
Arbácegui y Guerricáiz	145	
	129	
		274
Berciatúa	112	
	163	
		275
Cenarruza	112	
	108	
		220
Echano	82	
	83	
		165
Echevarría	109	
	103	
		212
Ereño		142
Ermúa		159
Garay		79
Gorocica		83
Guizabuznaga		79
Ibarruri	134	
	70	
		204
Ispaster	138	
	101	
		239
Jeracín	132	
	116	
		248

	Electores.	
Lequeitio	263	
	244	
	316	
		823
Mallavia	113	
	128	
		241
Marquina	169	
	150	
		319
Mendata	123	
	106	
		229
Mendeja		96
Murélaga	155	
	145	
		300
Ondárroa	355	
	391	
		746
Verriz	172	
	175	
		347
Zaldúa		149
Total, Marquina		5.783

Distrito electoral de Valmaseda.

Abanto y Ciérbana		2.025
Arcentales	122	
	102	
		224
Carranza	492	
	344	
		836
Galdames	176	
	234	
		410
Gordejuela	194	
	130	
		324
Güeñes	165	
	154	
		319
Lanestosa		147
Portugalete (Casa Consistorial)		398
Portugalete (Casa-Iglesia)	264	
	302	
		566
San Julián de Musques	152	
	228	
		380
Santurce (Casco)	291	
	254	
		545
Santurce (Escuela)	444	
	262	
		706
Sestao (Casa Consistorial)	403	
	342	
	371	
		1.116

	Electores.	
Sestao (Escuelas Urbinaga)	406	
	392	
	361	
		1.159
Sopuerta	211	
	185	
		396
Truncios	100	
	93	
		193
Valmaseda	292	
	175	
		467
Zalla	148	
	176	
		324
Total, Valmaseda		10.485

RESUMEN

	Electores.
Bilbao	11.560
Baracaldo	9.611
Durango	9.476
Guernica	7.987
Marquina	5.783
Valmaseda	10.485
Total	54.902

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 21 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 27 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., modificando la división de los distritos electorales de la provincia de León.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La provincia de León se dividirá en 10 distritos electorales con las denominaciones de los partidos judiciales con que hoy cuentan y de conformidad con las siguientes reglas:

1.ª Los distritos electorales de Astorga, La Bañeza, Ponferrada, Valencia de Don Juan y Villafranca del Bierzo, continuarán constituídos en la forma en que hoy lo están.

2.ª De los distritos electorales de León, Murias de Paredes y Sahagún se segregarán: del primero, los Ayuntamientos de Cuadros y Garrafe; del segundo, los de Carrocera y Soto y Amio; y del tercero, los de Cistierna, Prado, Renedo y Valderrueda.

3.ª El distrito electoral de La Vecilla se constituirá con los Ayuntamientos de Cuadros, Garrafe, Carrocera y Soto y Amio, y con todos los que corresponden al partido judicial del mismo nombre, con la excepción de los de Santa Colomba, Vegaquemada, Boñar y La Ercina.

4.ª El distrito electoral de Riaño se constituirá con estos cuatro y con todos los del partido judicial del mismo nombre.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 21 de Junio 1895.=Señora: A. L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 27 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., sobre derechos de importación del extracto de regaliz en la Península y Baleares.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. El extracto de regaliz pagará en lo sucesivo, á su importación en la Península é islas Baleares, 50 pesetas por la primera tarifa del arancel y 40 pesetas por la segunda tarifa en unidad de 100 kilogramos, subdividiéndose al efecto en dos la partida 93 del mismo arancel, en la que actualmente se encuentra comprendido.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 22 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 27 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., cediendo al Ayuntamiento de Puebla de Sanabria el castillo que existe en la misma villa.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se cede provisionalmente al Ayuntamiento de la Puebla de Sanabria el antiguo castillo que existe en aquella villa, hasta tanto que se determine si será ó no útil para la defensa de la frontera de Portugal, y, en caso negativo, la cesión será definitiva y en pleno dominio.

Art. 2.° Cuando el Ministerio de la Guerra necesite el castillo volverá á su dominio.

Art. 3.° El Ministerio de la Guerra dará las órdenes convenientes para el cumplimiento de esta ley.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 24 de Junio de 1895.=Señora: A. L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 27 de Junio de 1895.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., concediendo al Ayuntamiento de la Coruña el antiguo fuerte de San Carlos.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede al Ayuntamiento de la Coruña, en pleno dominio, el antiguo fuerte de San Carlos ó Batería de Salvas, cuyos terrenos se destinarán á la urbanización y embellecimiento de dicha ciudad con arreglo al proyecto de ensanche de la misma.

Art. 2.° Para compensar la cesión del fuerte de San Carlos el Municipio de la Coruña sufragará los gastos que origine la construcción, con arreglo al proyecto que se formule por el cuerpo de ingenieros militares, de un edificio para oficinas y dependencias del referido cuerpo que sustituya al que en la actualidad existe destinado á este objeto en el referido Baluarte, cuya entrega no deberá efectuarse hasta que el nuevo edificio pueda ser utilizado.

Art. 3.° El Ministro de la Guerra dará las órdenes convenientes para el cumplimiento de esta ley.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 24 de Junio de 1895.=Señora: A. L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 27 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., autorizando al Gobierno para plantear en la isla de Cuba los presupuestos generales de gastos é ingresos para 1895-96, con sujeción á la ley de bases sobre régimen de gobierno y administración.

Señora: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. El Gobierno planteará en la isla de Cuba los presupuestos generales de gastos é ingresos de dicha isla para 1895-96 con sujeción á la ley de báses de 15 de Marzo del corriente año, que regula el nuevo régimen de gobierno y administración civil de la misma, facultándole al propio tiempo para hacer las modificaciones necesarias en los servicios ó establecerlos nuevos, procediendo en igual forma respecto de los ingresos indispensables para cubrirlos. Mientras no se planteen y desarrollen las reformas prescritas por dicha ley, y en todo lo que las mismas, no la alteren, se considerará subsistente la de presupuestos de Cuba para 1893-94 que rige en la actualidad, en que se fijan los gastos en 26.037.394 pesos 19 centavos, según el estado letra *A*; y los ingresos en 24.640.759 pesos 87½ centavos, según el estado letra *B* con las modificaciones introducidas por Reales decretos de 26 de Agosto y 23 de Setiembre de 1893, 26 de Julio y 31 de Diciembre de 1894 y 15 de Febrero de 1895, y las leyes de 20 de Febrero y 29 de Marzo de 1895.

Se autoriza al Gobierno para negociar billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, para obtener 5 millones de pesos efectivos con que atender á la deuda flotante contraída y al déficit que ofrezca el ejercicio corriente de 1894-95.

También se autoriza al Gobierno para que previos los informes convenientes, y después de un concienzudo estudio, introduzca las modificaciones que considere oportunas en el art. 8.° de la ley de Presupuestos de Cuba de 30 de Junio de 1892.

El Ministro de Ultramar dará en su día cuenta á las Cortes del cumplimiento de esta ley.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 26 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 27 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., autorizando á la Diputación provincial de Valencia para ampliar el empréstito que le fué concedido para construcción de carreteras.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza á la Diputación provincial de Valencia para ampliar en 125.000 pesetas el empréstito de 7.500.000 pesetas que le fué concedido por las leyes de 30 de Julio de 1877 y 18 de Setiembre de 1885 con destino á la construcción de carreteras.

Art. 2.° Las 125.000 pesetas á que se refiere el artículo anterior se invertirán exclusivamente en satisfacer las cantidades pendientes de pago por obras de construcción de carreteras contratadas antes de la publicación de esta ley, y por terrenos expropiados con destino á las mismas construcciones.

Art. 3.° Las 125.000 pesetas que aún han de emitirse, y las 4.960.000 pesetas que falta amortizar procedentes de los 7.500.000 pesetas emitidos con anterioridad se amortizarán en veinte años, ó sea en 40 plazos semestrales consecutivos, á razón de 2½ por 100 de la suma total en cada semestre, debiendo verificarse la primera amortización en 1.° de Enero de 1896, sin perjuicio de que la Diputación pueda anticipar dichos plazos ó aumentar la cuantía de cualquiera de ellos.

Art. 4.° Se amplía también hasta veinte años, es decir, hasta que con arreglo al artículo anterior quede completa la amortización de este empréstito, la percepción del impuesto de 5 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos de carga y descarga de mercancías en el puerto del Grao de Valencia, concedido á dicha Diputación como garantía especialmente afecta al pago de intereses y á la amortización del empréstito para carreteras. Los productos de este impuesto se reservarán íntegramente en la Caja de la Diputación para cubrir dichas obligaciones, sin poderse destinar á ningún otro objeto.

Art. 5.° Para completar la garantía que la ley de 18 de Setiembre de 1885 ofreció á los tenedores del empréstito sobre los portazgos provinciales, ó para sustituir esta garantía si la Diputación acordase suprimir los portazgos existentes, la propia Corporación reservará mensualmente en su Caja, además del producto del impuesto de carga y descarga, la dozava parte de la suma de 106.972 pesetas, á que ascendió en el año económico de 1885-1886 el producto de los portazgos.

Art. 6.° Quedan subsistentes todas las disposiciones de la ley de 18 de Setiembre de 1885 en cuanto no se hallen modificadas por la presente ley.

Art. 7.° La Diputación provincial de Valencia invitará á los tenedores de obligaciones de carreteras creadas conforme á la ley de 18 de Setiembre de 1885 á canjear aquellos títulos por otros amortizables en veinte años con las condiciones que ahora se establecen. Si alguno dejase de aceptar este canje, serán respetados todos sus derechos.

Art. 8.° Si el Estado ú otra entidad sustituyera á la Junta de obras del puerto en la administración de estas obras, vendrá obligado á respetar los derechos adquiridos por los tenedores de obligaciones de carreteras con relación al arbitrio de 5 céntimos establecido por la ley citada de 18 de Setiembre de 1885.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 19 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 27 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., considerando como monumento nacional las ruinas del convento de Santo Domingo de Pontevedra.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Serán consideradas como monumento nacional las ruinas del histórico convento de Santo Domingo, de la ciudad de Pontevedra.

Art. 2.° La Comisión de monumentos de la provincia citada se hará cargo de las ruinas, y por el Ministerio de Fomento se dictarán las oportunas disposiciones para la conservación, decoro y custodia de las mismas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 21 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 27 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., considerando como monumento nacional el templo de Santa María la Real de Sar, de Santiago.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Será considerado como monumento nacional el templo de Santa María la Real de Sar, de Santiago.

Art. 2.° La Comisión de monumentos de la provincia de la Coruña se hará cargo de dicho edificio, y por el Ministerio de Fomento se dictarán las oportunas disposiciones para la conservación y decoro del mismo.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 21 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 27 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., sobre concesión de derechos pasivos á los secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública, con cargo al Montepío del Magisterio.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se comprenden en la ley de 16 de Julio de 1887, para disfrutar de los derechos pasivos del magisterio de primera enseñanza, los actuales secretarios de las Juntas provinciales de instrucción pública, el de la municipal central de Madrid y los que en lo sucesivo desempeñen estos cargos.

Para ser nombrado secretario de las Juntas de instrucción pública será preciso tener el título de maestro superior ó normal y haber desempeñado en propiedad, por dos años al menos, escuelas públicas de la categoría inmediatamente inferior al sueldo de las Secretarías.

Art. 2.° Los funcionarios mencionados en el artículo anterior ingresarán en la Caja central de derechos pasivos del magisterio de primera enseñanza el descuento del 3 por 100 de los haberes que hayan disfrutado desde el 1.° de Julio de 1887, ó desde la fecha en que tomaron posesión de su cargo si ésta fuese posterior.

El ingreso se hará en cuatro plazos anuales; pero los interesados podrán satisfacer en todo tiempo el descuento que les corresponda ó el resto de lo que no hayan satisfecho. Hasta la total entrega del descuento establecido en este artículo no se adquiere derecho á los beneficios de la ley; pero si los interesados fallecieren antes ó dejaran por cualquier causa de pertenecer al Montepío del magisterio, se devolverá á ellos ó á sus herederos las cantidades satisfechas.

Los descuentos prevenidos en los párrafos 2.°, 3.° y 4.° del art. 3.° de la ley de 16 de Julio de 1887 se deducirán también en adelante, á favor del Montepío, de los créditos correspondientes al personal y material de las Secretarías.

Art. 3.° Servirá para la ejecución de esta ley, en lo que á derechos pasivos se refiere, el reglamento de 25 de Noviembre de 1887, dictado para la de 16 de Julio del mismo año.

Art. 4.° El sueldo regulador de los secretarios de las Juntas provinciales de instrucción pública será el consignado en el art. 283 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Art. 5.° Se les reconocerán para su clasificación los años de servicios que hubiesen prestado en las escuelas públicas ó en las Secretarías de las Juntas provinciales, como se reconocerá á los actuales maestros el tiempo que hubiesen servido en estas Secretarías ó en la municipal central de Madrid, previo el descuento respectivo al período en que hubieran funcionado como secretarios y siempre que antes de los respectivos cargos hubieran desempeñado escuelas por oposición.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 21 de Junio de 1895.=Señora: A. L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 27 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., ordenando que los productos de la venta del solar destinado en Barcelona á un edificio para enseñanzas costeadas con fondos provinciales, se destinen á la adquisición de otros terrenos para construir un Instituto de segunda enseñanza, Escuelas normales y Escuela de Arquitectura.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Los productos que resulten de la venta de las dos parcelas que están por vender, y cualquiera otra que hubiere en el mismo caso de los terrenos que habían sido destinados á construir sobre ellas un edificio en la ciudad de Barcelona para segunda enseñanza y otros costeados por la Diputación provincial, situadas entre las calles de Aussias March y Ronda de San Pedro, serán dedicados á comprar otro solar en punto menos céntrico, pero suficiente para construir un Instituto de segunda enseñanza y Escuelas normales.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 29 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 30 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., declarando monumento nacional el templo conocido por Colegiata de Cervatos.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Será considerado como monumento nacional el templo conocido por «Colegiata de Cerbatos», en el pueblo de este nombre, Ayuntamiento de Enmedio, provincia de Santander, dedicado á iglesia parroquial.

Art. 2.° La Comisión de monumentos de la provincia de Santander se hará cargo de la referida iglesia, y por el Sr. Ministro de Fomento se dictarán las oportunas disposiciones para su conservación, sin perjuicio del culto á que la misma se destina.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 29 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 30 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., considerando como monumento nacional el castillo de Cumbres Mayores (Huelva).

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Será considerado como monumento nacional el castillo que existe en la villa de Cumbres Mayores, provincia de Huelva, que se halla en perfecto estado de conservación con sus torreones y almenas, que sirvió en la Edad Media para la defensa de aquel territorio, y que constituye hoy uno de los mejores monumentos históricos que España puede conservar.

Art. 2.° La Comisión de monumentos de la provincia de Huelva se hará cargo del referido castillo, y por el Ministro de Fomento se dictarán las oportunas disposiciones para que no se deteriore y se conserve el más tiempo posible como recuerdo de nuestra historia.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 29 de Junio de 1895.=Señora: A. L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 30 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., concediendo suplementos de crédito á los presupuestos de los Ministerios de Gracia y Justicia, Gobernación y Gastos de las contribuciones y Rentas públicas, correspondientes al año económico de 1894-95.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede un suplemento de crédito de 620.000 pesetas á la sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia», del presupuesto de Obligaciones de los Departamentos ministeriales del año económico de 1894-95, con aplicación al capítulo 5.°, «Gastos de administración de justicia é inspección de tribunales», art. 1.°, «Gastos de viaje, comisiones especiales y visitas, indemnizaciones á peritos y testigos y abono de dietas».

Art. 2.° Se amplía en 197.077 pesetas el crédito extraordinario de 200.750 concedido al presupuesto corriente del Ministerio de la Gobernación por Real decreto de 10 de Noviembre de 1894, para gastos de reparación de las averías que pudieran ocurrir en los cables submarinos de Canarias, Baleares y costa Norte de Africa, y demás gastos que exige la conservación de los mismos.

Art. 3.° Se concede asimismo un suplemento de 45.000 pesetas, con aplicación á la sección 9.ª, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas», del presupuesto corriente, capítulo 14, «Personal de resguardo», art. 1.° «Cuerpo de Carabineros».

Art. 4.° El importe de las 862.077 pesetas, á que en junto ascienden los tres suplementos de crédito detallados en los precedentes artículos, se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro si los ingresos que se realicen no excedieran en igual suma de los pagos que se ejecuten.»

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 28 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 30 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., concediendo suplementos de crédito al presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» del corriente año económico de 1894-95, secciones 3.ª y 7.ª, «Ministerios de Gracia y Justicia y Fomento».

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se conceden los siguientes suplementos de crédito al presupuesto de Obligaciones de los Departamentos ministeriales del corriente año económico 1894 á 95: uno de 100.000 pesetas al capítulo 8.°, «Establecimientos penales», artículo único, «Material», de la sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia», distribuídas en esta forma: 90.000 al concepto primero, «Suministros», y 10.000 al undécimo «Obras»; otro de 220.046 pesetas al capítulo 10, «Obligaciones eclesiásticas», artículo único, «Personal del culto y clero y religiosas en clausura», de la misma sección 3.ª; y otro de 725.000 pesetas al capítulo 31, «Puertos», art. 1.° «Material», concepto de «Subvenciones á las Juntas», de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento».

Art. 2.° El importe de 320.046 pesetas á que ascienden los suplementos al presupuesto de Gracia y Justicia, se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y á no ser posible, con la deuda flotante del Tesoro; y las 725.000 pesetas al de Fomento, trasfiriendo 400.000 del propio capítulo 31, artículo 1.°, concepto de «Obras nuevas contratadas en puertos de interés general que corren á cargo del Estado, y auxilio á los intereses locales», y las 325.000 restantes del capítulo 25, «Carreteras», art. 1.°, «Material de estudios y obras nuevas», concepto de «Obras por contrata.»

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 28 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 30 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., sobre las cuentas generales del Estado correspondientes al año económico de 1893-94.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueba la Cuenta general del Estado correspondiente al año económico 1893-94, redactada por la Intervención general con sujeción á las disposiciones contenidas en los artículos 65, 66 y 67 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública que puso en vigor la ley de 5 de Agosto de 1893.

Art. 2.° Los derechos liquidados á favor de la Hacienda y de los Ayuntamientos en concepto de recargos de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería y de la industrial y de comercio, recaudados juntamente con las cuotas del Tesoro, durante el año económico 1893-94 por valores emanados del mismo presupuesto y lo recaudado por resultas de los anteriores, ascienden á 823.774.661,28 pesetas, en esta forma:

Por derechos á favor de la Hacienda	782.320.604,81	
Por idem á favor de los Ayuntamientos	30.300.275,63	
		812.620.880,44
Y los realizados por cuenta de las resultas de ejercicios cerrados que legaron á este presupuesto los anteriores		11.153.780,84
		823.774.661,28

Los ingresos obtenidos por cuenta de los expresados recursos suman pesetas 747.286.717,11 y proceden:

De los derechos de la Hacienda	710.798.757,44	
De los Ayuntamientos	25.334.178,83	
De resultas de ejercicios cerrados	11.153.780,84	
		747.286.717,11

Quedando, por consiguiente, restos á cobrar, trasferidos al presupuesto del año 1894-95 las partidas siguientes, y que corresponden:

A la Hacienda	71.521.847,37	
A los Ayuntamientos	4.966.096,80	
		76.487.944,17

Art. 3.° Los derechos á favor de los acreedores del Estado, entre los cuales están comprendidos los Ayuntamientos por el importe de los recargos realizados por la Hacienda, que se han reconocido durante el ejercicio del citado presupuesto por obligaciones del mismo y lo pagado por resultas de los anteriores, ascienden á 757.583.114,87 pesetas, en esta forma:

A favor de los acreedores del Estado por obras y servicios á cargo del mismo	712.508.742,33	
Idem de los Ayuntamientos realizados por la Hacienda	25.334.178,83	
Idem satisfechos por resultas de ejercicios cerrados que quedaban sin pagar	19.740.193,71	
		757.583.114,87

Los pagos ejecutados por cuenta de dichas obligaciones importan 726.901.378,98 pesetas, á saber:

A los diferentes acreedores del Estado por obras y servicios prestados al mismo	687.881.229,68	
A los Ayuntamientos, de recargos á su favor realizados por la Hacienda	19.279.955,59	
Resultas de ejercicios cerrados	19.740.193,71	
		726.901.378,98

Y los restos pendientes de pago que han pasado al presupuesto de 1894-95 como resultas del de la cuenta, suman 30.681.735,89 pesetas, que se distribuyen en esta forma:

A favor de los acreedores del Estado por obras y servicios prestados al mismo	24.627.512,65	
Idem de los Ayuntamientos por los expresados recargos	6.054.223,24	
		30.681.735,89

LIQUIDACIONES PRACTICADAS

Art. 4.° Los resultados definitivos del presupuesto de 1893-94, con inclusión de los recargos para atenciones municipales, realizados y á realizar por la Hacienda, son los siguientes:

Derechos liquidados á favor de la Hacienda	782.320.604,81	
Obligaciones reconocidas	712.508.742,33	
Exceso de valores á cobrar		69.811.862,48
Derechos liquidados á favor de los Ayuntamientos por recargos de las contribuciones territorial é industrial	30.300.275,63	
Obligaciones del Estado á favor de los mismos Ayuntamientos por las sumas realizadas	25.334.178,83	
Diferencia por exceso de los derechos á realizar		4.966.096,80
Suman ambas partidas		74.777.959,28
Derechos realizados durante el ejercicio del presupuesto por resultas de los definivamente cerrados	11.153.780,84	
Obligaciones satisfechas y formalizadas de las que resultaron sin pagar también por ejercicios cerrados	19.740.193,71	
Diferencia por exceso de obligaciones		8.586.412,87
Exceso líquido de los derechos reconocidos y liquidados sobre las obligaciones		66.191.546,41

RECAUDACIÓN Y PAGOS

Recaudación obtenida por valores del presupuesto de 1893-94 á favor de la Hacienda	710.798.757,44	
Pagos ejecutados con imputación al mismo presupuesto por obras y servicios prestados al Estado	687.881.229,68	
Diferencia por exceso de recaudación		22.917.527,76
		22.917.527,76

Anterior		22.917.527,76
Recaudación por recargos á favor de los Ayuntamientos	25.334.178,83	
Satisfecho á las mismas Corporaciones	19.279.955,59	
Diferencia por exceso de recaudación		6.054.223,24
Suman ambos remanentes		28.971.751
Recaudación por resultas de ejercicios cerrados	11.153.780,84	
Pagos ejecutados también por resultas de ejercicios cerrados	19.740.193,71	
Diferencia por exceso de pagos líquidos		8.586.412,87
Exceso líquido de los ingresos sobre los pagos.—Superávit		20.385.338,13

Art. 5.° Se anulan los créditos que en la suma de 11.604.072,29 pesetas resultan de exceso en los gastos presupuestos sobre los reconocidos y liquidados, cuyo pormenor por secciones es el siguiente:

Casa Real	0,20	
Cuerpos Colegisladores	0,08	
Deuda pública	502.254,62	
Clases pasivas	531.362,65	
		1.033.617,55
Presidencia del Consejo de Ministros	11.373,07	
Ministerio de Estado	151,60	
— de Gracia y Justicia	317.714,34	
— de la Guerra	4.540.956,97	
— de Marina	1.389.641,47	
— de la Gobernación	305.426,23	
— de Fomento	2.971.292,36	
— de Hacienda	685.439,61	
Gastos de las contribuciones y rentas públicas	348.459,05	
Colonia de Fernando Poó	0,04	
		10.570.454,74
		11.604.072,29

Art. 6.° En cumplimiento de lo que determina el art. 20 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad que rige con sujeción al 26 de la de presupuestos de 5 de Agosto de 1893, los derechos reconocidos y liquidados pendientes de cobro á la terminación del ejercicio de 1893-94 por resultas de los anteriores y las obligaciones no satisfechas que reunan los mismos requisitos y se comprenden en los presupuestos de los años en que tenga lugar el ingreso ó pago, aplicándose la prescripción establecida por la ley de 31 de Diciembre de 1881, y sin perjuicio de lo que resulte en la depuración de estos saldos, quedan representados en cuentas por las cantidades siguientes:

Derechos á cobrar.

Contribuciones directas	225.366.363,88	
— indirectas	113.593.440,07	
Monopolios y servicios explotados por la Administración	10.277.931,86	
Propiedades y derechos del Estado: Rentas	30.717.974,34	
Propiedades y derechos del Estado: Ventas	113.499.746,66	
Recursos del Tesoro	1.755.322,98	
		495.210.779,79
Por atrasos hasta fin de 1849, alcances de todas clases y ramos y otros conceptos, cuyos ingresos han venido aplicándose al presupuesto del año en que se realizan		61.457.950,33
		556.668.730,12

Anterior		556.668.730,12

Obligaciones á pagar.

Deuda pública	327.639.416,18	
Cargas de justicia	1.593.844,29	
Presidencia del Consejo de Ministros	97,23	
Ministerio de Estado	1.423.778,15	
— de Gracia y Justicia	284.676,73	
— de la Guerra	20.500.394,10	
— de Marina	12.668.015,22	
— de la Gobernación	164.341,55	
— de Fomento	3.001.411,64	
— de Hacienda	403.179,14	
Gastos de las contribuciones y rentas públicas	19.730.817,35	
		387.409.971,58
Exceso de derechos á cobrar sobre las obligaciones á pagar		169.258.758,54

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 27 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 30 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., sobre los presupuestos generales del Estado para el año económico de 1895-96.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se conceden créditos para los gastos del Estado durante el año económico de 1895-96, hasta la suma de 767.228.753 pesetas 51 céntimos, distribuídas en la forma que expresa el adjunto estado letra *A*.

Los ingresos para el mismo año económico se calculan en 758.517.222 pesetas, cuyo pormenor detalla el adjunto estado letra *B*, sin perjuicio del derecho del Estado á recaudar el cupo de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y el importe de los encabezamientos de consumos.

Art. 2.° Se consideran comprendidos en el estado letra *A* los créditos necesarios para satisfacer las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio del presupuesto por los conceptos siguientes:

(*a*) Intereses que han de abonarse en equivalencia de la renta de los bienes enajenados, á que se refieren los artículos 17 y 18 de la ley de 11 de Julio de 1856.

(*b*) Intereses de inscripciones intrasferibles de deuda perpetua interior, expedidas á favor del clero por la permutación de sus bienes, en virtud del convenio celebrado con la Santa Sede en 25 de Agosto de 1859.

El importe de los pagos que se hagan con imputación á este concepto, será baja en el presupuesto de obligaciones eclesiásticas.

(*c*) Amortización de los créditos pendientes de pago en deuda del 4 por 100 amortizable, capital é intereses de estos créditos.

(*d*) Amortización de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas.

(*e*) Indemnizaciones de derechos de aduanas por material de obras públicas.

(*f*) Adquisición, construcción y reparación de edificios para el servicio del Estado conforme á la ley de 21 de Diciembre de 1876.

(*g*) Recargos municipales sobre las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, y de la industrial y de comercio.

(*h*) El importe de las contribuciones impuestas á bienes del Estado para su formalización, sin que produzca salida material de fondos de las Cajas públicas.

Art. 3.° De los créditos comprendidos en dicho estado letra *A*, se consideran ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden, los que á continuación se expresan:

(*a*) En la sección 3.ª, «Obligaciones generales del Estado», los correspondientes á intereses de la deuda perpetua interior al 4 por 100 en la parte necesaria á satisfacer los intereses corrientes y atrasados de la deuda que se emita con posterioridad á la formación de este presupuesto y durante el ejercicio del mismo, así por reconocimiento y liquidación de créditos, como por conversión de cargas de justicia, anulando los créditos consignados para éstas en el presupuesto desde el momento en que se verifique su conversión; el del capítulo 10, «Para atender al quebranto que produzca la situación de fondos en el extranjero con destino al pago de la deuda exterior»; el del capítulo 13, «Entretenimiento de la deuda flotante del Tesoro», y el del capítulo 14, «Intereses por depósitos para fianzas de servicios y car-

gos públicos y de la tercera parte del 80 por 100 de los bienes de Propios.»

(b) En la sección 5.ª de dichas «Obligaciones generales», el del capítulo único, artículos del 1.° al 11, «Clases pasivas».

(c) En las secciones 4.ª, 5.ª y 6.ª, «Ministerios de la Guerra, de Marina y de Gobernación», los de los capítulos y artículos á que correspondan las obligaciones por suministros de pueblos, cuando haya dispensa de exceso en el plazo de presentación de comprobantes, premios de constancia, reenganches, cruces pensionadas, relief, sueldos por resultas de sentencias absolutorias y primeras puestas de vestuario, correspondientes á ejercicios anteriores que se reconozcan y liquiden en el actual, siempre que reunan las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por caducidad.

(d) En la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», el del art. 3.°, capítulo 22, concepto de «Repoblación, fomento y mejora de los montes públicos», en una cantidad igual á la diferencia entre el crédito de 56.000 pesetas y el importe de lo que se recaude por el impuesto de 10 por 100 sobre el aprovechamiento de los mismos montes, creado por la ley de 11 de Julio de 1877.

Debiendo tener su desarrollo principal estos trabajos en los meses del estío, se autoriza el pago de las cantidades que sean necesarias en los primeros meses del ejercicio, siempre que no excedan de las dos terceras partes del importe de la recaudación del año anterior, á cuenta de las sumas que se hagan efectivas por los referidos aprovechamientos.

(e) En la sección 8.ª, «Ministerio de Hacienda», los del capítulo 8.°, «Gastos de movimiento de fondos», art. 1.°, «Giros y remesas del Tesoro», y art. 2.°, «Diferencias de cambio y comisiones en los pagos que ejecute el Tesoro en el extranjero por cuenta de los diferentes Ministerios».

(f) En la sección 9.ª, «Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas», los de los capítulos 1.° y 2.° artículos primeros, «Premios de cobranza y demás gastos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y de la industrial y de comercio»; el del capítulo 3.°, artículo único, «Premios de cobranza del impuesto de minas»; en el capítulo 5.°, «Contribuciones indirectas», art. 3.°, «Comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos por gastos de conducción, custodia y venta de efectos timbrados», y art. 4.°, «Premios á partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado»; los del capítulo 7.°, art. 1.°, «Comisiones é indemnizaciones á los Administradores de Loterías»; los del capítulo 9.°, artículo único, «Comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos por el servicio de Giro mutuo del Tesoro, interior é internacional, especial para la prensa periódica y demás gastos que origina este servicio»; el del capítulo 13, artículo único, «Premios de ventas y de investigación de bienes desamortizados, gastos generales de ventas, publicación de *Boletines oficiales*, derechos de peritos tasadores, apeos y deslindes de fincas»; y el del capítulo 14, artículo único, «Comisiones sobre el importe de las obligaciones de compradores de bienes nacionales que se realicen por el Banco Hipotecario.»

Art. 4.° Si fuera preciso administrar por cuenta de la Hacienda el impuesto de consumos en algunas poblaciones, ó intervenir los especiales de consumo de aguardientes, alcoholes y licores, el de azúcar y el impuesto sobre pólvoras y explosivos, se entenderán autorizados en capítulos y artículos adicionales de las secciones 8.ª y 9.ª los créditos necesarios para satisfacer los gastos de personal, material y resguardos.

Art. 5.° El crédito de 316.450 pesetas del art. 2.°, capítulo 22, sección 7.ª, «Servicio general agronómico», se considerará ampliado hasta la cantidad de 600.000 pesetas con la aplicación exclusiva de gastos para la extinción de la filoxera y establecimiento de viveros de vides americanas; de cuya cifra se reembolsará el Estado con la recaudación del impuesto especial creado por la ley de 18 de Junio de 1885.

Art. 6.° Los Consejeros de Estado seguirán percibiendo las dietas que les asignó el Real decreto de 31 de Diciembre de 1892; pero el importe máximo de éstas y el de los haberes pasivos, cuando los disfruten, no excederán en ningún caso de la cantidad líquida que percibirían si disfrutaran el sueldo de 15.000 pesetas anuales que les sirve de regulador, según preceptúa el art. 63 de la ley de 5 de Agosto de 1893. El cobro de dietas será incompatible con el de haberes de jubilación por enfermedad ó impedimento físico.

Art. 7.° El Gobierno reorganizará la plantilla de oficiales del Consejo de Estado, dentro de los créditos consignados en este presupuesto, armonizando aquélla con las categorías existentes en la administración activa, creando plazas de jefes de Administración de cuarta clase y de jefes de Negociado de primera clase, para cuya dotación utilizará las resultas de las vacantes que vayan ocurriendo, amortizando al efecto las plazas de aspirantes y oficiales terceros que fueren necesarias.

Art. 8.° El Gobierno de S. M., teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley y Real decreto de 21 de Julio de 1876 y en los arts. 32 de la ley de 30 de Junio de 1892 y 65 de la de 5 de Agosto de 1893, y las disposiciones complementarias de éstos últimos, publicará en el periódico oficial, dentro de los quince primeros días del mes de Enero de cada año, los escalafones rectificados con las variaciones que el movimiento del personal de cada Departamento ministerial exigieren.

En la primera quincena del próximo Julio se publicarán los escalafones que no se hayan publicado hasta la fecha.

Los escalafones formados y los que se formen en virtud del párrafo anterior, serán respetados, sin que en manera alguna puedan alterarse los turnos establecidos en la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892.

La antigüedad para figurar en los referidos escalafones se entenderá, no por el tiempo de activo que se lleve en la clase, sino por la fecha de la posesión en el primer nombramiento en la categoría.

Art. 9.° La inamovilidad de los funcionarios de cualquier orden al servicio del Estado solamente podrá declararse por virtud de una ley respetando los derechos adquiridos.

Art. 10. Mientras existan excedentes y cesantes en la magistratura, judicatura ó ministerio fiscal, se proveerán precisamente en ellos todas las vacantes que ocurran. Cuando el número de excedentes sea inferior á la décima parte del personal activo en la respectiva categoría, se concederán dos de cada tres vacantes á los excedentes, y la tercera podrá otorgarse á un excedente, á un cesante ó al ascenso.

Salvo los derechos de los excedentes y cesantes

según el párrafo anterior, las disposiciones del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889 serán puntualmente observadas en los ascensos, traslaciones, permutas y cesantías.

Art. 11. En los casos en que las disposiciones legales reconocen derecho á dietas ó abono de gastos á favor de los funcionarios judiciales y del ministerio fiscal por las salidas del punto de su residencia, disfrutarán, por concepto de dietas, un aumento de los dos tercios del sueldo que respectivamente tengan asignado, y el reintegro de los gastos de locomoción, que justificarán. Si el funcionario no percibe sueldo del Estado, servirá de regulador el de la categoría equivalente ó asimilada; y en defecto de ésta, la inmediata inferior á la de aquel á cuyas órdenes presten constantemente los servicios.

Art. 12. Los servicios prestados en cárceles por los funcionarios del Cuerpo de penales con nombramiento de Real orden, se considerarán servicios del Estado para los efectos de jubilación y categorías administrativas.

Art. 13. El Ministro de Gracia y Justicia procurará ultimar, en las diócesis todavía no arregladas, la designación cierta de los gastos del clero parroquial, beneficial y colegial suprimidos, y los del culto parroquial, quedando facultado para aplicar en primer término á estas atenciones, y después á aumentar el fondo para construcción y reparación de templos, los sobrantes que, según disposiciones concordadas, puedan obtenerse de los créditos por conceptos de obligaciones eclesiásticas dotadas en el presupuesto de su Departamento.

El Gobierno, de acuerdo con los diocesanos, practicará una investigación acerca del número de religiosas en clausura que tienen derecho á cobrar la pensión de una peseta diaria, señalada por la ley de 29 de Julio de 1837.

Art. 14. Los Ministros de la Guerra y de Marina quedan autorizados para reorganizar los servicios de sus respectivos Departamentos, aun cuando se hallen establecidos por leyes especiales, siempre que estas reformas produzcan economías, y para aplicar las que por esta autorización se obtengan á los servicios de material de los respectivos ramos que no resulten suficientemente dotados.

Art. 15. Quedan asimismo autorizados los Ministros de la Guerra y de Marina para proceder sin las formalidades que previene el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á la enajenación ó permuta de material inútil existente, así como de los terrenos y edificios que no hagan falta, aplicando su producto á la adquisición ó fabricación de armamento perfeccionado, pólvora, municiones, construcción y reparación de fortificaciones y edificios militares y demás atenciones del material, incluyendo entre los edificios que han de construirse uno en Madrid destinado á Escuela superior de Guerra.

Los ingresos que de dicha procedencia se obtengan durante el período del presupuesto y que queden sin invertir al terminar el mismo, se considerarán crédito del inmediato, si así lo exigieren las obligaciones á que se destinan.

Art. 16. Quedan también autorizados los Ministros de la Guerra y de Marina para aplicar á gastos extraordinarios de maniobras militares ó navales las economías que posteriores reformas puedan producir en los diferentes capítulos del presupuesto y no sean necesarias para las atenciones á que se refiere el art. 14.

Art. 17. Se concede al Ministro de la Guerra un crédito extraordinario de un millón de pesetas con destino precisamente á la construcción del hospital militar de Carabanchel.

El Ministro de Hacienda se incautará del edificio del Seminario de Nobles y terrenos anexos, tan pronto como el de la Guerra los ponga á su disposición, y procederá á su venta en la forma que establece la legislación vigente.

El Ministro de la Guerra podrá contratar en subasta pública todas las obras que falten para la terminación del mencionado hospital de Carabanchel.

Art. 18. El impuesto sobre sueldos y asignaciones que correspondan á los Generales de brigada ó Capitanes de navío de primera clase y sus asimilados, será al respecto del mismo tanto por ciento que satisfagan los jefes y oficiales del ejército que no sirvan en cuerpos armados.

Art. 19. Se autoriza al Ministro de Marina para que, dentro de los límites del presupuesto, aplique el art. 2.° de la ley de 11 de Julio de 1894 á los alféreces de navío y sus asimilados de la Armada que hayan cumplido ó cumplan las condiciones fijadas en el art. 1.°

Art. 20. La cuantía de los sueldos de los oficiales generales de la Armada y sus asimilados, en situación de reserva, se ajustará á lo prevenido para los del ejército en el art. 1.° de la ley de 19 de Julio de 1889; y en la de cuartel disfrutarán los que estén señalados ó en adelante se señalen á los del ejército según la correspondencia de los grados. Igual precepto regirá para los asimilados á oficiales generales del ejército, los cuales pasarán en lo sucesivo á situación de reserva ó de cuartel en sustitución á las de retirado y de reemplazo.

Art. 21. De los créditos fijados en los capítulos 10 y 11 de la sección 4.ª para «Material de artillería é ingenieros», y en el capítulo 4.°, art. 3.° de la sección 5.ª, para «Construcción de cañoneros», no podrá trasferirse cantidad alguna destinada á cubrir atenciones de otros capítulos ó conceptos de los presupuestos de Guerra y Marina.

Art. 22. Se prorroga al año económico de 1895 á 96 la autorización concedida por la ley de 31 de Mayo de 1894 sobre excepción del pago de los derechos arancelarios de las máquinas, herramientas, armas y municiones que adquiera en el extranjero el Ministerio de la Guerra, en virtud del Real decreto de 30 de Noviembre de 1892, declarando reglamentario el fusil Maüsser de 7 milímetros.

Art. 23. Se restablece el art. 2.° de la ley de 20 de Marzo de 1860 para todos los que sirvan actualmente y en lo sucesivo ingresen en los Cuerpos de Sanidad y Jurídico-militar del ejército y armada; quedando sin efecto lo dispuesto en el art. 11 de la ley de presupuestos de 1865 á 66 para los referidos Cuerpos.

Art. 24. El Ministro de la Guerra, al hacer uso de la facultad que le concede el art. 9.° de la ley orgánica de las escalas de reserva de 6 de Agosto de 1886 en lo referente á subalternos, sólo podrá destinar á Ultramar á los primeros y segundos tenientes de dichas escalas que no hayan cumplido 45 años de edad. Los segundos tenientes irán con el empleo inmediato.

A los segundos tenientes de la reserva gratuita ingresados en la misma por virtud del Real decreto de 10 de Abril de 1889, y comprendidos en la regla 2.ª del art. 24 del Real decreto de 27 de Octubre de 1886, que soliciten ser destinados á la isla de Cuba mientras dure la insurrección, se les podrá conceder el pase á aquel ejército, si no exceden de los 45 años de edad, ingresando en las escalas de reserva retribuída á los seis meses de servir en campaña con buen comportamiento.

En las mismas condiciones, á falta de los anteriores, podrán solicitar su destino á Cuba los segundos tenientes de la reserva gratuita que, acogidos como los anteriores á la ley de 10 de Julio de 1885, obtuvieron dicho empleo por virtud de Real decreto de 16 de Diciembre de 1891.

Se autoriza al Ministro de la Guerra para conceder el empleo de segundos tenientes de dichas escalas, en las armas y cuerpos de sus procedencias respectivas, á los sargentos del ejército que, encontrándose en el tercer período de reenganche, soliciten servir en Ultramar, siempre que reunan condiciones, dictando el Ministro de la Guerra, tanto para este caso como para los anteriores, las instrucciones que considere necesarias.

La prescripción novena del art. 10 del reglamento de recompensas para las clases de tropa de 29 de Octubre de 1890, tendrá fuerza de ley, y el empleo de segundo teniente y sucesivos que se concedan á los sargentos en campaña será de las escalas de reserva retribuída.

Art. 25. En lo sucesivo, de las vacantes que ocurran en las diferentes clases de la escala de reserva, se darán tres al ascenso y una á la amortización.

Art. 26. Se autoriza al Ministro de la Gobernación para aumentar 100 plazas de agentes de orden público de segunda clase en las provincias, rebajando el crédito del consignado en el capítulo para agentes de seguridad y de vigilancia de Madrid. El importe de esas 100 plazas se trasferirá de dicho crédito.

El Ministro de la Gobernación podrá variar de Real orden, que se publicará en la *Gaceta*, la plantilla de agentes en las provincias, según las necesidades del servicio lo exijan.

Art. 27. El Ministro de la Gobernación queda asimismo autorizado para restablecer las condiciones especiales que hayan de reunir los individuos que desempeñen los cargos de inspector y agentes del Cuerpo de vigilancia en Irún.

Art. 28. Las viudas y los huérfanos de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos quedan incorporados al Montepío de Correos, creado por Real pragmática de 22 de Diciembre de 1785.

Art. 29. Durante el actual año económico, el Gobierno, previos informes de las Juntas superiores ó consultivas de los diferentes Cuerpos civiles ó militares, de la Academia de Bellas Artes de San Fernando, y oyendo al Consejo de Estado, dictará las disposiciones necesarias en lo que al ejercicio de las diferentes profesiones se refiere, para el debido cumplimiento del art. 51 de la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1893.

Art. 30. Se autoriza al Ministro de Fomento para expedir títulos á los ayudantes y sobrestantes de obras públicas con objeto de que puedan ejercer libremente su carrera dentro de los derechos y atribuciones que marca la ley general de obras públicas y demás disposiciones vigentes.

En lo sucesivo no podrá ejercerse las carreras de ayudantes y sobrestantes de obras públicas sin el título académico correspondiente, y previo el pago de los derechos que se establezcan.

Art. 31. Los jefes y oficiales de todos los cuerpos del ejército y armada tendrán derecho á que se les expida el título profesional correspondiente, según lo dispuesto por el art. 51 de ley de 5 de Agosto de 1893, previas las consultas de las Juntas consultivas de Guerra y de Marina y del Consejo de Estado en pleno.

Art. 32. Las vacantes que se produzcan en el Cuerpo de inspección administrativa de los ferrocarriles después de colocar á los antiguos inspectores y Comisarios, serán cubiertas por ayudantes de obras públicas, y además por sobrestantes de los aprobados en la última convocatoria que lo soliciten.

Art. 33. Las Diputaciones provinciales y los Municipios que pidan la creación de la enseñanza de peritos agrícolas en las granjas-escuelas experimentales del Estado, se comprometerán á sufragar todos los gastos que este aumento ocasione, sin que en ningún caso pueda aumentarse lo consignado para el sostenimiento de dichas granjas en el capítulo 21, art. 2.° de la sección 7.ª de este presupuesto.

Art. 34. Los fondos á disposición de la Junta central de derechos pasivos del magisterio de primera enseñanza podrán ser empleados, por la cantidad que la misma Junta crea oportuno, en deudas del Estado, considerando sus intereses como aumento á los ingresos de dicha Caja.

Art. 35. Queda derogado el caso primero del párrafo 3.° del art. 27 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por el 26 de la de presupuestos de 5 de Agosto de 1893, relativo á la forma de cubrir el importe de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Art. 36. Los Ayuntamientos de población diseminada se atendrán, respecto á los maestros de primera enseñanza, á lo prescrito en el art. 193 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, quedando derogado el art. 3.° del reglamento de 27 de Agosto de 1894.

Art. 37. Los 45 ingenieros segundos de caminos que por la presente ley se crean, serán necesariamente destinados al servicio ordinario, uno en cada provincia, quedando suprimidas todas las comisiones especiales para estudios de carreteras que hoy existen.

Una vez colocados los ayudantes de obras públicas que hoy se encuentran en expectación de destino, las plazas vacantes las cubrirán los ingenieros de caminos, canales y puertos, que están en el mismo caso, tomando el nombre de ingenieros aspirantes.

Será de cuenta de los contratistas de obras públicas el abono de los gastos de inspección y vigilancia que ocurran en las obras durante los plazos de las prórrogas que obtengan, á no ser por casos de fuerza mayor ó cuando los retrasos procedan de los agentes de la Administración, y en las nuevas contratas todos los gastos de inspección y vigilancia serán de cuenta de los contratistas.

El Ministro de Fomento organizará el Cuerpo de ingenieros mecánicos de las divisiones de ferrocarriles á las órdenes de los ingenieros jefes de las mismas,

armonizando su categoría administrativa y los sueldos de dichos funcionarios con los de los demás ingenieros que prestan servicio en las referidas divisiones.

Para esta organización se trasferirá del capítulo de indemnizaciones una cantidad que no podrá exceder de 4.500 pesetas.

La reposición de los delineantes preceptuada por esta ley se hará por rigurosa antigüedad y en el sitio que estaban cuando su supresión, y las vacantes que ocurran se cubrirán por todos los que, teniendo sus estudios completos, de la suprimida Escuela preparatoria de ingenieros y arquitectos, lo soliciten, y en su defecto por oposición.

Art. 38. Queda autorizado el Gobierno para adjudicar, mediante concurso, la explotación del canal de Isabel II, sobre las siguientes bases:

1.ª Entrega de una cantidad mínima de 10 millones de pesetas.

2.ª Reconocimiento del producto líquido que en la actualidad percibe.

3.ª Amortización del préstamo por medio de una anualidad durante el tiempo de la concesión.

4.ª Participación de los beneficios ulteriores.

5.ª El concesionario no podrá alterar las tarifas ni el reglamento vigente para los servicios, así dentro de la población como en las acequias de riego, sin la previa autorización del Gobierno.

Art. 39. Queda derogado el art. 31 de la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1893 en cuanto dispone que las fincas embargadas por débitos de contribuciones se adjudiquen á los Ayuntamientos, y restablecido en toda su fuerza y vigor el art. 41 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 que regula el procedimiento ejecutivo contra deudores á la Hacienda pública.

Los contribuyentes ó los que les hubieren sucedido en sus derechos por cualquier título universal ó singular, cuyos débitos por contribuciones se hayan hecho efectivos mediante adjudicación de fincas al Estado ó á los Ayuntamientos, podrán retraer todas ó cualquiera de las adjudicadas en el término de un año, á contar desde la publicación de esta ley, con la obligación de pagar las contribuciones repartidas y no satisfechas y las que se repartan hasta la adjudicación al Estado ó á los Ayuntamientos, y los derechos del agente ejecutivo si no estuviesen abonados, quedando dispensados de pagar el papel sellado invertido en el expediente y los intereses de demora.

Solicitado el retracto por la persona que á él tenga derecho ó por quien legítimamente le represente, y acreditado el pago al principal que se adeude y derechos del agente ejecutivo, la Administración acordará que quede sin efecto la adjudicación, expidiendo de ello certificación de oficio, y en virtud de ésta, se cancelarán las inscripciones á que hubiere dado lugar el expediente de apremio y adjudicación al Estado ó á los Ayuntamientos en el Registro de la propiedad, tanto en el concepto de embargo como en el de inscripción de dominio, haciéndose las mismas rectificaciones en el amillaramiento de la riqueza.

En ningún caso podrán hacerse valer derechos para el retracto de las fincas que hayan sido enajenadas por el Estado ó los Ayuntamientos en subasta pública. A las demandas que con tal objeto se presenten no se les dará curso.

Estas disposiciones serán aplicables á los expedientes de retracto promovidos con arreglo al artículo 28 de la ley de presupuestos de 1892-93 que se encuentren aún en tramitación.

Art. 40. Se considera en vigor el art. 42 de la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1893 durante el presupuesto actual.

Art. 41. Los contribuyentes que tuvieren expedientes en tramitación pidiendo la condonación de contribuciones por pedriscos, heladas ú otra calamidad extraordinaria de las preceptuadas en el art. 28 de la ley de presupuestos de 1892-93 y Real decreto de 16 de Abril del presente año, se considerarán incluídos en la ley de moratorias de 16 de Abril próximo pasado para los efectos de satisfacer el importe de las contribuciones en que fueren condenados, que se hallaren adeudando desde que la calamidad ocurrió, por trimestres, pero sin que en cada uno de ellos se les exija más que un solo recibo atrasado, sin perjuicio del pago del corriente.

Los delegados de Hacienda retirarán los recibos que se refieran á la moratoria que se conceda y que estuviesen en poder de los recaudadores, entregándoselos de nuevo por trimestres, en la forma que preceptúa la instrucción de 12 de Mayo de 1888 para las contribuciones corrientes.

Art. 42. El registro fiscal de edificios y solares podrá alterarse por las causas determinadas en el reglamento de 24 de Enero de 1894 para la administración y cobranza de aquel impuesto, y además por la siguiente:

Diferencia en los productos de las fincas originada por aumento ó disminución de alquiler fijado en el registro fiscal respecto á los edificios arrendados, que deberá comprobarse por la Administración.

Las altas y bajas producidas por esta causa se incluirán anualmente en el padrón de edificios y solares que se ha de formar para el año económico siguiente.

Art. 43. Las Compañías de seguros, nacionales ó extranjeras, pagarán por contribución industrial bajo la base y tipos que se consignan á continuación:

Las Compañías de seguro de incendios, nacionales ó extranjeras, y todas aquellas cuyo fin sea la reparación ó indemnización de daños ó perjuicios sobre las cosas ó propiedades, cualquiera que sea su organización, pagarán el 2 por 100 sobre las primas de los seguros efectuados ó que se efectúen en España.

Las Compañías regulares de seguro de vida, las de accidentes y las cooperativas de seguro, las marítimas y las de trasportes, cualquiera que sea su organización, pagarán 50 centésimas por 100 sobre las primas de los seguros nuevos ó antiguos efectuados en España

Los agentes de dichas Compañías contribuirán también, en el mismo concepto de impuesto industrial, con el 2 por 100 sobre las comisiones líquidas que perciban, cuya cuota les será retenida por las Compañías.

Las Compañías de seguro publicarán anualmente en la *Gaceta de Madrid*, y remitirán á la Dirección de Contribuciones, el balance oficial de sus operaciones, en el cual habrá de acreditarse por modo expreso la partida que hayan recaudado por primas de seguros, antiguos ó nuevos, efectuados en España, cuya obligación llenarán las Compañías extranjeras con relaciones juradas que, de acuerdo con un registro de primas que habrán de llevar sus sucursales, presentarán á la Dirección de Contribuciones, á la vez que su balance oficial.

La garantía de los seguros que efectúen en España, tanto las Sociedades españolas como extranjeras, á que se refiere el art. 32 de la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1893, consistirá en el 20 por 100 de las primas realizadas durante el año anterior por lo que respecta á las de seguros de vida, incendios y daños en la propiedad mueble ó inmueble, y en el 20 por 100 de las realizadas durante el trimestre anterior por las Compañías de seguro marítimo y de valores.

No se exigirá en ningún caso á las Compañías de seguro de vida, incendios y daños en la propiedad mueble ó inmueble, una garantía superior á un millón de pesetas, ni á las de seguros marítimos y de valores una garantía superior á 250.000 pesetas. Estas garantías podrán establecerse de una vez por las Compañías que deseen hacerlo.

Las Sociedades españolas y las extranjeras debidamente autorizadas que ya estuvieren establecidas cumplirán con la referida obligación dentro del plazo de tres meses desde la publicación en la *Gaceta* de la presente ley. Las que se establecieran de nuevo constituirán dicho depósito ingresando mensualmente el 20 por 100 de las primas realizadas en el mes anterior.

Dicho depósito deberá constituirse en la Caja general de Depósitos en metálico ó en valores del Estado español. También servirá para esta garantía la propiedad inmueble de la Península é islas adyacentes al tipo de 50 por 100 de su valor libre.

Art. 44. El último párrafo del art. 33 de la ley de Presupuestos de 1893-94 quedará modificado como sigue:

«Las cantidades que se perciban de las Compañías aseguradoras en concepto de herencia ó como beneficiarios designados en las pólizas, contribuirán con los derechos reales que correspondan en relación con el parentesco entre ellos y el asegurado, y las Compañías de seguros no podrán satisfacer dicha suma si previamente no se les acredita el pago de dichos derechos reales con la presentación de la carta de pago correspondiente.»

Art. 45. Se declara terminado el plazo concedido á los deudores del impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes por el párrafo segundo del artículo 36 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893 para la presentación de documentos y pago de los derechos.

Art. 46. El impuesto sobre carruajes, restablecido por la ley de 5 de Agosto de 1893, se regulará en lo sucesivo por el número de caballerías y carruajes que cada contribuyente posea con sujeción á las bases de población siguientes:

Poblaciones de 100.000 ó más habitantes.

Por cada carruaje, 80 pesetas.
Por cada caballería, 30 idem.

Poblaciones de 20.001 á 99.999.

Por cada carruaje, 40 pesetas.
Por cada caballería, 15 idem.

Las demás poblaciones.

Por cada carruaje, 20 pesetas.
Por cada caballería, 7,50 idem.

Sólo estarán exentas del impuesto las caballerías que, destinándose simultáneamente al arrastre de los carruajes y á las labores del campo, se justifique que están comprendidas en los amillaramientos y satisfacen por tanto la contribución territorial.

El tributo se satisfará en el pueblo donde sea vecino el contribuyente.

Art. 47. Se suspende durante el ejercicio de este presupuesto el cobro de los derechos arancelarios fijados en las partidas 3.ª, 4.ª y 5.ª del vigente arancel de exportación, relativas á las galenas y á los plomos y litargirios argentíferos, que en consecuencia se exportarán con libertad de derechos en lo sucesivo.

Art. 48. Las partidas 8.ª y 9.ª del arancel vigente se modificarán en la forma siguiente:

«Octava. Oleonaftas, vaselinas y petróleos brutos, etc.: 100 kilogramos, 30 pesetas.»

Novena. Bencina, gasolina y petróleos rectificados, etc.: 100 kilogramos, 42 pesetas.»

Art. 49. Los carbones minerales y cok extranjeros, á su importación por cualquiera aduana española, adeudarán en lo sucesivo por la partida del arancel vigente que les corresponda con un recargo especial de una peseta por tonelada de 1.000 kilogramos.

Estarán exentos de este recargo los carbones minerales de todas clases que se apliquen á usos metalúrgicos y siderúrgicos.

Art. 50. La importación en la Península é islas Baleares del fósforo vivo, solamente podrá hacerse por el gremio de fabricantes de cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos, quedando dicho gremio obligado á facilitar el expresado artículo al precio de coste y costas á las demás industrias que pueden necesitarlo.

Art. 51. El impuesto de patente de elaboración establecida por el art. 46 de la ley de presupuestos de 1893-94 sobre los alcoholes y aguardientes producto de la destilación de la uva y sus residuos se graduará según la calidad y capacidad de los aparatos y según la naturaleza del producto elaborado. Esta patente no podrá bajar del importe de la cuota de contribución industrial que pague el productor, bien como fabricante de aguardiente, bien como fabricante de alcohol, ni exceder en caso alguno del triplo de dicha cuota.

La naturaleza del producto elaborado se determinará por su graduación.

Estas patentes se cobrarán por cuotas trimestrales.

Art. 52. Todos los demás alcoholes y aguardientes producidos en la Península é islas adyacentes, y los que se importen de nuestras provincias y posesiones de Ultramar, adeudarán, cualquiera que sea su graduación, un impuesto de 37,50 pesetas por hectolitro.

Desde el día 1.° de Julio de 1895 este impuesto se recaudará directamente de cada productor en la cuantía que corresponda por las unidades elaboradas sin excepción alguna, ni por razón de conciertos anteriores, ni por otro motivo cualquiera, con respecto á la producción de la Península é islas adyacentes, y en las aduanas por lo que se refiere á las procedencias de Ultramar.

Queda modificado en este sentido el art. 46 de la ley de presupuestos de 1893-94, y derogadas todas las disposiciones contrarias á lo aquí preceptuado.

Art. 53. El impuesto sobre pólvora y mezclas explosivas creado por el art. 49 de la ley de 5 de Agosto de 1893 se regulará por la escala siguiente:

Por cada kilogramo de pólvora ordinaria de caza, 0,40 pesetas.

Por idem id. id. de mina, 0,10.

Por idem id. de dinamita y toda otra mezcla explosiva, incluso la nitramita, 0,30.

El Gobierno podrá concertar el cobro del expresado impuesto con los fabricantes de aquellos artículos que para este efecto se constituyan en gremio, siempre que el precio del concierto no sea inferior á 600.000 pesetas anuales. La duración del concierto no excederá de cuatro años.

Una vez constituído el gremio á que se refiere el presente artículo tendrán derecho á formar parte de él en cualquier tiempo los nuevos fabricantes que lo soliciten dentro del plazo de un mes, á contar desde que sean alta en la matrícula de la contribución industrial.

Art. 54. Los Ayuntamientos de las capitales de provincia, poblaciones asimiladas á éstas y los de las demás poblaciones de 12.000 ó más habitantes, encabezados voluntaria ó forzosamente por el impuesto de consumos, que utilicen el arrendamiento á venta libre de las especies como medio de recaudación del mismo, consignarán en los pliegos de condiciones una cláusula en que se imponga al arrendatario la obligación de ingresar directamente en la Tesorería de Hacienda de la respectiva provincia el importe del cupo correspondiente al Tesoro, cuyo ingreso realizarán por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes. Las Administraciones de Hacienda no prestarán su aprobación á los actos de subasta en que no se haya cumplido este requisito.

Art. 55. Los derechos de inscripción de matrículas en los Institutos de segunda enseñanza serán de 8 pesetas por asignatura, en vez de las 10 que fijó el art. 51 de la ley de 5 de Agosto de 1893.

Art. 56. En equivalencia del timbre establecido para la realización del impuesto sobre la circulación de los títulos de la deuda perpetua interior y amortizable, y sobre los valores mercantiles é industriales y de Corporaciones, se cobrará por el Estado, á partir del año económico 1895-96, un 1,25 por 100 de los intereses ó dividendos anuales de todas las deudas y valores mencionados. En cuanto á las deudas del Estado, se cobrará la totalidad del impuesto anual al satisfacerse el primer cupón de cada año económico. Los títulos de la deuda exterior y de la deuda de Ultramar que circulen en la Península é islas adyacentes seguirán satisfaciendo el impuesto, en los timbres creados al efecto, á razón de 1,25 centésimas por 100 del valor anual de sus intereses.

Art. 57. Los arts. 39 y 42 de la ley del Timbre de 15 de Septiembre de 1892 se modificarán en la forma que á continuación se expresa:

«*Art. 39. Las cartas que hayan de circular entre las poblaciones de la Península, islas Baleares, Canarias y posesiones españolas del Norte de Africa, se franquearán con sellos por valor de 0,15 de peseta por cada 15 gramos ó fracción de este peso. Las que circulen entre los mismos puntos y la costa occidental de Marruecos se franquearán con sellos por valor de 0,10 de peseta por cada 30 gramos ó fracción de este peso.*

Art. 42. El derecho de certificado para toda clase de correspondencia será de 25 céntimos de peseta.»

Art. 58. Queda suprimido el impuesto sobre los naipes, creado por el art. 48 de la ley de 5 de Agosto de 1893. En su equivalencia se adicionará á la contribución industrial que con arreglo á la tarifa corresponde á cada fábrica de aquel artículo una cuota especial ajustada á la siguiente escala:

	Pesetas.
Por cada máquina, cualquiera que sea su motor y que se destine á la impresión del contorno ó perfil de los naipes.........	2.000
Por cada prensa á mano que se destine á la impresión del contorno ó perfil de los naipes..........................	1.500

Estas cuotas no podrán ser gravadas con recargo alguno municipal ni por ningún otro concepto.

Las fábricas establecidas en las Provincias Vascongadas satisfarán directamente á la Hacienda pública las cuotas expresadas.

Art. 59. Desde la publicación de esta ley queda suprimido el timbre para los periódicos. Estos circularán con timbres adheridos á su faja, de precio de ¼ de céntimo por cada 35 gramos de peso ó fracción menor. En los paquetes se colocarán los timbres necesarios con arreglo á su peso, y siempre en la misma proporción de ¼ de céntimo por cada 35 gramos ó parte de ellos.

Para sustituir el timbrado de periódicos que se remiten á las provincias de Ultramar se observará lo que en este artículo se dispone, con la sola diferencia de que el precio por cada 35 gramos será de ½ céntimo en lugar de ¼ de céntimo.

Las omisiones ó deficiencias en el uso del timbre de periódicos se castigarán con arreglo á las prescripciones establecidas en el capítulo 2.°, título 4.° de la ley de 15 de Septiembre de 1892.

Art. 60. Se fija en la cuarta parte del total importe del presupuesto de gastos el máximum de la deuda flotante del Tesoro que podrá contraerse nuevamente durante el año económico de 1895-96.

Sólo en los casos de guerra ó grave alteración de orden público será lícito al Gobierno traspasar el expresado límite.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 30 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 30 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

ESTADO LETRA A

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL AÑO ECONÓMICO 1895-96

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO		
		SECCION PRIMERA.—CASA REAL		
1.°	Unico	Dotación de S. M. el Rey	»	7.000.000
2.°	»	Idem de S. A. R. la Princesa de Asturias	»	500.000
3.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Teresa Isabel	»	150.000
4.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Isabel	»	250.000
5.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María de la Paz Juana	»	150.000
6.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asís	»	150.000
7.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Luisa Fernanda	»	250.000
8.°	»	Idem de S. M. la Reina Doña Isabel	»	750.000
9.°	»	Idem de S. M. el Rey D. Francisco de Asís	»	300.000
				9.500.000
		SECCION SEGUNDA.—CUERPOS COLEGISLADORES		
		Senado.		
1.°	Unico	Personal de las oficinas del Senado	»	316.602,50
2.°	»	Material de idem id	»	300.682,50
				617.285
		Congreso.		
3.°	Unico	Personal de las oficinas del Congreso	»	510.750
4.°	»	Material de idem id	»	510.050
				1.020.800
		RESUMEN		
		Senado	617.285	
		Congreso	1.020.800	
			1.638.085	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		SECCION TERCERA.—DEUDA PUBLICA		
		PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO		
		Deuda consolidada.		
1.°	Unico.	Intereses de la deuda consolidada al 5 por 100 reconocida á los Estados Unidos de América.........	»	
2.°	1.°	Idem de la deuda perpetua al 4 por 100 exterior....	78.846.040	
	2.°	Idem id. interior y de inscripciones intransferibles á favor de Corporaciones civiles.................	90.811.190	
	3.°	Idem en equivalencia de la venta de bienes enajenados por virtud de la ley de 11 de Julio de 1856.......	»	
	4.°	Idem de inscripciones intransferibles á favor del Clero por la permutación de sus bienes................	»	
				169.657.230
3.°	Unico.	Amortización de residuos de deuda consolidada......	»	10.000
		Deuda amortizable.		
4.°	1.°	Intereses y amortización de la deuda amortizable al 4 por 100....................................	101.166.000	
	2.°	Comisión de 1¼ por 100 al Banco de España por el servicio del pago trimestral de intereses y amortización de los valores creados por las leyes de 9 de Diciembre de 1881 y 14 de Julio de 1891........	1.264.575	
				102.430.575
5.°	1.°	Intereses de acciones de obras públicas............	10.913	
	2.°	Amortización de idem id........................	94.146	
				105.059
6.°	1.°	Intereses de acciones de carreteras................	5.313	
	2.°	Amortización de idem id........................	55.658	
				60.971
7.°	Unico.	Amortización de la deuda del Tesoro procedente del personal..	»	50.000
8.°	»	Idem de los créditos pendientes de pago en deuda del 4 por 100 amortizable........................	»	»
9.°	»	Idem de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas.............................	»	»
10	»	Para atender al quebranto que ocasione la situación de fondos en el extranjero con destino al pago de la deuda exterior..............................	»	10.000.000
				282.313.835
		PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO		
11	Unico.	Anualidad para intereses y amortización del préstamo de la casa Rothschild sobre la venta de azogues....	»	3.750.000
12	»	Intereses y amortización del anticipo de la Sociedad Arrendataria del monopolio de la fabricación y venta del tabaco, con destino á la construcción de la escuadra.....................................	»	11.606.500
13	»	Para entretenimiento de la deuda flotante del Tesoro.	»	17.500.000
14	»	Intereses por depósitos para fianzas de servicios y cargos públicos y de la tercera parte del 80 por 100 de propios..	»	3.500.000
				36.356.500

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Ejercicios cerrados.		
15	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	»	298.666,77
		RESUMEN		
		Parte primera.—Deuda del Estado...............	282.313.835	
		Idem segunda.—Deuda del Tesoro...............	36.356.500	
		Ejercicios cerrados..........................	298.666,77	
			318.969.001,77	
		SECCION CUARTA.—CARGAS DE JUSTICIA		
		Obligaciones corrientes.		
1.°	1.°	Oficios y derechos enajenados....................	429.540,38	
	2.°	Recompensas por salinas........................	16.235,14	
	3.°	Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado....................................	198.867,14	
	4.°	Recompensas por derechos, rentas y servicios.......	404.238,55	
	5.°	Censos y pensiones afectas á fincas del Estado......	23.818,25	
	6.°	Condonaciones..................................	450.000	
				1.522.699,46
		Obligaciones atrasadas.		
2.°	1.°	Oficios y derechos enajenados....................	118.037,73	
	2.°	Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado....................................	6.000	
				124.037,73
3.°	Unico.	Oficios enajenados que pertenecieron al Real Patrimonio....................................	»	12.352,94
				1.659.090,13
		SECCION QUINTA.—CLASES PASIVAS		
		Obligaciones corrientes.		
Unico.	1.°	Pensiones remuneratorias........................	354.000	
	2.°	Regulares exclaustrados.........................	140.000	
	3.°	Legiones extranjeras............................	2.000	
	4.°	Convenidos de Vergara..........................	800	
	5.°	Montepío militar................................	11.900.000	
	6.°	Idem civil.....................................	8.500.000	
	7.°	Mesadas de supervivencia........................	60.000	
	8.°	Retirados de Guerra y Marina y cruces pensionadas..	27.000.000	
	9.°	Jubilados de todos los Ministerios................	5.550.000	
	10	Cesantes de idem id. y excedentes de Gracia y Justicia.	1.500.000	
	11	Pensiones de secuestros.........................	9.600	
				55.016.400
		RESUMEN		
		Sección 1.ª—Casa Real...........................	9.500.000	
		Idem 2.ª—Cuerpos Colegisladores..................	1.638.085	
		Idem 3.ª—Deuda pública..........................	318.969.001,77	
		Idem 4.ª—Cargas de justicia......................	1.659.090,13	
		Idem 5.ª—Clases pasivas..........................	55.016.400	
			386.782.576,90	

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Personal.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro, abonable sólo en el caso de que el Presidente no ocupe otro Departamento ministerial, y gastos de representación................	45.000	
	2.°	Personal de la Subsecretaría de la Presidencia......	60.500	
				105.500
		Material.		
2.°	1.°	Asignación para gastos generales de la Subsecretaría..	50.000	
	2.°	Para los gastos que ha de ocasionar la renovación y compostura del mobiliario, alumbrado, esterado y combustible, etc..................................	14.500	
				64.500
		Gastos diversos.		
3.°	Unico.	Para la reparación y conservación del edificio del Palacio de la Presidencia........................	»	5.000
				175.000
		Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo.		
		Personal.		
4.°	Unico.	Personal del Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo........................	»	677.500
		Material.		
5.°	Unico.	Gastos de escritorio, impresiones, combustible, conservación del mobiliario y otras atenciones del Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo..	»	27.550
		Gastos diversos.		
6.°	1.°	Para sostenimiento de la biblioteca, adquisición de libros, encuadernaciones, etc....................	1.000	
	2.°	Para el alumbrado del edificio del Consejo.........	2.000	
				3.000
				708.050

RESUMEN

Presidencia del Consejo..........................	175.000
Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo..................................	708.050
	883.050

SECCION SEGUNDA

MINISTERIO DE ESTADO

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Administración central.		
		Personal.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro..........................	30.000	
	2.°	Personal de las carreras diplomática y consular asignado á la Secretaría y Secciones del Ministerio....	228.000	
	3.°	Idem de la carrera de intérpretes................	49.500	
	4.°	Cuerpo administrativo.........................	71.500	
	5.°	Correos de gabinete del exterior..................	6.000	
	6.°	Portería....................................	45.500	
				430.500
		Material.		
2.°	1.°	Material de la Secretaría, Interpretación de lenguas, Sección de las Ordenes, de la Cancillería, y gastos de viaje de los correos de gabinete y estafeta........	66.267	
	2.°	Asignación para condecoraciones, según estatutos..	15.000	
				81.267
		Cuerpo Diplomático y Consular.		
		Personal.		
3.°	1.°	Cuerpo Diplomático............................	1.353.600	
	2.°	Idem Consular................................	814.325	
				2.167.925
		Material.		
4.°	1.°	Cuerpo Diplomático............................	95.975	
	2.°	Idem Consular................................	226.425	
				322.400
		Tribunal de la Rota.		
5.°	Unico.	Personal.....................................	»	140.500
6.°	Unico.	Material.....................................	»	9.500
		Suma y sigue...............		3.152.092

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior	»	3.152.092
		Gastos diversos.		
7.°	1.°	Gastos de viaje del Cuerpo Diplomático y Consular, habilitaciones de establecimientos y de instalación..	350.000	
	2.°	Idem extraordinarios de las Legaciones y Consulados, y comisiones transitorias en general	160.000	
	3.°	Idem de correspondencia postal y telegráfica, é impresiones oficiales, y suscriciones á la *Gaceta* y prensa extranjera	80.000	
	4.°	Alquileres y conservación de edificios del Estado en el extranjero	134.850	
	5.°	Exploraciones geográficas, Institutos lingüísticos y sostenimiento de las Cámaras de Comercio en el extranjero	20.000	
	6.°	Gastos de vigilancia especial de fronteras y generales del extranjero y los de carácter reservado	100.000	
	7.°	Para socorro de españoles desvalidos, estancias en los hospitales y repatriaciones, con arreglo á los convenios internacionales	60.000	
	8.°	Para gastos de administración y publicación del *Boletín oficial del Ministerio de Estado*	8.370	
				913.220
		Patronato de la Obra Pía de Jerusalén.		
		Personal.		
8.°	1.°	Personal de la iglesia de San Francisco el Grande...	28.250	
	2.°	Idem de la Conservaduría de la iglesia y edificio....	8.000	
				36.250
		Material.		
9.°	Unico.	Culto y servicio de la iglesia de San Francisco, Conservaduría, Hospedería, etc	»	16.500
		Servicios á cargo de los Misioneros.		
10	1.°	Colegios de Santiago y de Chipiona	189.000	
	2.°	Misiones de Tierra Santa	80.000	
	3.°	Idem de Marruecos	120.000	
	4.°	Servicio de la iglesia de Argel	14.000	
				403.000
11	Unico.	Material de la Sección de la Obra Pía	»	6.000
12	»	Gastos diversos y eventuales, y extraordinarios del Patronato	»	136.450
		Ejercicios cerrados.		
13	»	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	»	95.433,77
				4.758.945,77

SECCION TERCERA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por capítulos.
		Obligaciones civiles.		
		Administración central.		
		Personal.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Subsecretaría	251.750	
	3.°	Dirección general de los Registros y del Notariado	98.416,66	
	4.°	Idem id. de Establecimientos penales	142.900	
				523.066,66
		Material.		
2.°	1.°	Asignación para objetos de escritorio, impresiones, calefacción y demás gastos de la Subsecretaría, estadística y Biblioteca	90.000	
	2.°	Idem id. para la Dirección general de los Registros y del Notariado	20.000	
	3.°	Idem id. para la Dirección general de Establecimientos penales	22.000	
				132.000
		Administración de justicia.		
		Personal.		
3.°	1.°	Tribunal Supremo	498.713	
	2.°	Audiencias territoriales	1.273.767	
	3.°	Idem provinciales	3.392.235	
	4.°	Juzgados	2.201.820	
	5.°	Médicos forenses	31.000	
	6.°	Laboratorios médico-legales	14.000	
				7.411.535
		Material.		
4.°	1.°	Tribunal Supremo	30.500	
	2.°	Audiencias territoriales	102.800	
	3.°	Idem provinciales	91.400	
	4.°	Juzgados	115.900	
	5.°	Laboratorios médico-legales	2.000	
	6.°	Gastos de autopsias	3.000	
				345.600
		Gastos de administración de justicia é inspección de Tribunales, Juzgados, Registros y Notarías.		
5.°	1.°	Indemnizaciones á peritos y testigos, abono de dietas á jurados y de gastos á funcionarios de las carreras judicial y fiscal, y auxiliares de los Tribunales	1.021.833,32	
	2.°	Gastos para la práctica de diligencias judiciales en el extranjero y de ejecución de sentencias	25.000	
	3.°	Obras de reparación en edificios civiles, mobiliario y alquileres y habilitación de locales destinados á la administración de justicia	45.000	
	4.°	Gastos eventuales é imprevistos	20.000	
				1.111.833,32
		Suma y sigue		9.524.034,98

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior........	»	9.524.034,98
		Gastos diversos.		
6.°	1.°	Gastos de papel, impresión y encuadernación de libros talonarios que se consideran necesarios en los Registros de la propiedad........................	44.000	
	2.°	Asignación para el Registrador de la propiedad de Ceuta.	1.500	
	3.°	Auxilio á la Escuela de reforma para jóvenes y asilo de corrección paternal........................	10.000	
				55.500
		Establecimientos penales.		
7.°	Unico.	Personal..	»	401.623
8.°	Unico.	Material..	»	2.874.100
		Ejercicios cerrados.		
9.°	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	»	29.883,51
				12.885.141,49
		Obligaciones eclesiásticas.		
		Personal.		
10	Unico.	Personal del culto y clero y religiosas en clausura....	»	29.600.002,34
		Material.		
11	Unico.	Culto, administración, visita y enfermería de los conventos..	»	8.810.568,78
12	Unico.	Asignación para Seminarios y Bibliotecas...........	»	1.125.612,50
13	Unico.	Congregaciones religiosas........................	»	95.412,50
		Obras y alquileres.		
14	1.°	Gastos de instrucción de expedientes para reparación de templos en las Juntas diocesanas.............	29.750	
	2.°	Para atender á la construcción y reparación extraordinaria de templos parroquiales, conventos, catedrales, seminarios y palacios episcopales.........	500.000	
	3.°	Subvención para la construcción del templo catedral de la Almudena de Madrid........................	100.000	
	4.°	Alquileres de los palacios episcopales de Badajoz y Vitoria, Tribunal y Consejo de las Ordenes militares..	4.080	
				633.830
		Tribunal y Consejo de las Ordenes militares.		
15	Unico.	Personal..	»	10.000
		Gastos diversos.		
16	1.°	Asignación para el santuario de Monserrat..........	14.875	
	2.°	Idem para la casa natal de Santa Teresa de Jesús....	4.250	
	3.°	Ofrenda al Apóstol Santiago......................	12.318	
	4.°	Imprevistos y eventuales en general...............	25.000	
				56.443
		Suma y sigue........................		40.331.869,12

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior........	»	40.331.869,12
		Ejercicios cerrados.		
17	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	»	22.652,77
				40.354.521,89

RESUMEN

Obligaciones civiles............................	12.885.141,49
Idem eclesiásticas..............................	40.354.521,89
	53.239.663,38

SECCION CUARTA

MINISTERIO DE LA GUERRA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		SERVICIO GENERAL		
		Administración central.		
		Personal.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Subsecretaría y Secciones	1.142.770	
	3.°	Dependencias afectas al Ministerio	706.896	
	4.°	Consejo Supremo de Guerra y Marina	318.625	
	5.°	Junta Consultiva de Guerra	530.700	
		Aumentos y bajas del capítulo	570.406	
				3.299.397
		Material.		
2.°	1.°	Gastos é impresiones de la Subsecretaría y Secciones del Ministerio	146.000	
	2.°	Idem de las dependencias afectas al Ministerio	21.600	
	3.°	Idem del Consejo Supremo de Guerra y Marina	20.000	
	4.°	Idem de la Junta Consultiva de Guerra	13.400	
	5.°	Idem del Depósito de la Guerra	110.000	
				311.000
		Administración provincial.		
		Personal.		
3.°	1.°	Cuerpos de ejército, Gobiernos y Comandancias militares	1.820.690	
	2.°	Oficinas y establecimientos de los Cuerpos de ejército y Administración provincial	7.956.235	
				9.776.925
		Material.		
4.°	1.°	Cuerpos de ejército, Gobiernos y Comandancias militares	264.590	
	2.°	Oficinas y establecimientos de los Cuerpos de ejército y Administración provincial	124.081	
				388.671
		Cuerpos permanentes, reclutamiento, comisiones y excedentes.		
5.°	1.°	Cuerpos permanentes del ejército	64.748.804'67	
	2.°	Reclutamiento del ejército	110.000	
	3.°	Generales sin destino determinado y en situación de cuartel y reserva	3.234.853	
	4.°	Comisiones activas y extraordinarias del servicio	1.612.000	
	5.°	Jefes y oficiales en situación de reemplazo y excedentes	969.424	
	6.°	Establecimientos de instrucción militar	2.328.286,86	
				73.003.368,53
6.°	Unico.	Establecimientos penales	»	97.063,48
		Suma y sigue		86.876.425,01

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior......................		86.876.425,01
		Servicios administrativos.		
		Material.		
7.°	1.°	Subsistencias militares..........................	12.224.965,90	
	2.°	Acuartelamiento, alumbrado y combustible.........	1.561.594	
	3.°	Campamento................................	50.000	
	4.°	Hospitales................................	2.168.390,74	
				16.004.950,64
8.°	Unico.	Trasportes militares..........................	»	1.031.000
9.°	»	Cría caballar y remonta.......................	»	1.877.728
10	»	Material de Artillería........................	»	5.599.562
11	»	Idem de Ingenieros...........................	»	5.068.480
12	»	Gastos diversos é imprevistos................	»	325.000
13	»	Cruces pensionadas...........................	»	262.850
14	»	Premios de enganches y reenganches............	»	2.100.000
15	»	Alquileres de edificios militares............	»	246.606,92
				119.392.602,57
		Ejercicios cerrados.		
16	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	»	690.066,58
		ADICIONALES		
1.°	Unico.	Incidencias de cumplidos del ejército.............	»	4.000
2.°	»	Material extraordinario de Artillería é Ingenieros y de los servicios administrativos................	»	»
				4.000

RESUMEN

Servicio general de Guerra..	119.392.602,57
Ejercicios cerrados..	690.066,58
Incidencias de cumplidos del ejército...........................	4.000
	120.086.669,15

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE MARINA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Administración central.		
		Personal.		
1.°	Unico.	Personal	»	577.770
2.°	»	Material	»	101.000
		Fuerzas navales y servicio general de la flota.		
		Personal.		
3.°	1.°	Fuerzas navales	2.327.563	
	2.°	Infantería de Marina	668.197	
	3.°	Departamentos y Arsenales	482.504,50	
	4.°	Provincias marítimas y sus servicios	290.963	
	5.°	Academias en tierra	89.510	
	6.°	Hospitales	900	
	7.°	Premios de enganches	447.582	
	8.°	Cuerpos de la armada y subalternos de planta fija	7.732.490	
				12.039.709,50
		Material.		
4.°	1.°	Fuerzas navales	2.296.516	
	2.°	Infantería de Marina	528.030	
	3.°	Departamentos y Arsenales	4.534.581	
	4.°	Provincias marítimas y sus servicios	218.583	
	5.°	Academias en tierra	49.132	
	6.°	Hospitalidades	250.693	
				7.877.535
		Establecimientos científicos.		
5.°	Unico.	Personal	»	311.215
6.°	»	Material	»	96.366
		Varios servicios.		
7.°	»	Personal afecto á otros Ministerios	»	195.245
		Sueldos amortizables.		
8.°	»	Oficiales generales en situación de reserva	»	614.500
		Guardacostas.		
9.°	»	Personal	»	885.127
10	»	Material	»	745.201
		Ejercicios cerrados.		
11	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	»
				23.443.668,50

SECCION SEXTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Administración central.		
		Personal.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Subsecretaría y Dirección general de Administración	470.000	
				500.000
		Material.		
2.°	Unico.	Gastos de material y alumbrado para la Subsecretaría y Dirección general de Administración	»	208.000
3.°	1.°	Impresiones, tirada, reparto y franqueo de la *Gaceta de Madrid* y *Guía oficial de España*	250.000	
	2.°	Comisión de reformas para el mejoramiento de la clase obrera	3.000	
				253.000
		Administración provincial.		
4.°	1.°	Gobiernos de provincia	1.255.694	
	2.°	Delegaciones especiales del Gobierno	16.000	
				1.271.694
5.°	1.°	Material para los gobiernos de provincia	177.200	
	2.°	Idem para las delegaciones especiales del Gobierno	3.000	
	3.°	Alquileres y obras	144.000	
				324.200
		Seguridad y vigilancia pública.		
6.°	Unico.	Personal de los Cuerpos de seguridad y vigilancia	»	3.108.605
		Gastos diversos.		
7.°	1.°	Material para las dependencias de dichos Cuerpos	25.174	
	2.°	Alquileres y obras de locales	671.500	
	3.°	Gastos reservados	425.000	
	4.°	Trasportes, pluses y gastos de concentración de la Guardia civil	99.000	
				1.220.674
		Beneficencia.		
8.°	1.°	Personal central	9.250	
	2.°	Idem del Cuerpo facultativo de la Beneficencia general	61.200	
	3.°	Idem administrativo de los establecimientos generales	116.562	
				187.012
		Suma y sigue		7.073.185

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior...........		7.073.185
9.º	1.º	Material, gastos de impresiones y demás de la Junta general de señoras y establecimientos enclavados en la posesión de Vista-Alegre......................	975	
	2.º	Sostenimiento de los establecimientos generales.....	563.404	
	3.º	Socorros..................................	102.000	
	4.º	Alquileres y obras..........................	55.000	
				721.379
		Sanidad.		
10	1.º	Personal de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad.	19.250	
	2.º	Instituto central de vacunación del Estado.........	15.250	
				34.500
11	Unico.	Material del Instituto de vacunación del Estado......	»	9.000
		Personal de puertos y lazaretos.		
12	1.º	Direcciones especiales de Sanidad................	245.000	
	2.º	Lazaretos sucios............................	79.750	
	3.º	Abono de haberes á médicos suplentes y personal interino del ramo..............................	6.000	
				330.750
		Material.		
13	1.º	Material para las Direcciones y lazaretos...........	19.290	
	2.º	Visitas de buques, gastos de culto, farmacia y desinfección y conserjería..........................	25.200	
	3.º	Falúas de vapor.............................	22.000	
	4.º	Obras, mobiliario y alquileres de locales...........	40.000	
				106.490
		Correos y Telégrafos.		
		Personal.		
14	Unico.	Correos....................................	»	1.846.800
15	»	Telégrafos..................................	»	5.350.550
		Indemnizaciones al personal.		
16	1.º	Correos....................................	248.527,50	
	2.º	Telégrafos..................................	576.316	
				824.843,50
		Material.		
17	1.º	Gastos de escritorio, alumbrado, combustible, esterado y demás de las oficinas de Correos..............	127.810	
	2.º	Idem de las de Telégrafos.......................	236.960	
				364.770
		Suma y sigue......................		16.662.267,50

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior		16.662.267,50
		Conducciones y gastos diversos.		
18	1.°	De Correos	8.443.733,25	
	2.°	De Telégrafos	729.348	
				9.173.081,25
		Impresiones.		
19	1.°	Impresos, adquisición de libros, nomenclátores, etc., para Correos	26.729,40	
	2.°	Idem para Telégrafos	51.000	
				77.729,40
		Alquileres y obras.		
20	1.°	Para el ramo de Correos	157.852	
	2.°	Para el de Telégrafos	254.653,90	
				412.505,90
		Mobiliario.		
21	1.°	Para las oficinas de Correos	6.000	
	2.°	Para las de Telégrafos	9.000	
				15.000
		Obligaciones contraídas.		
22	1.°	Para el servicio de Correos	184.000	
	2.°	Para el de Telégrafos	162.176,65	
				346.176,65
		Guardia civil.		
		Personal.		
23	1.°	Dirección general	136.500	
	2.°	Planas mayores y tercios	16.665.178	
				16.801.678
		Material.		
24	Unico.	Dirección general	»	6.750
25	»	Provisión de pienso y utensilio	»	916.691
26	»	Premios de enganche y reenganche	»	2.900.000
		Ejercicios cerrados.		
27	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	254.849,35
				47.566.729,05

SECCION SETIMA

MINISTERIO DE FOMENTO

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS — Por artículos.	Por capítulos.
		SERVICIO GENERAL		
		Administración central.		
1.°	Unico.	Personal	»	626.000
2.°	»	Material	»	102.600
		Administración provincial.		
3.°	Unico.	Personal auxiliar	»	66.250
				794.850
		Instrucción pública.		
		Gastos generales.		
4.°	Unico.	Personal	»	236.000
5.°	»	Material	»	232.100
		Primera enseñanza.		
6.°	Unico.	Personal	»	1.117.868
7.°	1.°	Material ordinario	276.300	
	2.°	Idem para fomento de la instrucción popular	174.250	
				450.550
		Segunda enseñanza.		
8.°	1.°	Personal de Institutos	2.917.426	
	2.°	Idem de las Escuelas de Artes y Oficios	398.625	
	3.°	Idem de las de Comercio	373.042	
			3.689.093	
		Baja por economía en el movimiento del personal	131.000	
				3.558.093
9.°	1.°	Material de Institutos	203.750	
	2.°	Idem de las Escuelas de Artes y Oficios	140.650	
	3.°	Idem de las de Comercio	33.200	
				377.600
		Enseñanza superior.		
10	Unico.	Personal	»	3.149.382
11	»	Material	»	360.075
		Suma y sigue		9.481.668

Capítulos	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior..............		9.481.668
		Enseñanza profesional y Escuelas especiales.		
12	Unico.	Personal..............................	»	201.566
13	»	Material..............................	»	49.800
		Bellas Artes.		
14	Unico.	Personal..............................	»	561.446
15	»	Material..............................	»	155.400
		Archivos, Bibliotecas y Museos.		
16	Unico.	Personal..............................	»	941.675
17	»	Material..............................	»	129.860
		Establecimientos científicos, artísticos y literarios.		
18	Unico.	Personal..............................	»	143.910
19	»	Material..............................	»	191.750
				11.857.075
		Construcciones civiles.		
20	1.°	Indemnizaciones personales..............	153.000	
	2.°	Obras..............................	2.944.424	3.097.424
		Agricultura, industria y comercio.		
21	1.°	Personal del Consejo superior de Agricultura.......	16.500	
	2.°	Idem del servicio agronómico..............	655.000	
	3.°	Idem de montes y pesca..............	1.421.750	
	4.°	Idem del servicio industrial minero..............	1.094.750	
	5.°	Idem de comercio..............	9.050	
			3.197.050	
		Baja por economía en el movimiento del personal...	10.000	3.187.050
22	1.°	Material de gastos generales..............	23.000	
	2.°	Idem de agricultura..............	504.750	
	3.°	Idem de montes y pesca..............	118.855	
	4.°	Idem del servicio industrial minero..............	326.000	
	5.°	Idem del Registro de la propiedad..............	24.000	
	6.°	Idem de comercio..............	7.850	1.005.055
				4.192.105

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Obras públicas.		
		Gastos generales.		
23	1.°	Personal facultativo del Cuerpo de ingenieros de caminos.	3.762.750	
	2.°	Idem de la Escuela de caminos	15.500	
	3.°	Idem de la Junta consultiva	36.500	
	4.°	Idem del Depósito de planos	5.750	
	5.°	Idem del servicio general	583.000	
	6.°	Dietas é indemnizaciones	1.061.700	
				5.465.200
24	1.°	Material de la Junta consultiva	9.500	
	2.°	Idem de obligaciones generales	244.404	
				253.904
		Carreteras.		
25	1.°	Material de estudios y obras nuevas	17.600.000	
	2.°	Idem de conservación y reparación	17.925.056,25	
			35.525.056,25	
		Baja por economía en el movimiento del personal	5.000	
				35.520.056,25
		Ferrocarriles.		
26	Unico	Personal	»	660.750
27	1.°	Material de estudios y gastos generales	45.000	
	2.°	Idem del servicio de inspección facultativa	52.075	
	3.°	Subvenciones é inspección y vigilancia	12.000.000	
				12.097.075
		Aprovechamiento de aguas, ríos y canales.		
28	Unico.	Personal	»	118.610
29	1.°	Material de estudios y obras nuevas	2.045.000	
	2.°	Idem de reparación, conservación y explotación	267.000	
				2.312.000
		Navegación marítima.		
30	Unico.	Personal de faros	»	537.000
31	1.°	Material de puertos	5.710.000	
	2.°	Idem de faros	530.450	
	3.°	Idem de boyas y valizas	66.000	
				6.306.450
				63.271.045,25
		Geografía, estadística y pesas y medidas.		
32	Unico.	Personal	»	1.213.331
33	Unico.	Material	»	619.175
34	Unico.	Material de gastos generales	»	43.000
				1.875.506
		Ejercicios cerrados.		
35	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	358.967,78

RESUMEN

Servicio general	794.850
Instrucción pública	11.857.075
Construcciones civiles	3.097.424
Agricultura, industria y comercio	4.192.105
Obras públicas	63.271.045,25
Geografía, estadística y pesas y medidas	1.875.506
Ejercicios cerrados	358.967,78
	85.446.973,03

SECCIÓN OCTAVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Administración Central.		
		Personal.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Subsecretaría	328.000	
	3.°	Tribunal de Cuentas del Reino	488.750	
	4.°	Intervención general de la Administración del Estado.	386.250	
	5.°	Dirección general del Tesoro público	276.750	
	6.°	Idem id. de Contribuciones é Impuestos	377.625	
	7.°	Idem de Aduanas	233.500	
	8.°	Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos	139.875	
	9.°	Dirección general de la Deuda pública	419.500	
	10	Idem id. de lo Contencioso del Estado	194.750	
	11	Junta de Clases pasivas	205.000	
	12	Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda	131.750	
	13	Idem id. del de Gracia y Justicia	97.250	
	14	Idem id. del de la Gobernación	95.000	
	15	Idem id. del de Fomento	101.000	
	16	Intervención central de Hacienda	129.000	
	17	Tesorería Central	59.750	
	18	Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero.	181.000	
				3.874.750
		Material.		
2.°	1.°	Subsecretaría del Ministerio	92.000	
	2.°	Tribunal de Cuentas del Reino	27.000	
	3.°	Intervención general de la Administración del Estado.	24.000	
	4.°	Dirección general del Tesoro público	20.000	
	5.°	Idem id. de Contribuciones é Impuestos	16.000	
	6.°	Idem id. de Aduanas	23.000	
	7.°	Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos	12.000	
	8.°	Dirección general de la Deuda pública	28.000	
	9.°	Idem id. de lo Contencioso del Estado	23.000	
	10	Junta de Clases pasivas	12.000	
	11	Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda	8.000	
	12	Idem id. del de Gracia y Justicia	7.000	
	13	Idem id. del de la Gobernación	7.000	
	14	Idem id. del de Fomento	7.000	
	15	Intervención Central de Hacienda	7.000	
	16	Tesorería Central	5.000	
	17	Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero.	10.900	
	18	Junta de aranceles y valoraciones	4.000	
				332.900
				4.207.650

Capítulos	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Administración provincial.		
		Personal.		
3.°	1.°	Delegaciones de Hacienda	570.725	
	2.°	Administraciones especiales de Hacienda	66.000	
	3.°	Idem de Hacienda	1.740.250	
	4.°	Tesorerías de idem	1.193.675	
	5.°	Intervenciones de idem	2.054.625	
	6.°	Abogados del Estado	462.500	
	7.°	Administraciones de Aduanas	1.907.135	
	8.°	Idem y Depositarías especiales	59.300	
	9.°	Inspección de Hacienda	567.000	
				8.621.210
		Material.		
4.°	1.°	Delegaciones de Hacienda	48.450	
	2.°	Administraciones especiales de idem	4.000	
	3.°	Idem de Hacienda y Comisiones de evaluación	115.500	
	4.°	Tesorerías de idem	75.400	
	5.°	Intervenciones de idem	80.000	
	6.°	Archivos de idem	30.120	
	7.°	Administraciones de Aduanas	61.391,50	
	8.°	Idem y Depositarías especiales	4.800	
				420.661,50
				9.041.871,50
		Establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda.		
		Personal.		
5.°	1.°	Fábrica nacional de moneda y timbre	176.625	
	2.°	Minas de Almadén	148.250	
	3.°	Salinas de Torrevieja	25.800	
	4.°	Intervención económico-facultativa en el arriendo de la mina de *Arrayanes* (Linares)	22.250	
				372.925
		Material.		
6.°	1.°	Fábrica nacional de moneda y timbre	6.000	
	2.°	Minas de Almadén	4.800	
	3.°	Salinas de Torrevieja	1.400	
	4.°	Intervención económico-facultativa en el arriendo de la mina de *Arrayanes* (Linares)	1.500	
				13.700
				386.625
		Gastos generales comunes á la Administración central y provincial.		
		Visitas.		
7.°	Unico	Para las que acuerden, durante el ejercicio, el Ministro, los directores generales y los delegados de Hacienda.	»	140.000
		Suma y sigue		140.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior	»	140.000
		Gastos de movimiento de fondos.		
8.°	1.°	Gastos de giros y remesas del Tesoro, con exclusión de la moneda que se trasporte para su refundición	85.000	
	2.°	Diferencia de cambios y comisiones en los pagos que ejecute el Tesoro en el extranjero por cuenta de los diferentes Ministerios	1.080.000	
				1.165.000
		Impresiones y encuadernaciones de libros y demás documentos de contabilidad.		
9.°	1.°	Servicios de la Intervención general	130.000	
	2.°	Idem de la Dirección general del Tesoro	5.500	
	3.°	Idem de la de Contribuciones é Impuestos	4.000	
	4.°	Idem de la delegación del Gobierno en el arrendamiento del tabaco	3.000	
	5.°	Idem de la Junta de Clases pasivas	4.250	
	6.°	Idem de la de Aranceles y Valoraciones	4.000	
				150.750
		Compra y composición de mobiliario.		
10	Unico.	Para compra y composición de mobiliario de todas las oficinas de la Administración central y provincial que acuerde el Ministro de Hacienda	»	40.000
		Alquileres, obras y reparos y nuevas construcciones.		
11	Unico.	Gastos de alquileres, obras y reparos en los edificios de propiedad del Estado y de particulares, ocupados por oficinas de Hacienda y construcción de edificios con destino á Aduanas	»	450.000
		Gastos diversos.		
12	1.°	De la Deuda pública	91.000	
	2.°	De Aduanas	157.000	
	3.°	Imprevistos y eventuales en general	50.000	
				298.000
				2.243.750
		Ejercicios cerrados.		
13	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	86.579,04

RESUMEN

Administración central	4.207.650
Idem provincial	9.041.871,50
Establecimientos fabriles	386.625
Gastos generales comunes á la Administración central y provincial	2.243.750
Ejercicios cerrados	86.579,04
	15.966.475,54

SECCION NOVENA

GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Contribuciones directas.		
1.°	1.°	Premios de cobranza de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	3.000.000	
	2.°	Gastos de rectificación de amillaramientos, reclamaciones de agravios y otros diversos	250.000	
	3.°	Para formalizar el importe de las contribuciones impuestas á bienes del Estado sin que produzca salida material de fondos de las cajas públicas	»	
				3.250.000
2.°	1.°	Premios de cobranza de la contribución industrial y de comercio	500.000	
	2.°	Gastos de formación de matrículas y otros diversos	50.000	
				550.000
3.°	Unico.	Premios de cobranza del impuesto de minas	»	40.000
4.°	1.°	Fabricación de cédulas personales, y recuento de las caducadas	100.000	
	2.°	Premios de expendición	100.000	
				200.000
				4.040.000
		Contribuciones indirectas.		
5.°	1.°	Gastos de fabricación de efectos timbrados	165.100	
	2.°	Compra de primeras materias	605.576	
	3.°	Comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos por gastos de conducción, custodia y venta de efectos timbrados	1.470.000	
	4.°	Premios á partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado	20.000	
	5.°	Gastos de elaboración y remesa de timbres con destino al impuesto sobre las pólvoras y mezclas explosivas	4.000	
				2.264.676
		Monopolios y servicios explotados por la Administración.		
6.°	Unico	Indemnizaciones de derechos de Aduanas por material de obras públicas	»	»
7.°	1.°	Comisiones é indemnizaciones á los administradores de Loterías	1.600.000	
	2.°	Gastos diversos de Loterías	149.625	
	3.°	Subvenciones á las corporaciones y establecimientos de Beneficencia, equivalentes á los productos líquidos que obtenían de las rifas suprimidas	1.360.580	
				3.110.205
8.°	1.°	Gastos generales de la Fábrica Nacional de moneda y timbre	9.500	
	2.°	Idem por todos conceptos para acuñación de moneda y reacuñación de la moneda de plata desgastada	642.000	
	3.°	Para adquisición de aceros, punzones, matrices, troqueles y demás herramientas y útiles	8.000	
				659.500
		Suma y sigue		3.769.705

10

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos
		Suma anterior		3.769.705
9.°	Unico.	Comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos por el servicio del giro mutuo del Tesoro interior é internacional, especial para la prensa periódica y demás gastos que origina este servicio	»	250.000
				4.019.705
		Propiedades y derechos del Estado.		
10	Unico.	Gastos de fabricación de sales, repeso, inutilización y otros que ocurran	»	200.000
11	»	Gastos de explotación de las minas de Almadén	»	1.679.700
12	»	Gastos de administración de los bienes del Estado, Clero, Secuestros y Patrimonio que fué de la Corona	»	50.000
13	»	Premios de ventas y de investigación de bienes desamortizados, gastos generales de ventas, publicación de *Boletines oficiales*, derechos de peritos tasadores, apeos y deslinde de fincas	»	60.000
14	»	Comisiones sobre el importe de las obligaciones de compradores de bienes nacionales que se realicen por el Banco Hipotecario	»	40.000
				2.029.700
		Resguardos.		
15	1.°	Personal del cuerpo de Carabineros	14.228.804,46	
	2.°	Idem del Resguardo de puertos	531.347,37	
	3.°	Idem de vigilancia de salinas	6.000	
	4.°	Idem del Resguardo de rentas estancadas	35.250	
				14.801.401,83
16	1.°	Material del cuerpo de Carabineros	176.325	
	2.°	Idem del Resguardo de puertos	37.480	
	3.°	Idem del de rentas estancadas	682	
	4.°	Reparación de casetas del cuerpo de Carabineros	15.000	
				229.487
				15.030.888,83
		Impresiones.		
17	Unico.	Gastos que exija la recaudación de las contribuciones y rentas públicas	»	90.000
		Ejercicios cerrados.		
18	Unico.	Devolución de ingresos indebidos por contribuciones, rentas é impuestos extinguidos	»	35.141,60
19	»	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	888.890,76
				924.032,36

RESUMEN

Contribuciones directas	4.040.000
Idem indirectas	2.264.676
Monopolios y servicios explotados por la Administración	4.019.705
Propiedades y derechos del Estado	2.029.700
Resguardos	15.030.888,83
Impresiones	90.000
Ejercicios cerrados	924.032,36
	28.399.002,19

SECCION DECIMA

COLONIA DE FERNANDO PÓO

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
Unico.	Unico.	Suma con que, en la proporción fijada por la ley de 25 de Julio de 1884, debe contribuir el Tesoro de la Península para atender á los gastos de la colonia durante el año económico de 1895-96.....	»	655.000

RESUMEN GENERAL

Obligaciones generales del Estado.	Sección 1.ª—Casa Real	9.500.000	
	— 2.ª—Cuerpos Colegisladores	1.638.085	
	— 3.ª—Deuda pública	318.969.001,77	
	— 4.ª—Cargas de justicia	1.659.090,13	
	— 5.ª—Clases pasivas	55.016.400	
			386.782.576,90
Obligaciones de los Departamentos ministeriales	Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros	883.050	
	— 2.ª—Ministerio de Estado	4.759.945,77	
	— 3.ª—Idem de Gracia y Justicia	53.239.663,38	
	— 4.ª—Idem de la Guerra	120.086.669,15	
	— 5.ª—Idem de Marina	23.443.668,50	
	— 6.ª—Idem de la Gobernación	47.566.729,05	
	— 7.ª—Idem de Fomento	85.446.973,03	
	— 8.ª—Idem de Hacienda	15.966.475,54	
	— 9.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	28.399.002,19	
	— 10.ª—Colonia de Fernando Póo	655.000	
			380.446.176,61
			767.228.753,51

Capítulos.	Artículos.	RECARGOS MUNICIPALES	Pesetas.	Pesetas.
Unico.	1.°	Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	»	
	2.°	Sobre la industrial y de comercio	»	
				»
				»

Palacio del Senado 30 de Junio de 1895.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto Seguro, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

ESTADO LETRA B

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO ECONÓMICO 1895-96

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS					Pesetas.
		SECCIÓN PRIMERA					
		DONATIVOS Y CONTRIBUCIONES DIRECTAS					
1.°	1.°	Donativo de S. M. la Reina en nombre de su Real Familia..........					1.000.000
	2.°	Donativo del clero y monjas..................................					3.410.000
	3.°	Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.... Riqueza rústica y pecuaria........................					110.000.000
		Idem urbana..					48.000.000
	4.°	Contribución industrial y de comercio............................					45.000.000
	5.°	Impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes...............					34.500.000
	6.°	Idem de minas..					3.240.000
	7.°	Idem sobre Grandezas y títulos de Castilla........					600.000
	8.°	Idem de cédulas personales....................................					7.600.000
	9.°	Idem sobre sueldos y asignaciones de los empleados del Estado, provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los registradores de la propiedad...................					24.000.000
	10	Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales...............					5.500.000
	11	Arbitrios de los puertos francos de Canarias......................					480.000
	12	Impuesto sobre carruajes de lujo................................					750.000
	13	Contribuciones que deben satisfacer las Provincias Vascongadas y Navarra, á saber:					
			Alava.	Guipúzcoa.	Vizcaya.	Navarra.	
		Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería..............	575.000	797.766	997.297	2.000.000	
		Idem industrial y de comercio...........	58.194	310.416	499.747	»	
		Impuesto de derechos reales..............	17.535	197.868	420.694	»	
		Papel sellado.........	26.000	40.200	67.732	»	
		Impuesto de consumos.	209.387	560.511	680.646	»	
		1 por 100 sobre los pagos...............	12.550	41.155	71.931	»	
		Patente de alcoholes...	3.740	12.766	14.690	»	
		Impuesto sobre sueldos provinciales y municipales............	24.907	62.448	126.332	»	
		Idem de viajeros y mercancías...........	6.864	15.000	275.718	»	
		Idem de carruajes de lujo	1.500	6.000	10.000	»	
		Asignaciones de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección...............	9.250	»	36.800	»	
		Cupo líquido....	944.927	2.044.130	3.201.587	2.000.000	
		A deducir por compensaciones...........	347.243	598.017	644.574	»	
			597.684	1.446.113	2.557.013	2.000.000	6.600.810
							290.680.810

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS		Pesetas.

SECCIÓN SEGUNDA

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS		Pesetas.
2.°	1.°	Renta de Aduanas: Derechos de importación	121.500.000	
		Idem de exportación	250.000	
		Impuesto de carga	4.466.000	
		Idem de descarga	3.693.000	
		Idem de viajeros	273.000	
		Derechos menores	656.000	
		Idem de cuarentena y lazareto	233.000	
		Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas	454.000	
		Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés	15.000	
		Derechos de Aduanas por material de obras públicas	»	
		Ingresos eventuales	3.000	
				131.543.000
	2.°	Derechos obvencionales de los Consulados		2.000.000
	3.°	Impuesto de consumos		77.317.000
	4.°	Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores		2.000.000
	5.°	Impuesto sobre el azúcar de producción: Extranjera		340.000
		Ultramarina		13.150.000
		Nacional peninsular		1.620.000
	6.°	Idem especial de consumo sobre artículos coloniales		11.015.000
	7.°	Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías		12.220.000
	8.°	Timbre del Estado: Sellos de Correos y Telégrafos		21.100.000
		Los demás efectos timbrados		31.500.000
	9.°	Impuesto de expendición de guías sobre las pólvoras y materias explosivas		425.000
				304.230.000

SECCIÓN TERCERA

MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS		Pesetas.
3.°	1.°	Tabacos		94.000.000
	2.°	Cerillas fosfóricas		4.250.000
	3.°	Loterías, producto líquido		24.000.000
	4.°	Casa de Moneda		3.000.000
	5.°	Giro mutuo del Tesoro, internacional, y libranzas de la prensa periódica		444.000
	6.°	Producto de la *Gaceta*		493.000
	7.°	Correos.—Derechos de apartado y conducción de correspondencia extranjera y causas de oficio, y productos diversos		170.000
	8.°	Producto de Telégrafos y Teléfonos		602.000
	9.°	Establecimientos penales		146.000
				127.105.000

SECCIÓN CUARTA

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

Rentas.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS		Pesetas.
4.°	1.°	Salinas de Torrevieja		666.000
	2.°	Minas: Almadén	5.500.000	
		Linares	1.500.000	
				7.000.000
		Suma y sigue		7.666.000

Capítulos.	Artículos.	Designación de los ingresos			Pesetas.
		Suma anterior			7.666.000
4.°	3.°	Producto en administración de las fincas y rentas del Estado..	Renta de los bienes del Estado en general	115.000	
			Idem de las fincas al servicio de la Administración	40.000	
			Producto de canales y navegación fluvial	1.095.000	
			Idem de montes y plantíos	233.000	
			Idem del Patrimonio que fué de la Corona	37.000	
					1.520.000
	4.°	Rentas de los bienes del clero á metálico y por venta de frutos		»	85.000
	5.°	Idem de Cruzada.—Producto líquido		»	2.670.000
	6.°	Producto en administración de las fincas de secuestros.		»	2.000
	7.°	Diferentes derechos del Estado.	20 por 100 de la renta de propios.	475.000	
			10 por 100 de aprovechamientos forestales	56.000	
			Consignaciones para archivos y bibliotecas	74.000	
			Asignación de las empresas de ferrocarriles para gastos de inspección	1.229.705	
			Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas	58.607	
			Intereses de demora por productos de propiedades y derechos del Estado	100.000	
			Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural	1.000.000	
			Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza	1.714.000	
			Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza	237.000	
			10 por 100 de administración de partícipes	58.000	
			10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas	200.000	
			5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones	1.500.000	
			Honorarios devengados por los abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias ú otras resoluciones favorables al Estado	6.000	
			Consignación que debe satisfacer el Ministerio de Ultramar en reintegro de los gastos de personal y material de Archivos incorporados al de Fomento	51.100	
					6.759.412
					18.702.412

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS SERVICIOS
18	1.°	Conducciones terrestres generales y trasversales en carruaje, á caballo y por medio de peatones en la Península é islas adyacentes.
		Conducciones marítimas entre la Península é islas Baleares y Canarias, Ceuta y Ferrol; servicio interinsular en Canarias; conducciones á la América del Sur; trasporte de correspondencia en buques mercantes, é indemnización á las Empresas marítimas por los retrasos que sufran los buques correos en sus salidas por causas del servicio.
		Para pago de indemnizaciones por pérdidas de certificados, objetos asegurados y de cartas con valores declarados, pertenecientes á la Península, islas adyacentes y extranjero.—Para gastos de conducciones y eventuales, trasbordos y servicios extraordinarios por interrupción de las vías férreas, é imprevistos.
	2.°	Para el restablecimiento de las comunicaciones telegráficas en casos de inundaciones, huracanes y otros accidentes imprevistos.
26	Unico.	Premios de enganche y reenganche de la Guardia civil.

SÉCCION SÉPTIMA.—MINISTERIO DE FOMENTO

25	1.° y 2.°	Material de carreteras.
27	1.° y 2.°	Idem de ferrocarriles.
29	1.° y 2.°	Material de aprovechamiento de aguas, ríos y canales.
31	1.°	Idem de puertos.

SECCIÓN NOVENA.—GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS

4.°	1.°	Fabricación de cédulas personales.
	2.°	Premios de expendición de cédulas personales.
5.°	1.°	Gastos de fabricación del timbre del Estado.
	2.°	Compra de primeras materias.
8.°	2.°	Gastos de acuñación de moneda.
11	Unico.	Idem de explotación de las minas de Almadén.

Palacio del Senado 30 de Junio de 1895.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., concediendo derechos á pensión á las viudas y huérfanos de los militares que al contraer matrimonio tuvieran el grado de capitán.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las viudas y huérfanos de jefes y oficiales del ejército, cuyos causantes al contraer matrimonio tuvieran á lo menos el grado de capitán, tendrán derecho á pensión con arreglo á las disposiciones del reglamento del Montepío militar de 1.° de Enero de 1796.

Art. 2.° Para disfrutar de los derechos á que se refiere el artículo anterior no será obstáculo la subsistencia de Reales órdenes que en algunos casos particulares se hayan dictado.

Art. 3.° La fecha del matrimonio para el disfrute de los beneficios que concede esta ley será la del casamiento canónico, bien siendo el único contraído, bien ratificando el civil para darle el carácter de legitimidad exigido por el art. 7.° del decreto del Ministerio-Regencia de 9 de Febrero de 1875.

Art. 4.° El reconocimiento y abono de las pensiones que se concedan con arreglo á esta ley, se sujetarán, en cuanto á sus atrasos, cuantía y forma de percibo, á los preceptos de las legislaciones de clases pasivas y de contabilidad vigentes.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 1.° de Julio de 1895.=Señora: A. L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., concediendo una pensión á Doña Teresa Pereiro, viuda del ambulante de Correos D. Melchor Barra.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede una pensión anual de 600 pesetas á Doña Teresa Pereiro, viuda de D. Melchor Barra, ambulante de Correos que fué muerto por el tren durante el cumplimiento de su deber en la estación de Toral de los Vados (León).

Art. 2.° Dicha pensión será trasmisible, al fallecimiento de Doña Teresa Pereiro, á los hijos que deje de su matrimonio con el causante.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 1.° de Julio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., sobre rectificación de las cartillas evaluatorias.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Gobierno, durante el ejercicio de 1895-96, procederá á la rectificación de las cartillas evaluatorias, con objeto de que los tipos por ella obtenidos se pongan en vigor, á ser posible, desde 1.° de Julio de 1896.

Art. 2.° Esta revisión se efectuará tomando como tipo para la evaluación de los productos el valor medio del último quinquenio, excepción hecha de los vinos, para los cuales se tomará el del último trienio.

Art. 3.° El personal encargado de realizar este trabajo será el agronómico que sirve en las actuales Inspecciones de Hacienda creadas por Real decreto de 3 de Febrero de 1893, el cual podrá ampliarse hasta donde se estime necesario, sin perjuicio de utilizar los servicios de otros Cuerpos facultativos en los trabajos de su especialidad.

El Instituto Geográfico y Estadístico y la Junta consultiva agronómica, coadyuvarán á este servicio suministrando cuantos datos, estudios y trabajos propios de sus instituciones sean precisos.

Art. 4.° El Ministro de Hacienda organizará y reglamentará los trabajos de rectificación de cartillas, previos los informes del director del Instituto Geográfico y Estadístico, de un jefe superior de Administración de Hacienda designado por el Ministro del ramo, y de tres ingenieros nombrados por el Ministro de Fomento á propuesta de la Junta consultiva agronómica, que formarán la Comisión central de evaluación.

Art. 5.° Para satisfacer los gastos que las operaciones de rectificación originen, se considerará ampliado en la cantidad necesaria para ejecutar este servicio el crédito consignado en el art. 2.°, capítulo 1.°, sección 9.ª de este presupuesto, como comprendido en la regla *F* del art. 3.° del mismo, entendiéndose que no podrán satisfacerse otros gastos de personal que los haberes é indemnizaciones que correspondan, con arreglo á sus reglamentos, á los funcionarios técnicos encargados de llevar á cabo este servicio.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 1.° de Julio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., declarando compatible el cargo de Diputado á Cortes con el de catedrático de Instituto ó Escuelas especiales de Madrid.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La compatibilidad con el cargo de Diputado á Cortes que el art. 1.° de la ley de 7 de Marzo de 1880 establece para los catedráticos numerarios de la Universidad Central, queda extendida por virtud de la presente á los de Institutos de segunda enseñanza y Escuelas superiores de Agricultura y Arquitectura de Madrid.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 1.° de Julio de 1895.=Señora: A. L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., ampliando el plazo para la construcción de un ferrocarril de Aguilas á Puerto de Grima con dos ramales á Sierra Almagrera y á Lorca.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se amplía en dos años, que empezarán á contarse el día en que se publique esta ley, el plazo fijado para la construcción del ferrocarril que, partiendo de Aguilas, ha de bifurcar en Puerto de Grima con dos ramales, uno á Sierra Almagrera y otro á Lorca.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 29 de Junio de 1895.=Señora: A. L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., concediendo una prórroga para la construcción del ferrocarril de Arganda á Colmenar de Oreja y del ramal de Morata á Orusco.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se concede á la Compañía del ferrocarril del Tajuña, concesionaria del de Arganda á Colmenar de Oreja y ramal de Morata á Orusco, una prórroga de dos años para concluir la línea y abrirla á la explotación, á contar desde el 20 de Febrero del año próximo, en que termina el plazo señalado por la ley de 4 de Setiembre de 1892.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 18 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 27 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., autorizando la concesión de un ferrocarril de Vallecas á las canteras de la Cuesta de Perales.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Fomento para otorgar á D. Miguel de Font la concesión de un ferrocarril minero de vía estrecha que, partiendo de Vallecas (Madrid), termine en las canteras de la Cuesta de Perales.

Art. 2.° Esta concesión se otorgará sin subvención del Estado y por noventa y nueve años, y las obras se ejecutarán con arreglo á los proyectos presentados, salvo las modificaciones que el Ministerio de Fomento juzgue conveniente.

Art. 3.° Este ferrocarril se considerará de utilidad pública para los efectos que autorizan las leyes de 3 y 16 de Julio respecto á los ferrocarriles de las minas de Ceraín á Beasaín, de Peñarroya á Fuente del Arco y de Sopuerta y Arcentales hasta los muelles embarcaderos de Castro-Urdiales.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 21 de Junio de 1895.=Señora: A. L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 27 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., sobre concesión de un ferrocarril de La Robla á la cuenca carbonífera de «La Magdalena».

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. José Verardini, sin subvención del Estado, por noventa y nueve años, la construcción y explotación de un ferrocarril de vía estrecha de un metro que, partiendo de La Robla, termine en la cuenca carbonífera de «La Magdalena». La concesión se sujetará al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento con las modificaciones que por el mismo Centro puedan introducirse.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden á los de su clase.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 18 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 27 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., sobre concesión de un ferrocarril de la Coruña á Carral.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar á D. Leopoldo Bremón y Compañía, vecino de Madrid, la concesión, sin subvención directa del Estado, de un ferrocarril económico que, partiendo de La Coruña, termine en el pueblo de Carral, perteneciente á la misma provincia.

Art. 2.° Este ferrocarril, cuya concesión se hará por noventa y nueve años, se declara de utilidad pública, y, por lo tanto, con derecho á la expropiación forzosa, al aprovechamiento de los terrenos de dominio público por parte del concesionario y cuanto conceden los arts. 21 y 31 de la ley de ferrocarriles vigente.

Art. 3.° La construcción se ejecutará con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento si mereciese la aprobación de la superioridad, debiendo dar comienzo las obras dentro de los seis meses siguientes á la fecha de la concesión y quedar terminadas á los cuatro años.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 18 de Junio de 1895.=Señora: A. L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 27 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., autorizando la construcción de un ferrocarril de Samper al de Calatayud á Teruel.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar, sin subvención del Estado, á D. Jorge Clifton Pecket un ferrocarril económico de servicio público y minero que, partiendo de Samper, pase por Andorra, Gargallo, Cañizar, Montalbán y Escucha, atraviese la cuenca carbonífera de Utrillas y continúe por Martín del Río Vivel, Villanueva, Torrecilla y Godós, á enlazar con la línea general de Calatayud á Teruel.

Art. 2.° Este ferrocarril se concederá por noventa y nueve años; las obras se ejecutarán conforme al proyecto y con las modificaciones que apruebe el Ministerio de Fomento; se declara de utilidad pública, con derecho al aprovechamiento de los terrenos de dominio público y á las demás exenciones y beneficios que las leyes conceden á los de su clase, y se regirá por la ley vigente de 23 de Noviembre de 1877 y su reglamento, considerándole incluído en el plan general de ferrocarriles secundarios.

Art. 3.° Las Corporaciones provinciales y municipales á quienes interese la ejecución de este ferrocarril quedan autorizadas para otorgarle cuantas subvenciones y auxilios de todas clases consideren convenientes.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 29 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 30 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., concediendo un ferrocarril de Salamanca á Ledesma, y su prolongación hasta enlazar con la línea férrea de Salamanca á Portugal.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar á D. Eduardo Milla y Torrente, sin subvención del Estado y por noventa y nueve años, la construcción y explotación de un ferrocarril de vía estrecha de la estación de Salamanca á Ledesma, prolongándose por la margen izquierda del río Tormes y por la ribera del Duero hasta enlazar con la línea férrea de Salamanca á Portugal en una de las estaciones de Lumbrales á Hinojosa del Duero, y con un ramal que parta de las inmediaciones del pueblo de Almendra y termine en Fermoselle.

Art. 2.° La concesión se sujetará al proyecto que el concesionario tiene presentado en el Ministerio de Fomento, en la parte de Salamanca á Ledesma, y á los que el Gobierno apruebe para la prolongación y para el ramal de Fermoselle que esta ley autoriza.

Art. 3.° El camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden á los de su clase.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 29 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 30 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., sobre reconstrucción del puente en la ría del Burgo, y fijando en 10 metros la anchura de la carretera de la Coruña al puente del Pasage, y las que desde ésta vayan al Burgo y á la de Herves á Fontán.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Gobierno hará que se proceda á la reconstrucción del puente sobre la ría del Burgo en la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de este nombre, modificando las avenidas de dicha obra según aconsejen los estudios y dándoles el ancho de 10 metros. Igual anchura tendrá la carretera de la Coruña al puente del Pasage, y las que desde esta obra se dirijan respectivamente al Burgo y á la carretera de Herves á Fontán por San Pedro de Nos.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo que preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre ejecución de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 17 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 27 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., encomendando al Estado la conservación de la carretera de la de Taracena á Francia á la estación del ferrocarril de Soria.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Desde la promulgación de esta ley el Estado se encargará de la conservación de la carretera construída por el Ayuntamiento de Almazán, que desde la de Taracena á Francia enlaza con la estación del ferrocarril de Soria.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 10 de Junio de 1895.=Señora: A. L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 27 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Játiva á Alcoy á Cuatretonda.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Játiva á Alcoy desde el punto llamado Barraca de Macari, y pasando por Guadasequier, Sempere, Benisuera y Benigamín, termine en Cuatretonda.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 10 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 27 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Golbardo á Cobreces.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, provincia de Santander, una de tercer orden desde la estación de Golbardo, en el ferrocarril cantábrico, á Navales, kilómetro 10 ú 11 de Puente de San Miguel á Cóbreces.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo que prescribe sobre obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 10 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 27 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras las dos provinciales de Mazariegos á Lagartos y del puente de Don Guarín á Villada.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Pasarán á formar parte del plan general de carreteras del Estado, clasificándose como de tercer orden, las dos de Mazariegos á Lagartos y del puente de Don Guarín á Villada, que actualmente figuran en el plan de la provincia de Palencia.

Art. 2.° El Ministerio de Fomento queda encargado de la ejecución y cumplimiento de esta ley, para lo cual se tendrán presentes en la parte que corresponda, las disposiciones del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 14 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 27 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Avila.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado dos de tercer orden en la provincia de Avila:

Una desde el kilómetro 33 de la carretera de Sorihuela á la provincia de Salamanca, pasando por Palacios de Corneja, San Bartolomé y Santa María del Berrocal,

Y otra que, partiendo del sitio denominado Fuente de Feliciano, en Piedrahita de la Sierra, vaya por la margen izquierda del arroyo de las Piñuelas á Barrio Nuevo, terminando en la carretera de Sorihuela, frente al empalme que ha de tener con ésta la proyectada en dirección de Alba de Tormes.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 17 de Junio de 1895.=Señora: A. L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 27 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Graus á Fonz.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de Graus á Fonz, por el congosto de Olvena, á empalmar en el último punto con la de Albalate á Fonz por Monzón.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 21 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 27 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Aldeire á Montejícar.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Granada que, partiendo de Aldeire y pasando por Huéneja, Jeres, Guadix, Tablas y Fonelas, termine en Montejícar.

Art. 2.° Para el cumplimiento de la presente ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 21 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 27 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Peñaflor á empalmar con la de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, una de tercer orden, en la provincia de Sevilla que, partiendo de Peñaflor y pasando por la Puebla de los Infantes, las Navas, Constantina y San Nicolás del Puerto, vaya á empalmar por Alanís con la de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas.

Art. 2.° Para el cumplimiento de la presente ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 21 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 27 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., autorizando la construcción de una carretera de la de Soria á Burgos á Quintanarraya.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza la construcción de una carretera de tercer orden que, partiendo de la de Soria á Burgos, en el sitio denominado Ermita de Nuestra Señora de Las Nieves, en el término municipal de Ontoria del Pinar (Burgos), y atravesando por el Espejón, termine en Quintanarraya, en la carretera de Aranda de Duero á Salas de los Infantes.

Art. 2.° Se observará para el cumplimiento de esta ley lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 21 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 27 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Valencia de Don Juan á Villafer.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Valencia de Don Juan (León) y pasando por Castrofuerte, Villahornate y Campazas, termine en Villafer.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 y demás disposiciones vigentes.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 21 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 27 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Salamanquilla al puente de Escalona.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Toledo, una de tercer orden que, partiendo del pueblo de Otero, en la de San Martín de Pusa á Santa Olalla, termine en el puente de Escalona, pasando por el Casar de Escalona y Hormigos.

Art. 2.° Se observará para el cumplimiento de esta ley lo preceptuado sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 21 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 27 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general del Estado las carreteras de Veguillas á Campisábalos y de Atienza á Berlanga de Duero.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluirán en el plan general de carreteras del Estado, como de tercer orden, las siguientes:

Una que partiendo, en término de Veguillas, de la carretera proyectada desde Cogolludo á Hiendelaencina, pasando por dicho pueblo de Veguillas por el camino real, por el pueblo de Arroyo de las Fraguas (atravesando entre los pueblos de Robledarcas, Lascabezadas, Zarzuela de Jadraque y Semillas), por el pueblo de El Ordial ó sus inmediaciones, por el pueblo de Aldeanueva y por los términos de Condemios y Galve, termine, empalmando con la carretera proyectada desde Atienza á Sepúlveda, en término de Villacadima; y otra que, partiendo de Atienza, termine en Berlanga de Duero.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 29 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Redondela á La Guardia á la de Guillarey á la Ramallosa.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de segundo orden que, partiendo de la de Redondela á La Guardia, sección de Tuy á La Guardia, en el punto de Forcadela, pase por el Seijo, los cuatro Tebras y Pinzás, y termine en el punto más conveniente de la de Guillarey á Ramallosa.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo que sobre obras públicas prescribe el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 24 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Molina á Daroca á empalmar con la de Calatayud á Teruel.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Molina á Daroca, en término de Las Cuerlas, provincia de Zaragoza, y pasando por Bello, empalme en Calamocha con la de Calatayud á Teruel, y por el lado opuesto en Morata de Jiloca.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, que dictó reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 24 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Mondáriz á Covelo.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una en la provincia de Pontevedra que, partiendo del pueblo de Mondáriz, termine en el de Covelo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 24 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras la provincial del primer pueblo de Fefiñanes á la de Villagarcía á Caldas.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La carretera provincial del primer pueblo de Fefiñanes (Cambados) á empalmar en Sayar con la de Villagarcía á Caldas, se incluye, como de tercer orden, en el plan general de las del Estado.

Y para el cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 24 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Fonsagrada á Grandas de Salime.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Queda incluída en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de la villa de Fonsagrada, termine en la de Grandas de Salime.

Art. 2.° Se observará para el cumplimiento de esta ley lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 24 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras la de Lérida á Almacellas.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado la ya construída de Lérida á Almacellas, hasta el confín de la provincia de Huesca, en el puente llamado de La Clamó.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M

Palacio del Senado 21 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M , incluyendo en el plan general de carreteras una de Porriño á Salvatierra.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una en la provincia de Pontevedra que, partiendo del pueblo de Porriño, termine en el de Salvatierra.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 24 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Portela á Fornelos de Montes.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una en la provincia de Pontevedra que, partiendo de la de Villa-Castín á Vigo, desde el pueblo de la Portela y pasando por Mondáriz, termine en Fornelos de Montes.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo que prescribe sobre obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 24 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., comprendiendo en el art. 7.° de la ley de 17 de Julio de 1892 la carretera de la estación de Archidona á los Ventorrillos de la Laguna.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La construcción de la carretera de tercer orden de la provincia de Málaga que figura en el plan general del Estado con el nombre de «De la estación de Archidona á los Ventorrillos de La Laguna en la de Rute á Loja por Iznajar pasando por Villanueva de Tapia», tendrá efecto con arreglo á lo dispuesto en la ley de 17 de Julio de 1892, referente á varias carreteras de la misma provincia, á cuyo efecto se considerará comprendida en el art. 6.° de la mencionada ley.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 25 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Alhondiguilla á la de Córdoba á Almadén.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación de Alhondiguilla, en la línea férrea de Córdoba á Bélmez, enlace en el punto más próximo con la carretera de Córdoba á Almadén.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 25 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Albacete á la de Villarrobledo al Ballestero.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara incluída en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Albacete y pasando por Barrax, termine en la de Villarrobledo al Ballestero, en un punto inmediato á la villa de Munera.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo que prescribe sobre obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 25 de Junio de 1895.=Señora: A. L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Lorca á los baños de la Fuensanta.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la ciudad de Lorca, termine en los baños de la Fuensanta.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 25 de Junio de 1895.=Señora: A. L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Alcalá á Pastrana á la de Albaladejito á Guadalajara.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Alcalá á Pastrana y pasando por los pueblos de Valdarachas y Yebes, termine en el punto más conveniente de la de Albaladejito á Guadalajara.

Art. 2.° Para la ejecución de estas obras se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 24 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Bornos á la de Cabezas de San Juan á Villamartín.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, en la provincia de Cádiz, que, partiendo de Bornos, enlace en Espera con la de las Cabezas de San Juan á Villamartín.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 24 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Avila á la en proyecto de Cañizal á Piedrahita.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Avila, pase por Martiherrero, Chamartín, Cillás, Muñico, Gallegos de Sobrinos y Cabezas de Villar, y termine en el punto más conveniente de la carretera en proyecto de Cañizal á Piedrahita.

Art. 2.° Se observará para el cumplimiento de esta ley lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 22 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Ciruelas á la de Madrid á Francia.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden con la denominación de Ciruelas, á la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Soria.

Art. 2.° Para la ejecución de estas obras se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 29 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Monzón á Almacellas.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Monzón y pasando por Binefar, termine en Almacellas.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo que sobre obras públicas preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 22 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de San Román á la de Oviedo á la Espina.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una que, partiendo del pueblo de San Román, en la carretera de Grado á Pravia, de la provincia de Oviedo, vaya, pasando por San Tirso, á unirse en Cornellana en la carretera de Oviedo á la Espina.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 21 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Las Junosas á Olot, con un ramal de San Juan de Las Fonts á San Pablo de Seguries.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de las Funosas en la de Gerona á Olot, y pasando por San Juan Las Fonts termine en Olot, con un ramal que, partiendo de San Juan Las Fonts y pasando por el Valle de Viaña, termine en San Pablo de Seguríes en la carretera de Ripoll á la frontera francesa.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 21 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Ortigueira á la de Mera á Cariño.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Linares á Vivero, en la villa de Ortigueira (Coruña), y pasando por el muelle y Fornelos, enlace con la provincial de Mera á Cariño.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones del Real decreto de 3 de Diembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 1.° de Julio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Huesca á Monzón á enlazar con la de Angües á Aguas y de Siétamo á Boltaña.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara incluída en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Huesca que, partiendo de la carretera de Huesca á Monzón, y pasando por Bandalies, Sipau, Los Molinos, Los Certales y Coscuyano, enlace en Aguas con las de Angüés á Aguas y la de Siétamo á Boltaña.

Art. 2.° Se observará lo que sobre obras públicas previene el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 24 de Junio de 1895.=Señora: A. L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., variando la denominación de la carretera de San Martín y Puebla de Beleña.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La carretera de tercer orden por San Martín y Puebla de Beleña se denominará en lo sucesivo de Guadalajara á Tamajón por Yunquera y Mohernando.

Art. 2.° Para la ejecución de estas obras se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 24 de Junio de 1895.=Señora: A. L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., fijando el trazado de Salas á la Granja en la carretera de San Martín de Lodón á Somado.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Pasará por el barrio de Mallecina y la Puerta, en el trayecto de Salas á la Granja, la carretera incluída en el plan general de las del Estado de San Martín de Lodón á Somado, en la provincia de Oviedo.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 1.° de Julio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., variando el trazado de la segunda sección de la carretera de Vellisca á Estremera por Illana.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La sección 2.ª en estudio de la carretera de tercer orden desde la estación de Vellisca á Estremera por Illana, comprendida entre el empalme con la de Tarancón á Armuña y Estremera, se sustituirá con otra desde el kilómetro 31 de la de Tarancón á Armuña por Illana, en dirección á Carabaña, bien hasta la estación en esta villa del ferrocarril autorizado de Morata á Orusco, bien al punto más adecuado de las carreteras que á Carabaña afluyen, según aconsejan las condiciones técnicas y económicas de la nueva sección.

Art. 2.° La carretera de tercer orden en construcción de Barajas de Melo por Laganiel á la de Illana á Estremera, se prolongará hasta dicho nuevo trazado de Illana á Carabaña.

Art. 3.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 22 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., variando la prolongación de la carretera de Mahón á San Luis.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La prolongación, pendiente de estudio é incluída en el plan de carreteras de tercer orden por ley de 9 de Agosto de 1887, de la construída con anterioridad de Mahón á San Luis, en vez de dirigirse á la cala de Alcaufar, tendrá lugar desde este pueblo al embarcadero de la cala de Biniancolla.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 24 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., variando el trazado de la carretera de Trespaderne á Arciniega.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El trazado de la carretera de Trespaderne á Arciniega, incluída en el plan general de las del Estado, se sustituirá el trozo de Quincoces de Suso á Arciniega por el de Quincoces á Mercadillo, á empalmar con el ferrocarril de La Robla.

Art. 2.° Se tendrá presente para el cumplimiento de esta ley lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 29 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una del puerto de las Herrerías á Casar de Cáceres.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una que, partiendo del puerto de las Herrerías, termine en el pueblo de Casar de Cáceres, pasando por la estación de Carmonita (línea de Aljucén), cruzando en el kilómetro 27 la carretera de Cáceres á Badajoz, pasando por el puerto de las Tres Cruces, estación de Aliseda (línea de Madrid-Cáceres-Portugal), pueblo de Arroyo del Puerco y estación del Casar (línea de Madrid-Cáceres-Portugal).

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Ma tínez, Diputado Secretario.=R. Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 29 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Villahermosa (Ciudad Real) á Alhambra.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Villahermosa (Ciudad Real), pase por Fuenlabrada y Carrizosa y termine en Alhambra.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre ejecución de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=R. Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 29 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Casas-Ibáñez (Albacete) á la estación de Alpera.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Casas-Ibáñez (Albacete) y pasando por Alcalá del Júcar y Alatoz, termine en la estación de Alpera, de la línea férrea de Madrid á Alicante.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se atenderá á lo establecido por Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre reglamentación de esta clase de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=R. Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 29 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras la que, partiendo de San Vicente de Calders, termine en Santa Coloma de Queralt.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación de San Vicente de Calders, en el cruce de las líneas férreas de Tarragona á Barcelona y Francia y de Barcelona á Reus y Zaragoza, termine en Santa Coloma de Queralt, pasando por Roda de Bará, Bonastre Rodoñá, Santas Creus, Pont de Armentera y Santa Perpetua.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre ejecución de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=R. Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 29 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Pontevedra.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declaran incluídas en el plan general de carreteras del Estado las dos de tercer orden en la provincia de Pontevedra que se expresan á continuación:

Una que, partiendo de la Estrada, vaya á enlazar con la de Orense á Santiago en Puente Ulla, adonde llega la de Arzúa á este punto, y

Otra que, partiendo de Fojo Corbelle, una la carretera de Chapa á Carril con la anterior, pasando por la Mota de Riobó.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 28 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=R. Conde de la Corzana, Diputade Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 29 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., concediendo al personal de carabineros el abono de la mitad del tiempo que sirvan en las Comandancias de Algeciras y Estepona, para las cruces de San Hermenegildo, premios de constancia y retiros.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se considera como de abono para cruces de San Hermenegildo, premios de constancia y retiros, la mitad del tiempo que sirvan en las comandancias de Algeciras y Estepona los jefes, oficiales, clases ó individuos de tropa del cuerpo de Carabineros, después de contar dos años consecutivos de residencia y para cuyo plazo servirá el período que en el día de la fecha lleven los que á ellas pertenecen.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=R. Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=M. García Prieto, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 29 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., sobre autorización para explotar por cuenta del Estado y á cargo del batallón de ferrocarriles, la parte comprendida entre Madrid y los Carabancheles de la línea de Madrid á San Martín de Valdeiglesias.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Guerra para contratar en la forma y condiciones que estime convenientes, y para poner en explotación por cuenta del Estado, á cargo del batallón de ferrocarriles, la parte comprendida entre Madrid y Villaviciosa de Odón, pudiendo ampliar esta autorización haciéndola extensiva hasta otras secciones del ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias y su prolongación hasta la fuente de San Esteban, en la provincia de Salamanca.

Y el Congreso lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=R. Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=M. García Prieto, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 29 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., concediendo un plazo para la inscripción en el Registro de la propiedad intelectual de todas las obras literarias y musicales.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se concede el plazo de un año, á contar desde la publicación de esta ley, á los autores, traductores, refundidores, editores de obras anónimas y compositores de música, ó á los derechohabientes respectivos de todos ellos, para que, dejando á salvo los derechos adquiridos, puedan inscribir sus obras en el Registro general de la propiedad intelectual y acogerse á los beneficios de la ley de 10 de Enero de 1879. Dichas inscripciones se harán con arreglo á las formalidades establecidas en la indicada ley, al reglamento publicado para su ejecución y á la Real orden aclaratoria del Consejo de Estado de 11 de Diciembre de 1894.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sonción de V. M.

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=R. Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 29 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., sobre introducción libre de derechos de Aduanas de materiales destinados á obras públicas.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° En lo sucesivo no se establecerá en los contratos del Estado para la ejecución de ninguna obra, la devolución de derechos de Aduanas para la introducción de materiales para ellas.

Art. 2.° Los que en la actualidad gocen del derecho de franquicia de Aduanas al introducir los materiales, darán cuenta al Centro de donde proceda la concesión, de la clase y toneladas de materiales y obras para que se destinan, para su respectiva comprobación.

Sin estos requisitos se considerará caducada la concesión de franquicias de que disfruten.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 21 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=R. Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=M. García Prieto, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 29 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., determinando las condiciones á que se ha de sujetar el cambio de motor en los tranvías.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. En ningún caso podrá establecerse el cambio de motor animal en un tranvía por otro motor diferente sin previa autorización dada por el Ministerio de Fomento, y éste no podrá otorgarla sino al particular ó Compañía que someta su concesión á las condiciones prescritas en la ley especial de 16 de Julio de 1864, y en su caso á la general de obras públicas de Noviembre de 1877.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=R. Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 29 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., concediendo pensiones vitalicias á las nietas huérfanas de la heroína de Zaragoza.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se concede una pensión vitalicia de 2 pesetas diarias á Doña María de los Remedios Roca Zaragoza, y otra pensión igual á Doña Elena Roca Zaragoza, huérfanas y nietas de la heroína Agustina de Aragón, en recompensa de los servicios prestados por ésta durante los sitios de la invicta Zaragoza.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=R. Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=M. García Prieto, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 29 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., disponiendo que los secretarios generales de las Universidades sean incluídos en el art. 170 *de la ley de instrucción pública de* 1857.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se modifican los arts. 266 y 267 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 en los siguientes términos:

«Art. 266. En cada distrito universitario habrá, á las inmediatas órdenes del rector, un secretario general nombrado por el Gobierno, á propuesta del Claustro ordinario de la Universidad respectiva, á cuyo cargo estarán las oficinas. Para obtener este destino se requiere ser catedrático de la misma Universidad donde exista la vacante, licenciado ó haber recibido título equivalente en la enseñanza superior.

Art. 267. El secretario general disfrutará el mismo sueldo que los catedráticos numerarios de entrada de la Universidad á que pertenezca, y percibirá cada cinco años 500 pesetas de aumento, hasta llegar en Madrid á 6.000 y en las provincias á 5.000. Cuando este cargo recaiga en un catedrático, disfrutará sobre su haber respectivo la indemnización de 2.000 pesetas en Madrid y 1.000 en provincias.»

Art. 2.° Se entenderán asimismo modificados los arts. 77, 78 y 79 del reglamento general para la administración y régimen de la instrucción pública por las siguientes disposiciones:

A. El oficial primero de la Secretaría general de una Universidad será nombrado por el Gobierno, á propuesta del Claustro general ordinario de la misma; el nombramiento de los demás oficiales y de los auxiliares y escribientes se hará á propuesta del rector.

B. Para obtener el destino de oficial primero se requiere ser licenciado ó haber adquirido el título equivalente en una carrera superior; á los demás oficiales y á los auxiliares y escribientes, se les exigirá solamente el título de bachiller.

C. Las vacantes de oficiales y auxiliares y escribientes se proveerán por riguroso orden de antigüedad entre los mismos. Para ascender al destino de oficial primero será condición indispensable el título de licenciado ó el equivalente en una carrera superior.

D. Para la provisión de las plazas de dependientes se observará riguroso orden de antigüedad, cubriéndose la última que resulte vacante con arreglo á las disposiciones legales vigentes.

Art. 3.° Los secretarios generales, oficiales auxiliares y escribientes nombrados con arreglo á esta ley no podrán ser separados de sus cargos sino á propuesta del Claustro general ordinario ó del rector respectivamente, según hayan intervenido aquél ó éste en la propuesta para el nombramiento del mismo interesado.

Art. 4.° Los que con dos años de anticipación á esta ley desempeñen los destinos de secretarios, oficiales auxiliares y escribientes sin nota desfavorable, disfrutarán de las ventajas que por esta ley se otorgan.

Quedan derogadas todas las disposiciones que á la misma se opongan.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 27 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=R. Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=M. García Prieto, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 29 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., sobre reforma del art. 58 de la electoral de señores Senadores.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. El art. 58 de la ley electoral de Senadores quedará redactado en la forma siguiente:

«Las vacantes naturales de Senadores por muerte, renuncia, opción ú otros motivos, serán reemplazadas por las Corporaciones ó provincias de que procediese el que las causare, debiendo publicarse en la *Gaceta* el Real decreto de convocatoria dentro de los ocho días contados desde la fecha de la comunicación en que el Senado participe al Gobierno la vacante, y procederse á la elección en un plazo que no exceda de treinta días, contados desde la publicación de la convocatoria. La elección parcial se hará en el día señalado por los trámites y en la forma prescritos por esta ley para las elecciones generales.»

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=R. Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 29 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., acerca de la fianza que ha de constituir la Sociedad «Honra Extremeña», concesionaria del tranvía de Puerto de Palmas al puente sobre el río Caya en la frontera portuguesa.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se dispensará á la Sociedad «Honra Extremeña», concesionaria del tranvía de Puerta de Palmas al puente internacional sobre el río Caya en la frontera de Portugal, la falta en que ha incurrido no constituyendo en el plazo fijado en el art. 7.° del pliego de condiciones que reguló la concesión el total de la fianza de 12.464 pesetas marcadas en el mismo artículo, y cuya falta lleva consigo la anulación de la concesión, la cual se declara subsistente.

Art. 2.° La mencionada Sociedad habrá de completar la citada fianza en el término de ciento veinte días, contados desde la fecha de la promulgación de la presente ley, y de no verificarlo se entenderá anulada la concesión.

Art. 3.° Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos anteriores, los plazos que para comenzar y terminar las obras se marcan en el art. 9.° del precitado pliego de condiciones de la concesión se entenderán desde la promulgación de esta ley.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 1.° de Julio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley presentado por el Gobierno de S. M. sobre aplicación á las familias de los individuos del ejército y de la armada, fallecidos á consecuencia del vómito durante la actual campaña de Cuba, de los beneficios que concede el art. 5.° de la ley de 8 de Julio de 1860.

La Comisión nombrada para el proyecto de ley haciendo extensivos á las familias de los individuos del ejército y de la armada que fallezcan á consecuencia del vómito durante la actual campaña de Cuba, los beneficios que concede el art. 5.° de la ley de 8 de Julio de 1860, ha examinado este asunto con el detenimiento que su importancia requiere, y conforme con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene el honor de someter al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. A contar desde el día 24 de Febrero de 1895, y mientras dure la actual campaña de Cuba, se aplicarán á las familias de los individuos del ejército y de la armada, fallecidos á consecuencia del vómito, los derechos á pensión de orfandad y viudedad que concede el art. 5.° de la ley de 8 de Julio de 1860.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1896.=Antonio García Alix, presidente.=Javier Ugarte.=El Marqués de Vivel.=Angel Elduayen.=Calixto Amarelle.=Francisco Martín Sánchez, secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley presentado por el Gobierno de S. M. fijando las fuerzas navales para el año económico de 1896-97.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley fiijando las fuerzas navales para el año económico de 1896-97, ha examinado este asunto, y de conformidad con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo primero. Las fuerzas navales que para las atenciones generales del servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdicionales de la Península é islas adyacentes, estaciones navales de la América del Sur y provincias de Ultramar deben figurar durante el año económico de 1896 á 1897, son las siguientes:

PENÍNSULA É ISLAS ADYACENTES

Escuadra de instrucción.

Un acorazado de primera clase, de 9.000 toneladas, seis meses en tercera situación y seis en la de movilización.

Tres acorazados de segunda clase, de 7.000 toneladas, seis meses en tercera situación y seis en la de movilización.

Un crucero protegido de primera clase, dos meses en tercera situación en la Península y diez en la Habana (1).

Un crucero de segunda clase, armado todo el año.

Un id. de id., un mes en tercera situación.

Cuatro destructores de torpederos, seis meses en tercera situación y seis en la de armamento.

Un cañonero torpedero, ocho meses en tercera situación y cuatro en la de movilización.

Torpederos.

Cuatro torpederos, ocho meses en tercera situación y cuatro en la de movilización.

Servicios especiales.

Dos cruceros protegidos de segunda clase, doce meses en tercera situación.

Buques depósitos de marinería.

Tres fragatas, armadas todo el año.

Comisión hidrográfica.

Un vapor, armado todo el año.

Escuela de mar para guardias marinas.

Una corbeta, armada por seis meses en la Península y seis en Ultramar (Filipinas).

Escuelas flotantes.

Una fragata, armada por doce meses.

Una corbeta, armada por doce meses.

Un crucero de primera clase, seis meses en tercera situación y seis en la de armamento.

(1) Si las necesidades del servicio lo exigieren, continuarán armados estos buques con cargo al presupuesto extraordinario de Ultramar.

Torpederos.

Un torpedero, seis meses en tercera situación y seis en la de reserva.

Tres torpederos, dos meses en tercera situación y diez en la de reserva.

Cinco torpederos, doce meses en reserva.

Una lancha torpedero, doce meses en reserva.

Situaciones especiales.

Un crucero protegido de primera clase, seis meses en situación de armamento.

Un monitor, doce meses en reserva.

Un acorazado de segunda clase, doce meses en reserva.

Un crucero de primera clase, en quinta situación.

Resguardo marítimo, vigilancia y policía del litoral.

DEPARTAMENTO DE CADIZ

Canarias.

Un cañonero de segunda clase, armado por todo el año.

Seis cañoneros de tercera clase, armados por todo el año.

Trece escampavías, armadas todo el año.

DEPARTAMENTO DE FERROL

Un crucero de segunda clase, armado todo el año.

Un cañonero de segunda clase, armado todo el año.

Tres cañoneros de tercera clase, armados por todo el año.

Cuatro escampavías, armadas por todo el año.

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Dos cañoneros de segunda clase, armados por todo el año.

Dos cañoneros de tercera clase, armados por todo el año.

Veintidós escampavías, armadas por todo el año.

Art. 2.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y cubrir el servicio de arsenales y departamentos marítimos de la Península, se fijan 5.335 marineros y 4.120 soldados.

ESTACIÓN NAVAL DEL SUR DE AMÉRICA

Art. 3.° Las fuerzas navales para el año económico citado, serán las siguientes:

Un crucero, armado por doce meses.

Art. 4.° Para la tripulación del buque comprendido en el artículo anterior y atención desde la estación naval, se fijan 60 marineros.

ISLA DE CUBA

Art. 5.° Las fuerzas navales para el año económico citado, serán las siguientes:

Un crucero protegido, de primera clase, diez meses en tercera situación.

Un crucero protegido, de segunda clase, armado por doce meses.

Dos cruceros de primera clase, armados por doce meses.

Dos cruceros de segunda clase, armados por doce meses.

Un crucero de tercera clase, armado por todo el año.

Seis cañoneros torpederos, armados por todo el año.

Tres cañoneros de primera clase, armados por todo el año.

Siete cañoneros de segunda clase, armados por doce meses.

Veintisiete cañoneros de tercera clase, doce meses en tercera situación.

Dos lanchas, armadas por doce meses.

Tres pontones, armados por doce meses.

Tres remolcadores, armados por doce meses.

Un trasporte, armado por doce meses.

Buques auxiliares.

Tres buques auxiliares, armados por doce meses

Buques al servicio de la marina, eventualmente.

Dos cruceros de primera clase de la Trasatlántica, armados por doce meses.

Art. 6.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior, se fijan 2.815 marineros y 403 soldados.

No obstante lo dispuesto en este artículo y en el anterior, las fuerzas navales podrán ser aumentadas si así lo exigiera el estado de la isla.

PUERTO RICO

Art. 7.° Las fuerzas navales de Puerto Rico para el año económico citado serán las siguientes:

Un crucero de segunda clase, armado por todo el año.

Un crucero de tercera clase, armado por doce meses.

Un cañonero de segunda clase, armado por doce meses.

Comisión hidrográfica.

Un cañonero de segunda clase, armado por doce meses.

Art. 8.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior se fijan 258 marineros y 23 soldados.

No obstante lo dispuesto en los dos artículos que anteceden, las fuerzas navales podrán ser aumentadas, si así lo exigiera el estado de la isla.

ISLAS FILIPINAS

Art. 9.° Las fuerzas navales para el servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdiccionales de las islas Filipinas durante el citado año económico, serán las siguientes:

Un crucero de primera clase, armado todo el año.

Un idem de primera clase, armado todo el año.

Tres idem de segunda clase, armados todo el año.

Tres idem de tercera clase, armados todo el año.

Quince cañoneros de segunda clase, armados todo el año.

Cuatro idem de tercera clase, armados todo el año.

Cinco lanchas de vapor, armadas todo el año.

Tres trasportes, armados todo el año.

Comisión hidrográfica.

Un vapor, armado por todo el año.

Escuela de guardias marinas.

Una corbeta, armada por seis meses.

Art. 10. Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y cubrir el servicio de arsenales, se fijan 2.527 marineros y 726 soldados.

FERNANDO PÓO

Art. 11. Las fuerzas navales para el golfo de Guinea durante el año económico citado, serán las siguientes:

Un crucero de tercera clase, armado por doce meses.

Dos cañoneros de segunda clase, armados por doce meses.

Un pontón-depósito, armado por doce meses.

Art. 12. Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y atenciones de la estación naval, se fijan 200 marineros y 22 krumanes.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1896.=Juan Muñoz y Vargas, presidente.=Francisco de Angulo y Prados.=Salvador de Torres Carta.=José María Barnuevo.=Antonio Terry.=Fernando Villaamil.=Angel Elduayen.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley del Gobierno, prorrogando hasta 30 de Junio de 1897 los recargos arancelarios sobre el trigo, harina y salvado que se importe del extranjero.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca del proyecto de ley prorrogando hasta el 30 de Junio de 1897 los recargos arancelarios sobre el trigo, harina y salvados que se importen del extranjero, ha examinado este asunto, y de conformidad con lo propuesto, somete á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Continuarán vigentes hasta el 30 de Junio de 1897 los recargos arancelarios establecidos por la ley de 9 de Febrero de 1895, sobre el trigo, la harina de trigo y el salvado que se importen del extranjero.

Art. 2.° El Gobierno presentará oportunamente á las Cortes el correspondiente proyecto de ley proponiendo el régimen arancelario al que desde aquella fecha deben sujetarse los productos mencionados.

Art. 3.° Si el día 30 de Junio de 1897 las Cortes no hubiesen votado y sancionado S. M. la ley á que se refiere el artículo anterior, continuarán exigiéndose los citados recargos arancelarios hasta la promulgación de dicha ley.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1896.=Gumersindo Díaz Cordovés, presidente.=Gabino Bugallal.=Ramón Rebellón.=Joaquín Campos Palacios. Bernardo Sagasta, secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden de Frómista á la de Villoldo á Baltanás.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley del Sr. Izquierdo, ha examinado el asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Palencia, una que, partiendo de Frómista, pasando por Tamara, enlace en Valdespina con la de Villoldo á Baltanás.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que determina el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1896.=Matías Barrio y Mier, presidente.=R. El Conde de Toreno.=Luis Soler.=Gerardo Martínez.=Silvano Izquierdo, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Sevilla.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Sevilla, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto por su autor, tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declaran incluídas en el plan general de las carreteras de tercer orden del Estado las siguientes en la provincia de Sevilla: una que, partiendo de Puebla de Cazalla y pasando por la estación férrea de Ojuelos, termine en Santejuela; y otra que, partiendo de Pruna y pasando por Algamitas, termine en la carretera de Ecija á Olvera.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1896.=Antonio Ramos Calderón, presidente.=Antonio Barroso.=Lorenzo Alvarez Capra.=Diego Arias de Miranda.=Enrique Corrales.=El Conde del Retamoso, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Madrid á la Junquera á Mollet.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Madrid á la Junquera á Mollet, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la carretera general de Madrid á la Junquera en Badalona, y pasando por los pueblos de Tiana y San Fausto de Capeentellas, termine en Mollet á empalmar con la carretera de Barcelona á Vich y Puigcerdá.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1896.=Juan Bautista Orriols, presidente.=Juan Coll y Pujol.=Cristóbal Botella.=Alfonso Sala.=El Marqués de Santa Ana.=Joaquín Badía y Andreu, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Vich á Gironella á San Telio de Saserra.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Casamiguela á San Telio de Saserra, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Barcelona que, partiendo de la ya construída de Vich á Gironella en el sitio llamado Casamiguela, y pasando por el pueblo de Oristá, termine en el de San Telio de Saserra, empalmando con la otra del Estado de Sabadell á Prast de Llusanés.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1896.=Juan Bautista Orriols, presidente.=José Elías de Molins.=Cristóbal Botella.=El Marqués de Santa Ana.=Alfonso Sala.=Joaquín Badía y Andreu, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de la Comisión de incompatibilidades sobre los casos de los Sres. Don Francisco de los Santos Guzmán y D. José Pertierra y Albuerne, y admisión como Diputados de dichos señores.

AL CONGRESO

La Comisión de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas los señores que á continuación se expresan, ni constando de ningún otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comisión que dichos señores desempeñen empleo alguno, nada tiene que oponer á su admisión como Diputados.

Núm. 429. D. Francisco de los Santos Guzmán.

» 430. D. José Pertierra y Albuerne.

Palacio del Congreso 24 de Junio de 1896.=Francisco Lastres, presidente.=Gumersindo Díaz Cordovés.=Narciso Maeso.=Luis Espada Guntín.=Ramón Fernández Hontoria.=Ezequiel Díez Sanz.=Antonio Barroso.=R. El Conde de Toreno, secretario

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del suplicatorio del juez de instrucción de Tolosa pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Eusebio Zubizarreta por la publicación de un artículo titulado «Fiesta Nacional».

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del suplicatorio que el juez de instrucción de Tolosa eleva al Congreso con fecha 3 del corriente pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Eusebio Zubizarreta y Olavarría, en virtud de querella presentada por el Ministerio fiscal, por la publicación en el periódico *El Cantábrico*, correspondiente al día 10 de Marzo último, de un artículo titulado «Fiesta Nacional», ha examinado este asunto, y no encontrando motivos, dada la clase de delito que se supone ha cometido el Sr. Zubizarreta, para que por procedimientos judiciales se le impida ó estorbe el ejercicio de sus funciones de Diputado, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar la autorización solicitada.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1896.=Alberto Aguilera, presidente.=Joaquín Llorens.=Matías Barrio y Mier.=Eduardo de Aznar.=Esteban Ruiz Mantilla, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del suplicatorio del juez de instrucción de Buenavista de esta corte pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. José Manteca y Oria por la publicación de una hoja impresa titulada «Dos Panaceas», «La justicia en la ciudad de Valencia».

La Comisión nombrada para informar al Congreso acerca del suplicatorio dirigido al mismo por el juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta corte para procesar al Sr. Diputado D. José Manteca y Oria por la publicación de una hoja impresa, titulada «Dos Panaceas», «La justicia en la ciudad de Valencia», ha estudiado detenidamente este asunto; y resultando de los antecedentes que obran en esta Secretaría, que sólo han sido remitidos á este Cuerpo Colegislador la comunicación del juez instructor y la hoja impresa de que se trata, sin que se concrete cargo alguno contra el Sr. Manteca ni se indique siquiera la clase de delito que se intenta perseguir, y que, acordado el envío del suplicatorio en 15 de Octubre de 1894, no ha sido dirigido al Congreso hasta 1.° del corriente, á pesar de haber estado funcionando varios meses las Cortes durante ese tiempo, lo cual parece implicar la idea de que el propio juez no ha considerado de interés ni de urgencia para los fines de la justicia llevar á ejecución el auto de 15 de Octubre del 94, entiende que el Congrero no debe conceder la autorización solicitada por el juez del distrito de Buenavista de esta corte para procesar á dicho Sr. Diputado.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1896.=Diego Arias de Miranda, presidente.=Demetrio Alonso Castrillo.=Federico Requejo.=Antonio Barroso.=El Conde del Retamoso.=Ramón Auñón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen, reproducido, de la Comisión de actas sobre la del distrito de Quebradillas (Puerto Rico), y capacidad legal del Diputado electo D. Rafael López Landrón.

AL CONGRESO

La Comisión de actas ha examinado la del distrito de Quebradillas, provincia de Puerto Rico, por el que ha sido elegido el Sr. D. Rafael López Landrón; y aunque contiene una protesta relativa á la capacidad legal del electo, como quiera que por Real orden de 18 del corriente, comunicada á este Cuerpo Colegislador por el Ministerio de Ultramar, aparece que el Sr. López Landrón fué nombrado vocal de la Comisión provincial de Puerto Rico en 5 de Noviembre de 1889, y dejó de ejercer funciones en 29 de Marzo de 1895, última sesión á que asistió, queda demostrado que dicho señor no está comprendido en el caso tercero del art. 5.° de la vigente ley electoral, y por tanto,

La Comisión tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar la elección del distrito de Quebradillas y admitir como Diputado al Sr. D. Rafael López Landrón, si no estuviese comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1896.=Antonio García Alix, presidente.=Antonio Molleda.=Adolfo Suárez de Figueroa.=Pedro Seoane.=Joaquín Campos Palacios.=Juan de la Cierva y Peñafiel.=El Conde de Peñalver.=Andrés Gutiérrez de la Vega.=José Cánovas y Varona, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Real decreto suspendiendo las garantías constitucionales en la provincia de Barcelona.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«A propuesta de mi Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Considerando que las autoridades de Barcelona proponen por unanimidad la suspensión de las garantías constitucionales como medida indispensable para poder perseguir con buen éxito á los autores del sangriento atentado cometido allí en la noche de ayer contra una procesión religiosa, autoridades, tropas y ciudadanos pacíficos que la acompañaban ó presenciaban;

Considerando que no estando aún constituídos los Cuerpos Colegisladores no cabe acudir con su concurso á aquella justa demanda con la urgencia que el caso requiere, y que procede, por tanto, aplicar lo que la Constitución previene para semejantes circunstancias,

Vengo en decretar lo siguiente, usando de las facultades que me concede el párrafo segundo del artículo 17 de la Constitución de la Monarquía:

Artículo 1.° Quedan en suspenso en la provincia de Barcelona las garantías á que se refiere dicho artículo.

Art. 2.° El Gobierno dará cuenta de este decreto á las Cortes, en cuanto estén constituídos respectivamente el Senado y el Congreso de los Diputados.

Dado en Palacio á 8 de Junio de 1896.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

Lo que de orden de S. M. tengo la honra de comunicar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1896.=Antonio Cánovas del Castillo.=Excelentísimos Sres. Diputados Secretarios del Congreso.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL VIERNES 26 DE JUNIO DE 1896

SUMARIO

Se abre á las tres y cinco minutos.=Lectura y aprobación del Acta de la anterior.

Juramento del Sr. Santos Guzmán: declaración y propuesta del Sr. Presidente.=Acuerdo.

Carreteras de la de Orense á Portugal á la estación de Frieira y á Porteladome: proposiciones de ley.=Apoyadas por el Sr. Galván, se toman en consideración.

Estado del servicio hospitalario de Madrid, especialmente por lo que se refiere á la habilitación del nuevo hospital de San Juan de Dios: ruego del Sr. Pulido.=Alusión personal del Sr. Pérez de Soto.=Declaración del Sr. Presidente respecto al orden de la discusión.=Alusiones personales de los Sres. Marqués de Sardoal y Ruiz Capdepón.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Pulido.=Alusión personal del señor Pérez de Soto.=Rectificaciones de los Sres. Marqués de Sardoal y Ministro de la Gobernación.

Suspensión del alcalde y varios concejales de Gandesa; idem de un teniente de alcalde y varios concejales de Pla de Cabra; multas á los alcaldes de Arbós y Cunit: reclamación de expedientes por el Sr. Badía.

Criterio del Sr. Ministro de Hacienda sobre el proyecto del Sr. Ministro de Ultramar para arbitrar recursos para la pacificación de Cuba; uso de las autorizaciones concedidas al Ministerio de Ultramar por las Cortes anteriores: preguntas y ruegos del Sr. Urzáiz.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.

ORDEN DEL DÍA: Casos de compatibilidad de los Sres. Santos Guzmán y Marqués de Cienfuegos; prórroga de los recargos arancelarios sobre el trigo, harina y salvado; carreteras de Frómista á la de Villoldo á Baltanás; de Puebla de Cazalla á Santejuela; de Pruna á la de Ecija á Olvera; de Badalona á Mollet y de Casamiguela á San Telio de Saserra; suplicatorios para procesar al Sr. Diputado Manteca: dictámenes.=Se aprueban.

Juramento del Sr. Massanet y Ochando.

Fijación de las fuerzas navales para el año de 1896-97: dictamen.=Discusión de totalidad.=Discurso del Sr. Llorens, primero en contra.=Idem del Sr. Terry en pro.=Rectificación del Sr. Llorens.=Discurso del Sr. Auñón, segundo en contra.=Idem del Sr. Barnuevo en pro.=Idem del Sr. Ministro de Marina.=Rectificaciones de los Sres. Auñón y Llorens.=Se aprueba el dictamen.

Aprobación definitiva de dos proyectos de ley.

Elecciones de Valencia y Santa Clara: credenciales.

Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Recursos para el restablecimiento del orden público en Cuba; prórroga de los derechos de exportación sobre galenas, plomos y litargirios argentíferos; Sres. Diputados que tienen empleos compatibles con el cargo; caso de compatibilidad del Sr. López Landrón; carretera de Peraltilla á Bar-

buñales; idem de la de Sahagún á Las Arriondas á la de León á Campo de Caso; idem de Jove á Ferreira; idem de Mortera á Corbán; prolongación de la de Alar á Sotresgudo hasta la de Puente de Astudillo á Villadiego; prórroga del plazo de terminación de las obras del ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias; ferrocarril de Benavente á León: dictámenes.

Elección de Quebradillas: voto particular.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y diez minutos.

Abierta la sesión á las tres y cinco minutos de la tarde, fué leída y aprobada el Acta de la anterior.

El Sr. **PRESIDENTE**: Antes de conceder la palabra á los Sres. Diputados que la tienen pedida, el Presidente tiene que proponer al Congreso un acuerdo.

Un error material se cometió ayer, que el Presidente va á indicar para que el Congreso acuerde lo que estime por conveniente.

Un Sr. Diputado, que por haber estado fuera de la Península mucho tiempo no estaba al corriente de las reformas introducidas en la ley electoral y en el Reglamento, estando aprobada su acta y su capacidad legal, y sin parar mientes en que no estaba aprobado el dictamen de la Comisión de incompatibilidades, prestó juramento.

El Presidente pide al Congreso perdón por esta inadvertencia completamente disculpable, que, después de todo, no es suya; y un Sr. Secretario se servirá proponer al Congreso si da por válido el juramento del Sr. Santos Guzmán como si hubiera sido hecho después de aprobado el dictamen de la Comisión de incompatibilidades y de admitido y proclamado Diputado dicho señor.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de San Luis): ¿Acuerda el Congreso de conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente?»

El acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de San Luis): El señor Santos Guzmán continuará en la misma Sección en que se le dió ingreso.»

Se leyeron dos proposiciones de ley incluyendo en el plan general de carreteras dos que, partiendo de la de Orense á Portugal, habrán de terminar en la estación de Frieira y en Porteladome. (*Véanse los* Apéndices 20.° *y* 21.° *al* Diario *núm. 35.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **GALVAN**: Ruego á la Cámara se sirva tomar en consideración las proposiciones que acaban de leerse.»

Previa la pregunta del Sr. Secretario Conde de San Luis, fueron tomadas en consideración las dos proposiciones del Sr. Galván, anunciándose que pasarían á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PULIDO**: He pedido la palabra para dirigir al Sr. Ministro de la Gobernación un ruego, cuyo fundamento voy á exponer lo más brevemente posible.

Supongo que el Sr. Ministro tendrá conocimiento de lo que sucede con el servicio hospitalario de Madrid. Es una verdadera desdicha lo que en la capital de la Monarquía acontece en esta materia.

Puede decirse que para acudir, no sólo á las necesidades de la capital, sino de la provincia, y aun de toda España, no hay más que un hospital general, el cual es insuficiente para toda clase de servicios que de él se demandan. Se da el caso de que, cuando llegan los primeros fríos y aumenta por ello la enfermería, se llenan en las salas las camas ordinarias, después se colocan los enfermos en las crujías, las cuales se llenan también, y luego igualmente se llenan las galerías, hasta el extremo de que, cuando no hay sitio, los enfermos se ven en la necesidad de tenerse que ir á sus casas ó á la calle sin poder ser recogidos.

Este es un verdadero conflicto, indigno de un pueblo culto, que se repite año tras año desde hace mucho tiempo, habiéndose dado el caso de que, por falta de servicio hospitalario, han fallecido enfermos en medio de la calle, en seguida de ser negada su admisión en el hospital.

Tenemos también en Madrid el hospital llamado de San Juan de Dios, destinado á enfermedades especiales, cuya ruina hace años que se viene considerando inminente, y cabe afirmar que se encuentra en el estado más lastimoso que se puede imaginar, habiendo sido por ello objeto de varias comunicaciones de los tenientes de alcalde á la Diputación provincial, en vista de las cuales se ha tratado varias veces por el Ayuntamiento mismo de vallar ese edificio y exigir responsabilidades por ello á la Diputación. Se ha dado el caso, Sr. Ministro, según es fama, y á causa del estado ruinoso de ese hospital, de que un afamado médico que empezó á visitar en una sala llegó á concluir su visita en la sala de abajo, porque á ella pasaron, con hundimiento, médico, cama y enfermo, lo cual me parece que dice bastante acerca del estado imposible de ese hospital.

Pues bien; para atender á los dos males dichos, la Diputación provincial acordó construir el nuevo hospital de San Juan de Dios.

Resuelto el expedienteo, cuya tramitación ha durado mucho tiempo, y salvadas las dificultades de índole administrativa que en asuntos de esta clase suelen presentarse, se ha llegado al fin á ver construído el hospital, haciendo ya dos años que está terminado y uno que fué recibido por la Diputación provincial; pero esta es la fecha en que no se ha podido habilitar para recibir enfermos y atender á las necesidades que acabo de indicar, porque esa construcción carece de servicios tan esenciales como los de urbanización, agua, desagüe, alumbrado, etc. Estos servicios son de obligación municipal, y la Diputación se ha dirigido varias veces al Ayuntamiento en demanda de que los atendiera; hasta que después de muchas comunicaciones y recordatorios se consiguió que el Ayuntamiento abriera las calles y sacara á

subasta la construcción de una alcantarilla, sin la cual claro está que no podía abrirse á la población de enfermería el nuevo hospital.

Empezaron, en efecto, los trabajos de la alcantarilla, la cual había de tener su acometida en la que hay más próxima, que es la del hospital del Niño Jesús; pero es el caso, que á los pocos días de comenzar los trabajos, la Junta de patronos del hospital del Niño Jesús se opuso á que se realizara en la suya la acometida de la nueva alcantarilla, y para evitarlo acudió en queja al Sr. Ministro de la Gobernación, fundándose en que la del hospital de su patronato era de propiedad particular. Por Real orden de 16 del corriente S. S. ha acogido esta queja, y ha negado el permiso para hacer la acometida de la alcantarilla, dando al señor gobernador las órdenes oportunas al efecto.

De esto resulta, Sr. Ministro de la Gobernación, que el nuevo hospital de San Juan de Dios vuelve á su pasada triste situación, pues queda, no sólo sin alcantarillado, sino sin la esperanza de tenerlo y sin posibilidad de que se atienda con su aprovechamiento á lo que intereses humanitarios por todo extremo respetables demandan con tanta urgencia, y, sin embargo, entretanto seguirá dándose en Madrid el triste espectáculo de que por falta de sitio en el hospital general queden sin albergue muchos enfermos pobres, y de que el antiguo hospital de San Juan de Dios amenace, cada vez con más inminencia, una catástrofe que desde hace muchos años se viene anunciando.

Interesa, por tanto, Sr. Ministro, que se ponga cuanto antes término á este estado de cosas, por razones de humanidad, que á gritos y á su manera exponen ambos hospitales, el general y el viejo de San Juan de Dios, por razones del buen concepto de la administracion pública, que no puede consentir siga mucho tiempo la absurda situación de ese hospital nuevo; y además interesa, porque demasiado sabe S. S. que una de las principales causas de destrucción de toda creación, sea ésta cualquiera, un organismo, una institución ó un edificio, es que no cumpla el fin para que fué destinada, que caiga en el abandono; y va á ocurrir esta vez que el nuevo hospital de San Juan de Dios llegará á estado ruinoso antes de que se inaugure y utilice, con lo cual serán completamente perdidos los 5 ó 6 millones de pesetas que ha costado á la provincia de Madrid tan necesario centro nosocomial, y, por consiguiente, quedarán desatendidos los enfermos que en él deben ser recibidos.

Por otra parte, dentro de muy poco tiempo, como seguramente sabe el Sr. Ministro de la Gobernación, se va á celebrar en Madrid un Congreso internacional de higiene y demografía, al cual acudirán personas ilustradísimas de todo el mundo, quienes formarán el concepto más desgraciado de la administración española cuando se enteren de que en Madrid no hay más que un regular hospital para atender á las necesidades de la enfermería general, y en cambio hay otro hospital, generosamente planeado, construído y terminado hace años, que se está arruinando por no ponerle en estado de habilitación y servicio á causa de estas características deficiencias y dificultades de la administración española en todo lo que se refiere á las diferentes exigencias de la beneficencia pública.

Yo no discuto las razones que haya tenido la Junta de patronos para hacer lo que ha hecho; pero sí me parece conveniente que, puesto que todas estas instituciones benéficas responden al mismo fin, de esperar es que todas ellas se pongan de acuerdo para hacer que el hospital de San Juan de Dios se habilite cuanto antes.

Expuesto este estado de cosas, yo suplico al señor Ministro que haga todo lo posible para que termine muy pronto una situación que puede considerarse como aflictiva al mismo tiempo que bochornosa; y el medio más sencillo que yo encuentro para que esto termine, es que S. S., que es el padre, que es el jefe de todas estas instituciones benéficas, general, provincial y municipal, cite en su despacho al señor alcalde, al señor presidente de la Diputación provincial y al vicepresidente ó presidente que como tal actúe de la Junta de patronos del hospital del Niño Jesús, y allí les persuada y requiera para que den una solución inmediata á dicho asunto, haciéndoles presente estas altas razones que aconsejan que se ponga con diligencia término á un estado de cosas que realmente va mereciendo ya las censuras de todo el mundo.

Ese es el ruego que yo tenía que hacer al Sr. Ministro de la Gobernación, esperando que en este sentido hagan también sus gestiones cerca de S. S. otros Sres. Diputados, y confío en que robustecerán las afirmaciones que yo he hecho, las que en igual sentido han de hacer personas tan autorizadas como el Sr. Pérez de Soto, que ha sido presidente de la Diputación provincial, y como el Sr. Marqués de Sardoal, que también ha desempeñado ese alto puesto antes que el Sr. Pérez de Soto, pues ellos conocen perfectamente estas necesidades y han hecho grandes gestiones para acudir á esta situación lamentable de la enfermería de las clases pobres en Madrid; advirtiendo á S. S. que si no llega pronto á una solución, todos los esfuerzos que ha realizado la Diputación están á punto de fracasar. Es cuanto tenía que decir (*Los Sres. Pérez de Soto y Marqués de Sardoal piden la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el Sr Pérez de Soto.

El Sr. **PEREZ DE SOTO:** Aludido por el Diputado Sr. Pulido, que tiene en estas materias una competencia extremada por todos reconocida, no puedo menos de levantarme para decir que cuanto el Sr. Pulido ha manifestado es completamente exacto, y que la importancia de su pregunta es grandísima.

Generalmente, en este país, acostumbramos á no ocuparnos de estas cosas más que cuando están los bárbaros á las puertas de Roma. Y no tendría nada de particular, no tendría nada de extraño, que en el momento menos pensado asomase por ahí la cabeza una epidemia cualquiera, y entonces se diría que no teníamos hospitales en Madrid.

La Diputación provincial viene cumpliendo con exceso, más que el Estado, sus deberes en este punto. El Estado no tiene en Madrid más que un hospital llamado de la Princesa, con 300 camas, y en cuanto hay una más ya no se admite allí ningún enfermo. En cambio, el hospital que se llama por el pueblo hospital general, con ese gran sentido que el pueblo tiene, porque no se trata de un hospital adonde vayan sólo los individuos de la provincia de Madrid, ni siquiera los españoles, sino que es un hos-

pital que está abierto generosamente á todo hombre, á todo ser humano que quiera allí entrar, ese hospital tiene hoy mil seiscientas y tantas estancias.

Tiene además la Diputación provincial el hospital de San Juan de Dios, cuya construcción, como ha dicho muy bien el Sr. Pulido, ha costado 5 ó 6 millones de pesetas.

Ese nuevo hospital está arruinándose, y está sin ocupar por los enfermos, como ya debía estar ocupado, por no tener alcantarillado. No hay más que dos puntos adonde pueda converger ese alcantarillado: ó á la alcantarilla del hospital del Niño Jesús, ó al arroyo que se llama Abroñigal. A este último sitio no puede ser, porque tengo la seguridad de que la Junta provincial de beneficencia y la de higiene y sanidad se habían de oponer á esto, porque tiene tan poca corriente, que está casi constantemente seco, y las materias fecales no pueden desaguar allí sin un gran peligro para la higiene. Por consiguiente, no queda más medio que acometer á la alcantarilla del hospital del Niño Jesús.

Tenía razón el Sr. Pulido al decir que, como esto no lo arreglara el Sr. Ministro de la Gobernación, no había posibilidad de arreglarlo de otro modo. Unica fórmula que yo entiendo, como el Sr. Pulido, que puede producir algún resultado: llamar al patrono ó patronos del hospital, al presidente de la Diputación y al alcalde, y obligar, si es necesario, al alcalde á que ponga eso en condiciones de que Madrid sea considerado como una población culta, y que este hospital se concluya y no se vayan á esterilizar 6 millones de pesetas que ha costado un establecimiento que tan necesario es. Pero de ninguna manera se pueden hacer cargos al Sr. Ministro de la Gobernación. ¡No faltaba más! La conducta del Sr. Ministro de la Gobernación respecto á la Diputación provincial de Madrid, me atrevo á asegurar, sin que nadie pueda desmentirme, que no puede ser más correcta: la Diputación no tiene del Sr. Ministro absolutamente ninguna queja; lejos de eso, la Diputación le está muy agradecida por las particularísimas atenciones con que el Sr. Ministro la distingue.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Si el Sr. Marqués de Sardoal quiere...

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Es posible que si S. S. habla antes, yo esté conforme con S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si el Sr. Ministro de la Gobernación desea hacerse cargo en este incidente, que irremediablemente se está promoviendo, de lo que digan todos los señores que tomen parte en él, entonces rogaré al Sr. Marqués de Sardoal que haga uso de la palabra ahora, porque si no, resultará lo que siempre resulta aquí contra la voluntad de todos: que se prolongan estos incidentes y se altera el orden con que los Sres. Diputados han pedido la palabra.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Después de las palabras que he tenido el gusto de escuchar de labios de mi particular amigo y correligionario el Sr. Pulido, confirmadas por otras de mi particular amigo también, aunque no correligionario, el Sr. Pérez de Soto, me he creído, si no en la imprescindible necesidad de decir algo en este asunto, al menos estando presente de no callarme, siquiera no sea más que para afirmar lo que han dicho.

Es cierto que la Diputación provincial pensó en la necesidad de procurar algo por la higiene y de cumplir con los deberes que la ley le impone de atender á las necesidades de la beneficencia provincial definidas por la ley, que desgraciadamente no cumple ni ha cumplido nunca ningún Gobierno, y que han estado siempre atentos á cumplir los organismos municipal y provincial de la provincia y de la ciudad de Madrid.

Estas deficiencias del Gobierno se señalan por una porción de hechos; por ejemplo, aquel en virtud del cual el Gobierno retrae, acumula y se aprovecha de todos los bienes que correspondían á la beneficencia particular, y que, como generales, han sido definidos en la ley de 1849, desentendiéndose de las cargas á esos bienes afectas, como sucede, por ejemplo, con los bienes afectos á la asistencia y cuidado de los dementes; obligación de la cual este Gobierno y todos los Gobiernos se han desentendido siempre, obligando á las Diputaciones, como la de Madrid, á sostener á sus expensas, no sólo los dementes de la provincia de Madrid, sino además los dementes transeuntes, que pesan y gravan el presupuesto de la provincia de Madrid, mientras que el Estado dispone de los bienes procedentes de la antigua beneficencia, que yo no sé en qué se emplean.

Otro tanto ocurre con los incurables. Un hospital destinado á este objeto, á todas luces insuficiente, hay en Madrid con un número de camas limitado; camas que, las más de las veces, se conceden por el favor ó por virtud de un expediente tan largo, que hace imposible la entrada del solicitante, porque viene á resolverse cuando la muerte ya ha resuelto el caso y no hay por qué dar entrada á ese incurable en el hospital, que creo se llama de «El Carmen», y que está situado en una casa de la calle de Atocha.

Pero, en fin, luchando con estos obstáculos y contra todas esas dificultades (de que yo no hago cargos, no diré al Ministro de la Gobernación, D. Fernando Cos-Gayón, pero á ningún otro, porque la responsabilidad es tan ámplia y tan genérica y el hecho tan constante, que, distribuída por partes alícuotas, casi nada le tocaría al Sr. Cos-Gayón de la parte de culpa, con ser la culpa tan grande); yo lo que tengo que decir es, que aunque no he intervenido en el asunto mientras el Gobierno actual ocupa el poder y mientras desempeña la cartera de Gobernación el señor Cos-Gayón, me complazco en reconocer que, si dificultades han ocurrido antes, no se deben imparcialmente achacar ni á esta situación, ni mucho menos á ese Ministro.

Ese expediente de San Juan de Dios, á que ha aludido en primer término el Sr. Pulido y luego el Sr. Pérez de Soto, es un expediente verdaderamente curioso y peregrino.

Ese expediente se entabló allá por los años 1886, y se entregó para resolverlo á la Diputación provincial de Madrid como organismo administrativo. La Diputación entendió que debía asesorarse de una Comisión técnica compuesta de ilustraciones reconocidas oficial y particularmente, y no teniendo en ella la propia Diputación más intervención que el estar representada en esa Comisión por tres diputados provinciales. Esa Comisión, después de haber estudiado el asunto, le sometió á la aprobación de la Diputación; ésta acordó adquirir los terrenos necesarios para el emplazamiento definitivo del hospital de San

Juan de Dios buscó modelos, aceptó proposiciones, las discutió ampliamente, y después de haber conocido técnica y científicamente la conveniencia de la construcción, se ocupó en lo que era más importante para llevarla á cabo, es decir, de los medios económicos.

Poseía la Diputación provincial de Madrid, representado por láminas intrasferibles, un capital bastante para allegar, mediante la pignoración de esas obligaciones convertidas, la cantidad necesaria para atender á la construcción del hospital; pero fué inútil que la Diputación pensara en esto; fué inútil que la Diputación recordara á la superioridad que era verdaderamente absurdo que no pudiera aplicarse á ella el mismo sistema establecido por dos leyes en virtud de las cuales se autorizó á Diputaciones provinciales, como la de Valencia y Zaragoza, para convertir en títulos de la deuda, pignorables, las inscripciones intrasferibles que procedían de antiguos bienes de la beneficencia particular, que hoy corresponden á la beneficencia general; en una palabra, que era absurdo que el Gobierno pudiera disponer de bienes que son propios de la beneficencia particular, para atender á necesidades que son propias de la beneficencia general que corresponde al Gobierno, como son las que satisfacen las casas de dementes, y á la vez se pusieran dificultades á la Diputación provincial de Madrid para hacer la conversión de sus bienes, necesaria para atender á los fines de la beneficencia provincial. La superioridad, no obstante, estimó que esto podía ser así; el Consejo de Estado pensó del mismo modo que la superioridad, y así siguieron las cosas hasta que yo tuve la honra de salir de la Diputación provincial. Después vino el partido conservador, al que yo tributo el homenaje de la imparcialidad y de la justicia, diciendo que resolvió bien y oportunamente aquel expediente.

El Sr. Capdepón me recuerda que él resolvió en Consejo de Ministros aquel expediente, que había llegado mucho antes de que fuera Ministro el señor Capdepón á la resolución del Consejo. Mientras yo aún tenía la honra de ser presidente de la Diputación provincial, aquel expediente se aplazó, porque había un director de beneficencia que pensó que no debía hacerse lo que se proponía, y anunció su dimisión si aquéllo se aprobaba. Pero dejé yo de pertenecer á la Diputación provincial y de ser presidente; entró el Sr. Capdepón en el Ministerio de la Gobernación; no se alteró la Dirección de Beneficencia; aquello pasó como una seda y propuso la aprobación del expediente el Sr. Capdepón en el primer Consejo de Ministros que se celebró después de haber jurado S. S. ¿Es esto verdad? (*El Sr. Ruiz Capdepón*: Todo es verdad.) Tengo yo, pues, motivo para no estar agradecido, no á S. S., sino á sus antecesores, y ya les anuncié que alguna vez había de decirlo.

Había que atender, como he dicho antes, á la manera de ejecutar la obra, y lo mismo todos los señores diputados provinciales que yo, entendimos que 3 $^1/_2$ millones de pesetas, poco más ó menos, que costaría la obra, por más que luego haya costado más porque se han agregado nuevas obras, no porque el precio de éstas haya aumentado, sino porque se ha creído que el primitivo proyecto debía ampliarse; 3 $^1/_2$ millones de pesetas creía la Diputación provincial que era cantidad bastante para atender á esas obras, si se le permitía la conversión de las láminas intrasferibles en títulos de la deuda. La Diputación provincial comprendió que cuando el crédito público está á la altura en que se encuentra, el crédito provincial y municipal deben estar un poco más bajos, y que 3 ó 4 millones de pesetas es muy poco para hacer una emisión en la Bolsa y es mucho para pedirlo directamente á un capitalista, y que en cualquiera de los dos casos es preciso someterse á la ley de la usura; por eso la Diputación prefirió en el orden económico, que por fin fué aprobado, convertir las láminas intrasferibles en títulos al portador, no hacer sobre ellos ninguna negociación, nada de empréstito, nada de autorización, nada de comisión, nada de márgenes para los señores del idem, nada de eso; lo que había que hacer era pignorar como cualquier particular pignora, obteniendo el 80 por 100 del valor nominal con el Banco de España al 4 por 100, y pignorar estos títulos á medida que fuera necesario para ir pagando unidades de obra á la casa contratante, con lo cual el precio total del interés significaba el 4 por 100. ¿Cabía operación más barata?

Pues eso lo pensé yo de acuerdo con los diputados provinciales, y por unanimidad se aprobó; pero entendió la superioridad que no se debía de hacer, hasta que por fin el Sr. Capdepón entendió que sí, y el Sr. Cos-Gayón sigue entendiendo lo mismo.

Yo agradezco al Sr. Presidente que me permita esta amplitud (*El Sr. Capdepón pide la palabra*); pero me parece que debo extenderme en estas consideraciones para poner en claro y de manifiesto el asunto. Con esto ruego al Sr. Ministro de la Gobernación que, si tiene un rato de vagar y no tiene otra cosa de más urgencia en que emplear el tiempo, eche una ojeada sobre el expediente y estudie la operación económica, porque para mí, y para mis dignos compañeros de la Diputación provincial, ha de ser una satisfacción el que merezca la aprobación de S. S.

Bajo el aspecto económico, la cuestión es muy sencilla. El presupuesto importaba 13 $^1/_2$ millones de reales, que habían de pagarse en tres plazos, convirtiéndose en títulos de la deuda al portador la cantidad bastante de inscripciones intrasferibles para atender á esta obligación. De suerte que resultaban numéricamente, y con arreglo al presupuesto de la Diputación, los datos siguientes:

Primer plazo: 4 $^1/_2$ millones de reales, interés al 4 por 100, pignorando títulos en el Banco de España, 9.000 duros. Segundo año: otra cantidad exactamente igual, que significaba, con los intereses de aquel año, más los del año anterior, 18.000 duros, y 9.000, 27.000 duros. Tercer plazo: totalidad de la cantidad, intereses al mismo tipo y pignoración, 27.000 duros; 27.000 duros del último año y 27.000 de los dos anteriores, 54.000 duros. De suerte que, entre capital é intereses, costaba á la Diputación provincial de Madrid, ya construído el hospital de San Juan de Dios, la suma de 13 millones de reales, más 54.000 duros, 14.600.000 reales.

Economía que resultaba: la Diputación provincial había señalado un crédito para atender á la construcción del nuevo hospital por valor de 300.000 pesetas anuales. Es sabido que hay ciertas obras que no se pueden empezar ateniéndose al presupuesto, sino que resultan más caras. Sacar de planta un edificio y dejarlo al descubierto y á la intemperie por falta de presupuesto, significa la necesidad de repo-

ner una parte de la mano de obra, además del material que se pierde por estar á la intemperie. Es, pues, necesario hacer eso *d'emblée*, como dicen los franceses, de una vez, porque haciéndolo de otra manera resulta más caro. Pues bien; esta fué una operación que pareció mala, y que al fin fué aprobada y resultó buena.

Veamos cuál es la economía que resultaba á la Diputación. Se encontraba con un hospital hecho con arreglo á las necesidades modernas, ajustado en el mismo precio en que hospitales de índole análoga se han construído en Francia, haciéndose por la Empresa constructora á la Diputación la bonificación correspondiente al plazo en que se pagaban las respectivas unidades de obra, estableciendo el cálculo como esas cosas se calculan ordinariamente, tomando como tipo la unidad cama, que es lo que se hace en todas partes, en el hospital de Montpellier, por ejemplo, que acude ahora á mi memoria, en el que la cama resultó á 5.000 y pico de francos; y no respondo de la exactitud de las cifras porque no tengo aquí á mano el expediente, y aunque me acuerdo de él, no me ayuda la memoria. Pero, en fin, vuelvo á la economía que para la Diputación resultó por el sistema adoptado.

Por lo pronto, desde el momento en que se disponía de recursos especiales para atender á esas obras, se podía suprimir el crédito preventivo que estaba consignado en el presupuesto para esas mismas obras; de modo que hemos aumentado en el espacio de tres años para la Diputación 54.000 duros, y hemos disminuído, ¿qué? 60.000 duros por espacio de tres años, ó sea en total, 180.000 duros.

¿Le parece la cosa clara al Sr. Ministro de la Gobernación? A mí me parece más clara que el agua, con tal que ésta no sea del Lozoya en tiempo de lluvia.

Pues bien; ese hospital se ha hecho, pero ese hospital no se ha concluído. Ese hospital tiene, por lo que se refiere á la construcción y distribución, todas las condiciones y medios de atender á las necsidades higiénicas que son ineludibles en esta clase de obras; el hospital está hecho, pero ha tropezado con una china en su camino: en el sitio en que está emplazado no puede atender á la suprema necesidad de dar salida á las aguas fecales. Se interpone en su camino una propiedad particular que no quiere dar acceso en su alcantarilla á la alcantarilla del hospital en proyecto.

¿Es razón bastante que una supuesta propiedad particular, admitiendo que lo sea la del hospital del Niño Jesús, se interponga para establecer una barricada ante un interés común? ¿Para cuándo están los expedientes de expropiación por causa de utilidad pública? ¿Cómo puede el servicio de higiene y salud pública detenerse ante consideración tan subalterna? ¿Por dónde el Ayuntamiento de Madrid puede negarse á construir las alcantarillas que debe construir? ¿Por dónde se ha de echar á cargo de la Diputación provincial de Madrid el hacer las acometidas en longitudes á que no la obligan ni siquiera las Ordenanzas municipales?

De todos modos, ¿es esto una dificultad? Pues afrontémosla de frente. Tenemos el hecho de haber la Diputación provincial de Madrid construído un hospital que con el tiempo se deteriorará si no se utiliza; tenemos el hecho de haber allí empleado y amortizado la Diputación una parte de su capital, teniendo que continuar pagando los intereses y á la vez sin poder disponer de los solares que están afectos á las obligaciones del hospital actual de San Juan de Dios, que, si no recuerdo mal, importan entre solares y aprovechamiento de materiales unos 5 millones de reales ó más.

Ante estas consideraciones, ante esta necesidad, ¿no puede el Sr. Ministro de la Gobernación tomar (yo estoy seguro que tomará, y le sobra autoridad para hacerlo, y le sobran condiciones morales y de carácter para ello); no puede tomar una medida, dictar una resolución por virtud de la que se logre que no resulten estériles para la beneficencia, así como para la higiene y la salud pública, los sacrificios de la provincia de Madrid, librando á España de la vergüenza que señalaba el Sr. Pulido cuando se dolía del concepto que formarán de nosotros los hombres de ciencia del extranjero cuando se celebren aquí Congresos internacionales de higiene ó de medicina? Porque no hay que ocultárselo: los congresistas preguntarán: «¿Y por qué no está habilitado este hospital? ¿por qué no habitan aquí los enfermos? ¿por qué subsiste ese foco de infección que se llama hospital de San Juan de Dios, ó antiguo hospital de Antón Martín?» ¿Y qué se les habrá de contestar? No habrá más remedio que decirles: ¡Ah, señores! porque hay aquí un interés privado, hay un patronato, hay un establecimiento de este género, que no sabemos si es obra pía ó si corresponde á la beneficencia provincial ó á la municipal; hay algo, una propiedad, una Corporación ó una persona jurídica, que dice: «Yo me opongo á que ese hospital se sanee.»

Esa es la cuestión. El derecho de propiedad prevalece por encima de todo género de necesidades, y la ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública absolutamente de nada sirve. Que se arruine el hospital; que sea un foco de infección el sitio donde ahora se albergan los asilados; que la Diputación provincial se arruine; que pague indebidamente por intereses al Banco cantidades que habrían de redundar en aumento de ingresos ó en minoración de gastos efectivos para las demás atenciones de beneficencia; estas son consideraciones de tal orden, que yo no me atrevo, no diré á dar consejo, pero ni siquiera á señalar caminos al Sr. Cos-Gayón, porque estoy seguro de que á S. S. le sobran medios, y teniendo además voluntad, y perseverancia, y buena fe, y patriotismo, hará lo que debe hacer. Encomendarlo á su memoria es bastante: es un ruego, es una súplica, y S. S. entenderá que es mandato, no porque yo se lo diga, sino porque así lo demandan los intereses públicos, á los cuales S. S. subordina siempre su conducta y sus propósitos.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Aprovecho la ocasión de que va S. S. á usar de la palabra para rogarle que se ciña todo lo posible á los términos reglamentarios de la cuestión, no por la Presidencia, que tiene muchísimo gusto en oir á S. S., sino porque hay una porción de Sres. Diputados que desean hacer uso de la palabra con objeto de dirigir preguntas al Gobierno.

Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: El Congreso ha ganado mucho con la advertencia del Sr. Presidente; seguramente no hubiera invertido yo, en las pocas pa-

labras que tenía que decir, tanto tiempo como ha consumido S. S. en la advertencia; pero entre oir la elocuentísima palabra de S. S. y oir la modesta mía, ya digo que el Congreso ha ganado, y yo muy particularmente. Agradezco á S. S. esa advertencia cariñosa.

El Sr. **PRESIDENTE**: Unicamente diré á S. S., que no iba sólo dirigida á S. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Lo entiendo, Sr. Presidente.

Pues bien; yo me levanto sólo para decir que es rigurosamente exacto, perfectamente cierto, lo que ha expuesto el Sr. Marqués de Sardoal, mi querido amigo, con relación al expediente de que se trata.

En cuanto yo intervine en él, yo no tuve dificultad de ningún género. Yo estudié el asunto, me penetré de la justicia del mismo, de la gran conveniencia que iba á resultar para Madrid del establecimiento de un hospital nuevo; llevé el asunto al Consejo de Ministros, como era mi deber, y el Consejo unánimemente aprobó el pensamiento, el proyecto de la Diputación provincial.

Para decir ésto casi era innecesario que yo me levantara, porque el Sr. Marqués de Sardoal se ha dirigido á mí en su discurso, y yo, por medio de una interrupción, ya dije que todo era verdad; pero como el asunto de que se trata entiendo que tiene verdadera importancia y es de urgentísima resolución, más me levanto yo para asociar mi ruego al de los Sres. Pulido, Pérez de Soto y Marqués de Sardoal, que para contestar á la alusión.

En los últimos días que yo tuve el honor de estar al frente del Ministerio de la Gobernación, se presentó ya la cuestión que aquí en estos momentos se está discutiendo, y yo recuerdo que hice que se reconociera inmediatamente el antiguo hospital de San Juan de Dios, y me dispuse á tomar, y tomé, algunas medidas para facilitar la salida de las materias fecales del establecimiento, que es lo único que falta para que éste pueda utilizarse.

Yo llamo muchísimo la atención del Sr. Ministro de la Gobernación, cuyo celo en favor de los intereses públicos me consta, para advertirle del inminente peligro en que se encuentran los enfermos del antiguo hospital de San Juan de Dios y el posible temor de una catástrofe, que vendría á sembrar de luto esta corte.

Por todas las consideraciones que han expuesto los señores que antes han hablado, y por este temor á que me refiero, uno mi ruego al Sr. Ministro de la Gobernación para que resuelva estas dificultades, se dote de agua á ese establecimiento y se dé salida á esas materias, buscando en la legislación los medios que en ella hay, y que están en manos de S. S., para atender estas indicaciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Sobre la cuestión del momento, que, en efecto, tiene á un mismo tiempo importancia y urgencia, apenas necesitaría decir más sino que, siendo rigurosamente exactos todos los hechos que aquí han expuesto los Sres. Pulido, Pérez de Soto, Marqués de Sardoal y Capdepón, estoy además enteramente conforme con el remedio que ha propuesto en primer lugar el señor Pulido, y luego han aceptado los demás señores.

La cuestión se reduce á lo siguiente: El hospital antiguo de San Juan de Dios está amenazando ruina; y no solamente por esa razón, que bastaría, sino también por otras, conviene la traslación de los enfermos al hospital nuevo. Está concluído éste, y no necesita otra cosa para su inauguración y para prestar servicio sino que se concluya la alcantarilla de aguas sucias. Se resolvió hace algún tiempo de qué modo este servicio había de ser ejecutado, y se decidió que se hiciese una alcantarilla que fuera á verter en la del hospital del Niño Jesús.

El Ayuntamiento se comprometió á hacerla; tiene celebradas las subastas, y cuando se iba ya á proceder á la ejecución de las obras, el hospital del Niño Jesús se ha opuesto, alegando que la cantidad de aguas sucias, y más aún, la cantidad de aguas pluviales que en ciertos momentos tienen que entrar en su colector, es superior á lo que permiten las dimensiones del mismo colector, y por consiguiente, habían de causarle grandes perjuicios y desperfectos, además de otros inconvenientes. Hay que advertir que la alcantarilla del hospital del Niño Jesús no está hecha con fondos del Ayuntamiento, ni de la Diputación provincial, ni del Estado, sino con fondos de la institución que se conoce con ese nombre.

Se oyó al arquitecto municipal, el cual, después de hecho un examen facultativo, reconoció que, en efecto, si se ejecuta la obra en los términos que está contratada, podrían originarse desperfectos y perjuicios de consideración para la alcantarilla del hospital del Niño Jesús. El arquitecto provincial hizo también el examen por orden superior, y ha convenido en que puede haber desperfectos, pero entendiendo que no serán de gran consideración y que bien podría soportarlos el hospital del Niño Jesús; pero de todas maneras, sean grandes ó pequeños, lo primero que habrá que resolver aquí es una cuestión de derecho.

El dueño de la alcantarilla entiende que se le causan perjuicios y se opone á ello. ¿Cómo se sale de este conflicto? A mi entender, vamos á salir fácil y prontamente; hay que conciliar los intereses y voluntades de la Diputación provincial, del Ayuntamiento y de la institución particular. El Sr. Pulido ha propuesto que los representantes de estas tres entidades se reunan en el Ministerio de la Gobernación y lleguen á términos conciliatorios. Reunirse, no se se han reunido; pero yo he hablado ya con el alcalde, con el presidente de la Diputación provincial, y si no con el vicepresidente de la Junta provincial de beneficencia, con el gobernador de la provincia, que es el presidente de la misma, y creo que fácilmente y con prontitud vamos á llegar á un acuerdo. El acuerdo ha de consistir, en mi entender, en las siguientes bases: que se lleve á cabo la obra contratada; que el Ayuntamiento realice, como tiene intención de hacerlo, el compromiso que tiene adquirido de hacer la acometida á la otra alcantarilla, y que la Diputación provincial se avenga, que creo no tendrá dificultad en ello, á entenderse con el hospital del Niño Jesús para compensarle los perjuicios grandes ó chicos que, á juicio de la Diputación no han de ser muy grandes, que le pueda causar esta obra.

Sobre estas bases yo creo que llegaremos pronto á un acuerdo, sin necesidad de pensar en que habrá ocasión de llegar al otro extremo, al otro recurso, ya más radical, que proponía el Sr. Marqués de Sardoal, que era el de la expropiación por causa de utilidad pública.

El Sr. Marqués de Sardoal se ha referido además á otras cosas que, según entiendo, pudieron ser resueltas, en concepto de S. S., mejor que se resolvieron en tiempos pasados. Se ha referido á una operación de crédito que cree que habría sido beneficiosa, pero que no es la que se ha adoptado, para llevar á cabo la construcción del hospital que está concluído ya. Sin embargo de esto, el Sr. Marqués de Sardoal me invita á que yo estudie el asunto para ver si en aquéllo hay todavía algo que se pueda aprovechar en favor de los intereses públicos, y yo en esto no tengo otra cosa que hacer que prometer al Sr. Marqués de Sardoal que me enteraré, como S. S. desea, de los antecedentes de esta cuestión, para resolver lo que me parezca más conveniente, y entretanto dar gracias á S. S. por las frases benévolas que me ha dirigido al tratar de este asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pulido tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PULIDO**: Muy pocas palabras, Sr. Presidente, siquiera la cuestión, por lo que tiene de humanitaria, merezca todo el desarrollo que se le pueda conceder reglamentariamente.

Doy las más expresivas gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por su bondad. Tenga S. S. la seguridad de que esa gestión que ha realizado en parte, y que se propone completar, es la única que puede dar solución á este asunto.

Yo me limito á indicar al Sr. Ministro lo urgente que es terminarlo, porque el nuevo hospital de San Juan de Dios, respondiendo á la moderna construcción de los hospitales, tal como los hospitales hoy día se hacen, obedeciendo á doctrinas especiales que podrán ser más ó menos duraderas, es de escasa resistencia, de vida corta; aun cuidado, durará poco tiempo; pero si se abandona, este poco tiempo se reducirá necesariamente. El nuevo hospital de San Juan de Dios en la actualidad siente ya el deterioro consecutivo al abandono que por espacio de dos años ha padecido. Si sigue otros dos años así, tengo mis temores de que cuando se lleven los enfermos del hospital antiguo al nuevo, se encuentren con el hospital en ruinas y en condiciones de no poderse alojar en él.

Me parece que no hay otra solución, por lo que se refiere á la diligencia que nosotros apetecemos, más que la que S. S. ha aceptado y que yo anteriormente había pedido; es, á saber: la de que se pongan de acuerdo esas tres entidades, Diputación, Municipio y Junta de patronos, y converja la alcantarilla del nuevo hospital de San Juan de Dios á la del hospital del Niño Jesús, en la seguridad de que hay capacidad bastante, porque la luz de la alcantarilla del hospital del Niño Jesús tiene 112 centímetros de altura y 56 de anchura, y es suficiente para el arrastre de los desagües de ambos establecimientos. Esto de una parte; y de otra, no se tenga miedo alguno á que el hospital de San Juan de Dios pueda infectar al hospital del Niño Jesús, porque hoy existen medios seguros de aislamiento para evitar que esto suceda.

Por consiguiente, yo le agradeceré al Sr. Ministro de la Gobernación que no deje este asunto de la mano, en términos tales, que cuando se reuna aquí el Congreso internacional de higiene, á lo cual nos vemos obligados por altos motivos patrióticos y compromisos de gobierno, dentro de pocos meses, se halle ese hospital en funciones, ya que es el único hospital de Madrid que puede presentarse dignamente á la contemplación, al examen y á la crítica de los dos ó tres mil congresistas, todos ellos personas ilustradas, que han de venir de todas partes del mundo, y muy principalmente de las Naciones cultas de Europa.

Así podremos enseñarles ese hospital en perfecto estado; en un estado que les produzca buena impresión y evite la idea que pudieran adquirir del servicio sanitario de la corte de España, al ver el hospital en el estado actual. De este modo comprenderán que España presta la atención debida á estos servicios, que son de grandísima importancia y de expresiva significación en los pueblos cultos.

Por consiguiente, yo suplico al Sr. Ministro de la Gobernación que no deje de su mano este asunto, que reuna á esos tres representantes, que habiendo buena voluntad por parte de S. S., si S. S. interviene, seguro es que llegarán todos á un acuerdo satisfactorio; el patronazgo del hospital del Niño Jesús perdonará las desatenciones de que ha sido objeto por el Ayuntamiento, elevará sus miras á fines generosos y de utilidad pública, y todo se hará bien y como lo requiere el interés de las clases pobres.

No olvidemos que las obras de acometimiento del nuevo hospital se empezaron en Noviembre, y que si no se hubieran suspendido, aquél estaría ya desempeñando el servicio para que ha sido creado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Pérez de Soto; pero le ruego que se concrete puramente á la alusión de que S. S. ha creído ser objeto.

El Sr. **FERNANDEZ PEREZ DE SOTO**: He entendido perfectamente la alusión cuando hablaba el Sr. Capdepón. Tengo la costumbre de ceñirme siempre á los asuntos de que se trata, y me gusta hablar siempre claro y pronto. He pedido la palabra para decir en nombre de la Diputación provincial de Madrid, cuya representación tengo en este momento, que da las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por su actitud, que era la que se esperaba, y para decir también en nombre de aquella Corporación, que declina toda responsabilidad, lo mismo la que se funde en hechos que pueden ocurrir, como la que se quiera exigir por no estar habilitado el hospital.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Marqués de Sardoal.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: No tengo en este momento más representación que la mía propia moral por actos de tiempos pasados; pero me asocio á lo que ha dicho el Sr. Pérez de Soto, diputado provincial de Madrid, para manifestar que la Diputación declina toda responsabilidad por cualquier incidente ó accidente desgraciado que pueda ocurrir por la morosidad, cuya culpabilidad no señalo en nadie, pero que ciertamente existe en la habilitación definitiva del hospital de San Juan de Dios. Con dar las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por su buena voluntad, yo nada tengo que decir; pero ha de permitirme el Sr. Ministro una pequeña observación.

El Sr. Ministro nos ha anunciado, y casi nos ha amenazado con un expediente, y yo tengo un miedo horrible á los expedientes. Yo no digo que sin expedientes, como elementos de juicio para llegar á ciertas resoluciones, puedan los Gobiernos hacer nada, ó al menos hacerlo todo; pero sí conviene mucha parsimonia en eso del expedienteo.

Yo me permito, después de las palabras del señor Ministro de la Gobernación y de los anuncios de la probable resolución de este asunto, me permito únicamente decirle que procure seguir otro camino, porque la dificultad que puede haber para hacer la conducción de aguas sobrantes de todo género, del hospital nuevo de San Juan de Dios á una vía general de desagües, estriba sencillamente en que esa vía de evacuación del hospital viene á desembocar en otra de propiedad particular. ¿Es de propiedad particular? Yo creo que no.

Pudo serlo antes de ahora esa institución del colegio del Niño Jesús; pero desde el momento en que el Gobierno ó la Administración se ha incautado de ese establecimiento, con todos sus derechos y con todas sus obligaciones, no es ya de propiedad particular. Habrá, cuando más, una delegación de la Administración, habrá un patronato dependiente de la voluntad del Poder ejecutivo; pero no puede haber tal propiedad particular. No se trata aquí de ninguna obra pía, de ninguna propiedad anterior á las leyes desamortizadoras que esté regida por leyes especiales, como las que se refieren á Cabildos, Corporaciones ó particulares; de modo que por este lado no puede haber ninguna dificultad.

Pero prescindiendo de todo esto, lo que se alega por el patronato del hospital del Niño Jesús es que la alcantarilla que está hecha para este hospital es insuficiente para el desagüe del hospital nuevo, y esto ya no es ningún problema jurídico, es sencillamente cuestión de números. ¿Es ó no verdad que la alcantarilla de que se trata es insuficiente para contener todas esas derivaciones de aguas? Pues si es insuficiente, no hay más remedio que hacer otra, y en ese caso es inútil todo arreglo, toda solución que pueda darse á esa cuestión que ha tocado el Sr. Ministro de la Gobernación, al hablar de que se puede pedir á la Diputación provincial que indemnice á esa propiedad particular, por razón del paso de aguas por su alcantarilla. ¿A qué conduciría esto? Podríamos establecer aquí una servidumbre de acueducto si la alcantarilla fuera de propiedad particular, cosa en que no estamos conformes, y podríamos obligar al hospital del Niño Jesús á admitir esa servidumbre; pero para esto lo primero que hace falta saber es lo siguiente: ¿Caben ó no caben las aguas? ¿Tiene capacidad bastante la alcantarilla? Pues entonces el Sr. Ministro de la Gobernación puede resolver lo que proceda, puesto que no hay tal propiedad particular y no puede haber indemnización por desperfectos. ¿De qué desperfectos se trata? Una fachada ó una construcción cualquiera que se abandona, una obra de ornamentación que no se restaura, pueden sufrir desperfectos; pero una conducción de aguas no está en igualdad de condiciones, porque si la alcantarilla revienta por ser insuficiente, eso no es un desperfecto, es una ruina de la obra.

Por consiguiente, la cuestión se plantea de esta manera: ¿Cuántos metros cúbicos de luz tiene la alcantarilla construída? ¿Cuántos metros cúbicos de agua pasan por ella, procedentes del hospital del Niño Jesús, y cuántos metros cúbicos de agua tendrían que pasar si recibiera el desagüe del hospital nuevo? El total de estas aguas, ¿cabe ó no cabe en la alcantarilla? Esto es lo que el Sr. Ministro de la Gobernación tiene que ver, sin necesidad de consultar á ninguno de esos señores; porque si la alcantarilla no tiene capacidad bastante, no hay que pensar en si procede ó no procede el dar indemnización, sino en si la Diputación ha de ampliar la alcantarilla ó si es un servicio que corresponde á la Municipalidad. De suerte que aquí no hay problema, sino dilema: una de las dos cosas.

Además, tenga en cuenta el Sr. Ministro de la Gobernación todas esas consideraciones que se someten á su examen, y que por parte de la Diputación provincial están invertidos en la obra del hospital nuevo de San Juan de Dios 5 ó 6 millones, que representan un capital amortizado, y cuyo importe no se puede aplicar al pago de la parte alícuota que corresponde á las cantidades que con sus intereses pesan sobre la Diputación provincial por consecuencia de la pignoración de sus láminas intrasferibles, convertidas en títulos al portador.

Vuelvo á rogar á S. S. que procure expedientear en ese asunto lo menos posible, y que busque soluciones, que las encontrará seguramente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Yo prometo á los Sres. Pulido, Pérez de Soto y Marqués de Sardoal poner en esto toda la actividad de que yo sea capaz.

Tengan la completa seguridad de que cuando el Congreso de higiene y demografía pueda reunirse en Octubre del año 1897, se habrá ya inaugurado bastante tiempo antes el nuevo hospital de San Juan de Dios.

Esté seguro el Sr. Marqués de Sardoal que el expediente procuraré que sea el mínimum posible, y esté seguro también el Sr. Marqués de Sardoal que hasta donde sea preciso hacer uso de las facultades del Ministro de la Gobernación para resolver el asunto, se hará.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Badía.

El Sr. **BADIA**: Siento que se halle ausente de esta Cámara el Sr. Ministro de la Gobernación, porque iba á hacerle un ruego, que espero la Mesa hará el favor de trasmitírsele.

Ruego al Sr. Ministro de la Gobernación que mande traer los documentos que le voy á indicar:

1.° Expediente de suspensión del alcalde y varios concejales de Gandesa, con la Real orden dictada en el mismo.

2.° Expediente y antecedentes de la suspensión decretada por el gobernador de Tarragona de un teniente de alcalde y varios concejales de Pla de Cabra.

3.° Expediente y demás antecedentes de las multas de 500 pesetas impuestas por el gobernador de Tarragona á los alcaldes de Arbós y Cunit.

Suplico á la Mesa que me haga el favor, repito, de trasmitir al Sr. Ministro de la Gobernación este ruego mío, á fin de que mande al Congreso los documentos citados.

El Sr. **SECRETARIO** (Viesca): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Urzáiz tiene la palabra.

El Sr. **URZAIZ**: He pedido la palabra para dirigir varias preguntas y ruegos al Gobierno. El fundamento de esas preguntas y ruegos es el proyecto de ley que leyó el Sr. Ministro de Ultramar en la sesión del lunes en esta Cámara.

No necesito recordar á los Sres. Diputados que en ese proyecto, el Sr. Ministro de Ultramar, en nombre del Gobierno, solicita una autorización ilimitada para disponer de todos los recursos, no sólo de la isla de Cuba, sino de la Península, para hacer frente á los gastos que se hagan para la pacificación de Cuba. Pero los términos en que está redactado ese proyecto de ley, obligan á recordar lo que ocurrió en la sesión del Congreso del sábado último.

En esa sesión, como todos los Sres. Diputados recordarán, el Sr. Ministro de Hacienda leyó 14 proyectos de ley, entre ellos los presupuestos generales del Estado para el año económico de 1896-97. En esos proyectos se expone el cálculo de los gastos que se consideran precisos para ese año económico, y además se consignan los recursos con que es preciso contar para hacer frente y cubrir esos gastos.

Estos recursos con que el Sr. Ministro de Hacienda contaba para cubrir los gastos del presupuesto, son los productos de las diferentes rentas y contribuciones del Estado. Pero ocurrió que el señor Ministro de Hacienda, al día siguiente de leer esos presupuestos, se marchó de caza, y en ese día el señor Ministro de Ultramar redactó, y con el asentimiento de todos sus compañeros, excepto del Ministro de Hacienda, á quien por lo visto ni siquiera se le consultó, leyó el lunes en esta Cámara el proyecto de ley á que me he referido, por virtud de cuya lectura el Sr. Castellano retiró virtualmente de la mesa del Congreso la parte más importante de los proyectos de ley que había leído el sábado anterior el señor Ministro de Hacienda.

La cuestión es muy sencilla: el sábado leyó aquí el Sr. Ministro de Hacienda los presupuestos generales de gastos y de ingresos para la Península, y en los de ingresos figuran todas las rentas y contribuciones del Estado; y el lunes leyó aquí también el Sr. Ministro de Ultramar un proyecto de ley, en el cual se pide autorización para disponer de todos los recursos con los cuales proponía en la sesión del sábado anterior el Sr. Ministro de Hacienda que se cubrieran los gastos del presupuesto de la Península. Ahora bien; esos recursos ¿van á servir para atender al presupuesto de gastos de la Península, ó á los gastos que origine la pacificación de Cuba? ¿Entiende el Sr. Ministro de Hacienda que subsisten sus proyectos tal como los presentó el sábado, después de haber aprobado sus compañeros el domingo y leído aquí el Sr. Ministro de Ultramar el lunes, el proyecto de ley disponiendo de los recursos que le habían servido á él para formular sus proyectos? ¿Sostiene el Sr. Ministro de Hacienda sus proyectos? ¿Entiende que están todavía sobre la mesa de la Cámara?

No obtengo del Sr. Ministro de Hacienda la menor demostración que me indique si cree que, en efecto, subsisten esos proyectos tal como los presentó ó no; pero mientras no se demuestre lo contrario, la razón dice que en todo lo que el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Ultramar contradice ó anula los presupuestos presentados por el Sr. Ministro de Hacienda, los proyectos de éste tienen que considerarse retirados. ¿Va S. S. á pretender que subsisten en el presupuesto de ingresos por S. S. presentado los productos de unas rentas que, por acuerdo de sus compañeros, posterior á la lectura de aquel presupuesto, podrán ser destinados á otras atenciones? ¿Será capaz S. S. de sostener hasta el hermosísimo superávit de 16 millones, fundado en esos ingresos?

Comprendo que le cueste á S. S. mucho trabajo decir ahora al país, después de haberle presentado casi como una realidad eso que siempre ha parecido un sueño, de lograr un superávit en los presupuestos, que tiene que resignarse á perder la esperanza de este superávit por el accidente de haber estado S. S. ausente el domingo y haber dispuesto sus compañeros en su ausencia... de una pequeñez, de todo lo que está encargado el Sr. Ministro de Hacienda de administrar.

¿Qué digo superávit? ¿Me quiere decir el Sr. Ministro de Hacienda con qué recursos cuenta para cubrir todas las atenciones del Estado en el año 1896-97 después de presentar el Sr. Ministro de Ultramar ese proyecto de ley, en el que ha dispuesto de todos los recursos que á S. S. podían servirle para cubrir los gastos del Estado en la Península?

He leído en los periódicos estos días que el señor Ministro de Hacienda ha arreglado ya el asunto; he leído que ha emitido juicios más ó menos lisonjeros ó más ó menos severos, respecto de lo hecho en ausencia suya por sus compañeros, y especialmente por el Sr. Ministro de Ultramar; pero todo eso pueden ser sólo suposiciones de los periódicos, y yo considero preciso que el Congreso sepa de labios del Sr. Ministro de Hacienda, si efectivamente cree que el acuerdo de sus compañeros en el Consejo de Ministros del domingo, y el acto, consecuencia de él, de presentar el Sr. Ministro de Ultramar el proyecto de ley á que me he referido, son cosas que no afectan en lo más mínimo á sus proyectos ni á la autoridad que á todo Ministro de Hacienda debe acompañar en todo aquello que se refiere á la gestión de los ingresos del Estado.

Por de pronto, la Comisión de presupuestos de la Península me parece que se encuentra en una situación tan desairada, por no decir ridícula, como es la en que se encuentra el Sr. Ministro de Hacienda respecto de sus compañeros del, Parlamento y del país.

Como saben los Sres. Diputados, el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Ultramar, pasó á examen de la Comisión de presupuestos de Cuba; de manera que la Comisión de presupuestos de la Península se encuentra con que, si se atreve á dar dictamen sobre el presupuesto de ingresos presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, solamente puede hacerlo de una manera tan provisional y tan precaria, como tiene que resultar de la circunstancia de que mientras tanto, la Comisión de presupuestos de Cuba podrá disponer de esos mismos ingresos para aplicarlos á los gastos de la pacificación de aquella isla.

¿Le parece al Sr. Ministro de Hacienda que la Comisión de presupuestos de la Península obrará seriamente, de una manera formal, si presenta al Congreso un dictamen en el que se consigne para cubrir los gastos del Estado, ingresos que estará autorizado el Gobierno para dedicar á otras atenciones? Puede ser que al Sr. Ministro de Hacienda le parezca que esto no tiene nada de particular, pero yo espero todavía que la Comisión de presupuestos no será tan fácil de contentar como S. S.

Hay un hecho, sin embargo, ocurrido ayer en la Subcomisión de Hacienda de la Comisión de presupuestos, que me hace temer que esta Comisión se conforme con que la sustituya la de presupuestos de Cuba, con la misma facilidad con que se ha conformado el Sr. Ministro de Hacienda con que le sustituya su compañero el Ministro de Ultramar.

Al acudir ayer á dicha Subcomisión, la encontré discutiendo algunos detalles del proyecto de ley del Sr. Ministro de Hacienda que contiene los contratos sobre la venta de azogues y sobre el arriendo de los tabacos. Hice observar á la Subcomisión que me parecía anómalo y contrario á todos los precedentes, que se empezaran á discutir los presupuestos del Sr. Ministro de Hacienda por el de los ingresos extraordinarios, en vez de examinar los gastos y los ingresos ordinarios.

Pero me contestó el presidente de la Subcomisión, mi querido amigo el Sr. Henestrosa, y copié sus palabras, por lo cual creo que las repetiré fielmente: «Que la Subcomisión había acordado proceder de esa manera porque el Sr. Ministro de Hacienda le había dicho que ese proyecto tenía un carácter de urgencia por altas razones de gobierno.» Ante esa consideración callé, respetando la conducta de la Subcomisión, por más que me parezca incomprensible que se puedan invocar altas razones de gobierno para que se examine, antes que el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado, cualquiera otro.

Pregunté á los señores individuos de la Subcomisión: ¿qué datos ha enviado el Sr. Ministro de Hacienda para el estudio del proyecto de ley que comprende los contratos relativos á los tabacos y á los azogues? Y me contestó el mismo presidente de la Subcomisión: «Estos que están sobre la mesa.»

Los examiné, y, ¡Sres. Diputados! ¿sabéis á lo que se reducen todos los datos enviados por el Ministro de Hacienda para el estudio de asuntos tan importantes como el arriendo de la renta de tabacos y el monopolio de la venta de los azogues? Pues á los siguientes: las Memorias leídas en las Juntas generales de accionistas en los años 1889 á 1893 inclusive: una copia de las cláusulas del contrato celebrado el 20 de Mayo de 1870 entre el Gobierno y la casa Rothschild para la venta de azogues; una copia de la Real orden de 26 de Noviembre de 1889, relativa á la interpretación de dicho contrato, y un extracto de las cuentas rendidas por aquella casa desde 1869-70 á 1893-94.

No pude menos de manifestar mi extrañeza por la escasez de datos enviados por el Ministro, y manifesté mi opinión de que debía haber enviado los que él hubiera utilizado para la redacción del proyecto de ley; á lo que me contestó el presidente de la Subcomisión que el Ministro de Hacienda le había dicho que aquellos datos eran los únicos que había utilizado para la redacción del proyecto de ley. Pero añadió mi querido amigo el Sr. Henestrosa, que si yo creía necesarios más datos, desde luego la Subcomisión los pediría, y estaba seguro de que el Sr. Ministro los enviaría.

Me pareció algo fuerte decir que yo, para juzgar de un proyecto de ley, necesitaba más datos de los que había necesitado el Ministro para redactarlo; pero, así y todo, indiqué algunos, que no sé si habrán venido. Sin embargo, habiendo por medio altas razones de gobierno para la pronta aprobación del proyecto de ley á que vengo refiriéndome, no me extraña que la Subcomisión lo aprobara ayer sin esperar los datos que acordó pedir, ni que la Comisión general de presupuestos se encuentre en este momento despachándolo por su parte, también sin tener en su poder los datos pedidos.

Resulta, pues, que en la Comisión se lleva ese proyecto de ley á paso de carga, por consideración, á mi juicio excesiva, á los deseos del Gobierno.

Y esto es lo que me hace recelar que la Comisión se resignará también con la situación nada airosa en que la ha colocado el encargarse á la de presupuestos de Cuba de dictaminar sobre un proyecto de ley en que se trata de las contribuciones y rentas de la Península.

Pero dejando este asunto, se van confirmando mis impresiones del sábado último relativas á lo que eran en realidad los proyectos de ley leídos por el señor Ministro de Hacienda. Se ve bien claro que de aquellos catorce proyectos, el que se considera urgente y hay altas razones de gobierno para que pase, es el que contiene los dos contratos á que me he referido; y esta urgencia y preferencia de ese proyecto sobre el de presupuestos, es lo que no veo razón alguna para admitir.

Con esto he concluído lo que tenía que decir al Sr. Ministro de Hacienda, y sintetizándolo, repito mi pregunta: ¿entiende el Sr. Ministro de Hacienda que sus proyectos están sometidos al Congreso, en la forma en que lo estaban cuando los leyó el sábado último, á pesar de haber leído el Sr. Ministro de Ultramar su proyecto de ley en la sesión del lunes? ¿Entiende que la Comisión de presupuestos procede formal y seriamente dando dictamen sobre unos presupuestos que no existen tal como se presentaron, porque han sido esencialísimamente alterados?

Y ahora tengo que pedir algunos datos al señor Ministro de Ultramar, que considero indispensables para el debido examen del proyecto de ley que ha leído.

En la sesión del 12 de Junio de 1895, al día siguiente de votarse el proyecto de ley autorizándole para disponer, con destino á la guerra de Cuba, del remanente de la emisión de billetes hipotecarios de Cuba de la emisión de 1890, el Sr. Ministro de Ultramar, contestando á una pregunta del Sr. Muro acerca de la cuantía de los recursos de que se le autorizaba á disponer, dijo lo siguiente:

«Sumadas estas cifras (no sé si omitiré algunas; en todo caso la omisión sería involuntaria), y descontando los billetes amortizados hasta la fecha, dejan un remanente disponible (y esta cifra sí que la doy exacta), por virtud del proyecto de ley que ayer se votó definitivamente, de 1.225.000 billetes. Es decir, que para atender á la pacificación de la isla de Cuba, claro es que autorizando la facultad concedida poco á poco y por partes, como piensa hacer este Gobierno, y como seguramente se haría por cualquier otro, con la mesura y discreción que el asunto exige y en la medida que las circunstancias lo requieran, *se podrán recaudar recursos tan considerables que arrebaten toda la esperanza al separatismo en Cuba.*»

Ahora bien; después de haber hecho hace un año una declaración tan terminante, ¿cómo se explica que ahora haya presentado S. S. un proyecto de ley pidiendo una autorización todavía más amplia, sin antes dar explicaciones sobre lo pasado y sin expo-

ner el uso que ha hecho de los recursos que se le concedieron?

Tres autorizaciones importantísimas se concedieron el año pasado al Sr. Ministro de Ultramar: una para el canje de la moneda en Puerto Rico; otra para modificar la legislación arancelaria en Cuba, y la tercera para disponer de todos los billetes hipotecarios de la isla de Cuba de la emisión de 1890, que tenía en cartera el Sr. Ministro de Ultramar en aquella fecha.

Pues bien; de la primera autorización, relativa al canje de la moneda en Puerto Rico, el Sr. Ministro de Ultramar hizo un uso desgraciado; porque, como aquí demostró ayer mi querido amigo el señor Alvarado, los resultados del canje han sido perjudiciales, toda vez que se ha empeorado la situación monetaria en aquella isla.

De la segunda autorización no ha hecho uso el Sr. Ministro de Ultramar, á pesar de que lo menos treinta veces ha anunciado la prensa que el Consejo de Ministros iba á resolver la cuestión, y á pesar de haberse nombrado hace más de seis meses una ponencia compuesta de los Sres. Ministros de Hacienda, de la Gobernación y de Ultramar, para entender en ella. Todavía recuerdo que el 4 de Abril, un periódico conservador tan autorizado como *La Epoca* anunciaba que en el Consejo de Ministros que se celebraría el día 6 ó el 7 se resolvería definitivamente la reforma de la legislación arancelaria de Cuba.

Veamos el uso que ha hecho el Sr. Ministro de Ultramar de la tercera autorización que le fué concedida, facilitándole para negociar, en la forma que estimara más conveniente, el remanente de los billetes hipotecarios de Cuba de la emisión de 1890, con destino á los gastos de la guerra de Cuba.

El número de billetes hipotecarios de Cuba de la emisión de 1890, que tenía en cartera el Ministerio de Ultramar en la fecha en que se concedió la autorización, era de 1.225.000, importantes 612 1/2 millones de francos nominales.

Además, tenía el Ministerio de Ultramar en cartera unos 40 millones de francos nominales en billetes hipotecarios de Cuba de la emisión de 1886, de que también ha dispuesto, aunque sin estar autorizado para ello, el Sr. Ministro de Ultramar; en total, unos 650 millones nominales de francos en billetes hipotecarios de Cuba.

¿Qué se ha hecho de esos 650 millones de francos? ¿No le parece al Gobierno que antes de pedir una autorización como la contenida en el proyecto que ha leído el lunes en esta tribuna el Sr. Ministro de Ultramar, era natural dar cuenta del uso que se haya hecho de esa enorme suma? ¿Se puede pedir una autorización para disponer de 650 millones de francos asegurando solemnemente ante el Parlamento y ante el país que con esos recursos había bastante para pacificar á Cuba, y al cabo de un año venir aquí, sin dar cuenta de nada, á pedir una autorización ilimitada para obtener ese mismo fin que se dijo que con los 650 millones de francos bastaría para lograr? ¿No le parece al Gobierno que lo menos que se le puede pedir es que, antes de concederle la autorización que ahora solicita, exponga el uso que haya hecho de la amplísima que hace un año se le concedió?

Por lo que han dicho los periódicos, se sabe que el Gobierno, en virtud de aquella autorización, ha vendido muchos billetes hipotecarios y ha pignorado casi todos los demás. ¿Cuántos ha vendido? ¿A qué tipos de cotización? ¿Cuánto han producido esas ventas? ¿Cuántos ha pignorado? ¿En qué condiciones? ¿Cuánto ha obtenido de esas pignoraciones? ¿Cuántos billetes tiene todavía el Ministerio disponibles? ¿Qué recursos en efectivo le quedan? ¿Están totalmente consumidos aquellos enormes recursos? ¿No cree el Gobierno que es necesario dar cuenta de todo esto?

Pero hay más: el Gobierno hizo otra cosa para la que no estaba autorizado; me refiero al pago de la famosa indemnización Mora. El Gobierno contrajo con el Banco de España, creo que en Setiembre último, un préstamo, no de 30 millones de reales, como se ha dicho por la prensa, sino de 8.775.502 pesetas, ó sea de más de 35 millones de reales, para pagar aquella indemnización.

Y ahora vuelvo á dirigirme al Sr. Ministro de Hacienda. ¿Es cierto que los pagarés en que se constituyó ese préstamo están garantizados por el Tesoro de la Península? ¿Es cierto que esos pagarés se han de pagar definitivamente el 30 de Junio, y que si no se pagaran en esta fecha, su importe se cargaría á la cuenta del Tesoro de la Península por el Banco de España, con arreglo á lo estipulado? ¿Es cierto todo esto? Si lo es, como tengo motivos para creerlo, ¿qué idea tiene el Sr. Ministro de Hacienda de sus facultades y de sus deberes como gestor del Tesoro de la Península, para obligarse á que se cargara á la cuenta de este Tesoro un gasto que no estaba autorizado en los presupuestos generales del Estado? ¿En virtud de qué facultad pudo obligarse S. S. á satisfacer semejantes pagarés?

Este es otro asunto en el que también estaba obligado, me parece, el Gobierno á explicar su conducta, antes de volver á solicitar autorizaciones para disponer de los caudales públicos. Porque, Sres. Diputados, si las Cortes han de autorizar al Gobierno para que disponga de cuantiosos recursos para la guerra de Cuba, una de las cosas de que hay que cuidar es de que no se repita el caso de aplicar esos recursos á pagos del género del de la llamada indemnización Mora; pues no puedo desechar el temor de que surjan muchos Moras en cuanto se autorice al Gobierno para disponer de algunos centenares de millones de pesetas, como surgió aquella famosa reclamación en cuanto se concedió al Gobierno la autorización del año pasado.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Ultramar, que remita á la Cámara los siguientes datos:

Número de billetes hipotecarios de Cuba de la emisión de 1886 que tenía en cartera el Ministerio de Ultramar el día 23 de Marzo de 1895.

Número de los mismos billetes entregados en canje de títulos de las deudas de 1882 desde dicha fecha.

Número de los mismos billetes vendidos desde dicha fecha.

Producto obtenido de su venta.

Estado demostrativo de la situación, el día 23 de Marzo de 1895, de la emisión de billetes hipotecarios de Cuba de 1890, en que se detalle el número de los amortizados, el de los vendidos ó colocados en el público, el de los pignorados y el de los que quedaran en cartera en el Ministerio de Ultramar, en la fecha referida.

Estado demostrativo de la situación, en el día de hoy, de dicha emisión, en la misma forma que el anterior.

Producto obtenido de las ventas de billetes de la misma emisión, realizadas desde el 23 de Marzo de 1895 hasta hoy.

Estado demostrativo de los préstamos y operaciones de crédito realizados por el Ministerio de Ultramar desde el 23 de Marzo de 1895 hasta hoy, por cuenta del Tesoro de Cuba, con expresión de la fecha, cuantía, plazo, interés, comisión, garantía y demás condiciones, y entidad con que se hayan contratado.

Y también ruego al Sr. Ministro de Hacienda que remita al Congreso un estado demostrativo de los préstamos y operaciones de crédito realizadas por el Ministerio de Ultramar, con la intervención del de Hacienda, desde el 23 de Marzo de 1895 hasta hoy.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Con el modesto nombre de pregunta ha hecho el Sr. Urzáiz un discurso, que pone de manifiesto una vez más su memoria feliz y demuestra lo copioso de sus recursos para hablar de todas las cosas del viejo y del nuevo mundo, relativas á asuntos económicos.

Claro es que yo no puedo seguir á S. S., por no ser ocasión de ello, en todas las disquisiciones que ha hecho, acerca de los puntos que ha tenido á bien tocar. Algunos de ellos me han parecido sobradamente graves para tratados así como de soslayo y reunidos en un conjunto que no presenta ningún carácter económico; pero de todos modos, ofrezco al Sr. Urzáiz poner en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar lo que á él se refiere, anunciándole de antemano que rendirá satisfactoriamente todas las cuentas á que el Sr. Urzáiz se refiere; que dará cumplida satisfacción á todo aquello para que ha sido autorizado, y que tengo la seguridad de que el señor Urzáiz, cuando conozca los fundamentos que ha tenido el Sr. Ministro de Ultramar para usar de dos de las tres autorizaciones á que se ha referido y no usar la tercera, se convencerá de que en beneficio exclusivo del país y por los intereses nacionales que están á su cargo, ha obrado de tal modo.

En cuanto á lo que S. S. se ha servido preguntar al Ministro de Hacienda, voy á ser muy breve por no molestar al Congreso, y por entender que el asunto no merece más explicaciones.

Dejo aparte ese cúmulo de inocentes relaciones hechas por el Sr. Urzáiz, cuya síntesis se encierra en la pregunta siguiente: ¿entiende el Ministro de Hacienda que después de presentar el proyecto de ley para arbitrar recursos con que hacer frente á los gastos de la guerra de Cuba, están íntegros los proyectos relativos á los presupuestos de la Península? Pues sí; entiendo que están íntegros completa y totalmente. Por lo tanto, ni hay compromiso para la Comisión de presupuestos en informar, ni lo habrá en el día, que espero será próximo, en que el Congreso delibere y resuelva lo que estime más conveniente. Y aquí terminaría, si no tuviera que hacerme cargo de una contestación que el Sr. Urzáiz manifiesta que le ha dado el presidente de la Subcomisión de ingresos. Parece que este querido amigo mío ha dicho al Sr. Urzáiz que ponía á discusión las leyes de recursos ordinarios y permanentes del presupuesto y la de recursos extraordinarios para el presupuesto de este nombre, por altas razones de gobierno.

Yo no he hablado jamás de tales razones, y la única de que he hablado, y que aquí la he traído, está en la Memoria del presupuesto, y voy á repetirla: es una razón de esencia y de sentido común. La ley referente á la modificación de los impuestos permanentes ó que constan en el presupuesto ordinario, y la ley referente á los ingresos extraordinarios para dotar el presupuesto extraordinario también, afectan por modo esencial al presupuesto de gastos de la Península, y según que se aprueben ó no, y según que se modifiquen en escala más ó menos amplia, así el presupuesto de gastos de la Península quedará á su vez modificado. Parece, pues, de rigurosa lógica, sin apelar á otras razones, que aquellas leyes que constituyen uno de los fundamentos del presupuesto de gastos, se discutan antes que éste, puesto que de modo tan esencial lo afectan. Esa es la única razón que he alegado, y esa, la que recomiendo á la benevolencia del Sr. Urzáiz y del Congreso. Y no teniendo otra cosa que alegar respecto de lo que el Sr. Urzáiz ha manifestado, dejo de molestar á la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Urzáiz.

El Sr. **URZAIZ**: Yo siento que en esta ocasión el Sr. Ministro de Hacienda no haya tenido la memoria que en mí encontraba; yo, efectivamente, lo primero que procuro tener es cuidado de ser exacto, de recordar bien las cosas, de decirlas con exactitud, de ser formal, en una palabra. Si eso entiende S. S. que es tener memoria, prefiero esa cualidad á las demás, y sentiría más carecer de esa que de todas las demás juntas. Con esto dejo contestada la inocente y maliciosa indicación del Sr. Ministro de Hacienda.

Pasando ya á ocuparme en la contestación que el Sr. Ministro se ha servido dar á mis manifestaciones, debo decirle que tomo nota de que considera íntegros sus proyectos. Me parece que lo que no resulta íntegro es la personalidad de S. S. después de haberle sustituído con tan poca ceremonia, su compañero el Sr. Ministro de Ultramar, en la ardua tarea de administrar los ingresos del Tesoro de la Península.

Realmente ha sido una lástima que el Sr. Ministro de Hacienda se haya tomado tanto trabajo para redactar aquellos voluminosísimos proyectos de ley, y después haya estado de uniforme dos horas en esa tribuna, verdaderamente rendido por el trabajo que se imponía, para que en un momento, en cuatro líneas, el Sr. Ministro de Ultramar le haya dicho á S. S.: yo lo hago mejor que S. S.; en cinco minutos redacto un proyecto de ley y me quedo con todo lo que S. S. ha tardado tanto tiempo en redactar. (*Risas.*) Aquí viene á resultar que S. S. en la sesión del sábado nos dió una función de fuegos artificiales; pero el Sr. Ministro de Ultramar es el que verdaderamente ha entendido lo que tenía que hacer. (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Ha hecho un capricho de Goya, y mal hecho.—*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¿Cuál? ¿El del Sr. Urzáiz?—*El Sr. Marqués de Sardoal*: El de S. S. es un cuadro con conatos de Messonier; el del señor Ministro de Ultramar es un Goya frustrado.) Respec-

to á las palabras que el Sr. Ministro de Hacienda dijera al presidente de la Subcomisión de Hacienda, mi querido amigo Sr. Henestrosa, como este Sr. Diputado no está presente me quedo en la duda de si estaría más exacto el Sr. Henestrosa al recordármelas ayer, que el Sr. Ministro de Hacienda al recordarlas hoy.

Me parece que dado ese desprecio, ó desdén, ó poca importancia que el Sr. Ministro de Hacienda da á la facultad de la memoria, es muy posible que haya que confiar más en la del Sr. Henestrosa, persona muy digna, con cuya amistad me honro y de cuya formalidad, veracidad y aplomo no he tenido nunca ocasión de dudar, y además no le he oído nunca tampoco dar poca importancia á que las cosas se digan bien ó mal, exactamente ó inexactamente, sino que me ha parecido siempre que tiene buen cuidado de decirlas con toda exactitud, dándoles la importancia que yo les doy.

Una razón ha dado el Sr. Ministro de Hacienda para justificar la preferencia que entiende que debe darse al examen y aprobación del proyecto de ley de recursos extraordinarios, y es, que afecta al presupuesto de gastos de la Península.

Pero sabe el Sr. Ministro de Hacienda que esa razón ha existido siempre. Según esa teoría de S. S., debía discutirse y aprobarse antes los ingresos que los gastos. ¿Ha aprobado alguna vez el Congreso antes los ingresos que los gastos? ¿Se concibe que la Comisión de presupuestos adopte un orden para el examen de los proyectos, distinto del que luego la Cámara en pleno ha de seguir? Si la Cámara ha de discutir primero los gastos, ¿se comprende que la Comisión empiece por entender de los ingresos? Hasta el mismo precepto constitucional lo dice: el artículo 85 de la Constitución, Sres. Diputados, dice que el Gobierno presentará todos los años al Parlamento el presupuesto de gastos y los recursos y los medios necesarios para llenarlos.

El mismo orden en que el precepto constitucional está redactado, indica suficientemente que primero se deben discutir los gastos y luego los ingresos, y esto ha sido lo que se ha hecho siempre. No sé si ahora habrá alguna razón para variarlo: yo no encuentro más que una, no encuentro más que un motivo que justifique el empeño del Sr. Ministro de Hacienda en que se examine antes, en que marche más ligero el proyecto de ley de recursos extraordinarios, y es, ya se lo dije al Sr. Ministro de Hacienda el sábado, es que ese proyecto de ley constituye la clave de los proyectos de S. S.; es el pie forzado del soneto que S. S. ha traído aquí en 14 proyectos de ley: todo se reduce á esos dos contratos y á las operaciones de crédito que en ellos se fundan; pero aparte el cariño del Sr. Ministro de Hacienda á esos proyectos, no veo, porque no existe, ninguna razón parlamentaria ni reglamentaria que justifique el deseo de S. S.

Una observación del Sr. Ministro de Hacienda, que no puedo menos de recoger. Me parece que indicó S. S. que los gastos se amoldaban á los ingresos; que había que modificar el presupuesto de gastos según el resultado del presupuesto de ingresos, y esto no es exacto.

Lo que se haría sería una cosa mucho más sencilla haciéndolo el Poder legislativo que haciéndolo el Poder ejecutivo, que es, que se incluirían en el presupuesto de gastos aquellos que aparecen incluídos en el presupuesto de gastos extraordinarios. Pero es más: ¿por qué tiene empeño el Sr. Ministro de Hacienda en que se discutan los ingresos extraordinarios antes que los gastos extraordinarios? Si no se autorizaran los gastos extraordinarios, ¿harían falta los ingresos? El Sr. Ministro de Hacienda supone que harán falta 62 millones de pesetas en obligaciones de ferrocarriles el año que viene. ¿Cree S. S. que eso está tan demostrado? ¿Cree S. S. que está tan demostrada la urgencia de gastar 58 millones en Guerra y 71 millones en Marina? Pues esos gastos, reduciéndolos á lo que es probable que haya que hacer el año que viene, quedarían reducidos á la sexta ó séptima parte; y por consiguiente, el proyecto de recursos extraordinarios no tendría suficiente razón de ser.

Ayer, en la reunión de la Subcomisión de Hacienda, y á instancias reiteradas de los Diputados que la componen, indiqué los datos que, á mi juicio, debían pedirse para estudiar esta cuestión. Pero, como he sabido que la Subcomisión en el acto despachó ese dictamen, la verdad es que esos datos ya no sé para qué van á servir. Sin embargo, hay uno que para el debate en la Cámara considero conveniente; y es una relación ó estado diario de las cotizaciones de las acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos desde 1.° de Abril hasta la fecha, para que podamos aquí apreciar las oscilaciones, que tuvo el valor del signo representativo del capital de esa Sociedad mientras estuvieron en negociaciones el Sr. Ministro de Hacienda y los representantes de dicha Compañía.

Este dato sí que considero esencial que venga al Congreso antes de que se discuta el proyecto; y como es muy fácil recogerle y remitirle, espero que el señor Ministro de Hacienda tendrá la bondad de enviarlo.»

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Con mucho gusto daré á S. S. la palabra, si quiere usarla; pero le llamo la atención sobre que ya es la hora de entrar en el orden del día.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Agradezco mucho al Sr. Presidente la advertencia que se ha servido hacerme.

El Sr. Urzáiz ha pedido datos que mandaré reunir y enviaré al Congreso.

En cuanto á nuestras opiniones diversas respecto del orden en que se han de discutir los presupuestos, el Sr. Urzáiz se quedará con la suya y yo con la mía; debiendo añadir por mi parte; que por ser el Sr. Urzáiz de opinión contraria, quizá vacilara en la mía si no la tuviera tan arraigada y si no hubiese ejemplos que el Sr. Urzáiz, con su buena y envidiable memoria, recordará; alguno de ellos voy á citar.

Se trata, Sres. Diputados, de si conviene discutir antes los elementos sustanciales y fundamentales de un presupuesto ó la cifra del mismo, que en último resultado no es sino la determinación numérica de un concepto sustantivo anteriormente sentado. A mí me parece que lógicamente esta cuestión se resuelve por sí misma. ¿Busca, además, el Sr. Urzáiz antecedentes ó precedentes?

Pues los hay. Cuando el Sr. López Puigcerver, distinguido Ministro del partido liberal, presentó sus presupuestos en esta Cámara, vinieron precedidos, con bastante anticipación, de cinco leyes, todas las

cuales afectaban al presupuesto de ingresos y al de gastos. (*El Sr. Urzáiz*: Las presentó un año antes.) En el mismo año económico. Pero, sobre todo, como yo no he podido elegir el tiempo, las he presentado de suerte tal, que, siendo independientes de la cifra del presupuesto, están, como no podía menos de suceder, á merced de lo que la voluntad soberana de las Cortes haga acerca de estos proyectos de modificaciones. Así, en la ley de recursos extraordinarios, uno de los proyectos es el de renovación del contrato con la Compañía Arrendataria de Tabacos. ¿Se aprueba? Pues entonces la Compañía entrega al Tesoro 60 millones de pesetas, que permiten devolverle 29 que todavía quedan á su favor del anticipo que hizo al Gobierno, y que formó parte del capital empleado en la construcción de la armada. ¿Se le devuelven estos 29 millones? Pues en el acto se suprimen del presupuesto de gastos 11 millones que comprende la anualidad de intereses y amortización del resto actual del préstamo.

El Sr. Urzáiz no se ha enterado, por lo visto, todavía de la influencia decisiva que tiene esta ley de recursos extraordinarios sobre el presupuesto de gastos. Se propone la aprobación de un adelanto ó anticipo que hará la casa Rothschild, con garantía de la producción de azogues de Almadén. ¿Se aprueba? Pues entonces este anticipo consiente pagar todas las obligaciones que tiene el Estado por subvenciones de ferrocarriles acordadas por las Cortes, y suprimir para el año próximo 17 millones de pesetas que venían presupuestos para ese servicio. Ya ve el Sr. Urzáiz cómo directamente influye esto sobre el presupuesto de gastos. ¿Se aprueban ambas obligaciones? Pues se puede suprimir, y, en efecto, se ha suprimido del presupuesto de gastos una partida de 12 millones de pesetas que el Ministerio de la Guerra considera indispensable para material durante el año próximo. Resultan, pues, por un lado, 17 millones de pesetas suprimidas en el presupuesto de gastos por subvenciones de ferrocarriles; y por otro lado, 11 de la anualidad de la Compañía Arrendataria: total, 28 millones, de los que, deduciendo 3 que sumarán los intereses de los 60 millones que adelantaría ahora la misma Compañía, son 25, más 12 del presupuesto de Guerra, son 37 millones de pesetas que se suprimen del presupuesto de gastos si aprobáis ese proyecto. Pero si se modifica, ó si las Cortes entienden conveniente aprobarlo sólo en parte, es indudable que el presupuesto de gastos tiene que modificarse. ¿Cómo, pues, se convierte en ley el presupuesto sin saber qué parte de él va á ser aprobada y cuál modificada? Esto me parece tan rigurosamente lógico, que, aun cuando se opusiera algún precepto reglamentario, que no hay ninguno, yo habría propuesto ese procedimiento para la discusión porque es el más cómodo, el más útil, y sostengo y afirmo que el único posible.

Y con esto, atendiendo á la indicación que se ha servido dirigirme el Sr. Presidente, termino.

El Sr. **PRESIDENTE:** Si el Sr. Urzáiz tiene que hacer una nueva rectificación, le concedo la palabra. Si no, no tengo más remedio que suspender la discusión.

El Sr. **URZÁIZ:** Acabaré dentro de pocos minutos, Sr. Presidente.

Es cierto, es una cosa que no necesitaba el señor Ministro de Hacienda esforzarse en demostrar, que los gastos influyen en el presupuesto, cualquiera que sea el sitio en que los gastos figuren. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Es al revés; pero igual da.) ¿Es al revés, ó es igual? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Para S. S. es igual; para mí al revés. Es decir, que no son los gastos los que influyen en el presupuesto extraordinario, sino al revés, el presupuesto extraordinario influye en el de gastos.—*El Sr. De Federico*: ¿Para qué es el presupuesto extraordinario sino para cubrir los gastos?—*El Sr. Ministro de Hacienda*: El presupuesto extraordinario, Sr. De Federico, es el de ingresos. Vaya S. S. enterándose.—*El Sr. De Federico*: Respecto á ese, perfectamente.) Reconozco que ya todo es igual y al revés, porque sabe S. S. que, como antes dije, desde que el Sr. Ministro de Ultramar leyó el lunes su proyecto, todo es igual. Estamos en una discusión, en lo que se refiere al presupuesto presentado por S. S. para la Península, verdaderamente ociosa, casi en el aire; y á mí me choca que S. S. se esfuerce tanto en demostrar el orden en que debe discutirse un proyecto ú otro, un artículo ú otro, cuando no ha tenido nada que oponer á que el Sr. Ministro de Ultramar haya desbaratado por completo el orden de todo el presupuesto. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Su señoría quisiera que se hubiera desbaratado; pero no tendrá ese gusto. Nada tengo que oponer, porque no hay nada desbaratado.) Su señoría parece que se impacienta demasiado por esta observación, y eso me inclina á creer que lo que digo sea exacto.

Cuanto más impaciente parezca S. S., más me inclinaré á creer que es fundada mi observación. Su señoría debía acceder á que el presupuesto se discutiera; S. S. debe aceptar la posición en que sus compañeros le han colocado, y resignarse á que el presupuesto se discuta en la forma en que se ha discutido siempre, sin pretender, después de la reducción considerable que en sus facultades ha sufrido, venir aquí á fijar reglas sobre cómo se deben discutir los presupuestos. Después de admitir que le supriman á S. S. el presupuesto, ¿es posible que S. S. pretenda fijar el orden en que se debe discutir? (*El señor Presidente agita la campanilla.*) Señor Presidente, he concluído.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Solamente para ejercer una obra de caridad, tranquilizando á mi amigo Sr. Urzáiz.

No hay ninguna posición difícil; lo digo con sentimiento por S. S., que sin duda se regocijara mucho de que la hubiese. No hay presupuesto suprimido; no hay alteración alguna; no ha pasado absolutamente nada con el proyecto leído por el Sr. Ministro de Ultramar, que no tiene nada que ver con los presupuestos presentados por mí. Y de todo esto ya se irá enterando dentro de muy poco el Sr. Urzáiz, porque, en efecto, no existe referencia al presupuesto ordinario y extraordinario de la Península que he tenido el honor de presentar: si la hubiera, no estaría yo conforme, como lo estoy plena y absolutamente, con lo que ha hecho el Sr. Ministro de Ultramar y con lo que va á hacer la Comisión encargada de dictaminar sobre su proyecto. Cónstele así al Sr. Urzáiz.

El Sr. **URZAIZ:** Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene S. S.

El Sr. **URZAIZ:** El Sr. Ministro acaba de decir que el proyecto leído el lunes por el Sr. Ministro de Ultramar desde esa tribuna no altera en lo más mí-

nimo el presupuesto por S. S. leído el sábado en la misma tribuna. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Y lo afirmo.) Pues bien; el proyecto de ley leído por el Sr. Ministro de Ultramar dice:

«Artículo único. El Gobierno arbitrará los recursos que sean necesarios para atender á los gastos que origine la pacificación de la isla de Cuba, pudiendo usar del crédito de la Nación y destinar especialmente al pago de intereses, y, en su caso, al servicio de amortización de los anticipos ó préstamos que se concertaren ó deuda que se emitiere en virtud de la presente autorización, el producto de las rentas y contribuciones inscritas, así en los presupuestos de la isla de Cuba como en los generales del Estado para la Península é islas adyacentes.»

¿Está todavía el Sr. Ministro de Hacienda de caza? ¿Es que no se ha enterado todavía de que con ese proyecto de ley el proyecto de presupuestos de S. S., en lo que se refiere á los ingresos, ha desaparecido de la mesa del Congreso? Yo no sé el dictamen que pensará dar la Comisión nombrada por el Congreso, y á cuyo examen ha pasado ese proyecto de ley. Cuando ese dictamen se presente, entonces sabré hasta dónde se ha alterado y hasta dónde ha dejado de alterarse el proyecto de presupuestos de S. S.; pero mientras tanto, lo que existe hoy es un proyecto de ley fechado en 22 de Junio presentado por el Sr. Ministro de Ultramar, que anula por completo el proyecto de presupuestos presentado por el Sr. Ministro de Hacienda en 20 de Junio.

En cuanto á que S. S. está resuelto á que no prevalezca lo que el Consejo de Ministros acordó el domingo, yo no le censuraré de ninguna manera porque persevere en ese estado de ánimo. Me parece realmente bien que S. S. se anime á volver por los fueros de su autoridad como Ministro de Hacienda (*El Sr. Presidente agita la campanilla.—El Sr. Ministro de Hacienda*: Nadie los ha tocado), haciendo entender á sus compañeros, y, sobre todo, al Sr. Ministro de Ultramar, que el Ministro de Hacienda lo es S. S. y no él, como realmente lo es desde el lunes último.

ORDEN DEL DIA

Sin discusión fué aprobado el dictamen de la Comisión de incompatibilidades sobre los casos de los Sres. D. Francisco de los Santos Guzmán y D. José Pertierra y Albuerne, Marqués de Cienfuegos, siendo admitidos y proclamados Diputados dichos señores. (*Véase el* Apéndice 93.° *al* Diario *núm. 37.*)

Igualmente fueron aprobados sin discusión, anunciándose que pasarían á la Comisión de corrección de estilo y se someterían á la aprobación definitiva del Congreso, los siguientes dictámenes:

Prorrogando hasta 30 de Junio de 1897 los recargos arancelarios sobre el trigo, harina y salvado que se importe del extranjero. (*Véase el* Apéndice 88.° *al* Diario *núm. 37.*)

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

Una de tercer orden de Frómista á la de Villoldo á Baltanás (*Véase el* Apéndice 89.° *al* Diario *núm. 37*);

Otra de Puebla de Cazalla á Lantejuela y

Otra de Pruna á la de Ecija á Olvera (*Véase el* Apéndice 90.° *al* Diario *núm. 37*);

Otra de Badalona á Mollet (*Véase el* Apéndice 91.° *al* Diario *núm. 37*), y

Otra de Casamiguela á San Telio de Saserra. (*Véase el* Apéndice 92.° *al* Diario *núm. 37.*)

Sin discusión fué aprobado el dictamen acerca del suplicatorio del juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta corte pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. José Manteca y Oria por la publicación de una hoja impresa titulada «Dos panaceas, La justicia en la ciudad de Valencia.» (*Véase el* Apéndice 95.° *al* Diario *núm. 37.*)

Juró y tomó asiento como Diputado, anunciándose que ingresaba en la Sección tercera, el Sr. Don Juan Massanet y Ochando.

Fuerzas navales.

Leído el dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley fijando las fuerzas navales para el año económico de 1896-97, y abierta discusión sobre la totalidad de este dictamen (*Véase el* Apéndice 87.° *al* Diario *núm. 37*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Llorens tiene la palabra en contra.

El Sr. **LLORENS**: Señores Diputados, cuando llega la época de discutir el proyecto de ley fijando las fuerzas navales, todos los años, la Comisión acostumbra á guardar una sorpresa al Congreso. En los anteriores proyectos había un cúmulo de nombres, y se demostró en la discusión mantenida por el Sr. Díaz Moreu y por mí que muchos de los barcos eran perfectamente inútiles; pero la actual Comisión ha presentado una lista de buques que viajarán de incógnito porque no tienen nombre, y de esta manera es imposible la discusión.

Empieza el proyecto de ley por hacer una declaración verdaderamente peregrina, y es, que los presupuestos presentados por el Sr. Ministro de Hacienda para el próximo año económico no tienen otro objeto que cumplir un precepto constitucional, puesto que se dice que han de regir en el próximo año los que están funcionando en el de 1895-96. Esto me ha producido á mí verdadera satisfacción, porque por lo menos me he de librar de discutir, en gran parte el presupuesto próximo del Ministerio de Marina. Pudiera ser también que los presupuestos que se han presentado á la Cámara sean copia exacta de los anteriores, y en ese caso tampoco había de discutirlos mucho, porque más que se dijo la vez anterior no es posible decir ya, y no por eso se han corregido los males y errores denunciados.

Este proyecto que discutimos contiene una serie de barcos, como he dicho, incógnitos, sin nombre ninguno. Haciendo caso omiso del modo como se confeccionaban los proyectos anteriores, en los que se ponía el nombre que correspondía á cada barco, no cabe el discutir su estado; pero yo, que he demostrado tener bastante paciencia cuando se trata de asun-

tos de marina, he procurado, con la lista de los barcos útiles en la mano, ver si podía conocer cuáles son los que comprende este proyecto de fuerzas navales, y declaro que me ha sido imposible hacerlo.

Algo ha mejorado el material de marina en el tiempo que el Sr. Beránger desempeña el cargo de Ministro; pero no creo que esté en condiciones, ni mucho menos, todo ese material de poder prestar un servicio que tal vez circunstancias muy tristes obliguen á la Nación á aspirar que realice; porque ni la recomposición de las calderas ni de los cascos se ha hecho en la escala necesaria, sencillamente porque no hay dinero en el presupuesto para verificarlo, con el objeto de que esos barcos puedan prestar los servicios de mar en tiempo de guerra, porque ni aun en tiempo de paz es posible obligarlos á que lo llenen. Así, pues, declaro que dejo de discutir la lista anónima por imposibilidad de hacerlo, á no ser que algún digno individuo de la Comisión tenga la bondad de molestarse en dar á cada barco el nombre que le corresponda, y entonces podremos discutir las condiciones que esos barcos reunen. (*El Sr. Terry*: Pido la palabra.)

Me ha chocado ver que entre los barcos que van á prestar servicio eventualmente en la marina hay dos cruceros de primera clase de la Trasatlántica, armados por doce meses. Mucho se ha ocupado la prensa de esos barcos. Díjose primero que la Sociedad á que pertenecen, llevada de un patriotismo verdaderamente laudatorio, los había entregado graciosamente al Ministerio de Marina con objeto de que se armasen ó se artillasen para que pudieran prestar servicio. Creo que se les destinará al trasporte de tropas desde España á las Antillas, para evitar que ningún buque de poco porte y menor artillería se atreva á atacarlos.

Bajo este punto de vista, el objetivo que se persigue al artillar esos trasatlánticos merece plácemes, porque, cuando se manda gran número de tropas y es imposible que los buques de guerra las escolten, porque el viaje tendría que ser más largo por el poco andar de los barcos militares, bueno es que los de mucho andar sean artillados para que puedan atender á su propia defensa. También desearía que sobre esto algún digno individuo de la Comisión nos diese explicaciones, aun cuando fuese muy á la ligera; es decir, que manifestase si esos buques han sido generosamente entregados por la Trasatlántica para el servicio de España (y pido este dato á fin de darle las gracias por ese acto de abnegación), ó si es cierto lo que han asegurado los periódicos, esto es, que se entregará á la Trasatlántica una cantidad alzada, que viene á ser de 22.000 duros al mes, porque entonces bien se puede decir que la Sociedad ha hecho un negocio redondo. Si esos trasatlánticos se destinan, no al trasporte, sino á la vigilancia de las costas de la isla de Cuba, tengo que afirmar que no sirven, porque no son apropiados al objeto, y á mí me es fácil demostrarlo con las mismas palabras que se han pronunciado desde el banco azul. Cuando se trataba de contratar buques para la vigilancia de la isla de Cuba, se dijo muchas veces que convenían lanchas de poco calado, á consecuencia de que las costas son sucias en general, tanto, que á pesar de la experiencia y de la vigilancia de los oficiales de la armada, es muy común el embarrancar. Y claro es que si las expresadas lanchas sufren á veces ese contratiempo, los trasatlánticos lo han de experimentar inmediatamente, á no ser que vigilasen las costas á gran distancia.

En este último caso el servicio es inútil, porque hace pocos días que el Sr. Ministro de Estado, entre aquella enormidad de cosas que dijo desde el banco azul para demostrar el desconocimiento casi absoluto que tiene del derecho internacional, manifestó que las aguas jurisdiccionales sólo llegaban á tres millas de la costa. Tengo entendido, aun cuando estoy en derecho internacional casi á la misma altura que el Sr. Ministro de Estado, que esa distancia era la señalada por el antiguo cañón al arrojar su proyectil; pero conmigo hay muchos que creen de distinta manera que dicho señor, incluso casi todos los jefes de la armada, y que como la artillería de hoy alcanza á bastante más de tres millas, la distancia que recorre un proyectil con el cañón moderno es lo que se debe llamar «aguas jurisdiccionales». En Cuba hay cayos que están fuera de las tres millas de aguas jurisdiccionales, en las que, según el Sr. Ministro de Estado, no tendrá derecho de visita España, y pudiera ocurrir muy bien que un buque filibustero cargado de material de guerra y de hombres se colocase dentro de uno de esos cayos y antes de llegar á aguas jurisdiccionales nuestras; y no habiendo posibilidad de reconocerlos, ¿para qué sirven los trasatlánticos? ¿para escoltarlos, y para que la vergüenza de los dignísimos oficiales y jefes de la marina que mandasen estos barcos fuese mayor que la que acaba de sufrir un dignísimo oficial de la armada por haber cumplido con su deber?

De manera que esos trasatlánticos estarían obligados á no prestar servicio ninguno, porque si alguno de ellos veía aparecer un buque filibustero, no podría pedirle bandera, ni visita, ni hacerle fuego, como se ha demostrado; porque no goza ni del derecho de pedirle bandera, ni aun estando, según el señor Ministro de Estado, dentro de las tres millas, es decir, en aguas jurisdiccionales, y tendría que limitarse á escoltarlos y esperar á ver si llegaba el desenfado *yankee* á verificar el desembarco delante de los oficiales de la armada.

De modo que si esos trasatlánticos no sirven por su calado para hacer el servicio en aguas jurisdiccionales, porque lo sucio generalmente de las costas de la isla de Cuba lo impide, y no pueden prestar tampoco servicio mar adentro fuera de esas tres millas, no sé qué van á hacer esos trasatlánticos sino gastar carbón, y de no haberse prestado gratuita y generosamente por la Trasatlántica, aumentar de un modo enorme los gastos de la guerra de Cuba.

También desearía saber si es que, como he solicitado, algún digno individuo de la Comisión tiene la bondad de detallar las clases que aparecen en la relación, á qué barcos corresponden, el estado de sus calderas, de sus cascos, de sus máquinas, y si su artillería se encuentra en condiciones de poder entrar en fuego; es decir, en las de resistir durante un largo número de horas un fuego sostenido con sus cañones de grueso calibre de tiro rápido. Esto es importantísimo, porque á nadie le es dado apreciar las contingencias que pueden sobrevenir en el negro horizonte que aparece en la política española; y claro es que siendo las máquinas y la artillería los pies y los brazos de la marina de guerra, es necesario que se demuestre si esas máquinas y esa artillería

están en perfecto estado para usar de ellas en el momento que sea necesario.

Tampoco dice la relación si hay algún buque destinado á pontón en Subic. Y hago esta pregunta, porque recordará el Congreso que, en presupuestos anteriores, se dió el caso, verdaderamente inaudito, de que se considerase allí con su dotación correspondiente un barco que hacía más de seis años se encontraba en el fondo del mar, según expediente que radica en el Ministerio de Marina; pues el *Marqués de la Victoria*, que se fué á pique el 5 de Agosto de 1887, ha estado figurando en presupuesto durante los años 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 94, con su comandante, maquinistas, dotación completa, etc., etc.; y convendría saber qué buque es el que se destina á aquel puerto, si se encuentra allí alguno, y si es de vapor ó de vela, para ver si la dotación que figura en presupuesto corresponde á las condiciones del barco.

Si los presupuestos que están rigiendo son los que van á servir en el próximo año económico, en este caso me permitiré, aunque brevemente, repetir algunas observaciones que ya tengo hechas ante la Cámara.

Para terminar, diré que estas mismas contingencias á que hacía referencia no hace mucho, obligarán á España, tal vez, á adquirir buques de guerra allí donde los encuentre, y en ese caso paréceme que falta en la relación presentada un capítulo en el cual se señale la posibilidad de que á ese material tenga que añadirse el que hoy posee España.

No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Terry tiene la palabra.

El Sr. **TERRY**: Señores Diputados, tengo el honor de dirigirme al Congreso como individuo de la Comisión que ha emitido dictamen acerca del proyecto de ley de fuerzas navales, y para tener el gusto de contestar á las observaciones que al mismo ha opuesto mi particular amigo el Sr. Llorens.

Su señoría se ha separado por completo del dictamen de esta Comisión, y, sin embargo, S. S. no ha podido oponer contra el mismo verdaderos argumentos basados en fundamentos de sólido razonamiento.

Ha extrañado el Sr. Llorens el que no se exprese el nombre de cada uno de los buques en el proyecto de ley que se discute, y yo, á mi vez, ha de permitirme S. S. que me asombre de cómo una persona de las condiciones del Sr. Llorens, con el conocimiento que tiene de la política y de esta clase de debates, haya podido extrañarse de que la Comisión haya seguido una costumbre, que no discuto, pero que está sancionada por la práctica de casos análogos en el Parlamento español.

Examine S. S. los proyectos semejantes de años anteriores, y se convencerá de lo que no puedo explicarme haya olvidado de tal manera.

Desgraciadamente en España es tan escaso el material de nuestra armada, que con saber el número de toneladas de un buque casi puede asegurarse que ya se sabe también su nombre. Por ejemplo, aparece en el proyecto que se discute un acorazado de 9.000 toneladas; pues no puede dudarse de que éste tiene que ser el *Pelayo*; otro de 7.000; pues ya se sabe también que de este tonelaje no hay más buques acorazados en nuestra escuadra que los construídos en los astilleros del Nervión; y de igual manera podría ir describiendo todos los demás barcos de nuestra armada, deduciendo de su tipo y desplazamiento el nombre del buque.

Por lo demás, aquí tengo á disposición del señor Llorens y de todo el Congreso la lista completa de los nombres de todos esos barcos que tan injustamente ha calificado S. S. de incógnitos.

Respecto á la pregunta que ha hecho relativa á los vapores trasatlánticos *Alfonso XIII* y *Reina María Cristina*, debe saber S. S. que la misión de los buques de guerra no es sólo proteger las costas.

En cuanto á si la Compañía Trasatlántica ha cedido al Estado gratuitamente algunos de sus barcos, eso compete al Gobierno, y el Sr. Ministro de Marina, en su nombre, manifestará sin duda lo que haya en el particular, contestando cumplidamente á cuanto S. S. ha manifestado sobre este asunto.

El punto que con mayor insistencia ha defendido el Sr. Llorens, refiriéndose al caso del *Marqués de la Victoria*, no me parece que tengo que contestarlo para nada, después de todo, entraña una discusión completamente ajena al proyecto que se discute, y más parece querer reverdecer antiguos debates que constituir un cargo al dictamen emanado de esta Comisión.

Yo sólo debo debo manifestar que no puede culparse al partido conservador de que haya aparecido en los presupuestos sucesivos el hecho denunciado por S. S. (*El Sr. Llorens*: De todos los partidos.—*El Sr. Ministro de Marina*: Ahora no aparece.—*El Sr. Llorens*: ¡No faltaba más!) Hoy se habla de pontón y figura como tal. (*El Sr. Llorens*: ¿El *Marqués de la Victoria*? El *Marqués de la Victoria*. (*El Sr. Llorens*: ¡Si está debajo del agua!)

En cuanto á no figurar en el presupuesto los barcos que se pueden adquirir, tampoco puede esta Comisión dar una opinión que solamente el Ministro puede formular.

Con lo expuesto creo quedan suficientemente contestadas las observaciones que el Sr. Llorens se ha servido oponer al dictamen emitido por esta Comisión acerca del proyecto de ley de fuerzas navales, cuya aprobación ruego al Congreso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Tiene la palabra el Sr. Llorens.

El Sr. **LLORENS**: Poco ha podido contestar el digno individuo de la Comisión; pero realmente no es porque S. S. tuviera mucho que decir, sino porque no podía decir más de lo que ha manifestado.

Aquí en la lista anónima hay cuatro destructores de torpederos. ¿Cuáles son? (*El Sr. Terry*: El *Furor*, el *Terror*, y otros dos á los que no se les ha puesto nombre.) De modo que figuran en la lista dos buques á los cuales muy bien puedo llamar imaginarios. (*El Sr. Ministro de Marina*: Se están construyendo.) Pero no sabemos si resultarán admisibles. (*El Sr. Ministro de Marina*: Sí, señor.) ¿De modo que aunque no están construídos ya se sabe que tendrán condiciones marineras? Saber es; porque ahora mismo los astilleros franceses acaban de construir un gran acorazado dirigido por ingenieros navales muy prácticos, y ha resultado al botarle al agua que es inútil, y no creo que la casa que esté construyendo esos barcos esté más acreditada que los astilleros de Tolón. Sabemos que en la lista se podían haber puesto con esos barcos imaginarios otros que lo son tanto.

De todos modos, bueno es levantar acta de que

para recibir dichos buques no habrá que enviar Comisión inspectora con objeto de que los examine, pues ya ha declarado el Sr. Ministro que serán buenos.

El motivo por el cual creía el Sr. Terry que podían ir á Cuba los dos trasatlánticos, es porque hay allí costas cortadas á pico. Pues esas costas no hace falta vigilarlas, porque ahí no van á desembarcar los insurrectos, sino en la costa llana y en las pequeñas y escondidas ensenadas. Su señoría con su argumento ha venido á demostrar la inutilidad del servicio que prestarán esos trasatlánticos en la costa de Cuba.

Decía S. S. que el *Marqués de la Victoria* sirve de pontón, y yo aseguro á S. S. que en el Ministerio de Marina hay un expediente en que consta que se fué á pique. Traje en las Cortes pasadas una fotografía de la ensenada de Subic, donde está el *Marqués de la Victoria* anegado, y no se le ve más que la galleta. ¿Quiere decirnos el Sr. Terry, como sirve de pontón si está todo él bajo el agua? Es más: en ese barco anegado han cumplido muchos compañeros de S. S. condiciones de embarque, y la culpa de este hecho que no ha ocurrido en ninguna marina del mundo, la culpa de que haya figurado en presupuesto durante ocho años, con dotación completa, un barco que se encontraba en el fondo del mar, corresponde á los dos partidos que han gobernado durante ese tiempo. (*Un Sr. Diputado de la Comisión*: Ya no figura.) El señor Terry ha dicho que servía de pontón. (*El Sr. Terri*: No, que había figurado hasta hace poco.) Pues he oído yo mal y lo han oído también los señores que me rodean.

De modo que convenimos en que ese barco no sirve para nada, porque está en el fondo del mar; pero entonces me dirá S. S. cuál hay ahora en su lugar, porque yo puedo decir que en el presupuesto, y en otro libro muy discutido por el Sr. Auñón y por mí, aparecen los capitanes de fragata, tenientes de navío de primera y segunda clase y alféreces de navío que corresponden al *Marqués de la Victoria*, en el actual año, y el Sr. Auñón, que ha resultado un orador elocuente y un discutidor muy ilustre, eran tales las pruebas que yo le presentaba, que me dijo que se referían á un barco al que se estaba poniendo la quilla, y que iban á llamarle *Marqués de la Victoria*.

No tengo más que decir, porque el Sr. Terry tampoco ha manifestado más; pero abrigue la seguridad S. S. que, si añade otras cosas, le contestaré en términos tan claros y contundentes como lo he hecho ahora.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Tiene la palabra el Sr. Auñón.

El Sr. **AUÑÓN**: No voy, Sres. Diputados, á hacer una verdadera impugnación del proyecto acerca del cual estamos discutiendo; en primer lugar, porque gran parte de las observaciones que iba á hacer las ha hecho ya el Sr. Llorens, aunque con algunas diferencias qué expresaré oportunamente; y en segundo lugar, porque reconozco que en este proyecto figuran, no sé si decir casi todos ó todos los buques que en las circunstancias actuales pueden considerarse en estado de entrar en combate ó de prepararse para ello en poco tiempo. De suerte que, en realidad, si yo exigiera del Sr. Ministro de Marina que incluyese más barcos en el proyecto, sería exigirle un imposible, y si, por el contrario, le pidiera que incluyera menos, acaso mis palabras no corresponderían á los sentimientos patrióticos de la Cámara ni á los míos propios, en las graves circunstancias en que nos encontramos.

Repito, pues, que respecto al fondo de la cuestión, al número de buques que figuran en el proyecto, no tengo nada que decir; pero sí tengo que hacer, ó, mejor dicho, que pedir importantes aclaraciones que estimo necesarias, porque por más que el Sr. Terry ha dicho que desgraciadamente es tan escaso el número de nuestros barcos, que al hablar de las condiciones de cualquiera de ellos, la generalidad de los españoles adivina fácilmente su nombre, yo he de objetar que, en realidad, para esa generalidad de los españoles no es tan fácil la cosa como S. S. lo supone, y aun para nosotros los oficiales de la armada, habituados á reconocer de memoria los nombres de los barcos por sus condiciones, ó viceversa, resulta este proyecto, tal como se halla redactado, un verdadero acertijo.

Yo no creo que sea absolutamente necesario consignar los nombres de los buques, porque el objeto del proyecto es fijar el límite de la autorización que se concede al Gobierno respecto de las fuerzas navales que puede tener en estado de armamento. De manera que, si se le autoriza, por ejemplo, para que tenga armados tres buques de tal clase, con tal de que la ley se cumpla en cuanto al número y la calidad, nos podríamos dar por satisfechos, sin que importe saber cómo se llaman.

Otras cosas más graves hay en el proyecto, que aguzando el ingenio en busca de benevolencias, no pueden obtener calificación menos grave que la de tremendos *lapsus* en que el Sr. Ministro de Marina ha incurrido, quizá por no haber tenido tiempo de leer el proyecto confeccionado por mano amiga y poco cuidadosa, y que tampoco lo ha leído á sus compañeros de Gabinete, porque de otra manera no creo que hubiese llegado á leerse en el Congreso.

He de insistir en esta observación que ligeramente ha indicado el Sr. Llorens, no porque tenga verdadera relación con el fondo del proyecto, sino porque establece un precedente grave; tan grave, que de no ser un *lapsus*, como creo, envuelve un verdadero problema constitucional. Me refiero al preámbulo puesto por el Sr. Ministro de Marina al proyecto traído á la Cámara. Yo creo que es mero error, que es una inadvertencia del que lo ha redactado; pero de todos modos, me parece que lo menos que puede pedirse es que S. S. rectifique tan singular errata, porque de lo contrario, podría entenderse, ó que existe un desacuerdo entre los Sres. Ministros de Hacienda y de Marina, ó que los decretos van á la *Gaceta* sin que el Consejo de Ministros se aperciba de ellos. De otro modo no se qué es lo que aquí se trata de afirmar. Dice el preámbulo:

«El Ministro que suscribe tiene la honra de presentar á los Cuerpos Colegisladores el unido proyecto de ley fijando las fuerzas navales para el año económico de 1896-97, *ajustándose al presupuesto del año anterior*, QUE ES EL QUE HA DE REGIR. Pero, etc. Madrid 18 de Junio de 1896.=José María de Beránger.»

Esto dice el Sr. Ministro de Marina á las Cortes el día 18 de Junio, es decir, el jueves de la semana pasada, y precisamente el sábado de la misma semana nos trajo aquí el Sr. Ministro de Hacienda el presupuesto que, según los acuerdos del Gobierno, había de proponerse á las Cámaras para que rija en

el próximo año económico. De modo que, ó se había guardado con el Sr. Ministro de Marina el secreto de que se iban á presentar nuevos presupuestos con el propósito de que se estudiaran y aprobaran, ó si no había tal propósito, no sé para qué se han enviado á la Comisión con tales prisas y para qué estamos ocupándonos y preocupándonos de una cosa que no ha de servir para nada, según declara con mayor franqueza el Sr. Ministro de Marina. Repito que considero que este es un *lapsus* del que ha redactado el preámbulo, *lapsus* que el Sr. Ministro de Marina no ha tenido ocasión de advertir, porque quizá no le ha leído, ¿qué digo quizá? en Consejo de Ministros seguramente no se ha leído, porque el Sr. Navarro Reverter no le hubiera dejado pasar. No quiero hacer deducciones, cuando de buena fe declaro que á mi juicio ha sido una fatal inadvertencia; pero sí haré constar que si esa afirmación se hubiera escrito intencionada y formalmente, esto revelaría una informalidad del Gobierno que trae un presupuesto con el propósito deliberado de que no rija, infiriendo á la vez un agravio á las Cortes al decirles en forma imperativa cuáles van á regir, y haciendo menosprecio de su voluntad, que hasta ahora no se ha manifestado.

Hago esta observación para que la recoja quien deba recogerla, y no insisto en ella porque no es este el asunto principal del proyecto. Lo más grave del caso es que, si hubiera de regir el presupuesto del año anterior, tampoco está conforme con el proyecto de fuerzas navales, porque limitándome á comparar como ejemplo los buques mayores, figuran en el presupuesto el *Pelayo*, armado por seis meses; el *María Teresa*, por ocho; el *Vizcaya*, por seis; el *Oquendo*, por dos, y en el proyecto que trae el señor Ministro, el *Pelayo*, por seis; el *María Teresa*, por seis; el *Vizcaya*, por seis, y el *Oquendo*, por seis; de modo que no guardan la relación que se dice; y por consiguiente, si el preámbulo está bien escrito, no ha debido venir el proyecto en desacuerdo con el presupuesto, y si no es más que una ligereza, valiera más no haberla cometido.

Viniendo ahora al fondo del proyecto, la única censura que podría dirigir al Gobierno no es que sean pocos ni malos los barcos que en él figura, porque no pueden ser otros que los que hay, sino que en los quince meses que lleva en el poder no se haya preocupado de dar más impulso á las construcciones navales, y que en vez del *Pelayo*, de los tres cruceros acorazados y del *Alfonso XIII*, que son los disponibles, no tuviéramos ya concluídos ó más adelantados los otros tres iguales al *Oquendo*, que llevan cinco ó seis años en grada, el *Carlos V*, botado al agua en Marzo del 95, y el *Lepanto*, igual al *Alfonso XIII*, cuya construcción también ha sido demasiado lenta, al propio tiempo que se hubieran trasformado la *Numancia* y la *Victoria*. Esto es lo que debiera haberse hecho, con tanto más motivo cuanto que hace quince meses no deja de hablarse de la guerra de Cuba ni de la posibilidad de que llegue á convertirse en extranjera.

Si esas construcciones se hubiesen activado utilizando todos los procedimientos de apremio de que disponen los Gobiernos, en vez de tener ahora cinco barcos de combate con 35.700 toneladas, podríamos tener 12 barcos con 84.700, y agregándose las 14.000 que se supone tendrán los barcos que se dice se van á comprar en Italia, hubiéramos podido disponer en breve plazo de 14 barcos de combate con cerca de 100.000 toneladas, y algún respeto más se nos tendría.

Y voy ahora á los detalles. El Sr. Llorens ha pedido algunas explicaciones en cuanto á los nombres de los buques; se le han dado algunas, pero creo que no son suficientes, ni aun para los oficiales de marina, que podrán fácilmente deducirlos en cuanto á algunos de ellos, ó quizás al mayor número; pero que para el que no sea oficial de marina continúo creyendo que el proyecto es un verdadero acertijo.

Tampoco dejan de merecer alguna observación la estructura, el pormenor, y hasta la redacción del proyecto. No me refiero á la redacción literaria, que podrá ser mejorada por la Comisión de corrección de estilo, sino á la confusión de los conceptos y á la falta de método, que es tal, que aun para los oficiales de marina será difícil llegar al conocimiento de la verdad completa, según vamos á ver. En el art. 1.° de este proyecto se dice: «Las fuerzas navales que para las atenciones generales del servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdiccionales de la Península é islas adyacentes, *estaciones navales de la América del Sur y provincias de Ultramar*, deben figurar», etc.

Yo ya sé que no hay tales estaciones de la América del Sur; únicamente hay la del Río de la Plata, y ojalá hubiera más, ó la que hay fuera más numerosa, para que pudiera ser realmente de la América del Sur y no sólo del Río de la Plata; pero habrá muchos que no lo sepan y que se den por engañados al enterarse de que se les ha hablado de *estaciones navales* sin haber más que una y reducida á la mínima expresión. En cambio se incluyen en la ley los buques del apostadero de Filipinas y Golfo de Guinea, que no son propiamente *provincias* de Ultramar; de manera que el párrafo no resulta lúcido ni en claridad ni en propiedad. Todavía queda más confuso con lo que viene detrás. En la parte que dice *Península é islas adyacentes*, figura un buque protegido, que se dice armado por seis meses, en la Habana. ¿No hubiera sido más claro ó simplemente claro incluir este buque en el art. 5.°, que es en el que están las fuerzas de la Habana? Y aun tampoco debía decirse de la Habana, sino de Cuba, porque la Habana no tiene escuadra ni presupuestos especiales.

Al hablar del número de buques de la escuadra de instrucción se dice que hay un acorazado de primera clase de 9.000 toneladas. Yo me figuro que es el *Pelayo;* pero tampoco está claro, porque el *Pelayo* no tiene 9.000 toneladas, sino 9.917; y aunque por brevedad se expresaran solamente los millares completos, decir 10.000 sería más aproximado á la verdad. Cualquiera que no siendo marino se dedicase á buscar ese acorazado en la lista de nuestros buques, no le hallaría por esas señas, porque ni corresponden al *Pelayo*, ni tampoco puede ser el *Carlos V;* en primer lugar porque no está armado, y en segundo porque tampoco es de 9.000 toneladas, sino de 9.235.

Veo también que fuera del texto ó del articulado de la ley, con llamada al pie de la misma, á manera de nota y con una letra más pequeña, lo cual pudiera interpretarse como simple ilustración ó comentario, no como parte integrante de la ley, se dice que «si las necesidades del servicio lo exigieran, continuarán armados estos buques con cargo al presu-

puesto extraordinario de Ultramar.» No se expresa qué buques son, aunque esto podrá suplirlo la Comisión de corrección de estilo, diciendo que son los mencionados hasta entonces; pero de todos modos, surge otra nueva oscuridad al decir que se pagarán con cargo al presupuesto de Ultramar, porque no hay uno, sino cuatro presupuestos de Ultramar. Es de suponer que se trata del presupuesto de Cuba; pero bueno es hacer notar que además del de Cuba hay el de Filipinas, el de Puerto Rico y el de Fernando Póo, que todos son presupuestos de Ultramar. Será, pues, conveniente que la Comisión corrija esta deficiencia ya que en el Ministerio de Marina, por lo visto, no hay tiempo, ó personal, ó tranquilidad suficiente para hacer estas cosas con el sosiego que requieren.

Sigue la lista de la escuadra de instrucción con un crucero de segunda clase, armado todo el año, y otro, también de segunda clase, armado un mes. Yo quisiera que el Sr. Ministro ó la Comisión dijesen qué cruceros son éstos, porque no conozco otros en la Península que el *Isla de Cuba* y el *Isla de Luzón*, y éstos figuran en otra parte. Además, me extraña que un buque se arme sólo por un mes. ¿Quiere decir que á los treinta días de armarlo se va á volver á desarmar? En ese caso no veo la ventaja de armarlo.

A continuación siguen cuatro destructores de torpederos, seis meses en tercera situación y seis en armamento, lo cual ha extrañado al Sr. Llorens mucho más que á mí, que no le doy más importancia que la de haberse invertido los términos: si son los buques que yo creo, lo interpreto en el sentido de que emplearán los seis primeros meses en llegar al estado de completo armamento, y que después estarán otros seis meses armados.

En cuanto al cañonero torpedero que, según la misma relación, ha de estar armado ocho meses y cuatro en movilización, supongo que es el *Destructor*; y si lo es, no va á haber tiempo para que pueda hacer el cambio de calderas que necesita reemplazar, y que si no se hace, dejarían á ese buque en estado de temporal inutilidad.

En las escuelas flotantes aparece una nueva, que todavía no sabemos para qué es; yo lo sospecho, y hasta sospecho cuál es el barco que á esa escuela se dedica; pero bueno sería que se expresara, porque no es ni la escuela naval, ni la escuela de aprendices marineros, ni escuela de guardias marinas.

Siguen en la lista los torpederos, y se incluyen entre ellos cinco que han de pasar el año entero en situación de reserva. Es decir, sin moverse. Si es porque no están en buenas condiciones sus máquinas ó sus calderas, lo mejor sería componerlas, y que se muevan alguna vez durante el año, para que la inacción no vuelva á ser causa de nuevos deterioros.

Y vamos á los buques en situación especial. Entre ellos se incluye un acorazado de segunda clase doce meses en reserva. Presumo que este barco ha de ser la *Numancia*, y quisiera saber, ya que va á estar los doce meses en reserva, si es que el Sr. Ministro de Marina ha desistido definitivamente de un proyecto que hace tiempo anda por las oficinas del Ministerio para trasformar ese buque en crucero protegido. Si de aquel expediente ha resultado que el buque es todavía aprovechable, y que con poco dinero podemos tener un regular crucero más, siento que esté otros doce meses en reserva, porque esto parece indicar el propósito de no trasformarlo ni sacar de él ningún partido.

Sigue luego el resguardo marítimo para la vigilancia y policía del litoral, y aquí viene otro desorden de redacción. Empieza así: «Departamento de Cádiz. Canarias: un cañonero de segunda, seis de tercera y trece escampavías.» Yo afirmo que en Canarias no hay ni va á haber tales buques, sino que son los del resguardo marítimo de todo el Departamento de Cádiz, en el cual están comprendidas las Canarias. Pero esto, que no necesita explicación para mí, oficial de marina, que lo veo todos días, la necesita para la Cámara, porque no es serio hacerla creer que en Canarias está ni va á estar todo el año ni una parte de él esa pequeña escuadra.

En el Departamento de Ferrol figura un crucero de segunda clase, armado todo el año, que tampoco he podido averiguar cuál es, y agradeceré á la Comisión me lo diga.

Pasando al art. 3.°, dice: «Que las fuerzas navales para el año económico venidero, en la estación naval del Sur de América, serán un crucero armado, por doce meses, sin decir de qué clase entre las tres que existen, por lo cual convendría hacer también alguna aclaración. Por mi parte puedo decir á la Cámara, porque quizás lo ignore, que allí no hay cruceros de primera, segunda ni tercera clase; lo que hay, según la clasificación oficial, es un cañonero torpedero de 500 toneladas, y seguramente será á éste al que se refiera el artículo, puesto que se le señala una tripulación de 60 marineros.

Sigue el art. 5.° «Fuerzas navales para Cuba.» Y en ellas encuentro un crucero protegido de primera clase, armado por diez meses. Pero tenemos que este buque, que probablemente será el *Alfonso XIII*, figura también en el art. 1.° dos meses armado en la Península y diez en Ultramar. Y como dicho art. 1.° es el referente á la Península y el 5.° el referente á Cuba, para los profanos resultarán dos cruceros protegidos diez meses en Cuba. Claro es que no hay tal cosa, y que la Comisión pudo haberlo dejado perfectamente claro suprimiendo los diez meses en el artículo de la Península, y dejándolos subsistentes en el de la isla de Cuba.

Siguen también en la isla de Cuba tres *buques auxiliares* armados por doce meses. Como esto de *buques auxiliares* es un término nuevo que no existe en la clasificación oficial de la marina, es conveniente se diga cuáles son. No censuro que los haya, me alegraría que hubiera más, si son de alguna utilidad; pero quisiera saber cuáles son y formar juicio de si son útiles. Tras de ellos vienen dos cruceros de primera clase de la Trasatlántica, armados por doce meses, y sobre esto ya ha hecho el Sr. Llorens una observación, con la cual yo no estoy muy distante de convenir.

De estos cruceros creo se han ofrecido al Gobierno hasta seis, y sólo hay dos armados. He pedido hace días al Sr. Ministro de Marina que trajese el contrato, precisamente para apreciar cuáles de ellos y de qué condiciones son los admitidos para apreciar su utilidad con relación al servicio á que se les destina en Cuba. Desde luego los considero útiles para trasportes; pero como este servicio lo ha hecho la Compañía Trasatlántica con sus propios buques y no con los cedidos al Gobierno, cobrando el precio correspondiente en los pasajes que verificaba, todavía

no han podido tener aplicación, ni sé si la tendrán alguna vez como trasportes. Pero si se destinan los cruceros en cuestión á vigilar las costas, me inclino mucho á la opinión del Sr. Llorens; por su gran tonelaje y calado no pueden aproximarse mucho á las costas sino en determinada parte, que es la menor del contorno de Cuba, la costa Sur del departamento Oriental, entre Cabo Cruz y Punta Maisi y algunas otras pequeñas porciones; pero en el resto no pueden aproximarse casi nunca á menos de tres millas de la costa.

Y como ya... (iba á decir hemos convenido, pero no hemos convenido nosotros); como el Gobierno ha dicho que fuera de las tres millas no puede intentarse ni aun la investigación de la bandera de los demás buques, si dentro de las tres millas no pueden entrar y fuera no tienen nada que hacer, resulta que son verdaderamente inútiles en este concepto. A mí me parece, buscando un símil, que es algo análogo á si los centinelas del cuartel de la Montaña se colocaran en la Castellana.

Creo que la Trasatlántica ha obrado patrióticamente poniendo á disposición del Gobierno lo que tenía, grande ó pequeño; pero entiendo que el Gobierno no ha estado demasiado acertado en la elección; porque todavía más útiles que los que ha tomado, que aunque no sé cuáles serán los seis, por lo menos conozco los nombres de dos de ellos, más provechosos para el servicio de guarda-costas de Cuba hubieran sido los pequeños, el *Piélago*, por ejemplo, que es de buen andar, de pequeño calado, y que además tiene la ventaja de que, como lo que se va á pagar no es una cantidad por buque, sino por tonelada, resulta que, cuanto más grandes son los barcos, naturalmente, más toneladas tienen y más dinero se da á la Trasatlántica, sin que el servicio resulte por esto favorecido, antes por el contrario, perjudicado.

Me refiero, como he dicho antes, al servicio de guarda-costas, porque si se van á destinar á otros fines distintos, serán objeto de otra discusión y de otras observaciones igualmente distintas.

En los dos artículos que se refieren á las fuerzas navales de Cuba y Puerto Rico, hay un párrafo final que lo considero muy pertinente, y es el de que, no obstante lo dispuesto en ellos, las fuerzas navales podrán ser aumentadas si lo exige el estado de la isla.

Este párrafo es el que yo hubiera querido ver aplicado también á la escuadra de la Península, donde no se ha puesto como párrafo del articulado, sino como una llamada, ó nota, al pie de la página y con letra distinta, según he dicho antes, y yo tengo mis dudas sobre si en esta forma es una parte de la ley, ó es sólo un comentario para su mejor inteligencia.

Respecto á Filipinas, veo que están todos los buques de que puede disponerse y armados por todo el año. En esto no tengo ninguna observación que hacer.

Y en cuanto á Fernando Póo, veo también un crucero de tercera clase, armado por doce meses, que me parece bien que esté allí; pero que no he podido averiguar tampoco cuál es.

Esto en cuanto á las aclaraciones que me parecen necesarias para la buena inteligencia del proyecto de ley, porque toda vez que va á aprobarse, es conveniente que sepamos lo que se aprueba. Yo desde luego me lo figuro, adivino lo que ha dejado de decirse y lo que está expresado erróneamente; pero no están en el mismo caso los que no son marinos, ni es natural que tengan conocimiento exacto de la clase, de la capacidad y del servicio á que cada uno de esos buques se destina.

No trato de entorpecer la aprobación de este proyecto de ley; por mí se aprobará hoy; pero lo que sí quiero es que la Comisión tenga en cuenta mis observaciones para que aclare todo esto, sin confiarlo exclusivamente á la Comisión de corrección de estilo, porque esta Comisión no está, ni puede estar, al tanto de estos detalles técnicos.

Y ya que estoy de pie, y no tengo más que decir al Sr. Ministro ni á la Comisión, voy á hacerme cargo de una alusión que me ha dirigido el Sr. Llorens con relación á análogas discusiones de otros años.

Decía el Sr. Llorens, con más gracia que razón, aun cuando no estaba desprovisto enteramente de ella, refiriéndose al buque *Marqués de la Victoria*, que había figurado en algunos presupuestos anteriores como depósito ó vivienda de la Comisión naval de Subic, y, sin embargo, algunos años después de haber figurado en presupuestos, se supo que ese buque no existía porque se había ido á pique.

Es cierto que esto lo hemos discutido en años anteriores. Yo no sé si el Sr. Llorens recuerda la explicación que le dí entonces; S. S. ha referido como explicación dada por mí lo que no era, según creo, más que un comentario de ella, por lo cual me veo precisado á referirla completa.

El vapor *Marqués de la Victoria* era, en efecto, pontón; un casco viejo que no servía para navegar y que, en vez de pegarle fuego ó echarlo á pique, se había habilitado para vivienda de la Comisión de marinos que estaba en aquel puerto despoblado de Subic ocupada en el levantamiento de los planos del arsenal que se proyectaba. Así figuró algunos años, y decía el presupuesto: «*Marqués de la Victoria*; Comisión de marina en Subic»; después de cuyo epígrafe venía la enumeración del personal afecto á aquella Comisión, que no era, como supone el Sr. Llorens, una dotación completa para el buque. Como el casco era viejo, fué empeorando, como es natural, hasta que no se pudo sostener á flote y se fué á pique ó se varó en la playa, y entonces la Comisión, que entretanto había construído ya algunos edificios, se fué á habitarlos y abandonó los restos del *Marqués de la Victoria* como se abandonan los despojos de un buque náufrago.

Después de esto ocurrió, en efecto, la irregularidad de forma que dice el Sr. Llorens, y de la cual no se apercibieron los confeccionadores de los presupuestos posteriores, y siguió figurando el mismo epígrafe «Comisión del *Marqués de la Victoria*»; pero sin que la irregularidad trascendiese más allá del nombre, porque los sobresueldos que cobraba el personal no eran en concepto de embarco, sino de comisión en tierra, en despoblado. Podrá ser que para algunas clases resulte que la cuantía del haber resulte, por concepto de comisión, la misma que por concepto de embarco; pero esto, en todo caso, no arguye irregularidad, porque lo que interesa es que se cobre lo debido, y nada más que lo debido, que es precisamente lo que ocurrió en aquellos años. Y dije también en aquella ocasión al Sr. Llorens: «Sirva esta explicación si se trata de aquel *Marqués de la Victoria* que se fué á pique; porque como S. S. ha citado este nombre en distintos períodos de su discurso y

con diferentes motivos, acaso en algunos de ellos no se refiriera al *Marqués de la Victoria* que se fué á pique, sino á otro nuevo que se está construyendo con el mismo nombre.»

Su señoría se ha contentado hoy con dar la mitad de mi explicación, y ha resultado lo que no es: que yo he querido hacer pasar el nuevo *Marqués de la Victoria*, que se construye en Galicia, por aquel que se fué á pique en Subic hace años. (*El Sr. Llorens*: Y así es. Pido la palabra.) De lo demás que ha dicho el Sr. Llorens no tengo que hacerme cargo, porque no se refiere á mí.

El Sr. **BARNUEVO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): A pesar de haberla pedido antes el Sr. Llorens, la tiene el señor Barnuevo, porque por pertenecer á la Comisión tiene preferencia.

El Sr. **BARNUEVO**: Señores Diputados, indudablemente os habrá causado sorpresa el que el último de los individuos de la Comisión pida la palabra en un asunto que no es de su competencia, y mucho más habiendo aquí en la Comisión dignísimos individuos pertenecientes á la marina que podrían contestar perfectamente á la cuestión técnica; pero como ésta va á ser examinada por el Sr. Ministro de Marina, no os importe que el menos competente de todos haya pedido la palabra para decir dos en defensa del dictamen, que en realidad no ha sido atacado.

¿Qué se ha dicho contra el dictamen de la Comisión? Pues se le ha atacado por la forma de su redacción, porque no tiene la explicación y la relación de los buques de nuestra armada con el número de toneladas de cada uno y el sitio á que están destinados. A esto se ha reducido la impugnación que se ha hecho.

El dictamen, realmente, contiene las fuerzas que han de servir este año para defender la Patria y para dedicarse á los servicios que son indispensables. ¿Puede haber duda de que en nuestra situación, de que en la situación de España, sean necesarias esas fuerzas navales que se destinan á estos servicios?

Nadie lo ha puesto en duda, y lo mismo el señor Auñón que el Sr. Llorens siempre han dicho que esas fuerzas son menos de las necesarias, y han manifestado su recelo de que no respondan á las exigencias que tienen que llenar. Y desvanecido este recelo, si resultare que en las fuerzas consignadas en el proyecto no había exactitud y no respondían tampoco á los gastos incluídos en el presupuesto, ¿no se podía exigir á alguien la responsabilidad? Es indudable. Pues entonces, ¿qué peligro hay en que este proyecto de fuerzas navales se apruebe por el Congreso? El fondo de la cuestión está en que esas fuerzas navales existan; ojalá pudiéramos presentar las que son necesarias; pero no dudéis que los buques que figuran en este proyecto corresponden á los gastos que se consignan en el presupuesto del Estado. Si los señores que han impugnado el dictamen estiman necesario que se conozca la lista de los buques con sus nombres, la Comisión no tiene inconveniente ninguno en darla á conocer; pero cree que es ocioso. Y como ya he manifestado que no iba á tratar, por falta de competencia, la cuestión técnica, que examinará el Sr. Ministro de Marina contestando á las observaciones que se han hecho, yo, en nombre de mis dignos compañeros de Comisión, pido al Congreso se sirva aprobar el dictamen que hemos tenido el honor de someter á su consideración.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Señores Diputados, yo estaba lleno de satisfacción al oir la primera parte del discurso del distinguido jefe de la armada y Diputado Sr. Auñón, en la que ha dicho que este proyecto de fuerzas navales era una verdad, que todos los buques eran buenos y que estaban en disposición de batirse, como es lo cierto. Pero más tarde, analizando el proyecto, hizo tales observaciones, puso tales reparos y pidió tantas explicaciones, que seguramente salió de sus labios, acaso sin quererlo, algo así como reflejo de la idea de que este proyecto está lleno de errores y de faltas gravísimas.

Yo debo decir al Sr. Auñón que este proyecto de fuerzas navales que se está discutiendo está calcado en todos los que se han presentado á las Cámaras en años anteriores.

Preguntaba el Sr. Auñón: «¿Qué significa presentar primero este proyecto de fuerzas navales y más tarde el presupuesto general de gastos del Estado?» Pues la explicación es muy sencilla; este proyecto se hizo después de haberse acordado en Consejo de Ministros que el presupuesto ordinario del Ministerio de Marina fuera el del año anterior; por consiguiente, ya tenía el Ministro una base para hacer el proyecto de fuerzas navales y no separarse de los créditos que estaban acordados.

Mucho me ha sorprendido que un jefe de la armada tan distinguido como el Sr. Auñón me censure por suponer que no ha habido actividad por parte del Ministro de Marina para hacer adelantar la construcción de los acorazados, y especialmente la del *Carlos V*. Mucho me extraña, repito, este juicio formulado por S. S.

¿Olvida el Sr. Auñón que apenas me encargué del Ministerio nombré á un vicealmirante en comisión especial para que pasara á los departamentos y procurara activar á todo trance, en todas formas y por todos los medios, la construcción de los acorazados en todos y cada uno de los arsenales en que se está realizando?

¿Olvida S. S. que como consecuencia de esa comisión se dieron facultades á los capitanes generales de los departamentos para que pidieran al extranjero ó á las fábricas españolas cuanto necesitasen para activar esas construcciones?

Y si S. S. sabe todo esto tan bien como yo, porque no puede ignorarlo, no es posible que lo ignore, ¿por qué me dirige censuras, cuando está persuadido de que por el Ministro de Marina se ha hecho cuanto ha sido posible para activar la construcción de los acorazados en los arsenales?

¿No se convence S. S de lo injustificados que son los cargos que me ha dirigido?

¡Que no se ha activado la construcción del acorazado *Carlos V!* Pues qué, ¿ignora el Sr. Auñón lo que ha hecho el Gobierno para acelerar en lo posible la construcción de dicho buque? Seguramente no lo ignora S. S., no puede ignorarlo, dado su talento y el interés que constantemente pone en los asuntos que con la marina se relacionan. ¿No sabe el Sr. Auñón que el Gobierno, á propuesta del Ministro de Marina, ha dirigido toda clase de excitaciones á la Sociedad encargada de la construcción del *Carlos V* para que

activase sus trabajos? ¿No sabe S. S. que con ese objeto se han adelantado á esa Sociedad 2 1/2 millones de pesetas? (*El Sr. Auñón*: Eso sí lo sé.) Pues si lo sabe S. S., ¿cómo dice que no se han activado los trabajos de la construcción del acorazado *Carlos V*? ¿A qué llama S. S. activar la construcción de un buque? ¿De qué otro modo podían activarse esos trabajos? ¿Ha podido hacerse más, que sabiendo que esa Sociedad no estaba muy bien de capital y que eso era causa de atraso en los trabajos de construcción de ese barco, decirle: ¿qué te hace falta? ¿dos millones y medio de pesetas? Pues ahí los tienes para que puedas adelantar en los trabajos, y ya se descontará esta candidad de lo que el Estado te ha de pagar por el buque. ¿Cómo, pues, me hace S. S. cargos en este punto? ¿Qué más hubiera hecho S. S.? ¿Pudiera haber hecho más alguien en el Ministerio de Marina?

Ya ve el Sr. Auñón cómo se ha activado todo lo que era posible la construcción del acorazado *Carlos V*, y cómo las censuras que me ha dirigido con este motivo son completamente injustas, infundadas y faltas de toda lógica y razón.

Refiriéndose el Sr. Auñón á la trasformación de la fragata *Numancia*, preguntaba: «¿Es cierto que va á trasformarse este buque?» Sí, Sr. Auñón; pero yo no podía clasificar ese barco, contando previamente con la reforma, mientras no estuviera aprobado el proyecto de ley que he de presentar para su trasformación. Si las Cortes aprueban este proyecto de ley que traeré oportunamente, entonces pasará ese buque á reformarse; y si no lo aprueban, quedará como aparece en el proyecto de ley que ahora se discute. Yo no podía adelantarme á la resolución de las Cámaras. Compréndalo el Sr. Auñón.

En resumen, yo tengo que dar las gracias al señor Auñón por la primera parte de su discurso, que ha sido donde S. S. ha pensado y se ha expresado como jefe de la armada, mientras que en la segunda ha pensado y se ha expresado guiado por la pasión política; y como esta es una cuestión pura y exclusivamente marítima, técnica, me quedo con la primera parte del discurso del distinguido jefe de la armada Sr. Auñón, dejando la segunda á la consideración de la Cámara.

También he de pronunciar algunas palabras, muy pocas, en contestación á lo dicho esta tarde por mi amigo particular el Sr. Llorens.

Pregunta S. S. si el mar jurisdiccional empieza en las costas de Cuba. No, Sr. Llorens; hay cayos que están avanzados frente á la isla de Cuba en más de 15, 20 y hasta 25 millas, y desde las playas de esos cayos á alta mar empieza el mar jurisdiccional.

También ha hablado el Sr. Llorens de los trasatlánticos, y ha manifestado que acaso hubiera sido mejor que se hubieran contratado los vapores pequeños, citando como tal el *Piélago*. El *Piélago* no lo ha ofrecido la Compañía Trasatlántica; ofreció solamente los trasatlánticos, y se han tomado los de más velocidad, porque sabe perfectamente el Sr. Llorens que mucha parte de las costas de la isla de Cuba es mar azul, donde esos barcos muy veloces pueden prestar importantes servicios, y además pueden ser útiles para defender á nuestros buques menores de un ataque de que pudieran ser objeto por algún barco que tuvieran los filibusteros.

Por lo demás, el Sr. Llorens ha reconocido que la Sociedad Trasatlántica se ha conducido con un patriotismo que es digno de todo encarecimiento; ha ofrecido al Estado seis de sus buques, sin ningún interés durante seis meses; el Gobierno ha tomado dos, que están ya prontos para salir á la mar, y en cuanto acaben de ser armados saldrán para su destino.

Con lo expuesto creo haber contestado á las observaciones y censuras, ciertamente algo injustas, que se me han dirigido con motivo del proyecto de ley de fuerzas navales que se está discutiendo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Auñón tiene la palabra.

El Sr. **AUÑON**: Voy á rectificar, por el orden en que han hablado, primero al digno individuo de la Comisión Sr. Barnuevo, y después al Sr. Ministro de Marina.

El Sr. Barnuevo dice que, en efecto, no he atacado el fondo de la cuestión. Esa es precisamente la primera afirmación que yo hice, que no iba á atacar el fondo del proyecto, sino á hacer observaciones y pedir aclaraciones, porque lo que para mí era difícil, lo que para un oficial de marina en ciertos puntos era un jeroglífico, lo era en totalidad para el mayor número de los Sres. Diputados.

De manera que estamos conformes; no me opongo á que el proyecto se apruebe tal y como está en cuanto al número de buques; lo que quiero es que se ponga en buen castellano y en forma inteligible, y después que sea aprobado y que se entregue á la Comisión de corrección de estilo que ha de ocuparse exclusivamente de la parte literaria. Es claro que ésta lo redactaría perfectamente, en estilo bellísimo, pero erróneo é inexacto en cuanto al fondo, y el país no se enteraría de lo que significa y contiene la ley que se ha votado.

También decía el Sr. Barnuevo, que quedan desvanecidas las sospechas de que hubieran figurado en el proyecto buques que no existen. Yo no he manifestado tales sospechas; lo que he dicho es, que tengo, no sospecha, sino certeza, de que no acierto cuáles son algunos de esos buques; y como todos ellos pueden ser trasladados de una á otra parte, quería saber cuáles son los que van á estar en España y cuáles los que van á estar en Cuba cuando empiece á regir la ley que se discute. Ya sé yo que todos los buques mencionados existen; pero quería saber, además, cuando la ley habla, por ejemplo, de un crucero de segunda clase, á cuál de ellos se refiere, á fin de cerciorarme de si son meros errores de redacción ó de otra naturaleza que puedan enmendarse ahora que estamos en la oportunidad para ello.

También ha dicho el Sr. Barnuevo, y no estoy conforme en esto con S. S., que aun en el supuesto de que se hubiera incluído en el proyecto algún buque que no exista y hubiera que pagarlo, con exigir después la responsabilidad, todo estaba remediado. Ya se conoce que el Sr. Barnuevo es magistrado, y que no le asustan los pleitos; pero más remediado estará si no se deja llegar ese caso, porque entonces no habría necesidad ni aun de remediarlo. A esto es á lo que yo me refería al decir que las leyes se deben redactar con toda claridad, para que no pueda verificarse en caso. Ya sé yo que esas ficciones no han de verificarse nunca, tratándose de la administración de Marina; pero bueno es que redactemos las leyes con la claridad necesaria para que no haya ni aun la posibilidad de que se verifiquen por error. Quiero, en fin, una cosa tan lógica, que no sé ni cómo puede

discutirse: quiero las leyes claras, para que no venga después ese fárrago de aclaraciones y explicaciones que constituyen un verdadero caos en todos los ramos de la administración española.

También ha dicho S. S. que se darán, si es necesario, los nombres de los buques. Pues no es otra cosa lo que estamos pidiendo el Sr. Llorens y yo desde que empezó el debate; de modo que si se hubiera empezado por decirlos, se habría evitado mucho de lo que hemos hablado. Yo insisto, no en que se lea la relación completa de todos los buques por sus nombres, sino sólo de los en que he manifestado duda, Y no tengo más que decir al Sr. Barnuevo.

El Sr. Ministro de Marina dice que este proyecto está redactado en la misma forma que todos los demás análogos. No me parece mal la forma; lo que me ha parecido mal es la confusión que en todo él se advierte, por lo cual me repugna que pase como ley castellana. Y no insisto en la demostración, porque sería repetir lo que he dicho al enumerar buque por buque y artículo por artículo, y poner de manifiesto los errores y las confusiones que he advertido en el texto.

Respecto á si el presupuesto anterior ha de regir en el año venidero, S. S. da una explicación que con buena voluntad podemos dejar pasar por satisfactoria, toda vez que ese no es el punto principal de lo que se discute. Dice S. S. que al hacer en el preámbulo la afirmación de que el presupuesto anterior es el que ha de regir, no se refiere á que aquella ley pasada haya de continuar rigiendo en lo venidero, sino que el presupuesto futuro va á ser igual al pasado, supuesto que las Cortes aprueben el proyecto presentado. Esto me parece haber entendido á S. S., y doy por buena su explicación, porque la verdad es que tampoco tiene otra menos mala. Pero es el caso que aun así tampoco resulta cierto: perdone S. S. que lo haya dicho con esta espontaneidad; y si molesta la palabra empleada, téngala por no dicha. Lo que quiero decir es, que el presupuesto que hoy rige no es igual al propuesto para el año venidero, porque no se refiere á los mismos buques. Ambos presupuestos podrán ser iguales en la cantidad total de millones á que ascienden; eso sí es verdad; pero en cuanto á la distribución por capítulos, no son iguales, y bien lo sabe S. S. Pero no hago hincapié en este punto: me doy por satisfecho con su explicación, es á saber: que la totalidad del presupuesto venidero va á ser igual á la totalidad del que rige; pero se ha expresado mal el concepto en el preámbulo, sin duda para que no desafine con el texto de la ley, por más que todo ello era tan fácil de decir.

En cuanto á que S. S. no merece cargos porque no se hayan concluído los buques, quizás tenga razón: en un año no se pueden hacer los buques; pero, además de que ya estaban algo adelantados cuando S. S. vino al poder, me parece que habiendo tenido tantos medios de activarlos, no ha hecho bastante con haber enviado un vicealmirante á que recorriese los arsenales, y volviera á contarle lo que había encontrado en ellos.

Lo que conviene saber es, qué resoluciones ha tomado S. S. en virtud de ese informe; porque si no ha dado resultado... (*El Sr. Ministro de Marina*: Ha dado resultados, y muy favorables.) Ha dado resultados muy favorables... (*El Sr. Ministro de Marina*: Como que están para botarse al agua dos de los barcos.) Para eso están desde que se empezaron, pero todavía no se han botado, y llevamos seis años de construcción, y uno y medio de buenos resultados. (*El Sr. Torres-Carta pide la palabra.*)

Dice S. S. que otro no hubiera hecho más, ni aun tanto; y me pregunta si yo hubiera hecho más. Yo no me he visto nunca en el caso de hacerlo, ni Dios lo permita; porque no está para deseado el cargo; pero como tampoco vamos ahora á censurar lo que pueda hacer cada uno en el porvenir, me dirigía á S. S. por lo que hace en el presente; y tal vez inspirado por las exigencias supremas del patriotismo, viendo que podemos llegar á situaciones difíciles sin tener todos los buques que acaso exagerando un buen deseo creo que debiéramos tener, creía que S. S., sin negarle lo que ha hecho, no había hecho, sin embargo, todo lo que era necesario para que esos buques estuvieran, si no concluídos por completo, en condiciones tales de adelanto, que en pocos meses pudiéramos ponerlos en el mar si hicieran falta.

Sobre la trasformación de la *Numancia*, ha dicho ya S. S. que se propone hacerla. No tengo, respecto á esto, nada que decir; porque yo no hacía sobre eso una censura, sino simplemente una pregunta.

Respecto de la Compañía Trasatlántica, dice S. S. que no le ha ofrecido el *Piélago* ni otros buques de ese porte; y claro es que si no se los ha ofrecido, no los podía aceptar S. S. Pero si los que ha aceptado no son exclusivamente para la defensa de las costas, sino por si llega el momento de defenderse ó de atacar á marinas de guerra extranjeras (no quiero decir cuáles), entonces me parece que tampoco son muy apropiados para ese fin, porque buques de tan gran tonelaje, sin más artillería que la correspondiente á un modestísimo crucero de 1.000 toneladas, lo que hacen es presentar un gran blanco, con muy poca defensa, careciendo hasta de la rapidez de marcha de los cruceros modernos. Todavía si hubieran sido entregados gratis, no diría nada, antes propondría un voto de gracias para la Trasatlántica, voto que hoy hemos de concretar al término de los seis primeros meses en que no pide nada; pero como esos seis meses ya han pasado, ó faltará muy poco, pronto empezará á cobrar la Compañía un tanto por tonelada, quedando relegada á la historia aquella concesión gratuita. De modo que, en realidad, no podemos hablar mucho por ahora de las concesiones graciosas de la Compañía Trasatlántica: la cosa merece examen, pero no es esta ocasión de entrar en él, porque no tratamos ahora de eso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El señor Llorens tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LLORENS**: Tengo que rectificar algo de lo expuesto por el Sr. Auñón, por el individuo de la Comisión Sr. Barnuevo, y por el Sr. Ministro de Marina, en la parte que á mí se refiere.

El Sr. Auñón ha recordado una larga discusión habida en esta Cámara sobre el *Marqués de la Victoria*, y todo lo que ha dicho, como es natural, resulta cierto; pero tiene tal manera de hablar S. S., que envuelve en nebulosidades lo más claro, para que la discusión aparezca por la faz que á S. S. le conviene.

Es cierto que el *Marqués de la Victoria* era un pontón y que fué llevado á la rada de Subic para que sirviese de abrigo á una Comisión que allí se envió á estudiar la construcción de un arsenal. Pero

en el presupuesto aparece, no como tal Comisión, sino como oficialidad y tripulación correspondiente á un barco, con todas las gratificaciones de embarque á ello inherentes; y es indudable que aquellos otros que se encuentran en el arsenal que se está construyendo en Subic, no gozan de las mismas gratificaciones que los que aparecen embarcados. Nunca hubo en ese barco la tripulación que en el presupuesto aparecía consignada; me consta de una manera evidente que se hallaba viviendo en tierra; tanto es así, que presenté á la Cámara una fotografía en la que veíanse formados en línea los oficiales del *Marqués de la Victoria* cada uno con su bicicleta correspondiente.

En 1887 se fué el buque á pique, y como es natural, se formó el expediente oportuno que se remitió al Ministerio de Marina; pero en los presupuestos del año siguiente continuó apareciendo como barco que se encontraba sobre la superficie del mar, con la dotación, gratificaciones, etc.; y lo que es más, sirviéndole á la oficialidad que estaba en tierra, el tiempo que pasaba en Subic como años de embarque, como práctica de navegación. Esto no lo negará el señor Auñón. Pues bien; de esto se deducían las enormidades siguientes:

Primero, que un buque que se había ido á pique, figuraba en el presupuesto como barco útil para el servicio.

Segundo, que ese barco tenía la tripulación completa.

Tercero, que esa tripulación cobraba gratificación, y además se beneficiaba de los años de embarco como de práctica en la navegación.

Tanto es esto así, que voy á señalar un testigo de mayor excepción. Un compañero del Sr. Auñón, capitán de fragata, al enterarse de ese abuso, publicó un folleto, que S. S. sin duda habrá leido, en el cual se quejaba de las dichas é increibles enormidades, diciendo que así sus compañeros cumplían condiciones de embarque sin navegar, y se derrochaba el dinero.

Si el Sr. Auñón tiene interés, traeré ese tomo, aunque ya en las Cortes anteriores leí de él algunos párrafos. Lo que por de pronto puedo decir es, que el autor del folleto á que me refiero es un oficial de la armada, que entonces era comandante del *Argos*, y cuyo oficial se quejaba del abuso inmenso, incalificable, que se cometía consignando en el presupuesto dotación para la tripulación de un buque que estaba en el fondo del mar, y que esa tripulación cobrase además gratificación, cuando los individuos que la componían se hallaban viviendo en Subie.

Esto se prueba con los presupuestos en la mano, porque ese buque, después de estar á pique, ha figurado en los de siete años. Se anegó el año 1887 y ha estado figurando en los presupuestos de 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893 y 1894, y se quitó porque yo me levanté aquí á pedir que se borrara del presupuesto; pero como dice el Sr. Auñón muy bien, y claro es que nadie puede conocer mejor el paño que S. S., como que en el Ministerio de Marina se hacen las cosas de cualquier modo, á ojo de buen cubero, resultó que el año pasado no estaba ese buque en el presupuesto, es verdad; pero en cambio lo encontré en ese célebre libro, que tanto hemos discutido S. S. y yo, donde constaba el comandante, oficiales de á bordo y hasta alférez de navío, y S. S., que sabe escaparse por la tangente como nadie, viéndose cercado por argumentos irrebatibles, dijo que podía referirse esa tripulación á un barco que se le acababa de poner la quilla; con lo cual puso de manifiesto otro abuso, como es el de que apenas se le pone la quilla á un barco, ya tiene tripulación completa.

Esto con respecto al Sr. Auñón.

Como respuesta al digno individuo de la Comisión que me ha contestado, debo significarle que desearía que España poseyera, no la fuerza naval que tiene, sino otra muchísimo mayor.

Cuantas veces me he levantado en este sitio para tratar de la Marina, que han sido muchas, más de cien, ha sido para pedir que se pusiesen los buques en condiciones de navegación, y me he ocupado de las que tenía cada uno de ellos, demostrando que ni el estado de sus calderas, ni el de su casco, era el necesario y preciso para que sus tripulaciones pudieran alcanzar una victoria y no un Trafalgar. Esto he demostrado desde estos bancos, y si se me hubiese atendido, apresurando, como tantas veces pedí, la construcción de los buques que están construyéndose en los arsenales, se hubiera remediado ese estado tan atrasado en los trabajos, y que impide que el Ministro de Marina pueda poner en servicio los tres cruceros, puesto que se habría prescindido, como ahora se ha hecho, de la embarazosa administración de la Marina, que hace se adquieran los materiales un año después de reclamados.

No me he ocupado hoy de las condiciones y de lo que puedan valer los barcos que aparecen en esa lista, porque sentimientos que fácilmente comprenderá la Cámara me lo impiden, y por eso he hecho tan sólo una indicación al Sr. Ministro de Marina, limitada á pedirle que haga cuanto pueda, á fin de que las calderas y cascos de los buques estén listos y en las mejores condiciones posibles, para si fuera necesario utilizarlos, que sea con ventaja, porque sería triste que en caso de guerra se viera obligada la oficialidad de la armada á batirse en buques que no tenían condiciones para combatir.

Agregaba el digno individuo de la Comisión, que si se pusiera en un presupuesto de marina un buque que no existiera, se exigiría la responsabilidad á quien lo hiciera. Puedo asegurar á S. S. que en este país nunca se exige responsabilidad á los Ministros, y la prueba es lo sucedido con el *Marqués de la Victoria*, que venía figurando en los presupuestos después de llevar muchos años debajo del agua; pedí al antecesor del Sr. Ministro de Marina que se averiguara, formando expediente, cómo se habían cobrado sueldos y gratificaciones de embarque por los que aparecían formando su dotación, y me dijo que no había por qué formar expediente, y pidiéndole luego que á lo menos exigiera las responsabilidades consiguientes, me contestó que el hecho era tan sólo un descuido.

Si se hubiera de exigir responsabilidad, ¿cree S. S. que habría muchos que quisieran ser Ministros como lo quieren ser ahora? No; la impunidad es lo que les anima.

Aseguraba también el digno individuo de la Comisión, que todos los barcos que figuran en la lista existen. Pues yo divido en tres categorías estos barcos: una de los que existen, otra de los que podían existir y otra de los que se pueden considerar como no existentes.

No deseo decir más sobre este punto; pero si se empeña el Sr. Barnuevo, llegaré á expresar lo preciso para domostrar á S. S. la verdad de lo que estoy asegurando.

El Sr. Ministro de Marina, en la pequeña parte que ha tenido la bondad de contestarme, ha venido á exponer los razonamientos que yo también había dicho antes. Dice S. S. que hay cayos ó islotes en la isla de Cuba, que están fuera de las tres millas, ó sea, de lo que el Sr. Ministro de Estado llamó «aguas jurisdicionales», y que esos trasatlánticos son para vigilar dichos cayos y ver á distancia, y también para defender los barcos pequeños que navegan entre los islotes, por si algún día un buque filibustero, dado el apoyo que les dispensa cierta Nación, se considerase capaz de atacar á los de la marina española; pero S. S. no tenía presente lo que expuso su compañero el Sr. Ministro de Estado. Yo creo, y no voy á exigirle al Sr. Ministro de Marina que lo declare, porque comprendo que no lo puede hacer, que S. S. se reía de los preceptos de derecho internacional que la otra tarde expuso el Sr. Ministro de Estado, preceptos completamente nuevos, pero que si fueran ciertos, que no pueden serlo, y España entera los rechaza, harían que no sirvieran para nada esos buques, porque si sólo en tres millas tenemos jurisdicción, en aquellas aguas en que por estar fuera de las tres millas no tenemos derecho ninguno, ¿qué iban á hacer los trasatlánticos? ¿Pedir la bandera? No es posible. ¿Mandar hacer alto? Esto...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Está S. S. en el uso de la palabra para rectificar.

El Sr. **LLORENS:** Estaba rectificando; es decir, demostrando la inutilidad, á mi entender, de esos dos trasatlánticos en Cuba; pero puesto que hasta el señor Presidente parece que está convencido de esa inutilidad, es innecesario que yo insista en demostrarla.

Para terminar: creo, respecto á la Trasatlántica, que verdaderamente ha prestado grandes servicios al país; sus buques han estado constantemente á disposición del Ministro de la Guerra y del Ministro de Marina para trasportar á Cuba todo cuanto ha sido necesario; pero hay que declarar que lo ha hecho mediante el pago de sus servicios. De suerte que, si la guerra de Cuba es una calamidad enorme para España, y como españoles, para los individuos que componen esa Sociedad, lo que es para ella la guerra es un negocio redondo. Además, creo que el contrato celebrado por el Estado con la Compañía determina que éste tiene derecho á pedir esos trasatlánticos y á armarlos cuando lo tenga por conveniente; de manera que, si tal precepto consta, la Trasatlántica no ha hecho ni más ni menos que cumplir las condiciones del contrato.

Respecto al precio por tonelada y día, de esto nos ocuparemos al discutir los presupuestos, y, por consiguiente, no tengo nada más que añadir ahora.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El señor Auñón tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AUÑÓN**: Creía yo que el Sr. Ministro de Marina iba á impugnar lo dicho por el Sr. Llorens respecto al buque que figuraba en presupuestos y que no existía, porque el Sr. Llorens se refería á algunos presupuestos de épocas en que S. S. era Ministro, como son los presupuestos del 91 y del 92. Su señoría no lo ha hecho, y yo, haciéndome cargo de que sólo quedan algunos minutos de sesión, voy sólo á hacer dos afirmaciones. El Sr. Llorens ha tratado de demostrar que los oficiales del *Marqués de la Victoria* no vivían á bordo, y no ha encontrado mejor argumento que el de que uno de esos oficiales se había retratado en bicicleta, lo cual, á mi juicio, no constituye prueba plena. (*El Sr. Llorens*: Que el buque estaba debajo del mar.) Pero la bicicleta no. (*Risas.—El Sr. Llorens*: Claro que no.) La otra observación se refiere al nombre del *Marqués de la Victoria*, y ahora, por las últimas palabras de S. S., recuerdo bien aquella discusión. Relacionando S. S. el número existente de los buques y las plantillas del personal, decía que en ellas figuraban comandantes y oficiales de buques como el *Marqués de la Victoria*, que no existía, á lo cual contesté que la plantilla no dice que estas personas estén en ejercicio de mando; no hace más que determinar la categoría á que corresponde el mando de cada buque, y que así lo decía el encabezamiento que S. S. leyó después, y se convenció. (*El Sr. Llorens*: ¡Quiá!) La plantilla dice que es destino de teniente de navío de primera clase el mando de varios buques, entre ellos el *Marqués de la Victoria*, y S. S. decía: «¡Si no existe el *Marqués de la Victoria!*» A lo cual contesté: no existe el que se fué á pique; pero existe otro que se está construyendo con el mismo nombre, y lo que quiere decir la plantilla es que cuando ese buque tenga comandante, será de la clase de tenientes de navío de primera. Creo que la explicación es clara.» (*El Sr. Llorens*: ¡Buena razón!)»

Terminada la discusión de la totalidad, se procedió á la de los artículos, y fueron aprobados sin debate todos los del proyecto, anunciándose que éste pasaría á la Comisión de corrección de estilo y sería sometido á la aprobación definitiva del Congreso.

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa declaración de hallarse conformes con lo acordado, fueron aprobados definitivamente, anunciándose que pasarían al Senado, los siguientes proyectos de ley:

Prorrogando hasta 30 de Julio de 1897 los recargos arancelarios sobre el trigo, harina y salvado que se importen del extranjero. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Fijando las fuerzas navales para el año económico de 1896-97. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Pasaron á la Comisión de actas las credenciales presentadas por D. Manuel Polo y Peirolón y D. Alfredo González Fuentes y García, electos Diputados respectivamente por Valencia y Remedios (Santa Clara, Cuba.)

Quedó el Congreso enterado de haberse constituído las Comisiones nombradas para dar dictamen sobre los asuntos siguientes, habiendo elegido presidentes y secretarios á los señores que á continuación se expresan:

Incluyendo en el plan general de carreteras una de Mortera á Corbán, D. Antonio Molleda y D. Emilio de Alvear.

Prolongando hasta la del puente de Astudillo á

Villadiego la carretera incluída en el plan general con el nombre de Alar del Rey á Sotregudo. D. Matías Barrio y Mier y D. Miguel García Romero.

Incluyendo en el plan general de carreteras una de Puerto-Lápiche y Herencia á Alcázar de San Juan, D. Rafael Serrano Alcázar y D. Lorenzo Domínguez Pascual.

Suspendiendo una sentencia del Tribunal de lo Contencioso sobre condiciones para el arrendamiento de las contribuciones en la provincia de Sevilla, D. Antonio Molleda y D. Gumersindo Gil.

Incluyendo en el plan general de carreteras una de Fuente el Fresno á la de Toledo á Piedra, D. Emilio Nieto y D. Guillermo Gil.

Suspendiendo una sentencia del Tribunal de lo Contencioso sobre derecho á pensión de D.ª Encarnación García Ontiveros, D. Antonio Molleda y D. Rafael Tovar.

Regulando las relaciones comerciales de España con las Naciones que celebraron y tienen en vigor convenios directos de comercio, D. Joaquín Sánchez de Toca y Sr. Marqués de Cáceres.

Sobre aplazamiento y relevación del impuesto y concesión de auxilios pecuniarios y en especie á la agricultura y ganadería, Sr. Marqués de Cusano y D. Julio Seguí.

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De la estación de Argamasilla de Alba á Arenas de San Juan, D. Rafael Serrano Alcázar y D. Lorenzo Domínguez Pascual.

De Villarrubia de los Ojos á la de Puerto-Lápiche á Ciudad Real, D. Emilio Nieto y D. Guillermo Gil.

De Sahagún á Las Arriondas á la de León al Campo de Caso, D. Juan Bautista Lázaro y D. Vicente González-Regueral.

De Criptana á enlazar con la de Bonilla á Madridejos, D. Rafael Serrano Alcázar y D. Lorenzo Domínguez Pascual; y

Sobre adquisición y uso del *Libro de la familia*, D. Francisco Lastres y D. Eusebio A. Zubizarreta.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes y voto particular:

Dictamen de la Comisión de presupuesto de la isla de Cuba sobre el proyecto de ley presentado por el Gobierno para arbitrar los recursos necesarios al restablecimiento del orden público en dicha isla. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Idem de la Comisión que entiende en el proyecto de ley prorrogando la suspensión de los derechos de exportación sobre las galenas, plomos y litargirios argentíferos. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Dictámenes de la Comisión de incompatibilidades, presentando la lista de los Sres. Diputados que tienen empleos compatibles con el cargo, según lo prevenido en la ley de 7 de Marzo de 1880. (*Véanse los* Apéndices 5.° *y* 6.° *á este* Diario.)

Voto particular de los Sres. López Puigcerver, Fernández Villaverde, Aguilera y Eguilior, proponiendo que se apruebe la elección del distrito de Quebradillas, y se declare vacante su representación en Cortes por hallarse incapacitado para ejercerla el Diputado electo D. Rafael López Landrón. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Dictamen de la Comisión de incompatibilidades sobre el caso del Sr. D. Rafael López Landrón, electo por Quebradillas (Puerto Rico.) (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Dictámenes sobre inclusión en el plan general de carreteras del Estado de las que á continuación se expresan:

Una de Peraltilla á Barbuñales. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Una de tercer orden que, partiendo de la de Sahagún á Las Arriondas en la provincia de León, termine en la de León á Campo de Caso. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Otra de Jobe á Ferreira. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Otra de Mortera á Corbán. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Dictamen prolongando hasta la del Puente de Astudillo á Villadiego la carretera ya incluída en el plan general de las del Estado con el nombre de Alar á Sotresgudo. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Idem sobre concesión de prórroga para terminar las obras del ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

Idem autorizando la concesión de un ferrocarril de Benavente á León. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Orden del día para mañana: Los dictámenes leídos y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y diez minutos.

QUINCE APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, prorrogando hasta 30 de Junio de 1897 los recargos arancelarios sobre el trigo, harina y salvado que se importe del extranjero.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Continuarán vigentes hasta el 30 de Junio de 1897 los recargos arancelarios establecidos por la ley de 9 de Febrero de 1895, sobre el trigo, la harina de trigo y el salvado que se importen del extranjero.

Art. 2.° El Gobierno presentará oportunamente á las Cortes el correspondiente proyecto de ley proponiendo el régimen arancelario al que desde aquella fecha deben sujetarse los productos nacionales.

Art. 3.° Si el día 30 de Junio de 1897 las Cortes no hubiesen votado y sancionado S. M. la ley á que se refiere el artículo anterior, continuarán exigiéndose los citados recargos arancelarios hasta la promulgación de dicha ley.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, fijando las fuerzas navales para el año económico de 1896-97.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo primero. Las fuerzas navales que para las atenciones generales del servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdicionales de la Península é islas adyacentes, estaciones navales de la América del Sur y provincias de Ultramar deben figurar durante el año económico de 1896 á 1897, son las siguientes:

PENÍNSULA É ISLAS ADYACENTES

Escuadra de instrucción.

Un acorazado de primera clase, de 9.000 toneladas, seis meses en tercera situación y seis en la de movilización.

Tres acorazados de segunda clase, de 7.000 toneladas, seis meses en tercera situación y seis en la de movilización.

Un crucero protegido de primera clase, dos meses en tercera situación en la Península y diez en la Habana (1).

Un crucero de segunda clase, armado todo el año.

Un id. de id., un mes en tercera situación.

(1) Si las necesidades del servicio lo exigieren, continuarán armados estos buques con cargo al presupuesto extraordinario de Ultramar.

Cuatro destructores de torpederos, seis meses en tercera situación y seis en la de armamento.

Un cañonero torpedero, ocho meses en tercera situación y cuatro en la de movilización.

Torpederos.

Cuatro torpederos, ocho meses en tercera situación y cuatro en la de movilización.

Servicios especiales.

Dos cruceros protegidos de segunda clase, doce meses en tercera situación.

Buques depósitos de marinería.

Tres fragatas, armadas todo el año.

Comisión hidrográfica.

Un vapor, armado todo el año.

Escuela de mar para guardias marinas.

Una corbeta, armada por seis meses en la Península y seis en Ultramar (Filipinas).

Escuelas flotantes.

Una fragata, armada por doce meses.

Una corbeta, armada por doce meses.

Un crucero de primera clase, seis meses en tercera situación y seis en la de armamento.

Torpederos.

Un torpedero, seis meses en tercera situación y seis en la de reserva.
Tres torpederos, dos meses en tercera situación y diez en la de reserva.
Cinco torpederos, doce meses en reserva.
Una lancha torpedero, doce meses en reserva.

Situaciones especiales.

Un crucero protegido de primera clase, seis meses en situación de armamento.
Un monitor, doce meses en reserva.
Un acorazado de segunda clase, doce meses en reserva.
Un crucero de primera clase, en quinta situación.

Resguardo marítimo, vigilancia y policía del litoral.

DEPARTAMENTO DE CADIZ

Canarias.

Un cañonero de segunda clase, armado por todo el año.
Seis cañoneros de tercera clase, armados por todo el año
Trece escampavías, armadas todo el año.

DEPARTAMENTO DE FERROL

Un crucero de segunda clase, armado todo el año.
Un cañonero de segunda clase, armado todo el año.
Tres cañoneros de tercera clase, armados todo el año.
Cuatro escampavías, armadas por todo el año.

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Dos cañoneros de segunda clase, armados por todo el año.
Dos cañoneros de tercera clase, armados por todo el año.
Veintidós escampavías, armadas por todo el año.

Art. 2.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y cubrir el servicio de arsenales y departamentos marítimos de la Península, se fijan 5.335 marineros y 4.120 soldados.

ESTACIÓN NAVAL DEL SUR DE AMÉRICA

Art. 3.° Las fuerzas navales para el año económico citado, serán las siguientes:

Un crucero, armado por doce meses.

Art. 4.° Para la tripulación del buque comprendido en el artículo anterior y atenciones de la estación naval, se fijan 60 marineros.

ISLA DE CUBA

Art. 5.° Las fuerzas navales para el año económico citado, serán las siguientes:

Un crucero protegido, de primera clase, diez meses en tercera situación.
Un crucero protegido, de segunda clase, armado por doce meses.
Dos cruceros de primera clase, armados por doce meses.
Dos cruceros de segunda clase, armados por doce meses.
Un crucero de tercera clase, armado por todo el año.
Seis cañoneros torpederos, armados por todo el año.
Tres cañoneros de primera clase, armados por todo el año.
Siete cañoneros de segunda clase, armados por doce meses.
Veintisiete cañoneros de tercera clase, doce meses en tercera situación.
Dos lanchas, armadas por doce meses.
Tres pontones, armados por doce meses.
Tres remolcadores, armados por doce meses.
Un trasporte, armado por doce meses.

Buques auxiliares.

Tres buques auxiliares, armados por doce meses.

Buques al servicio de la marina, eventualmente.

Dos cruceros de primera clase de la Trasatlántica, armados por doce meses.

Art. 6.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior, se fijan 2.815 marineros y 403 soldados.
No obstante lo dispuesto en este artículo y en el anterior, las fuerzas navales podrán ser aumentadas si así lo exigiera el estado de la isla.

PUERTO RICO

Art. 7.° Las fuerzas navales de Puerto Rico para el año económico citado serán las siguientes:

Un crucero de segunda clase, armado por todo el año.
Un crucero de tercera clase, armado por doce meses.
Un cañonero de segunda clase, armado por doce meses.

Comisión hidrográfica.

Un cañonero de segunda clase, armado por doce meses.

Art. 8.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior se fijan 258 marineros y 23 soldados.
No obstante lo dispuesto en los dos artículos que anteceden, las fuerzas navales podrán ser aumentadas, si así lo exigiera el estado de la isla.

ISLAS FILIPINAS

Art. 9.° Las fuerzas navales para el servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdiccionales de las islas Filipinas durante el citado año económico, serán las siguientes:

Un crucero de primera clase, armado todo el año.
Un crucero de primera clase, armado todo el año.
Tres idem de segunda clase, armados todo el año.
Tres idem de tercera clase, armados todo el año.

Quince cañoneros de segunda clase, armados todo el año.

Cuatro cañoneros de tercera clase, armados todo el año.

Cinco lanchas de vapor, armadas todo el año.

Tres trasportes, armados todo el año.

Comisión hidrográfica.

Un vapor, armado todo el año.

Escuela de guardias marinas.

Una corbeta, armada por seis meses.

Art. 10. Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y cubrir el servicio de arsenales, se fijan 2.527 marineros y 726 oldados.

FERNANDO PÓO

Art. 11. Las fuerzas navales para el golfo de Guinea durante el año económico citado, serán las siguientes:

Un crucero de tercera clase, armado por doce meses.

Dos cañoneros de segunda clase, armados por doce meses.

Un pontón-depósito, armado por doce meses.

Art. 12. Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y atenciones de la estación naval, se fijan 200 marineros y 22 krumanes.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de presupuestos de la isla de Cuba acerca del proyecto de ley autorizando al Gobierno para arbitrar los recursos necesarios al restablecimiento del orden público en dicha isla.

La Comisión de presupuestos de la isla de Cuba ha estudiado con toda la madurez que se merece el proyecto de ley presentado por el Gobierno para arbitrar los recursos necesarios al restablecimiento del orden público en dicha isla.

La Comisión entendió desde luego que lo más esencial en la forma de redacción que presentaba este proyecto de ley era la nota de resolución con que el Gobierno de S. M., ante la eventualidad de necesitar un recurso extraordinario proporcionado en su amplitud á la causa de honor y civilización que España defiende en Cuba, acudía en demanda de ello ante los Cuerpos Colegisladores.

Seguía en esto el nobilísimo y previsor ejemplo del anterior Gabinete, inspirándose en la misma confianza de que, en llamamientos de esta índole, el Gobierno hallará siempre dentro de nuestras Cortes apoyos unánimes con cuantos acuerdos necesite adoptar, ofreciéndosele nuestro concurso como ciudadanos, como contribuyentes, como Diputados, como españoles, en fin, unidos por la más santa de las causas. Este es sin duda el fondo capital del proyecto de ley, sobre el cual la Comisión tiene la seguridad de interpretar los sentimientos de todo el Congreso al afirmar que el patriotismo de nuestro pueblo no discute jamás ni entra en regateos de sacrificios.

Pero por la propia significación y alto alcance de este proyecto de ley, la Comisión creyó que, en lo que atañe á la forma legislativa de la autorización, se le imponía como ineludible deber el procurar previamente sobre su redacción la plena y unánime conformidad del Parlamento, á fin de que con ella se signifique del modo más elocuente á propios y extraños, que en tal resolución, y en la forma legal de manifestarla dentro de los poderes conferidos al Gobierno de S. M., no se interpreta sólo el pensamiento de un Gabinete, ó de un financiero, ó de un partido, sino que es la Nación entera con unánimes asentimientos la que autoriza una operación, abre la fuente de sus créditos y de antemano, espontaneamente y con plena y serena conciencia del alcance de los compromisos que contrae, se hace solidaria de lo que pacte un Gobierno proclamando con entusiasmo estar dispuesta á no omitir sacrificio en cuanto afecta á su honor y á la integridad de su territorio.

La Comisión ha encontrado para este empeño concurso tan unánime y patriótico en las representaciones de todos los partidos, que en la nueva redacción concertada para formular esta autorización, resulta puesto aún más de relieve el sello de la firmeza y madurez de una resolución formada con toda la energía de una voluntad serena, reflexiva y persistente.

Por ello abrigamos la convicción de que esta autorización amplísima, en la forma en que de común acuerdo queda redactada, será votada por aclamación en el seno del Parlamento, y el efecto moral que en un acto tan solemne producirá en la opinión del país y del extranjero, será la mejor garantía de éxito para cualquier operación financiera que conviniera realizar.

En virtud de lo expuesto, la Comisión, de acuerdo con el Gobierno, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para arbitrar, mientras no estén reunidas las Cortes, los recursos necesarios con cargo á las secciones de Gue-

rra y Marina del presupuesto general del Estado en la isla de Cuba, durante el ejercicio de 1896-97, por la cantidad en que se calculen las obligaciones de carácter extraordinario que se originen con motivo de la actual alteración del orden público en aquella isla. Los gastos extraordinarios que ocasionen los servicios consulares y diplomáticos para los propios fines de esta ley, se considerarán comprendidos en la sección de Guerra.

Por virtud de esta autorización podrá el Gobierno usar del crédito público y de la garantía especial, si fuera preciso, de alguna renta é contribución de la Nación que no estuviera particularmente obligada cuando se hiciere uso de la autorización presente.

La operación podrá fraccionarse, haciéndose en varias clases de efectos ó valores y en distintos tiempos y plazos.

El Consejo de Ministros determinará la cantidad y condiciones de los valores que representa la operación, el tipo de interés, el plazo ó plazos de amortización y la garantía que haya de afectarse.

El Gobierno, dentro del primer mes de reanudarse las tareas parlamentarias, dará cuenta detallada del uso que hiciere de esta autorización.

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1896.=Joaquín Sánchez de Toca, presidente.=Miguel Villanueva y Gómez.=Wenceslao Retana.=Simón Vila Vendrell.=Carlos González Rothvoss, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley del Gobierno, prorrogando por todo el año económico de 1896-97, la suspensión de los derechos de exportación sobre las galenas, plomos y litargirios argentíferos.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley prorrogando la suspensión de los derechos de exportación sobre las galenas, plomos y litargirios argentíferos, ha examinado este asunto, y tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se prorroga por todo el ejercicio económico de 1896-97 la suspensión de los derechos marcados en las partidas 3.ª, 4.ª y 5.ª del arancel de exportación á las galenas, plomos y litargirios argentíferos, quedando autorizado el Gobierno para suspender la aplicación de esta ley á las Naciones que impongan á los artículos similares de España derechos de importación.

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1896.=Conde de Romanones, presidente.=Enrique Disdier.=Lorenzo Alonso Martínez.=Miguel García Romero. El Marqués de Santa Ana.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de siete individuos de la Comisión de incompatibilidades relativo á la lista de los Sres. Diputados que se consideran comprendidos en el art. 4.° de la ley de 7 de Marzo de 1880.

La ley de 7 de Marzo de 1880 impone á la Comisión de incompatibilidades la obligación de presentar al Congreso dentro de los ocho días siguientes á su constitución definitiva, la lista de los Diputados que ejercen empleos compatibles al efecto que se determina en el art. 4.° de la misma; y en cumplimiento de la citada disposición legal la Comisión presenta la lista siguiente, en la que se incluyen aquellos señores Diputados cuya compatibilidad expresamente señala el art. 1.° de la citada ley:

Número de o den.	SEÑORES DIPUTADOS	CARGOS QUE DESEMPEÑAN	Fecha en que se declaró la compatibilidad.
1	Antonio García Alix	Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia	16 Mayo 96.
2	Antonio Molleda y Melcón	Director general de Contribuciones directas.	»
3	José María Barnuevo	Magistrado del Tribunal Supremo	18 Mayo 96.
4	Rafael Serrano Alcázar	Fiscal del Tribunal Contencioso-administrativo	»
5	Matías Barrio y Mier	Catedrático de Derecho en la Universidad Central	»
6	Manuel Quiroga Vázquez	Director general de Agricultura, Industria y Comercio	»
7	Joaquín Caro Alvarez de Toledo, Conde de Peña Ramiro	Gobernador civil de Madrid	»
8	Guillermo Joaquín de Osma y Scull	Subsecretario del Ministerio de Ultramar	»
9	Ezequiel Ordóñez y González	Director general de Obras públicas	»
10	Emilio de Alvear y Pedraja	Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino	»
11	Juan de Dios Roldán y Nogués	Magistrado del Tribunal Supremo	»
12	Miguel López de Carrizosa y de Giles, Marqués de Mochales	Subsecretario del Ministerio de Hacienda	»
13	Rafael Conde y Luque	Director general de Instrucción pública	»
14	Juan Muñoz y Vargas	Subsecretario del Ministerio de la Guerra	»
15	Francisco Javier Ugarte y Pagés	Director general de Gracia y Justicia en el Ministerio de Ultramar	»
16	Angel Aznar y Butigieg	General de división	»

Número de orden.	SEÑORES DIPUTADOS	CARGOS QUE DESEMPEÑAN	Fecha en que se declaró la compatibilidad.
17	Fernando Casani y Díaz de Mendoza, Conde de Vilana	Consejero de Estado	19 Mayo 96.
18	Angel María Vallejo y Miranda, Conde de Casa-Miranda	Consejero de Estado	»
19	Salvador Bermúdez de Castro y O'Lawlor, Marqués de Lema y Duque de Ripalda	Director general de Correos y Telégrafos	»
20	José de Castro y López	Teniente general	20 Mayo 96.
21	Julián Esteban Infantes	Director general de Propiedades y Derechos del Estado	»
22	Luis Guedea y Calvo	Catedrático de Medicina de la Universidad Central	21 Mayo 96.
23	Conrado Solsona	Director general de los Registros	»
24	Antonio Sánchez Campomanes	General de brigada	»
25	Calixto Amarelle Rodríguez	General de brigada	»
26	Francisco Javier González de Castejón y Elío, Marqués del Vadillo	Subsecretario del Ministerio de la Gobernación	22 Mayo 96.
27	José Figueroa y Torres, Vizconde de Irueste	Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros	»
28	Rafael Cabezas	Ministro y presidente accidental del Tribunal de Cuentas	23 Mayo 96.
29	Senén Canido	Ministro del Tribunal de Cuentas	»
30	Juan Armada y Losada, Marqués de Figueroa	Director general de lo Contencioso	»
31	José María de Eulate	Director general de Establecimientos penales	»
32	Simón Vila y Vendrell	Director general de Hacienda en el Ministerio de Ultramar	26 Mayo 96.
33	Antonio Terry	General secretario militar del Ministerio de Marina	28 Mayo 96.
34	Federico Cobo de Guzmán	Director general del Instituto Geográfico y Estadístico	29 Mayo 96.
35	Arcadio Roda	Idem id. de Contribuciones indirectas	30 Mayo 96.
36	Francisco María de Borbón y de Castellví	General de división	5 Junio 96.
37	Gabino Bugallal	Director general de Administración	»
38	Felipe Martínez Gutiérrez	General de brigada	9 Junio 96.
39	Laureano García Camisón	Inspector de segunda clase de Sanidad militar	13 Junio 96

Palacio del Congreso 24 de Junio de 1896.=Francisco Lastres, presidente.=Narciso Maeso.=Luis Espada Guntín.=Gumersindo Díaz Cordovés.=Ezequiel Díez Sanz.=Eduardo Berenguer.=R. El Conde de Toreno, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de cinco individuos de la Comisión de incompatibilidades relativo á la lista de los Sres. Diputados que se consideran comprendidos en el art. 4.° de la ley de 7 de Marzo de 1880.

Los Diputados que suscriben, lamentando no haber podido llegar á un acuerdo con sus dignos compañeros de la Comisión de incompatibilidades, acerca de las listas relativas á los Sres. Diputados con empleos compatibles mandada formar por el art. 4.° de la ley de 7 de Marzo de 1880, proponen al Congreso se sirva acordar sean incluídos en ella los señores

Don Federico Requejo Avedillo, catedrático del Instituto de San Isidro.

Don Rafael Martínez Agulló, Marqués de Vivel, teniente fiscal de lo Contencioso-administrativo.

Don Miguel García Romero, catedrático de la Escuela de Diplomática.

Don Atanasio Morlesín y Soto, inspector de Instrucción pública.

Don Vicente Alonso Martínez, catedrático de la Escuela superior de agricultura.

Don Alfredo Serrano Fatigati, profesor de gimnástica del Instituto del Cardenal Cisneros.

Palacio del Congreso 27 de Junio de 1896.=Demetrio Alonso Castrillo.=Antonio Barroso.=Ramón Fernández Hontoria.=José María Celleruelo.=Eduardo Cobián.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular, reproducido, referente al acta del distrito de Quebradillas.

VOTO PARTICULAR

Los Diputados que suscriben tienen el sentimiento de separarse del parecer de sus dignos compañeros en el dictamen del acta del distrito de Quebradillas, provincia de Puerto Rico, y

Considerando que el Diputado electo D. Rafael López Landrón ha desempeñado el cargo de vocal de la Comisión provincial de aquella provincia durante el año anterior á la fecha de su elección, por la cual se halla comprendido en la incapacidad que taxativamente determina el caso tercero del art. 5.° de la vigente ley electoral, tienen la honra de proponer al Congreso que, aprobando la elección del distrito de Quebradillas, se declare vacante su representación en Cortes, por hallarse incapacitado para ejercerlo el electo por el mismo, D. Rafael López Landrón.

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1896.=Joaquín López Puigcerver.=Raimundo Fernández Villaverde.=Alberto Aguilera.=Manuel de Eguilior.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de incompatibilidades sobre el caso del Sr. D. Rafael López Landrón y admisión como Diputado de dicho señor.

AL CONGRESO

La Comisión de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. Rafael López Landrón, Diputado electo por el distrito de Quebradillas (Puerto Rico), ni constando de ningún otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comisión, que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admisión como Diputado.

Palacio del Congreso 24 de Junio de 1896.=Francisco Lastres, presidente.=Narciso Maeso.=Gumersindo Díaz Cordovés.=Eduardo Berenguer.=Luis Espada Guntín.=Ezequiel Díez Sanz.=Demetrio Alonso Castrillo.=Antonio Barroso.=Ramón Fernández Hontoria.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Peraltilla á Barbuñales.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Peraltilla á Barbuñales, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Peraltilla, en la general de Huesca á Monzón, termine en el pueblo de Barbuñales.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1866.

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1896.=Antonio Ramos Calderón, presidente.=El Conde de Xiquena.=Cecilio Gurrea.=Francisco de Federico. Juan Alvarado.=José Camaña.=Lorenzo Alvarez y Capra, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Sahagún á las Arriondas á la de León á Campo de Caso.

La Comisión encargada de dar dictamen respecto de la proposicición de ley de inclusión en el plan general de carreteras del Estado de una de tercer orden que, partiendo de la de Sahagún á las Arriondas, provincia de León, termine en la de León á Campo de Caso, ha examinado este asunto; y hallándose conforme con el pensamiénto de su autor, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Sahagún á las Arriondas, en el cabecero izquierdo del puente de Entre-Oteros (vulgo Torteros), vaya por Burón á unirse en el puerto de Tarna con la de León al Campo de Caso.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1896.=Juan Bautista Lázaro.=El Marqués de Casa-Torre.=Tomás de Allende.=José María de Semprún.=Timoteo Bustillo.=Vicente González Regueral.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Jobe á Ferreira.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Jobe á Ferreira, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo del pueblo de Jobe, en la del Estado de Vivero á Rivadeo, cruce por las parroquias de La Rigueira y Monte á enlazar con el pueblo de Ferreira en la provincial de Vivero á Mondoñedo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1896.=Arcadio Roda.=Luis Espada Guntín.=Nicolás Vázquez de Parga.=Bernardo Carvajal.=Gabino Bugallal.=Ramón Rebellón, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden de Mortera á Corbán.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Mortera á Corbán, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Santander, una de tercer orden, que partiendo en el punto más conveniente del pueblo de Mortera, en el Ayuntamiento de Piélagos, y pasando por el barrio de la Iglesia del de Liencres y por el de Soto de la Marina, termine en Corbán, en la de Santander á San Román.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado por el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1896.= Antonio Molleda.=Emilio de Alvear.=Francisco Agustín Silvela.=José María Semprún.=Lorenzo Alvarez y Capra.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley prolongando hasta la del Puente de Astudillo á Villadiego la carretera incluída en el plan general con el nombre de Alar del Rey á Sotresgudo.

La Comisión nombrada para examinar la propoposición de ley suscrita por el Sr. Barrio y Mier, prolongando hasta la del Puente de Astudillo á Villadiego la carretera incluída en el plan general de las del Estado con el nombre de Alar á Sotresgudo, después de examinado este asunto, tiene la honra de someter al estudio y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La carretera incluída en el plan general de las del Estado, con el nombre de Alar del Rey á Sotresgudo, se continuará por las inmediaciones de Villanueva de Odra y Villahizán de Treviño, hasta su encuentro en Sasamón con la del Puente de Astudillo á Villadiego, denominándose en lo sucesivo carretera de Alar del Rey á Sasamón.

Art. 2.° Para la ejecución y cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1896.=Matías Barrio y Mier, presidente.=El Marqués de Tamarit.=Diego Arias de Miranda.=Gerardo Martínez.=Miguel García Romero.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley concediendo prórroga para terminar las obras del ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley concediendo prórroga para terminar las obras del ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se concede á la Compañía del ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias una prórroga de dos años para concluir la línea y abrirla á la explotación, á contar desde el 16 de Junio del corriente año, en que termina el plazo señalado por la ley de 21 de Julio de 1894.

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1896.=Joaquín López Puigcerver, presidente.=Cecilio Gurrea.=Fernando de Velasco é Ibarrola.=Miguel García Romero.=Juan Bautista Lázaro.=El Marqués de Valdeiglesias, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril de Benavente á León.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley autorizando la concesión de un ferrocarril de Benavente á León, ha examinado este asunto; y tomando en consideración lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Julián Fernández Suárez la concesión por noventa y nueve años, sin subvención del Estado, de un ferrocarril de vía ancha que, partiendo de Benavente en la línea general de Malpartida de Plasencia á Astorga, termine en León en la del Noroeste, conforme á los planos y Memoria que tiene el referido D. Julián Fernández presentados en el Ministerio de Fomento, y sin perjuicio de las variaciones que este Centro acuerde.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa y ocupación de los terrenos de dominio público, y se ajustará á la ley de 23 de Noviembre de 1877, á su reglamento, á la ley de 6 de Julio de 1888 y demás disposiciones vigentes.

Art. 3.° El concesionario dará principio á la ejecución de las obras dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de la concesión y las tendrá terminadas en el de cinco, á contar desde la misma fecha.

Art. 4.° Dentro de los dos primeros años, á contar desde que comience la construcción de las obras, se ejecutará el 30 por 100 del presupuesto de las mismas, acreditándose el cumplimiento de esta obligación con las formalidades legales.

Art. 5.° La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas consignadas en esta ley lleva consigo la caducidad de la concesión, y con ella la pérdida del importe de las obras ejecutadas y de la fianza en beneficio del Estado. Podrá éste entonces anunciar concurso para la completa terminación de las obras, y hacer su adjudicación con los requisitos y formalidades legales.

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1896.=Demetrio Alonso Castrillo, presidente.=Antonio Molleda.=Marqués de Iranvey.=Mateo Silvela.=Valentín Sánchez de Toledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL SÁBADO 27 DE JUNIO DE 1896

SUMARIO

consideración.=Queda aprobado el dictamen con la enmienda.

Carreteras: de Peraltilla á Barbuñales; de la de Sahagún á Las Arriondas á la de León á Campo de Caso; de Jove á Ferreira; de Mortera á Corbán, y prolongación de la de Alar á Sotresgudo hasta la de Puente de Astudillo á Villadiego: dictámenes.=Se aprueban.

Prórroga de la suspensión de los derechos de exportación sobre galenas, plomos y litargirios argentíferos: dictamen.= Es aprobado.

Aprobación definitiva de un proyecto de ley.

Lista de los Sres. Diputados que tienen empleos compatibles con el cargo: dictámenes.=Discusión del suscrito por los Sres. Alonso Castrillo, Barroso, Fernández Hontoria, Celleruelo y Cobián.=Discurso del Sr. Espada en contra.= Idem del Sr. Alonso Castrillo en pro.=Rectificación del Sr. Espada.=Es desaprobado en votación nominal.

Aprobación definitiva de un proyecto de ley.

Lista de los Sres. Diputados que tienen empleos compatibles con el cargo.=Discusión del dictamen suscrito por los señores Lastres, Maeso, Espada, Díaz Cordovés, Díez Sanz, Berenguer y Conde de Toreno.=Discurso del Sr. Conde de Xiquena en contra.=Idem del Sr. Lastres en pro.= Rectificaciones de ambos señores.=Queda aprobado el dictamen.

Prórroga para terminar el ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias; concesión de un ferrocarril de Benavente á León: dictámenes.=Quedan aprobados.

Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Elección de Alicante: documentos.

Expedientes de los jueces de Palma y de Manacor: comunicación.

Relaciones comerciales con el Imperio alemán; elecciones de Mayagüez y de Remedios; casos de compatibilidad de los Sres. González Fuentes y Balbás; carretera de Fuente el Fresno á Piedrabuena; idem de Villarrubia de los Ojos á la de Puerto-Lápiche á Ciudad Real; idem de Argamasilla de Alba á Arenas de San Juan; idem de Criptana á la de Bonillo á Madridejos; idem de Puerto-Lápiche y Herencia á Alcázar de San Juan: dictámenes.=Quedan sobre la mesa.

Orden del día para el martes.=Se levanta la sesión á las seis y cincuenta y cinco minutos.

Abierta la sesión á las dos y cincuenta minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyeron, anunciándose que quedarían tres días sobre la mesa, después de lo cual pasarían al Archivo, dos comunicaciones del Ministerio de Estado, remitiendo al Congreso los documentos siguientes:

Expediente para la negociación del tratado de paz y amistad entre España y la República de Honduras, firmado en Guatemala en 21 de Noviembre de 1894;

Expediente para la negociación del tratado entre España y Colombia, firmado en Bogotá el 28 de Abril de 1894.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela tiene la palabra.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Debía haberlo hecho ayer, y el señor Ministro tuvo la bondad de asistir á la sesión para contestarme; pero concluído el tiempo destinado á las preguntas, tuvo que ir al Senado. Ruego, pues, á la Mesa, ponga este ruego mío en conocimiento del Sr. Ministro.

Se trata de una causa de imprenta seguida en la ciudad de Sevilla sobre un artículo publicado por *El Noticiero de Sevilla*, tomado de otro diario, artículo que ha sido objeto de una resolución de los tribunales, y se ha planteado la cuestión importantísima para toda la prensa respecto de si la responsabilidad que el Código penal establece para los dueños de establecimientos mercantiles, puede tener aplicación para las Empresas periodísticas y para los propietarios de periódicos.

Es á mi entender evidente, que esa disposición no alcanza á las Empresas periodísticas, y que éstas tienen una independencia respecto de los directores y redactores de los periódicos que excluye toda posibilidad de aplicar la responsabilidad subsidiaria. Pero esta opinión, que está apoyada por el dictamen de numerosos jurisconsultos, ha recibido la confirmación más cumplida en la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de 4 de Enero de 1896, que ha declarado «que en los delitos de imprenta no se han de estimar otras responsabilidades de carácter pecuniario que las anejas al mismo delito, sin que por tanto deban ser satisfechas subsidiariamente por tercera persona, y se exijan sólo al acusado como parte integrante de la pena taxativamente determinada por el delito.»

Es, pues, una doctrina, á la que en cierto modo están obligados á prestar respeto los tribunales inferiores, la de que la responsabilidad pecuniaria no se extienda en los delitos de imprenta á los dueños de los periódicos; pero importará poco que esta doctrina sea reconocida por la ciencia si los tribunales inferiores mantienen procedimientos contra los que aparezcan á su juicio como responsables subsidiariamente. Y esto sucede en esta causa, habiéndose dado lugar no menos que á una petición de embargo por la cantidad de veintitantas mil pesetas, cantidad verdaderamente extraordinaria en delitos de ese género; y que lo es tanto más si se compara con la que se exige en delitos de orden mucho más grave.

Sería, pues, de grande interés, que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia excitara el celo del ministerio fiscal ó tolerase la intervención de la alta inspección del Tribunal Supremo, para evitar que éstos procedimientos continúen. Porque importará poco á las Empresas que el Tribunal Supremo venga á darlas en último término la razón, si ésta no se logra sino después de prolijos y costosos procedimientos.

Merece especial atención este procedimiento por parte del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, por algunas circunstancias extraordinarias que en él han ocurrido, y que dieron lugar á reclamaciones muy fundadas en su época, á las que el Sr. Capdepón, que era Ministro de Gracia y Justicia en aquel entonces, prestó singular atención, y logró por los medios que el Ministro tiene á su disposicióu y dentro del círculo estricto de sus deberes constitucionales, que por entonces se remediara el daño que se trataba de realizar.

Pero determinadas influencias han pesado después en estos procesos, queriendo llevarlos por determinados caminos, que importa á los intereses de todos que se corten oportunamente. Por eso me he permitido llamar la atención del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, seguro de que pondrá cuantos medios la ley pone á su disposición para que estos procedimientos sigan el curso que las leyes y la jurisprudencia del Tribunal Supremo clara y terminantemente les señalan.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): La Mesa, con mucho gusto, pondrá en conocimiento del señor Ministro de Gracia y Justicia el ruego del Sr. Silvela.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz Capdepón tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **RUIZ CAPDEPÓN**: He pedido la palabra para tener el honor de recoger la alusión que ha tenido la bondad de dirigirme el Sr. Silvela.

No trataré yo en este momento el fondo de esta cuestión; si lo hubiera de tratar, diría sólo que me asociaba por completo á todas las manifestaciones que acaba de hacer el Sr. Silvela; porque, realmente, he entendido siempre, y sigo entendiendo, que no es aplicable á los delitos que se cometan por medio de la prensa lo prescrito en los arts. 20 y 21 del Código penal relativos á responsabilidades subsidiarias.

Pero, para decir esto, no me hubiera yo levantado á molestar la atención de la Cámara; lo he hecho porque el Sr. Silvela ha tenido la bondad de recordar un hecho ocurrido cuando yo tenía la honra de hallarme en el Ministerio de Gracia y Justicia, y me creo en el deber de decir á la Cámara que lo que ha dicho el Sr. Silvela es completamente exacto.

En aquella época se me dirigió una queja por un distinguido periodista, á quien, en mi concepto indebidamente, se trataba de aplicar las prescripciones de esos artículos que antes he citado del Código penal, y aunque yo guardo un profundo respeto á la independencia de los tribunales, reconociendo, como siempre he reconocido, que las funciones judiciales residen por completo en ellos y de ninguna manera en el Poder ejecutivo, sin embargo, hice uso de aquellos derechos ó deberes, según se quiera entender, que con arreglo á la Constitución corresponden al Rey, y en su nombre á los Ministros, para que por medio de la inspección y vigilancia que se ejerce en la administracin de justicia, se procure corregir cualquier rumbo que erróneamente hubieran tomado algunos tribunales, separándose de lo que realmente disponen los preceptos del Código penal con relación á esta especialísima clase de hechos y de lo que tiene resuelto la misma jurisprudencia del Tribunal Supremo: y así pude conseguir mi objeto y lograr que no se diera á esos procesos ese sesgo, que por alguien, al parecer, se pretendía darles, y que se aplicase la verdadera y sana doctrina; todo ello, repito, dentro de mis facultades de inspección y de vigilancia, que era lo único que á mí me tocaba, y por medio del órgano que el Gobierno tiene cerca de los tribunales, ó sea el ministerio fiscal.

Dicho esto en descargo de mi conciencia, y respondiendo á la benévola alusión que acaba de hacerme mi distinguido y querido amigo el Sr. Silvela, he concluído.»

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Montiel á la Venta de Pepés. (*Véase el* Apéndice 16.° *al* Diario *núm. 35.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Siguiendo la costumbre establecida, he de decir brevísimas frases para apoyar la proposición que acaba de leerse, y que he tenido el honor de presentar al Congreso.

Se refiere á una obra pública que, al poner en comunicación la parte oriental de la provincia de Ciudad Real con la occidental de la de Albacete, ha de facilitar el tráfico de los productos de aquellas zonas tan ricas en la producción agrícola y forestal, gravando sólo en una cantidad relativamente pequeña el presupuesto general del Estado.

Por tanto, ruego al Congreso se sirva tomarla en consideración.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyeron tres proposiciones de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Santa Coloma de Farnés á la de Vich á San Hilario de Sacalm; otra de la de Hostalrich á San Hilario de Sacalm á la de Vatlloria, y concediendo un ferrocarril con varios ramales de Sils al balneario de San Hilario de Sacalm. (*Véanse los* Apéndices 4.°, 5.° *y* 14.° *al* Diario *núm. 35.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **MURO Y CARRATALÁ**: Las tres proposiciones de ley que tengo la honra de presentar al Congreso para que se sirva tomarlas en consideración, se refieren á carreteras que interesan á las industriosas villas de Breda, Santa Coloma de Farnés y San Hilario de Sacalm, cuya importancia no he de encarecer por ser conocida por todos los Sres. Diputados.

Añadiré ahora muy pocas palabras, y siguiendo la costumbre establecida en tales casos, para apoyar mi tercera proposición, que tiene por objeto la construcción del ferrocarril de vía estrecha desde la estación de Sils á la villa de San Hilario. Esta nueva línea férrea está llamada á reportar grandes beneficios á esa hermosa zona de la región catalana.»

Leídas de nuevo las proposiciones, fueron tomadas en consideración, anunciándose que pasarían á las Secciones para nombramiento de las respectivas Comisiones.

Se leyeron dos proposiciones de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del barranco denominado del «Pinito» á la de Buenavista, y otra del Puerto de la Cruz al barranco de la Arena. (*Véanse los* Apéndice 10.° *y* 11.° *al* Diario *núm. 35.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **PEREZ ZAMORA**: Pido al Congreso se sirva tomar en consideración las dos proposiciones que acaban de leerse. Se trata de vías de comunicación de gran importancia que han de servir para el trasporte de los frutos de extensas comarcas agrícolas de aquella provincia que carecen de todo medio de trasporte, pues sólo se comunican por medio de caminos vecinales incómodos y peligrosos.»

Leídas de nuevo las proposiciones, fueron tomadas en consideración, anunciándose que pasarían á las Secciones para nombramiento de las respectivas Comisiones.

Se leyeron dos proposiciones de ley prolongando hasta la estación de Gama la carretera de Bárcena á Santoña, y declarando monumento nacional la iglesia parroquial de Silio. (*Véanse los* Apéndices 7.° *y* 17.° *al* Diario *núm. 35.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **ALVEAR**: Poquísimas palabras he de pronunciar en apoyo de las dos proposiciones que acaban de leerse.

En cuanto á la primera, siguiendo la costumbre establecida, me limito á suplicar al Congreso que se sirva tomarla en consideración.

Respecto á la segunda, también he de pronunciar brevísimas frases.

Se trata de declarar monumento nacional la iglesia parroquial de Silio, pueblo situado en el antiguo Real Valle de Iguña, provincia de Santander, construída allá en el siglo onceno, de estilo románico puro, cuyo mérito artístico ha sido reconocido y ensalzado por escritores y cronistas de la Montaña.

El Estado extiende su función tuitiva á estos elementos de la historia y del arte por medio de las Comisiones provinciales de monumentos, y aquella tierra de Cantabria, en la que yo tuve la dicha de nacer y tengo el honor de representar en las Cortes, amante de sus glorias y de sus tradiciones, tributa verdadero culto á estos recuerdos de su origen y de su historia. Estas consideraciones, en que no quiero extenderme para no molestar al Congreso, como es de ritual en asuntos de la índole del que se trata, han servido de fundamento al Diputado que tiene la honra de apoyar esta proposición para someterla á la consideración de la Cámara.»

Leídas de nuevo las proposiciones, fueron tomadas en consideración, anunciándose que pasarían á las Secciones para el nombramiento de las respectivas Comisiones.

Se leyó una proposición de ley, incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De la de Tremp á San Salvador, en el término de Vilamitjana á Villanueva de Meyá;

De Tremp, á empalmar en Puente de Montañana con la que desde el Puente de Resordi va al dicho puente de Montañana. (*Véase el* Apéndice 15.° *al* Diario *núm. 35.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **CABEZAS**: Señores Diputados, espero de vuestra benevolencia que os serviréis tomar en consideración la proposición que acaba de leerse.

Se trata en ella de incluir en el plan general de carreteras del Estado dos de tercer orden en la provincia de Lérida, que de una parte pongan los partidos de la montaña en comunicación con la de Huesca, y de otra, como explica el preámbulo de la misma proposición, acorten distancias, den facilidades para comunicarse con las provincias limítrofes, y doten á algunos distritos, hoy completamente aislados, de vías de comunicación que permitan siquiera el tráfico más indispensable y necesario.

Y si la construcción de esas carreteras, en su día, reportará grandes beneficios á aquellas comarcas, cuando esta proposición de ley llegue á serlo les llevará, al menos, una esperanza para el porvenir, ya que hoy, por desgracia, se encuentran, y en especial la conca de Tremp, por las faltas de cosechas y la pertinaz sequía de este año, en tal miseria y en una situación que contrista el ánimo, haciéndola bien digna de la solicitud de las Cortes, así como de la del Gobierno, al que han acudido, por medio de instancias suscritas por todos los alcaldes, en demanda de la protección que en este momento les es indispensable para que aquellos honrados y laboriosos habitantes no perezcan de hambre ó tengan que emigrar todos á Francia.

Y no queriendo molestaros más, espero que los Sres. Diputados se servirán tomar en consideración la proposición que tan brevemente he apoyado.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martín Sánchez.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: He pedido la palabra, Sres. Diputados, para decir muy pocas.

Acabo de recibir el correo de la isla de Puerto Rico, desde donde me envían cartas, y sobre todo sueltos de periódicos, que entiendo yo explican de una manera clara y correcta la cuestión que se debatió aquí en tardes anteriores referente á los giros en aquella isla.

Dice así uno de los sueltos:

«*El Banco Español y los giros.*—Investigando las causas que han podido determinar la inesperada alza de los cambios, nos encontramos con que, lejos de ser justificada, hay sobrados motivos para la baja.

De los datos semioficiales que hemos adquirido, resulta que tenemos aún por exportar alrededor de 4 millones de pesos en frutos del país; 4 millones de pesos que se convertirán en giros sobre el exterior, y, ó mucho nos equivocamos, ó nosotros no debemos tanto dinero, y por consiguiente, ha de quedar papel sobrante, y, por tanto, venderse á tipos más bajos que los normales.

Dado esto por sentado, hay que convenir en que la injustificada alza de los cambios no obedece á más «leyes económicas» que á las leyes del agiotaje.

Afortunadamente contamos en el país con una institución de crédito que ha respondido siempre al fin para que fué creada: el Banco Español.

Primeramente cortó el vuelo á la usura, aplastando los antiguos préstamos de dinero al «módico» interés de 24, 36 y hasta 60 por 100 anual.

A él se debe el desarrollo adquirido por el comercio, las industrias y parte de la agricultura.

Y recientemente acaba de darnos una brillante muestra de su misión cortando el vuelo á la injustificada alza de los cambios. La baja de 5 enteros en un solo día, no crea el público que se debe á la magnanimidad de los giradores. Es obra única y exclusiva del Banco Español que, cual válvula reguladora, no ha podido ver indiferente esas que pudiéramos llamar monstruosidades bancarias.

Prosiga el dignísimo Consejo de dirección su obra moralizadora, y merecerá los aplausos de todas las clases sociales del país, porque á todas afecta el agiotaje.

No basta la baja de 5 enteros; es necesario que el cambio sobre España no exceda del 20 por 100, y esto es muy factible, porque, aparte los poderosos elementos de que puede el Consejo disponer para lograrlo, cuenta, en primer término, con la buena disposición del señor gobernador accidental del Banco, D. José María López, de cuya indiscutible competencia en asuntos bancarios no cabe dudar un momento.

Y puesto que el Sr. López goza, muy merecidamente, la confianza del Consejo, á él dejamos la palabra para la conclusión de la obra.—*N. N.*»

Esto que acaban de oir leer los Sres. Diputados viene á corroborrar lo que aquí sostenía el Sr. Ministro de Ultramar de que era accidental el alza de los cambios, y por otra parte demuestra los grandes servicios que el Banco Español de Puerto Rico está prestando al país, habiéndose adelantado á dar giros para Europa conteniendo el alza de los cambios, y respondiendo á las ideas que expresó aquí la otra tarde el Sr. Ministro, sin necesidad de excitación ni ruego del Gobierno.

Esta conducta observada por el Consejo de Administración me lleva como por la mano á dirigir una súplica al Sr. Ministro de Ultramar, y ruego á la Mesa lo ponga en su conocimiento.

Tengo entendido que se trata de conceder alguna gracia á los empleados del Gobierno que más directamente han intervenido en la operación del canje, y suplico, por lo tanto, al Sr. Ministro de Ultramar, que, si efectivamente de eso se trata, considere también comprendidos en esa gracia al Consejo de Administración y empleados del Banco Español, y muy especialmente al que estaba entonces al frente del Establecimiento, que era el subgobernador, por ausencia mía, D. José Manuel López, el cual entiendo que ha prestado tan buenos servicios como el que más en dicha operación del canje, en el que, de los 6 millones próximamente de pesos canjeados, más de 2 millones lo fueron por las cajas del Banco Español.

Por no molestar á la Cámara no doy lectura del acuerdo del Consejo de gobierno, pero sí suplico se inserte en el *Diario de las Sesiones*, acuerdo en que dió el Banco una prueba de patriotismo y amor al país perdiendo él 125.000 pesos para evitar un semillero de pleitos en aquella península española, resolviendo de plano que no cobraría más que 25 pesos de la nueva moneda corriente por cada 100 que se le debía en mejicanos. Esto honra mucho al Banco Español y á su Consejo de gobierno, y por ello pido que se inserte á continuación:

«En vista del Real decreto de 6 de los corrientes y de la circular de fecha 7 del Gobierno general de esta isla, relativa *al canje de la moneda mejicana*, el Consejo de gobierno de este Banco ha acordado, en sesión de 9 del actual, hacer públicas las *siguientes reglas* para el cumplimiento de las operaciones pendientes en este establecimiento:

1.ª A partir del 22 del actual, todas las operaciones cuyo pago se haya estipulado en dicha moneda ó con la expresión de «moneda corriente», quedarán reducidas desde luego á la nueva moneda española de acuñación especial, bajo el mismo tipo de equivalencia fijado para el canje; es decir, que un débito de $100 moneda mejicana ó corriente, por ejemplo, quedará convertido en débito de $95 de la nueva moneda.

2.ª Los intereses que dichas operaciones devenguen á partir del día 22 inclusive, serán los que en la nueva moneda correspondan al débito, luego de convertido éste en dicha moneda, según la regla precedente.

3.ª El Banco continuará por ahora admitiendo y empleando en los pagos el 20 por 100 en moneda mejicana fraccionaria al tipo de $0,95 de la nueva moneda por cada 100 centavos de la dicha fraccionaria; en las fracciones inferiores á 100 centavos, la pieza de medio peso mejicano, por 48 centavos de la moneda nueva y por 24 centavos de ésta la pieza de peseta mejicana; y en las fracciones inferiores á 25 centavos, las monedas de 10 y 5 centavos por todo su valor.

4.ª Lo establecido en la regla que antecede sólo regirá hasta tanto que por el Gobierno se lleve á efecto la recogida y canje de la moneda mejicana y fraccionaria.

Puerto Rico y 11 de Diciembre de 1895.=El subgobernador, J. M. López.»

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Corrales tiene la palabra.

El Sr. **CORRALES**: Señores Diputados, he pedido la palabra para pronunciar muy pocas, dirigiendo un ruego al Sr. Ministro de Ultramar; y como quiera que este Sr. Ministro no está en la Cámara, yo suplico á la Mesa se sirva trasmitírselo.

Con aplauso unánime de la opinión pública, por Real decreto de 27 de Abril del año próximo pasado se concedió temporalmente franquicia postal á la correspondencia particular de todas las fuerzas que se encuentran en operaciones militares en la isla de Cuba. De entonces acá, no ha faltado alguna queja con motivo de extravíos de cartas dirigidas por nuestros soldados á sus familias y amigos residentes en la Península; pero á medida que el tiempo trascurre, es lo cierto que las reclamaciones aumentan.

No radicando este mal, que seguramente como yo todos vosotros lamentaréis, en las oficinas de correos de la Península, cuyo personal, á pesar de que por la sed voraz de economías ha sido reducido en una tercera parte con relación al presupuesto de hace diez años, y no obstante haberse multiplicado de un modo considerable el servicio, cumple de tal manera sus deberes, que bien pudiéramos llamarle benemérito, forzoso es buscar el origen del hecho que ocupa nuestra atencion en alguna oficina de la isla de Cuba.

Pudiera consistir su origen en la aglomeración de correspondencia, que cada día se hace mayor á consecuencia de serlo también las fuerzas que el Gobierno de S. M. envía á aquella isla, á la poca claridad con que los sobres sean escritos, á falta de señas, etc., también, y muy principalmente, á la carencia de vías de comunicación, tan necesarias siempre, y más en estas circunstancias tan extraordinarias, y desde luego á insuficiencia de personal tan idóneo como las mismas requieren, todo lo cual que constituye un buen servicio de correos.

Sin embargo, si fuesen estos los motivos, desde luego no hubiese molestado vuestra atención ni la del Sr. Ministro de Ultramar, por cuanto ayer mismo he tenido el gusto de leer en la prensa profesional una disposición que recientemente acaba de dictar el gobernador general creando una sección militar postal, que es seguro ha de dar grandes resultados.

Yo envío desde aquí al ilustre general Weyler mis más modestos, por ser míos, pero sinceros plácemes, por medida tan acertada como reclamada, que, con otras que todos conocemos, viene á evidenciar una vez más que no descuida un momento, ni el objeto primordial de la guerra, ni lo que con ella puede tener relación más ó menos directa.

No obstante, como quiera que la irregularidad á que vengo refiriéndome pudiera también, y es casi seguro, tener su asiento en el exceso de celo de algunos funcionarios deseosos de evitar abusos que á la sombra de la franquicia concedida pudieran cometerse por parte del elemento civil, de aquí el ruego encarecido que hago al Sr. Ministro de Ultramar de que, sin perjuicio de que adopte cuantas medidas le sugiera su reconocido celo para evitar abusos, recomiende muy especialmente que el Real decreto de 27 de Abril, á que vengo aludiendo, se interprete de modo expansivo, pues siempre será preferible esto, aunque el Tesoro perdiese unos cientos de pesos, á que no llegue á manos de una pobre madre la carta que, anhelante, espera del hijo querido que pelea por la integridad de la Patria.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Manteca tiene la palabra.

El Sr. **MANTECA**: La he pedido para rogar á la Mesa tenga la bondad de remitir á la Comisión de actas los siguientes documentos que se refieren á las elecciones de Valencia:

1.° Una certificación del secretario de la Diputación provincial, que acredita haber sido designado como interventor del pueblo de Tabernes Blanques D. Miguel Andrés Canalda, y como suplente D. Francisco Gran Bayarri.

2.° Una copia del acta levantada á instancia de D. Rafael Sarthou en 27 de Junio de 1896, relativa al día y hora en que el Sr. Conde de Buñol recibió el certificado de la elección verificada en Tabernes Blanques.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Pasarán á la Comisión de actas los documentos presentados por S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castel tiene la palabra.

El Sr. **CASTEL**: Noticias últimamente recibidas de la provincia de Teruel dan á conocer los desastres que las tormentas han ocasionado en varios pueblos de la provincia, y muy especialmente en Egea y en la capital, destruyendo totalmente las cosechas, destruyendo algunas obras públicas y arruinando varias viviendas de aquellos habitantes.

Ante tan grandes y terribles desgracias, he de rogar al Gobierno de S. M., y al Sr. Ministro de la Gobernación en primer término, que procure aliviar la angustiosa situación de aquellos habitantes, destinando los socorros que le sea posible entregarles con la urgencia que el caso requiere, y por medio de la autoridad superior de la provincia.

También he de rogar al Sr. Ministro de Fomento que, con el celo que tiene acreditado, y estimulándose si fuera preciso, que no lo necesita, con lo que ocurre en la ocasión presente, haga que se estudie y remita el proyecto y presupuesto de esas obras destruídas, á fin de que en breve espacio de tiempo puedan ser reconstruídas, dejando libre el tráfico en aquellos caminos y procurando jornales y consuelo á aquellos pobres desgraciados.

Necesitada se halla la provincia de Teruel de obras públicas que, estableciendo vías de comunicación y de tráfico, lleven la vida á aquellas apartadas regiones de la zona más aislada en el corazón de la Península, y por ello, y porque tal vez las desgracias causadas por las últimas tormentas sean en parte debidas á esa falta de obras públicas que eviten el desbordamiento de los ríos, he de rogar al Sr. Ministro que mire con especial y bondadoso interés cuanto afecta á tan necesitada comarca.

Al Sr. Ministro de la Gobernación he de decirle también que, según la prensa de la provincia de Almería publica, y las noticias particulares confirman, se han cometido numerosos abusos é ilegalidades en la formación de los presupuestos municipales de aquella ciudad y en la determinación de arbitrios especiales para enjugar el déficit que resulta. En el expediente remitido al Gobierno van unidas á los acuerdos adoptados las protestas de un gran número de concejales y de individuos de la Junta municipal, haciéndose en ellas constar estas arbitrariedades é ilegalidades. Y yo, reconociendo que el expediente no tiene situación legal para ser traído en este momento á la Cámara, ruego al Sr. Ministro de la Gobernación que tenga especial cuidado en el estudio de ese asunto, bien seguro de que, haciéndolo de esta manera, no habrá necesidad de que nos ocupemos de él posteriormente en la Cámara.

Al Sr. Ministro de Hacienda he de pedirle también, después de aplaudirle por el celo que ha demostrado en la presentación del proyecto de ley para la formación del catastro agronómico y de las cartillas evaluatorias, reforma de verdadera importancia reclamada por el país, se sirva remitir á la Cámara como antecedente para cuando esa discusión tenga lugar en el Congreso, los siguientes documentos: primero, aquella parte del trabajo realizado en el año último en la provincia de Granada, que entienda el Sr. Ministro necesaria para formar idea de la índole de aquellos trabajos y de los beneficios que á

los pueblos han podido reportar: y segundo, una relación, lo más detallada posible y completa, del personal ocupado en los trabajos, del tiempo invertido en ellos y de las cantidades que han costado.

Ruego, pues, á S. S. que se sirva remitir al Congreso esos antecedentes con la actividad posible, puesto que pudiera suceder que se pusiera pronto á discusión el proyecto á que me refiero.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Era Teruel, en efecto, una de las provincias más atrasadas en obras públicas hace tiempo; pero el señor Castel ha contribuído mucho á que este estado de cosas desapareciera, y lo ha logrado, si no de la manera que todos deseamos, por lo menos con arreglo á lo que permitían las atenciones del Tesoro. No es esta para mí una excusa: yo celebro que el estado de la provincia, en cuanto á obras públicas se refiere, haya mejorado; pero á pesar de esto, y toda vez que se trata de circunstancias excepcionales, yo tengo mucho gusto en ofrecer á S. S. que pondré la mayor actividad y el mayor celo en la pronta resolución de los expedientes de obras públicas en aquella provincia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castel tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CASTEL**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Fomento por la extrema benevolencia que conmigo ha usado, reconociendo el interés que he tenido siempre al hacer lo posible por el fomento de las obras públicas en aquella provincia, que, como sabe S. S., no tiene aún todas las que necesita; pero, en fin, algo se ha podido hacer en ello; y me complazco en manifestar que ha contribuído mucho S. S., como también me complazco en aplaudir á S. S. por el ofrecimiento que hace respecto á la resolución de expedientes de obras públicas para que esas obras se realicen á la mayor brevedad.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): La Mesa pondrá en conocimiento de los Sres. Ministros de Gobernación y Hacienda los ruegos del Sr. Castel.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Villasegura tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **VILLASEGURA**: He pedido la palabra, Sres. Diputados, para dirigir dos ruegos al Sr. Ministro de Marina, que espero se servirá acoger con la benevolencia que le es habitual. Ellos son, uno de carácter económico, relacionado con la salida de los trasatlánticos armados en guerra, y que creo están destinados á la isla de Cuba, y el otro relacionado con uno de los Cuerpos político-militares de la armada.

Según noticias de la prensa, único medio de información que tengo, parece que en breve deben salir para sus destinos dichos buques trasatlánticos.

Su señoría, que me consta dedica su existencia al estudio de los complejos problemas del Cuerpo que está bajo su mando supremo, y muy especial cuidado á todo aquello que se relaciona con la parte económica, en armonía con el buen servicio, base fundamental de toda buena organización, sé que piensa sustituir la carga que deben llevar con carbón Cardiff, para que hagan su navegación en necesarias condiciones marineras.

Estos buques, como mercantes, están construídos para llevar carga por el peso de 5.000 toneladas, según su desplazamiento; al armarlos en guerra, por mucho peso que tenga la artillería que se ha montado y sus pertrechos, no pasará el todo, según cálculos aproximados, de 60 á 70 toneladas; con sólo este peso, los buques navegarían en las peores condiciones marineras posibles, y el Sr. Ministro, previendo lo expuesto, ha ordenado que cada uno de estos trasatlánticos lleve como carga ó lastre 2 ó 3.000 toneladas carbón Cardiff, de primera calidad, y aquí viene mi ruego.

No es posible, Sr. Ministro, que S. S. pueda estar hasta en los más insignificantes detalles de todo lo que ocurre en el Ministerio que tan dignamente dirige. Su señoría no podrá recordar, ó quizás no sepa, que hará año y medio ó dos años próximamente que se publicó en la *Gaceta* el pliego de condiciones para el suministro de carbón Cardiff de primera calidad á los buques de guerra al tocar en Canarias en sus viajes á América. Entre las distintas proposiciones que se presentaron y que fueron aquí analizadas con el cuidado que estos asuntos requieren, fué aceptada, después de llenar todos los requisitos que la ley exige, la proposición de una casa de Santa Cruz de Tenerife, cuyo nombre, si mal no recuerdo, es Hamilton y Compañía. El expediente obra en el Ministerio de Marina: esa casa, según mis noticias, se compromete á suministrar el carbón Cardiff á razón de 26 pesetas tonelada, y como fué la que presentó proposición más ventajosa de todas las otras casas establecidas en el Archipiélago, fué la que obtuvo la adjudicación.

El carbón Cardiff, en Cádiz, cuesta de 35 á 40 pesetas tonelada, y puedo asegurar á S. S. que en el mes de Diciembre algunos buques de la escuadra compraron el carbón á razón de 49 pesetas tonelada, entre cuyos buques creo que figuró el *Oquendo*. Resulta, pues, que si S. S. se toma el trabajo de hacer una pequeña operación aritmética, verá que, considerando el precio del carbón en Cádiz sólo á razón de 37 pesetas tonelada, hay una diferencia de 11 pesetas en tonelada del precio que tiene en Cádiz al que tiene en Santa Cruz de Tenerife; y como quiera que estos vapores tienen que llevar como mínimum cada uno 3.000 toneladas, la economía que podría resultar de tomar el carbón en Santa Cruz de Tenerife á tomarlo en Cádiz, representaría la importante cantidad de 33.000 pesetas por cada trasatlántico, y si fueran éstos dos, sería de 66.000 pesetas, ó de 84.000 si en vez de 3.000 toneladas llevaran 4.000, que es lo que en realidad debían llevar.

Y como no es esta una cantidad despreciable, sobre todo en la ocasión presente en que la Nación está empeñada en una guerra que tiene casi consumidos todos los recursos del Tesoro, bien merece la pena de que el Sr. Ministro se fije en esto; y si es verdad que los trasatlánticos van á salir para Cuba, es decir, que si mis noticias no son infundadas y mis cálculos, como creo, exactos, los que S. S. mejor que yo puede comprobar, bien podría S. S. tener presentes mis ruegos y ordenar lo necesario para que los trasatlánticos, en su viaje á Cuba, toquen en Santa Cruz de Tenerife y rellenasen las carboneras en aquella capital, donde la tonelada de carbón sólo

cuesta 26 pesetas por contrata, y con ello la importante economía que he expresado ya, por la que resultaría gratis el viaje de estos vapores á Cuba.

Yo no discutiré en este momento, pues el señor Presidente sólo me ha concedido la palabra para formular algunos ruegos, la conveniencia ó no del armamento de estos trasatlánticos, y si es á Cuba donde deben ir; cuando se trate de este asunto, si algún otro Sr. Diputado no lo hace, procuraré demostrar que, previendo futuras contingencias y conviniendo estar preparados á toda eventualidad, estos buques debían dirigirse sin pérdida de tiempo á Filipinas y no á Cuba.

Me reservo la causa de mi opinión para cuando llegue el momento de tratar de este asunto.

Voy al segundo ruego que tengo que dirigir al Sr. Ministro de Marina, y estoy seguro que S. S. le tendrá presente, dada su rectitud y amor á la justicia. Su señoría sabe, como todos los que hemos tenido la honra de pertenecer á las Cortes anteriores, cómo fueron aprobados aquellos presupuestos, sin discusión ni el más ligero examen en esta Cámara, y que en el Senado pasaron como un documento que va á una oficina de registro para registrarse y cumplir el precepto constitucional; no se admitieron enmiendas, ni modificaciones, ni nada absolutamente. Como es natural, estos presupuestos, como obra humana, no eran perfectos, y entre sus errores existe uno contenido en el art. 23, por el cual se concede á los individuos que pertenecen á los Cuerpos jurídico y de sanidad del ejército y de la armada, el derecho de abono por años de estudio para el retiro; olvidóse el indicado artículo del Cuerpo eclesiástico de la armada, que también disfrutaba antes de ese beneficio, con lo que dicho se está que al restablecerse con esta ley derechos que ya otras leyes anteriores les concedían, sufrieron injusta preterición, que yo me inclino á creer fué involuntaria, los dignos y respetables individuos del Cuerpo eclesiástico, digno como el que más de la atención gubernamental, y muy especialmente de la armada.

Por lo tanto, yo ruego al Sr. Ministro de Marina se fije en ese particular y vea la manera de que se les haga pronta y cumplida justicia, igualándolos en derechos á los Cuerpos jurídico y de sanidad. El Cuerpo eclesiástico tiene tanto derecho á ese beneficio como los puede tener el Cuerpo jurídico, pues por respetables y dignos de toda consideración que sean sus individuos, no se encuentran jamás en las mismas circunstancias que el Cuerpo eclesiástico.

Cuando un buque se pierde, como sucedió al *Reina Regente*, hundiéndose en la profundidades del mar con toda su dotación, de ella formaba parte un capellán que con todos pereció; no sucedió lo mismo con ningún individuo del Cuerpo jurídico, pues sus servicios son siempre en tierra y nunca embarcados.

Cuando el crucero *Gravina* se perdió en las islas Filipinas bajo la furia de un horroroso ciclón, y la tripulación que pudo salvarse anduvo varios días errante, descalzos, casi desnudos y hambrientos por las desiertas playas de aquellas islas hasta que vino un buque á prestarles auxilio, de ella formaba parte un individuo del Cuerpo eclesiástico; tampoco se hallaba allí ninguno del jurídico; en una palabra, para no hacerme molesto en un asunto que está en la conciencia de todos, dados los sentimientos religiosos de España: todos sus buques tienen capellán en su dotación; ellos participan de todas las penalidades concernientes á la vida del mar, y justo es que tengan las mismas recompensas que sus compañeros de penalidades y á los que en categoría están equiparados.

Haga el Sr. Ministro que cese esa preterición injusta, y crea que aquel respetable Cuerpo pedirá á Dios en sus oraciones le conceda cuanto en este mundo pueda desear.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Con mucho gusto voy á contestar al ruego que se ha servido hacerme el Sr. Marqués de Villasegura.

La concesión del abono del tiempo de estudios á los eclesiásticos de la armada no está resuelta todavía; pero yo prometo á S. S. estudiar con atención preferente ese asunto, y tenga el Sr. Marqués de Villasegura la seguridad de que se resolverá en justicia.

En cuanto á lo que ha manifestado respecto á las contratas de carbones, S. S. está muy atrasado de noticias, porque de lo que ha manifestado se deduce que ignora que se han hecho nuevas contratas de carbón, lo mismo para las islas Canarias que para la Península, isla de Cuba y Archipiélago filipino, y el contrato que se ha convenido para las islas Canarias es tan ventajoso como el que había hecho con los comerciantes de Santa Cruz de Tenerife y empezará á regir desde 1.° de Julio. Tenga, por consiguiente, la seguridad S. S. de que hoy el coste del carbón en las islas Canarias será tan barato como era, y más bajo que lo ha sido nunca.

Respecto á lo que S. S. ha manifestado acerca de los trasatlánticos, debo decirle que si se ha suspendido la salida de ese barco para la isla de Cuba, ha sido respondiendo á la necesidad que la Compañía Trasatlántica tiene de atender al trasporte de los 40.000 hombres que la ha pedido el Gobierno lleve á la isla de Cuba.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Marqués de Villasegura.

El Sr. Marqués de **VILLASEGURA**: Debo hacer presente á S. S. que seguramente no se ha enterado bien de que el precio del carbón en Santa Cruz de Tenerife es de 26 pesetas, y puedo asegurar á S. S. que en Cádiz no lo comprará á ese precio, y sí por 7 ú 8 duros, que es como se ha estado pagando hasta hace poco tiempo que se habrá puesto en vigor esa nueva contrata. (*El Sr. Ministro de Marina*: Ahora, no.) Mucho habrá bajado; lo creo porque lo dice S. S., y debo creerlo; pero si no fuera S. S. quien lo dijera, no lo creería; ya llegará el caso de que salga un buque de guerra, y entonces me ocuparé de ello y veremos si tengo razón.

Tampoco es satisfactorio lo que dice S. S. de las contratas, porque esas no se hacen todos los días; y cuando existen, sin causas justificadas no se anulan; ignoro si en estos últimos días se han hecho nuevas contratas y en qué condiciones. Yo creo, á pesar de todo, que con la compra de los carbones en Santa Cruz de Tenerife se hace un gran servicio á la marina, porque todo lo que sea economizar en estos tiempos de penuria y de enormes gastos, no está demás.

Respecto á los trasatlánticos, me extraña mucho

que ya no puedan servir para lo que se les ha preparado; se ha gastado cantidades de consideración en armarlos, y cuando están listos y dispuestos á emprender viaje, parece que se van á devolver á la Compañía Trasatlántica para dedicarlos al trasporte de las tropas que en breve van á Cuba. ¿No podrían servir de trasportes, armados como están, y mandados por oficiales de guerra? ¿No hubiera sido económico que S. S., de acuerdo con el Gobierno, puesto que estaban las Cortes cerradas, hubiese comprado cuatro ó cinco trasatlánticos del tipo de éstos ó de los alemanes ó franceses, con la seguridad de que después de varios viajes con tropas la Nación se habría reintegrado del coste de esos buques? Además, con la adquisición de esos trasatlánticos tendría la marina de guerra buques para el trasporte, no sólo de tropas y marinería, sino hasta del personal civil. Si S. S. hace la cuenta de lo que cuesta el trasporte de las tropas, verá que en la Trasatlántica cuesta el trasporte de cada soldado 30 duros, mientras que llevándolos en trasportes de guerra no cuesta más que la ración de armada, que es una peseta diaria, único gasto que el soldado hace á bordo; es decir que resultaría en un viaje de doce días á 12 pesetas el pasaje de cada soldado: de 12 á 150 que cuesta el trasporte de cada soldado ó marinero, por la Trasatlántica, ya ve S. S. que en los muchos miles que han ido se hubiesen economizado muchos miles de pesetas, con las que se hubiesen podido comprar esos trasatlánticos, y la marina podría contar con unos trasportes de importancia, de los que hoy carece en absoluto.

Termino, pues el Sr. Presidente me ha llamado ya la atención, y sería abusar demasiado de la benevolencia que me ha dispensado, y que yo agradezco del fondo de mi alma.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ministro de Marina.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): El señor Marqués de Villasegura sabe que es una cuestión muy discutible, y desde luego muy debatida, el decidir si las marinas militares deben ó no tener vapores mercantes para el servicio de trasporte. La misma Francia, en donde todas estas cosas se calculan al céntimo, no tiene en su escuadra vapores para trasportes y acude á sus Compañías Trasatlánticas cuando necesita llevar tropas; porque no es sólo el valor de la compra de los buques lo que hay que calcular en esta cuestión, sino su entretenimiento, el mucho gasto que hacen, el tiempo que pueden estar sin prestar servicio y sin utilizarse, y otra porción de circunstancias que hay que tener en cuenta y que no pueden ocultarse al buen talento del Sr. Marqués de Villasegura.

Vuelvo á repetir al Sr. Marqués de Villasegura que se han hecho nuevas contratas de carbones, no sólo para la Península, sino también para Cuba, Filipinas, islas Carolinas, las Marianas y Canarias, y que esas contratas son más ventajosas que las que existían anteriormente, especialmente la de las islas Canarias; S. S. puede verlas en el Ministerio y se convencerá de cuanto le digo, pues el precio del carbón es menor de 24 pesetas.

Es cuanto teníaque contestar á las preguntas que se ha servido dirigirme el Diputado Sr. Marqués de Villasegura.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Celleruelo tiene la palabra.

El Sr. **CELLERUELO**: Como muy pronto va á ser sometida á la aprobación del Congreso una autorización para que hagan uso de determinados créditos los Ministros de Guerra y Marina, á fin de que el país sepa con qué formalidades y con qué garantías se hace alguna vez uso de esas autorizaciones, deseo que venga al Congreso el expediente incoado para la construcción de los montajes de torres y cañones de 24 centímetros que han de llevar el *Cardenal Cisneros*, *Princesa de Asturias* y *Cataluña*, con todas las proposiciones presentadas.

Además, necesito que venga también el expediente seguido para conceder la construcción de los 10 montajes para cañones de 24 centímetros para la marina á Plasencia de las Armas, porque en este expediente existe un informe sobre el que me conviene llamar la atención del Congreso cuando se trate de esta cuestión.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Con mucho gusto remitiré á la Cámara los informes que se ha servido pedirme el Sr. Celleruelo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Señores Diputados, la ausencia de los Sres. Diputados electos por Madrid no sólo me autoriza, sino que, á mi juicio, me ordena hacerme eco de los intereses de este noble pueblo, al cual he tenido la honra de representar en otras ocasiones.

Voy á hacer varias preguntas, que he de fundar en las consideraciones más precisas á fin de que no resulten infundadas, al Sr. Ministro de la Gobernación.

Es necesario que el Congreso sepa, que el pueblo de Madrid sepa y que sepa también la Nación española, qué clase de relaciones jurídicas han de existir en Madrid, y en todos los demás pueblos de la Península, entre gobernantes y gobernados; es preciso que sepamos si las leyes se han hecho para ser cumplidas ó para ser olvidadas ó violadas, y si los instrumentos y los resortes de gobierno responden á un plan fijo que nace del principio en que las leyes se fundan, ó han de someterse á la arbitrariedad y al capricho de aquellos á quienes bien pudiéramos llamar procónsules de los tiempos modernos.

Hace tiempo que esta necesidad se viene sintiendo en Madrid; hace ya tiempo que en Madrid no se gobierna con arreglo á las leyes, ni siquiera con arreglo á los más elementales consejos de la prudencia; hace ya tiempo, parece que en el orden y concepto de la autoridad hemos retrocedido á aquellos tiempos en que de esa autoridad se tenía el concepto derivado de las leyes de 1845 cuando eran rectamente aplicadas; la arbitrariedad á la que todos estábamos sometidos y por la cual todos nos sentíamos humillados, y que el país no podía sufrir por más tiempo, y por más tiempo no sufrió.

Señor Presidente, ruego á S. S. que haga guardar á los Sres. Diputados el orden necesario para que se pueda hacer uso de la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se lo he rogado varias veces, y ahora se lo ruego con más insistencia.

El Sr. Marqués de **SARDOAL** (*descendiendo á la segunda fila de bancos*): Iba diciendo (no quiero poner á prueba el oído del Sr. Cos-Gayón, ni la paciencia de los señores taquígrafos, ni tampoco mis pulmones); iba diciendo que nunca más que ahora es lamentable esta ausencia de autoridad, á la que sustituye lo que sustituye siempre á la falta de la ley, la arbitrariedad, la violencia, en una palabra, la anarquía más ó menos mansa, en esta ocasión brava, pero de una bravura poco envidiable ciertamente cuando se ejercita como se ejercitó ayer la autoridad del gobernador de la provincia, que parecía tener como encargo buscar en las arrogancias de aquí dentro el desquite de las humillaciones que por culpa del Gobierno, á ciencia y paciencia de los Ministros, estamos sufriendo al otro lado del Atlántico.

Es necesario saber, por tanto, si el Sr. Ministro de la Gobernación trata de remediar esa falta de autoridad, si quiere seriamente ocuparse en este asunto y dar ciertas garantías al pueblo de Madrid, si no se han de repetir los verdaderos actos de brutalidad, de salvajismo que de largo tiempo acá se vienen cometiendo, por la tolerancia, si no con la complicidad del Gobierno de S. M., único á quien hago responsable en este caso porque no puedo exigir aquí otras responsabilidades.

Lo que ayer ocurrió en Madrid no es ciertamente nada nuevo; es lo que viene ocurriendo desde que allá por los tiempos de Carlos III se estableció lo que entonces se llamaba Real Fábrica de Tabacos y hoy se llama Fábrica Nacional de Tabacos.

Allí encontraron albergue y trabajo multitud de mujeres, las cuales, resignadas, si no satisfechas, con el pequeño haber que su trabajo les produce, porque les ayuda á soportar las cargas de la familia, tienen el natural recelo, viendo quizás fantasmas, de presentir peligros cada vez que se anuncia una modificación en lo relativo á la elaboración del tabaco ó á cualquier otro de los accidentes de la renta, temiendo que venga á perjudicarlas en sus intereses.

Las operarias de la fábrica de Tabacos, no son, pues, bajo este punto de vista, amigas de novedades, por cuanto en cada novedad ven un peligro, sino partidarias del *statu quo*, y por esto se hallan en un estado de espíritu que no puede menos de ser grato al actual Gobierno de S. M., puesto que las cigarreras de Madrid no son republicanas, ni son liberales, sino conservadoras; y es de esperar que esta consideración las recomiende á la simpatía y á la benevolencia del Gobierno.

Estos que se llaman motines, y que en realidad no son más que aglomeraciones de gente, que en un momento dado quiere ejercitar un derecho reconocido en todo tiempo por las leyes españolas, el derecho de petición, estas manifestaciones se han repetido frecuentemente; unas veces han nacido de quejas contra los directores del Establecimiento, otras veces se han traducido en vías de hecho, destruyendo máquinas, que venían á economizar jornales y con esto á disminuir trabajo; pero siempre, en todo tiempo, estas manifestaciones se han llevado á buen término por el tacto y la prudencia exquisita de gobernadores y de alcaldes, impidiendo las más de las veces que salieran del recinto de la fábrica, y otras veces cuando tomaban más impulso, cuando revestían mayor importancia, no se han impedido, sino que se han encauzado, y cuando se han dirigido en solicitud de amparo y de protección al palacio de nuestros Reyes, no ha habido una barricada que se interponga entre el pueblo que pide y el Rey que da.

Pero ahora las cosas se ven de distinta manera: entonces esas manifestaciones quizá se encauzaban y dirigían para dar ocasión á que se afirmase el prestigio, que en los países en que el pueblo y el Rey han vivido constantemente juntos, se aquilata por medio del contacto constante entre ese alto Poder y el pueblo por él gobernado.

Ahora las cosas, digo, pasan de distinto modo; ahora el Gobierno, lejos de procurar á la Monarquía esas ocasiones, de las cuales nace el cariño, nace el afecto, nace el consorcio, se hace lo contrario. Cuando, fundado en motivos de alta moralidad, quiere una parte del vecindario de Madrid, dirigida por personas que ciertamente no pueden ser calificadas de indocumentación, hacer una representación á la Reina, puede ser peligroso esto para el orden público, y aquí el interés del Gobierno, que aconseja á la Reina no salir de Palacio, aun á costa de interrumpir una piadosa devoción de los Reyes de España, que es rezar la Salve todos los sábados ante la imagen de Nuestra Señora de Atocha.

Para que no se me acuse, con razón, de divagar, diré que las cigarreras de Madrid leyeron en un suelto de un periódico una noticia que no pudieron aquilatar, y que á ellas les pareció que envolvía cierto peligro para sus intereses. Procuraron hacer uso de todos sus derechos, y la manera de ejercitarlos pacíficamente era pedir explicaciones al Gobierno y á la Tabacalera, era llegar tal vez, en son de petición respetuosa, á las gradas del Trono; y hé aquí que en su camino, y para disolver esa manifestación, salen los bravos guardias dependientes de la bravísima autoridad de Madrid, Sr. Conde de Peña-Ramiro (*El Sr. Conde de Peña-Ramiro pide la palabra*), empleando contra mujeres indefensas los sables que permanecieron en la vaina en otra manifestación de alguna más importancia, que allá por el mes de Febrero del año 95 se realizó en las calles del Prado, de la Puebla y de la Reina.

No creo que haya ley que prohiba la aglomeración de gente en parte alguna; no creo que haya ley que autorice á que se considere como motín, y puede consultar el Código penal el Sr. Ministro de la Gobernación, lo que ayer ocurrió en las calles de Madrid: una manifestación pacífica que no entorpecía la circulación, una manifestación compuesta de personas que no profirieron ni una palabra malsonante, ni un grito subversivo, y enfrente de esta manifestación el Cuerpo de orden público de Madrid no tiene otros medios de persuasión que dar al aire sus aceros toledanos y emprender á cuchilladas contra pobres mujeres indefensas... (*El Sr. Conde de Peña-Ramiro*: No es exacto.) ¿No es exacto? ¡Ah! ¿Su señoría cree que yo, ni ninguno de los Sres. Diputados, ni ninguno de los que no estando en estos escaños nos escuchen, vamos á ser tan cándidos que creamos en los atestados que hace S. S.? ¿Va S. S. á convencerme á mí, de que la niña de doce años que fué curade en la Casa de Socorro del distrito del Congreso, no fué herida por un sable de un guardia de orden público, sino por un casco de botella de cerveza sa-

cada de un carro, que por allí casualmente pasaba, y del cual se apoderaron para agredir á los guardias las cigarreras, con la particularidad de que, queriendo dar con una botella á los guardias, por no sé que efecto de retroceso, ese casco de botella se volvió, é hirió de rechazo en la cabeza á una niña de doce años?

Guarde S. S. todos estos atestados para otras ocasiones, para veladas de familia, sobre todo en su distrito. (*El Sr. Conde de Peña Ramiro*: Como novela, no está mal.) ¡Novela! Yo creo que á suceso como el de ayer, que á suceso como el que produjo el asesinato de Tomás Carrera, que á sucesos como los que produjeron las lesiones de estudiantes que pacíficamente salían de San Carlos, porque valía más herir á un estudiante español que consentir una manifestación patriótica enfrente de los insultos que á nuestra Nación se hacían en otras partes, á eso, señores, no puede llamarse novela, ó á lo menos novela ejemplar.

¿No es verdad nada de eso?

Yo sigo preguntando: ¿está dispuesto el Gobierno á impedir que estas cosas ocurran en lo sucesivo? ¿No tiene otros medios, si el orden público se perturba, de restablecer el orden público más que la forma brutal en que se viene acostumbrando á hacer? ¿No será mejor que esa policía que depende del gobernador de la provincia, se ocupe en tener más energías para otros fines que son también asuntos de Gobierno; que no se dé el caso extraordinario de que aquí dependa del estado gástrico del gobernador de la provincia que se abran de par en par ó se cierren herméticamente las puertas de los garitos? ¿No podría emplearse esta vigilancia y esta energía en impedir que por las calles más populosas de Madrid, con agravio de la moral y del pudor, se permita arrastrar por las aceras á seres desdichados todos los ascos de la más cínica prostitución? ¿Cree el Sr. Conde de Peña Ramiro que la misión de un gobernador no es otra que la de dar palos, sobre todo cuando no los da él y lleva por delante quien los dé?

No puedo decir que no abrigue alguna esperanza, es lo último que se pierde, de que tales hechos se corrijan; pero sí puedo decir al Gobierno de S. M. que me parece que ya urge poner manos á la obra y corregirlos cuanto antes; que lo que ahora puede ser un estado accidental de fácil ó de posible remedio, si viene á convertirse en costumbre constante, acabará por crear una situación nada envidiable para la Nación en general, y nada envidiable tampoco para nuestras más queridas y respetables instituciones.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Creo que necesitaré muy pocas para restablecer, no la verdad de los hechos, sino el sentido del derecho, enfrente de las afirmaciones completamente injustas del Sr. Marqués de Sardoal.

Ha habido ayer en Madrid una agitación entre las operarias de la fábrica de Tabacos, ni más extraña, ni más extraordinaria, ni más grave, que las que ha solido haber en otras muchas ocasiones, de las cuales alguna me parece que conoce bien, y de la que debe tener recuerdo todavía vivo el Sr. Marqués de Sardoal, porque también ha visto de cerca, siendo autoridad, lo que es un motín en la fábrica de Tabacos. (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Jamás he sacado el sable allí. Nunca ha sucedido eso en mi tiempo; ni en tiempo del Sr. Marqués de la Vega Armijo, que está presente, tampoco.) Tampoco yo he sacado el sable, y á mí también me ha sucedido estar en la fábrica de Tabaços en medio de una agitación de cigarreras; de modo que en eso estamos iguales S. S. y yo.

Acaso no esté de más, aunque esto no pertenece á la cuestión de derecho, el decir, que faltaba completamente ayer pretexto para la agitación de las operarias de la fábrica de Tabacos; en esto me parece que se ha adelantado á manifestar su asentimiento el Sr. Marqués de Sardoal.

Las operarias de las fábricas de tabacos tienen una rivalidad, establecida por la naturaleza, con los talleres mecánicos, que producen el trabajo con más perfección y mucho más barato. Hay, por consiguiente, un interés evidente del Estado antes y ahora, un interés evidente de la Compañía Arrendataria, en sustituir el trabajo de las operarias con el trabajo de los talleres mecánicos; y esta verdad, que es evidente, tiene en alarma, también de una manera inevitable, á las operarias de las fábricas de tabacos. El Estado, sin embargo, jamás intentó hacer una reforma que beneficiaba sus intereses, pero que perjudicaba, no los derechos, porque verdaderamente no puede decirse que las operarias tienen un derecho, pero, en fin, la consideración de equidad que deben guardarse á estas operarias. (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Algo de eso hubo con las máquinas «Susini».) No, no hubo nada; no fué más que una alarma falsa como ahora.

Pero el Estado fué más allá. Al arrendar la renta, previó el Gobierno liberal, y era natural que lo previera, que acaso la Compañía Arrendataria no tuviera esta consideración de equidad que viene teniendo el Estado, porque lo mismo en el arrendamiento de esta renta que en todos los demás arrendamientos de rentas, es natural, es un hecho constante, que el arrendatario tenga menos consideraciones que el Estado, y estipuló expresamente que no se pudiera reducir el personal de las operarias más que dentro de ciertos límites prudentes, dentro de los cuales podrían amortizar las vacantes que naturalmente fueran ocurriendo.

Al hacer ahora un nuevo proyecto para la renovación de ese arrendamiento, se ha repetido esa misma disposición, y esta disposición, hecha con el deseo de llevar la consideración en favor de las operarias acaso más allá de lo que aconsejaran los intereses y aun los derechos del Estado y de la Compañía Arrendataria de Tabacos, es la que ha sido mal interpretada y ha motivado la algarada de ayer.

Las cosas se pueden decir de diferentes maneras; y en vez de decir que la Compañía Arrendataria tendrá la obligación de conservar por lo menos el 75 por 100 de las operarias, se puede decir que se autoriza á la Compañía para despedir un 25 por 100 de las mismas. Pero la Compañía actual, que espera seguir siendo arrendataria, no ha tenido intención de hacer reducción ninguna en el personal de las operarias, ni, según parece, ha hecho siquiera uso del derecho de amortización de plazas en los años que han trascurrido desde 1887, en que empezó el arriendo, hasta ahora.

Faltaba, por consiguiente, todo pretexto. ¿Ha ha-

bido alguien que haya tenido interés en producir una agitación? ¿Ha habido la mala intención de provocar un pequeño motín entre las cigarreras, únicamente para que hubiera un pequeño motín, ó para ver si ese motín podía tomar un mayor desarrollo? Yo no lo puedo decir, no tengo pruebas ni indicios de ninguna clase. La sospecha cabe siempre en estos casos, como en todos los parecidos. Las censuras que merecerían los que obraran así, también se le pueden ocurrir á cualquiera, y no hace falta sobre esto esclarecimiento ni explicación alguna. El hecho es que se produjo ayer esa agitación entre las cigarreras de Madrid, y que á las pocas horas se habían convencido de que no habían tenido motivo ninguno para eso.

Pero es el caso que no se contentaron, como se han contentado otras veces, con que sus manifestaciones de disgusto se quedaran encerradas dentro del local de la fábrica, sino que dejaron desbordar su disgusto por la vía pública, y aquí ya viene la cuestión de derecho planteada por el Sr. Marqués de Sardoal, el cual entiende que un Gobierno que no sea un Gobierno de procónsules, que un Gobierno que no sea amigo de las brutalidades y de las salvajadas, tiene obligación de dejar á quien quiera que sea, cigarreras ó cualquier otra clase de personas, que invadan la vía pública, que sin pedir permiso á las autoridades celebren una reunión pública y vayan en manifestación á donde tengan por conveniente. Pero esa, Sr. Marqués de Sardoal, no es la ley vigente en España. La ley vigente, que ha sido cumplida por el Gobierno conservador y por el Gobierno liberal, dice así: «Art. 3.° Las reuniones públicas, procesiones cívicas, séquitos y cortejos de igual índole, necesitan para celebrarse en las calles, plazas, paseos ó cualquier otro lugar de tránsito, el permiso previo y por escrito de las autoridades indicadas en el artículo 1.°» (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Las reuniones públicas.) ¿Qué duda tiene que era una reunión pública la de las cigarreras ayer? (*El Sr. Marqués de Sardoal*: No era una reunión pública.) Y después dice la ley: «Art. 55. La autoridad mandará (no la autoridad tiene facultad para mandar); la autoridad mandará suspender ó disolver en el acto toda reunión pública que en cualquier forma embarace el tránsito público, y toda reunión pública que se celebre fuera de las condiciones de esta ley.»

Esta no es una facultad de la autoridad, es una obligación que tienen las autoridades de supender ó disolver en el acto toda reunión que se presente en la calle, para la cual no se le haya pedido permiso por escrito ó que embarace el tránsito público. La primera autoridad de Madrid habría faltado evidentemente á su deber, si no hubiera tratado de suspender ó disolver en el acto esta reunión pública en la calle. Esta es la ley: ley que fué hecha por el partido conservador en el año de 1880, pero que el partido liberal ha encontrado tan liberal que no ha necesitado modificar nada; antes al contrario, al hacer la ley, de asociaciones, en algunos de sus artículos la confirmó, y esta ley es la que el partido liberal ha venido aplicando. Por consiguiente, el partido liberal no habría hecho ayer ni más ni menos que lo que hicieron las autoridades de Madrid.

En los principios, entiendo yo que estamos completamente de acuerdo. Las cigarreras de Madrid son personas dotadas de todos los derechos civiles del ciudadano, exactamente lo mismo que cualesquiera otras personas; pero están sometidas á las mismas obligaciones que todos los demás. Ahora, ¿qué procedimiento se ha de seguir después?

Preguntaba el Sr. Marqués de Sardoal: ¿se ha de considerar lo que ha pasado ayer como un motín? De ninguna manera. ¿Quién ha de sostener que ayer se ha cometido un delito por las cigarreras? Hubo una falta; nada más que una falta, que necesitaba ser contenida, que necesitaba ser corregida, y tratándose de una mera falta cometida por mujeres, por personas desarmadas, y además evidentemente, ó al parecer hasta ahora, sin ningún otro objeto ni deseo de perturbación, tenía que ser corregida con muchísima moderación; y aquí es donde puede empezar ya la cuestión meramente de hecho.

¿Alguno de los agentes de la autoridad empleó más medios que los que racionalmente debía emplear? Pues sobre eso tampoco puede haber discusión entre nosotros. Todo agente de la autoridad que se hubiera excedido, que hubiera empleado un medio más activo ó más eficaz de aquel que estrictamente fuera necesario, habría faltado á sus deberes y merecería ser castigado.

A mi conocimiento llegó, por la intervención que tengo en las comunicaciones telegráficas, la lectura de un telegrama, trasmitido por un corresponsal á un periódico de provincia, en que se daba la noticia de que había una niña herida de una cuchillada, y esto me pareció á mí que necesitaba que inmediatamente, sin más noticias, procediera yo á la investigación, y supiera si en efecto había sucedido algo parecido á esto; porque si hubiera sucedido, yo habría necesitado una justificación muy grande, que le diera á la casualidad ó al azar, y á la falta de voluntad del agente, un resultado de esa naturaleza. Pero poco después tenía yo en mis manos el parte oficial de la Casa de Socorro á donde la niña había sido llevada; y el parte dice que esa niña, presentada por una mujer, quizás sería su madre, fué reconocida, y tenía una ligera contusión, que la niña y la madre decían haber sido producida por un botellazo.

Yo no sé quién habría tirado la botella; pero aquí falta la indicación ó la sospecha, que no ha venido por ninguna parte (y si se ha cometido, habría sido un verdadero desmán), de que un guardia haya pegado una cuchillada á una niña. Los guardias y las autoridades todas se encuentran en estos casos en una situación difícil. El Gobierno les exige, y no puede menos de exigirles, que disuelvan las reuniones ilícitas, y al mismo tiempo les exige, y no puede menos de exigirles, que obren con mucha moderación. Enfrente de mujeres acaloradas, que acaso toman la iniciativa de la agresión, y que si es cierto lo que dicen los periódicos, arrojaban sobre los guardias botellas y todo género de objetos, es muy difícil la tarea de un guardia que, al mismo tiempo que obra con cierta energía, tiene impuesta la obligación de una extrema moderación en el cumplimiento de su deber.

No tengo noticia de que haya producido mayor resultado la pequeña agitación que huyo ayer en las calles, y no tengo noticia tampoco de que se haya cometido desmán de ninguna clase. Las he buscado de todas las maneras posibles, y á mí no ha llegado más que este parte de la leve contusión sufrida por esa niña, según noticias directas de la policía, que han

venido á confirmar las procedentes de la Casa de Socorro.

Con esto me parece que he dado las explicaciones que deseaba el Sr. Marqués de Sardoal, tanto sobre la conducta y el procedimiento que entiende el Gobierno que debió seguir, como respecto de la gravedad, ó, mejor dicho, de la falta de gravedad de lo ocurrido ayer en las calles de Madrid.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Quizás, señores, tenga yo la culpa, por haber ampliado demasiado mi pregunta, de que el Sr. Ministro de la Gobernación haya trasladado la cuestión á un terreno al cual no debió ir. He invocado yo, como antecedentes, hechos anteriores de índole análoga, ocurridos en tiempos remotos en la fábrica de tabacos, y he dicho cómo éstas, que llamaremos algaradas, se han refrenado sin necesidad de acudir á los medios de violencia á que ahora se acude.

Siento haber dado ocasión al Sr. Ministro de la Gobernación para dar explicaciones respecto á lo ocurrido con las cigarreras, y que se me figura que no han de llevar la tranquilidad á su espíritu; porque cuando, según dicen los periódicos, la manifestación obtuvo permiso para nombrar una Comisión que visitara al señor gobernador civil, y en ausencia suya al secretario del Gobierno, este digno funcionario les contestó que no tenían motivo para alarmarse, porque nada de aquello rezaba con la fábrica de Madrid, lo cual era una contestación imprudente, porque si con ella se podía llevar la tranquilidad al ánimo de las operarias de Madrid, leída por las de otras provincias podía inspirarlas el recelo de que el peligro les amenazaba á ellas.

Pero la armonía que existe entre el Gobierno y sus agentes es completa, como resulta de las palabras pronunciadas por el Sr. Ministro de la Gobernación. Su señoría, diciéndonos lo que todos sabemos, lo que nadie ha negado, que no se puede por virtud de intereses particulares renunciar á todos los elementos de progreso que la ciencia moderna proporciona para el desarrollo del capital y del trabajo, con considerar la cuestión desde el punto de vista del antagonismo que existe entre la producción de la máquina y la producción del brazo humano, ciertamente no ha dicho ninguna novedad que nadie haya podido poner en duda. No es eso de lo que se trata. De lo que se trata es de saber si, cuando ocurre una algarada de esta naturaleza, esta algarada se ha de reprimir en la forma en que ayer se ha hecho; si no tiene la autoridad ahora, como ha tenido en otros tiempos, medios bastantes para no tener necesidad de desenvainar los sables para disolver reuniones públicas. Y aquí hay un juego de palabras. ¿Es esta una reunión pública? Ciertamente que es una reunión, gramaticalmente hablando; es una reunión de mujeres, una reunión de personas. ¿Es pública? Ciertamente, porque en público se reunen. Pero no es una de esas reuniones á que la ley se refiere y de las que habla el Código penal, no; esta no es una de esas reuniones; para ella no se pidió, ni hacía falta pedir licencia. Es una reunión, una aglomeración que nace del momento; que nace en un momento determinado para atender á una necesidad urgente, del momento también.

Esto, si no le parece mal el texto al Sr. Cos-Gayón, ya lo calificaré con una palabra con que el digno Presidente actual del Consejo de Ministros calificó en 1865 aquella reunión, verdadero motín de estudiantes, del cual yo tengo cabal noticia y conocimiento, y que sostuvo el Sr. Cánovas del Castillo que no era motín, ni siquiera con arreglo á las leyes que entonces regían, para proceder como se procedió; y no teniendo palabra adecuada para expresarlo en castellano, lo dijo en francés, es lo que se conoce en Francia con el nombre de *atroupement*; recuerdo perfectamente el vocablo, cuya autenticidad puede comprobar el Sr. Cos-Gayón en el *Diario de las Sesiones* de la última quincena del mes de Abril de 1865. El texto es para mí aceptable. Si S. S. tiene alguna nota que ponerle, póngasela. Aquello no era una reunión para esos efectos, aquello no era un motín, aquello era un *atroupement*.

Luego el Sr. Cánovas del Castillo discutía la manera de reprimirlo, condenaba los medios violentos que se habían empleado y declaraba reo de responsabilidad á aquel Gobierno que presidía el general Narváez, el ilustre Duque de Valencia, y del cual era Ministro de la Gobernación el Sr. González Bravo.

Le remito á esos textos al Sr. Cos-Gayón para que vaya concordando sus opiniones con aquellas opiniones y con las que yo he emitido, que están más cerca de aquéllas que las que S. S. acaba de exponer en este momento.

Pero lo que se trata de averiguar, vuelvo á repetirlo, es si no hay otros medios, si con ocasión de cualquier motín ó reunión, suponiendo que sea motín, sin cumplir las prescripciones, las intimaciones que el mismo Código penal señala como garantía para que no se convierta en atropello lo que significa la acción del poder para reprimir una delincuencia; si no hay otro medio de resolver esta cuestión, cada día que pueda presentarse en las calles de Madrid ó de otra población cualquiera, que las que se estilan de algún tiempo á esta parte en la villa de Madrid. A esto debía contestar S. S. y no contesta.

Por lo demás, juzgando las cosas por la importancia material del asunto, y sometiéndonos á la pesadumbre de la realidad, tiene razón el Sr. Ministro, aquí no ha pasado nada. Una niña descalabrada, un coscorrón. ¡Esto no vale nada! ¿Qué importa un poco más ó un poco menos de sangre de una infeliz niña, hija de una infeliz mujer del pueblo? ¡Vaya una sensiblería! Si se tratara de sangre que circula por otras venas, ¡oh! entonces, qué solicitud la del Gobierno para impedir que esa sangre generosa se derrame, y qué solicitud, si se derrama, para acudir con sendas ampolletas de cristal para conservarla y venerarla en los altares, como se venera en Nápoles la sangre de San Jenaro, y en Madrid la de San Pantaleón en un convento de religiosas.

El Gobierno que así piensa, el Gobierno que es tan avaro de sangre senil, no puede ser indiferente cuando se vierte sangre inocente y sangre joven.

Ahora bien; yo no cometeré la injusticia, ni tendré el mal gusto de ir buscando responsabilidades subalternas; no quiero que en asuntos de esta naturaleza se pueda justificar el argumento de una preciosa pieza en un acto, debida á la pluma de uno de nuestros más castizos y amenos escritores contemporáneos; no quiero justificar el argumento de *El último mono*. La responsabilidad se exige don-

de efectivamente hay voluntad, hay intención, hay medios de acción, hay poder para mandar; la responsabilidad no se la voy yo á exigir al guardia 500 ó al 320 ó á cualquiera que sea; no, esa responsabilidad no existe. La responsabilidad está en otra parte; está en el Gobierno, está en el gobernador. Y es evidente que no han incurrido en responsabilidad ni se han excedido de los mandatos recibidos esos agentes, cuando esa responsabilidad no se les ha exigido.

¿Qué ha pasado de la sumaria instruída con motivo del asesinato de Carrera? ¿Qué ha pasado con el expediente instruído con motivo de las heridas causadas á los estudiantes de San Carlos, cuando tantas precauciones se tomaban en Madrid para no estropear ni arañar la exquisita y delicada piel de nuestros buenos amigos los *yankees*? ¿Dónde están? Yo ruego al Sr. Ministro de la Guerra que traiga la sumaria que se instruyó con motivo del suceso de Carrera; yo pido al Sr. Ministro de la Gobernación que traiga aquí los expedientes que se instruyeron, ó debieron instruirse, con motivo de los sucesos de la plaza de Antón Martín. ¿Es que no se han instruído? ¿Es que después de instruídos se han sobreseído y se ha dado por terminado el asunto? Pues entonces está demostrado que no hay responsabilidad para los subalternos; pero no se demostrará que no la haya para el gobernador y que no la haya para los Ministros responsables de su nombramiento. Es necesario que lo sepamos; presumo que las cosas pasarán como se quiera que pasen, y seguirán pasando como hasta ahora; pero á lo menos no hemos de renunciar al derecho de legítima protesta, y valdría tanto como renunciar á él no ejercitarlo en ocasiones como la presente.

El Sr. Ministro de la Gobernación entiende que no hay más manera de reprimir sucesos como el de ayer, que no hay otros procedimientos que los que se emplearon. Yo creo que sin necesidad de señalar ciertos actos como delincuencia ni como falta, como infracciones de policía urbana, no es lícito á nadie invadir la vía pública ni entorpecerla. Eso es elemental; pero encuentro que para despejar la vía pública no hace falta lanzarse, como se lanzan los mambises sobre nuestros soldados, á golpes de machete, que es lo que hicieron y están acostumbrados á hacer, y á tal punto han tomado la costumbre, que me parece que la mano se les va sola, los guardias de orden público, que tienen á su frente nada menos que á dos coroneles del ejército para dirigir tan gallardas maniobras.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Ministro que se haga cargo de la hora que es y que limite lo que pueda su rectificación. Aún queda un cuarto de hora.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Gastaré menos.

No comprendo lo que ha querido decir el señor Marqués de Sardoal, cuando al principio de su rectificación ha manifestado el temor de que mis palabras no lleven la tranquilidad á la fábrica de Tabacos. No creo haber dicho nada en el sentido que S. S. teme, sino todo lo contrario, y más que yo ha hablado quien en este momento podía hablar con mayor autoridad, que es la Compañía Arrendataria, que ha hecho la manifestación explícita y terminante de que no piensa usar de su derecho ni variar en nada la conducta que ha seguido hasta ahora.

De que un periódico diga que un funcionario público ayer, para tranquilizar á las cigarreras, les manifestó que en la fábrica de Madrid no había temor de novedades, lo utiliza el Sr. Marqués de Sardoal para decir que en las fábricas de otras partes pueden temer que las haya. Pues allí el funcionario correspondiente les dará la misma seguridad. No me ha parecido de mucha fuerza la cita del texto del Sr. Marqués de Sardoal. Por muy grande que sea la autoridad del Sr. Cánovas del Castillo, las palabras suyas que ha citado el Sr. Marqués de Sardoal para probar que con arreglo á las leyes anteriores de 1868 no era un motín un hecho que se había realizado por entonces, no tienen aplicación de ninguna clase cuando se trata de saber cuál debe ser la aplicación de la ley de reuniones de 1880, y cuando además yo había comenzado por decir que lo de ayer ni se me ocurría á mí, ni creía que se le podía ocurrir á nadie, calificarlo de motín, por lo cual también es completamente inoportuna la cita del Código penal, que no se refiere, cuando exige las tres intimaciones, sino á los delitos de rebelión y sedición, y aquí estábamos tratando de una simple falta de policía urbana.

El Sr. Marqués de Sardoal cree resolver la cuestión diciendo que la reunión de 300 ó 3.000 cigarreras en la vía pública no es reunión (*El Sr. Marqués de Sardoal*: No he dicho eso), que no debe considerarse como reunión para los efectos de la ley. Si no ha dicho esto S. S., ¿qué es lo que ha dicho? La ley entiende que eso es reunión, porque la ley entiende que todo el que invade la vía pública colectivamente, celebra una reunión en la vía pública, y hasta tal punto entiende esto, que para que los que se retiran de los teatros no sean considerados como individuos que celebran una reunión en la vía pública, ha creído necesario hacer de ellos una excepción expresa, y lo mismo ha hecho respecto de otros que se encuentran en casos parecidos.

Los que no se encuentran en estos casos y van á la vía pública para celebrar en ella un acto, celebran una reunión de las que están comprendidas en la ley, porque si no resultaría el absurdo de que si las cigarreras hubieran pedido, con arreglo á la ley, un permiso para hacer esa manifestación en la calle, la autoridad se lo habría podido negar, y se lo habría negado; y no pidiendo permiso, según el Sr. Marqués de Sardoal, estaban en su perfecto derecho.

No es para mí despreciable, y no creo que pueda haber justicia ninguna para atribuirme semejante opinión, la sangre de una persona porque sea de condición humilde. Humilde ó no humilde, para mí era exactamente lo mismo el caso. Si ayer hubiera sucedido que, sin necesidad de repeler una agresión en el uso estricto del derecho de defensa, se hubiese dado una cuchillada, naturalmente, hubiera sido más grave dándosela á una persona desarmada, y mucho más grave dándosela á una niña; y el tratarse de una niña ó de una persona de condición modesta, para mí no podían ser otra cosa que circunstancias agravantes, de ninguna manera circunstancias eximentes. No he dicho ni he hecho en mi vida nada que autorice á sospechar semejante cosa de mí.

Los medios, en efecto, me parece que no pueden ser otros que los empleados ayer. Si los guardias de orden público que ocupan las calles, no son los lla-

mados á despejar la vía pública, ¿quiénes son los llamados á hacerlo? Y, además, ¿qué hacen en la calle los guardias de orden público?

El Sr. Marqués de Sardoal ha venido en cierto modo á confirmar esta misma doctrina, puesto que ha dicho textualmente: «Para despejar la vía pública no se necesitan estos medios». Luego entiende el señor Marqués de Sardoal, que lo que hacía falta era despejar la vía pública. ¿Y quién iba á despejar la vía pública?

¿Quiénes cree S. S. que debieron salir para que no hicieran daño? ¿Los párrocos? (*Risas.—El Sr. Marqués de Sardoal*: Pero antes, ¿no podían haberlo ensayado?) Continuando mis observaciones por donde he empezado, repito que era un deber usar de una grandísima prudencia en el empleo de la fuerza por las razones que antes he expuesto; en primer lugar, porque, en efecto, se trataba de una agitación al parecer inofensiva, que hasta ahora no ha producido consecuencias; se trataba de una agitación que no amenazaba perturbar el orden público; se trataba de una agitación que estaba realizada por personas inermes; se trataba de una agitación realizada por mujeres acaloradas, engañadas, equivocadas, que tuvieron además el buen sentido de comprender pronto la razón y de cesar en su propósito; de modo que en todo lo que sea exigir moderación en el uso de la fuerza para casos de esta naturaleza, no puedo menos de estar al lado del Sr. Marqués de Sardoal. (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Estamos conformes en esa parte. ¿Pero se usó ayer de esa moderación?) Queda, pues, una sola apreciación: la de si se ha cometido algún desmán; y tenga la seguridad el Sr. Marqués de Sardoal, como puede tenerla el Congreso, de que si se ha cometido será oportunamente castigado.

El Sr. Conde de **PEÑA-RAMIRO**: Dos palabras nada más.

El Sr. **PRESIDENTE**: Advierto á S. S. que no faltan más que cinco minutos.

El Sr. Conde de **PEÑA-RAMIRO**: Me bastan para contestar á la alusión que me ha dirigido el Sr. Marqués de Sardoal.

Como el Sr. Ministro de la Gobernación ha contestado á S. S. sobre los sucesos de ayer, no tengo nada que decir sobre ellos, y voy á limitarme á la alusión. Su señoría ha tratado de presentarme como un gobernador sanguinario y africano, y tengo que rechazar esa alusión. Creo que desde que he sido gobernador no he dado motivo para que se me llame sanguinario ni africano. He tenido que intervenir como autoridad en muchos sucesos. Que me diga el Sr. Marqués de Sardoal si en esas ocasiones en que he hecho uso de mi autoridad, he hecho derramar una sola lágrima á nadie. He cumplido siempre con mi obligación, porque como gobernador he tenido que cumplir la ley y las órdenes del Gobierno; pero creo poder asegurar que no he cometido atropellos, vejaciones ni arbitrariedad de ninguna especie.

Esto es lo único que tenía que decir, y doy gracias al Sr. Presidente por su benevolencia.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación, el cual ha manifestado hallarse conforme conmigo en la doctrina por mí expuesta, es á saber: que la vía pública es de todo el mundo, y que, por consiguiente, no es de nadie; y que el hecho de haber más ó menos tránsito en una calle, no constituye una ocupación arbitraria de la vía pública; pero no hay necesidad de entrar ahora en eso. Está conforme el Sr. Ministro en que se deben emplear todos los medios que aconseje la prudencia sin llegar á la violencia, hasta que esos medios estén agotados. Esto es lo que no ocurrió ayer ni en otras ocasiones.

No he llamado arbitrario ni sanguinario al señor Conde de Peña Ramiro. (*El Sr. Conde de Peña Ramiro*: He oído esas palabras.) No, señor. No he dicho que S. S. fuera ni siquiera un Herodes. (*Risas.*)

Lo que he dicho es que S. S. gobernaba como un procónsul de estos tiempos, que no son precisamente aquellos de la grandeza del Imperio romano. Con estas ligeras variaciones, S. S. es un procónsul, más ó menos frustrado, pero con todas las esenciales condiciones para aspirar á semejante categoría. Conste, pues, que no he dicho sanguinario ni africano.

Voy á terminar, porque la cortesía me obliga á no dejar incontestada una pregunta del Sr. Conde de Peña Ramiro. Su señoría me ha emplazado, bueno es que se me emplace, que alguna vez habían de serlo los Carvajales, me ha emplazado á que yo le diga cuántas lágrimas ha hecho S. S. verter y cuánta sangre ha hecho derramar. Pues, no lo sé; no sé cuántas veces habrá podido S. S. ser causa y dar ocasión ni á lamentos ni á carcajadas.

ORDEN DEL DIA

Autorización al Gobierno para arbitrar los recursos necesarios para restablecer el orden público en la isla de Cuba.

Se leyó por primera vez la siguiente enmienda, anunciándose que pasaba á la Comisión:

«Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva acordar que el párrafo final del dictamen de la Comisión de presupuestos de Cuba sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para arbitrar los recursos necesarios al restablecimiento del orden público en la isla de Cuba, quede redactado en esta forma:

«El Gobierno, dentro del primer mes de reanudarse las tareas parlamentarias, dará cuenta detallada del uso que hiciese de esta autorización, proponiendo al mismo tiempo el aumento de ingresos que en el presupuesto ordinario de la Península se considere necesario para cubrir los gastos que ocasione el pago de intereses y amortización de la operación de crédito á que se refiere la presente ley.»

Palacio del Congreso 27 de Junio de 1896.=Segismundo Moret.=Joaquín López Puigcerver.=Alberto Aguilera.=Germán Gamazo.=Manuel de Eguilior.=Julián García San Miguel.=Eduardo Vincenti.»

Abierta discusión sobre el artículo único del dictamen de la Comisión, se leyó por segunda vez la enmienda de que acababa de darse primera lectura.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusión sobre la enmienda que acaba de leerse.

El Sr. **SANCHEZ DE TOCA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Sánchez de Toca.

El Sr. **SANCHEZ DE TOCA**: En nombre de la Comisión debo decir que estaba tan en la mente de todos los que han concurrido al concierto á que felizmente hemos llegado respecto de esta autorización, la idea que informa la enmienda que ahora se nos propone, que realmente nos pareció inútil hacer expresa declaración de ello; pero basta que una persona de tanta competencia y de tan reconocida importancia dentro del partido liberal como el Sr. Moret crea conveniente la aclaración, para que la Comisión acepte esa enmienda con mucho gusto.»

Nuevamente leída la enmienda del Sr. Moret, fué tomada en consideración, anunciándose que se discutiría con el dictamen.

Puesto á discusión el artículo único del proyecto con la enmienda admitida por la Comisión, y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra, quedó aprobado, anunciándose que pasaría á la Comisión de corrección de estilo y se sometería á la aprobación definitiva del Congreso. (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 38.*)

Carreteras.

Se leyeron, y sin discusión fueron aprobados, anunciándose igualmente que pasarían á la Comisión de corrección de estilo y se someterían á la aprobación definitiva del Congreso, los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las que á continuación se expresan:

De Peraltilla á Barbuñales. (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *núm. 38.*)

De la de Sahagún á Las Arriondas á la de León á Campo de Caso. (*Véase el* Apéndice 10.° *al* Diario *número 38.*)

De Jove á Ferreira. (*Véase el* Apéndice 11.° *al* Diario *núm. 38.*)

De Mortera á Corbán. (*Véase el* Apéndice 12.° *al* Diario *núm. 38.*)

Prolongando hasta la del Puente de Astudillo á Villadiego la carretera incluída en el plan general con el nombre de Alar á Sostregudo. (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 38.*)

Derechos de exportación de plomos.

Igualmente fué aprobado en la propia forma y con idéntica declaración, el dictamen relativo al proyecto de ley prorrogando la suspensión de los derechos de exportación sobre las galenas, plomos y litargirios argentiferos.

Aprobación definitiva de un proyecto de ley.

Corriente por la Comisión de corrección de estilo, y previa declaración de hallarse conforme con lo acordado, se aprobó definitivamente, anunciándose que pasaría al Senado, el proyecto de ley autorizando al Gobierno para arbitrar los recursos necesarios al restablecimiento del orden público en la isla de Cuba. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Lista de Sres. Diputados compatibles.

Se leyeron los dos dictámenes de la Comisión de incompatibilidades relativos á la lista de los Sres. Diputados que se consideran comprendidos en el art. 4.° de la ley de 7 de Marzo de 1880, el uno firmado por los Sres. Alonso Castrillo, Barroso, Fernández Hontoria, Celleruelo y Cobián, y suscrito el otro por los señores Lastres, Maeso, Espada, Díaz Cordovés, Díez Sanz, Berenguer y Conde de Toreno. (*Véanse los* Apéndices 6.° *y* 5.° *al* Diario *núm. 38.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Como el sentido general del Reglamento es en casos como este que la discusión empiece por aquellos dictámenes que tienen menor número de firmas, la Mesa cree que debe empezar esta discusión por el dictamen que está firmado por cinco señores Diputados. Por consiguiente, se pone á discusión este dictamen, y tiene la palabra el Sr. Espada para combatirlo.

El Sr. **ESPADA**: Me levanto, Sres. Diputados, á impugnar brevísimamente el dictamen que se halla sometido á vuestra deliberación.

Las contadas veces que he dirigido la palabra á la Cámara en Cortes anteriores, lo he hecho siempre movido por un deber inexcusable. Hoy lo hago también en cumplimiento de un deber de esta clase, por haber recibido de la Comisión de incompatibilidades el honrosísimo encargo de llevar su representación y su voz, exponiendo las razones en virtud de las cuales no ha creído que debía incluirse en la lista de funcionarios compatibles á los seis Sres. Diputados á los cuales afecta el dictamen que se está discutiendo.

Esta Comisión, celosa, como ninguna otra lo ha sido hasta la fecha, del cumplimiento del art. 4.° de la ley de incompatibilidades de 7 de Marzo de 1880, se reunió, antes de que transcurriesen los ocho días desde la constitución definitiva del Congreso, para acordar la lista de funcionarios compatibles. No una, sino varias sesiones, consagró á tan delicada materia, y no he de negar que en el seno de la Comisión se revelaron diversos criterios y hubo un debate sereno entre los distintos individuos de esa Comisión, sin que en este debate se revelasen tendencias de partido ni de personas, sino que todos, lo mismo los dignísimos individuos de la minoría que los que constituíamos mayoría, siempre nos inspiramos exclusivamente en el cumplimiento de la ley de incompatibilidades, según los dictados de nuestra conciencia.

Habíamos tenido la fortuna de proceder casi siempre de común acuerdo, hasta el punto de que creo que son más de 400 los dictámenes, que esta Comisión ha emitido, y solamente en dos casos hemos tenido el sentimiento de ver disconformes con nuestro parecer á los dignos individuos, que representan en la Comisión de incompatibilidades á las minorías de la Cámara. Era anhelo nuestro, anhelo de todos creo yo, el que se llegase á sentar un criterio en virtud del cual el dictamen pudiese reunir la firma de unos y otros. A pesar de nuestros buenos deseos no ha podido ser así, y no es extraño, si se tiene en cuenta, de una parte las deficiencias de la ley de incompatibilidades, y de otra el que, aparte de los casos comprendidos taxativamente en el art. 1.° de la ley, aparte de lo que pudiera llamarse aplicación estricta y literal de la ley, formando respetable jurisprudencia en virtud de acuer-

dos repetidos de éste y otros Congresos, hay casos de Diputados, cuyas funciones no están bien determinadas, porque no se podían considerar comprendidos en esta ley, ni tampoco lo han determinado con precisión los acuerdos de la Cámara en virtud de los cuales se han hecho compatibles.

Cabía, pues, señores, seguir uno de estos dos criterios: ó cumplir literalmente el art. 4.° de la ley y llevar á la lista de funcionarios compatibles absolutamente todos los que desempeñan algún cargo, cualquiera que sea su naturaleza, ó adoptar un criterio más restringido y estimar que sólo deben figurar en la lista aquellos que de una manera literal y estricta se hallen comprendidos en el art. 1.° de la ley.

Yo no sé á qué criterio habrá obedecido la minoría de la Comisión de incompatibilidades para redactar el dictamen que se está discutiendo. No se razona en él, no se hace consideración alguna merced á la cual se pudiera venir en conocimiento de este criterio; lo que sí sé, porque en el seno de la Comisión se ha expuesto, es el criterio que la mayoría de la misma ha tenido para no incluir á esos seis Sres. Diputados en la lista, y este criterio paréceme... (*Fuertes murmullos.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á los Sres. Diputados que guarden silencio, porque no se oye al orador.

El Sr. **ESPADA**: Decía, Sres. Diputados, que si no era conocido por nosotros el criterio de la minoría de la Comisión para pedir la inclusión de esos seis Sres. Diputados en la lista, sí eran conocidas las razones que tenía la mayoría para excluirlos.

El art. 4.° de la ley de 7 de Marzo de 1880 dispone que el número de Diputados con empleo compatible, que pueden tomar asiento en el Congreso, no podrá exceder de 40. Este artículo, ¿es de estricta aplicación, es de inteligencia literal, de tal manera que todos, absolutamente todos los que tengan empleo compatible deban figurar en lista?

Si literalmente hubiese sido interpretado y aplicado el art. 1.° de la ley de incompatibilidades, yo confieso leal y honradamente que entonces habría entendido que literalmente debía interpretarse y aplicarse el art. 4.° de la misma ley. Pero es que no ha sucedido así; es que ademas de los casos taxativos y literalmente comprendidos en el art. 1.°, tenemos otros muchos casos, á los cuales ese art. 1.° no se refiere; ¿y es posible suponer que el legislador del año 1880, al redactar el art. 4.° de esta ley, haya podido tener en cuenta esos otros casos, esas concesiones inspiradas en la equidad, en la analogía, en la similitud, para fijar en el número de 40 los funcionarios que pueden pertenecer á esta Cámara? Evidentemente no. El art. 4.° está relacionado íntimamente, está coordinado, como no podía menos de ser, con el art. 1.° de la ley; al art. 1.° se refiere, y aun entiendo yo que no á todo él, pues paréceme que este artículo, en cuanto á su espíritu afecta, sólo puede tener en cuenta los funcionarios comprendidos en el primer párrafo del art. 1.°, es decir, los jefes superiores de Administración con sueldo de 12.500 pesetas consignado en presupuestos y con residencia en Madrid.

Y digo que no puede referirse en su espíritu más que á estos funcionarios, porque yo no comprendo que exista otra razón para sostener la incompatibilidad de los funcionarios públicos con el cargo de Diputado, que la de la dependencia, en que por razón de sus funciones pueda encontrarse respecto del Gobierno; y yo pregunto á los Sres. Diputados, con relación á otros casos marcados en el art. 1.°, más que como regla general, como excepción: ¿es posible que haya sumisión, que haya dependencia respecto del Gobierno en los funcionarios de esta clase? ¿Qué género de dependencia puede haber en un catedrático de la Universidad de Madrid, en un catedrático de un Instituto ó de una escuela especial? ¿Qué pueden esperar ni qué pueden temer del Gobierno esos funcionarios? ¿Es que no hemos visto aquí que han militado dignísimamente en las minorías de esta Cámara, y precisamente en las anteriores Cortes, en la minoría más extrema y radical, en la minoría republicana, catedráticos de Universidades y de Institutos, y que estas cátedras que aquellos Sres. Diputados desempeñaban, este empleo que disfrutaban, de ninguna manera los embarazaba para ejercer dignísimamente las funciones de representantes del país? Así, pues, señores, entiendo yo que el espíritu del art. 4.° no puede referirse de modo alguno á estos funcionarios, que son realmente independientes, que no pueden llamarse con exactitud empleados, por lo menos en la acepción general y corriente de la palabra; y si no se puede referir el art. 4.° ni aun á los mismos funcionarios que el art. 1.° determina, ¿es que podrán considerarse comprendidos en él á aquellos que no lo están en la letra del art. 1.°, y que por analogía, y que por semejanza, por equidad, por espíritu de ampliación y benevolencia, han sido llevados al art. 1.°? Yo os pregunto: si entendemos y aplicamos el art. 1.° en un sentido de benevolencia y amplitud, ¿vamos á aplicar el art. 4.° en un sentido de rigor y de restricción? ¿No habría en esto una contradicción evidente?

He oído muchas veces afirmar que esta ley de incompatibilidades, como ley de excepción, debe interpretarse restrictivamente; pues yo entiendo que sólo es exacta esta afirmación, cuando se trata de formar la lista de empleados compatibles: en este momento es cuando no se puede adoptar un espíritu amplio y extenso para arrojar del Congreso á los que en él ya se han sentado, y que tienen perfecto derecho, en virtud del voto de sus representados y en virtud del acuerdo de esta Cámara, á cooperar con nosotros á las funciones legislativas.

Pero hay además otra consideración que á mí me parece de verdadera fuerza. Si en virtud de estas concesiones, que, por acuerdo del Congreso y no por el texto expreso del art. 1.° de la ley, se han hecho para que algunos Sres. Diputados que ejercen cargos públicos puedan ser compatibles; si en virtud de estas concesiones los llevamos á la vez en concurrencia con los funcionarios, que están llamados en primer término á figurar en ella y exceden entre unos y otros del número de 40 que la ley determina, caso en que nos encontramos, ¿qué ocurrirá? Que aquello, que podía ser una concesión inspirada por la equidad, resultaría un acto de verdadera injusticia, y se lesionaría un derecho perfecto de estos funcionarios que en primer término están llamados á figurar en el Congreso.

Yo no necesito recordaros la necesidad por todos los Gobiernos sentida y en todas las leyes reconocida de que los altos funcionarios de la Administración cooperen con el Gobierno y con el Parlamento á las funciones legislativas. Examinad cómo se componen

las Comisiones, quiénes van á ellas, quiénes las presiden, quiénes ayudan al Gobierno en la defensa de los proyectos de ley que se presentan, quiénes le auxilian antes en la confección de esos mismos proyectos, y reconoceréis la necesidad de que los jefes superiores de Administración, los directores y subsecretarios de los Ministerios concurran con nosotros á la obra legislativa. ¿Y no pudiera ser que en virtud de este espíritu riguroso que queréis llevar á la aplicación del art. 4.°, esos funcionarios, que son necesarios, que son convenientísimos para la mejor marcha del régimen parlamentario, se viesen privados de sus cargos ó de la representación que sus electores les han conferido?

Pero, si aún restara en vuestros ánimos la menor duda respecto á si deben ó no ser comprendidos en la lista de funcionarios compatibles Diputados, que no están expresamente en el texto del art. 1.° de la ley, no habría más que acudir á la fuente natural y auténtica para la interpretación de esta ley, no habría más que acudir á los precedentes sentados por otros Congresos respecto de la aplicación del art. 4.°, precedentes que todos conocéis, y yo voy á permitirme recordaros para reforzar, y con esto terminaré, los argumentos ya expuestos en el sentido de que se desestime el dictamen sometido á vuestra consideración.

No es opinión del Diputado modestísimo que os habla; no es opinión de la mayoría de la Comisión de incompatibilidades; es opinión del Congreso, que, solemnemente, en ocasión parecida á ésta, refiriéndose á algunos de los Diputados que precisamente figuran en este dictamen, declaró que no debieron ser incluídos en la lista.

En las Cortes de 1886, donde por cierto tardaron las respectivas Comisiones más de dos legislaturas en presentar la lista, cuando se formó al fin, en ella no se comprendieron los catedráticos de Institutos ni los demás funcionarios, que no estaban taxativamente incluídos en el art. 1.° Pasó la lista en la legislatura de 1888 sin impugnación, y en la de 1889 dividióse la Comisión de incompatibilidades todavía más de lo que se ha dividido ésta, porque entonces hubo nada menos que tres dictámenes ó votos particulares.

Dividióse sobre la aplicación que se había de dar al art. 4.°, y después de amplísima discusión, después de dos votaciones nominales sobre los dictámenes que se oponían al de la mayoría de la Comisión, el Congreso declaró que estos funcionarios de ninguna manera podían ir en la lista, que no rezaba con ellos ni el art. 1.° ni el art. 4.° de la ley, y que, por consiguiente, la lista en que se eliminaban estaba bien formada.

Este es el criterio que la mayoría de la actual Comisión ha sustentado en el dictamen, y contra este criterio y contra esta opinión se ha inspirado el voto particular que ahora se está discutiendo.

Creo que no debo molestar por más tiempo la atención del Congreso, porque me parece suficientemente combatido el dictamen que la minoría de la Comisión ha suscrito, y reservándome contestar á las observaciones que en defensa de este dictamen se expongan, termino dando gracias al Congreso por su benévola atención.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Señores Diputados, comienzo, cumpliendo un deber de justicia, felicitando á mi digno compañero el Sr. Espada, por la elocuencia con que ha expuesto bajo su punto de vista las razones que ha creído convenientes para apoyar el dictamen firmado por los siete dignos individuos de la mayoría de la Comisión de incompatibilidades y combatir el otro dictamen que hemos tenido el honor de suscribir los cinco individuos que formamos las minorías de dicha Comisión.

En el exordio del discurso pronunciado por el Sr. Espada, parecióme oir que S. S. manifestaba á la Cámara que sólo esta Comisión había presentado dentro del plazo legal dictamen sobre la lista de Diputados compatibles, con arreglo á la ley que trata de la materia, es decir, dentro de los ocho días. Yo debo rectificar. en obsequio á una Comisión del partido conservador y en obsequio también de otra Comisión del partido liberal, ambas anteriores á ésta, diciendo que aquellas Comisiones presentaron también la lista de referencia á los cinco días de constituirse el Congreso.

Su señoría, como nota final, y para causar indudablemente efecto en la Cámara, ha tenido la bondad de presentar, como fuerte argumento de vigorosa dialéctica, el de que había unos precedentes que combatían lo hecho por la minoría en esta ocasión.

Nosotros no vamos á discutir ahora, Sr. Espada, los predecentes, porque son cosa juzgada; pero comprenda S. S. que si los precedentes son dignos de tomarse en cuenta, también debe tenerse presente que los últimos derogan los anteriores, así como una ley posterior deroga una ley anterior, y un Real decreto deroga y anula otro Real decreto.

He de llamar la atención de S. S. y de la Cámara respecto al dictamen de la Comisión de incompatibilidades de 1893, último que se leyó en el Congreso, en el cual, si S. S. se tomara la molestia de pasar por él sus ojos, vería que son 38 los que se declaran compatibles, y en él están incluídos los Sres. Becerro de Bengoa, Requejo y Alonso Martínez (D. Vicente). Exceptuando al digno catedrático Sr. Becerro de Bengoa, cuya ausencia del Congreso creo yo que lamenta la mayoría de la Comisión, como la lamentamos muy sinceramente los de la minoría; excepto el Sr. Becerro de Bengoa, que no figura en esta Cámara, los otros dos aparecen excluídos en la lista de SS. SS. y en el dictamen firmado por la mayoría de la Comisión.

Ahora bien; yo no cito los precedentes como argumento; S. S. los ha citado para combatir el dictamen de la minoría y para llevar al ánimo de los señores Diputados un convencimiento, del cual resulte una votación favorable al dictamen de la mayoría. ¿Y no le parece á S. S. que los Sres. Diputados habrán de atenerse al último dictamen, á aquel que fué aprobado por la Cámara que precedió inmediatamente á ésta? Pues entonces, en ese caso, dando validez incuestionable al último precedente, la Cámara tendría que votar, por respeto y por consecuencia, en contra del dictamen que S. S. trata de defender, y á favor del dictamen, más modesto y menos ilustrado, firmado por nosotros.

No se puede argüir siempre con los precedentes, porque de los precedentes, muchas veces, cuando no se registran con todo el cuidado y el celo que S. S. pone en todas las cosas, menos en ésta, sin duda por un olvido involuntario, resulta que puede haber al-

guno que contradiga á los anteriores, y el argumento aparece en contra de la persona que lo aduce, como sucede en este caso. Los precedentes de las Cámaras son también aquellas frases y discursos que se pronunciau defendiendo una doctrina en un asunto determinado; y entiendo que obligan á aquellos Diputados que pertenecen á una determinada comunión política, á sostener aquellas mismas doctrinas, cuando pasan por azares de la política á ser mayoría en un Congreso.

Diríjanos S. S. todos los cargos que quiera por los precedentes que encuentre del partido liberal: todos aquellos cargos que sean fundados los aceptaremos y doblaremos ante ellos la cabeza; pero tenga en cuenta que, si constituyen culpas, ya las redimimos con el dictamen del año 93. Si le parece á S. S. que no las hemos redimido, y trae esos precedentes para combatirnos, ¿qué van á decir los Sres. Fernández de Henestrosa, Canido y todos aquellos Sres. Diputados de esa minoría, hoy mayoría, que votaron como un solo hombre en contra de las teorías y aseveraciones que S. S. sostiene? Pues qué, ¿no es obligación moral de las minorías llevar á la gobernación las ideas que en la oposición sostuvieron y aplicarlas íntegras cuando son mayoría?

Vea, pues, S. S. cómo es peligroso el citar precedentes en una Cámara.

Con la elocuencia que á S. S. caracteriza, con aquella dulzura y benevolencia propias de su carácter, sin quererlo quizás S. S. nos dirigió un cargo al comenzar su discurso, cargo que me conviene recoger. Nos dijo que, como la minoría no fundaba su dictamen, esa mayoría desconoce las razones que hayamos tenido para suscribirle.

¿Pero SS. SS. han fundado el suyo? Si nosotros no hemos fundado ese dictamen es porque entendíamos, con suspicacia, con malicia si se quiere, que SS. SS. no fundaban el suyo por no descubrir aquellas razones, que servían de base para excluir á esos seis ó siete Diputados; y nosotros entendíamos, á nuestra vez, que era elemental, en táctica, no descubrir el cuerpo á las armas contrarias, mucho menos cuando las esgrime un señor que personalmente se llama Espada, y además en la oratoria maneja tan admirablemente todas las armas.

Puesto que en el seno de la Comisión se habían expuesto en discusión cortés, razonada y tranquila, por una y otra parte, todas las consideraciones que nos pareció que abonaban nuestras respectivas opiniones, estimamos que, habiéndose además de discutir aquí el asunto, era hasta cierto punto una exageración fundar unos y otros su dictamen, y por eso no vienen fundados ninguno de los dos.

Es cierto que solamente en dos casos, de los cuatrocientos y tantos despachados, hemos formulado voto particular; pero S. S. debe recordar que algunos otros dictámenes, sin que presentásemos respecto de ellos voto particular, han sido aprobados por mayoría; y si no, como diría S. S. en los tribunales, que vengan los autos y en ellos constará; hay algunos dictámenes en que las minorías, en cuyo nombre habla el último de sus Diputados, nos abstuvimos de firmar, por más que no formulamos voto particular más que respecto de dos; y no firmando algunos otros dictámenes, claro es que hubo discrepancia en más casos que dos; pero precisamente la armonía, que ha reinado en el seno de la Comisión, determinó esa diferencia de formular ó no opinión escrita para la Cámara.

La discusión, según S. S. mismo ha confesado, fué siempre tranquila y serena, lo cual es verdad, y me complazco en hacerlo constar, en la Comisión de incompatibilidades, y por la discreción con que la ha presidido el Sr. Lastres, hecho que me apresuro á reconocer; precisamente por eso, y no por figura retórica, hemos dicho en el dictamen que nos lamentamos tener que separarnos de la opinión tan ilustrada de SS. SS.; y lo hemos lamentado, primero por esa armonía que hubo siempre, y segundo porque considerándonos menos ilustrados, menos poderosos de entendimiento, temíamos habernos equivocado y que SS. SS. tuvieran razón.

El Sr. Espada ha expuesto elocuentemente, bajo su punto de vista, aquella inteligencia que cree S. S. debe darse á la ley.

Nuestro criterio es perfectamente contrario. Nosotros entendemos que la ley de incompatibilidades, al fijar el número de 40 y las condiciones que esos 40 deben tener con arreglo al art. 1.°, quiso indicar que los Diputados funcionarios públicos no pasaran de 40, y que, cuando excedieran de esa cifra, se sujetaran todos al sorteo que establece el art. 4.° Así es, que si la Cámara, por una de esas exageradas condescendencias, que yo en este momento ni critico ni censuro, ha acordado que jefes de Administración de primera clase sean declarados compatibles, como ha sucedido recientemente, nosotros entendemos que no hizo más que una simple concesión, que no hizo más que otorgar esa gracia, que ha sido bien exorbitante y que trae como consecuencia esta discusión.

Allá, en el año 1881, en aquellas Cortes del partido liberal, había un fiscal de imprenta de la Audiencia de Madrid que tenía 10.000 pesetas de sueldo, ó sea categoría de jefe de Administración de primera clase, como el Sr. Marqués de Vivel (y no lo cito para discutirle, sino como ejemplo), y aquel fiscal de imprenta de la Audiencia de Madrid, antes de tomar posesión del cargo de Diputado, presentó la dimisión del cargo de fiscal de imprenta y no hubo cuestión, y *no era asimilado* como el Sr. Vivel, sino efectivo el cargo.

¿No ve el Sr. Espada que si se excluye á esos funcionarios de la lista de los 40, resultarán de mejor condición que los subsecretarios y directores? ¿No ve, además, que de haberle admitido aquí disfrutando 40.000 reales de sueldo, y teniendo asimilación con el cargo de fiscal de la Audiencia de Madrid y de presidente de Sala, si además se le excluía, quedaba en mejor situación que ese mismo fiscal y presidente de Sala efectivos, si hubiesen venido elegidos Diputados? Porque si hubieran sido elegidos 46 como ahora, y entre ellos se contaran los señores fiscales ó presidentes de Sala, habrían tenido que sufrir el sorteo, y no puede ser que, mientras que aquellos, que están en la plenitud de su derecho por ejercer el cargo en propiedad, vayan á ser objeto de un sorteo, aquel otro que, por semejanza con ellos, por una gracia de la Cámara, por laxitud en la interpretación de la ley, ha sido declarado compatible, esté excluído de ese sorteo. Si la Cámara, al declararle compatible, hubiera dicho que le excluía del sorteo, no tendríamos más que lamentarnos de ese acto de la Cámara, que sería un doble y arbitrario favor; pero, como no lo ha dicho, el Sr. Marqués de Vivel y el Sr. Morle-

sin tienen que ir á la lista de los 46, pues ya demasiado favor se les ha hecho con declararlos compatibles.

Respecto á los catedráticos, ¿no existe la ley de 3 de Julio de 1895? ¿Para qué citar otros precedentes? Si citamos precedentes, el último que yo he citado viene en contra de los presentados por S. S. Si la ley de 3 de Julio de 1895 determina que la compatibilidad con el cargo de Diputado á Cortes, que el artículo 1.° de la ley de 7 de Marzo de 1880 establece para los catedráticos numerarios de la Universidad Central, queda extendida á los de Institutos de segunda enseñanza y Escuelas especiales de agricultura y arquitectura de Madrid, ¿cómo se va á sostener que éstos formen, como decía el Sr. Becerro de Bengoa en una discusión famosa, que éstos formen *un listín* aparte de los demás Diputados compatibles? Si está extendida la compatibilidad á estos señores, si la ley les comprende á todos del mismo modo, sin exceptuar ni el art. 1.°, ni el 2.°, 3.° y 4.°, ¿qué razón de equidad, de interpretación de ley, ni menos de justicia, puede hacer que esos Diputados vengan á figurar en lista aparte y no en la lista de los demás Diputados compatibles que sufren el sorteo?

Esto no es un precedente; esto es una ley del Reino, que obliga á todos, á los de ahí como á los de aquí, á toda la Cámara, mientras que por los procedimientos legislativos y con la sanción de la Corona no sea derogada. Mientras eso no suceda, todos están incluídos, y así lo fueron en la lista de 38, en 1893, D. Ricardo Becerro de Bengoa, D. Federico Requejo y D. Vicente Alonso Martínez. ¿Y saben los Sres. Diputados quién firma el dictamen proponiendo que esos señores vayan á la lista general, y en otro caso al sorteo? Pues como vicepresidente de la Comisión lo firma el Sr. Serrano Alcázar, correligionario de S. S., y hoy fiscal del Tribunal Contencioso-administrativo. Esto demuestra que ha sido y debe ser doctrina corriente que esos individuos deben figurar en esa lista, y así lo han declarado todos y lo ha reconocido ese partido, por el órgano de los Sres. Ganidó y Henestrosa y por la votación de todos los dictámenes que se han traído á la Cámara. Su señoría, sentando otros precedentes, quiere que figuren esos señores en otra lista, no se dónde; pero desde luego, donde no pueden figurar es en el número de los Diputados compatibles, á no ser que S. S. diga que no son funcionarios públicos, en cuyo caso no tenemos nada que decir.

Si un catedrático del Instituto de Alfonso XII, si los del Instituto no son funcionarios públicos, entonces no hay para qué incluirles en la lista; recójaseles el título y bórreseles de la nómina; pero mientras existan esas disposiciones, no hay medio de interpretar la ley de otra manera, porque siendo una ley de privilegio no puede entenderse como S. S. la entiende, y si S. S. entiende la interpretación de esa ley como en el calor del debate defiende, no vendrán 40 ni 50, sino todos los que la Cámara, en uso de su soberanía y por concesión especial, quiera que vengan, y entonces no será esta una Cámara de representantes de la agricultura, de la industria, del comercio y de las ciencias, sino una Cámara de representantes de los diferentes Centros y Ministerios.

No se ha fijado la ley en si el catedrático es más ó menos independiente. Su señoría, que ya no es nuevo en la política (respetando, sosteniendo y proclamando yo la independencia de los catedráticos), ¿ha visto mayor independencia que la de aquellos funcionarios de la Administración en sus más altos puestos, que por un rozamiento cualquiera, no ya por un rozamiento político, presentan la dimisión de su cargo? Pero no se ha referido á eso la ley; la ley ha querido que no haya más de 40 funcionarios en el Congreso, llámense como se quiera, sean de la clase que fueren, y pareciéndole que aquellos que han alcanzado los más altos puestos, aunque en ciertos casos, y yo conozco alguno, que es el mío, no suceda, son las mayores ilustraciones de los partidos, ha considerado como compatibles á los subsecretarios y directores.

Su señoría ha discurrido como constituyente; pero para ser consecuente con sus doctrinas, ¿por qué en vez de firmar ese dictamen no ha traído, en unión de sus compañeros de Comisión á quienes parecen buenas las teorías sustentadas por S. S., una proposición de ley estableciendo la incompatibilidad absoluta ó la compatibilidad ilimitada, ó diciendo: los Ministros, los subsecretarios y los directores son compatibles de cualquier suerte y cualquiera que sea el número de funcionarios que haya en la Cámara? Para defender esa proposición ha dado S. S. esta tarde todas las razones que se podrían dar; continúe por ese camino; traiga la proposición de ley; retiren SS. SS. el dictamen de los siete; tengan la dignación de admitir el nuestro más modesto, y crean SS. SS. que habrán administrado justicia, como siempre desean. He dicho.

El Sr. **ESPADA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ESPADA**: Voy á rectificar al elocuente discurso que ha pronunciado el Sr. Alonso Castrillo, más por cortesía que por verdadera necesidad del debate, puesto que no discutiéndose aquí cuestión ninguna que apasione los ánimos, no discutiendo realmente más que una cuestión de doctrina, por parte del Sr. Alonso Castrillo están expuestos los fundamentos de su dictamen, por parte de la Comisión lo están los que ésta tuvo para separarse de su opinión, y el Congreso puede juzgar ya con completo conocimiento de causa.

Debo, ante todo, dar las gracias al Sr. Alonso Castrillo por las frases de elogio inmerecidas que me ha dedicado. No ciertamente á mí, sino á él, corresponden esos elogios, que de S. S. han brotado con exceso y abundancia abrumadores.

Que no he examinado todos los precedentes. Paréceme que fué este el primer cargo que S. S. me hizo. (*El Sr. Alonso Castrillo*: Era defendiéndome, no era haciendo un cargo.) Que no había examinado todos los precedentes, que no había fijado mi atención en el sentado por las últimas Cortes, en cuya lista se incluyeron también los catedráticos de Instituto y de las Escuelas especiales. Había leído ese dictamen; había visto que allí se limitaba á 38 el número de los funcionarios declarados compatibles. Como quiera que no se ofrecía entonces el conflicto de tener que arrojar ó expulsar de esta Cámara mediante el sorteo á ningún funcionario, no se aquilató, no se examinó con la debida precisión y exactitud si procedía ó no incluir á estos catedráticos. Cuando el problema se presentó para las Cortes liberales del año 86, cuando completa ó casi completa la lista de funcionarios con cargo compatible esperaban detrás de esa puerta cinco Diputados funcionarios para jurar y

tomar asiento en estos escaños, entonces aquella Comisión, de la cual recuerdo que era presidente un dignísimo individuo de esa minoría, que se sienta cerca del Sr. Alonso Castrillo, inspirándose en el mismo criterio en que ahora se apoya la mayoría de la Comisión, eliminó á los que se encontraban en idéntico caso.

No se llegó á eso sin amplia discusión, y entonces la minoría conservadora, por el órgano autorizado y elocuente del Sr. Canido, sostuvo criterio diferente; pero no prosperó, y la votación de la Cámara fué contraria á ese criterio. Entonces se acordó que no estaban comprendidos en la letra de esa ley esos catedráticos, y que, por lo tanto, no debían ir á la lista; y la Comisión actual, teniendo en cuenta estos precedentes, ha redactado el dictamen.

La ley de 1895 declara á los catedráticos de Institutos y Escuelas especiales comprendidos en el artículo 1.° de la ley; pero no estoy conforme con S. S. en las consecuencias que de aquí deduce, porque no doy á la ley de 1895 más alcance que el de una interpretación del art. 1.° de la de 1880. Había acuerdos que declaraban que los catedráticos de las Escuelas especiales é Institutos eran compatibles, y quiso la ley del 95 dar sanción á esos acuerdos del Congreso; por eso digo que esa ley no tiene para mí otro carácter que el de una interpretación auténtica, pero de ningún modo ha reformado el art. 1.° de la ley de 1880. Sobre todo, hay que tener en cuenta que en esa ley de 1880 hay un art. 4.°, enlazado íntimamente con el primero, y en ese art. 4.° se preceptúa el número de funcionarios compatibles, y al abrir la puerta para que fueran compatibles los catedráticos de Institutos y los de Escuelas especiales, lo lógico y natural era también ampliar el número de los funcionarios compatibles que el art. 4.° establece.

Aquí se presentó en las Cortes de 1891 una proposición de ley, que recuerdo estaba suscrita por el Sr. Botella, en la cual se proponía que se declarase compatibles á los catedráticos de la Universidad, Institutos y de Escuelas especiales de Madrid; pero en aquella proposición se tenía buen cuidado de declarar, en su art. 2.°, que no fueran considerados como funcionarios estos catedráticos para el efecto de figurar en la lista.

Demuestra todo esto, en verdad, que la ley de incompatibilidades va teniendo sobrada edad para que el continuo roce y el desgaste que ha de sufrir en la lucha con los intereses personales, que esta ley está naturalmente encargada de moderar, haga necesaria una reforma de la misma. Varias veces se ha intentado, y esta Comisión no tendría inconveniente en acceder á la indicación del Sr. Alonso Castrillo, presentando una proposición de ley encaminada á reformar la de incompatibilidades vigente, siempre que el Sr. Alonso Castrillo se dignase cooperar con su inteligente y valioso concurso á su redacción.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Alonso Castrillo.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Si el Sr. Espada no lo tomara á descortesía, renunciaría á la rectificación.»

Leído nuevamente el dictamen suscrito por los Sres. Alonso Castrillo, Barroso y otros, y puesto á votación, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que se votara nominalmente, y resultó no aprobado dicho dictamen por 97 contra 32, en la siguiente forma:

Señores que dijeron *no*:

Moral de Calatrava (Conde del).
Viesca.
Seguí.
Poveda.
Irueste (Vizconde de).
Muro.
Cárdenas.
La Cierva.
Abreu.
Santa Ana.
Rendueles.
Chicheri.
Fernández Sesma.
Morlesín (D. J.).
Castro y López.
Solar de Espinosa (Barón del).
Bailén (Duque de).
Cáceres (Marqués de).
Orfila.
Palmer (Marqués del).
Sanz Albornoz.
Fontao (Conde de).
Sánchez de Toca.
Barnuevo.
Gómez Rodulfo.
Aceña.
Torres-Carta.
Vara.
Carvajal y Trelles.
Villar (Conde del).
Lastres.
Díez y Sanz.
Sallent (Conde de).
Espada.
Díaz Cordovés.
Toreno (Conde de).
Berenguer.
Maeso.
Gamero Cívico.
Esteban Infantes.
Seoane.
Castillejo (Conde de).
Buñol (Conde de).
Díaz Cañabate.
Sánchez de Toledo.
Alvear.
López y Díaz de Guijarro.
Bustelo.
Mochales (Marqués de).
Gurrea.
Fernández Arias.
Torres (D. P. A.)
Gutiérrez de la Vega.
Sánchez Campomanes.
Arión (Duque de).
González Regueral (D. F.)
Botella.
Martín Sánchez.
Gandarias.
Martín de Oliva.
Espinós.
Ibáñez de Lara.

Madariaga.
Mesa y Mena.
Larios (D. L.).
Castellá.
Genovés.
Badía y Andreu.
Ríus y Badía.
Orriols.
Coll y Pujol.
Elías de Molíns.
González Rothvoss.
Orellana.
Galván.
Banqueri.
Jiménez Ramírez.
Vadillo (Marqués del).
Disdier.
Castro Gabaldá.
Concha y Alcalde.
Fuente Alvarez Cedrón.
Molleda.
Ruiz Tagle.
Camaña.
Planas y Casals (D. J. M.)
Planas y Casals (D. M.)
Pérez Zamora.
González Regueral (D. V.)
García Alix.
Ugarte.
Cobo.
Jiménez Caballero.
Retana.
Cassola.
Borbón.
Sr. Presidente.
Total, 97.

Señores que dijeron *sí*:

Teverga (Marqués de).
Llorens.
Ribot.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Alonso Castrillo.
Alvarez de Toledo.
Moral.
Alvarez Capra.
Sanz.
Zubizarreta.
Nieto.
Alvarado.
Quintana y Serra.
Camo.
Sardoal (Marqués de).
Gallego.
Mellado.
Barroso.
Moret.
García Crespo.
Semprún.
Sánchez Guerra.
Fernández Hontoria.
Eguilior.
Vega de Armijo (Marqués de la).
León y Castillo.
Canalejas (D. José).
Romanones (Conde de).
Gayarre.
Auñón.
Xiquena (Conde de).
Salvador.
Total, 32.

Corriente por la Comisión de corrección y estilo, y previa la declaración de hallarse conforme con lo acordado, se aprobó definitivamente, anunciándose que pasaría al Senado, el proyecto de ley prorrogando la suspensión de los derechos de exportación sobre las galenas, plomos y litargirios argentíferos. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Abierta discusión sobre el dictamen firmado por los Sres. Lastres, Maeso, Espada, Guntín, Díaz Cordovés, Díez Sanz, Berenguer y Conde de Toreno, dijo

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Nada podía haberme causado mayor sorpresa, que el dictamen que ha emitido la Comisión de incompatibilidades al presentar la lista de los 40 Sres. Diputados que, con arreglo á la ley, deben ser considerados compatibles, excluyendo de ella seis Sres. Diputados, cuyos nombres tengo aquí.

Es de todo punto inútil, es de todo punto ocioso entrar en una discusión detenida, examinando á fondo los puntos de derecho y los preceptos legales que haya podido tener presentes la Comisión como fundamento para emitir el dictamen; y digo que es ocioso é inútil, porque demasiado sé que en esta, como en otras ocasiones, se prescinde por completo de los preceptos legales, se prescinde de todo cuanto atañe al prestigio y al decoro del sistema, de todo cuanto, en una palabra, ha sido el ánimo del legislador al dictar la ley de 1880; se prescinde, digo, de todo esto, porque es contrario á las pretensiones que dictan el interés personal y los móviles particulares.

Largamente he discutido esta cuestión en Congresos anteriores; veo sentados en estos escaños á muchos de los que entonces eran compañeros nuestros; recuerdo también en cuántas y cuántas ocasiones los preceptos de la ley fueron olvidados; en cuántas y cuántas ocasiones, á sabiendas, se ha venido á establecer aquí precedentes encaminados, más á sentar una jurisprudencia funesta, que á resolver problemas especiales, y por lo mismo no he de empeñarme en una lucha que vengo sosteniendo ya hace tantos años.

Nada diré del dictamen tal como se acaba de leer, porque creería inferir una ofensa á los dignos individuos de la Comisión y al Congreso, si estimara necesario exponer argumentos para demostrar que cuanto proponen es la negación completa y absoluta de lo que previene la ley de incompatibilidades.

Es tan claro, es tan evidente, lo deben haber tenido tan presente, que yo entiendo que han de estar más convencidos que yo, y por tanto, no he de emprender una tarea superior á mis fuerzas. Porque aquí lo que se viene á discutir, lo que se viene á examinar y á resolver, no es ya el debido cumplimiento de la ley, sino una cuestión más grave y más honda, á saber: si el cargo de Diputado de la Nación debe

ser ó no retribuído. Eso es lo que en realidad se deduce del dictamen y lo que en realidad vamos á examinar, y lo que está ya resuelto en el ánimo de todos los que me están oyendo.

Si se abordara esta cuestión, la verdadera cuestión, la del sueldo de los Diputados, yo no me opondría á que desde luego la examinásemos y resolviéramos, porque ese es precisamente uno de los puntos en que hoy se pronuncia resueltamente la escuela democrática, y aunque, á mi juicio, no carece de grandes inconvenientes, entiendo que tanto en la teoría como en la práctica, el determinar que los Diputados tengan dietas ó sueldo, repugnaría mucho menos al carácter español, de suyo levantado y leal, que esto de venir por medios indirectos, como propone la Comisión, á conseguir ese mismo objeto, con una, que no me atreveré á llamar hipocresía, pero que en realidad bien pudiera merecer ese nombre.

¿Por qué no se plantea aquí de una vez, con valor, con resolución, cuando no han de faltar argumentos sólidos para defenderla, la cuestión de si los Diputados españoles han de tener una retribución, como la tienen los de otras Naciones, por ejemplo, los franceses? Mejor es esto que venir de un modo indirecto y de soslayo, como se pretende con el dictamen puesto á discusión, á establecer, no solamente la retribución, sino algo más injusto, como es la retribución para determinados Diputados y no para otros; y esto sí que, en mi manera de ver, es completamente insostenible.

Principió la Comisión por declarar la incompatibilidad en algunos casos, que si no tuvieran desgraciadamente precedentes muy análogos, si no iguales, en su favor, difícilmente podría explicarse cómo han podido obtener la aprobación del Congreso.

No he de volver sobre esto, pero sí he de decir que á una Comisión que ha declarado compatible al Sr. Morlesín, á una Comisión que ha declarado compatible al Sr. Marqués de Vivel con el apoyo y el asentimiento del Congreso, bien se la puede pedir, sin que sea pretensión excesiva, sino muy justa, que ya que indebidamente ha obtenido la declaración de compatibilidad de esos señores, que por la ley eran incompatibles, y que sólo han venido á ser compatibles por un acuerdo del Congreso, al menos los incluya en la lista de los 40. ¿Cómo se puede explicar que después de haber propuesto la Comisión y acordado el Congreso que son compatibles esos funcionarios, se pretenda ahora que el Congreso declare que esos señores, que son funcionarios y son compatibles, no entren en la lista de los 40 funcionarios compatibles? Esto á primera vista resulta, si yo me atreviera á usar la palabra, tan absurdo, que, repito, no es necesario insistir sobre ello. Pero sí he de pedir á la Comisión que nos explique cómo debiendo todos los funcionarios compatibles con el cargo de Diputado someterse á sorteo si exceden del número de los 40, puede pretenderse que algunos de ellos no figuren en esa lista; el exigir esta explicación á la Comisión me parece que no puede ser pretensión más justa; tanto más, cuanto que la Comisión y el Congreso habrán notado, que la minoría liberal no ha hecho objeto de una discusión detenida ninguno de los dictámenes de incompatibilidades; y la explicación de esta conducta está en que esperábamos precisamente que al presentarse la lista de los funcionarios compatibles, se cumpliera la ley.

¿En virtud de qué razón, una vez declarados compatibles unos funcionarios, no se les incluye en la lista de los 40? ¿Es que son incompatibles? Pues entonces no se explica cómo la Comisión ha propuesto, y el Congreso ha acordado, que son compatibles.

Venir aquí á crear un estado de cosas tal como resulta, no solamente de esta interpretación de la ley, sino de la que se da á un artículo famosísimo de la ley de presupuestos de 1892-93 sobre las excedencias, es cooperar á que no tenga jamás remedio una situación verdaderamente inexplicable, en la cual, por culpa de unos y de otros, venimos hace años agitándonos constantemente y tropezando siempre con los mismos inconvenientes con que me veo yo obligado á luchar al impugnar ese dictamen, que realmente no se puede impugnar por faltar materia discutible, so pena de declarar á la Comisión en un estado de distracción, que yo no puedo reconocer, dadas las condiciones de todos los dignísimos individuos que la componen, y muy especialmente de su presidente, que tiene una fama muy sentada de aplicar rectamente los preceptos de la ley.

Yo ya sé que cuanto aquí se pueda decir es completamente inútil; yo sé hasta dónde llega, cuando de intereses particulares se trata, la tiranía de la mayoría. La mayoría ha declarado que han de formar parte del Congreso y han de cobrar sueldo determinadas personas, y esas personas lo cobrarán. Yo no quiero discutir caso por caso, porque no es mi propósito decir nada que pueda molestar en lo más mínimo á esas personas. El objeto de las pocas palabras que me atrevo á dirigir al Congreso es distinto, y en mi sentir más alto.

Ya sé que existen antecedentes; ya sé que estos antecedentes son, sobre poco más ó menos, iguales al caso que nos ocupa; también sé que ninguna mayoría quiere ser la primera en imponer determinados sacrificios á sus individuos. Pues bien; yo voy á pedir á la Comisión, y casi me atrevería á añadir, á la mayoría, algo que, lejos de ser un sacrificio, ha de halagarla en sus instintos batalladores y de partido.

En hora buena que se apruebe ese dictamen; en hora buena que todas las exigencias que en él se revelan tengan cumplida satisfacción; pero ya que estáis en la pendiente que conduce al desenlace final, porque no os haréis la ilusión de que váis á ser eternos en el poder, por más que cuanto de nosotros dependa está á vuestra disposición para conseguirlo, os voy á hacer una modesta indicación que no ha de recaer sobre ninguno de vosotros, sino necesariamente sobre individuos del partido liberal que os ha de suceder.

Pues bien; pongámonos una vez de acuerdo; reformemos la ley y hagamos que no se pueda repetir una cosa que á los que vivimos en este ambiente tan caldeado de las pasiones políticas nos deja, ya lo sé yo, en la mayor indiferencia; pero, creedme, cuando á los ámbitos de la Monarquía, á los pueblos extremos, á las ciudades trabajadoras, á las capas inferiores de la sociedad llega la noticia de estos debates, de los cuales resulta que muchos vienen aquí, no á desempeñar el mandato de representantes de la Nación con aquel interés que todos les suponen, sino en busca de ventajas personales, valiéndose de medios prohibidos por las leyes, entonces se produce un efecto muy distinto del que se puede creer aquí en Madrid. El hecho más insignificante que revele

en los representantes de la Nación algo de personal, desacredita más el sistema y redunda más en desdoro del Congreso, que cuantos errores políticos se puedan cometer. Si se llega á sospechar que con el cargo de Diputado se viene aquí á buscar condiciones para determinados puestos ó para ciertos sueldos no previstos en la ley, es decir, que el dinero del contribuyente sirve para pagar servicios no bien explicados, ¡ah! el efecto es deplorable, y tanto la mayoría como la minoría, todos por igual, tenemos el deber de poner coto á aquello que puede producir hechos como el que nos está ocupando en este momento.

Para evitarlo hay dos caminos: uno de ellos muy sencillo, que consiste en modificar la ley en términos tales que estos hechos no puedan verificarse. El otro camino es el que he indicado al principio, ó sea el de asignar por medio de una ley al cargo de Diputado un sueldo determinado. Cualquiera de esos dos caminos podría aceptarse, si bien creo preferible el primero, porque aquí, entre nosotros, la idea de ver asalariados á los representantes de la Nación, produciría efectos distintos de los que produce en Francia. Allí la cuestión del sueldo á los Diputados está íntimamente relacionada con la disciplina interior de la Cámara, puesto que cuando un Diputado no obedece las indicaciones del Presidente ó falta á las prescripciones del Reglamento, se le imponen penas disciplinarias, una de las cuales es la suspensión de sueldo por un determinado número de días. Y yo pregunto: ¿qué sería de este Congreso si se oyera que desde la Mesa se suspendía de sueldo por tres días á un Diputado? ¿Qué sería de nuestra autoridad y prestigio? En Francia pasa esto porque el ambiente es distinto y las condiciones diversas. Si este camino os parece aceptable en la práctica, no en el principio, tomadlo; si no os parece bien, vamos al otro.

Yo ya sé que la reforma de una ley de esta importancia, no puede llevarse á cabo sino por la acción común de todos los partidos que tienen representación en el Congreso; y yo me dirijo al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, por conducto del digno presidente de la Comisión de incompatibilidades, recordándole que en una sesión que casi podríamos llamar célebre si se pudiera aplicar este pomposo calificativo á lo que se relaciona con estas cuestiones, en una sesión que terminó en el Senado á altas horas de la noche, á la madrugada, el Sr. Cánovas del Castillo contrajo el compromiso solemne de derogar el art. 33 de la ley de presupuestos de 1892-93, por medio del cual se venían cometiendo abusos tan enormes, que aquellos que presenta el dictamen de la Comisión son pequeños y absolutamente nulos; porque cuantos se han ocupado con detenido examen de todo lo que á incompatibilidades se refiere, saben que se principia en el camino de la infracción legal por hechos de suyo pequeños; pero de consecuencia en consecuencia, se viene á llegar á lo que aquí hemos llegado, y que estoy seguro no ignora el Sr. Lastres. Se ha principiado por declarar compatibles á los que no lo son; en seguida se ha dado á los incompatibles, declarados compatibles por el Congreso, una ventaja que no tienen aquellos que la ley declara como tales, y que es precisamente el objeto del dictamen. Y esto, sin embargo, es poco, porque se ha llegado, abriendo anchas puertas al interés personal, á que de los tres poderes que componen el Estado, dos legislen sin el concurso del tercero para robustecer, para mejorar, para aumentar las consecuencias de esos antecedentes.

Me refiero á las excedencias. Con arreglo á la ley, no hay en la Administración española más que un solo caso de excedencias, contenido en los artículos 177 y 178 de la ley de instrucción pública de 1857; pero tan pronto como se vió que el Congreso acogía con indiferencia las protestas que se hacían contra la falta de aplicación de la ley de incompatibilidades, se buscó algo más que la compatibilidad, se buscó el sueldo; y el sueldo se ha obtenido hasta tal punto, que sin tener á la vista la lista de los Diputados funcionarios que se ha repartido, yo me atrevería á asegurar que las dos terceras partes de esos Diputados están retribuídos nada más que por el hecho de ser Diputados.

Se ha pretendido elevar á precepto legal la analogía en los cargos para establecer la compatibilidad; después se ha buscado la analogía con los cargos de instrucción pública, y, por último, se ha encontrado también para todos los demás empleos de la Administración; y se da el caso de que yo haya sido compañero de un escribiente de esta casa, Diputado, que cuando fué elegido obtuvo la excedencia de escribiente del Congreso. Se ha dado también el caso de que, por relaciones personales de amistad, ha habido candidatos que antes de comenzar el período electoral han obtenido un destino, que se han apresurado á renunciar tan pronto como han sido elegidos, pero pidiendo la excedencia.

Y como de estos dos casos, que son los primeros que se me ocurren en este momento, porque he venido, Sres. Diputados, lo confieso, sin la debida preparación para tratar á fondo este asunto, hay infinitos más, ha resultado que aquí somos, y mientras se siga este sistema continuaremos siendo, dos clases de Diputados: los Diputados retribuídos y los Diputados gratuitos; con una agravante: que los no retribuídos, pueden verse excluídos del Congreso en determinados casos, como, por ejemplo, al aceptar un destino; mientras que los excedentes son Diputados á perpetuidad. Y esto, á la larga, puede producir, y producirá seguramente, un movimiento de opinión muy parecido al que ha habido en los Estados Unidos, donde basta decir que habitualmente una persona se dedica á los asuntos públicos, para que esa persona caiga en una desconsideración sin igual.

Ya sé lo que se me ha de contestar. Me vendréis diciendo seguramente que la letra de lo que sostengo no tiene contestación, pero que la práctica y los antecedentes abonan vuestra conducta.

He principiado por reconocerlo; y como no quiero venir aquí á provocar una de esas discusiones, para mí de las más tristes y estériles, que consiste, no en defenderse de los cargos que se le puedan á uno dirigir, sino en invocar los yerros y debilidades que pueda haber tenido el adversario, no quiero entrar en ese punto, y termino como he principiado: dirigiéndome al señor presidente de la Comisión para pedirle que, en nombre la minoría, se dirija al señor Presidente del Consejo de Ministros y le recuerde el compromiso formal que contrajo en el Senado, de reformar la ley de incompatibilidades en un sentido que no permita que por analogías ni precedentes, ni por razón alguna, haya en el Congreso más

que 40 Diputados funcionarios públicos; y, sobre todo, y esto es lo más esencial, que proponga la derogación del art. 33 de la ley de presupuestos de 1892-93, por el cual se viene á dar sanción legal al abuso grandísimo de ver dentro de nuestras leyes un estado de derecho nuevo por la iniciativa y voluntad del Poder ejecutivo, para conceder sueldos parlamentarios, en virtud de la interpretación ó analogía pretendida de los arts. 177 y 178 de la ley de instrucción pública del año 1857, que creó las excedencias para los catedráticos en solo dos casos: ó por la supresión de la cátedra, ó por enfermedad; pero para los catedráticos.

Y si yo recabo del señor presidente de la Comisión antes, y del Sr. Presidente del Consejo después, el cumplimiento de esta promesa, daré por bien empleado el trabajo que en esta cuestión desde hace años me vengo tomando; y, sobre todo, espero que, por el definitivo resultado que todos alcanzaremos, el Congreso me perdonará que le haya con este motivo molestado una vez más. (*Muestras de aprobación.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lastres tiene la palabra.

El Sr. **LASTRES**: No puedo menos de empezar, Sres. Diputados, agradeciendo profundamente á mi muy querido amigo particular el Sr. Conde de Xiquena, la cortesía y extrema bondad con que me ha favorecido esta tarde.

Comprendo que es bastante difícil hacerse cargo del interesante discurso de S. S., pues ha reconocido que no iba á impugnar el dictamen, que estimaba pasada la oportunidad de hacer observaciones, por tratarse de una cuestión resuelta.

Es el Sr. Conde de Xiquena una de las pocas personas que tienen derecho á hablar muy alto reclamando el cumplimiento estricto de la ley de incompatibilidad como está escrito, y, sin embargo, esta tarde ha reconocido, que por una serie de causas, para satisfacer aspiraciones encontradas de agrupaciones políticas, había en la aplicación del texto una gran homogeneidad entre el partido en que S. S. dignamente figura y aquel en que yo tengo la honra de militar.

Por esta consideración abandonaré todo estudio comparativo, porque ese tema de discusión para S. S. no me sirve; tiene autoridad para imponerse, puesto que ha criticado el mal cuando ha creído verlo, lo mismo con relación á sus amigos que á sus adversarios.

No voy á tratar, por consiguiente, el asunto en ese terreno, ni sería justo, porque S. S. ha levantado la cuestión colocándola en su verdadero punto, en el terreno rigurosamente constituyente, proporcionándonos ocasión de oirle cosas muy bien dichas, no sólo por la forma sino por su fondo, y, si S. S. me lo permite, diré que en muchas de las doctrinas que el Congreso le ha oído, en muchas de las teorías que ha expuesto, tendría grandísimo honor en poner mi firma al lado de la de S. S.; de tal manera participo de sus opiniones en este punto.

No quiero ni puedo adelantar compromisos para nadie; los tomo sólo para mí, y desde luego, por lo que á mí se refiere, cuando S. S. haga uso de su iniciativa, no he de ser yo tardo en ponerme á su lado para secundarle; pero no cumpliría mi deber de presidente de esta Comisión, si no recogiese algo que entiendo fundamental en las observaciones de S. S.

Me parece que el argumento expuesto por la Comisión no se ha entendido bien; no es justo decir que hemos infringido la ley de 1880 con el dictamen que hemos presentado y está sometido á la deliberación del Congreso; y tampoco es justo afirmar que esta es una manera indirecta de llegar á la derogación de la ley.

Lo sucedido es, que esta Comisión se ha encontrado, como otras que la han precedido, enfrente de un conflicto, y ha tenido que resolverlo proponiendo al Congreso la solución que ha estimado mejor. Es exacto que la ley de 1880 prescribe en su artículo 4.°, que cuando exceda de 40 el número de funcionarios compatibles con el cargo de Diputado á Cortes, se acuda á la suerte para determinar quiénes han de continuar en este recinto y quiénes han de optar entre el cargo de Diputado ó el empleo que desempeñen.

Eso es verdad; pero con un buen criterio, con una exacta interpretación jurídica (y no es que lo diga yo, con quien S. S. era tan bondadoso que me prodigaba elogios que no merezco); aplicando sólo el buen sentido, resulta el problema siguiente: la ley de 1880, dice en su art. 1.° que sólo son compatibles con el cargo de Diputado los funcionarios que menciona. Teniendo en cuenta eso (hay que hacer la justicia á aquellos legisladores de que sabían quiénes y cuántos eran aquellos funcionarios), declaró el artículo á que estoy refiriéndome que no habían de ser más de 40. ¿Pero 40 de cuáles? De aquellos del art. 1.°, y cuando éstos exceden, viene el sorteo á limitar el número de los que el legislador quiere que compartan la función legislativa con el servicio del Estado.

El conflicto empieza desde el momento en que, por un texto especial como la ley de 1895, se vienen á ampliar los casos de 1880, sin que esa ley, como consecuencia natural y lógica, á la vez que ampliaba los casos del art. 1.° de la ley de 1880, dijera que extendía también, por el mismo criterio, el número de los 40. No lo hizo así, y en el momento actual nos hallamos con que, conservado el número de 40, ha venido una ley posterior y acuerdos del Congreso, que para nosotros tiene tanta fuerza como la ley misma, á aumentar estos casos y á ponernos en la situación de que aquellos que tienen su derecho absoluto reconocido en la ley de 1880, tengan que compartirlo con los que lo han ganado por leyes posteriores ó acuerdos del Congreso.

En este caso, ¿qué tenía que hacer la Comisión? Tratándose de una ley de exclusión, tratándose de arrojar del Congreso á los que el cuerpo electoral había enviado, á aquellos cuyo mandato está bien determinado, á aquellos cuya capacidad hemos reconocido, ¿podíamos nosotros proponer que por la aplicación de un texto que ofrece dificultades, que ofrece dudas á todo el mundo, pudieran ser arrojados de aquí algunos individuos que tienen derecho á compartir con nosotros las funciones legislativas?

Este es el tema, y esto es lo que la Comisión ha resuelto, sin pretender derogar la ley de 1880, sino ponerla en armonía con leyes y acuerdos del Congreso de que no podía prescindir.

La discusión de este tema de las incompatibilidades es siempre interesantísima, y hoy le ha dado más importancia, si cabe, el discurso del Sr. Conde de Xiquena, persona muy perita, y singularmente en

las ciencias que se relacionan con el derecho político y parlamentario; así es que S. S. no ha podido menos de darnos una gallarda prueba de su competencia planteando un tema interesante.

Declaro ingenuamente que no creía que tomase esta discusión el sesgo que se le ha dado, y, sin falsa modestia, no puedo menos de reconocer que no estoy preparado para tratar los temas que S. S. ha planteado; pero ya que nos colocamos en el período constituyente, permítaseme una observación. Creo que la mayor parte de los inconvenientes que ofrecen las incompatibilidades arrancan de su origen, teniendo en cuenta lo que manda la Constitución del Estado, porque en ella no se ha querido decir lo que la ley de incompatibilidades consigna: la Constitución declara que será compatible el cargo de Diputado con las funciones que una ley especial debe determinar. La Constitución ha querido que determinadas funciones sean compatibles ó incompatibles con el cargo de Diputado, y no tal ó cual empleo ó destino que se desempeñe. La frase está perfectamente elegida, pero desgraciadamente mal desenvuelta.

El Sr. Conde de Xiquena ha aprovechado este momento, con mucho gusto del Congreso, y muy especialmente mío, para solicitar nuestra cooperación, levantar nuestro pensamiento y llamar la atención de sus compañeros legisladores hacia un tema de verdadero interés. Dice el Sr. Conde de Xiquena: visto el resultado de la ley de incompatibilidades desde el año 80 hasta la fecha, es evidente que su texto no sirve, que hay que hacer otra; y puestos á remediar el daño, yo encuentro dos soluciones: una de ellas es ir al cargo retribuído, al Diputado con dietas, como existe en la mayor parte de las Naciones europeas, porque es preferible que el cargo esté retribuído á que se dé el espectáculo de que, por admitir un número excesivo de funcionarios, resulte lo que el Sr. Conde de Xiquena decía: que haya Diputados de dos categorías, unos retribuídos y otros sin retribución. ¡Qué tema tan hermoso para discutirlo y qué recuerdos vienen á mi memoria, relacionados con lo que ha dicho mi distinguido adversario del Diputado francés retribuído que en día memorable exclamó excitado por el patriotismo: «¡Vengan á ver cómo se muere por 25 francos!» Estimo que el cargo de Diputado no debe ser retribuído. En ese camino no seguiré á S. S.; no aceptaré nunca que los representantes del país tengan dietas, aun cuando no desconozca que el sentido democrático en que este hecho se inspira pueda hacer posible que vengan á compartir las funciones legislativas, aquellos hombres que carecen de recursos para sostenerse en donde el Parlamento se encuentre situado.

La retribución tiene un sinnúmero de inconvenientes, y algo que pugna con nuestro carácter y condiciones. No se legisla para pueblos ideales, sino para los que tienen realidad, historia, idiosincrasia, fanatismo, y, si el Congreso me lo permite, hasta su quijotismo. Cuando se hace la ley, se debe pensar en el pueblo que ha de obedecerla, y yo creo que ni nuestro pueblo ni el Diputado español aceptarán la retribución en la forma en que existe en otros Parlamentos.

Otras indicaciones ha hecho S. S., no para defender ninguna de las soluciones indicadas, porque no ha dicho cuál de las dos prefiere, sino que haciendo historia, y mejor aún, crítica de su pensamiento, ha señalado la ventaja de que ese régimen exista en algunos Parlamentos por la mayor autoridad que da al Presidente, poniendo en sus manos medios de corregir las demasías de los Diputados privándoles del percibo de las dietas por cierto número de días. Bien sé que ése es un medio de contener, de corregir; pero el Sr. Conde de Xiquena, en su afán justísimo, nobilísimo, de extirpar abusos, ha olvidado por un momento, y permítame S. S. que se lo recuerde, el espectáculo de la Cámara española, que no se parece al de ninguna otra.

He tenido ocasión, por ser aficionado á determinados estudios, de comparar los Reglamentos de las Cámaras, para dar ciertos dictámenes que se me han pedido, y he visto con orgullo que no hay Reglamento en el mundo que conceda al Diputado la libertad que tiene el Diputado español, y no hay Parlamento en que, sin tener el Presidente ninguno de esos medios de hacerse obedecer, que llegan hasta la prisión del Diputado, sea más respetada la autoridad que en el nuestro.

Después decía S. S. que si esto no satisfacía, podía tomarse el otro temperamento, que era la confección de nuevas leyes que impidieran los abusos de las excedencias, cosa que parecía más práctica y realizable que perturbar nuestro régimen para venir á implantar en España un sistema que yo creo que no puede ser aceptado por la Nación española, como es el de retribuir á los Diputados. En este punto S. S. me hizo el honor de solicitar mi concurso para que llegue al ilustre jefe del Gobierno el recuerdo de una promesa hecha en el Senado. No puedo menos de aceptar ese honrosísimo encargo, y aseguro á S. S. que llegará á conocimiento del Sr. Cánovas del Castillo el requerimiento de S. S. Eso en cuanto al jefe del Gobierno se refiere.

Respecto á lo que á la Comisión atañe y personalmente me afecta, diré á S. S. sencillamente que todos tendremos muchísimo gusto en asociarnos á la reforma que indica; pero no puede contraer compromiso formal en este acto porque no está llamada á eso. Entiendo que esa reforma es de necesidad. Lo que me parece insostenible, lo que creo que nadie puede defender, es la situación que se produce cuando se aproximan las elecciones generales de Diputados, y con ellas la apelación al pueblo para el otorgamiento de nuevos poderes.

Entonces surge la legítima aspiración del que quiere venir á compartir las tareas legislativas y se encuentra con que desempeña un cargo de esta ó de la otra naturaleza. Nadie tiene valor para hacer que el candidato amigo ó adversario que solicita el voto de sus electores y consigue más tarde la investidura de legislador, se vea en el caso de renunciar al cargo de Diputado ó de cesar en el ejercicio de sus funciones, cuando tiene delante de los ojos lo ocurrido en casos análogos y reclama idéntico trato.

No se pueden cerrar las puertas del Congreso sin que previamente y con toda lealtad se haga una reforma en las leyes para romper de una vez con esa serie de precedentes que continuamente se invocan con razón. Es necesario hacer la reforma, para que nadie abrigue dudas sobre el particular y sepan todos á qué atenerse, pues sólo así desaparecerán los dolorosos conflictos que ocurren siempre que de aplicar la ley de incompatibilidades se trata.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Conde de Xiquena tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Las últimas palabras del digno señor presidente de la Comisión de incompatibilidades revelan tan á las claras las amarguras y las violencias que ha debido imponerse en el desempeño de la misión que el Congreso le ha encargado, y lo revelan, á mi juicio, en grado y cantidad tales, que no seré yo ciertamente el que venga á aumentarlas. Yo bien sé cuáles y cuán duras son las condiciones que ese puesto exige para resistir á la presión del afecto, para resistir á las legítimas influencias de la amistad personal é imponer el cumplimiento de la ley; yo bien sé también que de todas las funciones que se pueden desempeñar en el Congreso y de todos los encargos parlamentarios que se pueden recibir de la Cámara, ninguno es tan difícil y penoso como el de presidente de la Comisión que S. S. tan dignamente ejerce; y si esto S. S. lo hubiera consignado en sus palabras, estoy seguro de que ninguno de los que con tanto gusto hemos oído su elocuente discurso hubiéramos dejado de asociarnos á sus manifestaciones con toda nuestra simpatía.

Pero el decir, como el señor presidente de la Comisión ha querido consignar, que las dificultades nacen de la obligación de aplicar á los elegidos por el cuerpo electoral los preceptos legales vigentes antes de la elección, y por tanto perfectamente conocidos por aquellos que han ido á solicitar los sufragios de los electores, me parece que no es el argumento más poderoso de los que ha empleado S. S.; porque no puede olvidarse que el cargo de Diputado es cargo gratuito, cargo perfectamente renunciable, que nadie obtiene sin solicitarlo, y cuando al solicitarlo se conocen previamente las condiciones en que se ha de desempeñar, no hay derecho para venir aquí á pretender interpretar ó reformar las leyes, sino en la forma que las mismas leyes previenen, si es que las leyes, por el uso, vienen demostrando que son insuficientes ó que son reformables. Pero pretender que por el mero hecho de haber sido elegido Diputado ha de conservarse el destino, cargo ó función que la ley prohibe á los Diputados desempeñar, esto es una exigencia que podrá formularse por alguien, pero no es una exigencia atendible.

El Sr. Lastres ha apelado, como no podía menos, para justificar el dictamen de la mayoría de la Comisión, á los argumentos únicos de que podía hacer uso, y nos ha hablado del criterio que en determinadas ocasiones ha mantenido el Congreso sobre interpretación de la ley; pero precisamente en este caso no es posible apelar á tales recursos, porque la ley de incompatibilidades es ley de excepción, ley de privilegio, y claro es, y de todos sabido, que las leyes de excepción lo que no permiten, prohiben; de suerte que el que en la excepción no está claramente incluído, debe entenderse excluído.

Por esto el papel de la Comisión es de lo más sencillo y más fácil del mundo; no hay más que coger el art. 1.° de la ley de 1880, ver si el Diputado de que se trata está en él comprendido; si lo está, incluirle en la lista de los 40; y si no lo está, excluirle.

La interpretación de las leyes, que por todos es considerada como el medio más seguro de desvirtuarlas, no es lícito siquiera pensar en emplearla para la ley de incompatibilidades, ni tiene fuerza el argumento que S. S. ha hecho de la modificación introducida recientemente en la ley aumentando el número de los compatibles; porque el Sr. Lastres nos ha dicho que en el art. 1.° de la ley pudo el legislador de 1880 conocer el número de los que habían de formar la lista de los 40 aproximadamente; cosa en que yo no puedo estar conforme con S. S., porque aun cuando aumentase el número de los Diputados compatibles, no se ha variado, sin embargo, el número de 40 que han de formar la lista.

El Sr. Lastres no podrá menos de reconocer que este argumento cae por su base, porque no podía ni pensar el legislador de 1880 en el número de los compatibles posibles; puesto que si bien es cierto que en el párrafo primero del primer artículo de la ley están determinados los cargos, empleos y destinos compatibles, sin embargo de esto el art. 1.° tiene un párrafo segundo, cuya historia por cierto es bien curiosa, y S. S. debe saberla lo mismo que yo.

El autor de la ley de 1880, que dicho sea de pasada me parece una ley inmejorable, en el art. 1.° enumeró los cargos compatibles; pero tenía á su lado un hombre político muy distinguido, que en medio de las brillantes condiciones que tiene, posee también los defectos propios del ser humano. Al mismo tiempo que alto funcionario del Ministerio de la Gobernación era distinguido ingeniero, y por amor á los compañeros y para darles un atestado de su cariño y de su recuerdo, á renglón seguido de los cargos más altos del estado con residencia fija en Madrid, añadió el párrafo segundo y dijo: «Todos los ingenieros elegidos Diputados quedarán en situación de excedentes»; y con esto, que forma parte de la ley, no se hizo más que variar toda la organización administrativa española, y al propio tiempo toda la disciplina parlamentaria del Congreso, puesto que aun cuando vinieran aquí en número crecidísimo los ingenieros, quedarían en situación de excedentes con arreglo á esta ley, y, sin embargo, serían Diputados. ¿Es que el legislador, como decía antes, no sabía que de ingenieros podía venir aquí un número sin límites? Pues á pesar de eso, mantuvo el número de 40 para la lista de aquellos que como funcionarios podían tomar asiento en este sitio. Es decir, que la situación era, sobre poco más ó menos, perfectamente análoga á la de hoy; y que la ley severísima en el párrafo primero, art. 1.°, por el que limitaba el número de los Diputados funcionarios, en el párrafo segundo abría estas puertas quién sabe á cuántos ingenieros que al propio tiempo eran Diputados, y como tales Diputados, ingenieros excedentes, por esa benevolencia del que era entonces subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

De manera que por involucrar criterios, interpretaciones y analogías, es por lo que se ha abierto un portillo que nos ha conducido al punto en que hoy estamos.

Creo que con esto habré demostrado al señor presidente de la Comisión de incompatibilidades, de que no había dificultad ninguna, ni podía haberla, ni era lícito presumirla, en la aplicación estricta de la ley, que dice que 40 deben ser los Diputados compatibles, y cuando pasen de ese número deben salir.

Dejando este punto, y remontándonos ya á consideraciones de carácter más elevado, el Sr. Lastres ha tenido la bondad de manifestar su desacuerdo conmigo en la cuestión ardua y difícil de la retribución del Diputado.

Sin duda no me expresé yo antes con la debida claridad. Soy opuesto á que el cargo de Diputado sea

retribuído, como S. S. opina, y creo haberlo dicho antes. Porque hay que tener muy en cuenta las condiciones y costumbres del país donde las leyes se dictan; pretender importarlas todas de países extranjeros al nuestro, sin tener en consideración las diferencias de raza y de carácter, es querer ir á un absurdo que, tarde ó temprano, exige necesariamente la reforma de esas leyes.

Lo que yo he manifestado es, que para remediar esos males que entiendo aquejan al sistema y perjudican al brillo de los Cuerpos Colegisladores, había dos caminos: uno la retribución, por considerar preferible una resolución tomada á la luz del día, fija, determinada, votada por las Cámaras, con consentimiento de los contribuyentes, á venir de un modo soslayado á establecer aquí, en favor de determinados Diputados, un privilegio á todas luces funesto.

Por consiguiente, no es que yo haya abogado porque el cargo de Diputado sea retribuído, sino que he dicho que, entre dos males, creo menos grave el de la retribución; puesto que, á renglón seguido, he indicado, y en esto me afirmo, que el verdadero remedio consiste en la reforma de la ley de incompatibilidades del año 1880, y, sobre todo, en la derogación del art. 33 de la ley de presupuestos de 1892-93, que es el que ha establecido las excedencias; porque mientras ese artículo subsista en pie, no será posible redactar una buena ley de incompatibilidades, cualquiera que ella sea; porque como respecto de los excedentes el Congreso ha adoptado el criterio de considerarlos completamente fuera del alcance de la ley de incompatibilidades, podría éste decir que sólo podrían tomar asiento en la Cámara 10 Diputados, funcionarios públicos, y, sin embargo, ser tal el número de excedentes, que la independencia del cargo se viese seriamente comprometida.

Hay, pues, que derogar ese artículo; artículo debido á una sorpresa; artículo que fué votado á altas horas de la madrugada, en una de esas sesiones permanentes en que se suele aprobar la ley de presupuestos y donde puede pasar todo lo que al espíritu más antojadizo se le puede ocurrir; artículo contra el cual el actual Presidente del Consejo de Ministros protestó en el Senado y ofreció derogarlo. Deróguese ese artículo, modifíquese la ley, y entonces llegaremos á una situación que, si no será perfecta, no producirá las consecuencias tan graves y tan tristes, para todo el que ame el verdadero brillo de las instituciones parlamentarias, que hoy tocamos. No tengo más que decir.

El Sr. **LASTRES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): Debo advertir al Sr. Lastres que han trascurrido ya las horas reglamentarias. Si S. S. va á ser breve, podríamos terminar hoy mismo; pero si no, tendremos que suspender la discusión.

El Sr. **LASTRES**: Brevísimo, Sr. Presidente, como que casi hablo por cortesía al Sr. Conde de Xiquena, y únicamente para decir que, cuando manifestaba que al renovarse el Congreso de los Diputados, al solicitar de nuevo el mandato legislativo sería preciso que se conociera el texto nuevo, despojado por lo tanto de la jurisprudencia actual, consagrada por los precedentes, es preciso romper con la tradición, es menester borrar la jurisprudencia y que venga un texto nuevo para que el precedente no se pueda invocar, y esa será la manera franca, leal y abierta de que todo el que solicite venir al Congreso sepa lo que habrá de sucederle cuando se pida informe á la Comisión de incompatibilidades.»

Puesto á votación el dictamen, quedó aprobado.

Sin discusión quedaron aprobados los dictámenes siguientes:

Concediendo prórroga para terminar las obras del ferrocarril de Madrid á San Martín del Valdeiglesias.

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Benavente á León.

El Congreso quedó enterado de las comunicaciones en que participaban su constitución, habiendo nombrado presidentes y secretarios á los señores que al enumerar cada una de ellas se expresa, las Comisiones que entienden en los asuntos siguientes:

Peticiones, Sres. García Trapero y Gómez Rodulfo.

Autorización para procesar al Sr. Vázquez de Mella por la publicación de un mensaje á D. Carlos de Borbón, Sres. Aguilera (D. Alberto) y Ruiz Mantilla.

Autorización para procesar á dicho Sr. Diputado por la publicación de un suelto en *El Correo Español*, Sres. Aguilera (D. Alberto) y Ruiz Mantilla.

Se anunció que pasarían á la Comisión de actas los documentos relativos á la elección de Alicante, reclamados por el Sr. Poveda en la sesión de 25 de Mayo último, documentos remitidos al Ministerio de Gracia y Justicia por el presidente de la Audiencia de Alicante, en comunicación en que á la vez manifiesta que no le consta se hiciera público desacuerdo alguno entre el gobernador civil de la provincia y el señor fiscal con motivo de las comunicaciones que entre los mismos mediaron, y han sido reclamadas para que sobre ellas forme juicio el Congreso.

Se anunció que quedarían sobre la mesa á disposición de los Sres. Diputados, los expedientes personales de D. Francisco Ladrón de Guevara, juez de primera instancia de Palma, y de D. Joaquín Moreno Esparza, que desempeña igual cargo en Manacor, expedientes remitidos por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia á petición del Sr. Diputado D. Pascual Ribot.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Autorizando al Gobierno para establecer sobre el principio de reciprocidad las relaciones comerciales con el Imperio alemán (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario);

De la Comisión de actas, sobre la elección de la circunscripción de Mayagüez (Puerto Rico), con relación al Sr. D. Vicente Balbás y Capó (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario);

De la misma Comisión, sobre la elección del distrito de Remedios, provincia de Santa Clara (isla de Cuba), por el que ha sido elegido el Sr. D. Alfredo González Fuentes y García (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario);

De la Comisión de incompatibilidades sobre los casos de los Sres. González Fuentes y García y Balbás y Capó, Diputados electos, respectivamente, por los distritos de Remedios, provincia de Santa Clara (Isla de Cuba), y Magagüez (Puerto Rico). (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las siguientes:

De Fuente el Fresno (Ciudad-Real) á la de Toledo á Piedrabuena (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario);

De Villarrubia de los Ojos á la de Puerto-Lápiche á Ciudad Real (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario);

De la estación del ferrocarril de Argamasilla de Alba, como prolongación de la de este punto á Prado Muñoz, á terminar en Arenas de San Juan (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario);

De Criptana á enlazar con la proyectada de Bonillo á Madridejos. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Declarando de segundo orden la carretera de tercero, ya construída, de Puerto-Lápiche y Herencia á la ciudad de Alcázar de San Juan. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): Orden del día para el martes: Los dictámenes que se han leído y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las seis y cincuenta y cinco minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, autorizando al Gobierno para arbitrar los recursos necesarios al restablecimiento del orden público en la isla de Cuba.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para arbitrar, mientras no estén reunidas las Cortes, los recursos necesarios con cargo á las secciones de Guerra y Marina del presupuesto general del Estado en la isla de Cuba, durante el ejercicio de 1896-97, por la cantidad en que se calculen las obligaciones de carácter extraordinario que se originen con motivo de la actual alteración del orden público en aquella isla. Los gastos extraordinarios que ocasionen los servicios consulares y diplomáticos para los propios fines de esta ley, se considerarán comprendidos en la sección de Guerra.

Por virtud de esta autorización podrá el Gobierno usar del crédito público y de la garantía especial, si fuera preciso, de alguna renta ó contribución de la Nación que no estuviera particularmente obligada cuando se hiciera uso de la autorización presente.

La operación podrá fraccionarse, haciéndose en varias clases de efectos ó valores y en distintos tiempos y plazos.

El Consejo de Ministros determinará la cantidad y condiciones de los valores que representa la operación, el tipo de interés, el plazo ó plazos de amortización y la garantía que haya de afectarse.

El Gobierno, dentro del primer mes de reanudarse las tareas parlamentarias, dará cuenta detallada del uso que hiciere de esta autorización, proponiendo al mismo tiempo el aumento de ingresos que en el presupuesto ordinario de la Península se considere necesario para cubrir los gastos que ocasione el pago de intereses y amortización de la operación de crédito á que se refiere la presente ley.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 27 de Junio de 1896.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, prorrogando por todo el año económico de 1896-97 la suspensión de los derechos de exportación sobre las galenas, plomos y litargirios argentíferos.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se prorroga por todo el ejercicio económico de 1896-97 la suspensión de los derechos marcados en las partidas 3.ª, 4.ª y 5.ª del arancel de exportación á las galenas, plomos y litargirios argentíferos, quedando autorizado el Gobierno para suspender la aplicación de esta ley á las Naciones que impongan á los artículos similares de España derechos de importación.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 27 de Junio de 1896.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley del Gobierno, facultándole para establecer sobre el principio de reciprocidad las relaciones comerciales con el Imperio alemán.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley facultando al Gobierno para establecer sobre el principio de reciprocidad las relaciones comerciales con el Imperio alemán, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para conceder la aplicación de la segunda tarifa del vigente Arancel de Aduanas de la Península y de los de las islas de Cuba y Puerto Rico, sin otros beneficios, á los productos del suelo ó de la industria del Imperio de Alemania, siempre que dicha Nación aplique á los de España y sus colonias los derechos de importación de su Arancel general, sin el recargo con que en la actualidad están gravadas determinadas mercancías.

Palacio del Congreso 27 de Junio de 1896.=El Vizconde de Irueste.=El Marqués de Valdeiglesias. G. J. de Osma.=El Conde de Buñol.

#DIARIO

DE LAS

#SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre la de los distritos de Mayagüez (Puerto Rico) y Remedios (Cuba), capacidad legal y admisión como Diputados de los señores que en ellos se mencionan.

AL CONGRESO

La Comisión de actas ha examinado la de la circunscripción de Mayagüez, provincia de Puerto Rico, con relación al Sr. D. Vicente Balbás y Capó; y no conteniendo protesta ni reclamación alguna contra la validez de la elección ni contra la capacidad legal de dicho señor, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar el acta del referido distrito y admitirle como Diputado por el mismo, si no estuviese comprendido en alguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1896.=Antonio García Alix.=Antonio Molleda.=Joaquín Campos de Palacios.=Pedro Seoane.=El Conde de Peñalver.=Andrés Gutiérrez de la Vega.=Juan de la Cierva y Peñafiel.=Manuel de Eguilior.=Germán Gamazo.=Alberto Aguilera.

La Comisión de actas ha examinado la del distrito de Remedios (Santa Clara, Cuba), por el que ha sido elegido el Sr. D. Alfredo González Fuentes y García, y aunque contiene una protesta de carácter general formulada por dos electores de Pinar del Río y de la Habana, considerando que éstas no afectan á la validez de la elección, y que, respecto á la capacidad y aptitud legales del electo, no se ha presentado reclamación alguna, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al citado señor, si no estuviese comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley.

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1896.=Antonio García Alix. = Antonio Molleda. = Joaquín Campos de Palacios.=Pedro Seoane.=El Conde de Peñalver.=Andrés Gutiérrez de la Vega.=Juan de La Cierva y Peñafiel.=José Cánovas y Varona, secretario.

La Comisión de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas los Sres. D. Alfredo González Fuentes y García y D. Vicente Balbás y Capó, Diputados electos respectivamente por los distritos de Remedios (Santa Clara, Cuba) y Mayagüez (Puerto Rico), ni constando de ningún otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comisión que dichos señores desempeñan empleo alguno, nada tiene que oponer á su admisión como Diputados.

Palacio del Congreso 27 de Junio ds 1896. = Francisco Lastres, presidente. = Gumersindo Díaz Cordovés.=Narciso Maeso.=Luis Espada Guntín.= Ramón Fernández Hontoria.=Ezequiel Díez Sanz.= Eduardo Berenguer.=R. El Conde de Toreno, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Fuente el Fresno á la de Toledo á Piedrabuena.

La Comisión encargada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Fuente el Fresno á la de Toledo á Piedrabuena, ha examinado este asunto; y tomando en consideración lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Queda incluída en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Fuente el Fresno (Ciudad Real), y pasando por los Cortijos de la Fuente, termine en la de Toledo á Piedrabuena, lo más cerca posible de la Boca de la Torre.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 27 de Junio de 1896.=Emilio Nieto.=Andrés Gutiérrez de la Vega.=Gumersindo Diaz Cordovés.=El Duque de Arión.=Antonio Orellana.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Villarrubia de los Ojos á la de Puerto Lápiche á Ciudad Real.

AL CONGRESO

La Comisión encargada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Villarrubia de los Ojos á la de Puerto Lápiche á Ciudad Real, ha examinado este asunto; y tomando en consideración lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Queda incluída en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Villarrubia de los Ojos y pasando por el Turón, termine en la de Puerto Lápiche á Ciudad Real.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 27 de Junio de 1896.=Emilio Nieto.=Andrés Gutiérrez de la Vega.=José María Barnuevo.=Gumersindo Díaz Cordovés.=Antonio Orellana.=José María Sanz Albornoz.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación del ferrocarril de Argamasilla de Alba á Arenas de San Juan.

Encargada la Comisión que suscribe de dar dictamen acerca de la proposición de ley del Sr. Barnuevo incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Argamasilla de Alba á Arenas de San Juan, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo solicitado, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación del ferrocarril de Argamasilla de Alba, sea prolongación de la de este punto á Pedro Muñoz, y pasando por Villarta de San Juan termine en Arenas de San Juan.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la ejeción de obras públicas.

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1896.=José María Barnuevo.=Rafael Serrano Alcázar.=Emilio Nieto.=Lorenzo Domínguez Pascual.=Matías Barrio y Mier.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden de Criptana á enlazar en la proyectada de Bonilla á Madridejos.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley suscrita por el Sr. Barnuevo, incluyendo en el plan general de carreteras una de Criptana á la en proyecto de Bonillo á Madridejo, de conformidad con lo solicitado, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la villa de Criptana, provincia de Ciudad Real, y pasando por los Arenales de la Moscarda, enlace con la proyectada de Bonillo á Madridejos, en el sitio más conveniente para facilitar el tráfico entre aquella villa y la del Tomelloso.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1896.=José María Barnuevo.=Emilio Nieto.=Rafael Serrano Alcázar.=Matías Barrio y Mier.=Lorenzo Domínguez Pascual.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley declarando de segundo orden la carretera de Puerto Lápiche y Herencia á Alcázar de San Juan.

Elegida la Comisión que suscribe para emitir dictamen acerca de la proposición de ley, suscrita por el Sr. Barnuevo, declarando de segundo orden la carreterra de Puerto Lápiche y Herencia á Alcázar de San Juan, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo solicitado, ruega á la Cámara preste su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declara de segundo orden la carretera de tercero, ya construída, de Puerto Lápiche y Herencia á la ciudad de Alcázar de San Juan, en la provincia de Ciudad Real, y con tal carácter figurará en adelante en el plan general de carreteras del Estado.

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1896.=José María Barnuevo.=Matías Barrio y Mier.=Rafael Serrano Alcázar.=Emilio Nieto.=Lorenzo Domínguez Pascual.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL MARTES 30 DE JUNIO DE 1896

SUMARIO

Se abre á las dos y cincuenta minutos.=Lectura y aprobación del Acta de la anterior.

Eleción de Matanzas: credencial del Diputado electo.

Leyes sancionadas por S. M.: publicación.

Elección de Fregenal: documentos.

Créditos otorgados durante el interregno parlamentario: cuenta general del Estado de 1894-95: Memorias del Tribunal de Cuentas.

Recargo extraordinario sobre derechos de navegación: exposición.

Juramento de los Sres. Raola y Puig y Saladrigas.

Auxilios al pueblo de Castejón de Monegros y circundantes: exposición presentada por el Sr. Moret.

Aplicación á los delitos de imprenta de los artículos del Código relativos á la responsabilidad subsidiaria: contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia á una pregunta del Sr. Silvela (D. Francisco).=Manifestación del Sr. Ruiz Capdepón.=Rectificación del Sr. Ministro.

Elección de Teruel: documentos presentados por el Sr. Castel.

Resolución del expediente de reclamación contra el presupuesto municipal de Almería: manifestación del Sr. Torres Carta, relacionada con una reclamación del Sr. Castel.=Alusión personal del Sr. Castel.

Reposición de los concejales suspensos del Ayuntamiento de Cañaveruelas: resolución del expediente de incapacidad de concejales del Ayuntamiento de Carboneras: reclamaciones del Sr. Romero López.

Conducta de las autoridades en los sucesos ocurridos el viernes último en Madrid con motivo de la manifestación de las operarias de la Fábrica de Tabacos: manifestación del Sr. Marqués de Sardoal.=Declaración del Sr. Presidente.=Rectificación del Sr. Marqués de Sardoal.

Lista de consejeros de las Compañías de ferrocarriles: reclamación del Sr. Ortiz de Zárate.

Desempeño del Juzgado de instrucción de Ponferrada; resolución de un recurso de alzada entablado contra una providencia del gobernador civil de León; condonación de contribuciones á los terrenos filoxerados; expedientes diversos que interesan al partido judicial de Ponferrada: reclamaciones del Sr. Villarino.

Relaciones comerciales con las Naciones de Europa; condonación de contribuciones á los terrenos filoxerados: preguntas del Sr. Cañellas: contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.

Aplicación del art. 439 del Código penal á la cuestión Martínez Campos-Borrero: interpelación.=Discurso del señor González Fiori explanándola.=Contestación del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de ambos señores.=El Congreso acuerda pasar á otro asunto.

ORDEN DEL DÍA: Presupuestos de la isla de Puerto Rico para el año de 1896-97; inversión del sobrante de varios presupuestos de la misma isla; presupuestos de la de Cuba para el indicado año: proyectos de ley leídos por el Sr. Ministro de Ultramar.

Suplicatorio para procesar al Sr. Diputado Zubizarreta; elecciones de Mayagüez y Remedios, y casos de compatibilidad

de los Sres. Balbás y Capo y González-Fuentes y García; concesión de los beneficios de la ley de 8 de Julio de 1860 á las familias de los individuos del ejército y de la armada fallecidos del vómito durante la campaña de Cuba: dictámenes.=Se aprueban.

Juramento del Sr. Balbás y Capo.

Carreteras: de Fuente el Fresno á Piedrabuena; de Villarrubia de los Ojos á la de Puerto-Lápiche; de Argamasilla de Alba á Arenas de San Juan; de Criptana á la de Bonillo á Madridejos; y de Puerto-Lápiche y Herencia á Alcázar de San Juan: dictámenes.=Se aprueban.

Aprobación definitiva de varios proyectos de ley.

Elección de Quebradillas (Puerto Rico): dictamen de la Comisión de actas y voto particular.=Discusión del voto = Discurso del Sr. López Landrón, Diputado electo, en contra.=Idem del Sr. Gamazo (D. Germán) en pro.=Incidente promovido sobre la lectura de documentos pedida por el Sr. Gamazo, en el que toman parte los Sres. Presidente, Gamazo y López Landrón.=Votación nominal del voto particular.=Nuevo incidente, en que intervienen los Sres. Presidente, Gamazo y La Cierva.=Declara el Sr. Presidente no haberse tomado en consideración el voto particular.=Se pone á discusión el dictamen.=Se suspende la discusión.

Constitución de Comisiones; expediente de la dehesa de Castilseras: comunicaciones.

Procesamiento de alcaldes en la provincia de Barcelona; impuesto de carga y descarga: telegramas.

Suplicatorios para procesar al Sr. Vázquez de Mella; adquisición y uso del «Libro de la Familia»; ensanche de la carretera de Málaga á Alora; carreteras de la de Antequera á Archidona á la Alameda; de la misma de Antequera á la estación de Fuente Piedra, y de la de Málaga á Almería á Canillas Albayda: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las seis y cincuenta minutos.

Abierta á las dos y cincuenta minutos de la tarde, se leyó y fué aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se anunció que pasarían á la Comisión de actas:

Una comunicación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, remitiendo un testimonio pedido por el señor Diputado D. Eduardo Dato, referente al estado de ciertas causas seguidas en el Juzgado de Fregenal, y

La credencial presentada por el Sr. D. Gonzalo Montalvo y Mantilla, Conde de Macuriges, Diputado electo por el distrito de Colón, Matanzas (Cuba).

Se leyeron y quedaron publicadas como leyes, anunciándose que se archivarían, los ejemplares remitidos por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, las siguientes, sancionadas por S. M.:

Autorizando al Gobierno de S. M. para arbitrar recursos con que satisfacer la deuda flotante contraída en Cuba (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario);

Fijando las fuerzas del ejército para 1896-97 (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario);

Concediendo suplementos de crédito y créditos extraordinarios correspondientes á las secciones 1.ª, 3.ª, 6.ª y 7.ª del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales», para el año 1895-96 (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario), y

Sobre renovación y sostenimiento de la deuda flotante del Estado. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Se anunció que pasaría á la Comisión general de presupuestos una Memoria relativa á los créditos otorgados por el Gobierno de S. M. durante el interregno parlamentario, remitida por el señor presidente del Tribunal de Cuentas. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Pasó á la Comisión de examen de cuentas una Memoria del mismo Tribunal, comprensiva de las observaciones advertidas en el examen y comprobación de la «Cuenta general del Estado», correspondiente al año económico de 1894-95, como también de las que se han deducido del de las particulares que con aquellas se relacionan y le son sometidas. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Se anunció que pasaría á la Comisión que entiende en el proyecto de ley de referencia, una exposición del Círculo Mercantil é Industrial de Cartagena, haciendo observaciones sobre el proyecto de ley estableciendo un recargo extraordinario sobre los derechos de navegación.

Juraron y tomaron asiento los Sres. D. Federico Raola y D. Juan Puig y Saladrigas, anunciándose que ingresaban respectivamente en las Secciones cuarta y quinta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moret tiene la palabra.

El Sr. **MORET**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposición que le dirigen el alcalde y propietario de la villa de Castejón de Monegros, D. Sebastián Ferrer Anoro y D. Mariano Buil Latorre, así como los Sres. D. Florentín Tarramera, D. Marco Rodes, D. Agustín Calvete y D. Gil Subias, alcaldes de los pueblos de Monegrillo, Valfasta, La Almolda y Peñalva, en súplica de que las Cortes se sirvan conceder á dichos pueblos los medios y facilidades de evitar el hambre y la miseria que existen en todos ellos, y que luego se agravará más y más si pronto y eficazmente no se acude en su auxilio.

Al presentar la exposición uno mis ruegos á los de los exponentes, por ser en verdad lastimosa la situación que aquellos pueblos atraviesan.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de San Luis): La exposición pasará á la Comisión de peticiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): Mi particular amigo el señor D. Francisco Silvela, me hizo en la tarde del sábado una excitación con un objeto de interés público.

Quejábase S. S. de que no obstante decisiones del Tribunal Supremo en que se establece la doctrina de que, tratándose de delitos cometidos por medio de la imprenta, no es aplicable la responsabilidad subsidiaria que establece el art. 21 del Código penal, sino que taxativamente está limitada esta responsabilidad á las personas que como autores designa el art. 14 del Código penal, habíase seguido procedimiento en los tribunales de Sevilla contra Empresas periodísticas, por razón de hechos de que eran responsables los directores de periódicos; concluyendo por excitarme á que por haber esa discordancia entre esos procedimientos y la decisión del Tribunal Supremo á que se refería, excitase la acción fiscal, ó bien dejase libre la alta inspección del Tribunal Supremo, con objeto de que en la práctica los tribunales inferiores se atuviesen en esta materia á la decisión del Tribunal Supremo.

Sin dar opinión, que no debo dar, respecto á un asunto que esta *sub judice*, tengo desde luego la satisfacción de manifestar que considero de la mayor conveniencia que la jurisprudencia de los altos tribunales sea respetada por los inferiores, y que sus procedimientos no estén en contradicción con las decisiones de los altos tribunales, á cuyo fin he de cooperar dentro de mis facultades, ó bien considerando libre la alta inspección del Tribunal Supremo en este asunto á que S. S. se refería, para proceder como lo entienda conveniente, ó bien dando yo las instrucciones convenientes al fiscal del Tribunal Supremo para que, por los medios que tiene en su mano y que su celo le dicte, promueva aquellas instrucciones ó recursos que sean convenientes y necesarios para que, en los procedimientos, los tribunales inferiores se atengan y respeten las decisiones del alto tribunal encargado de fijar doctrina y de que se sienten las bases de la jurisprudencia.

Entiendo que esta contestación satisfará al señor Silvela, y que S. S. dará por contestada su pregunta.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Como el Sr. Ministro de Gracia y Justicia acaba de tener la bondad de contestar á un ruego que le dirigió nuestro respetable amigo el Sr. Silvela, y en el cual hube yo también de tomar parte, obligado por una alusión que el Sr. Silvela me hizo, me habrá de permitir el Sr. Ministro que yo me levante, recogiendo las palabras que acaba de pronunciar, para manifestarle mi gratitud, porque en el asunto hace lo que en mi concepto debe hacer un Ministro de Gracia y Justicia, ó, lo que es igual, el Gobierno de S. M.

Desde luego hace muy bien el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en reservar su opinión, opinión que tengo la seguridad de que el Sr. Silvela no le ha pedido, ni yo tampoco le pedí. Cuando yo hablé, estaba muy lejos el día en que ocupé la cartera que dignamente ocupa ahora S. S., y por eso pude decir, y dije lisa y llanamente, cuál era mi opinión en esta materia, perfectamente de acuerdo, jurídicamente hablando, con la que emitió el Sr. Silvela y con la doctrina que el Tribunal Supremo sentó en esa sentencia de que S. S. se ha hecho eco.

Su señoría acaba de decir que, por medio de la inspección y vigilancia que la Constitución y las leyes le conceden, dará aquellas instrucciones que estime convenientes para que los tribunales inferiores presten el debido acatamiento á la jurisprudencia sentada por el Tribunal Supremo, y esto me satisface por completo. Entiendo que también el Sr. Silvela se dará por satisfecho, y yo, por el conocimiento que tengo del asunto y por la parte, aunque secundaria, que en él tomé, doy á S. S. las gracias y estoy desde luego de acuerdo con su opinión.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): Reconozco con mucho gusto la discreción y la prudente libertad de que hizo uso S. S. en la tarde del sábado, así como le agradezco su manifestación respecto á que yo en una materia jurídica reserve mi opinión.

Quiero rectificar, sin embargo, la manifestación que S. S. ha hecho relativa á los medios que me propuso el Sr. Silvela, que es, ó dejar libre la alta inspección del Tribunal Supremo, ó dar mis instrucciones al fiscal de S. M. para que promueva el que los procedimientos de los tribunales inferiores se acomoden á la doctrina que yo entiendo que debe prevalecer.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Hoces tiene la palabra.

El Sr. **HOCES**: No estando presente el Sr. Ministro de la Gobernación, renuncio á hacer uso de ella esta tarde, rogando á S. S. me la reserve para cuando dicho Sr. Ministro se halle en la Cámara

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castel tiene la palabra.

El Sr. **CASTEL**: La he pedido para rogar á la Mesa tenga la bondad de remitir á la Comisión correspondiente cinco actas notariales referentes á los pueblos de Mora de Rubielos, Villarroya de los Pinares, Jorcas, Allepur y Gudar, provincia de Teruel, porque con ellas se evidencia, que estando en un todo conformes las actas que sirvieron para el escrutinio y proclamación de mi nombre con las originales que obran en los pueblos, y cuyo testimonio acompaño, son falsas de toda evidencia las que se han recibido en el Congreso y obran en la Comisión.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de San Luis): Pasarán á la Comisión de actas las presentadas por S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torres Carta tiene la palabra.

El Sr. **TORRES CARTA**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación; pero como tengo que dar algunas explicaciones que fundamenten los motivos de mi súplica, espero

que la Presidencia me permitirá entrar en algunas consideraciones acerca de este propósito.

Cuando yo esperaba que el Sr. Castel se limitase el sábado último á formular modestamente una petición respecto á los arbitrios de Almería; cuando hasta la Mesa y algunos de mi compañeros me aseguraron que no se había tratado de los citados arbitrios; y cuando, últimamente, el propio Sr. Castel me había dicho que su pregunta no tuvo alcance ni importancia, me encuentro, Sres. Diputados, con que en el *Diario de las Sesiones* correspondiente á la última sesión, se consigna como hechas por el señor Castel las siguientes afirmaciones:

«Según la prensa de la provincia de Almería y las noticias particulares confirman, se han cometido numerosos abusos é ilegalidades en la formación de los presupuestos municipales de aquella ciudad y en la determinación de los arbitrios especiales.

»No creo que persona tan honrada y tan inteligente y de prestigios tantos como el alcalde que preside aquel Ayuntamiento, haya podido cometer ninguna trasgresión de la ley.

»Si los arbitrios se han establecido determinando quejas en el vecindario, estas quejas no obedecen á la falta de observancia de los preceptos legales, sino á una mala ó equivocada distribución de los impuestos; á una exagerada elevación de las tarifas pertenecientes á ciertos ramos de determinadas industrias, cuando otras resultarán notablemente rebajadas.»

En este último concepto, pero nunca porque los citados abusos é ilegalidades se hayan cometido, he de unir mi ruego al del Sr. Castel y suplicar por mi parte al Sr. Ministro fije su atención principalmente en la reclamación de los comerciantes de Almería. Pero no habré de terminar sin manifestar á la Cámara que esta misma petición hice ya en 1891, cuando los amigos del Sr. Castel en Almería regían aquel Ayuntamiento. Lo que prueba evidentemente, que los repetidos amigos políticos del Sr. Castel han realizado un verdadero progreso en las costumbres públicas y en la defensa de los intereses generales del país. Yo no puedo menos de felicitarme de este progreso, y desear que en este caso el Sr. Ministro de la Gobernación proceda como en aquella ocasión procedió el Sr. Silvela; es decir, modificando las tarifas de los arbitrios, en bien de los intereses generales de aquel país; pero entiéndase que allí no se ha faltado á ninguno de los preceptos de la ley Municipal, porque todos ellos, estoy perfectamente seguro, han sido observados religiosamente por el distinguido alcalde de aquella capital.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castel tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CASTEL**: Aludido directamente por el Sr. Torres Carta acerca del ruego que hace pocos días tuve el honor de dirigir al Sr. Ministro de la Gobernación, uso ahora de la palabra tan sólo para decir que los calificativos de abusos y de ilegalidades que empleé, que eran, claro está, de referencia, tenían la significación de extralimitaciones de aquel Ayuntamiento, que según los datos que tuve á la mano, propone arbitrios sobre materias que, según las disposiciones vigentes, no son imponibles; y se hablaba, además, de otros arbitrios sobre la uva de exportación, suponiendo que existía un contrato con los productores. A eso se referían aquellos calificativos que, desde luego, no serán firmes hasta que tengan confirmación los hechos de referencia.

Celebro que un Diputado tan distinguido, de la provincia de Almería, esté conforme con la petición que al Sr. Ministro de la Gobernación había yo hecho, como celebraré también que continúe ajustada á la más estricta justicia la conducta del Ministro del partido conservador; deseando asimismo que continúe el progreso que tanto aplaude el Sr. Torres Carta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero López tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO LOPEZ**: Sin duda, Sres. Diputados, el Sr. Ministro de la Gobernación, que durante la discusión de actas nos ha dado una prueba harto patente de que no se entera de nada, no sabe nada, ni le importa nada, debe continuar aplicando este criterio á todos los actos que se relacionan con asuntos públicos, porque no sólo no contesta á las atentas cartas que se le dirigen anunciándole que se le va á formular una pregunta, sino que cada día es menor el tiempo que dedica á contestar á las preguntas que se le hacen.

Yo, hace lo menos diez ó doce días, le dirigí una atenta carta anunciándole que le iba á dirigir unas preguntas, y esta es la hora que no ha contestado; y yo, naturalmente, tengo que suponer que el Sr. Ministro de la Gobernación sigue aplicando el criterio de no enterarse de nada, porque no es de sospechar que una persona como el Sr. Ministro de la Gobernación vaya á cometer una falta que no cometería una persona medianamente bien educada.

Pero, en fin, no vamos á discutir si el Sr. Ministro de la Gobernación dedica más ó menos tiempo á los trabajos parlamentarios, en lo que se refiere al Congreso.

Yo necesito formular dos preguntas sobre hechos inauditos que están aconteciendo en la provincia de Cuenca, y de los cuales son víctimas algunos concejales de dos Ayuntamientos de aquella provincia.

Días antes del periodo electoral, y por motivos que conocemos todos, tan justificados en ocasiones semejantes, ó sea en período electoral, se dictó un auto de procesamiento contra cuatro concejales del Ayuntamiento de Cañaveruela; este auto de procesamiento se fué dilatando hasta tanto que terminó el período electoral, y elevada la causa á la superioridad, han sido absueltos los concejales. Yo desearía preguntar al Sr. Ministro de la Gobernación, sintiendo no esté presente, si se ha enterado de que con fecha 1.° de este mes se pasó por la Audiencia una comunicación al gobernador interino de la provincia de Cuenca, en cuya comunicación, en la que se trascribía la parte dispositiva de la sentencia, se le ordenaba que reintegrase en sus puestos á los cuatro concejales anteriormente procesados, y aquel día absueltos, y quisiera saber si el Sr. Ministro de la Gobernación, en vista de que el gobernador interino de Cuenca no ha tenido á bien reponer en sus puestos á aquellos cuatro concejales, estaba dispuesto á hacer que se cumpliera el derecho y no fuera atropellada la justicia.

Esto respecto al Ayuntamiento de Cañaveruela. Pero existe otro hecho de más importancia y más anómalo, si cabe, que se refiere al Ayuntamiento de Carboneras.

También para buscar efectos electorales, se promovieron dos expedientes: uno de responsabilidad y otro de incapacidad, contra dos concejales propietarios de aquel Ayuntamiento; los dos se promovieron al mismo tiempo, y remitidos al Ministerio de la Gobernación, el Ministro resuelve: en el expediente de responsabilidad que no había lugar á resolver porque no se había hecho un depósito que mandaba la ley: y en el de incapacidad, que se fundaba en el expediente de responsabilidad, ordena que se archive hasta que se haga el depósito. Así se hace; los interesados depositan la cantidad necesaria, con objeto de que se resuelva el expediente de responsabilidad, y hace dos días ha venido el expediente de responsabilidad nuevamente al Ministerio de la Gobernación, y aún está pendiente de resolución. En este estado, el gobernador interino de la provincia de Cuenca quiere hacer efectiva la responsabilidad. Yo quisiera preguntar al Sr. Ministro de la Gobernación si está dispuesto á consentir semejante conducta del gobernador interino de Cuenca, pues es lamentable que se atropelle el derecho de esa manera.

Se quiere incapacitar á esos concejales en virtud de un expediente en que no se ha resuelto nada, porque depende de la resolución de otro expediente que hoy día se tramita; y es tanto más sensible esto, cuanto que en el segundo hecho que someto á la consideración del Congreso y del Sr. Ministro, uno de los principales motivos que laten, aunque no aparece de una manera manifiesta, es el satisfacer los apetitos del depositario de los fondos provinciales, personaje sin duda de mucha categoría, que se dedica á la honrosa industria de sostener dos ó tres casas de juego en la provincia de Cuenca, y de sostenerlas á ciencia y paciencia de los gobernadores.

Esto es lo que yo necesitaba denunciar al Sr. Ministro de la Gobernación, para saber si está dispuesto á poner remedio á semejantes inmoralidades.

Yo pudiera dar á S. S. los medios para poner coto á este mal, y por eso deseaba que S. S. estuviera presente. Uno de estos medios, y ruego á la Mesa que lo ponga en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación, no es otro que enviar allí un delegado especial con el objeto de que investigue todo lo que se refiere á la administración y á la inversión de los intereses de las láminas del 80 por 100 que corresponden á los pueblos por su participación en el importe de las ventas de bienes de propios, puesto que de esta investigación podrá resultar motivo para exigir responsabilidades que afecten á ese depositario de fondos provinciales. Si el Sr. Ministro de la Gobernación quisiera aceptar mis servicios, yo le proporcionaría todos cuantos datos creyere necesarios.

Estas son las preguntas que tenía que formular...

El Sr. **PRESIDENTE**: Advierto á S. S. que hay muchos Sres. Diputados que tienen pedida la palabra, y realmente S. S. va dando á sus preguntas una extensión tal, que ya no son preguntas.

El Sr. **ROMERO LOPEZ**: Voy á terminar en dos palabras.

Pido que se pongan en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación los ruegos que le he dirigido, con objeto de que se sirva contestarme, si quiere, en la sesión próxima, y sepamos á qué atenernos respecto de la opinión del Sr. Ministro á que me dirijo.

Antes de terminar, ruego á la Mesa que se digne hacer pasar á la Comisión de actas una exposición de D. Manuel Iranzo Benedito, con la relación que le acompaña, para que los Sres. Diputados encargados de proponer al Congreso lo que proceda respecto del acta de Albaida, puedan tenerla en cuenta.

Asimismo ruego al Sr. Ministro de la Gobernación y al de Gracia y Justicia que, una vez examinada la adjunta nota, se sirva remitir los expedientes á que se refiere. No leo esta nota por no molestar á la Cámara; pero suplico á la Mesa que se sirva mandar incluirla en el *Diario de las Sesiones*.

Ruegos al Ministro de la Gobernación.

1.° Que remita al Congreso, para su unión al expediente del acta de Albaida, el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Castellón de Rugat, con todos los escritos de alzada interpuestos por los concejales suspensos, y el informe del Consejo de Estado.

2.° Cuantos antecedentes, en forma de comunicaciones del gobernador de la provincia de Valencia, ó solicitudes de los vecinos respectivos, existan en el Ministerio, con respecto á pretensiones de enviar delegados gubernativos para inspeccionar la administracion municipal á los Ayuntamientos de Puebla de Rugat, Luchente, Pinet y Montaverner. Dichos antecedentes deben unirse también al expediente del acta de Albaida.

3.° Expedientes de suspensión de los Ayuntamientos de Cuatretonda y Alfarrasí, con expresión de las fechas en que fué dictada la suspensión, y si en el primero el delegado estaba ó no autorizado por el Ministro y reunía las condiciones que determina el reglamento de 1864, vayan también al expediente del acta de Albaida.

4.° Que le diga por telégrafo al gobernador civil de Valencia, le conteste si ha recibido oficio del juez de instrucción correspondiente, dándole cuenta del procesamiento del alcalde de Beniatjar por haber negado posesión á los interventores liberales el día de la elección de Diputado á Cortes. Caso afirmativo, que remita dicho gobernador copia íntegra del oficio al Ministerio, y éste al Congreso, para su unión al expediente del acta de Albaida.

5.° Ya que de cosas del distrito de Albaida se trata, ruego también al Ministro diga al gobernador de Valencia que éste ordene al alcalde de Rafol de Salem deje la jurisdicción, como se le previno hace ya mucho tiempo por el Gobierno de la provincia mismo, á causa de haber sido procesado el referido alcalde.

Ruegos al Ministro de Gracia y Justicia.

1.° Pida al presidente de la Audiencia de Valencia copia del auto de procesamiento del alcalde de Beniatjar y que lo remita al Congreso para su unión al acta de Albaida.

2.° Sumario incoado en el Juzgado de Gandía, á denuncia de Antonio Ortiz Todoli, contra el juez municipal de Terrateig, D. Lorenzo Penalva Villagrasa. La denuncia se hizo por Agosto ó Setiembre de 1895. O debió incoarse sumario ó expediente gubernativo. El hecho denunciado fué ó prevaricación ó retardo malicioso en la administración de justicia.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de San Luis): Pasarán á la Comisión de actas los documentos presentados por S. S.; se pondrán en conocimiento del señor Ministro de la Gobernación los ruegos que le ha dirigido, y se insertará en el *Diario de las Sesiones* la nota que S. S. acaba de presentar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Brevísimas han de ser las que pronuncie; pero no puedo prescindir de molestar por muy poco tiempo la atención del Congreso para hacer una afirmación.

En la última sesión, y con motivo de los sucesos que perturbaron algún tanto el orden público en las calles de Madrid el viernes último, hice ciertas afirmaciones de referencia, hablé de haberse esgrimido sables por los agentes de la autoridad, y hablé de niñas heridas.

Yo no tenía entonces más datos que los que suministraba la prensa de la noche del suceso, y la de la mañana del día siguiente, enfrente de la afirmación del Sr. Ministro de la Gobernación, que se refería á un parte de la Casa de Socorro. Yo no tuve inconveniente ninguno en creer, porque no podía creer otra cosa, que el parte fuera exacto; pero sí pude sospechar de lo que en el parte se decía, que no se decía del todo la verdad del hecho.

Como no me gusta quedar por embustero, como vulgarmente se dice, he procurado averiguar la verdad de los hechos, y de esta averiguación resulta: que una niña de once años, llamada Petra (ayer celebró su fiesta onomástica en el lecho), llamada Petra Lorenzo Aguado, hija de Mariano y de Marcelina, el primero de oficio sombrerero, y por falta de trabajo jornalero de la Villa de Madrid, y que trabaja en la sección tercera de la zona cuarta, calle de la Batalla del Salado, domiciliado en la calle de las Carolinas núm. 7, bajo, con cédula de vecindad de 11.ª clase, expedida en 30 de Marzo de 1896, con el núm. 13.430, fué herida en la calle de Cedaceros.

¿De qué modo? No lo sé, porque no lo presencié, y es muy difícil hallar nadie que lo presenciara y que quiera decirlo; pero me he enterado de que una operaria de la Fábrica de Tabacos, que se llama Julia Pego, que vive en la calle de Santiago el Verde número 8, y á quien yo no encontré ayer en su domicilio porque se hallaba en casa de su madre, calle de la Solana núm. 4, piso segundo, donde la ví; que trabaja en el taller que dirige la maestra Soledad, rancho núm. 1, y cuya maestra habita en el Puente de Vallecas, taller de carpintería, donde tuve el gusto de *interviewarla* ayer, como ahora se dice.

Aquella operaria de la Fábrica de Tabacos se encontró á la niña herida, la recogió, la condujo á un establecimiento, creo que era de comestibles, donde acudieron con los remedios caseros de la venda y el vino blanco, y un caballero, cuyas señas no sé y cuyo nombre ignoro, buscó un coche de punto, y en ese coche de punto envió la niña á la Casa de Socorro del distrito del Congreso, calle del Fúcar (tiene también entrada por la Costanilla de los Desemparados) (*Risas*), y allí fué la niña curada.

La caritativa operaria de la Fábrica de Tabacos no era su madre; acompañó después á la niña hasta la Delegación del distrito de Buenavista, que se halla en la calle de Jardines, en donde entró la niña sola, porque aquella supuesta madre, que jamás dijo que lo era, no pudo entrar en aquel sitio; y desde aquel momento ya la caritativa obrera de la Fábrica de Tabacos no sabía más sino que había dejado un volante á fin de que si la niña necesitaba auxilio, acudiera á la Fábrica de Tabacos, donde las operarias, quitándose caritativamente de la boca, por decirlo así, un poco del pan cotidiano, se hallaban dispuestas á lo que llaman *echar un guante* entre las operarias.

Yo supe todo esto, porque quise averiguarlo; pero no me bastaban las referencias, y entonces me enteré de que el padre de la criatura, que bien pudiera ser un anarquista disfrazado, no lo es; es un honrado obrero que forma parte de la Asociación de obreros católicos, domiciliada en la calle del Duque de Osuna, núm. 3, presidida ó dirigida por un digno general, el general Aranda, protegida por el digno Obispo de Sión y por nuestro venerable Prelado, el Arzobispo-Obispo de Madrid-Alcalá. El documento que lo demuestra lo tengo en la mano (*Mostrando una medalla pendiente de una cadenilla*); es la contraseña que deben presentar los obreros al llegar á las cátedras, donde se les suministran los conocimientos propios de su oficio, y dice: «Círculo Católico de Obreros, calle del Duque de Osuna, núm. 3, Madrid. Número del obrero afiliado, 1.277.»

Todo esto, sin embargo, á mí no me bastaba, porque me gusta comprobar los hechos y averiguar aquellas cosas que creo que debo averiguar, y no contento con estas referencias, llegué ayer á las cinco de la tarde á la casa núm. 7 de la calle de las Carolinas, perteneciente á un barrio nuevo de Madrid, entre los Cuatro Caminos y Tetuán, y allí, al ver á una niña en el lecho y lamentándose, acompañado de un facultativo y bajo mi responsabilidad (no sé si habré incurrido en alguna), hice que el apósito se levantara. El apósito se levantó, y también bajo mi responsabilidad mandé recado á la Casa de Socorro que se halla en los Cuatro Caminos. Acudieron el médico de guardia y el practicante; vieron á la herida y la curaron, y al preguntarles yo si podían darme certificación, me contestaron que el reglamento no les permitía darla en aquel instante. Tenían razón; pero esto no impidió que un licenciado en medicina presenciara la operación y me diese la certificación que yo necesitaba, y que extendida en el papel sellado correspondiente dice á la letra: «D. Eduardo García Pérez, licenciado en medicina y cirugía, certifico: que constituído en la calle de las Carolinas, núm. 7, bajo, domicilio de la niña Petra Lorenzo y Aguado, de 11 años de edad, y en el momento de ser curada por el médico de guardia de la Casa de Socorro del distrito del Hospicio D. Antonio Hernández, Cava Baja, 53 (me lo dijo verbalmente), pude reconocer detenidamente en la primera, y en la parte superior y lateral izquierda del frontal, una herida inciso-contusa de unos cuatro centímetros de extensión...» (Suponía que no habían de darme esta medida, pero yo tomé mis precauciones y llevé una cinta); «dirigida de arriba abajo y de izquierda á derecha, que penetrando hasta el hueso, y acaso interesándole, derramaba abundante pus...» (Esto lo ví yo además) «hallándose circundada por alguna inflamación. Dicha herida, por la importante región

donde se halla, y por las complicaciones que puede motivar, la considera el que suscribe de pronóstico reservado; y respecto á su origen, parece poder asegurarse que se ha ocasionado con instrumento inciso contundente, que bien pudiera ser un sable. Para que pueda hacerse constar donde proceda, y á petición del Excmo. Sr. Duque de Abrantes, expido la presente en Madrid, á 29 de Junio de 1896.—Eduardo García.»

Deseo que esta certificación sea recibida con los antecedentes que doy, y que deben haberse consignado por los señores taquígrafos; este documento puede ser remitido al Sr. Ministro de la Gobernación para que haga lo que se deba hacer en este asunto, que si es relativamente exiguo, no lo es en cuanto al oficio de fiscal que tiene el Diputado de la Nación para intervenir en todos los actos del Poder ejecutivo.

Doy, pues, todos los elementos de juicio, para que el Gobierno pueda enterarse mejor del asunto y para que el ministerio fiscal vea si debe proceder de oficio. Si así no se hace, y si llega el sétimo día y la herida no se ha curado, yo entonces declararé aquí que la herida no puede calificarse de leve, y que la delincuencia es mayor de lo que hasta ahora hubiera podido suponerse; advirtiendo que si el ministerio fiscal no entiende que debe proceder de oficio, yo como ciudadano, ejercitando los derechos que la ley me concede, presentaré la querella correspondiente ante la autoridad competente, que es el Poder judicial.

El Sr. **PRESIDENTE:** La Mesa trasmitirá con mucho gusto los ruegos de S. S. al Gobierno de S. M. En cuanto á la certificación, sabe perfectamente S. S. que no es costumbre que la Mesa la trasmita directamente, ni hace falta, puesto que S. S. la ha leído y constará en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. Marqués de **SARDOAL:** Tiene mucha razón el Sr. Presidente, y ya sé yo que no corresponde á la Presidencia recoger los documentos como una especie de Caja de Depósitos ó buzón de Correos; por consiguiente, yo me quedo con la certificación para lo que pudiera convenir.

El Sr. **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Ortiz de Zárate.

El Sr. **ORTIZ DE ZARATE:** Suplico al Sr. Ministro de Fomento se sirva traer al Congreso una lista de todos los consejeros de las Compañías de ferrocarriles, á fin de que con tiempo podamos examinarla y tenerla presente cuando se ponga á discusión el proyecto de ley de auxilio á los ferrocarriles, porque es un dato de interés para que podamos deliberar con fruto sobre asunto de tanta trascendencia para el país.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de San Luis): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento la petición de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Villarino.

El Sr. **VILLARINO:** Tengo que dirigir algún ruego á los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y de Hacienda, y varias preguntas á los de Fomento y Gobernación, sintiendo mucho que ninguno de ellos se halle presente. Y en especial lamento que se haya marchado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, porque el ruego que voy á dirigirle versa sobre asunto que reviste mucha importancia para el distrito que tengo la honra de representar.

Según los datos que se me han facilitado, parece que se va á encargar del Juzgado de primera instancia de Ponferrada el que ahora desempeña el Juzgado municipal, D. Pedro Alonso. Este señor se llama en la actualidad jefe del partido conservador del distrito, como antes se titulaba presidente ó secretario del comité carlista, y en otras ocasiones, miembro importante del partido liberal; de modo que ejerce una jefatura variable en el nombre, pero constante en sus efectos. Este Sr. Alonso se distinguió en las últimas elecciones como favorecedor de la candidatura ministerial, y recorrió, acompañado del fiscal municipal, todos los pueblos del distrito, amenazando á todos los electores que no votasen al candidato adicto, diciéndoles que el día en que él se hiciera cargo del Juzgado de primera instancia, en sustitución del juez propietario, aquellos electores que hubieren votado al candidato de oposición serían reventados, frase que tiene poco de parlamentaria, pero que es demasiado exacta. A esto añadía, que á él le importaba muy poco que tuvieran ó no tuvieran razón los adversarios políticos que bajo su jurisdicción cayesen, porque él había de hacer las cosas á su gusto y á su antojo.

Pues bien; el distrito se halla bajo el peso de una verdadera alarma, teniendo que sufrir la administración de justicia, ó lo que sea, de ese juez municipal; por lo que yo pregunto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, si, dentro de las facultades que la ley le confiere, podría adoptar medidas que devolvieran la tranquilidad á aquellos habitantes, que, teniendo asuntos pendientes, abrigan el temor de que se realicen las amenazas que se les han hecho.

La cosa tiene bastante importancia, porque se trata de la honra, de la libertad y de los intereses de los ciudadanos; y si bien puede ese juez municipal, al actuar de juez de primera instancia, pensar mejor las cosas y comprender que no es lo mismo amenazar que llevar á ejecución ciertas amenazas, y que en la administración de justicia debe procederse con los miramientos debidos, hay que tener en cuenta que los que esperan una resolución en sus expedientes ó juicios, no confían en nada, porque la desconfianza es innata en el hombre.

Por consiguiente, espero que la Mesa se servirá trasmitir mi ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. (*Los rumores que hay en el salón hacen que se oiga con dificultad al orador.*)

Al Sr. Ministro de Fomento le suplico me manifieste si está dispuesto á consentir que el gobernador de la provincia de León se sobreponga á las leyes del modo que lo está haciendo, porque si bien me complazco en reconocer que es un caballero como particular, no basta ser un caballero para gobernar una provincia, sino que es preciso poseer ciertos conocimientos ó tener carácter, de que aquel señor gobernador carece, y ponerlos al servicio del cargo que se desempeña, para el cumplimiento de los efectos legales. Por lo mismo, ruego al Sr. Ministro que obligue á esa autoridad á remitir el expediente de la cantera

de Baldomero López, de San Miguel de las Dueñas, porque además de los perjuicios que ocasiona á varios particulares el haber interrumpido la explotación en terrenos del común que la cantera ocupa, no pueden hallar trabajo los braceros de la localidad...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que descienda algunos escaños, ó, si le es posible, esfuerce algo la voz, porque ni la Presidencia ni los señores taquígrafos oyen á S. S. Al propio tiempo llamo su atención acerca de la conveniencia de que concrete sus preguntas y ruegos, toda vez que hay muchos señores Diputados que esperan turno para usar de la palabra.

El Sr. **VILLARINO** (*descendiendo á la segunda fila de bancos*): Está bien, Sr. Presidente.

Mi ruego al Sr. Ministro de Fomento se reducía á que reclamara por segunda vez al gobernador de León el expediente de la cantera de Baldomero López, puesto que se ha negado á cursar el recurso de alzada interpuesto contra la providencia que dictó.

Al Sr. Ministro de Hacienda le suplico tenga la bondad de manifestar si es exacta la versión oficiosa que han publicado los periódicos, de una parte de los acuerdos del Consejo de Ministros celebrado el domingo, en la que se dice que se presentará un proyecto de ley para condonar la contribución á las viñas ó terrenos filoxerados en la provincia de Barcelona. Como quiera que el Vierzo se encuentra en las mismas condiciones, porque tiene completamente arruinados sus viñedos, entiendo que esa ley debiera ser de carácter general; esto es, para todos aquellos terrenos que se encontraran en igualdad de condiciones.

También le ruego que se sirva remitir al Congreso el expediente de separación del recaudador de contribuciones del partido de Ponferrada, Sr. Parra, que ya se pidió en Mayo, pues si se ha perdido la oportunidad para lo que entonces se reclamaba, hoy tiene otra, como lo es la de una interpelación anunciada por el Sr. Merino, y que yo tengo el honor de reproducir, sobre la política que se sigue y se ha seguido en la provincia de León, anterior y posterior á las elecciones, y con especialidad en lo que se refiere á la Diputación provincial.

En la sesión del 20 de Junio se pidieron varios documentos para fundar esa interpelación, sin que yo tenga noticia de que hayan sido remitidos al Congreso; y no habiéndose remitido, vuelvo á reproducir el ruego de que se envíen oportunamente. Aun cuando no se envíen, anuncio una interpelación, porque de todas maneras no hay más remedio que explanarla, y si no se señala pronto día para ello, nos veremos en la necesidad de hacer uso del derecho reglamentario, puesto que se trata de actos de suma gravedad que se están realizando, y no conviene que después se venga con aquella teoría de los hechos consumados.

También he de suplicar al Sr. Ministro de la Gobernación que tenga la bondad de decirme si está dispuesto á consentir que el alcalde de Ponferrada, capital de partido, se ausente de ella y ande por donde le dé la gana, sin licencia y sin delegar; dándose el caso de que haya estado seis ú ocho días aquella importante población sin tener quien la representara como alcalde, puesto que no habiendo delegado, claro es que los tenientes no podían ejercer el cargo, porque se exponían á que se les formara causa por usurpación de facultades.

También desearía me dijese el estado en que se halle el expediente que por varios concejales se pidió instruir á D. Andrés González, médico titular de Ponferrada, y si está dispuesto á consentir que el médico titular del Puente de Domingo Flores, que ha sido nombrado médico director del balneario de Ponferrada, distante cinco ó seis leguas, desempeñe simultáneamente ambos cargos.

Y no quiero molestar más la atención del Congreso con estas cosas, que no le importan absolutamente nada, puesto que son exclusivamente locales, y aunque allí tengan una importancia suma, reconozco que para el resto de la Nación carecen de ella. Espero que la Mesa se servirá poner en conocimiento del Gobierno las preguntas y ruegos que acabo de dirigirle.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de San Luis): Se pondrá en conocimiento de los Sres. Ministros respectivos la serie de preguntas que les ha dirigido su señoría.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Cañellas.

El Sr. **CAÑELLAS**: He pedido la palabra, señor Presidente, para tener el honor de dirigir tres preguntas á mi distinguido amigo particular el Sr. Ministro de Hacienda: dos de ellas sobre nuestras relaciones comerciales con varias Naciones de Europa, y la última sobre condonación de contribuciones á los dueños de tierras filoxeradas.

Antes de formular las dos primeras, declaro que, si por tratarse de nuestras relaciones comerciales, que están íntimamente enlazadas con las negociaciones diplomáticas; si por tratarse de una materia tan delicada de suyo en todas épocas, pero mucho más en los presentes momentos históricos de nuestra Patria, el Sr. Ministro de Hacienda cree que, por razones de patriotismo ó de prudencia, debe encerrarse en un prudente y patriótico silencio, yo no me quejaré, bastándome dejar consignadas mis preguntas, mis dudas y mis temores, para que consten en todo tiempo.

En los periódicos de mayor circulación, *El Imparcial*, *El Liberal* y el *Heraldo*, se ha dicho estos días, tomándolo de los periódicos alemanes é ingleses, que vamos á conceder al Imperio alemán el trato de Nación más favorecida, y que vamos directamente á un tratado definitivo.

Yo entendía, y sigo entendiendo, que el régimen de los tratados no nos conviene á las Naciones débiles; pero sea de ello lo que fuere, me atrevo á dirigir al Sr. Ministro de Hacienda las siguientes preguntas:

Primera pregunta: ¿Vamos de nuevo al régimen de los tratados? O más concretamente: ¿Vamos de nuevo á un tratado definitivo con el Imperio alemán?

Segunda pregunta: ¿Vamos á conceder desde luego al Imperio alemán el trato de Nación más favorecida no precisamente por virtud del proyecto de ley que hoy está sobre la mesa, sino por medio de otros proyectos de ley que indirectamente se relacionen con el pendiente de discusión?

La otra pregunta se refiere también á una noticia que han publicado los periódicos, diciendo que se va á conceder en la provincia de Barcelona, con mucho gusto mío, la condonación de contribuciones á los dueños de tierras filoxeradas.

Como la provincia que tengo la honra de representar, como la provincia de Tarragona, no solamente tiene filoxera, sino que ve arruinada casi totalmente su riqueza viti-vinícola, me permito preguntar al Sr. Ministro de Hacienda: ¿está dispuesto S. S. á que esa condonación sea extensiva á la provincia de Tarragona y á las demás provincias que se hallan en idéntico caso? Además: ¿está dispuesto S. S., en esta materia, á prescindir de cuota fija? Porque á mí me parece irritante, y sobre todo injusto á todas luces, que se haga pagar á las provincias que todavía no tienen filoxera, la cuota que dejen ó dejarán de pagar aquellas que resulten beneficiadas con la condonación.

No tengo más que decir por ahora.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): La primera de las dos preguntas que se ha servido formular el Sr. Cañellas, en efecto, implica bastante gravedad; pero no me envolveré yo en reserva alguna, sino que la contestaré con toda la claridad que el Sr. Cañellas pueda desear.

El proyecto de ley presentado por el Gobierno, relativo á nuestras relaciones mercantiles con el Imperio alemán, es sencillamente una previsión del Ministro de Hacienda, en el cual, no teniendo participación ninguna el Sr. Ministro de Estado, no hay para qué confundir las relaciones diplomáticas ni las negociaciones de este linaje que pudieran existir y que actualmente no existen, con la mera previsión de las relaciones mercantiles, hoy alteradas por una tarifa de recargo que el Imperio alemán ha tenido á bien imponer á los productos españoles, y á su vez por el pago en tarifa primera, ó sea la más recargada de los españoles, para los productos del Imperio alemán. A estos términos sencillísimos y, repetiré, de pura previsión, se reduce el proyecto de ley cuyo dictamen está ya sobre la mesa.

Por ello no entro, ni hay para qué, en las consideraciones á que el Sr. Cañellas ha hecho referencia, acerca de si vamos á entrar ó no en el régimen de tratados de comercio. No hay necesidad de entrar en él, Sr. Cañellas; en él estamos.

Y en cuanto á cláusulas de Nación más favorecida, sabe el Sr. Cañellas que en distintas ocasiones hemos combatido aquí juntos, con gran gusto mío, por la cláusula de reciprocidad sustituída á la antigua cláusula de Nación más favorecida.

Espero que el Sr. Cañellas quedará, si no complacido, por lo menos satisfecho por la claridad con que he contestado á la primera de sus preguntas.

Y vamos á la segunda. Pregunta S. S. si el Gobierno va á condonar el pago de la tributación á las tierras que han sufrido la plaga de la filoxera en la provincia de Barcelona. No; el Gobierno, no; las Cortes, sí, si lo tienen á bien. Porque lo que el Gobierno hace en la ocasión presente y en todas las ocasiones, es cumplir la ley; y la ley del año 1885, que sin duda conoce el Sr. Cañellas, prescribe que cuando, la mayoría de los pueblos de una provincia hayan sufrido la plaga de la filoxera, y resulte probado, y conformes las provincias limítrofes con esta rebaja, el Gobierno traiga inmediatamente á las Cortes un proyecto de ley para rebajar á los dueños de los terrenos filoxerados de la provincia el cupo de contribución en la proporción que corresponda á las pérdidas sufridas. Esto es lo que hace el Gobierno. En el último Consejo de Ministros, en efecto, tuve yo el honor de presentar el expediente completo de la provincia de Barcelona, único expediente de este género que hasta ahora ha llegado á poder del Gobierno, y el Consejo de Ministros autorizó la presentación á las Cortes de este proyecto de ley. Aquí vendrá, y las Cortes soberanas decidirán lo que estimen mejor para el país.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cañellas tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CAÑELLAS**: Ante todo, doy las más expresivas gracias al Sr. Ministro de Hacienda por la claridad con que ha contestado á mis preguntas.

Ya lo sabemos: se va á conceder al Imperio alemán el trato de Nación más favorecida, llamándolo, como hemos dado en llamarlo ahora, el trato de la reciprocidad. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No he dicho eso.) Su señoría sabe decir las cosas. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Y S. S. sabe entenderlas.) Lo que ha dicho S. S., viene á confirmar en todas sus partes las noticias de la prensa inglesa y de la prensa alemana. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: En ninguna parte.) No podía ser de otra manera.

Pero á mí me basta, hoy por hoy, con dejar consignadas, ya que no la contestación categórica de S. S., puesto que S. S. opone su negativa, por lo menos mis dudas y mis temores. Con el tiempo, la nebulosa quedará rasgada, á mi modo de ver, para desgracia de España, tal como yo lo presiento.

El Sr. Ministro de Hacienda dice que no se trata más que de una medida de previsión por parte de S. S., y no de relaciones ni negociaciones diplomáticas. Tomo acta de estas palabras de S. S. ¡Ojalá se confirmen! Y por razones de prudencia y de patriotismo, no quiero insistir más sobre este punto.

Vamos á la segunda parte. Claro está que S. S. no había de traer á las Cortes cosa alguna que no fuera arreglada á la ley; esto es evidente. Ya sabía yo que la provincia de Barcelona, con una rapidez asombrosa; con una rapidez verdaderamente vertiginosa; con una rapidez que no hemos sabido, ni creo yo que sepan imitar las demás provincias de España, ni yo por ello dirijo censura á la de Barcelona, sino que la felicito, se ha puesto en regla, hasta el punto de que sea la primera provincia que ha conseguido, ó va á conseguir, que el Gobierno traiga aquí el oportuno proyecto de ley sobre condonación de contribuciones á los dueños de las viñas filoxeradas.

Ahora bien; nosotros nos pondremos en regla también, si conseguimos la misma rapidez en la tramitación y resolución de los expedientes pendientes; pero yo defiendo aquí, no solamente á los dueños de terrenos filoxerados, si que también las provincias que todavía no tienen filoxera; porque si lo que ahora se va á conceder á Barcelona, mañana á Tarragona, otro día á Gerona, lo han de pagar las demás provincias de España, permítame S. S. que le diga que, aparte lo difícil de conseguir una resolución favorable en las Cámaras, el procedimiento me parece el mismo que si en tiempo de epidemia de cólera,

por ejemplo, cuando los vecinos de la casa número 1 y del número 3 vieran morir al del número 2, el Gobierno, no solamente obligara á aquéllos á que le enterraran, sino á que pagaran los gastos de entierro, médico, medicinas y demás.

Yo entiendo que el Sr. Ministro de Hacienda y el Gobierno deben declarar las partidas condonadas como partidas fallidas, porque sea ó no sea de cuota fija la contribución territorial, las cuotas que se deja de pagar se declaran partidas fallidas. ¿Qué más partida fallida que aquella que deja de pagar un dueño de terrenos filoxerados que se ve arruinado?

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Solamente para decir al Sr. Cañellas, que el procedimiento de declarar fallidas esas partidas, no puedo discutirlo en este momento, porque la ley de 1885, en ejecución de la cual se va á presentar el proyecto de ley relativo á la provincia de Barcelona, ordena cabalmente que sea repartida entre las demás provincias la baja.

Yo no discuto si esto es bueno ó es malo; lo que digo es, que es derecho constituído, y que en virtud de esa ley, que el Gobierno tiene que cumplir, presentará aquí el oportuno proyecto, y á éste es al que me he referido antes. ¿Es que entiende el Sr. Cañellas que será ocasión de discutir si la ley, que es ya ejecutiva, es buena ó es mala? Entonces lo podrá discutir el Sr. Cañellas; entretanto, yo me he limitado á responder á sus preguntas, diciendo que el Gobierno cumplirá la ley en los términos que naturalmente la misma ley prescribe; fuera de ellos, ni puedo presentar nada, ni en este momento puedo discutir nada, siquiera yo pueda entender, en mi fuero interno, que es más ó menos perfectible.

El Sr. **CAÑELLAS**: Una palabra, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CAÑELLAS**: Como no quiero meterme á redentor, solamente he de decir al Sr. Ministro de Hacienda, que los Diputados de la provincia de Tarragona nos proponemos ponernos en condiciones legales, ultimando el expediente general, y esperamos del Gobierno que inmediatamente que estemos en regla, presente también el oportuno proyecto de ley ó amplíe el proyecto de Barcelona. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Lo mismo se hará para esa y para todas las provincias que estén en igual caso.) Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. González Fiori tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: No estando conforme con la interpretación dada por el Gobierno de S. M. al art. 439 del Código penal en la cuestión del arresto de los generales Sres. Martínez de Campos y Borrero, había pedido la palabra para anunciar una interpelación acerca de este asunto al Sr. Ministro de la Guerra, y le ruego se digne aceptarla y señalar, si á S. S. le parece, el día de mañana para explanarla, puesto que tengo entendido que ya queda muy poco tiempo para entrar en el orden del día, á no ser que se prorrogara la primera parte de la sesión.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Acepto desde luego la interpelación que me anuncia el Sr. González Fiori; y en cuanto al momento de explanarla, lo dejo á la elección del Sr. Presidente.

Si cree que hay tiempo, puede ser hoy; si no, será mañana; estoy á la disposición de la Presidencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Lo único que la Presidencia puede decir al Gobierno, es que faltan cuarenta minutos para entrar en la orden del día. Si el señor González Fiori cree que en ese tiempo se puede tratar ese asunto, por parte de la Presidencia no hay ningún inconveniente.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Empiezo por dar las gracias al Sr. Ministro de la Guerra y á la Presidencia.

Cuando tuve noticias del arresto decretado por el Sr. Ministro de la Guerra, á consecuencia del lance concertado entre los generales Sres. Martínez de Campos y Borrero, habría anunciado esta interpelación, si no me lo hubieran vedado circunstancias y respetos de cierto género que no se ocultarán seguramente á los Sres. Diputados. Siendo un asunto que el Gobierno sometía á la deliberación del Senado, por más que no se tratara de ningún proyecto de ley, entendía yo que era un acto de poca consideración para aquella Cámara, el promover aquí debate con dicho motivo, sin esperar á que el Senado resolviera.

Por otra parte, cualesquiera que fuesen las razones ó motivos de aquel arresto, yo creía que mientras ambos generales estuviesen cumpliendo la pena, no era cuerdo ni prudente venir á excitar las pasiones, tratando de demostrar si aquella pena la había impuesto el Gobierno interpretando rectamente los preceptos legales en que la fundaba, ó si, por el contrario, era una evidente infracción de la Constitución y una verdadera trasgresión del art. 439 del Código y de las demás disposiciones invocadas por el Sr. Ministro de la Guerra.

Ya se ha terminado la cuestión felizmente para ambos generales, y por lo tanto creo que es de importancia para todos el que no quede establecido sin protesta un precedente funesto, puesto que, con arreglo á lo que ha sucedido en este caso, quedaría consignado que el art. 439 de nuestro Código penal, prescribe lo que no ha prescrito ninguna legislación antigua ni moderna; lo que no es posible que entienda establecido en ese artículo ninguno que profese doctrinas liberales, que son el principio en que se informa el Código; ó sea que en ese artículo se castiga la tentativa de duelo con una detención por tiempo indefinido, ilimitada, perpetua; que es lo que cree el Gobierno, según lo hizo constar en la comunicación que dirigió al Senado, y lo que también en el informe de la Comisión allí nombrada se consigna expresamente.

Los Sres. Diputados recordarán el hecho que sirve de base á esta interpelación. El señor general Borrero, con razón ó sin ella, porque no es de este lugar el apreciarlo, dirigió un reto al señor general Martínez de Campos. ¿Qué podía hacer el señor general Martínez de Campos? Si consideraba aquel reto como de un inferior á su categoría, pudo haber hecho lo que hizo en 1873 en Barcelona, cuando le retó el teniente coronel jefe del batallón cazadores de Tarifa: considerar el acto como una insubordinación, enviar la carta ó reto á un tribunal militar, velando por la disciplina, que es la virtud principal que debe pre-

dominar en el ejército, y dejar que el tribunal juzgara, como en aquel caso lo hizo, acordando la separación del servicio de aquel teniente coronel.

¿Entendía el señor general Martínez de Campos, según creo, que entre el general Borrero y él no había notable diferencia de categoría y que podía aceptar el reto? Pues hizo bien en no rehusarlo. Y digo que hizo bien, porque entre un capitán general y un teniente general, no hay diferencia esencial alguna. La diferencia de jerarquía en el ejército depende del empleo, y yo he visto, y todos los Sres. Diputados habrán observado, que el mismo cargo, el mismo empleo, las mismas funciones que desempeña un capitán general, las puede desempeñar y las desempeña un teniente general.

El Sr. **PRESIDENTE**: Llamo á S. S. la atención sobre la gravedad de la materia de que está tratando, y dejo á la consideración de S. S. si le parece bien que en el templo, llamado así ya por costumbre, en donde se elaboran las leyes, se diga que se hace bien en faltar á ellas. Ruego, por tanto, á S. S., y espero de su ilustración y prudencia, que trate el asunto como S. S. sabe tratarlo.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Lo voy á tratar únicamente bajo el punto de vista jurídico, ya lo he dicho. ¿Cuál fué la solución dada por el Gobierno? Todos la sabemos: que antes de realizarse ese acto, cuando se habían cumplido todos los que constituían la tentativa del delito, se presentó el capitán general, é invocando el art. 439 del Código penal, detuvo en su casa á los señores generales Martínez de Campos y Borrero, ordenando que la detención continuara mientras no dieran palabra de honor de no realizar aquel acto. Y estos dos generales han estado más de veinte días privados de la libertad individual, no ya como si fueran dos particulares, en cuyo caso el hecho sería igualmente censurable, sino, á pesar de ser dos generales, dos dignidades del ejército, Senador electo el uno y Senador por derecho propio el otro.

¿Puede mantenerse esta absurda interpretación, dada en este caso al art. 439 del Código? ¿No es justo que se proteste, para que nadie quede expuesto á una detención que no es ni puede considerarse como pena indefinida ó perpetua, porque ni figura en la escala general de penas que marca el Código, ni hay tampoco comentarista que la considere como tal? Pues ese es el objeto de mi interpelación.

Y como ninguna legislación antigua ni moderna ha establecido ni establece semejante principio, protesto de la interpretación que en este caso se ha dado á las disposiciones legales, no solamente porque la considero arbitraria, injusta é ilegal, sino porque constituye además un ataque al art. 47 de la Constitución, por tratarse de un Senador electo y de un Senador por derecho propio.

En los tiempos más remotos, en esas edades primitivas á que apenas alcanza la historia, los pocos datos que constan en algunas obras de autores antiguos, denotan que los duelos eran sumamente frecuentes y estaban admitidos en todos los pueblos, y que no solamente se efectuaban para vengar y satisfacer los agravios y ofensas personales, sino que se admitían además, hasta para dirimir las cuestiones que surgían cuando se trataba de fijar los límites de territorios de distintos pueblos y hasta los de propiedades particulares.

Había también otros países en los cuales, creyendo que la divinidad intervenía en esos lances y daba la razón á quien la tenía, sometían todas las cuestiones al duelo con anuencia de las autoridades y sin que ninguna de ellas se opusiese. Más tarde se aceptaron los duelos como institución humanitaria; y digo humanitaria, porque se llevaban á cabo para evitar el derramamiento de sangre. Había ejércitos que combatían; y, á fin de evitar la muerte de muchos individuos, acordaban uno y otro caudillo designar cierto número de individuos de cada ejército para que dirimieran la cuestión luchando entre sí, en cuyo caso se consideraba vencedor el ejército á que pertenecieran los individuos del grupo que hubiera triunfado de su contrario. Tal sucedió, por ejemplo, según vemos en la historia de Roma, con los Horacios y los Curiacios.

Los tres hermanos Horacios combatieron con los Curiacios, exclusivamente para poner término á la guerra entre Alba y Roma; y sobreviviendo en aquella lucha el último de los Horacios, obtuvo para Roma el triunfo.

San Gregorio Turonense cita también el hecho de que, existiendo cruentas guerras en España entre los suevos y los vándalos sobre posesión de este país, acordaron ambos ejércitos nombrar un individuo por cada parte, para ver quién había de quedar posesionado de España. Venció el campeón de los suevos, y los vándalos se retiraron á Africa, en cumplimiento del pacto estipulado.

Con este mismo objeto de evitar derramamiento de sangre, cita la Historia el caso de D. Alonso *el Batallador*. Tenía puesto cerco á Bayona, y se acordó que se dirimiera la cuestión por medio del duelo entre el Conde de Lara y el de Tolosa, y habiendo fallecido el Conde de Lara á consecuencia de las heridas recibidas en el duelo, el rey Alonso *el Batallador* se apresuró á levantar el cerco.

Hasta hubo un Padre Santo, el Papa Martino IV, á cuya presencia y de los Cardenales convinieron un duelo el Rey Pedro de Aragón y Carlos Duque de Anjou, sobre posesión del reino de Sicilia. De consiguiente, es indiscutible que el duelo estaba generalizado y admitido en todas partes, y hasta se practicaba como mero pasatiempo, según ocurrió con Diego García de Paredes y otros diez caballeros españoles, que estando en Nápoles, durante el reinado del Rey Católico, cerca de la ciudad de Barleta, pidieron permiso para batirse con otros once caballeros franceses, sin más objeto que demostrar su bravura y su valor; y otorgado el permiso por los respectivos generales, pelearon aquéllos en campo abierto, habiendo obtenido la victoria los españoles. ¿Cómo es posible que en aquellos tiempos se castigara con detención ilimitada ó perpetua, ni con pena de ninguna clase, la mera tentativa de delito de desafío?

La primera prohibición que se registra en la Historia se acordó en el Concilio Valentino, celebrado en Francia el año 855; después el Papa Nicolás I prohibió el duelo, pero no la tentativa. Los Papas Honorio III, Celestino III, Alejandro III y Gregorio III, también volvieron á condenar el duelo; porque, á pesar de las prohibiciones anteriores, los hombres seguían batiéndose y dirimiendo en lances personales sus agravios. En el Concilio Tridentino y en el que antes se celebró en Toledo en 1473, también se condenó el duelo; y Clemente VIII lo prohibió en

todo el orbe cristiano, á pesar de lo cual fué preciso que se reiterara la prohibición diferentes veces y se apelara á toda clase de medios para evitarlos, en vista de su frecuencia. En el siglo XVI ocurrían tantos duelos en Sajonia, que el Gran Elector Juan José II se creyó en el caso de castigar como homicida común y con pena de muerte, al que matara á su adversario en duelo.

Los prohibieron también los Reyes Católicos, castigando á los padrinos con la confiscación de sus bienes, como medio de dificultar los duelos. Los prohibió en Francia el Rey San Luis, y en España Felipe V en 1716; pues, á pesar de todo, los duelos continuaron; fué inútil que los legisladores se empeñaran en considerar ese acto como delito, porque se repitió; fué imposible poner coto á esa clase de faltas. Por lo tanto, ni en los tiempos antiguos, ni en las Edades primitivas, ni en la época de la Edad Media, cesaron los duelos, á pesar de prohibirlos repetidamente; pero la tentativa no se castigó jamás, ni mucho menos con detención perpetua, como acaba de hacerlo recientemente ese Gobierno. Pues si entonces no ocurrió, ni ahora ocurre tal absurdo, ¿hemos de ser una triste excepción en el mundo?

¿Hay legislación vigente en alguna parte donde se establezca semejante pena?

Yo he procurado revisar los Códigos militares y los Códigos ordinarios de todas las Naciones de Europa, y no he encontrado penada en ninguno la tentativa para cometer el delito de duelo, con pena de arresto por tiempo indeterminado.

El Código penal común francés no habla siquiera de este delito, y con el Código penal ordinario de Suiza ocurre lo mismo.

El Código penal de Holanda, si bien, como todos, reglamenta el duelo y tiene en consideración que se haga en condiciones iguales ó desiguales, los resultados del mismo y el tiempo que duren las lesiones, declara expresamente en el art. 194, que no es penable la tentativa para cometer ese delito.

El Código penal de Italia castiga la provocación, tan sólo con multa; y si el provocador ha sido causante del duelo, y la causa es injusta, todo lo más que ordena se le imponga es el arresto de dos meses.

El Código penal común de Bélgica, que también se ocupa del duelo, castiga la tentativa, en el artículo 423, con quince días á dos meses de arresto y multa de 100 á 500 pesetas.

El Código penal de Alemania, en su art. 201, también castiga la tentativa de duelo cuando ha sido aceptado el reto, y sólo en el caso de que se haya pactado llevarlo á cabo con armas mortíferas, impone como máximum la pena de seis meses de arresto. Pero acto seguido consigna en el art. 204 que si los contendientes desistieren de celebrar el duelo, no se les impondrá ninguna pena.

En el Código penal de Hungría, arts. 293 y 297, se encuentran las mismas disposiciones que en el de Alemania.

El Código penal portugués también castiga en su art. 387 la tentativa de duelo, pero solamente con arresto de uno á tres meses y multa.

En España, el Código de justicia militar no consigna nada que con dicho delito se relacione, y el Código penal ordinario, en su art. 439, que ha aplicado el Gobierno de S. M. al caso de que estoy ocupándome, dispone que la autoridad, cuando tenga conocimiento de que se está concertando un duelo, detendrá al retador y al retado y no los pondrá en libertad hasta que den palabra de honor de que desistirán de batirse.

¿Cómo debe interpretarse esta disposición legal? El Gobierno de S. M. cree que ese precepto establece una detención absoluta, hasta que uno y otro contendiente den palabra de honor de desistir del duelo; pero los más ilustres comentaristas del Código, los criminalistas más distinguidos, los que más han cultivado esta clase de estudios, dicen que no es posible que se entienda esa pena ilimitada y hasta perpetua, si se tiene en cuenta que no figura en la escala gradual de penas que el mismo Código establece, y que sólo debe reputarse como detención provisional, como acto de mera policía; pero de ningún modo como pena cuya duración no se puede fijar ni limitar.

Además, si preguntáis á los comentaristas cuándo ha de cesar esa detención, toda vez que el Código no la fija límite, contestarán los más ilustres, que ese precepto debe entenderse en conformidad y en armonía con las demás leyes del Reino, de las cuales, la más importante es la Constitución de la Monarquía, en cuyo art. 4.° se establece que ningún español ni extranjero puede ser detenido por más de veinticuatro horas, sin ser entregado al juez competente, el cual, á su vez, tendrá que dejar sin efecto ó elevar la detención á prisión, dentro de las setenta y dos horas. Esa es la limitación, esa es la manera de entender el art. 439 del Código penal, y no la interpretación que le ha dado el Gobierno, que ha hecho detener por más de veintitantos días á dos ilustres generales que, por lo visto, habrían continuado detenidos si no se hubiera hecho público que, por razones que todos sabemos, habían desistido del lance. ¿Puede quedar sentado este precedente? ¿No es justo protestar de él, y volver por la verdadera inteligencia y el recto sentido de la ley? Pues este es el único objeto de mi interpelación, y por eso he esperado á que todo lo relacionado con el lance hubiera terminado, para que el Gobierno de S. M. no atribuyera á mis palabras distintos móviles de los que están en la intención mía.

¿Cómo ha aplicado el Gobierno ese art. 439? Pues lo ha aplicado suponiendo que el capitán general cogió *in fraganti* delito de duelo á ambos generales, y yo entiendo que en esto ha padecido también otra equivocación el Gobierno. El duelo empieza cuando ambos combatientes cogen las armas y se colocan frente á frente; pero cuando el capitán general se presentó, antes por cierto de la hora señalada, cuando aún no había llegado uno de los combatientes, ¿puede decirse que los cogió *in fraganti* delito? Estaban realizados todos los actos que constituyen la tentativa; pero ¿comenzado el delito? Eso no puede sostenerlo nadie. La comisión del delito no había comenzado; el capitán general llegó muy á tiempo para impedirlo; mucho antes de que empezara, cinco ó seis minutos antes, y, por tanto, ni sorprendió *in fraganti* á los contendientes, ni se les ha debido aplicar desde luego el art. 439 del Código, por impedirlo el 46 y el 47 de la Constitución; pues no se trataba de dos particulares, sino de dos Sres. Senadores, electo el uno, y por derecho propio el otro, que gozan de la inviolabilidad y de la inmunidad sancionadas en los citados artículos de la Constitución.

El art. 46 se refiere á la inviolabilidad de los Senadores y Diputados, respecto de los actos que como tales Senadores ó Diputados llevemos á cabo por nuestras palabras ó votos; y es tan absoluta esta inviolabilidad, que si en el ejercicio de nuestro cargo cometemos delito, no hay tribunal que pueda exigirnos responsabilidad criminal de ninguna clase, puesto que hasta la Cámara carece de jurisdicción para ello.

El art. 47 es cosa distinta. Así como el 46 se refiere á la inviolabilidad por los actos que llevemos á cabo como Diputados ó Senadores, el art. 47 se refiere á los actos que ejecutemos independientemente del cargo de Diputados ó Senadores y que revistan caracteres de delito; y á fin de resguardarnos de las iras del poder ó de los atropellos de los Gobiernos, se establece en ese artículo que es absolutamente preciso, para proceder contra los Diputados ó Senadores, la previa autorización de la Cámara á que pertenezcan.

Cuando estaba en el poder el partido liberal, otro general ilustre, el malogrado general Dabán, dirigió una carta á sus compañeros de milicia, que aquel Gobierno consideró objeto y motivo de corrección gubernativa; pero respetuoso con los arts. 46 y 47 de la Constitución, no procedió al arresto del general Dabán, sino que se dirigió á la alta Cámara, de que formaba parte, solicitando su venia para hacer efectivo el correctivo, y el partido conservador, entonces en la oposición, se creyó en el caso de defender hasta con exageración la inmunidad parlamentaria. ¿Pues cómo es que ahora ha sido tan fácil para realizar la prisión de dos ilustres generales, Senador por derecho propio el uno y electo el otro?

Yo ruego, pues, al Sr. Ministro de la Guerra, que sin que entienda que mis palabras encierran una censura para S. S., puesto que ya comprendo los móviles á que ha obedecido esa determinación, que no puede establecer precedente, yo le ruego que declare, noble y francamente, si cree que el art. 439 del Código penal debe ser interpretado en sentido absoluto, si se debe considerar la detención que en él se establece como ilimitada y perpetua, mientras ambos contendientes no den palabra de honor de renunciar al duelo, ó si, por el contrario, cree y entiende, como consideran ilustres comentaristas, con cuya opinión estoy conforme, que esa detención se halla subordinada al art. 4.° de la Constitución, según el cual ningún español ni extranjero podrá ser detenido sino durante veinticuatro horas, al cabo de las cuales debe elevarse á prisión esa detención por el juez competente.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Señores Diputados, el elocuente discurso del Sr. González Fiori ha tenido una parte histórica, que con interés habrá oído la Cámara, por la serie de citas que S. S. ha hecho acerca del duelo; y otra parte relativa á la forma en que el Gobierno de S. M. ha interpretado ó aplicado la legislación vigente.

Yo no voy á discutir la primera parte. Carece completamente de objeto el que entablemos aquí un debate sobre el duelo. No sabemos á dónde nos llevaría esto. Recientemente, en el Parlamento de una de las grandes capitales de Europa, se abordó esta cuestión, y á pesar de ser aquélla una Nación completamente militar, el Ministro de la Guerra se pronunció en contra del duelo, habiéndose manifestado otras opiniones en su favor. Hago esta ligera cita, porque se refiere á un hecho reciente, pero, como he dicho, quiero circunscribirme á defender el procedimiento empleado por el Ministro de la Guerra en la cuestión de que se trata.

Ha afirmado S. S. que el artículo del Código en que el Gobierno se ha apoyado, no puede ser admitido por ningún partido liberal, y sin embargo, el Código en que ese artículo se consigna lleva la fecha de una época en que prevalecían las ideas más liberales que han dominado en España.

Se ha dicho también que hay contradicción entre el Código y el artículo constitucional que no permite la detención de los ciudadanos por más de un tiempo determinado, explicando esto en parte por ser la Constitución vigente, posterior al Código penal que rige; pero yo no encuentro ningún fundamento á este raciocinio, porque el artículo del Código de 1870 estaría igualmente en perfecta contradicción con la Constitución de 1869, que establece en ese punto los mismos preceptos que la de 1876.

Su señoría ha censurado lo indefinido del arresto como penalidad. Claro es que el Ministro de la Guerra no puede imponer penas; pero aquí no se trata de un castigo más ó menos grave y duradero, sino de una detención, que no depende del arbitrio del Ministro ó de la autoridad civil ó militar, sino de la voluntad de los detenidos, porque desde el momento en que cumplan las prescripciones del Código, quedan en libertad.

Y dados los términos concretos y explícitos del texto legal, paréceme indiscutible que, cogidos dos individuos en flagrante conato de duelo, deben quedar detenidos hasta que empeñen su palabra de honor de desistir de su propósito, puesto que el objeto de esa detención tiende exclusivamente á evitar un mal mayor.

Pero arguye S. S.: ¿será indefinida esa detención? Pues ha habido casos, en la aplicación de ese artículo del Código, en que la detención ha durado muchos meses. La letra expresa del Código así lo exige, y así se realiza el fin en que se funda, que es dar lugar á que los mismos combatientes reflexionen con serenidad, á que oigan y atiendan las observaciones de la autoridad, de parientes y amigos, gracias á las cuales sucede con frecuencia que los que se creen lastimados comprenden al fin que no existen motivos de ofensa, y dan por terminada la cuestión. Esto ha acontecido ahora, y después de trascurridos veinte ó veintidós días, han cesado las causas de la detención, y han quedado en libertad los dos dignos generales.

En cuanto al punto que ha tocado S. S., relativo á las jerarquías, no ha dejado de llamarme la atención que persona tan competente, que un hombre de ley como S. S., sostenga que un capitán general y un teniente general son iguales dentro del ejército porque á veces desempeñan iguales destinos. Siento mucho no estar conforme con S. S., ni puede estarlo nadie que conozca la ley orgánica militar y las Ordenanzas. El orden jerárquico está en ellas perfectamente determinado. La misma distancia, igual respeto, idéntica consideración, en lo que se refiere á diciplina, existe entre el capitán general y el teniente general, que entre el teniente general y el general de división, hasta llegar á los últimos grados del orden

jerárquico. Y á la verdad que no era necesario discutir este tema, porque para los efectos de la aplicación que ha dado el Gobierno al art. 439 del Código, lo mismo da que ambos contendientes tuvieran igual ó distinta jerarquía ó fuesen paisanos. Pero si S. S. se refiere á si pudiera ó no haber falta por parte del inferior, esa es cuestión que se ha de dilucidar en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, á quien está sometido el asunto. Me importa, sin embargo, dejar consignado que no hay esa igualdad de categoría que S. S. supone entre el capitán y el teniente general, sino que hay la misma diferencia que en las categorías subsiguientes.

Creo haber contestado á todo lo esencial del discurso del Sr. González Fiori; y en cuanto á la pregunta concreta con que S. S. lo ha terminado, manifestaré que yo no entiendo que se pueda proceder de otra manera que como yo he procedido, ateniéndome estrictamente á lo que el Código previene. Mientras una nueva ley no disponga otra cosa, sólo puede hacerse lo que yo he hecho, que ha sido guardar los respetos debidos á las condiciones de aquellos dignos generales, por virtud de las cuales, tratándose de un Senador vitalicio y de un Senador electo, tenía que dar cuenta al Senado, como lo hice, dentro de las veinticuatro horas de la detención realizada, para que la alta Cámara tomase la resolución que estimara oportuna; y entretanto, los generales continuaban detenidos. Esto es lo que yo debía hacer, y lo que en casos análogos tendré que seguir haciendo, mientras no se modifique la legislación vigente.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Yo no he dicho, señor Ministro de la Guerra, que ningún liberal podría aceptar el art. 439 del Código penal; lo que he dicho es, que ningún liberal podría aceptar la interpretación que á ese artículo se ha dado; porque los comentaristas más insignes, entre ellos el ilustre Pacheco, explican el artículo en el sentido de que por lo mismo que no tiene límite, hay que interpretarlo conforme á lo que preceptúan las leyes generales del Reino; y la ley principal del Reino es, en este caso, el art. 4.° de la Constitución, según el cual, esa detención, que no es pena porque no figura en las escalas graduales del Código como tal pena, únicamente puede durar veinticuatro horas. Los mismos comentaristas explican por qué razón los autores del Código no fijaron plazo; y la razón, es que creían que, dada publicidad al hecho é interrumpida su realización, bastaban las veinticuatro horas para que la familia, los amigos, etc., lograsen imposibilitar completamente la realización del lance suspendido.

Pero ningún comentarista sostiene que esa detención pueda considerarse, contra lo que la Constitución previene, como ilimitada, ni que pueda prolongarse por dos ó tres meses. Prueba de ello es, que ya ha visto S. S. que en la legislación común de todos los países civilizados no se consigna tal precepto, ni cabe tal interpretación; y ahora diré á S. S. que, examinadas una por una las leyes militares de todos los pueblos europeos, no hay en ellas nada respecto al duelo, excepto en la ley federal de justicia penal para las tropas de Suiza, en cuyos arts. 293 y 297 se establece lo propio que en el Código ordinario alemán y en el Código común de Hungría; es decir, que se castiga la provocación al duelo, que es lo que aquí ha habido, con dos condiciones: una, que sea aceptado, y otra, que se intente llevarlo á cabo con armas mortíferas, ó sea el duelo á muerte. Y aun así se castiga con seis meses de arresto, como máximum. Ya ve S. S. si hay diferencia entre lo que existe en todos los países civilizados y lo que se pretende implantar aquí, dando á ese art. 439 la interpretación, á mi juicio errónea y contraria á la Constitución, que el Gobierno le ha dado en la ocasión presente.

Respeto la opinión de S. S. en lo que se refiere á la diferencia de categorías. Como no soy militar, no me he dedicado á esos estudios, y calculaba que era lo mismo uno que otro cargo, porque he visto que, por ejemplo, al capitán general Sr. Martínez de Campos le reemplazó el teniente general Sr. Weyler en el mando de Cataluña, como luego ese mismo general le ha reemplazado en Cuba; y el señor general Blanco, que siendo teniente general, desempeñó la Capitanía general de Filipinas, continúa en este mando después de ser nombrado capitán general de ejército.

De suerte que no existe diferencia, que yo sepa, para el mando entre uno y otro empleo, y hasta creo, en buena doctrina militar, que puede un teniente general ser general en jefe de un ejército y tener á sus órdenes á un capitán general mandando un cuerpo de ese mismo ejército. Es decir, que considero el empleo de capitán general como considero el grado de doctor, como una dignidad, como una cruz que un coronel puede tener y otro no tenerla; es decir, como una distinción ó premio, pero no como un cargo especial en la milicia. A esto me refería, y esto he sostenido y sostengo frente á la opinión de S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Empezando por donde terminaba S. S., le manifestaré que es cierto que el capitán general desempeña algunos cargos asignados á la categoría de teniente general; pero en el orden jerárquico, en la Ordenanza y la ley constitutiva del ejército, es jerarquía superior la del capitán general, y hasta para la organización de los ejércitos en campaña, está establecido que el capitán general mande un ejército y los tenientes generales manden cuerpos de ejército, como los generales de división y los de brigada mandan divisiones y brigadas respectivamente, sin perjuicio de que en ocasiones se nombre á un teniente general para el mando de un ejército; pero esto no es lo corriente; lo establecido en el orden jerárquico es que se confíen los mandos según las categorías.

En cuanto á que en ninguna Nación exista una prescripción como el art. 439 de nuestro Código, ¿qué he de contestar á S. S.? Respeto mucho todo lo que se haya hecho en las demás Naciones; quizá sea malo lo que se hace en España, pero es lo mandado; y yo, por ahora, mientras las Cortes no crean conveniente alterar la legislación, no tengo más remedio que ceñirme á ella, buena ó mala.

Su señoría cree que bastarían veinticuatro horas para conseguir el efecto, á que yo hacía alusión anteriormente, de evitar el lance; pero debe también comprender que es muy poco tiempo veinticuatro horas para llegar á un formal desistimiento.

Me ha citado S. S. los comentarios del Sr. Pacheco. Pero S. S. habrá leído el elocuentísimo discurso

del Sr. Groizard, persona muy competente en estas materias, que también ha escrito comentarios muy interesantes á nuestro Código, habiéndose ocupado extensamente de ese artículo, y que no está de acuerdo con el Sr. Pacheco, como tampoco lo están algunos otros tratadistas. Por consiguiente, cuando se ve que entre personas tan inteligentes y conocedoras de las leyes, no hay entera conformidad de juicios, ¿qué ha de hacer el Ministro de la Guerra, que no tiene, ni con mucho, esa competencia que da el conocimiento del derecho? Atenerse al cumplimiento estricto de la ley, sin entrar en glosas, interpretaciones, ni comentarios.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: El Sr. Ministro de la Guerra, en la última parte de su rectificación, ha querido ponerme frente á frente de las opiniones del Sr. Groizard.

Dispense S. S. que le diga que el Sr. Groizard, al que profeso el mayor respeto, recordó también en su discurso el art. 4.° de la Constitución del Estado, en vista de lo cual entendía que la detención debió durar únicamente veinticuatro horas.»

A propuesta del Sr. Presidente, y previa la oportuna pregunta, hecha por el Sr. Secretario Conde de San Luis, el Congreso acordó pasar á otro asunto.

ORDEN DEL DIA

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

Presupuestos de las islas de Puerto Rico y Cuba.

Acto continuo el Sr. Ministro de Ultramar ocupó la tribuna y dió lectura al proyecto de presupuestos, que en el año económico de 1896-97 ha de regir en Puerto Rico. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Terminada la lectura de dicho proyecto de ley, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Conde del Moral de Calatrava): El proyecto de ley de presupuestos, que acaba de leer el Sr. Ministro de Ultramar, pasará á la Comisión de presupuestos de Puerto Rico.

El Sr. Ministro de Ultramar dió igualmente lectura á un proyecto de ley relativo á la inversión de los sobrantes de varios presupuestos de Puerto Rico, anunciándose por el mismo Sr. Secretario, que pasaría á la mencionada Comisión de Puerto Rico. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

El Sr. Ministro de Ultramar leyó asimismo el proyecto de presupuestos de la isla de Cuba para 1896-97, anunciándose por el Sr. Secretario Conde del Moral de Calatrava que pasaría á la Comisión de presupuestos de Cuba. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Suplicatorio y elecciones de Mayagüez y Remedios.

Sin discusión, quedaron aprobados los siguientes dictámenes:

Acerca del suplicatorio del juez de instrucción de Tolosa pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Eusebio Zubizarreta por la publicación de un artículo titulado «Fiesta nacional». (*Véase el* Apéndice 94.° *al* Diario *núm. 37.*)

De las Comisiones de actas é incompatibilidades, sobre las elecciones verificadas en los distritos de Mayagüez y Remedios, y capacidad legal y admisión de los Sres. D. Vicente Balbás y Capó y D. Alfredo González Fuentes y García, que quedaron admitidos y proclamados Diputados. (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 39.*)

Beneficios otorgados á las familias de los militares fallecidos del vómito en Cuba.

También quedó aprobado sin discusión, anunciándose que pasaría á la Comisión de corrección de estilo y se sometería á la aprobación definitiva del Congreso, el dictamen acerca del proyecto de ley aplicando á las familias de los individuos del ejército y de la armada, fallecidos á consecuencia del vómito durante la actual campaña de Cuba, los beneficios que concede el art. 5.° de la ley de 8 de Julio de 1860. (*Véase el* Apéndice 85.° *al* Diario *núm. 37.*)

Juramento de un Sr. Diputado.

Juró y tomó asiento el Sr. D. Vicente Balbás y Capó, anunciándose que ingresaba en la Sección sexta.

Carreteras.

Quedaron aprobados sin debate los siguientes dictámenes, anunciándose que pasarían á la Comisión de corrección de estilo y se someterían á la aprobación definitiva del Congreso.

Incluyendo en el plan general de carreteras las que á continuación se expresan:

De Fuente el Fresno á Piedrabuena. (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 39.*)

De Villarrubia de los Ojos á la de Puerto-Lápiche. (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 39.*)

De la estación de Argamasilla de Alba á Arenas de San Juan. (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 39.*)

De Criptana á la en proyecto de Bonillo á Madridejos. (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 39.*)

Declarando de segundo orden la carretera de Puerto-Lápiche y Herencia á Alcázar de San Juan. (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *núm 39.*)

Aprobación definitiva de varios proyectos de ley.

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de hallarse conformes con lo acordado, quedaron aprobados definitivamente, anunciándose que pasarían al Senado, los siguientes proyectos de ley:

Autorizando al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Julián Fernández Suárez la concesión por noventa y nueve años, sin subvención del Estado, de un ferrocarril de vía ancha que, partiendo de Benavente en la línea general de Malpartida de Plasencia á Astorga, termine en León, en la del Noroeste. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Concediendo á la Compañía del ferrocarril de la línea de Madrid á Valdeiglesias una prórroga de dos

años para concluir la línea y abrirla á la explotación. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Disponiendo que la carretera incluída en las del plan general del Estado con el nombre de Alar del Rey á Sotresgudo, se continúe por las inmediaciones de Villanueva de Odra y Villaluzán de Treviño hasta su encuentro en Sasamón con la del Puente de Astudillo á Villadiego, denominándose en lo sucesivo, carretera de Alar del Rey á Sasamón. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

Una que, partiendo de Puebla de Cazalla y pasando por la estación de Ojuelos, termine en Lentejuela;

Otra que, partiendo de Pruna y pasando por Algamitas, empalme en la carretera de Ecija á Olvera. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Otra que, partiendo de la carretera general de Madrid á la Junquera en Badalona y pasando por los pueblos de Tiana y San Fausto de Capentelllas, termine en Mollet á empalmar con la carretera de Barcelona á Vich y Puigcerdá. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

Otra que, partiendo de Peraltilla, termine en Barbuñales. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

Otra que, partiendo de la de Sahagún á las Arriondas, vaya por Burón á unirse en el puerto de Tarna con la de León al Campo de Caso. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

Otra que, partiendo del pueblo de Jove en la de Vivero á Rivadeo, cruce por las parroquias de la Rigueira y Monte á enlazar con el pueblo de Ferreira en la provincial de Vivero á Mondoñedo. (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario.)

Otra que, partiendo de Mortera, Ayuntamiento de Piélagos, y pasando por el barrio de la Iglesia de Liencres y por el de Soto de la Marina, termine en Corbán en la de Santander á San Román. (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario.)

Otra que, partiendo de la de Vich á Gironella en el sitio llamado Casamiguela y pasando por Oristá, termine en San Telio de Saserra, empalmando con la de Sabadell á Prats de Llusanés (*Véase el* Apéndice 19.° *á este* Diario); y

Otra que, partiendo de Frómista y pasando por Támara, enlace en Valdespina con la de Villoldo á Baltanás. (*Véase el* Apéndice 20.° *á este* Diario.)

Elección de Quebradillas.

Se leyó el dictamen, reproducido, de la mayoría de la Comisión de actas sobre la del distrito de Quebradillas (Puerto Rico), y capacidad legal del Diputado electo D. Rafael López Landrón. (*Véase el* Apéndice 96.° *al* Diario *núm. 37.*)

Se leyó asimismo el voto particular relativo á la misma elección, presentado por los Sres. López Puigcerver, Aguilera (D. Alberto). Eguilior, y Fernández Villaverde. (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 38.*)

Abierta discusión sobre el voto particular, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor La Cierva.

El Sr. **LA CIERVA**: La Comisión cede la palabra para impugnar el voto particular al Sr. López Landrón.

El Sr. **LOPEZ LANDRON**: Señores Diputados, aceptando gustoso la cesión de la palabra que se ha servido hacerme la Comisión, voy á tener el honor de impugnar el voto particular que acaba de leerse.

Descansa este voto particular en un error manifiesto, en un error material evidente, error que queda completamente desvanecido con lo que resulta de la justificación traída al expediente por el Diputado, que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso.

¿Cuál error es ese? ¿Qué importancia tiene para merecer los honores de la discusión y para que sobre él se haya formulado el voto particular? Pues no tiene importancia ni fundamento de ninguna clase. Precisamente el Diputado electo por el distrito de Quebradillas está, por lo que se refiere á su capacidad, dentro completamente del caso de excepción de las prescripciones del art. 7.° de la ley electoral para Cuba y Puerto Rico de 27 de Diciembre de 1893, y con arreglo á esas prescripciones la capacidad del que tiene el honor de dirigiros la palabra es de toda evidencia.

La cuestión se plantea en términos de todo punto equivocados, y se dice: «El Sr. López Landrón, por el mero hecho de haber sido diputado provincial y vocal de la Comisión provincial de San Juan de Puerto Rico está incapacitado». Pues yo digo que la cuestión no es esa; que la cuestión es esencialmente distinta y debe formularse en términos diversos; la cuestión hay que formularla por medio de esta pregunta: ¿es que el Diputado electo por Quebradillas ha ejercido el cargo de vocal de la Comisión provincial dentro del año anterior al día de la elección? Esta es toda la cuestión, Sres. Diputados; porque yo supongo que los señores firmantes del voto particular no han de ir á otros terrenos, que son menos favorables para el debate, en lo que se refiere á los puntos de vista que SS. SS. defienden.

Dice el art. 7.°, que acabo de citar, que están incapacitados para ser elegidos Diputados y admitidos por el Congreso aquellos, que hayan desempeñado ó desempeñen el cargo de vocal de la Comisión provincial dentro del año anterior al día de la elección; y yo he justificado que no lo he desempeñado en el plazo que la ley fija. En efecto; yo he traído una certificación en que así consta, expedida por el secretario de la Diputación provincial de Puerto Rico, certificación legalizada por las personas á quienes esta formalidad compete, autorizada con el visto bueno del vicepresidente de la Comisión provincial, y revestida, en fin, de todas las garantías necesarias para hacer prueba en juicio. ¿Se puede dudar un momento de la eficacia de este documento traído al expediente electoral? No comprendo los motivos de la duda; pero ya que la duda exista, acéptense las consecuencias de la nueva justificación, de la justificación complementaria que se trajo, y que viene á comprobar todo cuanto se decía en aquella certificación presentada por mí.

Esta justificación complementaria consiste en lo siguiente: se puso un cablegrama al gobernador general de la isla de Puerto Rico, preguntándole si la certificación á que me refiero tenía fuerza legal; si los hechos en ella consignados eran exactos: si resultaba probada la capacidad legal del Diputado electo; y todos estos extremos han venido á comprobarse y ratificarse. Por consiguiente, no comprendo en qué se pueden fundar los señores que defienden el voto

particular. ¿Es que se proponen plantear la cuestión en términos distintos de los que yo estimo que proceden? Pues acepto la discusión bajo cualquier punto de vista. Si se quiere que discutamos lo que se refiere á la Mesa de escrutinio general, también lo acepto; aunque no debo decir ahora una sola palabra, porque entiendo que á eso no se refiere el voto particular. Si se quiere que discutamos otro punto distinto, cual es el que se refiere al cargo de vocal del Tribunal de lo Contencioso-administrativo, también acepto la discusión, y dispuesto estoy á contestar.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Señor Presidente, para que la Cámara forme juicio acerca de la cuestión de incapacidad que entraña el acta de Quebradillas, estimo que nuestras palabras son de escasa ó ninguna influencia. Pero quizá tengan la influencia debida sobre el ánimo de los Sres. Diputados, los precedentes establecidos.

Por consiguiente, me atrevería á rogar á la Mesa que se sirviera mandar leer las resoluciones adoptadas por el Congreso en las legislaturas de 1891-92, 1892-93, 1893-94, 1894-95, hasta seis años, en las cuales han sido declarados incapaces para ser admitidos Diputados, los vocales del Tribunal de lo Contencioso-administrativo, suplentes ó propietarios, y los Diputados provinciales de la Comisión permanente; y si esto no hace efecto ninguno en el ánimo de la mayoría, ¿para qué he de molestarla ni molestarme? Renunciaré á discutir; pero desde luego pido que se traigan esos antecedentes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. López Landrón tiene la palabra mientras se buscan los documentos pedidos.

El Sr. **LOPEZ LANDRON**: Puesto que se van á leer esos documentos, Sr. Presidente, difiero el usar de la palabra para luego, por si tuviera que añadir algo más el Sr. Gamazo, contestar de una vez.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Gamazo, para complacer á S. S. se han mandado buscar los documentos pedidos; pero S. S. comprenderá fácilmente que por su número y por la extensión de las colecciones que hay que repasar en el Archivo, sería completamente imposible que viniesen en momento hábil para seguir la discusión. Si S. S. hubiese tenido la bondad de hacer á la Mesa la advertencia de que pensaba pedirlos, la Mesa hubiera hecho todo lo posible por su parte, á fin de que viniesen oportunamente.

Ruego, pues, á S. S. que me haga el favor de exponer la doctrina que encierren esos documentos, para que la sesión no esté entretanto, suspendida.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Señor Presidente, la misma sorpresa que le ha causado á S. S. mi petición, me ha causado á mí la apertura de este debate, no porque no estuviera dentro de las condiciones reglamentarias y dentro de las amplias facultades del Sr. Presidente, que yo soy el primero en reconocer, pero solicitado por las obligaciones de individuo de la Comisión de actas, yo había ido á discutir en la Comisión las actas graves que están pendientes de examen, y me he venido, y lo mismo le ha ocurrido á mi digno compañero Sr. López Puigcerver, sin los datos y antecedentes que teníamos acopiados para esta discusión.

No puedo, de memoria, recordar los distintos casos en que el Congreso se ha pronunciado sobre estas dos cuestiones de una manera categórica, declarando la incapacidad de los vocales del Tribunal Contencioso, suplentes y propietarios, y la de los vocales de la Comisión provincial.

En vista de que no estaba á mi alcance el evocar el recuerdo de estos antecedentes, me he permitido rogar á la Mesa que, con el auxilio de la Secretaría, trajese los que hubiera. Tenía yo la esperanza de que sería fácil encontrarlos, á causa de que, buscándolos yo, la Secretaría me ha facilitado una recopilación de antecedentes que no tengo á la mano y por eso no puedo leer.

De suerte que si esta sospecha mía es fundada, podrían exponerse aquí los casos de jurisprudencia establecidos, y después sobre ellos haría las aplicaciones realmente necesarias; porque yo ya sé que la exposición de doctrina en labios de la oposición, no tiene fuerza ni eficacia alguna para convercer á los Sres. Diputados de la mayoría, y quisiera ver si la opinión de sus correligionarios del año 1891 tenía más autoridad que la mía.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya han venido los documentos que deseaba el Sr. Gamazo, y va á darse lectura de ellos.»

El Sr Secretario Conde del Moral de Calatrava leyó varios casos de capacidad é incapacidad de señores Diputados, de los años de 1891 y 1892, que no tenían una completa analogía con el que estaba puesto á discusión.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Ruego á la Presidencia que se dé lectura al caso referente al señor Acuña, Diputado electo por Puerto Rico, creo que en el año 1889 ó 90, y que no fué admitido Diputado por ser vocal del Tribunal de lo Contencioso. (*Pausa.*)

El Sr. **LOPEZ LANDRON**: Creo que la cita que hace el Sr. Gamazo no corresponde al año 1890, sino al año 1880. (*Pausa.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Señor Gamazo, creo que S. S. podría usar de la palabra mientras se busca el antecedente que ha reclamado, porque si no, vamos á prolongar demasiado esta situación anormal, que obliga á tener en suspenso la discusión indefinidamente; por lo que ruego á S. S. me ayude á evitar lo que sucede.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Señor Presidente, yo tengo tan poca confianza en la eficacia de mi argumentación, que había renunciado á exponerla, y sustituía la defensa del voto particular, por la lectura de la jurisprudencia establecida, respecto de Puerto Rico, en casos completamente análogos al actual.

La Cámara, seguramente, perderá en oirme, y será para ella de mucha más fuerza, si es que todavía puede haber algo que tenga fuerza de argumentación en cuestiones de actas, lo resuelto anteriormente.

Pero hay una solución: suspender esta discusión hasta que parezcan los antecedentes á que me refiero; yo me comprometo á traerlos, y entonces continuaríamos este debate.

El Sr. **LOPEZ LANDRON**: De ningún modo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): No es posible, Sr. Gamazo, que la Presidencia acceda á la suspensión del debate, porque el asunto que nos ocupa es el único del orden del día que podemos discutir, pues respecto del otro hay anunciado voto particular; y quedando aún bastante tiempo dentro de las

horas reglamentarias, y siendo claro el derecho del Sr. López Landrón, que exige que su acta se discuta, no es posible suspender la discusión.

Además, la Cámara no perderá, ciertamente, sino que ganará oyendo á S. S; y mucho más agradable le ha de ser escuchar su elocuente palabra, que la lectura de documentos. Ruego, pues, á S. S. que haga uso de la palabra.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Si antes tenía reparo en molestar la atención de la Cámara exponiendo las razones que apoyan el voto particular, después de oir al Sr. Presidente decir que es tan claro el derecho del Sr. Pérez Landrón, ¿qué me pasará?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Me he referido sólo al derecho del Sr. López Landrón á que se discuta su acta. Es lo único que he dicho.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): ¡Ah! Me había parecido que hablaba S. S. de la claridad del derecho del Sr. López Landrón, cuyo derecho aquí no puede ser sino el de ser proclamado; porque en cuanto á que se discuta ó no su acta, aquí no hay más derechos que el de la Presidencia.

La Presidencia, encargada de concertar todos los derechos, y que sabe que un Diputado puede pedir la lectura de documentos que ilustren el juicio de sus compañeros en cualquier debate, y que respeta este derecho, puede hacerle compatible con el de que se discuta este asunto, aplazando la discusión, porque nadie tiene derecho á que su acta se discuta en día determinado; y yo no entiendo que, cuando razones de este peso se atraviesan en una discusión, sea imposible al Sr. Presidente usar de la suprema facultad que el Reglamento le otorga para dirigir el orden de los debates, y sobre todo cuando se interesa el respeto al sagrado derecho de los Sres. Diputados, de pedir cuantos medios de ilustración estimen convenientes para que sus compañeros los conozcan.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Señor Gamazo, el derecho de S. S. se lo ha reconocido la Presidencia, y en una medida como la Cámara ha visto. Se han mandado buscar antecedentes que S. S. no precisaba; se ha dado lectura á casos de incapacidad que no tienen analogía con el que ahora se discute. El derecho reglamentario, que la Presidencia se guardaría muy bien de poner en duda, respecto de la lectura de documentos, se refiere á los que los Sres. Diputados precisan y señalan; pero no se entiende, S. S. lo sabe mejor que yo, á pedir que se haga en el Archivo una busca de datos y antecedentes indeterminados. Si S. S. se hubiera referido al acta de un distrito y de una legislatura determinada, se hubiera buscado inmediatamente.

Ahora se me participa que en la legislatura de 1889-90 no hay por el distrito de Vega Baja ningún Sr. Diputado que se llame Acuña, sino D. José Celis Aguilera. Ya ve S. S. cómo sin determinar el documento que quiere que se lea, es imposible satisfacer sus deseos.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Yo no he citado el distrito de Vega Baja.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Es que en toda la Diputación de Puerto Rico, correspondiente á ese año, no hay ningún Sr. Diputado que se llame Acuña.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Pero el Sr. Celis Aguilera, ¿era vocal del Tribunal Contencioso-administrativo?

El Sr. **LOPEZ LANDRON**: No, señor.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Es D. Francisco de Paula Acuña, y fué Diputado en otra legislatura.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Si el Sr. Martín Sánchez, que recuerda el caso, tiene la bondad de indicarlo, nos ahorraríamos mucho tiempo. Que se traiga el dictamen, se leerá, y por él se podrá juzgar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Por más gestiones que se hacen para complacer al Sr. Gamazo, es imposible encontrar los documentos que ha pedido, como no determine la fecha exacta. Por consiguiente, vuelvo á rogarle que use de la palabra.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Señor Presidente, persuadido de que no habiendo logrado convencer á mis dignos compañeros de Comisión, no he de tener más fortuna con la mayoría, me someto á que S. S. ponga, si quiere, á votación el voto particular y luego el dictamen; pero le anuncio á S. S. lealmente que mañana traeré los antecedentes y se demostrará que se ha votado una cuestión de esta importancia, de capacidad ó incapacidad, prescindiendo, por un respeto escrupuloso al hecho de que no hay más asuntos en el orden del día, prescindiendo de los antecedentes establecidos en otras legislaturas respecto de este asunto. Ahora S. S. hará lo que tenga por conveniente; yo no digo una palabra más.

El Sr. **LOPEZ LANDRON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **LOPEZ LANDRON**: Yo le estoy dando las armas al Sr. Gamazo, y el Sr. Gamazo no quiere tomarlas. Le he dicho que la elección relativa á Don Francisco de Paula Acuña, Diputado electo por Vega Baja, es del año 1880 y no de 1889; por consiguiente, podía evitar esta molestia al Congreso. Pero también le diré, que aunque tengo muy mala memoria, recuerdo perfectamente el caso del señor Acuña, y no tengo inconveniente en que se lea.

El Sr. Acuña era magistrado suplente de la Audiencia territorial de San Juan de Puerto Rico el año 1880, y si no recuerdo mal, fué nombrado por el Gobierno, á propuesta de la Junta de gobierno de la Audiencia, con una legislación enteramente distinta, y yo he sido vocal suplente del Tribunal local de lo Contencioso administrativo de San Juan de Puerto Rico. Vea S. S. cuánta diferencia hay entre ese caso y el que discutimos; son totalmente distintos, porque yo he sido nombrado por sorteo y el Sr. Acuña por elección del Gobierno, caso de incapacidad. Fíjese S. S. en el art. 7.°, núm 2.° de la ley electoral, que coincide perfectamente con la ley de la Península, y verá que los casos de incapacidad se refieren á los nombrados por el Gobierno ó que hayan ejercido cargos de elección popular; pero los que son nombrados en virtud del art. 17 de la ley de 13 de Setiembre de 1888 por sorteo, como prescribe ese precepto legal, no tienen incapacidad, según el referido art. 7.°, caso 2.° de la ley.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Yo no recuerdo en este momento el caso del Sr. Acuña; pero estoy seguro, completamente seguro, de que después de aplicada á Puerto Rico la legislación de la Península sobre lo contencioso-administrativo, ha habido en las Cortes casos parecidos al del Sr. López Landrón, y estoy perfectamente convencido de que alcanzan á S. S. dos incapacidades: la incapacidad de indivi-

duo de la Comisión provincial y la incapacidad de vocal del Tribunal Contencioso-administrativo. El Sr. López Landrón cree que el origen de su nombramiento es bastante para declararlo capaz. Pues qué, ¿hubiera sido S. S. elegido vocal en concepto de diputado provincial, si no fuese diputado provincial y letrado? Por diputado provincial y letrado, fué su señoría incluído en el sorteo. (*El Sr. López Landrón*: Exacto.) Pero lo que incapacita (*El Sr. López Landrón*: Eso no incapacita) es el ejercicio de funciones jurisdiccionales. (*El Sr. López Landrón*: No las he ejercido.) Eso de que no las ha ejercido S. S., se lo puede contar á quien certifica, porque quien certifica dice que S. S. no asistió á dos sesiones como vocal de la Comisión provincial desde Marzo, pero que ejerció sus funciones dentro del Tribunal Contencioso. (*El Sr. López Landrón*: No es exacto.)

Pero de todas maneras, Sr. Presidente, nos encontramos en presencia de un acta grave. Si no hay manera de que nosotros estudiemos la jurisprudencia y la invoquemos antes de que el acta se vote, usaremos de todos los derechos que el Reglamento nos concede respecto de las actas graves.

Por consiguiente, á la prudencia y á la mesura de S. S. toca resolver. ¿Cómo gana más la claridad de este debate? ¿Defiriendo á nuestro ruego de que se dé tiempo á buscar la jurisprudencia, ó llevando adelante la discusión dentro de los términos reglamentarios?

No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): No comprendo qué pueda hacer la Mesa más de lo que ha hecho para complacer al Sr. Gamazo. Se han puesto en movimiento todos los empleados del Archivo del Congreso para buscar el caso que S. S. desea, aunque no lo señala taxativamente; se traen antecedentes, y resulta que no son aplicables al tema que discutimos. La Mesa no puede hacer más de lo que ha hecho, cumpliendo con su deber y con el deseo de agradar á los Sres. Diputados, y puesto que S. S. no tiene más que decir en cuanto al voto particular, procederemos á la votación, y después se discutirá el dictamen.»

Leído de nuevo, y puesto á votación el voto particular, y habiéndose pedido por suficiente número de Sres. Diputados que fuera nominal, así se verificó, dando el resultado siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Moral de Calatrava (Conde de).
San Luis (Conde de).
Viesca (D. Rafael).
Bores.
Torres Jordi.
Vila Vendrell.
González Rodríguez.
Sanz Albornoz.
Castro y Casaléiz.
González Regueral (D. Vicente).
Genovés.
Gadea.
Burell.
Gil de Reboleño.
Vilana (Conde de).
Viesca (D. José).
Ugarte.
Martín Sánchez.
López Chicheri.
Carvajal y Trelles.
Figueroa (Marqués de).
Peña Ramiro (Conde de).
Sallent (Conde de).
Velasco.
Orfila.
Botella.
Novo y Colson.
Balbás.
Cassola.
Valdeiglesias (Marqués de).
Pérez de Soto.
Madariaga.
Ruiz Tagle.
Gutiérrez de la Vega.
García Gómez.
Cánovas y Varona.
Morlesín (D. Juan).
La Cierva.
Canti.
Castellá.
López Dávila.
Castillejo (Conde de).
Osma.
Castellón y Tena.
Acuña.
Banqueri.
Torre Arias (Conde de).
Burgos.
Maeso.
Martín Oliva.
Pelegrín.
Tovar.
Morlesín (D. Atanasio).
Camisón.
Ibáñez de Lara.
Espada.
Gandarias.
Alvear.
Puchol.
Suárez de Figueroa.
Orriols.
Castro López.
Cusano (Marqués de).
Sr. Vicepresidente (Lastres).

Total, 64.

Señores que dijeron *sí*:

Cavestany.
Ribot.
López Puigcerver.
Gamazo.
Eguilior.
Silvela (D. Francisco).
Fernández Hontoria.

Total, 7.

Al anunciar el Sr. Secretario Conde del Moral de Calatrava que no se tomaba en consideración el voto particular, dijo

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Señor Presidente, pido que se lea el art. 36 del Reglamento del Congreso.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde del Moral de Calatrava): Dice así:

«Art. 36. Para que los acuerdos que se adopten sobre la validez ó nulidad de las actas clasificadas de graves tengan carácter definitivo, se requerirá la concurrencia de un número de Diputados que en ningún caso podrá bajar de 140.

La votación de los dictámenes de actas graves deberá anunciarse en el orden del día, cuando aquélla no siga inmediatamente á la discusión del dictamen, ó la que se intente no resulte válida por falta de número.

Si después de ponerse á votación tres veces en sesiones no consecutivas y separadas por intervalo no mayor de diez días, un dictamen sobre acta grave no se reuniera número bastante de votantes, con arreglo al párrafo 1.° de este artículo, el Congreso procederá á declarar vacante el distrito á que el acta se refiera, y se comunicará al Gobierno para que convoque á nueva elección.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Gamazo (D. Germán) tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Para proponer á la Mesa que, mientras no haya número necesario para votar un acta comprendida entre las de tercera clase, y en la que hay que resolver acerca de la capacidad ó incapacidad del Diputado electo, suspenda esta discusión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La Mesa, con mucho sentimiento, no puede acceder á lo que S. S. propone, por dos razones: la primera, porque el acta de Quebradillas no está declarada grave; lo único que la Comisión dijo fué que suspendía emitir dictamen hasta que vinieran algunos documentos; y la segunda, porque para la toma en consideración de votos particulares, aun tratándose de actas graves (y repito que ésta no lo es), no hacen falta 140 votantes; basta con que tomen parte en el acuerdo 70 Sres. Diputados.

Como en el caso actual ha habido más de ese número, está terminada la cuestión y desechado por el Congreso el voto particular.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Pido la palabra sobre este punto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene V. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): La Mesa podrá adoptar una resolución más ó menos justificada; pero yo tengo el derecho de referir lo ocurrido aquí.

No conozco ninguna declaración oficial de la Comisión de actas, respecto á que no esté comprendida entre las actas de tercera categoría la que discutimos.

Lo que hay de positivo es, que sobre este acta no se ha emitido dictamen antes de que el Congreso se constituya.

No conozco votación alguna de la Comisión en que se haya declarado que este acta era leve, y no hubiera cumplido además la Comisión con su deber, si considerándola leve no hubiera dado dictamen antes de constituirse el Congreso.

Se ha dado dictamen del acta cuando ya el Congreso estaba constituído; nosotros hemos dictaminado sobre ella bastantes días después, y, por tanto, debe considerarse el acta grave.

En cuanto á la opinión del Sr. Presidente (que yo acato y respeto como todas las que vienen de ese sitial, y aun cuando S. S. no lo ocupase la respetaría por ser de S. S.), tengo que decir que queda aquí de tal manera prejuzgada la cuestión de la capacidad ó incapacidad, que ha sido el motivo de suspender la aprobación de este acta, que después de haber votado el voto particular, sería una verdadera temeridad pretender del Congreso que se revotara.

Aquí hay dos tesis, la de la minoría que afirma la incapacidad y la de la mayoría que sostiene la capacidad. ¿Cómo se puede decir que no queda juzgada la cuestión de la gravedad del acta, desde el momento en que se desecha el voto particular? ¿Hay alguna solución que no sea una de estas dos? Y si la hubiera, S. S. tendría razón, salvo los respetos que me merece el Sr. Presidente, porque me parece poco respetuoso dudar de la razón de S. S.; pero cuando no hay más que estas dos soluciones, ¿qué duda cabe que la votación del voto particular es la votación del dictamen?

Yo entiendo, pues, que sin gran violencia ejercida sobre nuestro Reglamento, no se puede aprobar este dictamen con el número de Sres. Diputados que han concurrido á votar.

Yo siento mucho tener que hacer estas observaciones, y crea S. S. que no las hago por el interés del momento. Esta rueda de la política da muchas vueltas, y no quisiera que pudiera invocarse contra vosotros, minoría, el acuerdo de esta mayoría.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Tiene la palabra el Sr. La Cierva, como de la Comisión.

El Sr. **LA CIERVA**: Habiendo manifestado el Sr. Gamazo que no conocía ninguna resolución de la Comisión de actas por la que se viniera á declarar leve la de Quebradillas, me considero obligado á hablar en nombre de la Comisión de actas.

Recordará el Sr. Gamazo, que cuando se constituyó el Congreso quedaban sólo por examinar de las actas presentadas, aparte de las graves, la de Quebradillas; y aparte digo, porque habiéndose pedido muchas certificaciones de ciertos extremos para resolver, se convino por la Comisión en que esta acta quedara en suspenso, siguiendo precedentes de otros Congresos anteriores; porque ninguno se ha constituído dejando menos de tres ó cuatro actas en estas condiciones, no incluyéndolas en la tercera lista de las que la Comisión forma por Reglamento, sino esperando más antecedentes para incluirlas luego, según proceda, en la segunda ó en la tercera lista.

Así las cosas, aquellos antecedentes necesarios para dictaminar, vinieron, y la mayoría de la Comisión estimó que este acta de Quebradillas debía incluirse entre las de segunda clase. ¿Es que porque el Congreso se halle constituído ya, ha de entenderse que toda acta que se discuta es grave? En ese caso las actas de los Sres. Diputados que se presenten después de constituído el Congreso, aun cuando esas actas vengan completamente limpias, según la doctrina del Sr. Gamazo, habrá que declararlas graves.

El precepto reglamentario que exige que la Comisión de actas clasifique en tres categorías las que se presenten, alcanza, no sólo al período anterior á la constitución del Congreso, sino también al posterior.

Ahora bien; el art. 35 del Reglamento dice que para la discusión de las actas graves habrá que esperar á que esté constituído el Congreso, y el 36 expresamente establece que la discusión se ha de hacer en la forma que han visto los Sres. Diputados, por el

conocimiento que tienen del Reglamento y por la lectura que de ese artículo ha hecho el señor secretario; luego se ve que ese precepto es expreso y único para las actas graves; de ninguna manera para las actas leves; y como quiera que para la aprobación de los dictámenes sobre las actas leves, no se necesita el número de Sres. Diputados que exige este artículo que, como he dicho antes, se limita exclusivamente á las actas graves, claro es que la votación verificada rechazando el voto particular de mis dignos compañeros de Comisión, es perfectamente válida.

Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Un Sr. Secretario se va á servir leer el oficio que la Comisión de actas dirigió al Congreso acerca del asunto referido por el Sr. Gamazo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de San Luis): Dice así:

«Excmos. Sres.: La Comisión de actas, en cumplimiento de su cometido, ha clasificado en la forma que el Reglamento determina, todas las que han sido sometidas á su examen, presentando dictamen acerca de las que no tenían protestas de ningún género y sobre aquellas que, á su juicio, ofrecían leves motivos de discusión; quedando sujeta al resultado que ofrezca el examen de documentos la de Quebradillas, provincia de Puerto Rico, y pendientes de estudio, por considerarlas graves, las de los distritos de Madrid, Villanueva y Geltrú, Dolores, Albaida, Berga, Vélez Rubio, Vendrell, Santa Marta de Ortigueira, Puerto de Santa María, Mora de Rubielos, Ribadeo, Albarracín, Don Benito, Arnedo, tercer lugar de Valencia, Gerona, Cámara agrícola de Alba de Tormes, Segovia, Cazorla é Igualada.

En su consecuencia, tengo la honra de participarlo á V. EE., á fin de que el Congreso pueda acordar lo que estime respecto á su constitución definitiva.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio del Congreso 6 de Junio de 1896.=El presidente, Antonio García Alix.=Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): De la comunicación que acaba de leer nuestro digno Secretario, se infiere que no había declaración alguna de que esta acta fuera leve.

Entienden mis dignos compañeros, los de la mayoría de la Comisión, al dar dictamen, que es leve. ¡Ya lo creo! ¡Como que entienden que es limpísima, que no tiene dificultad de ninguna clase! ¡Como que creen que toda la jurisprudencia no estorba á la proclamación del Sr. López Landrón! Pero después de leída esa comunicación, ¿hemos hecho nosotros alguna calificación de esa acta? Yo invito al Sr. La Cierva á que diga que sí. (*El Sr. La Cierva*: Desde luego la hemos hecho de leve.) Perdone S. S., no hemos hecho calificación alguna; lo que han hecho SS. SS. ha sido concertarse diez dignos individuos de la Comisión y firmar un dictamen. ¿Se ha discutido, por acaso (esta es la pregunta que dirijo á S. S.), la calificación de esta acta? (*El Sr. La Cierva*: Sí.) No; SS. SS. han dado dictamen de este acta como han podido darlo sobre cualquiera de las actas graves, después de constituído el Congreso; y yo pregunto (apelo á mis dignos compañeros de Comisión, el mismo señor La Cierva no me rectificará): ¿se ha planteado en la Comisión esta cuestión previa? ¿Es grave, ó es leve? (*El Sr. La Cierva*: Pero el voto particular ¿qué quiere decir?) El voto particular quiere decir que nosotros entendemos que es incapaz el Sr. López Landrón, y el dictamen de la mayoría quiere decir que SS. SS. entienden que es capaz.

Pero, Sr. La Cierva, ¿quiere S. S. que estudiemos en nuestros propios actos la significación de ese dictamen y de ese voto particular? (*El Sr. La Cierva*: No hay inconveniente.) Pues vamos á estudiarla. (*El señor Presidente agita la campanilla.*) Perdone el señor Presidente; estamos esclareciendo un hecho, y es, que no habiendo duda en otras tres actas más que sobre la cuestión de capacidad se han declarado graves, esa duda surge aquí, y, sin embargo, se pretende que se declare leve el acta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): ¿No le parece á S. S. que ese razonamiento lo podría hacer discutiendo el dictamen y así saldríamos de la situación irregular en que nos hallamos?

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Me parece, señor Presidente, que si no han expirado ya, están para expirar las horas de sesión; y por consiguiente, para que entráramos en el orden regular de las debates, sería conveniente suspender la discusión, porque nosotros entendemos que esta acta, por los precedentes establecidos, porque no ha sido objeto de ninguna declaración especial de levedad, es grave; y siendo esto así, le son aplicables todas las condiciones establecidas por el Reglamento para la discusión y votación de las actas graves. Si sobre esto entendiera la Mesa otra cosa, pediríamos votación para que se aclarase este punto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La Cámara ha tomado un acuerdo sobre el voto particular; éste ha sido desechado en votación nominal; queda pendiente la discusión del dictamen de la mayoría de la Comisión, y como van á terminar las horas de Reglamento, mañana continuará el debate.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Pero salvamos nuestra opinión sobre el acuerdo de la Cámara.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Abrese discusión sobre el dictamen; y habiendo pasado las horas de Reglamento, se suspende la discusión hasta mañana.»

El Congreso quedó enterado de haberse constituído las Comisiones nombradas para entender en los asuntos siguientes, eligiendo presidentes y secretarios á los señores que á continuación se indican:

Incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Málaga, Sres. D. Bernabé Dávila y D. José Bores.

Sobre concesión de un ferrocarril entre la estación de Arnao y el Barrio de San Pedro de Galdames, Sres. D. Francisco Bergamín y D. José María de Eulate.

Sobre ensanche de la carretera de Málaga á Alora, Sres. D. Bernabé Dávila y D. Leopoldo Larios.

Concediendo prórroga para la terminación de los ferrocarriles de la isla de Puerto Rico, Sres. D. Ezequiel Ordóñez y D. Juan J. García Gómez.

Quedó sobre la mesa, á disposición de los Sres. Diputados, el expediente reclamado por D. Lorenzo

Alonso Martínez y remitido por el Sr. Ministro de Hacienda, instruído en la Inspección de Hacienda á consecuencia de abusos cometidos en la dehesa de Castilsera, y la comunicación dirigida á dicho Ministerio por la Dirección general de lo Contencioso.

Pasó á la Comisión de actas un telegrama del alcalde de Igualada (Barcelona), participando que continúa procesándose á alcaldes que firman exposiciones al Congreso á favor de la proclamación de D. Carlos Godó.

Pasó á la Comisión que entiende en el asunto, un telegrama del alcalde de Gijón, en el cual expone al Congreso, en nombre y á petición de los navieros y consignatarios de aquella plaza, que la aprobación del proyecto de ley sobre el impuesto de carga y descarga, paralizaría el movimiento marítimo de dicho puerto y causaría la ruina de la marina mercante española.

Quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Sobre los suplicatorios elevados al Congreso por el juez instructor del distrito de la Inclusa de esta corte, solicitando autorización para procesar al señor Diputado D. Juan Vázquez de Mella, por la publicación en el periódico *El Correo Español* de dos sueltos (*Véase el* Apéndice 21.° *á este* Diario);

Sobre otro suplicatorio del juez instructor del distrito de la Inclusa de esta corte, pidiendo autorización para procesar al mismo Sr. Diputado, por la publicación en *El Correo Español* de un mensaje á D. Carlos de Borbón (*Véase el* Apéndice 22.° *á este* Diario);

Sobre adquisición y uso del *Libro de la Familia* (*Véase el* Apéndice 23.° *á este* Diario):

Acerca del ensanche de la carretera de Málaga á Alora en la parte correspondiente al término municipal de Málaga (*Véase el* Apéndice 24.° *á este* Diario), y

Sobre inclusión en el plan general de carreteras, de una que, partiendo desde la de Antequera á Archidona á Campillos en la proximidad del puerto de Mataliebres, termine en el pueblo de La Alameda, con un ramal desde Los Carvajales á la estación de Fuente Piedra; de otra que, partiendo de la de Antequera á Archidona á la de Loja á Torre del Mar, termine en la de Antequera á la estación de Fuente Piedra; y de otra que, partiendo de la de Málaga á Almería, en el sitio de Torreladeada, termine en Canillas Albayda. (*Véase el* Apéndice 25.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Orden del día para mañana: Los dictámenes que se han leído y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las seis y cincuenta minutos.

VEINTICINCO APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., sobre autorización para arbitrar recursos para atender al pago de la deuda flotante contraída en Cuba.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Ultramar para hacer uso del sobrante que ofreció á la terminación del ejercicio de 1894 á 1895 el crédito de 5 millones de pesos concedido por la ley de 28 de Julio de 1895, y para negociar ó pignorar billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, en cantidad bastante á producir 8 millones de pesos, con objeto de que invierta el importe de ambos recursos en satisfacer la deuda flotante contraída en dicha isla y enjugar el déficit que al terminar su ejercicio ofrezca el presupuesto ordinario de la misma de 1895-96.

Si resultase algún sobrante al verificar la liquidación definitiva de este crédito, se aplicará á satisfacer la deuda flotante que se hubiese contraído en el próximo año económico.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 27 de Junio de 1896.=Señora: A L. R. P. de V. M.=José Elduayen, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Duque de Vistahermosa, Senador Secretario.=El Conde de la Encina, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 28 de Junio de 1896.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tejada.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., fijando las fuerzas permanentes del ejército activo de la Peníusala y Ultramar para el año económico de 1896-97.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La fuerza del ejército permanente en la Península para el año económico de 1896 á 1897, se fija en 100.000 hombres de tropa.

Los gastos que dicha fuerza ha de originar no deberán exceder de las cifras consignadas en presupuesto para esta atención, y con tal objeto se autoriza al Ministro de la Guerra para conceder licencias temporales durante el año económico en la forma que estime más conveniente.

Art. 2.° La de la isla de Cuba será la que exijan las necesidades de la campaña.

Art. 3.° La correspondiente á la isla de Puerto Rico constará de 4.308 hombres de tropa.

Art. 4.° Se fija en 17.656 hombres la de las islas Filipinas, pudiendo aumentarse si así conviniera para la continuación de las operaciones militares en Mindanao.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 27 de Junio de 1896.=Señora: A L. R. P. de V. M.=José Elduayen, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Duque de Vistahermosa, Senador Secretario.=El Conde de la Encina, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 28 de Junio de 1896.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tejada.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., concediendo varios suplementos de crédito y créditos extraordinarios á las secciones 1.ª, 3.ª, 6.ª y 7.ª del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales, correspondiente al año económico de 1895-96.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se conceden los siguientes suplementos de crédito al presupuesto de obligaciones de los Departamentos ministeriales del corriente año económico de 1895-96: uno de 17.500 pesetas al capítulo 4.° «Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo», artículo único, «Personal» sección 1.ª, «Presidencia del Consejo de Ministros» para pago de dietas por asistencia á las sesiones de los Consejeros de Estado; cuatro á la sección 3.ª «Ministerio de Gracia y Justicia», en esta forma: de 1.840 pesetas 77 céntimos al capítulo 3.° «Administración de justicia,» art. 1.°, «Personal del Tribunal Supremo», de 300.000 pesetas al capítulo 5.°, art. 1.° «Indemnizaciones á peritos y testigos, abono de dietas á jurados y de gastos á funcionarios de las carreras judicial y fiscal y auxiliares de los tribunales»; de 90.000 pesetas al capítulo 8.° «Establecimientos penales», artículo único, «Suministros», y de 80.269 pesetas 98 céntimos al capítulo 10 «Obligaciones eclesiásticas», art. único, «Personal»; 2 á la Sección 6.ª «Ministerio de la Gobernación», á saber: uno de 90.823 pesetas 64 céntimos al capítulo 16 «Indemnizaciones», art. 2.°, «Telégrafos,» y otro de 200.000 al capítulo 23 «Personal de la Guardia civil,» art. 2.°, «Planas mayores y tercios», y, por último, 17 á la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento,» importantes en junto 3.857.025 pesetas, á los capítulos, artículos y servicios que detalla la adjunta relación.

Art. 2.° Se conceden asimismo á capítulos adicionales del referido presupuesto vigente, un crédito extraordinario de 61.903 pesetas 55 céntimos á la sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación», con destino á formalizar el pago de los haberes devengados en Junio de 1895 por el personal de la Central de Telégrafos, aplicado indebidamente al capítulo 16, art. 2.°, de la propia sección y presupuesto, verificando el oportuno reintegro, y otro de 73.970 pesetas á la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», para atender á los gastos que origine la instalación definitiva del Museo de Arte moderno en el edificio para Biblioteca y Museos Nacionales.

Art. 3.° El importe en junto de 4.773.332 pesetas 94 céntimos á que ascienden los referidos suplementos de crédito y créditos extraordinarios, se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos calculados sobre los créditos presupuestos, y, á no ser posible, con la deuda flotante del Tesoro.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 26 de Junio de 1896.=Señora: A L. R. P. de V. M.=José Elduayen, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Duque de Vistahermosa, Senador Secretario.=El Conde de le Encina, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 28 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tejada.

Relación por capítulos, artículos y servicios de la sección sétima, «Ministerio de Fomento», del presupuesto de obligaciones de los Departamentos ministeriales del año económico 1895-96, á cuyos respectivos créditos afectan los suplementos que se solicitan de las Córtes en proyecto de ley de esta fecha.

Capítulos	Artículos	SERVICIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Por conceptos.	Por artículos.
		INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
4.°	Unico.	Personal de gastos generales.—Para visitas á los inspectores generales y provinciales y comisiones especiales....	20.000	
		Por menor baja en el movimiento de personal..........	2.750	
				22.750
5.°	»	Material de idem.—Impresiones, suscriciones y gastos indeterminados de la Dirección general...............	»	6.000
6.°	»	Personal de primera enseñanza.—Por menor baja en el movimiento de personal.........................	25.000	»
		Subvenciones á los Ayuntamientos para mejorar el sueldo de maestros de escuelas incompletas................	83.000	»
				108.000
7.°	2.°	Subvenciones á las escuelas de Comercio y de Artes y Oficios y demás sociedades de enseñanza no oficial........	»	5.000
8.°	1.°	Personal de segunda enseñanza.—Por menor baja en el movimiento de personal...........................	»	150.000
10	Unico.	Personal de Universidades.—Para tres plazas de catedráticos de asignaturas de nueva creación en la Universidad Central...................................	13.500	»
		Para el aumento de sueldo á los secretarios, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 14 de Agosto último........	3.500	»
				17.000
12	Unico.	Personal de enseñanza profesional.—Para quinquenios de los profesores de Veterinaria.......................	»	3.500
17	»	Material de archivos, bibliotecas y museos.—Para la traslación del archivo Histórico nacional...............	12.000	»
		Para completar la instalación de la Biblioteca nacional en su nuevo edificio............................	10.000	»
		Para encuadernación de libros de la biblioteca universitaria de Madrid.................................	2.000	»
		Para los demás archivos, Bibliotecas y museos..........	6.000	»
				30.000
18	»	Personal de establecimientos científicos.—Para pago de quinquenios al personal del Observatorio astronómico...	»	5.250
				347.500
		CONSTRUCCIONES CIVILES		
20	1.°	Indemnizaciones personales.—Para honorarios de arquitectos y dietas del personal facultativo.................	»	35.000
	2.°	Para obras nuevas y reparación de edificios.............	300.000	»
		Para material de escritorio y formación de proyectos de las Juntas de obras.................................	3.000	»
				303.000
				338.000
		AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO		
22	2.°	Servicio general agronómico.—Organización y sostenimiento del servicio de estadística agrícola...........	»	40.000
	3.°	Repoblación, fomento y mejora de los montes públicos....	»	100.000
				140.000

Capítulos	Artículos	SERVICIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Por conceptos.	Por artículos.
		OBRAS PÚBLICAS		
23	6.°	Dietas é indemnizaciones al personal facultativo por visitas á las obras y trabajos de campo	»	250.000
25	1.°	Estudios y obras nuevas de carreteras	»	2.575.000
27	1.°	Material de ferrocarriles.—Para estudios, visitas, viajes é impresiones	»	28.525
29	1.°	Estudios y obras nuevas de aprovechamiento de aguas.—Nuevo depósito del canal de Isabel II	»	178.000
				3.031.525

RESUMEN

Instrucción pública	347.500
Construcciones civiles	338.000
Agricultura, industria y comercio	140.000
Obras públicas	3.031.525
Total	3.857.025

Palacio del Senado 26 de Junio de 1896.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Duque de Vistahermosa, Senador Secretario.=El Conde de la Encina, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, sobre renovación y sostenimiento de la Deuda flotante del Tesoro.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se emitirán obligaciones del Tesoro con 5 por 100 de interés anual á seis meses fecha, renovable por otros seis y de condiciones iguales á las que se hallan en circulación, en cantidad bastante para canjear á la par las que vencerán en 30 de Junio de 1896 por valor de 333.112.000 pesetas, y para satisfacer también á la par los pagarés del Tesoro por valor de 87.685.645 pesetas 75 céntimos que posee el Banco de España procedentes de la deuda flotante, creada por fin de los años económicos de 1893-94 y 1894-95 y el saldo que ofrezca á favor del mismo establecimiento la liquidación del servicio en Tesorería al terminar el presente ejercicio de 1895-96.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 26 de Junio de 1896.=Señora: A. L. R. P. de V. M.=José Elduayen, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Duque de Vistahermosa, Senador Secretario.=El Conde de la Encina, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 28 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tejada.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Memoria del Tribunal de cuentas del Reino, relativa á los créditos otorgados por el Gobierno de S. M. durante el último interregno parlamentario.

A LAS CORTES

El Tribunal, en cumplimiento del deber que le impone la ley de contabilidad de 25 de Junio de 1870, tiene la honra de elevar á las Cortes la Memoria en que, dando cuenta de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito que le ha remitido el Gobierno para su toma de razón durante el interregno parlamentario, emite su juicio sobre la legalidad que ha presidido en su concesión.

El largo tiempo trascurrido desde el momento que quedaron suspendidas las sesiones de Cortes, hasta que se han reanudado, ha sido á no dudar la causa de que los créditos extraordinarios y supletorios otorgados se eleven á mayor cifra que de ordinario, y con el fin de evitar la confusión que había de producir el extenso relato de motivos y tramitación de los expedientes origen de aquellas concesiones, considera el Tribunal como medio más sencillo y claro el relacionarlos, cual lo verifica en el adjunto estado comprensivo de la causa determinante de cada crédito y la cuantía y aplicación dada á los mismos, limitando las observaciones que le ha sujerido el examen practicado en dichos expedientes á los seis de que se ocupa á continuación, y haciendo acerca de ellos las observaciones que el cumplimiento de sus altos deberes le impone.

Sensible es para el tribunal tener que llamar la atención sobre ciertos hechos que resultan en algunos expedientes, por no considerarlos en armonía con los preceptos de las leyes; pero ante la precisión de emitir su juicio sobre la legalidad de los créditos otorgados, y de cumplir, repito, la elevada misión que está llamado á ejercer, se ve en el caso de someter al conocimiento de las Cortes las observaciones siguientes:

El expediente señalado con el núm. 1 tuvo por objeto la concesión de un crédito otorgado con el carácter de extraordinario á un capítulo adicional del presupuesto de 1895-96 del Ministerio de Estado para atender con su importe al pago de las obligaciones reconocidas á diferentes capítulos del presupuesto de 1894-95, por haber resultado insuficientes los créditos asignados á los mismos.

Debíase esa insuficiencia á que las obligaciones por servicios realizados fuera de España no pueden ser conocidas por el Ministerio hasta que todos los representantes de la Nación en el extranjero remitan en sus liquídaciones y cuentas, cuya circunstancia evidencia la imposibilidad de que las formalizaciones de aplicación definitiva, así de gastos como de ingresos, se verifiquen dentro del presupuesto á que corresponden por coincidir el cierre de aquellas cuentas con el del períodos del presupuesto y el que se solicite por el Gobierno el crédito necesario para suplir las deficiencias de los que no resultan bastante notados al llevarse á cabo la liquidación y formalización de gastos, por más que los servicios que los reclamen sean de aquéllos que por su naturaleza están facultados para obtenerlos, pues su aplicación habría de hacerse á un presupuesto ya cerrado y á ello se opone el art. 20 del proyecto de ley de Contabilidad puesto en vigor por el 27 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893, el cual, al tratar del cierre y liquidación de los presupuestos, no establece excepción alguna para las obligaciones por servicios prestados en el extranjero á cargo de los Cuerpos diplomático y consular.

No desconoce el Tribunal la dificultad que ofrece el cumplimiento del precepto de la ley antes citada y lo que prescriben los reglamentos reguladores de aquellos servicios, que hacen precisa, para que

resultaran armónicos en cuanto á los efectos de la Contabilidad, una modificacion de la ley que salve para el porvenir aquella dificultad.

El medio adoptado para cubrir dichas obligaciones, concediendo un crédito extraordinario, es el menos aceptable que pudiera haberse escogido para formalizar unos gastos que, según resulta del expediente, habían sido ya satisfechos en su mayor parte por el Tesoro en el concepto de anticipaciones, y por haberse, además, solicitado que el crédito con el solo fin de verificar su reembolso formalizase definitivamente aquellos gastos.

Y se funda el Tribunal, para juzgar improcedente el crédito con el carácter de extraordinario en que el precepto del art. 20 del proyecto de ley de Contabilidad citado determina el objeto con que se otorgan los créditos de aquella naturaleza, el cual no es otro que el de satisfacer obligaciones y servicios que no fueron previstos ó eran desconocidos á la formación del presupuesto, carácter que no tiene la obligación que se trata de cubrir, porque ésta se encuentra detallada en presupuestos, y además comprendida en la relación de créditos ampliables en el caso de que la cantidad asignada fuera insuficiente para satisfacerla.

Si bien en el expediente resultan reconocidas por la Intervención general y el Consejo de Estado en pleno la necesidad y urgencia del otorgamiento del crédito extraordinario, cree el Tribunal que por acatamiento á lo que determina el párrafo segundo del art. 20 del proyecto de Contabilidad vigente han debido ser incluídas aquellas obligaciones, una vez reconocidas, en la relación general de todas las que fuesen de crédito legislativo y proceden de ejercicios cerrados que figuran en el siguiente presupuesto, no apreciando tampoco el Tribunal la urgencia que ha servido de base para la concesión del crédito, por tratarse de servicios que sigue, que expresa el expediente, han sido en su mayor parte satisfechos por anticipaciones del Tesoro.

El expediente núm. 2 tuvo su origen en haber sido declaradas sucias ó sospechosas las procedencias del Brasil, China, Gran Bretaña, Japón, Puerta Otomana, Egipto Berbería, República Argentina, Urugüay y otras, y por tal causa ante el temor que las epidemias que sufrían aquellos países se propagasen á los puertos españoles, se hizo necesaria la concesión de un crédito extraordinario de 500.000 pesetas al Ministerio de la Gobernación con aplicación al presupuesto corriente de 1895-96, por no existir en el mismo cantidad determinada para ese fin.

En justificación de tal necesidad el Ministro hizo constar en la Real orden que motivó el expediente, que la constante reducción de los gastos presupuestos ordinarios para policía sanitaria, y la resistencia á incluir en ellos los nuevos servicios que las necesidades exigen, habían dado lugar á la concesión de créditos extraordinarios en todos los presupuestos, á partir del autorizado por la ley de 25 de Junio de 1883, justificando hoy la antedicha concesión, con tanto mayor motivo, cuanto que por Reales decretos de 16 y 23 de Octubre de 1894, se dispuso por el primero que con cargo al mencionado crédito se satisfagan los gastos de personal y material de la Secretaría de la Junta de propaganda y organización del noveno Congreso supternacional de Higiene y Demografía que ha de celebrarse en esta corte en el año de 1897; y por el segundo los de las obras y compras de material necesario para la instalación del Instituto nacional de Bacteriología é Higiene, creado para combatir la difteria; los de material del parque sanitario establecido en la calle de Ferraz, y, finalmente, las subvenciones, indemnizaciones y otros gastos qne exigen los lazaretos; teniendo también por objeto dicho crédito satisfacer las obligaciones devengadas por dichos conceptos en el ejercicio anterior, y las contraídas en el presente año por continuidad de los contratos y servicios establecidos anteriormente.

La enumeración de las obligaciones á que se dedica el crédito es bastante á justificar la necesidad y urgencia del otorgamiento del mismo; pero lamentable es que en el primer mes de la ejecución de un presupuesto tenga que recurrirse á tales concesiones haciendo que sean letra muerta el cálculo y la previsión de la ley de presupuestos, que no puede haber tenido otro fin al prescindir de dichas concesiones que el de presentar aquéllos un déficit, máxime cuando las referidas obligaciones son notoriamente imprescindibles y urgentes y eran ya conocidas de antemano, pues en presupuestos anteriores se han venido otorgando créditos extraordinarios con igual fin, llamando más la atención sobre este hecho la circunstancia de que uno de los fundamentos de la petición del crédito es la necesidad de satisfacer servicios creados por virtud de los Reales decretos anteriormente citados; necesidad conocida cuando se formaron los presupuestos y se sometieron á la discusión de las Cortes, y por tal causa no debieron dejar de incluirse entre los gastos generales del Estado, asignándoles el crédito correspondiente.

La misma observación apuntada en el expediente núm. 1 es aplicable al presente, puesto que el crédito fué otorgado con el carácter de extraordinario, desvirtuándose así el objeto que, según los preceptos de la ley de Contabilidad, llenan esos créditos, y que no es otro que el de satisfacer obligaciones que no pudieron ser previstas á la formación del presupuesto; lo que no sucede en el caso de que se trata, toda vez que el crédito en cuestión ha de aplicarse en parte á satisfacer servicios reconocidos en anteriores ejercicios, pudiendo también recordarse á este propósito que, desgraciadamente, ya largo tiempo que vienen sufriéndose en España enfermedades epidémicas que exigen, desde el año 1883, la concesión de créditos para evitar sus terribles efectos.

Refiérese el expediente señalado con el núm. 9.° al crédito extraordinario de 75.208 pesetas 7 céntimos concedido á un capítulo adicional del Ministerio de Estado del presupuesto de 1895-96 para reparación y mejora en el mobiliario de los edificios pertenecientes al Estado en las Embajadas de Lóndres é Italia, y en la de Roma cerca de la Santa Sede.

Se fundó la petición del crédito en la necesidad de hacer reparaciones en el mobiliario y en los edificios ocupados por las Embajadas, obras reclamadas de continuo por nuestros representantes en el extranjero, y que no podían aplicarse, pues de otro modo, se daría el caso de no encontrarse los edificios en condiciones apropiadas al servicio á que se los destina, y debe también evitarse á la vez que en tiempo no lejano se hallen todos ellos en completa

ruina y sus muebles en tal deterioro, que obligue á una reparación total.

La exigua cantidad de 17.850 pesetas que tiene consignadas el capítulo 7.°, art. 2.° del presupuesto para dicha clase de servicios y alquiler de la casa en Jerusalen, sólo consiente hacer reparaciones insignificantes que no admiten otro calificativo que el de ordinarios, y como se trata de obras de alguna importancia, cuyo coste había de exceder en mucho al crédito del presupuesto antedicho, precisa considerarlas como extraordinarias, y en tal concepto solicitar el crédito con igual carácter.

No deja de reconocer el Tribunal la necesidad absoluta de verificar aquellas reparaciones y lo insignificante del crédito para ello, y nada tendría que oponer si no fuera porque el respeto á la ley le obliga á hacer presente que, como reiteradamente deja dicho, se desvirtúa el objeto para que la ley de contabilidad otorga los créditos con el carácter de extraordinarios, y también porque la repetición de estas concesiones, que tienen aplicación á servicios conocidos, pudiera traer consigo de no contenerlas á tiempo dentro de los límites que la ley determina, el que por igual razón se soliciten aquéllas para muchos servicios detallados en presupuestos, y que por su naturaleza pueden dar lugar á excederse en el crédito que les fué asignado para su ejecución.

En cuanto al crédito extraordinario á que se refiere el expediente núm. 11, concedido al Ministerio de Estado por la suma de 73.169 pesetas 59 céntimos, á un capítulo adicional del presupuesto de 1895-96, con el objeto de reintegrar á los funcionarios diplomáticos las cantidades que anticiparon para atenciones del ejercicio de 1894-95, afectas á los créditos con destino á gastos extraordinarios de las Legaciones y Consulados y Comisiones transitorias en general, á los de correspondencia postal y telegráfica, suscriciones á la *Gaceta* y prensa extranjera é impresiones. Poco puede añadir el Tribunal á las observaciones expuestas respecto de los anteriores créditos, por hallarse éste en idéntico caso; si bien ha de hacer constar que, aparte lo improcedente que es satisfacer las obligaciones devengadas por servicios detallados en presupuestos, con un crédito extraordinario, se ha incurrido en el error del retrotraer el citado crédito á un presupuesto ya cerrado el 30 de Junio del año último, cuyo fin era reintegrar los pagos que habían anticipados los representantes de España en el extranjero, lo que no podía aceptarse porque dichos servicios no son de los que admiten ampliación conforme á la relación que se acompaña en los presupuestos, dado el carácter que habían adquirido de «Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo», y no se hubiera dejado así en lamentable olvido lo que preceptúa el artículo 4.° de la ley de 25 de Junio de 1880.

El expediente designado con el número 13 se contrae á la concesión de varios suplementos de crédito y uno extraordinario de 120.000 pesetas otorgado al Ministerio de la Guerra para atender á los gastos imprevistos del ramo, y á los que indispensablemente originara el reclutamiento del ejército.

Ninguna observación tiene que hacer el Tribunal en cuanto á la concesión de los suplementos de crédito otorgados; pero no así en cuanto al extraordinario concedido en el mismo decreto; pues si bien no puede menos de reconocer que se hallan plenamente justificadas la necesidad y urgencia en que el Gobierno se ha visto para tomar aquella resolución, toda vez que las previsiones del presupuesto supusieron alcanzaría el reclutamiento la cifra de 45.000 hombres, y las necesidades del servicio con motivo de la guerra de Cuba han hecho se eleve aquella á 85.000; esto no obstante, la cualidad de ser la atención de que se trata una de las comprendidas en presupuesto, el Tribunal, reconociendo el patriotismo y la necesidad con que ha obrado en este caso el Gobierno, debe consignar que la concesión de créditos extraordinarios para servicios comprendidos en presupuestos, contraviene lo taxativamente determinado en el art. 27 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, base única en que el Tribunal funda el juicio emitido sobre la legalidad del crédito.

El expediente núm. 15 tuvo por origen la concesión de varios suplementos de crédito al Ministerio de Fomento y de un crédicto extraordinario de 125.000 pesetas á un capítulo adicional del presupuesto del año económico de 1895-96 con destino al pago del primer plazo del importe del mobiliario que sea preciso en el nuevo edificio en que ha de instalarse el Ministerio de Fomento.

Entiende el Tribunal que en esta concesión se han cumplido los requisitos que la ley previene para obtener el crédito solicitado, puesto que han sido reconocidas la necesidad y urgencia del mismo por la Intervención general y el Consejo de Estado en pleno; mas como quiera que ignora si existe ó no contrato para la adquisición de dicho mobiliario, y si hay en aquél alguna cláusula por la que el Estado se obligue á satisfacer el importe en una época determinada é ineludible, nada puede exponer respecto á que existan dichas cualidades de necesidad imprescindible y urgencia en la concesión del respectivo crédito extraordinario.

En los demás expedientes no encuentra el Tribunal motivo de observación alguna que considere digna de llamar sobre ella la atención de las Cortes, puesto que de los informes emitidos por el Consejo de Estado en pleno y por la Intervención general de la administración del Estado, aparecen debidamente justificadas la necesidad y urgencia imprescindible de las concesiones, requisito indispensable que ha de concurrir para que aquéllas sean otorgadas por el Gobierno de S. M. estando cerradas las Cortes, con arreglo á lo que prescribe el art. 27 de la ley de Contabilidad, puesto en vigor por el 27 de la de presupuestos ya citada.

Tales son las observaciones que el Tribunal, oído su fiscal, considera dignas de ser sometidas al elevado conocimiento de las Cortes, para los efectos que éstas estimen convenientes.

Madrid 27 de Junio de 1896.=Rafael Cabezas, presidente.=Francisco Botella.=Joaquín Chinchilla.=José Gómez Blanco.=Mariano Catalina.=Senén Canido.=José Gutiérrez de la Vega.=A. González de la Peña.=Santiago Ballesteros, secretario general.

ESTADO de los créditos supletorios y extraordinarios otorgados por el Gobierno de S. M. durante e sesiones hasta el 11 de Mayo de 1896 en que

Número de orden.	FECHA DEL REAL DECRETO	MINISTERIO AL QUE SE OTORGA EL CRÉDITO	Capítulo.	Artículo.	IMPORTE DEL CRÉDITO supletorio.	IMPORTE DEL CRÉDITO extraordinario.
1.º	29 Julio 1895.....	Ministerio de Estado............	Adicional	»	»	443.000
2.º	29 Julio 1895.....	Idem de la Gobernación..........	Idem	»	»	500.000
3.º	Idem id. id.......	Idem de la Gobernación..........	Idem	»	»	73.330
4.º	3 Diciembre 1895.	Idem de la Guerra...............	5.º	4.º	700.000	»
5.º	26 idem de id.....	Idem de Gracia y Justicia........	Adicional	»	»	67.731,7
6.º	11 Febrero 1896..	Idem de Marina..................	5.º	3.º	582.549,62	»
7.º	Idem............	Idem de Gracia y Justicia.........	5.º	1.º	560.000	»
8.º	Idem............	Idem de Estado..................	6.º	2.º	»	100.000
9.º	Idem............	Idem de Estado..................	Adicional	»	»	75.208,0
10.	6 Marzo 1896.....	Idem de la Gobernación..........	18	2.º	160.175	»
11.	Idem............	Idem de Estado..................	Adicional	»	»	73.169,5
12.	24 Marzo 1896....	Idem de la Guerra...............	7.º	2.º	650.000	»
13.	28 Abril 1896....	Idem........................	»	»	1.518.922	120.000
14.	9 Mayo 1896.....	Idem de Fomento...............	Adicional	»	»	50.000
	7 idem id........	Idem........................	27	1.º	45.817	»
15.	Idem............	Idem........................	31	»	167.500	»
	Idem............	Idem........................	Adicional	»	»	125.000
16.	9 Mayo 1896.....	Idem de la Gobernación..........	18	2.º	20.094,56	»

interregno parlamentario que ha tenido lugar desde el 1.° de Julio de 1895 en que se suspendieron las se reanudaron sus tareas parlamentarias.

OBLIGACIONES Á QUE SE DESTINA EL CRÉDITO

Para pago de obligaciones del presupuesto de 1894-95 en la forma siguiente:

134.000	pesetas para personal del Cuerpo Diplomático....................	Capítulo 3.°, art. 1.°
64.000	para personal del Cuerpo Consular...........................	Idem, art. 2.°
150.000 65.000 30.000	Para gastos de viaje del Cuerpo Diplomático Consular, habitaciones de establecimientos y de instalación, gastos extraordinarios de las Legaciones y Consulados, gastos de vigilancia, especial de fronteras y los de carácter reservado...........................	Capítulo 7.°, arts. 1.°, 2.° y 6.°

Con destino á los gastos que puedan ocasionar las medidas necesarias para prevenir y extinguir las enfermedades epidémicas, exóticas y las que se padecen en nuestro país.

Para completar el pago de los gastos de instalación de un hilo telegráfico directo desde la frontera francesa hasta Cádiz.

Cuerpos permanentes, Comisiones, activo y extraordinarios del servicio.

Con destino á pagar los gastos de dos Capelos cardenalicios para los muy reverendos Arzobispo de Valladolid y Obispo de Urgel, y los de Bulas de los nuevos Arzobispo de Sevilla y Obispos de Málago, Avila y Calahorra.

Para carenas y reparaciones de buques en los tres arsenales de la Península.

Para indemnizaciones de testigos y peritos, abonos de dietas á jurados, y de gastos á funcionarios de las carreras judicial y fiscal de auxiliares de los Tribunales.

Para atender á los gastos que origine la asistencia del Ministro Plenipotenciario de España en Rusia al acto de la Coronación del Emperador.

Para reparaciones y mejora de mobiliario en los edificios que ocupan las Embajadas en Londres, Italia y Roma cerca de la Santa Sede por las cantidades de 63.982,87, 2.314 y 8.911,20, repectivamente.

Para los gastos causados en la reparación de una avería ocurrida en el cable submarino de Cádiz á Tenerife.

Para restituir á los funcionarios diplomáticos las sumas que anticiparon para atenciones desde 1894-95 afectas á los créditos con destino á gastos extraordinarios de las Legaciones, Consulados y Comisiones, transitorias en general y las de correspondencia postal y telegráfica, suscriciones á la *Gaceta* y prensa extranjera é impresiones, en las cantidades de 28.662,81 y 44.506,78 pesetas respectivamente.

Para acuartelamiento, alumbrado y combustible.

Para pago de obligaciones del presupuestos de 1895-96, en la forma siguiente:

418.922	Capítulo 7.°, art. 2.°—Acuartelamiento, alumbrado y combustible...	Créditos supletorios.
100.000	Capítulo 7.°, art. 4.°—Hospitales............................	
1.000.000	Capítulo 8.°, artículo único.—Trasportes militares..............	

Crédito extraordinario de 120.000 pesetas para gastos imprevistos del ramo de Guerra á un capítulo adicional.

Con destino á la extinción de la plaga de la lagosta.

Para pagos de los estudios del ferrocarril de Betanzos al Ferrol.

Para subvenciones á las Juntas de obras de puertos.

Con destino al pago del primer plazo del mobiliario que es de necesidad adquirir para el nuevo edificio de dicho Ministerio.

Para gastos de reparación del cable telegráfico submarino de Tarifa á Tánger.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Memoria del Tribunal de Cuentas del Reino relativa á las observaciones advertidas en el examen y comprobación de la «Cuenta general del Estado», correspondiente al año económico de 1894-95.

A LAS CORTES

El Tribunal de Cuentas del Reino, en observancia de lo que preceptúa el art. 64 de la ley de Administración y contabilidad de la Hacienda pública, de 25 de Junio de 1870; el párrafo 9.° del art. 16 de su ley orgánica y el 63 de su reglamento, llega hoy ante la Representación nacional, sometiendo á su superior juicio la Memoria referente á la declaración que ha expedido con motivo del examen de la cuenta general del Estado del año económico de 1894-95, después de practicada la comprobación con los resultados de las parciales que por los distintos ramos que constituyen la administración y distribución del haber del Tesoro, rinden los funcionarios encargados de ella.

Trabajo prolijo sería detallar el minucioso examen de comprobación y las múltiples operaciones que se ejecutan para llegar á la liquidación definitiva del presupuesto, estimando omitirlas por ser sobradamente conocido de las Cortes lo complicado del trabajo que la contabilidad ocasiona para dar aplicación equitativa y justa á los preceptos de las leyes dictadas para obtener los recursos con que han de ser satisfechas las obligaciones de la Hacienda pública; si éstas han sido contenidas dentro de los créditos que les fueron otorgados por las leyes de presupuestos y otras especiales, y si unos y otras han sido llevados á la cuenta general del Estado en forma ordenada, que permita sin dudas ni vacilaciones conocer en todo tiempo si la inversión dada á aquéllas ha correspondido á los propósitos que informaron las leyes.

No omitirá, sin embargo, exponer el Tribunal, que en el examen de la cuenta general ha procedido con todo detenimiento y precisión hasta adquirir la certeza de que las partidas que la constituyen representan con exactitud los resultados que arrojan las cuentas parciales, y cumplidos en su ajuste y distribución todos los actos administrativos relacionados con las leyes de presupuestos y de contabilidad. Para llegar á ese fin, muchos han sido ciertamente los trabajos que ha ocasionado la rectificación de los múltiples errores que se han advertido al verificarse la comprobación y examen de las cuentas parciales, dando lugar, hasta conseguir su solvencia, á que hayan tenido que formularse por la Intervención general de la Administración del Estado un considerable número de notas de defectos para corregir los que afectaban á equivocadas aplicaciones de concepto y presupuesto, y no menor número tampoco el de pliegos de reparos que ha redactado el tribunal, referentes á la legalidad y justificación de los hechos que aquellos comprenden, y cuya solvencia en muchos casos origina tengan que modificarse los resultados que presentan, para establecer la necesaria conformidad con los que aparecen en la general del Estado; no obstante constituir esto un ímprobo trabajo y la demora consiguiente para la liquidación del presupuesto, juzga como obligación ineludible hacer constar la satisfacción con que el Tribunal ha visto secundados sus deseos por las oficinas cuentadantes, solventados en gran parte los reparos que se les ha dirigido, con lo que ha podido obtenerse á la vez la terminación definitiva del examen de aquellas cuentas parciales sometidas á su conocimiento, debiendo significar lo grato que le es hacer presente que en la actualidad es muy reducido el número de las que por el ejercicio de 1894-95 se encuentran pendientes de fallo.

En la declaración que con fecha 29 de Mayo ha

dictado el tribunal y remitido al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en cumplimiento de lo que determina el art. 10 del Real decreto de 16 de Julio de 1895, hace constar que la cuenta general del Estado de 1894-95 no ha ofrecido observación alguna que hacer á los resultados que la misma presenta, y al repetirlos en esta Memoria no puede menos de significar que tan laudable resultado se debe principalmente al buen orden y método con que se lleva la contabilidad de la Hacienda, á la facilidad con que se verifican las operaciones relacionadas con la misma, cuyo resultado es la liquidación del presupuesto, no dejando de influir menos en aquel éxito las disposiciones de la ley de contabilidad vigente, por la que fué suprimido el período de ampliación del presupuesto, como por haber ordenado el que todas las cuentas sean mensuales; obteniéndose con la primera el que haya desaparecido la confusión, en gran parte inevitable, de que fueran aplicados, tanto los ingresos como los pagos, á diferente presupuesto del que correspondía cuando unos y otros tenían lugar en el período de ampliación; y con la segunda se ha conseguido que las diferencias ó reparos que se advierten al examinar una cuenta, sean corregidos ó solventados en la inmediata siguiente, dando lugar por tal medio á que se verifiquen las correcciones y sean subsanados antes de la formación de la cuenta general del Estado.

No debiendo omitir el Tribunal, que á pesar de haberse acortado los plazos legales por el Real decreto de 16 de Julio de 1895, la Intervención general del Estado ha rendido la cuenta general dentro del que le fué señalado, y el Tribunal ha podido comprobarla como queda dicho, y hacer la oportuna declaración dentro del angustioso límite de cuatro meses que le fijó el citado Real decreto. Todo lo cual, patentiza que se sigue progresando en el laudable camino de que conozcan las Cortes con oportunidad, antes desconocida, los resultados de la contabilidad y, por consecuencia, de los actos todos de la Administración del Estado.

Dispone el art. 66 del proyecto de ley de contabilidad, puesto en vigor por el art. 27 de la de 5 de Agosto de 1893, que será parte integrante de la cuenta general otra de la Deuda pública, teniendo por objeto ésta demostrar, por número y clase de efectos, las operaciones de liquidación, creación, conversión y amortización realizadas durante el año. La cuenta de que se trata es una copia de la original remitida al Tribunal para su examen y fallo, la que por su condición de ser anual ha sido recibida con posterioridad á la fecha en que lo fué la general del Estado, hecho que no ha impedido ciertamente el que se ejecuten las operaciones de comprobación entre ambas cuentas, cuyo resultado ha sido hallarse de completa conformidad.

Esto no obstante, del examen de la original sometidos al Tribunal para su fallo, se han deducido diferencias que han podido ser corregidas en el ejercicio que la cuenta comprende, y reparos que en la actualidad se están depurando para conocer en definitiva la cuantía y origen de ellos, y cononocidos que sean dichos extremos se verificarán las rectificaciones que procedan en la cuenta del siguiente ejercicio.

Si bien deja consignado que merced á los aunados esfuerzos de todas las oficinas del Estado, en cuanto al buen orden y método seguido en las operaciones de contabilidad, ha visto con verdadera satisfacción la normalidad con que funcionan, siente no poder emitir un juicio tan laudatorio respecto á la equivocada interpretación ú olvido en que por algún Centro se dejan incumplidos los preceptos que encomiendan las leyes, reglamentos é instrucciones que regulan los servicios administrativos, viéndose obligado por tal causa el tribunal á llamar la superior atención de las Cortes sobre uno de los que ha advertido.

Observado, por virtud del examen de la cuenta de Tesorería de la provincia de Madrid, correspondiente al mes de Junio de 1895, que no se daban en ella los haberes devengados por el personal del Gabinete Central de Telégrafos, se formuló al efecto el oportuno pliego de reparos, que fué dirigido al interventor de la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación, el que por contestación al mismo manifestó que, agotado el crédito del capítulo 15, artículo único, sección 6.ª de su Ministerio, por consecuencia de haber sido nombrado con exceso, al crédito señalado en presupuesto para satisfacer jornales al personal temporero, habiendo quedado pendientes de pago y sin formalizar por nómina los haberes del de planta fija del Gabinete Central.

Contestación tan poco satisfactoria no podía el Tribunal aceptarla como suficiente para dar por solventado el reparo, sin obtener antes con dicho objeto las explicaciones más amplias y conducentes para conocer de una manera concreta la forma en que habían sido cubiertas aquellas obligaciones que aparecían sin pagar á la terminación del presupuesto de 1894-95, siendo así que para ello tenían crédito suficiente para cubrirlas; y con tal propósito, y en esclarecimiento del hecho consignado, se ha seguido en el expediente de la cuenta una serie de actuaciones tan extensas y precisas como al referido Tribunal le exige el deber de su ley y la de contabilidad de la Hacienda pública, de finalizar todos los actos administrativos y el cumplimiento de todas las órdenes y disposiciones con ellos relacionadas.

Esclarecido el hecho que motivó el reparo, ha podido comprobarse que por consecuencia de haberse nombrado personal temporero en proporción mayor de la que permitía el crédito de 125.000 pesetas que tenía ese servicio asignadas en uno de los diferentes conceptos que abraza el capítulo 15, artículo único, del presupuesto de 1894-95; al verificarse por la Ordenación de pagos la distribución de haberes devengados en el mes de Junio, último del ejercicio, se encontró agotado el crédito, no sólo del concepto de personal temporero, sino de la totalidad del capítulo, dando ocasión esa falta de crédito á que no pudiera formalizarse en dicho mes por la oficina ordenadora la nómina de haberes del personal fijo del Gabinete Central, cuyo importe ascendía á 57.903 pesetas 92 céntimos, y que consiguientemente quedara por satisfacer una obligación ineludible sin razón para ello, puesto que se hallaba dotada convenientemente en el presupuesto.

Ante la necesidad de tener que abonarse aquella obligación, que de no ser satisfecha inmediatamente hubiera podido ser causa de un grave conflicto, se utilizó el medio de que se dictara por el Ministerio de la Gobernación la Real orden de fecha 7 de Junio de 1895, en la que se disponía que con toda urgencia

librase la Tesorería Central, del crédito extraordinario de 299.324 pesetas, que tenía otorgadas á su Ministerio, y con el carácter de «A justificar», la suma de 50.000 pesetas para atender con ellas *á los gastos de colocación de un hilo desde la frontera de Francia hasta Cádiz*, con cuya cantidad y los fondos que existían en la Habilitación, se dispuso el pago de aquellos haberes no satisfechos, devengados por el personal fijo. Salvado aquel conflicto por el momento, necesario era cubrir el descubierto del Tesoro por la cantidad anticipada; y para verificarlo, la Dirección general de Correos y Telegrafos dictó una orden en la que dispuso que á los individuos que comprendía la relación que adjuntaba se les abonase en nómina y por el concepto de *gratificación* por servicios extradinarios prestados, la cantidad que á cada uno se acreditaba en aquella, cuyo importe, en totalidad, ascendía á 58.903 pesetas 92 céntimos; suma por la que fué expedido el oportuno mandamiento, pero aplicándose al capítulo 16, art. 2.° de la sección 6.ª del presupuesto de 1895-96, que fué realizado en 27 de Julio de 1895, y se efectuó el reintegro en la Tesorería Central con fecha 7 de Agosto siguiente de las 50.000 pesetas libradas con el carácter de «A justificar» del crédito extraordinario antes citado.

No es necesario esforzarse para demostrar la gravedad que encierran los actos llevados á cabo por incumplimiento de la ley, ni hacer sobre ellos extensas consideraciones para poner de manifiesto el censurable olvido en que han incurrido los funcionarios al debido respeto y acatamiento de las leyes y reglamentos que regulan la contabilidad y administración del Estado; siendo suficiente para patentiear aquel olvido, enunciar las leyes que aparecen infringidas por el hecho de haberse pagado más jornales á temporeros que lo que permitía para ello el crédito asignado, motivo que dió ocasión á dejar sin satisfacer los haberes del personal de planta fija, con crédito suficiente en presupuesto, y á que ésta obligación fuera después pagada en concepto de *gratificaciones* por supuestos servicios extraordinarios prestados en Julio siguiente; es decir, llevando la perturbación al presupuesto inmediato siguiente al en que se cometió la falta.

Con proceder tan erróneo, han quedado incumplidos: primeramente el precepto del art. 33 de la ley de administración y contabilidad de 25 de Junio de 1870, por haberse atendido al pago de jornales temporeros de Telégrafos con el crédito asignado al personal de planta fija del Gabinte Central; lo ordenado por el art. 3.° de la ley de 25 de Junio de 1870, por haberse dado mayor extensión á los servicios que la que permite el crédito señalado á los mismos; y el art. 34 de la ley de presupuestos de 30 de Junio de 1892, que prohibe terminantemente el abono de dietas, indemnizaciones y cualesquiera otros emolumentos á los funcionarios que no salgan de la localidad á que éstos estuviesen destinados, aunque se les encomienden servicios especiales.

Si censurables son el acto y las consecuencias á que ha dado origen la precitada Real orden del Ministerio de la Gobernación de 7 de Julio de 1895, causa de la perturbación introducida en los créditos de dos distintos presupuestos, no lo son menos los que para cubrir aquella falta se han ejecutado por los que han intervenido en ella, bien por descuido ó punible ligereza, á los que el Tribunal exigirá en su día, terminado que sea el expediente que con tal motivo se sigue, las responsabilidades que procedan, no haciendo mérito de esos particulares el Tribunal en la presente Memoria, porque aceptando las actuaciones que se prosiguen para su esclarecimiento á la cuenta del año económico de 1895-96, en ella habrá de lucir el resultado que del juicio de las cuentas se obtengan, y también porque las responsabilidades que hasta el presente resultan, alcanzan sólo á los funcionarios de la Administración sobre los cuales este Tribunal ejerce jurisdicción y competencia bastante por su ley y reglamento para imponerles, con arreglo á la misma, el correctivo á que se hubieren hecho acreedores por ello.

Lo que en cumplimiento de la alta misión que le confiere al Tribunal su ley orgánica, y de acuerdo con su fiscal, tiene el honor de someter los hechos expuestos á las Cortes para su superior conocimiento.

Madrid 23 de Junio de 1896.=Rafael Cabezas, presidente.=Francisco Botella.=José Gómez Blanco.=José Gutiérrez de la Vega.=Mariano Catalina. Senén Canido.=Joaquín Chinchilla.=A. González Peña.=Santiago Ballesteros, secretario general.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley del Gobierno sobre los presupuestos generales del Estado de la isla de Puerto Rico para el próximo año económico de 1896-97.

A LAS CORTES

Grata es la tarea de dar cuenta á la representación del país, del estado en que se halla la hacienda de Puerto Rico, reflejo de la prosperidad creciente de la pequeña Antilla, que ha sabido, con la multiplicidad de los cultivos y con la actividad de su trabajo, acreditar sus productos en el mundo entero.

Sin deuda pública, cubiertas todas las necesidades de su presupuesto, repleto su Tesoro, con total regularidad en los servicios públicos, sobriedad en sus gastos y desarrollo constante en las rentas del Estado, tal es el cuadro que se presenta á la vista del observador que mire atentamente el desenvolvimiento del presupuesto de la isla de Puerto Rico, á poco que escudriñe el pasado.

El mero examen de los tres últimos quinquenios da idea cumplida de la diversa proporcionalidad con que en aquella leal provincia española se han desarrollado los gastos y los ingresos.

Mientras los gastos satisfechos, que en el ejercicio de 1880-81 importaron 3.824.000 pesos, sólo se elevan en el de 1894-95 á 3.900.000, fluctuando en los presupuestos intermedios entre estas cifras, y en algunos con notable inferioridad, los ingresos siguen una proporción ascendente mucho más activa ya que en el ejercicio 1880-81 antes referido, sólo se recaudaron 3.580.000, y en el de 1894-95 llegó á la cifra de 4.454.000, excediendo notablemente de 5.000.000 la lograda en el ejercicio de 1895-96.

El siguiente cuadro pone de manifiesto las oscilaciones habidas, no entre las previsiones y los créditos presupuestos, sino entre la total recaudación y el total de gastos satisfechos.

AÑOS ECONÓMICOS	INGRESOS		AÑOS ECONÓMICOS	GASTOS	
	Presupuestos.	Realizados.		Presupuestos.	Satisfechos.
1880-81..........	3.786.650	3.850.133,90	1880-81........	3.615.063,22	3.824.886,32
1881-82..........	3.786.650	3.366.882,77	1881-82........	3.615.063,22	3.339.044,64
1882-83..........	3.920.084	3.615.425,12	1882-83........	3.864.614,59	3.676.070,63
1883-84..........	3.863.376	3.695.028,89	1883-84........	3.92.6067,97	3.763.806,21
1884-85..........	3.863.376	3.444.889,85	1884-85........	3.763.027,53	3.622.319,24
1885-86..........	3.859.562	3.433.111,62	1885-86........	3.844.012,75	3.624.377,57
1886-87..........	3.819.124	3.323.337,44	1886-87........	3.898.612,47	3.192.081,37
1887-88..........	3.819.124	3.566.301,18	1887-88........	3.898.612,47	3.540.494,75
1888-89..........	3.723.600	3.393.917,10	1888-89........	3.859.055,82	3.499.507,65
1889-90..........	3.723.600	3.974.748,57	1889-90........	3.859.055,82	3.661.701,44
1890-91..........	3.683.100	4.079.194,81	1890-91........	3.633.586,60	3.791.224,49
1891-92..........	3.683.100	3.748.429,45	1891-92........	3.630.048,66	3.647.141,78
1892-93..........	3.647.300	3.384.213,71	1892-93........	3.768.530,26	3.827.553,17
1893-94..........	4.035.931	4.114.230,76	1893-94........	3.976.500,18	3.848.277,97
1894-95..........	3.967.875	4.454.957,67	1894-95........	3.973.575,40	3.903.667,07
	57.182.452	55.174.802,84		57.125.426,96	54.762.754,30
1895-96..........	3.767.875	5.085.53,217	1895-96........	4.001.227,11	4.151.866,18

Es decir, que mientras los gastos sólo han crecido en la proporción de un 2 por 100 en el período de quince años, los ingresos en ese mismo trascurso de tiempo se acrecentaron en cerca de 24 1/2 por 100; excediendo dicho aumento del 45 1/2 por 100 en el ejercicio de 1895-96. No es de extrañar, por tanto, que con un presupuesto que se ha venido desenvolviendo á través de las diversas administraciones con tal regularidad y mesura, hayan llegado á obtenerse sobrantes de importancia, representados por existencias efectivas en el Tesoro. La liquidación definitiva del presupuesto de 1894-95 que se acompaña, y la provisional de 1895-96, juntamente con el remanente que quedó del de 1893-94, constituye un superávit real y efectivo, que alcanza en este momenso la importante cifra que demuestra el estado siguiente:

Demostración del sobrante que han ofrecido los presupuestos de 1893-94 y 1894-95, y del que se espera, con fundados motivos, que ha de ofrecer el de 1895-96.

Presupuestos.	Recaudación total. — Pesos.	Pagos ejecutados — Pesos.	Sobrantes. — Pesos.
1893-94	4.114.230,76	3.848.277,97	265.952,79
1894-95	4.454.057,67	3.903.667,07	551.290,60
1895-96	5.085.532,17	4.151.866,18	933.665,99
	13.654.720,60	11.903.811,22	1.750.909,38

Estos sobrantes hubieran sido aún mayores, si no se viniera ya en los últimos presupuestos disminuyendo las cargas públicas en aquellos tributos que, por sus condiciones, eran más difíciles de aclimatar. Pero aun limitados á lo que en realidad son, tienen sobrada importancia para fijar la atención del Ministro que suscribe, y determinar nuevos derroteros á los presupuestos de Puerto Rico.

Muy lejos de su ánimo está, ante tan lisonjera situación, el entregarse á un aumento inmoderado de gastos, tan tentador cuando la Hacienda se halla desahogada y el Tesoro floreciente. Igual error sería, fiando con exceso en la elasticidad creciente de los tributos, entregarse á una disminución imprudente de los ingresos. Alejado igualmente de ambos extremos, y entendiendo que, si bien es muy justo dejar sentir el bienestar en el contribuyente, es asimismo provechoso el mejorar los servicios que lo requieran, el criterio adoptado para el desenvolvimiento del próximo presupuesto tiende á llenar ambos fines en medida prudente y razonable.

Se propone la supresión de los derechos llamados de consumos y del descuento que sufren los funcionarios públicos en Puerto Rico. De esta suerte se alivia al contribuyente y se recompensa el celo de los que con su asiduidad y constancia han llevado la regularidad administrativa en la pequeña Antilla á términos por extremo satisfactorios. La supresión, sin embargo, de los derechos de consumo, es tan sólo en el concepto de tributación para el Estado, porque atento á que los pueblos no carezcan de los recursos que les son indispensables para el desarrollo de su vida municipal, y viendo por la experiencia diaria lo frecuentes que son los repartimientos extraordinarios que sus crecientes necesidades exigen para cubrir sus respectivos presupuestos, considera el Ministro de Ultramar que debe entregarse este tributo á los Municipios, al menos á aquéllos que por sus muchas atenciones lo requieran, sin mermarles ninguno de los otros arbitrios que hoy disfrutan, antes, por el contrario, cediendoles también el producto de la aferición de pesas y medidas. De este modo, el contribuyente hallará siempre un verdadero alivio; porque si recaban los Ayuntamientos para sus presupuestos lo que en concepto de derechos de consumo antes recaudaba el Estado, se evitan los repartos extraordinarios; y si, por el contrario, los Municipios, para llenar mejor sus servicios, tienen precisión de utilizar, además de este nuevo ingreso, todo lo que antes percibían, incluso los repartimientos extraordinarios, obtendrá sin duda alguna el vecino las ventajas que no lograra el contribuyente. Hay, además, otra consideración que ha decido á escogitar la supresión de estos derechos, y es, que en las condiciones de la isla de Puerto Rico, el verdadero impuesto de consumos para el Estado está en el arancel.

En cuanto á la supresión del descuento á los funcionarios públicos, siendo como es una ventaja grande para los interesados, no lastima tampoco en gran medida los ingresos y no puede temerse, por consiguiente, á no surgir necesidades imprevistas, que puedan por tal motivo sobrevenir desequilibrios en el presupuesto. Hay que advertir, para evitar confusiones, que aun cuando el descuento del 5 por 100 constituye hasta este día un ingreso, figuraba no entre los tributos, sino entre los gastos, como disminución de los mismos, al final de las secciones del presupuesto. No es fácil explicar la razón que haya habido para proceder en esta forma durante los ejercicios anteriores desde que se creó este tributo, pero es indispensable consignar esta advertencia para que en las comparaciones de unas con otras liquidaciones pueda tenerse en cuenta y evitar las confusiones que en otro caso existirían. Así es que en el presente proyecto, al suprimir este tributo, no aparecen los ingresos disminuídos, sino aumentados los gastos en aquella cifra en que por virtud de él se descontaba de los mismos.

No habría razón justificada que abonase el que con un presupuesto que se desenvuelve con tan persistente sobrante, no se diera mayor amplitud á aquellos gastos que representan necesidades verdaderas; é inspirado en esta idea, y conteniendo con firmeza toda aspiración particular que no redundara en mejoramiento del servicio público; refrenando asimismo inflexiblemente el desarrollo de las plantillas y la creación de nuevas ruedas administrativas, ha entendido el Ministro que suscribe que, en cambio, era en él un deber consentir el aumento de gastos que la holgura de la situación financiera de Puerto Rico consiente y que necesidades indiscutibles reclaman.

Fuera de un pequeño aumento en mejorar los sueldos de los curas párrocos de entrada y ascenso, que, por lo exiguo, les impide vivir con el decoro que su alto ministerio reclama, necesidad tan sentida, que ha sido instantemente reclamada por el reverendo Prelado de aquella diócesis; y fuera asimismo de alguna pequeña modificación en las secciones

de Hacienda y Gracia y Justicia, el aumento de gastos que se propone responde á dos ideas fundamentales que, aunque parecen diversas, se completan y hasta se confunden.

El aumento del contingente del ejército, de l- marina y de la Guardia civil, por una parte represtenta la necesidad primordial de dotar á Puerto Rico de los medios de fuerza que las circunstancias requieren, y el mejoramiento de la defensa de las propiedades y personas; el aumento, por otra, de los créditos concedidos para la sección de Fomento, se inspira en el propósito firme de acometer resueltamente en Puerto Rico, por cuantos medios se requieran, la ejecución inmediata del plan general de obras, que son verdaderos instrumentos de trabajo y elementos fundamentales de púbiica riqueza. Nunca más justificado que ahora el elevar en un 40 por 100 el contingente del ejército y en un 30 por 100 la fuerza de la Guardia civil. Nadie, tampoco, creerá que es ocioso el consignar el sostenimiento de un buque más en el servicio naval de aquella isla, y seguramente que cuantos den la importancia que tiene, no sólo para el florecimiento de la Hacienda, sino para prosperidad de las Naciones, el acrecentamiento de las obras públicas, encontrará sobradamente justo el que vuelva al contribuyente, bajo esta forma, parte de sus sacrificios por medio de un elemento tan poderoso de prosperidad.

Los demás aumentos de gastos que aparecen en el cuadro adjunto, más que nuevos gastos, constituyen rectificación de errores de cálculo. La frecuencia con que se solicitan, y se hace preciso conceder créditos supletorios por ser insuficientes los presupuestos, exige esta rectificación, habiéndose, por tanto, señalado las cifras de los servicios, no por comparación con las cifras de previsión de anteriores ejercicios, sino por los gastos satisfechos en el de 1894-95, confirmados con los liquidados en los diez primeros meses del de 1895-96.

De esta suerte, no sólo se evitará el tener que recurrir á los medios que por excepción conceden las disposiciones vigentes sobre contabilidad, sino que resultarán más exactas hasta en los menores detalles las partidas de gastos consignadas en el presupuesto.

El siguiente cuadro demuestra el movimiento de aumentos y bajas en los gastos del proyecto del presupuesto con el ejercicio anterior, y en él puede observarse que el aumento definitivo no corresponde á la cuantía de los nuevos servicios que se establecen, por desaparecer de las obligaciones generales la partida de 260.000 pesos que importaba el servicio de la Deuda, ya totalmente extinguida.

ESTADO *comparativo, por secciones, de los créditos que se consideran necesarios en la isla de Puerto Rico para el año económico de 1896-97 y los aprobados en el de 1895-96.*

Secciones	SERVICIOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		DIFERENCIA EN 1896-97	
		Para 1896-97. — Pesos.	Para 1895-96. — Pesos.	De más. — Pesos.	De menos. — Pesos
1.ª	Obligaciones generales	499.236,46	753.034	»	253.797,54
2.ª	Gracia y Justicia	431.594,47	390.655,05	40.939,42	»
3.ª	Guerra	1.263.199,26	1.043.223,56	219.975,70	»
4.ª	Hacienda	277.682,88	252.070,16	25.612,72	»
5.ª	Marina	158.668,20	150.537,20	8.131	»
6.ª	Gobernación	777.422,70	722.618,47	54.804,23	»
7.ª	Fomento	966.970	689.088,67	277.881,33	»
	Totales	4.374.773,97	4.001.227,11	627.344,40	253.797,54
	Diferencia de más para 1896-97			373.546,86	

La comparación que precede está basada en el importe íntegro de los créditos por haberse propuesto la supresión del descuento sobre sueldos y asignaciones que los minoraba.

En cuanto al cálculo de ingresos, se ha hecho con la mayor mesura y prudencia; se ha tenido á la vista, no sólo lo recaudado en el ejercicio de 1894-95, sino también lo del de 1895-96, y habida cuenta de las causas que pueden influir en el mayor ó menor acrecentamiento de las rentas, se han fijado cifras muchas veces inferiores á la recaudación obtenida en el presente ejercicio, en previsión de que no pudieran constantemente mantenerse á la misma altura, aunque sin renunciar á que la buena marcha de la administración y la elasticidad de los tributos consienta su gradual desarrollo.

El siguiente estado pone de manifiesto la circunspección que inspira este trabajo.

Comparación de los ingresos presupuestos en 1895-96 con los presupuestos para 1896-97 y nota de lo recaudado en los doce primeros meses del ejercicio de 1895-96.

Secciones	CONCEPTOS	INGRESOS PRESUPUESTOS Para 1896-97. Pesos.	INGRESOS PRESUPUESTOS Para 1895-96. Pesos.	DIFERENCIAS EN 1896-97 De más. Pesos.	DIFERENCIAS EN 1896-97 De menos. Pesos.	Recaudado en los doce primeros meses de 1895-96.
1.ª	Contribuciones é Impuestos.	850.000	948.500	»	98.500	1.023.613,78
2.ª	Aduanas...............	3.300.000	2.202.000	1.098.000	»	3.560.053,57
3.ª	Rentas estancadas........	300.000	333.200	»	33.200	324.945,90
4.ª	Bienes del Estado........	10.000	22.100	»	12.100	9.829,82
5.ª	Ingresos eventuales.......	250.000	262.075	»	12.075	167.089,10
	Totales...........	4.710.000	3.767.875	1.098.000	155.875	5.085.532,17
				942.125		

Comparación de los ingresos que se presuponen para 1896-97 con lo presupuesto en 1894-95 y nota de lo recaudado en este último año.

Secciones	CONCEPTOS	INGRESOS PRESUPUESTOS Para 1896-97. Pesos.	INGRESOS PRESUPUESTOS Para 1895-96. Pesos.	DIFERENCIAS EN 1896-97 De más. Pesos.	DIFERENCIAS EN 1896-97 De menos Pesos.	Recaudado en el presupuesto de 1894-95. Pesos.
1.ª	Contribuciones é Impuestos.	850.000	948.500	»	98.500	1.045.417,28
2.ª	Aduanas...............	3.300.000	2.402.000	898.000	»	2.904.137,99
3.ª	Rentas estancadas........	3 00.000	333.200	»	33.200	318.746,41
4.ª	Bienes del Estado........	10.000	22.100	»	12.100	17.885,06
5.ª	Ingresos eventuales.......	250.000	262.075	»	12.075	168.770,93
	Totales...........	4.710.000	3.967.875	898.000	155.875	4.454.957,67
				742.125		

No se completaría el presente trabajo si no se tratara en él de los sobrantes indicados en su comienzo. Por desgracia para la hacienda de las Naciones, son, en verdad, bien escasos los ejemplos de presupuestos liquidados con superávit; así es que apenas si se hallan modelos que imitar respecto de la aplicación ó inversión que á los mismos haya de darse. Todos los tratadistas, y aun documentos oficiales de todos los países, presentan ejemplos y desenvuelven doctrinas respecto del modo más conveniente de enjugar el déficit de los presupuestos; apenas si en algunas líneas expresan los hacendistas más

modernos la inversión más conveniente de los sobrantes.

Natural es que en los tiempos actuales en que tanta importancia han adquirido los aprestos militares, que se inclinen algunos á invertirlos en armamentos ú obras de defensa. No hay nadie que sostenga que deben atesorarse, pero sí hay algunos que apuntan la conveniencia de aplicarlos al desarrollo de las obras públicas; la generalidad de opiniones coincide en que siendo el crédito público la fuente más abundante é instantánea de recursos en las circunstancias difíciles de las Naciones, deben aplicarse los ahorros representados por los sobrantes, en enjugar deuda flotante ó amortizar la consolidada. Por fortuna para Puerto Rico, no cabe dar al superávit de sus presupuestos semejante aplicación, ya que no tiene deuda de ninguna clase que recoger, caso rarísimo, quizá el único en la historia financiera contemporánea.

El Ministro que suscribe entiende que los sobrantes de un presupuesto no deben disiparse, por lo mismo que representan sacrificios pasados del contribuyente, que en tal caso resultarían estériles; los sobrantes de presupuesto constituyen un capital nacional, y á necesidades nacionales deben dedicarse. No es ajeno tampoco á devolverlos al contribuyente en forma que acreciente su riqueza; pero la defensa de la Patria, al par que es la garantía de su independencia, es la fuente también de donde brota la riqueza pública, que no podría prosperar ante las perturbaciones nacidas de la debilidad ó del descuido en el modo de proveer á ella; y si en otras ocasiones podía ser dudoso aquello que más conviniera á la Patria, hoy no habrá español que no sienta que ante todo y sobre todo debe atenderse á las exigencias de la defensa nacional.

En otro proyecto de ley se da aplicación á los sobrantes de los tres últimos presupuestos, existentes en las cajas del Tesoro, distribuyéndolos en la proporción que las necesidades de cada ramo requieren, ó sea afectando una gran parte de ellos á los servicios de la guerra, ya para completar el artillado de San Juan, ya para llevar á efecto las obras de instalación del mismo proyectadas por la Comandancia de ingenieros, ya también para dotar de municiones á la artillería y de fusiles Maüsser al ejército de Puerto Rico; destinando 500.000 pesos para la adquisición de un crucero caza-torpederos del modelo de los que actualmente se están construyendo en Londres para Cuba; y últimamente, dedicando alguna suma para construciones civiles, que por lo excepcional de su necesidad, no encajaba de lleno en las atenciones del presupuesto ordinario; y una cantidad considerable para subvencionar la construcción de ferrocarriles económicos.

Al construirse las carreteras actuales de la isla, se ha echado de ver el gran coste que tienen, por carecer el país de piedra á propósito para el afirmado, y tenerla que importar del extranjero; siendo, por otra parte, dificilísima la conservación, por causa de las lluvias torrenciales tan frecuentes en los trópicos. En cambio, la experiencia acredita que resulta más barata la construcción, y especialmente la conservación de los ferrocarriles de vía estrecha; y á fin de procurar la trasformación de los medios de trasporte del modo más conveniente á los intereses de la isla, y por vía de ensayo, se propone en el proyecto referido que se destinen 250.000 pesos á subvencionar la construcción de ferrocarriles económicos, cuyas concesiones, previos los trámites indispensables, habrán de hacerse por concurso público.

Tal es, en breves rasgos, el proyecto de ley que se somete á la aprobación de las Cortes. En la redacción de su articulado se ha procurado la mayor sencillez, eliminando del mismo todos aquellos preceptos que por su naturaleza quedan subsistentes una vez consignados en una ley del Reino.

En resumen, en el presente presupuesto, calculado, tanto en sus gastos como en sus ingresos, con el mayor escrúpulo y minuciosidad, buscando todas las garantías de exactitud posibles, se alivian las cargas del contribuyente y se acrecientan los gastos en atenciones de Guerra, de Marina y de Fomento, de indiscutible utilidad, quedando sin embargo un remanente para hacer frente á las contingencias que pudieran alterar las previsiones legislativas.

Asimismo se invierten los sobrantes debidos á la buena gestión administrativa observada durante los tres últimos ejercicios, en dotar de poderosos recursos al ejército y armada de Puerto Rico y en acrecentar la riqueza pública de la Antilla por nuevos medios de desenvolvimiento.

Ante este cuadro que el Ministro de Ultramar tiene la honra de someter á las Cortes españolas, de una hacienda floreciente, de sucesivos presupuestos saldados con sobrantes, de rentas públicas en creciente auge, de gastos siempre contenidos y, en definitiva, de una administración saneada, séale lícito tan sólo añadir, en vindicación de notorias injusticias, que así administra España y cuida del bienestar de las que fueron un tiempo sus colonias y son hoy las más preciadas y queridas de sus provincias, cuando no pesa sobre ellas la luctuosa herencia de las discordias civiles.

En su virtud, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á las Cortes el siguiente proyecto de ley.

Madrid 30 de Junio de 1896.=El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los gastos del Estado en la isla de Puerto Rico para el año económico de 1896 á 1897 se fijan en 4.374.773 pesos 97 centavos, según el pormenor de secciones, capítulos y artículos que aparecen en el estado letra *A*, de cuya suma, deducidos los 12.716 pesos 13 centavos que se reclaman para formalizar pagos ejecutados en ejercicios anteriores, queda reducido el total líquido á satisfacer á la cantidad de 4.362.057 pesos 84 centavos.

Art. 2.° Los ingresos para cubrir las obligaciones á que se refiere el artículo anterior se calculan en 4.710.000 pesos, según el detalle que también por secciones, capítulos y artículos comprende el estado letra *B*.

Art. 3.° Se considerarán ampliados los créditos siguientes:

Primero. En la sección 1.ª, «Obligaciones generales», los comprendidos para atenciones de clases pasivas por las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, con arreglo á las leyes, y los señalados en el capítulo 5.° para «Gastos de acuñación de moneda, quebranto de giros, haberes de

navegación y pasajes de empleados civiles y de religiosos».

Segundo. En la sección 3.ª, «Guerra», los figurados en el art. 3.° del capítulo 7.°, para «Trasportes militares», en la cantidad que sea necesaria para atender á este servicio; los consignados en el art. 4.° del mismo capítulo, «Material de artillería», por igual suma que la que produzca la enajenación del material inútil para el servicio, y en la misma sección los que representan los arts. 1.° y 3.° del capítulo 3.°, «Cuerpos del ejército», en lo calculado como baja por soldados sin haber, en caso de necesidad de conservarlos en filas.

Tercero. En la sección 5.ª, «Marina», para recomposición y construcción de buques, en la cantidad que represente la venta del material inútil y el trasporte del personal y fletes de efectos y materiales.

Cuarto. En la sección 7.ª, «Fomento», los figurados en el capítulo 6.°, artículo único, «Subvenciones á los ferrocarriles».

Art. 4. Las concesiones de créditos supletorios ó extraordinarios continuarán rigiéndose por los preceptos que respecto á los mismos contiene el art. 26, reglas 1.ª y 2.ª de la ley de 30 de Junio de 1892.

Art. 5.° Se autoriza al Ministro de Ultramar para que durante el ejercicio de este presupuesto pueda contraer deuda flotante para cubrir provisionalmente obligaciones del mismo hasta el 25 por 100 de su total importe.

Dentro de este límite, queda facultado para adquirir sumas á préstamo ó realizar cualquiera operación de Tesorería.

Sólo en el caso de guerra ó de grave alteración del orden público, podrá traspasar el máximum antes fijado para allegar recursos por este concepto.

Art. 6.° Queda suprimido el descuento de 5 por 100 sobre sueldos y asignaciones á que se refiere el art. 8.° de la ley de 11 de Julio de 1894.

Art. 7.° Se suprimen los derechos de consumos para el Estado, cuyo producto figuraba en el artículo único, capítulo 2.° de la sección 1.ª del estado letra *B*, anejo á la ley de 11 de Julio de 1894.

Los Ayuntamientos podrán establecer, con aplicación á los presupuestos municipales, sin arbitrio sobre las mismas especies. La cuantía de este arbitrio no podrá exceder del de los anteriores derechos; y lo podrán percibir los Ayuntamientos sin perjuicio de percibir asimismo el importe de los recargos actualmente establecidos sobre aquellos derechos.

Art. 8.° Los Ayuntamientos disfrutarán en lo sucesivo, en calidad de arbitrios, y con aplicación á sus presupuestos, del producto neto de la aferición de pesas y medidas en los respectivos términos municipales.

El Ministro de Ultramar dictará las disposiciones necesarias para la reglamentación de dicho servicio, en cumplimiento de la presente disposición.

Art. 9.° Se reduce á la suma de 30.000 pesos el importe de la garantía que con sujeción al párrafo sexto del art. 7.° de la ley de presupuestos de 11 de Julio de 1894, deben constituir las Compañías de seguro de cualquier clase como condición previa para establecerse y realizar operaciones en la isla de Puerto Rico, subsistiendo, en todo lo demás, lo determinado por el referido artículo.

Art. 10. Se concede á la sección 5.ª del presupuesto de gastos el crédito necesario para los que ocasione el aumento de un buque en las fuerzas navales afectas á la isla.

Art. 11. Queda facultado el Ministro de Ultramar para concertar con la Compañía Trasatlántica el establecimiento de una tercera expedición mensual á Puerto Rico, bien sea directa, ó bien en combinación con puertos americanos, entendiéndose autorizado el crédito correspondiente.

Art. 12. El Ministro de Ultramar restablecerá el Tribunal territorial de Cuentas en Puerto Rico, quedando facultado para su organización, así como para la reforma consiguiente de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino, concediéndose al efecto el crédito que fuere necesario.

Art. 13. Se consideran subsistentes las disposiciones de carácter general contenidas en las anteriores leyes de presupuestos para Puerto Rico, así como las autorizaciones que no hubieren sido utilizadas.

Art. 14. El presupuesto actual se considerará sujeto á las modificaciones que fueren consiguientes al planteamiento en la isla de Puerto Rico de las reformas preceptuadas en la ley de 15 de Marzo de 1895.

Madrid 30 de Junio de 1896.=El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano.

ESTADO LETRA A

RESUMEN GENERAL DE GASTOS DE LA ISLA DE PUERTO RICO PARA EL EJERCICIO DE 1896-97

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN PRIMERA.—Obligaciones generales.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Asignación para gastos del Ministerio de Ultramar.—Personal.*		
	1.°	Sueldo del Ministro	960	
	2.°	Secretaría	21.928	
	3.°	Sección de los Registros y del Notariado	1.544	
	4.°	Junta superior de la Deuda	856	
	5.°	Archivo de Indias	216	
	6.°	Museo-Biblioteca de Ultramar	688	
	7.°	Servicio de Archivos y Bibliotecas	1.312	
				27.504
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Asignación para gastos del Ministerio de Ultramar.—Material.*		
	1.°	Gastos diversos	5.321,60	
	2.°	Obras y reparaciones	304	
	3.°	Servicio de Archivos y Bibliotecas	6.664	
	4.°	Museo-Biblioteca de Ultramar	336	
	5.°	Junta superior de la Deuda	192	
	6.°	Estadística y Fiscalización	240	
	7.°	Gastos indeterminados	1.000	
				14.057,60
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Examen y fallo de cuentas.—Personal.*		
	Unico.	Personal del Ministerio de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino	»	15.712
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Examen y fallo de cuentas.—Material.*		
	Unico.	Material y gastos diversos de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino	»	1.128
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Gastos eventuales.*		
	1.°	Haberes de navegación de funcionarios civiles, y pasajes de los mismos y religiosos	12.000	
	2.°	Giros y quebrantos	30.000	
	3.°	Acuñación de moneda	»	
				42.000
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Cargas de justicia.*		
	Unico.	Para esta atención	»	3.400
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Deuda.*		
	Unico.	Intereses, amortización y negociación de pagarés	»	32.000
		Suma y sigue		135.801,60

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	135.801,60
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Clases pasivas.*		
	1.°	De Montepío civil	85.000	
	2.°	De idem militar	71.000	
	3.°	Pensiones de gracia	1.000	
	4.°	Retirados de Guerra y Marina	158.000	
	5.°	Jubilados de todos los ramos	24.000	
	6.°	Cesantes de idem id	9.000	
	7.°	Emigrados de América	700	
				348.700
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Bonificaciones.*		
	Unico.	Para las que se acuerden á las clases pasivas	»	14.000
10		CAPÍTULO 10.—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	734,86	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.—(Memoria)	»	
				734,86
		Total de la sección 1.ª		499.236,46
		SECCIÓN SEGUNDA.—Gracia y Justicia.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Tribunales.—Personal.*		
	1.°	Audiencia territorial de la isla	59.360	
	2.°	Idem de lo criminal de Ponce	23.625	
	3.°	Idem id. de Mayagüez	23.625	
				106.610
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Tribunales.—Material.*		
	1.°	Audiencia territorial de la isla	5.100	
	2.°	Idem de lo criminal	2.100	
	3.°	Indemnizaciones	6.900	
				14.100
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Juzgados de primera instancia y eclesiásticos.—Personal.*		
	1.°	Juzgados de primera instancia	30.835	
	2.°	Idem eclesiásticos	4.200	
				35.035
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Juzgados de primera instancia y eclesiásticos.—Material.*		
	1.°	Juzgados de primera instancia	775	
	2.°	Idem eclesiásticos	135	
				910
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Comisiones del servicio.*		
	1.°	Dietas y visitas	1.000	
	2.°	Notariado	600	
	3.°	Alquileres de edificios	3.720	
				5.320
		Suma y sigue		161.975

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior..................	»	161.975
6.°		Capítulo 6.°—*Culto y clero.—Personal.*		
	1.°	Clero catedral..............................	42.400	
	2.°	Idem parroquial..............................	124.140	
				166.540
7.°		Capítulo 7.°—*Culto y clero.—Material.*		
	Unico.	Gastos de fábrica, bulas y Seminario conciliar.......	»	26.220
8.°		Capítulo 8.°—*Correccional y presidios.—Personal.*		
	1.°	Correccional de beneficencia......................	273,75	
	2.°	Presidios....................................	58.582,30	
				58.856,05
9.°		Capítulo 9.°—*Correccional y presidios.—Material.*		
	Unico.	Confinados á presidio..........................	»	6.934
10		Capítulo 10.—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..........................	11.069,42	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.—(Memoria)..........................	»	
				11.069,42
		Total de la sección 2.ª..........................		431.594,47
		SECCIÓN TERCERA.—Guerra.		
1.°		Capítulo 1.°—*Administración superior.—Personal.*		
	1.°	Sueldo del Capitán general y gratificaciones (el sueldo figura en la sección 6.ª)......................	432	
	2.°	Idem del Gobernador Segundo Cabo y gratificaciones..	8.288	
	3.°	Cuerpo de Estado Mayor del ejército y auxiliar de oficinas militares......................	30.795	
	4.°	Idem de Artillería..............................	12.025	
	5.°	Idem de Ingenieros..............................	16.125	
	6.°	Idem Jurídico militar..............................	7.650	
	7.°	Idem Administrativo del ejército..................	16.025	
	8.°	Idem de Sanidad militar..........................	19.150	
	9.°	Clero castrense..............................	180	
	10	Gratificaciones..............................	4.528	
			114.198	
		Baja: por vacantes y licencias...........	6.853,67	
				107.344,33
2.°		Capítulo 2.°—*Administración superior.—Material.*		
	1.°	Cuerpo de Estado Mayor del ejército..............	900	
	2.°	Gobierno y Comandancias militares................	1.250	
	3.°	Auditoría de Guerra..............................	100	
	4.°	Cuerpo Administrativo del ejército..............	700	
	5.°	Idem de Sanidad militar..........................	200	
	6.°	Subdelegación castrense..........................	122,50	
				3.272,50
		Suma y sigue..............................		110.616,83

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior............	»	110.616,83
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Cuerpos permanentes del ejército. Personal.*		
	1.°	Cuerpos de Infantería.........................	689.211,14	
	2.°	Idem de Caballería..........................	4.049,79	
	3.°	Idem de Artillería..........................	149.521,51	
	4.°	Brigada sanitaria...........................	4.542,52	
	5.°	Caja de Ultramar...........................	16.195,10	
	6.°	Academia militar preparatoria..................	600	
	7.°	Cuerpo de Inválidos..........................	371,44	
	8.°	Gratificaciones.............................	9.246	
			873.737,50	
		Baja: por vacantes y licencias.......	12.769,32	
				860.968,18
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Cuerpos de Voluntarios.*		
	Unico.	Furrieles y bandas de cornetas..................	»	4.565,76
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Comisiones activas, reservas y reemplazos.*		
	1.°	Comisiones activas del servicio..................	49.536,60	
	2.°	Jefes y Oficiales en expectación de embarco........	9.000	
	3.°	Reservas de Santo Domingo.....................	324	
	4.°	Milicias disciplinarias á extinguir................	8.740	
	5.°	Jefes y Oficiales en situación de reemplazo y excedentes.	23.700	
			91.300,60	
		Baja: por vacantes y licencias.......	5.200	
				86.100,60
6.°		CAPÍTULO 6.°		
	Unico.	Personal eclesiástico de hospitales................	»	4.756
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Materiales diversos.*		
	1.°	Utensilio y alumbrado.........................	724	
	2.°	Material de hospitales.........................	73.491,75	
	3.°	Trasportes militares..........................	60.590	
	4.°	Material de Artillería.........................	9.000	
	5.°	Idem de Ingenieros...........................	10.000	
	6.°	Alquileres y limpieza de edificios................	4.731	
	7.°	Agua.....................................	400	
				148.936,75
8.°		CAPÍTULO 8.°		
	Unico.	Gastos diversos.............................	»	3.500
9.°		CAPÍTULO 9.°		
	Unico.	Cruces pensionadas..........................	»	4.000
10		CAPÍTULO 10.		
	Unico.	Caja de inútiles y huérfanos de la guerra de Ultramar.....................................	»	9.600
11		CAPITULO 11.		
	Unico.	Brigada disciplinaria de Cuba...................	»	11.413,64
12		CAPÍTULO 12.—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..........................	18.741,50	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)...............................	»	18.741,50
		Total de la sección 3.ª....................		1.263.199,26

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN CUARTA.—Hacienda.		
1.º		CAPÍTULO 1.º—*Personal administrativo.*		
	1.º	Intendencia general de Hacienda................	12.250	
	2.º	Intervención general de la Administración del Estado.	20.000	
	3.º	Tesorería central..............................	6.800	
	4.º	Escribientes y servicio........................	16.160	
				55.210
2.º		CAPÍTULO 2.º		
	Unico.	Material administrativo........................	»	3.700
3.º		CAPÍTULO 3.º—*Atenciones generales.*		
	1.º	Alquileres de casas ocupadas por las oficinas de Hacienda..................................	3.110	
	2.º	Traslación de caudales.........................	2.000	
	3.º	Impresiones....................................	4.750	
	4.º	Amillaramiento.................................	12.000	
				21.860
4.º		CAPÍTULO 4.º—*Gastos eventuales.*		
	Unico.	Comisiones del servicio........................	»	2.900
5.º		CAPÍTULO 5.º—*Gastos de las contribuciones y rentas públicas.—Personal.*		
	1.º	Administración central de Contribuciones y Rentas...	26.375	
	2.º	Administraciones locales de Aduanas y Colecturías..	76.040	
	3.º	Resguardos de Aduanas..........................	65.780	
				168.195
6.º		CAPÍTULO 6.º—*Gastos de las contribuciones y rentas públicas.—Material.*		
	1.º	Administración central de Contribuciones y Rentas...	1.000	
	2.º	Administraciones locales de Aduanas y Colecturías...	3.035	
	3.º	Resguardos de Aduanas..........................	900	
				4.935
7.º		CAPÍTULO 7.º—*Gastos diversos.*		
	1.º	Valor y conducción de efectos timbrados.........	4.000	
	2.º	Premios de recaudación y expendición............	»	
	3.º	Devolución de ingresos.........................	»	
				4.000
8.º		CAPÍTULO 8.º—*Ejercicios cerrados.*		
	1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..............................	16.882,88	
	2.º	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.—(Memoria)................................	»	
				16.882,88
		Total de la sección 4.ª........................		277.682,88

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN QUINTA.—Marina.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Servicio de tierra.—Personal.*		
	1.°	Servicio general...........................	52.209	
	2.°	Servicios especiales...........................	15.516	
	3.°	Gastos generales...........................	2.150	
				69.875
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Servicio de buques.—Personal.*		
	1.°	Buque de estación...........................	37.437,20	
	2.°	Servicio hidrográfico...........................	10.848	
	3.°	Idem de la Comandancia general y Capitanía del puerto.	3.612	
	4.°	Gastos generales...........................	1.200	
				53.097,20
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Servicio de tierra.—Material.*		
	1.°	Gastos generales de oficina...........................	3.380	
	2.°	Semáforo y servicios especiales...........................	1.815	
				5.195
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Servicio de buques.—Material.*		
	1.°	Obras, reparaciones y reemplazos...........................	10.681	
	2.°	Raciones...........................	12.975	
	3.°	Carbones...........................	2.645	
	4.°	Vestuario...........................	300	
	5.°	Medicinas y hospitalidades...........................	600	
				27.201
5.°		CAPÍTULO 5.°		
	Unico.	Gastos de carácter general...........................	»	3.300
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo...........................	»	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.—(Memoria)...........................	»	
				»
		Total de la sección 5.ª...........................		158.668,20
		SECCION SEXTA.—Gobernación.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Gobierno general.—Personal.*		
	Unico.	Gobierno general y su Secretaría...........................	»	47.100
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Gobierno general.—Material.*		
	1.°	Comisiones del servicio...........................	1.000	
	2.°	Gobierno general...........................	2.000	
	3.°	Cablegramas...........................	4.000	
	4.°	Gastos del Palacio del Gobierno y casa de aclimatación.	3.096	
	5.°	Comisión de Estadística...........................	300	
				10.396
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Tribunal Contencioso-administrativo y Consejo de Administración.*		
	1.°	Personal...........................	5.500	
	2.°	Material...........................	500	
				6.000
		Suma y sigue...........................		63.496

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	63.466
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Comunicaciones.*		
	Unico.	Personal	»	84.210
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Comunicaciones.—Material.*		
	1.°	Administraciones postales de tercera clase y carterías.	3.605	
	2.°	Material de oficinas y gastos de entretenimiento	26.200	
	3.°	Conducciones terrestres	117.629	
	4.°	Convenios internacionales	200	
	5.°	Valores declarados	»	
				147.634
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Establecimientos píos.*		
	1.°	Hospital de San Germán	3.452	
	2.°	Idem de Caridad para mujeres	264	
				3.716
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Sanidad.—Personal.*		
	1.°	Subdelegaciones de Medicina, Cirugía y Farmacia	520	
	2.°	Servicio sanitario de puertos	8.560	
	3.°	Lazaretos de la isla de Cabra	800	
				9.880
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Sanidad.*		
	Unico.	Material	»	884
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Atenciones generales.*		
	Unico.	Alquileres de edificios	»	23.432
10		CAPÍTULO 10.—*Gastos eventuales.*		
	Unico.	Para gastos de policía, correos extraordinarios, telegramas y anuncios de salida de vapores	»	3.500
11		CAPÍTULO 11.		
	Unico.	Cuerpo de la Guardia civil	»	342.569,17
12		CAPÍTULO 12.—*Orden público.*		
	Unico.	Cuerpo de Vigilancia y Seguridad	»	96.555,06
13		CAPÍTULO 13.—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	1.546,47	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.—(Memoria)	»	
				1.546,47
		Total de la sección 6.ª		777.422,70
		SECCIÓN SÉTIMA.—Fomento.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Instrucción pública.—Personal.*		
	1.°	Junta Central de derechos pasivos al magisterio de primera enseñanza	1.433,62	
	2.°	Instituto de segunda enseñanza	26.810	
	3.°	Escuelas Normales	16.950	
				45.193,62
		Suma y sigue		45.183'62

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	45.193,62
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Instrucción pública.—Material.*		
	1.°	Junta Central de derechos pasivos al magisterio de primera enseñanza	4.833,50	
	2.°	Instituto de segunda enseñanza	3.250	
	3.°	Escuelas Normales	2.540	
	4.°	Junta Superior de Instrucción pública	200	
	5.°	Subvención al Ateneo de Puerto Rico	7.000	
	6.°	Idem al Liceo de Mayagüez	1.000	
				18.823,50
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Obras públicas.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención	»	77.965
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Obras públicas.—Material.*		
	1.°	Gastos de viajes	3.000	
	2.°	Idem diversos	1.400	
				4.400
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Carreteras.—Material.*		
	1.°	Estudios	7.000	
	2.°	Obras del Estado	200.000	
	3.°	Idem provinciales	100.000	
	4.°	Carreteras de Arecibo á Ponce	120.000	
				427.000
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Ferrocarriles.—Material.*		
	Unico.	Subvenciones	»	150.000
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Navegación marítima.—Personal.*		
	Unico.	Faros	»	20.625
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Navegación marítima.—Material.*		
	1.°	Puertos	34.650	
	2.°	Estudios de faros	3.000	
	3.°	Obras nuevas, conservación y reparación de faros	37.000	
	4.°	Adquisiciones, alquileres y gratificaciones	9.913	
	5.°	Boyas y valizas	»	
				84.563
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Construcciones civiles.—Material.—Obras nuevas, conservación y reparación.*		
	1.°	Para este servicio en los ramos de Hacienda, Gobernación y Fomento	6.000	
	2.°	Para este servicio en los ramos de Gracia y Justicia	26.000	
				32.000
10		CAPÍTULO 10.—*Minas.*		
	Unico.	Material	»	300
11		CAPÍTULO 11.—*Auxilios y asignaciones.*		
	1.°	Junta de agricultura, industria y comercio	400	
	2.°	Subvenciones	1.500	
	3.°	Junta de composición y venta de terrenos baldíos	460	
	4.°	Material para la comprobación de pesas y medidas	50	
	5.°	Gastos de oposiciones á cátedras	300	
				2.710
12		CAPÍTULO 12.—*Colonización.*		
	1.°	Personal	1.600	
	2.°	Material	2.000	
				3.600
		Suma y sigue		862.180,12

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior..........	»	862.180,12
13		CAPÍTULO 13.—*Concursos agrícolas.*		
	1.°	Personal..................................	100	
	2.°	Material..................................	250	
	3.°	Premios..................................	1.000	
				1.350
14		CAPÍTULO 14.—*Estaciones agronómicas.*		
	1.°	Personal..................................	11.700	
	2.°	Material..................................	3.200	
				14.900
15		CAPÍTULO 15.—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..........................	83.539,88	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas—(Memoria)..........................	»	
				83.539,88
		Total de la sección 7.ª..........................		966.970

RESUMEN GENERAL

	Pesos.
Sección 1.ª—Obligaciones generales..............	499.236,46
— 2.ª—Gracia y Justicia....................	431.594,47
— 3.ª—Guerra..........................	1.263.199,26
— 4.ª—Hacienda..........................	277.682,88
— 5.ª—Marina..........................	158.668,20
— 6.ª—Gobernación..........................	777.422,70
— 7.ª—Fomento..........................	966.970
	4.374.773,97

Madrid 30 de Junio de 1896.=El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano.

RELACIÓN

de los servicios del presupuesto de gastos de la isla de Puerto Rico que, en su caso y en debida forma, podrán ser susceptibles de ampliación durante el ejercicio de 1896-97.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS	MOTIVOS
		SECCIÓN PRIMERA.—Obligaciones generales.	
7.°	Unico.	Intereses, amortización de la deuda, incluso la flotante del Tesoro........	Por el aumento que puedan tener estos servicios.
		SECCIÓN SEGUNDA.—Gracia y Justicia.	
2.°	3.°	Indemnizaciones........	Por el importe de las que devenguen con exceso al crédito los testigos que concurran á los juicios orales.
8.°	2.°	Correccional y presidios........	Por el mayor número de estancias que puedan ocurrir.
9.°	Unico.	Personal y material........	
		SECCIÓN TERCERA.—Guerra.	
3.°	1.°	Personal del cuerpo de Infantería........	Aumento de fuerzas, supresión de rebajados, menor número de hospitalidades, reliefs que se concedan y cruces pensionadas.
	2.°	Idem id. de Caballería........	
	3.°	Idem id. de Artillería........	
	4.°	Idem de la Brigada Sanitaria........	
7.°	1.°	Utensilios........	Por el aumento que puedan exigir las obligaciones; por el que ocurra con motivo de los arrendamientos de edificios y mayor número de hospitalidades ó precio de las estancias.
	2.°	Material de hospitales........	
	6.°	Alquileres y limpieza de edificios........	
	7.°	Agua........	
5.°	5.°	Jefes y oficiales en situación de reemplazo y excedentes.	Por el mayor número de los que reglamentariamente pasen á esta situación.
9.°	Unico.	Cruces pensionadas........	Mayor número de individuos con goce de pensión de cruz, ó que entren en él.
		SECCIÓN CUARTA.—Hacienda.	
3.°	1.°	Alquileres de casas ocupadas por las oficinas de Hacienda........	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
	2.°	Traslación de caudales........	
	4.°	Amillaramientos........	
4.°	Unico.	Comisiones del servicio........	Idem id. id. id.
7.°	1.°	Valor y conducción de efectos timbrados........	Idem id.
	2.°	Devolución de ingresos........	Por las devoluciones que sean acordadas.
		SECCIÓN QUINTA.—Marina.	
4.°	1.°	Obras, reparaciones y reemplazos........	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones.
	2.°	Raciones........	
	3.°	Carbones........	
		SECCIÓN SEXTA.—Gobernación.	
2.°	3.°	Cablegramas........	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
5.°	5.°	Valores declarados........	
7.°	2.°	Servicio sanitario........	
7.°	3.°	Lazareto de la isla de Cabra........	
9.°	Unico.	Alquileres de edificios........	
10	Unico.	Gastos eventuales........	

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS	MOTIVOS
		SECCIÓN SÉTIMA.—Fomento.	
5.°	Unico.	Estudios, nuevas construcciones, reparación y conservación de carreteras del Estado y provinciales.....	Por la necesidad que puede haber de aumentar las cantidades consignadas para el desarrollo de las obras públicas, y obras en los edificios ocupados por los ramos civiles.
6.°	Unico.	Estudios y nuevas construcciones de ferrocarriles....	
8.°	1.°, 2.°, 3.° y 4.°	Puertos (estudios, obras, adquisiciones de efectos para). Faros y alquileres........................	
9.°	1.° y 2.°	Construcciones civiles, obras nuevas, conservación y reparación..................................	

Madrid 30 de Junio de 1896.=El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano.

ESTADO LETRA B

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ISLA DE PUERTO RICO PARA EL AÑO DE 1896-97

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos Pesos.
		SECCIÓN PRIMERA.—Contribuciones é impuestos.		
Unico.		CAPÍTULO ÚNICO		
	1.°	Contribución territorial	407.600	
	2.°	Idem de industria y comercio	220.000	
	3.°	Derechos reales y trasmisión de bienes	127.000	
	4.°	Impuesto de minas.—Canon por razón de superficie, 1 por 100 del producto bruto	500	
	5.°	Idem de cédulas personales	50.000	
	6.°	Idem de 10 por 100 sobre las tarifas de viajeros y de trasporte de mercancías en ferrocarril y vapores de cabotaje	9.900	
	7.°	Idem sobre el consumo del petróleo	35.000	
				850.000
		Total de la sección 1.ª		850.000
		SECCIÓN SEGUNDA.—Aduanas.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Derechos de arancel.*		
	1.°	Derechos de importación	2.665.000	
	2.°	Idem de exportación	196.000	
				2.861.000
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Derechos especiales.*		
	1.°	Derechos de carga, descarga, embarque y desembarque de viajeros	243.000	
	2.°	Depósito mercantil	5.000	
	3.°	Multas y comisos	9.000	
	4.°	Derecho transitorio de 10 por 100 á los derechos de importación	182.000	
				439.000
		Total de la sección 2.ª		3.300.000
		SECCIÓN TERCERA.—Rentas estancadas.		
Unico.		CAPÍTULO ÚNICO.—*Efectos timbrados.*		
	1.°	Bulas	1.000	
	2.°	Papel sellado y hojas de adeudo	105.000	
	3.°	Idem de pagos al Estado	28.000	
	4.°	Sellos de comunicaciones y tarjetas postales	115.000	
	5.°	Idem de recibos y cuentas	6.000	
	6.°	Idem de documentos de giro	16.000	
	7.°	Idem de pólizas y seguros y títulos de acciones de Bancos y Sociedades	5.000	
	8.°	Libranzas para la prensa periódica	3.000	
	9.°	Sellos y documentos de Aduanas	21.000	
				300.000
		Total de la sección 3.ª		300.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	INGRESOS CALCULADOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN CUARTA.—Bienes del Estado.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Productos en renta.*		
	1.°	Arrendamiento de fincas	1.000	
	2.°	Idem de baldíos y realengos	»	
	3.°	Canon de solares	1.000	
	4.°	Productos de todas clases de montes del Estado	»	
	5.°	Réditos de censos	1.000	
				3.000
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Productos en venta.*		
	1.°	Venta de fincas anteriores á la ley de 7 de Julio de 1882	»	
	2.°	Idem id. posteriores á dicha ley	5.000	
	3.°	Idem de baldíos y realengos, según reglamento de 17 de Abril de 1884	2.000	
	4.°	Redenciones de censos	»	
				7.000
		Total de la sección 4.ª		10.000
		SECCIÓN QUINTA.—Ingresos eventuales.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Diferentes conceptos.*		
	1.°	Alcances de cuentas	1.500	
	2.°	Cédulas de privilegios	»	
	3.°	Cesiones y restituciones	»	
	4.°	Impuesto de rifas y loterías	130.000	
	5.°	Intereses del 6 por 100 de demora	4.000	
	6.°	Mandas pías	50	
	7.°	Medias anatas	50	
	8.°	Mostrencos	50	
	9.°	Oficios vendibles y renunciables	»	
	10	Corrales de pesca	150	
	11	Productos de presidios	»	
	12	Idem sin aplicación determinada	2.000	
	13	Reintegros de pagos de ejercicios cerrados	90.000	
	14	Venta de pólvora y efectos inútiles	»	
	15	Correos.—Derechos de apartado	»	
	16	Beneficio de acuñación de moneda	»	
				227.800
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	De la sección 1.ª	21.600	
	2.°	De la 2.ª	200	
	3.°	De la 3.ª	100	
	4.°	De la 4.ª	200	
	5.°	De la 5.ª	100	
				22.200
		Total de la sección 5.ª		250.000

RESUMEN GENERAL

	Pesos.
Sección 1.ª—Contribuciones é impuestos	850.000
— 2.ª—Aduanas	3.300.000
— 3.ª—Rentas estancadas	300.000
— 4.ª—Bienes del Estado	10.000
— 5.ª—Ingresos eventuales	250.000
Total de ingresos	4.710.000

Madrid 30 de Junio de 1896.=El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano.

ESTADO COMPARATIVO

por secciones, del presupuesto de gastos de la isla de Puerto Rico para el año económico de 1896-97 *con el de* 1895-96.

Secciones.	SERVICIOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Para 1896-97. — Pesos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. En 1895-96. — Pesos.	DIFERENCIA EN 1896-97. De más. — Pesos.	DIFERENCIA EN 1896-97. De menos. — Pesos.
1.ª	Obligaciones generales..........	499.236,46	753.034	»	253.797,54
2.ª	Gracia y Justicia...............	431.594,47	390.655,05	40.939,42	»
3.ª	Guerra....................	1.263.199,26	1.043.223,56	219.975,70	»
4.ª	Hacienda........	277.682,88	252.070,16	25.612,72	»
5.ª	Marina.......................	158.668,20	150.537,20	8.131	»
6.ª	Gobernación..................	777.422,70	722.618,47	54.804,23	»
7.ª	Fomento.....................	966.970	689.088,67	277.881,33	»
	Total general............	4.374.773,97	4.001.227,11	627.344,40	253.797,54
	Diferencia de más para 1896-97..................			373.546,86	

ESTADO COMPARATIVO

por secciones, del presupuesto de ingresos de la isla de Puerto Rico para el año económico de 1896-97 *con el de* 1895-96.

Secciones.	SERVICIOS	INGRESOS PRESUPUESTOS Para 1896-97. — Pesos.	INGRESOS PRESUPUESTOS En 1895-96. — Pesos.	DIFERENCIA EN 1896-97 De más. — Pesos.	DIFERENCIA EN 1896-97 De menos. — Pesos.
1.ª	Contribuciones é impuestos.......	850.000	948.500	»	98.500
2.ª	Aduanas......................	3.300.000	2.202.000	1.098.000	»
3.ª	Rentas estancadas..............	300.000	333.200	»	33.200
4.ª	Bienes del Estado.............	10.000	22.100	»	12.100
5.ª	Ingresos eventuales............	250.000	262.075	»	12.075
	Total de ingresos..........	4.710.000	3.767.875	1.098.000	155.875
	Diferencia de más para 1896-97.................			942.125	

BALANCE

de los ingresos y gastos presupuestos de la isla de Puerto Rico para el año económico de 1896-97.

PRESUPUESTO DE GASTOS			PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Secciones.	CONCEPTO	Pesos.	Secciones.	CONCEPTO	Pesos.
1.ª	Obligaciones generales......	499.236,46	1.ª	Contribuciones é impuestos.	850.000
2.ª	Gracia y Justicia..........	431.594,47	2.ª	Aduanas.................	3.300.000
3.ª	Guerra....................	1.263.199,26	3.ª	Rentas estancadas.........	300.000
4.ª	Hacienda..................	277.682,88	4.ª	Bienes del Estado.........	10.000
5.ª	Marina....................	158.668,20	5.ª	Ingresos eventuales.......	250.000
6.ª	Gobernación...............	777.422,70			
7.ª	Fomento...................	966.970			
	Total.......	4.374.773,97		Total.......	4.710.000
	A deducir por cantidades para formalizar pagos ejecutados en ejercicios anteriores:				
1.ª	Obligaciones generales....... 71,66				
2.ª	Gracia y Justicia. 2.757,42				
3.ª	Guerra......... 7.325,62				
4.ª	Hacienda........ 1.515,73				
6.ª	Gobernación..... 1.045,70				
7.ª	Fomento........ »	12.716,13			
	Total de gastos á satisfacer.	4.362.057,84			
	Y siendo los gastos á satisfacer.........................				4.362.057,84
	Resulta un superávit de....................				347.942,16

Liquidación definitiva del presupuesto de 1894-95 de la isla de Puerto Rico.

INGRESOS

SECCIONES	INGRESOS		DIFERENCIA EN LA RECAUDACIÓN	
	presupuestos.	realizados.	De más.	De menos.
1.ª—Contribuciones é impuestos	948.500	1.045.417,28	96.917,28	»
2.ª—Aduanas	2.402.000	2.904.137,99	502.137,99	»
3.ª—Rentas estancadas	333.200	318.746,41	»	14.453,59
4.ª—Bienes de Estado	22.100	17.885,06	»	4.214,94
5.ª—Ingresos eventuales	262.075	168.770,93	»	93.304,07
	3.967.875	4.454.957,67	599.055,27	111.972,60

Ingresado de más........................... 487.082,67

GASTOS

SECCIONES	CRÉDITOS		DIFERENCIA	
	legislativos.	satisfechos.	De más.	De menos.
1.ª—Obligaciones generales	735.928,80	715.296,43	»	20.632,37
2.ª—Gracia y Justicia	378.740,50	368.953,29	»	9.787,21
3.ª—Guerra	1.066.595,52	1.142.906,03	76.310,51	»
4.ª—Hacienda	272.214,02	255.555,29	»	16.658,73
5.ª—Marina	150.160,66	160.479,05	10.318,39	»
6.ª—Gobernación	719.315,26	702.013,88	»	17.301,38
7.ª—Fomento	650.620,64	558.463,10	»	92.157,54
	3.973.575,40	3.903.667,07	86.628,90	156.537,23

Satisfecho de menos........................ 69.908,33

Liquidación provisional del presupuesto de la isla de Puerto Rico durante los diez primeros meses del ejercicio de 1895-96.

INGRESOS

SECCIONES	INGRESOS DE DICHO PRESUPUESTO		DIFERENCIA EN LA RECAUDACIÓN	
	presupuestos.	realizados.	De más.	De menos.
1.ª—Contribuciones é impuestos	790.416,67	840.805,52	50.388,85	»
2.ª—Aduanas	1.985.000	2.901.266,48	916.266,48	»
3.ª—Rentas estancadas	277.667,67	268.310,49	»	9.357,18
4.ª—Bienes del Estado	18.416,67	6.986,29	»	11.430,38
5.ª—Ingresos eventuales	218.395,83	136.258,20	»	82.137,63
	3.289.896,84	4.153.626,98	966.655,33	102.925,19

Ingresado de más 863.730,14

GASTOS

SECCIONES	CRÉDITOS		DIFERENCIA	
	legislativos.	satisfechos.	De más.	De menos.
1.ª—Obligaciones generales	608.541,33	480.633,84	»	127.907,49
2.ª—Gracia y Justicia	313.948,34	302.567,54	»	11.380,80
3.ª—Guerra	852.349,32	1.303.629.75	451.280,43	»
4.ª—Hacienda	201.179,92	194.542,63	»	6.637,29
5.ª—Marina	121.227,46	146.995,09	25.777,63	»
6.ª—Gobernación	591.427,12	573.794,59	»	17.632,53
7.ª—Fomento	567.991,89	442.702,74	»	125.289,15
	3.256.665,38	3.444.866,18	477.048,06	288.847,26

Satisfecho de menos 188.200,80

COMPARACIÓN de las cantidades presupuestas y recaudadas en 1894-95 y diez primeros meses de 1895-96 en la isla de Puerto Rico, con expresión del tanto por 100 que representan las segundas con relación á las primeras.

Capítulo.	Artículo.	CONCEPTOS	Año económico de 1894-95. Créditos presupuestos en 1894-95.	Recaudado en 1894-95.	Tanto por 100 que representa la recaudación.	Diez primeros meses de 1895-96. Créditos presupuestos en 1895-96.	Recaudado en 1895-96.	Tanto por 100 que representa la recaudación.
		SECCION PRIMERA.—CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS						
1.°	1.°	Contribución territorial	350.000	410.316,40	117	291.667	329.002,90	113
	2.°	Idem industrial y de comercio	210.000	221.164,41	105	175.000	183.464,10	105
	3.°	Derechos reales y trasmisión de bienes	132.000	127.114,92	96	110.000	121.222,37	110
	4.°	Impuesto de minas (1 por 100)	500	437,18	87	417	7,54	2
	5.°	Idem de cédulas personales	50.000	43.288,49	86	41.667	31.176,31	75
	6.°	Idem 10 por 100 viajeros y mercancías	8.000	9.943,12	124	6.667	7.952,37	119
	7.°	5 por 100 descuento de haberes	3,000	1.273,09	42	2.500	1.763,29	70
	8.°	Impuesto sobre el consumo de petróleo	35.000	75.086,59	214	29.167	45.087,48	155
2.°	Unico.	Derechos de consumos	160.000	156.793,08	97	133.334	121.129,16	91
		Total de la Sección primera	948.500	1.045.417,28	110	790.419	840.805,52	106
		SECCION SEGUNDA.—ADUANAS						
1.°	1.°	Derechos de importación	1.700.000	2.287.065,66	134	1.416.667	2.345.231,25	165
	2.°	Idem de exportación	200.000	196.866,90	98	166.667	177.298,23	107
2.°	1.°	Idem de carga, descarga, embarque y desembarque	125.000	243.545,03	195	87.500	195.638,16	223
	2.°	Depósito mercantil	2.000	4.789,24	239	1.667	1.353,74	81
	3.°	Multas y comisos	15.000	9.210,59	61	12.500	12.312,59	98
	4.°	10 por 100 á los derechos de importación	360.000	162.660,57	45	300.000	169.432,51	56
		Total de la Sección segunda	2.402.000	2.904.137,99	121	1.985.001	2.901.266,48	146
		SECCION TERCERA.—RENTAS ESTANCADAS						
Unico.	1.°	Bulas	1.200	837,37	70	1.000	1.155,05	115
	2.°	Papel sellado	99.000	97.243,23	92	82.500	77.889,07	94
	3.°	Idem de pagos al Estado	30.500	28.527,93	93	25.417	26.125.45	103
	4.°	Sellos de comunicaciones	117.000	115.288,56	98	97.500	104.792,94	107
	5.°	Idem de recibos y cuentas	7.000	6.635,18	95	5.834	6.861,91	118
	6.°	Idem de documentos de giro	16.000	16.197,24	101	13.334	17.368,62	130
	7.°	Idem de pólizas y seguros	1.500	5.121,52	341	1.250	4.225,88	338
	8.°	Libranzas para la prensa periódica	5.000	2.787,24	56	4.167	4.394,61	110
	9.°	Sellos y documentos de Aduana	26.000	21.108,14	81	21.667	20.497,15	95
	10.°	Timbre sobre consumo de fósforo	30.000	25.000	83	25.000	5.000	20
		Total de la Sección tercera	333.200	318.746,41	96	277.669	268.310,68	97
		SECCION CUARTA.—BIENES DEL ESTADO						
1.°	1.°	Arrendamiento de fincas	1.000	988,43	99	834	39,38	7
	2.°	Idem baldíos y realengos	»	»	»	»	»	»
	3.°	Canón de solares	1.600	1.537,56	96	1.334	7,32	1
	4.°	Productos de montes	»	»	»	»	521,55	»
	5.°	Réditos de censos	1.200	935,48	78	1.000	14,25	1
2.°	1.°	Venta de fincas anteriores á la ley de 1882	3.000	»	»	2.500	181,15	7
	2.°	Idem id. posteriores á idem	12.300	12.887,27	105	10.250	4.306,85	42
	3.°	Idem de baldíos y realengos	1.700	1.386,32	81	1.417	1.895,79	134
	4.°	Redenciones de censos	1.300	150	11	1.084	»	»
		Total de la Sección cuarta	22.100	17.885,06	81	18.419	6.986,29	38

Capítulo.	Artículo.	CONCEPTOS	Año económico de 1894-95. Créditos presupuestos en 1894-95.	Recaudado en 1894-95.	Tanto por 100 que representa la recaudación.	Diez primeros meses de 1895-96. Créditos presupuestos en 1895-96.	Recaudado en 1895-96.	Tanto por 100 que representa la recaudación.
		SECCION QUINTA.—INGRESOS EVENTUALES						
1.°	1.°	Alcances de cuentas	2.300	1.403,80	61	1.913	233,18	12
	2.°	Cédulas de privilegio	»	»	»	»	»	»
	3.°	Cesiones y rectificaciones	»	»	»	»	»	»
	4.°	Impuesto de rifas y loterías	115.000	129.697,80	113	95.834	106.684,17	111
	5.°	Intereses del 6 por 100 de demora	2.000	4.153,59	207	1.667	2.310,07	138
	6.°	Mandas pías	50	»	»	42	3	7
	7.°	Medias anatas	50	2.049,50	4.099	42	44	101
	8.°	Mostrencos	50	196,51	393	42	16,75	38
	9.°	Oficios rendibles y renunciables	100	»	»	84	56,53	68
	10	Corrales de pesca	3.000	167,38	5	2.500	65,56	3
	11	Productos de presidio	»	»	»	»	»	»
	12	Idem sin aplicación	2.000	2.886,07	144	1.667	1.975,90	118
	13	Reintegros	100.000	599,19	»	83.334	2.361,28	3
	14	Venta de pólvora y efectos	25	»	»	21	»	»
	15	Derechos de apartado	»	»	»	»	»	»
	16	Beneficios de acuñación de moneda	»	»	»	»	»	»
2.°	1.°	Ejercicios cerrados de la Sección primera	20.000	27.112,46	135	16.667	21.227,56	127
	2.°	Idem idem segunda	500	213,25	43	417	1 229,86	295
	3.°	Idem idem tercera	1.000	18,69	2	834	24,76	3
	4.°	Idem idem cuarta	1.000	266,39	27	834	4,90	1
	5.°	Idem idem quinta	15.000	6,30	»	12.500	30,68	»
		Total de la Sección quinta	262.075	168.770,93	64	218.402	136.258,20	62
		RESUMEN						
		Sección primera.—Contribuciones é impuestos	948.500	1.045.417,28	110	790.419	840.805,52	106
		Idem segunda.—Aduanas	2.402.000	2.904.137,99	121	1.985.001	2.901,266,48	146
		Idem tercera.—Rentas estancadas	333.200	318.746,41	96	277.669	268.310,49	97
		Idem cuarta.—Bienes del Estado	22.100	17.885,06	81	18.419	6.986,29	38
		Idem quinta.—Ingresos eventuales	262.075	168.770,93	64	218.402	136.258,20	62
		Total general	3.967.875	4.454.957.67	112	3.289.910	4.153.626,98	126

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley del Gobierno, relativo á la inversión del sobrante de los presupuestos de la isla de Puerto Rico al finalizar el ejercicio de 1895-96.

A LAS CORTES

Las existencias del Tesoro de Puerto Rico procedentes de los sobrantes del último trienio, consienten atender, por las razones expuestas en la Memoria que precede al proyecto de presupuestos de dicha isla, á las necesidades del país que por su cuantía y su índole especial no procede incluirlas entre las obligaciones de naturaleza permanente que constituyen el presupuesto ordinario.

No se trata de un presupuesto extraordinario sobre previsiones de ingresos, sino únicamente de la inversión de fondos existentes en el Tesoro, por virtud de repetidos superávits que hasta ahora habían quedado sin aplicación.

Hallándose, pues, los fondos disponibles, claro es que las obligaciones pueden ser cubiertas tan pronto como haya posibilidad material de realizar los servicios.

Teniendo en cuenta que nunca como en los momentos actuales interesa á la Nación el robustecer su poder militar y marítimo, se ha dado preferencia, sobre toda otra atención, al artillado y fortificación de la capital de la isla, á la compra de pertrechos y fusiles Maüsser, y á la adquisición de un crucero dotado de todos los adelantos de la ciencia naval.

No parece improcedente, tratándose como se trata del sacrificio acumulado del contribuyente, devolverle parte de este sobrante en obras públicas que acrecienten también la riqueza del país. Bajo este punto de vista, el Ministro que suscribe ha entendido, que además de dedicar algunas sumas á ciertas construcciones civiles y clesiásticas que por lo excepcional de las necesidades que las requieren, no exigen su permanencia anual en los presupuestos de la isla, debiera destinar una importante cantidad al fomento de los ferrocarriles económicos de vía estrecha, que considera, de conformidadad con el parecer de los Centros técnicos de este Ministerio, como menos costosos y más convenientes que las carreteras, para el establecimiento de las comunicaciones en Puerto Rico.

En su consecuencia, del sobrante de 1.750.909,38 pesos existentes al finar el ejercicio de 1895-96 en el Tesoro de Puerto Rico, se habrán de aplicar:

	Pesos.
Para atenciones del Departamento de la Guerra, consistentes en artillado, obras de fortificación, pertrechos, fusiles Maüsser y otros efectos	855.921,34
Para adquisición de un crucero del tipo *destroyers* ó caza-torpederos que se construyen en Londres para la isla de Cuba	500.000
Para construcciones civiles	30.000
Para subvencionar la construcción de ferrocarriles económicos de vía estrecha, mediante concurso que oportunamente se anunciará	250.000
Total	1.635.921,34

Cree el Ministro que suscribe, haber distribuído el sobrante en la forma más conveniente á los intereses públicos, y, sobre todo, de la manera que mejor responde á las necesidades perentorias del momento; mucho más, teniendo en cuenta que en el presupuesto ordinario que con esta misma fecha somete á la aprobación de la Representación nacio-

nal, se aumentan en 220.000 pesos, sobre el crédito ordinario que venía figurando en años anteriores, las atenciones de obras públicas, las cuales se hallarán dotadas en el ejercicio próximo en una cuantía que jamás alcanzaron en los anteriores presupuestos.

Fundado en las consideraciones que preceden, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. De los sobrantes de los ejercicios de 1893-94, 1894-95 y 1895-96 de los presupuestos de la isla de Puerto Rico, el Ministro de Ultramar aplicará, en la forma y sazón que fueren convenientes, las cantidades que á continuación se expresan para las atenciones siguientes:

	Pesos.
Para material de artillería........	353.881,34
Idem id. de ingenieros...........	349.300
Iem armamento Maüsser y municiones.....................	152.740
Idem adquisición de un crucero tipo *Destroyers*...............	500.000
Idem subvención á ferro-carriles de vía estrecha.................	250.000
Idem construcción y reparación de iglesias rurales...............	30.000
Total...............	1.635.921,34

Madrid 30 de Junio de 1896.=El Ministro de Hacienda, Tomás Castellano.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley del Gobierno, sobre los presupuestos generales del Estado de la isla de Cuba para el próximo año económico de 1896-97.

A LAS CORTES

No es empresa fácil, en las actuales circunstancias, hacer un presupuesto para la isla de Cuba, ni tampoco se pretende haber realizado empresa alguna en el proyecto de ley que se acompaña. Las circunstancias excepcionales por que atraviesa la grande Antilla, han roto por completo los moldes concretos de todo presupuesto: ni cabe presumir de acierto en las previsiones, ni tampoco fijar de antemano los gastos, si en ellos se habían de comprender cuantos sean precisos para las atenciones de la campaña.

La previsión de las Cortes dotó desde el comienzo de la insurrección de un crédito extraordinario ilimitado y permanente para todos los gastos que originase el restablecimiento del orden público en Cuba. Con cargo á este crédito se realizan todos los pagos que origina el ejército y la marina en todo cuanto exceden de las cantidades consignadas en el presupuesto ordinario, y asimismo se satisfacen con aquél determinados servicios diplomáticos y consulares que ha exigido la vigilancia que es indispensable ejercer para cooperar al mejor éxito de las operaciones militares.

Nada cabe, pues, prever en cuanto á las cifras que puedan importar estos servicios; y respecto de los medios de satisfacerlos, el crédito de la isla de Cuba, auxiliado en alguna ocasión por el general de la Nación, ha provisto hasta hora, y proveerán de consuno en lo sucesivo, á todo cuanto haga falta; que ni España reparará en sacrificios para mantener la integridad de su territorio y el decoro de la Nación, ni las Cortes, que tan gallardas muestras han dado siempre de su patriotismo ante las aflicciones de la Patria, negarán á ningún Gobierno los medios legales de arbitrar cuantos recursos fueren precisos, como bien recientemente lo ha mostrado el Congreso con la unanimidad de su acuerdo al aprobar un importante proyecto de ley.

En cuanto á los gastos, pues, no cabe introducir innovaciones trascendentales. Descartados como quedan los de carácter extrardinario, se reproducen los ordinarios del presupuesto anterior con sólo dos variantes: una pequeña baja producida por la reorganización de los servicios de Hacienda, propuesta por la Intendencia para mayor unidad de la gestión administrativa, y una elevación en la sección de «Obligaciones generales», por las mayores necesidades del servicio de la Deuda, con motivo de las ventas verificadas de los títulos de 1890.

El servicio de la Deuda, que ya venía aumentándose desde los presupuestos anteriores, llega en el presente á ofrecer la suma de 11.413.510 pesos; pero no se detendrá en esta cifra su crecimiento, sino que habría de llegar hasta la de 17 millones el día en que se encontrasen en circulación todos los billetes de 1890, que en la actualidad se hallan en la cartera del Ministerio ó pignorados en los Establecimientos de crédito.

No cabe desconocer tampoco que el día que se restablezca el orden público perturbado en la isla de Cuba, habrá que dotar convenientemente los ramos de Guerra y de Marina, elevando considerablemente las cifras actuales del presupuesto ordinario. No es posible en estos instantes precisar cuál haya de ser la cuantía de estos servicios, y, por lo tanto, el aumento que hayan de producir; pero nadie pondrá en duda tal necesidad, tendiendo la vista resueltamente al porvenir.

Por otra parte, la situación de fuerza que domina en algunos territorios de la isla de Cuba, impide

la normalidad en las funciones de la Administración, y resiente, por lo tanto, la recaudación de los ingresos. Ya, pues, que no cabe hacer hoy un presupuesto en la verdadera y genuina acepción de la palabra, ó sea aproximándose á la verdad, no sólo en la concesión de los créditos, sino en la previsión de los recursos, cabe y debe emprenderse con resolución la obra de echar los cimientos del futuro presupuesto para cuando la normalidad se restablezca en Cuba; y en tal sentir, el Ministro que suscribe se ha limitado, en cuanto á gastos, salvo las modificaciones antes indicadas, á respetar los créditos existentes; pero en cuanto á los ingresos, ha entendido que el más primordial de sus deberes era reforzarlos en cuanto estuviera en su mano, buscando en aquellos que son objeto de aumento ó en los de nueva creación, que afectaran lo menos posible á la riqueza territorial, hoy tan castigada, y procurando que su asiento permita presumir que han de tener la elasticidad bastante, conforme vaya restableciéndose la regularidad en los servicios administrativos y reponiéndose, con el bienestar, las fuerzas contributivas de la sociedad.

Inspirándose en este criterio, en nada ha recargado la contribución territorial agrícola ni el impuesto de derechos reales, por considerar que la parte más castigada de la riqueza ha sido la propiedad territorial; ha aumentado á 18 por 100 la contribución sobre fincas urbanas, por entender que aun habiendo sufrido quebrantos esta clase de propiedad, ni ha padecido tanto como la propiedad rural, ni tampoco puede considerarse como excesivo el tributo que haya de satisfacer. De todas suertes, inspirándose en estricto espíritu de justicia, para aquellos que hayan sufrido merma en su riqueza y lo prueben por medios rápidos y eficaces, se concederá condonación ó rebaja en las contribuciones directas, á fin de hermanar los intereses públicos con los privados y hacer más suave la acción del Fisco.

Se aumenta asimismo el timbre del Estado, por ser este impuesto el que consiente mayor elasticidad en momentos de apremio; se establece en el impuesto sobre sueldos de los empleados del Estado provinciales y municipales y de las Juntas de puertos, y de los honorarios de los registradores de la propiedad y los notarios, un recargo desde el 10 por 100 que hoy satisfacen y seguirán satisfaciendo los de menor sueldo, hasta el 15 y el 20 por 100 con que contribuirán los que se hallen mejor retribuídos.

Y últimamente, se restablece el impuesto de consumo de ganados, borrado de la lista de los tributos cuando comenzaba á dar pingües rendimientos, sin privar por ello á los Municipios de los recursos que hoy con el mismo tienen, consintiéndoseles aumentar el 100 por 100 sobre la cuota del Tesoro.

Fuera de estas modificaciones, de un recargo del 15 por 100 sobre la contribución indusirial y de un nuevo impuesto sobre el consumo interior del tabaco elaborado, el cálculo de los ingresos y de las demás partidas del presupuesto se ha hecho, ó bien por las cifras señaladas en el presupuesto vigente cuando ha obedecido á causas accidentales la menor recaudación, ó bien en vista de los datos que arroja la recaudación del último ejercicio, procurando aproximarse á la exactitud en todo lo que permite lo anormal de las circunstancias.

En la estructura de la ley se ha procurado la sencillez y brevedad, rompiendo con la tradición, que venía arraigando en los presupuestos anteriores, de reproducir en todos ellos las autorizaciones y disposiciones cuya validez hubiera de mantenerse.

Es cuanto el Ministro que suscribe puede exponer á la consideración del Parlamento, siendo de todo punto excusado encarecer en los actuales instantes la imposibilidad de formular para la isla de Cuba el presupuesto ordinario que supone un ejercicio normal. La tarea del hacendista comenzará allí el día en que las armas victoriosas del ejército hayan sojuzgado la rebelión.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro de Ultramar tiene la honra de someter á las Cortes el siguiente proyecto de ley.

Madrid 30 de Junio de 1896. = El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los gastos del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1896-97, se fijan en 28.647.259 pesos 30 centavos, según el pormenor de secciones, capítulos y artículos que aparecen en el estado letra *A*, de cuya suma, deducidos los 64.127 pesos 7 centavos que se reclaman para formalizar pagos efectuados en ejercicios anteriores, queda reducido el total líquido de gastos á satisfacer á la cantidad de 28.583.132 pesos 23 centavos.

Art. 2.° Los ingresos para cubrir las obligaciones á que se refiere el artículo anterior, se calculan en 27.980.610 pesos, según el detalle de secciones, capítulos y artículos del estado letra *B*.

Art. 3.° Se declaran ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio con arreglo á las leyes ó disposiciones que se hallen vigentes, los créditos que á continuación se expresan:

Primero. Los de la sección 1.ª, «Obligaciones generales del Estado», consignados para la acuñación de moneda en el capítulo 5.°; para quebranto de giro, haberes de navegación y pasaje de empleados, en el capítulo 6.°; para clases pasivas en los capítulos del 7.° al 11.°; y para abono de intereses, amortización de las diversas clases de la deuda, así como los de la deuda flotante del Tesoro, giros y diferencias de cambio comprendidos en el capítulo 12.

Segundo. Los consignados en la sección 2.ª, «Gracia y Justicia», capítulo 2.°, art. 4.°, concepto primero, para indemnizaciones á los testigos, honorarios á los peritos y demás gastos que ocurran en los juicios orales.

Tercero. Los incluídos en la seción, 3.ª «Guerra», capítulo 4.°, para satisfacer los pluses de campaña que puedan devengarse; capítulo 6.°, art. 3.°, para pagos de marcha, y capítulo 8.°, art. 3.°, para trasportes terrestres y marítimos y vestuario.

Cuarto. En la sección 4.ª, «Hacienda», los señalados en el capítulo 3.°, art. 4.°, para gastos de visitas y comisiones del servicio; en el capítulo 7.°, artículos 1.° y 2.°, para efectos timbrados y su administración.

Quinto. Los consignados en la sección 5.ª, «Marina», para trasporte de personal, fletes de efectos recibidos del extranjero ó de la Península.

Sexto. En la sección 6.ª, «Gobernación», los que se comprendan en el capítulo 14, art. 2.°, impresiones; en el capítulo 16, art. 2.°, los consignados para

cablegramas; en el art. 3.° del referido capítulo, los autorizados para gastos secretos de la Legación de Washington y Consulados de América.

Sétimo. Los consignados en los capítulos 4.°, 6.° y 8.° de la sección 7.ª, «Fomento», para atender á los trabajos de nuevos estudios y proyectos de obras, así como para ordenaciones, deslindes y preparación de ventas de montes públicos y trabajos de demarcaciones en nuevas pertenencias mineras.

Art. 4.° Las concesiones de créditos supletorios ó extraordinarios continuarán rigiéndose por los preceptos que respecto á los mismos contiene el art. 26 (reglas 1.ª y 2.ª) de la ley de 30 de Junio de 1892.

Art. 5.° Se autoriza al Ministro de Ultramar para que durante el ejercicio de este presupuesto pueda contraer deuda flotante para cubrir provisionalmente obligaciones del mismo.

Art. 6.° Desde 1.° de Julio de 1896 se exigirá el 18 por 100 como cuota para el Tesoro sobre la utilidad líquida imponible de la riqueza urbana.

Art. 7.° Se recargan en un 15 por 100 las cuotas de tarifa de la contribución industrial y de comercio.

Queda facultado el Gobierno para modificar el reglamento y las tarifas por que se rige esta contribución.

Art. 8.° El impuesto que grava, con arreglo á las disposiciones vigentes, los sueldos y asignaciones, se exigirá con arreglo á la escala siguiente:

Hasta 750 pesos, 10 por 100.
Desde 751 á 3.000 pesos, 15 por 100.
Desde 3.001 en adelante, 20 por 100.

Art. 9.° Se grava con un 50 por 100 de recargo los efectos timbrados comprendidos en los artículos siguientes del capítulo 1.°, sección 3.ª, estado letra *B*, anejo á este presupuesto:

1.° Papel sellado.
4.° Sellos de pagos.
11.° Sellos de trasportes.
12.° Sellos móviles, y
13.° Sellos de pólizas.

Art. 10. Se revierte al Estado el impuesto de consumos de ganados. El tipo de exacción de este impuesto será de 4 centavos de peso por cada kilogramo de las carnes y despojos de ganado mayor y menor que se sacrifique para el consumo.

Los Ayuntamientos podrán recargar estos derechos hasta un 100 por 100 para atenciones municipales.

El Gobierno podrá celebrar conciertos con los Ayuntamientos para la cobranza del impuesto de consumos de ganados, encomendarla al Banco Español de la isla de Cuba, ó efectuarla directamente en el caso de no optar por el concierto.

Art. 11. Se establece un impuesto de 2 por 100 sobre el valor del tabaco elaborado que se consuma en la isla de Cuba.

El Gobierno podrá, en su caso, concertar con los fabricantes la percepción de este impuesto.

Art. 12. Se faculta al Gobierno para condonar, en todo ó en parte, las contribuciones sobre fincas urbanas ó rústicas á los contribuyentes que acrediten la destrucción total ó parcial de la riqueza imponible.

Art. 13. Se hacen extensivas á la isla de Cuba las disposiciones relativas á las Compañías de seguros nacionales ó extranjeras que rigen en Puerto Rico por virtud del art. 7.° de la ley de 11 de Julio de 1894, reduciéndose á la cantidad de 50.000 pesos la garantía que con arreglo al párrafo sexto de dicho artículo deben constituir las Compañías de que se trata.

Art. 14. Queda facultado el Ministro de Ultramar para suspender, si las circunstancias lo aconsejaren, la cobranza en las aduanas de la isla de Cuba del impuesto de consumos sobre el alcohol y los aguardientes industriales, la ginebra y el ginebrón, y el coñac, brandy, ron y demás licores comprendidos en la tarifa establecida por el art. 5.° de la ley de presupuestos de 6 de Agosto de 1893; y para suspender asimismo, cuando las circunstancias lo aconsejaren, la cobranza del impuesto especial de fabricación y consumo sobre los petróleos refinados y demás que se comprenden en el precepto del art. 11 de la citada ley de presupuestos de 1893.

Art. 15. Se concede un nuevo plazo de un año, á contar desde la publicación de esta ley en la *Gaceta de la Habana*, para que los perceptores de las cargas de justicia y réditos de censos, que se consignaban en el capítulo 13, sección 1.ª del presupuesto de 1890 á 1891, y de los réditos, censos de imposiciones, asignaciones y otros que se comprendían en la sección 2.ª, capítulo 11, artículos 1.° y 2.° del citado presupuesto, y á que se refiere el art. 21 de la ley de 30 de Junio de 1892, presenten sus reclamaciones acompañadas de los documentos justificativos de su derecho, ante la Junta de la Deuda de la isla de Cuba, y si trascurriese dicho plazo sin haberse llenado estos requisitos, quedará caducado el derecho de los acreedores.

Art. 16. El Ministro de Ultramar restablecerá el Tribunal territorial de Cuentas en Cuba, quedando facultado para su organización, así como para la reforma consiguiente de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino, concediéndose al efecto el crédito que fuere necesario.

Art. 17. Se consideran subsistentes las disposiciones de carácter general contenidas en las anteriores leyes de presupuestos para Cuba, así como las autorizaciones que no hubieren sido utilizadas.

Art. 18. El presupuesto actual se considerará sujeto á las modificaciones que fueren consiguientes al planteamiento en la isla de Cuba de las reformas preceptuadas en la ley de 15 de Marzo de 1895.

Madrid 30 de Junio de 1896.=El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano.

ESTADO LETRA A

RESUMEN GENERAL DE LOS GASTOS DE LA ISLA DE CUBA PARA EL EJERCICIO DE 1896-97

Capítulos	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN PRIMERA.—Obligaciones generales.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Asignación para gastos del Ministerio de Ultramar.—Personal.*		
	1.°	Sueldo del Ministro	3.000	
	2.°	Secretaría	68.525	
	3.°	Sección de los Registros y del Notariado	4.825	
	4.°	Junta Superior de la Deuda	2.675	
	5.°	Archivo de Indias	675	
	6.°	Museo-Biblioteca de Ultramar	2.150	
	7.°	Servicios de Archivos	4.100	
				85.950
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Asignación para gastos del Ministerio de Ultramar.—Material.*		
	1.°	Gastos diversos	16.630	
	2.°	Obras y reparaciones	950	
	3.°	Servicios de Archivos y Bibliotecas	20.825	
	4.°	Museo-Biblioteca de Ultramar	1.050	
	5.°	Junta superior de la Deuda	600	
	6.°	Estadística y Fiscalización	750	
	7.°	Gastos indeterminados	1.000	
				41.805
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Examen y fallo de cuentas.—Personal.*		
	Unico.	Personal de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino	»	49.100
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Examen y fallo de cuentas.—Material.*		
	Unico.	Material y gastos diversos de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino	»	3.525
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Acuñación de moneda.*		
	Unico.	Para esta atención	»	»
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Gastos eventuales.*		
	Unico.	Quebranto de giro, haberes de navegación y pasaje de empleados	»	11.500
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Pensiones.*		
	1.°	De Montepío civil	255.382,59	
	2.°	Idem militar	322.112,23	
	3.°	De gracia	2.931,23	
				580.426,05
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Retirados.*		
	1.°	De Guerra	1.236.639,22	
	2.°	De Marina	71.534,51	
				1.308.173,73
		Suma y sigue		2.080.479,78

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior............	»	2.080.479,78
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Jubilados de todos los ramos.*		
	1.°	De Gracia y Justicia..........................	24.425,94	
	2.°	De Guerra..................................	386,17	
	3.°	De Hacienda................................	42.751,72	
	4.°	De Marina..................................	2.594,98	
	5.°	De Gobernación.............................	11.216,95	
	6.°	De Fomento.................................	9.584,41	
				90.960,17
10		CAPÍTULO 10.—*Cesantes de todos los ramos.*		
	1.°	De Gracia y Justicia..........................	5.371,65	
	2.°	De Hacienda................................	32.289,16	
	3.°	De Guerra..................................	345,54	
	4.°	De Gobernación.............................	6.937,47	
	5.°	De Fomento.................................	3.840	
				48.783,82
11		CAPÍTULO 11.—*Bonificaciones.*		
	Unico.	Para las que se acuerden á las clases pasivas........	»	152.508,28
12		CAPÍTULO 12.—*Emigrados de América.*		
	Unico.	Para esta atención	»	11.744.860
13		CAPÍTULO 13.—*Asignación al Hospital civil de Santiago de Cuba.*		
	Unico.	Para esta atención............................	»	12.000
14		CAPÍTULO 14.—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	13.362,18	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)................................	»	
				13.362,18
		Total de la sección 1.ª....................		14.142.954,23
		SECCIÓN SEGUNDA.—Gracia y Justicia.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Tribunales.—Personal.*		
	1.°	Audiencias territoriales..........................	217.440	
	2.°	Idem de lo criminal............................	69.555	
	3.°	Juicio por Jurados............................	»	
				286.995
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Tribunales.—Material.*		
	1.°	Audiencias territoriales..........................	7.500	
	2.°	Idem de lo criminal............................	3.000	
	3.°	Gastos de visitas............................	1.000	
	4.°	Indemnizaciones y subvenciones................	16.500	
	5.°	Ejecución de sentencias........................	2.600	
				30.600
		Suma y sigue............................		317.595

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior..........	»	317.595
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Juzgados de primera instancia y eclesiásticos.—Personal.*		
	1.°	Juzgados de primera instancia é instrucción........	114.615	
	2.°	Idem eclesiásticos............................	18.420	
				133.035
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Juzgados de primera instancia y eclesiásticos.—Material.*		
	1.°	Juzgados de primera instancia é instrucción	9.306	
	2.°	Idem eclesiásticos............................	200	
				9.506
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Culto y clero.—Personal.*		
	1.°	Clero catedral................................	118.187	
	2.°	Idem parroquial...............................	133.727,03	
				251.914,03
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Culto y clero.—Material.*		
	1.°	Clero catedral................................	10.000	
	2.°	Idem parroquial...............................	64.450	
	3.°	Conservación y renovación de ornamentos..........	3.250	
				77.700
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Atenciones generales.*		
	Unico.	Alquileres de edificios........................	»	14.561
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Gastos eventuales.*		
	1.°	Viajes eclesiásticos...........................	4.500	
	2.°	Idem y socorros á eclesiásticos emigrados de las Repúblicas de América..........................	500	
				5.000
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Seminarios.*		
	Unico.	Para esta atención............................	»	9.400
10		CAPÍTULO 10.—*Gastos afectos á bienes regulares.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención............................	»	59.202
11		CAPÍTULO 11.—*Gastos afectos á bienes regulares.—Material.*		
	1.°	Para esta atención en la Diócesis de la Habana......	16.981	
	2.°	Para idem id. en la idem de Cuba.................	5.800	
	3.°	Pensiones de exclaustrados en la idem de la Habana.	1.200	
	4.°	Para Colegios.................................	11.391	
				35.372
12		CAPÍTULO 12.—*Oficios enajenados.*		
	Unico.	Para esta atención............................	»	»
13		CAPÍTULO 13.—*Conservación y reparación de templos y casas rectorales.*		
	Unico.	Para esta atención............................	»	12.000
14		CAPÍTULO 14.—*Presidios.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención............................	»	124.270,31
15		CAPÍTULO 15.—*Presidios.—Material.*		
	1.°	Departamental de la Habana.....................	21.713	
	2.°	Pasajes y hospitalidades.......................	9.128	
				30.841,30
		Suma y sigue.............................		1.080.396,64

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	1.080.396,64
16		CAPÍTULO 16.—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	3.900,33	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.—(Memoria)	»	3.900,33
		Total de la sección 2.ª		1.084.296,97
1.°		**SECCIÓN TERCERA.—Guerra.**		
		CAPÍTULO 1.°—*Administración superior.—Personal.*		
	1.°	Gobiernos militares	41.938	
	2.°	Subinspecciones de las armas	44.578	
	3.°	Cuerpo de Estado Mayor del ejército, y auxiliar de oficinas militares	137.456	
	4.°	Cuerpo Jurídico militar	23.000	
	5.°	Comandancia general, subinspección y establecimientos de Artillería	59.228	
	6.°	Comandancia general de Ingenieros	51.971,25	
	7.°	Cuerpo Administrativo del ejército	112.663	
	8.°	Idem de Sanidad militar	117.278	
			588.112,25	
		AUMENTOS		
		Para satisfacer á los Capitanes, Tenientes y sus asimilados con seis ó doce años de efectividad la gratificación anual que les corresponde y diferencias de mayor sueldo con arreglo al art. 3.° transitorio del reglamento de ascensos vigente, á los Jefes y Oficiales comprendidos en éste, deducidos 6.000 pesos por vacantes y licencias	10.000	
				598.112,25
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Administración superior.—Material.*		
	1.°	Gobiernos y Comandancias militares	13.680	
	2.°	Subinspecciones de las armas	5.200	
	3.°	Capitanía general	6.000	
	4.°	Cuerpo Jurídico militar	500	
	5.°	Idem Administrativo del ejército	5.384	
	6.°	Idem de Sanidad militar	1.020	
	7.°	Clero castrense	300	
				32.084
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Oficiales generales de cuartel y reserva.*		
	Unico.	Para esta atención	»	6.250
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Cuerpos permanentes del ejército.—Personal.*		
	1.°	Infantería	2.474.913,88	
	2.°	Caballería	490.899,14	
	3.°	Artillería	200.171,67	
	4.°	Ingenieros	123.074,36	
	5.°	Brigada sanitaria	22.412,12	
	6.°	Cuerpo de Inválidos	19.386	
	7.°	Inspección de la caja y recluta para los distritos de Ultramar	32.390,19	
		Suma y sigue	3.363.247,36	636.446,25

Capítulos	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior..............	3.363.247,36	636.446,25
		AUMENTOS		
		Por las gratificaciones reglamentarias á jefes y oficiales, y gastos de reemplazos, deducido el 1 por 100 por vacantes del personal comprendido en los artículos en este capítulo..........................	128.922,40	3.492.169,76
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Cuerpo de Voluntarios.*		
	Unico.	Para esta atención..........................	»	200.060
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Comisiones activas y reemplazos.—Personal.*		
	1.°	Comisiones activas del servicio..................	170.373	
	2.°	Jefes y Oficiales en situación de reemplazo.........	175.640	
	3.°	Idem en expectación de embarco.................	34.200	
	4.°	Comisiones liquidadoras de Aranjuez y de cuerpos disueltos..	38.923,67	
			419.236,67	
		AUMENTOS		
		Por gratificaciones á los Capitanes, primeros Tenientes y asimilados con seis ó doce años de efectividad, y por diferencias de mayor sueldo, según se expresa en los aumentos del capítulo 1.°, deducido el 1 por 100 por vacantes y licencias..........................	5.787	424.923,67
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Hospitales militares.—Personal.*		
	1.°	Personal eclesiástico y Hermanas de la Caridad.....	12.988	
	2.°	Parque sanitario..............................	1.680	
	3.°	Arsenal de instrumentos........................	720	
	4.°	Personal auxiliar de Medicina..................	2.400	17.788
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Materiales diversos.*		
	1.°	Utensilio y alumbrado..........................	15.675	
	2.°	Hospitales militares...........................	294.333	
	3.°	Trasportes militares, marítimos y terrestres........	433.846,25	
	4.°	Material de Artillería..........................	320.000	
	5.°	Idem de Ingenieros............................	150.000	
	6.°	Alquileres y limpieza de edificios................	20.582,80	
	7.°	Comisiones liquidadoras de cuerpos disueltos.......	2.100	1.236 537,05
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Gastos diversos é imprevistos.*		
	Unico.	Para esta atención............................	»	53.000
10		CAPÍTULO 10.—*Cruces pensionadas.*		
	Unico.	Para esta atención............................	»	16.500
		Suma y sigue..................................		6.077.424,73

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior..............	»	6.077.424,73
11		CAPÍTULO 11.—*Caja de inútiles y huérfanos.*		
	Unico.	Para esta atención..........................	»	12.000
12		CAPÍTULO 12.—*Suministros y trasportes en la Península.*		
	Unico.	Para esta atención..........................	»	18.900
13		CAPÍTULO 13.—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	»	»
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.—(Memoria).........................	»	»
Adicional.		CAPÍTULO ADICIONAL		
	Unico.	Crédito extraordinario para los gastos del restablecimiento del orden público, concedido por la ley de 29 de Marzo de 1895 y declarado subsistente por la de 14 de Junio de dicho año....................	»	»
		Total de la sección 3.ª............		6.108.324,73

SECCIÓN CUARTA.—Hacienda.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Servicio central de Hacienda.—Personal de la Intendencia general.*		
	Unico.	Para esta atención..........................	»	211.175
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Servicio central de Hacienda.—Material de la Intendencia general.*		
	Unico.	Para esta atención..........................	»	8.200
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Atenciones generales.*		
	1.°	Alquileres de edificios........................	13.000	
	2.°	Traslaciones de caudales........................	3.500	
	3.°	Impresiones de carácter general..................	12.000	
	4.°	Visitas y comisiones del servicio..................	4.000	
	5.°	Amillaramiento y padrones..................	»	
	6.°	Gastos imprevistos..........................	1.000	
				35.500
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Gastos de contribuciones é impuestos.—Personal.*		
	1.°	Administraciones de Hacienda..................	201.150	
	2.°	Idem subalternas..........................	68.950	
	3.°	Idem especiales de Aduanas..................	74.300	
	4.°	Resguardo de Aduanas........................	111.050	
	5.°	Patrones y marineros........................	28.100	
				483.550
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Gastos de administración provincial.*		
	1.°	Material de las oficinas de Hacienda..............	7.250	
	2.°	Resguardos marítimos........................	1.000	
				8.250
		***Suma y sigue*.................**		746.675

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior................	»	746.675
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Efectos timbrados y gastos de administración.*		
	1.°	Efectos timbrados..........................	13.000	
	2.°	Gastos de administración......................	500	13.500
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Loterías.—Minoración de ingresos.*		
	Unico.	Pago de premios á los jugadores..................	»	
		Comisión del 2 por 100 á los expendedores.........	»	
		Impresión de billetes de los sorteos ordinarios y extraordinarios..............................	»	
		Asignación al Notario de Hacienda por asistencia á los actos del servicio..........................	»	
		Gastos de certificación y franqueo de correspondencia.	»	
		Gratificación á los mozos que dan vuelta á los globos en los sorteos, á razón de 10 pesos cada sorteo.....	»	
		Renovación de bolas y adquisición de estampillas....	»	
		Gratificación á los niños que cantan los números en cada sorteo, á razón de 12 pesos cada uno de éstos.	»	
		Asignación á la Real Casa de Beneficencia y Maternidad, á razón de 200 pesos cada sorteo...........	»	»
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	15.568,81	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.—(Memoria).........................	»	15.568,81
		Total de la sección 4.ª............		773.743,81
		SECCIÓN QUINTA.—Marina.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Apostadero y buques.—Personal.*		
	1.°	Capital y provincias..........................	375.258,60	
	2.°	Buques, sueldos y gratificaciones................	521.503,53	896.762,13
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Apostadero y buques.—Material.*		
	1.°	Capital y provincias..........................	41.937	
	2.°	Hospitalidades y medicinas.....................	75.600	
	3.°	Obras, reparaciones y reemplazos...............	86.000	203.537
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legistativo......	60.805,39	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.—(Memoria).........................	»	60.805,39
Adicional.		CAPÍTULO ADICIONAL.—*Gastos del restablecimiento del orden público.*		
	Unico.	Crédito extraordinario para atender á los gastos del restablecimiento del orden público, concedido por la ley de 29 de Marzo de 1895, y declarado subsistente por la de 14 de Junio de dicho año.............	»	»
		Total de la sección 5.ª............		1.161.104,52

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos Pesos.
		SECCIÓN SEXTA.—Gobernación.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Gobierno general.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención	»	92.500
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Gobierno general.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención	»	5.000
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Gobiernos regionales y de provincias.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención	»	86.750
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Gobiernos regionales y de provincias.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención	»	3.300
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Guardia civil.*		
	Unico.	Para esta atención	»	2.369.796,39
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Orden público.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención	»	565.419,42
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Orden público.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención	»	4.282,40
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Servicio de Sanidad.—Personal.*		
	1.°	Servicio facultativo	14.640	
	2.°	Falúa de Sanidad	7.050	
	3.°	Lazaretos	1.450	
				23.140
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Servicio de Sanidad.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención	»	15.600
10		CAPÍTULO 10.—*Consejos de Administración.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención	»	7.150
11		CAPÍTULO 11.—*Consejos de Administración.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención	»	4.800
12		CAPÍTULO 12.—*Comunicaciones.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención	»	418.640
13		CAPÍTULO 13.—*Comunicaciones.—Material.*		
	1.°	Gastos de entretenimiento	58.700	
	2.°	Idem de conducción terrestre y marítima	589.561,28	
	3.°	Obligaciones generales del servicio postal telegráfico	1.200	
				649.461,28
14		CAPÍTULO 14.—*Atenciones generales.*		
	1.°	Alquileres de edificios	33.030	
	2.°	Impresiones	8.000	
				41.030
		Suma y sigue		4.236.869,49

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	4.236.869,49
15		CAPÍTULO 15.—*Gastos eventuales é imprevistos.*		
	1.°	Dietas para comisiones extraordinarias de sanidad	400	
	2.°	Pasajes de relegados y criminales	3.000	
	3.°	Gastos de cordillera	100	
				3.500
16		CAPÍTULO 16.—*Gastos extraordinarios.*		
	1.°	Gastos reservados de vigilancia	26.000	
	2.°	Cablegramas	15.000	
	3.°	Gastos secretos de la Legación de Washington y Consulados de los Estados Unidos	26.000	
				67.000
17		CAPÍTULO 17.—*Beneficencia.*		
	1.°	Asilo de enajenados	21.596	
	2.°	Auxilios á los demás establecimientos de la isla	45.648	
				67.244
18		CAPÍTULO 18.—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	92.874,74	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria)	»	92.874,74
		Total de la sección 6.ª		4.517.488,23
		SECCIÓN SÉTIMA.—Fomento.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Instrucción pública.—Personal.*		
	1.°	Universidad de la Habana	130.300	
	2.°	Escuela profesional de la Habana para Agrimensores, Profesores mercantiles, náutica, maestros de obras y aparejadores	17.300	
	3.°	Escuela de dibujo, escultura y pintura de la Habana	6.550	
	4.°	Escuelas Normales de Maestros y Maestras	16.000	
	5.°	Junta central de derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza de las islas de Cuba y Puerto Rico	2.866,38	
				173.016,38
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Instrucción pública.—Material.*		
	1.°	Universidad de la Habana	7.300	
	2.°	Escuela profesional de la Habana para Agrimensores, Profesores mercantiles, náutica, maestros de obras y aparejadores	1.000	
	3.°	Idem de dibujo, pintura y escultura	500	
	4.°	Escuelas Normales de Maestros y Maestras	5.000	
	5.°	Subvención á la Escuela de Artes y Oficios de la Habana	1.000	
	6.°	Academia de ciencias	1.000	
	7.°	Oposiciones á Cátedras	1.000	
	8.°	Subvención al Observatorio meteorológico del Real Colegio de Belén de la Habana	15.950	
	9.°	Junta central de derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza de las islas de Cuba y Puerto Rico	7.666,50	
				40.416,50
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Inspección de montes.*		
	Unico.	Personal facultativo	»	19.550
		Suma y sigue		232.982,88

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	232.982,88
4.°		Capítulo 4.°—*Montes y Agricultura.*		
	Unico.	Material	»	2.960
5.°		Capítulo 5.°—*Minas.—Personal.*		
	Unico.	Inspección de minas	»	11.425
6.°		Capítulo 6.°—*Minas.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención	»	2.050
7.°		Capítulo 7.°—*Obras públicas.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención	»	58.300
8.°		Capítulo 8.°—*Obras públicas.—Material.*		
	Unico.	Para esta atención	»	4.000
9.°		Capítulo 9.°—*Carreteras.—Material.*		
	1.°	Estudios y nuevas construcciones	50.000	
	2.°	Conservación y reparación	115.000	
	3.°	Para restablecer los puentes destruídos en Matanzas	»	
	4.°	Para la construcción del puente sobre el río Sagua	30.000	
				195.000
10.		Capítulo 10.—*Navegación marítima.—Personal.*		
	1.°	Puertos	3.780	
	2.°	Faros	41.400	
				45.180
11		Capítulo 11.—*Navegación marítima.—Material.*		
	1.°	Puertos	52.400	
	2.°	Faros	83.022	
	3.°	Boyas y valizas	5.040	
				140.462
12		Capitulo 12.—*Ferrocarriles.*		
	Unico.	Subvención para nuevas líneas férreas	»	»
13		Capítulo 13.—*Reparación y conservación de edificios.*		
	Unico.	Para esta atención	»	14.000
14		Capítulo 14.—*Colonización é inmigración.*		
	Unico.	Para esta atención	»	150.000
15		Capítulo 15.—*Comisión permanente de pesas y medidas.*		
	1.°	Personal	600	
	2.°	Material	240	
				840
		Suma y sigue		857.199,88

Capítulos	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior.................	»	857.199,88
16		CAPÍTULO 16.—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	2.146,93	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.—(Memoria)...........................	»	
				2.146,93
Adicional.		CAPITULO ADICIONAL		
	Unico.	Gastos para conmemorar el descubrimientos de América.....................................	»	»
		Total de la sección 7.ª............		859.346,81

RESUMEN GENERAL

	Pesos.
Sección 1.ª—Obligaciones generales................	14.142.954,23
— 2.ª—Gracia y Justicia...................	1.084.296,97
— 3.ª—Guerra.........................	6.108.324,73
— 4.ª—Hacienda........................	773.743,81
— 5.ª—Marina..........................	1.161.104,52
— 6.ª—Gobernación......................	4.517.488,23
— 7.ª—Fomento.........................	859.346,81
Total general..............	28.647.259,30

Madrid 30 de Junio de 1896.=El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano.

RELACIÓN

de los servicios del presupuesto de gastos de la isla de Cuba que, en su caso y en debida forma, podrán ser susceptibles de ampliación durante el ejercicio de 1896-97.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS	MOTIVOS
		SECCIÓN SEGUNDA.—Gracia y Justicia.	
13	Unico.	Conservación y reparación de templos y casas rectorales	Por mayor número de reparaciones que sean necesarias en los templos y casas rectorales.
14	Unico.	Personal de presidios	Por el mayor número de penados que puedan ingresar en el penal de la Habana.
15	1.° al 3.°	Material de presidios	Por iguales causas que el anterior.
		SECCIÓN TERCERA.—Guerra.	
4.°	1.° al 8.°	Personal de cuerpos del ejército	Aumentos de fuerza, supresión de rebajados, menor número de hospitalidades ó aumento en el precio del pan, vestuario y pienso.
8.°	2.°	Hospitales militares	Mayor número de hospitalidades ó aumento en el precio de las estancias.
	4.°	Material de Artillería	Por el aumento que pueda tener este servicio.
	5.°	Idem de Ingenieros	
	6.°	Alquileres y limpieza de edificios	Necesidad de arrendar algunos por mayor cifra que la autorizada en el presupuesto.
9.°	Unico.	Gastos diversos é imprevistos	Por la naturaleza de este servicio.
		SECCIÓN CUARTA.—Hacienda.	
5.°	1.°	Alquileres de edificios	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
	2.°	Traslación de caudales	
	3.°	Impresiones de carácter general	
	5.°	Amillaramiento y gastos de padrones	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones dentro del 5 por 100 de los gastos de recaudación, conforme á instrucción.
		SECCIÓN QUINTA.—Marina.	
»	»	Material de Marina.—Raciones	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
»	»	Idem id.—Medicina	
»	»	Idem id.—Carbones	
		SECCIÓN SEXTA.—Gobernación.	
14	1.°	Alquileres de edificios	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
	2.°	Impresiones	
15	2.°	Pasajes de relegados, criminales y deportados políticos.	
16	1.°	Gastos reservados de vigilancia	
	2.°	Cablegramas	
	3.°	Gastos secretos de la Legación de Washington y Consulados de los Estados Unidos	

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS	MOTIVOS
		SECCIÓN SÉTIMA.—Fomento.	
9.°	1.°	Estudios y nuevas construcciones de carreteras......	Por el mayor impulso que pueda darse ó exija para el desarrollo de los servicios.
	2.°	Reparación y conservación de idem................	
10	1.°	Puertos................................	
	2.°	Faros..................................	
11	1.°	Estudios y obras nuevas de reparación y limpieza de puertos..............................	
	2.°	Idem id. del servicio de faros....................	
	3.°	Idem id. de boyas y valizas......................	
13	Unico.	Conservación y reparación de edificios............	
14	Unico.	Colonización é inmigración......................	

Madrid 30 de Junio de 1896.=El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano.

ESTADO LETRA B

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ISLA DE CUBA PARA EL EJERCICIO DE 1896-97

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	INGRESOS CALCULADOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN PRIMERA.—Contribuciones ó impuestos.		
Unico.		CAPÍTULO ÚNICO		
	1.°	Impuesto de derechos reales	850.000	
	2.°	Idem sobre pertenencias mineras	15.000	
	3.°	Contribución sobre fincas urbanas, al 18 por 100	2.240.000	
	4.°	Idem sobre id. rústicas sin distinción de cultivo, al 2 por 100	316.000	
	5.°	Idem sobre la industria, comercio, artes y profesiones, incluso el 1/2 por 100 de contratista	1.930.000	
	6.°	Impuesto sobre cédulas personales	400.000	
	7.°	Idem sobre bebidas	1.500.000	
	8.°	Patentes de expendición de licores	120.000	
	9.°	Anualidades eclesiásticas	8.500	
	10	Recargo del 10 por 100 sobre tarifas de viajeros	250.000	
	11	Impuesto sobre el tabaco	280.000	
	12	Idem sobre el consumo del petróleo	250.000	
	13	Idem del 1 por 100 sobre todos los pagos comprendidos en el art. 3.° de la ley de 20 de Febrero de 1895	180.000	
	14	Idem del 2 por 100 sobre el valor del tabaco elaborado para el consumo en la isla	325.000	
	15	Idem de consumo de ganado	1.100.000	
	16	Descuento gradual sobre sueldos y asignaciones	1.500.000	
			11.264.500	
		BAJA		
		Del 5 por 100 por premio de recaudación de cédulas	20.000	
				11.244.500
		Total de la sección 1.ª		11.244.500
		SECCIÓN SEGUNDA.—Aduanas.		
Unico.		CAPÍTULO ÚNICO		
	1.°	Derechos de importación é impuesto transitorio de 15 por 100, en virtud de lo dispuesto en el art. 5.° de la ley de 20 de Febrero de 1895	9.600.000	
	2.°	Idem transitorio de 10 por por 100 sobre artículos de comer, beber y arder (art. 4.° de la ley citada)	590.000	
	3.°	Idem de exportación	800.000	
	4.°	Idem de carga y descarga de mercancías, con la modificación prevenida en el art. 2.° de la citada ley	880.000	
	5.°	Idem sobre embarco y desembarco de pasajeros	30.000	
	6.°	Depósito mercantil, intereses de pagarés y multas	80.000	
	7.°	Impuesto especial sobre fósforos	20.000	
				12.000.000
		Total de la sección 2.ª		12.000.000
		SECCIÓN TERCERA.—Rentas estancadas.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Efectos timbrados.*		
	1.°	Timbre del Estado: Sellos de correos y telégrafos 700.000; Los demás efectos timbrados 1.865.800	2.565.800	
	2.°	Impuesto del timbre sobre el consumo de fósforos	211.000	
				2.776.800
		Suma y sigue		2.776.800

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	INGRESOS CALCULADOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	2.776.800
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Correos.*		
	1.°	Derechos de apartado	»	
	2.°	Comisos de correos	»	
	3.°	Correspondencia extranjera	»	
	4.°	Porte de periódicos	1.000	
				1.000
				2.277.800
		BAJA		
		Por premios de expendición		103.290
		Total de la sección 3.ª		2.674.510
		SECCIÓN CUARTA.—Loterías.		
Unico.		CAPÍTULO ÚNICO		
	1.°	Producto líquido de esta renta	1.889.600	
	2.°	Derechos del 10 por 100 sobre rifas	1.000	
				1.890.600
		Total de la sección 4.ª		1.890.600
		SECCIÓN QUINTA.—Bienes del Estado.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Productos en renta.*		
	1.°	Alquileres de fincas	10.000	
	2.°	Bienes vacantes	2.000	
	3.°	Réditos de censos corrientes	14.000	
	4.°	Varadero del arsenal	14.000	
				40.000
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Productos en venta.*		
	1.°	Venta de terrenos	8.000	
	2.°	Idem de efectos inútiles para el servicio	1.000	
	3.°	Idem de bienes vacantes	1.000	
	4.°	Idem de productos forestales	1.000	
	5.°	Idem de censos	14.000	
				25.000
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Bienes de regulares.*		
	Unico.	Por este concepto	»	15.000
		Total de la sección 5.ª		80.000
		SECCIÓN SEXTA.—Ingresos eventuales.		
Unico.		CAPÍTULO ÚNICO.—*Alcances de cuentas.*		
	1.°	Alcances de cuentas hasta 30 de Junio de 1892	37.000	
	2.°	Idem id. desde 1.° de Julio de 1892	5.000	
	3.°	Restituciones	»	
	4.°	Donativos	»	
	5.°	Utilidades de giro	12.000	
	6.°	Reintegros de ejercicios cerrados	67.750	
		Suma y sigue	121.750	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	INGRESOS CALCULADOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	121.750	
Unico.	7.°	Productos de redes telefónicas	20.000	
	8.°	Beneficios de acuñación de moneda	»	
	9.°	Ingresos eventuales	7.000	
	10	Producto del ramo de presidios	10.000	
				158.750
		BAJA		
		Por reintegro de ejercicios cerrados anteriores al presupuesto de 1892-93, por formar parte del fondo especial destinado al pago de obligaciones atrasadas.	»	67.750
		Total de la sección 6.ª		91.000

RESUMEN GENERAL

	Pesos.
Sección 1.ª—Contribuciones é impuestos	11.244.500
— 2.ª—Aduanas	12.000.000
— 3.ª—Rentas estancadas	2.674.510
— 4.ª—Loterías	1.890.600
— 5.ª—Bienes del Estado	80.000
— 6.ª—Ingresos eventuales	91.000
Total general	27.980.610

Madrid 30 de Junio de 1896.=El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano.

ESTADO COMPARATIVO

por secciones, del presupuesto de gastos de la isla de Cuba para el año económico de 1896-97, *con el de* 1895-96.

Secciones.	SERVICIOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Para 1896-97 — Pesos.	En 1895-96. — Pesos.	DIFERENCIA EN 1896-97 MÁS — Pesos.	MENOS — Pesos
1.ª	Obligaciones generales	14.142.954,23	12.810.603,10	1.332.351,13	»
2.ª	Gracia y Justicia	1.084.296,97	1.069.296,64	15.000,33	»
3.ª	Guerra	6.108.324,73	6.108.324,73	»	»
4.ª	Hacienda	773.743,81	833.600	»	59.856,19
5.ª	Marina	1.161.104,52	1.100.299,13	60.805,39	»
6.ª	Gobernación	4.517.488,23	4.130.468,22	387.020,01	»
7.ª	Fomento	859.346,81	800.538	58.808,81	»
	Totales	28.647.259,30	26.853.129,82	1.853.985,67	59.856,19

Diferencia de más para 1896-97 .... 1.794.129,48

ESTADO COMPARATIVO

por secciones, del presupuesto de ingresos de la isla de Cuba para el año económico de 1896-97 *con el de* 1895-96.

Secciones.	CONCEPTOS	INGRESOS PRESUPUESTOS Para 1896-97 — Pesos.	En 1895-96. — Pesos.	DIFERENCIA EN 1896-97 De más. — Pesos.	De menos. — Pesos.
1.ª	Contribuciones é impuestos	11.244.500	7.049.500	4.195.000	»
2.ª	Aduanas	12.000.000	11.890.000	110.000	»
3.ª	Rentas estancadas	2.674.510	2.174.659,87	499.850,13	»
4.ª	Loterías	1.890.600	3.104.000	»	1.213.400
5.ª	Bienes del Estado	80.000	399.000	»	319.000
6.ª	Ingresos eventuales	91.000	138.600	»	47.600
	Totales	27.980.610	24.755.759,87	4.804.850,13	1.580.000

Diferencia de más para 1896-97 .... 3.224.850,13

BALANCE

de los ingresos y gastos presupuestos de la isla de Cuba para el año económico de 1896-97.

PRESUPUESTO DE GASTOS			PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Secciones.	SERVICIOS	Pesos.	Secciones.	CONCEPTO	Pesos.
1.ª	Obligaciones generales.....	14.142.954,23	1.ª	Contribuciones é impuestos	11.244.500
2.ª	Gracia y Justicia..........	1.084.296,97	2.ª	Aduanas..............	12.000.000
3.ª	Guerra..................	6.108.324,73	3.ª	Rentas estancadas.......	2.674.510
4.ª	Hacienda................	773.743,81	4.ª	Loterías..............	1.890.600
5.ª	Marina..................	1.161.104,52	5.ª	Bienes del Estado........	80.000
6.ª	Gobernación.............	4.517.488,23	6.ª	Ingresos eventuales......	91.000
7.ª	Fomento.................	859.346,81			
	Total..........	28.647.259,30		Total........	27.980.610
	A deducir por cantidades para formalizar pagos ejecutados en ejercicios anteriores:				
1.ª	Obligaciones generales....... 12.000				
2.ª	Gracia y Justicia. 2.440,33				
3.ª	Hacienda....... 198,01				
5.ª	Marina......... 47.342				
7.ª	Fomento........ 2.146,73	64.127,07			
	Total de obligaciones á satisfacer...............	28.583.132,23			
	Y siendo los gastos á satisfacer..........				28.583.132,23
	Resulta un déficit de..........				602.522,23

Liquidación definitiva del presupuesto de 1895-96.

GASTOS

SECCIONES	Créditos autorizados según presupuesto. — Pesos.	Pagos verificados en los diez y ocho meses. — Pesos.	DIFERENCIAS SATISFECHAS De más. — Pesos.	DIFERENCIAS SATISFECHAS De menos. — Pesos.
1.ª—Obligaciones generales	13.175.876,19	13.162.797,07	»	13.079,12
2.ª—Gracia y Justicia	1.001.424,32	968.218,84	»	33.205,48
3.ª—Guerra	6.015.048	5.751.864,08	»	263.183,92
4.ª—Hacienda	766.783,68	737.401,33	»	29.382,35
5.ª—Marina	1.086.526,48	1.012.613,96	»	73.912,52
6.ª—Gobernación	4.097.947,03	4.025.464,51	»	72.482,52
7.ª—Fomento	802.924,55	544.217,71	»	258.706,84
Ejercicio de 1894-95	26.946.530,25	26.202.577,50	»	743.952.75
Ejercicios cerrados	»	222,75	»	»
Total	26.946.530,25	26.202.800,25	»	743.952,75

INGRESOS

SECCIONES	Calculado según presupuesto. — Pesos.	Recaudado en los diez y ocho meses. — Pesos.	DIFERENCIAS RECAUDADAS De más. — Pesos.	DIFERENCIAS RECAUDADAS De menos. — Pesos.
1.ª—Contribuciones é impuestos	7.449.500	6.572.622,04	»	876.877,96
2.ª—Aduanas	11.375.000	13.146.133,09	1.771.133,09	»
3.ª—Rentas estancadas	2.174.460	1.803.015,66	»	371.444,34
4.ª—Loterías	3.104.000	1.688.845,82	»	1.415.154,18
5.ª—Bienes del Estado	399.000	77.928,09	»	321.071,91
6.ª—Ingresos eventuales	113.600	98.064,32	»	15.535,68
			1.771.133,09	3.000.084,07
Ejercicio de 1894-95	24.616.560	23.386.609,02	»	1.228.950,98
Ejercicios cerrados	»	286.787,55	»	»
Total	24.615.560	23.673.396,57	»	1.228.950,98

Resumen comparativo del ejercicio de 1894-95.

	Cantidades calculadas. — Pesos.	Cantidades realizadas. — Pesos.	DIFERENCIAS REALIZADAS De más. — Pesos.	DIFERENCIAS REALIZADAS De menos. — Pesos.
Presupuesto de gastos	26.946.530,25	26.202.577,50	»	743.952,75
Ingresos	24.615.560	23.386.609,02	»	1.228.950,98
Déficits	2.330.970,25	2.815.968,48	»	484.998,23

Liquidación provisional del presupuesto de 1895-96 en sus nueve primeros meses.

GASTOS

SECCIONES	Créditos autorizados (tres cuartas partes del presupuesto(. — Pesos.	Pagos verificados en los nueve primeros meses. — Pesos.	DIFERENCIAS SATISFECHAS	
			De más — Pesos.	De menos. — Pesos.
1.ª—Obligaciones generales........	10.250.250,87	9.957.703,77	»	292.547,10
2.ª—Gracia y Justicia............	747.009,70	511.999,48	»	235.010,22
3.ª—Guerra.....................	4.438.961,69	4.143.077,28	»	295.884,41
4.ª—Hacienda....................	567.843,75	387.422,34	»	180.421,41
5.ª—Marina......................	790.241,85	599.364,73	»	190.877,12
6.ª—Gobernación.................	3.928.162,35	2.138.418,34	»	1.789.744,01
7.ª—Fomento.....................	585.883,56	286.604,85	»	299.278,71
Ejercicio de 1895-96.......	21.308.353,77	18.024.590,79	»	3.283.762,98
Ejercicios cerrados........	»	2.486,80	»	»
Total...............	21.308.353,77	18.027.077,59	»	3.283.762,98

INGRESOS

SECCIONES	Calculado según presupuesto (tres cuartas partes). — Pesos.	Recaudado en los nueve primeros meses — Pesos.	DIFERENCIAS RECAUDADAS	
			De mas. — Pesos.	De menos. — Pesos.
1.ª—Contribuciones é impuestos...	5.287.125	2.767.119,03	»	2.520.005,97
2.ª—Aduanas.....................	8.917.500	8.414.872,13	»	502.627,87
3.ª—Rentas estancadas...........	1.630.844,92	1.062.358,94	»	568.485,98
4.ª—Loterías....................	2.328.000	854.979,98	»	1.473.020,02
5.ª—Bienes del Estado...........	299.250	33.360,41	»	265.889,59
6.ª—Ingresos eventuales..........	85.200	25.119,93	»	60.080,07
Ejercicio de 1895-96.......	18.547.919,92	13.157.810,42	»	5.390.109,50
Ejercicios cerrados.........	»	61.880,69	»	»
Total...............	18.547.919,92	13.219.691,11	»	5.390.109,50

Resumen comparativo de los nueve primeros meses de 1895-96.

	Cantidades calculadas (tres cuartas partes del presupuesto). — Pesos.	Cantidades realizadas. — Pesos.	DIFERENCIAS REALIZADAS	
			De más. — Pesos.	De menos. — Pesos.
Presupuesto de gastos............	21.308.353,77	18.024.590,79	»	3.283.762,98
Ingresos........................	18.547.919,92	13.157.810,42	»	5.390.109,50
Déficits........................	2.760.433,85	4.866.780,37	»	2.106.346,52

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre concesión de un ferrocarril de Benavente á León.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por varios de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Julián Fernández Suárez la concesión por noventa y nueve años, sin subvención del Estado, de un ferrocarril de vía ancha que, partiendo de Benavente en la línea general de Malpartida de Plasencia á Astorga, termine en León en la del Noroeste, conforme á los planos y Memoria que tiene el referido D. Julián Fernández presentados en el Ministerio de Fomento, y sin perjuicio de las variaciones que este Centro acuerde.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa y ocupación de los terrenos de dominio público, y se ajustará á la ley de 23 de Noviembre de 1877, á su reglamento, á la ley de 6 de Julio de 1888 y demás disposiciones vigentes.

Art. 3.° El concesionario dará principio á la ejecución de las obras dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de la concesión y las tendrá terminadas en el de cinco, á contar desde la misma fecha.

Art. 4.° Dentro de los dos primeros años, á contar desde que comience la construcción de las obras, se ejecutará el 30 por 100 del presupuesto de las mismas, acreditándose el cumplimiento de esta obligación con las formalidades legales.

Art. 5.° La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas consignadas en esta ley lleva consigo la caducidad de la concesión, y con ella la pérdida del importe de las obras ejecutadas y de la fianza en beneficio del Estado. Podrá éste entonces anunciar concurso para la completa terminación de las obras, y hacer su adjudicación con los requisitos y formalidades legales.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, concediendo prórroga para terminar las obras del ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se concede á la Compañía del ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias una prórroga de dos años para concluir la línea y abrirla á la explotación, á contar desde el 16 de Junio del corriente año, en que termina el plazo señalado por la ley de 21 de Julio de 1894.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, prolongando hasta la del Puente de Astudillo á Villadiego la carretera incluída en el plan general con el nombre de Alar del Rey á Sotresgudo.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La carretera incluída en el plan general de las del Estado, con el nombre de Alar del Rey á Sotresgudo, se continuará por las inmediaciones de Villanueva de Odra y Villahizán de Treviño, hasta su encuentro en Sasamón con la del Puente de Astudillo á Villadiego, denominándose en lo sucesivo carretera de Alar del Rey á Sasamón.

Art. 2.° Para la ejecución y cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Júnio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Sevilla.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declaran incluídas en el plan general de las carreteras de tercer orden del Estado las siguientes en la provincia de Sevilla: una que, partiendo de Puebla de Cazalla y pasando por la estación férrea de Ojuelos, termine en Lentejuela; y otra que, partiendo de Pruna y pasando por Algamitas, empalme en la carretera de Ecija á Olvera.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Madrid á la Junquera á Mollet.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la carretera general de Madrid á la Junquera en Badalona, y pasando por los pueblos de Tiana y San Fausto de Capeentellas, termine en Mollet á empalmar con la carretera de Barcelona á Vich y Puigcerdá.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Peraltilla á Barbuñales.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Peraltilla, en la general de Huesca á Monzón, termine en el pueblo de Barbuñales.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1866.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de de la de Sahagún á las Arriondas á la de León á Campo de Caso.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Sahagún á las Arriondas, en el cabecero izquierdo del puente de Entre-Oteros (vulgo Torteros), vaya por Burón á unirse en el puerto de Tarna con la de León al Campo de Caso.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Jobe á Ferreira.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo del pueblo de Jobe, en la del Estado de Vivero á Rivadeo, cruce por las parroquias de La Rigueira y Monte á enlazar con el pueblo de Ferreira en la provincial de Vivero á Mondoñedo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden de Mortera á Corbán.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Santander, una de tercer orden, que partiendo en el punto más conveniente del pueblo de Mortera, en el Ayuntamiento de Piélagos, y pasando por el barrio de la Iglesia del de Liencres y por el de Soto de la Marina, termine en Corbán, en la de Santander á San Román.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado por el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Vich á Gironella á San Telio de Saserra.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Barcelona que, partiendo de la ya construída de Vich á Gironella en el sitio llamado Casamiguela, y pasando por el pueblo de Oristá, termine en el de San Telio de Saserra, empalmando con la otra del Estado de Sabadell á Prast de Llusanés.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden de Frómista á la de Villoldo á Baltanás.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Palencia, una que, partiendo de Frómista, pasando por Tamara, enlace en Valdespina con la de Villoldo á Baltanás.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que determina el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de los suplicatorios del juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Juan Vázquez de Mella por la publicación de dos sueltos en «El Correo Español».

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre los suplicatorios elevados al Congreso por el juez de instrucción y de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, con fecha ambos de 26 de Febrero del presente año, pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Juan Vázquez de Mella por la publicación en el periódico *El Correo Español* correspondiente á los días 10 de Enero y 1.° de Febrero del corriente año, de dos sueltos que el fiscal de S. M. consideró constitutivos de delito, ha examinado este asunto; y no encontrado motivo, dada la clase de delito que se supone ha cometido el señor Vázquez de Mella, para que por procedimientos judiciales se le impida ó estorbe el ejercicio de sus funciones de Diputado, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar la autorización solicitada.

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1896.=Enrique Ortiz de Zárate.=Matías Barrio y Mier.=Damián Insern.=E. Ruiz Mantilla, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del suplicatorio del juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte, pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Juan Vázquez de Mella por la publicación en «El Correo Español» de un mensaje á D. Carlos de Borbón.

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre el suplicatorio elevado al Congreso por el juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte, con fecha 22 de Noviembre de 1895, pidiendo autorización pasa procesar al Sr. Diputado D. Juan Vázquez de Mella, por la publicación en el núm. 2.149 del periódico *El Correo Español*, de un mensaje á Don Carlos de Borbón, ha examinado este asunto; y no encontrando motivos, dada la clase de delito que se supone ha cometido el Sr. Vázquez de Mella, para que por procedimientos judiciales se le impida ó estorbe el ejercicio de sus funciones de Diputado, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar la autorización solicitada.

Palacio del Congreso 27 de Junio de 1896.=Matías Barrio y Mier.=Joaquín Llorens.=Damián Isern.=E. Ruiz Mantilla, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley sobre adquisición y uso del «Libro de la familia».

AL CONGRESO

La Comisión encargada para dar dictamen acerca de la proposición de ley sobre adquisición y uso del *Libro de la familia*, ha examinado este asunto; y tomando en consideración lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El juez municipal, ó su delegado, que asistiere á la celebración del matrimonio canónico, con arreglo á lo mandado en el art. 77 del Código civil é instrucción de 26 de Abril de 1889, una vez terminada la ceremonia entregará al marido un ejemplar del *Libro de la familia.*

Igual entrega hará el juez municipal que autorice el matrimonio civil, según lo mandado en el artículo 100 del Código.

Si por cualquier motivo no concurriese el juez municipal, ó su delegado, á la celebración del matrimonio canónico, se hará la entrega del *Libro de la familia* inmediatamente después de transcrita el acta de matrimonio al Registro.

Art. 2.° El *Libro de la familia* contendrá los impresos correspondientes para anotar, extractadas, el acta de matrimonio, las de nacimiento de los hijos y las defunciones de los cónyuges y de los hijos, con arreglo al modelo de dicho libro, que se conservará en los Ministerios de Gracia y Justicia y Ultramar.

Art. 3.° El *Libro de la familia* servirá de prueba supletoria del matrimonio, filiación y defunciones que contenga extractados, cuando sea absolutamente imposible justificar dichos actos por las certificaciones auténticas del Registro civil.

Art. 4.° El *Libro de la familia* se presentará al Registro cada vez que se haya de hacer una inscripción de nacimiento ó defunción que afecte á los cónyuges ó hijos de quienes se trata, á fin de que por el encargado del Registro se consigne de dichas inscripciones el extracto necesario para llenar los claros del impreso que contiene el libro.

Art. 5.° El *Libro de la familia* se venderá en los Juzgados municipales, y costará una peseta en toda España, sin que el precio indicado ni el modelo del libro puedan alterarse directa ó indirectamente sino por virtud de una ley.

Los que celebren matrimonio llamado de cuarta clase parroquial ó de pobre, recibirán gratis el *Libro de la familia.*

Art. 6.° Toda persona casada con anterioridad á esta ley, podrá adquirir el libro mencionado por el precio referido, y obtener del encargado del Registro las inscripciones extractadas de lo que conste en los libros. Será obligatorio el uso del *Libro de la familia* para todos los que celebren su matrimonio desde que la ley empiece á regir.

En caso de insuficiencia, pérdida ó destrucción del *Libro de la familia*, podrán los interesados adquirir otros ejemplares por el precio mencionado y hacer que se comprueben los extractos de las inscripciones necesarias.

Art. 7.° Los encargados del Registro no devengarán derecho alguno por la comprobación de asientos extractados que deben figurar en el *Libro de la familia*, ni por antorizarlos con su firma ó sello del Registro, según proceda.

Art. 8.° Lo dispuesto en esta ley será extensivo á las provincias de Ultramar.

Art. 9.° Los Ministros de Gracia y Justicia y de Ultramar dictarán las disposiciones necesarias y las instrucciones convenientes para la ejecución de esta ley en todas sus partes, y acordarán la forma de retribuir á los encargados del Registro civil por los nuevos servicios que se les encomiendan.

Palacio del Congreso 27 de Junio de 1896.=Francisco Lastres, presidente.=Senén Canido.=Rafeel Andrade.=R. El Conde de Toreno.=Eusebio Zubizarreta.=Rafael Gasset.=Mateo Silveia.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley sobre ensanche de la carretera de Málaga á Alora en la parte correspondiente al término municipal de Málaga.

A LAS CORTES

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley sobre ensanche de la carretera de Málaga á Alora, en la parte correspondiente al término municipal de Málaga, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La carretera de tercer orden de Málaga á Alora, comprendida en la ley de 25 de Julio de 1892, se ensanchará en la latitud de las de segundo orden, en la parte correspondiente al término municipal de Málaga, con arreglo al proyecto que formen los ingenieros del Gobierno, y se apruebe y ejecute con arreglo á las prescripciones de dicha ley, y siendo de cuenta del Estado el exceso de gasto que produzca dicho ensanche.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1896.=José Bores.=Justo Banqueri.=Rafael Gómez Robledo.=Ricardo Fernández Pérez de Soto.=Leopoldo Larios.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Málaga.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Málaga, ha examinado este asunto; y tomando en consideración lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Málaga que, arrancando de la carretera de la de Antequera á Archidona á Campillos, en la proximidad del puerto de Mataliebres, continúe por la realenga de Esparteros, y cruzando y utilizando parte de la carretera de Antequera á la estación de Fuente Piedra, termine en el pueblo de la Alameda, con un ramal desde Los Carvajales á la estación de Fuente Piedra.

Art. 2.° Se incluye también en el referido plan general otra carretera de segundo orden que, partiendo de la de Antequera á Archidona á la de Loja á Torre del Mar, termine en la de Antequera á la estación de Fuente Piedra, cruzando la de Antequera á Archidona por junto á su primer casilla de peones, y la de Cuesta del Espino á Málaga en la inmediación del Puente de Lucena, sobre el río Guadalhorce, en la Vega de Antequera.

Art. 3.° Se incluye también en el mismo plan otra carretera de tercer orden que, partiendo de la de Málaga á Almería en el sitio de Torreladeada y pasando por Algarrobo y Cómpeta, termine en Canillas Albayda.

Art. 4.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en la de 25 de Julio de 1892, á cuyos preceptos habrá de ajustarse el estudio y construcción de las carreteras expresadas, fijándose para las mismas en dos años el plazo señalado en el art. 6.° de dicha ley, á partir de la publicación de la presente.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1896.=José Larios.=Justo G. Banqueri.=Rafael Gómez Robledo.=Ricardo J. Pérez de Soto.=José Bores, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 1.° DE JULIO DE 1896

SUMARIO

Se abre á las tres y cinco minutos.=Lectura y aprobación del Acta de la anterior.

Restablecimiento del Juzgado de primera instancia de Mancha Real: exposición.

Excedencia de los Sres. Alonso Martínez (D. Lorenzo) y Gullón: comunicaciones.

Proyecto de ley de monopolio de la sal: exposición presentada por el Sr. Viesca.

Tributación de alcoholes: preguntas del Sr. Gastón.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.

Expedientes de elecciones municipales de Dolores y de Catral; testimonios de autos admitiendo las querellas interpuestas contra el juez que fué de Dolores, Sr. Escartín: reclamaciones del Sr. Canalejas (D. José).

Actitud del Gobierno ante las manifestaciones de la opinión pública y de las autoridades en honor de la escuadra francesa; pregunta del Sr. Conde de Romanones.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.

Actitud del Gobierno ante las gestiones de la Compañía Trasatlántica pidiendo la devolución de los vapores armados por cuenta del Estado, y ante la necesidad del próximo trasporte de 40.000 soldados á Cuba: preguntas del señor Gasset (D. Rafael).=Contestación del Sr. Ministro de Marina.=Rectificaciones de ambos señores.

Opinión del Gobierno sobre la inteligencia de una parte del proyecto de ley de auxilios á la agricultura y á la ganadería; construcción de la carretera de Valderas á Puente de Ropel: pregunta y ruego del Sr. Semprún.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda á la pregunta.=Rectificaciones de ambos señores.

Prórroga de la ley de moratorias: ruego del Sr. Elías de Molins.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.

Condonación de contribuciones á los dueños de terrenos filoxerados: pregunta del Sr. Torres (D. Pedro Antonio).=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusiones personales de los señores Elías de Molins y Conde de Retamoso.=Rectificación del Sr. Ministro de Hacienda.=Alusión personal del Sr. Quintana y Serra.

Elección de Albaida: presentación de un documento y reclamación de datos por el Sr. Andrade.

Impuesto sobre la navegación de cabotaje: exposición presentada por el Sr. Larios.

ORDEN DEL DÍA: Adquisición y uso del «Libro de la Familia»; ensanche de la carretera de Málaga á Alora; inclusión en el plan general de dos carreteras en la provincia de Málaga; suplicatorios para procesar al Sr. Vázquez de Mella: dictámenes.=Quedan aprobados.

Relaciones comerciales con el Imperio alemán: dictamen.=Discurso del Sr. Gamazo (D. Germán), primero en con-

tra.=Idem del Sr. Osma en pro.=Idem del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de los Sres. Gamazo, Ministro de la Gobernación y Osma.=Discurso del señor Cobián, segundo en contra.=Idem del Sr. Osma en pro.= Rectificación del Sr. Cobián.=Se suspende la discusión. Aprobación definitiva de varios proyectos de ley. Constitución de una Comisión; renuncia del Sr. Planas y Casals (D. Manuel) del cargo de Diputado: comunicaciones. Rectificación de cartillas evaluatorias; secciones cuarta á quinta de los Departamentos ministeriales: dictámenes. Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y cinco minutos.

Abierta á las tres y cinco minutos de la tarde, se leyó y fué aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se anunció que pasaría á la Comisión de peticiones una instancia que elevan á las Cortes el Ayuntamiento y los mayores contribuyentes de la villa de Mancha Real, pidiendo el restablecimiento del Juzgado de primera instancia de aquel partido.

Se leyeron, anunciándose que pasarían á la Comisión de incompatibilidades, dos comunicaciones del Sr. Ministro de Fomento, trasladando dos Reales órdenes por las cuales han sido declarados en situación de excedentes los Sres. D. Lorenzo Alonso Martínez, ingeniero segundo del Cuerpo de minas, por haber jurado el cargo de Diputado á Cortes, y Don Eduardo Gullón y Dabán, también ingeniero segundo de minas, á contar desde el día en que jure el cargo de Diputado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Viesca.

El Sr. **VIESCA**: La he pedido para presentar á la Cámara una solicitud del gremio de cosecheros de sal de la ribera de Cádiz.

Uno de los extremos que comprende esta instancia está ya resuelto por la Comisión de presupuestos; el referente á la audiencia que los salineros solicitan de la Comisión para exponer las quejas que les sugiere el proyecto del monopolio. Solicitan, además, que se admita su respetuosa protesta y petición de indemnización por todos los daños que causa á la propiedad salinera el establecimiento del monopolio, y que en todo caso se determine que el monopolio no alcanza á las ventas de exportación al extranjero, y que no se pongan á éstas, trabas que les hagan sucumbir en la ruda lucha que hoy sostienen con los centros productores de Portugal é Italia.

Ruego á la Mesa que tenga la bondad de tramitar esta solicitud disponiendo que pase á la Comisión para que en justicia resuelva la pretensión de un gremio tan importante como el de los salineros de la bahía de Cádiz.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde del Moral de Calatrava): Pasará á la Comisión de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Gastón.

El Sr. **GASTON**: Hace algunos días que anuncié al Sr. Ministro de Hacienda que pensaba dirigirle una pregunta relativa á la tributación de alcoholes. Posteriormente S. S. ha leído en esta Cámara sus proyectos económicos, y en ellos ya manifiesta su propósito respecto á que continúe la protección á los alcoholes de vino y residuos de la uva; pero mi pregunta no ha de versar precisamente sobre el fondo del asunto, sino sobre la forma en que se ha de llevar á cabo el proyecto.

La Cámara de Industria y de Comercio de Zaragoza elevó al Ministerio del digno cargo de S. S. una instancia con fecha 23 de Marzo de este año, en la que se pedía la resolución sobre tres puntos principales. Era el primero, que se vigilara para que en las Aduanas se percibiera con rigor el impuesto de 30 y 35 pesetas que, según los casos, deben adeudar las melazas extranjeras. Pedían, en segundo término, que se percibiera con rigor el impuesto establecido por el art. 32 de la ley de presupuestos, que grava con 37,50 pesetas el hectolitro de alcohol que no proceda del vino ó de los residuos de la uva. Y pedían, en tercer lugar, que además de la fiscalización que ejerce la Hacienda, se autorice á los gremios de vinicultores, ó entidades análogas, á que puedan por su parte intervenir en las fábricas de destilación, para que no ocurra que disfruten de los beneficios concedidos al alcohol de vino ó de residuos de la uva, los productores de otra clase de alcoholes.

No es mi ánimo, como he dicho, entrar en el fondo del asunto, sino sencillamente dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda. Por consiguiente, no vengo á discutir si la cuantía de los derechos establecidos en los proyectos del Sr. Ministro de Hacienda es proporcionada ó no, sino únicamente á preguntar al Sr. Ministro de Hacienda cuáles son sus propósitos respecto de la forma en que se ha de llevar á cabo la fiscalización en esta materia tributaria, porque hasta ahora resulta que, fundándose todas nuestras relaciones económicas con las Naciones que sostienen relaciones mercantiles con España en el sacrificio de la viticultura, la única parte en que no se cumplen las disposiciones proteccionistas es la relativa á los escasos beneficios que dichas disposiciones habría de reportar la vinicultura.

Y esto no lo atribuyo, desde luego lo reconozco ingénuamente, á que el actual Sr. Ministro de Hacienda, ni los que le han precedido en ese banco, no hayan puesto de su parte cuanto estuviera al alcance de sus medios, sino sencillamente á que las disposiciones vigentes no les confieren medios bastantes para llevar á cabo esa fiscalización.

Entiendo que el medio propuesto por la Cámara del Comercio y de la Industria de Zaragoza es el más adecuado, aunque no suficiente; porque no indica más sino que se autorice á los gremios de viticultores para que, por su parte, puedan intervenir en la

fiscalización de los alcoholes de melaza. Yo creo que esto es algo, pero que no es suficiente; yo creo que convendría que los funcionarios encargados de esa fiscalización, en vez de proceder de la Administración, que, desde su más modesta esfera de auxiliares á la más alta de jefes de administración, no están compenetrados ni del espíritu ni de las necesidades de la viticultura, se reclutaran de entre los mismos viticultores, ó al menos de entre los que se dedican á la fabricación de alcohol de vino; y para conseguir eso, podría el Sr. Ministro de Hacienda autorizarles para que formularan algún proyecto, si es que S. S. no lo tiene ya pensado, acerca de la manera como debe llevarse á cabo la fiscalización.

Mi propósito, pues, no es más que preguntar al Sr. Ministro de Hacienda si está en principio conforme con esa idea iniciada por la Cámara del Comercio y de la Industria de Zaragoza, ó si será menester que, haciendo uso de la iniciativa parlamentaria, se presente una proposición de ley, por virtud de la cual se dé satisfacción á esa necesidad creciente de la viticultura y se pueda lograr que aquello que se ha legislado en su favor, sea poco ó mucho, se cumpla.

Y no tenía más que preguntar al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Desea el Sr. Gastón saber lo que opino acerca de las tres propuestas que ha formulado la Cámara Agrícola de Zaragoza. De las tres propuestas, dos se refieren á la cobranza del impuesto de Aduanas á las melazas y á los alcoholes.

Mi opinión acerca de esto es que el impuesto se cobra con regularidad, y que la exacción se hace con todas las formalidades que las leyes establecen, por lo que acerca de esto nada tengo que decir.

El tercer punto, el más importante, es sumamente complejo. Lo que propone la Cámara Agrícola de Zaragoza es sencillamente que se autorice á los gremios de vinicultores para establecer una fiscalización á los fabricantes de alcoholes.

Si este procedimiento lo aceptase la Administración, abdicando de todos sus deberes, convertiríamos al país en una serie de fiscalizaciones de unos gremios contra otros gremios, y eso no lo puede aceptar Gobierno alguno, y eso no lo acepta el Ministro de Hacienda.

Como entiendo que es un deber de la Administración establecer fiscalizaciones, cuanto más severas mejor, y como quiera que, no sólo con arreglo á las leyes y reglamentos actuales, sino también según el proyecto de recursos extraordinarios, uno de los fundamentales del presupuesto que he tenido el honor de presentar, como habrá podido ver S. S., se considera indispensable la autorización para establecerlas por medio de los reglamentos oportunos, exclusivamente á cargo del Estado, puede estar seguro S. S. de que el servicio se organizará con todas las garantías apetecibles en provecho de la vinicultura y de la Hacienda. Es cuanto tengo que contestar al Sr. Gastón.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gastón tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GASTON**: Dos aseveraciones ha hecho el Sr. Ministro de Hacienda que me interesa rectificar. Una de ellas es la de que se percibe con todo rigor el impuesto establecido sobre las melazas. Yo tengo que llamar sobre esto la atención del Sr. Ministro de Hacienda y de la Cámara; porque según asegura la Cámara de Industria y Comercio de Zaragoza, en el mercado nacional se ofrecen las melazas, lo mismo las nacionales que las extranjeras, á 18 pesetas los 100 kilos; y como deben pagar en las Aduanas 30 pesetas y 25, según los casos, no es posible que importando esas cantidades los derechos de Aduanas, se ofrezcan después esas melazas en el mercado á 18 pesetas. De esto deduce la Cámara de Industria y Comercio de Zaragoza que esas melazas extranjeras que á ese precio se han ofrecido, han burlado esa vigilancia que el Sr. Ministro de Hacienda cree que es tan eficaz.

En cuanto á que no puede el Estado abdicar de sus funciones fiscalizadoras, estoy perfectamente conforme en principio con S. S. Lo que yo he querido indicar, y por dificultad de expresión mía seguramente no ha podido comprender el Sr. Ministro de Hacienda, es la conveniencia de que la Administración, sin abdicar de sus facultades, reclute, por decirlo así, el personal dedicado á la fiscalización de todos los procedimientos que se siguen para la fabricación de los alcoholes, no en el personal de las oficinas de Hacienda, que son oficinas que se dedican á despachar expedientes, sino entre personas competentes para que se lleve á cabo debidamente esa fiscalización en beneficio, no sólo de la Hacienda del Estado, sino también de la industria vinícola. Porque si no, resulta lo que he dicho antes: que aquí la única industria que es sacrificada en beneficio de las restantes por el sistema económico que se sigue, es la industria vinícola, y esa industria es la única que no obtiene los pocos beneficios que en favor suyo se han escrito en las leyes.

Por consiguiente, yo ruego al Sr. Ministro de Hacienda que estudie bien este asunto.

Yo ya sé que S. S. los estudia bien todos; pero no es fácil que abarque todos los detalles, y por eso entiendo yo que debe estudiar de nuevo este asunto el Sr. Ministro de Hacienda y pedir á la Cámara de Comercio é Industria de Zaragoza, puesto que la misión de estas Cámaras es proponer las mejoras que estimen necesarias para el comercio y la industria, que proponga la manera como esa fiscalización pueda llevarse á cabo por el Estado sin abdicar de sus funciones. No quiero que sean los gremios los que lleven á cabo la fiscalización, sino que los gremios puedan proponer la manera como esa fiscalización se haga por el Estado. Si no ha sido esto lo que el señor Ministro de Hacienda ha entendido, indudablemente se debe á que no me he explicado bien; pero mi propósito es el que dejo expuesto.

El Sr. Ministro de la **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Supone el Sr. Gastón que hay melazas extranjeras que se ofrecen dentro del país á un precio inferior á los derechos que deben pagar, cosa que yo ignoro. De todos modos, si el Sr. Gastón ó la Cámara de Zaragoza, en cuyo nombre ha hablado tan elocuentemente, conocen algún caso concreto, bien harían en ponerlo en conocimiento del Gobierno, que aplicaría inmediatamente con todo rigor las leyes penales.

Sólo se me ocurre recordar acerca de esto, que en el año último las melazas nacionales fueron ofrecidas á precios verdaderamente inferiores, porque sabe bien el Sr. Gastón que los del alcohol en el mismo período fueron tan exiguos que no había aliciente para el fraude, y cuando esto sucede, es evidente que nadie lo comete.

Por eso me he permitido dudar, no del hecho á que se refiere el Sr. Gastón, sino de la generalidad que le atribuye, que bien pudiera reducirse á algún caso concreto y especial.

En cuanto á la última parte de su rectificación, es, en efecto, de estimar; pero el Sr. Gastón y la Cámara de Comercio de Zaragoza saben que la acción de denuncia es pública, y, por lo tanto, qué ni los gremios, ni los industriales, ni los agricultores necesitan autorización alguna legislativa ni administrativa para ejercer en beneficio del Fisco y de las clases en ello interesadas esa acción de denuncia; pero que la acción reservada á la Administración pública, de fiscalización y de investigación, así técnica como administrativa, no puede salir de la esfera de la Administración misma en beneficio también de todos.

El Sr. **GASTON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. nada más que para rectificar en los términos estrictos del Reglamento.

El Sr. **GASTON**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por su amable contestación, y al mismo tiempo llamar su atención acerca de que, por desgracia, en España no suele ser suficiente la iniciativa privada para llenar esos fines á que S. S. se refería últimamente; y por eso entiendo que el Estado, á quien en primer término afecta la percepción de los impuestos, puede mejorar sus servicios en la forma indicada por la Cámara de Comercio, que no me satisface del todo, porque esa Cámara no dice más sino que se la autorice como gremio á fiscalizar, y lo que yo proponía al Sr. Ministro de Hacienda no era precisamente eso, sino que la Hacienda sea quien organice esos servicios, valiéndose del personal que crea más competente; porque me parece que no lo puede ser el que se suele dedicar á los servicios de Hacienda, que son de índole diversa á la de la fiscalización administrativa. Y repitiendo las gracias á S. S., me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Canalejas tiene la palabra.

El Sr. **CANALEJAS** (D. José): Ruego á la Mesa que ponga en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación mi deseo de que á la mayor brevedad remita á la Cámara los expedientes que están en el Ministerio de su digno cargo sobre las elecciones municipales de Dolores y Catral.

Al mismo tiempo tengo la honra de presentar testimonio de dos autos dictados por la Audiencia de Alicante admitiendo las querellas interpuestas por los concejales liberales de Almonacid y Albatera contra el Sr. Escartín, juez que fué de Dolores, por los hechos ejecutados por él para preparar el triunfo del Sr. Rojas en las elecciones de aquel distrito. Posteriormente ese señor juez ha sido procesado en los sumarios que se le instruyen, y creo que la Comisión de actas prestará un verdadero servicio á la justicia solicitando testimonio de esos autos de procesamiento.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde del Moral de Calatrava): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación el ruego de S. S., y los documentos que ha presentado, pasarán á la Comisión de actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Romanones tiene la palabra.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Gobierno de S. M., que comprendo las dificultades que puede tener para contestarla; pero las circunstancias me obligan á no dilatarla más.

Cuando se trata de asuntos diplomáticos, toda circunspección, toda prudencia es poca. Esto ya lo sabemos, y viene establecido como regla, sobre todo en España, donde, si hasta ahora los éxitos diplomáticos no nos han favorecido, sin embargo, la prudencia y el misterio con que el Gobierno rodea todas las gestiones que hace en este particular, no pueden ser más grandes.

Se trata sencillamente de que el Gobierno diga con toda la franqueza que pueda y de que sea capaz, si el movimiento de opinión que se ha despertado en honor de la vecina Francia, movimiento de opinión sincero y espontáneo, que lo mismo se ha traducido en hechos en Barcelona que en Cadiz, en el Ferrol que en la Coruña, ha encontrado de parte del Gobierno un asentimiento completo; más aún: es necesario saber si las muestras de simpatía dadas á la escuadra francesa y las palabras entusiastas que han salido de labios de las autoridades que representan al Gobierno de S. M., tienen por parte del Gobierno un asentimiento y un beneplácito completo.

Porque es necesario que el Gobierno, ya que las Cámaras están abiertas, manifieste ante el país cuál es decididamente su opinión, y no se valga para significarla de sueltos en los periódicos más ó menos oficiosos y más ó menos contradictorios también.

Todos los Sres. Diputados habrán leído los sueltos á que me refiero; sueltos que han venido á echar un jarro de agua fría sobre el entusiasmo general despertado en la opinión; y es necesario, ó que estos sueltos y su contenido queden completamente desmentidos, ó que el Gobierno, por su parte, los ratifique.

Y no es esta cuestión de aquellas que pueden dejarse para ser tratadas más tarde, sino que deben ser tratadas en estos instantes, en que aún se hallan recientes esas muestras de entusiasmo y ese movimiento espontáneo de amistad que España entera ha hecho hacia un país vecino, y que, además, ha sido acogido con el mismo entusiasmo por los periódicos más importantes de todos los matices.

Yo no he anunciado esta pregunta al Sr. Ministro de Estado, porque no tenía para qué darle una importancia que realmente no encierra, pues que no puede tenerla saliendo de mis labios; pero esta pregunta, que verdaderamente no se puede hacer á un Ministro determinado, se hace al Gobierno de S. M., y á él me dirijo para obtener una respuesta, á fin de que se sepa, donde estas cosas deben saberse, que en el Parlamento español hay quien siente los entusiasmos que han sentido los vecinos de las poblaciones á que acabo de referirme, y que seguramente siente en estos momentos la España entera.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACIÓN** (Cos-Gayón): Dentro de los términos en que encierra su pregunta el Sr. Conde de Romanones, que empezó por reconocer que no puede menos de encerrarla dentro de ellos, porque si no, habría adoptado otros procedimientos, la respuesta del Gobierno es muy sencilla.

El Gobierno ve con mucha complacencia las muestras de simpatía que se han dado á los marinos franceses en un puerto de Galicia. Uniéndonos con la vecina Francia tantos vínculos de raza, tantos intereses materiales, morales, intelectuales y de todas clases, resulta aquel pueblo casi un pueblo hermano del nuestro, y el Gobierno no puede menos de ver con gusto cuando llegan los marinos, dignos representantes de aquella Nación, á uno de nuestros puertos, que sean acogidos como corresponde á las relaciones cordiales que sostenemos con aquella Potencia y que deseamos conservar.

Aparte de esto, no hay para qué desconocer que con esta ocasión muchos periódicos han abordado otras cuestiones de mayor magnitud y mayor trascendencia, cuestiones que encierran gravísimos problemas, cuestiones que tienden nada menos que á una variación en la línea de la política internacional que el Gobierno de España, lo mismo cuando gobernaba un partido que cuando gobernaba otro, ha venido siguiendo hasta ahora. Pero claro es que á un debate de esta naturaleza (lo cual el Sr. Conde de Romanones ha empezado por reconocer que tiene grandes dificultades), no se podría llegar por una mera pregunta, cuya importancia ha creído S. S. deber reducir hasta el punto de no haberla puesto en conocimiento del Sr. Ministro de Estado, que es naturalmente á quien correspondería entrar en cierto género de explicaciones.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Conste que el Gobierno de S. M. manifiesta terminantemente que aprueba en un todo las muestras de consideración y de simpatía que se han dispensado á la escuadra francesa, lo mismo que á la banda de música que ha ido á Barcelona; que aprueba también las manifestaciones que han salido de boca de las autoridades que el Gobierno tiene en aquellos sitios, y que, por lo tanto, el Gobierno está compenetrado en un todo con esas corrientes de opinión.

Una vez sentado esto, solamente me toca extrañarme de unas palabras salidas de los labios del señor Ministro de la Gobernación. Ha dicho S. S. que esto no tiene nada que ver con otro problema trascendental que puede plantearse; que el Gobierno está resuelto á no variar la línea de conducta que tiene trazada en su política internacional, y claro es que á esto tengo yo que hacer una pregunta: ¿cuál es la línea de conducta que el Gobierno tiene trazada en las cuestiones internacionales?

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Conde de Romanones, S. S. conoce perfectamente que está haciendo una pregunta distinta de la primera, y sabe S. S. que hay muchísimos Sres. Diputados que están esperando turno para hacer las suyas.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Agradezco al señor Presidente la llamada; pero S. S. me permitirá dos palabras nada más. Pedí la palabra para hacer preguntas: una la he hecho ya, y ahora viene esta otra, nacida de la contestación que se ha servido darme el Sr. Ministro de la Gobernación. El Sr. Presidente comprenderá que se trata de un asunto interesante, de un asunto que ahora más que en otro momento está sobre el tapete, de un asunto en el cual la opinión está fija, y que conviene, cuando un Sr. Ministro dice que el Gobierno no está dispuesto á variar su política internacional, saber qué política tiene ese Gobierno, y si cree y entiende que la arribada á nuestras costas de la escuadra francesa es un hecho fortuito y una de tantas casualidades, que no responde á un plan preconcebido, y que todas esas manifestaciones no tienen ni pueden tener trascendencia de ninguna clase. Yo ruego, pues, al Sr. Ministro de la Gobernación que dé algunas explicaciones sobre este punto.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Me parece que no me ha entendido bien el Sr. Conde de Romanones.

He separado, porque creía que venían separadas, en la primera pregunta de S. S., dos cuestiones que, en efecto, S. S. marca ahora, que son bien distintas.

Era la primera, si el Gobierno había visto con complacencia el que fuera recibida con simpatía, y aun con entusiasmo, la escuadra francesa en un puerto de España, y á eso he contestado categóricamente que el Gobierno no podía menos de ver eso con mucha satisfacción.

Después de esto, he hecho notar que el mismo Sr. Conde de Romanones había manifestado que no quería entrar en una grave cuestión de política internacional, y que por esta razón no había anunciado su pregunta al Sr. Ministro de Estado. Y apoyándome en esta misma manifestación de S. S., he manifestado, no que el Gobierno está dispuesto á variar ni á no variar la política internacional; lo que he manifestado pura y sencillamente era, que entendía que no tenía que contestar á pregunta que no se me había hecho.

El Sr. Conde de **ROMAMONES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Su señoría ha dicho terminantemente que el Gobierno estaba resuelto á no variar su política internacional; en las cuartillas está, y así quedará; y como esta declaración puede tener, y tiene desde luego, suma trascendencia, lo más natural es que yo, que he promovido el debate, exija una rectificación ó una ratificación. Si S. S. quiere rectificar, á mí me tiene sin cuidado; pero S. S. ha afirmado que el Gobierno no tiene por qué variar su política internacional, lo cual quiere decir tanto como que no tiene para qué responder á ninguna clase de movimientos ni de nuevas resoluciones en la política internacional, por más que ésta sea la opinión unánime del país.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): No tengo nada que rectificar, como dice el Sr. Conde de Romanones, y en vez de rectificar lo que tengo que hacer es ratificar.

Sin necesidad de traer las cuartillas, le voy á repetir á S. S. palabra por palabra las que antes he pronunciado. He dicho antes que al lado de la cuestión sobre la cual se había hecho una pregunta concreta, y yo debía también dar una contestación concreta, ó sea la relativa á la acogida hecha á la escuadra francesa en un puerto español, había sido promovida por los periódicos otra cuestión de otra importancia, de otra trascendencia, de trascendencia tan grande, que no consiste ni más ni menos que en aconsejar que se varíe la polítitica internacional seguida constantemente en España desde hace muchísimo tiempo; y con relación á esta cuestión he dicho y repito que entiendo que no cabe dentro de los límites de una pregunta, porque en todo caso sería la provocación de un debate de grande importancia y de grandes vuelos, ni el Sr. Conde de Romanones me la había hecho, por lo cual yo no tenía para qué contestarla.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Si se pidieran las cuartillas veríamos bien que S. S. ahora no ha ratificado, sino que ha rectificado; pero siempre en el fondo quedamos lo mismo. Su señoría entiende que ahora los periódicos piden al Gobierno que varíe su política internacional; luego ahora el Gobierno sobre el particular tiene una política que es contraria precisamente á la que esos periódicos á que S. S. se refiere piden, y con la cual está conforme toda la opinión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gasset tiene la palabra.

El Sr. **GASSET** (D. Rafael): Voy á dirigir unas preguntas á mi digno y particular amigo el Sr. Ministro de Marina. Serán tan breves, que supongo podrá contestarlas categóricamente; y supongo también que no darán ocasión á los avisos del Sr. Presidente.

Yo quisiera saber de labios del Sr. Ministro de Marina si es exacto que por la Compañía Trasatlántica se han hecho gestiones para que le fueran devueltos los vapores que se han armado para cruceros de guerra; y si esto es exacto, si está el Gobierno decididamente resuelto á negar la devolución de esos barcos, no ahora, sino cuando haya de llevarse la expedición de 40.000 hombres á Cuba.

También desearía saber si en el caso de no devolverse estos barcos por parte del Estado, y necesitando la Compañía Trasatlántica de nuevos vapores, puesto que así parece deducirse del hecho de haber pedido la devolución, la marina puede emplear esos barcos en algo adecuado á sus necesidades, como llevar los soldados á Cuba por cuenta del Estado. Yo no creo que haya nada que se oponga á esto, porque en realidad, si disponiendo de esos barcos que el Gobierno costea hoy, en cuyo armamento se ha gastado mucho dinero, y que tienen excelentes condiciones como barcos de trasporte, se hicieran por cuenta del Estado, con lo que habría de obtenerse una economía de grande importancia, no veo qué inconveniente podría haber en que el Estado ayudara á la Compañía Trasatlática en el trasporte de soldados, siendo así que la Trasatlántica se declara impotente para trasladarlos todos con la premura que el Gobierno exige.

Como quiera que se ha hablado de otro género de inconvenientes que nacen de no sé qué artículos del contrato celebrado con la Trasatlántica, yo agradecería al Sr. Ministro de Marina que hiciese alguna aclaración respecto de este punto; y de todas maneras, como de todo ello parece que resulta que el Estado no puede utilizar los barcos que acaba de adquirir en el trasporte de soldados, yo deseo saber si es que por parte del Estado habrá que hacer algún nuevo sacrificio en lo relativo al coste del trasporte de esos soldados, si habrá que conceder á la Compañía Trasatlántica, á título de indemnización, ó como quiera que sea, una cantidad superior á la que hasta ahora se ha abonado por el trasporte de tropas; y por último, si el trasporte podrá hacerse sin utilizar los barcos que el Gobierno ya posee, en el plazo y con la premura que el Gobierno exige.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Señores Diputados, voy con mucho gusto á contestar á las preguntas que se ha servido dirigirme mi distinguido amigo particular el Sr. Gasset.

Es cierto que habiendo recibido la Compañía Trasatlántica una orden del Ministerio de la Guerra, para que en la primera quincena de Setiembre próximo, estuviese dispuesta á trasportar á la isla de Cuba 40.000 soldados, todos de una vez si podía ser, y si no, en el menor plazo de tiempo posible, la Compañía Trasatlántica preguntó al Ministro de Marina si se le podían devolver, para contribuir á ese servicio, los dos vapores de la misma que han pasado á la marina de guerra y están ya armados y preparados de cruceros, y que son, el *Reina María Cristina* y el *Alfonso XIII*.

Es cierto también, y esto lo sabe perfectamente el Sr. Gasset, porque sobre este asunto hemos tenido diferentes conversaciones particulares, que el Consejo de Ministros deliberó sobre el asunto y acordó que siendo de gran interés el servicio que esos dos buques estaban destinados á prestar en la isla de Cuba, y que habiéndose gastado en armarlos y alistarlos de cruceros cantidades de importancia, no procedía devolver los barcos á la Compañía Trasatlántica, y por el contrario, que debían salir cuanto antes á realizar las comisiones que se les había encargado; y en efecto, ayer ya salió el *Alfonso XIII* de Cádiz para la isla de Cuba.

Y dicho esto, debo hacer una aclaración que importa mucho consignar en este asunto. Estos buques han sido entregados á la marina de guerra, gratuita y libremente, sin indemnización de ninguna especie, y había, por lo tanto, que pensar, con el mayor detenimiento, en la resolución que debía darse á la petición ó á la pregunta formulada por la Compañía Trasatlántica; pero repito que la resolución ha sido no devolver los mencionados barcos, y que salgan inmediatamente á cumplir la misión que les estaba confiada.

También debo consignar que no eran solamente dos los vapores que había de entregar la Compañía Trasatlántica á la marina de guerra, sino que eran seis; y los seis se entregaban sin indemnización de ninguna clase, sin remuneración alguna, gratuitamente.

Ahora bien; ¿podía el Ministro de Marina, podía el Consejo de Ministros prescindir del cumplimiento de la cláusula del contrato celebrado con la Compañía Trasatlántica, y que hace referencia al trasporte de las tropas á la isla de Cuba? ¿Debía prescindir? ¿Acaso ignora el Sr. Gasset á lo que obliga dicha cláusula? Y si no podía ni debía prescindirse del cumplimiento de dicha cláusula, que S. S. conoce perfectamente, ¿qué significa lo que el Sr. Gasset ha venido á manifestar á la Cámara? Y hay que advertir que dicha cláusula es idéntica á la que hay en Francia en el contrato análogo al que me estoy refiriendo, celebrado por aquel Gobierno con la Trasatlántica y con las Mensajerías; de manera que el acuerdo del Gobierno, además de justo, resultaba equitativo.

Dicha cláusula determina que los barcos que la Compañía entregue al Gobierno se destinarán á servicios militares y no se utilizarán para el trasporte de tropas; porque si al trasporte se dedicaran, claro está que con ello se causaría perjuicio á los intereses de la Compañía en el contrato que tiene hecho con el Gobierno para el trasporte de los soldados á la isla de Cuba.

Para tranquilidad del Sr. Gasset y para satisfacción del Congreso, y sobre todas cosas en honor de la verdad, debo afirmar categóricamente que no puede haber aumento de precio respecto del que hasta ahora ha satisfecho el Gobierno por esos trasportes. El precio será con arreglo al contrato, ni más ni menos; y por tanto, será el mismo que hasta aquí ha venido satisfaciéndose.

Respecto á la manera como la Compañía Trasatlántica va á realizar este servicio, debo manifestar á S. S., por más que presumo no lo habrá olvidado, que no hace muchos meses todavía, cuando se trasportaron en la primavera pasada 20 ó 30.000 hombres á la isla de Cuba, la Trasatlántica tuvo que fletar buques de otras Compañías para poder con ellos completar el servicio de trasporte. Fundándome en este precedente, supongo que ahora acudirá á un recurso análogo.

Creo que con lo manifestado he respondido cumplidamente á las preguntas que se ha servido dirigirme el Sr. Gasset en la tarde de hoy.

El Sr. **GASSET** (D. Rafael): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GASSET** (D. Rafael): Dice el Sr. Ministro de Marina que los barcos cedidos por la Trasatlántica al Estado no pueden dedicarse, con arreglo á uno de los artículos del contrato, á otros usos distintos de los puramente militares. Yo entiendo, señores Diputados, que nadie ha podido poner en duda un extremo semejante. Pero ¿cree el Sr. Ministro de Marina que no es un servicio militar el trasporte de soldados? ¿Cuáles son las escuadras que carecen de trasportes? Precisamente es ese un servicio eminentemente militar. Fuera de los casos en que los buques sirven para combatir, se emplean para el trasporte de tropas; hé aquí el servicio que presta la marina, servicio puramente militar, sin embargo de lo cual, y de reconocerlo así el Sr. Ministro, reconoce también á la Compañía Trasatlántica un derecho que no tiene, cual es el de oponerse á que el Estado, utilizando sus barcos, trasporte soldados.

Hay que tener presente otra cuestión, y es, que la misma Compañía viene á declararse impotente para llevar esos soldados en el plazo que el Gobierno desea y con la premura que exigen los intereses de la campaña. Prueba de ello es que ha acudido al Gobierno en demanda de los barcos que le ha cedido: si dispusiera de otros para llenar el servicio que tomó á su cargo, no habría hecho semejante demanda.

Si aparte de esto aparece indiscutible é innegable, y no ha de ocultarlo el Sr. Ministro de Marina, que el coste del trasporte de cada soldado, de hacerse por cuenta de la marina á hacerse por cuenta de la Trasatlántica varía al extremo de costar 20 pesetas á lo sumo en el primer caso, y 24 duros en el segundo, y hay que reconocer el derecho del Estado para servirse de los barcos para usos militares, ¿qué inconveniente puede haber para que se utilicen esos mismos barcos en el trasporte de las tropas que la Compañía Trasatlántica no puede en realidad verificar con la premura que las circunstancias exigen?

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Empiezo por declarar que me ha producido dolorosa sorpresa lo que acabo de oir de persona tan discreta como el Sr. Gasset, y no puedo menos de extrañar que S. S. insista en que, habiendo un contrato establecido entre el Gobierno y la Trasatlántica, por virtud del cual la Compañía ha de trasportar todas las tropas que sean necesarias á la isla de Cuba, los barcos que la misma Compañía ha cedido gratuitamente para usos militares, con excepción del de trasporte de fuerzas, sirvan ahora para el trasporte de soldados, con lo cual se la priva de un derecho perfecto que le ha reconocido el Gobierno al hacer el referido contrato.

Esto es incomprensible, dicho por S. S. ¿Ignora el Sr. Gasset á lo que obliga el contrato á que me estoy refiriendo?

No sólo en España, en Francia y en todos los países, cuando el Gobierno hace uso de los barcos de las Compañías como buques de guerra, es siempre con la condición de que los trasportes que les tenga encomendados por otros contratos han de verificarlos las propias Compañías.

Debo, además, hacer observar á S. S. que la Trasatlántica ha cedido los barcos al Gobierno sin llevar nada por el flete de los mismos durante los seis primeros meses que se utilicen, siendo así que en Francia, en casos semejantes, ha cargado un tanto por tonelada por todo el tiempo que los buques estén en poder del Gobierno.

Ahora bien; si en vez de tomar nosotros dos buques, hubiéramos tomado los seis que establece el contrato, ¿sería justo que teniendo el Gobierno un compromiso contraído con la Compañía Trasatlántica para el trasporte de tropas á la isla de Cuba, el Gobierno español hiciera por su propia cuenta el trasporte de estas tropas en barcos que no son suyos y que son precisamente de la Compañía? Yo creo que no, tanto más cuanto que la Trasatlántica, al ceder dos de sus vapores, ha impuesto la condición de que no han de servir para trasportes de España á América, sino sólo como buques de guerra.

En esto no hay perjuicio para el Gobierno; la perjudicada es la Compañía Trasatlántica, que por haber cedido al Gobierno dos vapores para convertirlos en buques de guerra, tendrá ahora que tomar

prestados dos vapores más para poder cumplir el encargo que le hace el Gobierno de trasportar 40.000 soldados á la isla de Cuba de una sola vez, si es posible, ó en el menor plazo de tiempo.

Yo espero de la rectitud del Sr. Gasset que han de parecerle justas mis observaciones.

El Sr. **GASSET** (D. Rafael): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GASSET** (D. Rafael): En primer término, tengo que decir que el Sr. Ministro de Marina no ha parado mientes en lo que yo he dicho, ó es que sin duda yo me he expresado mal.

Yo he anticipado una cosa, y es, que la Compañía Trasatlántica no tiene elementos, no tiene barcos para trasportar los soldados, cuando ha acudido al Estado en demanda de los propios vapores que le había cedido, porque si la Trasatlántica dispusiera de buques, no se hubiera acercado al Gobierno á pedirle los mismos vapores que le ha cedido. Pues bien; si la Trasatlántica no tiene elementos bastantes, ¿qué inconveniente habría en que el Gobierno, que tanto ha gastado en esos vapores, según nos ha manifestado S. S., los utilizara para trasportar esos soldados que la Trasatlántica no puede llevar tan rápidamente como conviene al Estado?

Pero dejando á un lado este aspecto de la cuestión, hay otro de mucha más importancia, en el que conviene fijarse mucho.

Dice el Sr. Ministro de Marina que el grave inconveniente que existe para que pueda el Estado realizar directamente este servicio, que sale más barato que por medio de la Trasatlántica, estriba en el contrato. Pues bien; si S. S. entiende que resultaría muchísimo más económico llevar por cuenta del Estado una parte de los soldados; si S. S. reconoce que de una manera costaría 4 y de la otra 24, ¿por qué no presenta un proyecto de ley pidiendo las modificaciones necesarias y convenientes, con objeto de que pudiera trasportarse una parte de esos soldados costando menos?

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Siento tener que repetir, pero á ello me obliga la insistencia del Sr. Gasset, que esos buques no son del Gobierno, que son de la Compañía Trasatlántica, y que los ha cedido al Gobierno con la condición de que se utilicen sólo como barcos de guerra.

La cuestión queda reducida á estos términos: ¿puede el Gobierno faltar á un contrato establecido? Y si esto no es posible, ¿á qué insiste el Sr. Gasset en lo que S. S. comprende mejor que nadie que no puede hacerse?

En cuanto á que el Gobierno pueda hacer el trasporte más barato, no es posible afirmarlo en absoluto; porque el Gobierno, al convertir esos buques en barcos de trasporte, tendría que hacer muchos gastos; porque como esos buques no tienen ahora nada de lo que exigen los trasportes de tropas, es claro que habría que contratar camareros, y proveer á los barcos de utensilios de comedor, vajilla y todos los elementos de cámara necesarios para llevar tropas á bordo, porque á los soldados hay que darles cama y rancho, y todo eso costaría bastante.

Es cuanto tengo que decir.

El Sr. Presidente concedió la palabra á los señores Irigaray, Conde de Buñol y Hoces, que no hicieron uso de ella por no encontrarse en el salón.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Semprún tiene la palabra.

El Sr. **SEMPRUN**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda y un ruego al Sr. Ministro de Fomento.

La pregunta al Sr. Ministro de Hacienda se refiere al proyecto de ley presentado por el Gobierno, otorgando auxilios pecuniarios y en especie á la agricultura y á la ganadería.

Como este proyecto, si llega á ser discutido, lo será ampliamente por todos los Sres. Diputados que representan en esta Cámara intereses ó distritos agrícolas, y en tal concepto ha de ser discutido también por mí, deseo que el Sr. Ministro, y lo espero de su amabilidad, nos diga de una manera terminante si la bonificación del 2 por 100 que señala el art. 3.° del citado proyecto para los que se dediquen á auxiliar á la agricultura por medio del préstamo con una remuneración que no exceda del 6 por 100, se ha de entender aplicable, lo mismo á los capitales de los particulares que se dediquen á este negocio, que á los capitales de los Bancos y Sociedades creados con dicho objeto.

En uno y en otro caso convendrá saber qué garantías va á exigir el Sr. Ministro de Hacienda para evitar el dolo que, al amparo de este proyecto, pudiera cometerse, con perjuicio del Tesoro, y, lo que es más sensible, con perjuicio de los verdaderos agricultores, tan necesitados de esta protección.

Al Sr. Ministro de Fomento tengo que decirle que desde el mes de Diciembre del año 1894 fueron entregados en las oficinas de Obras públicas de Zamora los estudios de una carretera que, partiendo de Valderas y pasando por pueblos que hoy no tienen ninguna comunicación, como San Miguel y Valdescorriel, termine en Fuentes de Ropel. Es de advertir que esta carretera no ha de tener más que 12 kilómetros, y, sin embargo, está en proyecto hace no sé cuántos años.

Yo espero de la amabilidad del Sr. Ministro de Fomento que dará las órdenes oportunas al ingeniero jefe de Zamora para que remita este expediente, y S. S. le resuelva lo antes posible, á fin de que los obreros encuentren trabajo en el próximo y terrible invierno que se avecina.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde del Moral de Calatrava): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego de S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Tengo mucho gusto en contestar á la pregunta de S. S.

Entre los principios que ha sentado el Gobierno en el proyecto de auxilios directos á la agricultura, uno de ellos es el de bonificar en un 2 por 100 los capitales dedicados al fomento de la agricultura y de la ganadería cuando el interés no pase del 6 por 100. Sentado este principio en el proyecto de ley, la Co-

misión que ha de dictaminar sobre el mismo presentará las disposiciones que crea necesarias para su desarrollo, y entonces será ocasión de discutir los detalles del proyecto; pero como el Sr. Semprún se dirige al Ministro de Hacienda preguntándole su opinión particular acerca de si se referirá sólo á los capitales de los Bancos y asociaciones dedicados al fomento de la agricultura, ó también á los capitales de los particulares que á ello se dediquen, le diré que mi opinión personal es que comprende á los dos.

El Sr. **SEMPRUN**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SEMPRUN**: El Sr. Ministro de Hacienda dice que entiende que la bonificación ha de ser lo mismo para los capitales de los particulares que se dediquen á hacer préstamos á la agricultura que para los de los Bancos ó Sociedades que con dicho objeto se creen.

Yo tengo que decir al Sr. Ministro de Hacienda que si me he apresurado á hacer esta pregunta sin esperar á que la Comisión informe, ha sido porque creo que esa disposición envuelve una gravedad suma, puesto que si el Gobierno ha de dar una bonificación de 2 por 100 á los particulares que se dediquen á hacer préstamos con hipoteca, que pueden ser muchas veces usurarios, será preferible, aun cuando esto pueda parecer socialista, que se reparta entre los agricultores los 4 millones que va á dedicar á la bonificación de que se trata.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Celebro mucho oir al Sr. Semprún condenar la usura como la condeno yo y la condenamos todos.

En cuanto al nuevo procedimiento que S. S. propone para bonificar á la agricultura y á la ganadería, debemos esperar para discutirlo á que la Comisión presente su dictamen, y entonces podrá explanar S. S. esos que llama medios socialistas de protección á la agricultura y que yo no rechazaría si fueran más eficaces que los que indica el Gobierno y proponga la Comisión. (*El Sr. Conde del Retamoso*: ¿Admite el Gobierno enmiendas respecto de ese proyecto?) Naturalmente. ¿Cómo ha de privar el Gobierno á la iniciativa parlamentaria de su natural desenvolvimiento? (*El Sr. Alonso Castrillo*: Creía yo que el Gobierno presentaba sus proyectos enteros, y no que ha de presentarlos la Comisión.) El Gobierno presenta enteros sus proyectos; pero ¿ha habido algún Gobierno que prohiba presentar enmiendas? (*El señor Alonso Castrillo*: No es presentarlas, sino admitirlas.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Quintana.

El Sr. **QUINTANA Y SERRA**: Tenía pedida la palabra desde la sesión de ayer, con el objeto de dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Guerra. Se refería á la conveniencia de que se ampliaran los estados de defunciones del ejército de Cuba, que se publican en el *Diario oficial* del Ministerio, á fin de que con la adición de mayores datos (los del pueblo y provincia de la naturaleza del oficial, clase ó soldado muerto), pudieran los gobernadores civiles publicar, en los *Boletines oficiales*, la parte de aquellos estados que se refieran á las provincias de su mando, y satisfacer así los alcaldes la natural ansiedad de las familias, y llevarlas en su caso la triste nueva de su desgracia.

Ayer no pude usar de la palabra, pero particularmente me dijo el digno señor general Azcárraga que, enterado de mi propósito, por la carta de aviso que le había dirigido, tenía el gusto de aceptar en todas sus partes mi pensamiento, á cuyo efecto daría las órdenes oportunas.

Renuncio, pues, á la palabra, reiterando públicamente la expresión de mi gratitud al Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Elías de Molíns tiene la palabra.

El Sr. **ELIAS DE MOLINS**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda.

Sabe S. S. el aplauso con que fué recibida la ley de moratorias de 16 de Abril del año último, así como la prórroga de esa ley que ha producido beneficios al Tesoro, y grandes beneficios también á los particulares y Corporaciones que á ella se han acogido.

Ayer expiró el nuevo plazo de esa ley de moratorias. No siempre por culpa de los particulares y Ayuntamientos, sino en muchos casos por la dificultad del expedienteo, y, sobre todo, porque existen muchas Corporaciones que tienen pendientes de solución solicitudes para imponer arbitrios extraordinarios á fin de satisfacer sus débitos al Estado, y que sin culpa alguna no han podido acogerse á los beneficios de la ley de 16 de Abril de 1895.

Me he acercado personalmente al Sr. Ministro de Hacienda, que ha tenido la bondad de manifestarme que procuraría recabar del Gobierno de S. M. una nueva prórroga.

Ahora me dirijo á S. S. aquí, para que se entere el país, á fin de que me diga si efectivamente el Gobierno de S. M. está dispuesto á conceder una nueva prórroga de esa ley de moratorias; y caso de que así sea, felicitar por ello á S. S. y al Gobierno.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Dejaremos para otra ocasión, si al Sr. Elías de Molíns le parece, lo de rectificar ó ratificar su juicio acerca de los beneficios que al Tesoro ha podido producir la ley de moratorias á que S. S. se ha referido. Yo tengo formado el mío acerca del particular, y desde luego no es tan favorable como el de S. S.; pero como no es del momento la discusión sobre este punto, no añadiré cosa alguna más.

La pregunta formulada por el Sr. Elías de Molíns tiene grandísima importancia. Ayer terminó, como ha dicho S. S., el plazo para aplicar los beneficios de la ley de moratorias á las Corporaciones que estén en deuda con el Tesoro por débitos anteriores á 1893-94, y desea saber S. S. cómo entiende el Gobierno la aplicación que debe hacerse de esta ley á las Corporaciones que tengan incoados y no resueltos los expedientes sobre liquidaciones. Pues bien; voy á contestar á esta pregunta, según mi costumbre, categóricamente.

Mi opinión es que la ley de moratorias debe ampliarse en todos sus efectos á aquellas Corporaciones que tengan ya incoados expedientes para que se

les practiquen sus liquidaciones. Pero respetuoso yo siempre, como debo serlo, con la ejecución de las leyes y con los fueros del Parlamento, he consultado acerca de este punto la opinión de la Dirección general de lo Contencioso y la del Consejo de Estado, y ambas opiniones técnicas han sido unánimes en afirmar que no está en las facultades del Gobierno el prorrogar este plazo, y que es necesario presentar á las Cortes un proyecto de ley á ese efecto.

Conforme yo con estas opiniones, tengo el gusto de anunciar al Sr. Elías de Molíns que, como yo entiendo que es necesario y justo ampliar el plazo para la aplicación de la ley á todos aquellos cuyas liquidaciones no hayan terminado, tendré el honor de pedir al Consejo de Ministros y á S. M., que me autoricen para presentar á las Cortes ese proyecto de ley, y confío que antes de cuarenta y ocho horas podré traerle á esta Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Elias de Molíns tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ELIAS DE MOLINS**: Doy muchas gracias al Sr. Ministro de Hacienda por su contestación, como seguramente se las dará el país por la presentación de ese proyecto de ley, que sin duda ha de acoger favorablemente el Congreso, prorrogando la ley de moratorias para aquellos que ya tienen incoados los oportunos expedientes. Pero yo pedía algo más, Sr. Ministro; porque hay Ayuntamientos (y ahora me dirijo también al Sr. Ministro de la Gobernación) que hace algunos meses tienen incoados en el Departamento de S. S. expedientes pidiendo la aprobación de expedientes de arbitrios extraordinarios destinados á allegar recursos con que poder satisfacer sus débitos á la Hacienda, y sin duda por el cúmulo de expedientes que radican en ese Departamento, y por otras causas legítimas que no he de descender á examinar, gran número de esos expedientes están sin resolver, siendo esta la causa de que aquellas Corporaciones no hayan podido acogerse á los beneficios de la ley de moratorias por falta de recursos.

Por esta consideración, yo pido al Sr. Ministro de Hacienda que sea magnánimo, y pido á las Cortes que extiendan la prórroga de la ley de moratorias en general á todos los particulares y Corporaciones, á fin de que puedan acogerse á ella un sinnúmero de Ayuntamientos que hoy no pueden hacerlo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): El Sr. Elías de Molíns se refiere á Ayuntamientos que tienen incoado expediente para formular presupuestos extraordinarios á fin de atender al pago de sus débitos con el Tesoro, punto de que también tratará el proyecto de ley que he ofrecido presentar en breve. Y al hablar del expediente incoado, lo he hecho en el sentido de que debe existir manifestación externa para acogerse á los beneficios de la ley de moratorias. Claro es que, en este sentido, cualquiera que sea el estado de esos expedientes, todos deben estar comprendidos en el proyecto de ley, que si el Sr. Elías de Molíns refrena un poco sus naturales y juveniles impaciencias, dentro de poco podrá juzgar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Elías de Molíns.

El Sr. **ELIAS DE MOLINS**: Solamente para decir al Sr. Ministro de Hacienda que me ha comprendido perfectamente; pero es que S. S. no desea complacerme más que en uno de los puntos á que me he referido, y claro está que ya, en vista de eso, no hago más que recomendar á la madurez de juicio del señor Ministro de Hacienda que atienda á estos juveniles deseos que yo tengo, y satisfaga las aspiraciones del país.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Torres Jordi.

El Sr. **TORRES JORDI**: La pedí ayer para dirigir unas preguntas al Sr. Ministro de Hacienda; realmente, si S. S. hubiese sido algo más explícito en la sesión de ayer, ya no habría tenido necesidad de hacerlas.

Se trata de la cuestión tan grave y triste para nuestro país, de la filoxera. Nos alarmamos algunos Diputados catalanes, que no tenemos la fortuna de ser hijos de Barcelona, al ver en los periódicos que el Sr. Ministro trataba de presentar á las Cortes un proyecto de ley para condonar la contribución á los propietarios de terrenos filoxerados de aquella provincia; supusimos que para esto había de existir el fundamento necesario de la incoación del expediente que determina la ley, y comprendimos, además, que el Sr. Ministro, después de haber examinado ese expediente, y con arreglo á lo que determinan las leyes, había acordado presentar el proyecto á que me refiero. Hasta aquí todo está perfectamente; pero no tenemos conocimiento, ni los Diputados de Gerona, ni los de Lérida, ni los de Tarragona, de que haya acudido la de Barcelona á esas Diputaciones provinciales para impetrar, como marca la ley, su consentimiento para que pudiera pedir esa rebaja, y sin embargo, es indudable su existencia, ya que ni remotamente puedo suponer que, sin llenarse en el expediente todos los requisitos, hubiera formulado el Sr. Ministro el proyecto de ley á que yo me he referido, tanto más, cuanto el expediente vendrá, sin duda, á la Cámara (y por esto no me atrevo á pedirlo) cuando se ponga á discusión el proyecto, para que podamos examinarlo los Diputados.

Ante la seguridad que abrigo de que S. S. ha de cumplir aquel deber reglamentario, séame lícito dirigir una pregunta que no sé, en verdad, si encontraré términos hábiles para formularla, y que es muy posible tengan que recogerla los Diputados de la provincia de Barcelona. Cuando llegue el caso de que las demás provincias catalanas, que sufren asimismo la plaga de la filoxera, pidan á la Diputación provincial de Barcelona que les preste lo que generosamente ellas habrán dado, de seguro, á aquella Corporación, su consentimiento para que puedan presentar un expediente de condonación análogo, ¿se conducirán como nosotros nos hemos conducido los señores representantes de aquella provincia?

Claro es que dirán que sí, tengo la seguridad de ello; pero ahora viene lo realmente importante de mi pregunta.

Si, como creo, y tengo seguridad de ello, puesto que el Sr. Ministro me parece que lo dijo ya contestando al Sr. Cañellas ó á no sé qué otro Sr. Diputado, en la sesión de ayer, hemos de seguir nosotros pagando, no solamente lo que pagamos por la filoxe-

ra, sino que tenemos que hacer algo más, tenemos que aplicarnos la parte que nos corresponda de lo que resulte de las bajas en el cupo de Barcelona, ¿no entiende el Sr. Ministro que si mañana se acuerda también la baja del cupo de contribución de los terrenos filoxerados de las demás provincias catalanas, se va á encontrar que es completamente baldío y estéril el que se nos imponga ese aumento, cuando á la vez tendrá que acordársenos la baja por el total concepto de esa contribución?

Esta es la pregunta que natural y lógicamente se desprende de los hechos. ¿Hemos de seguir pagando las provincias que reconocidamente tengamos la plaga de la filoxera, aunque no hayamos instruído expediente, no sólo la cuota impuesta para combatirla, sino que también el aumento que nos corresponda por la condonación de contribuciones á otra provincia que, á lo sumo, no pesa sobre ella más desgracia que la que nosotros lamentamos? (*El señor Quintana*: Antes que Barcelona.) Por eso he dicho, y siento que el Sr. Quintana no se haya fijado, que podremos no tenerlo declarado en expedientes; pero de sobra lo declara y pone de manifiesto la miseria general que aflige al país.

Me dirá el Sr. Ministro de Hacienda, ya lo sé, que lo que no está en los papeles no está en ninguna parte; pero crea el Sr. Ministro de Hacienda que es de antiguo sabido y conocido, y se sabe en todas partes, que la provincia de Gerona primero, y la de Tarragona después, han sido invadidas totalmente por la filoxera, y no tienen los medios de defensa que la de Barcelona, pues ésta tiene otras riquezas que le ayudan á sobrellevar su desgracia.

La provincia de Tarragona, que es la que me toca á mí defender, no tiene más riqueza que la vid, y la vid ha quedado totalmente destruída. ¿Hemos de seguir pagando lo que pagamos por la filoxera, los que reconocidamente se sabe que tenemos los terrenos filoxerados? ¿Es que, además de tener que pagar eso, hemos de cargar ahora, hasta que tengamos el expediente legalmente instruído, con la parte que nos corresponde, para aliviar las cargas de la provincia de Barcelona? Ya ve, pues, el Sr. Ministro de Hacienda, que si esto fuese así, resultaría una notoria injusticia.

No tendrá S. S. la culpa de eso; pero yo quisiera que, por equidad cuando menos, al presentarse ese proyecto de ley, el Sr. Ministro hiciese alguna indicación respecto á las demás provincias que se encuentran en este caso.

Y ahora permita el Sr. Ministro que le haga la última pregunta.

¿No podría el Sr. Ministro de Hacienda, no podría el Gobierno, presciendiendo algo de lo que taxativamente ordena la antigua ley, puesto que ahora se viene con un proyecto que, si bien es derivado de la otra, podría hacerse más eficaz y más amplio, no podría, digo, el Gobierno hacer que se acordara con trámites más cortos, con trámites de esos que no exigen la formación de un expediente general, que da por resultado el encontrarse con lo que decía el Sr. Elías de Molíns respecto del otro asunto de que reclamaba hace poco, no podría hacer el Sr. Ministro de Hacienda que de una manera sumaria, breve, á las provincias que tuvieran la plaga de la filoxera, se les reconociera el derecho inmediato á que se dieran de baja todas las contribuciones que estuvieran afectas á terrenos filoxerados? ¡Si los expedientes no van á decir más de lo que dice á la vista un terreno cualquiera de esos completamente aniquilados! Si hay alguna dificultad para eso, Sr. Ministro, en este caso permítame que yo la convierta en petición de amparo y misericordia, para que se vea hasta qué punto somos dignos de protección los que tenemos que lamentar esos males.

Tan pronto como la filoxera invadió la provincia de Tarragona, los que estábamos en dicha comarca y veíamos los estragos de esa plaga que iba apoderándose de todos los distritos de la provincia, acudimos una y cien veces á la Administración para que se fuera á reconocer aquellos terrenos, y lo pedíamos con tanto más derecho, cuanto que pagábamos por esos buenos oficios, y ni del Gobierno civil, ni del Gobierno central, ni de nadie, pudimos conseguir siquiera que se fueran á examinar los terrenos filoxerados.

Ya puede ver S. S. qué esperanzas podemos abrigar de que los expedientes de condonación se resuelvan con la premura que quisiéramos, para que nos quiten esa carga; porque no la hay más grande que el pago de la contribución por un terreno que nada produce.

He formulado mis preguntas, que más que preguntas son datos que expongo á la consideración del Sr. Ministro de Hacienda, para que los tenga presentes cuando quiera hacer algo en ese sentido, en la seguridad de que se lo agradecerá la provincia de Tarragona. Y no tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Decía al comenzar la serie de preguntas que ha dirigido al Gobierno, con su habitual elocuencia, el Sr. Torres Jordi, que si en el día de ayer al contestar al Sr. Cañellas hubiera sido yo más explícito, no habría tenido que hablar en el día de hoy. Me felicito de ello, porque ello nos ha proporcionado el gusto de oir hoy á S. S.

Las preguntas que acaba de dirigir el Sr. Torres al Gobierno, tienen facilísima contestación en la forma; pero yo declaro que en el fondo hay tanta razón, es tan cierto, por desgracia, el hecho de que las provincias catalanas, y principalmente Gerona, que fué patria de la filoxera, que fué la primera invadida, que fué la primera donde tuvimos que acudir con todos los recursos del Estado, pocos en este caso, para combatir una plaga tan horrible, que en esas palpitaciones de las quejas de las provincias catalanas formuladas por el Sr. Torres, hay mucho que atrae la simpatía del Congreso, como indudablemente atraerá la simpatía del país. Pero este es el hecho: aquí nos encontramos enfrente de la ley, y la ley está terminante, Sres. Diputados, y no tenemos culpa nadie, ya lo reconocía el Sr. Torres, de que la Diputación provincial de Barcelona haya incoado antes que ninguna otra el expediente que marca la ley, para tener derecho completo y perfecto á que se presente á las Cortes un proyecto especial, condonando la tributación á todas aquellas fincas filoxeradas comprendidas en los 202 expedientes, que forman el general presentado por la Diputación.

Porque, Sres. Diputados, el Gobierno no ha podido hacer más. Y no apela para demostrarlo al testi-

monio de sus amigos, que podría parecer en este caso apasionado; apela al de sus adversarios, y especialmente al de mi amigo el Sr. Conde del Retamoso, (*El Sr. Conde del Retamoso pide la palabra*), que el año pasado, aquí, en este mismo recinto, me dirigió algunas excitaciones acerca de este punto, á las cuales y á las de otros Sres. Diputados, tuve el gusto de corresponder publicando en la *Gaceta* un decreto especial de ampliación de ley sobre plagas del campo, que se debe á mi ilustre antecesor y jefe el Sr. Cos-Gayón, y además una instrucción especial para la incoación de los expedientes á que se refería el Sr. Torres, de cuyos documentos mandé hacer una edición copiosísima que se repartió entre los 9.000 Ayuntamientos de España, para que llegara á conocimiento de todos los contribuyentes la noticia práctica necesaria de los documentos y de la forma en que habían de incoar los expedientes de agravios.

No pudo hacer más el Gobierno, porque no estaba en sus facultades; ni otro alguno, inspirado en los mismos deseos, nunca en mejores, porque esto sería difícil, hubiera hecho más. El fundamento de la ley es muy claro; dentro de un término municipal, aquel ó aquellos propietarios que se consideren agraviados por el tributo que se va á imponer sobre una riqueza que desapareció, acuden al Municipio mismo, y cuando el expediente está instruído y el daño probado, la rebaja de su tributo se reparte entre los demás contribuyentes del término municipal. Cuando es un término municipal dentro de una provincia, son los demás de la provincia aquellos entre los cuales se reparte el daño. Cuando ya resulta la mayoría de los términos municipales de la provincia entera, como Barcelona ha probado en los 202 expedientes que presenta, entonces entre todas las demás provincias de España ha de repartirse, en virtud de la ley, el tributo que se rebaja. Este es el caso de la provincia de Barcelona.

Claro es que se han llenado todos los recursos que la Administración y los reglamentos previenen; claro es que todos los trámites, como el Sr. Torres indicaba, se han cumplido en el expediente. Todavía hay un detalle, que pidiendo á los representantes dignísimos de la provincia de Barcelona perdón por lo que tuve que hacer, volvería á hacerlo, si el caso se presentara. Pidióme Barcelona entera, representada por su Diputación, por amigos y adversarios políticos, que ampliara el plazo para admitir los testimonios del daño, y yo lo negué, considerando que no debía ampliar plazo alguno de los que ya se habían fijado á todos los demás contribuyentes, Municipalidades y Diputaciones provinciales de España. Entonces la Diputación provincial de Barcelona apresuróse á recoger todos los informes que estos expedientes requieren, y pidió á las provincias de Lérida, de Gerona y de Tarragona, su beneplácito para el expediente, y estas provincias catalanas, hermanas de la mayor, de la vieja Barcino, se lo otorgaron sin oposición. (*Un Sr. Diputado pronuncia algunas palabras que no se perciben bien.*) Es verdad; pero yo no voy ahora á entablar un torneo de contribuyentes entre las provincias catalanas; prefiero los juegos florales.

Ello es que el expediente ha llegado con todos los requisitos que la ley de 1885 prescribe, y que el Gobierno presentará inmediatamente á las Cortes el proyecto necesario para repartir entre las demás provincias de España el daño que se considere producido en la de Barcelona.

Laméntome de que otras provincias, acaso tan merecedoras y más de este beneficio, no hayan sido tan diligentes en presentar las pruebas que acrediten su derecho á esta bonificación. Ni es culpa del Gobierno, ni de sus dignos representantes, ni probablemente de nadie; pero el hecho ante el cual nos encontramos, es el de la obligación del Gobierno, que va á cumplir, de ejecutar la ley de 1885 y la libertad de los Sres. Diputados, para cuando se presente este proyecto, de determinar si debe ejecutarse, si es susceptible de algunas modificaciones, como las que indicaba mi amigo el Sr. Torres, ó si conviene cambiar el rumbo de estos auxilios á los propietarios y pueblos damnificados: el Gobierno habrá cumplido con su deber, y el Congreso cumplirá con el suyo. (*El Sr. Cañellas*: Y presentaremos enmiendas para que se amplíe á las demás.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torres Jordi tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **TORRES JORDI**: Yo no quisiera que ni de cerca ni de lejos, pudiera creer alguna hostilidad en mí el Sr. Ministro de Hacienda, sobre cuya manera de conducirse en el expediente he hecho todas las salvedades; es más: si no se tratara de una persona tan amiga mía como el Sr. Ministro de Hacienda, si se sentara en ese sitio uno de mis mayores adversarios, le hubiera hecho también la debida justicia, porque no comprendo que haya ningún Ministro que en asuntos de esa importancia, pueda apartarse ni un ápice de la ley.

Dejo á salvo, pues, la conducta ministerial en el despacho del expediente, y hago la misma observación respecto de los dignísimos individuos que representan á la provincia de Barcelona y de los pueblos que han instruído el expediente en el que se pide la condonación de la contribución. Yo voy más allá de lo que el Sr. Ministro ha dicho. Yo sé que me hallo encerrado en un círculo de hierro. Para que esta condonación tenga lugar, ha de ampararse precisamente en la ley de 1885; pero es que esa ley se formó para aquellos tiempos; en ella se decía que se formaran estos expedientes por los pueblos perjudicados por la filoxera, que nadie podía creer llegasen á ser en tanto número; y cuando, á mayor abundamiento, se nos hacía concebir la esperanza de que la filoxera encontraría grandes dificultades para extenderse, ya por la altura de las montañas que impedirían su paso, ya por los ríos que no podría vadear, y por otro sinnúmero de causas más ó menos fundadas.

Esto decía la ciencia; pero el caso es que esa plaga ha avanzado rápidamente contra la opinión de la ciencia, á pesar de las montañas y de los ríos que se han opuesto á su paso, invadiendo todos los terrenos, y ahora nos encontramos con que esa ley resulta, en mi concepto, insuficiente, pues, á buen seguro, no se sospechó, al promulgarse, que tuviese que acudir al remedio de tantas necesidades.

Ahora bien; ¿no ha llegado el caso de que por iniciativa ministerial, venga aquí un proyecto de ley para acudir al socorro, no ya de determinados pueblos de un distrito municipal, sino de provincias enteras como las que constituyen el Principado de Cataluña y otras importantes regiones de España? A esto se reduce mi pregunta; si no he sabido formularla antes, ahora la formulo más concretamente.

Por eso no pienso yo como ha dicho el Sr. Cañellas...

El Sr. **PRESIDENTE:** Señor Torres, S. S. conoce lo que está pasando. Estas no son preguntas, son más que interpelaciones; se está haciendo un discurso por cada cuestión; se cruzan alusiones personales, y esto es ya faltar al Reglamento en su letra y en su espíritu, del modo más amplio que he conocido.

Yo ruego, pues, á S. S. que se atempere á lo que el Reglamento dispone.

El Sr. **TORRES JORDI:** Así lo haré, Sr. Presidente; y puedo asegurar á S. S. que si se tratara solo de una cuestión particular, inmediatamente me sentaría.

Si en algo me he excedido de lo que el Reglamento autoriza en estos casos, lo he hecho en interés de mi país. De todos modos, si S. S. cree que no debo continuar, me sentaré.

El Sr. **PRESIDENTE:** Su señoría puede continuar, y yo le ruego que continúe, pero con arreglo á los términos que marca el Reglamento, usando de la palabra en forma de preguntas, concretando las que haya de hacer al Gobierno de S. M., que á esas preguntas ha de contestar seguramente con la mayor concisión posible, á fin de que todos los señores Diputados usen de su derecho sin perjudicarse unos á otros.

El Sr. **TORRES JORDI:** Así he de hacerlo, señor Presidente. Voy á preguntar al Sr. Ministro de Hacienda si se enfadará mucho porque exponga en forma de pregunta lo que iba á decirle en forma de manifestación, para lo cual no me autoriza el Reglamento.

¿Se va á enfadar S. S. si yo procuro, con todos los compañeros de Diputación catalanes, que presentemos aquí una proposición de ley, encaminada al fin que he tenido el honor de exponer á S. S.?

Queda, pues, formulada mi pregunta.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Ni por carácter, ni por deber, ni por la amistad personal que profeso al Sr. Torres, me molestaría jamás porque S. S. y los demás Sres. Diputados, presentaran las proposiciones de ley que estimasen convenientes, sobre todo para remediar males que, como el Sr. Torres, todos deploramos; al contrario, me parecerá digno de aplauso y de loa todo lo que en este sentido se haga. Pero sin molestarme, porque no se trata de eso, bien pudiera S. S. pasar sobre ello en obsequio y en beneficio del país que con tanta elocuencia defiende. Yo entiendo que circunscribir á las provincias catalanas lo que S. S. desea... (*El Sr. Torres Jordi*: A toda la Nación.) ¡Ah! eso ya es distinto, porque yo iba á hablar en beneficio de Andalucía, que también está perjudicada por la filoxera, y de otros pueblos perjudicados por muchísimas plagas. (*Muestras de aprobación.*) Pues qué, la ley de 1885 ¿se refiere sólo á la filoxera?

Se refiere á todas las plagas del campo y del arbolado; sienta principios generales relativos á los perjuicios que puede sufrir la agricultura, de la cual, aun sin profesar la doctrina de los fisiócratas, podemos buenamente conceder que salen todos los bienes.

Por lo tanto, lo que el Sr. Torres desea, y á su buen juicio lo dejo, si llega á formularlo, indudablemente será aceptado por todos; la dificultad está en hacerlo de una manera que satisfaga á todos y no arruine al Tesoro. La ley del 85 tuvo un objeto primordial y salvador, y aunque hayan pasado todos los años á que se ha referido S. S., vive siempre y vivirá en ella el espíritu que la inspiró y que los Sres. Diputados recordarán; pero por si no la recuerdan, voy á hacerlo yo. Estaba en suspenso la facultad de la condonación de contribuciones, y nos encontrábamos siempre en este durísimo caso, cuando causas de fuerza mayor, y sobre todo, de esas que emanan de la naturaleza y que se repiten con frecuencia, arruinan á varios propietarios de una comarca y á comarcas enteras; no había medio de condonar las contribuciones, y la ley de 1885 estableció la manera de hacerlo en la forma que ya la he indicado antes: distribuir el perjuicio particular entre los particulares del mismo término municipal; el perjuicio de un término municipal entre los términos de una provincia; el perjuicio de una provincia entera asolada, entre todas las demás provincias de España.

Estos son los principios de la ley del 85, sin que hablara para nada de la filoxera. Pero vino después esta plaga, como si Dios no lo remedia vendrán algunas otras, porque en la sucesión de plagas es inagotable la naturaleza, y hubo que aplicar la ley de 1885 á esos perjuicios, y de ahí el Real decreto que se dictó el año pasado á instancia del Sr. Conde del Retamoso y otros. La aplicación de ese decreto, ahora va á venir para ese caso particular: vamos á ver las ventajas é inconvenientes de ejecutar la ley, y esta es la ocasión y este es el momento en que, oyendo el parecer y las quejas de todas las comarcas asoladas ó perjudicadas, no sólo por la filoxera, sino por otras plagas, en sus cosechas anuales y también en el arbolado, resolvamos aquí todos, inspirados en el mejor deseo, aquello que sea conveniente, útil, necesario y beneficioso para los intereses generales de la Nación.

Creo que con esto se podía dar por satisfecho el Sr. Torres, en cuyas ideas abunda el Gobierno, deseando encontrar remedios prácticos para su realización.

El Sr. **TORRES JORDI:** Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene S. S.

El Sr. **TORRES JORDI:** Estoy conforme de toda conformidad con lo que dice el Sr. Ministro de Hacienda; solamente que yo entiendo, y eso no escapa al criterio de S. S., que hay que hacer distinción entre las plagas del campo, aquellas que son puramente transitorias y de las que depende que haya un año buena ó mala cosecha, y aquellas otras plagas permanentes, como es la filoxera, que no solamente hace que se pierda la cosecha uno, dos y tres años, sino que destruye por completo la planta que produce el fruto, que constituye la más principal, casi la única riqueza de nuestro país.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Elías de Molins tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. **ELIAS DE MOLINS:** El Sr. Torres hoy, y ayer el Sr. Cañellas, han hablado del expediente sobre filoxera, resuelto á favor de la provincia de Barcelona.

Como ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda, este expediente se ha resuelto dentro de la ley de 1885, y Real decreto de 16 de Abril de 1895, y yo no he de entrar en este punto en discusión, pues se trata

del cumplimiento de disposiciones de carácter general dictadas en beneficio de todas las provincias de España.

El Sr. Torres desea saber si en el caso de que la provincia de Barcelona mañana fuese interrogada acerca de las calamidades que afligen á las provincias de Gerona, Tarragona y Lérida, la provincia de Barcelona contestaría de la misma manera que han contestado esas provincias á la de Barcelona. Tenga la seguridad el Sr. Torres que nuestra provincia se pondrá sin vacilar al lado de sus hermanas.

No creo pertinente en estos momentos, establecer comparaciones sobre cuál provincia está más ó menos asolada por la filoxera; pero sí me conviene hacer constar que la provincia de Barcelona antes de la invasión de la plaga criptogámica, tenía 131.619 hectáreas de viñedo, que á razón de 16,36 hectolitros por hectárea, alcanzó una producción de 2.153.984 hectolitros, que importaban más de 20 millones de pesetas. Hoy, por desgracia, las nueve décimas partes del viñedo está destruído, y dentro de dos años habrá desaparecido casi por completo. ¿Puede darse mayor calamidad, Sres. Diputados?

Cultivábanse antes en la provincia de Barcelona gran número de riscos, laderas y terrenos pedregosos, imposibles de toda otra plantación que no sea la vid indígena; y que hoy, con la plaga filoxérica, han quedado yermos, y, sin embargo, pagan contribución. Se procede, si bien que lentamente, á la replantación con cepas americanas; pero si no vienen auxilios en una ú otra forma al vinicultor, éste no podrá sobrellevar las cargas que impone la tributación, pues cada hectárea de nuevo viñedo cuesta 1.000 pesetas, que es imposible pueda sufragar el arruinado y atribulado propietario agrícola.

Yo abundo en lo que ha dicho el Sr. Torres; esto es, creo que hemos de abordar de frente y de una vez el problema, pero no hacer una nueva ley, porque existe; lo que hay es, que no se cumple. Existe la ley de 1885, y esta ley, en su art. 18, dice de una manera clara: «El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones convenientes para que en los amillaramientos y cupos de los pueblos se hagan las bajas de la riqueza imponible destruída por la filoxera.»

También existe el reglamento de 30 de Setiembre de 1885, y hay los arts. 48 y 53 que hablan de la filoxera y otras plagas, y se da el camino para ir á las bajas en la riqueza. Lo que hay, y eso puedo asegurarlo, es, que en la provincia de Barcelona existen gran número de expedientes que están arrinconados y duermen el sueño de los justos, según se murmura por algunos, obedeciendo á órdenes reservadas de varios Ministros de Hacienda, cosa que no creo. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Hace S. S. bien en no creerlo.) Ya he dicho que no lo creo. Lo que sí creo es el hecho indudable de que los Ayuntamientos instruyen los expedientes en virtud de la ley para buscar las bajas de los cupos de la contribución, y luego no se resuelven los expedientes, sea por culpa de quien fuere. Por consiguiente, Sres. Diputados, existe la ley clara y categórica, y la ley señala dos caminos: uno, para que esos terrenos que quedaban improductivos por la filoxera, no contribuyan; y otro, que, por virtud del art. 6.°, y como estímulo para la replantación de las vides americanas, se exime durante diez años de la contribución á esos terrenos; pero uno y otro precepto son letra muerta. ¿A qué vamos, pues, á hacer una nueva ley, si pasará lo propio? Lo que hay que hacer es, que el señor Ministro de Hacienda busque el medio de que la ley se cumpla rigurosamente. Yo sé cuáles son los agobios del Tesoro en estos momentos, y el deber que todos tenemos de contribuir á las cargas del Estado, como lo tenemos de defender con las armas en la mano la integridad de la Patria; y, sin embargo, ¿no sería una injusticia inconcebible que el Estado obligase á los lisiados y á los ciudadanos inútiles á ir á la isla de Cuba á pelear en los campos de batalla? Pues igualmente es una injusticia que los terrenos inútiles, muertos para la producción por virtud de la plaga filoxérica, se consideren útiles y vivos para la tributación.

El Sr. Ministro de Hacienda tiene un medio expedito para remediarlo; éste es, que se cumpla la ley de 1885, y si lo hace, recibirá entusiasta aplauso de todos los agricultores españoles.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde del Retamoso tiene la palabra.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Agradezco mucho al Sr. Ministro de Hacienda que con su alusión me haya permitido intervenir en este debate, y lo llamaré así, aunque el Sr. Presidente, con un celo exquisito, nos recuerde que son preguntas; debate que es en extremo interesante y que hoy día tiene una importancia extraordinaria por el estado aflictivo de la agricultura, á consecuencia de las plagas y sequías pertinaces que sufre.

Aquí parece que no nos acordamos más que de la filoxera, y sobre este punto el Sr. Ministro de Hacienda ha recordado que la ley tiene otras derivaciones y mucha mayor amplitud, amplitud que es necesario darle, y que desde luego, si esos proyectos que nos ha anunciado el Sr. Ministro se traen, colocarán intereses contra intereses, y al venir esta contraposición de fuerzas, hará estéril toda gestión por parte de la provincia de Barcelona ó de cualquiera otra. Porque no es posible engañarse. No crean los dignos Diputados de la provincia de Barcelona que el Congreso vaya á conceder la condonación de contribuciones á una provincia, cuando las demás sufren grandísimos perjuicios por diferentes epidemias criptogámicas que se han desarrollado en la vid; las que sufre el arbolado en Andalucía, tales como la lagarta y las más esenciales que han destruído la cosecha de cereales por la falta de aguas y la sobra de plagas, *cloros linieta*, etc. (*El Sr. Torres Jordi*: Esas las tienen todas las provincias en general.) Perfectamente, y razón de más. Yo ya sé los inconvenientes del cupo fijo, y no lo vamos á discutir ahora; pero comprenda el Sr. Torres que no es posible que vayan á pechar con esas desgracias ajenas otras provincias, cuando la ley de 18 de Julio de 1885 da facultades á los Gobiernos para no recargar á otras provincias. Esto es lo que tengo que decir al Sr. Torres y al Sr. Ministro de Hacienda; y la cosa es muy clara. Dice el art. 18 de la ley de 18 de Julio de 1885: «El Gobierno dictará las disposiciones convenientes para que en los amillaramientos y cupos de los pueblos se hagan las rebajas de la riqueza imponible destruída por la filoxera.» Este es un deber de las Juntas periciales de los pueblos, las cuales resuelven sobre las altas y bajas de los amillaramientos al hacerse los apéndices ó rectificarse anualmente; y cuando se trata de bajas en la rique-

za imponible, debe resolver la Administración provincial, quedando libre el recurso de alzada ante la Dirección de Contribuciones. ¿Por qué no se hace esto, en vez de pensar en traer un proyecto de ley para que pesen esas contribuciones sobre otras provincias?

Esto, después de todo, sería soportable cuando la Nación viese que el Gobierno, y no hablo del actual ni del anterior, sino de todos en general, se había cuidado con esmero de combatir la plaga filoxérica; pero, señores, yo, que he visto con cuántos gastos y con cuánto esmero se combate esta plaga en el extranjero, y veo el abandono en que aquí está el asunto, no sólo por parte del Gobierno, sino de los ingenieros agrónomos de muchas provincias, y me refiero á hechos que yo mismo he presenciado; cuando esto sucede, y cuando todos los días estamos viendo abusos de esta especie, ¿es posible que el contribuyente, ya bastante agobiado, de la provincia de Cuenca, por ejemplo, vaya á pagar las faltas del Gobierno y la desgracia de otras provincias? No, de ninguna manera; á esto podéis tener la seguridad de que no podrá llegarse.

¿Qué resolvió el Sr. Ministro de Hacienda cuando, á excitación de algunos Diputados de la Cámara anterior, dió un decreto para regular el procedimiento de condonación de contribuciones? Pues yo entiendo que S. S., aunque entonces recibió muchas felicitaciones de los agricultores, no resolvió nada; porque ¿de qué sirve decir se harán las cosas de esta y de la otra manera, para venir á acabar diciendo: ¿las Cortes resolverán?

El Sr. Ministro de Hacienda en ese proyecto de ley que nos ha anunciado, podía haber traído á cuento ciertos antecedentes que hubieran sido muy beneficiosos para la provincia de Barcelona y para las demás. Cuando la inundación de Murcia y de Orihuela, que yo tuve la desgracia de presenciar, se trajo, si mal no recuerdo, porque hablo sobre este asunto improvisadamente, un proyecto de ley sobre condonación de contribuciones, rebajando el cupo de la provincia de Murcia, en el resto de la contribución territorial de España. ¿Por qué no se hace ahora una cosa parecida? Y en último caso, si son de tal naturaleza los agobios del Tesoro, si no podemos atender á las desgracias que aquí ocurren, porque absorbe toda nuestra riqueza otra más grande que estamos experimentando al otro lado de los mares, si no se puede hacer rebaja de cupo como se hizo cuando la inundación de Murcia, ¿no se podría hacer otra cosa, aprovechando la rectificación de las cartillas evaluatorias, que va á traer á la tributación grandes masas de riqueza que hasta ahora no contribuían? ¿No se podría hacer con ese motivo la rectificación necesaria para rebajar esos cupos? Porque no se trata de condonaciones eventuales y pasajeras; se trata de riquezas totalmente destruídas y que ya no pueden contribuir por el concepto que hoy contribuyen, porque en vez de ser tierras de vid ó de cereales, son terrenos baldíos, de pastos, ó de cualquier otro aprovechamiento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Me parece, Sr. Diputado, que la alusión personal ha quedado plenamente satisfecha.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Tiene razón el señor Presidente, y agradezco mucho la benevolencia que me ha concedido. Voy á terminar; y como había pedido la palabra para otro asunto relacionado con éste, voy á pedir, con la venia del Sr. Presidente, unos datos al Sr. Ministro de Hacienda.

Con motivo de la cuestión iniciada con gran competencia por el Sr. Elías de Molins, han hablado varios Sres. Diputados acerca de la prórroga de la ley de moratorias. Esa ley viene relacionada con la liquidación de las láminas de los pueblos por venta de los bienes de propios y con las compensaciones que se mandaron hacer; y yo ruego al Sr. Ministro de Hacienda que traiga un estado de todas esas compensaciones; de los créditos que á favor de los Ayuntamientos resultan contra el Tesoro, porque no parece justo que por débitos que tiene el Tesoro con los Ayuntamientos, no puedan en ocasiones satisfacer sus deberes con la instrucción pública ó con otras obligaciones que les están encomendadas, y que esto sirva, ó para hacer difícil la vida municipal ó para que el Sr. Ministro de la Gobernación, quizá, pueda sacar más Diputados ministeriales de los que de otra manera hubiera tenido esa mayoría.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Tendré mucho gusto en enviar los datos á que el señor Conde del Retamoso se ha referido.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿El Sr. Quintana ha pedido la palabra para una alusión personal?

El Sr. **QUINTANA Y SERRA**: Sí, Sr. Presidente, y voy ser sumamente breve.

He de manifestarme conforme de todo punto con las manifestaciones que han hecho mi amigo el señor Torres, y mi amigo también y correligionario el Sr. Conde del Retamoso. Como SS. SS., creo que debemos ir á la reforma de la ley de 1885, ó por lo menos á proponer la de aquellas medidas de reglamentación que hagan posible la inmediata aplicación de sus disposiciones, con ahorro de trámites enojosos, puestas al servicio de las resistencias administrativas, á favor de nuestras provincias. (*El Sr. Torres Jordi*: A todas las de España.) En absoluto; no establezco diferencias, como protesto de privilegios. Las palabras de S. S. y las mías espero que los Diputados de Barcelona no han de interpretarlas, porque fuera injusto, como manifestación de envidia, que no sentimos; son lamento ó queja que provoca en nosotros un sentimiento de justicia.

El Sr. Ministro de Hacienda ha convenido en que la provincia de España que ha sido, no diré como S. S. la cuna de la filoxera, que no es hija legítima suya, pero la primera en sufrir sus efectos, ha sido la de Gerona, y hoy resulta que, comprobado y reconocido esto por todos, y espontáneamente por el señor Ministro de Hacienda, por faltas que achaca á aquella Diputación provincial, á mí me consta que con notoria injusticia, la provincia de Gerona, por no haber encontrado un padrino que sacara de pila el expediente de condonación de contribuciones, siendo la más arruinada, por haber sido la primera en perder su riqueza vinícola, ha de sufrir un aumento de tributación por la rebaja que se va á conceder á Barcelona.

Yo felicito á la provincia de Barcelona por la fortuna que la acompaña; pero reclamo para la de Gerona y las demás de España la misma protección y las mismas atenciones del Gobierno.

Como el Sr. Ministro de Hacienda ha aceptado la propuesta del Sr. Torres de presentar un proyecto de ley reformando la de 1885, y parece dispuesto á apoyarla, así como á facilitar los trámites y despa-

cho de los expedientes de condonación de tributos á los terrenos invadidos por la filoxera, voy á sentarme, consecuente con la oferta hecha al Sr. Presidente, pero no sin ofrecer mi modesto concurso al Sr. Torres, al objeto de que, lo que hoy resulta, no diré privilegio, pero sí primicias de justicia para Barcelona, pueda extenderse á todas las demás provincias de España, entre las que particularmente me interesa la de Gerona, que tengo el honor de representar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Andrade tiene la palabra.

El Sr. **ANDRADE**: Entre los documentos unidos al expediente electoral del distrito de Albaida, hay un acta presentada por el candidato vencido, en la que dice el notario que la autoriza, que fué arrojado de uno de los colegios electorales de Rafol de Salem.

Para contrarrestar el efecto que este documento haya podido causar á la Comisión de actas, tengo el honor de presentar, rogando á la Mesa se sirva darle el curso correspondiente, otra acta notarial, en la que se demuestra, por manifestación de multitud de electores de Rafol de Salem, que el notario firmante de la primera era persona perfectamente desconocida en el pueblo donde se presentó á ejercer sus funciones, y que, lejos de ser arrojado del colegio electoral, se le admitía en él previa la presentación de los títulos que acreditaran su carácter de notario, títulos que no presentó. A los que no se les permitió permanecer en el colegio, fué á individuos que, no siendo electores, se presentaron en él acompañando al supuesto notario, y no en actitud pacífica, sino en son de guerra, y á ejercer derechos que estaban muy lejos de ser derechos electorales.

Y ya que me levanto á presentar este documento, voy á rogar, para no tener que hacerlo en otra ocasión, que por la Presidencia, y por conducto del señor Ministro de Gracia y Justicia, se pida á la Audiencia de Valencia y se una al expediente electoral de Albaida, el fallo dictado por la misma Audiencia en la causa seguida contra el alcalde y concejales del Ayuntamiento de Rafol de Salem, fallo por el cual se absuelve á dichos concejales y alcalde de la referida causa, que les fué formada durante la pasada situación liberal. Ya que en el expediente electoral de Albaida consta, porque lo ha traído el candidato vencido, el auto de procesamiento que en dichas actuaciones se dictara, conste también el fallo, que desvirtúa por completo aquel documento.

También ruego á la Mesa que, por conducto del Ministerio de Gracia y Justicia, pida á la misma Audiencia de Valencia otro certificado comprensivo del escrito de calificación presentado por el fiscal en la causa que actualmente se sigue contra el Ayuntamiento de Terrateig, pueblo perteneciente al distrito de Albaida; causa seguida por prolongación de funciones y desobediencia, suplicando que todos los referidos documentos se reclamen con urgencia, porque, si las palabras del Ministro de la Gobernación y del Sr. García Alix, pronunciadas el otro día en contestación á preguntas del Sr. Planas, no eran una mera fórmula, las actas graves, entre las cuales se encuentra la de Albaida, han de ser pronto discutidas, estando seguro de que, si al presentar un dictamen la Comisión sobre esta acta de Albaida, examina sin prejuicios los documentos que ya obran en el expediente, y los que ahora pido, con seguridad modificará su juicio, si es que ya lo tuviere formado, proponiendo la proclamación inmediata del candidato Sr. Antón Ferrándiz.

El Sr. **SECRETARIO** (Viesca): El documento presentado por S. S. pasará á la Comisión de actas; y el ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, la Mesa lo pondrá con mucho gusto en su conocimiento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Larios tiene la palabra.

El Sr. **LARIOS SANCHEZ**: Para tener el honor de presentar al Congreso una instancia de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Málaga, en la que se hacen atinadas observaciones sobre el impuesto de navegación de cabotaje en proyecto.

El Sr. **SECRETARIO** (Viesca): Pasará á la Comisión correspondiente.

ORDEN DEL DÍA

Sin discusión quedaron aprobados los siguientes dictámenes; anunciándose que el 1.°, el 2.° y el 3.° se someterían á la aprobación definitiva del Congreso.

Sobre adquisición y uso del «Libro de la familia.» (*Véase el* Apéndice 23.° *al* Diario *núm. 40.*)

Sobre ensanche de la carretera de Málaga á Alora. (*Véase el* Apéndice 24.° *al* Diario *núm. 40.*)

Incluyendo en el plan general de carreteras, en la provincia de Málaga, una de la de Antequera á Archidona y Campillos al pueblo de la Alameda, y otra que, partiendo de la de Antequera á Archidona á la de Loja á Torre del Mar, ha de terminar en la de Antequera á la estación de Fuente-Piedra. (*Véase el* Apéndice 25.° *al* Diario *núm. 40.*)

Sobre el suplicatorio del juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Juan Vázquez de Mella por la publicación de dos sueltos en *El Correo Español*. (*Véase el* Apéndice 21.° *al* Diario *núm. 40.*)

Idem id. id. id. pidiendo autorización para procesar al mismo Sr. Diputado por la publicación en el número 2.149 de *El Correo Español* de un Mensaje á D. Carlos de Borbón. (*Véase el* Apéndice 22.° *al* Diario *núm. 40.*)

Relaciones comerciales con el Imperio alemán.

Leído el dictamen relativo á dicho proyecto de ley (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 39*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusión sobre este dictamen. El Sr. Gamazo (D. Germán) tiene la palabra para consumir el primer turno en contra.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): No temáis, señores Diputados, que os moleste por mucho tiempo y ocupe vuestra atención en el fondo del proyecto que se discute: no es este mi objeto, ni quiero darme la satisfacción de demostrar hasta qué punto el partido conservador es fiel en el Gobierno á los compromisos que contrajo y á las esperanzas que hizo concebir

cuando estaba en la oposición. Esa es tarea que podremos desempeñar otro día, y que tal vez no deje de acometer alguno de los dignos impugnadores del proyecto.

Mi objeto es algo más importante que éste: es llamar la atención de la Cámara y del Gobierno hacia un conflicto posible en las relaciones del Poder legislativo y del Poder ejecutivo: mi objeto es lograr que sobre este punto se hagan categóricas y terminantes declaraciones que tranquilicen á todos los amantes del sistema representativo, de que no son cómplices de una farsa de que el país se reiría, y de que todos, en corto plazo, tendríamos que arrepentirnos.

La cuestión es de verdadera prerrogativa parlamentaria, y aunque haya surgido con ocasión del dictamen que ahora discutimos, quizá no estén lejos otros dictámenes en que pueda tener mayor trascendencia, trascendencia tal y tan grande, que nosotros, obligados á velar aquí por los prestigios del Parlamento, no podríamos dejar que se produjera.

Aludo, como comprenderéis, al derecho de las Cámaras á ser suficientemente informadas de todos cuantos antecedentes sean necesarios para formar juicio acerca de los proyectos que se someten á su aprobación. No hay para qué examinar hasta qué punto el derecho de censura y fiscalización del Poder legislativo respecto de los actos del Poder ejecutivo da derecho al primero para ser ampliamente informado de todo lo que desee juzgar y conocer; ni siquiera estamos en ese caso. No venimos aquí á ejercer crítica alguna sobre los actos del Gobierno; venimos á prestar nuestra colaboración, á asociar nuestra responsabilidad á la obra del Gobierno en un proyecto de ley que el Gobierno nos somete.

Usando de ese derecho, han podido algunos individuos de la Comisión, podría cualquiera de los que aquí nos sentamos solicitar del Gobierno amplia información, datos y documentos acerca del proyecto cuya aprobación se nos pide. En el caso concreto resulta, Sres. Diputados, que presentado ese proyecto, nombrada la Comisión, dos dignos individuos de ella mostraron deseo de conocer por qué razón, con qué antecedentes el Gobierno solicitaba el trato con el Imperio alemán sobre la base de la reciprocidad: así se lee en el epígrafe del proyecto, y así parece también decirse en la exposición con que el Gobierno le ha presentado. Después se os dirá hasta qué punto es esto una bandera simulada, con la cual se encubre una mercancía de ilícito comercio. Pero, volviendo al asunto, solicitaron dos dignos individuos de la Comisión datos y antecedentes para formar su juicio, para asociarse á la mayoría de la Comisión, ó para proponer otro dictamen.

Parece que la Comisión estuvo de acuerdo en complacer á esos individuos de la minoría que solicitaban los datos; parece que se pidió al Gobierno que los remitiera; pero también parece que sin datos ni antecedente alguno, se ha emitido el dictamen. Esto, cuando se trata del proyecto que tenemos delante, el cual, para no hacer disertaciones inútiles, ó es una delectación morbosa del Gobierno, ó es algo que puede defraudar las esperanzas de la Cámara; esto, digo, tratándose del presente proyecto, puede tener poca importancia. Porque, en efecto, yo creo que las ventajas de dar nuestra segunda columna por la tarifa única alemana, si no viene acompañada de algún otro artificio por donde se disimule el tráfico con Alemania, apenas se concibe qué interés pueda tener. Alemania tuvo hasta el 15 de Mayo de 1894 la misma reciprocidad, el mismo trato que gozaban Francia, Inglaterra, Bélgica é Italia; por la ley de 10 de Julio de 1894 se ratificó y confirmó ese trato, y no lo aceptó. Por consiguiente, si cuando le ofrecimos el trato de aquellas otras Naciones y de las demás con quienes teníamos convenios comerciales no lo aceptó, ¿es posible, habrá quien crea que aceptará el trato diferencial? Pues la consecuencia es clara: ó no es ese el verdadero trato que se quiere dar á Alemania, ó hay que creer que esto es un puro entretenimiento parlamentario.

Pero si aquí no tiene una gran importancia la cuestión que planteo, la puede tener muy grande en otros casos vecinos, porque también con relación á otros asuntos se han pedido documentos y también se ha eludido la remisión de ellos enviando, en vez de los que se pedían, una copia de algunos lugares, de dos contratos y de una Real orden, copia que se podría entregar á algún agente ó á algun dependiente de un procurador sin valor oficial ninguno, pero que no está en aquellas condiciones y en aquella forma en que deben venir los documentos á la Cámara. Viene sin autorización, viene sin timbre, viene sin sello ninguno, y es además una verdadera burla de los que pretenden conocer el fondo del asunto, á los cuales superficialmente se entera de algunos de sus lados.

Yo planteo, pues, esta cuestión preliminar, cuestión que es del caso presente, y que puede ser de otros casos de mayor gravedad; cuestión que entraña la de la independencia ó abdicación del Poder legislativo. ¿Tenemos nosotros, Sres. Diputados, la obligación de dar nuestro dictamen, si figuramos en las Comisiones, nuestro voto en todo caso, sin que el Gobierno se haya servido facilitarnos aquellos antecedentes que estimemos indispensables para formar nuestro juicio? Yo comprendo que alguien ha de ser juez de la oportunidad ó inoportunidad de las demandas de documentos; yo comprendo que de la pertinencia ó impertinencia de los que se pidan ha de haber también quien decida; lo que no comprendo es que, cuando los delegados de la Cámara, para juzgar esta cuestión, han decidido sobre ella, cuando los delegados de la Cámara en Comisión especial han admitido la conveniencia y aun la necesidad de reclamar documentos, pueda el Gobierno mostrarse indiferente á esa demanda, y entretanto apremiar para que se resuelvan las cuestiones que en forma de proyectos de ley ha sometido al Parlamento. Eso es lo que no comprendo.

Yo no he de hablar, aunque cuestión es esta que se prestaría á grandes desenvolvimientos, de las tradiciones y de los precedentes que existen en los países verdaderamente parlamentarios. Quiero, sin embargo, llamar vuestra atención hacia la situación de relativa inferioridad en que nos encontramos los legisladores españoles, si nos comparamos con los de otros países como Italia, Bélgica é Inglaterra, en que la función legislativa parece estar mejor regulada, no con propósitos más amplios, no con mayores aspiraciones al gobierno del país por el país, porque en este punto la transacción que la Monarquía hizo con los principios de la revolución en la Constitución de 1876 nos coloca al nivel de las Naciones más adelantadas.

Es cierto, en efecto, que, por ejemplo, Inglaterra en todas las cuestiones que se relacionan con el presupuesto y con la vida económica de la Nación, otorga á los representantes del país el derecho de entenderse directamente con las dependencias del Gobierno, y señaladamente con las del Ministerio de la Tesorería; es cierto que Bélgica otorga á todos los Diputados individualmente el derecho de hacer por sí mismos la fiscalización de todos los documentos de la Corte de Cuentas, examinando desde los libros de la deuda y las declaraciones de pensiones y sentencias del Tribunal, hasta los más recónditos documentos que han servido para formar aquella complicada contabilidad, en que se desenvuelve todo el régimen económico de la administración belga; es cierto que en Italia, por una disposición del año 1872, aplicada al Ministerio de Obras públicas y luego extendida á todos los demás Departamentos ministeriales, las Cortes son informadas minuciosamente por los Ministerios, no sólo de su conducta administrativa durante el año, sino de los procedimientos por los cuales se dió cumplimiento á las leyes votadas en cada legislatura.

En cambio, nosotros apenas recibimos otras noticias que las Memorias del Tribunal de Cuentas, que cada día son más lacónicas, las de la Junta de la Deuda, cuando la hay, y los expedientes de créditos extraordinarios, y esto es lo que se nos ofrece por todo homenaje á nuestro derecho de fiscalizar los actos administrativos.

Pero ya que esto sea difícil de remediar en cuanto á la función fiscalizadora del Parlamento, y que no tengamos medios de asegurarla con mayor eficacia, deseo yo que el Gobierno defina y declare su actitud para ahora y para luego, en sus relaciones con el Poder legislativo, en la cuestión concreta de que ahora trato. Nuestros Reglamentos, lo mismo el del Senado que el del Congreso, dan un perfecto é ilimitado derecho á las Comisiones para pedir cuantos documentos y noticias necesiten á fin de formar su juicio y resolver con acierto. Es evidente que ese derecho implica un correlativo deber, y ese deber no puede pesar sino sobre quien tiene los documentos y los ha de facilitar. Quien los tiene es la Administración; luego el derecho que el art. 78 de nuestro Reglamento, ó el 98 del del Senado reconoce á las Comisiones, impone un deber á los Gobiernos, y mientras los Gobiernos no cumplan ese deber, las Comisiones tienen otro, que es de dignidad, el de no emitir su dictamen. Porque no puede ser que las Cámaras voten sin conocer lo que votan, y es menester para conocerlo tener á la vista los documentos que se estiman pertinentes, y cuando sobre ellos se ha hecho una apreciación y se ha formulado un juicio, suprimirlos y emitir el voto, es una cosa que no deja en muy buen lugar la independencia del Poder legislativo.

Ya sé yo cuán frecuente es el argumento de que hay documentos que no pueden ser remitidos á las Cámaras; yo sé que en cuestiones internacionales puede encontrar peligroso alguna vez el Gobierno exhibir las comunicaciones diplomáticas. Ya hemos oído que aun de expedientes resueltos, aun de asuntos terminados no se podían hacer revelaciones al Congreso de los Diputados ni al Senado. Recurso es este de que usan, ciertamente, todos los Gobiernos parlamentarios cuando se trata de fiscalizar sus actos. Yo no pretendo atribuir esta invención al Gobierno español. Yo sé que usan de ese derecho otros Gobiernos, así en Inglaterra como en Bélgica, como en Italia; pero sé también que no puede ejercitarse sin gran prudencia y moderación.

Huyendo á veces de la excusa que merece un acto administrativo ó político, se puede creer si el Parlamento goza de alguna independencia, si es una cuestión de Gabinete de las menos legítimas y de mayor trascendencia.

Sé también que bajo las apariencias de un acto de prudencia cabe que la bandera del país cobije y ampare desaciertos y errores, que sólo interesan ó al Gobierno, ó á alguno de sus miembros.

Por eso, los que sobre la materia han hecho tratados, expuesto doctrinas y dado fórmulas, explican cuál debe ser la conducta de los Gobiernos enfrente de la curiosidad fiscalizadora de los Diputados, diciendo que, *sin buenas razones*, no deben negarse á entregar los documentos que se les pidan, siquiera se trate *de cuestiones internacionales*. ¿Pero qué dirían los tratadistas extranjeros que de esta manera formulan su opinión, si supieran que se niega á la Cámara la exhibición de contratos, cuya aprobación se pide, cuyos documentos han estado en manos de cien funcionarios de un orden administrativo muy subalterno, cuyos datos son indispensables para formar un juicio medianamente concienzudo de la conveniencia ó de los inconvenientes de su aprobación?

Por eso digo que no es en esta cuestión sola donde importa establecer las relaciones del Gobierno con el Poder legislativo.

Ahora no se trata de censurar ningún acto del Poder ejecutivo. Este es quien nos requiere para que le otorguemos poderes y facultades de que, á su juicio, carece. Él es quien solicita nuestra autorización para hacer al Imperio alemán concesiones arancelarias determinadas. ¿No estará justificado que nosotros sepamos, antes de otorgar lo que se pide, por qué y para qué se quiere la ley?

¿Cómo Alemania, en 1894, no aceptaba la tarifa convencional mínima española, y ahora acepta la tarifa segunda, sin la modificación de los convenios? ¿Qué significado tiene este proyecto, colocado entre la ley de 10 de Julio de 1894 y el art. 2.° del arancel de 1891? ¿Qué utilidad vamos á reportar de la aprobación del dictamen que se nos somete?

Paréceme que son estas cuestiones que despiertan alguna curiosidad legítima en la mayoría, en las minorías y en todos los representantes del país; paréceme que por esta curiosidad está autorizada la demanda de los antecedentes. Además, está autorizada por una razón de dignidad; porque no se ocupa al Poder legislativo, no se entretiene á un país entero, hablándole de negociaciones y de convenios, siquiera sean transitorios y anodinos, si no hay algunos antecedentes de que el trabajo que se va á imponer á las Cámaras, de que la expectación que en el país se va á despertar, tiene algún fundamento. Porque aquí, no venimos para hacer leyes inútiles que no se hayan de cumplir, y menos para dar autorizaciones de las cuales se esté seguro que no se han de usar. ¿Qué razón hay, pues, para mover á los Cuerpos Colegisladores, para ejercitar la iniciativa del Gobierno con un proyecto tan extraño? ¡Tan extraño, como que á más de lo que se propone, la ley del 94 ó el decreto-ley de los aranceles, darían solución!

Pues, Sres. Diputados; aun cuando no fuera por otro motivo que por el de tranquilizar á los Cuerpos Colegisladores, por el de darles la satisfacción que les es debida de que no se los ocupa inútilmente, de que no se les arrebata un tiempo que otras atenciones urgentes demandan, de que no se hace aquí algo que podría resultar humillante para la Nación española, si aquel á quien lo ofrecemos nos dijera que cosas mejores las había despreciado, ¿no vale todo esto la pena de que á quien pide antecedentes se le suministren?

Pues supongamos que no se tratara de una autorización; supongamos que no estuviera de por medio ese punto de honor de la Nación española; supongamos que se tratara de cualquiera otra cosa más concreta, más tangible, de un interés más material; pregunto yo: ¿es que se nos puede pedir que votemos un proyecto de ley, del que el Gobierno estima necesario ocuparnos, mientras el Gobierno se reserva aquellos datos, con los cuales habríamos de formar nuestro juicio?

Pues entonces digo, y con esto concluyo, que es menester declarar que estamos completamente de más, que debemos huir de aquí y dejar á los Gobiernos que de esta manera proceden la responsabilidad de cuanto sobrevenga. (*Muy bien.*)

El Sr. **OSMA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **OSMA**: Todos los Sres. Diputados entenderán, sin duda, y acaso tanto como el que más, el ilustre impugnador del dictamen puesto en este instante á discusión, la situación al parecer difícil que para la Comisión ha creado el discurso del Sr. Gamazo, y cuán grato me es reconocer desde luego la perfecta razón que asiste al Sr. Gamazo en una sola de sus primeras afirmaciones, al afirmar S. S. que no discutía ni el fondo del asunto ni el dictamen mismo de la Comisión. Porque el Sr. Gamazo, con ocasión del proyecto de ley sometido en este instante á la aprobación del Congreso, ha planteado cuestiones verdaderamente trascendentales, y las ha planteado con la elocuencia que le es propia, pero con excepcional injusticia en la oportunidad; sin perjuicio de colocarnos á los individuos de la Comisión en la necesidad de explicar algo que al Sr. Gamazo le parecía incompatible, nada menos que con nuestra dignidad. En uso de su perfecto derecho, el Sr. Gamazo, con ocasión de este proyecto de ley, cuya misma sencillez se le hace sospechosa, ha censurado, no ya las prácticas del actual Gobierno, sino, según me ha parecido, las prácticas de todos los Gobiernos de todos los países, en punto á la remisión al Parlamento de los documentos, que con ó sin oportunidad se pidan; pero en el caso concreto, que es el que me compete discutir, debo hacer presente al señor Gamazo que no está completamente enterado de lo que en el particular aconteció en la Comisión de que tengo la honra de formar parte.

Es exacto, exactísimo, que dos compañeros nuestros manifestaron el deseo de que la Comisión solicitara del Ministerio de Estado la remisión de determinados documentos; pero no lo es menos, Sr. Gamazo, que ni la petición, ni el acceder gustosísima á ella la Comisión, significaran, ni muchísimo menos, el aplazamiento indefinido del debate ni de la presentación del dictamen. En este punto podría yo no decir más, porque claro es que no soy el llamado á explicar al Congreso, entre otras razones, porque las ignoro, las que haya tenido el Sr. Ministro de Estado para no remitir esos documentos, como tampoco me creo llamado á indagar cuáles pudieran ser los móviles de la propia petición. Lo que para nosotros es evidente, y espero que lo será para el Sr. Gamazo y para el Congreso entero, es que esos documentos no estaban esencial ni necesariamente relacionados con el proyecto de ley del Gobierno, si bien esto no era razón bastante para que, como compañeros de Comisión, nos negásemos á que se pidieran, por si acaso pudieran venir, aunque no fuera más que para el esclarecimiento de puntos á que dedicaran alguna personal curiosidad los individuos de la Comisión que los pidieron.

Y vamos al dictamen y al proyecto de ley. Yo tengo que rogar al Congreso que vea, en el proyecto que tengo la honra de defender, una cosa muchísimo más sencilla, muchísimo más inocente de lo que ha pensado el Sr. Gamazo, ó de lo que ha deseado que pensaran los demás.

Se trata, según del mismo artículo único se desprende taxativamente, según confirmó aquí ayer tarde el Sr. Ministro de Hacienda, de una simple autorización á este Sr. Ministro, y no al de Estado, no ya para concertar convenio ni tratado alguno, sino para aplicar á las procedencias alemanas, dentro de las condiciones de reciprocidad, que en el preámbulo se aducen, la tarifa segunda de nuestro arancel, que en otras ocasiones los individuos del partido conservador hemos deplorado amargamente que se abandonara, que se entregara, que se derogara tan fácilmente y con tan insuficiente compensación.

Trátase, pues, no de entablar negociaciones, ni mucho menos de ultimar trato alguno, sino de restablecer dentro de cierta normalidad nuestras relaciones comerciales con Alemania, que por circunstancias sobre las cuales yo, cuando menos, no me propongo volver en esta discusión, se hallan regidas desde hace algunos meses por disposiciones de recíproca excepción; situación anómala y no conveniente, según creo que lo reconocerá el mismo Sr. Gamazo. A la previsión de que este estado de cosas se modifique, responde la autorización que ha solicitado el Sr. Ministro de Hacienda.

Yo no creo que sea preciso insistir ahora en otro orden de consideraciones, que supondría la exposición de los inconvenientes que para el comercio español y para la administración española, por ejemplo, en las Aduanas de Ultramar, entraña el régimen arancelario vigente. No creo que sea indispensable, porque seguramente conocen este dato todos los señores Diputados, recordar que el recargo que actualmente alcanza á las procedencias españolas en las Aduanas del Imperio alemán, alcanza también á las procedehcias españolas de Filipinas, siendo así que en Filipinas no tenemos nosotros más que una sola columna de arancel, y que, por consiguiente, tiene la importación alemana en aquel Archipiélago el mismo trato ahora que cuando había tratado. Ni quiero hacer más que recordar, sometiendo el dato á la consideración de todos los Sres. Diputados, que en las Aduanas de Cuba y de Puerto Rico son las procedencias alemanas las únicas sometidas al pago del derecho de la tarifa primera; y, claro es, sin necesidad de insistir en esto, que habrá comprendido el Congreso cuántas dificultades entraña la cobranza de

un derecho mayor á una sola procedencia, y cuán imposible viene á ser en la práctica el exigir certificados de origen al mundo entero para cobrar un derecho mayor á una sola Nación.

Estos son detalles, si se quiere, pequeños, relativamente pequeños, porque no afectan más que á los intereses puramente materiales, que no se rozan con las alturas á que ha querido elevar esta discusión el Sr. Gamazo, con la altura que desde luego adquiere por la intervención de S. S. Pero servirán, acaso, para que el Congreso participe de la profunda convicción que nos anima á los que formamos la mayoría de la Comisión; y es, que el proyecto de ley, cuya aprobación pedimos al Congreso, es proyecto tan útil como sencillo, que en él no hay misterio ninguno, ni el más leve motivo para las alarmas que embargan el ánimo del Sr. Gamazo. Es una medida de previsión, como muy exacta y acertadamente dijo ayer el señor Ministro de Hacienda, y no es posible que el señor Gamazo considere que en materias arancelarias esté vedada toda previsión.

Con esto, en resumen, puede contestar la Comisión á los temores, á la suspicacia, á las hipótesis, á las suposiciones, á los recelos que acerca del porvenir apuntaba el Sr. Gamazo; y es, que en vano ha esgrimido S. S. todo el poder de su ingenio y de su palabra para desentrañar el misterio y descubrir el secreto de este proyecto de ley, porque, Sr. Gamazo, no le hay.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Si el Sr. Gamazo, conocedor, sin duda, de los antecedentes de este asuno, se hubiese referido á los datos reclamados, y quisiera discutir cuál es la importancia de esos datos, qué influencia pueden tener para formar la resolución del Congreso cuando se conocieran, cuál es la facilidad para traerlos; en suma, si hubiera tratado de los datos en sí mismos y en relación con el asunto de que nos ocupamos, á mí me sería imposible contestar al Sr. Gamazo, porque no estoy enterado ni de cuáles son los datos pedidos, ni cuáles las razones que haya podido tener el Sr. Ministro de Estado para no enviarlos.

Pero el Sr. Gamazo ha prescindido de esto por completo y ha planteado la cuestión en términos generales, viniendo á darla una importancia que no está justificada. El Sr. Gamazo entiende que aquí se puede tratar nada menos que de una cuestión de atribuciones de la Cámara, de un conflicto entre el Poder ejecutivo y el Poder legislativo, de la cuestión de saber si el Parlamento está enteramente de más; y para esto ha planteado la cuestión en tales términos, que, en efecto, hubiera necesitado por parte del Gobierno una refutación. Pero en mi entender, el mismo señor Gamazo se ha dado á sí la contestación, con la cual todos podemos estar conformes.

El Sr. Gamazo primeramente dijo que el art. 78 del Reglamento autoriza á las Comisiones á pedir al Gobierno todos los datos que crean convenientes para su propia ilustración; que autoriza á las Comisiones este artículo, lo mismo que á las suyas el Reglamento del Senado en el art. 98, para pedir estos datos sin limitación ninguna. A este derecho de las Comisiones corresponde el deber del Gobierno, y si las Comisiones pueden pedir sin limitación ninguna, el deber del Gobierno tampoco tiene limitaciones de ninguna clase, y está en la obligación de enviar todo lo que se le pida.

Pero luego el Sr. Gamazo ha dado á esto tres contestaciones, si no he entendido mal. La una por su propia cuenta; la otra por cuenta del ejemplo de los Parlamentos y de los Gobiernos extranjeros, y la otra por cuenta de los tratadistas. El Sr. Gamazo ha dicho primeramente que el Gobierno debe enviar los documentos siempre, menos en aquellos casos en que haga uso de su derecho de no enviarlos, derecho que entiende el Sr. Gamazo que un Gobierno no debe emplear sino con una gran parsimonia. Aquí, pues, no tenemos el derecho y el deber ilimitados de que antes hablaba el Sr. Gamazo; aquí tenemos el límite en la prudencia.

Y aun cuando partamos del supuesto de que una Comisión cualquiera del Congreso hace uso prudentemente de su derecho en todo caso, ó lo que es lo mismo, que á la Comisión le corresponde juzgar si es pertinente ó no la petición de datos que hace, aun en este caso, entiende el Sr. Gamazo que el Gobierno debe acceder, solamente por regla general, á lo que le pidan las Comisiones, haciendo sólo uso del derecho de la negativa con una gran parsimonia.

Después de esto, habiendo en la primera parte de su discurso buscado gran fuerza para su argumentación en el ejemplo de los Parlamentos y de los Gobiernos extranjeros, y especialmente del inglés y del belga, el Sr. Gamazo ha reconocido igualmente que así el Gobierno inglés como el Gobierno belga, como todos los Gobiernos en los países regidos por el sistema parlamentario, algunas veces hacen uso del derecho de no enviar los documentos que les piden los Parlamentos.

Y, por último, el Sr. Gamazo ha manifestado que los tratadistas, cuando se ocupan de estas cuestiones, sientan la doctrina de que un Gobierno debe enviar los documentos que le pida el Parlamento, á no ser que tenga *buenas razones* para no enviarlos.

Estamos completamente conformes, como no podíamos menos de estarlo. El Gobierno declara que su doctrina es la misma que la del Sr. Gamazo; que se debe hacer uso con mucha moderación del derecho de no enviar los documentos que se le pidan; que debe seguir el ejemplo del Gobierno inglés, del belga y de todos los demás Gobiernos parlamentarios, de enviarlos por regla general, y que debe acomodarse á la doctrina de los tratadistas que afirman que, solamente cuando haya buenas razones, se deben dejar de enviar los documentos que se han pedido.

Y como yo no tenía posibilidad de tratar la cuestión de otra manera que en estos términos generales, entiendo haber contestado cumplidamente á las preguntas del Sr. Gamazo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gamazo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Tengo poco que discutir con mi digno amigo particular el Sr. Osma, porque S. S. ha eludido discretamente la cuestión que yo planteaba como preliminar de este debate. Ha hecho bien; no era á S. S. á quien tocaba dar satisfacción al Parlamento; tocábale al Gobierno de S. M., que, requerido para remitir documentos que una Comisión, por cortesía á sus compañeros ó por otras razones de mayor importancia, estimaba útiles para formar juicio del proyecto que hoy se discu-

te, ha tenido á bien dar el silencio por respuesta. Una cosa le tocaba á S. S. también hacer, y no ha hecho, y perdone que le recuerde la omisión, que era, explicar por qué le ha durado tan poco la cortesía á la Comisión, que á las veinticuatro horas de pedidos los documentos, ha tenido á bien dar dictamen sin la presencia de aquéllos. Porque en efecto, SS. SS. defirieron á un deseo de sus compañeros, y pidieron los documentos, ¿para qué? ¿Los pidieron, acaso, para que sus compañeros cayeran en la inocente candidez de creer que se detendrían á conocerlos antes de dar dictamen? No puedo sospechar esto; esto no es de presumir, tratándose de las dignas personas que forman la Comisión. Pues si los pidieron para que sus compañeros, agradeciendo la cortesía, satisficieran su curiosidad y los examinaran, ¿por qué han dado dictamen antes de que el caso llegue?

En cuanto al Gobierno de S. M., ya es otra cosa; pero de ello hablaré más adelante; no quiero pasar de la rectificación que debo al Sr. Osma, á la que también es debida al Sr. Ministro de la Gobernación, sin decir dos palabras, no más, acerca de mi silencio ó de mi presunta conformidad con las explicaciones que el Sr. Osma ha dado del proyecto.

Estoy tan lejos de creer lo que el Sr. Osma opina de este proyecto, como que entiendo que no se le puede llamar proyecto de reciprocidad, como le ha llamado S. S. y como le llama el Ministro autor; porque para proyecto de reciprocidad sería completamente inútil. Ha de llamársele proyecto de donación, proyecto de ofrenda, proyecto de sacrificio, proyecto de humillación; esto es, de reciprocidad; no, porque para ella no se necesitan las Cortes.

Vengamos ahora á la explicación del Sr. Ministro de la Gobernación, la cual no ha sido explicación ninguna para la Cámara; ha sido una versión, con lenguaje muy peculiar del Sr. Ministro de la Gobernación, de una teoría que yo creía haber expuesto en tono, en lenguaje y en conceptos completamente distintos de los que S. S. me ha atribuído. El señor Ministro de la Gobernación no ha expuesto qué razones ha tenido el Gobierno para responder con el silencio al requerimiento de la Comisión encargada de formular este dictamen. Es verdad, soy justo, que el Sr. Ministro de la Gobernación ha declarado que no podía estar enterado de este asunto, y yo reconozco que no había razón ni motivo para que S. S. lo estuviera. Pero no era excusa para el silencio del Gobierno la vaguedad que S. S. me atribuía á mí.

He dicho que, con ocasión de este proyecto, dos dignos individuos de la Comisión estimaron necesarios ciertos antecedentes y datos; la Comisión defirió al juicio de estos individuos de ella, y pidió al Gobierno los antecedentes y datos, antecedentes que no han venido, ni contestación del Gobierno tampoco. Este era el hecho, y yo no necesitaba puntualizar la clase de documentos pedidos para plantear la cuestión que planteaba.

El Sr. Ministro de la Gobernación ha tenido á bien confundir dos conceptos distintos de la exposición que tuve el honor de hacer. Yo he distinguido entre el derecho de los Parlamentos á exigir documentos y antecedentes para ejercitar la censura, y el derecho de los Parlamentos á exigir los documentos y datos necesarios para formar idea acerca de los proyectos que el Poder ejecutivo les somete. Sobre lo primero he dicho que puede el Gobierno tener razones de interés nacional, de buena armonía con otros países, de interés público, digámoslo así, peculiar de la Nación, para evitar que á destiempo se conozcan cosas que no deben todavía publicarse. En este concepto comprendo que se rechace, por ejemplo, la ingerencia de los Parlamentos en el conocimiento de las relaciones particulares, extra-oficiales de los jefes y subordinados en los distintos servicios; comprendo que fuera una inconveniencia pedir, por ejemplo, al Ministro de Ultramar que remita al Parlamento las cartas reservadas del gobernador general de Cuba ó del de Puerto Rico; pedir al Ministro de Estado las cartas confidenciales de nuestros representantes en el extranjero, ó pedir al Ministro de Hacienda los informes reservados que tal ó cual delegado, tal ó cual inspector, tal ó cual jefe de la Administraciónpudieran suministrarle sobre ciertas cosas.

Mas esto, en lo que toca al ejercicio de la función fiscalizadora, porque en lo que toca al ejercicio de la función legislativa, estimo que las limitaciones no pueden ser esas, y si ha de haber alguna, que lo dudo, ha de ser de tal manera recomendada por evidentes y supremos intereses de las instituciones, de la Patria, que ante ellos todo hombre honrado no tenga más remedio que rendirse. ¿Por qué? Porque ya no es una función espontánea del Poder legislativo la que se ejercita pidiendo mayor ilustración, completos antecedentes y pleno conocimiento del asunto; porque ya no está regulada por la prudencia, á veces dudosa, de los individuos que forman las Cámaras, la ocasión de examinar tal ó cual asunto, tal ó cual proyecto, sino que es el Gobierno, el Gobierno mismo, cuya responsabilidad ampara todas las determinaciones de los Poderes irresponsables, el Gobierno quien ha escogido el momento de plantear la cuestión, el Gobierno quien ha estimado la necesidad de resolverla, el Gobierno quien ha solicitado el concurso del Poder legislativo, ¿para qué? para cubrir su responsabilidad con la irresponsabilidad efectiva de la colectividad, ó con esa responsabilidad moral que solamente puede tener alguna sanción cuando apelamos á los comicios. Pues cuando el Poder ejecutivo requiere de esta suerte al Poder legislativo y le pide un voto y una resolución, ¿qué principio de filosofía, de lógica, de derecho, siquiera de buen sentido, puede autorizarle á que niegue al Poder legislativo el pleno conocimiento del asunto mismo sobre el cual debe adoptar determinación?

Así, pues, no confunda el Sr. Ministro dos cosas tan manifiestamente distintas. En el ejercicio de la acción fiscalizadora, serán de respetar esas limitaciones de que hablaba S. S., y yo también admito; pero en el ejercicio de la función legislativa no se puede pedir á nadie que otorgue su voto en conciencia, sin ilustrarle en conciencia también. Por eso, nuestro Reglamento del Senado y nuestro Reglamento del Congreso, en lo que toca á las interpelaciones, mediante las cuales se ejerce la función fiscalizadora, no tiene reglas; por eso el proyecto de ley de relaciones entre el Poder legislativo y el Poder ejecutivo y entre ambas Cámaras, presentado y discutido por los años 1838 y 1840, no impidió que cuando se llegó á formar el Reglamento del Congreso y del Senado, se dijese, como se dijo de una manera categórica y terminante, en el del Senado, que cuantas noticias y documentos fueren necesarios para formar convencimiento, otros tantos se ha-

brán de facilitar; en el del Congreso, que cuantas noticias fueren necesarias. Y claro está que siendo iguales las prerrogativas de los dos Cuerpos, y no consintiendo la dignidad de éste lo que rechace la dignidad del otro, es evidente que desde que el Gobierno requiere á uno de los Cuerpos Colegisladores para que vote una ley, está obligado á suministrarle cuantos datos necesite por el órgano de sus Comisiones para ilustrarse; y desde el momento que aquí no se ha hecho eso y en otros proyectos se amenaza con seguir la costumbre ya iniciada, por tal camino se llega á declarar al país sin ambages ni rodeos que se quiere hacer de las dos Cámaras un par de editores responsables, á quienes no se les otorga ni el homenaje de permitirles razonar y discutir sobre aquello que han de autorizar. Desde ese momento, digo y repito, que las Cámaras están demás. Habréis dado el último golpe al sistema representativo. (*Bien, bien, en la minoría.*)

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Cada vez me parecen más desproporcionados el lenguaje y los calificativos del Sr. Gamazo respecto de las materias de que está tratando. En los comienzos de su rectificación parecía que iba á censurarme porque yo no había dado contestación sobre las causas de no haberse enviado por el Ministerio de Estado los documentos que se han pedido. Pero inmediatamente ha reconocido que yo, en efecto, podía muy bien no estar enterado de ello, y que así lo había yo declarado paladinamente. En cambio, dice que he confundido dos cosas diversas: las materias que son objeto de la función legislativa, con aquellas otras que son objeto de la misión fiscalizadora de las Cortes. ¿De dónde deduce esto el Sr. Gamazo? Quien hace la confusión ahora es S. S., porque le conviene.

Yo he entendido, cuando he tenido la honra de contestar antes al Sr. Gamazo, que no había hablado sino del art. 78 del Reglamento, el cual no trata de preguntas ni de interpelaciones, sino de dictámenes de las Comisiones, y sobre esto era sobre lo que había contestado yo, y en mis palabras anteriores, con seguridad, no hay una sola que se refiera á actos de censura, ni á la misión fiscalizadora de las Cortes, ni en las explicaciones del mismo Sr. Gamazo, que he tomado en cuenta para contesfarle, había absolutamente nada que se refiriera más que al art. 78, que habla de los dictámenes y de la necesidad que tengan las Comisiones de ilustrarse para dar dictámenes sobre proyectos de ley.

Y como yo entendía que el Sr. Gamazo no hablaba sino de esto; como yo entendía que el Sr. Gamazo no hablaba sino de las materias que atañen á la misión legislativa, por esa misma razón creía yo que aquellas explicaciones que el Sr. Gamazo había dado, á esto mismo se referían; que cuando el Sr. Gamazo decía que se debe usar con moderación del derecho de no enviar documentos, se refería á las funciones legislativas, y no á la misión fiscalizadora de las Cortes, lo mismo que cuando se refería á la costumbre de los Gobiernos parlamentarios de no enviar los documentos si creían que no debían enviarlos, y lo mismo que cuando decía que los tratadistas sostienen que sólo por buenas razones se deben negar los documentos.

Yo, pues, no he padecido confusión ninguna; yo he entendido que se trataba del art. 78 del Reglamento; no he hablado sino del art. 78, y al art. 78, que habla exclusivamente de los dictámenes de Comisiones, he referido las explicacionee del Sr. Gamazo impugnando su propia doctrina, la doctrina que había expuesto anteriormente.

Pero ya ahora voy entendiendo la cuestión en el asunto concreto de los documeutos reclamados, y no recibidos, porque ahora el Sr. Gamazo no se dirige al Gobierno; ahora el Sr. Gamazo se dirige á la Comisión; ahora el cargo del Sr. Gamazo no viene al Ministerio, viene á la Comisión, por lo cual evidentemente se contradice el Sr. Gamazo; porque el derecho que el Sr. Gamazo se ha levantado á defender es el derecho de la Comisión exclusivamente; y á quien el Reglamento da el derecho que el Sr. Gamazo ha venido aquí á defender con tanta exageración de calificativos, en mi concepto, es á la Comisión. La Comisión es quien puede pedir documentos; la Comisión es la que se puede dar por satisfecha con los documentos que vengan ó no vengan; y, por tanto, impugnando ahora el Sr. Gamazo á la Comisión, ha echado por tierra toda su argumentación anterior.

El Sr. **OSMA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **OSMA**: Yo agradeceré siempre al Sr. Gamazo, como agradecería á todo Diputado, que me recuerde, que me haga observar los olvidos, las inadvertencias, los descuidos de mi palabra, cuando á S. S. le parecieren deficiencias de mi intención; pero en el caso concreto de que se trata, no creí haber rehuido el contestar á S. S. Le dije, si bien recuerdo, que tan exacto como era que se habían pedido esos documentos, tan exacto lo era que esa petición no implicaba, ni mucho menos, una tardanza indefinida en presentar el dictamen. Y en este punto me ha de ser lícito observar que los documentos se pidieron el viernes, que estamos en miércoles, y que esto no me parece que sea un lapso de veinticuatro horas.

Por lo demás, he dicho antes, y el Sr. Gamazo también lo ha reconocido, que la cortesía natural, la que no estamos dispuestos á desterrar de nuestras Comisiones, puede ser motivo bastante para que al formularse un deseo por parte de uno de los individuos de una Comisión, accedan á él desde luego los demás, sin que en ello se prejuzgue cuestión alguna. Así como no indagamos antes los móviles legítimos y respetables desde luego, aunque para nosotros desconocidos, que pudieron tener nuestros compañeros para pedir esos documentos, así entendemos ahora que algún motivo no menos legítimo, y para nosotros no menos respetable, tendrá el Sr. Ministro de Estado para no haberlos enviado.

Lo que me importa hacer constar es que los demás individuos de la Comisión, no pudimos estimar ni antes, ni ahora, ni en ninguna ocasión, que fuesen verdaderamente indispensables para dictaminar un proyecto del Sr. Ministro de Hacienda unos documentos que se pedían al Sr. Ministro de Estado; no podíamos, ni podemos entender, que para el examen y apreciación de un proyecto en que no se trataba de un convenio, ni de tratado ni de negociación diplomática alguna, fuese indispensable la documentación de negociaciones diplomáticas pasadas; y siendo esto tan obvio, no sé cómo el Sr. Gamazo ha podido

dar tanta importancia á la petición de aquellos documentos, hasta el punto de considerar que hayan padecido desde nuestra dignidad, que á nosotros nos importa mucho, hasta los fueros del Parlamento, que á todos nos importan, si cabe más, porque no hayan venido esos documentos, acerca de los cuales lo menos que podemos decir es que no es fácil discurrir cuál pueda ser su alcance en la presente discusión.

Con esto pondría fin á mi rectificación, si no hubiera caído en la cuenta de otro olvido mío que me ha recordado el Sr. Gamazo, al repetir una palabra que, realmente, me ha extrañado en labios de S. S. y en esta discusión.

Su señoría se empeña en que este proyecto no sea ni lo que parece ni lo que es. Su señoría se pregunta, y casi se contesta, acerca de si Alemania aceptará la aplicación de la segunda columna. Eso, yo no se lo puedo decir á S. S., ni se lo hemos podido preguntar al embajador de Alemania ó al Canciller del Imperio, que son quienes, en todo caso, se lo dirían á S. S. Nosotros entendemos que se trata de una medida de previsión, no se trata de una medida de aplicación inmediata ni necesaria. ¿No acepta el Gobierno alemán la aplicación de la segunda columna de nuestro arancel, coincidiendo con la aplicación de la tarifa general del arancel alemán? Pues en el mero hecho de realizarse esa suposición, caerán por su base todos los temores del Sr. Gamazo. Pero ¿de veras le parece al Sr. Gamazo cosa baladí, cosa insignificante, cosa que no vale la pena de que se piense en ella, la eventualidad de que se acepte y de que simultáneamente se aplique en ambos países un trato que dé fin al estado actual, que es anómalo, de sus relaciones comerciales? Yo estoy seguro de que el Sr. Gamazo no piensa esto ni cosa que se le parezca, y, por tanto, no puedo menos de extrañar, no ya que S. S. quiera censurar en este proyecto la falta de reciprocidad, palabra que tampoco aparece en el artículo único de la ley, sino que S. S. se haya creído obligado á llamarle nuevamente proyecto de humillación, porque esa palabra me parece tan fuera de lugar, que, aun empleada por S. S., he de protestar de su total y absoluta injustificación.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Muy pocas palabras voy á pronunciar, Sres. Diputados, porque me veo obligado contra mi voluntad á molestaros más á menudo que lo que yo quisiera.

El Sr. Ministro de la Gobernación ha concluído su rectificación diciendo que yo había destruído con la mía el efecto de todo mi discurso. Pues que sea enhorabuena. ¡Qué le hemos de hacer!; yo creía que había esclarecido ó, por lo menos, desvanecido aquellas sombras que S. S. quiso proyectar sobre mi discurso, distinguiendo lo que dije con aplicación á las interpelaciones y á la función fiscalizadora, de aquello otro que dije respecto de la función legislativa. A esto, á que alude el art. 78 de nuestro Reglamento y el 98 del Reglamento del Senado, aplico yo la doctrina más absoluta.

La moderación que invoqué apoyándome en la jurisprudencia de otros Parlamentos y en la doctrina de los tratadistas, se refería á la misión fiscalizadora.

Hecha esta distinción, ¿para qué he de molestar más la atención de la Cámara? Ha dicho el Sr. Osma que es poco culta la palabra humillación aplicada á un tratado ó á una ley. Comprendo que hubiera dicho que era más ó menos molesta la palabra, porque no hay hablista, ni lingüista, ni Diccionario, ni académico que entiendan que hay falta de cultura en llamar á esto humillación. Al Sr. Osma y al partido conservador podrá parecerles dura la palabra, pero desgraciadamente la historia no librará á SS. SS. del cargo de haberla merecido.

Las relaciones con Alemania han pasado de aquella situación en que se encontraban en Diciembre del 93 y Enero del 94 á la en que se encontraron desde Junio de ese mismo año, á causa de actos, de palabras, ¡qué digo de palabras!, de larga serie de discursos hechos en una y otra Cámara por el partido conservador; y en vista del empeño con que el partido conservador trataba entonces de romper las relaciones comerciales con Alemania y de la suma previsión con que ahora se adelanta, sin gestión alguna de Alemania, á buscar una manera de darle satisfacción, estimo yo que aunque no lo hubiera dicho ni pensado ningún Diputado, el país pensaría y diría que eso es un acto de humillación.

El Sr. **OSMA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **OSMA**: Dios me libre de criticar por mal hablado ó poco castizo lo que diga el Sr. Gamazo. Lo que hay es que la palabra me parecía completa y totalmente injustificada; y el Sr. Gamazo no ha de tomar á mal que nos sorprendan y que lamentemos en S. S. tamañas exageraciones en el juicio y en la expresión.

En sus últimas frases, el Sr. Gamazo parecía convidarnos á una discusión retrospectiva, en la que yo no he de entrar, no porque en ella fuéramos nosotros perdiendo, sino por razones que, á mi juicio, á todos por igual nos alcanzan.

No es esta oportunidad de entrar á examinar las flaquezas y ligerezas que en otros tiempos censuramos. Hoy por hoy, en esta discusión, acaso por mucho tiempo, pueden descansar en paz los errores cuyas consecuencias se frustraron; y con esto, dicho se está que no quiero entrar en examen comparativo de las responsabilidades que en el tiempo á que alude S. S. se contrajeron.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Me veo en la necesidad de usar de la palabra, porque el Sr. Gamazo, en su última rectificación ha dado á entender que yo había manifestado que S. S. había argumentado mal ó cosa parecida; y aun cuando aquí todos tenemos el derecho de censura, y bien pudiera yo, á pesar de ser Ministro, hacer uso de este derecho y decir lo que me pareciera de los demás, respeto demasiado al Sr. Gamazo para que yo pudiera tener la arrogancia de ponerme á censurar un discurso suyo, y, sobre todo, á decir que estaba bien ó mal hecha una argumentación empleada por S. S. Lo que yo quise decir fué lo siguiente: El Sr. Gamazo había alegado exclusivamente el art. 78 del Reglamento; ese artículo dice que las Comisiones tendrán el derecho de reclamar los documentos que crean necesarios, y el Sr. Gamazo ha entendido que

los discursos que esta tarde ha pronunciado iban encaminados á defender este derecho de las Comisiones, á lo cual yo le hacía la sencilla observación de que desde el momento en que dejaba de hacer el cargo al Gobierno para dirigírselo á la Comisión, venía á echar por tierra todo lo que se había propuesto anteriormente. ¿Es que S. S. quería formular otra cuestión? Podría formularla perfectamente; pero la cuestión que anteriormente había formulado, que era la de que había sido desatendido el derecho de la Comisión, desde el momento en que era la Comisión misma la censurada por S. S., venía completamente al suelo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cobián tiene la palabra.

El Sr. **COBIAN**: Ya comprenderéis, Sres. Diputados, que después del elocuente discurso y la no menos brillante rectificación del Sr. Gamazo, no tendría disculpa, ni siquiera satisfactoria explicación, el que yo os molestara por mucho tiempo. Seré muy breve.

En mi sentir, está fuera de toda duda que el proyecto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda y á que se refiere el dictamen objeto de este debate, es una nueva y concluyente prueba de la falta de consecuencia, de criterio y de lógica con que el partido conservador ha procedido constantemente en su política económica y arancelaria. Y esta no es una afirmación caprichosa y gratuita; esto no lo afirmo yo; esto lo dicen los hechos.

El partido conservador, que se había apresurado por el decreto de 17 de Junio de 1875 á dejar en suspenso los efectos de la base 5.ª de la ley de 1869, á los dos años próximamente, en el art. 31 de la de de presupuestos de 1877, propuso la rectificació ley los valores y de la clasificación; dando así un gran paso en la reducción de los derechos arancelarios. Y esto no se le ocultaba á aquel Gobierno; de ello tenía perfecta conciencia; y si alguna duda pudiera surgir, vendría á desvanecerla por completo la lectura del referido art. 31.

De tal suerte aquel Gobierno estaba convencido de que la revisión produciría baja en los derechos de la cuasi totatidad de los artículos manufacturados y aumento en muy pocos, que el entonces Ministro de Hacienda, Sr. Barzanallana, para robustecer el presupuesto de ingresos, impuso, con una tan gran falta de lógica como de justicia, los recargos á la importación y á la exportación, que presupuestó en 15 millones de pesetas próximamente. Los recargos á la exportación no prosperaron, y los de la importación fueron aprobados por el art. 28 de la citada ley de presupuestos de 1877, que fué derogado por el artículo 18 de la ley de presupuestos del año siguiente, excepto para el petróleo y los aceites.

Todos sabéis, y no tengo para qué recordároslo, que fueron muchas y muy enérgicas las protestas formuladas por proteccionistas contra el rrancel reformado de 17 de Julio de 1877, y que á consecuencia de las formuladas por los navieros y laneros, el partido conservador que, como dejo dicho, había acordado la rectificación de los valores y clasificación, mandó en el presupuesto de 1878-79 que se abrieran dos informaciones: una para rectificar las clasificaciones y valoraciones de los tejidos de lana, y la otra para inquirir, para averiguar las consecuencias que había producido la supresión del derecho diferencial de bandera.

No obstante esas protestas enérgicas é insistentes de los procedimientos, es lo cierto que el partido conservador, aprovechando, utilizando la doble columna del arancel reformado, hizo el convenio de comercio con Francia, que lleva la fecha de 8 de Diciembre de 1877, no sin haber antes tenido necesidad de contraer el compromiso expreso y solemne de negociar con el Gobierno de dicha República un tratado de comercio y navegación dentro del término de dos años, que era precisamente el tiempo que el Gobierno francés creía que tardaría en hacer su arancel, que había de servir de base á las negociaciones.

Al mismo tiempo, el partido conservador negociaba, aunque sin éxito, con Inglaterra un tratado de comercio, ofreciendo por un solo artículo, los vinos, todas las ventajas de nuestro arancel.

Cayó del poder el partido conservador en 1881, fué llamado á los consejos de la Corona el partido liberal, y en cumplimiento del compromiso contraído con Francia, no por él, y sí por el partido conservador, negoció é hizo el tratado de comercio de 6 de Febrero de 1882, tratado que, en mi sentir, digan lo que quieran sus detractores, produjo tan buenos resultados para nuestro país; tratado que ojalá subsistiera hoy, y que fué combatido con gran apasionamiento por el partido conservador, el cual, cuando al poco tiempo volvió al poder, uno de los primeros actos que realizó fué firmar el convenio de 21 de Diciembre de 1884, por el que concedió á la Gran Bretaña el trato de la Nación más favorecida para el comerció, navegación y derechos y privilegios consulares, contrayendo, además, el compromiso de hacer un arreglo antes de Abril de 1885, por virtud del cual el Gobierno español haría reformas en algunos artículos del arancel, para que desaparecieran las desventajas que existían para el comercio británico; tratado de comercio que fué aprobado por las Cámaras españolas, pero que no llegó á ratificarse.

Volvió á regir el partido conservador los destinos del país en 1890, y entonces, utilizando, ó haciendo uso de aquella amplísima autorización que el partido liberal había consignado en el art. 38 de la ley de presupuestos de 1890-91, publicó el decreto de 24 de Diciembre del mismo año, por el cual se derogó de un modo definitivo la base 5.ª y todas las demás de la ley de 1869; se derogó la ley de 1882 que había restablecido la base 5.ª y se derogaron, en fin, todas las disposiciones á la sazón vigentes, que establecían plazos y fijaban reglas, así para la imposición de los derechos como para la clasificación de las mercancías. Y aparte de que, en mi sentir, entraña una verdadera enormidad el prescindir de toda regla y de todo método, así para la imposición de los derechos como para la clasificación de las mercancías, es lo cierto que basta leer el preámbulo del decreto de 24 de Diciembre de 1890, para comprender fácilmente, sin esfuerzo alguno del entendimiento, que en aquel decreto el partido censervador ha venido á incurrir en los mismos supuestos vicios y defectos que censuraba.

Vino el arancel de 1891, ese arancel tan decantado y aplaudido por el partido conservador, y muy especialmente por el hoy digno Ministro de Hacienda, Sr. Navarro Reverter, y todos sabéis que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 5 de Agosto de 1886, se publicó en 10 de Octubre de 1889 el de-

creto nombrando la Comisión para la información arancelaria, Comisión que estaba compuesta en su mayoría de individuos del partido conservador y proteccionistas no atenuados, y sí convencidos y entusiastas. La referida Comisión terminó sus trabajos y emitió su informe, si mal no recuerdo, en Noviembre de 1890; informe que, según ya he dicho en otra ocasión, contenía todos los elementos necesarios, todos los factores precisos para hacer un arancel, no obstante lo cual, el nuevo arancel de 1891 se separó de aquel dictamen, así en el método como en las clasificaciones, y lo que es más, en la cuantía de los derechos. Y los autores del arancel de 1891 se separaron del dictamen de la Comisión arancelaria, no por entender que éste fuera demasiado proteccionista, sino por el contrario, por estimar que era poco proteccionista. Así, pues, todos estos datos me autorizan para afirmar, como lo hago sin temor de ser por nadie rectificado, que el arancel de 1891 es un arancel ultra-proteccionista.

El vigente arancel fué aprobado por decreto de 31 de Diciembre de 1891, y en el preámbulo del mismo, sin ambages ni rodeos, se consigna el deliberado propósito de no mantener la integridad de dicho arancel. ¿Y cómo no había de consignarse aquel propósito, si tenía el Gobierno contraído compromiso moral con Francia de reducir sus derechos, como voy á demostrar?

El 17 de Enero de 1891 el Gobierno francés denunció el tratado de comercio de 1882, y en 22 del mismo mes y año nuestro Gobierno denunció, á su vez, todos los tratados entonces existentes, y por cierto que cometiendo la indiscreción de decir oficialmente, que un tratado con la República francesa era el vértice sobre que giraba, era el eje de nuestra política internacional arancelaria.

En 15 de Diciembre de 1891, esto es, pocos días antes de aprobarse el arancel vigente, nuestro Ministro de Estado, que lo era el muy respetable Sr. Duque de Tetuán, en telegrama dirigido á nuestro embajador en París, le dijo que el Gobierno español estaba dispuesto á prorrogar, con el concurso del Parlamento, claro es, en todas sus partes, el tratado de 6 de Febrero de 1882 hasta 30 de Junio de 1892, si á ello también se obligaba Francia, y á negociar un nuevo tratado con recíprocas concesiones por debajo de las respectivas tarifas mínimas.

Este telegrama fué ratificado al dia siguiente de su fecha, añadiéndose que por consideración á Francia, y para evitar compromisos que dificultaran la celebración de un tratado de comercio con aquella República, el Gobierno español se había excusado hasta entonces á los reiterados requerimientos de otros países para empezar negociaciones de nuevos tratados, afirmando además que no se habían ultimado las tarifas españolas hasta conocer de un modo definitivo las francesas en los artículos de más importancia para nosotros.

¿No es verdad, Sres. Diputados, que todo esto demuestra hasta la saciedad la exactitud de mi afirmación de que pocos días antes de ser aprobado nuestro Arancel vigente, el Gobierno español había contraído un compromiso moral, por haber ofrecido á Francia hacerle concesiones por debajo de la tarifa mínima de dicho arancel? El Gobierno de la República francesa no aceptó la proposición del Gobierno español, y en su consecuencia las negociaciones quedaron rotas, y desde 1.° de Febrero de 1892 ambos países aplicaron sus tarifas máximas.

Es cierto, Sres. Diputados, que las negociaciones se reanudaron en Abril del año siguiente, pero sobre la base de hacer un estudio contradictorio de la tarifa mínima francesa, con la tarifa mínima española, afirmando en 1.° de Mayo nuestro Ministro de Estado, que España aceptaría el compromiso de proponer á las Cortes la rebaja de aquellas partidas que más interesaran á Francia y que tuvieran en la tarifa mínima española derechos más elevados que en la francesa. Y en 12 del propio mes de Mayo se proponía por nuestro Gobierno al de la República francesa un arreglo, sin necesidad del concurso de las Cortes, basado en el cambio de tarifa mínima por tarifa mínima.

Estas negociaciones, como otras que les sucedieron, se frustraron; no dieron resultado alguno, fueron por completo estériles y por demás inútiles, puesto que todas ellas se estrellaron contra las negativas de Francia; y sin duda alguna el partido conservador, para buscar una compensación al disgusto que le había causado el fracaso sufrido en las negociaciones con Francia, y tal vez arrastrado por el deseo de no abandonar el poder sin hacer antes algún tratado de comercio, incurrió en el grave error, cometió la lamentable equivocación de hacer el tratado con Suiza de 13 de Julio de 1892; tratado que, quiera Dios no sea una grave dificultad para la negociación de otros. Por él tiene aquella Nación asegurado para todos los productos de su suelo y de su industria, nuestro mejor trato arancelario, sin que nosotros hayamos obtenido grandes concesiones.

Nosotros hemos concedido á Suiza el trato de la Nación más favorecida, para los 87 artículos que figuran en la tabla B, aparte de haberle otorgado concesiones por debajo de nuestra tarifa mínima para otros 45 artículos, y de haber variado las clasificaciones para los tejidos de lana y de algodón y la forma de adeudo para los tejidos de seda con mezcla de algodón. Y en cambio de todo esto, Suiza nos otorgó el trato de Nación más favorecida, solamente para 13 partidas, de las cuales únicamente cuatro son completas y la rebaja de derechos para otras 17, que si se tiene en cuenta que cinco de ellas conservaron los del arancel general de 1891, y otras siete alcanzaron la misma reducción concedida á Italia, resultará que sólo cuatro son las partidas en las que las bajas se han hecho para España: el corcho en planchas, los azogues, los tapones y los pescados en envases hasta cinco kilogramos de peso. Con todo lo cual queda demostrado que en el tratado con Suiza se faltó al principio de la reciprocidad.

Y por lo que se refiere al tratado con Suecia, sólo diré que aun cuando, al parecer, son pocas las partidas de nuestro arancel comprometidas, no lo es así én realidad, pues la habilidad del Ministro sueco, hizo que en vez de consignarse en el cuadro *A* los epígrafes de las partidas, se pusieron los de la clase, y así es que bajo un solo epígrafe se comprenden muchísimas partidas del arancel, se comprenden clases enteras.

En Diciembre de 1892, y por las causas que todos conocéis, subió al poder el partido liberal, quien negoció é hizo los tratados con Alemania, Italia y Austria-Hungría, presentándolos para su aprobación en las Cámaras. Y el partido conservador, autor del

arancel ultra-proteccionista de 1891 y del tratado con Suiza de 1892, que no se puede negar que es el hermano primogénito de los de Alemania, Italia y Austria, se opuso tenazmente en la forma que todos recordáis á la aprobación del de Alemania, empleando procedimientos de un insólito obstruccionismo, al punto de que el Senado no pudo llegar á discutirlo por no haber la Comisión nombrada dado dictamen, á consecuencia de lo cual, y por no haberse aprobado dicho tratado en el último plazo concedido por Alemania, surgió lo que no pudo por menos de surgir, sobrevino el rompimiento de nuestras relaciones comerciales con aquel Imperio, cuya lógica consecuencia fué la guerra arancelaria entre los dos países, y desde entonces Alemania aplica á nuestros productos su iarifa general con el recargo del 50 por 100, y España aplica á los productos alemanes su tarifa máxima.

Después de todo esto, Sres. Diputados, después de haber sido el partido conservador el único responsable del rompimiento de nuestras relaciones comerciales con Alemania y de la guerra de tarifas que existe entre España y aquel Imperio, viene ahora el partido conservador con ese proyecto de ley, objeto del presente debate, pidiendo se autorice al Gobierno para aplicar á los productos del suelo ó de la industria de Alemania la segunda tarifa de nuestro vigente arancel, siempre que Alemania aplique á los de España y sus colonias los derechos de importación de su arancel general, sin el recargo con que en la actualidad están gravadas determinadas mercancías; proyecto en el cual se ve, con completa diafanidad, el deliberado propósito y decidido empeño de restablecer cuanto antes la normalidad de las relaciones comerciales de ambos países, rotas por culpa del partido conservador. Y digo que cuanto antes, porque es indudable que la precipitación de la Comisión en dar dictamen, acusa la existencia de alguna causa suprema que engendra la necesidad de que con toda urgencia el proyecto que se discute sea ley.

¿No es verdad, Sres. Diputados, que todos estos hechos, que en forma muy sucinta acabo de exponer, ponen bien de manifiesto y de relieve las flagrantes contradicciones en que constantemente ha incurrido el partido conservador en su política económico-arancelaria?

¿Qué dirá, en vista de este proyecto, el país, y qué pensará Alemania de la seriedad y formalidad del partido que hoy rige nuestros destinos? Porque no hay que equivocarse; ese proyecto, ó demuestra el arrepentimiento del partido conservador, ó que cuando éste se opuso á la aprobación del tratado con Alemania se inspiró, no en el levantado propósito de defender los intereses generales de la Nación, los intereses de la agricultura, de la industria y del comercio, los intereses de la producción y del trabajo nacional, sino en un mezquino interés de partido y persiguiendo un fin pura y exclusivamente político.

Enhorabuena que se restablezcan pronto, con toda urgencia, las relaciones comerciales entre nosotros y Alemania; á mí me parece que es lo conveniente, y digo más, que es lo patriótico. Y á este propósito, y haciéndome cargo de la indicación que ha hecho mi digno amigo particular el Sr. Osma respecto á lo muy conveniente que puede ser el proyecto de que se trata, á los intereses de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, diré que es verdaderamente extraño ver que el Ministro de Hacienda pida autorizaciones para aplicar aranceles á nuestras colonias, y el Ministro de Ultramar pida autorizaciones para pignorar las rentas de la Península. ¡Qué desconcierto tan grande, Sres. Diputados!

Como quiera que basta leer el proyecto de que nos estamos ocupando para convencerse de que no existe la reciprocidad de que en él se habla, y toda vez que este ha sido siempre el principio que ha informado todos los actos del partido liberal en materias arancelarias, nosotros no podemos menos de combatir y oponernos á la aprobación de dicho proyecto, debiendo advertir que los individuos de esta minoría que pertenecemos á esa Comisión, no hemos querido formular voto particular, á fin de evitar el más ligero pretexto de que por nadie se crea que existe el propósito de dilatar el debate.

Que no existe la reciprocidad de que se habla en el proyecto, lo dice el proyecto mismo. En efecto, según el art. 2.° del decreto de 31 de Diciembre de 1891, la primera tarifa de nuestro arancel constituye el régimen aplicable mientras no se hagan convenios especiales, y se aplicará la segunda á los países que concedan á España la suya mínima, si el Gobierno juzga que contiene reciprocidad bastante para esta concesión. Si, pues, existiera esa reciprocidad de que se habla, es indudable que, con arreglo á dicho art. 2.°, no haría falta la autorización que se solicita, y desde el momento que pretendéis esa autorización, venís á declarar que España aplicará una tarifa inferior á la general alemana.

Conste, pues, Sres. Diputados, que la minoría liberal protesta enérgicamente contra la conducta de ese Gobierno y hace constar que vosotros sois los únicos responsables del actual estado de relaciones comerciales entre España y Alemania, y que el proyecto de que se trata, que es la rectificación de vuestra conducta, demuestra por modo eficaz y elocuente que el partido conservador, cuando está en la oposición, tiene un criterio completamente distinto, perfectamente diferente del criterio que tiene y aplica cuando está en el poder. Y si el tener dos criterios, uno para la oposición y otro para el poder, es lícito, es serio y formal, si así se gobierna y defienden los intereses de la producción y el trabajo nacional, no lo he decir yo, lo dirá el país, que es el llamado á examinar, juzgar y fallar en este litigio. No tengo más que decir. (*Bien, muy bien, en las minorías.*)

El Sr. **OSMA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **OSMA**: Suele entenderse, Sres. Diputados, que la cortesía parlamentaria exige la minuciosa contradicción. Espero y confío, sin embargo, que el Sr. Cobián no tomará á descortesía el que yo no le siga paso á paso en la reseña luminosa que ha hecho de controversias históricas, en su crítica de las leyes de presupuestos y de las negociaciones diplomáticas de antaño, de tratados que rigen y de los aranceles que hace años dejaron de regir.

En la parte de su discurso en que se ha referido S. S. al proyecto de ley sometido actualmente al Congreso, no entendemos nosotros que haya falta de lógica en autorizar la aplicación de la segunda tarifa, cuya derogación, cuya indefensión un tiempo censuramos y combatimos. Tampoco puedo considerar que las pocas palabras que antes pronuncié con referencia á las tarifas que se aplican en Cuba, Puerto Rico

y Filipinas, se prestasen á las consideraciones que de ellas ha querido deducir el Sr. Cobián. Dije que el actual estado de cosas ofrece inconvenientes del orden práctico; y cité la imposibilidad de aplicar en Filipinas una primera tarifa que no existe; y en Cuba y en Puerto Rico la de exigir certificados de origen á una sola precedencia. El argumento de las conveniencias prácticas será tan modesto como quiera S. S. Lo que no me parece que se pueda considerar, es que sea ajeno á nuestra discusión.

De todo el resto del discurso del Sr. Cobian, digo con toda sinceridad que rara vez habrán sido expuestos con mayor elocuencia sus argumentos; pero perdone S. S. que añada que antes, y no pocas veces los habíamos oido, observando siempre cómo eran rebatidos victoriosamente, triunfalmente, hasta el punto de parecer imposible que sobre ellos se volviera jamás. Ruego, pues, á S. S. tenga por sentada, enfrente de cada una de aquellas afirmaciones, la afirmación contraria, y por hechas cuantas protestas requiere, sin duda, por mi parte, su elocuente peroración, ya que el Congreso seguramente no tomará á mal que no discutamos con ocasión del proyecto de ley de hoy el tratado con Suiza ni el *modus vivendi* con Francia, ni los aranceles de 1886, y no sé cuántas cosas más. (*El Sr. Cobián*: Los he citado como precedentes). Los ha citado S. S. como precedentes para una conclusión que á duras penas he podido vislumbrar. De un detalle, sí me ha de permitir S. S. que al concluir me haga cargo, como de él, sin duda, se ha hecho cargo el Sr. Gamazo. Por unas ú otras razones, por razones y móviles para nosotros dignos de todo respeto en el mero hecho de que informaran actos de S. S., nos ha dicho el Sr. Cobián que él y su compañero de la minoría en la Comisión no se propusieron formular voto particular. Vea el Sr. Gamazo con cuánta razón no esperamos á que hubiera voto para dar dictamen.

El Sr. **COBIAN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **COBIAN**: He pedido la palabra para hacer dos rectificaciones á lo que acaba de decir mi digno amigo particular el Sr. Osma.

Si yo he hablado del tratado de Suiza de 13 de Julio de 1892 y del de Suecia de 27 de Junio del mismo año, y de otros tratados que, como ha afirmado S. S., no están ya en vigor, no fué por vano alarde de pretendida erudición, y sí como antecedentes para demostrar mi tesis de que el partido conservador ha procedido siempre en su política económico-arancelaria, con una absoluta falta de lógica y de criterio.

¿Quién duda que los autores de los tratados de Suiza y Suecia han venido con ellos á destruir por completo la obra arancelaria de 1891 y á establecer un funestísimo precedente que, en mi sentir, puede dificultar las negociaciones para otros tratados con países cuyas relaciones comerciales con España sean de más importancia que las de aquéllos?

Y por lo que se refiere á esa fantástica contradicción que el Sr. Osma dice haber sorprendido entre algunas afirmaciones del Sr. Gamazo y las mías, crea S. S. que esas son habilidades retóricas, pero que en realidad no existe semejante contradicción, toda vez que yo lo que he dicho es que los individuos de la minoría liberal que pertenecemos á la Comisión no habíamos formulado voto particular al dictamen para evitar que algún suspicaz pudiera creer que nos animaba el propósito de dilatar la discusión. ¿Qué tiene que ver esto con lo que ha dicho el Sr. Gamazo, relativo á haberse solicitado la venida de ciertos documentos para el mayor esclarecimiento de la cuestión?

Conste, pues, que no hemos formulado voto particular, porque no queremos seguir la conducta observada por vosotros cuando se trató de la aprobación del tratado con Alemania y de la discusión de otros proyectos. No; no somos partidarios del obstruccionismo. Vosotros por sistema, y nada más que por sistema, y siempre persiguiendo fines políticos, tenéis en la oposición un criterio distinto al que aplicáis en el poder.

Y, por último, he de insistir en que nosotros deseamos, y veremos con gusto que se restablezca la normalidad de las relaciones comerciales entre Alemania y España, y que si combatimos el proyecto de que se trata, es porque en él no hay reciprocidad, que es el principio que ha sido constantemente la norma del partido liberal para la solución de los problemas arancelarios.

No quiero molestar por más tiempo vuestra atención, Sres. Diputados, y me siento después de expresaros mi eterno reconocimiento por vuestra exquisita benevolencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Se van á votar definitivamente varios proyectos de ley.

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de hallarse conformes con lo acordado, se aprobaron definitivamente anunciándose que pasarían al Senado los siguientes proyectos de ley:

Declarando aplicables á las familias de los individuos del ejército y de la armada, fallecidos á consecuencia del vómito, los derechos á pensión de orfandad y viudedad que concede la ley de 8 de Julio de 1860, mientras dure la campaña de Cuba. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Considerando como de segundo orden la carretera de tercero, ya construída, de Puerto Lápiche y Herencia á Alcázar de San Juan. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las que á continuación se expresan:

Una que, partiendo de la villa de Criptana, en Ciudad Real, enlace con la proyectada de Bonillo á Madridejos. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Otra que, partiendo de la estación del ferrocarril de Argamasilla de Alba, termine en Arenas de San Juan. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Otra que, partiendo de Villarrubia de los Ojos, termine en la de Puerto Lápiche á Ciudad Real. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Otra que, partiendo de Fuente el Fresno (Ciudad Real), termine en la de Toledo á Piedrabuena, lo más cerca posible de la Boca de la Torre. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de haberse constituído la Comisión encargada de dar dictamen acerca de la proposición de ley eximiendo del pago de derechos arancelarios el carbón mineral extranjero para el suministro de buques extranjeros, eligiendo presidente á D. Francisco Bergamín y secretario á D. Eduardo Vincenti.

Asimismo quedó enterado el Congreso de una comunicación del Sr. D. Manuel Planas y Casals, haciendo renuncia del cargo de Diputado, por haber sido nombrado Senador vitalicio.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Fijando bases para la rectificación de las cartillas evaluatorias, y formación del catastro agronómico y del registro fiscal de predios rústicos y de la ganadería. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

De la Comisión general de presupuestos, sobre los relativos á las Secciones cuarta y quinta de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales», que contienen los gastos de los Ministerios de Guerra y Marina durante el año económico de 1896-97. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los dictámenes que se han leído y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y cinco minutos.

OCHO APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre aplicación á las familias de los individuos del ejército y de la armada, fallecidos á consecuencia del vómito durante la actual campaña de Cuba, de los beneficios que concede el art. 5.° de la ley de 8 de Julio de 1860.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. A contar desde el día 24 de Febrero de 1895, y mientras dure la actual campaña de Cuba, se aplicarán á las familias de los individuos del ejército y de la armada, fallecidos á consecuencia del vómito, los derechos á pensión de orfandad y viudedad que concede el art. 5.° de la ley de 8 de Julio de 1860.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 1.° de Julio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, declarando de segundo orden la carretera de Puerto Lápiche y Herencia á Alcázar de San Juan.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declara de segundo orden la carretera de tercero, ya construída, de Puerto Lápiche y Herencia á la ciudad de Alcázar de San Juan, en la provincia de Ciudad Real, y con tal carácter figurará en adelante en el plan general de carreteras del Estado.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 1.° de Julio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden de Criptana á enlazar en la proyectada de Bonillo á Madridejos.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la villa de Criptana, provincia de Ciudad Real, y pasando por los Arenales de la Moscarda, enlace con la proyectada de Bonillo á Madridejos, en el sitio más conveniente para facilitar el tráfico entre aquella villa y la del Tomelloso.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 1.° de Julio de 1896.=Frascisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación del ferrocarril de Argamasilla de Alba á Arenas de San Juan.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación del ferrocarril de Argamasilla de Alba, sea prolongación de la de este punto á Pedro Muñoz, y pasando por Villarta de San Juan termine en Arenas de San Juan.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 1.° de Julio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Villarrubia de los Ojos á la de Puerto Lápiche á Ciudad Real.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Queda incluída en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Villarrubia de los Ojos y pasando por el Turón, termine en la de Puerto Lápiche á Ciudad Real.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 1.° de Julio de 1895.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Fuente el Fresno á la de Toledo á Piedrabuena.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Queda incluída en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Fuente el Fresno (Ciudad Real), y pasando por los Cortijos de la Fuente, termine en la de Toledo á Piedrabuena, lo más cerca posible de la Boca de la Torre.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 1.° de Julio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley, fijando bases para la rectificación de las cartillas evaluatorias y formación del catastro agronómico y del Registro fiscal de predios rústicos y de la ganadería.

Encargada la Comisión que suscribe de emitir dictamen acerca del proyecto de ley fijando bases para la rectificación de las cartillas evaluatorias y formación de catastro agronómico y del Registro fiscal de predios rústicos y de la ganadería, ha estudiado con merecida atención este asunto; y previas algunas modificaciones que entiende necesarias, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Gobierno procederá á la rectificación de las cartillas evaluatorias de la riqueza rústica y pecuaria, y formará el catastro de cultivos y el registro fiscal de predios rústicos y de la ganadería en todos los términos municipales de España.

Art. 2.° Constituirá el catastro de cultivos un croquis topográfico, sobre el cual se determinarán las masas de cultivo y la calidad de los terrenos.

Art. 3.° Los croquis topográficos se formarán bajo la dirección inmediata del Instituto Geográfico y Estadístico, por el Cuerpo de topógrafos, ampliado con el personal técnico necesario para que los trabajos queden terminados dentro del plazo de tres años.

Se determinará la línea límite de los términos municipales y se procederá al amojonamiento en la forma que disponen los Reales decretos de 30 de Agosto de 1889 y 13 de igual mes de 1895.

En cada croquis perimetral se fijará directamente el curso de los ríos y canales y la situación del pueblo, residencia del Ayuntamiento, y además las líneas de comunicación, sean ferrocarriles, carreteras, caminos y cuantos datos existan en los itinerarios, planos y estudios que posean, y deben facilitar al Instituto Geográfico todas las oficinas y dependencias del Estado.

Se utilizarán los trabajos planimétricos ya realizados por el Instituto Geográfico en varias provincias y términos municipales, rectificando los datos en ellos consignados.

Art. 4.° La formación de las cartillas evaluatorias y de los croquis agronómicos, en los cuales se determinará la extensión de las diversas masas de cultivo y la calidad de los terrenos, se llevará á cabo por ingenieros agrónomos, peritos agrícolas y demás personal auxiliar de esta especialidad en el número que fuere necesario.

La conservación y modificación del catastro de cultivo y del registro de predios rústicos y de la ganadería, estará á cargo del Cuerpo de ingenieros agrónomos.

Art. 5.° El Tesoro adelantará las cantidades necesarias para los gastos que ocasione la rectificación de las cartillas evaluatorias y la formación del catastro de cultivos, aplicando los pagos al capítulo 1.°, art. 2.°, sección 9.ª del presupuesto.

Las sumas que se inviertan en los trabajos de cada término municipal, serán incluídas en los repartos de la contribución de inmuebles del mismo, como recargo transitorio, sobre el cupo que en tal concepto habrá de pagar á consecuencia de la reforma catastral, sin que el tipo de gravamen pueda exceder del 2 por 100 sobre la riqueza rústica durante el año ó años económicos en que sea preciso utilizarle, para que el Tesoro se reintegre completamente de las cantidades que hubiese suplido, y sin que en ningún caso se aumente con dicho recargo el tipo que actualmente se satisface por contribución de inmueble.

Art. 6.° Tan luego como se halle aprobado el catastro de cultivos y la cartilla evaluatoria, los Ayuntamientos formarán el registro fiscal de predios rústicos y de la ganadería, con arreglo á las instrucciones que dictará el Ministro de Hacienda.

Art. 7.° La dirección superior de los trabajos á que se refiere la presente ley, queda encomendada á una Comisión central de evaluación, que presidirá el Ministro de Hacienda.

Serán vocales de la misma:

Los directores generales de Contribuciones directas, del Instituto Geográfico y Estadístico, de Obras públicas, y de Agricultura, industria y comercio.

El inspector general del Cuerpo de ingenieros militares.

Los presidentes de las Asociaciones de agricultores y de ganaderos del Reino, de la de ingenieros agrónomos y de la Junta consultiva agronómica.

El jefe del Depósito de la Guerra.

Un inspector general de Hacienda.

El subdirector de Contribuciones directas.

El director del Depósito hidrográfico.

El jefe del Cuerpo de topógrafos.

Un vocal del Consejo superior de Agricultura, designado por el mismo Consejo.

El director del Instituto Agrícola de Alfonso XII.

Dos ingenieros agrónomos propuestos por la Junta consultiva agronómica.

La Secretaría de la Comisión central de evaluaciones se compondrá del personal técnico y administrativo que fuere necesario, y sus haberes serán satisfechos con cargo al capítulo 1.°, art. 2.°, sección novena del presupuesto.

Art. 8.° El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de la presente ley, dando á las municipalidades, en la forma que juzgue oportuna, la intervención á las mismas otorgada por el Real decreto de 13 de Agosto de 1895 y demás disposiciones vigentes en la materia.

Palacio del Congreso 1.° de Julio de 1896.=Luis Díaz Cobeña, presidente.=Eduardo Berenguer.=Vicente G. Regueral.=C. González Rothvoss.=Federico Requejo Avedillo, secretario.

APÉNDICE 8.° AL NÚM. 41

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión general de presupuestos relativo á las secciones 4.ª y 5.ª (Guerra y Marina) de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» para el año económico de 1896-97.

AL CONGRESO

La Comisión general de presupuestos ha examinado los relativos á las secciones 4.ª y 5.ª de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales», que contienen los gastos necesarios para los diversos servicios comprendidos en los Ministerios de la Guerra y de Marina, durante el año económico de 1896-97; y aceptando con ligerísimas variantes en el primero la distribución de créditos propuesta por el Gobierno, teniendo además en cuenta el precedente establecido por anteriores Comisiones de presupuestos que han formulado dictámenes parciales respecto á determinados Ministerios, sin tener en cuenta el orden que guardan en el estado letra *A*, somete á la deliberación y aprobación del Congreso las indicadas secciones en la forma siguiente:

SECCION CUARTA

MINISTERIO DE LA GUERRA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		SERVICIO GENERAL		
		Administración central		
		Personal.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Subsecretaría y Secciones	1.068.030	
	3.°	Dependencias afectas al Ministerio	626.986	
	4.°	Consejo Supremo de Guerra y Marina	327.625	
	5.°	Junta Consultiva de Guerra	531.700	
		Aumentos y bajas del capítulo	512.875	
				3.097.216
		Material.		
2.°	1.°	Gastos é impresiones de la Subsecretaría y Secciones del Ministerio	146.000	
	2.°	Idem de las dependencias afectas al Ministerio	21.600	
	3.°	Idem del Consejo Supremo de Guerra y Marina	20.000	
	4.°	Idem de la Junta Consultiva de Guerra	20.900	
	5.°	Idem del Depósito de la Guerra	110.000	
				318.500
		Administración provincial.		
		Personal.		
3.°	1.°	Cuerpos de ejército, Gobiernos y Comandancias militares	1.917.036	
	2.°	Oficinas y establecimientos de los Cuerpos de ejército y Administración provincial	7.949.580	
				9.866.616
		Material.		
4.°	1.°	Cuerpos de ejército, Gobiernos y Comandancias militares	226.300	
	2.°	Oficinas y establecimientos de los Cuerpos de ejército y Administración provincial	128.007	
				354.307
		Cuerpos permanentes, reclutamiento, comisiones y excedentes.		
5.°	1.°	Cuerpos permanentes del ejército	64.251.633	
	2.°	Reclutamiento del ejército	130.000	
	3.°	Generales sin destino determinado y en situación de cuartel y reserva	3.062.678	
	4.°	Comisiones activas y extraordinarias del servicio	1.742.800	
	5.°	Jefes y oficiales en situación de reemplazo y excedentes	616.726	
	6.°	Establecimientos de instrucción militar	2.268.376,86	
				72.072.213,86
6.°	Unico.	Establecimientos penales	»	8.595.532
		Suma y sigue		94.304.384,86

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior		94.304.384,86
		Servicios administrativos.		
7.°	1.°	Subsistencias militares	12.561.607	
	2.°	Acuartelamiento, alumbrado y combustible	1.734.628	
	3.°	Campamento	50.000	
	4.°	Hospitales	2.766.931	
				17.113.166
8.°	Unico.	Trasportes militares	»	1.031.000
9.°	»	Cría caballar y remonta	»	2.090.579
10	»	Material de Artillería	»	5.599.562
11	»	Idem de Ingenieros	»	5.068.480
12	»	Gastos diversos é imprevistos	»	325.000
13	»	Cruces pensionadas	»	266.750
14	»	Premios de enganches y reenganches	»	5.000.000
15	»	Alquileres de edificios militares	»	268.057,92
				122.557.403,10
		Guardia civil.		
16	1.°	Personal de la Dirección general	136.500	
	2.°	Idem de planas mayores y tercios	16.050.171	
	3.°	Colegios de oficiales de la Guardia civil	77.948,54	
				16.264.619,54
17	Unico.	Material de la Dirección general de la Guardia civil	»	6.750
18	»	Provisión de pienso y utensilios	»	903.975
				17.175.344,54
		Ejercicios cerrados.		
19	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	497.313,37
		ADICIONALES		
1.°	Unico.	Incidencias de cumplidos del ejército	»	4.000
2.°	»	Material extraordinario de Artillería é Ingenieros y de los servicios administrativos	»	»
				4.000

RESUMEN

Servicio general de Guerra	122.557.403,10
Guardia civil	17.175.344,54
Ejercicios cerrados	497.313,37
Incidencias de cumplidos del ejército	4.000
	140.234.061,01

Palacio del Congreso 1.° de Julio de 1896.=El presidente, Marqués de Mochales.=El secretario, Javier Ugarte.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE MARINA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Administración central.		
1.°	Unico.	Personal	»	582.750
2.°	»	Material	»	112.750
		Fuerzas armadas y servicio general de la flota.		
		Personal.		
3.°	1.°	Fuerzas navales	2.342.710	
	2.°	Infantería de Marina	658.197	
	3.°	Departamentos y Arsenales	498.724	
	4.°	Provincias marítimas y sus servicios	289.183	
	5.°	Academias en tierra	131.600	
	6.°	Hospitales	900	
	7.°	Premios de enganches	389.396	
	8.°	Cuerpos de la armada y subalternos de planta fija	7.199.965	
				11.510.675
		Material.		
4.°	1.°	Fuerzas navales	2.544.051	
	2.°	Infantería de Marina	485.030	
	3.°	Departamentos y Arsenales	4.552.741	
	4.°	Provincias marítimas y sus servicios	225.496	
	5.°	Academias en tierra	52.132	
	6.°	Hospitales	250.693	
				8.110.143
		Establecimientos científicos.		
5.°	Unico.	Personal	»	313.215
6.°	»	Material	»	96.366
		Varios servicios.		
7.°	»	Personal afecto á otros Ministerios	»	197.745
8.°	»	Oficiales generales en situación de reserva	»	603.000
		Guardacostas.		
9.°	»	Personal	»	873.293
10	»	Material	»	744.250
		Ejercicios cerrados.		
11	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	289.753,62
				23.433.940,62

Palacio del Congreso 1.° de Julio de 1896.=El presidente, Marqués de Mochales.=El secretario, Javier Ugarte.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL JUEVES 2 DE JULIO DE 1896

SUMARIO

Se abre á las tres y cinco minutos de la tarde.=Lectura y aprobación del Acta de la anterior.

Juramento de los Sres. González de la Fuente y Pertierra.

Adquisición de dos buques de guerra de la casa Ansaldo, de Italia: comunicación contestando á la reclamación de datos del Sr. Auñón.

Leyes sancionadas por S. M.: publicación.

Suplicatorio para procesar al Sr. Aguilera (D. Luis Felipe): dictamen.

Elección de Igualada: documentos presentados por el señor Barrio y Mier.

Determinación de la zona de servicio de los muelles nuevos del puerto de Málaga: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Bores y Romero (D. José), se toma en consideración.

Carretera del puerto de Mugía á Negreira: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Vincenti, se toma en consideración.

Carretera de Cabeza la Vaca á Monasterio; idem de Valencia del Ventorro á Valverde de Burguillos; idem de Higuera la Real á Encinasola: proposiciones de ley.=Apoyadas por el Sr. Tovar, quien á la vez pide se complete el personal de Obras públicas de la provincia de Badajoz, se toman en consideración.

Protección de la vida y estímulo de la propagación de los pájaros: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Marqués de Cusano, se toma en consideración.

Persecución de la venta de publicaciones obscenas: ruego del Sr. Pérez Marrón.

Reforma del Código penal en punto á determinados hechos en él comprendidos como delitos: pregunta del Sr. Espinós.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de ambos señores.

Elección de Berga: exposición presentada por el Sr. Torres Jordi.

Presentación de un proyecto de ley de reforma del Código penal; criterio del Sr. Ministro de Fomento en materia de procedimientos conducentes al fomento y reproducción de la riqueza forestal: preguntas del Sr. Amat.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia á la primera.=Rectificaciones de ambos señores.

Datos para el estudio del proyecto de ley de arrendamiento de los azogues de Almadén: reclamación del Sr. García Gómez.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.

Derechos de Aduanas sobre los varillajes de bambú labrados para el montaje de abanicos: pregunta del Sr. Conde de Buñol.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificación del Sr. Conde de Buñol, quien á la vez ruega al Sr. Ministro de Hacienda que procure que se edifique en Valencia una de las dos fábricas de tabacos que con arreglo al proyecto de arrendamiento debe construir de nueva planta la Compañía Arrendataria de Tabacos.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificación del Sr. Conde de Buñol.=Alusión personal del Sr. Vincenti.

Carretera de Puebla del Brollón á la de Bóveda á Incio: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Quiroga Ballesteros, queda tomada en consideración.

Restablecimiento del Juzgado de San Martín de Valdeiglesias: exposición presentada por el Sr. Marques de Valdeiglesias.

Arriendo del impuesto de consumos; establecimiento de determinados arbitrios; construcción de la estación definitiva del ferrocarril en Cádiz; participación de la industria nacional en las construcciones navales: ruegos del Sr. Auñón.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.

Auxilio á varios pueblos del término municipal de Valencia, asolados por una tormenta: ruego del Sr. Puchol.=Contestaciones de los Sres. Ministros de la Gobernación y de Hacienda.=Rectificación del Sr. Puchol.=Ruego del mismo al Sr. Ministro de Fomento interesándole la construcción de una carretera.

ORDEN DEL DÍA: Elección de Quebradillas (Puerto Rico): discusión del dictamen de la Comisión.=Discurso del señor López Puigcerver en contra.=Idem del Sr. García Alix en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Queda aprobado el dictamen.

Caso de compatibilidad del Sr. López Landrón: dictamen.=Es aprobado.

Relaciones comerciales con el Imperio alemán: continúa la discusión del dictamen.=Discurso del Sr. Quintana, tercero en contra.=Idem del Sr. Osma en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Se aprueba el dictamen.

Aprobación definitiva de varios proyectos de ley.

Orden de discusión de los presupuestos generales del Estado: duración de las sesiones y hora á que han de empezar: propuestas del Sr. Presidente.=Acuerdos.

Rectificación de las cartillas evaluatorias: anuncio de presentación de voto particular por el Sr. Gutiérrez de la Vega.

Constitución de una Comisión: comunicación.

Rectificación de las cartillas evaluatorias: voto particular.

Suplicatorios para procesar á D. Vicente Sanchís; ferrocarril entre la estación del Aranao y el barrio de San Pedro de Galdames: dictámenes.=Quedan sobre la mesa.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las seis y media.

Abierta la sesión á las tres y cinco minutos, se leyó, y fué aprobada, el Acta de la anterior.

Juraron, tomaron asiento, y se anunció que ingresarían respectivamente en las Secciones sétima y primera, los Sres. D. Alfredo González Puente y don José Pertierra.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, varios documentos pedidos al señor Ministro de Marina, en sesión de 23 de Junio último, por el Sr. Diputado D. Ramón Auñón, relativos á construcciones navales y adquisición de buques en el extranjero.

Se leyeron, y quedaron publicadas como leyes, anunciándose que se archivarían los ejemplares remitidos por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, las siguientes:

Fijando las fuerzas navales para el año económico de 1896-97. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Prorrogando la suspensión de los derechos de exportación sobre las galenas, plomos y litargirios argentíferos. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Prorrogando los recargos arancelarios sobre el trigo, harina y salvado, que se importen del extranjero. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Quedó sobre la mesa, y se anunció que se señalaría día para su discusión, el dictamen de la Comisión encargada de informar sobre el suplicatorio de la Audiencia provincial de Madrid, solicitando autorización para proceder contra el Sr. Diputado D. Luis Felipe Aguilera por el delito de prevaricación, cometido con motivo de la adjudicación del servicio de limpiezas de la villa de Madrid. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Barrio y Mier tiene la palabra.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Tengo el honor de presentar al Congreso varios documentos que acreditan una vez más las muchas ilegalidades cometidas en las últimas elecciones en el distrito de Igualada, donde arbitrariamente fué proclamado Diputado el Sr. Godó. Se refieren al procesamiento de diversos presidentes é interventores de las Mesas donde se cometieron los principales abusos, y suplico á la Presidencia que se sirva pasarlos á la Comisión de actas.

El Sr. **SECRETARIO** (Viesca): Pasarán á la Comisión de actas los documentos presentados por el señor Barrio y Mier.

Se leyó una proposición de ley sobre determinación de la zona del servicio de los nuevos muelles del puerto de Málaga. (*Véase el* Apéndice 29.° *al* Diario *núm. 33.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **BORES Y ROMERO** (D. José): En el preámbulo de la proposición que acaba de leerse, se explican suficientemente los motivos á que obedece.

Los firmantes hemos procurado inspirarnos en el respeto á todos los intereses, especialmente los del Estado, á que afecta el asunto que esta proposición de ley comprende; y habiéndonos además manifestado el Gobierno, por medio de los Ministros de la Guerra y de Fomento, que no tenía inconveniente en que la proposición se tome en consideración, la he-

mos presentado, y esperamos que el Congreso se sirva declararlo así.»

Prévia la oportuna pregunta, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del puerto de Mugía á Negreira. (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 35.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **VINCENTI**: Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leerse, y que, por referirse á una región que carece de medios de comunicación, merece ser atendida.

El Diputado del distrito, Sr. Amarelli, se une á mi ruego.

Prévia la oportuna pregunta, fué tomada en consideración la proposión, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyeron tres proposiciones de ley, incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De Higuera la Real á Encina Sola (*Véase el* Apéndice 33.° *al* Diario *núm. 35*);

De Valencia del Ventoso á Valverde de Burguillos (*Véase el* Apéndice 24.° *al* Diario *núm. 35*); y

De Cabeza la Vaca á Monasterio. (*Véase el* Apéndice 25.° *al* Diario *núm. 35.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **TOVAR**: He pedido la palabra para apoyar las tres proposiciones de ley que acaban de leerse. Todas ellas se refieren á carreteras que han de construirse en una comarca muy importante de la provincia de Badajoz, cuyos productos forestales apenas tienen exportación por falta de vías de comunicación. Esa comarca podemos unirla con carreteras en unas partes, y en otras con vías férreas, por donde sea facil extraer sus ricos y variados productos, que carecen hoy de venta y no pueden alcanzarla sino á precios muy bajos y no compensadores de los gastos de producción.

Para que estas y otras obras de gran provecho lleguen á ser algo más que un buen pensamiento, ruego á la Mesa se sirva hacer llegar á conocimiento del Sr. Ministro de Fomento, puesto que no se halla presente, la necesidad en que se encuentra aquella provincia de que se complete el personal de obras públicas.

Ha sido numeroso, ó al menos el bastante en ocasiones, y ahora es muy escaso; antes había cuatro ingenieros y ahora únicamente dos; en la actualidad faltan también ayudantes de Obras públicas, de lo cual resulta que habiendo algunas obras para estudio con su presupuesto ya aprobado y otras para subasta, tambien con su presupuesto autorizado, no se puedan realizar por falta de personal que las ejecute.

La situación de la provincia es verdaderamente grave: yo ruego al Sr. Ministro de Fomento que procure dotar á aquella provincia del personal necesario para ultimar esos trabajos; caso de que no sea bastante á satisfacer esta necesidad el personal existente, yo espero que el Sr. Ministro, dentro de sus facultades, encontrará medios de proveer á aquella región de todo el elemento de personal que necesite, para que desaparezca ó se atenúe, por lo menos, la triste situación que atraviesa la provincia de Badajoz, donde un gran número de braceros que se hallan sin trabajo podrían encontrar ocupación en las obras públicas, con lo que se proporcionaría alguna satisfacción y alivio á las necesidades que allí se sienten.

El Sr. Ministro de Fomento debe tener en su mano los medios para remediarlo, y si no los tiene, puede pedirlos, pues ahora estamos en ocasión de que los solicite. Lo que de ninguna manera puede continuar por más tiempo, es esta situación, sin que por parte del Poder público se le ponga un remedio tan pronto y eficaz como imperiosamente demandan los caracteres gravísimos y alarmantes de la crisis obrera que en términos cada día más aterradores aflige á aquella desgraciada provincia, cuyos intereses espero confiado que habrán de atenderse por el Gobierno con la celosa y solícita protección que ellos merecen y no puede negársele en justicia.»

Leídas de nuevo las proposiciones del Sr. Tovar, fueron tomadas en consideración, anunciándose por el secretario Sr. Viesca que pasarían á las Secciones para nombramiento de Comisiones y que la Mesa pondría en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento las manifestaciones hechas por el Sr. Tovar.

Se leyó una proposición de ley dictando disposiciones para proteger la vida y estimular la propagación de los pájaros. (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 35.*)

En su apoyo dijo

El Sr. Marqués de **CUSANO**: Poquísimas palabras he de pronunciar para suplicar al Congreso que tome en consideración la proposición de ley que acaba de leerse.

Esta proposición no contraría, ni rectifica, ni mucho menos deroga ninguna de las disposiciones que rigen en ninguno de los ramos de la Administración. Precisamente se dirige á hacer efectivo el art. 17 de la ley de caza. No por razones de sentimiento, sino por razones de egoísmo, puesto que los pájaros son auxiliares poderosos del labrador, me permito rogar al Congreso, sin más palabras, que se sirva tomar en consideración esta proposición de ley.»

Leída de nuevo, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Buñol tiene la palabra.

El Sr. Conde de **BUÑOL**: Mi propósito al pedir la palabra era dirigir una pregunta y algunos ruegos al Sr. Ministro de Hacienda. Como no se halla presente, y deseo dirigirme á él cuando se halle en el banco azul, ruego á la Presidencia tenga la bondad de reservarme la palabra para cuando esté presente el Sr. Ministro.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pérez Marrón tiene la palabra.

El Sr. **PEREZ MARRON**: He pedido la palabra

para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación, en la seguridad de que ha de atenderle, como atiende siempre el Sr. Cos-Gayón todos aquellos que le dirigen los Sres. Diputados, sobre todo cuando se refieren, como el que yo voy á tener el honor de formular, á denunciar un grave mal y pedir un pronto y oportuno remedio.

Es altamente funesta y grandemente peligrosa la facilidad con que los vendedores de cierta clase de libros pornográficos ejerce su reprobada industria. Yo no sé si los Sres. Diputados habrán tenido ocasión de observar, como yo he presenciado con gran tristeza y verdaderamente escandalizado, que en una de las calles más céntricas y de más tránsito de esta corte, desde las primeras horas de la noche, hay vendedores que con gran tranquilidad suya, pero con grande escándalo de los que por allí transitan, anuncian los títulos de obras pornográficas que constituyen una vergüenza para la capital de una Nación culta y un escandaloso atentado contra las buenas costumbres y contra la moral; agravándose este mal por la circunstancia de que las personas á que suelen acudir estos industriales para ofrecer esta clase de mercancías, son aquéllas que por su edad é inexperiencia están más expuestas á que en ellas germine con tristísimos efectos esta semilla maléfica que sólo puede dar por fruto el envilecimiento de las pasiones y vicios funestísimos, no sólo para los individuos á quienes dominan, sino para la sociedad en general.

Yo espero que el Sr. Ministro de la Gobernación, atendiendo mi ruego, excitará el celo de las autoridades, tanto de esta corte como de provincias, á fin de que se persiga de la manera más enérgica y con todo rigor á los expendedores de esta clase de publicaciones, y espero de las autoridades que perseguirán esta triste industria con todo rigor, porque todo rigor, desde luego, merece quien en busca de un miserable lucro se convierte en propagandista de viles pasiones, haciéndonos aparecer al final del siglo XIX de la Era Cristiana en el lastimoso estado de la cultura del mundo antiguo.

Suplico á la Mesa que ponga en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación este ruego mío.

El Sr. **SECRETARIO** (Viesca): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro el ruego que ha formulado el Sr. Pérez Marrón.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Espinós.

El Sr. **ESPINÓS**: Deseaba dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre un asunto que considero de interés general, y por esta razón he pedido la palabra al Sr. Presidente.

Me refiero á la reforma del Código penal respecto de determinados hechos que el vigente Código considera como delitos, y que, al parecer, están todos, absolutamente todos, conformes en que se deben considerar como faltas. Así, por ejemplo, ocurre con el hurto en cantidad menor de 5 ó de 10 pesetas cuando consiste en sustancias alimenticias y leña, con la defraudación en cantidad menor de 25 pesetas cuando concurren determinadas circunstancias, y también con las lesiones que solamente producen al que las sufre imposibilidad para el trabajo por espacio de ocho días.

Dos proyectos de reforma del Código penal presentados á las Cortes en los años 1882 y 1884 por los Sres. Ministros que entonces se encontraban al frente del departamento de Gracia y Justicia, indicaban ya la necesidad de que se introdujeran reformas respecto de este punto, sustrayéndolos del Código penal y considerándolos como faltas en atención al escaso mal que producen y á la poca perversidad que estos hechos realizados suponen en sus autores; pero aquellos proyectos de reforma del Código penal no pasaron de la categoría de proyectos.

El año 1883, el Sr. Cáceres, dignísimo magistrado del Tribunal Supremo de Justicia, que en aquel entonces era Senador, presentó en la alta Cámara una proposición de ley, convencido de que todo el mundo estaba conforme en la necesidad de reformar la legislación penal en esta parte.

Presentó, como digo, el Sr. Cáceres una proposición de ley que tendía á reformar el Código penal en esa parte; pero la proposición de ley del Sr. Cáceres, á pesar de que fué tomada en consideración, no pasó más adelante.

El año 1895, el que entonces se encontraba al frente del Departamento de Gracia y Justicia, el dignísimo Sr. Maura, presentó también un proyecto de ley que se refería, no solamente á la reforma del Código penal en la parte que acabo de indicar, si que también á la reforma de otros artículos de dicho Código; pero este proyecto de ley del Sr. Maura tampoco pasó de la categoría de proyecto.

Resultado de todo esto es, que siendo ésta una necesidad generalmente sentida, y estando todos completamente conformes en que el Código penal en esa parte debe reformarse, no pasa esto de ser una aspiración, un legítimo deseo de todo el mundo, y nos encontramos nosotros con la legislación en el mismo ser y estado en que se encuentra en el Código de 1870, reformado por la ley del 81.

Yo creo que es de urgente necesidad acometer esta reforma, porque no solamente lo demandan la poca importancia del mal que con tales hechos se causa y la poca perversión que suponen en sus autores, si que también consideraciones de carácter económico, ya que ahora parece que se persiguen las economías en todos los ramos de la Administración; porque todos los Sres. Diputados saben perfectamente que hay una infinidad de causas producidas por hechos de esta naturaleza, que están costando cantidades de consideración al presupuesto de Gracia y Justicia. Además, me parece poco serio que, tratándose de asuntos de esta naturaleza, haya necesidad de llenar en las diligencias sumariales muchos pliegos de papel, entendiendo, como es inevitable, en la sustanciación el juez de instrucción y el fiscal, y debiendo por necesidad desfilar ante el tribunal en el juicio oral una infinidad de testigos, á los que hay que abonar dietas y gastos de viaje. Y llegan las cosas al punto de que yo he tenido conocimiento de algún asunto de esta índole, en que se trataba, por ejemplo, del hurto de un objeto que estaba valuado en 10 céntimos de peseta, y cuya sustanciación ha costado 400 y 500 pesetas; se trataba del robo de una cantidad pequeña de leña, realizado por un padre de familia que quizás no tendría otro medio de dar algún calor á los ateridos miembros de sus hijos.

Entiendo, pues, que hay necesidad de acometer esta reforma, que hay necesidad de hacer todo cuan-

to sea posible para que la reforma se realice, y de ahí que yo me permita preguntar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia si está convencido, completamente convencido, como lo estoy yo, como creo que lo están todos los Sres. Diputados, lo mismo los liberales que se sientan en aquellos escaños, que los conservadores que se sientan en éstos, si está convencido de la necesidad de la reforma, y si está dispuesto á presentar un proyecto de ley en este sentido.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): En principio estoy de acuerdo con el proyecto de ley presentado á las Cortes por el Sr. Maura; entiendo que es preciso, á fin de descargar, en cuanto sea posible, á los tribunales ó jueces de instrucción el conocimiento de cierto género de delitos, rebajarlos á la categoría de faltas, y enviar los reos de esta clase de hechos, realizados ordinariamente sin gran malicia, las más de las veces sin profunda intención criminal, y sobre todo con escaso daño en sus resultados, y enviarlos, repito, al conocimiento de los jueces municipales, que con más espacio y menor número de asuntos, y sobre todo con resultados más prácticos y rápidos en punto al conocimiento y al castigo, están, según las doctrinas en que el proyecto de ley se inspira, más llamados á conocer de esa clase de delitos.

El proyecto del Sr. Maura era muy extenso: no solamente abarcaba el descenso en la penalidad de ciertos delitos sin dejar de calificarlos como delitos, pero haciéndolos descender á la categoría de faltas, como son, por ejemplo, ciertas lesiones leves, ciertos hurtos de poca entidad, y hasta ciertos atentados á la propiedad de no gran gravedad, sino que consideraba que era complemento necesario de esta reforma hecha en el Código penal, una reforma en la organización de los Juzgados municipales, y acaso en otras materias que con el procedimiento se relacionan, si bien de una manera indirecta. Así es que, obedeciendo á estas inspiraciones, el Sr. Maura presentó un proyecto de considerable número de artículos á la deliberación del Senado.

Excusado es decir que, procediendo del Sr. Maura dicho proyecto, había de hacerse notar por la profundidad de la doctrina en que estaba inspirado, y al mismo tiempo por la habilidad con que estaba redactado; pero es lo cierto que, ya por estimarse en la Comisión del Senado llamada á dar dictamen sobre el asunto, que no era conveniente una reforma parcial del Código, ya por entender de distinto modo la forma en que habían de reorganizarse los Juzgados municipales para ponerlos en disposición de entender de esta clase de asuntos, aquella Comisión no llegó á un acuerdo, no dió dictamen, y aquel proyecto no pasó de la categoría de proyecto.

Atento yo á la necesidad de reformar el Código penal, no sólo en esa parte á que el Sr. Espinós se ha referido, sino en otras que acaso tienen más trascendencia, ó por lo menos yo se la concedo, pues entiendo que lo primero á que debe de atenderse es á poner en armonía el Código penal con otras leyes de carácter fundamental que han sufrido profundas modificaciones desde que el Código penal está en vigor; pero habiendo creído que en el orden de las tareas que debía imponer á la Comisión de codificación, lo primero era el estudio, como más urgente, de las reformas necesarias de las leyes procesales para ponerlas en relación, así como también el procedimiento con los nuevos principios que representaban el Código civil y el de Comercio, dejé para más tarde el recomendar á esa Comisión la tarea de la reforma completa del Código penal.

Esto sin embargo, mi propósito es que, así como esa Comisión dé vado al primer trabajo que se le ha encomendado, en cuyo estudio va bastante adelantada, esa Comisión de codificación, con presencia de los diversos proyectos de Código que se han presentado á las Cortes, estudie aquellas reformas del Código penal que su celo le sugiera como más importantes y urgentes, ya presentándolas de una vez, ya haciéndolo paulatinamente, y de esta suerte podrán venir á las Cámaras con aquella autoridad, con aquella base de preparación que, no sólo permite presentarse á las Cámaras para obtener un resultado, sino también hasta solicitar de las Cortes aquellas autorizaciones que á veces hacen más fácil y expedita la tarea legislativa.

El pensamiento del Sr. Maura, que hoy ha reproducido el digno Sr. Diputado que acaba de hablar, tropieza con esta unidad de sistema, de la que confieso que estoy enamorado, y á la cual me cuesta trabajo renunciar, y por esta razón no traeré aquí, por más penoso que me sea manifestarlo así, no traeré, digo, por no responder á esta unidad, á este método y concierto, ninguna reforma parcial del Código penal; pero no tendré inconveniente, si algún Sr. Diputado ó Senador considera necesario hacer uso de su iniciativa para los fines que S. S. ha enumerado, no tendré inconveniente en apoyar la toma en consideración de la proposición de ley que se presente, y en que pase á la Comisión para su estudio.

De manera que el Gobierno no considera necesario hacer uso de su iniciativa para la reforma parcial del Código penal, ni de la ley orgánica del Poder judicial, ni tampoco de las leyes procesales; pero respetando la iniciativa de los Sres. Diputados y Senadores, y dando al juicio que pudieran tener acerca de la conveniencia de dar á la reforma de ciertas materias de esas leyes determinada preferencia, yo no me opondría á que se tomase en consideración y pasase á la Comisión correspondiente, porque esto no impediría el que la Comisión de codificación continuase sus estudios y trabajos, teniéndolos, por decirlo así, á prevención para que diesen los resultados que hay que esperar, ya de la reforma del Código penal en los puntos á que S. S. se ha referido, ya de la reforma general á que el Gobierno aspira.

Creo con esto haber dejado satisfecho á S. S.; pero si necesitara alguna ampliación más, no tendría inconveniente en hacerla.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Espinós.

El Sr. **ESPINOS**: Doy gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por las manifestaciones que acaba de hacer á la Cámara, y que á mí particularmente me han complacido; y puesto que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia está conforme en apoyar cualquier proposición que tienda á reformar el Código penal, yo, contando con este apoyo, presentaré la reforma de los artículos que he indicado antes. Entiendo que

la reforma es de absoluta necesidad, porque con ella se lograría economías de consideración, porque se realizaría una trasformación en materia penal que está en la conciencia de todos, y porque, después de todo, estando como están todos conformes en esta reforma, no creo que se presenten dificultades para su aprobación, mientras que, si esperamos á que venga conjuntamente con todas las demás reformas que reclama el Código, es muy posible que, de la misma manera que han pasado diez años desde que se planteó la reforma del Código penal, pasen otros tantos años y nos encontremos sin realizar aquello que está en la conciencia de todos, y que todos convienen que urge realizar.

Contando, pues, con el apoyo del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que yo considero de valor extraordinario, me permitiré, con el beneplácito de la Mesa y de la Cámara, presentar á la misma una proposición reformando los artículos que he indicado del Código penal.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): Llamo la atención de S. S. acerca de que mi oferta es ayudar con mi consideración para que la reforma parcial á que S. S. se refiere pase al examen de una Comisión, porque esto no impedirá que el Gobierno continúe su estudio por medio de la Comisión de codificación; pero debo hacer una rectificación de sentido, y es la siguiente. No es que yo esté decidido en absoluto á que la reforma del Código penal, ó venga entera ó no venga; lo que digo es, que dejaré al estudio de la Comisión de codificación, si esa reforma ha de venir por entero ó si ha de venir de un modo parcial, porque la ventaja que tiene, á mi juicio, el que las reformas que se hagan en el Código penal vengan precedidas del estudio de la Comisión de codificación, ora sean parciales, ora no lo sean, es que, aun siendo parciales, han de tener en las diversas secciones en que formule su iniciativa cierta unidad de plan, de concierto y de armonía, que es difícil encontrar cuando las reformas de la legislación se hacen de un modo parcial y por diversos autores.

Esta es la dificultad que encontró la Comisión que en el Senado entendió en esta materia. Comenzóse allí por discutir acerca de la manera de reformar, corregir ó modificar los artículos del Código, que fueron objeto del proyecto del Sr. Maura, y luego vinieron á mayores luchas, según mis noticias, en lo que se refiere á la reorganización de los Juzgados municipales, que el Sr. Maura convertía en tribunales colectivos. Realmente se comprende que desde el momento en que los modestos jueces municipales, llamados hoy á conocer de un escaso número de negocios, como son las faltas, habían de conocer de un gran número de hechos, que hoy se consideran como delitos, y que después adquirirían la categoría de faltas, ensanchando de este modo su esfera de acción, no podía responder la actual organización de los Juzgados municipales, su propia calidad y la facilidad con que hoy se reclutan los modestos funcionarios que actualmente los desempeñan, á tan vasta tarea y esfera de acción.

De manera que, vuelvo á repetir: no es que me pronuncie por que la reforma del Código penal venga entera; mi opinión es que debe partir la iniciativa de aquella Corporación, que tiene el deber, por decirlo así, de llevar á la materia penal cierto concierto y cierta armonía que se ha de reflejar en las diversas partes de la reforma del Código penal, si es que entendiese oportuno, después de consultar al Gobierno, que la reforma viniera parcialmente, porque así conviniera á la diversa urgencia y preferencia que tenga la modificación de las diferentes partes de ese Código.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torres Jordi tiene la palabra.

El Sr. **TORRES JORDI**: Ruego al Sr. Presidente se digne ordenar que pase á la Comisión de actas la exposición que presento de 3.000 y pico de electores del distrito de Berga, que piden sea proclamado Diputado el candidato elegido por aquel distrito, el señor D. Joaquín Marín, puesto que no solamente están convencidos de que es el Diputado legítimamente elegido, sino que es la persona que durante muchísimos años viene representando aquella comarca.

El Sr. **SECRETARIO** (Viesca): Pasará á la Comisión de actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Amat tiene la palabra.

El Sr. **AMAT**: Aun cuando no está presente el Sr. Ministro de Fomento, á quien tengo que dirigir varias preguntas, estimo que no será descortesía que yo las formule, por cuanto he tenido antes el honor de ponerlo en su conocimiento. Y como tampoco me interesa que la contestación sea de presente, yo espero que cuando el Sr. Ministro de Fomento se entere de lo que voy á tener la honra de preguntar, se dignará también dar una contestación.

Pero al propio tiempo me interesa tomar nota de las palabras que ha pronunciado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, referentes á las reformas del Código penal.

Yo deseo saber, por si acaso he oído mal, si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia renuncia por completo á hacer uso de la iniciativa ministerial, para presentar durante la actual legislatura, dure lo que durase, el proyecto completo de reforma del Código penal. Porque si autoriza con su consentimiento y promete coadyuvar para que una Comisión parlamentaria, en uso de atribuciones que de la Cámara son privativas, estudie y examine una proposición de ley, estimo que le será difícil á S. S. durante la presente legislatura volver sobre esa materia si llegará á ser ley esa proposición.

Además, me permito recordar á S. S. que las Secciones del Congreso han autorizado la lectura de una proposición de ley, debida á la iniciativa de dignísimos y muy competentes compañeros nuestros de la minoría liberal, que tiene por objeto, si no he leído mal, dejar sin efecto la ley de 26 de Julio de 1878, que reforma el Código en la parte referente al hurto, con lo cual, si esa proposición prosperara, podríamos encontrarnos con el compromiso, con el conflicto que resultaría de convertirse en ley una proposición de ley determinada para modificar el Código, quedando subsistente la promesa del Sr. Mi-

nistro de coadyuvar al triunfo de otras proposiciones. Y yo pregunto: ¿es que S. S. renuncia por completo á la iniciativa ministerial para presentar en esta legislatura el proyecto de reforma parcial del Código penal?

Las preguntas que tengo que dirigir al Sr. Ministro de Fomento son muy interesantes y se refieren al fomento y reproducción de la riqueza forestal.

Me es muy grato reconocer que por los Cuerpos llamados á auxiliar al Sr. Ministro de Fomento en éste ramo tan principal de la riqueza nacional se están dando relevantes pruebas de inteligencia y amor á estos intereses.

El ilustrado antecesor del Sr. Linares Rivas, para desarrollar un precepto de la ley de repoblación forestal, dictó en Diciembre del año último una disposición mandando inventariar las dunas y arenales, con el fin de aplicar á estos terrenos parte de los recursos que, con arreglo á aquella ley, están á disposición del Ministro de Fomento.

Me interesa saber del Sr. Ministro de Fomento, si se dispone á mantener ésta disposición dictada en Diciembre del año último, para llevar á efecto el inventario de las dunas y arenales.

Me interesa saber, y ruego al Sr. Ministro de Fomento que se digne contestar á esta pregunta, si tiene formulado el proyecto ó anteproyecto para invertir durante el año económico que ya ha empezado á regir, parte de esos recursos que necesariamente han de ingresar á su disposición.

Y si las contestaciones del Sr. Ministro de Fomento fueran afirmativas, me permito llamar su atención y excitar su celo por los intereses que tan dignamente gobierna, para que tenga presente que la partida del inventario más completa, la más esencial, la que con mayor urgencia reclama el ser prontamente catalogada, es toda la parte que se refiere á la vertiente septentrional de la cordillera que separa á las dos Castillas. Aquellos terrenos, convirtiéndose de día en día en regiones improductivas, reclaman atención primordial por parte del Gobierno, y yo excito su interés y su celo para que, en caso de ser afirmativa su contestación, durante el presente año destine buena parte de esos recursos á la repoblación de los terrenos que dejo indicados.

Las otras preguntas, relativas también al fomento y producción de la riqueza forestal, se encaminan á conocer el pensamiento del Sr. Ministro en las dos tendencias que vienen disputándose la administración de estos intereses.

La provincia de Avila se ha visto recientemente muy honrada con la presencia del Sr. Ministro de Fomento, que ha querido enterarse personalmente de la ordenación de un monte llevada á cabo por particulares; y como en esta parte de la administración de la riqueza forestal se dibujan dos tendencias, la de los partidarios de estas ordenaciones de montes concedidas á particulares, y la de los partidarios de la ordenación de montes realizada por los ingenieros del Estado y al servicio del Estado, tendencias que traen divididas la actividad y la inteligencia de esos Cuerpos al servicio del Sr. Ministro de Fomento; como el antecesor de S. S. se resolvió claramente por prohibir las concesiones á particulares, y dictó un Real decreto en Noviembre del año anterior prohibiéndolas terminantemente, me interesa saber si el Sr. Ministro de Fomento, como parece indicar el hecho de haber ido en persona á inspeccionar la ordenación de un monte particular en la provincia de Avila, entiende que procede revocar el Real decreto refrendado por el Sr. Bosch, y va á inclinarse por conceder á particulares las ordenaciones de montes públicos.

Sea la que fuese la contestación del Sr. Ministro de Fomento, me interesa también saber si en el caso de hacer concesiones á particulares para que lleven á efecto estudios de ordenación de montes, ha de limitar solamente estas concesiones á montes del Estado y respetar á particulares y á corporaciones el derecho exclusivo que tienen á su libre administración, aunque en ellas se sometan á la vigilancia del Gobierno.

Me interesa saber también del Sr. Ministro de Fomento, si aun en el caso de hacer concesiones sin respetar á los Ayuntamientos el exclusivo derecho de propiedad y administración que tienen sobre sus bienes, aunque sean montes, el coste de estos estudios de ordenación va á ser sufragado por los montes mismos, ó del 10 por 100 que con arreglo á la ley de repoblación percibe el Ministerio de Fomento y que ha de destinarse exclusivamente á la repoblación de la riqueza forestal.

El Sr. **SECRETARIO** (Viesca): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento los ruegos que ha hecho el Sr. Amat.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): Sin perjuicio de que la Mesa comunique á mi colega (y yo mismo también lo haré) las preguntas del Sr. Amat, estoy en el caso de contestar, puesto que estoy aquí, á la que directamente me ha hecho S. S.

El Sr. Amat me ha preguntado si estoy dispuesto á traer la reforma del Código penal en una forma ó en otra en el presente período parlamentario. Realmente, la contestación á esta pregunta de S. S. está contenida en la respuesta que he dado al Sr. Espinós. Esta es una de las tareas que tengo encomendadas á la sabiduría de la Comisión de Códigos. No se me oculta que no es una tarea verdaderamente ardua, puesto que la Comisión tiene materia á elegir y á concordar entre los diversos proyectos de Código penal que se han presentado en los diferentes tiempos, y que llevan las firmas ilustres de los Sres. Bugallal, Alonso Martínez y Silvela; pero por la misma razón que yo deseo y necesito acudir á la reforma con la autoridad de esa Comisión digna, no puedo ofrecer el traer yo mismo el proyecto en esta legislatura, y mucho menos en este cortísimo período parlamentario que estamos atravesando.

Cuando semejantes reformas vienen precedidas del estudio de una Comisión llena de sabiduría y de autoridad, pasan fácilmente en el Parlamento, y si no pasan en la forma de discusión de articulado, pueden pasar en la forma de autorizaciones al Gobierno para plantear la reforma.

Tengo, pues, el sentimiento de contestar á S. S. que, no por otras razones, sino por obedecer á este plan que me he propuesto, no puedo traer, como S. S. desea, en este período parlamentario, y quizás en esta legislatura, el trabajo á que S. S. se ha referido. Tie-

ne la Comisión de codificación, como primera materia de sus tareas, la reforma de la ley de enjuiciamiento civil, como antes dije, poniendo en consonancia muchos de sus preceptos que no están en armonía con la parte sustantiva que se contiene en leyes posteriores á la de enjuiciamiento civil, como son el Código de comercio y el Código civil. Tan luego como esa tarea haya terminado la digna Comisión de Codificación, es casi seguro que acometerá la importantísima reforma del Código penal para proponer al Gobierno un proyecto, ya de Código entero, ya de reformas parciales de aquellas porciones más importantes y más necesitadas de reforma de nuestra legislación penal.

El Sr. **AMAT**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **AMAT**: Agradezco muchísimo la deferencia que ha tenido el Sr. Ministro de Gracia y Justicia al hacerse cargo de la pregunta con que yo me he honrado dirigiendo á S. S.

Resulta en claro que S. S. tiene el firme propósito de no aprovechar ni este corto período parlamentario, ni esta legislatura, para presentar á las Cortes el proyecto de reforma del Código penal. Yo no soy muy viejo en política, no tengo muchas costumbres ni hábitos parlamentarios; pero, en fin, si S. S. estima que es muy airosa la situación de un Ministro responsable que no puede ofrecer durante este período presentar la reforma del Código penal, en el cual no ha habido Ministro que no ponga mano y la haya traído á las Cortes, yo disiento del parecer de S. S., y quizás sea por mi falta de experiencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): He tenido el honor de manifestar á S. S. las razones que me vedaban traer esa reforma del Código penal, tan digna de estudio, tan sujeta á controversia y tan difícil de hacer pasar en las Cámaras, atendidas las diferentes doctrinas que se sustentan por las diversas escuelas que se dividen el campo en materia penal cuando se trata la materia al por menor y hay que discutir los artículos. He manifestado que esas razones son en resumen las que hacen necesario que la reforma venga precedida de un estudio meditado y de una autoridad indiscutible; y yo prefiero la posición desairada que S. S. tiene á bien atribuirme, á la posición airosa en que me colocaría si permanezco en este banco, y si no, al que me suceda, traer un proyecto fácil en su estudio y fecundo en sus resultados. Pero sea airosa ó no lo sea esa posición, no será ni más ni menos airosa que aquella que han tenido los Ministros del partido liberal que no han presentado reforma del Código penal; y más aún de aquellos que, habiéndola presentado, no han tenido la suerte de que las Cámaras que han convocado y á las que se han dirigido como Ministros, no solamente no las votaron, sino que ni siquiera las discutieron.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor García Gomez.

El Sr. **GARCIA GOMEZ**: Había pedido la palabra ayer, cuando estaba presente el Sr. Ministro de Hacienda, con objeto de rogarle que enviara unos datos oficiales que estimo necesarios para intervenir con criterio seguro en las discusiones próximas de presupuestos; y como no se trata más que de cosa que estoy seguro de obtener de la amabilidad proverbial de S. S., y además, como el Sr. Ministro de Hacienda está siempre bien enterado de los asuntos de su Departamento, no creí necesario escribirle avisándole de que pensaba pedir estos datos. Y limitándome y ciñéndome á la petición, porque ni ayer tenía ni tengo hoy el pensamiento de dirigir ninguna censura ni de hacer ninguna crítica anticipada del proyecto de ley á que se refieren los datos, diré solamente á S. S. que pienso intervenir en la discusión del proyecto de empréstito con la casa Rothschild con la garantía de las minas de Almadén, y que, para formar un juicio exacto del asunto, espero que S. S., si á bien lo tiene, se sirva remitir los siguientes datos:

Número de frascos de azogue producido por la mina de Almadén desde 1870 hasta 1895, especificado por años.

Número de frascos vendidos en el mismo tiempo por la casa Rothschild, también año por año.

Precio máximo, mínimo y medio, del frasco vendido por la casa Rothschil en cada uno de dichos años.

Participación obtenida por la casa Rothschil en los beneficios de la venta de azogue, como bonificación en los precios en cada uno de dichos años.

Además de estos datos, que puede decirse que tienen un valor histórico, que se refieren á la manera como se ha desenvuelto el contrato vigente, y en el cual S. S. no tuvo intervención, me permito pedir otros datos relativos al proyecto por S. S. presentado, y estos datos son: Obligaciones emitidas con arreglo al contrato de 20 de Mayo de 1870 que se hallan pendientes de amortización en 30 de Junio del presente año, y *descuento* que se hace por la amortización anticipada de dichas obligaciones. Porque, como S. S. sabe seguramente mejor que yo, hay un párrafo en el contrato, que dice que se reintegrará ahora á la casa Rothschil una cantidad determinada por las obligaciones pendientes de amortización, en los cuatro años que restan hasta el año 1900 en que termina el contrato vigente, é importa saber cómo está hecho el calculo de esas 537.700 libras que se van á deducir del préstamo total de 3.562.000 como importe de las obligaciones emitidas pendientes aún de amortización.

Otro ruego tengo que dirigir á S. S. Seguramente que para llegar á un convenio de esta importancia habrán precedido estudios, cálculos, informes técnicos de autorizado origen y se habrán tenido en cuenta para determinar las bases del contrato. El proyecto presentado á la Cámara por el Sr. Ministro de Hacienda es muy distinto, debo hacerle esta justicia, del contrato que viene rigiendo desde 1870, y en el que había condiciones más onerosas para el Estado, y por el que se fijaba un mínimum de producción de 32.000 frascos y se concedía á la casa Rothschild una intervención posible y muy directa hasta en la producción y el laboreo de las minas. En el proyecto que vamos á discutir no hay nada de eso, al menos en las bases que aquí se han leído. No conocemos el proyecto íntegro, detallado y total del contrato que se prepara. Sin embargo, supongo

yo que habrá datos técnicos relativos á la producción minera de Almadén que se habrán tenido en cuenta para formular las bases de este contrato. Supongo que se habrá consultado á los Centros, á las personas que son autoridad oficial en la materia, y que estos datos y estas consultas figurarán en el expediente.

Ruego, pues, á S. S. se sirva remitir al Congreso los informes ó el dictamen en consulta de la autoridad superior que existe en España, ó sea la Junta Consultiva de minas, para que con esos datos á la vista, que supongo habrán sido debidamente fundamentados por la Junta Superior Consultiva, podamos estudiar todo lo relativo al contrato en sus aspectos económico y técnico, en su alcance y consecuencias que puede tener, en relación siempre con la producción de azogue de las minas de Almadén.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Tendré mucho gusto en enviar al Congreso, como ya lo he hecho antes á la Comisión de presupuestos, los datos pedidos por el Sr. García Gómez. La mayor parte de ellos, hasta el año 1890, están publicados en un libro muy conocido de todos los que se dedican á este linaje de estudios. En la «Estadística de presupuestos de 1850-90, publicada por el Ministerio de Hacienda», constan oficialmente los números que ha pedido el Sr. García Gómez hasta la indicada última fecha; los restantes que desea, tendré mucho gusto en enviarlos á la Cámara. Es decir, los que haya en el Ministerio de Hacienda, porque hay otros, como son los referentes á operaciones particulares de la casa de los Sres. Rothschild, fuera del contrato de 1870, que acaso no se podrán proporcionar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Gareía Gómez.

El Sr. **GARCIA GOMEZ**: Doy las gracias al señor Ministro de Hacienda por los datos qee me ha prometido; pero cumplido este deber de cortesía, creo que debo llamar de nuevo la atención de S. S., porque sé que está muy bien enterado de todo esto y habrá hecho, naturalmente, grandes estudios sobre la materia, rogándole diga determinada y concretamente, si no tiene en ello dificultad, si es que van á venir estos dos últimos datos á que hacía yo referencia. Uno desde luego supongo que vendrá, ó sea el que se refiere al número de obligaciones pendientes de amortización en 30 de Junio de este año, y descuento con arreglo al cual se va á anticipar esa amortización por los cuatro años que faltan. El otro dato son los informes técnicos, que no sé cuáles serán; pero S. S. podrá decírnoslo, sobre la producción minera de Almadén, en relación con el contrato que se intenta, informes ó consultas que habrán servido de base al proyecto,

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): En efecto; el número de obligaciones que en virtud de los contratos, porque son dos, de 1870 se emitieron, las que de ellas hay amortizadas y las que quedan por amortizar, constan en el Ministerio de Hacienda, puesto que en virtud de esos contratos se le remiten, para su anulación, las obligaciones pignoradas cada año. Vendrá, pues, ese dato.

En cuanto al otro de los informes técnicos de la Junta Superior de Minería, no vendrá, porque no existe. La Junta Superior de Minería no tiene nada que ver con el establecimiento minero de Almadén; hay un ingeniero jefe que asume las funciones de superintendente, que es el que está encargado de los establecimientos mineros de Almadén, y éste es el que informa al Gobierno respecto á la producción de las minas, á su explotación y á los proyectos de mejora que, iniciados en el año 1892 con todos los informes técnicos, entre ellos el de la Junta de Minería, se están realizando ahora, merced á los créditos presupuestos en el año anterior, que terminó anteayer.

Todo está á disposición del Sr. García Gómez, y tendré mucho gusto en enviarlo al Congreso para que puedan verlo los Sres. Diputados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Gómez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARCIA GOMEZ**: Ya suponía yo que los informes técnicos que han servido para redactar este contrato procedían exclusivamente de esa intervención, de esa alta dirección que tiene el Ministerio de Fomento en las minas de Almadén; pero no lo había dicho concretamente el Sr. Ministro en su contestación primera, y yo me felicito de haber motivado esta declaración, porque importa mucho saber con tiempo, y antes que se eche encima la discusión sobre este asunto, que el primer Centro Consultivo de la Nación, en cuanto á minería se refiere, no ha sido consultado, tratándose de este contrato, que es, á no dudar, uno de los de más importancia y gravedad que pueda presentarse á la aprobación del Parlamento. Yo me permito ahora, en vista de esta declaración del Sr. Ministro de Hacienda, y sin extenderme mucho en fundamentarlo, dirigirle un ruego, que consiste en que tengamos aquí, para cuando este asunto vaya á discutirse, un informe, un dictamen, algo que represente la opinión de esa Junta Superior Consultiva de minas; porque no son lo mismo, señor Ministro de Hacienda, las dos cosas de que aquí estamos hablando, ó sea las cifras, los datos que pueda dar la Dirección técnica de las minas de Almadén, y el juicio ó dictamen amplio que, mediante consulta solemne, pudiera dar sobre este contrato la Junta Superior de Minería.

Seguramente que la Dirección técnica de las minas de Almadén habrá dado cifras exactas respecto de la producción de las minas. Y nada más, porque su misión no puede pasar de ahí. ¿Pero no estaba llamada á informar sobre las condiciones y circunstancias de este contrato la Junta Superior de Minería? Yo creo que ese informe sería conveniente, porque ilustraría mucho á las Cámaras, y, por tanto, que ese informe debiera estar aquí antes de discutir ese proyecto de ley. Esta es una afirmación cuya lógica se comprende con sólo enunciarla. Porque, Sres. Diputados, en el contrato, por ejemplo, se trata de establecer una anualidad de 220.000 libras, que se pagarán en Londres, que seguramente han de pagarse con el precio de los frascos de azogue que se vendan procedentes de la mina: ¿pero la producción de las minas es suficiente para dar el número de frascos necesarios para obtener esa suma? Este es un problema que afecta indudablemente muchísimo á la índole del empréstito, porque para que las minas de Almadén pudieran producir esa cantidad, sería necesario, según cálculos aproximados que yo he hecho, que produjesen 72.000 frascos de azogue, cantidad

que hasta 1890 ó 1892, si mis noticias son exactas, no habían producido ningún año.

Además, según me dice aquí un distinguido ingeniero de minas, el Sr. Alonso Martínez, al cual rogaría que tomase parte en esta discusión (*El señor Alonso Martínez, D. Lorenzo*: Pido la palabra), no es conveniente que produzca esa cantidad tan grande, porque de ello pudiera resultar una baja en el precio del azogue y que perdieran las minas sus condiciones de producción normal. Por eso insisto en rogar al Sr. Ministro de Hacienda, que por los medios rápidos de que siempre un Ministro dispone, y sobre todo, dirigiéndose á un Centro como la Junta superior de Minas, que está enterado de todos estos asuntos, y cuya autoridad salvaría todas las responsabilidades en que se puede incurrir... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Señor Presidente, estoy formulando un ruego.

El Sr. **PRESIDENTE**: Está S. S. rectificando por segunda vez.

El Sr. **GARCIA GOMEZ**: Pero estoy haciendo un ruego, fundamentándole y razonándole.

El Sr. **PRESIDENTE**: Es indudable, ya lo veo; pero S. S. está haciendo una rectificación, y las rectificaciones, como sabe S. S., se limitan á deshacer las equivocaciones de hecho ó de concepto en que haya incurrido la persona con quien se discute.

El Sr. **GARCIA GOMEZ**: Señor Presidente, yo atiendo las indicaciones de S. S.; pero si se cumpliera estrictamente el Reglamento, ¿qué resultaría? Que yo tendría que pedir la palabra ahora de nuevo, y mañana, cuando me llegase el turno, tendría que dirigir dos ó tres ruegos al Sr. Ministro de Hacienda sobre este mismo tema, sobre el asunto mismo de que me estoy ocupando ahora.

El Sr. **PESIDENTE**: Es indudable que los señores Diputados cuando hablan están en su derecho; pero es una obligación ineludible del Presidente llamar la atención de los Sres. Diputados cuando, observa que están fuera del Reglamento.

El Sr. **GARCIA COMEZ**: Pues yo, respetando lo que el Sr. Presidente me dice, me limito á pedir al Sr. Ministro de Hacienda que, puesto que la Junta superior consultiva de Minería no ha dado su opinión, no sobre la producción anterior de azogue en Almadén, sino sobre el contrato sometido al examen de la Cámara, antes de que se empiece á discutir este asunto, remita un informe, un dictamen, algo en que la Junta á que me refiero manifieste su parecer sobre la parte técnica de este contrato, en relación con las condiciones jurídicas y con las condiciones económicas del contrato mismo. Su señoría, por los medios que siempre tiene un Ministro para conseguir que le informen pronto, sobre todo cuando ha de dar el informe un Centro consultivo tan bien enterado como la Junta superior de Minería, podrá satisfacer mi deseo, y el país, el Congreso |y yo, le quedaremos reconocido.

Con esto se evitará lo ocurrido con el contrato de 1870, en que la Junta Superior de Minería no dió su opinión hasta un año después de hecho el convenio, y éste ha resultado tan ruinoso y leonino para el Estado, que se calcula que ha obtenido la casa Rothschild el interés enorme de 11 ó 12 por 100 al capital prestado sobre una garantía segura hipotecaria inmejorable.

Este empréstito que se prepara sobre las minas de Almadén es muy importante y muy grave, y toda ilustración es poca antes de decidir sobre él.

Es cuanto tenía que decir y que pedir al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Muy brevemente.

El Sr. García Gómez parte de un error crasísimo. Ya ha dicho S. S. que no ha estudiado bien el asunto. (*El Sr. García Gómez pide la palabra.*)

Señor Presidente, puesto que el Sr. García Gómez pide otra vez la palabra, si á S. S. le parece, puede usar en seguida de ella, y yo me reservaré contestar hasta que termine.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Ha pedido la palabra el Sr. García Gómez para rectificar, ó para hacer una pregunta?

El Sr. **GARCIA GOMEZ**: El Sr. Ministro ha hecho una afirmación que yo entiendo que debo rectificar, puesto que ha dicho que yo, por confesión propia, no estaba enterado del asunto. Como no he dicho eso, yo no he interrumpido á S. S., sino que me he dirigido al Sr. Presidente para pedirle la palabra á fin de hablar cuando acabe el Sr. Ministro. Esto es lo usual y corriente aquí, y nada tiene de particular ni de inusitado.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Pero S. S. va á hablar para hacer una nueva pregunta?

El Sr. **GARCIA GOMEZ**: Para rectificar lo que diga el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro ha dicho que S. S. no estaba bien enterado del asunto. ¿Qué rectificación cabe aquí?

El Sr. **GARCIA GOMEZ**: Pues afirmar que yo no he dicho que no estoy enterado del asunto. Me parece que esta es una rectificación de hecho.

Como faltan datos que sólo tiene el Gobierno, los he pedido; pero no he hecho la confesión de que no esté enterado del asunto. Son cosas muy distintas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Como S. S comprende, eso es rectificar lo que se proponía, y, por consiguiente, el Sr. Ministro puede continuar en el uso de la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Estará enterado el Sr. García Gómez, pero ha equivocado las cifras.

Para responder del pago de la anualidad que se consigna en el contrato, basta con una producción de 45.000 frascos (y era la fijada por la Dirección técnica de las minas de Almadén), no de 65.000, como el Sr. García Gómez con gran error ha dicho.

Cuando vengan los datos, si S. S. no los considera suficientes, podrá pedir más, y yo contestaré á las preguntas de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Buñol tiene la palabra.

El Sr. Conde de **BUÑOL**: He pedido la palabra, como antes he tenido el honor de manifestar, para dirigir una pregunta y algunos ruegos al Sr. Ministro de Hacienda.

Debo hacer constar que tenía pedida la palabra desde el miércoles de la semana pasada, cuando llegó á esta corte una Comisión de los fabricantes de

abanicos de Valencia, y no pude hacer uso de ella, porque otros Sres. Diputados la tenían pedida con antelación. El sábado, cuando me disponía á dirigir la pregunta al Sr. Ministro de Hacienda, el Sr. Navarro Reverter, con la frase insinuante y persuasiva que le distingue, me rogó que difiriera por cuatro ó cinco días el hacerlo, á lo cual accedí con gusto.

Sirva esto de complemento de información á cierto corresponsal de un periódico de gran circulación en Valencia, que ha afirmado que el Sr. Ministro de Hacienda no ha podido hacer determinadas declaraciones que con ansia esperan los industriales de aquel país, porque el Sr. Conde de Buñol no había preguntado nada al Sr. Ministro de Hacienda.

Y vamos á la pregunta. Para producirla reglamentariamente, diré al Sr. Ministro de Hacienda: ¿qué opina S. S. respecto á que los varillajes de bambú labrado, destinados al montaje de abanicos, paguen por segunda tarifa de la partida 228 del arancel, ó lo que es lo mismo, 30 céntimos de peseta el kilo, en vez de pagar, como venían pagando hasta ahora por la partida 337, 10 pesetas el kilo? Hace unos cuantos días, el 12 del pasado mes de Junio, el Consejo de Aduanas y Aranceles tomó el acuerdo de informar al Sr. Ministro de Hacienda que los varillajes preparados para el montaje de abanicos debían pagar por la partida 228 en vez de adeudar por la 337 del arancel. O lo que es lo mismo, para mayor claridad, se pretende reducir, desde 10 pesetas el kilo que venía pagando hasta ahora, á 30 céntimos de peseta el kilo de varillajes; y como quiera que en la industria abaniquera, el pie, el varillaje es lo esencial, porque el montaje es tan poco importante, como comprenderéis cuando os diga que la gruesa, ó sean los 144 abanicos, cuestan de montar, en el género corriente, 75 céntimos de peseta, esta reducción de derechos es tanto como permitir la entrada sin adeudo á los abanicos japoneses.

El acuerdo del Consejo de Aduanas y Aranceles, tomado el día 12 de Junio, lo fué, Sres. Diputados, en circunstancias que si no digo excepcionales, puedo afirmar que fueron desusadas. El Consejo suele celebrar sus sesiones con la asistencia de 18 ó 20 de sus individuos; pero en el Consejo del día 12 de Junio se reunieron 32 individuos, y después de larga discusión y de la presentación de un voto particular, fué aprobado éste, contra el dictamen que se había presentado al Consejo, por uno ó dos votos tan sólo, con la abstención de uno de los señores consejeros, abstención que me llamó la atención porque, si no estoy mal informado, se trata de nuestro dignísimo compañero el exdirector general de Instrucción pública Sr. Vincenti, voto de calidad. (*El Sr. Vincenti pide la palabra.*) El informe del Consejo de Aduanas y Aranceles, si mereciera la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda, dejaría sin ocupación y sumidos en la miseria á miles de obreros de Valencia, y en la ruina grandes capitales invertidos en la fabricación abaniquera. Al tenerse allí estas noticias, unos y otros, obreros y fabricantes, sintieron la natural alarma, y todos se apercibieron á la justa defensa de intereses tan importantes, de derechos tan sagrados como los intereses y los derechos del trabajo propio, creados al amparo de las leyes.

La primera manifestación de este estado de alarma fué que el gremio de abaniqueros se dirigiera á las autoridades de Valencia en súplica de que manifestaran al Sr. Ministro de Hacienda y al Sr. Presidente del Consejo de Ministros los temores y las inquietudes, al par que las esperanzas de que estaban poseídos; temores é inquietudes por lo que al dictamen del Consejo de Aduanas se refería; esperanzas por lo que hace á las declaraciones en todo tiempo del Ministro de Hacienda, Sr. Navarro Reverter, en pro de la protección á la industria nacional, y especialmente en favor de la industria valenciana. Poco después una Comisión de aquel gremio llegó á Madrid, y presentada por mí, tuvo la honra de conferenciar con el Sr. Ministro de Hacienda, oyendo al Sr. Navarro Reverter afirmaciones que no eran ciertamente nuevas, porque ya en 1892, honrándose mucho con ello, S. S. había sido el defensor de aquellos intereses entonces en litigio y hoy de nuevo amenazados.

El Sr. Ministro de Hacienda, con sus contestaciones, dejó perfectamente tranquila á la Comisión, como no podía menos de ser; porque habiendo sido S. S. en años anteriores el defensor de estos intereses, no habiendo ocurrido nada desde entonces que haya cambiado la situación de esta industria, y siendo bien conocidas las ideas económicas y financieras que profesa el Sr. Navarro Reverter, no había de ponerse hoy en contradicción con el antiguo subsecretario de Hacienda el actual Ministro del ramo. Yo espero, por consiguiente, que estos intereses han de merecer al Sr. Navarro Reverter el mismo concepto y la misma atención que le merecieron entonces, porque sé cuánto estima S. S. las ideas de justicia y de consecuencia con relación á sus opiniones económicas y financieras. Pero es el caso, Sres. Diputados, que, á pesar de todo esto, la alarma subsiste, y yo, en esta ocasión, haciéndome eco de los intereses, de los derechos, ó, cuando menos, de los temores que sienten aquellos obreros y fabricantes, me creo en el deber de dirigirme al Sr. Ministro de Hacienda, á quien, después de todo, compete la resolución del asunto, porque el Consejo de Aduanas y de Aranceles no tiene más que facultades consultivas, siendo las resolutivas del Sr. Ministro, con el objeto de recabar su opinión para llevar la tranquilidad y el sosiego á aquellos ánimos hoy perturbados.

Así, pues, pregunto al Sr. Ministro de Hacienda: ¿qué opinión tiene S. S. respecto á que los varillajes de bambú, preparados para el montaje de abanicos, paguen por la partida 228 del arancel, ó sea 30 céntimos de peseta el kilo, en vez de 10 pesetas el kilo, como vienen pagando hasta ahora por la partida 337? ¿Cree S. S. que pagando los varillajes de bambú preparados para el montaje de abanicos, á 30 céntimos de peseta el kilo, ó lo que es lo mismo, menos de un céntimo por varillaje de abanico, que es como si dijéramos el abanico mismo, es posible que pueda la industria nacional, y muy particularmente la industria valenciana, vivir y mantener la competencia que ha de hacerle la industria japonesa?

Ruego al Sr. Ministro de Hacienda que sea, al contestarme, tan explícito como le sea posible, desde el momento que S. S. conoce y comprende los móviles que me impulsan á dirigirle esta pregunta, que no son otros que los de llevar la tranquilidad á los ánimos alterados de aquellos obreros y fabricantes valencianos, con quienes tanto S. S. como yo, estamos unidos por los vínculos sagrados de la simpatía y del más patriótico interés.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): La pregunta de mi amigo muy antiguo y querido Sr. Conde de Buñol, tiene dos fases: una de ellas doctrinal, y otra de aplicación concreta á un caso á que S. S. se ha referido.

Respecto de la primera, tiene razón el Sr. Conde de Buñol al creer que el actual Ministro de Hacienda no se pondrá en contradicción con el antiguo subsecretario del mismo Departamento. Las mismas opiniones que mantuve contendiendo con un distinguido antecesor mío, el Sr. Pedregal, en el año 1892, esas mismas opiniones mantengo ahora. Dije entonces que favorecer á la industria japonesa contra la industria valenciana, era para mí casi como un delito de lesa nación. Esto mismo digo ahora. La diferencia que existe entre aquellos tiempos y los actuales, por más que el Sr. Conde de Buñol ha dicho que no hay ninguna, es muy grande sin embargo; y es grande, porque aumentan los peligros de la fabricación y de la industria valenciana, porque conocido es de todos que el Japón de estos tiempos no es el de 1892.

Victorioso y triunfador, se ha desenvuelto en todos los ramos de la industria y en las producciones de todo linaje, y constituye un verdadero peligro para la civilización europea, y, sobre todo, para las Naciones que tienen que defender y guardar intereses considerables en el Archipiélago Filipino. Es, pues, mayor el peligro que hay hoy para las industrias valencianas que el que había en 1892, y esto requiere, de parte de los Poderes públicos, una mayor energía y protección para las industrias nacionales.

Ahí tiene el Sr. Conde de Buñol el criterio del Ministro de Hacienda respecto á las industrias valencianas; y ahora contestaré al punto concreto á que se ha referido S. S.

Se trata de un expediente que ha corrido todos los trámites señalados en las leyes y reglamentos para este género de asuntos; y cuando llegó á mi resolución, entendí que era de suficiente gravedad para oir el parecer autorizado del Consejo de Aduanas y Aranceles. Ha referido el Sr. Conde de Buñol lo ocurrido en este Consejo; yo declaro que oficialmente lo ignoro, porque todavía no ha llegado el informe á mi poder; cuando llegue, tenga la seguridad S. S. de que lo resolveré en justicia, y lo resolveré en forma tal, que, sin faltar á lo que requieren las leyes, los aranceles y las Ordenanzas vigentes, no padezca ningún interés legítimo.

Conste, pues, que no he intervenido aún en el expediente, y, por tanto, que no sé los intereses que en él se discuten; pero se trata de un pleito administrativo, y el Gobierno lo resolverá con estricta justicia, sin perjuicio de los recursos y apelaciones que la ley autoriza á aquel que se considera perjudicado.

Tranquilícese, pues, el Sr. Conde de Buñol; cualquiera que sea la resolución que adopte, yo entenderé siempre que los 30 céntimos á que S. S. se ha referido son una ruina para la industria, y que las 10 pesetas acaso serán poco para defenderla de las invasiones japonesas.

El Sr. **PRESIDENTE:** Tiene la palabra para rectificar el Sr. Conde de Buñol.

El Sr. Conde de **BUÑOL:** He oído con muchísimo gusto las manifestaciones que el Sr. Ministro de Hacienda acaba de hacer, que indudablemente dejarán completamente tranquilos los ánimos de obreros y fabricantes de abanicos de Valencia. Ya sabía yo que el Sr. Ministro de Hacienda es un Ministro á la moderna, y, por consiguiente, que habría de preocupar su atención todo cuanto se refiere al desarrollo de la industria y á la creación y fomento de las fuentes de riqueza, que el día de mañana, cuando hayan adquirido el crecimiento y los vuelos que en todo país de energías adquieren las industrias todas, han de ser nueva materia imponible y nueva fuente de recursos para nutrir los ingresos del Estado.

Ya sabía yo que el Sr. Navarro Reverter, que tiene presentes, no solamente los asuntos económicos y financieros de nuestro país, sino que consagra también gran parte de sus vigilias y de sus trabajos á estudiar el movimiento económico de los pueblos extranjeros, había de estar perfectamente enterado de ese movimiento avasallador que en el terreno económico está realizando de poco tiempo acá el Imperio japonés; cuyo Imperio acaso acaso en el terreno financiero, en el terreno de la industria, en el terreno de la lucha pacífica del trabajo, ha de ser, sin necesidad de ir más lejos, una amenaza para nosotros en el porvenir, y, por consiguiente, contra la que importa hoy y en todo tiempo estar perfectamente provenidos, sobre todo cuando se trata de una de las pocas industrias que en nuestro país han alcanzado, desde los veinticinco ó treinta últimos años, el grado de esplendor, de desarrollo y de robustez que hoy tiene la industria abaniquera valenciana.

Esto por lo que se relaciona con lo que el Sr. Ministro de Hacienda, muy discretamente, ha llamado la parte doctrinal de su discurso.

Por lo que hace al expediente, no es esta la ocasión de que nos ocupemos de él. Cuando he hablado del informe que el Consejo de Aduanas ha emitido en este expediente, he dicho que me parecía emitido contra todo derecho y contra toda razón. Ahora digo más; ahora digo que ese informe me parece antilegal, antieconómico y antipatriótico, y si hubiera ocasión, me apresuraría á demostrarlo; pero entiendo que no es este el momento oportuno de hacerlo.

Termino, pues, manifestando al Sr. Ministro de Hacienda la satisfacción con que he oído sus anteriores afirmaciones, y felicitándome de haber proporcionado á S. S. ocasión de hacer públicos estos propósitos y sentimientos, que con tanto gusto han de ser conocidos y tanto han de agradecérselo los valencianos.

Y contando ahora con la benevolencia del señor Presidente, puesto que he anunciado que al par que la pregunta iba á dirigir algunos ruegos al Sr. Ministro de Hacienda, con la venia de la Mesa voy á dirigirle uno de ellos.

Entre las leyes que, como complemento y desarrollo del proyecto de presupuestos, ha presentado há pocos días el Sr. Ministro de Hacienda, se encuentra el proyecto de prórroga del contrato con la Compañía Arrendataria de Tabacos. En este proyecto, si no estoy mal enterado, se impone á la Compañía Arrendataria la obligación de terminar la fábrica de tabacos de San Sebastián y la de edificar ó instalar dos fábricas de nueva planta en distintos puntos de la Península. Si así es, y para cuando el caso llegue, tengo el honor de rogar al Sr. Ministro de Hacienda que una de estas fábricas se instale, edifique ó establezca en Valencia.

Si se tratara de un país menos conocido del señor Ministro de Hacienda... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Señor Presidente, yo agradecería un poquito de benevolencia, puesto que voy á ser muy breve.

El Sr. **PRESIDENTE**: No digo á S. S. otra cosa más que lo que he dicho hace un momento á otro Sr. Diputado: que me haga el favor de ceñirse á la forma reglamentaria, al espíritu y á la letra del Reglamento en lo referente á las rectificaciones.

El Sr. Conde de **BUÑOL**: Muchas gracias, señor Presidente; dos palabras y termino.

Si se tratara de un país menos conocido del señor Ministro de Hacienda, ó se tratara de un Ministro á quien merecieran atención menos preferente que al Sr. Navarro Reverter los asuntos valencianos, yo aduciría una porción de razones al presente, y hasta pretendería demostrar el derecho que Valencia tiene á ello. Sólo el considerar el agravio, la profanación á que está sujeto hace mucho tiempo el magnífico edificio de la antigua Aduana, uno de los restos, el único que en Valencia queda de aquella esplendorosa edificación de los tiempos de Carlos III, y lo que la traslación de la Fábrica de Tabacos desde aquél á otro edificio facilitaría la instalación en forma cómoda, amplia y suntuosa del Palacio de Justicia, necesidad há tanto tiempo sentida en Valencia, bastaría á justificar el ruego que acabo de dirigir al Sr. Ministro.

Pero tratándose del Sr. Navarro, yo no he de añadir palabra, no he de aducir otra consideración, pues quiero que la apreciación de la justicia de este deseo, así como el mérito que pueda caber en conseguirlo, quede íntegro para el Sr. Navarro Reverter, que yo sé que ha de hacer verdaderos esfuerzos para conseguirlo.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Daría yo por contestado todo lo referente á la pregunta que formuló el Sr. Conde de Buñol, si no creyera cumplir un deber oponiendo una rectificación, mejor diría, una protesta, si no tuviera el concepto que tengo del entendimiento, del talento y de las condiciones personales de mi amigo el Sr. Conde de Buñol.

Su señoría, en su entusiasmo por defender los intereses de Valencia, ha calificado de una manera dura el informe del Consejo de Aduanas en el asunto á que S. S. ha dedicado esta tarde el celo que siempre demuestra al defender su país. Yo ruego al Sr. Conde de Buñol que retire los calificativos que ha empleado respecto de este informe; porque podrá ser erróneo á juicio de S. S., podrá ser más ó menos bueno; lo que no será jamás, es ni anticonstitucional ni antipatriótico.

El Consejo de Aduanas representa una suma de intereses nacionales, y se compone de tales personalidades de todos los partidos políticos, que yo no dudo que en conjunto pueda alguna vez informar favorable ó desfavorablemente á los intereses de una región ó de una persona; pero lo que sí afirmo de antemano es, que el más puro patriotismo, la mayor sinceridad y el mayor celo en favor de los intereses nacionales son los principios que informan siempre su conducta, y por ello no extrañará el Sr. Conde de Buñol que el presidente nato de ese Consejo le ruegue que modifique al menos, ó que retire los calificativos que ha empleado: seguro estoy de que han salido de sus labios sin pasar por su noble pensamiento.

En cuanto al ruego de mi amigo el Sr. Conde de Buñol respecto que una de las fábricas que, según el nuevo contrato, si se aprueba, tiene que construir la Compañía Arrendataria, se construya en Valencia, claro es que el Sr. Conde de Buñol, cuyo valencianismo resplandece siempre en todos sus actos y en sus palabras, sabe y reconoce que Valencia tiene una fábrica de cigarros, fábrica acreditada por sus labores ya de antiguo, fábrica que es una de las que más producían á la renta cuando estaba á cargo del Estado, y ahora, igualmente, de las más valiosas para la Compañía Arrendataria. Interesa, pues, á la Compañía alojarla dignamente, no en un monumento que no es congruente con su destino industrial, que ni siquiera tiene condición técnica favorable para él, sino, por el contrario, haciendo un edificio con todos los adelantos modernos, que así aumente los productos de la renta, como honre á Valencia, y proporcione á esta ciudad del Turia, que bien lo merece, un Palacio de Justicia dignamente alojado en aquel monumento que desde los tiempos de Carlos III embellece á aquella capital.

Y es cuanto tengo que contestar á S. S., añadiendo que mi recomendación á la Compañía para construir una Fábrica de Tabacos será tan eficaz como el Sr. Conde de Buñol espera.

El Sr. Conde de **BUÑOL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde de **BUÑOL**: Ante todo, debo manifestar al Sr. Ministro de Hacienda, que, como S. S. ha podido comprender, y así se ha servido indicarlo, no ha estado en mi ánimo, no digo ofender, pero ni siquiera mortificar á una Corporación tan digna como el Consejo de Aduanas y Aranceles.

Su señoría sabe mejor que yo lo que ocurre en estos casos, y la mayor exposición en que yo me encuentro que S. S., cuando, al correr de la palabra, en un momento de improvisación, se siente la idea y la frase ardiente acude á los labios, sin que antes haya podido pasar por el tamiz del juicio y del pensamiento. Por consiguiente, yo autorizo desde luego á S. S. para que, en la medida que crea conveniente, atenúe los calificativos que con alguna viveza haya yo podido dirigir al Consejo de Aduanas y Aranceles, del que S. S. es dignísimo presidente.

He tenido, por lo demás, muchísimo gusto en oir al Sr. Ministro las manifestaciones que ha hecho respecto á la instalación de la Fábrica de Tabacos en Valencia, en donde, efectivamente, está tan acreditada desde muy antiguo. Esto debe ser para la Compañía misma un motivo de conveniencia, porque, dando mayor desarrollo á aquellos talleres, podrán ingresar más beneficios en sus arcas por la mayor extensión que tendrán las labores, y para Valencia constituye una esperanza más.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vincenti tiene la palabra sobre este mismo asunto.

El Sr. **VINCENTI**: La alusión que se ha servido dirigirme el Sr. Conde de Buñol, respecto á un expediente despachado por el Consejo de Aduanas, á cuyo Centro tengo el honor de pertenecer, me obliga á molestaros por breves momentos.

En efecto, Sr. Conde de Buñol; el expediente á que S. S. se ha referido, fué uno de los que discutimos con más calor y detenimiento en el Consejo. Provocó una votación, habiendo entre la mayoría y minoría la diferencia de un voto; y, en efecto, yo me abstuve por la razón siguiente: aquel expediente entendía yo que debía resolverse, de atender sólo á la buena doctrina económica, en el sentido que deseaba el industrial que acudía en alzada, ó sea como resolvió el Consejo; pero entendiendo yo que este Cuerpo debe aplicar la ley, por dura que sea, y aplicar el arancel, por más duro que sea también, decidí no votar, salvando así mis principios de escuela y no faltando á la ley.

Si el arancel lo hubiese permitido, ó yo hubiera encontrado una fórmula legal, hubiera votado con la mayoría; pero no permitiéndolo, entendí, repito, que lo mejor era abstenerme.

Este expediente habrá convencido á muchos consejeros que son proteccionistas, y que votaron contra el arancel, que éste es, más que proteccionista, prohibicionista, porque así como ha ocurrido este caso, ocurrirán muchos análogos, según que el arancel vaya aplicándose, en el Consejo de Aduanas.

Entiendo, Sr. Conde de Buñol, que S S. debe rectificar el concepto que ha expuesto respecto á ese dictamen; es decir, que no ha sido el dictamen del Consejo antieconómico ni antipatriótico. Yo creo que el antieconómico y antipatriótico es el arancel. Ya sé que el arancel está redactado con un criterio de desconfianza en general, y de recelos, y que en el caso que nos ocupa se ha atendido á las aspiraciones de la industria abaniquera de Valencia; pero así y todo, entiendo que la partida 337 es una aberración aplicarla á las varillas de bambú, etc., para los abanicos.

El dictamen, claro está que no es antipatriótico, porque tiene también su aspecto de protección á otra industria.

Así, pues, Sr. Ministro de Hacienda, S. S. creo tiene un medio de resolver este expediente atendiendo á la industria abaniquera, pero no matando á la otra industria del varillaje, ó sea estableciendo una partida intermedia entre lo que pagan los abanicos confeccionados y lo que paga el varillaje, porque no es posible aplicar á éste la partida establecida para los abanicos. Si en Valencia hay una industria abaniquera que desea competir con la industria japonesa, y que es digna de protección, también existe otra industria que se dedica á la fabricación de abanicos con varillas del extranjero.

Hay que atender á los dos intereses: al representado por el voto de la mayoría y de la minoría del Consejo.

Repito que el Consejo de Aduanas no ha dado un dictamen antieconómico; si se dijera poco ajustado á la ley, sería otra cosa; porque, en efecto, yo creo que el Consejo de Aduanas no se atuvo á la estricta legalidad arancelaria. La legalidad es dura, pero es preciso aplicarla. No era yo el llamado á hacerlo, porque no soy proteccionista; pero los individuos del Consejo que son proteccionistas debieron aplicar el arancel, para demostrar que creen en su virtud, y para demostrar además, que el arancel, más que proteccionista, en algunos casos es prohibicionista, obedeciendo á un criterio de escuela, como ha dado á entender el Sr. Ministro de Hacienda al contestar á S. S. Espero, pues, que el Sr. Ministro de Hacienda, estudiando este expediente, sabrá armonizar los intereses de las dos industrias abaniqueras que hay en Valencia, modificando el arancel, que no se puede aplicar á los importadores de varillas lo mismo que á la de los fabricantes de abanicos; es decir, corresponde una partida especial intermedia entre las 228 y 337.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ramos Calderón tiene la palabra.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Pedí ayer la palabra, Sr. Presidente, para tener el honor de apoyar una proposición sobre la reforma del Reglamento.

Como no está presente el Sr. Ministro de la Gobernación, á quien he hablado acerca de este asunto, que me parece que, en nombre del Gobierno, es el que debe llevar la voz sobre mi propuesta, ruego al Sr. Presidente, si lo tiene á bien, me reserve el uso de la palabra para cuando esté presente dicho señor Ministro, ó para otro día, si en esta sesión no hubiera oportunidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se reservará á S. S. la palabra.

Se leyó una proposición de ley del Sr. Quiroga (D. Benigno), incluyendo en el plan general de carreteras, una de la estación de Puebla del Brollón á la de Bóveda á Incio. (*Véase el* Apéndice 20.° *al* Diario *núm. 32.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **QUIROGA BALLESTEROS**: Ruego á los Sres. Diputados, á quienes no deseo molestar, que, usando de la bondad que acostumbran con proposiciones de esta índole, se sirvan tomar en consideración la que acaba de leerse.»

Leída segunda vez la proposición, y hecha la pregunta correspondiente, fué tomada en consideración por el Congreso, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Valdeiglesias tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **VALDEIGLESIAS**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposición, en que cuatro Ayuntamientos del distrito de San Martín de Valdeiglesias solicitan la reposición de aquel Juzgado.

El Sr. **SECRETARIO** (Viesca): La exposición presentada por el Sr. Marqués de Valdeiglesias pasará á la Comisión de peticiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Auñón tiene la palabra.

El Sr. **AUÑON**: He pedido la palabra para dirigir varios ruegos al Gobierno de S. M.; y digo al Gobierno, no porque los ruegos hayan de ser dirigidos á la colectividad, sino porque alcanzan á varios de los Sres. Ministros, y empezaré por declarar, que no he creído necesario avisarles á cada uno individualmente; en primer lugar, porque no me gusta moles-

tar á los Sres. Ministros, y menos colectivamente; en segundo, porque no voy á hacer preguntas de las que requieren contestación inmediata, sino ruegos que espero han de ser atendidos; y en tercer lugar, porque prefiero á una contestación cortés de cada uno de los Sres. Ministros, el propósito colectivo de poner por obra lo que voy á rogar á cada uno de ellos.

Empiezo por el Sr. Ministro de Hacienda, que se halla presente, y á quien suplico que trasmita los que he de dirigir á sus dignos compañeros.

El Ayuntamiento de Cádiz, supongo que, en uso de sus facultades, con arreglo á las leyes, tiene dada en arrendamiento la renta de consumos; y con arreglo á la ley también, el contratista ha debido constituir una fianza y la ha puesto en efecto. Mas parece que, al constituirla, no lo ha hecho en forma que satisfaga al delegado de Hacienda de la provincia, el cual, después de oir el parecer de los abogados del Estado, ha estimado que la fianza no era suficiente, no por la cantidad, sino porque no estaba constituída en el Tesoro como la ley previene y porque una parte de ella no era metálico ni valores del Estado, sino unos créditos que el mismo contratista tenía contra el Ayuntamiento, en cuyo poder habían de quedar.

Hasta aquí lo que yo creo conocer con certeza. Lo que sigue no voy á manifestarlo como convicción mía, ni menos como certeza de que haya sucedido; lo expongo únicamente con todas las salvedades y con el valor de rumor público, del cual yo no me hago responsable, ni tengo empeño, ni aun deseo, de que se admita como bueno sin comprobación. Este rumor es, que en el contrato de consumos se halla interesada persona de gran influencia personal con ese Ayuntamiento y de gran influencia política con el Gobierno de S. M.

Se dice, y repito que yo ni lo afirmo ni lo niego, que esta persona influyente ha logrado, en primer lugar, que el delegado de Hacienda, que tanto se afanó por garantir los intereses públicos, sea trasladado á otra provincia, quizá coincidiendo ese traslado con sus deseos y con su conveniencia, y ha logrado también que el Ayuntamiento venga en alzada al Ministerio de Hacienda contra la determinación del delegado, resultando, si esto fuese exacto, una verdadera anomalía, es á saber: que el Ayuntamiento, á quien el delegado de Hacienda procuraba proporcionarle mayores garantías para sus intereses y los del Tesoro, en vez de darse por satisfecho y de congratularse, se ha convertido en parte coadyuvante del contratista de consumos contra la Hacienda municipal, y que apela al Gobierno, no para que le afiance en lo que á su Hacienda conviene, sino al contrario, para que no se mortifique demasiado al *pobrecito* contratista de consumos, que yo no sé quién es, ni si está realmente necesitado de esa protección.

Yo á nadie censuro por la justa defensa de sus respectivos intereses. Mi ruego se concreta á que el Sr. Ministro de Hacienda conceda preferente atención á este asunto, y resuelva en justicia, como me complazco en esperar de su rectitud.

Hasta aquí por lo que se refiere al Ministerio de Hacienda, y paso ahora al de Gobernación, esperando que le sea trasmitido mi ruego.

El mismo Ayuntamiento de Cádiz, en uso de las facultades que le concede la ley, ha acordado establecer determinados arbitrios que no han parecido bien á una parte de la población, á consecuencia de lo cual se ha verificado una reunión en uno de los teatros de la capital, á la que han concurrido representaciones de todas las clases sociales y de todos los partidos políticos. De esa reunión ha resultado la conveniencia de acudir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación contra los referidos arbitrios.

Como no he examinado el asunto, ni creo que el expediente ha venido á Madrid, no conozco los fundamentos que tenga aquel Ayuntamiento para establecer ó mantener esos arbitrios, ni conozco tampoco el derecho que pueda tener la parte del vecindario á que me refiero, para oponerse á ello; de suerte que al formular mi ruego no envuelvo en él, por hoy, censura alguna, ni contra el Ayuntamiento, ni menos aún para el Sr. Ministro.

Mi ruego al Sr. Ministro de la Gobernación, análogo al que he dirigido al Sr. Ministro de Hacienda, es, que cuando el expediente esté completo, lo mire con detenimiento y le preste, no la atención ordinaria, que ya sé que en todos los Ministerios se presta á los asuntos, sino una atención especial á fin de armonizar los intereses del Ayuntamiento y los intereses del vecindario, que aunque parece que en buenos principios de administración debieran ser los mismos, en este caso presente, por lo visto, resultan diferentes, al menos á juicio de los protestantes.

Me dirijo ahora al Sr. Ministro de la Guerra. Al tratarse en días anteriores de las obras de la estación del ferrocarril en Cádiz, oí con complacencia que el Sr. Ministro de Fomento se proponía tomar con empeño aquel asunto; y posteriormente he sabido que la Compañía del ferrocarril, agotados los recursos que pudiéramos llamar de paralización de las obras, se parapeta ahora en el hecho de que, debiendo emplazarse la estación cerca de las murallas de Cádiz, el ramo de Guerra le advierte que, en caso de hostilidades, se vería precisado á destruirla para dejar expedito el campo al tiro de la artillería.

Si esto, en efecto, es exacto, es un peligro muy remoto para la Compañía, porque la estación debe emplazarse entre la muralla y las aguas del puerto con menos elevación que aquélla, y creo yo que no ha de ser fácil que ocurra ese temido lance, porque cuando esos fuegos hayan de dirigirse á una escuadra enemiga que haya entrado en el puerto, no habrá necesidad de que nuestras baterías destruyan la estación, porque probablemente ya la habrán destruído ellos, y, en último caso, estaría en iguales condiciones para ser indemnizada, que los demás edificios particulares á quienes quepa la misma suerte.

Comprendo que á la Compañía, que va á emplear cuarenta años en construir la estación, le parezca mal que se la puedan destruir en cuarenta minutos; pero como mi deseo es que la Compañía no tenga razón, ni siquiera pretexto, para aplazar las obras por más tiempo, ruego al Sr. Ministro de la Guerra que si en efecto hay expediente sobre la materia, procure darle pronta solución, á fin de que la Compañía del ferrocarril pueda dedicarse con urgencia á construir la estación para bien de todos.

Paso ahora al Sr. Ministro de Fomento. Con motivo del ruego que le dirigí hace pocos días acerca de esa misma estación, expúsele, entre otras necesidades á que podía atenderse de ese modo, la de dar ocupación y alimento á los muchos braceros de aque-

lla comarca que se hallaban en peligrosa y forzada ociosidad.

La falta de lluvias ha hecho que se pierdan las cosechas, y la pérdida de las cosechas trae, como consecuencia, la falta de capitales y la paralización de las obras particulares; de manera que allí donde no ha llovido agua, y han llovido en cambio otras calamidades, y donde, con perdón del Sr. Ministro de Hacienda, amenaza otra nueva bajo la forma de monopolio de la sal, que afecta grandemente á la región de San Fernando y de Chiclana; allí donde la necesidad aumenta con mayor rapidez que el socorro, por diligentes que seamos todos, creo justificado el ruego que dirijo al Sr. Ministro de Fomento, para que, además de esas obras de la estación, que no cuestan dinero al Gobierno, se empezaran ó activaran otras que dependen de la Administración pública; tales, por ejemplo, como la reparación de la carretera de Cádiz á San Fernando, Chiclana y demás puntos de la provincia; las obras ya empezadas del puerto de Cádiz, que van con demasiada lentitud; la sustitución del puente de piedra, llamado de Zuazo, por el metálico, ya practicado, para facilitar el paso de las aguas en las mareas y coadyuvar á la limpia de los Caños de la Carraca; el ferrocarril que ha de unir á Chiclana con la línea general, y otras que no relaciono para no fatigar la atención del Congreso y porque el Gobierno las conoce mejor que yo.

Pasando, finalmente, al Sr. Ministro de Marina, le ruego que, ya que el Sr. Ministro de Hacienda le va á hacer el obsequio de poner á su disposición 72 millones de pesetas para fomento de nuestra escuadra, estudie su inversión de manera que toda esa cantidad no se emplee en adquirir buques en el extranjero, sino que aplique buena parte para dar vida y movimiento á los arsenales de España, entre los cuales se encuentra el de la Carraca, también enclavado en la región que tengo la honra de representar, contribuyendo de este modo al propio fin de aliviar de una manera provechosa la miseria que se extiende por aquella comarca.

Por hoy no digo más; pero me propongo seguir atentamente todos estos asuntos, con la esperanza de que el Gobierno ha de prestarles toda aquella atención que merecen.

El Sr. **SECRETARIO** (Viesca): La Mesa comunicará á los Sres. Ministros de la Gobernación, Guerra, Fomento y Marina los ruegos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Tendré mucho gusto en poner en conocimiento de todos los Sres. Ministros, excepto del Sr. Presidente del Consejo, los ruegos con que S. S. se ha servido honrarlos. (*El Sr. Auñón*: Faltan los de Ultramar y Gracia y Justicia.—*Risas.*) En efecto, los de Ultramar y Gracia y Justicia quedarán para la edición próxima, que ya nos ha anunciado el Sr. Auñón.

El expediente de alzada contra un acuerdo del delegado de Cádiz á que S. S. se refiere, relativo á la fianza de un contratista de consumos, no ha llegado todavía al Ministerio. Ofrezco á S. S. estudiarlo con la detención que el asunto merece; y puesto que lo recomienda con este objeto, de antemano puede estar seguro que se resolverá según en justicia proceda, como procuro hacerlo siempre, sin atender ninguna clase de recomendaciones de las que S. S., sin duda por la posición política que legítimamente tiene, ha hecho uso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Puchol tiene la palabra.

El Sr. **PUCHOL**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Gobierno de S. M., y en especial á los Sres. Ministros de la Gobernación y de Hacienda.

En la semana última descargó sobre varios términos municipales de la provincia de Valencia una horrorosa tempestad, con pedrisco tan extraordinario, que en algunos de ellos han desaparecido por completo las cosechas, y en otros se han causado daños de gran consideración. Han desaparecido las cosechas, en absoluto, en los pueblos de Rafal de Salem, Benisuera y Sempere. Se han causado daños de gran consideración en los pueblos de Montaberne, Puebla de Rugat, Montesa y otros varios de la provincia.

Bien sé yo que en los presupuestos actuales no existe consignación alguna para calamidades públicas; pero como quiera que, dadas las circunstancias de estar asolados estos pueblos por la calamidad sufrida hoy, se han de ver en la imposibilidad de pagar los tributos, me permito dirigir un ruego al Gobierno de S. M. para que, en la forma y manera que crea conveniente, atienda y auxilie á esos pueblos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Desgraciadamente no le puedo dar al Sr. Puchol otra respuesta que la que he dado á otros Sres. Diputados con motivos análogos, y que se han repetido con muchísima frecuencia.

Hoy no hay ningún crédito que se pueda aplicar á socorrer esta clase de desgracias. El fondo de calamidades hace ya algunos años que no figura en los presupuestos; yo no sé si convendría restablecerlo, porque fué suprimido, indudablemente, porque había dificultades para que produjera de una manera eficaz, los objetos á que estaba destinado.

De todas suertes, en este momento no tengo fondo ninguno al que se pueda acudir para los fines de que se trata.

Como medida eficaz para el pronto auxilio de los pueblos perjudicados, lo único que el Gobierno puede hacer es, si hay expedientes de obras públicas con presupuesto aprobado y están en disposición de que se puedan empezar las obras, disponer que las obras empiecen desde luego para dar colocación en ellas á la clase obrera que, naturalmente, es en estos casos la que necesita que más prontamente se acuda en su auxilio.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Como mi digno amigo el Sr. Puchol, al hacerse eco de las reclamaciones de su antiguo distrito de Albaida, puesto que á este distrito pertenecen los pueblos que S. S. ha citado, ha dicho que esos pueblos no podrían pagar los tributos por haberse disminuído considerablemente la riqueza agrícola de que disfrutaban, tengo el gusto de decirle que pueden esos pueblos formar el expediente, á que la ley se refiere para los casos de calamidades públicas, y tramitado

ese expediente con la rapidez posible, y cumpliendo los preceptos legales, en cuanto llegue al Ministerio de Hacienda, puede tener S. S. la seguridad de que dictaré la resolución que la importancia misma del daño requiera y la justicia demande.

El Sr. **PUCHOL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PUCHOL**: Doy las gracias á los Sres. Ministros de la Gobernación y de Hacienda por las manifestaciones que se han servido hacer; y las palabras del Sr. Ministro de la Gobernación me ponen en el caso de dirigir un ruego al de Fomento, esperando que S. S. y la Presidencia tendrán la bondad de comunicárselo.

Precisamente en la comarca, donde ha descargado ese pedrisco, hay aprobado un proyecto de carretera que, partiendo de la general de Játiva á Alcoy, ha de enlazar ésta con la provincial de Játiva á Gandía, atravesando los pueblos de Benisuera y otros. Suplico al Sr. Ministro de Fomento que dé la orden oportuna á la jefatura de obras públicas de Valencia para que inmediatamente se haga el estudio y se tramite el expediente, á fin de que pronto pueda sacarse á subasta esa carretera; y este es el ruego que espero se servirán trasmitir á su digno compañero los Sres. Ministros presentes.

El Sr. **SECRETARIO** (Viesca): El ruego de S. S. se trasmitirá también por la Mesa al Sr. Ministro de Fomento.

ORDEN DEL DIA

Elección de Quebradillas (Puerto Rico).

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusión pendiente sobre el dictamen de la mayoría de la Comisión, y tiene la palabra en contra el Sr. López Puigcerver.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Señores Diputados, la enfermedad del Sr. Gamazo me obliga á intervenir en este debate, y, verdaderamente, lo siento porque no podré yo hacer la impugnación al dictamen que se discute con aquella habilidad, al par qne elocuencia, con que lo hubiera hecho mi digno compañero.

Por otra parte, me es poco grato intervenir en estas cuestiones de actas, porque hablo con muy poca esperanza de lograr convencer á la mayoría. Si en este dictamen se tratase de gobernadores, que han ejercido violencias enviando delegados á los pueblos, ó recorriéndolos para recomendar al candidato ministerial; si se tratase de alcaldes que han sido destituídos injustamente; si se tratase de presidentes de Mesa que han abandonado la elección, llevándose las papeletas y las actas para arreglar las cosas á su gusto; en una palabra, si se tratase de la influencia del Poder en la elección ó de falsificaciones de actas, yo no molestaría la atención del Congreso, porque tantas y tantas hemos visto pasar, y habéis tenido un criterio tan benévolo con todas estas cosas, que me parecería inútil venir á consignar nuevas protestas en asuntos que habéis sancionado con vuestros votos. Pero se trata de una cuestión nueva en estas Cortes, de la capacidad ó incapacidad del Diputado electo; es la primera vez que viene esto al debate, y, francamente, aunque yo creo que el dictamen de la mayoría va á ser aprobado, no puedo menos de levantar una protesta en este punto y defender los buenos principios, haciendo comprender que la persona elegida no tiene las condiciones que la ley exige para que pueda ocupar un asiento en estos escaños.

En la elección de Quebradillas, no ha habido realmente protestas ni dificultad alguna en el momento de la elección. De los quinientos y tantos electores que tiene el distrito, han votado 211, y de éstos, 191 al Diputado electo D. Rafael López Landrón, y sólo 20 á D. José de Santos y Fernández Daza. No ha habido protesta de los interventores en el acto de la votación ni en el escrutinio general; sólo se ha indicado que fué presidida la junta de escrutinio por un magistrado, en lugar de serlo por el juez, que no había cesado en su cargo, y aun no sé si la protesta fué por haber presidido, ó porque se creía que iba á presidir, pues esto no se ve claro en los documentos presentados. Así es que sobre este punto no ocuparé vuestra atención.

Remitidas aquí las actas de votación y de escrutinio general, el Sr. Sardá, con poder de varios electores de aquel distrito, presentó varios documentos para justificar la incapacidad del Diputado electo. Dos puntos eran los que motivaban la protesta del Sr. Sardá. Primero: que el Sr. Landrón había sido diputado provincial é individuo de la Comisión permanente, un año antes de realizarse la elección. Segundo: que el Sr. López Landrón había desempeñado el cargo de individuo del Tribunal de lo Contencioso administrativo, también un año antes de verificarse la elección.

Presentadas las certificaciones á la Comisión de actas, justificando estos extremos, creyó preciso reclamar algunos datos y antecedentes al gobernador general de la isla de Puerto Rico, y el Sr. Ministro de Ultramar, con fecha 18 de Junio último, envió una Real orden, trascribiendo el telegrama recibido del gobernador general, que decía á la letra lo siguiente: «López Landrón fué nombrado vocal Comisión provincial Puerto Rico 5 Noviembre 1889, cuyo cargo dimitió en Marzo 1895, siéndole aceptada la dimisión en 4 Mayo año pasado». Y después de recibida esta comunicación del Ministro de Ultramar, se presentó en las Cortes una certificación, en la que se acreditan los mismos extremos que en el telegrama hace constar el gobernador general. De modo que la cuestión, que se presenta á la consideración del Congreso, es la siguiente. Habiendo sido el Sr. López Landrón individuo de la Comisión provincial dentro del año anterior á la elección, ¿puede ser elegido Diputado?

Nosotros afirmamos que no, y la mayoría de la Comisión afirma que sí, fundándose en que, si bien no fué aceptada la dimisión presentada por el señor López Landrón hasta Mayo de 1895, y, por tanto, dentro del año anterior á la elección, sin embargo no ejerció el cargo, no asistió á las sesiones celebradas por la Comisión provincial durante los meses de Abril y Mayo de 1895, siendo la última á que asistió la de 3 de Marzo de dicho año.

Pero, Sres. Diputados, el gobernador superior de Puerto Rico dice en su comunicación que la renuncia no le fué admitida hasta el mes de Mayo de 1895; y, por tanto, el que asistiera ó no á una determinada sesión de la Comisión permanente, ¿significaba

renuncia del cargo? Él tenía la investidura de ese cargo, podía asistir á la Comisión; no asistió, no sé por qué circunstancia, porque parece que había presentado la dimisión anteriormente, pero no por eso perdió el carácter de individuo de la Comisión permanente.

Yo bien sé que el art. 7.° de la ley provincial de Puerto Rico, al hablar de las incapacidades, dice en el núm. 2.°, que es aplicable al caso presente, que «están incapacitados los que desempeñen ó hayan »desempeñado un año antes de la elección cualquier »cargo, empleo, etc.»

De modo que habla de *desempeñar*; y yo pregunto: ¿se deja de desempeñar el cargo de diputado provincial por dejar de asistir á una sesión determinada? No; realmente tenía la investidura de diputado y podía asistir á las sesiones, aun cuando, según dice el gobernador general, no asistió.

Además, hay otra circunstancia, y es, la de haber sido individuo del Tribunal Contencioso-administrativo; y como aquí no cabía el argumento de que no asistió á las sesiones del tribunal, porque consta que asistió, se busca otro por la mayoría de la Comisión, y se dice que, aunque asistió á las sesiones del tribunal, lo hizo con carácter de suplente, y con nombramiento obtenido en virtud de sorteo y no del Gobierno ni de elección popular.

Dado el hecho de haber asistido á las sesiones del tribunal, ¿ejercía ó no jurisdicción? ¿Intervino ó no en la resolución de los asuntos que estaban sometidos al tribunal? Indudablemente que sí. ¿Era elección por suerte? Efectivamente lo era; pero era preciso que recayese el nombramiento en persona que fuera diputado provincial; por tanto, en persona que había obtenido este cargo por elección popular.

La cuestión es muy sencilla. ¿Ejerció el cargo de individuo del Tribunal Contencioso-administrativo? ¿Fué individuo de la Comisión permanente de la Diputación hasta el mes de Mayo de 1895?

Vosotros podréis decir que esto no incapacita, que esto no significa nada; podrá defenderse el criterio de la mayoría de la Comisión diciendo que con haber presentado la dimisión se ha cesado en el cargo; doctrina que no es sostenible, porque, si hoy sostenéis eso, iréis en contra de los precedentes sentados por Congresos anteriores.

El otro día los invocaba mi amigo el Sr. Gamazo; no pudo citarlos porque la Secretaría no encontró los casos que indicaba; pero yo voy á citarlos en este momento para que se entere la Cámara, pues realmente los precedentes son favorables á lo que yo sostengo y no al dictamen de la mayoría de la Comisión. Los casos que citaba el Sr. Gamazo son los siguientes:

«Primero. Legislatura de 1879 á 1880. El 19 de Julio de 1879 dictaminó la Comisión proponiendo se declarase incapaz para ejercer el cargo de Diputado por Vega Baja (Puerto Rico) al Sr. Canals por haber ejercido el cargo de magistrado suplente de aquella Audiencia durante los años 1878 y 1879 y hallarse comprendido en el párrafo segundo del art. 9.° de la ley electoral vigente.»

Este es un caso muy análogo al que se discute. Se trataba de un magistrado suplente, y aquí se trata de un individuo del Tribunal Contencioso-administrativo que, según se dice, tiene el carácter de suplente.

Por haber ejercido el cargo de magistrado suplente se consideró en 1879 que había caso de incapacidad.

El otro precedente es de 1884.

En 16 de Julio de dicho año propuso la Comisión de actas se declarase incapacitado á D. Francisco de P. Acuña, Diputado electo por Vega Baja (Puerto Rico), porque dicho señor, como magistrado suplente de la Audiencia de aquella isla, había ejercido el cargo de vocal en el Consejo de Administración de la misma desde 4 de Abril del 82 á 6 de Octubre 83. Se aprobó este dictamen sin discusión en 29 de Diciembre de 1884.

Se fundaba el dictamen en que el Real Consejo de Administración de la isla ejercía por Real decreto de 19 de Marzo de 1875 la jurisdicción contencioso-administrativa. De modo que el Congreso de 1884 declaró la incapacidad del Sr. Acuña para el cargo de Diputado, porque este señor había formado parte del Tribunal Contencioso-administrativo.

Ya véis que los casos son análogos; ya véis que existe la incapacidad, y es sensible que se haya separado el caso actual de todos los demás y se haya juzgado con distinto criterio; porque yo recuerdo que en los tres casos de incapacidad que ha habido, la Comisión de actas ha considerado graves las actas respectivas, ha creído que son dignas de mayor estudio. No recuerdo que haya habido más que tres casos y el que ahora discutimos. En esos tres casos, tanto la mayoría como la minoría de la Comisión han considerado que la cuestión de incapacidad es tan grave, que se debe resolver siguiendo el procedimiento establecido para el examen de las actas graves. Este criterio se ha seguido al tratar de las actas de la Península, y se ha venido á cambiar al examinar un acta de Puerto Rico. En este caso se ha dicho, que no debe ser declarada grave el acta, porque no se trata más que de una cuestión de capacidad del Diputado electo, y yo creo que, en el caso presente, la incapacidad del Diputado electo es clarísima.

La Comisión se ha separado, no sé por qué, del criterio establecido antes, y nosotros lo lamentamos, porque en el régimen parlamentario es preciso que todo el mundo se inspire en la prudencia, como hemos procurado inspirarnos nosotros, y queremos seguir inspirándonos; pero me parece que la mayoría de la Comisión de actas ha pasado los límites de la prudencia al aprobar actas, en las cuales unas veces se ven claramente las coacciones y otras la incapacidad. Yo espero que la mayoría, aunque sólo sea por excepción, no ha de seguir en este caso el criterio sostenido en el dictamen.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: El Sr. López Puigcerver, digno individuo de la minoría de la Comisión de actas, plantea la discusión, en lo que se refiere al acta de Quebradillas, tratando cuatro cuestiones distintas. En primer término sostiene la incapacidad del Diputado electo por haber sido vocal de la Comisión provincial dentro del año anterior al de las elecciones verificadas en Puerto Rico; en segundo término sostiene esta misma incapacidad por haber formado parte del Tribunal Contencioso-administrativo ese mismo Diputado electo; en tercer lugar sostiene que unos cuantos precedentes de distintas Cortes vienen

á poner de manifiesto que el caso de incapacidad del Sr. López Landrón es un caso juzgado ya definitivamente en legislaturas anteriores; y, por último, plantea la cuestión de que, habiéndose considerado como grave la incapacidad en otros tres casos distintos, la Comisión debió ser lógica con sus propios acuerdos y sostener que el caso del Sr. López Landrón requería el procedimiento establecido para el examen de las actas graves, ó sean las de tercera categoría.

Si todas estas afirmaciones del Sr. López Puigcerver resultaran exactas, crea el digno individuo de la Comisión que la mayoría de la misma hubiera aplicado á este acta el mismo criterio, absolutamente el mismo que ha aplicado á los tres casos anteriores; pero nos encontramos con que el Sr. López Landrón, que fué vocal de la Comisión provincial de Puerto Rico, renunció el cargo en el mes de Marzo; es decir, un mes antes de entrar en el año anterior á la elección, que no concurrió ni tomó parte en ninguna de las sesiones de aquella Comisión provincial, y que esto consta por un certificado de la Secretaría de la Diputación provincial y por el del gobernador superior de Puerto Rico, en que asegura que dimitió en el mes de Marzo, que no volvió á tomar parte en ninguna de las sesiones de la Comisión provincial y que fué admitida su dimisión en el mes de Mayo.

Su señoría ha leído el texto literal de la ley que rige en Puerto Rico, y el texto literal de esa ley exige que *desempeñen* el cargo; y como el Sr. López Landrón no concurrió á las sesiones, claro es que no pudo seguir desempeñando ese cargo. No vale decir que no basta sólo dejar de concurrir á las sesiones de la Diputación provincial. Hay que tener en cuenta que por eso no surge la incapacidad, porque la ley determina que los incapacitados son los individuos de la Comisión provincial, no los demás diputados provinciales; y son incapaces los vocales de la Comisión provincial, porque ésta es la que conoce en primer lugar de los expedientes de reclamaciones contra los Ayuntamientos, y los demás diputados provinciales no tienen nada que hacer respecto de esa inspección y ese examen de expedientes, que pueden tomar el carácter de contenciosos, ó exigir la aprobación del gobernador.

Creo que el Congreso no puede llevar más allá de los límites de la ley esa incapacidad, que es, repito, no de los diputados provinciales, sino de los individuos de la Comisión provincial; y como se acredita que el Sr. López Landrón dejó de desempeñar su cargo, resulta que no está por esta parte comprendido en esa supuesta incapacidad, que da como hecho claro y evidente el digno individuo de la minoría de la Comisión.

Segunda cuestión que plantea el Sr. López Puigcerver. El Sr. López Landrón, además de ser vocal de la Comisión provincial, fué también vocal del Tribunal Contencioso-administrativo local. En esta parte yo no puedo, porque he aprendido la doctrina de persona políticamente ligada con el Sr. López Puigcerver, yo no puedo ponerme en contradicción con lo que está resuelto.

Ya rigiendo la actual ley electoral, en las Cortes de 1891 tuve el honor de presentar ante la Comisión de actas un escrito solicitando la incapacidad del Diputado entonces por Palencia, Sr. Martínez Arto, porque formaba parte, como vocal, del Tribunal Contencioso-administrativo. Figuraba en aquella Comisión de actas el Sr. Gamazo, y me encontré con que aquella Comisión, y el Congreso después, se negaron á aceptar la doctrina sustentada por el candidato, que reclamaba contra la elección del Sr. Martínez Arto, y á propuesta de un dictamen firmado por el Sr. Gamazo, se aprobó el acta del Sr. Martínez Arto, no obstante haber sido este señor individuo del Tribunal Contencioso-administrativo de Palencia y haberlo sido hasta muy pocos días, creo que un mes y pico, antes de las elecciones.

Yo, que respeto las decisiones del Congreso, y mucho más cuando las proponen personas de tanta autoridad, no he tenido inconveniente ahora en volver por aquella buena doctrina, ya juzgada y fallada, sosteniendo que el que hubiera sido el Sr. López Landrón vocal propietario ó suplente del Tribunal Contencioso-administrativo, no constituye incapacidad, á tenor de lo resuelto por el Congreso en 1891, á propuesta de una Comisión de actas, de la cual formaba parte el Sr. Gamazo, quien firmó, como he dicho, aquel dictamen.

Tercera cuestión planteada por el Sr. López Puigcerver.

Los precedentes. Vamos á ver qué clase de precedentes son éstos. En primer término he de decir que la Secretaría del Congreso no pudo, cuando se reclamaron los antecedentes, ponerlos á disposición del dignísimo Sr. Gamazo que los reclamaba, porque pedía los antecedentes relativos al Sr. Acuña, como Diputado del año 1889 ó 1890, y resultó que este caso es del año 1884, y, naturalmente, la Secretaría no pudo en el momento, habiendo como hay tantos expedientes de esta misma naturaleza, encontrar el antecedente que se pedía con error de fecha; pero poco después envió á la Comisión ese antecedente del Sr. Acuña, con otros que demuestran que no hay paridad ninguna entre los casos en que el Congreso ha resuelto la incapacidad y lo que sostiene esta tarde el Sr. López Puigcervnr.

Cuando se trata de magistrados, que ejercen jurisdicción, que desempeñan funciones públicas, cuyo nombramiento corresponde, aunque tengan el carácter de suplentes ó interinos, al Gobierno, el Sr. López Puigcerver tiene perfecfectísima razón; en la mayoría de los casos, el Congreso ha decretado la incapacidad. Pero aun pudiera sostenerse, en determinados casos, que á magistrados suplentes en el ejercicio de sus funciones, como magistrados de Adiencia territorial, no obstante deber su nombramiento al Gobierno, el Congreso les ha declarado con capacidad para ejercer el cargo de Diputado. Por ejemplo, esto ha ocurrido con el Sr. Atard.

Pero no tratamos aquí de esto; el Sr. López Landrón no era magistrado suplente de la Audiencia de Puerto Rico; el Sr. López Landrón fué vocal de la Comisión provincial y del Tribunal Contencioso-administrativo local, que no tiene nada que ver con la Audiencia, y dejó de desempeñar esos cargos un año y un mes antes del período electoral; y, como la ley exige, con relación á uno y otro caso, el *desempeño*, y yo no voy á rectificar en sentido restrictivo lo que dice la ley, acepto el texto legal como lo acepta la Comisión, y desde el momento en que la ley dice *desempeño*, y el Sr. López Landrón no ha desempeñado esos cargos en dicho período, estamos en el caso de sostener su capacidad.

Cuarta cuestión planteada por el Sr. López Puigcerver. La Comisión de actas, en otros casos de incapacidad, ha declarado que merecían una discusión detenida ciertas actas, y las ha pasado á la tercera categoría; y en este caso, dice S. S., debe seguir la misma línea de conducta.

La Comisión de actas, ó mejor, la mayoría de la Comisión, ha seguido la misma línea de conducta en ésta como en las demás actas. En las tres, á que se ha referido S. S., resulta que la capacidad ó incapacidad se refiere á un período de tiempo dentro del año en que la elección se verifica; y como en ese punto no cabía duda alguna, y la incapacidad se refería al desempeño del cargo dentro del año, la mayoría de la Comisión ha estimado que, en aquel caso, debía pasarse el acta á la tercera categoría; pero como aquí se trataba de un caso distinto, y era el de probar que un año antes de las elecciones había dejado el Sr. López Landrón de desempeñar el cargo de vocal de la Comisión provincial, la Comisión estimó que lo que procedía era pedir antecedentes al Gobierno superior de la isla de Puerto Rico, y cuando estaba para constituirse el Congreso, la Comisión tomó, respecto á este acta, un acuerdo suspensivo, como lo acredita el mismo oficio pasado al digno señor Presidente de esta Cámara, puesto que dijo de una manera clara y precisa: «La Comisión ha examinado tantas actas de primera y segunda categoría; ha dejado para tercera categoría tales y tantas actas, y ha dejado en suspenso, en espera de documentos pedidos, el acta de Quebradillas.»

Después se constituyó el Congreso, y á los dos días de constituirse, remitió el Gobierno el telegrama, que de Real orden se había pedido al gobernador general de Puerto Rico, en cuyo telegrama se dice lo que ya decía en una certificación el secretario de la Diputación provincial de Puerto Rico, esto es, que el Sr. López Landrón dejó de ser vocal de la Comisión provincial en el mes de Marzo del año anterior, y no estaba, por tanto, dentro del año que determina la ley para la incapacidad, y entonces la Comisión propuso la aprobación del acta en el dictamen que se discute.

Esta es la cuestión, que ha planteado esta tarde el Sr. López Puigcerver, queriendo deducir de premisas que claramente he expuesto á la consideración del Congreso, consecuencias que son inaplicables, porque resulta que en el orden de la incapacidad como individuo de la Comisión provincial, no le corresponde; que esta misma incapacidad como vocal del Tribunal Contencioso-administrativo, se encuentra ya resuelta por el Congreso, y que la Comisión ha dado el dictamen suspensivo que debía dar hasta que viniera el informe del gobernador general de Puerto Rico, que acreditase los extremos alegados por el Sr. López Landrón, y que los precedentes que hay en el Congreso de magistrados se refieren á casos como ese que he citado del Sr. Acuña, ó á los vocales de la Comisión provincial que han ejercido el cargo dentro del año, ó á aquellos que ejercen una jurisdicción determinada, pero no al caso de vocales del Consejo Contencioso-administrativo.

Y aun puedo decir más: en las últimas Cortes declaró el Congreso que, siendo el régimen de Pamplona distinto del de las demás provincias, uno de los que desempeñaban funciones contencioso-administrativas, y que formaba parte de lo que en las otras provincias se llama la Comisión provincial, reunía la aptitud necesaria para ser Diputado, por lo cual se aprobó su capacidad, sentándose este precedente en el caso de aquel Diputado. ¿Cómo va la mayoría de la Comisión á entender que quien no ha desempeñado el cargo dentro del año venga á soportar una incapacidad de que la misma ley le exime?

Estos son los términos de la cuestión; yo creo que el Congreso, ateniéndose estrictamente á la ley, no siendo nosotros los llamados á interpretarla, votará este acta como de segunda categoría, porque así la calificó la mayoría de la Comisión, cuando examinó el expediente. He dicho.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: El señor presidente de la Comisión de actas ha fijado con toda claridad los puntos del debate, puntos que yo había examinado ligeramente, como el Congreso habrá visto, puesto que yo no he hecho más que plantear la cuestión y someterla á la consideración de los Sres. Diputados, creyendo inútil el extenderme en largas disertaciones sobre cada uno de esos extremos.

Toda la cuestión respecto del primer extremo, ó sea á la incapacidad por haber ejercido el Sr. López Landrón el cargo de individuo de la Comisión provincial, está en si lo ejerció ó no lo ejerció. Estamos conformes en que la ley exige que lo haya desempeñado, estas son sus palabras; estamos conformes en que no se admitió la dimisión al Sr. López Landrón hasta Mayo del 95; es decir, dentro ya del año anterior á la elección. Esto lo ha reconocido el Sr. García Alix. Toda la cuestión, pues, está en saber si hasta el día que se le admitió ejerció ó no ejerció el cargo. Unica razón que alega el Sr. García Alix; no asistió á la sesión que celebró la Comisión provincial en el mes de Abril; solamente asistió á la del mes de Marzo; pero el mismo Sr. García Alix reconoce que había venido ejerciendo todas las demás funciones y atribuciones que como diputado provincial le correspondían. Su señoría ha dicho como diputado provincial, y yo añado: no como diputado provincial, sino como individuo de la Comisión permanente de la Diputación provincial, porque no podía ser solamente diputado provincial; y la prueba de ello es que, cuando se le admitió la dimisión, se le admitió de todo; era un diputado provincial, á quien se le había conferido el cargo de individuo de la Comisión permanente. El Sr. García Alix reconoce que siguió desempeñando el cargo de diputado provincial. Pues no podía ejercer éste sin ejercer también el de individuo de la Comisión permanente. De todos modos, yo creo que la Diputación entonces no debía estar reunida, sino que era la Comisión permanente la que se hallaba en funciones. Por lo tanto, por la declaración del Sr. García Alix se ve que desempeñó el cargo hasta Mayo del 95; es decir, dentro del año anterior. No asistió á la sesión (y eso ya lo declaraba yo) que celebró la Comisión permanente en el mes de Abril, asistió á la de Marzo; pero la dimisión no se le había aceptado. No había cesado, por lo tanto, en el ejercicio de su cargo, y por más que no concurriera á las sesiones de dicha Comisión, pudo haber concurrido y pudo ejercitar todas las facultades de censura que tienen los individuos de la Comisión permanente. Por lo tanto, no se puede decir que no desempeñase ese cargo.

El segundo punto, es el haber sido individuo del Tribunal de lo Contencioso, y aquí me ha extrañado la negativa del Sr. García Alix, porque, según las certificaciones remitidas, las dos que constan en el expediente, una presentada por el Sr. Sardá como apoderado de varios electores, y otra traída al Congreso no recuerdo por quién, pero debió ser por iniciativa del Diputado electo, me parece que en las dos se dice que concurrió á las sesiones del tribunal en el año 95. Ahora se manifiesta que ha concurrido como individuo suplente; pero el hecho es que real y efectivamente ha desempeñado el cargo y ha participado de la jurisdicción del tribunal. Al resolver los asuntos en las sesiones del tribunal ha podido concurrir á ellas. Por lo tanto, si lo que hay que tener en cuenta es el desempeño del cargo al modo de los diputados provinciales, no cambiéis de criterio y no digáis ahora: no es el ejercicio, sino que es el cargo. ¿Concurrió ó no concurrió? (*El Sr. García Alix hace signos afirmativos.*) Hace signos afirmativos el Sr. García Alix, es decir, concurrió. Si votó, su voto se unió con el de los propietarios, y resolvería los asuntos. (*El Sr. García Alix vuelve á hacer signos afirmativos.*) Pues entonces ejerció la jurisdicción, ejerció el cargo; por lo tanto, lo desempeñó y está dentro dal artículo. De modo que ya véis la contradicción en que incurrís.

En un caso se dice: aun cuando era diputado provincial, no desempeñaba el cargo, y, por lo tanto, no debe aplicársele el artículo de la ley; y en otro decís: desempeñaba el cargo, pero era suplente, y no debe tampoco aplicársele el artículo de la ley. ¿Para cuándo se ha hecho entonces el artículo de la ley?

Se ocupó en seguida S. S. de dos casos análogos que se presentaron en Cortes anteriores, y yo le he citado dos; uno que se refiere á un magistrado suplente, y otro á un individuo del Consejo de administración, fundándose precisamente el Congreso en que podía ser individuo del Tribunal el año 1884. Su señoría me ha citado uno del año 1891, que no lo conocía, lo declaro con toda ingenuidad; y lo único que he podido deducir de lo que nos ha dicho el señor García Alix, es que en este caso el Sr. García Alix sostenía la teoría de que era incapaz, puesto que S. S. presentó la instancia pidiendo que se declarase incapaz al Diputado electo. Así, pues, ¿por qué ha cambiado S. S. de opinión? Yo me hubiera alegrado que aquellas buenas doctrinas las hubiese sostenido S. S. ahora.

Dice S. S. que el Sr. Gamazo formaba parte de la Comisión de actas que entonces dió dictamen proponiendo la admisión del Diputado electo, á pesar de que S. S. entendía que era incapaz, y en contra de la instancia presentada por S. S. Bueno, podrá ser; yo no sé qué diferencia habrá entre uno y otro caso; pero en fin, después de todo, lo que podría resultar es que habría habido casos contradictorios. Suponiendo que fueran análogos estos casos, yo me holgaría de que el Sr. García Alix, sosteniendo aquel criterio, me acompañara ahora á pedir que se declarara incapaz al Sr. López Landrón, y que se interpretara esta ley como su espíritu y su letra exigen.

Su señoría, al ocuparse de la conducta de la Comisión de actas, quiere fundar la conducta de la mayoría de la misma en no ser análogos los casos de incapacidad que ha declarado graves, y el caso de que ahora nos ocupamos y para fundar su argumento da por resuelto el caso, y dice: aquí no hay cuestión, porque aquí debe ser proclamado el Sr. López Landrón. Pero, Sr. García Alix, si no se había declarado grave el acta, porque hubiéramos entrado á discutir el fondo de la cuestión; si se había declarado grave porque se trataba de la cuestión de capacidad, y entendíamos que la cuestión de capacidad era tan grave, que debía resolverse por el Congreso constituído y mediante el procedimiento establecido para las actas graves.

Su señoría añadía: allí se trataba de funcionarios, que habían ejercido las funciones de su cargo dentro del año, y aquí no las ha ejercido el Sr. Landrón. Eso en opinión de S. S.; pero precisamente ese es el punto á debatir: nosotros afirmamos que las ha ejercido, y lo afirmamos en vista de la certificación remitida, que dice que ha concurrido á desempeñar funciones de vocal del Tribunal, indicando que no había cesado en el cargo hasta Mayo de 1895, y su señoría, para justificar el criterio de la Comisión, da por resuelta la cuestión. Pues en el mismo sentido, si se hubiesen resuelto los otros casos, se habrían podido declarar leves las actas, porque se las declaró graves por la cuestión de incapacidad, sin examinar el fondo, para no declarar grave este acta; esta es la contradicción que yo encontraba en la mayoría de la Comisión.

Pero en fin, ya indiqué al principio que no tenía confianza alguna en que este asunto se resolviera en el sentido que pretendemos: vosotros sois los más, podéis decidir; á nosotros nos toca alegar la razón y lamentarnos de que no la reconozcáis vosotros.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: El primer punto que, tanto en su discurso contra el dictamen, como en su rectificación, ha tratado el Sr. López Puigcerver, se refiere á empeñarse en sostener que el Sr. López Landrón ha desempeñado el cargo de vocal de la Comisión provincial de Puerto Rico dentro del año en que la elección se ha verificado; y como resulta comprobado en el expediente que este cargo le dejó de desempeñar un mes antes de comenzar el año anterior á la elección, según certificado del gobernador superior, claro está que ya no estamos dentro de la ley, puesto que el Sr. López Landrón no fué vocal de la Comisión provincial dentro del año, como la ley preceptúa.

Segunda cuestión en que insiste el Sr. López Puigcerver: la del Tribunal Contencioso-administrativo; y aquí supone, y me supone una doctrina que yo no he expuesto. Lo que he dicho es, que tratándose de una ley que determina los casos de incapacidad, no cabe extenderlos, sino que hay que atenerse al texto literal de la ley misma; porque en toda ley de excepción no caben analogías, ni semejanzas, ni otra aplicación que la de aquellos casos que la ley taxativamente determina; y como los casos taxativos, que lá ley establece en este punto concreto, son, el de presidente de la Diputación provincial y el de vocal de la Comisión permanente, yo no puedo extenderlos á otros cargos, que pueden ser desempeñados por los mismos diputados, y que no están comprendidos en la ley misma.

Tercera cuestión, en que me conviene insistir: yo no sostuve una opinión contraria á la de aquella Comisión de actas; me limité á recibir un escrito de

un candidato, que había luchado en las elecciones, y remitirlo á la Comisión de actas. Ese escrito fundaba la incapacidad del Sr. Martínez Arto en que había sido vocal del Tribunal Contencioso-administrativo de Palencia. La Comisión, de que formaba parte el Sr. Gamazo, examinó aquel caso y dijo que no había motivo para declarar la incapacidad del señor Martínez Arto. Yo acepté el dictamen de la Comisión y no lo discutí en la Cámara; estuve muy conforme con aquel criterio sostenido por el Sr. Gamazo y por sus dignos compañeros de Comisión, de que no siendo un caso taxativamente determinado en la ley el de formar parte del Tribunal Contencioso-administrativo, no había motivo para declarar la incapacidad del Sr. Martínez Arto, alegada por el candidato que había luchado con él en aquella elección. Por consiguiente, lo mismo en aquel caso que en éste he estado muy conforme; los que no han estado conformes en esta ocasión han sido SS. SS., que en aquel caso declararon que no existía incapacidad, y en el caso actual quieren sostener que esa incapacidad existe.

La Comisión ha sido completamente lógica, porque los casos de incapacidad son generales, los establece la ley, y lo que hay que hacer es aplicarlos á cada Diputado electo en concreto; y como resulta que en los otros casos indudablemente, sea cualquiera la resolución que recaiga en ellos, se trataba de individuos que habían ejercido cargos de elección popular, ó que se estimaban como de elección popular, y habían sido vocales de la Comisión provincial dentro del año de la elección, la Comisión estimaba que allí debía estudiar más detenidamente la cuestión de capacidad; pero en este caso no había motivo para eso.

La Comisión dijo: hay que aquilatar si el Sr. López Landrón ha ejercido ó no dentro del año el cargo de individuo de la Comisión provincial; que se pidan antecedentes. Vinieron estos antecedentes, y de ellos resultó que el Sr. López Landrón había dejado de ser individuo de esa Comisión en el mes de Marzo. De modo que no estábamos en el caso de incapacidad determinado en la ley, y la Comisión dió el dictamen que se propone á la resolución del Congreso. Por tanto, aquí estamos en un caso, no de incapacidad, sino de un individuo que perdió esa incapacidad un mes antes de entrar en el año de la elección, que es lo que el Congreso, por último, y en definitiva, va á decidir.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Dos palabras nada más.

Quiero hacer constar un hecho. El Sr. García Alix reconoce que el Sr. López Landrón no dejó de ser diputado provincial hasta el mes de Mayo de 1895. ¿Es esto? (*El Sr. García Alix*: Sí, señor.) Pues como el Sr. López Landrón era individuo de la Comisión permanente como tal diputado provincial, no podía dejar de ser individuo de esa Comisión mientras no dejara de ser diputado; asistiría ó no á las sesiones, pero seguía perteneciendo á la referida Comisión.

Otro punto que deseo quede consignado. Su señoría entiende que el Sr. López Landrón asistió al tribunal y falló pleitos ó resolvió asuntos después de empezar el año anterior á la elección. ¿Sí, ó no? La certificación dice que asistió al tribunal, que desempeñó el cargo de individuo del mismo, y que ejerció su jurisdicción, caso muy distinto del de 1891 invocado por S. S., que yo no conozco, pero en el cual, de las palabras de S. S. se desprende que la Comisión se fundó en que no se había ejercido el cargo.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Acepto las manifestaciones que acaba de hacer el Sr. López Puigcerver. El Sr. López Landrón fué individuo de la Comisión provincial; es decir, perteneció á esa Comisión por lo que se refiere á la Diputación, sin ejercer el cargo de diputado provincial de Puerto Rico, hasta el mes de Mayo; lo cual tiene una explicación. El Sr. López Landrón dimitió en Marzo, y dejó de concurrir á las sesiones, que es donde habría adquirido la incapacidad; pero no se le admitió la dimisión hasta el mes de Mayo, porque la Diputación, que había de aceptar esa dimisión, no se reunía hasta Mayo, porque se reune á fechas fijas; pero el gobernador superior certifica que, aun sin aceptarle la dimisión hasta el mes de Mayo, dejó de tomar parte como tal individuo de esa Comisión desde Marzo, y, por consiguiente, en la cuestión de capacidad no había ningún género de duda.

El caso del Sr. Martínez Arto es el mismo, porque era vocal del Tribunal Contencioso-administrativo; lo ha sido el Sr. López Landrón en concepto de propietario ó suplente, y ha concurrido á él. Pero es que el artículo de la ley no declara incapaces más que á los individuos de la Comisión provincial que han desempeñado el cargo dentro del año, pero no á los vocales del Tribunal Contencioso-administrativo, y yo no puedo aquí suplir la ley en contra de la voluntad del cuerpo electoral y del derecho del elegido.»

Leído nuevamente el dictamen de la Comisión de actas sobre la del distrito de Quebradillas y capacidad legal del Sr. D. Rafael López Landrón, fué aprobado sin más discusión.

Acto continuo se leyó el dictamen de la Comisión de incompatibilidades sobre el caso del Sr. D. Rafael López Landrón, y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, previa la pregunta correspondiente, quedó aprobado, siendo, en su virtud, admitido y proclamado Diputado el referido señor. (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 38.*)

Relaciones comerciales con el Imperio alemán.

Continuando la discusión pendiente sobre el dictamen relativo á dicho proyecto de ley, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Quintana tiene la palabra en contra.

El Sr. **QUINTANA Y SERRA**: ¡Cómo cambian los tiempos, Sres. Diputados! Hace apenas dos años que, con motivo de la discusión de un proyecto de ley análogo (y no digo igual porque era mejor) al presentado por el Gobierno para regular nuestras relaciones comerciales con Alemania, se vieron llenos estos escaños; los hombres que ocupan el banco azul lo combatían, declarándolo peligroso para los intereses de la producción nacional; nosotros lo defendíamos, y la razón de la intransigencia y del egoísmo, sobreponiéndose á todo, hacía fracasar aquel proyecto.

Hoy, aunque la compañía es buena, es, en rea-

lidad, escasa; los que atacaban, defienden; los que defendían, atacan; los egoísmos callan, y, para que el contraste sea completo, no vamos nosotros á seguir la campaña obstruccionista del partido conservador; impugnamos y discutimos, pero sin pretender imponernos.

Señores Diputados, este proyecto de ley debemos examinarlo bajo un doble aspecto: el de su tendencia y el de sus deficiencias, para censurar ésta y felicitarnos de aquélla.

El partido liberal, autor del tratado de comercio con Alemania de 1883, que lleva la firma de mi respetable amigo el Sr. Marqués de la Vega de Armijo; el partido liberal, que en su último período de Gobierno convino un nuevo tratado con el alemán, por medio de su Ministro de Estado, mi elocuente amigo el Sr. Moret, buscando en uno y otro establecer amistosas y cordiales relaciones mercantiles que, á la par que ampararan los intereses de nuestra producción, fueran base de futuras relaciones de amistad política, mostrando con ello una previsión que hoy justifican las circunstancias de orden internacional en que nos hallamos; el partido liberal, digo, no puede combatir por su fin la autorización que se solicita para el Gobierno en este dictamen; pero tiene el deber de emitir su juicio sobre el alcance de esta autorización, y la necesidad de sincerar su conducta de ayer con la rectificación hoy de la conducta de su adversario.

Nosotros, sin protestas que están más en nuestros actos que en nuestras palabras, no podíamos consentir, cuando no había razón que lo abonara, el que se establecieran más diferencias en nuestras relaciones mercantiles con los distintos países de Europa, que las que imponen lo similar y lo diverso de las producciones respectivas, en la necesidad de mantener en lo posible el equilibrio de la balanza, y garantir, dentro de términos armónicos, los encontrados intereses de nuestra producción.

Por esto intentamos en Julio de 1894 aplicar á Alemania y á los demás países con los que no teníamos conciertos mercantiles, dentro de principios de una leal reciprocidad aduanera, aquellos beneficios que el partido conservador concedió á Bélgica y á Rusia.

Primero, vuestra obstrucción en el Senado al tratado convenido con Alemania; más tarde, la que las minorías republicana y carlista, imitando vuestro ejemplo, hicieron al proyecto de ley presentado por mi ilustre jefe el Sr. Sagasta en Julio de 1894, vinieron á hacer fracasar nuestros intentos, y como consecuencia de ello, la guerra de tarifas cerró á nuestra exportación los principales mercados de Europa, sufriendo un gran quebranto nuestros intereses mercantiles.

Bajo el punto de vista de nuestras relaciones aduaneras, dividimos los pueblos de Europa en amigos y adversarios, y pusimos enfrente á los más poderosos, á Alemania, á Francia y á Inglaterra, cuyo concurso hoy, ante los conflictos internacionales que nos amenazan en América, pudiera sernos tan valioso como decisivo.

Hoy, que os halláis tan libres de las exigencias de la oposición como abrumados por las responsabilidades del gobierno, estimáis necesario lo que antes considerásteis peligroso; y yo me felicito de que, reconociendo vuestro error de ayer, rectifiquéis vuestra conducta, poniendo empeño en hacer lo que impedisteis que realizáramos.

Ved, Sres. Diputados, la razón por qué entiendo no me es permitido combatir este dictamen; veamos ahora el por qué de las deficiencias que me impiden aplaudirlo.

A cambio de la tarifa general alemana, dáis la segunda de nuestro arancel. Nosotros, á cambio de ésta, con las limitadas bajas concedidas ya á Rusia y á Bélgica, exigíamos, no la tarifa general, sino la convenida, recabando así mayores ventajas para nuestros productos de exportación.

Dado este dictamen á raiz de la presentación del proyecto de ley del Gobierno, me ha faltado tiempo material para hacer el estudio comparativo que fuera necesario, para determinar las diferencias esenciales que existen entre las tarifas que van á aplicarse á nuestros productos á su entrada en Alemania, y aquéllas con que se gravan los similares de los países que, más afortunados que nosotros, gozan de tarifas convencionales.

Esta falta de datos me impide también juzgar si entre la tarifa 2.ª de nuestro arancel, y la general alemana hay la debida reciprocidad. Desconociéndolo, me hallo privado de entrar en un orden de consideraciones que espero tendrá en cuenta el Gobierno de S. M. al resolver las futuras negociaciones para que vamos á autorizarle.

El mercado alemán es uno de los principales consumidores de nuestros productos agrícolas; lo fué durante el tratado de 1883, que elevó nuestra exportación, en 1892, á más de 50 millones de pesetas, siendo su base, después del mineral de hierro, los vinos, el corcho en plancha y elaborado, el centeno, la naranja, las uvas de mesa, las pasas, las almendras, el azafrán, los higos, el aceite de oliva y las pieles del ganado lanar y cabrío.

Interrumpidas durante los últimos años nuestras relaciones mercantiles con Alemania, hemos perdido, en su cuasi totalidad, aquel mercado, y hoy será preciso reconquistarlo de los productos similares de otros países que en él han ocupado nuestro lugar.

¿Podremos conseguirlo? Mucho lo dudo, á pesar de que se suprima el recargo del 50 por 100 sobre la tarifa general que hoy se nos impone.

Nuestra exportación no quiere privilegios de ninguna clase. Obligada, por falta de consumidores en el mercado nacional, á ir en competencia al extranjero, sólo pide que se la ponga en condiciones de que la lucha sea posible. A conseguirlo deben dedicarse todos los esfuerzos del Gobierno. El día que lo logre, nuestros vinos y nuestras frutas arrojarán los de Italia al mercado alemán; nuestro corcho elaborado no sufrirá ruinosa competencia, y los agricultores y corcheros podrán dar fácil salida á sus productos y salvar la horrible crisis que atraviesan.

Voy á entrar, Sres. Diputados, en la última parte de mi discurso.

A la presentación del repetido proyecto de ley de 1894, de cuya Comisión dictaminadora tuve el honor de ser secretario, bajo la presidencia de mi querido amigo el Sr. Duque de Almodóvar del Río, se intentó, que los tratados provisionales que autorizaban al Gobierno para negociar, tuvieran una duración mínima de diez años; es decir, que los *modus vivendi* se convirtieran en tratados definitivos.

En el seno de la Comisión se discutieron las en-

miendas presentadas á este objeto, y se acordó desestimarlas; yo declaré que, de aceptarse, habría combatido el proyecto, en vez de defenderlo desde el banco de la Comisión.

La razón era ésta:

Estábamos en plena guerra arancelaria. Los *modus vivendi*, dentro de los límites en que, por los de la autorización debían pactarse, no tenían más ventaja que la de una suspensión de hostilidades, pero no aquéllas que la opinión y las necesidades de nuestras clases exportadoras tenían derecho á esperar de una paz definitiva.

Hoy ocurre lo mismo. Algo se consigue relevándonos del recargo del 50 por 100; esto es un alivio; aminora, pero no resuelve la crisis. La exportación española tiene derecho á pedir, en todo tratado que se haga con Alemania, las ventajas de que gozó en 1883, y las que en el convenio de 1893 le eran roconocidas.

¿Cree el Sr. Ministro de Hacienda que sólo obtendrá de Alemania, á favor de nuestra exportación, la rebaja del 50 por 100 sobre su arancel general?

¿Abriga S. S. la confianza de que esta concesión será base para que, en un próximo tratado, obtengamos, dentro de una justa reciprocidad, mayores ventajas?

Si es lo segundo, las palabras de S. S. lo serán de esperanza para importantísimos elementos de nuestra producción nacional.

Si es lo primero, las esperanzas concebidas con la presentación de este proyecto de ley, quedarán defraudadas.

Yo he recibido de importantes centros corcheros de España, especialmente de los de la provincia de Gerona, y entre ellos del Fomento de la producción nacional corcho-taponera de Cassá de la Selva, con cuya presidencia honoraria me honro, la manifestación del contento que les produjo el anuncio de la presentación de este proyecto de ley. Pero ellos lo han interpretado como un paso dado hacia adelante en el camino que ha de llevarnos á una completa y absoluta inteligencia comercial con Alemania, traducida en hechos en un tratado definitivo, en el que queden garantidos los intereses importantísimos de su exportación. Pero si aquellas clases corcheras entendieran, después de las angustias del pasado, tras la crisis mercantil que ha convertido su prosperidad de ayer en agobio y ruina, que por esta autorización sólo iban á obtener la supresión del recargo de guerra, y á seguir pagando 30 marcos por cada 100 kilos de corcho elaborado que exportan á Alemania, declaro que sus aplausos, tal vez prematuros, se trocarían en justificadas censuras, y habrían de abrir una nueva campaña cerca del Gobierno en defensa de sus intereses abandonados.

Voy á terminar, agradeciendo al Congreso la benevolencia con que me ha oído.

Hora era ya, Sres. Diputados, de que el partido conservador no sacrificara toda su política mercantil y arancelaria á la exclusiva defensa de aquellas industrias nacionales que limitan su mercado al peninsular y antillano, en el que una alta protección arancelaria les permite ejercer el monopolio y realizar pingües ganancias. Hay también otros intereses, los de la exportación, y éstos reclaman que por bien entendidas concesiones se les abran mercados en el extranjero, donde, sin ruinosas competencias, puedan dar colocación á sus productos.

Esto quiso hacer el partido liberal; á esto se opuso el partido conservador en la oposición; hoy, en el poder, rectifica su conducta, y por ello no le censuro, le aplaudo y felicito. Es un paso más hacia adelante. Yo hago votos para que llegue al fin.

El Sr. **OSMA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **OSMA**: La Comisión cumple gustosísima su deber, recogiendo dos manifestaciones de las elocuentísimamente expuestas por el Sr. Quintana, que se relacionan con el proyecto de ley puesto á discusión.

Su señoría, admirándose, con dejos de filosófica amargura, de los cambios de los tiempos y de los cambios que en el tiempo creía observar en las personas y aun en los partidos, ha incurrido, á juicio nuestro, en una innecesaria lamentación. Entendemos nosotros que ni S. S. impugna hoy lo que antes defendió, ni nosotros adoramos lo que antes abominábamos.

Consiste todo ello, Sr. Quintana, en que los casos son total y esencialmente distintos; y con esta sola observación puede quedar la consecuencia de S. S., como la nuestra, bien parada, y tranquilas todas las conciencias.

En otros párrafos de su discurso el Sr. Quintana no se limitaba ya á la discusión del proyecto pendiente de la aprobación, según esperamos, del Congreso; expresaba, con la legítima representación de grandes intereses, la esperanza de que el trato que, en virtud de esta autorización, se establezca, no sea un trato definitivo, sino que pueda dar lugar al desenvolvimiento en su día de otras negociaciones conducentes á la realización de las esperanzas de S. S.

En este punto, ¿qué he de decir al Sr. Quintana, cuando pregunta si en este proyecto se encierra un tratado definitivo? ¿Qué más que recordarle lo que en el texto mismo se expresa, y lo que hemos procurado recalcar? Y es que no se trata aquí de convenio ninguno, sino de la aplicación simultánea de un régimen que pudiera llamarse normal por comparación con el que actualmente existe, pero que jamás ha podido suponerse que excluya la negociación de tratados ó convenios venideros, en los cuales, y en cuyas negociaciones, seguramente el Gobierno de S. M., fuera cual fuere, tendría muy presentes esos intereses por que S. S. legítimamente aboga, así como las observaciones que S. S. tan discretamente ha expuesto.

El Sr. **QUINTANA Y SERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **QUINTANA Y SERRA**: A la cortesía con la cortesía correspondo: que no estaría bien en mí que dejara de agradecer, como agradezco profundamente, las frases benévolas, aunque inmerecidas, con que el Sr. Osma ha querido honrarme.

No quiero prolongar este debate; sólo voy á recoger dos afirmaciones de S. S. Lo que va á convenir el Gobierno en virtud de esta autorización, es un régimen provisional; el Gobierno, sea cual fuere, y, por tanto, el compromiso alcanza al del partido conservador, que ocupa el banco azul, cuando entable negociaciones para un tratado definitivo con Alemania, tendrá en cuenta los intereses de la exportación española, de la agrícola y corchera, de cuyas quejas yo me he hecho eco.

Estas afirmaciones del Sr. Osma, por la autoridad de sus palabras, son, más que una promesa, una esperanza que yo recojo, para dar traslado de ella á las clases exportadoras españolas.

Y no queriendo molestar más la atención del Congreso, me siento, reiterando al Sr. Osma mi gratitud por su cortés benevolencia.

El Sr. **OSMA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **OSMA**: No hacían falta palabras mías para convencer á S. S. de verdad tan evidente como la que S. S. acaba de expresar, es á saber: que la facultad del Gobierno de S. M., de negociar en su oportunidad tratados de comercio, jamás podría entenderse cohibida por esta ni por ninguna autorización de esta índole, y que en tales negociaciones siempre ha de ser norma de todo Gobierno la protección y defensa de los intereses verdaderos nacionales.»

Leído de nuevo el dictamen y puesto á votación fué aprobado.

El Sr. **SECRETARIO** (Viesca): Este proyecto de ley pasará á la Comisión de corrección de estilo y se someterá á la aprobación definitiva del Congreso.»

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de estar conformes con lo acordado, fueron aprobados definitivamente, anunciándose que pasarían al Senado, los siguientes proyectos de ley:

Disponiendo que la carretera de tercer orden de Málaga á Alora se ensanche hasta la latitud de las de segundo orden en la parte correspondiente al término municipal de Málaga. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de la de Antequera á Archidona al pueblo de Alameda. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Sobre adquisición y uso del *Libro de la Familia*. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Como saben los Sres. Diputados, la Comisión general de presupuestos dejó ayer sobre la mesa los dictámenes relativos á los de gastos de las secciones cuarta y quinta de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, que se refieren á Guerra y Marina. Conforme al art. 127 del Reglamento y á las prácticas establecidas en casos análogos, teniendo el propósito de que la discusión de presupuestos comience en el día de mañana, se va á proponer al Congreso el acuerdo acerca del orden y método de la discusión, tomando en cuenta, como es necesario, que sólo se han presentado esos dos dictámenes ó proyectos parciales de presupuestos.

En su vista, cree la Mesa que los presupuestos de gastos deben ser discutidos á medida que la Comisión vaya presentando sus dictámenes, adoptando el siguiente método: una discusión de totalidad sobre cada Ministerio ó sección; terminada esta discusión de totalidad, otra discusión sobre cada capítulo, y, por último, la votación por artículos.

Un Sr. Secretario se servirá hacer la pregunta.

El Sr. **SECRETARIO** (Viesca): ¿Acuerda el Congreso de conformidad con lo que acaba de proponer el Sr. Presidente?»

El Congreso así lo acordó.

El Sr. **PRESIDENTE**: Con arreglo á lo que dispone el Reglamento, empezando mañana la discusión de los presupuestos, las sesiones serán de seis horas, y se va á preguntar al Congreso si acuerda que comiencen á las dos de la tarde.»

Hecha la correspondiente pregunta por el señor Secretario (Viesca), el Congreso acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gutiérrez de la Vega tiene la palabra.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Me parece que no debo dejar trascurrir la sesión de hoy sin hacer constar que, como individuo de la Comisión nombrada para dar dictamen sobre el proyecto de ley relativo á la reforma de las cartillas evaluatorias, he tenido el sentimiento de no estar de acuerdo con mis compañeros de Comisión. Me propongo hacer uso de mi derecho reglamentario, y anuncio desde luego que presentaré un voto particular.

Quedó enterado el Congreso de haberse constituído la Comisién nombrada para dar dictamen acerca de los suplicatorios que quedaron pendientes en el anterior Congreso, nombrando presidente al señor Conde de Xiquena y secretario al Sr. D. Senén Canido.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, un voto particular suscrito por el Sr. Gutiérrez de la Vega, acerca de los arts. 4.° y 5.° del dictamen sobre el proyecto de ley fijando las bases para la rectificación de las cartillas evaluatorias y formación del catastro agronómico (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario), y los siguientes dictámenes:

Sobre el suplicatorio del Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta corte, pidiendo autorización para procesar á D. Vicente Sanchís, por supuesto delito de desacato á agentes de la autoridad;

Sobre otro suplicatorio del propio Juez, pidiendo autorización para continuar procediendo contra el mismo Sr. Sanchís, en virtud de un auto dictado en el otro sí de un escrito del ministerio fiscal, evacuando la vista que se le confirió de la competencia suscitada por la jurisdicción de guerra en la causa que se sigue al mismo señor por el delito de desacato á la autoridad. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Sobre concesión de un ferrocarril entre la estación del Arenao y el barrio de San Pedro de Galdames. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: los dictámenes que se han leído y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión».

Eran las seis y media.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., fijando las fuerzas navales para el año económico de 1896-97.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo primero. Las fuerzas navales que para las atenciones generales del servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdicionales de la Península é islas adyacentes, estaciones navales de la América del Sur y provincias de Ultramar deben figurar durante el año económico de 1896 á 1897, son las siguientes:

PENÍNSULA É ISLAS ADYACENTES

Escuadra de instrucción.

Un acorazado de primera clase, de 9.000 toneladas, seis meses en tercera situación y seis en la de movilización.

Tres acorazados de segunda clase, de 7.000 toneladas, seis meses en tercera situación y seis en la de movilización.

Un crucero protegido de primera clase, dos meses en tercera situación en la Península y diez en la Habana (1).

Un crucero de segunda clase, armado todo el año.

Un id. de id., un mes en tercera situación.

Cuatro destructores de torpederos, seis meses en tercera situación y seis en la de armamento.

Un cañonero torpedero, ocho meses en tercera situación y cuatro en la de movilización.

(1) Si las necesidades del servicio lo exigieren, continuarán armados estos buques con cargo al presupuesto extraordinario de Ultramar.

Torpederos.

Cuatro torpederos, ocho meses en tercera situación y cuatro en la de movilización.

Servicios especiales.

Dos cruceros protegidos de segunda clase, doce meses en tercera situación.

Buques depósitos de marinería.

Tres fragatas, armadas todo el año.

Comisión hidrográfica.

Un vapor, armado todo el año.

Escuela de mar para guardias marinas.

Una corbeta, armada por seis meses en la Península y seis en Ultramar (Filipinas).

Escuelas flotantes.

Una fragata, armada por doce meses.

Una corbeta, armada por doce meses.

Un crucero de primera clase, seis meses en tercera situación y seis en la de armamento.

Torpederos.

Un torpedero, seis meses en tercera situación y seis en la de reserva.

Tres torpederos, dos meses en tercera situación y diez en la de reserva.

Cinco torpederos, doce meses en reserva.

Una lancha torpedero, doce meses en reserva.

Situaciones especiales.

Un crucero protegido de primera clase, seis meses en situación de armamento.

Un monitor, doce meses en reserva.

Un acorazado de segunda clase, doce meses en reserva.

Un crucero de primera clase, en quinta situación.

Resguardo marítimo, vigilancia y policía del litoral.

DEPARTAMENTO DE CADIZ

Canarias.

Un cañonero de segunda clase, armado por todo el año.

Seis cañoneros de tercera clase, armados por todo el año.

Trece escampavías, armadas todo el año.

DEPARTAMENTO DE FERROL

Un crucero de segunda clase, armado todo el año.

Un cañonero de segunda clase, armado todo el año.

Tres cañoneros de tercera clase, armados todo el año.

Cuatro escampavías, armadas por todo el año.

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Dos cañoneros de segunda clase, armados por todo el año.

Dos cañoneros de tercera clase, armados por todo el año.

Veintidós escampavías, armadas por todo el año.

Art. 2.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y cubrir el servicio de arsenales y departamentos marítimos de la Península, se fijan 5.335 marineros y 4.120 soldados.

ESTACIÓN NAVAL DEL SUR DE AMÉRICA

Art. 3.° Las fuerzas navales para el año económico citado, serán las siguientes:

Un crucero, armado por doce meses.

Art. 4.° Para la tripulación del buque comprendido en el artículo anterior y atenciones de la estación naval, se fijan 60 marineros.

ISLA DE CUBA

Art. 5.° Las fuerzas navales para el año económico citado, serán las siguientes:

Un crucero protegido, de primera clase, diez meses en tercera situación.

Un crucero protegido, de segunda clase, armado por doce meses.

Dos cruceros de primera clase, armados por doce meses.

Dos cruceros de segunda clase, armados por doce meses.

Un crucero de tercera clase, armado por todo el año.

Seis cañoneros torpederos, armados por todo el año.

Tres cañoneros de primera clase, armados por todo el año.

Siete cañoneros de segunda clase, armados por doce meses.

Veintisiete cañoneros de tercera clase, doce meses en tercera situación.

Dos lanchas, armadas por doce meses.

Tres pontones, armados por doce meses.

Tres remolcadores, armados por doce meses.

Un trasporte, armado por doce meses.

Buques auxiliares.

Tres buques auxiliares, armados por doce meses

Buques al servicio de la marina, eventualmente.

Dos cruceros de primera clase de la Trasatlántica, armados por doce meses.

Art. 6.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior, se fijan 2.815 marineros y 403 soldados.

No obstante lo dispuesto en este artículo y en el anterior, las fuerzas navales podrán ser aumentadas si así lo exigiera el estado de la isla.

PUERTO RICO

Art. 7.° Las fuerzas navales de Puerto Rico para el año económico citado serán las siguientes:

Un crucero de segunda clase, armado por todo el año.

Un crucero de tercera clase, armado por doce meses.

Un cañonero de segunda clase, armado por doce meses.

Comisión hidrográfica.

Un cañonero de segunda clase, armado por doce meses.

Art. 8.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior se fijan 258 marineros y 23 soldados.

No obstante lo dispuesto en los dos artículos que anteceden, las fuerzas navales podrán ser aumentadas, si así lo exigiera el estado de la isla.

ISLAS FILIPINAS

Art. 9.° Las fuerzas navales para el servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdiccionales de las islas Filipinas durante el citado año económico, serán las siguientes:

Un crucero de primera clase, armado todo el año.

Un crucero de primera clase, armado todo el año.

Tres idem de segunda clase, armados todo el año.

Tres idem de tercera clase, armados todo el año.

Quince cañoneros de segunda clase, armados todo el año.

Cuatro cañoneros de tercera clase, armados todo el año.
Cinco lanchas de vapor, armadas todo el año.
Tres trasportes, armados todo el año.

Comisión hidrográfica.

Un vapor, armado todo el año.

Escuela de guardias marinas.

Una corbeta, armada por seis meses.

Art. 10. Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y cubrir el servicio de arsenales, se fijan 2.527 marineros y 726 soldados.

FERNANDO PÓO

Art. 11. Las fuerzas navales para el golfo de Guinea durante el año económico citado, serán las siguientes:

Un crucero de tercera clase, armado por doce meses.
Dos cañoneros de segunda clase, armados por doce meses.
Un pontón-depósito, armado por doce meses.

Art. 12. Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y atenciones de la estación naval, se fijan 200 marineros y 22 krumanes.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 30 de Junio de 1896.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Jose Elduayen, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Duque de Vistahermosa, Senador Secretario.=El Conde de la Encina, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 30 de Junio de 1896.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tejada.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., prorrogando por todo el año económico de 1896-97 la suspensión de los derechos de exportación sobre las galenas, plomos y litargirios angentíferos.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se prorroga por todo el ejercicio económico de 1896-97 la suspensión de los derechos marcados en las partidas 3.ª, 4.ª y 5.ª del arancel de exportación á las galenas, plomos y litargirios argentíferos, quedando autorizado el Gobierno para suspender la aplicación de esta ley á las Naciones que impongan á los artículos similares de España derechos de importación.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 30 de Junio de 1896.=Señora: A L. R. P. de V. M.=José Elduayen, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Duque de Vistahermosa, Senador Secretario.=El Conde de la Encina, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 30 de Junio de 1896.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tejada.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., prorrogando hasta 30 de Junio de 1897 los recargos arancelarios sobre el trigo, harina y salvado que se importe del extranjero.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Continuarán vigentes hasta el 30 de Junio de 1897 los recargos arancelarios establecidos por la ley de 9 de Febrero de 1895, sobre el trigo, la harina de trigo y el salvado que se importen del extranjero.

Art. 2.° El Gobierno presentará oportunamente á las Cortes el correspondiente proyecto de ley proponiendo el régimen arancelario al que desde aquella fecha deben sujetarse los productos mencionados.

Art. 3.° Si el día 30 de Junio de 1897 las Cortes no hubiesen votado y sancionado S. M. la ley á que se refiere el artículo anterior, continuarán exigiéndose los citados recargos arancelarios hasta la promulgación de dicha ley.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 30 de Junio de 1896.=Señora: A L. R. P. de V. M.=José Elduayen, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Duque de Vistrhermosa, Senador Secretario.=El Conde de la Encina, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 30 de Junio de 1896.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tejada.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del suplicatorio de la Sección primera de la Audiencia de esta corte, pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Luis Felipe Aguilera, por el delito de prevaricación cometido con motivo del servicio de limpiezas de la villa.

La Comisión que entiende en el suplicatorio de la Sección primera de la Audiencia provincial de Madrid, solicitando la autorización necesaria para poder proceder contra el Sr. Diputado D. Luis Felipe Aguilera, por el delito de prevaricación cometido con motivo del servicio de limpiezas de la Villa, ha examinado detenidamente el referido suplicatorio; y en atención á la naturaleza del delito que se persigue, tiene el honor de proponer al Congreso se sirva conceder la autorización solicitada.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1896.=José María Celleruelo, presidente.=El Marqués de Santillana.=Manuel de Burgos y Mazo.=Julio Seguí.=Manuel Castillón y Tena.=Darío Bugallal, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre ensanche de la carreteera de Málaga á Alora en la parte correspondiente al término municipal de Málaga.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La carretera de tercer orden de Málaga á Alora, comprendida en la ley de 25 de Julio de 1892, se ensanchará hasta la latitud de las de segundo orden, en la parte correspondiente al término municipal de Málaga, con arreglo al proyecto que formen los ingenieros del Gobierno, y se apruebe y ejecute conforme á las prescripciones de dicha ley, y siendo de cuenta del Estado el exceso de gasto que produzca dicho ensanche.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 2 de Junio de 1896.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Málaga.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Málaga que, arrancando de la carretera de la de Antequera á Archidona á Campillos, en la proximidad del puerto de Mataliebres, continúe por la realenga de Esparteros, y cruzando y utilizando parte de la carretera de Antequera á la estación de Fuente Piedra, termine en el pueblo de la Alameda, con un ramal desde Los Carvajales á la estación de Fuente Piedra.

Art. 2.° Se incluye también en el referido plan general otra carretera de segundo orden que, partiendo de la de Antequera á Archidona á la de Loja á Torre del Mar, termine en la de Antequera á la estación de Fuente Piedra, cruzando la de Antequera á Archidona por junto á su primera casilla de peones, y la de Cuesta del Espino á Málaga en la inmediación del Puente de Lucena, sobre el río Guadalhorce, en la Vega de Antequera.

Art. 3.° Se incluye también en el mismo plan otra carretera de tercer orden que, partiendo de la de Málaga á Almería en el sitio de Torreladeada y pasando por Algarrobo y Cómpeta, termine en Canillas Albayda.

Art. 4.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en la de 25 de Julio de 1892, á cuyos preceptos habrá de ajustarse el estudio y construcción de las carreteras expresadas, fijándose para las mismas en dos años el plazo señalado en el art. 6.° de dicha ley, á partir de la publicación de la presente.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 2 de Julio de 1896.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre adquisición y uso del «Libro de la familia».

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El juez municipal, ó su delegado, que asistiere á la celebración del matrimonio canónico, con arreglo á lo mandado en el art. 77 del Código civil é instrucción de 26 de Abril de 1889, una vez terminada la ceremonia entregará al marido un ejemplar del *Libro de la familia.*

Igual entrega hará el juez municipal que autorice el matrimonio civil, según lo mandado en el artículo 100 del Código.

Si por cualquier motivo no concurriese el juez municipal, ó su delegado, á la celebración del matrimonio canónico, se hará la entrega del *Libro de la familia* inmediatamente después de transcrita el acta de matrimonio al Registro.

Art. 2.° El *Libro de la familia* contendrá los impresos correspondientes para anotar, extractadas, el acta de matrimonio, las de nacimiento de los hijos y las defunciones de los cónyuges y de los hijos, con arreglo al modelo de dicho libro, que se conservará en los Ministerios de Gracia y Justicia y Ultramar.

Art. 3.° El *Libro de la familia* servirá de prueba supletoria del matrimonio, filiación y defunciones que contenga extractados, cuando sea absolutamente imposible justificar dichos actos por las certificaciones auténticas del Registro civil.

Art. 4.° El *Libro de la familia* se presentará al Registro cada vez que se haya de hacer una inscripción de nacimiento ó defunción que afecte á los cónyuges ó hijos de quienes se trata, á fin de que por el encargado del Registro se consigne de dichas inscripciones el extracto necesario para llenar los claros del impreso que contiene el libro.

Art. 5.° El *Libro de la familia* se venderá en los Juzgados municipales, y costará una peseta en toda España, sin que el precio indicado ni el modelo del libro puedan alterarse directa ó indirectamente sino por virtud de una ley.

Los que celebren matrimonio llamado de cuarta clase parroquial ó de pobre, recibirán gratis el *Libre de la familia.*

Art. 6.° Toda persona casada con anterioridad á esta ley, podrá adquirir el libro mencionado por el precio referido, y obtener del encargado del Registro las inscripciones extractadas de lo que conste en los libros. Será obligatorio el uso del *Libro de la familia* para todos los que celebren su matrimonio desde que la ley empiece á regir.

En caso de insuficiencia, pérdida ó destrucción del *Libro de la familia*, podrán los interesados adquirir otros ejemplares por el precio mencionado y hacer que se comprueben los extractos de las inscripciones necesarias.

Art. 7.° Los encargados del Registro no devengarán derecho alguno por la comprobación de asientos extractados que deben figurar en el *Libro de la familia*, ni por autorizarlos con su firma ó sello del Registro, según proceda.

Art. 8.° Lo dispuesto en esta ley será extensivo á las provincias de Ultramar.

Art. 9.° Los Ministros de Gracia y Justicia y de Ultramar dictarán las disposiciones necesarias y las

instrucciones convenientes para la ejecución de esta ley en todas sus partes, y acordarán la forma de retribuir á los encargados del Registro civil por los nuevos servicios que se les encomiendan.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 2 de Julio de 1896.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular del Sr. Gutiérrez de la Vega acerca del proyecto de ley fijando las bases para la rectificación de las cartillas evaluatorias y formación del catastro agronómico.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe, teniendo el sentimiento de separarse de la opinión de sus dignos compañeros de Comisión en los arts. 4.° y 5.° del dictamen dado acerca del proyecto de ley, fijando las bases para la rectificación de las cartillas evaluatorias y formación del catastro agronómico y del registro fiscal de predios rústicos y de la ganadería, vése precisado á formular sobre dichos artículos el siguiente

VOTO PARTICULAR

Art. 4.° La formación de las cartillas evaluatorias y la determinación de la calidad y clasificación de la riqueza se llevará á cabo por las Juntas periciales y con número igual de peritos facultativos nombrados por el Estado.

La formación de los croquis agronómicos en los cuales se determinará la extensión de las diversas masas de cultivos, se llevará á cabo por ingenieros agrónomos, peritos agrícolas y demás personal auxiliar en el número que fuere necesario.

La conservación y modificación del catastro de cultivo y del registro de predios rústicos y de la ganadería estará á cargo de los Ayuntamientos.

Art. 5.° Las cantidades necesarias para los gastos que ocasione la rectificación de las cartillas evaluatorias y la formación del catastro de cultivo, serán adelantadas por el Tesoro con cargo al capítulo 1.°, art. 2.° sección novena del presupuesto.

El Tesoro se reintegrará de estos anticipos imponiendo un gravamen transitorio sobre la riqueza que pueda ser descubierta, durante un período que no bajará de cinco años.

Palacio del Congreso 2 de Julio de 1896.=Andrés Gutiérrez de la Vega.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de las Comisiones nombradas para entender en los suplicatorios del juez de instrucción del distrito del Congreso de esta corte, para procesar y continuar procediendo contra el Sr. D. Vicente Sanchís y Guillén por el delito de desacato á la autoridad.

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre el suplicatorio elevado á este Cuerpo Colegislador por el juez de instrucción del distrito del Congreso de esta corte, con fecha 18 de Agosto de 1895, pidiendo autorización para procesar al Sr. D. Vicente Sanchís y Guillén por supuesto delito de desacato á agentes de la autoridad, ha examinado este asunto; y no encontrando motivo, dada la clase de delito que se supone ha cometido el Sr. Sanchís, para que se proceda contra el mismo, tienen la honra de proponer al Congreso se sirva negar la autorización solicitada.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1896.=Francisco Martín Sánchez.=Andrés Gutiérrez de la Vega.=Joaquín Llorens.=Damián Isern.

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre el suplicatorio elevado á este Cuerpo Colegislador por el juez de instrucción del distrito del Congreso de esta corte, con fecha 1.° de Octubre de 1895, pidiendo autorización para continuar procediendo contra el Sr. D. Vicente Sanchís y Guillén en virtud de un auto dictado al otrosí de un escrito del Ministerio fiscal evacuando la vista que se le confirió de la competencia suscitada por la jurisdicción de Guerra en la causa que se sigue al mismo señor por el delito de desacato á la autoridad, ha examinado este asunto; y no encontrando motivos, dada la clase de delito que se supone ha cometido el Sr. Sanchís, para que se continúe procediendo contra el mismo, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar la autorización solicitada.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1896.=Francisco Martín Sánchez.=Eugenio Esteban.=Andrés Gutiérrez de la Vega.=Joaquín Llorens.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley sobre concesión de un ramal de ferrocarril entre la estación de Aranao y el barrio de San Pedro de Galdames.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril entre la estación del Aranao y el barrio de San Pedro de Galdames, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á la Compañía del ferrocarril de San Julián de Musques á Castro-Urdiales y Traslaviña la concesión y explotación por noventa y nueve años, sin subvención del Estado, de un ramal entre la estación del Aranao y el barrio de San Pedro de Galdames, con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, salvo las modificaciones debidamente autorizadas.

Art. 2.° Este ramal se otorga por noventa y nueve años, se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá derecho á ocupar los terrenos de dominio público y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden á los de su clase.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1896.=Francisco Bergamín, presidente.=Lorenzo Alonso Martínez.=Joaquín Sánchez de Toca.=El Marqués de Casa-Torre.=José María dc Eulate, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL VIERNES 3 DE JULIO DE 1896

SUMARIO

Se abre á las dos y diez minutos de la tarde.=Lectura y aprobación del Acta de la anterior.

Excedencia del Sr. Sesma: comunicación.

Elección de Rivadeo: documentos remitidos por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Proyecto de arriendo de la sal: exposición.

Condonación de contribuciones á los dueños de terrenos filoxerados: alusión personal del Sr. Sagasta (D. Bernardo), producida por las manifestaciones del Sr. Conde del Retamoso con ocasión de una pregunta del Sr. Torres Jordi.

Antecedentes de los proyectos de ley de arrendamiento de las minas de Almadén y de la renta de tabacos; idem de reclamaciones hechas al Estado por las Compañías de ferrocarriles; lista oficial de consejeros de administración de dichas Compañías; política del Gobierno en la provincia de Castellón: reclamaciones y pregunta del Sr. Llorens.

ORDEN DEL DÍA: Suplicatorios para procesar á los Sres. Sanchís y Aguilera (D. Luis Felipe): dictámenes.=Quedan aprobados.

Rectificación de las cartillas evaluatorias: dictamen y voto particular.=Declaración del Sr. Presidente sobre el orden de la discusión.=Discusión de la totalidad del dictamen.=Observaciones del Sr. Urzáiz consumiendo un turno en contra.=Declaraciones del Sr. Presidente.

Juramento del Sr. Maluquer y Viladot.

Continúa la discusión pendiente.=Discurso del Sr. González Rothvoss en pro.=Nueva declaración del Sr. Presidente sobre el orden de la discusión.=Se procede á la discusión por artículos.=Sin discusión se aprueban el 1.°, 2.° y 3.° Art. 4.°=Voto particular del Sr. Gutiérrez de la Vega.=Considerado como impugnación del voto el discurso del Sr. González Rothvoss en pro de la totalidad del dictamen, apoya el Sr. Gutiérrez de la Vega su voto particular.=Rectificaciones de los Sres. González Rothvoss y Gutiérrez de la Vega.=Queda retirado el voto particular.=Sin discusión fueron aprobados los restantes artículos del dictamen.

Votación definitiva de un proyecto de ley.

Ferrocarril entre la estación del Arenao y el barrio de San Pedro de Galdames: dictamen.=Queda aprobado.

Presupuestos.=Sección cuarta del de gastos «Ministerio de la Guerra».=Discusión de totalidad.=Discurso del señor Aznar, primero en contra.=Idem del Sr. Muñoz Vargas en pro.=Rectificación del Sr. Aznar.

Juramento del Sr. López Landrón.

Continúa la discusión pendiente: rectificación del Sr. Muñoz Vargas.=Discurso del Sr. Amat, segundo en contra.=Idem del Sr. Ugarte en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Llorens, tercero en contra.=Idem del Sr. Ugarte en pro.=Rectificación del Sr. Llorens.=Alusión personal del Sr. Sanz.=Discurso del señor Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de los señores Sanz, Ministro de la Guerra y Llorens.=Discusión por capítulos.=Se aprueban sin debate los artículos correspondientes á los capítulos 1.° y 2.°=Capítulo 3.°=Discurso del Sr. Alonso Castrillo en contra.=Contestación

del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificación del Sr. Alonso Castrillo.=Discurso del Sr. Llorens en contra.=Contestación del Sr. Ministro de la Guerra.=Se aprueban los artículos correspondientes al capítulo 3.°, así como los de los capítulos 4.º al 15.=Se suspende la discusión.
Elección de Berga: presentación de documentos por el señor Soler y Casajuana.
Nuevas elecciones de los distritos de Granollers, Castrojeriz y Benavarre: acuerdo.
Constitución de una Comisión: comunicación.
Relaciones comerciales con las Naciones que tienen celebrados convenios de comercio: dictamen.
Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho y diez minutos.

Abierta á las dos y diez minutos, se leyó, y fué aprobada, el Acta de la anterior.

Pasó á la Comisión de incompatibilidades una Real orden trasladada por el Ministerio de Fomento, declarando en situación de excedencia al ingeniero segundo del Cuerpo de caminos y canales D. Antonio Fernández Sesma, desde el 18 de Junio en que juró el cargo de Diputado.

Pasaron á la Comisión de actas los datos reclamados por el Sr. Sánchez Guerra en la sesión de 15 de Junio último sobre la elección del distrito de Rivadeo, datos remitidos por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en comunicación en que traslada la del presidente de la Audiencia de Lugo, participando que los datos que remite son los únicos que existen en el Juzgado de instrucción de Mondoñedo.

Se anunció que pasaría á la Comisión general de presupuestos un telegrama que la Comisión de industrias gallegas de salazón dirige al Sr. Presidente, pidiendo al Congreso se sirva acordar que se sustituya el proyecto de arriendo de la sal por un impuesto sobre las salinas.

El Sr. Presidente concede la palabra á los señores Romero López y Orellana, que no se encuentran en el salón.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Alonso Martínez.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ** (D. Lorenzo): La había pedido ayer para hacerme cargo de una alusión de mi amigo el Sr. García Gómez, relativa á un asunto que estaba discutiendo este señor con el Sr. Ministro de Hacienda; y no estando presente el Sr. Ministro, ruego al Sr. Presidente que me reserve la palabra para cuando se halle en la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Sagasta.

El Sr. **SAGASTA** (D. Bernardo): He pedido la palabra para protestar de cierta afirmación hecha en la sesión de anteayer por mi distinguido amigo señor Conde del Retamoso.

Hablaba S. S. del precario estado en que se halla nuestra agricultura nacional por el sinnúmero de plagas que sobre sus cultivos viven, y al ocuparse del estado actual de la plaga filoxérica, entendía que el desarrollo adquirido por la misma debíase, no sólo al abandono del Gobierno, sino también al de muchos ingenieros agrónomos encargados de atajar y combatir tan temible plaga.

Si S. S. se hubiese limitado á hacer solamente responsable de este abandono al Gobierno ó Gobiernos que se han sucedido en el poder, nada diría yo sobre el particular, porque entiendo que ellos son los únicos responsables de tantos males como pesan sobre nuestra abatida y decadente agricultura; pero lo que no puedo dejar pasar en silencio es la inculpación que con este motivo ha dirigido el Sr. Conde del Retamoso á los ingenieros agrónomos encargados de ejecutar este servicio, sobre todo después de las brillantes campañas por ellos realizadas, no sólo en esta clase de trabajos, sino también en cuantos hasta ahora le han sido encomendados.

En el Ministerio de Fomento están gran parte de esos trabajos. Su señoría puede reclamarlos y observar después que los haya estudiado y comparado con los realizados en otras Naciones, en relación con los medios de que se ha dispuesto, que el resultado obtenido con ellos es muy superior al que hayan alcanzado en sus países, ampelógrafos tan notables como Numa Draz en Suiza, Viala y Ravaz en Francia, y muy singularmente Fabrión en Italia.

Hechas estas aclaraciones, y después de consignar esta protesta en nombre del Cuerpo de ingenieros á que tengo la honra de pertenecer, me siento, rogando al Congreso me perdone el tiempo que le he molestado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Llorens.

El Sr. **LLORENS**: Al ver solo en el banco azul al Sr. Ministro de Marina, á quien hoy, cosa rara, no tengo que hacer ninguna clase de preguntas, me ocurre recordar que el que actualmente es Ministro de Ultramar se incomodaba un día diciendo desde estos bancos que el Gobierno era altamente desatento con el Parlamento, cuando no venía á ocupar su puesto á la hora de preguntas.

Pues bien; después de repetir las frases del señor Castellano, tengo que suplicar á la Mesa, puesto que no está presente el Sr. Ministro de Hacienda, que le trasmita las siguientes peticiones:

Deseo que envíe á la Cámara, antes que se discuta el proyecto de prórroga de arrendamiento de las minas de Almadén, todos los documentos que haya

referentes á este asunto, el cual no veo nada claro, sino muy oscuro, y que remita el primitivo contrato con la casa Rostchild, un estado de la producción de las minas y los informes facultativos de la Junta consultiva de minas y de los ingenieros que están al frente de los trabajos, acerca del porvenir de la misma, y, en una palabra, todo lo que pueda referirse á esta cuestión, porque los creo muy pertinentes y pretendo que cuando se discuta el proyecto que se relaciona con la prórroga del arrendamiento, aunque les cause una molestia que deploro, los Sres. Secretarios lean toda esa colección de datos.

Deseo también que dicho Sr. Ministro de Hacienda mande á la Cámara los documentos referentes al arrendamiento de tabacos, sin olvidar el reglamento que permite á esta Sociedad ejercer cierta vigilancia en el mar y en los puertos para evitar el contrabando, porque tengo que hablar no poco de sus artículos y de los abusos que se realizan á su sombra.

Ruego al mismo Sr. Ministro envíe al Congreso las reclamaciones que pueda haber en su Ministerio formuladas por las Compañías de ferrocarriles á consecuencia de lo que les adeuda el Estado, para demostrar plenamente al país que, si es verdad que algo se las debe, en cambio ellas no han cumplido en gran parte los preceptos que están encerrados en los decretos de concesión.

Al Sr. Ministro de Fomento debo darle las gracias porque ha ofrecido remitir á la Cámara los 27 ó 28 tomos donde constan todos los reglamentos y Reales órdenes publicadas con motivo de las concesiones de los ferrocarriles.

También le ruego, reiterando el que hizo mi compañero el Sr. Ortiz de Zárate, que mande un estado oficial de los señores que componen los Consejos de administración de todas las Compañías de ferrocarriles, no solamente de los que lo son actualmente, sino de los que lo han sido desde la fundación de cada una de ellas; porque tengo el propósito de sacar la cuenta de las cantidades que se han invertido en estos Consejos de administración y demostrar, por consiguiente, las grandes economías que podían haber redundado en favor de esas Empresas si no hubiesen dedicado esos fondos al pago de dichos Consejeros que nada hacen, si no es ayudar á las Compañías á eludir la acción de la ley.

Al Sr. Ministro de la Gobernación tengo que hacerle algunas observaciones sobre la política que se está siguiendo en la provincia de Castellón. Sabe el Congreso sobradamente el caciquismo que allí reina, que ya es popular en toda España, caciquismo conocido por el nombre de *cosi*, palabra valenciana que significa reunión de cosas sucias; y en efecto, ese es el nombre que merece. Por esto, allí, ahora que del Gobierno y de todas partes sale continuamente la palabra patriotismo, está sirviendo esa misma frase para explotar de una manera indigna á la provincia de Castellón, siguiendo una política que podía llamarse de verdadero medro personal beneficiosa para los que componen dicho *cosi*, y á consecuencia de ella se está cometiendo toda clase de atropellos y barrenando la ley en todos sentidos contra aquellos Ayuntamientos que no quieren doblegar su cerviz á la imposición de los que componen semejante *sociedad*.

Como no está presente el Sr. Ministro de la Gobernación, ruego al Sr. Presidente tenga la bondad de reservarme la palabra para cuando venga á la Cámara, con el objeto de hacerle unas preguntas sobre este asunto, y si como creo, la contestación no me satisface, entonces anunciaré una interpelación.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde del Moral de Calatrava): La Mesa pondrá en conocimiento de los señores Ministros de Hacienda, Fomento y Gobernación las preguntas de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: No hallándose presente ninguno de los Sres. Diputados que tienen pedida la palabra para dirigir preguntas y ruegos al Gobierno de S. M., se va á entrar en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

Sin discusión fueron aprobados los dictámenes de las respectivas Comisiones, referentes á los siguientes suplicatorios:

Del Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta corte, pidiendo autorización para procesar á D. Vicente Sanchís por supuesto delito de desacato á agentes de la autoridad.

Del propio juez, pidiendo autorización para continuar procediendo contra el mismo Sr. Sanchís en virtud de un auto recaído en el otrosí de un escrito del ministerio fiscal, evacuando la vista que se le confirió de la competencia suscitada por la jurisdicción de Guerra en la causa que se sigue al mismo señor por el delito de desacato á la autoridad.

De la sección primera de la Audiencia de esta corte, pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Luis Felipe Aguilera por el delito de prevaricación cometido con motivo de la adjudicación del servicio de limpiezas de la villa de Madrid.

Rectificación de las cartillas evaluatorias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley fijando bases para la rectificación de las cartillas evaluatorias y formación del catastro agronómico. (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 41.*)

Hay un voto particular del Sr. Gutierrez de la Vega. Pero como este voto particular sólo se aparta del dictamen en dos artículos, que son el 4.° y el 5.°, la Mesa, ateniéndose á los precedentes establecidos y al espíritu del Reglamento, considera en su esencia como una enmienda á los mencionados artículos este voto particular; si bien con relación á él, y cuando llegue la discusión de esos artículos, seguirá las reglas marcadas para los votos particulares en cuanto á la forma de su discusión.»

Se leyeron el dictamen de la mayoría de la Comisión y el voto particular sobre los artículos 4.° y 5.°, presentado por el Sr. Gutierrez de la Vega. (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 42.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Conforme á lo indicado anteriormente, ábrese discusión sobre la totalidad del dictamen.

El Sr. **URZAIZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **URZAIZ**: Mi intención no es impugnar el dictamen que acaba de leerse; pero creo que el espectáculo que, aunque delante de poca gente, estamos dando desde hace veintitrés minutos que se abrió la sesión, es de tal carácter y de tal género, que autoriza á los que se ocupen, si es que se ocupa alguien en emitir juicio acerca de nosotros, á decir que lo que hay que hacer es desocupar este edificio y anunciar que se alquila.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Urzáiz, yo ruego á S. S....

El Sr. **URZAIZ**: Señor Presidente, no me dirijo en manera alguna á la Mesa, que ha cumplido estrictamenle con su deber.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero S. S. comprenderá que el Presidente, agradeciendo mucho las deferencias que S. S. le guarda, tiene el deber de velar por algo más que por su persona, y S. S. no puede menos de comprender que, habiéndose acordado que las sesiones fueran de seis horas, la Mesa, en obsequio á la comodidad de los Sres. Diputados, á los cuales había de ser muy sensible retirarse de aquí á las ocho y media á nueve de la noche, ha procurado dar ejemplo el primer día abriendo la sesión á las dos y diez minutos. Su señoría sabe también, que no todos los días y á todas horas, está la Cámara tan concurrida como en aquellas ocasiones solemnes en que se trata de asuntos que excitan poderosamente la expectación de la Cámara.

La Mesa ha usado, como S. S. ha visto, de toda la tolerancia posible, permitiendo la mayor latitud á las preguntas, y procurando que se leyera muy despacio el despacho; y si ha puesto á discusión ahora este dictamen sobre las cartillas evaluatorias, ha sido después de asesorarse de que estaban aquí presentes los individuos de la Comisión para impugnar el voto particular, y los señores que debían defenderle, además de haberlo hecho á ruegos de un individuo de la misma minoría á que S. S. pertenece.

Crea, pues, S. S. que la Mesa no ha podido poner más de su parte. Todo lo que S. S. pueda hacer, y que va indudablemente contra la poca puntualidad de algunos Sres. Diputados, pertenecientes á todos los lados de la Cámara. Y si S. S. tuviera la bondad de acceder á las indicaciones de la Mesa, y por ser el primer día creyera que bastaba con las indicaciones hechas, el Presidente se lo agradecería.

El Sr. **URZAIZ**: Si mi intención, Sr. Presidente, hubiera sido dirigir á la Mesa el menor reproche, hacer siquiera la más pequeña insinuación que indicara el propósito en mí de expresar un juicio que pudiera ser desfavorable á la conducta de S. S., en el acto accedería á su ruego, que para mí siempre es una orden, y desistiría de decir lo que había empezado á manifestar.

Pero yo no iba á decir nada á S. S. respecto á la conducta de la Mesa.

Lo que hay es que S. S., haciéndose cargo instantáneamente, con su gran inteligencia, de lo anormal de la situación en que nos encontrábamos, se ha apresurado á explicarla y á procurar atenuar con su elocuentísima palabra la impresión que no puede menos de producir el espectáculo verdaderamente deplorable á que yo me refería.

La Mesa ha cumplido con su deber abriendo la sesión á las dos y diez minutos, como lo hubiera cumplido abriéndola á las dos en punto, ó á las dos y cuarto, según se lo hubiera aconsejado á S. S. su exquisita prudencia. Lo que S. S. hubiese hecho me hubiera parecido siempre bien.

No era á la hora de abrirse la sesión á lo que yo me refería, sino á la manera como se ha desenvuelto la labor del Congreso desde que se abrió, y las palabras de S. S. han dicho más de lo que yo hubiera dicho para poner de relieve la situación verdaderamente extraña en que nos encontramos.

Se abrió la sesión á las dos y diez minutos con los Secretarios, el Sr. Ministro de Marina y 11 Diputados, y en breves momentos se han despachado varios asuntos y se ha entrado en la discusión de un importante proyecto de ley de Hacienda sin estar presente el Ministro del ramo, y que por las trazas parece va ser aprobado como si se tratara de una carretera de tercer orden.

Y todo esto me parece que hace poco favor al Parlamento.

En los pocos días trascurridos desde la constitución del Congreso, ha leído el Gobierno en esta Cámara cerca de treinta proyectos de ley, la mayor parte de ellos de extraordinaria gravedad; y es preciso que sus autores no se imaginen que su misión se reduce á leerlos en esta tribuna, y se penetren del deber en que están de colaborar con el Parlamento en el examen, revisión y discusión de su obra.

Yo entiendo que no basta que la Comisión que ha dado dictamen sobre un proyecto de ley del Gobierno esté en su banco para defenderlo, porque creo que cuando se discute un proyecto del Gobierno, lo menos que se puede exigir es que el Ministro que lo ha presentado esté en su banco para oir las observaciones que se le hagan acerca de su obra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Urzáiz, como yo soy viejo en el Parlamento, no es la primera ni la vigésima vez que he oído observaciones como las que S. S. acaba de hacer, dirigidas por individuos de todos los partidos contra los Gobiernos que ocupaban sus respectivos puestos en el banco azul. Y aunque comprendo perfectamente que los Sres. Diputados que desean hacer preguntas sientan que no se hallen presentes á la sazón los Ministros á quienes se proponen dirigirlas, todas esas quejas han sido siempre sofocadas, más ó menos espontáneamente, dentro del pecho del que las exhalaba.

Su señoría sabe, limitándonos á la ocasión presente, que todos los días tenemos cerca de dos horas de preguntas, preguntas que entiendo yo, y no me alabo por ello, que jamás han alcanzado una latitud tan excesiva como la que vienen alcanzando en esta legislatura. Los Sres. Ministros han contestado á casi todas las preguntas, y en cuanto se les ha avisado ó puesto en su conocimiento por la Mesa que algún Sr. Diputado se dirigía á ellos, se han apresurado á venir.

La sesión de hoy, como he dicho antes, resulta que ha empezado á las dos y diez minutos, por la circunstancia de que el Presidente deseaba que no se acabara tarde, y los Sres. Ministros tienen, como sabe S. S., en su cargo, una porción de ocupaciones, que no les permiten dedicarse única y exclusivamente á una de ellas, sino que tienen que simultanearlas todas. Pero en honor de la verdad, el banco azul no estaba desocupado, y S. S. es demasiado pe-

rito en estas materias parlamentarias, para desconocer que donde está un Ministro está el Gobierno; y sabe S. S. también que es práctica antigua en el régimen parlamentario dirigir las preguntas á la Mesa y que ésta tiene la obligación, que cumple con muchísimo gusto, de ponerlas en conocimiento de los Sres. Ministros. Los proyectos que estaban puestos en el orden del día son varios, y todos, ó algunos de ellos, hacen referencia á distintos Sres. Ministros.

No se han discutido hasta ahora más que tres dictámenes, que realmente, dentro de nuestras costumbres, no exigían ni requerían la presencia del Gobierno. Se ha puesto á discusión, como he dicho á S. S. antes, á ruego de un individuo de la minoría, un dictamen sobre un proyecto de ley, en el que todos los elementos que integran una discusión parlamentaria se hallaban presentes.

En cuanto á la obligación de estar presente el Gobierno cuando se trata de un dictamen que está firmado por individuos de la mayoría, realmente, más que obligación, entendemos que es derecho; y cuando el Ministro delega por completo su confianza en la Comisión, á no ser por una consideración de cortesía y por una consideración moral que todo Gobierno debe guardar siempre al Parlamento (consideración que no puede exigirse que prive sobre todas las demás ocupaciones del momento, que pueden ser graves tratándose de individuos que forman parte del Gobierno), no siendo por eso, digo, no puede decirse realmente que haya desatención.

Por consiguiente, yo vuelvo á rogar á S. S. que se contente con lo que ya ha dicho, que no ha sido poco, que se haga cargo de que la mejor lección es el ejemplo dado con autoridad, y en este momento ni S. S. ni yo podemos dar ejemplo de autoridad, porque estamos fuera del Reglamento.

Yo le concedí á S. S. la palabra con muchísimo gusto y con la deferencia que S. S. me merece, como todos los Sres. Diputados, porque entendía que iba á impugnar el dictamen de la Comisión. (*El Sr. Urzáiz hace signos negativos.*) Si no es así, según me demuestran los signos que hace, rectifico la idea con mucho gusto, y le ruego que no insista, que entremos en la discusión, y todos ganaremos mucho.

El Sr. **URZAIZ**: Agradezco muchísimo al Sr. Presidente su constante benevolencia, y no puedo menos de recordar lo que antes dije, que cuando las cosas requieren tantas explicaciones y no alcanzan éstas á explicarlas satisfactoriamente, á pesar de ser tan autorizadas y elocuentes como las de S. S., es prueba de que carecen de todas las condiciones que hacen las cosas completamente claras y normales.

Es indudable que algo había en lo que yo indicaba, cuando por dos veces, la intervención autorizadísima del Sr. Presidente ha venido á cohonestar, por decirlo así, las faltas que pudiera haber y las responsabilidades que se pudieran derivar de lo ocurrido. Efectivamente, según declaré al principio, había un Ministro en el banco azul cuando empezó la sesión, y la prueba de que yo no tenía (ni lo tengo ahora) ningún propósito, no ya de obstruir, sino de dilatar la labor del Parlamento, es que no pedí que se contara el número de los Sres. Diputados para aprobar el Acta. Oí todas las preguntas que se hicieron; oí después que se entraba en el orden del día; oí despachar varios dictámenes de Comisiones, creo que relativos á suplicatorios, y no dije una palabra.

Extrañaba, sí, lo que ocurría; pero no había llegado mi extrañeza al punto de creer conveniente marcar lo anómalo de la situación.

Pero se dió lectura de un dictamen sobre un proyecto de ley tan importante como el de rectificación de las cartillas evaluatorias y formación del catastro agronómico y del registro fiscal de predios rústicos y de la ganadería; y al ver yo que iba á seguir la labor parlamentaria de la misma manera, rápida y expedita, y que iba á aprobarse ese proyecto en presencia de una docena de Diputados y sin la de su autor, el Ministro de Hacienda, como se había despachado la aprobación del Acta, las preguntas, los suplicatorios, etc., no pude menos de pedir la palabra para hacer observar la anomalía de lo que venía ocurriendo, agravada, por decirlo así, por la ausencia del Sr. Ministro de Hacienda en el momento en que se discute un proyecto de ley que ha presentado al Congreso.

Tan cierto es que no tenía yo intención de suscitar ningún incidente, que, á pesar de haber venido al Congreso con la intención de reiterar á los señores Ministros de Hacienda y de Ultramar la petición de algunos datos que les hice en la sesión del viernes pasado, y que todavía no han enviado á la Cámara, cuando vi que no estaban en su banco, me conformé con dejar la realización de mi propósito para otra sesión.

Conste, pues, porque quiero dejar esto bien establecido, que yo no tenía el menor propósito de dificultar la marcha de las tareas parlamentarias.

Y para terminar, voy á hacer una sola observación.

Hoy empieza un régimen de dureza para los Diputados, el de las sesiones de seis horas, que resultan muy incómodas con el calor que hace. Si la dureza de este régimen va á recaer solamente sobre los Diputados y no sobre los Ministros, además de ser duro, creo que ese régimen será injusto, porque parece natural que estén aquí los Sres. Ministros para participar con nosotros del agrado y de la comodidad de estar discutiendo seis horas seguidas, los proyectos de ley que SS. SS. han presentado, y en cuya discusión parece que deben tener especial interés.

Termino rogando otra vez al Sr. Presidente que no vea en mis palabras nada que se parezca á censura ni á queja de S. S., cuya cortesía y benevolencia agradezco profundamente.

El Sr. **PRESIDENTE**: No en el sentido de rectificación, porque no es necesaria, sino únicamente para hacer constar el hecho, he de recordar que este proyecto de ley ha estado cuarenta y ocho horas sobre la mesa. Lo digo, no porque trate de entrar en las intenciones del Sr. Urzáiz, sino por si alguien aquí ó fuera de aquí estimase que había habido algo de sorpresa, si sorpresa pudiera caber en esta clase de asuntos.

Se suspendió unos momentos el debate para que prestase juramento como Diputado el Sr. Maluquer y Viladot, anunciándose por el Sr. Secretario que ingresaba en la segunda Sección.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor González Rothvoss como de la Comisión.

El Sr. **GONZALEZ ROTHVOSS**: Señores Diputados, no necesito decir que es esta la primera vez que tengo el honor de dirigiros la palabra, porque todos lo sabéis, ni tampoco he de hacer promesa de ser breve, pues de ello habéis de convenceros bien pronto, ya que no pienso hablar más que unos cuantos minutos. Y á la verdad que me faltaría materia, si quisiera ocupar mucho tiempo vuestra atención, porque examinando el voto particular presentado por nuestro digno compañero de Comisión, el Sr. Gutiérrez de la Vega, se ve que no sólo en el fondo, sino también en los detalles, estamos conformes los que firmamos el dictamen de la mayoría y el autor del voto porticular.

Cuanto al objeto que persigue la ley, que es la rectificación de las cartillas evaluatorias, creo que nos hallamos conformes todos los Diputados; y por lo que al modo de realizarlo se refiere, el voto particular sólo difiere del dictamen de la mayoría en dos extremos; uno de ellos, que enunciado en la forma escueta y terminante que voy á hacerlo, parece revestir verdadera gravedad, y el otro, que tiene importancia relativamente pequeña, si se compara con el anterior.

El principal fundamento del voto particular es el disentimiento en que el Sr. Gutiérrez de la Vega se encuentra respecto de la mayoría de la Comisión sobre quiénes han de ser los encargados de formar las cartillas evaluatorias. Todos los individuos de la Comisión estamos de acuerdo en el primero de los dos aspectos que presenta la formación de tales cartillas, en el que pudiéramos llamar de operación preliminar ó de deslinde y levantamiento del croquis topográfico relativo á cada Ayuntamiento, y que ha de servir para después formar la cartilla; cuanto á él, todos creemos que corresponde realizar los trabajos al personal del Instituto Geográfico y Estadístico. Pero luego viene la segunda parte, la de clasificación de los terrenos por masas de cultivo y cuanto tiende á la determinación de las cantidades líquidas imponibles, y en tal punto empieza á discrepar el Sr. Gutiérrez de la Vega de la mayoría de la Comisión de que ambos formamos parte, porque opinamos, entendemos que estos trabajos deben encomendarse á ingenieros agrónomos y demás personal facultativo, y el Sr. Gutiérrez de la Vega entiende que deben correr á cargo de las Juntas periciales, en unión con los peritos facultativos nombrados por el Estado... (*El Sr. Orellana*: Como que son los que hicieron las últimas cartillas evaluatorias que hoy rigen.) Así salieron ellas; por eso la Comisión entiende que no deben ser los que hayan de rectificarlas ahora.

Y como el Sr. Urzáiz no ha impugnado el dictamen, y, además, va á hablar el Sr. Gutiérrez de la Vega, y expondrá las razones en que apoya su voto particular, quiere decir que, con objeto de no molestar yo dos veces la atención del Parlamento, me reservo para entonces contestar en nombre de la Comisión.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Pido la palabra para hacer una sola observación.

El Sr. **PRESIDENTE**: Dispense S. S.; pero al poner á discusión este dictamen, y distraído, como todo el que está en este sitio, con otra porción de cuestiones que surgen á derecha é izquierda, no he podido hacer á tiempo al Sr. Diputado de la Comisión, que acaba de usar de la palabra, la advertencia de que el voto particular, que debe ser considerado como enmienda, se discutirá cuando se discutan los arts. 4.° y 5.°, á los que únicamente afecta. Lo que ahora se ha de discutir es la totalidad del dictamen, y como en contra de ella parece que no hay ningún señor Diputado que pida la palabra, se va á proceder á la discusión por artículos, y, al llegar al 4.°, entonces impugnará el voto un individuo de la Comisión.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Señor Presidente, deseaba tan sólo hacer constar que yo había entendido de la misma manera que S. S. acaba de explicarlo, la significación de lo que yo he llamado voto particular, y que es más bien una verdadera enmienda, puesto que no difiere del dictamen más que en dos artículos; pero comprenderá S. S. que si yo he pedido antes la palabra, ha sido porque el Sr. González Rothvos, dirigía á mí sus observaciones.»

No habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra sobre la totalidad, se procedió á la discusión por artículos, y sin debate quedaron aprobados el 1.°, 2.° y 3.°

Leídos el art. 4.° y el voto particular del Sr. Gutierrez de la Vega, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Ahora, para normalizar la discusión, se puede entender que la discusión del voto es referente á los dos artículos respecto de los que ha formulado el Sr. Gutiérrez de la Vega el voto particular; y como un individuo de la mayoría de la Comisión lo ha impugnado ya, puede S. S. levantarse á defenderlo.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Teniendo en realidad este voto más bien el carácter de una enmienda que el de un voto particular, hubiera yo pronunciado las breves palabras que voy á pronunciar como si apoyara una enmienda, si no hubiera sido porque el precepto del art. 119 del Reglamento parecíame que me obligaba de un modo ineludible á formular el voto, puesto que siendo individuo de la Comisión, al disentir del parecer de la mayoría de la misma, no veía forma reglamentaria de intervenir en el debate si no presentaba voto particular. Pero sea voto ó sea enmienda, voy á exponer las breves observaciones que me parecen absolutamente indispensables, y procuraré ceñirme á lo más estrictamente necesario.

Cuando fuí á la Comisión nombrada por las Secciones, encontré un proyecto de ley fijando bases para la reforma de las cartillas evaluatorias, que es parecido, pero no igual, al que ahora sostiene la mayoría de la Comisión.

Aquel proyecto constaba de siete artículos; éste que está sometido al acuerdo del Congreso tiene ocho.

No han sido completamente estériles los trabajos realizados en el seno de la Comisión, puesto que se ha conseguido á título de una transacción que no me parece suficiente, añadir un artículo al proyecto.

Viniendo ya al contenido de los arts. 4.° y 5.°, puesto que han sido aprobados ya los tres primeros, prescindo de algo que pensaba haber dicho respecto de la importancia del asunto, algo con relación á la aspiración, constantemente sentida y perseguida como ideal por todos los Ministros de Hacienda desde una época ya remota, de que la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería pierda el carácter

de cupo fijo y se haga descansar el tributo sobre la base de la riqueza declarada y debidamente comprobada; prescindo de todo esto, que pudiera llamar generalidades ó entrada al fondo del asunto, y voy á circunscribirme á las ligeras observaciones que me he propuesto hacer á los arts. 4.° y 5.° del dictamen de la Comisión.

Por más que el señor secretario ha dado lectura al dictamen, no resultará completamente ocioso que yo, si no todo el artículo, lea parte de él, con objeto de procurar, por lo menos, que fijen los Sres. Diputados la atención en las diferencias esenciales que resultan entre lo que la mayoría de la Comisión propone y lo que se pide en el voto particular.

Dice el art. 4.° que la formación de las cartillas evaluatorias y de los croquis agronómicos, en los cuales se determinará la extensión de las diversas masas de cultivo y la calidad de los terrenos, se llevará á cabo por ingenieros agrónomos, peritos agrícolas y demás personal auxiliar de esta especialidad, en el número que fuere necesario.

Y el voto particular propone que la formación de las cartillas evaluatorias y la determinación de la calidad y clasificación de la riqueza se llevará á cabo por las Juntas periciales y con número igual de peritos facultativos nombrados por el Estado.

Yo sentí alarma, por lo menos gran preocupación, por la suerte que pudiera estar reservada á los contribuyentes, sobre todo á los pequeños contribuyentes, si este proyecto de ley prosperara en la forma en que lo había redactado la mayoría de la Comisión, porque toda la riqueza del país iba á ser entregada por completo al Cuerpo de ingenieros agrónomos, de cuya capacidad científica no tengo nada que decir, y no me importa reconocerla desde luego; pero del que puedo suponer que le falta el sentido de la realidad, de la práctica, condición absolutamente indispensable para conocer en cada localidad el valor de las cosas.

Cuando vi que las Corporaciones municipales no habían de intervenir para nada en los trabajos de que se trata, temí que los fines que el Sr. Ministro de Hacienda se proponía, y en los que indudablemente abundaba la mayoría de la Comisión, no habían de conseguirse, y en cambio se había de producir en plazo no lejano un trastorno completo en toda la estadística territorial. Pensé que no era mucho pedir que por parte del Ministro de Hacienda y de la Comisión se admitiese una transacción fundada en un término medio entre estos dos extremos: ni la apreciación de la riqueza y la determinación de las calidades de las tierras debe entregarse por completo á las Corporaciones municipales (*El Sr. González Rothvoss pide la palabra para rectificar*), ni, á mi juicio, puede confiarse demasiado en la pericia del Cuerpo de ingenieros agrónomos.

La transacción que yo proponía, y que me parecía que debía ser totalmente aceptada, era que se nombrara una Junta donde estuvieran representados los intereses del Estado y los intereses de los contribuyentes.

Cuando vi que el deseo manifestado en este artículo 4.° era que los ingenieros agrónomos hicieran por sí y ante sí, y con ausencia completa de toda otra intervención, la evaluación de la riqueza en todos los Municipios de España, comprendí que había un criterio cerrado en este asunto; perdí toda esperanza de transacción, y la necesidad, más bien que el deseo, me ha traído á intervenir en el debate, presentando al efecto un voto particular.

No se puede negar, y creo que el Sr. Ministro de Hacienda y la Comisión no lo negarán, que al establecer las bases para la reforma de las cartillas evaluatorias se hallan enfrente uno de otro el interés del Estado y el interés del contribuyente. ¿Es justo, puede sostenerse lo que se propone? ¿Qué clase de razones pueden servir de fundamento á la doctrina que se manifiesta en el art. 4.° del proyecto, según la cual, habiendo estos intereses opuestos, se va á conseguir un buen resultado entregando una obra como la de clasificar la riqueza territorial al capricho, á la iniciativa exclusiva del Cuerpo de ingenieros agrónomos que, con muy buena fe, puede incurrir en grandes errores?

Concesión muy natural, equitativa y justa sería, que en una obra en que el Estado tiene tanto interés, intervinieran las Juntas municipales, que son las que de una manera indirecta llevan en los pueblos la representación de los contribuyentes.

Ni los ingenieros agrónomos por sí solos deben realizar obra tan importante, ni sería prudente entregarla por entero á las Corporaciones municipales.

Ni uno ni otro extremo me parecen aceptables Creo que es de buen sentido admitir, entre uno y otro, la transacción que me permito proponer al Congreso en el art. 4.° á que vengo refiriéndome. ¿Qué perjuicio ha de resultar de que la evaluación de la riqueza se haga de acuerdo entre los que representan esos intereses, qué perjuicio va á sufrir el interés del Estado? No lo creo; y, sin embargo, paréceme, por las indicaciones que ha hecho el Sr. Rothvoss, que esto pudiera mantenerse y llevarse á cabo.

Me he propuesto ser muy breve al apoyar esta enmienda, y he de cumplir ese propósito.

Todos los documentos que se refieren á la estadística territorial, son archivados por las Juntas periciales y los Ayuntamientos, y no comprendo cómo se priva á esas Corporaciones de la conservación y de la custodia de sus documentos. Se trata de hacer que el Cuerpo de ingenieros agrónomos sea un verdadero poder, ni más ni menos. El resultado obtenido en la provincia de Granada es lo que ha contribuído mucho á esa idea, pues no sólo se quita á las Juntas periciales y Ayuntamientos la intervención que siempre han tenido en la evaluación de la riqueza, sino que se les priva de las demás facultades que tienen. ¿Por qué no se propone la suspensión de esas Juntas periciales? Creo que si este proyecto sale adelante, no deben existir esas Juntas, que ninguna misión tendrían ya que cumplir.

Vamos al art. 5.° Comprendo que en una ó en otra forma hay que pagar los gastos que esta clase de trabajos ocasiona. Cosa fuerte sería pretender que el contribuyente adelantara ese dinero; y se propone que el Estado adelante esos gastos, y después se establezca un impuesto transitorio, llevando al reparto de los pueblos un gravamen de un 2 por 100, como se decía en el art 5.° del primitivo proyecto. El artículo se ha modificado; pero después de las modificaciones subsiste el gravamen; y de tal manera se trata de establecerlo, que cae por completo ese gravamen que ha de servir para reintegrar al Tesoro las cantidades que adelante para este servicio, sobre la riqueza de todo el mundo, sin distinción. Paréceme

que la consideración más ligera sobre este artículo, hace formar un juicio que yo no creo que admita controversia, y es el siguiente: que aquí resulta castigado el contribuyente de buena fe, puesto que el Tesoro se va á reintegrar de dichos gastos á costa de la riqueza de todos, es decir, midiendo con igual rasero al contribuyente que oculte su riqueza y al contribuyente de buena fe.

Ante esto, que me parece demasiado fuerte, porque yo no creo que sea por ningún estilo admisible, yo me detuve y creí que debía pedir la reforma del artículo 5.° en el sentido y en la forma que expresa el voto particular.

Comprendiendo que, un poco antes ó un poco después, al cabo el Tesoro había de reintegrarse de las cantidades que invirtiese en esta clase de operaciones, yo propongo un gravamen de carácter transitorio sobre la riqueza oculta que mediante estas operaciones se descubra; es decir, sobre la resultante de estos trabajos que va á realizar el Cuerpo de ingenieros agrónomos, tomando por base los trabajos topográficos llevados á cabo bajo la dirección del Instituto Geográfico y Estadístico.

Yo creo que es perfectamente equitativo y admisible el que los gastos que ocasionen dichos trabajos se paguen á costa de la riqueza que mediante ellas resulte que estaba oculta, en vez de imponerlos como una especie de castigo, en la parte correspondiente, á los contribuyentes de buena fe.

Para terminar, diré únicamente que sería muy conveniente, á mi juicio, que viniera al Congreso la cuenta de los gastos ocasionados por el ensayo llevado á cabo en la provincia de Granada, porque así, conociendo el Congreso lo que ese ensayo en una provincia ha costado, podría formar idea de lo que van á costar esas operaciones en el resto del país.

Y como el Sr. González Rothvos me parece que en las indicaciones que con verdadera elocuencia ha formulado, no ha dicho nada más que merezca la pena de ser contestado, porque creo que todo ello tiene ya cumplida contestación en lo que dejo dicho, no molesto más la atención del Congreso, y le ruego tome en consideración mi voto particular sobre los arts. 4.° y 5.° de este dictamen.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. González Rothvoss tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ ROTHVOSS**: He padecido antes, al intervenir por primera vez en este debate, una equivocación. Al entrar en el salón ignoraba estuviera discutiéndose este asunto; creí tenía que levantarme á impugnar el voto particular; pedí la palabra sin tener cabal conocimiento de la situación en que se encontraba la discusión, y cuando mis compañeros de Comisión me advirtieron de lo que se trataba, me senté. Y después de todo ello, ha sido una ventaja, porque, realmente, entonces me faltaba materia para discutir, puesto que no sabía con certeza los motivos por los cuales el Sr. Gutiérrez de la Vega se había separado del criterio de la Comisión; lejos de ello, me parecía que todos estábamos conformes, y ahora ya conozco esos motivos, elocuentemente expuestos por el Sr. Gutiérrez de la Vega, y puedo decir sobre ellos algunas palabras.

No ha habido en el seno de la Comisión, con el propósito de llegar á un acuerdo, transacción alguna por parte de la mayoría de la misma; lo que hubo fué que nosotros entendíamos, y seguimos entendiéndolo, que lo que deseaba S. S. estaba perfectamente marcado en la ley; pero para quitar á S. S. todo escrúpulo, nos ofrecimos, en bien de la armonía que entendíamos debía existir, á añadir el art. 8.°, que viene sencillamente á repetir lo que ya en el cuerpo de la ley estaba escrito. Después de haber oído al señor Gutiérrez de la Vega, no me chocan las diferencias que hay entre él y la mayoría de la Comisión; porque el Sr. Gutiérrez de la Vega parte de una apreciación de todo punto errónea al suponer que en la rectificación de las cartillas evaluatorias está enfrente del interés del Estado el de los particulares.

Si S. S. se refiere á los propietarios que ocultan su riqueza, tiene razón, pues la rectificación supone que deberán satisfacer un gravamen del cual han logrado librarse hasta ahora; pero si alude al contribuyente de buena fe, entonces no tiene razón, porque muy lejos de haber antagonismos, como afirma S. S., entre el interés del Estado y el interés del particular, lo que hay es perfecta armonía desde el momento en que, cuanto mayor sea la riqueza imponible, menor será el cupo que corresponda satisfacer al contribuyente de buena fe, puesto que la cantidad á repartir es siempre igual. Y esto es tan exacto, cuanto que siempre que se ha hablado en el sentido de rectificar las cartillas evaluatorias, ha sido para mejorar la situación de los contribuyentes de buena fe.

No comprendo, pues, cómo dice el Sr. Gutiérrez de la Vega que con la reforma de las cartillas evaluatorias va á sufrir idéntica suerte el contribuyente de buena fe que el ocultador; pero, partiendo de esa creencia errónea, ya no me choca el resto de lo que S. S. acaba de decir.

Para rectificar estas cartillas evaluatorias, la Comisión no ha creído que debía entregar tal servicio á las Juntas periciales que hoy lo vienen desempeñando, y no ha creído la mayoría de la Comisión que debían hacerlo por una razón muy sencilla. Las cartillas evaluatorias, todos sabéis que están plagadas de errores, y no entiendo decir nada nuevo al afirmar que la masa de la propiedad hoy oculta es verdaderamente inmensa, ni tampoco digo cosa que no esté en el ánimo de todos, al afirmar también que la contribución territorial se halla repartida de una manera desigual é injusta, á causa de esas grandes ocultaciones y de estar los repartimientos á merced de las pasiones locales.

¿Y quién interviene en la formación y rectificación de las cartillas evaluatorias, sino esas Juntas, con cuya tolerancia se ha tenido necesariamente que contar para realizar la ocultación y los repartimientos más ó menos arbitrarios? Las Juntas á quienes está hoy encomendado ese servicio, son las que han intervenido en la formación de las actuales cartillas, y bien se puede asegurar que no es posible la ocultación de la propiedad sin estar ésta amparada por esas Juntas, cuya constitución permite que pueda cometerse toda clase de abusos en el repartimiento del impuesto.

Esto es tan cierto, que pocos años después de haberse creado dichas Juntas, que, si no estoy equivocado, fué en el año 1845, en 7 de Mayo del año 1850 la Dirección del ramo dirigió una circular reglamentando los trabajos de las Comisiones de estadística, ordenando en su regla 8.ª que para evitar que las medidas evaluatorias fueran ilusorias, fiscalizaran las Comisiones los trabajos ejecutados por las Juntas

periciales, cortando los abusos que por ignorancia ó mala fe pudieran cometerse.

El Sr. Ministro ha tenido en cuenta, y la Comisión también, la necesidad de que no se pudieran cometer estos abusos, y, por tanto, lo primero que se debía hacer para evitarlos, era retirar de esas Juntas periciales un trabajo que habían hecho mal, entregándolo á las Comisiones agronómicas y al Instituto Estadístico. ¿Es esto, como el Sr. Gutiérrez de la Vega afirmaba, que al negarse la Comisión á que continuara tal servicio entregado á las Juntas, dejaba desamparados los intereses del particular, del propietario de buena fe y entregados á esos ingenieros agrónomos, que, en su impericia, pueden tasar la propiedad de un modo arbitrario, quedando el pobre propietario completamente indefenso y sin recurso alguno frente á los desmanes de esas brigadas agronómicas? ¿Y dónde está dicho eso? No sólo no está dicho, sino que se ha establecido todo lo contrario.

Tendrá el particular cuantos recursos le dan las leyes vigentes contra cualquier acuerdo de la Administración, y además los que concretamente le otorga el reglamento provisional de 30 de Setiembre de 1885, para la ejecución de la ley de 18 de Junio anterior.

Pero hay algo más, sobre lo cual llamo la atención de los Sres. Diputados, porque se refiere concretamente á la presente ley, y voy á hacer en cuatro palabras algunas indicaciones á modo de antecedente.

Se dictó la ley de 17 de Julio de 1895 para que se formaran las cartillas evaluatorias, y encontrándose el Gobierno de S. M. con tal precepto, no queriendo que sucediera en esta ocasión lo que ha sucedido en otras tantas; no queriendo aumentar el número de disposiciones, completamente inútiles, que existen acerca de esta materia, decidió llevar á ejecución el precepto legal, y para ello, procediendo, puesto que se trataba de implantar un sistema nuevo, con cierta cautela y plausible mesura, dictó el Real decreto de 13 de Agosto de 1895 ordenando un ensayo en la provincia de Granada. Real decreto que está directamente relacionado con la cuestión, no sólo porque la ley que ahora se discute, tiene por único objeto hacer extensivas á toda la Península las disposiciones de ese Real decreto, sino porque allí ya se anunciaba que si el éxito coronaba los laudables propósitos del Gobierno, vendría una ley á extender al resto de la Península lo que se iba á hacer solamente en Granada.

La diferencia que existe, y no puede menos de existir, es que, como entonces se trataba de un Real decreto y no de una ley, allí estaban juntas, unidas con estas disposiciones, que pudiéramos considerar materia de ley, aquellas otras que eran puramente reglamentarias; pero de todas maneras se pueden ver en ese decreto las disposiciones reglamentarias que el Ministro habría de dictar para el cumplimiento de esta ley, puesto que en él se dice que se aplicará á toda la Peninsula. ¿Y allí se dejan desamparados los intereses del particular? ¿Por dónde?

En primer lugar, los trabajos agronómicos, los trabajos de formación de las cartillas evaluatorias, no se van á hacer por las brigadas agronómicas con absoluta independencia, sino que en el Real decreto se dice de una manera terminante, que á dichos trabajos asistirá un perito ó práctico que represente al Ayuntamiento y, por lo tanto, los intereses de la lo calidad. De modo que ya tienen esos particulares, esos propietarios, quien los represente y defienda.

Además, hay que tener en cuenta otra cosa: que el determinar la cantidad imponible no corresponde á esa brigada, sino á la Junta superior, que para eso se ha creado.

Las cuentas de gastos y productos de cada cultivo y calidad, han de hacerse con audiencia del práctico, el cual las suscribirá, caso de hallarse conforme; exponiendo, si así no fuera, los motivos que tenga para ello, y estas cuentas, reunidas por el jefe de la provincia, con una Memoria en que consten las observaciones de dichos prácticos, se envían á la Comisión central de evaluación.

Esto, aparte de los recursos que siempre tendrá el particular para apelar, y que con todos aquellos que conceden las disposiciones vigentes contra cualquier acuerdo de la Administración.

Creo yo que, después de esto, no cabe que se asegure que la Comisión ha dejado completamente desamparados los intereses de estos propietarios, y que los deja indefensos, aparte la garantía que supone un cuerpo tan competente y de condiciones tales, cuales son las que reune el de ingenieros agrónomos.

De seguir las cosas como hasta aquí, de darse á las Juntas periciales la pretendida intervención, saldrían perdiendo el Estado y los contribuyentes de buena fe, resultando únicamente favorecidos los ocultadores, que continuarían obteniendo los brillantes éxitos hasta ahora conseguidos.

Y debo manifestar que, si he dicho esto, ha sido porque el Sr. Gutiérrez de la Vega pide una especie de pena para los ocultadores, por donde se ve bien claro que desea se les castigue, puesto que en otro caso no me hubiera atrevido á decir nada; pero firmemente creo que, de haber prevalecido en el seno de la Comisión y ahora en el Congreso, el criterio del Sr. Gutiérrez de la Vega, no se obtendrían los resultados brillantísimos que por el éxito ya conseguido se esperan de tan importante cuanto bien meditada reforma.

Y con esto termino la primera parte de mi impugnación al voto particular del Sr. Gutiérrez de la Vega, y voy á la segunda parte.

Como se trata de algo que por mucho que importe al Estado, interesa también al particular, por lo que antes dije, y como, por otra parte, el Estado ya va á contribuir en gran manera á estos trabajos, allegando todos los elementos que ha reunido, á fuerza de gastos, el Instituto Geográfico y Estadístico y otros datos que no tengo para qué enumerar, y como además va á prestar un personal cuyos haberes se satisfacen con cargo á los fondos generales, se ha entendido, y se ha entendido bien, que aquellos gastos especiales que produzca la rectificación de las cartillas evaluatorias no debía satisfacerlos el Estado, sino los contribuyentes.

Para ello ha creído la Comisión que era lo más conveniente el que se estableciera sobre la contribución territorial un recargo que, como máximum, puede ascender al 2 por 100. ¿Qué peligros había aquí? Había dos: la probabilidad de que se prolongase más de lo debido el cobro de este recargo, y el peligro (y por cierto que acerca de él llamó la atención de la Comisión el Sr. Bequejo, que á mi lado se sienta), de que se aumentara, de que se recargara

la actual contribución, que ya de por sí es verdaderamente abrumadora. Pues estos peligros se han eludido en absoluto, fijando que no se podrá mantener ese recargo, sino por el año ó años absolutamente necesarios para que el Estado se resarza y reintegre de los gastos que haya hecho. No hay tampoco el otro peligro, porque se puso por la Comisión, y se halla establecido en el art. 5.° de una manera terminante, lo siguiente: que en ningún caso se aumente con dicho recargo el tipo que actualmente se satisface por contribución inmueble. De modo que sólo se podrá imponer ese recargo, cuando por efecto de la rectificación de las cartillas evaluatorias que se va á realizar, haya necesidad de rebajar el actual cupo imponible. Entonces se podrá imponer el recargo, pero nunca podrá rebasar la cantidad que actualmente se paga. Por consiguiente, están perfectamente garantidos los intereses de los contribuyentes que van á pagar.

Pero el Sr. Gutiérrez de la Vega pretende que, en lugar de satisfacerlo todos, porque dice que esto es injusto y yo creo que no, puesto que se trata de un servicio que á todos interesa y en el cual todos van á resultar favorecidos, se venga á imponer ese recargo exclusivamente á los contribuyentes de mala fe, á los ocultadores de la riqueza; con lo cual pierde hasta cierto punto la Administración la manera simpática de presentarse con esta ley, olvidando las antiguas disposiciones, que imponían penas verdaderamente grandes, penas pecuniarias, por supuesto, á los ocultadores de la riqueza, y concediendo una especie de amnistía, por la que todos pagarán lo que tengan que pagar, y de lo pasado ya nadie va á acordarse.

Pero no es eso sólo; es que el sistema del Sr. Gutiérrez de la Vega es absolutamente imposible de llevarse á la práctica, porque, ¿quién va á ser el que determine cuáles son los ocultadores? ¿No cabe perfectamente que, por ignorancia, más que por malicia, haya habido quienes hayan dado los datos que ellos han creído justos, pero resultando, con arreglo á ellos, clasificada su propiedad con un valor realmente menor que aquel que le correspondía? ¿Y es justo, repito, que á estos que procedieron por error y no por malicia, se les declare ocultadores y contribuyentes de mala fe y se les coloque entre esos á quienes se les debe imponer una pena? Habrá siempre esta dificultad enorme: la de que no es fácil determinar cuáles son los ocultadores de mala fe y cuáles de buena fé, ó mejor dicho, aquellos que tienen su riqueza mal tasada, pero sin culpa por su parte.

Hay que tener en cuenta otra cosa que es esencial en todo lo que se refiere á la imposición de penas, siquiera sean administrativas, y es, que el elemento esencial para imponer una pena de cualquiera clase que sea, lo mismo cuando se trata de aquellas penas que están incluídas en el Código penal para castigar los delitos, que cuando se trata de estas penas administrativas, es que la pena esté en relación directa con el hecho que se trate de castigar, porque si no, personas cuya culpabilidad es distinta resultarían equiparadas, unas castigadas con exceso, y con excesiva lenidad otras; y contrayéndose al caso presente, sería altamente injusto que viniera á imponerse á todos el mismo gravamen, y que á un particular que hubiera ocultado una cantidad pequeña, insignificante, de riqueza, se le recargara idéntico gravamen, la misma pena que á quien hubiese ocultado una masa enorme de bienes.

¿Es que no se va á hacer esto? ¿Es que se va á establecer una escala gradual en que venga á estar en la debida correspondencia la ocultación con el gravamen? Pues yo dejo á la consideración de los Sres. Diputados si esto es posible, y lo que ello supone. No habría bastante con los empleados de un Departamento ministerial, para llevar tan complicada cuenta á todos y cada uno de los ocultadores de riqueza que hay en España y en la medida que á cada cual correspondiera.

Por lo tanto, yo creo que lo más práctico, lo único que realmente cabe hacer, y la única forma de que el Estado se reintegre de los gastos que va á realizar para la rectificación de las cartillas evaluatorias, sin que se lastime el interés de nadie, es lo que la Comisión propone, ó sea que se imponga este recargo cuando por virtud de la rectificación de las cartillas evaluatorias haya que bajar el actual cupo, y que este recargo no exceda del cupo que actualmente se paga.

Y como creo que con esto he contestado á lo que el Sr. Gutiérrez de la Vega ha dicho, y como entiendo que estoy abusando de la consideración del Congreso y que debo terminar, concluyo rogando se me dispense si en efecto he abusado un poco de la benévola atención que se me ha prestado.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Muy breve va á ser mi rectificación, porque como yo no traigo á este debate otro propósito que salvar mis convicciones en la materia que se discute, y ya las he dejado consignadas, no quiero ni alargar la discusión ni crear tampoco entorpecimiento ninguno á la marcha natural de ese dictamen. Voy á limitarme á muy pocas palabras, fijándome en los puntos que ha tratado el Sr. González Rothvoss, que, por cierto, al hacer su *debut* parlamentario, lo ha realizado de una manera brillante, por lo cual yo me complazco mucho en felicitarle.

Sostenía S. S. que el principio en que descansaban las observaciones qué yo me permití hacer al Congreso en lo que se refiere al art. 4.° del dictamen, suponiendo que habría lucha entre el interés del contribuyente y el interés del Estado, era completamente inexacto; que no existía esa lucha de intereses, porque sólo en el caso de que se tratara de contribuyentes de mala fe, podría encontrarse esta clase de luchas, pues el contribuyente de buena fe no tenía por qué considerar que existía lucha entre sus intereses y los del Estado. El contribuyente de buena fe tiene que sentir preocupación por lo que aquí vaya á hacerse, preocupación fundada en los posibles errores en que el Cuerpo de ingenieros agrónomos pueda incurrir al hacer la evaluación y clasificación de su riqueza. (*El Sr. González Rothvoss*: Eso es otra cosa.) Es exactamente lo mismo. Estoy sosteniendo el mismo principio, Sr. González Rothvos.

Su señoría me negaba á mí fundamento bastante para sostener que habría lucha entre el interés del Estado y el de los contribuyentes, y añadía: sólo en el caso de que se trate de ocultadores, es decir, de contribuyentes de mala fe, puede admitirse el su-

puesto de que existe esa lucha. Y yo digo á S. S.: el contribuyente de buena fe, ¿cómo no ha de sentir preocupaciones y temores, ante el error posible de clasificaciones que pueda hacer el Cuerpo de ingenieros agrónomos? De aquí resulta una lucha de intereses completamente evidente, y en esa lucha de intereses no resulta ninguna garantía para ese contribuyente en el proyecto que discutimos. Para que aparezca esa garantía, pedía yo el nombramiento de una Comisión que pudiéramos llamar mixta y que representaría unos y otros intereses, lo cual me parecía tan admisible, que no creía que me viera en la necesidad de sostener el voto particular.

Su señoría ha dicho que las Juntas periciales creadas por el decreto de 1845, que estableció el nuevo sistema tributario en España, no han hecho nada bueno desde entonces. No voy á hacer aquí la apología de esas Juntas, que tienen mejor historia de la que S. S. supone; y como no pretendo que se dejen íntegras todas las facultades que hasta ahora tienen reconocidas, todo lo que S. S. pueda decir sobre el particular cae por su base. (*El Sr. González Rothvoss:* La Dirección del ramo dijo lo que S. S. ha oído.) Tampoco me parece necesario discutir lo que diga la Dirección del ramo.

Por toda garantía para los intereses del contribuyente, citaba S. S. el reglamento de 1885, que se refiere á las reclamaciones económico-administrativas; bueno fuera que hasta el derecho de reclamar contra los agravios posibles de la Administración, hubiera de negarse á los contribuyentes; ya lo creo: la forma de reclamar contra esos agravios consta en ese reglamento á que S. S. se refiere, cuyas reclamaciones, después de llevar su tramitación correspondiente, vienen á terminar por una Real orden que pone fin al expediente en la vía gubernativa. Pero si no se trata de eso; se trata de la evaluación de la riqueza total. La descubierta y declarada y la que se pueda descubrir. A esto se refiere el dictamen que se discute, ó sea á la formación de cartillas evaluatorias, no á las reclamaciones de agravios posibles, que eso podría venir después en las rectificaciones de ese catastro que se va á hacer y á que ha de dar lugar el natural movimiento de alza y baja en la riqueza.

Un último punto me queda por rectificar, que merece la pena de que diga yo unas pocas palabras, cual es el que se refiere al 2 por 100 con que va á gravarse la riqueza para que el Tesoro pueda indemnizarse de los gastos de la comprobación que va á llevarse á cabo.

Dice S. S. que no habrá peligro alguno, que sólo cuando baje el tipo de tributación, es cuando puede imponerse el gravamen.

Pero ya comprenderá S. S. que puede muy bien suceder que se baje el tipo de imposición, y á pesar de que eso suceda, no resulte beneficio alguno para el contribuyente; porque si al mismo nivel que se baja el tipo de la imposición se ensancha la base imponible bajo un criterio equivocado, por clasificaciones inexactas, no ya por ocultación de riqueza; pero si se ensancha la base imponible, dando á ésta mayor amplitud, una clasificación de las fincas del contribuyente completamente equivocada, considerando, por ejemplo, como de primera clase tierras que son de segunda, o de segunda las que son de tercera, dará por resultado que, lo que se le baja por el tipo de contribución se le aumenta suponiéndole una riqueza que no tiene.

Vea, pues, S. S. cómo no vamos ganando nada.

Y toda vez que no recuerdo que haya nada esencial que deba rectificar, he terminado. (*Pausa.*)

Señor Presidente: creía que iba á rectificar el señor González Rothvoss; pero veo que no se dispone á hacerlo. Y como lo que únicamente me proponía yo era hacer constar mi opinión en cuanto á la manera de entender estos dos puntos en que difiero del dictamen de la mayoría de la Comisión, retiro el voto particular.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Moral de Calatrava): Queda retirado.»

Sin discusión fueron aprobados los arts. 4.° al 8.°, último de que se compone el dictamen, anunciándose que pasaría á la Comisión de corrección de estilo y se señalaría día para su aprobación definitiva.

Corriente por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de estar conforme con lo acordado, se aprobó definitivamente, anunciándose que pasaría al Senado, el proyecto de ley facultando al Gobierno para establecer sobre el principio de reciprocidad, las relaciones comerciales con el Imperio alemán.

Sin discusión fué aprobado el dictamen de la Comisión, acerca de la proposición de ley sobre concesión de un ramal de ferrocarril entre la estación del Arenao y el barrio de San Pedro de Galdames. (*Véase el* Apéndice 10.° *al núm. 42.*)

Presupuestos.

Leído el dictamen de la Comisión sobre la sección 4.ª del de gastos (Ministerio de la Guerra) de obligaciones de los Departamentos ministeriales (*Véase el* Apéndice 9.° *al núm. 41*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Aznar tiene la palabra para consumir el primer turno en contra de la totalidad.

El Sr. **AZNAR** (D. Angel): Señores Diputados, el corto plazo, la precipitación con que se han traído á la Cámara los presupuestos, y la necesidad que existe de que éstos sean aprobados lo antes posible, nos ha impedido hacer un examen detenido de los mismos, toda vez que han llegado á nuestro poder en la noche de ayer, y á la Cámara, puede decirse que horas antes de que debieran ya empezar á regir.

En este concepto, me concretaré á hacer algunas observaciones sobre dicho presupuesto, prescindiendo de la costumbre ya establecida de que se discuta la totalidad; seguramente esto tendrá lugar cuando se presente el de ingresos, y, por lo tanto, podemos continuar la de los presupuestos parciales.

El Sr. Ministro de la Guerra hace un aumento de fuerza en los cuerpos armados, determinación que merece mi modesto aplauso, porque con ello se proporciona la ventaja de tener mayor número de hombres con instrucción militar en las reservas; y si llegara el caso de llamar éstas á las armas, los citados cuerpos podrían aproximarse más al completo de los contingentes que por reglamento deben tener en

pie de guerra, cosa que hoy no sucede por las constantes é imprevisoras redenciones que desde hace tiempo se vienen haciendo; facilitando también la manera de que los jefes y oficiales se perfeccionen en la práctica del mando, contando las unidades tácticas mayor número de hombres que el que en la actualidad tienen.

También se hace un aumento de 50 caballos por regimiento de caballería, pero únicamente en los cuerpos de guarnición en Madrid, y teniendo en cuenta que, dada la organización de nuestro país, no hay en los institutos montados, y especialmente en la caballería, la facilidad que existe en la infantería para pasar los cuerpos con rapidez del pie de paz al de guerra, ni hemos podido aún resolver el problema de la requisa, nos encontramos con la dificultad de poder obtener, por medio de esa requisa, el número de caballos necesario para poner al pie de guerra los institutos montados, y muy particularmente el arma de caballería, tan indispensable en los ejércitos, debiéndose evitar á toda costa lo que está sucediendo en el nuestro, que en tiempo de paz tenga la expresada arma casi el mismo contingente de ganado que el que podrá tener en el de guerra, porque no habiendo requisa, aun cuando tengamos reserva de hombres, resulta, y ya hemos tenido ocasión de observarlo, que al aumentar el contingente de éstos en los regimientos, no existen caballos suficientes para podérselos dar, y por eso me ha causado extrañeza, teniendo en cuenta la previsión del Sr. Ministro de la Guerra, que no haya hecho un esfuerzo para que se aumente el número de caballos, en cuanto sea posible, en todos los regimientos; pues sabido es que en las guerras modernas, las grandes masas de caballería tienen una aplicación extraordinaria por los importantes servicios que prestan y el descanso que ofrecen á los demás combatientes. En nuestro ejército resulta hoy, que una división de caballería escasamente cuenta con el número de caballos que tiene una brigada de cualquiera otra Nación, y, por lo tanto, nos encontramos imposibilitados de tener maniobras, no ya divisionarias de caballería, sino ni siquiera de brigada, porque falta el contingente necesario á los regimientos; y si no se efectúan estas prácticas en tiempo de paz, excuso decir lo que resultará en el de guerra. Por consiguiente, yo me permito rogar al Sr. Ministro de la Guerra que haga extensivo, cuando las circunstancias lo permitan, ese aumento de caballos á los demás regimientos del arma.

Del examen hecho en las zonas de reclutamiento, no resulta alteración alguna en su organización, y en mi juicio no hay la mayor armonía en ésta con el proyecto ya presentado en el Senado por el señor general Azcárraga, respecto á la modificación de la ley de reclutamiento para evitar los abusos por todos nosotros conocidos, y entiendo, que de no hacerse alguna modificación en este presupuesto, el día que dicho proyecto sea ley y tenga que ponerse en práctica, han de encontrarse serias dificultades para obtener un éxito satisfactorio.

Hay un aumento en este presupuesto para crear un Colegio denominado de «Alfonso XIII», para dar entrada en él y que reciban su educación los huérfanos de jefes y oficiales de los Cuerpos de Estado Mayor, Artillería, Ingenieros, Sanidad militar y jurídico militar. El Cuerpo de Sanidad se divide en dos secciones: Sanidad, ó sea médicos militares, y Farmacia; y como no se hace mención alguna de los huérfanos de farmacéuticos militares, va á resultar que de todos los institutos del ejército, el de Farmacia será el único que no pueda utilizar ese colegio para los huérfanos, y aprovecharse en este sentido de esa institución que se ha creado. (*El Sr. Ugarte*: No se ha creado.) Pero se va á crear, y para eso se consigna la dotación del colegio; y yo llamo la atención sobre esta omisión poco equitativa, á mi juicio, que se hace con los huérfanos de farmacéuticos. (*El Sr. Ugarte*: No es de iniciativa oficial la creación del colegio.) Es lo mismo, porque de todas maneras viene el aumento en el presupuesto.

Ya que tenemos el colegio de huérfanos de infantería, ó sea el de María Cristina y el de Santiago, así como el de huérfanos de la guerra, ¿por qué no se habían de reunir todos estos establecimientos benéficos en un solo colegio de huérfanos del ejército? De aquí resultaría una gran economía para el Estado y para la misma iniciativa particular; porque tengo la seguridad de que en el momento de que se enunciara esta idea, habría poblaciones que se apresurarían á ofrecer los medios de instalación para el colegio indicado.

Por no hacerlo así, y por haber esa diversidad de asilos ó colegios, resulta que en un arma tan numerosa como la infantería, no hay local para admitir todos los huérfanos que solicitan plaza; y algunos de estos pobres huérfanos, en vez de educarse en el colegio, quizás se eduquen en las calles y plazuelas; en cambio, hay colegio, como el de huérfanos de la guerra, donde no cubren las plazas vacantes; y resulta otro mal, cual es, que en ese colegio se admite á niños que no son huérfanos de militares, mientras hay hijos de éstos que no pueden entrar por falta de plaza, en el colegio de María Cristina.

Se disminuye en el presupuesto del Ministerio de la Guerra una cantidad como sobrante, digámoslo así, de los campos de tiro. Me sorprende que el señor Ministro de la Guerra, que tan celoso es por todos los intereses del ejército y que tanta atención ha dedicado, en todos los mandos que ha tenido, á la instrucción del soldado, especialmente á la del tiro, no consigne mayor cantidad á este objeto, considerando lo conveniente que sería buscar, en poblaciones donde hay guarnición importante, el medio de que los soldados se ejercitaran en el tiro al blanco, evitándose con esto que haya regimientos que no han podido consumir con aprovechamiento, la dotación de municiones que el Estado les señala por plaza anualmente, y eso que es muy escasa. Y donde se han ejercitado, ha sido á distancias tan cortas, que valiera más que no se hubiera gastado ese dinero. Sería muy conveniente buscar campos de tiro y ampliar los que existen, en armonía con el progreso que ha experimentado el armamento moderno, pues fuera de Madrid, Valencia y Zaragoza, no creo existan otros en buenas condiciones donde puedan las tropas dedicarse á este ejercicio á mayor distancia de 300 metros.

Dejo á la consideración del Congreso la importancia capital que esto tiene, no sólo por la instrucción del ejército, sino porque el gasto que se hace en tal forma no produce resultado alguno satisfactorio.

Tampoco se consigna en presupuesto cantidad alguna para maniobras ni para concentración de tropas, siquiera por una sola vez, á fin de que, sin grandes sacrificios para el Tesoro, pudiéramos apreciar en

qué condiciones estaba nuestro ejército para la movilización, no digo ya de todo el de la Península, ni siquiera el de Castilla la Nueva, que es uno de los más numerosos, pero aunque no fuese más que una división. Porque abrigo el temor de que, si el señor Ministro de la Guerra, en cualquiera circunstancia, telegrafiara ordenando que una división se pusiera en pie de guerra, encontraría grandes dificultades para su ejecución, y creo que debe procurarse no vuelvan á repetirse las que se notaron no há mucho tiempo, cuando se llevó á cabo una concentración de fuerzas. Bien poco dinero costaría esto, y en cambio sería de utilidad suma corregir ciertos defectos ya notados.

El Sr. Ministro de la Guerra, por Real decreto de 18 de Febrero de 1891, dispuso la división de la Administración militar, en el cuerpo de Intendencia y de Intervención, y no se hace mención alguna en el presupuesto para llevar á cabo tan importante y conveniente reforma, tan beneficiosa para el ejército y tan reclamada por la opinión militar.

Como en el presupuesto que estamos discutiendo no hay consignada ninguna cantidad para armamento, y tengo entendido lo está en el extraordinario, dejo para cuando lleguemos á la de éste, ocuparme del material de guerra, no sin dejar de hacer constar la satisfacción con que verá el ejército siguen aumentándose las sumas destinadas á asunto tan importante, cual es su armamento y artillado. En el presupuesto anterior se dió ya un gran paso en este sentido, aumentando el capítulo de material de artillería é ingenieros en 1.500.000 y 1.300.000 pesetas respectivamente, y que han servido para la adquisición de fusiles y cañones de sistema moderno, y considerando hay necesidad de dedicar las mayores cantidades posibles á esta preferente atención, hasta conseguir que nuestras fábricas de armas de Trubia y Oviedo, á las que se ha dado gran impulso y se encontrarán pronto á una altura que nada tendrán que envidiar á las del extranjero, puedan dotarnos de todo el armamento necesario para las armas de combate, de esperar es que el Sr. Ministro de la Guerra consigne en el presupuesto extraordinario la mayor suma con el indicado fin.

Es cuanto me proponía decir respecto á la totalidad del presupuesto de la Guerra, rogando al señor Ministro que, si es posible, se asigne alguna cantidad para concentración y maniobras, que tan necesarias son en nuestro ejército.

El Sr. **MUÑOZ VARGAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene V. S.

El Sr. **MUÑOZ VARGAS**: Señores Diputados, como el Sr. Aznar no ha hecho realmente una oposición dura á las cifras del presupuesto de la Guerra, sino que más bien ha encontrado deficiencias en cuestiones de organización militar por falta de créditos suficientes, me limitaré á tratar de aquello de que S. S. se ha ocupado.

Entiendo que S. S. se ha referido á la reforma de la ley de reclutamiento al hablar de la falta de armonía entre las disposiciones de un proyecto de ley presentado en el Senado, y la actual división del territorio en zonas. Si es así, le diré que el Sr. Ministro de la Guerra tiene en estudio actualmente una reforma general de dicha división en zonas, y que esto habrá de tenerse en cuenta al hacer la modificación de la ley de reclutamiento.

En el ganado de la caballería hay también la falta que echa de ver el Sr. Aznar; pero no debe perderse de vista que se lucha entre las exigencias de la organización y las cifras del presupuesto, y esto es lo que las más de las veces determina que la organización no responda, ni á los estudios de los Ministros, ni al concepto que tienen de esa organización personas tan competentes como el Sr. Aznar.

En cuanto al colegio que se trata de crear con el título de «Alfonso XIII», dice S. S. que entre los cuerpos que lo han de aprovechar no está el de Farmacia. No es esto un olvido; se trata de unos cuerpos que han tomado la iniciativa y se han asociado con tal objeto, y como á ello no ha concurrido el de Farmacia, por eso no figura con los demás.

La reunión en un solo colegio de todos los que hay en la actualidad, quizá no ofreciera en realidad ventajas, por la razón de que pudiera resultar excesivo é inconveniente para el régimen interior el reunir en uno solo las colegios de infantería, de caballería y de las demás armas.

Realmente, es una verdadera necesidad la del aumento y mejora de los campos de tiro. No existen más que los que S. S. ha indicado, y algunos sin reunir todas las condiciones necesarias, como el de Zaragoza, que S. S. conoce perfectamente, y que por falta de crédito en el presupuesto, no tiene todo el desarrollo que las autoridades militares de allí se proponen que tenga.

Lo mismo puede decirse respecto de los créditos para maniobras, si no en todo el ejército, en algún cuerpo de él. Este es un estudio que está hecho en el Ministerio, y tanto el actual Sr. Ministro de la Guerra, como los anteriores, lo hubieran llevado ya á la práctica, si no hubieren luchado con la imperiosa exigencia de hacer economías en los presupuestos.

Una cosa semejante digo respecto de la fuerza permanente del ejército, que S. S. encuentra escasa, para que en su día las reservas puedan tener el número de hombres suficiente hasta elevar la cifra del ejército á 250.000 hombres.

Algo se ha hecho ya en este presupuesto con tal objeto; pero las necesidades de orden económico y las que demandan los otros servicios del presupuesto, no han permitido que el Sr. Ministro de la Guerra dé á este asunto mayor desarrollo.

La separación de los cuerpos de Intendencia y de Intervención está en estudio hace tiempo. Acerca de ella han informado Corporaciones de gran competencia, las cuales estiman que es una reforma trascendental y acaso costosa por el aumento de personal que pudiera haber; yo creo que llegará á adoptarse en cuanto haya ocasión oportuna, ultimado aquel estudio y salvadas las dificultades económicas, de verificarla con el debido acierto.

El material de artillería, así como el de ingenieros, vienen en el presupuesto ordinario con las mismas cifras que anteriormente, y con ellas y con los 50 millones que se consignan en el extraordinario, se podrá atender á las necesidades de la guerra y llenar los fines á que esas cantidades se destinan.

La fábrica de Oviedo, aprobado que sea este presupuesto y con el desarrollo que ha de tener, podrá construir de 35 á 40.000 fusiles al año, y no tendremos necesidad de acudir al extranjero.

No sé si habré olvidado algún punto concreto que haya tratado el Sr. Aznar. Su señoría no ha ha-

blado de las cifras en totalidad; pero por si algún otro de los Sres. Diputados, que han de tratar de este presupuesto se ocupan de esta cuestión, he de decir que hay gastos ahora en este presupuesto que antes figuraban en el de Gobernación, y que, comparados con los del servicio general de guerra, resulta una economía de 3.000 y pico de pesetas, con relación al presupuesto que acaba de terminar en 30 de Junio.

El Sr. **AZNAR** (D. Angel): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **AZNAR** (D. Angel): Con mucho gusto he oído de labios tan autorizados como los del actual Sr. Subsecretario de Guerra que se estudia una nueva organización para el ejército, y celebraré se lleve cuanto antes á efecto, si con ella ha de perfeccionarse lo que actualmente tenemos.

En cuanto á lo de los colegios de huérfanos, estoy conforme con lo que ha dicho S. S., y si á esa iniciativa particular no se ha asociado el cuerpo de Farmacia militar, nada tengo que decir.

En efecto, ha de ser muy costosa la división del actual cuerpo de Administración militar; pero no porque sea costosa, si es beneficiosa una cosa cualquiera, hemos de dejarla de hacer. Costoso es un acorazado, y no porque cuesta mucho deja de construirse. Todo gasto que redunde en beneficio de la Nación es reproductivo, porque cuando hay que hacer los gastos con precipitación, y cuando la necesidad obliga á ello, es necesario hacerlos más costosamente.

Respecto á armamento, después de lo que ha dicho el señor general Muñoz Vargas, nada tengo que decir, puesto que vamos aproximándonos al ideal de que nuestras fábricas, que tienen condiciones por su dirección y por la pericia de sus obreros, puedan llenar todas las necesidades del ejército.

Respecto de este punto conviene advertir que, si urgente es lograr este resultado con relación al fusil Maüsser, no es menos urgente la construcción de artillería de campaña, en la cual los trabajos de nuestras fábricas todavía no dan resultados tan satisfatorios como fuera de desear, y de aquí la necesidad anteriormente manifestada de consignar las mayores sumas posibles para que dichas fábricas se pongan pronto en condiciones de dotar al ejército de todo su armamento necesario.

En cuanto á los gastos correspondientes á la Guardia civil, que en su mayor parte pasan del presupuesto de Gobernación al de Guerra, yo no he podido explicarme la causa de este traslado, ni la razón que pueda haber para que pasen al presupuesto de la Guerra unos 18 millones de pesetas, próximamente, correspondientes á dicho Instituto y queden en el presupuesto de Gobernación otras cantidades correspondientes también al mismo, como es la de 99.000 pesetas del capítulo 7.°, art. 4.°, para trasportes, pluses y gastos de concentración. Si se adopta el criterio de que el coste correspondiente á la Guardia civil pase al presupuesto de la Guerra, ¿por qué no pasan todas? Y si no existe realmente ese criterio, ¿por qué no se dejan como estaban en el presupuesto de la Gobernación?

Tampoco me explico por qué se llevan la mayor parte de los gastos de la Guardia civil á Guerra y se deja lo perteneciente á Carabineros en el presupuesto de Hacienda.

Y no es que yo crea que deban ir al presupuesto de Guerra. Por el contrario; yo creo que después de todo, la Guardia civil está á las órdenes del Ministro de la Gobernación, como los Carabineros á las del Ministro de Hacienda, y, por lo tanto, es lógico que los gastos correspondientes á esos cuerpos figuren respectivamente en el presupuesto de Gobernación y en el de Hacienda. ¿Pero es que ahora no se entiende así? Pues entonces, ¿por qué no pasan todos á Guerra? Y si se quiere que pasen sólo los de la Guardia civil, ¿por qué no pasan todos los correspondientes á este Instituto, evitando queden en Gobernación una parte de ellos?

Las razones que haya habido para esto, agradecería al Sr. Muñoz Vargas tuviera la bondad de exponerlas al Congreso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Va á jurar un Sr. Diputado.»

Acto seguido juró y tomó asiento el Sr. D. Rafael López Landrón, anunciándose que ingresaba en la Sección tercera.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Muñoz Vargas tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MUÑOZ VARGAS**: Estoy conforme con lo que el señor general Aznar ha dicho acerca de que no porque un servicio sea caro debe prescindirse de él, si es conveniente y necesario. Pero en este caso lo que resulta es, que para la división del cuerpo de Administración militar, en Intendencia é Intervención, se tropieza, no sólo con la dificultad del exceso de gastos, sino con otras de alguna trascendencia en la organización de los servicios, las cuales se ponen de manifiesto en los estudios hechos hasta el día, como ya se indicó.

Los créditos, que quedan en el Ministerio de la Gobernación para la Guardia civil, se han comprendido siempre en ese presupuesto, y sólo alguna vez han pasado á figurar á la sección 4.ª, «Ministerio de la Guerra», los referentes al Centro directivo y tercios del Instituto, y la razón de ello se funda, en que el alquiler de edificios y el establecimiento de puestos no está al alcance del Ministerio de la Guerra, sino que tienen que intervenir los Ayuntamientos y otras entidades que dependen del de la Gobernación. Y por esto es por lo que se ha dejado en el presupuesto del mismo el crédito necesario para estas atenciones.

Respecto de los gastos propios de la Dirección, del personal, de los jefes y oficiales y tropa del Instituto, desde luego se comprende que, por su carácter militar, es más propio que figuren en el presupuesto de la Guerra; y en cuanto á las clases y tropa, todavía aumenta esa conveniencia, por la circunstancia de ser muy importante el número de los que renuevan sus compromisos y el pago de enganches puede facilitarse y tener la mayor exactitud en la manera de liquidarlos y consignarlos, estando á cargo de la Administración militar y comprendidos sus créditos en la sección de Guerra.

Respecto del desarrollo de la fábrica de Oviedo, yo creo, con S. S., que no ha sido poco hasta llegar á ser el suficiente para no tener necesidad de com-

prar en el extranjero fusiles Maüsser. En todos los demás servicios y perfecciones que S. S. desea, considero excusado decirle que estamos completamente de acuerdo, no sólo el modesto individuo de la Comisión, que en este momento se dirige al Congreso, sino también el Sr. Ministro de la Guerra, que sobre todo eso tiene trabajos preparados, que si no ha puesto ya en planta, es por no consentírselo la necesidad de no rebasar la cifra del presupuesto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Tiene la palabra, para consumir el segundo turno en contra, el Sr. Llorens.

El Sr. **AMAT**: Señor Presidente, tengo pedida la palabra para consumir el tercer turno en contra; y no hallándose en el salón el Sr. Llorens, podría usarla, sin perjuicio del derecho de este Sr. Diputado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Tiene S, S. la palabra.

El Sr. **AMAT**: Señores Diputados, sin autoridad ninguna para discutir asunto de esta trascendencia, tenemos, sin embargo, todos los Diputados el deber de discutir aquellos asuntos que, puestos al orden del día, estimamos en conciencia que merecen nuestras observaciones: y hago estas indicaciones para que no llame la atención que, siendo del oficio, como decía el general Sr. Muñoz Vargas, que ha hecho uso de la palabra, no se extrañe, digo, que, siendo del oficio, yo pida la palabra en contra del presupuesto de la Guerra; porque si bien merece mis observaciones, faltas de toda autoridad, quizá no sea por dotación excesiva. Yo voy á exponer un punto de vista con ribetes de político y con miras de militar; con ribetes de político, porque verdaderamente no ha mediado mucho tiempo para que pudiéramos hacer un estudio concienzudo de la obra de la Comisión, y la Comisión ha reformado el proyecto del Sr. Ministro acaso en nimiedades; pero la verdad es que á mí no me ha sido posible comprobar más que la alteración.

Poco importa, no llega á 3.000 pesetas; pero la razón de la alteración, que la Comisión ha introducido en el proyecto del Sr. Ministro, yo no la he podido encontrar. Y como no era cosa de lanzarse á estudiar un proyecto que la Comisión podía modificar, sino de estudiar la obra que la Comisión, en nombre del Congreso, había de hacer, realmente no ha mediado mucho tiempo para que podamos hacer observaciones que tengan alguna utilidad.

Tuve el honor de formar parte de la Comisión de presupuestos en las Cortes últimas, de grata memoria y de mucha gloria, aunque no se la dió mucha el partido conservador. En aquellas Cortes, el Gobierno y el partido liberal, asociándose el Congreso, convinieron en hacer figurar en la sección 6.ª de los Departamentos ministeriales, todo el crédito necesario para satisfacer las atenciones, que origina la existencia de la Guardia civil, y á mí no me han satisfecho ni poco ni mucho las razones que acabo de escuchar respecto de este trasiego de una sección á otra de los Departamentos ministeriales. No es cosa tan baladí, que 17 millones más figuren costando el presupuesto de la Guerra, ó que figuren costando 17 millones más el Departamento de Gobernación.

Si para la cifra en el Erario, si para la salida de fondos del Tesoro es exactamente igual que figuren en una sección ó en otra, por esa razón sobran todas las secciones; con poner un número correlativo desde la primera á la última, excusábamos esta división de secciones; y si responde á un principio técnico ó filosófico, si responde á algún principio de gobierno el dividir los presupuestos en secciones, y el asignar á cada Departamento ministerial su crédito, esta razón necesita explicarla el Gobierno, pues no es cosa de que, dando unas Cortes sus razones á otras Cortes, se venga, sin que sepamos por qué, á pasar por una alteración tan sustancial como esa.

Quizá no necesite yo, y no es petulancia, conocer las razones que haya tenido el Gobierno para hacer eso, porque acaso las pueda yo exponer; seguramente que las puedo yo exponer; pero tiene de ello la responsabilidad completa, no el Sr. Ministro de la Guerra, la tiene el Sr. Ministro de Hacienda, que introdujo una perturbación completa en el presupuesto.

Cada Departamento ministerial tiene su Ordenación de pagos, y el Sr. Ministro de Hacienda no respetó este principio orgánico en la administración pública, ni este principio determinante en la contabilidad; y en tanto que mantiene una Ordenación en Gobernación, crea una Ordenación particular y singular para los gastos de Guerra, y viene á complicar tanto el sistema de la administración como la contabilidad, creando una nueva cuenta de gastos públicos por lo referente á la inversión del crédito para la Guardia civil por el Departamento de Guerra. Y de esa perturbación, manifiestamente contraria á las leyes y reglamentos, de eso tiene la culpa el señor Ministro de Hacienda, que suscribe la Real orden, que autoriza eso que yo llamo una ilegalidad. Yo creo que, porque desee una corporación cobrar en una ú otra forma, no es razón para que un Gobierno acceda á ese deseo; yo creo que, por razón de oficio, el cuerpo de la Guardia civil, de historia tan brillante, de tantos merecimientos, de tantos servicios, que le hacen digno de todo encomio, quizá porque le sea más cómodo, porque sea más rápido, prefiera percibir sus haberes por el Ministerio de la Guerra: creo que eso es muy justo; pero creo también que eso no es bastante para que un Gobierno se decida á hacer este cambio de un presupuesto á otro.

El cuerpo de Carabineros, de tan brillante historia, de tantos méritos, de tantos servicios y de organización tan militar como la Guardia civil, sigue perteneciendo al Ministerio de Hacienda, y haciendo su liquidación, y percibiendo sus haberes, y teniendo su contabilidad interior perfectamente organizada, sin que por un momento los Ministros de la Guerra hayan accedido á que venga á figurar en la sección 4.ª lo que sigue figurando en la sección 8.ª Es más: hasta del presupuesto de la Guerra se ha eliminado una partida para el colegio de Carabineros, y se ha trasferido al Ministerio de Hacienda; hasta ahí se ha llevado el rigor del sistema, del método, y hasta ahí es justo y legal.

Pretender mantener organizaciones híbridas, tiene que dar este resultado; falta de claridad en los gastos, recelo de uno y otro Departamento ministerial; y yo, siendo individuo de la Comisión de presupuestos que últimamente funcionó, yo escuché en el seno de la Comisión á dignísimos Diputados, que eran funcionarios también, quejarse de que, dependiendo de un Departamento la fuerza de la Guardia civil, y queriendo cargarse á ese Departamento para que en estadísticas y en funciones y en reglas y en todo se sepa lo que cada cual tiene, yo oía quejarse á esos

funcionarios, y á mi juicio con razón, que, cargándole á esa sección un crédito, no interviniera para nada en su administración, y que quién sabe si, siendo director y responsable ese Ministro y su centro, la administración sería más aceptable. Este argumento le he escuchado yo; y este argumento es indestructible; pertenecer á un Departamento, cobrar por él y administrarle otro Ministerio, y ser este Ministerio irresponsable, y la responsabilidad legal corresponder al otro, ha de engendrar esos roces y esos recelos; esto es lo que motiva el que pase de un Departamento á otro el crédito. Pero estas mismas razones son las que tuvieron las Cortes anteriores para insistir en que en el Departamento del Ministerio de la Gobernación figurase el crédito para la Guardia civil, para que en él se le hicieran las liquidaciones y pagos. Cúmpleme la honra de llamarle al Sr. Ministro de Hacienda la atención sobre si se cree con facultades bastantes, dentro de las leyes y reglamentos, para ordenar que, según el sistema que viene rigiendo, desde el día primero del año económico pueda continuar lo que implicaba la nueva ley. Para el señor Ministro de Hacienda, cuyo talento no reconoce dificultades para resolver los asuntos, fué muy fácil introducir esta perturbación, y dada esta perturbación, es muy fácil también que todos los Gobiernos traten de poner las cosas en orden, pero volvemos á la confusión antígua. Para esto no vale la pena, ni de hacer leyes, ni de que éstas obedezcan á un sistema. Con que cada Gobierno haga lo que mejor le parezca y la mayoría lo sancione, el sistema parlamentario y el gobierno representativo no se diferenciarán absolutamente nada de los Gobiernos, que no tengan Parlamento.

Después de este ribete político, por falta de tiempo para estudiar el presupuesto, al cual no hacemos obstrucción ninguna, porque queremos dar al Gobierno todo género de facilidades, no hasta el punto de sacrificar nuestras propias opiniones y el deber que tenemos de consignar, frente á hechos, opiniones; después de este ribete político, haciendo constar esa falta de plan y de sistema, que engendran confusión en la administración pública, voy á examinar dentro del presupuesto con aquel carácter militar que á mí me es dable, las cifras que el Sr. Ministro de la Guerra considera necesarias para atender á las exigencias del Departamento, que con tanto acierto y con tanto aplauso de la opinión pública y, entre la opinión pública, mi aplauso muy modesto es uno de tantos, viene rigiendo el señor general Azcárraga.

Profeso la opinión de que no hay presupuesto de Guerra más barato que el que está mejor dotado, no por la cantidad, sino por la acertada distribución y previsión de las necesidades que seguramente en el curso del año económico tienen que ocurrir; y aun cuando el Departamento de la Guerra es tan susceptible de experimentar vaivenes y oscilaciones profundas, es quizá el que mejor conoce en previsión las necesidades que pueden ocurrir en su Departamento, por lo mismo que todo se rige en él por la ley militar. Si algo encuentro en el presupuesto, que no merece mi opinión favorable, y esto nada quita, porque mi opinión nada vale, es que haya algo que no obedezca á esa ley militar. En el Departamento de la Guerra, desde el presupuesto hasta lo último, todo debe ser militar, y hay algo en la organización del presupuesto, que no responde á ese carácter; y esto, á mi juicio, es un defecto de la confección del presupuesto. Por cierto, que no sé dónde se confecciona, si he de dar asentimiento á ideas que he visto escritas en un periódico. Yo tenía entendido que se confeccionaban en el Departamento de la Guerra y por personal subordinado al Ministro; pero me he enterado con alguna sorpresa, ciertamente no muy grata, de que este servicio se debe á alguien que no es del Ministerio de la Guerra, y se le debe con premio muy meritorio.

El Departamento de la Guerra distribuye los créditos que reclama, de manera que el Ministro de la Guerra y con él el Gobierno, no tienen medios de gobernar, si surge una complicación de orden público, y mucho más si surge una complicación militar más extensa, porque esa organización responde á la rutina, porque esa organización es anticuada.

El presupuesto del Departamento de la Guerra, dividido en administración central y provincial, es una antigüedad. En el año económico anterior así venía; pero no había tiempo para modificarlo; por lo menos no hubo tiempo de discutirlo; otra reforma más honda se introdujo en el Departamento de la Guerra, que suscitó enconada discusión, y no era cosa de venir con mayores innovaciones. Pero si bien es cierto que hay Administración central y administración provincial en el Departamento de la Guerra, eso hay que estudiarlo. No son provincias los cuerpos de ejército; son entidades *sui generis*, particulares, con respecto á lo que en la administración se ha entendido siempre por centro de los Departamentos, por Administración central.

Ha arraigado en la organización ó en la confección de este presupuesto, esa idea de que hay que irradiar los créditos en el centro y en los puntos fijos de las provincias; y eso produce al Ministro de la Guerra, cualquiera que él sea, eso origina al Gobierno las dificultades para moverse en casos de concentración ó movilización, hasta el punto de que no surge la menor complicación de orden público, bien sea alteración interior ó bien conflicto exterior, como la guerra de Melilla, sin que necesite el Ministro de la Guerra crear un presupuesto é inventar una organización. La Administración central, si quiere mantenerse, bien está que se mantenga; no habrá por ello complicación ninguna, porque la Administración central no se moviliza. Pero á todos aquellos organismos que, no estando afectos á un cuerpo de ejército (y es el supremo ideal que yo profeso en cuanto á organización militar), á todos aquellos organismos que no están afectos á los cuerpos de ejército, pero de cuyos organismos ha de salir la savia, que entre todos se reparte á esos organismos, tampoco les llamaría Administración central, para quitarles ese dejo de burocracia que tiene la palabra.

Esos departamentos centrales que, como en Guadalajara, ó en Segovia, ó en Madrid, han de constituir el nervio de los cuerpos, ó han de dotar de material los parques, las ambulancias, ó los otros organismos esenciales, que han de seguir al ejército en toda su movilidad, es menester, para quitarles ese sabor de burocracia, que pierdan ese concepto de administración central, por más que dependan del Ministro y no tengan directa dependencia del comandante en jefe de ningún cuerpo de ejército. Estimo que con estas consideraciones, que con la mayor sinceridad y

modestia expongo en mi propio nombre, no en nombre de nadie, estoy dentro de la índole del presupuesto que se discute; porque en la tendencia general del presupuesto, observo yo la distribución de los créditos arreglada á una organización que, habiéndose modificado recientemente, no ha servido para modificar la estructura del presupuesto; y no saliéndome, por consiguiente, de la materia, creo que estoy, tanto dentro del Reglamento como de la oportunidad, al discutir la tendencia general, que esa distribución de créditos lleva, respondiendo á una organización anticuada que no es la que corresponde dentro del ejército ni dentro de los cuerpos de ejército, entidades supremas, que en nuestro reglamento de campaña, próximo á desaparecer según mis noticias, son ya combinaciones de unidades, puesto que la unidad verdadera es la divisionaria.

Y estos cuerpos de ejército distribuídos dentro del presupuesto, y asignado crédito para ellos sólo en cuanto á sus Estados Mayores, ó en cuanto á su Estado Mayor, si no se quiere admitir el plural, y todos aquellos otros servicios de relación, los que unen los elementos componentes de este todo, esos como arraigados á la provincia, como incrustados en el territorio, y respondiendo á lo que antiguamente eran las Capitanías generales, unidades no llamadas á movilizarse, y distribuídas por territorios y encajadas también en la misma división administrativa y judicial española, como encarnadas en ellas, todos estos organismos hoy serían una perturbación para cualquier comandante en jefe que tuviese necesidad de movilizar, y hoy lo han sido en las movilizaciones particulares que se han realizado.

Tiene el Sr. Ministro dentro del presupuesto crédito para unidades activas y de reserva en las tres armas, infantería, caballería y artillería; tiene unidades de reserva en ingenieros; pero en todas las demás unidades, el presupuesto de la guerra no tiene crédito ninguno para reserva. Y esos demás elementos, que, no perteneciendo á esas armas ni al cuerpo de ingenieros, sufren en las movilizaciones desarrollos tan importantes, extensión tan considerable (si no es más) que esos otros mismos elementos, esos no se pueden dotar, aun en el caso de movilización, porque si se dotan, lo que en el territorio quedase en concepto de reserva, quedaría á merced de lo imprevisto, quedaría á merced de lo que entonces se organizara.

No es cosa del momento, ya lo sé; marco una tendencia mía personal, observando la que lleva el presupuesto después de implantada por el partido liberal la reforma en cuerpos de ejército y la adaptación de todo á esta suprema organización; y encontrando que esa división de Administración central y Administración provincial para distribuir entre ellas la cifra millonaria que el Sr. Ministro considera necesaria, distribución calificada por mí de antigua, no responde á las necesidades del organismo viviente; puedo hacer esta indicación de tendencia mía, hija exclusivamente de mi insuficiencia, para exponerla ante el Congreso frente á la tendencia del presupuesto, que estamos discutiendo.

Ya sé, repito, que no es cosa del momento, ni es cosa de un año, ni de un presupuesto; ya sé que de entonces á hoy (y al decir *entonces* me refiero á la organización antigua) se ha adelantado mucho. Pero sin querer entretener el tiempo, ni llevar la atención del Congreso más allá de lo que sea necesario para consignar esta opinión sin necesidad de nombrarla, yo creo que todos los elementos que en el presupuesto aparecen dotados con créditos, á juicio del Sr. Ministro, suficientes, no responden á los mismos organismos: y si por resortes pudieran ser movidos, se encontraría cada Gobierno con que cada una de esas cosas marcharía por su derrotero y no vendrían á encontrarse ni á converger en el punto culminante en que todos deben converger en el momento de la operación, en el acto supremo del combate; y es necesario, á mi parecer, que en el presupuesto, todos estos elementos antiguos se vayan deshaciendo, para irlos adaptando más á las unidades de cuerpos de ejército que ciertamente no creo que merezcan el nombre de provincia, ni tampoco el nombre de administración provincial.

Como no ha habido tiempo para examinar al detalle el presupuesto y hacer un estudio más sintético de lo que el mismo contiene, diré que me ha parecido poco dotado, y será conveniente que se dé explicación de lo referente á vestir á los soldados de nuevo ingreso, lo que en el tecnicismo económico-militar se llaman *primeras puestas*.

Si á todo soldado de nuevo ingreso se le asigna una cantidad mayor para los que pertenecen á institutos montados, y de 50 pesetas para los de institutos á pie, yo he sacado la nota y me da unos 44.000 individuos de nuevo ingreso; y si está preparándose para mandar á Cuba una expedición próximamente de 40.000 hombres, yo no sé si en el próximo reemplazo con 44.000 primeras puestas que se consignan, estará el presupuesto bien dotado.

Realmente no es esta la observación que yo quiero hacer; este es el hecho; pero la observación que yo quiero hacer es, que desearía una explicación para saber si, aun dando de baja 40.000 hombres en el ejército de la Península, habiéndose de aumentar el contingente hasta 100.000 hombres, si el presupuesto tiene alguna cosa que á los Diputados nos convenga saber, porque ya sabe el señor Ministro de la Guerra que, convertidos los Diputados en agentes de todos nuestros electores, nos vemos constantemente asediados por demandas y peticiones, unas para excusar el ineludible deber militar, otras para mejorar su servicio, y algunos para excusarse por completo de él mediante la redención, aunque hayan sido llamados. Y como pudiera suceder que el Sr. Ministro tuviera en proyecto el acudir á alguna reserva, como ya sus individuos están dotados de primeras puestas, y al llamarlos pueden acudir á los regimientos con el vestuario, con que fueron á sus casas, pudiera tener en esto explicación el crédito que yo encuentro, que me parece deficiente, dado el hecho de aumentar al contingente los 40.000 hombres cuya expedición á Cuba se está preparando.

Hay un artículo en el presupuesto, sobre el que también agradecería alguna aclaración, y es el referente á obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo. Este capítulo en todos los Departamentos ministeriales contiene obligaciones sacratísimas: unas para corregir defectos de la contabilidad, ó errores, unas veces involuntarios y otras de verdaderos conceptos.

Pero tiene este punto algo de particular, que yo me voy á permitir exponer. Cuando se discuta el de-

talle de los presupuestos, si la atención de la Cámara no está tan fatigada, y si el Gobierno no está tan ocupado que tengamos que hacer caso omiso de todas las observaciones, algo podremos indicar respecto de una partida para los ferrocarriles Andaluces, y otras cosas por el estilo que sería bueno explicar, pero cuya legitimidad yo de ninguna manera puedo poner en duda, porque, sabiendo, por razón de oficio, cuál es el procedimiento que se sigue hasta llegar á esas consignaciones escritas, no puedo ni por un momento poner en tela de juicio la legitimidad indiscutible de todas las obligaciones, que se inscriben en el capítulo de las pertenecientes á ejercicios cerrados, y que, por consiguiente, carecen de crédito legislativo. Pero es verdaderamente chocante que por meras Reales órdenes, y aun á veces sin ser Reales, porque están dictadas por el Gobierno de la República, después de tantos años vengan á figurar determinadas obligaciones en el capítulo de ejercicios cerrados del presupuesto de 1896-97. Hay obligaciones, que han podido ser incluídas en presupuestos anteriores, y parecía natural que en el de 1896-97 no vinieran otras atenciones que aquellas declaradas ó reconocidas en el ejercicio del presupuesto que ahora ha terminado.

Como este defecto no es sólo de este presupuesto' ni es tampoco exclusivo del Departamento de Guerra, sino que de igual modo se puede señalar en todos los Departamentos ministeriales, ya que estoy discutiendo el presupuesto de la sección 4.ª, paréceme oportuno hacer esta indicación, que desearía fuese contestada: ¿existen pendientes en el Ministerio de la Guerra obligaciones acreditadas ya, contraídas en libros y cuentas, pero que por tales ó cuales motivos no se consignan con sus correspondientes cifras en este capítulo? Porque yo puedo asegurar, sin temor de que se me rectifique ni se me desautorice, que, existiendo por valor de muchos millones cantidades liquidadas y reconocidas, los Sres. Ministros han solido tachar con lápiz rojo la cifra para no llamar la atención sobre ella; y si éstas son obligaciones legítimas, valía más proceder con franqueza y pagarlas de una vez, sin incurrir en esta irregularidad, irregularidad moral, claro está, pues no á otra cosa puedo referirme, sin incurrir en esta falta de sinceridad que se comete consignando sólo medio millón de pesetas, cuando en realidad están liquidadas cuentas por dos millones, á pesar de lo cual no se acreditan, infringiendo así un principio de equidad, por virtud del cual todos los que se encuentran en igualdad de condiciones debían recibir igual trato.

Concluyo, pues, las observaciones que me había propuesto exponer, y ruego al Congreso me dispense el tiempo que he invertido robándolo á mejores discursos y á más acertadas impugnaciones. En cuanto al Sr. Ministro y á la Comisión, tengo también que rogarles que no vean en mí impugnación nada que no sea perfectamente lícito y honesto, nada que no sea una sincera y modesta exposición de las opiniones de un individuo que, si por ser Diputado puede hablar aquí, por lo demás lo que dice se pierde en el vacío.

El Sr. **UGARTE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **UGARTE**: Señores Diputados, con ribetes de político y miras de militar, brillantes los unos y elevadas las otras, acaba de pronunciar un notable discurso el Sr. Amat, que justifica una vez más sus conocimientos en el arte de la contabilidad del ejército. Claro es, y ya lo comprenderéis, que no me propongo seguirle paso á paso en el estudio de cada uno de los puntos que han dado motivo á sus consideraciones. Fuera esta tarea un tanto prolija y de todos modos, á mi juicio, no muy fecunda para el éxito de la discusión entablada. Después de todo, cuanto ha dicho el Sr. Amat, muy apreciable desde el punto de vista especial de sus conocimientos técnicos, no constituye una verdadera impugnación del presupuesto de la Guerra.

Háse referido S. S., en primer término, y fijando en ello la atención muy particularmente, á las causas que motivan que el presupuesto de la Guardia civil, últimamente contenido en el del Ministerio de la Gobernación, haya pasado á figurar de nuevo, como ya figuró antes, y por largo espacio de tiempo, en el del Ministerio de la Guerra. Un digno compañero nuestro y respetable amigo mío, que se sienta también en el banco de la Comisión, ha expuesto anteriormente las razones fundamentales á que obedece este cambio de consignación, que para los efectos generales de los pagos del Estado ningún resultado produce en contra del Tesoro público. Páguese por Gobernación, páguese por Guerra, el crédito es el mismo.

Yo no tengo que añadir sino que la Guardia civil, que, si presta servicios á las órdenes de las autoridades civiles, es al cabo por su organización una institución militar, y por sus tradiciones y por sus merecimientos apegada estrechamente al uniforme militar y á los preceptos de las Ordenanzas, aspiraba hace tiempo, desde que esta mudanza se verificó, á que volviera á pagarle sus haberes el Ministerio de la Guerra.

Sería esa, aparte de toda otra consideración de un orden más ó menos casuístico, á que no he de referirme, causa bastante para que se hubiera atendido tal deseo; porque cuanto tienda á facilitar la interior satisfacción de los elementos que figuran en el ejército, paréceme que es digno de consideración especial y hasta de singular respeto.

Pero el Sr. Amat trataba de establecer un paralelo entre lo que se refiere en este punto á la Guardia civil y lo que se observa con relación al cuerpo de Carabineros; y la cuestión, aun siendo éste un cuerpo también esencialmente militar, y que forma dignamente entre los institutos del ejército, tiene, sin embargo, un distinto aspecto, porque ese cuerpo depende, y ha dependido siempre, para los efectos del pago de sus haberes, del Ministerio de Hacienda, sin que por ningún otro concepto tenga que intervenir en su gestión el cuerpo de Administración militar, que, como sabe S. S. perfectamente, y lo sabe de ciencia propia, interviene en cuanto se refiere á los devengos de la Guardia civil, ora figure la partida consignada para pago de sus haberes en el presupuesto de la Guerra, ora pase al de la Gobernación.

Hablaba S. S. también de dificultades que llamaba administrativas, y que emanan de la organización, á su juicio defectuosa, de los servicios que en este orden dependen del Ministerio de la Guerra. No he de entrar en largas disquisiciones acerca de los fundamentos que puede tener, y tiene sin duda, la opinión autorizada del Sr. Amat. Es indudable que en el camino del progreso y de la perfección, en éste

como en tantos otros organismos del Estado, podemos obtener verdaderas ventajas, una vez zanjadas las dificultades que desde luego se oponen á todo lo que representa una modificación en el orden tradicional establecido; pero yo no acertaba á descubrir cuál era el molde nuevo á que el Sr. Amat trata de ajustar la organización de estos servicios.

He oído que censuraba los moldes viejos, las tendencias anticuadas, todo lo que representa la rutina dentro del mecanismo orgánico del Ministerio de la Guerra en sus distintos aspectos y en sus diferentes servicios; pero tras de la censura no he visto ni el esbozo siquiera de lo que pueda constituir el bello ideal, á cuya realización el Sr. Amat aspira.

Bueno fuera, por tanto, que en este punto nos ilustrara, y con su reconocida competencia marcase por lo menos la huella que hayamos de seguir en lo sucesivo. Si las dificultades, á que alude S. S., nacen de las relaciones que necesariamente mantiene hoy el Ministerio de la Guerra, en cuanto se refiere á su vida económica, con el Ministerio de Hacienda, debo decir al Sr. Amat que, prescindiendo de tiempos y de Gobiernos, me he de mostrar en obsoluto conforme con la tendencia á que sin duda se dirige la afirmación de S. S. y la de opinar que aquellas antiguas Cajas especiales, de que disponía el Ministerio de la Guerra, prestaban un verdadero servicio para casos extremos, en los cuales se trata de alteraciones de órden público ó de otras crisis por que suelen atravesar los organismos del ejército.

Yo tuve la honra—y permitidme que evoque este recuerdo—de ser asesor del Consejo de redenciones en los tiempos de su mayor florecimiento; aquélla era una institución, que respondía eficazmente á un fin altísimo dentro de la organización militar: era la Caja de previsión, la Caja de ahorros del Ministro de la Guerra; Caja siempre dispuesta á atender las necesidades que pudieran surgir en horas de peligro para la paz ó el sosiego públicos. Aquel Consejo de redenciones desapareció, sin embargo; aquella Caja se refundió con la del Ministerio de Hacienda, y si hubiéramos de buscar el origen, y quizá las responsabilidades de esta reforma, claro está que el señor Amat no tendría censuras para el partido conservador.

He de recoger una afirmación lanzada al paso por S. S., y cuya trascendencia no he podido apreciar concretamente.

Decía el Sr. Amat al hablar de la forma en que se elabora el presupuesto dentro del Ministerio de la Guerra, que no comprendía cómo se entregaba esta gestión á determinados elementos.

Sería bueno que el Sr. Amat, que está en el secreto, nos lo revelase. (*El Sr. Amat y Esteve*: Lo he leído en los periódicos esta mañana.) El presupuesto se ha formado, seguramente, en la sección de Administración militar del Ministerio de la Guerra, con los elementos de esta sección, que son oficialmente los llamados á formarlo, y bajo la alta inspección del Sr. Ministro de la Guerra, que en éste, como en todos los asuntos de su competencia, tiene iniciativas exclusivamente propias.

Hacía también consideraciones de cierto orden el Sr. Amat acerca de lo que puede representar en punto á la facilidad de la concentración, la organización provincial á que el presupuesto se refiere.

Yo debo decir á S. S. que, sin seguirle en este camino, porque no poseo la competencia técnica necesaria para aventurar una opinión que tuviera cacácter, ó ribetes, como S. S. diría, de autorizada, entiendo, sin embargo, que la organización provincial, la organización regional, llámese como quiera, es, sin duda, ventajosa para cuanto atañe á la concentración de tropas, y de ningún modo incompatible con la organización en cuerpos de ejército.

Otra cosa será que esta división en cuerpos de ejército responda más ó menos vigorosamente (esta sería también materia á discutir) á las necesidades de la movilidad de las tropas; mas para la concentración en sí misma, para agrupar los antecedentes relativos á las reservas, á la requisición, etc., es preferible seguramente la organización regional, la organización provincial, la que tiene un centro de donde se derivan todos los antecedentes, todas las noticias necesarias para conocer la fuerza utilizable y traerla á filas.

En suma, cuanto S. S. ha dicho censurando esta administración provincial, tendencia anticuada, molde viejo, según la frase del Sr. Amat, no corresponde sino á una mera cuestión de nombre. Llámelo S. S. como quiera, como se ha podido llamar cuerpos de ejército á los que en la actualidad están constituídos dentro del territorio de la Península y que, en definitiva, y aparte meros detalles de forma, no se separan fundamentalmente de aquellas antiguas Capitanías generales, tan calumniadas por los que han supuesto que representa un verdadero progreso la organización viviente.

Una explicación pedía el Sr. Amat acerca de las puestas calculadas en el presupuesto, y partía, á mi juicio, de un error al suponer que la baja de 40.000 hombres podía apreciarse en són de economía respecto á esta partida.

Las puestas están calculadas con arreglo á la fuerza permanente del ejército, y esa fuerza no varía aun cuando exista un contingente destinado á Cuba, porque las bajas que éste deja se cubren mediante el llamamiento de los que se hallan con licencia ilimitada como excedentes de cupo ó en otras situaciones análogas, á todos los cuales se apela con arreglo á los preceptos de la ley.

Hablaba también S. S., y creo que con esto terminaba su discurso, de las obligaciones que carecen de crédito legislativo, y se lamentaba de que en el trascurso de muchos años no se haya arbitrado medio para satisfacerlas honrada y puntualmente, como cumple á todo deudor. Si esto fuera cargo para algún Ministro de la Guerra, desde luego estoy seguro de que el Sr. Amat descartaría al que en la actualidad está al frente de aquel Departamento.

En cuantos presupuestos ha traído aquí el señor general Azcárraga, ha cuidado con escrupuloso celo de que esas obligaciones figuren por entero para que sean debidamente solventadas; y como se trata de un hecho, al Sr. Amat le será muy fácil verificar la cita y convencerse por sí mismo de la verdad de mi afirmación.

Por lo demás, si existen otras obligaciones que en el actual proyecto no se comprenden, atribúyalo S. S., que es práctico en estas materias, á la necesidad de ultimar expedientes de formalización y reconocimiento de créditos, de suerte que éstos pasen de las reclamaciones de los interesados á la partida del presupuesto.

No sé si olvido alguno de los puntos á que S. S. se ha referido: lo lamentaría sinceramente, y estoy dispuesto á dar á S. S. cuantas explicaciones necesite.

Termino felicitándome de que, después de las observaciones aquí expuestas, de la activa parte que han tomado en este debate Diputados tan caracterizados dentro de su partido como el señor general Aznar y el Sr. Amat, no se haya discutido realmente el presupuesto del Ministerio de la Guerra, no se haya impugnado ninguna de las novedades que contiene, y que, como la creación del 8.° cuerpo de ejército, para todo el que se preocupe de la buena organización militar de España, ha de constituir un motivo de justificado aplauso.

El Sr. **AMAT**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AMAT**: Al escuchar la elocuente, castiza y grata palabra del Sr. Ugarte, he experimentado cierto saborcillo amargo y un sabor muy dulce. Cierto saborcillo amargo, porque á la memoria me ha traído S. S. tiempos mejores de cuando yo era estudiante y escuchaba con gusto al Sr. Ugarte en una casa que frecuentábamos con mucho amor; el antiguo aunque modesto palacio de la Academia de Jurisprudencia en la calle de la Montera; y como cuando uno recuerda tiempos de más inocencia, piensa que marcha por el sendero de la vida más de prisa de lo que algunas veces quiere, se siente así como cierto amargor. Por lo demás, á mí, y creo que al Congreso le habrá sucedido lo mismo, me ha sido gratísimo recordar acento tan persuasivo y voz tan elocuente como la de S. S., y creo que el Congreso, como yo, deseará que se presente con frecuencia ocasión en que S. S. se deje oir siempre con esas formas tan galanas como corteses.

La impugnación que hacemos al presupuesto de la Guerra, Sr. Ugarte, es de totalidad, no lo debe olvidar S. S. En el sentido general, no hay por qué descender á discutir partidas en detalles; nos referimos ahora solamente á la tendencia; pero nos interesa que no pueda parecer que hay aquí convenio de ninguna especie, por el cual, aparentando discutir, en realidad no discutimos nada. No; nosotros venimos á exponer en nombre del partido liberal respecto del presupuesto del Gobierno conservador, nuestras opiniones, sin que haya sobre este punto convenio de ninguna especie.

Yo lealmente he dicho lo que siento, sin autoridad y sin valor por venir de mi, modestamente; pero en la forma que á mí se me alcanza y si más se me hubiera alcanzado, más hubiera dicho. Claro es que yo no puedo ser ajeno á los entusiasmos militares, porque no en vano se viste el uniforme y se trae por herencia la condición militar, y yo he de mirar siempre con acendrado cariño todo lo que al ejército se refiere, como no puede menos de suceder á todo aquel que con el ejército está ligado, no sólo en su propia persona, sino en su familia, en sus tradiciones y en su historia. Para mí, ser militar y hablar de historias militares es perfume embriagador; por consiguiente, yo no puedo impugnar nada que vaya en la tendencia de mejorar las condiciones del ejército, y esto no puede extrañar al Congreso ni á mi partido.

¿Cómo he de impugnar yo por parecerme larga la dotación del soldado, cuando la encuentro contenida exclusivamente por la penuria del Tesoro español? ¿Cómo he de impugnar yo el que se fijen 56 regimientos, cuando entiendo que si nos quedamos en este número, es porque no podemos tener más, y creo que si pudiéramos tener muchos más, deberíamos tenerlos, aunque hubiese de rebajarse la dotación del soldado, siquiera para que fuese mejor la escuela del oficial?

Todo esto no lo puedo yo impugnar. Lo admito, y lo admito con cierta pena, porque no se puede hacer más.

Pero al observar que por razones que conozco se ha alterado una cosa que las Cortes anteriores llevaron á la ley, y con lo cual se modifica sustancialmente, créalo S. S., el juicio nacional, y sobre todo el juicio comparativo de los presupuestos de Guerra en las diferentes Naciones, yo no tengo más remedio que impugnar la obra del Gobierno conservador en lo que se refiere á la trasferencia de una sección á otra del presupuesto, de determinados gastos, respecto de los cuales habíamos conseguido establecer la debida distinción.

Si S. S. estuviese tan al pormenor como lo estoy yo, enterado del por qué de estas cosas, S. S. vendría á pedir que figuraran en el presupuesto de la Guerra los Carabineros; así sería S. S. lógico, y yo no lo impugnaría. Pero, ¿no le parece á S. S. que es hasta falta de compañerismo decir que los unos bien están en Hacienda, y los otros están mal en Gobernación? (*El Sr. Ugarte*: Ya he explicado la diferencia.) Como yo formé parte de la Subcomisión de Guerra en las Cortes anteriores, me creo en el deber de ser insistente en este particular, porque afecta á un principio esencial en la estructura de los presupuestos, cual es el de la claridad en la distribución de los gastos, y se funda en el dicho vulgar de que «cada palo aguante su vela». No creo yo indiferente el que aparezca bien claro que el presupuesto de la Guerra no asciende á 140 millones, sino á 20 millones menos, porque indebidamente se ponen en el presupuesto de la Guerra cantidades que no son para Guerra, sino para atenciones de orden público. Y como el Gobierno no nos ha dado ninguna explicación, y en el Consejo de Ministros como en el Departamento de Guerra, al formarse este presupuesto, se han debido pesar y medir las razones en pro y en contra de esta reforma, entiendo yo que bien podrían darse á conocer esas razones al Congreso; porque si no existen para ese cambio solamente las razones de conveniencia de corporación, que son las únicas que yo conozco, y hay otras razones de Gobierno, creo que convendría que se nos dieran á conocer á los que pensamos de otro modo, para que podamos rectificar nuestra opinión, que, después de todo, no es esta una cuestión cerrada ni de escuela política.

Por el pronto, no me satisfacen las razones que se alegan para que en vez de figurar en la sección 6.ª la Guardia civil, pase á la sección 4.ª, sobre todo cuando no figuran los Carabineros en esta sección.

También he de hacer una indicación que antes omití en mi deseo de abreviar. Creo conocer las razones á que obedece una disminución de cerca de 800 guardias civiles que se hace en este presupuesto; pero declaro que si no me lo explicara por esas razones que sospecho, me sorprendería grandemente semejante disminución.

Se alarma el país, se asusta el Gobierno, no tiene bastante con las leyes especiales, y aun quiere el

auxilio directo del fuero de guerra, para aniquilar á los anarquistas, elevándolos á la dignidad del soldado, suponiendo al anarquista digno de ser juzgado por un Consejo de guerra, y por eso en el presupuesto suprime setecientos y tantos guardias civiles. Pero es notable que el partido conservador nos traiga un presupuesto en que disminuye esos agentes de vigilancia, confiando el mantenimiento del orden social y su restablecimiento á las sentencias de los Consejos de guerra, cuando parecía natural que ese servicio se confiara á una policía, á unos agentes tan expertos como son los guardias civiles, avezados á la persecución de los criminales y exentos de pasión política.

Realmente, cuando se ve el Gobierno tan necesitado de fuerzas para el orden público, que hasta de los Consejos de guerra echa mano, esto de que suprima cerca de 800 guardias civiles, aunque ya he dicho que me figuro á qué obedece, no deja de ser chocante.

No es costumbre, no creo que sea obligación y que el no hacerlo merezca censura en las labores parlamentarias, exponer el ideal. Quédese eso para aquellos que comparten las responsabilidades del poder; pero en los que ni aun alrededor del poder andamos, sería petulante lanzar ideales. Aun así se necesita atrevimiento, y grande, para venir á exponer ideas enfrente de otras que, sobre tener la autoridad del tiempo, tienen la autoridad de la firma de Ministro, tan respetable y de mí tan respetado, y de Comisión de tanto valimiento.

Atrevimiento, y no poco, se necesita para venir aquí á exponer estas opiniones; pero le voy á dar á S. S., al rectificar, la demostración de que estoy en lo cierto. Si hoy surgiese una alteración cualquiera de orden público, el Ministro de la Guerra se vería obligado á inventar algo de lo que existe hoy, llamado Caja de Ultramar. Si no fuera por ese auxiliar, Caja de Ultramar ¿qué hubiera sido del Ministro de la Guerra, llámese general Azcárraga, que por llamarse general Azcárraga ha podido salir airoso, ó llámese como se quiera? Sin esa Caja de Ultramar, ¿cómo hubiera salido del compromiso? Si esa Caja de Ultramar, sin Ordenaciones ni Intervenciones, no hubiera dado con sus millones, sin sujeción á reglas de contabilidad, medios para construir equipos y vestuario y todo cuanto se está pagando á la Compañía Trasatlántica, y muchas cosas más que no es de esta ocasión el discutirlas, porque no es cosa de agrupar cuestiones que han de tratarse en el mensaje, ¿hubiera podido hacer todo eso? Pues esa Caja de Ultramar es el recurso de gobierno que el señor Ministro de la Guerra ha tenido para poder conducirse con el desembarazo que lo ha hecho y enviar las expediciones á Cuba. Si hoy surgiese un nuevo conflicto en Melilla ó en Ceuta, surgiría un nuevo capítulo en el presupuesto, y toda la estructura del presupuesto de la Guerra se la llevaría el viento, como se han llevado todas las guerras españolas las estructuras del presupuesto.

Ya ve S. S. cómo habiéndose modificado sustancialmente el ejército, teniendo la distribución de crédito hecha en la iniciación de una división antigua, no merece que nos ocupemos de censurar lo antiguo y lo añejo, para que otros que han de llevar la dirección, y con la dirección la gloria y la responsabilidad, aquí expongan sus ideales. Para mí no es el ideal el establecimiento de esas Cajas militares; para mí los caudales públicos, por ser del Erario público, hasta en campaña deben ir á ser distribuídas por el Tesoro, por la Tesorería dependiente de la Hacienda, para que la Tesorería tenga la gloria de llevar los caudales y la responsabilidad de su inversión.

En otra parte es donde yo señalaba el defecto, y no en las Cajas militares: en falta de fondos y en las relaciones con la Hacienda. Si por esto hemos podido encontrar roces, no se ha perdido jamás por eso una batalla; pero por elementos que han de ser móviles afectos á unidades que no están dotadas de movimiento, y que creyéndolas móviles se han convertido en inertes, por esos sí se han perdido batallas, como demostraré á S. S. si es preciso.

Cuando la organización de los elementos militares está encargada á la dirección suprema de un comandante en jefe, que necesita, al ir y al volver, al disgregarse y al concentrarse, al aumentar su frente ó al disminuir su fondo, plegar y replegar y colocar cada elemento en su sitio sin que el terreno lo impida, ¿cómo se va á llevar un parque con paredes y cimientos? Pues si no tiene carruajes, si no tiene caballerías, si no tiene el personal necesario y todos esos otros elementos que son indispensables, ¿cómo va el parque á marchar tras las unidades de infantería ó caballería? Y si se dota á ese parque de elementos bien pesados, ¿cómo se va á hacer avanzar esa unidad tras una columna de caballería, sobre todo de caballería ligera, si no puede, ni con mucho, marchar lo que una columna de esas puede en una jornada avanzar?

Pues cito el parque, para que se comprenda que esa institución, cuando en algún punto está, necesita estar dotada de condiciones especiales; pero es también porque como el parque de artillería, existen otros muchas cosas llamadas parques, ú otras análogas, que no tienen esas condiciones y se apartan por completo de la movilidad. A ese punto es al que yo he aludido, y á ese punto es al que, en mi opinión modesta, hay que atender al modificar la estructura del presupuesto, para que se haga la distribución de créditos de manera que todos esos elementos de relación, infantería, caballeria, artillería, con Estado Mayor, Administración militar, Sanidad y todos los demás servicios que constituyen é integran la unidad divisionaria, el general en jefe los tenga siempre dispuestos y prontos á marchar, tenga escuela educada y no suceda y pase lo que ha sucedido y pasado, y lo que está sucediendo y aconteciendo hasta en los hechos más recientes, hasta en los hechos actuales.

No quería dirigir ningún cargo, ni lo hay, al hablar del capítulo qde comprende las obligaciones de ejercicios cerrados. No; en nada de lo que he dicho he creido hacer ni haber hecho cargos á persona ni gestión alguna, slno una crítica más ó menos acertada ó más ó menos equivocada, pero no cargos repito, contra persona ni gestión determinada.

Sucede, y el hecho es cierto, que habiendo obligaciones liquidadas, reconocidas, acreditadas y concluídas, se ha llegado á la confección del presupuesto, y estando en manos del Ministro, no del de la Guerra, sino de los de todos los demás Departamentos, por aquello de equilibrar los presupuestos, se han suprimido por completo ó se han disminuído esas cantidades, pues para todos los Sres. Ministros

de todos los partidos y en todas las épocas este concepto ha sido elástico. Y era mi pregunta, no cargo: ¿hay alguna obligación más nueva en condiciones de venir? Pues venga, y reconozcámosla; que se pague, pues es muy justo. ¿No hay ninguna más? Pues tengamos la satisfacción de saberlo. Y advierto que yo levanto acta, y si Dios me da salud y mis electores los votos, cuando yo vuelva á este Congreso ó á otro Congreso, tendré muy presente la contestación que ahora se dé. Si no hay ninguna, todas las obligaciones que aquí vengan vendrán por expedientes que tengan fecha posterior á la de hoy, y toda concesión hecha con fecha anterior á la de hoy podrá dar derecho al Diputado que en este momento molesta la atención de la Cámara, para decir que en la contestación, por lo menos, hubo error. Esta era la argumentación.

Cuanto diga el Sr. Ministro, llevará á mi ánimo el convencimiento, y he de aplaudir todo lo que á su señoría se refiere; y, por consiguiente, no vea en esto S. S. cargo ninguno, ni tampoco confusión entre la obligación misma y el reconocimiento de ella. Su señoría me ha dicho que yo, por razón de oficio, conocía que las obligaciones estaban pendientes de expediente, y en esto confundía S. S. mi argumentación, no la materia.

Hay una concesión hecha por el Gobierno de la República, que se trae ahora al presupuesto, y desde el año 1873 al año 1896, ya han pasado unos cuantos años; ó está mal redactado el presupuesto ó realmente esto es inverosímil. Hay muchas Reales órdenes de los años 91, 92, 93, que pusieron término á los expedientes, y que pudieron venir á presupuestos anteriores. No hago cargos tampoco á los Ministros anteriores porque no las trajeran; señalo sólo el hecho. ¿Es verdad, ó no es verdad? En el capítulo está. Si esto es cierto, entonces tiene por lado útil la argumentación que yo hago, estimular á todos los Gobiernos, y no sólo á los Gobiernos, sino á los que confeccionan presupuestos, bien sea de su Departamento, bien sea de otro Departamento ministerial, porque repito que yo no digo más que lo que he leído en los periódicos, el estimular, digo, á no dejar de incluir obligaciones que están en condiciones de llegar al presupuesto; y con esto, la seriedad de los partidos y la seriedad de la Administración habrá ganado notablemente. y no tendrá derecho nadie, así sea pequeña como si fuera grande la cantidad, á decir que la Administración no es sincera en sus procedimientos, ó que cuando llega á lo graciable, en la gracia suele hacer también distinciones.

El Sr. **UGARTE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene V. S.

El Sr. **UGARTE**: Dos palabras nada más, empezando por devolver un cariñoso saludo al Sr. Amat, que ha evocado tiempos y sucesos para ambos gratos, y ya relativamente lejanos, á los cuales no podemos menos de consagrar un recuerdo siempre vivo y un latido del corazón.

Y dejando que las teorías expuestas por S. S. acerca de la forma en que los presupuestos del porvenir hayan de redactarse, marquen un rastro luminoso en el *Diario de las Sesiones* y sirvan de útil enseñanza á los que en lo sucesivo han de ocuparse en estas materias, voy á contestar concretamente las dos preguntas á que especialmente se ha referido su señoría en la rectificación que con tanto gusto acabamos de escuchar.

Es la primera la que hace relación á la baja observada en la Guardia civil. Esta baja tiene una explicación sencillísima: S. S. recordará que hace algún tiempo las Diputaciones provinciales de Valencia y de Málaga se comprometieron solemnemente á sufragar con fondos propios el gasto ocasionado por un aumento de Guardia civil destinada á la guardería rural de aquellas regiones. Entonces, y á partir del supuesto de que habían de abonar dichas Corporaciones en junto un millón de pesetas para atender á estas obligaciones que voluntariamente contraían, no hubo inconveniente en aumentar 403 guardias civiles para la provincia de Málaga, y 394 para la de Valencia.

Pero por causas que no hemos de discutir, y que sin duda están al alcance de todos cuantos conocen la organización especialísima de la administración provincial, esos compromisos no se han cumplido, esas obligaciones han quedado indotadas de parte de las Diputaciones que se ofrecieron á sufragarlas, y claro está que el Estado, ante esta defección inesperada, no ha tenido más remedio que prescindir de esas plazas de Guardias civiles que, no por iniciativa propia, sino por iniciativa de las mismas Diputaciones provinciales creó.

En cuanto á las obligaciones que figuran en ejercicios cerrados, puedo asegurar á S. S. que aparecen en el proyecto sometido á la discusión del Congreso todas las que, dimanadas del Ministerio de la Guerra, han sido aprobadas por el mismo Ministerio, mediante la necesaria tramitación de los respectivos expedientes. De suerte que si alguna falta, no será por deficiencia del Ministerio de la Guerra.

Y es cuanto tenía que decir á S. S., felicitándole por su brillante intervención en este debate.

El Sr. **AMAT**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **AMAT**: Voy á rectificar con brevedad.

Aun cuando ni en el proyecto, ni en las manifestaciones consignadas en él por el Sr. Ministro de Hacienda, ni en la discusión, cuando el señor general Muñoz Vargas ha contestado al señor general Aznar, se había indicado nada respecto de la Guardia civil, ya presumía yo que la razón de la baja sería el que esas Diputaciones no hubieran cumplido sus compromisos. Bien está que se dé la explicación; pero aunque destinados esos guardias á prestar el servicio de guardería rural, el Congreso no dejará de hacerse cargo de que en estos tiempos de proyectos contra los anarquistas, porque las Diputaciones no pagan, la Guardia civil se suprime.

Respecto de lo demás, no es ocasión de continuar discutiendo. Yo agradezco á S. S. la contestación tan terminante que ha dado respecto de las obligaciones que carecen de crédito legislativo, y me felicito de que así suceda. ¡Ojalá que no haya ocasión de volver á hablar del asunto!

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El señor Llorens tiene la palabra para consumir el tercer turno en contra.

El Sr. **LLORENS**: Señores Diputados, era ya costumbre en esta Cámara el que la Comisión de presupuestos fuera dictaminando sobre cada uno de los correspondientes á los diversos Departamentos ministeriales, y presentando su informe por el orden con que figuran en el proyecto del Gobierno, al objeto de que la discusión pudiera ser normal. Así se

ha hecho todos los años que yo he tenido el honor de pertenecer al Congreso. Empezaba esta discusión por los tres turnos en contra y en pro de la totalidad, y continuaba con el debate sobre el primer presupuesto parcial, Presidencia del Consejo de Ministros.

Este año la dicha costumbre elevada á regla se ha interrumpido, y empezamos la discusión de los presupuestos por la cuarta Sección, no por la primera, lo cual indica una prisa, cuya causa he intentado averiguar. No es ciertamente para poder dar al Gobierno medios pecuniarios con que continuar la guerra en Cuba, puesto que no hace muchos días se ha concedido amplísima autorización con ese objeto al Sr. Ministro de Ultramar, á pesar de que ese mismo Sr. Ministro, cuando se sentaba en los bancos de la oposición, y en el azul un Gobierno fusionista, negaba que tal autorización pudiese concederse jamás á ninguno.

Teniendo, por consiguiente, los recursos necesarios para sostener la guerra, no puede ser esta la razón de la prisa. He pensado que el deseo de acelerar la discusión de los presupuestos empezando por donde sea posible, tendía únicamente á dar tiempo para que esta Cámara pudiera aprobar también los proyectos especiales del Sr. Ministro de Hacienda; uno de los cuales parecía natural que se dejara para cuando concluyese el actual contrato á que se refiere, y hubiera necesidad de continuarlo ó hacer otro.

Pero la voracidad judía, que ya ha explotado á la Nación francesa y á su ejército, é intentado hacer lo mismo en el Imperio austriaco, teniendo que replegarse de Francia porque la prensa, muy especialmecte Mr. Drumont en *La Libre Parole*, ha esgrimido el látigo contra ella, y retirándose en Austria por el acentuado movimiento de una parte del pueblo contra las expoliaciones realizadas por los semitas, se aprovecha de las circunstancias tristísimas por que atraviesa España, y singularmente de las debilidades de algunos Sres. Ministros, merced á las cuales tenemos que sufrir humillaciones, de los que bien merecían por su conducta mostrar por emblema heráldico al animal menos simpático, y al mismo tiempo más útil de los que se conocen. Esa voracidad judía, repito, se aprovecha de las circunstancias, y tiene prisa de coger de nuevo las grandes riquezas que hay en la zona conocida con el nombre de las minas de Almadén.

Respecto del otro proyecto, es también natural que se procure sacar partido de estas mi mas circunstancias bien desagradables y tristes para España, pues es el momento oportuno de que las Compañías de ferrocarriles recurran á los consejeros, que son hombres políticos, para obtener un enorme beneficio, que está llamado á concluir con el porvenir de la Hacienda de España.

He formado el propósito firme de oponerme á esos proyectos, por todos los medios reglamentarios que tengo á mi disposición; y he aprendido el sistema obstruccionista de los mismos conservadores, que lo realizaron de mano maestra, cuando se trataba del tratado comercial con Alemania. Se hará todo lo posible para excitar las energías de agricultores, comerciantes é industriales; pero si no contestasen al llamamiento y consintieran que se les siguiera arruinando, habría que confesar que un pueblo, compuesto de hombres que sólo saben llorar sus desgracia como mujeres, bien merecería el látigo con que actualmente se le azota.

Ha sido costumbre inveterada, que al discutirse la totalidad del presupuesto de la Guerra se examine en globo, desde la organización de los cuerpos de ejército, hasta la situación del soldado en el regimiento. Para entrar en detalles está la discusión de cada uno de los capítulos y artículos.

No se diferencia mucho el actual de los anteriores. Yo me voy á permitir tan sólo algunas ligeras observaciones, con tanto mayor motivo, cuanto que, como dije el otro día á la Cámara, mis palabras no pueden ser más que laudatorias para el Sr. Ministro de la Guerra.

Evidentemente es S. S. uno de los pocos, que se sientan en ese banco, que dedican todo su tiempo á procurar el bien del país y la mejor organización del ejército, pensando tal vez en que al fin y al cabo España se ha de cansar de sufrir humillaciones, y ha de llegar un momento en que necesite de ese ejército para volver por el honor de su bandera.

Desea el Sr. Ministro de la Guerra la formación de un nuevo cuerpo de ejército. Este asunto lo tratará con la competencia que tantas veces ha demostrado, mi amigo el Sr. Sanz. (*El Sr. Sanz pide la palabra.*) Yo sólo debo significar mi parecer de que por el Sr. Ministro de la Guerra se debía estudiar si la actual situación de los cuerpos de ejército corresponde á las necesidades de la región que cubren, porque sabe mucho mejor que yo el Sr. Ministro de la Guerra la necesidad, cada día mayor, á consecuencia de los adelantos en las armas, de que la concentración sea rápida; porque, como decía muy bien el Sr. Amat, es preciso que los parques tengan elementos necesarios para poder servir á los cuerpos de ejército, mucho más hoy que por la celeridad del tiro, tanto en la artillería, como en la infantería, el consumo de municiones es verdaderamente aterrador.

En España es tan poca la atención que se ha concedido á los ferrocarriles militares, que la reconcentración en un momento dado había de ser bastante difícil.

Creo que los actuales cuerpos de ejército son sobrados en número, porque paréceme que debemos excusar aquello de querer y no poder, debiendo en cambio proponernos contar con verdaderos cuerpos de ejército. Ya comprendo que no está el presupuesto en condiciones de que cada una de esas unidades sume en la paz los elementos necesarios para los 30.000 hombres que debe tener en tiempo de guerra; pero el ver batallones cuyo contingente escasamente es de dos compañías, es cosa que no habla muy alto en favor de la organización del ejército español.

Pedía yo en la discusión del presupuesto que actualmente rige que se obligase á los excedentes de cupo á adquirir la necesaria instrucción militar, y recordará el Sr. Ministro de la Guerra que solicité se consignase en el presupuesto la cantidad necesaria á ese objetivo y para realizar grandes maniobras.

Las circunstancias han venido á darme la razón, porque es indudable que si el Sr. Ministro de la Guerra hubiera tenido medios para convertir en soldados á los excedentes de cupo, en un momento dado podría haberlos llamado á las filas, y no se hubiera encontrado con que han ido á Cuba muchos con deficiente instrucción militar. Ahora los deseos del se-

ñor Ministro de la Guerra son poder realizar eso mismo que yo había pedido en otra ocasión. No hay razón ninguna para decir que el Tesoro de la Península no puede satisfacer los gastos necesarios para ello, porque siendo una necesidad indispensable del ejército, la Nación debe sufragarlos con preferencia á cualquier otro.

También es evidente que si examinamos como es debido cada uno de los capítulos y artículos del presupuesto de la Guerra, alguna economía podría hacerse en ellos para aumentar la cantidad destinada á la expresada instrucción.

También en pasadas discusiones hice presente al Congreso los abusos que se están cometiendo en la redención á metálico, que ha venido á ser una fuente de ingreso para el Tesoro, cosa que de ninguna manera puede hacerse.

La necesidad de enviar á Cuba un gran contingente hace que la redención á metálico haya subido de un modo prodigioso, tanto que ha venido á constituír una especie de contribución indirecta. El que tiene dinero, se libra del servicio de las armas; si su puesto lo llenase un voluntario, nada tendría que objetar; pero no está bien que se obligue á ocuparlo á otro que carece de recursos, y como la diferencia entre lo qce se paga á los voluntarios y lo que se recibe de los redimidos es grande, de ahí que venga, repito, á constituir aquella cantidad un vicioso y antimoral medio para aumentar los ingresos del Tesoro.

Tengo entendido que el Sr. Ministro de la Guerra ha presentado en la otra Cámara un nuevo proyecto de ley para el reclutamiento. Bien necesario es, porque en discusiones que han tenido lugar en esta Cámara sobre ciertas actas, se ha patentizado que el servicio militar ss cumple en muchas provincias por los que carecen absolutamente de influencias políticas, y se da el caso, verdaderamente inaudito, de que en algunos pueblos el contingente entero se declara inútil.

Esto es un abuso que no tiene nombre. Claro es que las provincias que por influencias de sus caciques logran que un buen número de reclutas se libren de la obligación de servir á la Nación con las armas en la mano, son causa de que otras tengan que aumentar su contingente, y la responsabilidad es inmensa, porque si algunos de esos desgraciados soldados van á Cuba injustamente, y otros sirven en la Península debiendo estar en sus casas, y mueren á causa del servicio, la culpa será de los que no ponen los medios para evitar tamaños inconcebibles abusos.

Decía hace poco que examinando el presupuesto es posible encontrar medios para reducir los gastos á fin de destinar esas cantidades á otros servicios. Indudablemente, uno de ellos sería la reducción de los Gobiernos y Comandancias militares, porque son tantas, que en ningún ejército, dada la diferencia de contingente, llega al número que en España. Con el importe de los sueldos y material destinados á una parte de esos Gobiernos y Comandancias militares, habría lo preciso quizá, pues la cantidad es de alguna importancia, para que pudieran llevarse á cabo esas grandes maniobras por las cuales tanto vengo abogando.

La guerra de Cuba ocasiona tal movimiento en las escalas superiores, que las cabezas van á ser verdaderamente un peso imposible de resistir á los empleos subalternos.

También en esto creo que el Sr. Ministro de la Guerra podía poner algún coto haciendo que la amortización creciese, puesto que las necesidades de la guerra obligan á conceder á muchos jefes el empleo superior que obtienen, batiéndose de un modo heroico en el campo de batalla.

Existe para los oficiales de la escala de reserva, colectividad desdichadísima que viene siendo objeto de todo género de atropellos, porque la ley por virtud de la cual pasaron á esa situación ya no la conoce ni su mismo autor el señor general Azcárraga. El caso 4.° del art. 2.° de la misma, que yo no concibo cómo ha podido aprobarse ni consignarse en una ley referente al ejército, porque parece permitir que oficiales que moralmente están incapacitados pertenezcan á ella, y en tal supuesto, ni en activo ni en reserva es posible la sola tolerancia de que un oficial de semejante naturaleza pueda vestir el honroso uniforme del ejército.

Constan en la escala de reserva tenientes coroneles, cuyos empleos datan de principios del año 1875, comandantes de 1874, capitanes de la misma fecha, primeros tenientes de 1875 y segundos tenientes de 1876. A estos oficiales se les ha obligado, y muy bien hecho, á prestar el servicio activo; y se da el caso, [illegible] posean de la satisfacción interior á que se refiere la Or[illegible]anza, de que presten sus servicios á las órdenes de aquellos que fueron soldados y cabos de sus compañías, y esto es de efectos muy deplorables. Se ha llegado á que, habiéndose dispuesto por un Real decreto el aumento de sueldo á los capitanes y primeros tenientes que llevasen doce y seis años en sus empleos (ley que no se hizo extensiva á los segundos tenientes porque no había en semejantes condiciones ninguno en la escala activa), al pasar algunos de la de reserva á la activa y solicitar aquel beneficio, se les ha dicho por el Ministerio de la Guera, que no había lugar, sin tener en cuenta que el aumento de 35 pesetas mensuales no puede recompensar de ninguna manera los gastos necesarios de un oficial que se ve obligado á trasladarse á otro punto y á hacerse uniforme, de que generalmente carece.

Esto es, sencillamente, obligarles á recurrir á la usura, para que luego se les pongan notas por esa causa en sus hojas de servicios.

Constan en la escala de reserva, en 1.° de Enero de 1896, más de 1.300 segundos tenientes; como solamente ascienden de cinco á ocho por año, para que el más moderno de esos 1.300 llegue al empleo superior, serían precisos doscientos sesenta ó ciento sesenta años; y en estas condiciones se obliga á esa oficialidad á pasar al ejército de Cuba.

Es más: faltando subalternos en el ejército, se ha reducido el número de años que se estudian en el Colegio de infantería establecido en Toledo, para que salgan más pronto á oficiales y se incorporen á los regimientos de la Península ó de Ultramar. Siempre he pensado que en dicho Centro, como en todos los militares, los estudios que reglamentariamente se dan son los necesarios para que el oficial pueda llenar cumplidamente su misión; de suerte que, si en lugar de tres años no se estudia más que año y medio, abreviando los cursos, es innegable la insuficiencia científica de los oficiales que en tales condiciones salen. Pues bien; á los sargentos se les concede el empleo de segundos tenientes de la escala de reser-

va: y si les manda á prestar servicio en Cuba ¿pueden tener los sargentos ni aun esa media suficiencia á que antes me refería? De ninguna manera; puesto que está establecido por diferentes Reales decretos que para ser oficial hay que pasar por la Academia.

Y aquí resulta un verdadero contrasentido, porque esos sargentos son buenos para ir á prestar servicio de segundos tenientes en la guerra de Cuba, y cuando termine la campaña volverán á la Península y á la escala de reserva, puesto que no se les considera aptos para seguir prestando el servicio de oficiales en los regimientos; es decir, que siendo buenos para el de guerra en Cuba, no lo son para prestarlo en la Península y en paz. Esto es completamente absurdo; pero así resulta de los diferentes decretos y Reales órdenes publicados por el Ministerio de la Guerra.

Las aspiraciones de estos oficiales de la reserva no pueden ser más modestas; se reducen á obtener cuando están en activo los mismos beneficios de que gozan sus compañeros. Desean también que aquellos que ya no puedan servir por su edad, achaques ó defectos físicos, y algunos por resultar incapacitados moralmente para vestir el uniforme, sean retirados del servicio, con lo cual ganaría no poco el presupuesto de la Guerra, porque se libraría de esa carga y se aligerarían las diferentes escalas que componen la de reserva.

Figura en el presupuesto una cantidad para atender al material de guerra. Desgraciadamente, es bastante deficiente el que poseemos, sobre todo en lo que se refiere al de artillería y parques. Los adelantos en esta arma son tan rápidos, que hoy el antiguo cañón Krupp, comparado con los últimos modelos, es algo así como el fusil de chispa relativamente al Maüsser.

La trasformación se hace necesaria, y como hablo del armamento que se usa en la Península, desde luego declaro que es imposible, con las cantidades consignadas, que se pueda cambiar un material tan usado en la pasada guerra civil y tan anticuado por sus condiciones balísticas.

Respecto al de infantería, se sabe por toda España los esfuerzos hechos por el Sr. Ministro de la Guerra para dotarla con el fusil moderno. Deploro mucho que nuestro país se encuentre en ese particular en las condiciones de la Nación más atrasada, porque todas, Austria, Italia, Francia, Alemania, todas, menos Portugal y Turquía, se surten de material construído dentro de la Nación; aquí no, aquí vamos al extranjero á dejar gran número de millones por un armamento que al poco tiempo, como ha sucedido con el Remington, sólo vale para venderlo como hierro viejo, siendo muy sensible que nuestro exhausto Tesoro envíe al extranjero tantos millones en pago de fusiles, cañones y barcos que, en plazo relativamente corto, no servirán para los usos á que se destinan, pudiendo así llegar el caso de que nos encontremos sin el metálico necesario para llenar las necesidades del ejército. Es verdad que en la fábrica de Oviedo se han montado talleres para la construcción del Maüsser, y que se procura el fomento de la industria nacional, adquiriendo pólvora de la fábrica «Santa Bárbara», y estableciendo en Toledo talleres para cartuchería; pero también lo es que yo, el año pasado, excitaba al Sr. Ministro de la Guerra para que procurase que por la industria particular, donde puedan construirse, se fabricasen armas; sin embargo de lo cual, no se ha dado un paso en ese sentido; como si aquí se hubiera ya determinado que sólo es bueno y bien construído lo que se hace en el extranjero, cuando puedo certificar, porque lo he visto, que en la región armera de las Provincias Vascongadas, en Ermúa, Eibar, Placencia y Elgóibar, hay operarios tan inteligentes y hábiles como los mejores que haya en las fábricas de Inglaterra.

He visto producir cañones para la marina, que, examinados debidamente, han dado diferencias inapreciables sobradamente comprendidas en las tolerancias más exigentes, y en cambio se han rechazado por la marina cañones construídos en Inglaterra; con la circunstancia de que en España se puede fabricar más barato, porque los rayadores de cañones y ajustadores, aquí, á pesar de su habilidad, tienen un jornal máximo de 5 pesetas, y en las fábricas de Whittworth y demás de Inglaterra ganan más de media libra esterlina diaria. He visto ajustar material de guerra en España, como no se ajusta en el extranjero, y es innegable que aquí, donde se han derrochado tantos millones para construir astilleros; cuando el Estado tenía tres, bien podía concederse algún auxilio á los armeros de Eibar, Elgóibar, Placencia y Ermúa, con objeto de alentarlos en la construcción.

Además, se ha prohibido la exportación de fusiles á Marruecos, sin pensar que tal acto ha servido tan sólo para fomentar la industria extranjera matando la española, porque Inglaterra y Francia están llevando por Tánger á las kabilas fusiles de todas clases; de manera que esa prohibición arruina en absoluto á los armeros vascongados, puesto que por otra parte, no se les dan medios para que puedan demostrar su habilidad en la construcción de armamento moderno, que yo aseguro sería inmejorable, si no en cuanto á los hierros, porque desgraciadamente aquí no se construye con las condiciones debidas para que puedan sufrir las grandes presiones necesarias hoy en las armas de calibre reducido, al menos en la parte de mano de obra y ajustaje.

Para terminar, voy á referirme, siquiera sea ligeramente, á algo que ocurre en el ejército de Cuba.

Según las noticias que arriban á España, y es seguro que á oídos de todos los Sres. Diputados habrán llegado, la Administración militar allí no está organizada tan perfectamente que pueda impedir gastos inútiles y hasta el derroche.

También hay quejas bien fundadas por la manera como se conceden las recompensas, hasta el punto que se señalan casos en que las diferencias se evidencian de una manera irritante, pues ha sucedido que oficiales de una misma columna, contando el mismo número de combates, unos han recibido hasdos empleos, mientras que otros no pueden ostentar en su pecho más que la hermosísima cruz roja.

No me refiero con esto al cuerpo de Artillería, que está dando un ejemplo verdaderamente digno de admiración, no sólo por la manera brillantísima como se bate, en lo cual, seguramente, no se diferencia de los demás cuerpos, sino por la circunstancia favorable para los que pertenecen á tan glorioso instituto, de que no adquieren empleos, porque cuantos se les conceden, otros tantos son renunciados, dándose el caso altamente plausible de que quien ha recibido una herida casi mortal en el campo de batalla, vuel-

va á entrar en fuego con las dos estrellas de teniente que tenía antes. Pero como en los demás cuerpos se reciben con perfecto derecho los empleos, yo creo que el Sr. Ministro de la Guerra debería examinar con mayor detención las propuestas que llegan de Cuba, porque alguna razón de ser tendrán las quejas, puesto que lo regular es buscar recomendaciones para los generales que tienen mando. Y sobre este delicado asunto no quiero decir mas. Aquel ejército está sosteniendo una lucha titánica contra enemigos que no dan la cara y contra los rigores de un clima mortífero, y cualquier palabra dicha con poco cuidado pudiera lastimarle; yo, por mi parte, declaro que no tengo para aquellos valientes soldados sino palabras de elogio y de aplauso; frases que he visto con inmensa satisfacción que también se leen en informes escritos por oficiales extranjeros, concediendo que, como el soldado español, no hay ninguno en el mundo.

El Sr. **UGARTE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene V. S.

El Sr. **UGARTE**: No tema el Congreso que moleste demasiado su atención; ya me la dispensó hace poco, y fuera yo culpable de un pecado que no me perdonaría fácilmente si con mi prolijidad volviera á abusar de su benevolencia.

El discurso del Sr. Llorens, más que dedicado á combatir el presupuesto de Guerra, que está á discusión, dirigese esencial y fundamentalmente á poner de manifiesto algunos que S. S. considera defectos de la actual organización militar. Y en este concepto, claro es que puedo estar de acuerdo con S. S., sin inferir por eso hondo agravio á ninguna de las partidas consignadas en el proyecto.

Desde luego he de decirle que en lo que se refiere á la organización de las Academias y á las deficiencias que en la instrucción que en ellas se da pueda observarse, sobre todo ante la premura del tiempo con que hoy se preparan los oficiales, cuya necesidad en las filas del ejército de Cuba es absoluta, no habríamos de disentir grandemente, si entrásemos en un debate técnico acerca de este interesante tema; pero el Sr. Llorens no lo extrañará; no me parece que es la ocasión oportuna para tratar esta cuestión en todos sus aspectos. Existe una necesidad de campaña, la de que el ejército de Cuba cuente con una oficialidad numerosa procedente de las Academias, y ante esta necesidad ineludible hay que acortar los cursos y acelerar el término de las carreras, no como novedad, ni como rasgo original del actual Ministro de la Guerra, sino porque así se ha hecho siempre en España y en todos los demás países. Harto peor sería nutrir la clase de oficiales con bachilleres.

Por otra parte, justo es decir también que si los alumnos de hoy no permanecen en las Academias militares todo el tiempo que en épocas normales está señalado para las enseñanzas que allí se dan, muestran en la guerra tal aptitud profesional, tales entusiasmos y un valor tan relevante, que puede darse por bien empleada la limitación que acorta sus estudios.

Entrando en otro orden de consideraciones, ha hablado S. S. de lo que considera más conveniente para la adquisición de armamento. El Sr. Llorens es en esta materia una autoridad reconocida por todos.

Desde el punto de vista científico no sería fácil oponer nada á cuanto S. S. afirma, y desde el punto de vista económico he de confesar que personalmente estoy conforme por completo con lo que ha expuesto.

Ahora bien; ¿es prácticamente posible que, en las actuales circunstancias, dados los contratos celebrados con casas extranjeras, el Gobierno español adquiera de la producción nacional todo el armamento que necesita? No se oculta á S. S. que hay de un lado razones que obligan á respetar compromisos contraídos, y que hay de otra parte apremios del tiempo imposibles de eludir, en virtud de los cuales es preciso que esos millones, cuya exportación tanto dolía, y justamente, al Sr. Llorens, vayan á parar á manos de fabricantes extranjeros, que están en condiciones de ponernos en inmediata posesión de las armas que la industria nacional no nos daría desde luego.

Aparte de estos dos puntos fundamentales, á que ha dedicado su notable discurso el Sr. Llorens, ha hablado, más bien por incidencia que por haberse propuesto hacer de ello formal capítulo, de la prisa con que se lleva este debate, de la premura con que se solicita la aprobación del Congreso para el presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Yo no he de entrar en largas consideraciones para demostrar á S. S. que esa prisa no nace de un propósito deliberado del Gobierno; esa prisa nace de que estamos dentro del mes de Julio, en cuyo primer día debió haber sido legalizada por las Cortes la situación económica del país; nace de que, dentro de muy pocos días, los Sres. Diputados atenderán más á las exigencias de su salud que á los requerimientos de su investidura; nace de que, habiendo necesidad absoluta de aprobar recursos extraordinarios con que atender á obligaciones imperiosas, se ha creído necesario, por éstas ó las otras razones, y todos estamos en el secreto, que con la discusión de otros proyectos se simultaneen los debates de presupuestos.

No creo que el Sr. Llorens, al referirse á una intención obstruccionista, tratara de aplicarla precisamente al proyecto que se discute. No sé si he entendido bien en este punto á S. S.; pero creo que se ha referido á proyectos de otra clase.

De todas suertes, conste que la Comisión, por su parte, estará en su puesto, hágase ó no oposición obstruccionista; aun cuando lamentaríamos que así se procediera por Diputados tan elocuentes, tan ilustrados y tan correctos como los de la minoría carlista, á la cual S. S. pertenece.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene S. S.

El Sr. **LLORENS**: Debo empezar manifestando al Sr. Ugarte mi agradecimiento por las palabras que ha pronunciado en elogio mío, que estoy lejos de merecer, y por hacer presente que, sin obstruccionismo de ninguna clase, hemos de examinar el presupuesto ordinario.

Hecha esta manifestación, voy á tratar de contestar, mejor dicho, de rectificar al digno individuo de la Comisión.

No me parece que ha demostrado S. S., al tratar de las Academias, que exista gran premura ó necesidad de oficiales subalternos, puesto que S. S. no ignora que existen los de la escala de reserva en número de 1.300, y si éstos han sido buenos en la Península, como nadie creo que se atreva á negar, claro es que pueden prestar también servicios en Ultra-

mar, siempre que se les reconoznca el derecho por el Sr. Ministro de la Guerra á todos los beneficios de que gozan sus compañeros. De modo que no hay necesidad de apresurar los estudios en el Colegie de infantería.

Por lo demás, estas y otras observaciones de carácter general que me he permitido hacer á la Cámara, no creo que se pueda poner en duda que están dentro de la costumbre que aquí se ha establecido en la discusión del presupuesto de Guerra; por eso he dicho algo respecto de la organización de los cuerpos, de los regimientos y del armamento.

E insistiendo en las ideas expuestas, no puedo menos de recordar que pasa por axioma en la milicia que la reducción de cursos en las Academias produce resultados funestos en el ejército, porque crea dos castas: una de oficiales competentes bien instruídos, en condiciones de prestar cualquier clase de servicios ó comisiones, y otra de oficiales que no pueden hacerlo por falta de conocimientos; de manera que, sabiendo esto que, repito, es un axioma en la milicia, no ha debido consentirse la reducción circunstancial de cursos de los alumnos del Colegio de infantería.

Dice el Sr. Ugarte que los oficiales de cursos cortos han demostrado gran valor en el campo de batalla. El valor no lo adquiere el oficial español por cursar en año y medio ó en tres años su carrera; es propiedad que va unida á su carácter. Lo que se adquiere en las Academias son los conocimientos necesarios para mandar tropas; cuando se poseen esos conocimientos, puede darse el caso de que un subalterno de infantería, por ejemplo, llegue á ser jefe de una columna, y careciendo de los conocimientos necesarios para desenvolverla, si bien demuestre un valor grande, no pueda cumplir su misión con el acierto preciso; en una palabra, lo que necesita el oficial es una sólida instrucción científica y militar.

Parecía lógico que se aumentase esa educación, en vez de disminuirla; puesto que si el sistema defensivo hoy ha adquirido grandes ventajas por el alcance y demás condiciones del armamento moderno, en cambio esas ventajas se han convertido en inconvenientes para el ataque; á tal punto, que hoy hay quien cree que el fuego que ha de hacerse en el campo de batalla cada vez ha de ser más escaso, precisamente por la seguridad y alcance de los tiros, con lo cual dependerá la victoria únicamente de la cabeza, de la inteligencia, de la pericia que en el arte militar tenga el general en jefe, puesto que los ataques de frente son hoy poco menos que imposibles, y generalmente se alcanzará la victoria mediante lo que se conoce con el nombre de movimientos envolventes.

En cuanto al armamento, insisto en lo que antes he dicho; si cuando se vió la necesidad de cambiar el del ejército, porque no llenaba las necesidades actuales en la guerra el antiguo fusil Remington, que, como armamento de carga sucesiva, es el mejor que se ha construído, se hubiera fomentado la industria particular en España, hoy la nacional estaría dando fusiles Maüsser á la infantería.

Hace más de un año pedía yo al Sr. Ministro de la Guerra alguna palabra que diera esperanzas á nuestros armeros, para ver si, reuniéndose todos, alentados por la promesa de trabajo, podían construir el nuevo armamento con las mismas condiciones de perfección y precio que la industria extranjera. No se ha hecho nada de esto, no se ha fomentado esta industria; por consiguiente, ¿cómo va á dar fusiles? ¿Cree el Sr. Ugarte que si hace un año hubiera comenzado á prepararse la industria nacional, no sería muy posible que hoy nos diera, por lo menos, una gran parte del armamento que necesitamos? Pero de continuar así, yo aseguro á S. S. que ni e alño que viene, ni el otro, habrá en España otros fusiles Maüsser que los fabricados en Oviedo.

Aquí, yo no sé por qué, parece que hay prurito de acudir á la industria extranjera. Podría citar á S. S. casos verdaderamente admirables. Me contentaré con indicarle uno. En Placencia se construyen montajes para los cañones de 57, 42 y 37 milímetros con destino á la marina á un precio determinado; pues yo aseguro á S. S. que se han comprado algunos de esos montajes en Inglaterra á 9 libras esterlinas más caras que podían haberse adquirido en Placencia. El por qué, no me lo explico; pero de la exactitud del hecho le respondo á S. S.

También se ha referido S. S. al contrato que por el Sr. Ministro de la Guerra se hizo con la casa Loewe, para la adquisición del fusil Maüsser, de su patente y su maquinaria. Ese contrato quedó concluído; el Estado adquirió los fútiles necesarios para poder fabricarlos en España; pero claro es que pudo pedir ó no más fusiles, porque contrajo la obligación de acudir nuevamente á dicha casa.

Para explicar la prisa que se tiene en la discusión de los presupuestos, ha dado S. S. algunas razones. Ha dicho que hay necesidad de que se aprueben cuanto antes, puesto que ya ha pasado el primero de Julio. Pues, Sr. Ugarte, no será tan grande la prisa que el Gobierno tiene, cuando hasta hace quince días no ha presentado al Congreso los presupuestos. ¿Por qué no lo hizo el mismo día en que la Cámara se constituyó? ¿Por qué no convocó antes estas Cortes? Ahora ya, pasado el 1.° de Julio, que es cuando debían estar aprobados conforme al precepto constitucional, lo mismo da que lo estén para el 20 que para el 30.

Que se necesitan medios para atender á las necesidades de Ultramar. Señor Ugarte, ¡si no hace muchos días que hemos votado aquí una autorización amplísima y como no se ha conocido en el Parlamento! (*El Sr. Ugarte*: No he dicho eso.) Si no ha dicho S. S. eso, no insisto; pero me ha parecido oirlo.

De todos modos, conste que no hay necesidad de apresurar esta discusión, porque hay medios para que el Sr. Ministro de Ultramar cumpla las obligaciones que le impone la guerra, y el Gobierno tampoco ha tenido esa prisa, puesto que ha presentado los presupuestos más tarde que ningún otro año.

Indudablemente, algo hay de lo que yo he manifestado al Congreso, porque como decía S. S., llega la época en que este salón se hace insoportable, y es necesario concluir pronto con la discusión de los proyectos del tabaco, minas de Almadén, sal, etc.; por eso el Gobierno quiere acelerar la discusión.

Espero que no sólo esta minoría, sino la fusionista, se opondrá con todas sus fuerzas á que se empeñe la Hacienda del porvenir, y es indudable que ha de ayudar á la minoría carlista á hacer una obstrucción parecida á la que el partido conservader realizó al proyecto de tratado con Alemania. Cierto que esto ha de traer molestias á la oposición; pero yo declaro

que me consuela el pensar que, si grandes han de ser las que han de tener SS. SS. sentados en esos bancos, nada mullidos, no han de ser menores las nuestras, que hemos de pasar aquí horas y horas reunidos leyendo documentos y números.

Creo haber rectificado todo lo que ha dicho el señor Ugarte, y sólo me queda repetirle mi agradecimiento por las frases benévolas que me ha dirigido, y que de veras creo no merecer.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): Tiene la palabra el Sr. Sanz para alusiones personales.

El Sr. **SANZ**: Siempre he creído que una de las funciones más importantes del Parlamento es la discusión de presupuesto; así comencé mi discurso el año anterior, considerando que no dedica siempre la Cámara todo el interés que merece asunto tan trascendental, y así empiezo hoy con mayor razón, porque si algún presupuesto merecía discutirse en los actuales momentos de una manera detenida, es el de Guerra. A pesar de ser esto innegable, nos hemos encontrado, por lo menos yo, que no *estaba en el secreto*, con la sorpresa de que, alterándose el orden acostumbrado, se traía al debate lo que considerábamos no debía tratarse sino después de algunos días. Ayer se imprimió el dictamen de la Comisión, y hoy se nos exige que emitamos juicio sobre él, sin duda con el propósito de que pase precipitadamente. Tenía yo el compromiso contraído de llevar la voz de esta minoría al discutirse los asuntos de Guerra; pero habiéndome enterado hace poco del acuerdo de la Presidencia, no he tenido ni el tiempo suficiente para leer este dictamen, y menos aún para relacionarlo con el proyecto.

De todo lo dicho aquí esta tarde debe deducirse, ó que el presupuesto que se discute es una obra completa y acabada, ó que á todos los que con tanta elocuencia me han precedido en el uso de la palabra les ha sucedido lo que á mí; porque el presupuesto de Guerra, como ha dicho muy bien uno de los dignos individuos de la Comisión, no ha sido verdaderamente impugnado por nadie, y no lo ha sido, porque no habiéndose dispuesto de tiempo suficiente para su examen, claro es que no se ha podido impugnar lo que pudiera haber en él digno de censura. Como yo no sé, ni tengo costumbre de hablar sin datos, ni trato de separarme del asunto que nos ocupa para hablar de otras cuestiones, no haré más que ligerísimas observaciones, pues claro es que ya se me presentará ocasión de aplaudir ó censurar al Sr. Ministro de la Guerra cuando llegue la discusión del mensaje, si á ella llegamos.

Veo en el presupuesto una pequeñísima baja, baja insignificante con relación al gran descargo que ha debido tener por el numeroso personal de jefes y oficiales que gravaba el presupuesto de la Península y que hoy está sostenido por el de la isla de Cuba.

Es cierto que si bien no notamos aquí esa importante disminución, se debe á que el Sr. Ministro de la Guerra, además del aumento de fuerzas para el próximo año económico, ha introducido algunas reformas que aumentan los gastos: las que se refieren á la reorganización de los regimientos de artillería, uno de sitio y otro de montaña, me parecen ventajosas, más que por el juicio propio, por lo mucho que fío en la competencia y celo del señor general Azcárraga; pero no le tributo el mismo aplauso por la creación del octavo cuerpo de ejército, que considero poco justificada.

No voy á examinar detenidamente las ventajas ó inconvenientes de su formación, porque ya en diferentes ocasiones se ha tratado de esto en la Cámara, habiéndose aducido toda clase de argumentos, y hoy no es ocasión de volver á repetirlos. Esto aparte de que he dicho que iba á ser muy breve mi discurso, pues no quiero fatigar la atención de la Cámara.

Si no recuerdo mal, quedó autorizada la creación de ese cuerpo de ejército en el presupuesto anterior, para cuando lo exigieran, á juicio del Ministro, las necesidades del ejército y lo consintiera el estado del Erario.

Entiendo que ni las necesidades del ejército han variado, ni el estado del Tesoro es hoy más ventajoso que entonces, puesto que, desgraciadamente, es sumamente crítico.

Con esta medida se viene á plantear nuevamente un problema que, entre otros inconvenientes, tiene el de lastimar intereses locales, avivando pretensiones tal vez justas, hoy acalladas, cual es el de las capitalidades. No sé dónde el Sr. Ministro de la Guerra tratará de llevar la del octavo; pero temo que en esa designación, lo mismo que en la creación del nuevo cuerpo, no será el bien del servicio lo que únicamente se tendrá y habrá tenido en cuenta, sino que se habrá procurado atender á presiones ó á influencias de cierto género, que debieran rechazarse cuando se ponen enfrente del interés sagrado de la Patria.

Si la residencia del comandante del nuevo cuerpo de ejército se lleva á la Coruña, ¿es que se retira entonces la de Burgos para llevar la del sétimo, por ejemplo, á Valladolid? (*El Sr. Ministro de la Guerra hace signos negativos.*) ¿No se lleva á Valladolid? ¿Dónde la piensa dejar el Sr. Ministro de la Guerra? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: No hablaba de Valladolid; hablaba de lo que S. S. ha dicho respecto á Burgos.) Se crea un cuerpo de ejército más; hay una capitalidad en Burgos; ¿dónde va á llevar S. S. la otra? ¿Queda una en Burgos? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Queda en Burgos la del sexto cuerpo de ejército; en fin, ya contestaré á S. S.) Pues bien; sea como quiera, yo espero que el Sr. Ministro de la Guerra, si puede decirnos, nos diga cuáles son los puntos que piensa elegir para las capitalidades, y entonces podremos censurarle ó alabarle; pero de todas maneras, las dificultades surgirán y la creación de un nuevo cuerpo de ejército, cuando no tenemos fuerzas suficientes en pie de guerra ni aun para siete, creo que debiera haberse evitado por ahora.

Debo insistir en algunas indicaciones hechas por mi compañero el Sr. Llorens.

Se ha ocupado y ha llamado la atención acerca de la injusticia que se comete con los oficiales de la escala de reserva, que están prestando servicio en los cuerpos, y que con diez y seis, diez y siete y diez y ocho años dentro del mismo empleo, no cobran la gratificación de efectividad que perciben sus compañeros de la escala activa que prestan el mismo servicio. Es tan justa la demanda, que no dudo será atendida por el Ministro de la Guerra.

Vengo ocupándome, hace bastante tiempo, en la defensa de los intereses de la oficialidad de la escala de reserva, y no me arrepiento de ello, porque con su patriótica aptitud se han hecho dignos de toda consideración.

Pedí para los jefes y oficiales de la escala de reserva una parte no más, de los beneficios de la ley de movilización; propuse se les concedieran puestos de plantilla y una misión que desempeñar, ya en las zonas ó en los regimientos de reserva, para que de esta manera, no sólo se aumentara su interior satisfacción, sino que dejaran de ser inútil carga para el Estado, como hasta entonces habían venido siéndolo. Se desatendieron esas justas peticiones, y á pesar de ello, se prestan voluntariamente unos, y por sorteo otros, á ir á pelear á Cuba. Creo que antes de mandárseles á esa campaña, debieron enviarse á todos ó á la mayor parte de los subalternos de la activa; pues aquéllos á quienes se imponen penosos deberes, podrán reclamar como derecho lo que hasta ahora se les ha negado.

Con el envío de éstos, así como el de los segundos tenientes de la escala gratuita y el de los sargentos ascendidos á oficiales, viene á crearse en el ejército para el porvenir una verdadera dificultad. ¿Será justo que después de haber luchado gloriosamente en defensa de nuestra bandera, se les relegue á la situación de reserva, debiendo, como sucedía hasta aquí, renunciar por completo á los adelantos en su carrera?

Si para el porvenir de los oficiales de esa escala pertenecientes á las armas de infantería y caballería, se tropieza con graves dificultades, el problema es insoluble dentro de las disposiciones vigentes, para los que pertenecen á las de artillería é ingenieros. Aquéllos, aunque casi resulte ilusoria, tienen la esperanza de ascenso para cubrir parte de las vacantes que se produzcan en los empleos superiores, ya por la concesión de retiros ó por defunciones; pero los de las reservas de artillería é ingenieros, en donde no hay más que segundos tenientes, ¿qué vacantes van á cubrir? Si, como yo pedía, la escala de reserva hubiera desempeñado las funciones que parece deben serle peculiares, no sólo se hubieran evitado los inconvenientes que acabo de señalar, sino que para el envío de fuerzas á Cuba no hubiera tenido que recurrir á ese abigarrado sistema de expediciones, formadas unas veces por medio de sorteos individuales, y otras por el de compañías ó batallones. Hubiera podido mandar el número de regimientos que las necesidades de la guerra exigieran, y hallándose completos los cuadros de los de reserva, podrían éstos cubrir los huecos que sus similares de la activa dejaran en el ejército de la Península.

No pudiendo, por las razones ya dichas, entrar en el estudio del fondo del presupuesto que se discute, no me duele consignar que creo que todas las partidas que en él figuran merecerán la aprobación de la Cámara, pues soy el primero en reconocer que el general Azcárraga dedica toda la atención posible al mejoramiento del ejército. Y no sólo acepto el aumento de fuerzas consignadas en el presupuesto, porque abrigo la convicción, bien triste, de que las necesidades de la guerra han de exigir más de los 40.000 hombres hasta ahora anunciados, sino que las considero insuficientes, pues bueno sería que antes de su embarque adquirieran los soldados los conocimientos indispensables del manejo del arma, así como la movilidad é iniciativa necesaria, sin la cual son grandísimas las dificultades con que tropieza el oficial al frente del enemigo, para conducirles hacia él en orden de combate.

Esta minoría no regateará al Gobierno los recursos que crea necesarios para mantener la integridad del territorio.

Es para mí evidente que si en el comienzo de la campaña, el general á quien enviásteis á Cuba, rodeado de la mayor autoridad y de grandes prestigios, en vez de decir que no le hacían falta soldados, hubiera pedido 20 ó 30.000 hombres y se los hubiérais mandado inmediatamente, la insurrección hubiera sido sofocada, economizándose muchas vidas.

Termino asegurando que lo que esta minoría rechazaría con indignación, es cuanto represente vergonzosa debilidad; pero que para mantener nuestra soberanía en Cuba, y más aún la honra de nuestra bandera, nos encontraréis siempre dispuestos á todo género de sacrificios.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Voy á tener el gusto de contestar á los dignos Sres. Diputados que han intervenido en este debate con tanta elocuencia como conocimiento del asunto.

El primero que tomó parte en la discusión fué el Sr. Aznar, respecto de cuyo discurso he de decir que realmente estamos de acuerdo. El Sr. Aznar desea lo mejor, desea aumentos en el efectivo, desea mayores cantidades para campos de tiro, desea todo aquello que tienda á la más conveniente organización del ejército. Por consecuencia, no puedo menos de estar completamente de acuerdo con S. S.

Ya comprenderán los Sres. Diputados que el presupuesto de la Guerra que ha venido á la discusión de la Cámara, obedece á las circunstancias que atravesamos, y á aquellas en que se encuentra el Ministro de la Guerra, precisado á hacer lo que parece imposible que haga y lo que, por muy grande que sea su voluntad, no hubiera podido hacer si no se hubiese encontrado tan perfectamente ayudado y secundado, en primer término, por el país, que no ha escaseado sacrificios; por los Ayuntamientos, que han contribuído á activar la incorporación de los quintos y de los reservistas; por las empresas de los ferrocarriles, que con gran precisión han verificado los trasportes; por el personal del Ministerio, cuyo elogio está en todos los labios; por las autoridades militares, que, no sólo han cumplido las órdenes que recibían, sino que se han excedido en el cumplimiento de su deber y han puesto de su parte toda su inteligencia y todo su celo; por los celosísimos funcionarios de telégrafos; por la Ccompañía Trasatlántica que, con una exactitud matemática, embarcaba los soldados en el día señalado, teniendo la gran fortuna de que no haya ocurrido ningún siniestro en la enorme cifra de fuerzas que ha llevado en sus buques á la isla de Cuba. Yo desde aquí debo dar las gracias á todos. La gloria que me quepa en lo que he realizado en este asunto, resulta pequeña comparando lo que yo he hecho con lo que han hecho los demás. Esto no es modestia. Tengo sobrados datos para comprobar esta afirmación de justicia estricta.

Pues bien; ante esta situación dificilísima en que todos los días hay que mandar, ya hombres, ya armamento de esta ó de la otra clase, artillería, municiones, cuyo consumo sabemos todos que es muy grande, ya material de sanidad, de administración, etcétera, etc., y más aún cuando hay que atender á un ejército que apenas llegaba á 15.000 hombres, y

que hoy alcanza la cifra de 130.000; cuando hay que fortificar y poner en estado de defensa las plazas marítimas, no sólo de la isla de Cuba, sino de la de Puerto Rico y de la misma Península; cuando hay que ocuparse de todo esto, señores, por muy grande que sea mi voluntad, no puedo tener toda la calma y todo el tiempo necesario para detener la atención en puntos de detalle, como dar esta ó la otra forma al presupuesto.

El Sr. Amat, con la competencia que le distingue en estos asuntos, entiende que debía darse al presupuesto otra estructura. Este es tema que se ha discutido siempre al tratar del presupuesto de la Guerra. Pero creo que hoy no tiene ninguna importancia. Estimo que dentro de la forma actual del presupuesto, no ofrece, como S. S. teme, la menor dificultad para realizar rápidamente cualquier movilización ó acumulación de fuerzas.

Si es que S. S. se refiere á que faltan elementos para un caso de guerra, como parques móviles de campaña, material de artillería, de Administración militar, Sanidad, etc., en eso verdaderamente tenemos una gran deficiencia. Mas para cubrirla existe el presupuesto extraordinario, con el cual se irá poniendo remedio al mal. Por de pronto, algún caso conocerá S. S. en que, dentro de los pocos créditos de que he podido disponer para la Península, algo me he ocupado por lo que hace á artillería, Administración y Sanidad militar, si bien en pequeño aún; pero voy adelante con constancia; y contando con créditos de mayor entidad, si las Cortes tienen por conveniente votar los que solicita el Ministro de Hacienda para el ramo de Guerra, se iría hasta donde se debe ir y deseamos todos.

Sentíase la necesidad de tener fuerzas instruídas; pero claro está que con un efectivo limitado á 80 ú 84.000 hombres, era esto difícil. Ahora se eleva ese efectivo á la cifra de 100.000 hombres, si bien dada la necesidad de contar con los recursos consiguientes, atemperándonos á los créditos del presupuesto, sólo una parte del año estará todo el efectivo sobre las armas para que reciba la instrucción, marchando luego á sus casas. De tal suerte tendremos una reserva instruída; y repetido esto cada año, podremos disponer en caso necesario de un gran núcleo de fuerzas, si no con la instrucción perfecta, con la conveniente al menos para la incorporación inmediata en caso de guerra.

Así, pues, en cuanto á la forma del presupuesto, no he tenido para qué introducir alteraciones. Mi objeto ha sido, dentro de la misma estructura del año anterior, hacer aquellas modificaciones que he considerado precisas. Estimaba de necesidad el aumento de fuerzas. Con mucho gusto hubiera ido más allá; pero por ahora no es posible más; creo que poco á poco iremos consiguiendo que las reservas estén siempre instruídas.

Deseoso de que el presupuesto sea una verdad, he introducido algún aumento de cifras, como, por ejemplo, la consignada para hospitalidades. En presupuestos anteriores se ha venido consignando 1,75 pesetas por este concepto; pero al terminar el ejercicio no bastaba esa partida, y había que pedir nuevo crédito para la diferencia; por eso he pedido ahora que se fije en 2 pesetas.

Algo ha habido también que hacer en la partida de acuartelamientos, procurando que responda á las necesidades de la realidad, para no pedir después créditos supletorios.

El Sr. Amat ha hablado de los créditos para ejercicios cerrados. Su señoría, que es muy competente en esta materia, sabe cómo se forma ese capítulo del presupuesto.

La Intervención general hace las liquidaciones, y después de aprobadas, manda una relación de las cuentas que deben incluirse en ejercicios cerrados; y yo debo declarar á S. S., que en la absoluta confianza que me merece la Ordenación de pagos de Administración militar, he aceptado cuanto me ha presentado, puesto que no puede hacerse un pago sin la previa liquidación correspondiente, prescindiendo de que el crédito pertenezca á tal ó cual año, y que la cantidad sea mucha ó poca. La indicación de S. S. me parece bien; yo encuentro que sería muy conveniente que no se dejaran trascurrir tantos años de expedienteo; pero muchas veces no depende esto de la voluntad de la Administración, sino que la necesidad de asegurarse de la legitimidad de esos créditos, hace que se pase mucho tiempo sin que se puedan comprobar y sin poder acordar si el crédito debe ó no ser pagado. Su señoría no ha concretado el caso á que se ha referido; pero si particularmente me lo dice, yo tendré mucho gusto en examinarlo, porque acostumbro á oir con atención cuantas observaciones se hacen al presupuesto de la Guerra, no sólo para sasisfacer las que de presente puedan satisfacerse, sino para estudiar las que merezcan tomarse en consideración, y si están justificados los hechos, poner el debido remedio.

En cuanto á que en algunas ocasiones se rebaja un crédito del capítulo de ejercicios cerrados, para evitar que un presupuesto aparezca demasiado alto, yo aseguro á S. S. que, mientras he sido Ministro, antes y ahora, cuantos créditos se han liquidado de años anteriores, y han debido ser pagados como legítimos, han sido incluídos en ejercicios cerrados. A mí me sucedió en la época anterior, que en el primer presupuesto que presenté, el capítulo de ejercicios cerrados venía con una cifra muy alta; y no era porque se me hubieran presentado todas las partidas como correspondientes al presupuesto que yo presentaba, sino que en el año anterior, liquidado el presupuesto para traerlo á las Cortes, se vió que era demasiado, y se rebajaron algunas cantidades. Esto no envuelve un cargo para nadie; pero yo no he hecho ni he de hacer eso, porque he de traer siempre á la Cámara un presupuesto, con acierto ó sin acierto, pero verdad; y he de aceptar las observaciones que se me hagan, siempre que sean atendibles.

Respecto á la creación del octavo cuerpo de ejército, de que ha hablado el Sr. Sanz, mi contestación verdaderamente es innecesaria. Su señoría tiene impreso el informe de la Junta consultiva de Guerra, que le servirá de seguro guía en la materia. Al tratar del número de cuerpos de ejército que debe de haber, hay que considerar dos condiciones:

1.ª Fuerzas del ejército. Para las que tenemos, son demasiado ocho cuerpos de ejército.

2.ª Extensión del territorio, necesidades militares del territorio. Con relación á este, son poco ocho cuerpos de ejército en momentos de insurrección ó de guerra, ante la necesidad de movilizar á todos los individuos que pudieran llevar las armas y acumu-

lar cuantos organismos fueran menester, en divisiones y brigadas.

Pero, como he dicho, esto está escrito en el informe luminoso de la Junta consultiva de Guerra á que me he referido, y mi digno antecesor también trató esta cuestión, y manifestó que él creía que eran pocos siete cuerpos de ejército, que debían ser nueve, ó, cuando menos, ocho; pero que no había podido crearlos por la estrechez del presupuesto.

Después de las discusiones que sobre esto ha habido, se han venido tocando las serias dificultades que ofrece la forma en que se halla constituído el sétimo cuerpo de ejército, no sólo por la extensión del territorio que comprende, sino por sus condiciones especiales, ¡que dan lugar á que mientras la capitalidad está en León, capitalidad ficticia, puesto que ni allí reside el comandante en jefe ni otros Centros indispensables á la buena marcha de todo cuerpo de ejército, dicha autoridad tiene que ir tan pronto á la Coruña como á Valladolid, y lo mismo los comandantes generales de artillería é ingenieros, la Intendencia y la Auditoría.

Por tanto, habiéndose tocado estas dificultades, me he limitado á proponer la creación del octavo cuerpo de ejército, incluyéndole en presupuesto sin aumentar los gastos. Para esto no he tenido que poner á contribución ninguna habilidad. Pero la Cámara dirá: ¿cómo es que se eleva la cifra del ejército permanente á 100.000 hombres, se aumenta el octavo cuerpo de ejército, y, sin embargo, no hay aumento en el presupuesto, porque si lo hay es tan insignificante que no llega á 2.000 pesetas? Pues esto ha podido hacerse, porque la guerra ha dado lugar á amortizaciones de tal consideración en el personal de jefes y oficiales de las escalas activa y de reserva, que dan margen para cubrir el aumento producido por la creación del octavo cuerpo de ejército, cuyo importe es de poca consideración, y la que representa el contingente de 100.000 hombres, que es de mayor entidad.

Y esto no es una ficción, porque hasta ahora he tenido la suerte, por el cuidado con que procuro administrar los presupuestos que hago y los que me he encontrado hechos, de que se saldaran sin déficit, y ya lo dije una vez y es público, al hacerse el balance del presupuesto de los años 1890-91 y 1891-92 de mi anterior gestión ministerial. El presupuesto de 1895-96, que se ha cerrado en 30 de Junio, también tiene un sobrante que no significa gran habilidad por mi parte. Ha obedecido á que los cuerpos que han marchado á Cuba han dejado, no sólo ese sobrante, sino lo suficiente para cubrir los gastos de más que había; porque ya comprenderán los Sres. Diputados que con la inmensa movilidad de tropas y material de guerra que hoy se realiza, el crédito de trasportes ha sido corto, y ha habido necesidad de un crédito supletorio, pero muy inferior á lo que representa el sobrante.

El Sr. Sanz también ha hablado de la cuestión de los subalternos. Yo le quisiera ver á S. S. en este puesto, para saber qué hacía cuando le hablaran de la carencia de subalternos en todas las armas. Sabe S. S. que esto sucede en todas las guerras; recuerde lo que pasó en la de 1833 á 1840 y lo que ha pasado recientemente en la de 1871 á 1876; fué necesario que los jóvenes estuvieran nada más seis meses en los colegios militares. Todavía no he llegado yo á ese extremo; quizá sea necesario, porque ante todas las consideraciones que S. S. aduce, como la de mayor ó menor instrucción, está desgraciadamente la de fuerza mayor. A mí me piden oficiales, y yo no tengo más remedio que sacarlos de donde pueda, sin acudir á la clase de paisanos, faltos de instrucción y de hábitos militares.

En la ley que votaron las Cortes el año último, se concedió autorización para nombrar oficiales de la escala de reserva á los sargentos; y este ha sido un gran recurso que yo he utilizado. Pero como todo esto no bastaba, no ha habido más remedio que reducir los cursos para que los alumnos salgan pronto á oficiales; porque es conveniente que en el ejército se mezclen los dos elementos: los jóvenes llenos de entusiasmo, que salen de las escuelas militares á los diez y siete ó diez y ocho años, con los veteranos avezados ya á las fatigas del servicio, que proceden de la clase de sargentos. De todos estos recursos ha habido que echar mano, y yo no sé hasta dónde tendremos que llegar; porque yo me alegraría de que S. S. me iluminara cuando me encuentro, como á veces sucede, con un telegrama pidiéndome 200 subalternos, y no sé de dónde sacarlos. (*El Sr. Sanz*: ¿Y la escala de reserva?)

También ese recurso lo he utilizado, aunque dentro de ciertos límites, como los que impone la edad de los oficiales. De la escala de reserva no han ido á Cuba más que segundos tenientes con el empleo de primeros, porque era justo darles esta ventaja en atención á los años que llevaban de servicios, y esta es la única clase que ha ido con el empleo inmediato; todos los demás y de todas las armas é institutos llevan sus propios empleos. Fuera de estos oficiales, han ido los que lo han solicitado voluntariamente, y respecto de los demás se han utilizado sus servicios en la Península.

Pero en esta parte, me parece que el Sr. Sanz ha padecido un error; porque ha dicho que á los oficiales de reserva que están en activo no se les abona la gratificación de efectividad. (*El Sr. Sanz*: He dicho á los segundos tenientes.)

¡Ah! Eso es otra cosa; yo me encuentro con lo que dice la ley, y tengo que cumplirla; si otra cosa se estableciera, con mucho gusto la aplicaría. La ley dice que los capitanes y primeros tenientes que lleven doce años de empleo, tendrán esta gratificación. (*El Sr. Sanz*: Porque entonces no había segundos tenientes.) Pero así está la ley, y así hay que cumplirla, mientras no se modifique; y yo me alegraría de que se modificara en obsequio á los segundos tenientes.

Por lo demás, ya sabe S. S. que yo he hecho cuanto he podido para favorecer la escala de reserva, y por mi iniciativa se ha establecido que se cubran las tres cuartas partes de las vacantes. Antes, sólo se cubría la cuarta parte, después se llegó á la mitad, y ahora son las tres cuartas por iniciativa mía.

Mucho antes de que se pensara en la guerra, la otra vez que yo fuí Ministro, ya se dieron las gratificaciones de efectividad á oficiales de reserva que estaban empleados en el cuerpo de Orden público. También entonces previne que las plazas de tenientes en las zonas se dieran á oficiales de la reserva; y por este estilo se concedieron otras ventajas que en este momento no recuerdo, siempre en beneficio de esa escala, á la cual estoy yo siempre dispuesto á fa-

vorecer. Ahora mismo verá S. S. que se ha pasado una circular preguntando á los capitanes de reserva si quieren ser destinados á plazas de su clase en las zonas ó regimientos de reserva, porque la mayor parte de los capitanes de la escala activa, tendrán que incorporarse á los cuerpos que han de enviarse á Cuba.

Su señoría conoce muy bien todo lo que se refiere á la milicia; sabe que la máquina es muy compleja, y por lo tanto de difícil manejo, y aunque en una interpelación se propusiera hacer un análisis de todo cuanto he hecho en el tiempo que llevo al frente del Departamento de Guerra, y encontrara, como encontraría, muchos defectos y motivos de censura, seguramente reconocería que, cuando se eleva el efectivo del ejército á más del doble de lo que era, y al otro lado de los mares precisa hacer esfuerzos vigorosos para los cuales no se está preparado, es fácil equivocarse, como seguramente me habré yo equivocado; porque muchas veces, ni tiempo material hay para adoptar ciertas resoluciones de necesaria urgencia.

El Sr. Llorens ha vuelto á tratar la cuestión del envío de soldados no instruídos. Pero, Sres. Diputados, cuando se mandan 130.000 hombres á Cuba, como se han mandado, ¿de dónde se van á sacar todos instruídos? Sin embargo, la primera expedición que envió mi digno antecesor, fué de soldados instruídos; las que yo hice en los meses de Abril, Mayo y Junio del año pasado, también lo eran.

Siguió otra más fuerte de 30.000 hombres, cuando no quedaban en sus casas con licencia ilimitada soldados instruídos de los pertenecientes al ejército activo, y como no era posible que fuesen hombres sin instrucción, ni tampoco esperar á que la adquiriesen, acudí á la primera reserva; y aquella expedición puedo decir que fué la más brillante que ha salido, en opinión de todos los que la han visto aquí y allí, porque se componía de jóvenes que, perteneciendo al servicio activo, habían estado el que menos ocho ó diez meses en filas, y de soldados que habían pasado á la reserva después de servir los tres años en activo.

Ahora bien; hay que mandar más: ¿de dónde se saca á esos soldados instruídos? Porque no es justo seguir llamando las reservas anteriores; preciso es guardar alguna consideración á los que han cumplido en activo todo el tiempo reglamentario. Tuve que acudir á los reclutas de los cuerpos. Ingresaron los reclutas, y se les dió un mes de tiempo para recibir la instrucción militar más elemental y ejercitarse con preferencia en el tiro al blanco. Claro está que la instrucción que recibieron en un mes tuvo que ser muy ligera, pues también hubo que practicar con ellos una operación de humanidad, muy recomendada para la salud del soldado, cual es la vacuna. En ese mes aprendieron el manejo del fusil y el tiro al blanco.

El Sr. Llorens, como competentísimo en las cuestiones de balística y del tiro, se ha fijado mucho en esta cuestión, y cuanto ha dicho S. S. es perfectamente exacto. Es muy conveniente que el soldado esté perfectamente instruído cuando vaya á campaña; pero ¿es que siempre se puede? Si S. S. me da algún medio para salvar todas las dificultades, con que en un caso semejante hay fatalmente que tropezar, lo aceptaré con muchísimo gusto. Pero ante la necesidad en que me he visto, nadie hubiera podido hacer otra cosa que lo que yo he hecho.

El Sr. Llorens se ha ocupado de las propuestas, asunto muy delicado aun para tratado en conversación privada, y por consiguiente mucho más para tratado en público.

Todos somos falibles; y prescindiendo de nombres y de personas, no teniendo á la vista más que los hechos, y respondiendo al mayor deseo de acierto, sería muy difícil que todos quedaran contentos; pero yo, así respecto del anterior general en jefe, como del actual, tengo que decir que más bien he visto que han pecado de parcos, que no de demasiado espléndidos, y que de la correspondencia, que he sostenido con ellos, y de las mismas comunicaciones que me han dirigido, se desprende claramente que siempre han estado dominados por el anhelo de acertar en las propuestas.

¿Cómo extrañar, no obstante, que crea alguno que ha hecho más que los otros? A veces puede hasta tener razón, aunque también puede suceder que el servicio prestado ó el mérito contraído no haya llegado á conocimiento del general en jefe. De todos modos, en los casos en que haya podido haber error, y realmente lo puede haber, nuestra legislación abre camino para que se remedie, porque marca un tiempo desde la concesión de las recompensas por un hecho de armas para que reclame el que se considere perjudicado; y yo, por mi parte, puedo decir que cuantas reclamaciones se me han dirigido las he mandado á informe de la autoridad superior de Cuba, y que ésta en unos casos ha entendido que no había motivo para modificar su acuerdo, y en otros ha reconocido que tenía razón el reclamante, y se le ha atendido.

No me extiendo más sobre este punto, porque creo que el Sr. Llorens, que es tan discreto, ha de comprender las razones que justifican mi silencio.

El Sr. Amat, dándole, en mi concepto, demasiada importancia, se ha ocupado con bastante detenimiento de la cuestión referente al traslado del presupuesto de la Guardia civil, que figuraba antes en el Ministerio de la Gobernación, al Ministerio de la Guerra.

Cuando se presentaron á la Cámara por el Gobierno anterior los presupuestos generales, figuraba en los del año 1893-94, y en los anteriores, el presupuesto de la Guardia civil en el Ministerio de la Guerra, y al traer los presupuestos de 1895-96, se trasladó al Ministerio de la Gobernación; cuando tuve la honra de encargarme del Ministerio de la Guerra, que ya estaban presentados los presupuestos en la Cámara, me enteré de ese cambio; me manifestaron si creía que debía continuar así, y yo dije que no veía inconveniente.

Sin embargo, no deja de chocar que, habiendo dos institutos que, por la naturaleza de su organización y objeto, dependen, el uno, que es el de la Guardia civil, del Ministerio de la Gobernación, y el otro, que es el de Carabineros, del Ministerio de Hacienda, el presupuesto del cuerpo de Carabineros venga figurando, desde que se instituyó este cuerpo, en el Ministerio de Hacienda, y el de la Guardia civil haya dependido unas veces, casi siempre, del Ministerio de la Guerra, y otras del Ministerio de la Gobernación.

Esta diferencia consiste en que todo lo que se relaciona con el cuerpo de Carabineros depende del Ministerio de Hacienda, porque allí hay un servicio administrativo especial para él, mientras que la

Guardia civil tiene para su servicio administrativo el cuerpo de Administración militar.

De manera que la Guardia civil tiene que entenderse con el Ministerio de la Guerra, del que depende el cuerpo de Administración militar, y para pedir á las Cortes los créditos necesarios tiene que entenderse con el Ministerio de la Gobernación, con cuyo sistema los trámites son más largos. Con que dependa sólo del Ministerio de la Guerra no se hace más que poner bajo una sola mano todo este organismo, pues yo no doy importancia á la cuestión de que aparezca un presupuesto del Ministerio de la Guerra con 120 millones y no con 140. Cuando ha habido discusión en las Cámaras sobre si el presupuesto del Ministerio de la Guerra representa tanto ó cuanto del presupuesto general, yo he marcado siempre la distinción, que en el mismo presupuesto se ha hecho: la de que el servicio de Guerra importa tal cantidad y el de la Guardia civil tal otra. Siempre han venido en capítulo aparte los créditos destinados á la Guardia civil. Por eso no he dado gran importancia á esta cuestión. Pudiera ser más conveniente que todo lo relativo á la Guardia civil estuviera en el Ministerio de la Gobernación, como está en el de Hacienda lo relativo al cuerpo de Carabineros, pero no teniendo el servicio administrativo en el Ministerio de la Guerra.

El Sr. Llorens ha hablado igualmente de protección á la industria armera establecida en las Provincias Vascongadas, industria muy digna de consideración. Su señoría recordará que la otra vez que fuí Ministro, en las discusiones que hubo en esta Cámara, estuve siempre dispuesto á prestar esa protección, y quizá leyera S. S. el Real decreto de 30 de Noviembre de 1892, uno de los últimos que en aquella etapa ministerial firmé, y en el cual, formulando un plan para la adquisición de armamento, consigné que parte de él, en la cantidad que se fijaría, había de adquirirse directamente de la industria particular. Después dejé el Ministerio y no pude llevar á cabo mi propósito. Yo había hecho un viaje á aquellas provincias, había visto trabajar á aquellos inteligentes armeros, y creía, que, en efecto, podrían agruparse y construir un armamento tan bueno, como puedan hacerlo en el extranjero.

Ya estamos tocando tal resultado, y S. S. debe haber visto fusiles del sistema Maüsser hechos en Oviedo, que no dejan nada que desear.

Uno de los pensamientos que tengo, en el caso de aprobarse el presupuesto extraordinario, es dar un gran ensanche á la fábrica de armas de Oviedo, no sólo para proteger la industria del país, sino porque en determinadas ocasiones nos convendrá no depender del extranjero. En este terreno he de ir hasta donde sea posible. Si cuento con recursos, que han de ser de alguna importancia, podremos avanzar progresivamente en este camino.

En la fábrica de Plasencia se está trabajando bien. Sabe S. S. que por el Ministerio de la Guerra y por el de Marina se han hecho algunas adquisiciones, y por mi parte tendré mucho gusto en hacer lo que pueda para que se mantenga esa industria en España.

No sé si me queda por decir algo: yo creo que me he ocupado de todo lo que se ha expuesto por los señores que han intervenido en el debate; pero contestaré á cualquiera otra observación que tengan á bien hacerme.

El Sr. **SANZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANZ**: Para decir al Sr. Ministro de la Guerra que en todo lo que yo he tenido el honor de exponer con la brevedad con que he procurado hablar, no me he inspirado en el propósito de censurarlo todo. Algo de censurable encuentro en ese proyecto, pero también mucho que aplaudir.

No he discutido el punto de las capitalidades. He dicho que suspendo la crítica hasta que nos diga su opinión el Sr. Ministro de la Guerra. No quiero ser insistente; tiempo suficiente tendremos para discutir ese extremo; y si S. S. tiene interés en ocultar esa opinión, no le estrecharé para que la exponga.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): He dicho antes, y repito ahora, que está fijada en el informe de la Junta consultiva de Guerra, que S. S. habrá leído seguramente.

El Sr. **LLORENS**: Voy á rectificar brevísimamente cuatro puntos de los que ha tratado el Sr. Ministro de la Guerra.

Dice S. S. que se encontró con una ley que señalaba la gratificación á los primeros tenientes y capitanes. Me alegraría que S. S. me contestase: si en lugar de ley fuera Real decreto, ¿haría extensiva la gratificacion á los segundos tenientes? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Ahora no puede ser más que por una nueva ley.) Pero si se tratara de un Real decreto, ¿concedería S. S. gratificación á los segundos tenientes que llevaran doce años? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Tendría mucho gusto, si pudiera disponer de los recursos necesarios.) Pues no es ley, sino Real decreto. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Recuerde S. S. un artículo de la ley de presupuestos de 1894-95, en que eso está señalado.) Tengo la seguridad completa de que fué concedido por Real decreto. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Pero ya hoy es ley.) Pero al principio fué Real decreto. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Exacto; pero el primitivo Real decreto se dió en la época del Sr. Jovellar, y siendo yo Ministro de la Guerra el año 1891, hice que eso se consignara en la ley. Luego vino la de presupuestos de 1894-95, y dijo que tendrían derecho á gratificación los capitanes y primeros tenientes que contasen doce años de antigüedad, y este es el precepto que rige.) Agradezco al Sr. Ministro que haya dicho lo que acabamos de oir, porque me permite afirmar que, si un Ministro de la Guerra ha concedido la gratificación por Real decreto, ahora otro Ministro de la Guerra, por medio análogo, puede dar mayor extensión á esa gratificación haciéndola aplicable á la clase de segundos tenientes. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Recordará S. S. que aquel Ministro de la Guerra dió una organización de la cual resultaban economías.) Su señoría está en ese caso, porque también ha hecho grandes economías. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: No las he hecho, han resultado.) No he dirigido la menor censura al señor Ministro de la Guerra.

Creo que S. S. ha llegado á donde puede llegar un buen Ministro, y no merece más que aplausos.

Segundo punto. Al hablar de injusticias con los ascensos, me he referido al ejército que tan valientemente se bate en la gran Antilla, Sr. Ministro de la Guerra; S. S. que es veterano, y que hizo toda la última guerra civil, ¿no tiene conocimiento de muchos hechos ocurridos entonces, á los que podría aplicar-

se lo que yo he manifestado antes? ¿No sabe S. S. cómo algunos ayudantes de órdenes recibieron ascensos sin haber entrado en el campo de batalla? Pues si esto ha pasado hace veinte años, ¿no le parece á S. S. que es bueno recordarlo para que no se repita?

Tercer punto. En cuanto á los excedentes de cupo, he de decir que no he censurado á S. S.; sí he manifestado, que si se hubiera llamado á las filas unos meses, para que se instruyeran, enviándolos luego á sus casas, se habría encontrado S. S. con soldados perfectamente instruídos cuando hubiera necesitado enviarlos á Cuba.

Es verdad que S. S. llamó á la primera reserva; pero yo le pregunto: ¿por qué mandó parte de ella y no toda? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Toda se llamó y ha sido necesaria.) Pero ha resultado que una parte de esa reserva está batiéndose en Cuba y otra parte de la misma está en sus casas. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Ha ido casi toda. Poquísimos habrán quedado.) Es cierto; no son muchos; pero algunos quedan.

En fin; repito que, si S. S. los hubiera llamado para instruirlos y mandarlos á sus casas, como parece que ahora va á hacer, hubiera resultado un gran beneficio; porque, como S. S. mismo ha manifestado, apenas pudieron aprender en un mes más que á cargar el fusil y á llevar el paso, y esa instrucción no puede menos de resultar deficiente; bien lo sabe el Sr. Ministro de la Guerra.

Cuarto y último punto: en cuanto á la protección á la industria particular de fabricación de armas, efectivamente, sé, porque lo he visto, que los señores Ministros de la Guerra y Marina protegen, por cuantos medios tienen á su alcance, la fábrica de cañones de Plasencia, donde se construyen tal vez mejor que en el extranjero, y procuran que de ella se surtan los buques de los cañones de 57, 42 y 37 milímetros. Es más: S. S. tenía señalado un número de fusiles para que los construyera la industria particular; pero vino el señor general López Domínguez, y yo no sé por qué, acaso porque no piensa como S. S., ó porque no se lo permitieron las necesidades del servicio, no tuvo en cuenta esa importantísima consideración de la conveniencia que para España tiene el que, si se ha de gastar dinero en armamento, quede en beneficio de los obreros españoles, en vez de enriquecer á los extranjeros.

Ahora bien; yo creo que, por desgracia, hemos de necesitar más armamento; si así fuera, ¿tiene la bondad de decirme S. S. qué cantidad de fusiles podría encargar á la industria particular de las Provincias Vascongadas, si allí, como creo que lo harán, se comprometieran á fabricarlos en buenas condiciones de precio y sometiéndolos á la aprobación de los oficiales de artillería? Porque, si S. S. llevase su bondad al punto de señalar aproximadamente alguna cantidad, aquellos obreros, que son inteligentísimos, se reunirían y podrían ayudar á satisfacer la necesidad de armamento á la producción, que ya ha empezado á dar la fábrica de Oviedo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): El señor Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): En primer término, he de decir al Sr. Llorens que tan de acuerdo estoy con S. S. en lo que se refiere á la instrucción de los excedentes de cupo, que habrá leído S. S. en el *Diario oficial* el llamamiento por dos meses á los de 1895, habiéndose manifestado por la prensa que no se llamaba á los de 94 hasta que aquéllos no recibieran dicha instrucción y pasaran los rigores del verano. En cuanto esto suceda, serán llamados los del 94, y quizá también los del 91, para que se instruyan únicamente.

En cuanto á la pregunta concreta del número de fusiles cuya fabricación pienso conceder á la industria particular, yo no puedo darle una contestación categórica á S. S. Ya sabe el Sr. Llorens que ese es un asunto del cual siempre me he ocupado con preferencia, y comprenderá también S. S. que para la resolución del mismo se necesita tener en cuenta muchos antecedentes.

Hoy, todo el armamento Maüsser que viene aquí se envía á Cuba; de manera que, deseoso yo de que todo el ejército de la Península se arme con fusil Maüsser, me veo imposibilitado de hacerlo por los pedidos que de dicho armamento vienen de la isla de Cuba. No teniendo armamento de esa clase para el ejército de la Península, ¿qué menor número de fusiles ha de tener dicho ejército y ha de haber en los parques que el de 300 ó 400.000 para todas las atenciones á que haya que hacer frente? Por consiguiente, ahí hay un margen. Pero no me he ocupado en esos detalles, porque no tenía dinero disponible para realizar mi pensamiento. El día en que se aprueben los presupuestos del Gobierno y haya recursos suficientes, entonces yo he de insistir en lo que ya tengo consignado bajo mi firma en el preámbulo de un Real decreto, ó sea, en dar protección y encargar una parte de la construcción del armamento nuevo á la industria particular.»

Terminado el debate sobre la totalidad, se procedió á la discusión por capítulos, siendo aprobados sin debate alguno todos los artículos correspondientes á los capítulos 1.° y 2.°

Leído el capítulo 3.° y abierta discusión sobre el mismo, dijo

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Señores Diputados, no me pareció oportuno pedir la palabra cuando fuimos objeto los Diputados de la provincia de León de alusiones bien marcadas, aunque indirectas, al tratarse de la discusión de la totalidad del presupuesto de la Guerra, porque no es mi ánimo retrasar su aprobación, ni quisiera tampoco que se sospechase de ninguna suerte que con las breves observaciones, que, me voy á permitir dirigir al Sr. Ministro de la Guerra intento retrasar la susodicha aprobación.

Ya recordará el Sr. Ministro de la Guerra que en otra ocasión tuvimos el honor de discutir acerca de la creación del octavo cuerpo de ejército, en esta misma Cámara, hace apenas un año, cuando se trataba, contra mi voto en la Comisión, de otorgar la autorización que concedía el presupuesto anterior á S. S., para poder crear dicho octavo cuerpo de ejército. Hoy, la autorización se ha convertido en mandato imperativo. La redacción ha variado de todo en todo en este proyecto de presupuesto, y en lugar de autorizar al Sr. Ministro de la Guerra para crear, si lo creyese conveniente, el octavo cuerpo de ejército, resulta que se dice: se crea el octavo cuerpo de ejército.

No conozco necesidad técnica que haga precisa la creación del octavo cuerpo de ejército; por eso, por

desconocerla, no voy á discutirla. Yo me he encontrado con un *statu quo*, con un estado de posesión que, aun cuando entiendo que Diputados más autorizados que yo y más cerca de S. S. que yo, han debido usar de la palabra en defensa de intereses creados, al observar que estaban ausentes todos, sin duda por causas respetables, me atrevo, aunque el más modesto, á exponer estas observaciones á S. S.

No debo dirigirle ninguna clase de censuras, pues siempre me ha merecido respeto y consideración S. S., y mucho más desde que he visto el esfuerzo extraordinario que ha hecho de actividad y de energías para organizar las diferentes expediciones de tropas, que se han mandado á Cuba á defender la integridad de la Patria; ni es este tampoco el momento ni la ocasión de regatear ni de discutir los gastos que ocasiona el ejército; pero haciendo todas esas salvedades, diré que cuando se discute el presupuesto y se trae la creación de un nuevo organismo, es conveniente que en discusión tranquila, serena y razonada, se obtengan aquellas explicaciones que demuestren que no se hace caprichosamente la creación del octavo cuerpo de ejército, y que no se arrebata caprichosamente á una población como la de León la capitalidad del sétimo cuerpo.

Ya sé yo, no tiene S. S. que hacer movimientos de extrañeza, ya sé yo que S. S. no hace nada caprichosamente; esto no lo he dicho con el ánimo de molestar á S. S.; pero por eso, esa misma creencia me obligaba á pedir explicaciones á S. S.

Al contestar S. S., no sé si al Sr. Llorens ó al señor Sanz, en el resumen de la totalidad, citó cinco ó seis veces á León, y entre otras cosas dijo que esa ciudad no tenía elementos y carecía de condiciones para fijar allí la capitalidad.

Yo entendía que no influirían, que no debían influir en la designación de la capitalidad de un cuerpo de ejército la mayor ó menor holgura de la población destinada, sino que se designaban esas capitalidades porque las exigencias estratégicas lo hacían necesario. León, por sí misma, quizás no se baste á tener todos los edificios necesarios para instalar las dependencias del octavo cuerpo de ejército; pero ¿no ha podido en tanto tiempo auxiliarla el Gobierno? ¿Es que León, que ha pagado siempre todos sus tributos, lo mismo los de sangre que los que se la han exigido para levantar las cargas del Estado, sin deber una peseta ni siquiera por instrucción pública, no tiene derecho de ninguna clase á la consideración por parte del Estado, y no puede el Estado ayudarla con la construcción de un hospital, si un hospital es necesario, con la construcción de un cuartel, si un cuartel es necesario, ó de cualquiera otro edificio que el Ayuntamiento pagaría en plazos si venía á un concierto con el Gobierno? ¿No tiene derecho ni tiene razón ninguna para reclamar lo que con tanta largueza y abundancia han obtenido otras capitales, que probablemente cuando fueran designadas para antiguas Capitanías generales se encontrarían en peores condiciones que se puede encontrar hoy León?

Bien comprende el Sr. Ministro que cumplo con un deber ineludible al hacer estas observaciones; pero comprenderá también que encontrándome solo, y eso que ahora veo con gusto ahí enfrente al señor Conde de Peña Ramiro, mi digno compañero, no puedo levantar la carga como quisiera, por falta de fuerzas.

Una variación tan completa bien merece de parte del Sr. Ministro de la Guerra, á pesar de la modestia del Diputado que tiene la honra de discutir con él, la explicación concreta de por qué se crea el octavo cuerpo de ejército, cuando nos encontramos, por ejemplo, con el quinto, el de Aragón, que no tiene más que una división.

Entendía yo que era mucho mejor nutrir los cuerpos de ejército, para que no parecieran cuerpos liliputienses, con mayores fuerzas militares, que no crear un nuevo cuerpo cuando ninguna necesidad teórica exige su creación.

Dice S. S.: todo esto se ha hecho sin producir ningún aumento de gastos, porque con economías que han resultado en el presupuesto, se ha creado el octavo cuerpo de ejército y se ha aumentado el ejército hasta 100.000 hombres.

Creo que este fué el concepto de S. S. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Que la creación del octavo cuerpo producía aumento de gastos.) Pero esos gastos se cubren con economías. Y yo pregunto: ¿qué va á resultar de ellas? Es una cosa confesada por S. S. que el octavo cuerpo de ejército produce aumento de gastos, y claro es que eso no podía S. S., menos de confesarlo, puesto que siempre ha sido sincero y discute con una buena fe digna del mayor aplauso; pero si, por ejemplo, y esto sencillamente, como digo, es un ejemplo, porque no he tenido tiempo de estudiar el presupuesto, y al llegar esta tarde al Congreso me he encontrado con que se discutía este asunto y no he tenido espacio de hacer el estudio y la comparación de cifras, lo cual sabe S. S. el tiempo que absorbe; si, por ejemplo, á los gastos de ese octavo cuerpo se atiende con 18 plazas de segundos tenientes que se han suprimido, ¿no le parece á S. S. que si aplica esto á otros gastos no resultará la economía en el presupuesto por ninguna parte?

Lo mismo sucede con las otras supresiones, merced á las cuales lleva S. S. al octavo cuerpo un general de división y un general de brigada de la reserva y un teniente general de cuartel. Pues la diferencia es un aumento de gastos, sin que se pueda compensar con unas economías que hayan venido por terminarse los servicios, porque no las ha hecho S. S. Esas economías que vienen por sí mismas, por supresión ó terminación de servicios, deben ser baja absoluta en el presupuesto, y no debe atenderse con ellas á ningún otro gasto nuevo, porque entonces no hay compensación, sino que el gasto es nuevo, completamente nuevo, el aumento es nuevo, completamente nuevo. Medrados estaríamos si mañana se suprimiera por innecesaria la Guardia civil y se dijera: 5 millones resultan de economía; pero se crean 50, 60 ú 80 plazas de oficiales de administración para los diferentes Gobiernos de provincia, por ejemplo, y no se produce ningún aumento de gastos, porque como resulta la economía de la supresión de la Guardia civil, es evidente de toda evidencia que no hay aumento de gastos, la cifra total del presupuesto es la misma. Así se discurre perfectamente en la apariencia, y como S. S. discurre tan admirablemente, yo mismo estoy dudando si tengo razón. Sin embargo, es mi convencimiento tan arraigado, que mi conciencia me dice que tengo razón, aunque, en vista de la seguridad con que S. S. ha expuesto su juicio, casi me siento inclinado á creer que estoy equivocado.

Se crea el octavo cuerpo de ejército. Yo no tengo

fuerzas, ni esta minoría tampoco, para oponernos á la avalancha de la mayoría; la mayoría quiere votar el presupuesto esta tarde, y yo voy á contribuir á que se pueda votar; pero¿cuál es la situación de León? Después de poseer la capitalidad del sétimo cuerpo, después de haber hecho sacrificios para construir un cuartel para la fuerza de infantería que hoy la guarnece, después de tener un general de división que desempeña el cargo de gobernador militar, ¿se le va á arrebatar la capitalidad de ese cuerpo de ejército, y va á quedar, como en lo antiguo (S. S. recordará cuántas veces nos hemos acercado á S. S. en 1891 y en 1892 á pedirle aumentos de fuerza), con aquel grupo de 50 soldados de infantería que constituían la guarnición de León? Ya sé que se le arrebatará el octavo cuerpo de ejército. Yo no tengo medios para oponerme, y además, por razones que respeto, no me han ayudado otras personas que en la Comisión y en la Cámara podían ayudar á combatir este presupuesto.

Yo espero que S. S. no echará abajo de una sola plumada los intereses creados en la capital de León, que son legítimos, y tengo la esperanza de que no se verán olvidados. Yo no sé dónde va á fijarse esa capitalidad, ni trato de averiguarlo, porque claro es que á mí no me importa. Sea en Vitoria, sea en Pamplona ó sea en Burgos, á mí lo que me interesa es otra cosa, y la defiendo en el sitio y en el lugar en que me ha parecido que debía encajar la defensa, por tratarse en el capítulo 3.° de los cuerpos de ejército. ¿No le parece á S. S. que estableciendo un cuerpo de ejército en la Coruña, otro en Valladolid y otro en Burgos, resultan demasiado próximos éstos, y muy distanciadas Vitoria y Pamplona en esa situación de fuerzas?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): El señor Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Ya se trató extensamente este mismo punto en el año anterior; y si no fuera por temor de molestar al señor Alonso Castrillo, le diría que, con leer lo que dije entonces respecto á la creación de cuerpos de ejército, podría contestar á S. S. Pero de todas suertes, S. S. me perdonará que no me extienda mucho sobre esto, porque creo que á S. S. le interesa más la contestación á determinados puntos concretos.

En primer lugar, la creación de cuerpos de ejército no ha sido un capricho mío, y esto no lo supondrá siquiera S. S., sino una verdadera necesidad, reconocida por mi digno antecesor, autor de la actual división territorial, que manifestó lealmente en las discusiones parlamentarias que si no había creado los ocho cuerpos de ejército, fué por falta de recursos, pero no porque no reconociera su necesidad; y hasta la del noveno, á donde hubiera llegado por su gusto. Esta es también la opinión, respecto al octavo cuerpo por lo menos, de la Junta consultiva de Guerra, en dictamen recientísimo.

De manera que yo, en mi opinión puramente científica, como punto de organización, me encuentro muy bien acompañado. Pero ahora, además, toco las dificultades con que tropezaron mis antecesores respecto del sétimo cuerpo de ejército.

Una vez fijada una capitalidad en todas las Naciones del mundo, allí reside la autoridad superior con todos sus elementos. ¿Y qué pasa actualmente aquí? Que el comandante en jefe no reside jamás en León. (*El Sr. Alonso Castrillo*: Porque no quiere.) No; porque no tiene León las condiciones necesarias para esa capitalidad; porque la capitalidad debe fijarse allí donde hay mayores medios de vida oficial; y á lo que arguye S. S., al afirmar que cuando se señalaron las capitalidades primitivas, tendrían éstas las mismas condiciones que hoy tiene León, sólo contestaré que S. S. conoce demasiado la historia para no incurrir en semejante error. ¿Cuáles son esas capitales? Pues son: Barcelona, Burgos, Valencia, Zaragoza, Sevilla; es decir, todas las poblaciones de primera clase.

Las capitalidades no se inventan, se imponen; porque la autoridad superior debe tener su residencia donde hay más habitantes, mayor comercio, mayores industrias, más grandes centros de vida y más necesidades, por consiguiente de mayor fuerza.

Si residieran en otras localidades de orden inferior, esto obligaría á las autoridades á frecuentes viajes, que al propio tiempo que originan molestias inútiles, producen también gastos al Estado.

Por lo que hace á León, recuerdo, en efecto, que tuve el gusto de hablar con el Sr. Alonso Castrillo y con los demás Sres. Senadores y Diputados de aquella provincia, como actualmente ha ocurrido también; y les dije lo que he dicho siempre: que creo que León es un punto donde está bien situada la guarnición que tiene; y no me ha pasado siquiera por la imaginación sacar de allí al regimiento ni al general que allí residen.

Puede, pues, estar tranquilo S. S., porque allí continuarán el regimiento y el general.

Por tanto, la población no ha de experimentar perjuicio alguno, no perdiendo, como no ha de perder, los elementos militares con que actualmente cuenta aquella capital. Y ya he dicho á S. S. y á los demás Sres. Diputados de aquella región, que si hubiera algo que establecer ó crear en León, lo haría yo siempre con mucho gusto.

No tengo más que decir.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene S. S.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Breves palabras, Sr. Presidente. No puedo dar al Sr. Ministro de la Guerra las gracias por completo; se las doy sólo por la última parte de su discurso.

Ya comprenderá S. S. que habiendo desahuciado á León por razón de que no pueda el general residir allí, he de lamentar yo que el edificio de San Marcos no sea un edificio aceptable, única causa que yo supongo existe para que S. S. no me complazca; porque, respecto de otras cosas, León es un emporio.

Bajo el punto de vista de la alimentación, no habrá capital que reuna mejores condiciones ni para los oficiales ni para los soldados, y eso lo sabe S. S. perfectamente. La alimentación en León es mejor y más barata que en ninguna otra capital. Lo que hay es, que no hay distracciones ni alicientes de ninguna clase, y por ese motivo el general pasa por León para ir á Valladolid, y vuelve á la Coruña, sin residir nunca en la capital, donde debiera estar.

Pero dejando esto aparte, yo recuerdo lo que dijo S. S. cuando tuvimos la honra de discutir con él los Sres. Dato, Azcárate y yo, y recuerdo más. Recuerdo haber leído con mucha atención todo lo que S. S., respecto de esto, expuso en el Senado, y sólo me pareció aquello un compromiso de partido; porque S. S.

recordará que el Sr. Linares Rivas desde estos bancos, siendo oposición, y estando en el poder el partido liberal, cuando se habló de la creación del octavo cuerpo, aseguró como cuestión cerrada de partido, que el octavo cuerpo se establecería en la Coruña cuando vinieran al poder los conservadores. No estuve, pues, tan descaminado, ya lo aclaré, al decir que podía ser caprichosa la creación del octavo cuerpo, queriendo significar con ello que podría ser una cuestión de partido en vez de ser una cuestión técnica.

Respecto de la continuación del regimiento, del general y de todas las dependencias y oficinas que hay ahora en León, doy á S. S. merecidas gracias por el favor que me dispensa, y llamo su atención hacia aquel hermoso edificio de San Marcos, hoy entregado, como S. S. sabe, al ramo de Guerra, porque puede utilizarse para algún servicio, y esto, además de evitar su ruina, pudiera redundar en beneficio del ejército y de la población de León.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): El señor Llorens tiene la palabra en contra.

El Sr. **LLORENS**: Muy pocas palabras. Ha pasado desapercibido para mí el capítulo que trata de las cantidades destinadas para los gastos del Depósito de la Guerra, y me levanto, no para impugnarlo, sino para manifestar al Sr. Ministro de la Guerra una crítica del Sr. Valbuena, que me llamó la atención, y de que tomé nota al leerla en una revista.

En el Depósito de la Guerra se venden unos mapas que se llaman itinerarios generales, y deben recogerse y quemarse, porque realmente están muy mal hechos. Uno de ellos, que se llama «Itinerario de Castilla la Vieja», comprende solamente de la citada Castilla la provincia de Avila y una pequeña faja de las de Valladolid y Palencia. Y en cambio, el mapa itinerario á que corresponden todas las provincias de Castilla la Vieja se llama «Mapa itinerario de Burgos». En el de Castilla la Vieja hay omisiones verdaderamente increíbles, como las de estaciones de ferrocarriles, y figuran como despoblados valles que están pobladísimos.

Yo no quiero citarle á S. S. los nombres de los pueblos, porque sería tarea interminable; pero le indicaré estos detalles: hay señalados ríos donde no existen ni fuentes, y en cambio faltan otros de gran importancia; entre los accidentes del terreno figuran como montañas las que son llanuras; en resumen: que parece que han sido hechos, como vulgarmente se dice, á ojo de buen cubero; por lo cual estos mapas itinerarios, con tales defectos, no sirven para nada, como no sea para llenar de confusiones al oficial que los lleve.

Estos defectos, indudablemente, son antiguos, porque la persona que está al frente del Depósito de la Guerra es peritísima, y todos los trabajos que realiza los hace con sujeción á los verdaderos planos topográficos. Por consiguiente, siendo antiguos esos mapas, conviene, por el buen nombre del mismo Depósito de la Guerra, que S. S. los mande recoger, ó, mejor dicho, que haga un auto de fe con todos ellos. No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): El señor Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Al Sr. Llorens le han hablado de unos mapas que datan de hace cuarenta años, y que por circunstancias muy extraordinarias, que quizás S. S. conozca, hubo empeño en que se ultimaran rápidamente. Ya había yo leído algo de lo dicho por S. S., en un periódico, hará cosa de un mes; pero el Sr. Llorens ha exagerado, porque hay mapas de muchas provincias que están perfectamente hechos. Otros se resienten de la premura con que se hicieron; y el Depósito de la guerra, que tiene una gran autoridad en estas materias, como S. S. ha reconocido, está trabajando con mucho interés y con la calma necesaria para terminar un buen mapa itinerario de España.»

Sin más discusión, fueron aprobados los artículos que comprende el capítulo 3.°, así como los relativos á los capítulos 4.° al 15 inclusive.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): Se suspende esta discusión.

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: Tengo el honor de presentar, rogando á la Mesa se sirva pasarlas á la Comisión de actas, tres actas notariales relativas á la elección del distrito de Berga, redactadas en los pueblos de Berga, Montmajor y Gironella, de las que se deduce que todavía, después de terminado por completo el período electoral, se siguen cometiendo coacciones contra los electores que tuvieron el atrevimiento de votar en favor del digno candidato que se presentó como de oposición.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Pasarán á la Comisión de actas.

A propuesta de la Mesa, el Congreso acordó que se procediera á nuevas elecciones en el distrito de Granollers (Barcelona), vacante por renuncia del señor Diputado D. Manuel Planas y Casals; y en los distritos de Castrojeriz (Burgos) y Benabarre (Huesca), vacantes respectivamente por fallecimiento de los Sres. Diputados D. Toribio González de Medina y D. Evaristo Romero.

El Congreso quedó enterado de haberse constituído la Comisión que entiende en el suplicatorio del comandante en jefe del cuarto cuerpo de ejército para procesar al Sr. Diputado D. Juan Cañellas, nombrando presidente á D. Francisco Lastres y secretario á D. Vicente Alonso Martínez.

Se leyó y quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, el dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley regulando las relaciones comerciales entre España y las Naciones que celebraron y tienen en vigor convenios directos de comercio. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Orden del día para mañana: el dictamen que acaba de leerse y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y diez minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, autorizando al Gobierno para establecer sobre el principio de reciprocidad las relaciones comerciales con el Imperio alemán.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para conceder la aplicación de la segunda tarifa del vigente Arancel de Aduanas de la Península y de los de las islas de Cuba y Puerto Rico, sin otros beneficios, á los productos del suelo ó de la industria del Imperio de Alemania, siempre que dicha Nación aplique á los de España y sus colonias los derechos de importación de su Arancel general, sin el recargo con que en la actualidad están gravadas determinadas mercancías.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 3 de Julio de 1896.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley del Gobierno, regulando las relaciones comerciales de España con las Naciones que celebraron y tienen en vigor convenios directos de comercio.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley regulando las relaciones comerciales de España con las Naciones que celebraron y tienen en vigor convenios directos de comercio, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para que á la importación en España de los productos del suelo y de la industria de Suiza, Suecia, Noruega, Países Bajos y Dinamarca, se apliquen por igual y á cada una de dichas Naciones los beneficios arancelarios que resultan de los respectivos tratados y convenios de comercio con ellas celebrados, y que se hallan en vigor, siempre que las mismas otorguen recíprocamente á las mercancías españolas las rebajas y beneficios arancelarios que tengan concedidos ó concedan á un tercer país.

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1896.=Joaquín Sánchez de Toca, presidente.=Emilio Nieto.=Sebastián de Abreu.=El Marqués de Cáceres.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FRANCISCO LASTRES (VICEPRESIDENTE)

SESIÓN DEL SÁBADO 4 DE JULIO DE 1896

SUMARIO

Se abre á las dos y diez minutos.=Lectura y aprobación del Acta de la anterior.

Aplicación á los delitos de imprenta de los artículos del Código relativos á la responsabilidad subsidiaria: comunicación.

Secciones primera y sétima del presupuesto de gastos; creación de un presupuesto extraordinario con destino á obligaciones de Guerra, Marina y Fomento; arbitrio de recursos extraordinarios para el Tesoro: dictámenes.=Anuncio de la presentación de votos particulares.

Construcción de un puente en Córdoba sobre la línea férrea de Córdoba á Sevilla; carretera de las Ermitas á la de la Sierra; aumento de la consignación del presupuesto de Guerra para la construcción de cuarteles en Córdoba: ruegos del Sr. Hoces.

Conducta del Gobierno y de las autoridades en los sucesos de Alicante: preguntas del Sr. Poveda.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Poveda.=Manifestación del Sr. Ministro de la Guerra.=Alusión personal del Sr. Ribot.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de los Sres. Ribot y Poveda.

Aumento de la consignación del presupuesto de Guerra para la construcción de cuarteles en Córdoba; construcción de un puente en dicha capital sobre la línea ferrea de Córdoba á Sevilla; carretera de las Ermitas á la de la Sierra: contestaciones de los Sres. Ministros de la Guerra y de Fomento á preguntas del Sr. Hoces.

Interpretación y aplicación de las leyes municipal y provincial en la provincia de León: interpelación.=La explana el Sr. Alonso Castrillo.=Se suspende la discusión.

Contestación al discurso de la Corona: lectura del dictamen de la mayoría de la Comisión; idem del voto particular del Sr. Silvela (D. Francisco).

ORDEN DEL DÍA: Aprobación definitiva de proyectos de ley.

Presupuesto del Ministerio de Marina: enmienda del señor Llorens: primera lectura.

Presupuesto del Ministerio de la Guerra: continúa la discusión del dictamen.=Son aprobados sin debate los artículos correspondientes á los capítulos 16, 17, 18 y 19, y los únicos de dos capítulos adicionales, quedando terminada la discusión de este presupuesto.

Presupuesto del Ministerio de Marina: dictamen.=Discusión de la totalidad.=Discurso del Sr. Auñón, primero en contra.=Idem del Sr. Ugarte en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Llorens, segundo en contra.=Idem del Sr. Terry en pro.=Rectificación del Sr. Llorens.=Discurso del Sr. Ministro de Marina.=Rectificación del Sr. Auñón.=Se procede á la discusión por capítulos.=Sin ninguna quedan aprobados los capítulos 1.º y 2.º=Capítulo 3.º=Enmienda del Sr. Llorens.=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Marqués de Mochales.=Rectificaciones de ambos señores.=No se toma en consideración.=Se aprueba el capítulo 3.º así como los siguentes hasta el 11, quedando terminada la discusión de este presupuesto.

Relaciones comerciales de España con las Naciones que tienen en vigor convenios directos de comercio: dictamen.=Queda aprobado.

Recargo transitorio en el impuesto de navegación: exposición.

Modificación de cartillas evaluatorias: telegrama del presidente del Instituto agrícola de Barcelona.

Expediente de expropiación de una finca para la apertura de la calle de Velázquez: traslado de una Real orden declarando no haber lugar á la ejecución de la sentencia dictada en el mismo por el Tribunal Contencioso-administrativo.

Nota de los anticipos de fondos y operaciones de crédito realizadas por el Ministerio de Ultramar con intervención del de Hacienda; expediente contra un acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda sobre derecho á pensión de Montepío; expediente relativo al pleito entablado por el arrendatario de la recaudación de contribuciones de Sevilla, contra una Real orden sobre la inteligencia de la cláusula 7.ª del pliego de condiciones: comunicaciones.

Impuesto que grava en un 5 por 100 el capital de la deuda amortizada por sorteo: exposición del Banco de España.

Presupuesto del Ministerio de Fomento; enmienda: primera lectura.

Exención del pago de derechos arancelarios al carbón mineral extranjero destinados al suministro de buques también extranjeros: dictamen.

Orden del día para el lunes.=Se levanta la sesión á las siete y quince minutos.

Abierta la sesión á las dos y diez minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Ministerio de Gracia y Justicia participando se trasladan al fiscal del Tribunal Supremo las manifestaciones hechas por el Sr. Diputado D. Francisco Silvela interesando que los tribunales inferiores no apliquen á los delitos cometidos por medio de la prensa los artículos del Código penal relativos á responsabilidades subsidiarias, á fin de que comunique las instrucciones que estime oportunas á los fiscales de las Audiencias, excitando su celo en el sentido y con el propósito interesado por dicho Sr. Diputado.

Se leyeron, y quedaron sobre la Mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes de la Comisión general de presupuestos:

Sobre la sección 1.ª del de gastos, «Obligaciones generales del Estado». (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Sobre la sección 7.ª de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales», «Ministerio de Fomento.» (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Creando un presupuesto extraordinario con destino á obligaciones de los Ministerios de la Guerra, de Marina y de Fomento. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Estableciendo la manera de arbitrar recursos extraordinarios para el Tesoro público. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Terminado que hubo el Sr. Secretario la lectura del tercer dictamen, dijo

El Sr. **VINCENTI**: Con gusto por mi parte, y supongo que con sentimiento por parte del Gobierno, anuncio á la Mesa que presentaré voto particular respecto del dictamen de la Comisión de presupuestos á que se acaba de dar lectura.

Inmediatamente después de leído el cuarto dictamen, dijeron:

El Sr. **DE FEDERICO**: Anuncio la presentación de un voto particular respecto del proyecto de ley cuyo dictamen acaba de ser leído.

El Sr. **VINCENTI**: También sobre ese proyecto me propongo presentar voto particular.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Romero López tiene la palabra.»

No estando presente en el salón el Sr. Romero López, obtuvo la palabra y dijo

El Sr. **ORELLANA**: Teniendo necesidad de hacer algunas preguntas al Sr. Ministro de Hacienda, y no estando en el banco azul dicho Sr. Ministro, difiero el hacerlas para cuando ocupe su sitio el señor Ministro de Hacienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Viesca): Se reservará á S. S. la palabra para cuando se halle presente el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Hoces tiene la palabra.

El Sr. **HOCES**: Aunque no veo en el banco azul á los Sres. Ministros de la Guerra y de Fomento, no quiero demorar por más tiempo lo que desde hace días deseo decirles, y al hacer uso de la palabra esta tarde, cábeme la tranquilidad de que la Mesa y el *Diario de las Sesiones* pondrán en su conocimiento cuanto diga, si es que no concurren en las horas de sesión que quedan todavía.

Y habéis de permitirme, Sres. Diputados, que antes de entrar de lleno en la tesis en que ha de encerrarse mi argumentación, y haciendo una pequeña digresión, me lamente de que cada día que pasa tengan que ser mayores nuestros esfuerzos en defensa de tantos intereses como se ven amenazados hoy, más que por las exigencias de un plan perfectamente meditado, por esa falta de serenidad, por esa ambición de popularidad que parece preside ahora en el Ministerio de Hacienda, que es á menudo la llave de los demás Ministerios en materias económicas.

No hace muchos días, cuando el Sr. Ministro de Hacienda dió lectura en esta Cámara á su novísima y notable obra literaria llamada presupuesto de la

Hacienda, cuando con el más perfecto concepto *ontológico*, derivado de esa unidad que no es ciertamente la unidad de miras de todos los que aquí nos sentamos, establecióse ese orden en virtud del cual los millones de pesetas revoloteaban como por ensalmo sobre nuestras cabezas, hasta el punto de amenazar grave y seriamente nuestras existencias con la caída de un superávit verdaderamente aplastante; cuando se verificaba este verdadero fenomenismo filosófico, que yo me atrevería á llamar, dicho sea con perdón de la metafísica, y, por consiguiente, del Sr. Ministro de Hacienda, *Darwinismo* económico, yo me entretenía (declarada sea mi poca atención), en observar la cara de escamados que ponían casi todos los señores representantes del país, sin comprender, inocente de mí, que al poco tiempo, á las pocas horas, mi distinguido amigo y correligionario Sr. Quintana y Serra, con la elocuencia y la serenidad que le caracterizan, había de llamarnos la atención sobre la circunstancia de que, no contento el Sr. Ministro de Hacienda con la cifra de 77.317.000 pesetas, en que aparecieron calculados los ingresos por consumos en el presupuesto de 1895 á 96, había elevado éste á 81 millones; es decir, 3.680.000 pesetas más, y para conseguirlo, no por cierto con la mayor equidad en la distribución, había elevado el tipo á algunas provincias, la de Córdoba, por ejemplo, una de ellas, para la cual se calcula un aumento de pesetas 773.151, distribuídas en 534.561 para los pueblos, y 238.590 para la capital; esto es, un aumento total del 33 por 100.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Usía tiene la palabra para dirigir unos ruegos al Sr. Ministro de Hacienda, y espero que se limite á formularlos, porque hay muchos Sres. Diputados que tienen pedida la palabra.

El Sr. **HOCES**: Este es un razonamiento. Yo, que soy siempre respetuoso con la Mesa, y extremadamente respetuoso con S. S., tengo el sentimiento de decirle que creo tener derecho á razonar mis pretensiones, no sólo para que la Cámara pueda compenetrarse bien de lo que se pide, si que también, como en el caso presente, para que conozca las injusticias de los Sres. Ministros, que están bien distantes de la infalibilidad por cierto; y si esto es una razón, debe afirmarse con el deber que los Sres. Diputados tenemos de no permitir (copiando una frase admitida un día al Sr. Romero Robledo), de no permitir que se les *tome el pelo* á las provincias.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Ruego á S. S. que se concrete todo lo posible, teniendo en consideración lo que antes he dicho á S. S., que hay muchos Sres. Diputados que tienen pedida la palabra.

El Sr. **HOCES**: Seré muy breve.

Pues bien; pensando yo en esto, y estudiando el asunto, surgió en mí la idea de las compensaciones, y pensé traer á la Cámara, en otro orden de consideraciones bien distinto, dos ruegos; uno dedicado al Sr. Ministro de la Guerra, al Sr. Ministro de Fomento el otro, seguro de que, dada la rectitud de ambos, han de complacerme, sin olvidar las muchas y verdaderas necesidades sentidas en aquella provincia, dejada desde muy antiguo de la mano de los Gobiernos.

No sé si el Sr. Ministro de Fomento sabrá, y por si no lo sabe he de decírselo, que hace ya una porción de años, data de la época en que era Diputado el difunto Sr. Marqués de Cabra, existe en el Ministerio de Fomento, creo que en el negociado de Obras públicas, un expediente en el que se evidencian los perjuicios que al vecindario de Córdoba y á su tráfico comercial, con las propiedades y fábricas de la falda de la sierra, origina el hecho de no haberse construído todavía una altura de nivel que salve la línea férrea de Córdoba á Sevilla, que hoy atraviesa la carretera llamada de la Albaida y casi por dentro de la población, puesto que al otro lado de la vía hay ya un barrio de bastantes vecinos; el barrio llamado de las Margaritas.

Pues bien; yo desearía que el Sr. Ministro de Fomento, produciendo los menores perjuicios posibles á las Empresas de ferrocarriles, á las que yo no tengo interés ninguno en lastimar ciertamente, viese el medio de que á la mayor brevedad den comienzo las obras sobre la referida carretera.

Hay que advertir, Sres. Diputados, y debe fijarse en esto bien el Sr. Ministro de Fomento, que no se trata sólo de salvar una vía sencilla por la que á diario tienen paso los trenes correos, los trenes mixtos, los express, y aun los de mercancías, que ya son bastantes: se trata de una vía triple que tiene establecidas sus agujas al otro lado de la carretera; se trata de unas vías por las cuales tienen que hacerse todas las maniobras de aquella importantísima estación, que por su proximidad á la carretera no tiene medios de hacerlas dentro de su perímetro.

Con este motivo, comprenderéis perfectamente, Sres. Diputados, que está constantemente interrumpiéndose el tránsito por el paso de nivel, y las razones poderosísimas de lo que se solicita.

No deberían influir poco también en el espíritu de rectitud del Sr. Ministro de Fomento las frecuentes desgracias ocurridas en esos pasos á nivel, desgracias que han sembrado el luto y el pavor en más de una ocasión entre multitud de familias víctimas de la mayor ó menor puntualidad en el cumplimiento del deber de los porteros de la Compañía. Quizá alguno de los Sres. Diputados que me escuchan recuerde algunos casos, por cierto bien recientes y repetidos, por desgracia, con pasmosa frecuencia.

Por todas estas razones tengo tanto interés, tengo tanto empeño en que la construcción de la altura de nivel ó puente, ó como quiera llamársele, sea un hecho, que desde luego anuncio no cejaré en ello mientras aliente, y mucho menos mientras aliente como ahora en el seno de la Representación en las Cortes.

También he de decir al Sr. Ministro de Fomento, mi distinguido amigo, que ayer he tenido el honor de entregar en el negociado correspondiente de la Secretaría de esta Cámara con objeto de que las Secciones autoricen su lectura, un proyecto de ley de carreteras, pidiendo que se incluya en el plan general de las del Estado, una que, partiendo de las Ermitas de Córdoba, vaya á unirse á las de la Sierra ó de la Albaida, en una extensión que yo calculo de 8 kilómetros; pero de los cuales, hay que descontar una gran parte que puede considerarse casi construída, y tener en cuenta que la otra sería de facilísima construcción, porque ya existe hoy un camino que podría servir muy bien de base para el firme.

Yo espero que el Sr. Ministro de Fomento acep-

tará el proyecto de ley referido, y no contentándose con fórmulas ya muy gastadas por antiguas, hará cuanto pueda para que pronto den comienzo los trabajos y la veamos terminada.

Y vamos ahora con el Sr. Ministro de la Guerra, sin que se impaciente por supuesto el Sr. Presidente de la Cámara, porque ya estoy en lo que podríamos llamar período agónico, ó final de mis ruegos, que á mí, después de todo, me parecen pocos y bien reducidos.

El Sr. Ministro de la Guerra, que sin duda alguna sabrá cuán apurada es la situación de todos ó de la inmensa mayoría de los Ayuntamientns de España, no podrá extrañarse de que el de Córdoba, no obstante cumplir puntualmente sus compromisos en lo que se refiere á la consignación que tiene establecida para la construcción de los nuevos cuarteles de aquella población, no pueda aumentar la cantidad que destina para conseguir la rápida terminación de las obras, y esto se determina, no sólo por la situación que, como antes dije, alcanza á todos los Ayuntamientos de España, si que también por la necesidad que aquél tiene constantemente de disponer algunas cantidades con que hacer frente á las por desgracia frecuentísimas crisis obreras.

Es, pues, necesario, y sería muy conveniente si se quiere llegar pronto á la meta en esto de la construcción de aquel notable edificio, que la consignación se aumente por el único lado por donde puede aumentarse, y aunque yo no sería nunca tan injusto que insistiese con el Sr. Ministro de la Guerra, para que dentro de los medios de que únicamente puede disponer con el presupuesto ordinario de su Departamento se aumente, en el extraordinario, en cambio, hay medios de poderlo hacer, y en este sentido me permito dirigir la súplica esta tarde.

En este concepto, entiendo que podría elevarse mucho la cifra actualmente destinada á aquella obligación, teniendo en cuenta que no será más que un pequeño sacrificio del momento, porque claro está que si se aumenta la consignación, mayor será el número de los obreros que se empleen en las obras, y aquella desaparecerá más pronto, adelantándose la conclusión de los trabajos.

En vista de estas razones, creo que bien claramente expuestas, me permito rogar al Sr. Ministro de la Guerra, que las tenga en cuenta para ofrecerme, con la solemnidad que tienen siempre sus palabras, que aumentará la consignación referida, y ruego á la Mesa, puesto que no se encuentran los Sres. Ministros aludidos en el salón, tenga la bondad de trasmitirles mis ruegos. Los Sres. Ministros de Fomento y de la Guerra podrán también contestarme, teniendo á la vista el *Diario de las Sesiones*, y habrán practicado el hermoso ejercicio de la justicia, complaciéndome. Córdoba, que tendrá que deber al Sr. Ministro de la Guerra un favor más, porque ya le debe la seguridad de la permanencia en la provincia del Depósito de sementales; empezará á sentir, seguramente, profunda gratitud hacia el Sr. Ministro de Fomento, y yo me sentiré también feliz de no verme desairado por Ministros tan rectos y tan aficionados á complacer como SS. SS.

El Sr. **SECRETARIO** (Viesca): La Mesa pondrá en conocimiento de los Sres. Ministros de Fomento y de la Guerra los ruegos que ha hecho S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Poveda tiene la palabra.

El Sr. **POVEDA**: He pedido la palabra para dirigir varias preguntas al Gobierno con motivo de los sucesos verdaderamente dolorosos que han tenido lugar en la ciudad de Alicante.

Al hacer mis preguntas no deseo que el Gobierno, si tiene la bondad de contestarlas, confirme los hechos que las motivan; al contrario, deseo para bien de todos, y por el respeto que á todos la ley nos merece, que el Gobierno tenga datos suficientes para negar hasta la posibilidad de que pueda haber ocurrido algo de lo que dicen que ha sucedido los periódicos de la noche de ayer y de la mañana de hoy.

Por si se había de pagar ó no se había de pagar un impuesto verdaderamente módico, tan módico que creo que se eleva á 10.000 pesetas por toda cantidad, se organizó por los comerciantes, ó por algunos comerciantes de Alicante, una especie de Junta de defensa contra los impuestos últimamente votados por aquel Ayuntamiento, y que habían de dar lugar á la exacción de esa cantidad á que me refiero.

Creyendo cumplir un deber, me dirigí, por medio de un extenso telegrama, al señor presidente de aquella Junta de defensa de intereses que por nadie habían sido atacados, rogándole que interpusiera toda su influencia cerca de sus compañeros del comercio para que, en vez de emprender el de Alicante un camino de violencias, que sólo pudiera llevar á conflictos de orden público, siguiera la Junta, mal llamada de defensa, porque nada tenía que defender, un camino diametralmente opuesto; el de procurar la conciliación de los intereses de todos como medio de conseguir que el Ayuntamiento cobrara sus impuestos, y que los comerciantes lo satisficieran de la manera más conveniente y cómoda para ellos.

Dió lugar aquel telegrama, según he tenido ocasión de ver por los periódicos, á que la Junta de defensa se disolviera y abandonara la cuestión á los gremios del comercio.

Qué haya pasado después, yo no lo sé; pero el hecho es que allí se ha promovido una verdadera cuestión de orden público; que en Alicante se ha dado el caso, nunca visto desde el día 28 de Setiembre de 1868, en que se perpetraron allí escándalos parecidos con motivo de la Revolución de Setiembre, de que todas, absolutamente todas las casillas de consumos hayan sido incendiadas, con la agravante de que aquella en que está constituída la Administración de ese impuesto está situada junto al cuartel de Carabineros de Alicante, en el que, según cartas que hoy he recibido, había gran número de carabineros en el momento en que el incendio se produjo, y, cuyos carabineros, se limitaron á ver cómo ardía la Administración de consumos, cómo se sacaba el dinero de la caja, y cómo se tiraba este dinero á los chicos... ó á los grandes, que se apresuraron á recogerlo, si bien hay periódicos en Alicante que han querido referir este hecho con tal dulzura, que dicen que el dinero recogido era inmediatamente tirado al mar por las personas que lo recogían.

Después de esto, se ha dado el caso, verdaderamente vergonzoso para una capital culta, de que un pueblo desenfrenado, así tengo que decirlo, porque no pueden ser comerciantes, no pueden ser personas dignas y honradas las que hicieron esto, fuera á casa

del dignísimo alcalde, Sr. Barón de Finestrat, forzara las puertas, que llegaron á ceder á la fuerza de la muchedumbre, é intentara penetrar en las habitaciones de la familia con el propósito—así me lo ha dicho persona que hoy ha llegado de Alicante y me ha referido los hechos—de matar á la señora Baronesa de Finestrat y á las hijas del alcalde de Alicante.

El alcalde, y esto se han cuidado muy bien de no decirlo los periódicos, hubo de coger un revólver y salir con él en la mano para contener á la muchedumbre é impedir con la energía que el Sr. Barón de Finestrat tiene, que llegara su familia á ser víctima de un suceso que, no sólo habría ensangrentado la población de Alicante, sino que hubiera llenado de mayor vergüenza de la que producen estos escandalosos hechos, no ya á Alicante, sino á España entera, por haberse producido un atropello de naturaleza tal, que sólo la posibilidad de su ejecución, llena de pena mi ánimo y de dolor mi corazón, al pensar que en mi ciudad natal hayan podido tener lugar sucesos como los que vengo refiriendo. (*El Sr. Ribot*: Y á todo eso, ¿qué hacía el gobernador?) Yo no sé lo que hacía el gobernador en aquel instante; seguramente cumplía con su deber, procurando calmar los ánimos en algún otro punto; pero sí sé, porque así desde Alicante me lo dice persona que me merece entero crédito y tiene asiento en esta Cámara, que muy cerca de la casa del Sr. Barón de Finestrat, situada frente á la casa Ayuntamiento, á la espalda de ésta, en la Plaza de Alfonso XII, había gran número de guardias civiles, cuyo auxilio se pidió por amigos del Sr. Barón de Finestrat, y cuyo auxilio no fué dado al dignísimo alcalde de Alicante; hecho éste sobre el que guardan absoluto silencio los periódicos de aquella capital, que, en cambio, dicen que el comandante jefe de la guardia municipal y cinco guardias municipales que, sable en mano, contuvieron á aquellas hordas salvajes, se excedieron en la represión, porque dieron unos cuantos sablazos de plano, que impidieron penetraran las turbas en la casa del alcalde.

Veo al Sr. Presidente con la mano en la campanilla.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Para llamar la atención á S. S. y rogarle que concrete sus preguntas.

El Sr. **POVEDA**: Y yo, que me doy por avisado de lo que eso quiere decir, tengo que rogar al señor Presidente que comprenda la importancia que tienen los acontecimientos á que me estoy refiriendo y que relato con verdadero dolor y vergüenza, por tratarse de mi país, y que reconozca que antes de formular las preguntas que me veo en la precisión de formular, tengo necesidad de fundamentarlas de algún modo. Por lo demás, tendré en cuenta que el señor Presidente desea que sea lo más breve posible.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Por respeto al derecho de los demás Sres. Diputados que tienen pedida la palabra.

El Sr. **POVEDA**: Lo tendré en cuenta, Sr. Presidente.

El hecho es que, después de ocurridos todos estos acontecimientos, se ha dado el caso de que aquellas mismas muchedumbres fueron á casa del teniente alcalde del barrio de San Antón, D. Manuel Ramos, y allí se produjeron escenas parecidas. Allí se rompieron los cristales; allí se atentó también contra la inviolabilidad del domicilio, y allí, en fin, pasó lo mismo que ha ocurrido en una porción de puntos de la capital. No ha quedado en la casa un cristal sano, como no ha quedado tampoco en la Casa-Ayuntamiento, ni ha quedado un solo farol entero, ni árbol sano de los plantados en la calle de San Vicente, en que la casa del Sr. Ramos está situada.

Después ha habido muchas reuniones de comerciantes, alguna de ellas verdaderamente patriótica, al extremo de que el presidente de la Cámara de Comercio, mi buen amigo D. Guillermo Campos, en aras de la paz, llegó á ofrecer de su bolsillo particular el importe completo del impuesto que daba lugar á aquellos escandalosos sucesos.

Esto no fué aceptado, y entonces ha sido cuando se ha pensado, por lo que á mí se me ha dicho, y acaso tengan también noticia de ello los Sres. Ministros de la Gobernación y de la Guerra, en que podría sofocarse aquel movimiento, ¿saben los Sres. Diputados de qué manera? pues ofreciendo de un modo solemne, alguna de las autoridades de la provincia (algún periódico ha llegado á decir que lo ofreció por su honor, y yo quiero que esto no sea verdad, yo deseo que se me diga que no es exacto), que el impuesto, que fué legalmente votado por el Ayuntamiento hace ya algunos meses, y aprobado después por la Junta de asociados, sin que contra él se entablase reclamación de ninguna especie, no llegará á hacerse efectivo por el Ayuntamiento.

Así lo expresa un telegrama de *El Nacional* de hoy, que, confirmando noticias y telegramas que han visto la luz en otros periódicos, de la noche de ayer, dice: «La población presenta á estas horas su carácter habitual; muchos comercios han abierto sus puertas. El gobernador militar ha dirigido una sentida alocución á los alicantinos, rogándoles el orden. Excita á los comerciantes á que abran sus establecimientos. *en la seguridad de que quedará en suspenso el acuerdo del Ayuntamiento*».

Entiendo yo, entienden seguramente todos los señores Diputados, que si este procedimiento llega á erigirse en sistema, no sólo no hay Gobierno posible ni impuesto cobrable, sino que es la única manera de evitar todo conflicto. En el momento mismo en que por la Nación ó por las Corporaciones autorizadas para ello se voten impuestos que den lugar á un motín, y que, para evitar que el motín vaya adelante, se ofrezca por una autoridad que no se cobrará aquello que legalmente ha sido votado y resuelto que se cobre, claro es que no hay conflicto, los amotinados se salen con la suya; los mal llamados comerciantes de Alicante que han salido á la defensa de sus intereses y que han dado lugar á que se quemen las casetas de consumos y se produzcan todos los daños que ya he dicho, habrán quedado contentos de su obra, y nada tendremos que hacer, como seguramente en Alicante habrán tenido también poco que hacer los tribunales, porque á estas horas no tengo noticias de que los tribunales militares, después que en Alicante ha sido proclamada la ley marcial, hayan hecho una sola detención que permita la esperanza de un ejemplar castigo de los culpables de aquellos dolorosos acontecimientos.

Y con estos antecedentes, voy ya á concretar mis preguntas, y voy á concretarlas, dirigiéndome en primer lugar al Sr. Ministro de la Guerra, á quien ruego se sirva decir, si es que tiene la bondad de

contestar, si efectivamente ha llegado á su noticia que se haya publicado algún bando, en el que el señor gobernador militar de la plaza haya ofrecido que el impuesto que daba lugar al motín, en mal hora producido en Alicante, no llegaría á hacerse efectivo.

Segunda pregunta que dirijo al Sr. Ministro de la Guerra: si en el caso, que yo dudo, de ser esto cierto (anhelo mucho que no lo sea), está el Sr. Ministro de la Guerra dispuesto á adoptar resoluciones que demuestren á la población sensata de Alicante, de una manera evidente, que el ofrecimiento del señor gobernador militar de la provincia no ha sido hecho dentro de sus facultades.

Y después de esto, lo único que ya tengo que hacer es rogar al Sr. Ministro de la Gobernación que, si también lo tiene á bien, exponga su parecer respecto á la forma en que el conflicto de Alicante ha quedado resuelto, si es que efectivamente lo ha sido del modo que se desprende del anterior relato.

Tratándose como se trata de un impuesto votado bastante tiempo hace por el Ayuntamiento, aprobado oportunamente por la Junta municipal y por el gobernador de la provincia, y contra el que no se ha interpuesto recurso de ninguna especie, yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernación, y con esto voy á terminar, que tenga la bondad de decir al Congreso si considera que este impuesto ha adquirido cualidad de firme, y debe ser hecho efectivo por el Ayuntamiento de Alicante, y si para ello el Gobierno de S. M. está resuelto á conceder todos cuantos medios necesite aquel Ayuntamiento para que en vez de ofrecimientos que no han debido hacerse, si es que se han hecho, venga á hacerse desde el Congreso el ofrecimiento solemne de que los motines no pueden acabarse nunca por promesas que envuelven el incumplimiento de la ley.

No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Voy á ceñirme en mi contestación á las dos preguntas que me ha hecho el Sr. Poveda, y á contestar, desde luego, lo mismo á las que ha dirigido al señor Ministro de la Guerra que á las que me ha dirigido á mí.

Desde luego puedo afirmar al Sr. Poveda que no es cierto que el gobernador militar de Alicante se haya comprometido por su honor á que no se cobre el impuesto ó arbitrio municipal de que se trata; en el bando que, en efecto, ha publicado, dice algo que se diferencia de eso muchísimo, y que va á oir ahora el Congreso.

El señor gobernador militar de Alicante, después de haber tomado el mando de la provincia, después de haberse declarado el estado de guerra y después de haber tomado la actitud conveniente para hacer que cesara el motín, como en efecto cesó, publicó un bando en el cual, estableciendo, como debía establecer, una diferencia entre los comerciantes que se resistían al pago de un tributo usando de medios legales, medios que pueden llegar en uso de su derecho hasta cerrar las tiendas ó hasta darse de baja en la contribución, pero que protestaban que no tenían nada de común con el motín, estableciendo una diferencia entre estos comerciantes y los amotinados, y, dirigiéndose á los primeros, les decía lo siguiente:

«Ciertamente que si hubiérais podido imaginar siquiera que la defensa de los intereses que opináis lesionados habían de haber sido motivo para que alguien hubiera cometido desmanes á vuestra sombra, lo sé, jamás lo hubiérais tolerado; y como tengo este convencimiento pleno, así como el de que no queréis más que bienes para vuestro pueblo, que yo con vosotros, para vosotros y para él anhelo, á vosotros acudo para que, imperando la razón y el orden, cese toda actitud de consecuencias para vuestra industria y comercio, abriendo los establecimientos á la libre contratación, así como dedicándose á sus habituales ocupaciones todo vecino, puesto que los impuestos que creíais onerosos han sido suspendidos, y al plantearse nuevamente ante el Ayuntamiento, tendréis ocasión de impugnarlos en unión con vuestra Junta de asociados, Cámara de Comercio y representantes de los gremios, que para resolver el caso serán llamados.» (*El Sr. Ribot*: Eso es lo que no ha podido hacer el gobernador.) No extraño yo que con estos acaloramientos suceda en Palma de Mallorca constantemente lo que sucede. (*El Sr. Ribot*: Ya contestaré á S. S.; pido la palabra.)

Estoy hablando del bando del gobernador militar, y el Sr. Ribot me contesta diciendo que el gobernador civil... (*El Sr. Ribot:* Pues menos puede hacer eso el gobernador militar. —*Rumores.* — *El señor Martínez Gutiérrez*: Está S. S. equivocado, y S. S. no ha oído lo que se ha leído. — *Continúan los rumores.* —*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Preguntadme luego por qué no hay paz en Palma de Mallorca. (*El Sr. Ribot*: Su señoría tiene la culpa de que no la haya.) ¡Si resultará que soy yo ahora el que está interrumpiendo! Estoy contestando á las preguntas que me ha hecho el Sr. Poveda, preguntas formuladas en estos términos: ¿Es cierto que, según afirman algunos periódicos, el gobernador militar de Alicante se ha comprometido á que no se cobre el arbitrio? (*El Sr. Poveda*: Esa es mi pregunta.) A eso estoy contestando, y digo que no es cierto; y la prueba de ello es, que aquí está el bando, en el cual se dice todo lo contrario, separando el caso de los amotinados; porque no es lo mismo dirigirse á los amotinados para que cesen en el motín, que dirigirse á los comerciantes para que no hagan causa común con los amotinados; y al mismo tiempo que reprime á los amotinados, les dice á los comerciantes: «en este momento no había justificación ninguna, porque vosotros no tenéis motivo para protestar contra la autoridad militar, que no hace más que referirse á un hecho consumado, y cuando haya de plantearse de nuevo el asunto ante el Ayuntamiento, entonces podréis alegar;» lo cual es contrario á decir que él responde de que no se planteará, porque lo que afirma resueltamente es que se va á plantear.

He contestado, pues, en parte, á la pregunta que me ha dirigido el Sr. Poveda. Se trata de dos cuestiones enteramente distintas. Los comerciantes de Alicante han entendido que no es legal un arbitrio, y se han resistido á pagarlo; y el gobernador civil, tomando en consideración estas alegaciones, ha suspendido la cobranza del mismo.

Aquí surgen dos cuestiones de derecho, que yo no estoy en este momento en el caso de poder resolver. ¿Es legal el arbitrio? ¿Es legal la providencia del gobernador civil? Estas dos cuestiones tengo yo que resolverlas, y hasta ahora, al Ministerio de la Goberna-

ción no ha llegado recurso de nadie ni contra la providencia del gobernador, ni contra el acuerdo del Ayuntamiento. ¿Es ilegal el arbitrio? Entonces el gobernador ha hecho bien suspendiéndole, hubiera ó no hubiera motín; porque aun sin motín no se pueden cometer exacciones ilegales. ¿No era ilegal? Entonces el gobernador ha procedido por lo menos desacertadamente, y su providencia debe ser corregida por el Ministro.

En cuanto al motín, ¿qué más quieren los señores Poveda y Ribot que se haga? No es cierto que haya presos, porque desde los primeros momentos hubo por lo menos 10 detenidos que están entregados, yo supongo que á la jurisdicción militar. Antes de que haya habido ningún herido, se ha declarado el estado de guerra, y el Gobierno, por mi conducto, aprueba sin limitación ni cortapisa de ninguna clase la declaración del estado de guerra y resignación del mando por la autoridad civil en la autoridad militar.

Por lo mismo que es tan grande la tolerancia que este Gobierno, lo mismo que los anteriores, tiene á la manifestación de toda clase de ideas; por lo mismo que el ejercicio de la libertad hoy es tan amplio en España como no lo es en ningún país del mundo, es preciso que tenga entendido todo el que apele á la fuerza, que, desde el momento en que á ella se apela, la cuestión de la fuerza tiene que resolverse sabiendo quién tiene más fuerza, si el motín ó la sociedad.

De modo que en este punto el Gobierno, desde ahora, desautorizaría y desaprobaría toda concesión que contra las leyes se hubiera hecho ante un motín; porque desde el momento que éste se manifiesta en las calles, ya no hay más que una cuestión: la represión del motín.

El Gobierno, sobre esto, tiene dadas sus instrucciones, y con arreglo á la ley las autoridades de Alicante deliberaron inmediatamente sobre si debía constituirse allí el estado de guerra. En los primeros momentos no lo creyeron oportuno; pero viendo que el motín no cedía, la autoridad civil resignó el mando en la militar.

El motín ha cesado, pero si se reproduce será reprimido, se restablezca ó no el impuesto, que eso no puede ser jamás una cuestión de capitulación, que que sería vergonzosa y humillante.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Poveda tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **POVEDA**: Voy á rectificar muy brevemente, dando las gracias más expresivas al Gobierno de S. M. y al Sr. Ministro de la Gobernación, que ha tenido la bondad de hablar en su nombre, por la contestación que ha dado á mis preguntas.

Seguramente recuerda el Sr. Ministro de la Gobernación, y recordará toda la Cámara, que he empezado anhelando que se me dijera que los periódicos se habían equivocado al afirmar, con referencia á palabras del gobernador militar de Alicante, que ha hecho ofrecimientos que no ha podido hacer. El Gobierno, por boca del Sr. Ministro de la Gobernación, acaba de manifestar que eso no ha sucedido; y, para comprobarlo, ha tenido la atención de leer el bando, del cual resulta una cosa completamente distinta de lo que los periódicos de la noche y de esta mañana han afirmado.

Respecto de ésto nada, pues, tengo que hacer más que complacerme en que el Sr. Ministro de la Gobernación haya podido rectificar de la manera absoluta que lo ha hecho, lo que algunos periódicos mal informados habían dicho con relación al gobernador militar de Alicante.

Las otras preguntas que á S. S. le dirigí han sido también satisfactoriamente contestadas; y ya sabe la Cámara que cuantas resoluciones se hayan tomado por las autoridades de Alicante, han de haberlo sido sin condiciones para que capitularan ó no los amotinados; porque la cuestión que ulteriormente ha de ser planteada, la de la procedencia ó improcedencia del impuesto votado por el Ayuntamiento, esa no ha podido nunca ser tomada en cuenta por las autoridades, bajo el punto de vista de hacer depender de ella la paz de Alicante. Claro está que desde el momento en que el Sr. Ministro de la Gobernación dice que éste no es momento para resolver, y que cuando llegue el momento oportuno, S. S. resolverá en justicia como S. S. resuelve siempre, el Sr. Ministro de la Gobernación ha recabado para sí, porque la ley le da este derecho, la adopción de las resoluciones que en justicia estime, con respecto á la validez del impuesto que ha dado ocasión á aquel motín verdaderamente injustificado. Claro es también que antes el Sr. Ministro de la Gobernación habrá de resolver sobre la validez ó nulidad del acuerdo adoptado por el gobernador, suspendiendo el cobro del impuesto, cuestión completamente distinta de la procedencia ó improcedencia del impuesto mismo.

Yo celebro, por tanto, que el Sr. Ministro de la Gobernación se haya apresurado á decir una cosa que realmente no era necesaria; pero que es bueno que se diga para que se sepa en Alicante, á saber: que el Gobierno está dispuesto á respetar todos los derechos, y entre ellos el que al Ayuntamiento asiste, si, como creo, tiene razón para hacer efectivo el impuesto á que con repetición me he referido en la tarde de hoy.

Termino, pues, felicitándome desde el fondo de mi alma de haber dado lugar á las manifestaciones francas y perfectamente ajustadas á la justicia, que ha hecho el Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Muy pocas palabras tengo que decir en contestación á las preguntas que me ha dirigido el Sr. Poveda, puesto que ya las ha contestado cumplidamente mi digno compañero el Sr. Ministro de la Gobernación.

Me enteré anoche de lo que la prensa decía respecto de la actitud del gobernador militar de Alicante; pero conociendo yo como conocía los antecedentes de aquel digno general, me pareció imposible que hubiera hecho lo que decían los periódicos. En efecto; le dirigí un telegrama encargándole que me trasmitiera por telégrafo el bando que había publicado; así lo hizo, y ya lo ha leído el Sr. Ministro de la Gobernación, habiéndose convencido el Sr. Poveda y la Cámara de que ese bando no contenía ofrecimientos de ningún género.

El gobernador militar de Alicante se colocó desde el primer momento en que las turbas tomaron actitud agresiva, en la que correspondía á una autoridad militar. En cuanto llegó aquí la noticia de los sucesos, nos pusimos de acuerdo el Sr. Ministro de la Gobernación y yo y se tomaron las medidas oportunas, ordenando el Sr. Ministro de la Gobernación que se reconcentrase en Alicante mayor fuerza de

la Guardia civil, y yo dispuse que desde Valencia fuera un escuadrón de caballería, á fin de restablecer por completo la normalidad en Alicante. Hasta ahora parece que, á virtud de las medidas tomadas, reina tranquilidad en la población.

Algún otro punto ha tocado S. S. respecto del cual no tengo noticias; pero tomo nota, y procuraré enterarme. Ha hablado de que, á pesar de hallarse cerca del teatro de los sucesos alguna fuerza pública, no acudió con la debida oportunidad. Repito que me enteraré de lo que haya de verdad en esto, toda vez que el Sr. Poveda no ha tenido más remedio que referirse á los informes que le hayan suministrado; y esté seguro S. S. de que en todo caso se cumplirán las disposiciones legales.

Ya que estoy en el uso de la palabra, voy á hacerme cargo de otra pregunta que me ha dirigido el Sr. Hoces, respecto de las obras de acuartelamiento que se están ejecutando en Córdoba, á las que, por razón de los escasos recursos de que dispone el presupuesto de Guerra en el capítulo del material, se destinan cantidades realmente muy pequeñas, y respecto de la conveniencia de aumentarlas aprovechando el presupuesto extraordinario.

Tengo sumo interés en que esas obras reciban impulso y se terminen; así es que puede estar seguro S. S. de que procuraré aumentar la consignación para aquel objeto, no sólo en el presente ejercicio, sino para los venideros, aunque no puedo precisar en este momento cantidad alguna. (*El Sr. Hoces*: Muchas gracias.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor Ribot tiene la palabra.

El Sr. **RIBOT**: En la mañana de hoy he tenido el honor de dirigir una carta al Sr. Ministro de la Gobernación, manifestándole mi deseo de dirigirle una sencilla pregunta acerca de los sucesos que se estaban desarrollando en Alicante desde el día 1.° del actual, y en vista de que ninguno de los Sres. Diputados por aquella provincia había tenido á bien pedir explicaciones al Gobierno de lo que sucedía en aquella capital. Verdad es que el Sr. Poveda, dignísimo Diputado por la circunscripción de Alicante, me ha ahorrado parte de ese trabajo, porque, muchísimo mejor que yo acaba de dirigir la oportuna pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación.

Todos habéis visto que, efectivamente, la capital de la provincia de Alicante ha sido teatro de un verdadero motín durante tres días, en uno de los cuales ha sido poco menos que asaltada la casa del dignísimo alcalde, que tuvo que defenderse revólver en mano, sin embargo de que, según ha manifestado el Sr. Poveda, muy cerca de aquella casa había 50 guardias civiles que no recibieron orden de nadie de ir á defender la casa particular ni la persona del alcalde. A esto he interrumpido yo, preguntando: ¿y qué hacía el gobernador? Pregunta que repito ahora, dirigiéndome al Sr. Ministro de la Gobernación: ¿qué hacía ese señor gobernador? Porque como he visto que aquí se ha atacado á muchos gobernadores y víctima he sido yo de alguno de tales ataques, sin razón ninguna para ello, según después se ha comprobado, puesto que la Guardia civil había procurado cumplir con su deber y el gobernador anduvo entre las turbas procurando disolver los grupos, deseo me conteste S. S. qué opina de un gobernador cual el de Alicante, el cual, haciendo dos días que está la capital amotinada y teniendo la Guardia civil á dos pasos de la casa del alcalde, da lugar á que casi se vea atropellada la esposa de aquella digna autoridad, y á que esta misma autoridad se vea en la necesidad de defenderse personalmente.

Después de la pregunta hecha por el Sr. Poveda, no hubiera yo tratado esta cuestión, limitándome á dirigir al Sr. Ministro de la Gobernación algunas observaciones con respecto á la interpretación, en mi humilde concepto errónea y torcida, que S. S. da á la ley municipal y á las facultades de los gobernadores; pero después de formulada mi pregunta, y antes de terminar con las observaciones que he apuntado, debo pedir á S. S. perdón por la interrupción que me he permitido hacerle, á renglón seguido de la cual, S. S. me ha llamado *perturbador*, añadiendo que ahora comprendía por qué la provincia de Baleares estaba perturbada. ¿Quiere S. S. que le diga por qué está perturbada? Pues, porque S. S. quiere que lo esté; porque S. S. no resuelve los recursos legales que mis amigos y yo estamos cansados de presentar y gestionar en el Ministerio de la Gobernación, donde están durmiendo el sueño de los justos, y que, como son tan legales, no tiene S. S. valor para resolverlos en contra, por lo cual los deja dormir. Por eso está perturbada la provincia de Baleares, y por los sesenta y tantos concejales procesados y los diez ó doce Ayuntamientos suspendidos, y por los atropellos de los gobernadores. Por todo eso está perturbada la provincia de Baleares.

Por lo demás, yo desearía saber, para que de una vez conociera el Congreso y el país, porque se están cometiendo muchos abusos, la certeza de eso que S.S. ha dicho, cuál es la verdadera interpretación que da S. S. al art. 169 de la ley municipal. Los alcaldes son los únicos que tienen facultades para suspender los acuerdos de los Ayuntamientos; los gobernadores, niego en absoluto, mientras no se me demuestre lo contrario, que puedan suspender los acuerdos de un Ayuntamiento; y si el gobernador de la provincia de Alicante ha suspendido, no sólo el acuerdo de aquel Ayuntamiento, sino el de la Junta municipal, ha cometido una doble infracción legal. Allí, de lo que se trataba, como ha dicho el Sr. Poveda, era de unos arbitrios votados legalmente por el Ayuntamiento y por la Junta municipal; allí estuvo el presupuesto expuesto al público para que el que quisiera pudiera hacer reclamaciones; y cuando en 1.° de Julio, el Ayuntamiento, en uso de su perfecto derecho (y yo no entro ahora á discutir si estos impuestos eran justos y legales; lo debieron ser desde el momento en que se aprobó el presupuesto), se disponía á hacer efectivos esos impuestos, los comerciantes se amotinaron... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion hace signos negativos.*)

Su señoría dice que no; sería el pueblo que no había de pagar, por más que yo no comprendo que el que no tenga que pagar se amotine. Pero, en fin, se amotinó alguien, cosa que no negará el Sr. Ministro de la Gobernación; se quemaron las casetas de consumos y la casa del alcalde fué atropellada, y al gobernador no se le ha ocurrido otra cosa sino reunir en su casa una Junta de comerciantes, en unión de un Sr. Diputado, cuyo nombre no recuerdo en este instante, pero que le citan los periódicos, y decir: «Amotinados, ya os podéis marchar; el acuerdo del Ayun-

tamiento y de la Junta municipal queda suspendido; es decir, que no se cobrarán los impuestos.»

¿No es esto, Sr. Ministro de la Gobernación? Además, á mayor abundamiento de lo que estoy sosteniendo, una Real orden, dictada en 1888 siendo Ministro de la Gobernación el Sr. Albareda, referente á calcinaciones al aire libre, dice de una manera textual, que los gobernadores no pueden suspender los acuerdos de los Ayuntamientos en ningún caso. Las facultades de los gobernadores civiles se reducen á resolver, á revocar ó confirmar las providencias de los alcaldes. ¿Se ha suspendido el acuerdo oyendo á la Comisión provincial? ¿Cómo ha podido el gobernador de Alicante decir que ha suspendido el acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal en el mismo momento en que se presentó el recurso? Se da más prisa que el Sr. Ministro de la Gobernación, porque nosotros tenemos dos recursos en el Ministerio de la Gobernación desde el 2 de Julio del año pasado y todavía no hemos podido tener la satisfacción...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): Ruego á S. S. se sirva hacer la pregunta.

El Sr. **RIBOT**: Tiene muchísima razón el Sr. Presidente.

¿Quiere el Sr. Ministro de la Gobernación decirme de una vez si entiende que los gobernadores civiles pueden suspender la ejecucion de los acuerdos de los Ayuntamientos? Yo ya sé que S. S. para ilustrarnos tiene resuelto un caso, por cierto de una manera muy peregrina, pues S. S. ha dicho en Real orden de 18 de Diciembre último: «Considerando que la suspensión decretada (no es aquel recurso á que me he referido antes) por ese Gobierno (el de Baleares) tiene el carácter de eventual, se confirma lo hecho por el gobernador.»

Claro está, las suspensiones todas son temporales, no creo que las haya perpetuas; pero para terminar, ruego al Sr. Ministro de la Gobernación diga si pueden los gobernadores suspender ó no los acuerdos de los Ayuntamientos.

Esta es mi pregunta, y ruego á S. S. no tome á mala parte nada de lo que haya dicho; he procurado únicamente defenderme de la inculpación de perturbador, que rechazo en absoluto.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Soy yo el que tengo que pedir perdón á S. S. (*El señor Ribot*: De ninguna manera.) Me pareció que S. S. se acaloraba sin motivo, y me permití hacer una observación que no me parece era ofensiva para S. S.

Y vamos á contestar á las preguntas que S. S. me ha dirigido:

Primera pregunta: ¿Qué cree el Ministro de la Gobernación del caso de que haya sido atacado el alcalde de Alicante, haya tenido que defenderse revólver en mano, y estando cerca 50 guardias civiles no le hayan auxiliado? ¿Qué piensa del gobernador de Alicante el Ministro de la Gobernación? Pues mi contestación es sencilla: si eso ha sucedido así, pienso tan mal como pueda pensar S. S. y cualquier otro; lo que hay es, que yo no creo ahora ni lo de los 50 guardias, ni lo del revólver. (*El Sr. Ribot*: Eso al Sr. Poveda: yo no lo sé. —*El Sr. Poveda pide la palabra.*) El Sr. Poveda ha declarado que se refería á noticias que deseaba que no fueran ciertas, y que no tenía la seguridad de que lo fueran; pero en cuanto á la doctrina, que es lo que nos interesa, estamos completamente conformes; si eso ha sucedido, todas las censuras me parecerán pocas; pero, entretanto, yo dudo que haya sucedido, á lo menos en esos términos y con esos detalles.

Después de esto el Sr. Ribot me ha censurado, porque yo no despacho por falta de valor, unos expedientes que tengo en el Ministerio de mi cargo. El Sr. Ribot, en una sesión anterior, dijo que no venían expedientes y reclamaciones que había en el gobierno de provincia de las islas Baleares, y yo me apresuré á pedir esos expedientes; el gobernador me contestó que no había tales reclamaciones pendientes, y yo tuve la honra de decírselo al Sr. Ribot.

Su señoría supone que por faltarme el valor de resolver los expedientes, dejo que se resuelvan ellos mismos por el trascurso del tiempo. Pues quede desvanecida para siempre esta sospecha: yo tomo la responsabilidad de los expedientes que se resuelvan, en virtud de la ley, por el trascurso del tiempo en aquellos casos en que la ley dispone esto.

Téngase entendido que están resueltos por el trascurso del tiempo, del mismo modo, de la misma manera que yo los hubiera resuelto. Esos expedientes quedan resueltos lo mismo que si tuvieran mi firma; por tanto, la sospecha de la falta de valor queda completamente desvanecida. Ahora yo prometo á S. S. enterarme de todos esos expedientes y resolverlos brevemente.

Vamos á la última pregunta. Los gobernadores de provincia, ¿pueden suspender los acuerdos de los Ayuntamientos? Los pueden suspender algunas veces con arreglo á las leyes, y dentro de las limitaciones grandes ó pequeñas que las leyes les imponen. En esto yo no tengo más opinión que el texto expreso de la ley: lo que está en la ley es lo que yo opino, y cuando tome alguna resolución, y el Sr. Ribot entienda que no está ajustada á la ley, llegará la oportunidad de que S. S. me censure por mis actos, porque en cuanto á la interpretación de la ley no tengo que decir sino que los gobernadores pueden suspender en ciertos casos y con las limitaciones que imponen las leyes, los acuerdos de los Ayuntamientos. Hay dos clases de suspensiones que acaso haya confundido un poco S. S.: las que se refieren á la aprobación del contenido de los presupuestos municipales, y las que se refieren á cualquier otra clase de asunto. ¿Qué duda cabe que si se probara que se iba á cometer una exacción ilegal, el gobernador estaría en su derecho impidiendo esa exacción ilegal?

Pero esta es cuestión que no resuelvo, porque no he recibido recurso alguno de los que pretenden que el impuesto no se plantee, ni indicación alguna del gobernador de la provincia manifestando nada respecto de la legalidad ó ilegalidad de ese impuesto. No acepto que el gobernador haya podido suspender ese acuerdo, dejando aparte lo de la capitulación con el motín, sino porque fuera ilegal; no comprendo que lo haya suspendido por ninguna otra razón que no sea la ilegalidad del impuesto.

Creo que he contestado á las preguntas del señor Ribot; no sé si va á rectificar S. S.; pero, rectifique ó no, tengo un deber que cumplir, Sr. Presidente.

El Sr. Alonso Castrillo repetidas veces me ha

anunciado una interpelación y me ha expuesto su deseo de explanarla. Venía hoy, después de haber convenido con el Sr. Alonso Castrillo y con la Presidencia, á tratar de esa interpelación; la casualidad ha hecho que el Sr. Alonso Castrillo haya entrado un momento después de haber empezado esta pregunta, y esto me ha impedido manifestar que estoy á la disposición del Sr. Alonso Castrillo; pero cuando termine el debate sobre la pregunta del Sr. Ribot, cumplo con mi deber diciendo al Sr. Alonso Castrillo que estoy á su disposición.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): Tiene la palabra el Sr. Ribot, y ruego á S. S. que sea lo más breve posible, porque hay muchos Sres. Diputados que tienen pedida la palabra.

El Sr. **RIBOT**: Brevísimamente voy á rectificar: nada más que dos palabras.

En cuanto á los 50 guardias civiles y á la conducta del gobernador, no sabía nada de esto; me he referido á lo que ha dicho el Sr. Poveda; si no es cierto, me felicito de ello.

Respecto á los recursos de Palma, que dice S. S. ha pedido al gobernador, y que el gobernador le ha manifestado que no había ninguno, lo niego en absoluto, y daré á S. S. una nota de lo que allí hay. Había tres recursos de alzada contra acuerdos de Ayuntamientos suspendidos por los alcaldes, y ese gobernador interino, de que venimos disfrutando por obra y gracia de S. S., los ha resuelto ahora; pero cuando yo se lo pedí á S. S., estaban sin resolver.

Respecto de lo que he dicho en cuanto al valor de S. S. para resolver esos expedientes, claro es que no me he referido al valor que pueda tener para poner su firma, sino á que, pareciéndole que nosotros tenemos razón, S. S., sin embargo, prefiere dar gusto á sus amigos.

Ha dicho S. S. que, cualquiera resolución que recaiga en esos expedientes por virtud del tiempo, la hace suya, y esto sí que es tener mucho valor.

Entrando en la suspensión de los acuerdos, S. S., que sabe mucho más que yo, ha dicho que los gobernadores pueden suspender los acuerdos de los Ayuntamientos. Yo acepto con gusto todo lo que dice S. S., pero no está en lo seguro al hacer esa afirmación.

Desearía que S. S. me citara una ley que diga que los gobernadores pueden suspender los acuerdos de los Ayuntamientos, y menos aún los de las Juntas municipales. Yo deseo que conste de una manera clara y terminante que no existe ninguna ley en España que faculte á los gobernadores para suspender los acuerdos de los Ayuntamientos. Lo que puede hacer un gobernador, es revocar los acuerdos de los Ayuntamientos; pero para eso tiene que haber oído antes á la Comisión provincial; y no es lo mismo suspender que revocar, porque la revocación significa una resolución, y la suspensión no la significa; y es mucho más fácil y cómodo suspender los acuerdos que revocarlos. Se suspende un acuerdo, y el que venga atrás que arree. Esto no lo puede hacer ningún gobernador, porque hay plazo y hay que resolver antes de que el plazo termine.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): Tiene la palabra para rectificar el Sr. Poveda, y ruego á S. S. que lo haga brevemente, por la razón que he dado al Sr. Ribot.

El Sr. **POVEDA**: Seré muy breve, Sr. Presidente; pero no puedo dejar de cumplir con el Sr. Ministro de la Guerra el mismo deber de cortesía que he cumplido con el Sr. Ministro de la Gobernación, dándole las gracias más expresivas por las manifestaciones que aquí ha hecho. Además, necesito hacer constar, rectificando al Sr. Ribot, que yo no he venido aquí á censurar al señor gobernador de Alicante; si tal hubiera sido mi propósito, lo habría hecho desde luego con toda claridad y franqueza; pero no ha sido esa mi intención, y, por consiguiente, no puedo aceptar la interpretación que á mis palabras ha dado el Sr. Ribot. Yo sólo he referido hechos que me han sido referidos como exactos; y hechos, además, de que me he enterado por los periódicos (y he empezado por decir que deseaba que no fueran ciertos), respecto de los cuales el Sr. Ministro de la Guerra ha ofrecido que se enterará y adoptará las resoluciones que procedan. Esos hechos son: primero, que fué incendiada la Administración de consumos, situada frente al cuartel de Carabineros, donde había buen número de éstos que presenciaron tranquilamente el hecho de la quema; segundo, que cuando asaltaban la casa del alcalde, había allí cerca bastante Guardia civil, á la que se pidió auxilio y no lo dió. Lo primero, claro está que puede ser perfectamente exacto, sin que en ello quepa responsabilidad ninguna para el señor gobernador civil de Alicante, puesto que no manda la fuerza de Carabineros. Y en cuanto á lo segundo, yo no he dirigido ataque alguno á dicha autoridad, sino que me he limitado á afirmar lo que desde Alicante se me dice, sin sacar consecuencias de ninguna especie molestas para aquel gobernador; pues repito que si hubiera tenido el propósito de hacerlo, lo hubiera hecho sin rebozo de ningún género.

También he de dar gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por haber distinguido, con gran acierto, entre el recurso que se ha entablado por los comerciantes de Alicante para conseguir que se deje sin efecto el impuesto contra el cual reclaman, y el hecho de que se haya suspendido el cobro del impuesto. Esta distinción, que era de verdadera esencia para la resolución de las cuestiones allí pendientes en estos momentos, encaja perfectamente dentro de la ley, y ya esperaba yo que la hiciera S. S. con la claridad con que la ha hecho, y por ella, repito, le doy las más expresivas gracias, pues ha de contribuir á resolver perentoriamente y con toda claridad las cuestiones en mal hora planteadas por los amotinados de Alicante.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): No estaba presente cuando el Sr. Hoces tuvo la bondad de dirigirme un ruego, y habiéndome enterado de él cuando he venido, voy á contestarle brevísimamente.

Tengo entendido que el ruego del Sr. Hoces abarcaba dos extremos: primero, la urgente necesidad de construir un puente que salve la línea férrea de Córdoba á Sevilla, que hoy atraviesa la carretera llamada de la Albaida, junto á la población de Córdoba, á fin de evitar sucesos tristísimos que con frecuencia han tenido lugar por la falta de ese puente; y

el segundo ruego creo se refiere á una carretera provincial que S. S. propone al Congreso sea incluída en el plan general de las del Estado.

En cuanto al primer extremo, prometo á S. S. que procuraré complacerle con el mayor interés, asegurándole que le hago esta promesa de verdad, con propósito firme de que tenga completa eficacia.

En cuanto al segundo punto, como corresponde á las atribuciones de la Cámara, yo me limito á decir lo único que está en mis facultades, y es, que no tengo inconveniente, en nombre del Gobierno, en que esa proposición de S. S. sea tomada en consideración y siga sus trámites para convertirse en ley.»

Interpretación y aplicación de las leyes municipal y provincial.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor Alonso Castrillo tiene la palabra para explanar la interpelación que ha anunciado al Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Señores Diputados, después de anunciar mi distinguido correligionario y amigo el Sr. Merino el día 20, pidiendo á la vez varios documentos, la interpelación que voy á tener el honor de explanar, hubo de cederme, por causa muy sensible, este derecho el Sr. Merino, y durante la sesión del jueves, el Sr. Ministro de la Gobernación y el Sr. Presidente de la Cámara tuvieron la atención de designar el día de hoy, á las tres de la tarde, para explanar dicha interpelación acerca de la recta interpretación y justa aplicación de la ley provincial y de la ley municipal. A las tres menos cuarto estaba hoy yo en este salón, de modo que no se puede atribuir á mi tardanza el que hasta ahora no haya comenzado esta discusión. Y dicho esto, entro de lleno en el objeto de mi discurso.

En plena dominación del partido liberal, hubieron de ser elegidos en distintas provincias presidentes conservadores de las Diputaciones provinciales, y no podrá citar el Sr. Ministro de la Gobernación un solo caso en que, acudiendo á subterfugios y retorciendo el sentido de los preceptos legales, se incoase ningún expediente para anular esas elecciones presidenciales. Como toda interpelación ha de referirse y ha de personificarse, por decirlo así, en hechos concretos, me referiré á lo que está sucediendo desde hace un mes en la Diputación provincial de León; advirtiendo que yo no voy á hablar por ningún concepto de las personas, pues á todas ellas las considero dignas de ocupar los puestos para que fueron designadas. Me voy á ocupar de cosas más hondas: de las infracciones de ley cometidas por el Sr. Ministro de la Gobernación con la interpretación caprichosa que ha dado á la ley provincial, porque así convenía á los intereses del Gobierno y á los intereses políticos de los conservadores que figuran en aquella Diputación.

En la sesión del 24 de Abril, sin estar en la convocatoria, como diría S. S. aplicando la segunda parte del art. 70 de la ley, ni haberse anunciado, como también dice S. S. en esa famosa Real orden que hemos de discutir, presentó la dimisión de su cargo para presentarse candidato á la senaduría, el presidente de la Diputación.

La Diputación declaró urgente la discusión de la renuncia y se le admitió en la misma sesión, y pudo, con todo desahogo, presentarse candidato á la senaduría el día 25 y ser elegido el 26; pero en la misma sesión del 24, en que la Diputación, declarándolo urgente, admitió la renuncia del Sr. Rodríguez Vázquez, se acordó que se nombrara presidente en la primera sesión que se celebrara, lo cual debo advertirle á S. S. que equivocadamente ha sentado un hecho erróneo, porque aquellas sesiones eran las semestrales ordinarias de la Diputación. Y viendo que el gobernador el 27 no ponía en el orden del día el nombramiento de presidente de la Diputación, y viendo que tampoco el vicepresidente la ponía, sin duda porque tenía incapacidad para ser presidente interino, puesto que dicen percibía una subvención para un colegio que dirige en Astorga, la misma Diputación que había acordado la urgencia para la renuncia del presidente conservador, acordó el nombramiento de otro presidente, siquiera para que hubiera un ordenador de pagos, toda vez que los asuntos estaban muy retrasados y abandonada esa importante función. Con efecto; la Diputación provincial, que entonces constaba de 16 individuos, acordó el nombramiento de presidente, siendo elegido por 10 votos el Sr. D. Mariano Almuzara y resultando otros cuatro votos en blanco.

Entonces el diputado Sr. Granizo, con otros cuatro individuos, interpusieron un recurso ante S. S., y S. S., con sorpresa general, resolvió que era nulo el nombramiento de presidente, sin duda por haber recaído en un caracterizado liberal-dinástico y elocuente abogado.

Tengo aquí el *Boletín* que inserta la Real orden, para que S. S. vea que no discuto por antecedentes que se me hayan facilitado de León, sino por antecedentes que se han publicado en el periódico oficial.

La Real orden dice así:

«Vista la instancia documentada de D. Sabas Martín Granizo y otros cuatro diputados provinciales de esa capital, presentada en tiempo y forma, solicitando se declare la nulidad de la elección de presidente de la Diputación provincial, verificada en 29 de Abril último, porque no estando señalado el acto en la convocatoria ni habiendo sido anunciado en sesiones anteriores, se ha infringido al llevarlo á cabo la Real orden de 16 de Octubre de 1894:

»Resultando que vacante el cargo de presidente de la Diputación, por dimisión del que lo desempeñaba, en la sesión celebrada por la Corporación provincial el citado día 29 de Abril último, presentaron varios diputados una proposición para que se eligiera inmediatamente nuevo presidente, y tomado en consideración, y acordado por mayoría la urgencia, á pesar de la oposición de otros diputados, procediese sin pérdida de tiempo á la referida elección, siendo proclamado presidente, y tomando en el acto posesión del cargo, D. Mariano Almuzara, que obtuvo diez votos, apareciendo en blanco cuatro papeletas:

»Considerando que la elección de presidente de la Diputación provincial no estaba anunciada en la convocatoria...»

¿En la convocatoria, Sr. Ministro, tratándose de sesiones ordinarias semestrales, de la Diputación provincial?

«...para la sesión que se celebró el repetido día 29 de Abril último, y que según dispone el art. 70 de la ley de 29 de Agosto de 1882 son nulas las sesio-

nes en que se trate de un asunto no anunciado en la convocatoria, considerándose, en su virtud, nulos también los acuerdos que en dichas sesiones se adopten: doctrina que confirma la disposición 5.ª de la Real orden de 16 de Octubre de 1894 al prevenir que los presidentes de las Diputaciones no permitirán discutir más asuntos que los señalados en la convocatoria, ó anunciados en sesiones anteriores;

»S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido declarar la nulidad de la elección de presidente de esa Diputación provincial, verificada en la sesión de 29 de Abril último, y que se proceda á nueva elección en la forma que determinan las disposiciones vigentes.»

Señor Ministro, yo no puedo culpar á S. S. por estas infracciones legales que contiene la Real orden; yo no puedo creer que una persona tan versada como S. S. en todo lo que se refiere á la ley provincial y en todas las leyes que con la administración local se relacionan, redacte una Real orden en la cual se consignan estos dislates en forma de resultandos y considerandos. Yo estimo que S. S., en el *maremagnum* de asuntos que S. S. tiene que despachar por razón del cargo que dignamente desempeña, ha firmado esa Real orden creyendo que el jefe de la Sección de política era una persona que conocía la ley, que era lo menos que se le podía exigir; y ha resultado que ha dicho S. S. que se necesita convocatoria para las sesiones ordinarias de la Diputación, y que no se había anunciado en las sesiones anteriores el nombramiento de presidente, faltando de ese modo á la exactitud de los hechos, y S. S. es incapaz de faltar, por escrito ni de palabra, á la verdad de los hechos, pero el caso es, que eso resulta firmado por S. S.

Artículo 70 de la ley provincial:

«Será nula toda sesión que se celebre con carácter de ordinaria, fuera del número de las prefijadas para cada reunión semestral, y no se halle tampoco en el número de las prorrogadas con conocimiento del gobernador. Serán asimismo nulas las que se celebren con carácter de extraordinarias sin haberlas convocado el gobernador en la forma y con las circunstancias que previenen los arts. 61 y 62, y aquellas en que se tratase de un asunto no anunciado en la convocatoria, considerándose en su virtud nulos también los acuerdos que en dichas sesiones se adopten.»

Si, pues, se trataba de una sesión ordinaria del período semestral; si las Diputaciones provinciales, por ministerio de la ley, se han de reunir todos los años, necesariamente, en los meses de Noviembre y Abril, y si han de discutir todos los asuntos que tengan pendientes y todos aquellos que correspondan á la iniciativa de los Diputados, ¿cuándo ni dónde ha visto S. S. que para esas sesiones ordinarias tenga el gobernador que hacer convocatoria y señalar los asuntos que han de tratar las Diputaciones? ¡Buen papel reserva S. S. á las Diputaciones provinciales, si no han de poder discutir en sus sesiones ordinarias, más que aquellos asuntos que al gobernador le plazca señalar en la convocatoria!

«Que no se ha anunciado en las sesiones anteriores». Su señoría debe tener copia de la sesión del día 24 de Abril, y debe tenerla, porque yo, pues me gusta siempre apurar todos los recursos antes de llegar á este extremo, me permití, ó me tomé la libertad, como S. S. quiera, de dirigirle una carta diciéndole: «Resuelva S. S. el expediente como estime en justicia; pero pida, antes de resolverlo, copia del acta de la sesión del día 24». Y, con efecto, el expediente lo resolvió sin venir la copia susodicha. (*El Sr. Ministro enseña un papel.*) La prueba de que no se pidió ese certificado antes de resolver, es que lo enseña S. S. ahora; de haber venido antes, obraría unido al expediente. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Aquí está la certificación en que consta lo contrario de lo que S. S. asegura.) Se publicó en el *Boletín oficial* de la provincia, y en todos los documentos consta que el día 24, después de admitir la dimisión al Sr. Rodríguez Vázquez, se acordó que en la primera sesión que celebrase la Diputación se nombraría el nuevo presidente. Si esa certificación se calla este hecho, esa certificación es diminuta por lo menos; no quiero calificarla de otra manera. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: De proposición firmada por los amigos de S. S.) La proposición firmada por mis amigos se presentó el 29 de Abril, porque el presidente de la Diputación, gobernador civil de la provincia, no había puesto á la orden del día, como era de su deber, el nombramiento de presidente de la Corporación.

El que el 27 no se tratase de la elección de presidente, Sr. Ministro de la Gobernación, lo que significa es, que, no obstante el acuerdo de la Diputación provincial, había un interés grande en que entonces no se tratase de presidente, porque los conservadores estaban en minoría, como demostraré. Pues qué, ¿es un secreto para nadie que conozca la Diputación provincial de León, que S. S., infringiendo el art. 58 de la ley provincial, nombró después cuatro Diputados para que pudieran ser 10 los ministeriales y 10 los de oposición? ¿Es un secreto para nadie, que el gobernador, en el acto de la elección de presidente, se proponía votar, si S. S. no se lo advierte, para que hubiera 11 contra 10 y nombrar el presidente que les pareciera á esos seis Diputados y á esos cuatro advenedizos de Real orden? (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: ¡Pero si S. S. sabe que nada de eso ha sucedido!) Señor Ministro de la Gobernación, yo no expongo más que hechos ciertos; yo discuto siempre de buena fe; S. S. puede contestarme que la ley se ha cumplido; pero S. S. no tiene derecho á decirme que yo sé que no es cierto lo que digo, porque entonces resultaría que yo estaba entreteniendo á la Cámara, y formulando una acusación fundándola en hechos que suponía ocurridos en la provincia de León, sabiendo positivamente que eran inexactos los hechos, y S. S. no tiene derecho á dirigirme ese cargo, que es ofensivo.

Si porque no estaba en el orden del día no se pudo nombrar presidente; si porque no estaba comprendido en la convocatoria, que no debe existir por la ley, era nulo el nombramiento de presidente de D. Mariano Almuzara, ¿en virtud de qué ley ha sido válida la renuncia del presidente D. José Rodríguez Vázquez, que se le admitió en la sesión del 24 sin haberse anunciado en la del 23? Si en la del 24, que era precedente á las del 27 y 29, se admitió la renuncia á D. José Rodríguez Vázquez, por declararla urgente, y es nulo cuando no consta en la convocatoria, si no se anuncia en días anteriores, ¿en virtud de qué disposiciones legales S. S. estima válido el acuerdo del 24? ¿No ve S. S. que aplicando la teoría por S. S. sustentada en la Real orden, aparece que el Sr. Rodríguez Vázquez no podía ser elegido Senador

porque era presidente de la Diputación provincial, toda vez que aquel acuerdo era nulo? ¿No ve S. S. (sin duda le ha molestado la elección del Sr. Rodríguez Vázquez, que es uno de los conservadores más dignos de la provincia de León: todos son dignos, pero al Sr. Rodríguez Vázquez no le excede ninguno); no ve S. S. que si no es válido ese nombramiento, es nula también la renuncia, y por consiguiente el señor Rodríguez Vázquez mañana, en el Senado, no tendrá defensa para su acta, puesto que S. S. ha sentado doctrina de nulidad de acuerdo similar, en la Real orden de que nos ocupamos? (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: No es cuestión de actas en el Senado.) Es cuestión de precedentes y declaraciones sentados por S. S. en la Real orden, que puede aplicar la Comisión de actas del Senado contra el gusto y el placer de S. S., porque se trata de un Senador ministerial. (*El Sr. Ministro de la Gobernación pronuncia palabras que no se entienden.*)

Su señoría, en la Real orden, dice que no constando anunciado el asunto en días anteriores, y que no constando en la convocatoria de una sesión ordinaria, es nulo el acuerdo (eso es risible); por eso deduce y aclara que es nulo el nombramiento de don Mariano Almuzara. Pues si esto es así, resulta nula también la renuncia de D. José Rodríguez Vázquez, porque esas mismas circunstancias concurren en la sesión del día 24.

Pero se declara nulo el nombramiento del presidente de la Diputación porque recayó en un liberal dinástico, y era pecado mortal, que no se podía redimir, el que continuara presidiendo de aquí á Noviembre, fecha extraordinariamente larga para los apetitos que se habían desarrollado en la Diputación de León.

Resultaba que aquellos mismos 10 diputados provinciales, después de la Real orden de S. S., habían de votar, por dignidad y consecuencia, al mismo Sr. Almuzara, y no quedaban más que seis ministeriales para votar en contra. La manera de suplir esta falta era nombrar cuatro diputados interinos, contra lo que dispone el art. 58 de la ley; es decir, que una infracción de la ley trae como imán otra infracción, y tras la infracción del art. 70, al referir á las sesiones ordinarias lo que la ley dispone para las extraordinarias, había de venir como secuela necesaria y precisa, y como consecuencia lógica é ineludible, el nombramiento de cuatro diputados interinos infringiendo la ley.

He dicho al principio y repito ahora, que yo no discuto las personas. El día pasado, al dirigir á S. S. unas preguntas relacionadas con este asunto, dije que todas las personas nombradas me parecían muy dignas para desempeñar el cargo de diputado provincial, más dignas cuando los electores los elijan, menos respetables cuando los nombre S. S. infringiendo la ley. No se trata de esos individuos sino por necesidad del debate; se trata de que la teoría que S. S. aplica, interpretando la ley, á la provincia de León, la aplicará mañana á todas las demás provincias, y resultará desconocida, olvidada y maltrecha la ley provincial, que es una ley orgánica y constitncional. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Lo que hay que hacer es probar que la ley está infringida.) Yo he probado que S. S. la ha infringido. A S. S. le parecerá que no la ha infringido; pero á la Cámara y á mí nos parece lo contrario. (*Denegaciones en la mayoría.—Un Sr. Diputado*: No le parece á la Cámara, le parecerá á S. S.) Yo me dirijo á la Cámara, no á S. S. ¿Es que S. S. tiene deseos de hablar? Pues pida la palabra.

Cuando un Diputado se dirige á la Cámara, se dirige á la generalidad de la misma, no á un individuo en particular. Esto es elemental. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Su señoría afirma que yo he infringido la ley; pero no dice por qué.) Su señoría ha infringido la ley provincial en la Real orden que he citado; primero, porque S. S. ha considerado sesión extraordinaria la que es ordinaria, y ha hablado de convocatoria que sólo es necesaria para las sesiones extraordinarias, puesto que las ordinarias se verifican por ministerio de la ley, sin convocatoria especial y detallada; segundo, porque S. S. ha dicho que no se había anunciado en sesiones anteriores la elección de presidente, y resulta que se hizo este anuncio en la sesión de 24 de Abril, y que no habiéndose tratado de ese asunto en la del 27, el día 29, por una proposición de urgencia, se nombró presidente, del mismo modo que el día 24 se había aceptado la renuncia del Sr. Rodríguez Vázquez, sin estar anunciada su renuncia en la sesión anterior. Su señoría, confundiendo las sesiones ordinarias con las que son extraordinarias, y aplicando á aquéllas lo que para éstas está dispuesto, ha infringido la ley. ¿Es esto bastante claro? Su señoría mantiene la creencia de que aquélla era una sesión extraordinaria, hasta el punto de que cita el párrafo quinto de una Real orden de 1895, dictada por el Sr. Aguilera, que se refiere á que los presidentes de Diputación y los presidentes de Ayuntamiento no permitan tratar en las sesiones más que aquellos asuntos que estén comprendidos en la convocatoria ó que estén á la orden del día.

Su señoría, como fundamento, cita el art. 5.° de la Real orden de 1895, y claro es que todo el mundo que conoce algo esto, se ha extrañado de que S. S., por una cosa así, se muestre tan exigente en el cumplimiento de la disposición del Sr. Aguilera y no se haya acordado, por ejemplo, de cumplir los Reales decretos y Reales órdenes que pudieran referirse á la estadística del trabajo, hoy que estamos amenazados de anarquistas, que no se haya acordado, y es otro ejemplo, del Congreso demográfico, Real decreto de la misma fecha, y de otros de fechas inmediatas que significarían que deseaba hacer administración y haga esta aplicación que significa caciquismo por el asunto, momento y resolución á que se refiere. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Pero, ¿y la infracción de la ley?) Aquello que se refiere á la administración general del país, no se cuida S. S. de citarlo; pero se cuida de citar una Real orden, retorciendo su sentido para realizar, con perjuicio del partido liberal, el nombramiento de un presidente de la Diputación.

No pensaba ocuparme de esto, pero como S. S. tiene empeño en que le demuestre que ha infringido la ley, he tenido por necesidad que recurrir á hacerlo. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Lo que yo pregunto es en qué se ha infringido la ley respecto á los nombramientos.) Señor Ministro, yo no puedo decirlo todo de una vez; ahora voy á ocuparme de ese punto.

Su señoría ahora, y el gobernador civil de León antes (y tampoco pensaba citarlo), han infringido los arts. 58 y 59 de la ley provincial. Y voy á demostrarlo.

Por haber declarado nula la Diputación provincial en 2 de Abril de 1895 (fíjese S. S. en las fechas), la elección de un diputado provincial por el distrito de Lavecilla-Riaño, existía una vacante. El 2 de Abril de 1895, hemos quedado en la fecha.

Ahora, dice el art. 59 de la ley: «A la Diputación provincial corresponde admitir ó desechar las renuncias y excusas y declarar las vacantes por estas causas ó las de incapacidad.»

«El gobernador dispone las elecciones ordinarias y extraordinarias cuando, según las leyes, deban verificarse, y en la forma que las mismas determinen. Las elecciones serán anunciadas en los ocho días siguientes al acuerdo en que se funden, y se verificarán dentro de un plazo que no baje de quince días ni exceda de treinta, después de la convocación.»

Su señoría me hará ahora el favor de decir, si desde el día 2 de Abril hasta la fecha van trascurridos esos ocho días y ese plazo de veinte á treinta para verificar la elección.

De suerte que resulta, Sr. Ministro, que, respecto del diputado nombrado (creo que es el Sr. Tejerina, que lo ha sido ya), en vez de hacer la elección durante el mes de Abril ó á lo más en el mes de Mayo de 1895, S. S. ha dejado sin cumplimentar los artículos de la ley, núms. 58 y 59, así como también ha hecho lo mismo el gobernador de León; y en vez de verificarse las elecciones, ha nombrado S. S. un diputado de Real orden, sin haber convocado la elección. Así se cumple la ley.

Pues vamos á otro cumplimiento de la ley, que hay más.

En el distrito de Ponferrada-Villafranca, fué muerto violentamente el 7 de Setiembre, el diputado D. Francisco Javier González Campelo. Evidente de toda evidencia, que habiendo muerto en aquella fecha y sabiendo S. S. que las vacantes por defunción no necesitan declaración previa de la Diputación provincial, la elección debía haberse anunciado á los ocho días, es decir, el día 15 de Setiembre de 1895.

¿Anunció el gobernador de León y le ordenó S. S. que anunciara el día 15 de Setiembre de 1895, como era su deber, la elección para cubrir la vacante del Sr. González Campelo? No. Su señoría dejó pasar el mes de Setiembre y hasta el 27 de Mayo de este año, sin convocar la elección, y entonces ha nombrado de Real orden á otro diputado, el Sr. Castro.

De suerte que S. S. por segunda vez ha infringido los arts. 58 y 59 de la ley provincial. (*El señor Ministro de la Gobernación*: ¿Es que en tiempo de S. S. no se dictaban esas Reales órdenes?) Yo no he tenido el honor de ser Ministro de la Gobernación: cuando S. S. me cite un caso, lo discutiremos; pero S. S. está convencido de que ha infringido esos artículos. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: No.) Sí, y la demostración es, que S. S. acude á aquello de «más eres tú», porque la infracción es evidente. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Lo que digo es, que no es tarea del Ministro saber las vacantes que hay en las Diputaciones provinciales.) Yo tengo mucho gusto en discutir con S. S. por medio de diálogos; pero cuando hay una vacante el 2 de Abril y otra el 7 de Setiembre de 1895, y no se convoca á elecciones y se nombran los diputados de Real orden, á pesar de que S. S. tenía conocimiento de las vacantes (pues no quiero dirigir al gobernador de León el cargo de que no las manifestó á S. S....)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): Señor Alonso Castrillo, faltan cuatro minutos para terminar las horas destinadas á preguntas, y si S. S. tiene aún bastante que decir, podría quedar en el uso de la palabra para la sesión próxima.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Estoy empezando, Sr. Presidente; de manera que si á S. S. le parece, podré continuar el lunes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): Se suspende esta discusión.»

Previa la venia del Sr. Presidente, el Sr. Romero Robledo ocupó la tribuna y leyó el dictamen de la mayoría de la Comisión, relativo al proyecto de contestación al discurso de la Corona. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Terminada la lectura del dictamen, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): Quedará sobre la mesa, se imprimirá y señalará día para su discusión.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): Habiéndose presentado un voto particular, el Sr. Silvela (D. Francisco) tiene la palabra para dar lectura de él.» (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

El Sr. Silvela (D. Francisco) subió á la tribuna y leyó un voto particular al proyecto de contestación al discurso de la Corona.

Terminada su lectura, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): Quedará sobre la mesa á los efectos reglamentarios.»

ORDEN DEL DIA

Aprobación definitiva de proyectos de ley.

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de hallarse conformes con lo acordado, se aprobaron definitivamente, anunciándose que pasarían al Senado, los siguientes proyectos de ley:

Fijando bases para la rectificación de las cartillas evaluatorias y formación del catastro agronómico; (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario) y

De concesión de un ramal de ferrocarril entre la estación del Arenao y el barrio de San Pedro de Galdames. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Se leyó por primera vez, anunciándose que pasaba á la Comisión correspondiente, una enmienda del Sr. Llorens al dictamen de la Comisión de presupuestos, referente al del Ministerio de Marina.

Presupuesto del Ministerio de la Guerra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): Continúa la discusión pendiente sobre los presupuestos generales del Estado, y especialmente la de los capítulos y artículos de la sección cuarta, «Ministerio de la Guerra.»

Sin discusion fueron aprobados los artículos correspondientes á los capítulos 16, 17, 18 y 19, y los únicos relativos á dos capítulos adicionales, quedando terminada la discusión de este presupuesto.

Presupuesto del Ministerio de Marina.

Leído el dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre el de la sección 5.ª «Marina», y abierta discusión acerca de la totalidad (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 41*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor Auñón tiene la palabra para consumir el primer turno en contra.

El Sr. **AUÑÓN**: Señores Diputados, la época avanzada del año, que el Gobierno de S. M. ha tenido por conveniente señalar para la reunión de estas Cortes, ha traído consigo la inevitable y necesaria consecuencia de que ese mismo retraso haya venido á afectar á la presentación de los presupuestos; de tal modo, que, habiéndose leído éstos en el Congreso el día 18 de Junio, y siendo tres los días festivos que han mediado entre esa fecha y la terminación del año económico, puede asegurarse que el Gobierno de S. M. no ha tenido por conveniente darnos á conocer su pensamiento económico sino ocho días antes de la fecha en que debían empezar á regir los nuevos presupuestos. Bien es verdad, que la Comisión, deseosa quizá de enmendar ó de buscar compensación á esta parsimonia del Gobierno, ha procedido con tal actividad, rayana en la precipitación, que á los ocho días de presentado el presupuesto ya lo ha estudiado, ya lo ha examinado, ya lo ha cotejado con el anterior y ya ha dado dictamen acerca de él.

Esta precipitación ha proseguido en términos de que, habiéndose dado lectura del dictamen en la noche de anteayer, nos encontramos hoy con que ya el presupuesto de la Guerra está aprobado, y estamos discutiendo el de Marina; y se da el caso singular de que hayamos entrado de lleno en la labor parlamentaria, sin que se hayan cumplido aún altísimos deberes de cortesía, de que acaso no sea oportuno ocuparse en este instante.

Yo no sé si será consecuencia de esa misma premura con que la Comisión se ha visto obligada á dar dictamen en tan corto plazo, pero, sea ó no sea, es digno de observarse que el dictamen no difiere absolutamente ni en un concepto ni en un céntimo del proyecto traído por el Gobierno de S. M. Es de creer, por consiguiente, que á esta Comisión le ha ocurrido una de estas dos cosaa: ó le ocurre lo que á todos nosotros, que no hemos tenido tiempo de examinar el proyecto con sosiego, ó lo ha tenido y ha conceptuado tan perfecta la obra del Gobierno, que no ha podido discrepar de ella absolutamente en nada.

Sea de esto lo que quiera, el hecho es que, no sólo por esta ciecunstancia, por la de no haber tenido el tiempo necesario para estudiar esta cuestión con el necesario detenimiento, sino además, porque la minoría liberal, perseverando en el mismo patriótico propósito que en el año pasado, de facilitar al Gobierno de la Nación, cualquiera que éste sea, de no entorpecer bajo ninguna forma caprichosa la discusión de sus proyectos y de suministrarle todos los medios de colocarse en condiciones de atender á la guerra de Cuba, de no llegar por tal camino, no ya al terreno de la obstrucción, que nunca ha hecho, sino ni aun á la pérdida del tiempo, que será quizás más necesario en estas circunstancias para el examen y discusión de otros proyectos, si no de mayor importancia, al menos en la actualidad, en cuanto conduce á procurar recursos para la guerra; por uno y por otro concepto, la minoría liberal ha acordado no entrar en el exámen detenido de aquellos detalles, en los cuales se hubiera fijado, de haber dispuesto de más tiempo, ó de haber sido otras menos graves las circunstancias en que nos encontramos.

Pero si bien la minoría liberal ha de perseverar en este sentimiento patriótico, aun cuando tengo la casi seguridad de que ha de ser tan poco agradecido, como lo fué el año anterior, no por eso, ni á pesar de ser tanto nuestro deseo de abreviar la discusión del presupuesto, hemos de prescindir de hacer algunas observaciones, ni de pedir explicaciones al Gobierno ó á la Comisión, ya que uno y otra coinciden, para ver si podemos llevar á esa ley alguna claridad, aunque abrigo muy pocas esperanzas de que podamos alcanzarlo; considerando lo ocurrido con el proyecto de fuerzas navales, que he tenido el sentimiento de ver inserto en la *Gaceta* con todos los errores, contradicciones y falta de claridad que tuve el honor de exponer oportuna é infructuosamente.

Entre las observaciones, que hice en la discusión de aquel proyecto, había una que era de verdadera importancia, y de la cual me he de ocupar someramente en la de hoy.

Discutiendo la ley de fuerzas navales, llamé la atención, y la llamó también el Sr. Llorens, acerca de una afirmación extraña que aparecía en el preámbulo, en el cual se afirma, con fecha 18 de Junio, que el proyecto se había arreglado á las cantidades fijadas en el presupuesto del año anterior, en atención á que éste era el que había de regir en el venidero.

Ya el Sr. Ministro de Marina contestó á esta observación de la manera menos mala que pudo; y digo menos mala, porque era imposible que contestara de ninguna manera buena. Así lo reconocí entonces y así lo reconozco ahora.

La explicación del Sr. Ministro de Marina era que lo que decía el preámbulo no era lo que había querido decir; que lo que se intentaba dar á entender, no era que la ley anterior había de continuar rigiendo en el año venidero, sino que, como el proyecto futuro, era muy semejante al pasado, se había dicho en esta forma, queriendo dar á entender que importaba el mismo número de millones.

Yo dije entonces, y repito ahora, que, á mi juicio, cuando se quiere decir una cosa, lo más breve y lo más derecho es decirla, y no decir otra distinta.

Como en aquella ocasión no tenía gran importancia que la ley de fuerzas navales para este año se ajustase ó no al presupuesto del año anterior, porque á pesar de lo dicho por el Sr. Ministro de Marina estaba llamado á desaparecer, según afirmación del de Hacienda, que un día después daba lectura del nuevo presupuesto, no creí necesario verificar el cotejo de la ley de fuerzas navales con la pasada ley de presupuestos, dándome por satisfecho con la insuficiente explicación del Sr. Ministro y con la esperanza de que el proyecto de fuerzas navales vendría á lo menos ajustado á la futura ley de presupuestos, que es lo que ahora discutimos; pero cuál no habrá sido mi sorpresa al ver que esa ley de fuerzas navales ni coincidía con el presupuesto del año anterior, ni coincide tampoco con el presupuesto del año que ahora empieza; de suerte que se da el caso verdaderamente extraño de que unas mismas Cortes, con diferencia de tres ó cuatro días de fecha, van á

aprobar ó se pretende que aprueben dos leyes, que tratan de la misma materia y que están en abierta contradicción entre sí; es decir, que, si este proyecto llega á ser ley sin modificación alguna, ni el Gobierno tendrá medios de cumplirla, ni el Parlamento que la ha hecho podrá obligarle á que la cumpla, ó á lo menos que cumpla las dos, porque sería exigirle lo imposible.

Para que esta afirmación mía no pueda parecer caprichosa, voy á hacer un ligero cotejo de los buques que aparecen armados en una y en otra ley, y lo haré brevemente para no molestar á la Cámara. Lo mismo da que la diferencia resulte en 20 buques que en uno solo; pero, desgraciadamente, no es así.

El acorazado de primera clase *Pelayo*, que aparecía en el proyecto de fuerzas navales y sigue apareciendo en la ley publicada en la *Gaceta* del día 1.º de este mes, armado seis meses y en estado de movilización otros seis, está en la ley de presupuestos doce meses en cuarta situación de reserva; de manera que, si se cumple la ley de fuerzas navales, se dejará incumplida la ley de presupuestos; y si se cumple la ley de presupuestos, se dejará incumplida la ley de fuerzas navales.

La misma observación que hago respecto al *Pelayo*, puede hacerse respecto á los tres acorazados de segunda clase *Oquendo*, *Vizcaya* y *María Teresa*, que en la ley de fuerzas navales aparecen seis meses armados y seis en movilización, y en la ley de presupuestos ocho meses en tercera situación y cuatro en movilización.

El crucero *María de Molina* aparece en la ley de fuerzas navales doce meses armado, y en la ley de presupuestos seis meses en armamento.

Otro crucero igual, cuyo nombre no he llegado á averiguar, aparece en la ley de fuerzas navales con un mes de armado y en la ley de presupuestos con seis.

De los nuevos buques, con cuyos nombres parece que hemos tratado de asustar á alguien, porque se llaman, según creo, *Terror*, *Furor* y *Horror*, aparecen en el presupuesto dos de ellos armados por seis meses, y en primera situación los otros seis, mientras que en la ley de fuerzas navales no figuran dos, sino cuatro, armados por el mismo período. De modo que, ó es inútil consignarlos en la ley de fuerzas navales, porque no hay crédito con que pagarlos, ó si allí se consignan y se obliga al Gobierno á que los tenga armados por ese tiempo, habrá que presentar otra ley supletoria de presupuesto para proveerle de los créditos que necesita para pagar cuatro en lugar de dos.

Otro crucero, el *Marqués de la Victoria*, que es siempre objeto de las preferencias del Sr. Llorens, es de los barcos que aparecen igualados figurando en ambas leyes armado doce meses: es una excepción que, en medio de tantos errores, pudiera creerse hecha de intento para cortar la retirada al Sr. Llorens.

El *Don Alvaro de Bazán*, que aparece en el presupuesto armado ocho meses, no existe en la ley de fuerzas navales.

También aparece una diferencia en los buques que se han armado procedentes de la Trasatlántica, de los cuales, en la ley de fuerzas navales, figuran dos por doce meses en tercera situación, y en el presupuesto no aparece ninguno, y no sé con qué crédito van á sostenerse.

Hecha esta observación, que me parece de bastante bulto para que pase inadvertida, no insisto más en ella, porque ya sé que el Parlamento, cuando llegue la hora de votar y se recurra al número, puede acordar, y de seguro acuerda en este caso, la aprobación de este proyecto, que pasará al Senado en igual forma, con iguales errores que ha pasado el otro, y no obstante sus notorias contradicciones.

Sólo debo decir que, obrando de este modo, las Cortes no habrán hecho otra cosa que exigir al Gobierno el cumplimiento de dos leyes contradictorias, que, como no podrá cumplirlas por imposibilidad material, habrá que declararle de antemano exento de responsabilidad por su incumplimiento.

La mayoría puede votarlas; nosotros nos someteremos á la decisión del número, pero con el mismo convencimiento que si se acordara que ahora estamos en mitad de la noche: el mismo sol vendría con raudales de luz á protestar de las tinieblas legales en que nos había sumido la mayoría.

Otras consideraciones he de hacer, que no serán de utilidad alguna, toda vez que probablemente no ha de hacérseme caso, pero esto no obsta para que se entere el país, que es á quien verdaderamente interesa.

En la relación de créditos ampliables del proyecto hay una partida que dice: «Se considera ampliable la cantidad que falte para completar la baja que se calcula por amortización, en el caso probable de que no se realice el total de dicha baja.»

Esta baja por amortización de personal venía ya en cantidad menor en el presupuesto anterior, y no sólo se mantiene en el presente, sino que se aumenta en 5.430 pesetas. Y acabado de decir esto en la página 121 del presupuesto, se dice en la 82 de la Memoria que esta base de cálculo que se ha tomado, *no es probable que se verifique.*

Es decir, que el Gobierno hace el cálculo sobre una base que estima improbable, y además tiene la sinceridad, yo no sé si podría llamarse la despreocupación, de venir á decirnos que nos trae un presupuesto basado en unos cálculos que, á su juicio, no tienen nada de probables.

En el mismo estado de créditos ampliables dice que también son ampliables «Créditos para oficiales generales, por si pasara alguno voluntariamente á la reserva.»

El Sr. Ministro y la Comisión, que lo ha aprobado todo, iba á decir sin leerlo, pero sólo diré que lo ha aprobado después de leerlo muy á la ligera, saben perfectamente que los oficiales generales pasan á la reserva voluntariamente, ó sin voluntad. Para los que pasan sin voluntad, hay dos maneras de efectuar ese pase: ó por cumplir la edad reglamentaria, en cuyo caso se verifica el pase en fecha fatal y puede saberse previamente cuántos son los que han de verificarlo durante el año económico, ó por heridas en campaña, ó por inutilidad física, á la que no contribuye la voluntad en modo alguno, y resultará, si esta redacción prevalece, que habrá créditos para pagar á los oficiales generales que se van á la reserva porque se cansan de servir, y no los habrá para los que se ven obligados á pasar á ella por causas tan honrosas como las heridas en combate ó la pérdida de la salud sacrificada en servicio de la Patria.

Se establece, pues, una diferencia á favor del que se va por gusto y en perjuicio del que se va por necesidad.

En el capítulo 4.°, art. 1.°, vienen englobados los fondos económicos de todos los buques por la cantidad de 490.000 pesetas. De la cantidad nada tengo que decir; pero lo que me extraña es, que no venga distribuída, aplicada á cada buque según la situación en que haya de estar durante el año, porque sería la única manera de que pudiéramos estimar si es ó no proporcionada á aquellas atenciones.

También veo otra partida, al parecer por aumento de carbón para el consumo de las máquinas.

Este aumento no sólo no merece censuras de mi parte, sino que merece elogios. Ese aumento es una verdadera necesidad, para que los buques se muevan y las tripulaciones se ejerciten en su manejo y adquieran la práctica necesaria para sacar de ellos el mayor provecho en los lances de guerra.

No censuro, pues, el aumento; censuro la manera de expresarlo, porque viene con tal vaguedad, que no sé á punto fijo si es eso lo que quiere decirse, aunque me inclino á ello, ó es otra cosa muy distinta. Así está escrito: «Se aumentan tantas pesetas para carbón, por el que consumieron los buques á consecuencia de la frecuencia con que han navegado.»

Yo he hecho todos los esfuerzos posibles de voluntad para creer que lo que se quiere decir es, que habiendo consumido el año pasado más carbón que el calculado, se ha dado mayor ensanche á esa cantidad en el presupuesto venidero; pero tal como se dice, parece significar que se incluye un aumento en la partida por lo que *consumieron* los buques en el año pasado, por lo que *han navegado* durante el ejercicio anterior; y en ese caso, si es eso lo que quiere decirse, no debe figurar aquella partida en este capítulo sino en el de ejercicios cerrados. Yo creo que la primera interpretación es la buena; pero ruego al señor Ministro y á la Comisión que, si no lo fuera, lo digan de una manera clara y que no dé lugar á entender otra cosa distinta de lo que ha querido decirse.

En el capítulo 4.°, art. 3.°, ó sea material de departamentos y arsenales, viene englobado un pequeño aumento justificado en cuanto á la cantidad, que se dice ser para la impresión del estado general de la armada y para libros y anuarios que necesita el Estado Mayor general, es decir para un libro que ha de imprimirse en el Ministerio de Marina, y para otros libros y anuario que ha de usar el Estado Mayor general de la armada, que reside en Madrid y que forma parte de la Administración central. ¿No sería más lógico que esta partida viniera á aumentar la cantidad del material del Ministerio de Marina? ¿Es lógico que una dependencia de la Administración central imprima y adquiera sus libros por cuenta de los arsenales? Ni lo es, ni en la práctica se verifica; pero, por lo visto, todo el presupuesto, ó una buena parte de él, está redactado de una manera que diga, no lo que ha querido decirse, sino lo que ha salido por casualidad.

En el capítulo 4.°, art. 4.°, hay otra partida cuya aplicación no entiendo bien, no porque no sea inteligible, sino porque la premura con que ha venido la discusión después de conocido el dictamen, no me ha dado tiempo para estudiar los antecedentes, y ruego también á la Comisión que me lo explique. Es una cantidad de 23.000 pesetas para gratificar á los tripulantes españoles de los buques que se dedican á la pesca del bacalao.

Yo creo adivinar la explicación, y voy á darla, para que si estoy en lo cierto, se ahorre la Comisión el trabajo de hacerlo. Sin duda habrá alguna disposición en virtud de la cual la marina de guerra, interesada en tener buenos marineros, estimula por medio de gratificaciones á los marinos mercantes que se dedican á la navegación más trabajosa, que es la que tiene por objeto la pesca del bacalao en Terranova, á fin de que los inscritos en las reservas marítimas no dejen de consagrarse á la navegación de altura, y se conserven en ella aquellos consumados marineros que alguien llamaba antes los *lobos de mar*, y que tan útiles fueron en los buques de guerra. Si esta es la explicación, me doy por satisfecho; si no lo es, ruego á la Comisión que se sirva explicarlo cuando llegue el momento.

Estas son las observaciones que llamaremos menudas. Pudieran hacerse algunas más, pero no quiero consumir un tiempo que podrá aprovecharse, como he dicho antes, en otros asuntos de mayor importancia. Y dando por terminado cuanto se refiere á este presupuesto, voy á permitirme hacer algunas observaciones de carácter general; debiendo advertir que cuanto diga de este momento en adelante, no ha de ser en nombre del partido liberal, sino en el mío propio y exclusivo como jefe de la armada; porque yo estimo que las declaraciones de partido no pueden hacerlas más que los jefes de los mismos, ó aquéllos que estén expresamente autorizados para ello. No es que yo abrigue el temor, ni menos aún la seguridad, de que mi partido no participe de estas opiniones; pero bueno es hacer constar á todo evento que lo que voy á decir lo dice sólo el jefe de la armada; y empleo esta declaración en el concepto de que si ahora ó en cualquier tiempo un partido opinase de distinta manera, el marino habría cumplido con el deber personal de defender los intereses de la armada, hecha abstracción de los demás intereses de otro orden; pero el hombre político, convertido ya en representante de los intereses de la Nación entera, estaría obligado á no prescindir de ninguno de ellos, á estudiar todas las necesidades públicas bajo todos los órdenes de la vida nacional y á someter su criterio al conjunto de opiniones y á aquella armonía de intereses que no puede traducirse honradamente en egoísmos de una parte con daño nunca disculpable del conjunto.

Estas observaciones que voy á hacer, son de método, no en relación con este presupuesto, sino de método en la ordenación de los presupuestos de Marina en casi todo el siglo.

Dice la Memoria del Sr. Ministro de Hacienda que en el reinado de D. Alfonso XII, los presupuestos de Marina han fluctuado entre 38 y 26 millones de pesetas anuales, lo cual supone un descenso de 12 millones; pero como el descenso no es progresivo, el único dato aprovechable es que el promedio de los presupuestos ha estado muy cercano á 32 millones de pesetas.

Según la misma Memoria, en el reinado actual han fluctuado los presupuestos de Marina entre 47 y 21 millones de pesetas; pero es de advertir que si en los últimos años desciende súbitamente á 21 millones, obedece á que se ha hecho con el nombre de presupuesto extraordinario la segregación de la cantidad que en los anteriores había de ser aplicada á construcciones, y la verdad es que la suma de am-

bos presupuestos ordinario, y extraordinario, 21 millones por una parte y 19 por otra, suman 40, y el término medio de este decenio resulta en la proximidad de 36 millones.

De manera que, en los veinte años que van transcurridos desde la Restauración, considerando unidos el presupuesto ordinario y el extraordinario, las atenciones de la Marina han requerido, por término medio, unos 35 millones de pesetas anuales. Considerando que el material de la Marina progresa constantemente; que cada vez es más complicado y necesariamente más caro; que se han inventado nuevas máquinas y nuevas armas, muy distintas de las antiguas, y ha sido necesario crear nuevo personal para manejarlas, los presupuestos, más que en descenso, debieron ir en aumento; es decir, que el término medio de los presupuestos puede calcularse, para que las necesidades de la Marina no estén desatendidas, en 40 millones de pesetas anuales.

Pues bien; hasta el año de 1887 este fué el promedio del presupuesto, de 35 á 40 millones de pesetas; pero en dicho año se introdujo una división por consecuencia de la ley de escuadra, y con arreglo á ella se segregaban 21, 22, 23 millones, á cuya cantidad se daba y sigue dándose el nombre de presupuesto ordinario, destinada á cubrir todas las necesidades de la Marina, excepto las de construcciones; y los otros 19 millones se incluían en el presupuesto que se llamó extraordinario, con la condición de que no había de destinarse ni una peseta de éste, á otras necesidades que no fueran las de construcciones.

Yo creo que la cuestión de nombres no merece ciertamente que se discuta mucho; pero si se profundizara en ello, se vería que, no por el lenguaje, sino por la idea que ese mismo lenguaje ha podido esparcir en el país, hubiera podido designarse de mejor manera; se emplearon estos dos adjetivos conexos para mejor expresar el concepto de una manera breve y convencional; pero, realmenle, los 21 ó 23 millones á que se ha llamado presupuesto ordinario, tenían y tienen denominación apropiada; pero los otros 19 millones no eran presupuesto extraordinario en el concepto de que ocasionaran al país nuevo ni mayor gasto que el que ya había soportado, sino que lo que tenía realmente de extraordinario, no era más que la forma en que los Ministros de Marina quedaban autorizados para disponer de este crédito.

Antes de esa ley, cada Ministro no podía disponer más que de los millones consignados en el ejercicio corriente; y después de ella, el presupuesto anual quedó en cierto modo convertido en lo que pudiéramos llamar presupuesto decenal; es decir, que se autorizaba á los Ministros para ir disponiendo de esa cantidad de la manera que tuvieran por conveniente, ya levantando préstamos ó anticipos sobre la totalidad del crédito, ya dividiéndolo en períodos, ó ya en cualquiera otra forma que pareciera más conveniente. Lo que había, pues, era un presupuesto ordinario en la forma y en la manera de gastarlo, y otro presupuesto, que podría llamarse también presupuesto ordinario, gastado de manera extraordinaria, pero sumando ambos la cantidad habitual.

El resultado es que, en una forma ó en otra, puesto que los millones siempre son los mismos, hemos llegado hasta la fecha de 30 de Junio próximo pasado, en que terminaron los diez años del presupuesto extraordinario á que acabo de referirme, y ahora nos encontramos con un presupuesto ordinario de 23 millones y medio de pesetas, sin que se haga mención del que ya ha fenecido, y en este punto creo yo que el Sr. Ministro de Marina no ha debido cometer ese olvido, ni la Comisión de presupuestos ha debido cubrirle con el manto de su silencio.

Es muy probable que ese olvido no exista en la Memoria que debió acompañar al presupuesto de Marina, cuando éste fué comunicado al Ministro de Hacienda; pero lo cierto es que no ha llegado hasta nosotros la advertencia, y convendría ciertamente hacérsela al país; si lo ignora, para que lo sepa; y si lo sabe, para que lo recuerde: la suma de 23 y medio millones de pesetas consignadas en el presupuesto ordinario no es, ni mucho menos, la que se estima necesaria para tener cubiertas todas las atenciones de la Marina nacional. Acaso esta omisión haya obedecido á que en una de las leyes complementarias que á la de presupuestos acompañan, se consigna un impuesto extraordinario, y según dicen voluntario, sobre la navegación, cuyo producto en seis años se calcula que ascenderá á 71 ó 72 millones de pesetas, ó sean 12 millones por año, aproximadamente; y sumados estos 12 millones con los 23 y medio del presupuesto ordinario, vendrían á dar otra vez el total de 35 y medio millones.

Si tuviéramos por seguro que ese proyectado impuesto sobre la navegación produjese los 12 millones anuales, yo nada tendría que decir respecto de ello; pero mientras ese impuesto no esté discutido y votado, el Sr. Ministro de Marina no puede darlo por aprobado y contar con esa partida más que como una esperanza, mientras exista la posibilidad, primero, de que no se apruebe, y después, de que su aplicación no produzca la cantidad calculada. Sería, pues, conveniente que el Sr. Ministro, si tiene la bondad de usar de la palabra, declarase de una manera explícita y terminante, que si ahora no pide más que 23 y medio millones de presupuesto ordinario, es porque cuenta con agregar á esos 23 y medio millones otros 12 del impuesto sobre la navegación.

Yo no soy partidario de que por sistema se apliquen presupuestos extraordinarios á la construcción de buques. Comprendo que esos presupuestos extraordinarios tienen su debida aplicación en circunstancias igualmente extraordinarias; pero entiendo, y muchos piensan lo mismo, que la reconstrucción ó renovación de los buques de la armada no es una atención extraordinaria, sino la más ordinaria de todas; porque si á esa primordial necesidad no se atendiera, no habría nunca marina. No de ahora, sino de hace mucho tiempo, desde principios de siglo, venimos siguiendo este funesto sistema de hacer la marina á saltos ó á empujones. Después del combate de Trafalgar, en que perdimos diez navíos, pudimos compensar, ó poco menos, esta pérdida con los ocho navíos franceses que, habiéndose batido como aliados nuestros en aquel memorable combate, se encontraban aún en el puerto de Cádiz á las órdenes del almirante Rosilly al estallar la guerra de la Independencia.

De modo que, después del desastre, aún conservaba España navíos en tal número, que ojalá dispusiéramos hoy de fuerza equivalente representada en buques de combate de construcción moderna. Pero sobrevino la guerra de la Independencia; á ésta siguió la guerra civil; y como la Nación no podía pro-

veer sino á aquello más necesario, consagró toda su atención á la campaña de tierra, abandonó los buques á la acción destructora del tiempo; y como no se carenaban, el tiempo hizo su oficio, y los navíos, carcomidos, buscaron en el fondo del mar su natural asiento.

Llegó el año de 1845, y el entonces Ministro de Marina, Sr. Frías, llegó con sobradísima razón á lamentarse en un documento público, de que sólo quedaban para irrisorias defensas de costas y dominios de Ultramar, unos pocos navíos carcomidos, anclados en los puertos, abandonados de toda protección, esperando el momento de hundirse en las aguas, y de arrastrar con ellos el último monumento de glorias que pasaron, y que no podrían reaparecer sin que la Nación se impusiera grandes sacrificios, proporcionados no sólo á la necesidad presente, sino también á las incurias pasadas, ó á la falta de elementos en que se había vivido mucho tiempo, con relación á la marina. El hecho es, que por aquella declaración que llamaba de nuevo la mirada de España hacia el mar, se pensó nuevamente en crear otra marina. Pero ocurrió lo mismo que ahora: otro presupuesto extraordinario para construir todos los buques de una vez, con la misma partida de bautismo, y también con la misma probable fecha de defunción, é incurriendo además en el error, entonces algo disculpable, de construir buques de vela, cuando empezaban ya á generalizarse los de vapor; de modo que si bien se dió un gran impulso á la construcción de una escuadra, y digo grande porque no teníamos nada con relación á lo que la Nación necesitaba, nos encontramos con navíos como el *Isabel II* y el *Francisco de Asís*; fragatas como la *Bailén*, la *Ferrolana* y la *Bilbao*; bergantines como el *Gravina*, el *Galiano* y otros que el Sr. Ministro de Marina habrá conocido en su juventud como yo en mi niñez; pero que al cabo de cierto número de años, sólo sirvieron para hacernos comprender que pronto nos quedaríamos otra vez sin marina.

Por los años del 57 al 65 hicimos nuevo sacrificio para construir otros buques en reemplazo de los de vela, y surgió aquella escuadra de madera y de hélice, que en nuestros días, Sres. Diputados, y á las órdenes de Méndez Núñez, conquistó los laureles de la campaña del Pacífico, mal apreciada todavía y aun peor agradecida por la Nación, que apenas se enteraba de ella; pero entonces, como ahora y como siempre, empleamos tanto tiempo en construirla, que cuando nos hallamos en posesion de la nueva escuadra, ya estaban construyendo en otras partes buques acorazados, y á fin de no quedarnos otra vez atrasados, se dió otro nuevo empuje, que produjo seis fragatas blindadas, *Sagunto*, *Numancia*, *Vitoria* y *Tetuán*, *Zarogoza* y *Arapiles*, repitiéndose el hecho de nacimiento y muerte simultánea.

Llegamos así al año 1887, y entonces, por efecto del clamor público, exaltado primero ante los riesgos de una campaña con Alemania, nos dimos cuenta de que estábamos desarmados ante las Naciones marítimas é indefensos por mar y por tierra en todas nuestras islas Filipinas, naciendo en consecuencia la ley llamada de la escuadra. La necesidad era grande, extraordinaria, no teníamos nada, estábamos bajo la penosa impresión de habernos visto sin medios de defensa, y la marina con el sobresalto y el disgusto de esperar que el país la exigiera acometer empresas para las cuales no le proporcionaba por entonces los elementos necesarios.

En dicho año de 1887 se dió otro gran impulso y volvimos á crear nueva escuadra mediante el crédito extraordinario de 225 millones de pesetas teóricos, reducidas después á 171 millones prácticos, que hemos invertido, no diré si acertada ó desacertadamente; pero que, en fin, se han invertido con honradez y buena voluntad, encontrándonos hoy con otra escuadra, casi toda ella de la misma fecha, ó que con poca diferencia de tiempo va á empezar á prestar sus servicios, y que con poca diferencia de tiempo también dejará de prestarlos. Es decir, que si ahora vuelven á paralizarse las construcciones, para el año de 1920 volveremos á estar sin marina, y habrá que pedir otro crédito extraordinario, que ya no será de 200 millones, sino que será por lo menos de 500, porque los barcos del porvenir han de ser de seguro más costosos.

Después de todo, esto que censuro y este sistema de paulatino reemplazo que aconsejo, no es un problema tal, ni de tan difícil solución, que tenga semejanza alguna á la cuadratura del círculo; es un cálculo sencillo, que puedo hacerlo ahora mismo, dejando á salvo la exactitud de las cifras, que elegiré á capricho, sin más valor que el de un ejemplo.

Lo primero que echo de menos es una ley nacional que determine la cantidad de marina, si así puede decirse, que debemos tener de una manera permanente, no el número de buques ni sus condiciones, porque éstas varían todos los años por efecto de la vertiginosa carrera que siguen los progresos navales; una ley en que se diga que España ha de tener constantemente una marina militar, representada, por ejemplo, por 150.000 teneladas. Calculada la tonelada en 2.000 pesetas, y sigo hablando como ejemplo, valdría la escuadra 300 millones de pesetas; y como todos esos buques han de morir, naturalmente, por la acción del tiempo ó porque queden anticuados, si les asignamos una duración media de veinte ó treinta años, por ejemplo... (*El Sr. Novo y Colson*: En bastante menos tiempo.) Es cierto que no suelen durar los treinta años, ni acaso los veinte; pero repito que ahora no se trata más que de un ejemplo, usando cifras adecuadas para facilitar un cálculo que estoy haciendo de memoria, no en modo alguno de lo que pueda suceder en la práctica.

Siguiendo el ejemplo, á pesar de la observación atinada del Sr. Novo y Colson, resulta que cada año, de los treinta ó de los veinte años, pierde la escuadra un valor de 10 ó de 15 millones respectivamente; y que, por consiguiente, para no venir nunca á menos, hay que invertir en cada año una cantidad igual en acrecentar el tonelaje de la escuadra, de odmo que al cabo de los treinta ó de los veinte años nos encontremos con la escuadra completamente rehovada, con buques cuyas partidas de bautismo se nallen escalonadas en el mismo período de tiempo.

Lo mismo que digo en cuanto á la reconstrucción ó renovación, he de decir en cuanto á las carenas y obras de conservación ó de trasformación; porque unas veces por no tener escuadra, y otras por tenerla nueva y reducida, no se han consignado cantidades proporcionadas para carenas, y ha resultado, que ó no se han echado de menos si no ha habido necesidad de ellas, ó en último término, si no han bastado los créditos para este objeto, se han que-

dado los buques sin ellas, acelerando así su pérdida.

Pues bien; si llegamos á conseguir la marina de los 300 millones, hay que considerar que toda propiedad ó finca, de cualquier naturaleza que sea, y más una propiedad de la naturaleza de una escuadra, que está tan expuesta á averías, á las vicisitudes de la guerra y de los temporales, á tantos medios de destrucción como la rodean, no es posible que pueda conservarse destinando á su entretenimiento una cantidad arbitraria y generalmente reducida por los apremios de la economía, sino una cantidad que ha de medirse por el tanto por ciento de su valor. De manera que, si fijáramos esa cantidad, por ejemplo, en el 2 por 100 del valor del material flotante, ó sea de los 300 millones, importaría 6 millones de pesetas. Como no hay consignado más que millón y medio, esto representará tan sólo el $1/2$ por 100 del valor de la flota que se trata de conservar, y hay que pensar en aumentarlo.

La cantidad es insuficiente, y lo será más cuanto mayor vaya siendo el número y la antigüedad de los buques que poseamos.

Otra observación que tengo que hacer es, que, según consta en la Memoria presentada por el Sr. Ministro de Hacienda, han quedado sin aplicar en el año pasado y en el presente créditos, por valor, aproximadamente, de millón y medio de pesetas en cada uno. Yo no sé qué razón haya habido para esto; creo que si el Sr. Ministro de Marina se hubiera ocupado oportunamente de invertir todo aquello que podía, no hubiera quedado sin aplicación ni una sola peseta, ya fuese acopiando materiales, ya gastando carbón en maniobras, ya aumentando los repuestos de armamento, ya multiplicando el consumo en ejercicios al blanco; cualquiera de esos medios que están dentro de las leyes y al alcance de sus facultades. De este modo S. S. no hubiera dado lugar á que quedara sin invertir ese millón y medio que, sin embargo, se nos cargará en la cuenta de lo que gastamos, porque á pocos les consta que no lo hayamos invertido.

Cierto es que, si no se ha invertido, resulta una verdadera economía, pero que no está justificada más que por el abandono ó las imprevisiones de la Administración.

La marina no puede ser tachada de exigente por pretender que todo lo que se le concede se gaste, siempre que sea útilmente, porque el país no puede hacerla ningún cargo fundado en que se gaste en beneficio suyo lo que está consignado en el presupuesto.

No quiero seguir más en este género de apreciaciones. En esta última parte de mi discurso, si así puede llamarse, he expuesto ideas de carácter general, que no me atrevo á llamar consejos, porque ni las edades ni las categorías respectivas autorizan los consejos del joven al anciano, ni los del jefe al almirante.

Estas advertencias las dirijo al país, no con el convencimiento de una infalibilidad en que no he soñado, sino con la creencia de que se trata de un asunto que merece, á lo menos, estudio y atención.

En cuanto al presupuesto actual, sólo deseo que se corrija de los defectos que he apuntado.

En cuanto al concepto general del presupuesto de Marina, sin referirme al de este año, afirmo mi convicción de que es necesario que se le dote de todos aquellos recursos que son indispensablos para el mantenimiento y, si es posible, para el acrecentamieto de la armada nacional, á fin de que cuando lleguen conflictos como el de las Carolinas, ó el que no llamaré todavía conflicto, pero que puede llegar á serlo, á consecuencia de la malhadada guerra que asola nuestro propio territorio, y de aquella otra guerra sorda que también se nos hace en su contorno, esté dotada la Nación de todos los recursos que necesite para hacer frente á todas las eventualidades, cualesquiera que ellas sean y de donde quiera que partan, que afecten al honor nacional y á la defensa que estamos obligados á hacer de nuestro territorio, de nuestra dignidad y de nuestra bandera.

La Patria, á que todos pertenecemos, tiene el derecho indiscutible de pedir que la armada cumpla sus deberes; pero también la Patria, y nosotros sus representantes, hemos de tener entendido que estamos obligados á proveerla de todos aquellos recursos, de todos aquellos elementos que sean necesarios para que resulte justificada la exigencia, delante de la cual afirmo que irá siempre la voluntad ansiosa de que en todas circunstancias, en las presentes y en las venideras, la Nación se encuentre tranquila y resguardada, confiada en su honor y en su brazo, satisfecha de haberla dotado de todo lo que sea necesario, para que cumpla su deseo de que nunca se rompa en sus manos la cadena de honor y de gloria que desde tiempos muy remotos viene enlazada á sus banderas; para que pueda siempre corresponder á la Nación con el amor y el agradecimiento que por ello le debe, con aquel entusiasta cariño que la madre merece tanto más cuanto mayor es su infortunio, y que aunque no lo mereciera, nunca podría negarle el amor de sus hijos.

El Sr. **UGARTE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **UGARTE**: No extrañaréis, Sres. Diputados, que al levantarme á contestar al Sr. Auñón, cuyo discurso todos hemos saboreado con deleite, yo, el menos autorizado de cuantos se sientan en este banco, experimente cierta emoción que me cohibe y que, en relación con la materia de que se trata, pudiera equipararse á síntomas precursores del mareo.

No ha hecho realmente el Sr. Auñón una disección completa del presupuesto de Marina, pero ha entrado bastante á fondo en el análisis de algunas de sus partidas; y este análisis exigiría, si se prolongase este debate, que la Comisión por su parte opusiera razones á razones, para lo cual me concederá el señor Auñón que no estamos desprovistos de buenas armas.

El presupuesto de Marina se ha hecho con el debido detenimiento; sus partidas se han estudiado concienzudamente; en lo posible (y ya explicaré esta condicional), se ha ajustado al proyecto de ley de fuerzas navales votado por las Cortes, y no se ha ajustado en absoluto, porque el presupuesto es anterior á dicha ley, como S. S. sabe. En cuanto á las cifras, uno y otra coinciden; en cuanto á la aplicación de las partidas, no desconoce S. S. que ha de ser fácil en la práctica salvar cualquiera dificultad de detalle; de modo que esa objeción que en apariencia pudiera tener alguna eficacia, resulta desvirtuada por completo una vez restablecida la verdad de los hechos para apreciarla en su verdadera entidad.

Hablaba S. S. también (y este es otro argumento

que se agotó ayer en la discusión del presupuesto de la Guerra), de la prisa, de la premura con que se traen este año á las Cortes los proyectos económicos. Si en ello pudiera haber algún propósito egoístamente interesado, no sería por cierto al Gobierno á quien hubiese de culpar S. S. Legalizada está la gestión de la Hacienda por Real decreto: ¿á quién puede convenir más que el presupuesto se vote por las Cortes? Pregúntelo el Sr. Auñón á sus amigos políticos.

Por lo demás, S. S. ha demostrado esta tarde que no necesita disponer de mucho tiempo para dar gallarda muestra de la competencia con que puede discutir estas materias.

A algunos errores é inexactitudes aludía S. S., y algunas contradicciones señalaba más ó menos reales y positivas: pero no he de seguir á S. S. en tal camino, porque en mi inexperiencia de estas cosas, sería fácilmente arrollado por quien tanto y con tan legítima autoridad las domina.

El Sr. Ministro de Marina, con la competencia que le distingue y la ilustración de todos conocida, contestará acertada y satisfactoriamente á cuanto el Sr. Auñón ha expuesto sobre las minucias de la ley. En general, sin entrar á diluir conceptos, no puedo menos de someter á la consideración de mi digno contendiente, algunas de las injusticias en que su crítica ha incurrido.

Afirmaba S. S. que en un capítulo, en el 4.º me parece, art. 1.º, no se define ó no se puntualiza cada uno de los fines á que se aplica; y S. S. olvidaba que como adición al presupuesto de Marina se publica siempre esa inversión á continuación del mismo presupuesto.

Respecto de los créditos no invertidos que figuran en el presupuesto, el Sr. Auñón comprenderá que la cuestión, tal como la plantea, carece de importancia. Decir la verdad al país es siempre un mérito insigne, y dicho está, puesto que se confiesa que no ha habido posibilidad de invertir la cantidad á que esos créditos ascienden.

Todos estamos conformes en apreciar la necesidad de que los presupuestos de Marina se presenten en progresivo aumento. ¿Cómo negar la importancia de los servicios que prestan los buques de guerra y los soldados de la armada en una Nación que está rodeada casi por los mares y que tiene dilatadas posesiones ultramarinas? ¿Cómo desconocer que estos servicios exigen en España preferente atención? La Comisión está, por consiguiente, de acuerdo con S. S.

¿Es posible, sin embargo, dada la actual situación de nuestro Tesoro, que hoy por hoy, de momento y sin etapas, se llegue á realizar de un golpe el bello ideal á que todos aspiramos?

Podemos y debemos todos hacer propaganda en este sentido; S. S. la hace gallarda y elocuentemente; podemos dedicarnos á borrar para siempre aquella máxima, que por vulgar corre de boca en boca, atribuída á cierto personaje histórico, y que decía: «Marina poca y mal pagada»; podemos pretender se relegue á la lista de olvidadas, desdichas de la historia de España, el recuerdo de los insignes marinos que, cubiertos de harapos y muertos de hambre, mal tratados por los elementos y por la Nación, tenían que recorrer las calles de Cádiz pidiendo una limosna por el amor de Dios.

Pero si desviamos la mirada de tales tiempos, no relativamente lejanos, para fijarla en los actuales, en que nos ocupamos preferentemente del aumento de nuestra armada, de la dotación correspondiente á los que la dan honor y gloria, del armamento de los buques y de todo cuanto constituye la fuerza y el esplendor de nuestro poder naval, ciertamente que podemos mostrarnos satisfechos y aun orgullosos de nuestros comunes esfuerzos.

Para demostrarlo, me da hecho el argumento el Sr. Auñón. Se ha referido S. S. á los sacrificios que el país está dispuesto á hacer para el acrecentamiento de la Marina; ha hablado de los presupuestos extraordinarios que aquí se han votado, presupuestos que si no han producido todos los resultados que nos prometíamos, al fin revelan el buen deseo y el firmísimo propósito de que la Marina llegue á conseguir el puesto que dentro de las instituciones nacionales le corresponde, y ahora mismo—ha podido añadir—hay un presupuento pendiente de examen y discusión, por virtud del cual, el Sr. Ministro de Marina podrá disponer de 71 millones y pico de pesetas en seis años. ¿Qué es todo esto sino un fehaciente testimonio del afán con que se procura llegar á satisfacer los justos y apremiantes anhelos de la opinión pública?

Del porvenir de la marina de guerra hablaba, por último, el Sr. Auñón. ¡Ojalá que sus demandas se cumplan en breve plazo!

Y claro es que, no tratándose de ninguna cuestión de partido, todos debemos estar unidos estrechamente para conseguir que nuestro poder naval acrezca, para lograr que nuestros barcos de guerra paseen gloriosamente el pabellón nacional por todos los mares del mundo; para alcanzar que nuestras posesiones ultramarinas, de las cuales está una sometida á las perturbaciones de inicua y costosa guerra, se conserven siempre fieles al amor y á la solicitud de la madre Patria, por el esfuerzo de los soldados de tierra, por el esfuerzo también de los soldados de mar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Tiene la palabra para rectificar el Sr. Auñón.

El Sr. **AUÑON**: Me complace, Sres. Diputados, que el digno individuo de la Comisión que ha tenido la bondad de contestarme, lo haya hecho con gran galanura, elocuencia y acierto en las cuestiones de que se trata, y en las cuales, aunque pudieran considerarse ajenas á su competencia profesional, ha penetrado con verdadero acierto y discreción, bajo un concepto general, nunca vedado á su talento; y me complazco sobre todo, porque en lo esencial del asunto, en lo que pudiéramos llamar su aspecto patriótico, ha venido el Sr. Ugarte á coincidir con mi idea. De suerte que yo podría limitarme ahora, excusando toda rectificación, á dar las gracias á S. S., por sus galantes calificativos, y á congratularme de que su talento y mi modestia hayan venido á coincidir en que en asuntos militares la Cámara española no debe dividirse en partidos políticos, sino que todos los que en ella tenemos asiento hemos de estar unidos, para que los ejércitos de mar y tierra sean realmente organismos selectos destinados á la defensa de la Patria, de su honor y de su bandera, y dotados de aquellos elementos que no pueden lograrse sin que la misma Patria se imponga sacrificios proporcionados á aquellos elementos cada día más caros y cada día también más necesarios.

Sólo dos ó tres conceptos podría rectificar, y aun

no vale la pena de que lo haga, porque no constituyen impugnación real de mis ideas; S. S. sólo se ha cuidado de suavizar un poco las contradicciones que hice notar en las dos leyes simultáneas cuyo cotejo he hecho. Por ejemplo, dice S. S. que el no coincidir la ley de presupuestos con la ley de fuerzas navales no tiene una gran importancia, porque después, en el desarrollo del presupuesto durante el año económico, se podrá, por medio de trasferencias, llegar, como generalmente sucede, al término del año, haciendo tabla entre los gastos y los créditos. Pero si esto es así; si, en efecto, puede acudirse á todos esos recursos legales, y aun algunas veces hasta al recurso de ficciones legales, todavía sería muchísimo mejor que desde luego hiciéramos las cosas de manera que no hubiera necesidad de apelar á todos esos recursos. Pero no insisto sobre esto. Ya que doy por hecho que la ley se va á aprobar tal como está, y que el que se ha de encargar de remediar esas contradicciones ha de ser el Sr. Ministro de Marina, que, al parecer, está conforme con el sistema, allá se las componga como pueda el Sr. Ministro de Marina hasta fin del año económico, si es que hasta entonces dura su vida ministerial.

Que algunas veces no hay posibilidad de gastar dentro del año económico todos aquellos recursos que están consignados en el presupuesto. Puede que sea verdad; desde luego lo será, cuando el Sr. Ugarte, que ha hecho el estudio de los gastos realizados durante el último año, ha adquirido el convencimiento, que yo no he podido adquirir por falta de tiempo, de que ese millón y medio que se ha dejado de gastar, no ha sido por descuido ni por falta de celo, sino por las condiciones de la ley por la resistencia pasiva que á veces oponen los contratistas á aportar materiales, ó por otras causas que el señor Ugarte tiene la convicción de que son justificadas. Si en efecto no se han gastado porque no se han podido gastar, claro está que no habría cargo alguno; sólo quedaría la recomendación de que en lo sucesivo se tenga toda la previsión que es necesaria, para que al término del presupuesto no se venga á decir que no se gasta el remanente porque ya no queda tiempo para estudiar la aplicación que deba dársele.

Dice S. S. que esto que ha llamado bello ideal mío, el engrandecimiento de la marina, no puede ser instantáneo. Perfectamente acordes. Yo no lo he pedido así á manera de aparición fantástica ni sobrenatural; hago recomendaciones para que se piense no sólo en el presente, sino en el porvenir; para que ya que en lo pasado no se ha pensado en el tiempo presente, pensemos ahora en lo que ha de venir después. No son cargos, sino recomendaciones las que hago. Y en este concepto me parece que estamos conformes también.

Ha dicho igualmente S. S., que no han faltado presupuestos. Yo también lo creo; ha habido presupuestos, aun cuando no sé si en cantidad suficiente.

Ha manifestado también S. S. que la Nación no ha dejado de hacer sacrificios, ni ha dejado de entregar crecido número de millones. También esto es verdad. Yo no me he quejado de la miseria ó cicatería del país; lo que he procurado con mis advertencias, es que no llegue á haberla, como pudiera suceder si llega á encariñarse con la idea de que basten 23 millones para tener una modesta armada.

Tampoco me he quejado de que se voten presupuestos extraordinarios de 200 millones para la construcción de la escuadra; lo que he dicho es que, una vez normalizada la marcha de las construcciones, me parecía mejor dar cada año 20 millones, que no 200 de una sola vez, porque de esta manera las construcciones se irían haciendo paulatinamente, para que el nacimiento y la muerte de los barcos sea escalonado y metódico, y siempre contemos con la misma cantidad de marina, si así puede decirse.

Respecto al presupuesto extraordinario y voluntario de los 72 millones, yo no puedo menos de aplaudir que haya sido aceptado por el Gobierno tan patriótico ofrecimiento; pero, sobre todo, á quien debemos aplaudir es al comercio y á la navegación. Justo es que, ya que se recaban esas alabanzas para el Gobierno, y yo no se las escatimo tampoco, justo es también, digo, que se tributen esas mismas y aun mayores alabanzas al comercio y á la navegación, que tan generosamente se han ofrecido á soportar un impuesto, en el cual, según parece, no se había pensado hasta ahora, ó, al menos, no había pensado el Gobierno en ponerlo por obra hasta que la buena voluntad y el patriotismo de los navieros y de las Cámaras de comercio ha venido á ofrecérselo tan generosamente.

Y dicho esto, no por echar agua al vino, sino para poner las cosas en su justa medida, he de decir también que el patriotismo de la marina mercante no está tampoco exento de un legítimo interés, puesto que á esa marina la interesa no poco que si estalla una guerra haya escuadras potentes que amparen su comercio, su vida y su riqueza. De manera que ese sacrificio que hace, en efecto, es de agradecer, es grande, pero es un sacrificio reproductivo.

No hago mención de ello para mermar las alabanzas que merece; yo me complazco en que estas sean mis últimas palabras: loor al comercio español, loor á la navegación, loor á los navieros, que han dado un ejemplo de patriotismo no frecuente en la historia económica de la Nación, consolador en medio de nuestras desventuras, y, por cierto, muy digno de que sea imitado por todas las clases y por todas las entidades de esta Nación, tan estimada por la grandeza de sus sentimientos y por la nobilísima osadía de sus arranques patrióticos.

El Sr. **UGARTE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamin): La tiene V. S.

El Sr. **UGARTE**: Después de las últimas patrióticas y entusiastas palabras del Sr. Auñón, yo no tengo nada que decir; quiero dejarle la gloria de que repercuta en sus labios el sentimiento unánime de la Cámara.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor Llorens tiene la palabra para consumir el segundo turno en contra.

El Sr. **LLORENS**: Señores Diputados, siempre que he discutido asuntos de marina, correspondientes á su personal, material, establecimientos fabriles, leyes ú ordenanzas, lo he hecho con libertad, ahondando cuanto era preciso, á fin de evidenciar ante el Parlamento los defectos de la Administración: pero hoy, respetos y consideraciones á las circunstancias tristísimas por que atraviesa el país, me obligarán á pasar como sobre ascuas sobre algunos asuntos graves, haciendo tan sólo ligeras indicaciones, y esperando, por consiguiente, que el digno individuo de

la Comisión á quien corresponda contestarme, no me obligue á presentar datos para demostrar la certeza de las afirmaciones que yo haga ante la Cámara.

Había realizado, como todos los años, un estudio exactamente igual al que ha llevado á cabo el señor Auñón sobre las contradicciones palmarias que hay constantemente entre las leyes de fuerzas navales y el presupuesto de Marina; el Sr. Auñón, con más conocimiento, con más fácil palabra que yo, ha expuesto al Congreso datos bastantes para que comprenda que el presupuesto de Marina no es tal, porque se reduce á un pretexto para sacar del Tesoro público 24 $^1/_2$ millones de pesetas, que se gastan, como cada capitán general de departamento, como cada comandante general en Ultramar y como el Ministro de Marina tienen por conveniente, sin sujeción alguna ni á leyes administrativas ni á nada absolutamente; y así se comprende que esta Nación, que ha gastado una cantidad enorme de millones de pesetas en el Departamento de Marina, se encuentre hoy sin escuadra.

El presupuesto actual se eleva á 24 millones y medio, y se diferencia del anterior, en menos, en pesetas 9.727,88, y hay que tener presente, que por el número de batallones de infantería de marina que han ido á Ultramar, y por el de barcos que han tenido el mismo destino, debía presentarse el presupuesto con una baja de bastantes millones. Pero en cuanto se ha visto la diferencia que resultaba entre lo que exigían los servicios tal como estaban hasta el 30 de Junio del año económico próximo pasado, y la cantidad media que, por lo general, se consigna en presupuesto, se ha comprendido que habrá materia bastante para realizar los aumentos de siempre, los de haberes y gratificaciones del personal. No hay más que coger el estado impreso del Departamento de Marina, y se ve que todas las aclaraciones son casi siempre en aumento del personal y de sus gratificaciones.

El año pasado hice un estudio, lo más extenso posible, de comparación entre las escalas del cuerpo de la armada y el presupuesto, para demostrar que también existía una contradicción perpetua entre uno y otro.

Sería inútil repetir ahora lo mismo, porque las cosas han continuado en igual ser y estado en que se hallaban el año último; casi me atrevería á decir que están peor; de modo que el mal no tiene remedio, porque el único que se le podría aplicar, no hay bastante energía en los altos Poderes para imponerlo.

En la discusión de los presupuestos anteriores hice presentes los graves defectos que se notan en la organización de la dotación de los buques, y la experiencia me ha demostrado la razón que me asistía al hacerlo constar. Hechos verdaderamente tristes han venido á reforzar elocuentemente mis razones.

Por si acaso me equivoqué en la referida discusión, he vuelto á examinar los textos que se estudian en la escuela naval flotante, y aunque yo tengo escasísimos conocimientos, he estudiado en una escuela científica, y puedo apreciar la extensión con que dichos estudios se hacen.

Sin tratar de ofender á nadie, siento esta afirmación: los oficiales de la armada son peritísimos como náuticos, pero son muy deficientes como ingenieros y artilleros; y el motivo de esto es que no estudian con suficiente extensión «resistencia de materiales», «artillería», «balística», «pólvora», ni todo lo necesario para ser oficiales de artillería, como no estudian las máquinas de vapor con la extensión necesaria para ser ingenieros navales, ni la resistencia del cobre y del acero para la construcción de tubos y calderas, etc., y claro es que lo que no se estudia no se puede saber.

No digo que no haya alguno que sea un completo artillero ó ingeniero. Es evidente que si un oficial, por el deseo deaprender, realiza todos esos estudios, puede ser tanbuen ingeniero como el que ostente el título de ingeniero naval ó tan buen artillero como el que luzca las bombas en el cuello de la guerrera; pero, en general, la afirmación que he hecho es exacta. (*El señor Marqués de Villasegura*: Está en un error S. S.; esas materias se estudian con mucha amplitud.) En cuestión de artillería, especialmente, yo deseo que S. S. no ahonde, porque me obligaría á decir lo que no quiero manifestar. Si S. S. quiere, tendremos una discusión, que declaro no me gusta.

Hable S. S., y yo le contestaré cumplidísimamente. Es evidente que hoy nadie puede conocer á fondo todos los ramos de las ciencias, y así se ve que en medicina, por ejemplo, hay especialistas para las diferentes clases de enfermedades, y también se ve que los ingenieros se están subdividiendo en agrónomos, electricistas, mecánicos, navales, militares, etc., porque no es posible que nadie pueda abarcar la totalidad de conocimientos necesarios para realizar perfectamente la misión que cada una de las especialidades requiere. Por otra parte, á la teoría ha de ir estrechamente unida la práctica, porque aun siendo ingeniero naval, y siento que el Sr. Torres Carta no se encuentre en la Cámara, porque estoy seguro de que apoyaría lo que digo, se necesita pasar bastante tiempo al lado de una máquina para conocerla, y más aún para poseer ese conocimiento especialísimo que requiere la composición de una avería en un momento dado, á fin de que pueda continuar el barco su marcha y llegar al punto á que se dirige.

De manera que no solamente creo necesaria la teoría, sino la práctica. Y en la artillería pasa lo mismo.

Hoy que la división de los sistemas de cañones, de sus calibres, de sus proyectiles, de sus cargas, de sus espoletas, de su pólvora, de sus alzas, de su trayectoria, es tan numerosa; hoy que los montajes de los cañones de tiro rápido constituyen un estudio difícil, y su manejo es más difícil todavía, y necesitan una gran limpieza y un conocimiento perfecto de la colocación de las piezas; hoy que casi estoy por decir que no hay oficial de artillería, por muy aplicado que sea, que conozca al dedillo cada uno de los sistemas, hasta el punto de no tenerlos que estudiar si se le destina á alguna sección en que haya de diferentes calibres; hoy, digo, sería necio creer que pueda ser nadie ingeniero y artillero al mismo tiempo.

Siento no ver en la Cámara á Diputados competentes, que pudieran contestarme con perfecto conocimiento de causa á las siguientes preguntas: ¿se puede considerar como mediano oficial de artillería á aquel, por ejemplo, que permite que los cierres se limpien con esmeril, siendo la máxima tolerancia que se consiente en ellos la de cinco décimas de mi-

límetro? ¿Se puede llamar oficial de artillería al que al colocar un montaje pone las sobremuñoneras al revés, coloca los muelles al contrario, ó hace fuego teniendo un tubo glicerina y otro no, con lo cual se produce un par que inevitablemente hace saltar el montaje, ó aquel que pregunta para qué sirven los obturadores? A un oficial en esas condiciones, ¿puede entregársele la artillería? ¿Qué confianza puede ofrecer cuando se le confía un cañón en un combate, si no sabe hacerlo funcionar tan perfectamente como es preciso?

Y lo mismo digo de las máquinas. Como los barcos hoy no son más que un fuerte que se mueve, claro es que si no funcionan las máquinas como deben y la artillería como es preciso, hay poco que esperar de quien no esté perfectamente dispuesto á llenar esas dos únicas y esenciales funciones.

Ha hablado el Sr. Auñón de las cantidades gastadas en la construcción de barcos.

Yo me he ocupado en la Cámara de este asunto muchas veces, y presenté á la consideración del Congreso el precio por tonelada del *Marqués de la Ensenada*, precio á que no ha llegado barco alguno en ningún astillero del mundo, porque me parece que superó á 5.000 pesetas, cuando en los grandes acorazados no pasa de 2.500. Pero, en fin, esto es sólo por la mala organización de los astilleros, que también he discutido muchas veces, poniendo en evidencia los defectos de su organización.

Ahora, el Sr. Ministro de Marina, con el deseo de que se construyan los barcos á prisa, ha dispuesto que todas aquellas trabas que impedían que los materiales se colocasen al pie de las obras en tiempo oportuno, desaparezcan; y ahora sí creo que los tres cruceros, el *Cataluña*, el *Cisneros* y el *Princesa de Asturias*, podrán adelantarse, porque sus obras están muy atrasadas, tan atrasadas, que tengo aquí una orden del actual Sr. Ministro de Marina en que dice al capitán general del departamento de Cartagena que el crucero que allí se construye está con los que se trabajan en otros dos departamentos, en la relación de dos á cincuenta. Pero para que se vea hasta qué punto reina el desbarajuste en la administración, voy á presentar un caso muy reciente.

Dispuso el Sr. Ministro de Marina que día y noche se trabajase en los torpederos *Alcón*, *Azor*, *Ariete* y *Rayo*, con objeto de que cuanto antes pudieran marchar á Cuba. ¡Ilusión! Se empezaron los trabajos en tan grande escala como era necesario, y tengo la seguridad, porque conozco la cifra, de que se ha gastado en alguno de ellos más de lo que costaría si se hubiera adquirido de nuevo,

Necesitaban calderas, como es natural, y dos de ellas se construyeron en los talleres de calderería del arsenal de Cartagena y las otras dos en la casa constructora de los buques. Con bastante retraso llegaron de Inglaterra las dos calderas, se descargaron en las bateas del arsenal para introducirlas en los torpederos, y ya colocadas en la machina trípode, se vió que no cabían en el barco, y allí las tiene S. S. colgadas, esperando á que se trabaje y se rompan las cubiertas para colocarlas, lo cual hará que cada una cueste el triple de lo que debiera.

Y no es esto sólo; el descuido llega hasta el punto de que el 26 ó 27 del pasado Junio descargó un fuerte temporal sobre Cartagena, y las calderas, acabaditas de hacer, con todos sus accesorios, estuvieron recibiendo el agua, porque no hubo nadie que las cubriera con un mal encerado.

Aparece en el presupuesto el *Destructor*, barco que, como saben todos los marinos y los que no lo somos, está destruído. Ha sido, sí, un excelente buque, pero de tanto navegar y correr y prestar servicios, su estado es bastante malo, y más desde que tuvo la desgracia de que el *Pelayo* le diera un golpe estropeándole bastante sus planchas, motivo por el cual se encuentra en Cartagena para su reparación.

Siempre que se ha hablado aquí (y aunque no sea asunto de los presupuestos, voy á ocuparme de ello para no tener que explanar una interpelación), siempre que se ha hablado de los célebres trasantlánticos concedidos por la Sociedad al Estado con objeto de que fueran artillados, se ha dicho que la concesión se había hecho graciosamente, y en efecto, es cierto; pero sólo durante seis meses, porque á partir de esa fecha la Trasatlántica cobrará una cantidad determinada por tonelada. No tengo medios de saber si el convenio está cerrado, es decir, si se conoce la cantidad que por el Ministerio de Marina se ha de satisfacer á la Sociedad por el alquiler de esos dos barcos. Y como acostumbro á afirmar sólo aquello que conozco perfectamente, diré que se me ha dicho y se me ha escrito que al cumplir ese plazo de los seis meses se pagarán 19 pesetas por tonelada; y como los trasatlánticos tienen 5.000, resultará que al mes se satisfarán 2.850.000 pesetas por cada barco. (*El Sr. Ministro de Marina pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) Parece que el Sr. Ministro de Marina protesta de lo que digo, y yo me alegraré de que realmente se hayan cedido generosamente esos barcos, porque en tal caso no me cansaré de aplaudir el patriotismo de la Trasatlántica; pero si resultase que al fin y al cabo hay que pagarle una cantidad parecida á la que he dicho antes, claro está que discutiremos ampliamente el asunto.

Parece que en el art. 6.° de la ley de reclutamiento de la armada se dispone que, al ser llamados al servicio los individuos de 20 años, se hará el ingreso de mayor á menor edad, es decir, que entran primero los nacidos en Enero, después los de Febrero, Marzo, etc.; de modo que el que tiene la suerte de nacer en uno de los últimos meses del año, queda exento del servicio militar. Yo creo esto injusto, y me he ocupado de ello otras veces al discutirse los presupuestos, porque me parece que sería mejor seguir el sistema que se observa en el ejército, esto es, que fuese al servicio aquel á quien le cupiera la suerte. Y como aquí las leyes pueden modificarse y se modifican á cada momento, creo que esta sería la ocasión, si el Sr. Ministro de Marina pensara como yo, de rectificar dicho artículo.

Como todo no han de ser censuras, yo también voy á tener la satisfacción, que ya ayer experimenté al felicitar al Sr. Ministro de la Guerra, de aplaudir hoy al de Marina por la rápida movilización de los brillantes y heroicos batallones de infantería del ramo, que se presentaron organizados en un espacio de tiempo muy corto, con una brillantez y una instrucción tan notable, que fué apreciada desde luego por todas las poblaciones por las cuales pasaron; y he de unir á este aplauso al Sr. Ministro de Marina por dicha organización, el que merecen esos batallones que tan heroicamente se están batiendo en

Cuba, y también se la dirijo á aquellos oficiales de la armada que en embarcaciones pequeñas, incómodas y malsanas, están prestando un servicio penosísimo, no solamente por las condiciones de los buques y por la vigilancia que exigen, sino por las malas condiciones de las costas que tienen necesidad de guardar.

Existían en el Ferrol dos brigadieres (creo que aún continúan teniendo esta denominación) de infantería de marina, uno con el cargo de inspector de las tropas de infantería, y otro con el de gobernador militar de la plaza. El señor contraalmirante Pasquín acumuló los dos cargos en una personalidad, naciendo de esto rozamientos fáciles de comprender, y con objeto de evitarlos, creo que el Sr. Ministro está en el caso de volver á separarlos, para que uno de los brigadieres esté á las órdenes del capitán general, que reside en la Coruña, y el otro á las del capitán general del departamento, que reside en el Ferrol.

Expuso hace pocos días el Sr. Ministro de Marina ante el Congreso su propósito de que las antiguas fragatas *Numancia* y *Vitoria*, que se conservan en buen estado, sean trasformadas en modernos cruceros. Sé que en el Ministerio se encuentran todos los planos y proyectos necesarios para realizar dicha trasformación, y como soy partidario siempre de que lo que pueda hacerse en España no se debe buscarlo en el extranjero, creo que el Sr. Ministro de Marina obtendría unánimes aplausos si á aquel abandonado y magnífico astillero construído en las orillas del Nervión, mandase dichas dos fragatas para que allí se realizasen las obras y además se artillasen.

Lo malo es que el Sr. Ministro dijo que para ello necesitaba la aprobación del presupuesto extraordinario; y como éste se consigna en proyectos que creo que la Cámara no consentirá que se aprueben de ninguna manera, como son el de auxilios á las Compañías de ferrocarriles, prórroga del contrato con la Compañía Arrendataria de tabacos y arriendo de las minas de Almadén, pues me parece que han de tener rudísima oposición, temo que han de continuar esas fragatas donde están, haciendo un gasto de más de 6.000 pesetas, y lo que peor es, pudriéndose sus fondos.

Me parece que de la autorización concedida al Sr. Ministro de Ultramar, podría obtenerse la cantidad necesaria para trasformar en cruceros esas dos fragatas, porque es una cantidad relativamente pequeña, de 5 ó 6 millones de pesetas.

Mucho podría decir, porque poseo abundantes datos respecto de la administración central y de los departamentos; me limitaré tan sólo á afirmar que las leyes administrativas no se cumplen en ellos; que han venido quejas porque se han negado á entregar cuentas quienes han manejado caudales.

Además, una parte del material se cede á particulares en préstamo, y pasan los años y la Administración no los recobra. En una palabra: el caos llega hasta tal punto, que si la Comisión nombrada por el Congreso para informar sobre cómo se lleva la administración en esos centros hubiera cumplido su cometido, es seguro que tendría que presentarse en el Congreso á decir que no se puede averiguar nada, y que hay que aceptar las cuentas como cada cual quiera darlas. Por eso afirmo, con seguridad absoluta, que es un verdadero caos la administración en la armada.

No quiero ser más explícito ni extenderme en señalar otros defectos, y por estas razones doy por terminado lo que tenía que exponer al Congreso.

El Sr. **TERRY**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene V. S.

El Sr. **TERRY**: Señores Diputados, me levanto á contestar al discurso pronunciado por el Sr. Llorens en contra de la totalidad del presupuesto de Marina, y aunque en puridad de verdad, nada ha manifestado S. S. que afecte esencialmente á la constitución íntima del citado proyecto, como individuo de esta Comisión, me creo en el deber de rectificar algunos conceptos expuestos por S. S., conceptos completamente erróneos, que es preciso desvanecer en honor y provecho de la realidad de las cosas.

El Sr. Llorens ha empezado su discurso tratando de buscar contradicciones entre el proyecto de fuerzas navales aprobado ya por las Cortes y el actual de presupuestos que se está discutiendo. Punto es este que me creo relevado de contestar, por haber dado ya el Sr. Ugarte acerca de él cuantas explicaciones eran precisas; si así no fuera, sólo tendría que oponer la más rotunda negativa á esas supuestas contradicciones, visibles sólo para los espíritus de oposición de los Sres. Auñón y Llorens, y sin la menor importancia, después de todo, y aun en el supuesto de su existencia, por las libertades que siempre, dentro de la totalidad de un presupuesto, tiene cada Ministro para su desenvolvimiento y aplicación.

De manera, Sres. Diputados, que no hay tal contradicción, ni es posible tampoco que la hubiera, toda vez que ambos proyectos emanan de un mismo Departamento ministerial y hasta de una misma dependencia.

Pasando de este examen comparativo al de la consideración de censura general que el Sr. Llorens ha hecho al proyecto de presupuesto que se está discutiendo, debo manifestar á S. S. que á pesar de las difíciles circunstancias por que atraviesa la Nación, y á pesar del mayor movimiento de fuerzas y de la gran movilización de los buques, se ha conseguido reducir los gastos del personal de la fuerza naval armada en 529.000 pesetas, no obstante haberse aumentado el presupuesto de la Comisión de marina en Alemania y las atenciones de la Escuela de infantería de marina, cuya apertura fué necesario disponer para cubrir las bajas que, desgraciadamente, puedan ocurrir, y de hecho han ocurrido y están ocurriendo en la actual campaña de Cuba.

No hay, pues, en el actual proyecto de presupuesto el censurado aumento para atenciones del personal que ha supuesto el Sr. Llorens; debiendo manifestar además á S. S., que de estas atenciones de personal se han rebajado 519.000 pesetas por haber sido alta en Ultramar, suma que se ha aplicado al aumento de las del material; circunstancia que no ha habido en presupuestos anteriores, y que concede al presente grandes ventajas sobre los demás.

En cuanto á la situación de los buques, supongo que, una vez aprobado el actual proyecto de presupuesto con el aumento que en el mismo se consigna en la cantidad destinada á compra de carbón, los barcos podrán navegar más; y por consiguiente, sus dotaciones, tanto de oficiales como de marinería, tendrán ocasión de realizar más prácticas, consi-

guiendo por este medio armonizar los dos factores indispensables en la verdadera instrucción marinera: teoría y práctica; porque todos estamos conformes en que ni la una ni la otra son suficientes por sí solas para la completa instrucción del oficial de marina; esto está en la conciencia de todo el mundo, y de acuerdo con esta verdad, por todos reconocida, el señor Ministro de Marina tendrá, supongo yo, el decidido y deliberado propósito de no dejar los buques inactivos, y lejos de eso procurará que estén navegando y prestando los importantísimos servicios que les están encomendados, como los está prestando en la actualidad una gran parte de ellos en la isla de Cuba para vigilar sus costas, defendiendo la integridad del territorio.

Esto es cuanto tengo que contestar á las razones que el Sr. Llorens ha opuesto á la totalidad del proyecto de presupuesto que se está discutiendo.

Los demás puntos que S. S. ha tratado en su discurso, no se refieren, ciertamente, al actual debate, y bien podría pasarlos en silencio, y así seguramente lo haría, si mi condición de general de la armada y los respetos que S. S. me inspira no me lo vedaran; por tanto, voy á contestarlos, pero sólo en el concepto que dejo expuesto.

Por lo que se refiere al precio del crucero *Marqués de la Ensenada*, al Sr. Llorens le parece tan excesivo el coste de 5.000 pesetas por tonelada, que dice que no conoce ningún barco que haya costado tanto. Hace mal S. S. en hacer semejante afirmación, porque S. S. no debe ignorar que los barcos del tipo *Destroyer* que se construyen en Inglaterra salen por más de 8.000 pesetas la tonelada.

Vea, pues, el Sr. Llorens cómo no hay razón para tanta alarma.

En cuanto á las calderas de los cuatro torpederos qué se están construyendo, tampoco tiene S. S. mejores informes, siendo lamentable que su *córresponsal* haya estado algo moroso en el servicio de noticias, y, más que moroso, tardío, poco oportuno.

Sólo se han mandado construir en Inglaterra las calderas de los torpederos *Ariete* y *Rayo*; las otras dos se hacen en Cartagena.

Respecto de este punto no han informado bien á S. S., porque, efectivamente, no hay razón para ocultarlo: ha habido que arreglar las calderas llegadas de Inglaterra, pero ya han quedado perfectamente listas; se están montando en los respectivos buques, y éstos podrán muy pronto prestar los servicios propios de su tipo y tonelaje.

Ya comprenderá S. S. que no sería de gran importancia el defecto, cuando tan pronto ha podido ser remediado.

Además, el Sr. Ministro de Marina ha tomado ya las providencias necesarias para esclarecer lo que haya en el asunto, para exigir las responsabilidades si á ello hubiese lugar.

Respecto al caza-torpederos *Destructor*, no ha tenido más que una pequeña avería ocurrida en su viaje á Barcelona, y que le obligó á entrar de arribada en el puerto de Cartagena.

En cuanto á las nuevas calderas que se han de poner en dicho buque, se ha ocupado ya el Sr. Ministro de Marina, y en el presupuesto extraordinario se incluye la cantidad necesaria para construirlas en el extranjero, porque de este modo se conseguirá tenerlas antes y á menor precio.

Voy á ocuparme ahora de un punto al que el señor Llorens ha concedido gran importancia, y que yo confieso sinceramente que no lo entiendo: me refiero á la administración de los fondos de los arsenales.

Si S. S. se refiere á la administración de los fondos económicos constituídos en cada arsenal, debe saber S. S. que las cantidades consignadas en presupuesto para estas atenciones se libran por dozavas partes, y las Juntas administrativas de los mismos son las llamadas á examinar y aprobar ó censurar los gastos. Se rinden, pues, cuentas.

Si no es á estos fondos á los que se refiere S. S., y sí á la suma de 50.000 pesetas que cada arsenal tiene en depósito y á cargo de cada habilitado de maestranza para subvenir á los gastos que, no requiriendo formalidades de subasta ó por no llegar al tipo que marca la ley, se adquieran por gestión directa, estas consignaciones tienen su natural justificación en la cuenta de gastos públicos, y, por consiguiente, van oportunamente á examen del Tribunal de Cuentas.

Además, el art. 328 del reglamento del material de contabilidad de Marina dispone que á la terminación de cada año económico se remita á la Intendencia general del Ministerio por la Comisaría de cada arsenal un resumen del libro mayor, á fin de que por las oficinas centrales se redacte la cuenta administrativa que, con la Memoria correspondiente, deberá someterse por el Ministro del ramo á la deliberación y al juicio de las Cortes. Dicha cuenta la compondrán, además del resumen ya citado, un estado de los créditos concedidos para material de buques y arsenales por conceptos del presupuesto, y lo gastado por cuenta de los mismos.

Creo que á nada más que á uno de estos extremos ó conceptos puede haberse referido S. S.; si así no hubiera sido, si efectivamente yo no he llegado á comprender lo que S. S. ha dicho, cosa de que yo solamente sería el culpable, suplico á S. S. se sirva aclarar más el sentido de sus manifestaciones, concretándolas debidamente.

Antes de terminar, debo dar á S. S. las gracias por las lisonjeras frases que ha consagrado á la infantería de marina y al cuerpo general de la armada por los servicios que está prestando en la isla de Cuba durante la actual campaña; frases á las que yo, desde este sitio, doy toda la importancia que tienen, y que hago mías, dirigiendo un entusiasta saludo, un tributo de sentido homenaje, de admiración, de respeto á la valiente armada española, que tan alto y de manera tan admirable está escribiendo el santo nombre de la Patria en la defensa é integridad de nuestra bandera.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **LLORENS**: Me felicito de que el digno general Sr. Terry sea la persona que me haya honrado contestando á las frases que he pronunciado, y me propongo rectificar muy brevemente.

Conozco bien las diferentes denominaciones que toman los fondos, según los servicios á que se los destina en los departamentos; conozco también las deficiencias que hay en el modo de distribuir esos fondos; sé que hay Juntas para examinar las cuentas; y para indicar al Sr. Terry lo enterado que estoy, voy á hacerle una sola pregunta, sentando antes una afirmación que no me negará S. S.

¿Previenen los reglamentos y leyes de la armada que en un plazo determinado é improrrogable se liquiden los fondos económicos de los buques? (*El señor Terry hace signos afirmativos.*) ¿Quiere decirme S. S. cuándo se han liquidado las del crucero *Navarra*? Pues todavía no se han liquidado ni se ha exigido responsabilidad á nadie. Ya ve el Sr. Terry cómo se cumplen las leyes de la armada, y eso que es público y todo el mundo sabe cómo se gastaron esos fondos. De manera que la ley dice una cosa, pero se hace otra muy distinta, y por eso está la armada como está, y por eso tenemos únicamente cuatro buques de combate en el mar.

No quiero presentar á S. S. otros casos; podría citar muchos. En la legislatura pasada me he levantado ciento sesenta y cinco veces á denunciar abusos, y tuve la suerte de que ni una sola fuera desautorizado. Unicamente el Sr. Auñón, como entonces era ministerial, sabía atenuar algo las denuncias hechas por mí, de la propia manera que el mismo Sr. Auñón, porque hoy se sienta en los bancos de la oposición, sabe hacer resaltar más y más los defectos que se advierten en los proyectos que salen del Ministerio de Marina.

Pero todo lo que yo he dicho y digo resulta exacto, como que se funda en datos positivos; hasta el punto de que discutiendo un día con el señor general Pasquín, me pidió la prueba de un aserto que yo hice, y tuve la suerte de poderle presentar un documento oficial, tan oficial como que habiéndolo traído por la mañana al Ministerio el señor general Montojo, al poco rato tenía yo una copia en el bolsillo.

Con respecto al coste de construcción por toneladas, ya sé que el torpedero del tipo *Destroyer* cuesta más que los de construcción ordinaria; pero yo me he referido á un buque determinado y he señalado el tipo, el *Marqués de la Ensenada*, y sabe S. S. que 2.000 pesetas la tonelada sería un precio fabuloso, cuando casi puedo afirmar que pasaron de 6.000.

También diré á S. S. por qué se elevó tanto el valor de la tonelada: en el arsenal de la Carraca se construyeron unos cuantos edificios y se compraron herramientas, sin presupuesto, sin estar autorizado el gasto, y se cargó el coste de todos esos trabajos á ese buque. ¿Es esto verdad, Sr. Terry? Siento que S. S. no tenga bastante libertad. (*El Sr. Terry*: No estoy en antecedentes.) Estoy seguro que los conoce, como los conoce toda la armada; son talleres que ocupan mucho espacio en la Carraca, y que cuantos han pasado por allí han tenido que verlos.

Además, allí no lo niegan; al contrario, allí se dice que se han construído aquellos talleres sin autorización para ello, y que su coste se cargó al *Marqués de la Ensenada*. Ahora mismo, á los cruceros que se están construyendo en los arsenales, ¿no se les carga nada?

En fin, mejor es dejarlo, porque si no, tendríamos que ir metiéndonos en honduras y volver á repetir hechos ya expuestos y añadir algunos nuevos que no quiero decir.

El aplauso tributado por mí á los oficiales y marinería y al cuerpo de infantería de marina, es justísimo: es la expresión de lo que hay en el alma de todos los españoles al verles batirse con tanto entusiasmo y sufrir con resignación heroica las penalidades que aquella especialísima guerra les impone.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Señores Diputados, mucho me ha sorprendido el análisis que el Sr. Auñón ha hecho de varios capítulos del proyecto de presupuesto que se está discutiendo; análisis que ha venido á resultar de una oposición severísima. Y digo que me ha sorprendido mucho, porque este proyecto de presupuesto es igual, salvo algunas reformas, al que el Sr. Auñón defendió aquí el año pasado desde estos bancos.

No he de hacerme cargo de algunos pormenores discutidos ya suficientemente por los señores de la Comisión; no es necesario, y al mismo Sr. Auñón no le parecería bien que yo me ocupase de esto en los presentes momentos. No; voy únicamente á decir lo que el Sr. Auñón no ha querido manifestar, y es, la razón, el fundamento, el motivo de las diferencias que existen en el presupuesto anterior y el proyecto que se discute.

Estas son varias é importantes, siendo dignas de mención especial.

Se consignan 132.000 pesetas para la limpia de la dársena del arsenal de Cartagena, atención muy necesaria y urgente, porque si no se practica pronto, nos encontraríamos con que no habría el necesario aguaje para que pudiera entrar en aquella dársena un buque de gran calado.

Se concede un crédito de 138.000 pesetas para el dique núm. 2 del arsenal de la Carraca, con objeto de ponerle en condiciones de que pueda llenar las atenciones de la marina.

Igualmente se aumenta en 400.000 pesetas el crédito que había en el presupuesto anterior para reparaciones y carenas, muy necesarias este año que tenemos armada toda la escuadra.

Se consigna también un crédito de 138.000 pesetas, destinado á la construcción del nuevo edificio para sierras mecánicas del arsenal de la Carraca, que fué destruído el año pasado por un incendio.

Con este crédito se atenderá también á la reforma del taller de calderería del arsenal de Cartagena.

Y por último, se aumenta el crédito destinado para adquisición de carbón Cardif en 388.000 pesetas, porque estando todos los buques completamente listos para batirse en todo lo concerniente á su poder ofensivo y defensivo, y con la brillante instrucción de las dotaciones, tan necesaria para las prácticas de mar, es como verdaderamente adquiere una escuadra todo su perfeccionamiento.

Vea, pues, el Sr. Auñón cuán mejorado está este presupuesto sobre el anterior, cómo era importante hacer estas manifestaciones, expresando las diferencias que existen entre ambos presupuestos; diferencias que, al deducirse del estudio comparativo de ambos, demuestran en el actual proyecto un verdadero progreso y además seguras é indudables ventajas.

Y cumplido este deber de justicia, necesario en este debate, voy á completar el razonamiento general del presente proyecto de presupuesto, tomando para ello base en algunos conceptos expresados esta tarde por el Sr. Auñón, en el discurso que ha pronunciado.

El Sr. Auñón, como todos los que se dedican al estudio de las cuestiones de marina, sabe que la ins-

trucción marinera no es completa si los buques no están en el mar maniobrando y haciendo ejercicios, y que sólo por este medio puede conseguirse la perfecta armonía y uniforme relación de conocimientos que debe tener un oficial de marina.

Grande es el capital que necesita la marina, sólo para esta atención, para la instrucción de su personal; y ya lo dijo un almirante inglés, hablando de la escuadra de Inglaterra: *Cuando esos buques están navegando, el humo que sale por sus chimeneas es polvo de oro que se arroja á los mares.*

Nosotros, más pobres que los ingleses, ¿qué haríamos, si no se aumentara este año ese crédito? ¿Cómo puede combatir este proyecto de presupuesto el Sr. Auñón, que tanto trabajó para formar el anterior, porque con un total exiguo para las atenciones de la armada, se consiguió que las principales estuvieran cubiertas, á fin de que la marina pudiese desempeñar su misión?

Fué un mérito, y yo me he sujetado á aquel presupuesto, reformándolo en lo que he dicho, porque así era preciso, necesario, urgente é indispensable.

Todo lo demás que ha dicho S. S. acerca de este punto, me parece que está ya contestado, y no quiero volver á tratar de ello.

Que este proyecto de presupuesto no representa lo que el poder naval de España necesita, ¿quién lo duda? Como nadie puede dudar tampoco, que con 23 millones de pesetas no se tiene una escuadra, cuando sólo un acorazado cuesta 25 millones.

Pero yo debo manifestar sinceramente que en este punto estoy de acuerdo y conforme con el procedimiento y teoría de los Sres. Moret y Maura, que dicen: no debe aumentarse el presupuesto ordinario que está para las atenciones generales, porque por este medio se vendría á aumentar el personal y no tendríamos nunca buques.

Véase lo que se necesita en el presupuesto ordinario para sueldos y para las demás atenciones generales de la armada, y lo que se asigne al presupuesto extraordinario sea sólo para renovación, conservación, aumento y entretenimiento del material.

De este modo no podrán aprobar las Cámaras más créditos que los que aprobaron para el presupuesto ordinario, y lo consignado en el extraordinario se destinará á la construcción de barcos y no se invertirá en otras atenciones, por muy urgentes y necesarias que parezcan.

No puedo admitir lo que S. S. dice de ser 10 millones de pesetas cantidad bastante, no sólo para sostener, sino para ir aumentando nuestra escuadra.

Todo el mundo sabe á qué atenerse respecto á la opinión de que los buques tienen treinta años de vida; ya quisiera yo que tuvieran quince años. Y no es, ciertamente, porque se destruyan, sino porque quedan inútiles por efecto de los nuevos adelantos.

No es, pues, la acción del tiempo la que destruye los barcos, no; es la constante evolución del progreso del arte naval, que hace antiguo hoy lo que ayer era moderno, é inútil para un combate lo que se había considerado como inexpugnable fortaleza.

Como S. S. dice muy bien, se puede dar á un buque, para su amortización, un plazo de diez ó doce años, pero nada más.

Sépalo el país. La marina es cara; pero tratándose de una Nación esencialmente marítima como la nuestra, cuyas más ricas poblaciones son islas situadas en todos los mares, si ha de defender esta riqueza, necesita un poder naval. ¿Somos una Nación marítima? Pues hay que gastar mucho.

Está en un error el Sr. Auñón. Dice S. S. que los buques todos tienen la misma vida, porque al hacerse un esfuerzo para nuevas construcciones todos los buques tienen la misma fecha de nacimiento, y que, por lo tanto, desaparecen al mismo tiempo y hay que hacer luego nuevos esfuerzos para tener otros buques, y que al hacerlos en un plazo corto ha de resultar que también han de inutilizarse en la misma fecha.

No hay nada de eso. Inglaterra tenía una marina superior á la de todo el mundo, formada por navíos y fragatas de vela.

Hooke inventó la hélice, y los buques adquirieron, por la mayor velocidad, mayor poder ofensivo, y cuando Inglaterra estaba orgullosa de su poderosa escuadra de madera y de hélice, y en la que tantos millones había gastado, apareció la *Elvire* en los mares con su férrea armadura, dejando inútil é inservible por completo aquella escuadra; contratando inmediatamente con los astilleros particulares el *Warior*, el *Blank Pince*, la *Resistence* y la *Defense*, porque sus arsenales, á pesar de costarle muy caros, no estaban dispuestos para las nuevas construcciones de hierro. Quedó, pues, inútil aquella escuadra constituída con buenos buques que se inutilizaron, no porque todos tuvieran la misma antigüedad y á la vez quedaran inútiles, sino por los perfeccionamientos y progresos del arte naval.

Recuerdo que cuando vino la escuadra de Inglaterra á España, formaba parte de ella el *Nelson*. ¡Qué portento! ¡Andaba 10 millas con la máquina, y esto y más á la vela! Yo era entonces guardia marina, y me acuerdo de que aquel buque tenía en su escudo de popa un mote que decía: *Esta es la mejor nave que surca los mares*, y cuando estábamos admirándolo quedó inútil aquella escuadra; tan inútil, que Inglaterra acudió á sus siete arsenales, que le cuestan 40 millones de pesetas, y ninguno tuvo la habilidad de rehacer los barcos de su escuadra. Acudieron entonces á la industria particular para empezar la trasformación de sus arsenales; pusieron la quilla á un barco, y resultó que costó doble de lo contratado, y tuvieron que tardar dos años más de lo convenido en construirlo.

Nada, pues, tiene de extraño que en nuestros arsenales, siendo la primera vez que construyen esos acorazados, encuentren muchas dificultades y complicaciones, que subsistirán hasta que vayan educándose nuestros obreros.

Y, ahora, entrando en otro orden de consideraciones, debo manifestar al Sr. Auñón que no son suficientes esos 10 millones, que él cree suficientes, no sólo para el sostenimiento, sino para el aumento de nuestro poder naval, y que esos cálculos que ha hecho respecto á la vida de los buques, si un barco puede durar quince años ó algo más, es también aventurado, porque repito que á los diez años puede quedar inútil, no por su estado material, sino por los adelantos y perfeccionamientos del progreso del arte naval, y nosotros debemos saberlo, porque tenemos la prueba fehaciente de cuanto digo en la historia de nuestra armada, porque hemos visto quedar inútil un día nuestra marina de vela y otro la marina de hélice, y luego el blindaje de las fragatas, porque han venido

los adelantos de la marina, y hoy llevan los buques en lugar de la coraza antigua, la coraza en la barbeta blindada, para batirse de proa, porque la *Vitoria*, para batirse, tiene que presentar un costado de 400 pies de largo y 300 de altura, mientras que el *María Teresa*, el *Oquendo* y el *Vizcaya* se baten de proa con una torre que tiene dos cañones, y es más difícil echarlos á pique, y sabe el Sr. Auñón que la *Numancia* y la *Vitoria* están en tan perfecto estado como el primer día. ¿Por qué no pueden prestar servicio? ¿Por qué hoy no pueden ser considerados como buques de combate? ¿Quién los ha inutilizado? ¿El tiempo? No; los nuevos adelantos.

Si, como supongo, se aprueba el proyecto del señor Ministro de Hacienda, tendremos 12 millones, y 3 que debe dar el presupuesto ordinario para material, serán 15. Aun esta cifra la considero escasa, deficiente. Creo que es corta; entiendo que debía elevarse á 20 millones; sin embargo, mucho es tener la seguridad de tener durante seis años un presupuesto extraordinario. Repito que es poco la consignación de 15 millones; y si 15 millones me parece escaso crédito para la atención que se la dedica, excuso manifestar al Sr. Auñón lo que pensaré de la cifra de 10 millones que él considera suficiente para un servicio de tantísima trascendencia.

Yo me alegraré de que S. S. continúe perteneciendo al Congreso, para que pueda hacer que se aumente este presupuesto extraordinario hasta la cifra de 20 millones que he dicho, contribuyendo por este medio al engrandecimiento y progreso de nuestro poder naval, base segura é inquebrantable del prestigio de la Patria.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Tiene la palabra para rectificar el Sr. Auñón.

El Sr. **AUÑÓN**: Voy á rectificar brevísimamente. Créome, ante todo, en la necesidad de hacer una especie de protesta contra otra especie de calumnia política (si la palabra no molesta) que acaba de dirigirme el Sr. Ministro de Marina, atribuyéndome la paternidad de este presupuesto que á S. S. corresponde y del que yo sólo me he ocupado para combatirlo. (*El Sr. Ministro de Marina*: Sí, señor.) Pues contra esa afirmación, yo, á la faz del país, declaro que no he visto el presupuesto que se discute, ni el forro siquiera de ese proyecto, hasta que ha venido al Congreso, ultimado y pulimentado á gusto de S. S. que lo presenta. (*El Sr. Ministro de Marina*: Este, no; el anterior; pero este está copiado del anterior.) El otro tampoco lo hice yo, pero sí lo examiné. Este no lo he visto ni sabía cómo era hasta que ha venido. Y además no está copiado del otro, sino arreglado mañosamente para que coincidan los totales.

En lo demás que ha dicho el Sr. Ministro de Marina con igual sorpresa mía, lo único que se me ocurre es que, indudablemente, mientras yo he estado hablando, S. S. ha estado distraído, involuntariamente sin duda, pero de todos modos distraído, porque de haber estado atento á lo que yo exponía, no hubiera dicho S. S. que yo he impugnado el dragado de la dársena de ni la compostura del dique de carena de Cádiz, ni la Cartagena, reconstrucción del edificio para las sierras mecánicas, ni nada de cuanto S. S. expone sin que yo lo haya mencionado siquiera, ni para bien ni para mal, y que por cierto, si me hubiera ocupado de ello, hubiera sido más bien para aplaudirlo.

Dice el Sr. Ministro de Marina que todas las observaciones que yo he hecho han sido pequeñeces, y de aquí deduzco yo que S. S. llama pequeñez á proponer al Congreso que apruebe dos leyes contradictorias, como he demostrado al principio de mi oración anterior; esto es: que se consigne créditos para tener cierto número de buques en determinadas situaciones en la ley de fuerzas navales, y luego se diga que han de ser otros buques distintos y en diferentes situaciones. A esto le llama S. S. una pequeñez. El único modo de que esa contradicción quedara, no empequeñecida, pero sí corregida, sería que la Comisión se tomara el trabajo de enmendar todos estos defectos que he indicado; pero si persiste, como persistió respecto del proyecto de fuerzas navales, en dejar las cosas tan mal como vinieron, sin hacer ningún caso de observaciones que eran de toda evidencia, entonces eso no es pequeñez, eso es colocarse el Gobierno en la imposibilidad de cumplir las leyes, y colocar al Parlamento en la imposibilidad de exigirle que las cumpla, porque el mismo Parlamento las habría aprobado de una manera errónea, contradictoria é imposible de cumplir, y esto no es pequeñez para nadie que sea amante de la ley.

Para abreviar, porque me dicen que el Sr. Ministro de Marina tiene apremiante necesidad de ir al Senado, diré que de cuanto ha dicho S. S. con relación á la marina de Inglaterra, todo será muy exacto, porque S. S. ha estado allí mucho tiempo y ha seguido con atención los progresos y los trabajos de aquella marina; pero de todo ello, lo más que puede resultar es que S. S. tendrá razón en Inglaterra, pero no en España, que es lo que se trataba de demostrar.

En cuanto á las declaraciones que ha hecho respecto del cálculo, que como ejemplo presenté, sobre el sistema de paulatino reemplazo de los buques, he de advertir á S. S., porque parece que tampoco de esto se enteró, que lo que yo expuse sobre este asunto no era más que un ejemplo; y para poder hacer fácilmente y de memoria el cálculo, tomé la cifra de 300 millones, y dividila por 30 y por 20 para mayor facilidad en las operaciones del ejemplo, resultando así los 10 millones ó los 15 millones que á S. S. le parecen pocos y á mí también. Pero no es que yo creyera que los buques duran exactamente treinta ni veinte años, ni tampoco que su valor exacto haya de ser necesariamente de 300 millones. Su señoría, que por lo visto continuaba distraído, ha tomado el ejemplo propuesto como un cálculo de realidad.

Pero en fin, resulta que mi ejemplo le ha parecido á S. S. demasiado optimista, porque cree que los buques duran mucho menos y que no bastan ni los 10 ni los 15 millones que resultaban de mi ejemplo, sino que hacen falta por lo menos 20. Yo me felicito de ello. Y puesto que S. S. tiene que irse al Senado con premura, me siento, y no hago más observaciones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Terminada la discusión sobre la totalidad del presupuesto de Marina, se procede á su discusión por capítulos.»

Sin discusión fueron aprobados los capítulos 1.° y 2.°

Se leyó el capítulo 3.°, y por segunda vez la siguiente enmienda del Sr. Llorens y otros Sres. Diputados:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de

proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión general de presupuestos relativo al Ministerio de Marina:

Capítulo 3.°, art. 3.°, «Comisiones especiales».

Se adicionará un crédito de 900 pesetas para dotar una plaza de escribiente que auxilie en sus trabajos al inspector encargado de examinar la fabricación del armamento en Placencia de las Armas.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Tiene la palabra la Comisión.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: La Comisión siente mucho no poder admitir la enmienda del señor Llorens.

Aun cuando el propósito de S. S. no puede ser más modesto y más justo, como es un criterio general adoptado por la Comisión no admitir aumentos de personal cuando no vienen verdaderamente justificados, con verdadero sentimiento la Comisión no puede admitir en este caso la iniciativa de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Tiene la palabra el Sr. Llorens para defender su enmienda.

El Sr. **LLORENS**: Señores Diputados, he presentado esa enmienda, porque he visto la necesidad que hay del escribiente que en ella reclamo para el capitán inspector destinado á la fábrica de Placencia de las Armas.

La guerra de Cuba hace que por el Ministerio de Marina se encargue gran cantidad de material á la fábrica citada. Allí hay un competentísimo capitán de artillería de la armada, que tiene necesidad de examinar tubos, manguitos, medir cañones y reconocer proyectiles; en una palabra, que tiene que estudiar detenidamente cuanto se construye, para emitir informe sobre si es útil para la guerra, y es indudable que no teniendo á su lado un auxiliar, y recibiendo constantemente, no sólo oficios, sino también los contratos que celebra el Gobierno con la fábrica, era natural y lógico que se le concediese un pequeñísimo crédito, necesario para pago del escribiente.

Es más: en el Ministerio de Marina existe hace tiempo una solicitud, elevada por el inspector del material antecesor del que hoy está allí, para justificar la dicha necesidad. El trabajo hoy es muchísimo mayor que antes, y si al inspector anterior le era difícil cumplir con su deber, más lo ha de ser á éste, que esta obligado al reconocimiento de más material de guerra.

La Comisión no acepta la enmienda, no admite un pequeño aumento de 900 pesetas, porque ha acordado no gravar al Tesoro con aumentos de personal; no gravar á ese Tesoro, que entrega á las Compañías de ferrocarriles más de 400 millones de pesetas, digo mal, que intenta entregar, pero que no entregará mientras haya aquí Diputados que lo impidan.

He visto siempre aceptar enmiendas en todos los presupuestos, y creo que ya son cuatro las que aquí he discutido.

Me parece que esas 900 pesetas no había de ser difícil obtenerlas del mismo modo que las que sufragan los gastos de coche de los Sres. Ministros; es decir, del material. Pero, en fin, no se acepta mi enmienda, y lo siento, porque era de necesidad reconocida.

Lamento no poder dar las gracias á la Comisión, y no insisto más en ello.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Tiene la palabra el Sr. Marqués de Mochales.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: No puede el señor Llorens, como no puede ningún Sr. Diputado, tomar á desaire que la Comisión no acepte enmiendas que impliquen ó signifiquen aumento de gastos, sobre todo en lo referente á personal.

Lo que el Sr. Llorens pretende, seguramente estará justificado, porque S. S. conoce perfectamente el trabajo personal que realiza el inspector de la fábrica de Placencia de las Armas; y si S. S. al examinar el presupuesto hubiera propuesto alguna rebaja en algún otro capítulo donde S. S. la hubiese considerado indispensable, y donde hubiera sido indispensable también hacer la economía para aumentar el gasto en el capítulo que S. S. pretende, quizá la Comisión no habría tenido inconveniente en aceptar la enmienda de S. S.; pero los términos en que S. S. propone aumentar la cifra del presupuesto, siquiera sea en la insignificante suma de 900 pesetas, para poner al servicio del inspector de la fábrica de Placencia de las Armas un escribiente, un secretario particular, paréceme á mí que no están del todo justificados. Sabe S. S. que aquellas oficinas cuentan con gastos de material (*El Sr. Llorens*: No señor, ninguno); sabe S. S. que si no cuentan con gastos de material, y yo creo que sí los tiene, puede, entre los sargentos ó clases de tropa que allí hay destinados, elegir alguno que desempeñe el cargo de escribiente, y seguramente en la actualidad lo vendrá desempeñando alguno de estos individuos.

Por estas razones, que no son baldías, como el Sr. Llorens puede comprender, la Comisión, con harto sentimiento, se lo declaro á S. S., no puede aceptar la insignificante suma de 900 pesetas de aumento de gastos en un capítulo, cuando en ningún otro ha resultado disminuída.

Yo ruego al Sr. Llorens que se conforme, y que esto no sea motivo ni pretexto para que S. S. nos lance retos que nosotros seguramente recogeremos.

Dice S. S. que tiene medios para impedir la aprobación de determinadas leyes, y nos anuncia de manera violenta que han de oponer obstáculos á la marcha desembarazada del Gobierno y de la mayoría que le apoya, en todo lo referente á esas materias. Pues bien; contra dificultades como las que S. S. nos anuncia, contra los propósitos de SS. SS. respecto de la ley de auxilios á los ferrocarriles, y de otras cualesquiera, tenemos medios para impedir se realicen semejantes propósitos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Llorens tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LLORENS**: Serían razones de peso las expuestas por S. S., si fueran razones; pero allí no hay ningún crédito para material.

Allí se consigna única y exclusivamente la paga de un capitán de artillería, sin que figure ningún sargento. Allí no hay destinado ningún sargento; es decir, que en la fábrica de Placencia de las Armas se encuentra tan sólo un capitán de artillería, de apellido Manso, sin ningún individuo á sus órdenes y sin gastos de material, puesto que eso queda sólo para los Ministros.

Está bien. Ya no puedo presentar enmiendas para disminuir en otro capítulo esas 900 pesetas, y figúrese S. S. si me sería fácil demostrar que en algunos sobran, no 900 pesetas, sino 900.000; pero al Sr. Presidente le advierto que pido la palabra para la discusión del presupuesto de Fomento en todos sus ca-

pítulos, y allí le demostraré á S. S. que empieza por sobrar el dinero que gastan el Ministro y el subsecretario en coches, no consignados en presupuesto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Marqués de Mochales tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Yo tendré muchísimo gusto en oir las observaciones que haga S. S. á todos los capítulos y artículos del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero debo empezar por advertir á S. S., para simplificar el trabajo que va á hacer cuando estudie ese presupuesto, que en aquel Departamento ministerial no existe subsecretario. Con esto queda contestado S. S.

El Sr. **LLORENS**: Ya sé que me he equivocado; pero como los hay en los demás Ministerios, no me he fijado en que me refería ahora al de Fomento.»

Leída de nuevo la enmienda del Sr. Llorens, y previa la oportuna pregunta, hecha por el Sr. Secretario Conde de San Luis, no fué tomada en consideración.

Sin más discusión fué aprobado el capítulo 3.°, así como los siguientes hasta el 11 y último del presupuesto de Marina.

Leído el dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley regulando las relaciones comerciales de España con las Naciones que celebraron y tienen en vigor convenios directos de comercio (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 43*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Vincenti tiene la palabra.»

No hallándose el Sr. Vincenti en el salón, y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra, se aprobó el dictamen sin discusión.

Pasó á la Comisión que entiende en el asunto, una exposición, presentada por el Sr. Morlesín (Don Atanasio), de los representantes de las Compañías mineras de Huelva, consignatarios de buques españoles y extranjeros, y comerciantes en general de aquella provincia, pidiendo que las Cortes desestimen como ruinoso el proyecto de ley creando un recargo transitorio en el impuesto de navegación destinado al fomento de la marina de guerra nacional, ó se modifique en lo que haga referencia al ramo de minería, gravándolo sólo con 50 céntimos de peseta por tonelada de exportación.

El Congreso quedó enterado de un telegrama dirigido por el presidente accidental del Instituto agrícola catalán de Barcelona al Sr. Presidente del Congreso, manifestando que el proyecto de ley sobre modificación de cartillas evaluatorias será ineficaz y gravoso á la clase agrícola, y que dicho Instituto se propone remitir á las Cortes un proyecto más ventajoso para la Hacienda y la agricultura.

El Congreso quedó enterado, anunciándose que se tendría presente en tiempo oportuno, de la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación, declarando no haber lugar á la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo en el expediente de expropiación de una finca para la apertura de la calle de Velázquez.

Quedó sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, una nota, remitida por el Ministerio de Hacienda, de los anticipos de fondos y operaciones de crédito realizadas por el Ministerio de Ultramar con intervención de aquel Departamento, pedida por el Sr. Urzáiz.

Pasó á la Comisión que entiende en el asunto, el expediente promovido por doña Encarnación García Ontiveros contra un acuerdo del tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda sobre su derecho á pensión del Montepío, remitido por el Sr. Ministro de Hacienda.

Asimismo pasó á la Comisión que entiende en el asunto el expediente relativo al pleito entablado por D. Evaristo López Sagastizábal, arrendatario de la recaudación de las contribuciones de la provincia de Sevilla, contra una Real orden referente á la inteligencia de la cláusula 7.ª del pliego de condiciones, remitido por el Sr. Ministro de Hacienda.

Pasó á la Comisión de presupuestos una exposición del Banco de España acompañando las que dirigió al Congreso en 10 de Julio de 1893, 27 de Junio de 1894 y 20 de Mayo de 1895, con motivo de un impuesto que, con el nombre de descuento, disminuía en 5 por 100 el capital de la deuda amortizada por sorteos.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión de presupuestos, una enmienda del Sr. Alvarez Capra y otros Sres. Diputados al capítulo 14 del presupuesto de Fomento. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, el dictamen acerca de la proposición de ley sobre exención del pago de derechos arancelarios al carbón mineral de producción extranjera que se introduzca en almacenes flotantes con el único objeto de suministrarlo á los buques extranjeros también para el consumo de máquina, á su tránsito por nuestro litoral. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Orden del día para el lunes: el dictamen de la Comisión general de presupuestos relativo á las obligaciones generales del Estado; idem á la sección 7.ª de los Departamentos ministeriales, y el dictamen que acaba de leerse.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y quince minutos.

ONCE APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión general de presupuestos, relativo al de «Obligaciones generales del Estado».

AL CONGRESO

La Comisión general de presupuestos tiene la honra de presentar al Congrese su dictamen referente á las Obligaciones generales del Estado.

Fijada por una ley la dotación de la «Casa Real»; teniendo las Cuerpos Colegisladores la facultad de aprobar sus respectivos presupuestos; siendo el capítulo de «Cargas de justicia» el resultado de Obligaciones solemnemente reconocidas, y los haberes de «Clases pasivas», consecuencia de declaraciones dictadas con arreglo á la legislación vigente, la Comisión se limita á presentar los créditos de las secciones 1.ª, 2.ª, 4.ª y 5.ª ajustadas á los datos propuestos por el Gobierno, y asimismo somete al Congreso, sin alteración, las cifras de la sección 3.ª, «Deuda pública», de conformidad con las del proyecto, pues las 5.500.000 pesetas fijadas en el capítulo 11, «Deuda del Tesoro», para el pago de intereses y amortización del préstamo de la casa Rothschild y los 3.000.000 de pesetas del capítulo 12 para satisfacer el interés del préstamo de la Compañía Arrendataria del monopolio de la fabricación y venta del tabaco, son consecuencia de las obligaciones contenidas en el proyecto de ley arbitrando recursos extraordinarios para el Tesoro público, sobre el que la Comisión general de presupuestos ha dictaminado; y hechas estas indicaciones, tiene la honra de proponer el Congreso se sirva aprobar el siguiente

ESTADO LETRA A

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL AÑO ECONÓMICO 1896-97

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

SECCION PRIMERA.—CASA REAL

1.°	Unico	Dotación de S. M. el Rey........................	»	7.000.000
2.°	»	Idem de S. A. R. la Princesa de Asturias...........	»	500.000
3.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Teresa Isabel..	»	150.000
4.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Isabel........	»	250.000
5.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María de la Paz Juana.	»	150.000
6.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asís.......................	»	150.000
7.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Luisa Fernanda.	»	250.000
8.°	»	Idem de S. M. la Reina Doña Isabel...............	»	750.000
9.°	»	Idem de S. M. el Rey D. Francisco de Asís.........	»	300.000
				9.500.000

SECCION SEGUNDA.—CUERPOS COLEGISLADORES

Senado.

1.°	Unico	Personal de las oficinas del Senado...............	»	316.602,50
2.°	»	Material de idem id...........................	»	300.682,50
				617.285

Congreso.

3.°	Unico	Personal de las oficinas del Congreso..............	»	510.750
4.°	»	Material de idem id...........................	»	510.050
				1.020.800

RESUMEN

		Senado..................................	617.285	
		Congreso................................	1.020.800	
			1.638.085	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		SECCION TERCERA.—DEUDA PUBLICA		
		PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO		
		Deuda consolidada.		
1.°	Unico.	Intereses de la deuda consolidada al 5 por 100 reconocida á los Estados Unidos de América........	»	
2.°	1.°	Idem de la deuda perpetua al 4 por 100 exterior....	78.846.040	
	2.°	Idem id. interior y de inscripciones intransferibles á favor de Corporaciones civiles..................	90.811.190	
	3.°	Idem en equivalencia de la venta de bienes enajenados por virtud de la ley de 11 de Julio de 1856.......	»	
	4.°	Idem de inscripciones intransferibles á favor del Clero por la permutación de sus bienes...............	»	
				169.657.230
3.°	Unico.	Amortización de residuos de deuda consolidada......	»	1.000
		Deuda amortizable.		
4.°	1.°	Intereses de la deuda amortizable al 4 por 100......	64.224.050	
		Amortización de idem id.........................	37.230.070	
	2.°	Comisión de 1¼ por 100 al Banco de España por el servicio del pago trimestral de intereses y amortización de los valores creados por las leyes de 9 de Diciembre de 1881 y 14 de Julio de 1891........	1.266.300	
				102.720.350
5.°	1.°	Intereses de acciones de obras públicas............	10.750	
	2.°	Amortización de idem id.........................	91.146	
				101.896
6.°	1.°	Intereses de acciones de carreteras...............	4.600	
	2.°	Amortización de idem id.........................	55.658	
				60.258
7.°	Unico.	Amortización de la deuda del Tesoro procedente del personal..................................	»	10.000
8.°	»	Idem de los créditos pendientes de pago en deuda del 4 por 100 amortizable......................	»	»
9.°	»	Idem de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas............................	»	»
10	»	Para atender al quebranto que ocasione la situación de fondos en el extranjero con destino al pago de la deuda exterior............................	»	12.000.000
				284.550.734
		PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO		
11	Unico.	Anualidad para intereses y amortización del préstamo de la casa Rothschild sobre la venta de azogues....	»	5.500.000
12	»	Intereses del préstamo que ha de efectuar la Sociedad Arrendataria del monopolio de la fabricación y venta del tabaco..............................	»	3.000.000
13	»	Para entretenimiento de la deuda flotante del Tesoro.	»	18.539.870
14	»	Intereses por depósitos para fianzas de servicios y cargos públicos y de la tercera parte del 80 por 100 de propios..................................	»	3.300.000
				30.330.870

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por capítulos.	Por artículos.
		Ejercicios cerrados.		
15	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	»	100.929,19
		RESUMEN		
		Parte primera.—Deuda del Estado...............	284.550.734	
		Idem segunda.—Deuda del Tesoro...............	30.339.870	
		Ejercicios cerrados..............................	100.929,19	
			314.991.533,19	
		SECCION CUARTA.—CARGAS DE JUSTICIA		
		Obligaciones corrientes.		
Unico.	1.°	Oficios y derechos enajenados....................	380.023,97	
	2.°	Recompensas por salinas.........................	15.822,64	
	3.°	Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado..................................	192.464,64	
	4.°	Recompensas por derechos, rentas y servicios.......	402.000	
	5.°	Censos y pensiones afectas á fincas del Estado......	23.607,68	
	6.°	Condonaciones...................................	450.000	
				1.463.858,93
		SECCION QUINTA.—CLASES PASIVAS		
		Obligaciones corrientes.		
Unico.	1.°	Pensiones remuneratorias.........................	334.000	
	2.°	Regulares exclaustrados..........................	115.000	
	3.°	Legiones extranjeras.............................	2.000	
	4.°	Convenidos de Vergara...........................	630	
	5.°	Montepío militar................................	12.130.000	
	6.°	Idem civil......................................	8.529.000	
	7.°	Mesadas de supervivencia........................	50.000	
	8.°	Retirados de Guerra y Marina y cruces pensionadas..	28.225.000	
	9.°	Jubilados de todos los Ministerios................	5.645.000	
	10	Cesantes de idem id. y excedentes de Gracia y Justicia.	1.175.000	
	11	Pensiones de secuestros..........................	9.100	
				56.214.730
		RESUMEN		
		Sección 1.ª—Casa Real...........................	9.500.000	
		Idem 2.ª—Cuerpos Colegisladores..................	1.638.085	
		Idem 3.ª—Deuda pública...........................	314.991.533,19	
		Idem 4.ª—Cargas de justicia......................	1.463.858,93	
		Idem 5.ª—Clases pasivas..........................	56.214.730	
			383.808.207,12	

Palacio del Congreso 4 de Julio de 1896.=El presidente, el Marqués de Mochales.=El secretario, Javier Ugarte.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión general de presupuestos, relativo á la Sección 7.ª de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales».

La Comisión general de presupuestos ha examinado el relativo á la sección 7.ª de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales», en que se consignan los gastos que están á cargo del Ministerio de Fomento, y presenta al Congreso su dictamen.

La necesidad en un caso y la justicia en otro, le indujo á introducir dos modificaciones en los capítulos 10 y 19, aumentando 50.000 pesetas en concepto de subvención al Ateneo de Madrid, para auxiliar el sostenimiento de las Cátedras de estudios superiores, y 2.875 pesetas para compensar á los porteros y mozos del Museo de Ciencias naturales los perjuicios que la traslación al nuevo edificio de Bibliotecas y Museos nacionales les ha ocasionado. Estos aumentos y otras pequeñas variantes, ya para englobar conceptos, ó para distribuir otros más en armonía con las necesidades de los servicios á que afectan, se han realizado de acuerdo con el Sr. Ministro del ramo.

Cree también la Comisión, que debe consignar el deseo de algunos de sus individuos para que el Gobierno procure tengan el caráeter de permanentes, los créditos consignados por las Diputaciones provinciales para los archivos, bibliotecas y Museos dependientes de dichas Corporaciones, así como la incorporación de los citados establecimientos y la de los funcionarios que prestan servicios en los mismos al Cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios, declarándolos comprendidos en la ley de 30 de Julio de 1894, y determinando que todo acuerdo de las Corporaciones para privar de los derechos adquiridos á los mencionados funcionarios no tendrá carácter legal.

Con las anteriores indicaciones, la Comisión propone al Congreso se sirva aprobar el siguiente

SECCION SETIMA

MINISTERIO DE FOMENTO

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		SERVICIO GENERAL		
		Administración central.		
1.°	Unico.	Personal	»	613.250
2.°	»	Material	»	302.600
		Administración provincial.		
3.°	Unico.	Personal auxiliar	»	66.250
				982.100
		Instrucción pública.		
		Gastos generales.		
4.°	Unico.	Personal	»	242.000
5.°	»	Material	»	321.790
		Primera enseñanza.		
6.°	Unico.	Personal	»	1.128.853
7.°	1.°	Material ordinario	276.800	
	2.°	Idem para fomento de la instrucción popular	209.250	
				486.050
		Segunda enseñanza.		
8.°	1.°	Personal de Institutos	2.895.476	
	2.°	Idem de las Escuelas de Artes y Oficios	398.625	
	3.°	Idem de las de Comercio	376.084	
			3.670.185	
		Baja por economía en el movimiento del personal	131.000	
				3.539.185
9.°	1.°	Material de Institutos	205.750	
	2.°	Idem de las Escuelas de Artes y Oficios	140.650	
	3.°	Idem de las de Comercio	35.600	
				382.000
		Enseñanza superior.		
10	Unico.	Personal	»	3.109.507
11	»	Material	»	352.825
		Suma y sigue		9.562.210

Capítulos	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior		9.562.210
		Enseñanza profesional y Escuelas especiales.		
12	Unico.	Personal	»	209.566
13	»	Material	»	49.800
		Bellas Artes.		
14	Unico.	Personal	»	563.467
15	»	Material	»	310.900
		Archivos, Bibliotecas y Museos.		
16	Unico.	Personal	»	994.425
17	»	Material	»	142.750
		Establecimientos científicos, artísticos y literarios.		
18	Unico.	Personal	»	160.050
19	»	Material	»	241.750
				12.234.918
		Construcciones civiles.		
20	1.°	Indemnizaciones personales	153.000	
	2.°	Obras	3.476.100	
				3.629.100
		Agricultura, industria y comercio.		
21	1.°	Personal del Consejo superior de Agricultura	16.500	
	2.°	Idem del servicio agronómico	655.000	
	3.°	Idem de montes y pesca	1.421.750	
	4.°	Idem del servicio industrial minero	1.091.750	
	5.°	Idem de comercio	9.050	
			3.194.050	
		Baja por economía en el movimiento del personal	10.000	
				3.184.050
22	1.°	Material de gastos generales	23.000	
	2.°	Idem de agricultura	790.300	
	3.°	Idem de montes y pesca	118.855	
	4.°	Idem del servicio industrial minero	326.600	
	5.°	Idem del Registro de la propiedad	24.000	
	6.°	Idem de comercio	7.850	
				1.290.605
				4.474.165

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Obras públicas.		
		Gastos generales.		
23	1.°	Personal facultativo del Cuerpo de ingenieros de caminos.	3.761.500	
	2.°	Idem id. de la Escuela de caminos	22.750	
	3.°	Idem id. de la Junta consultiva	36.500	
	4.°	Idem id. del Depósito de planos	2.750	
	5.°	Idem id. del servicio general	586.000	
	6.°	Dietas é indemnizaciones	280.000	
				4.689.500
24	1.°	Material de la Junta consultiva	9.500	
	2.°	Idem de obligaciones generales	244.300	
				253.800
		Carreteras.		
25	1.°	Material de estudios y obras nuevas	18.100.000	
	2.°	Idem de conservación y reparación	18.389.796,25	
			36.489.796,25	
		Baja por economía en el movimiento del personal	5.000	
				36.484.796,25
		Ferrocarriles.		
26	Unico	Personal	»	681.250
27	1.°	Material de estudios y gastos generales	47.000	
	2.°	Idem del servicio de inspección facultativa	36.075	
	3.°	Indemnizaciones é inspección y vigilancia	200.000	
				283.075
		Aprovechamiento de aguas, ríos y canales.		
28	Unico.	Personal	»	118.610
29	1.°	Material de estudios y obras nuevas	2.027.000	
	2.°	Idem de reparación, conservación y explotación	267.000	
				2.294.000
		Navegación marítima.		
30	Unico.	Personal de faros	»	537.000
31	1.°	Material de puertos	8.115.000	
	2.°	Idem de faros	610.450	
	3.°	Idem de boyas y valizas	66.000	
				8.791.450
				54.133.481,25
		Geografía, estadística y pesas y medidas.		
32	Unico.	Personal	»	1.213.331
33	Unico.	Material	»	772.925
34	Unico.	Material de gastos generales	»	43.000
				2.029.256
		Ejercicios cerrados.		
35	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	529.590,13

RESUMEN

Servicio general	982.100
Instrucción pública	12.234.918
Construcciones civiles	3.629.100
Agricultura, industria y comercio	4.474.655
Obras públicas	54.133.481,25
Geografía, estadística y pesas y medidas	2.029.256
Ejercicios cerrados	529.590,13
	78.013.100,38

Palacio del Congreso 4 de Julio de 1896.=El Presidente, El Marqués de Mochales.=El Secretario, Javier Ugarte.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión general de presupuestos, acerca del proyecto de ley creando uno extraordinario con destino á las obligaciones de los Ministerios de la Guerra, Marina y Fomento.

AL CONGRESO

La Comisión general de presupuestos ha examinado el proyecto de ley que presentó á las Cortes el Sr. Ministro de Hacienda en la sesión del día 2 de Junio último, creando un presupuesto extraordinario con destino á obligaciones de los Ministerios de la Guerra, de Marina y de Fomento; y teniendo en cuenta las razones que en el preámbulo de dicho proyecto se indican y las manifestaciones hechas ante la Comisión por el citado Sr. Ministro, hallándose en un todo conforme con lo propuesto por el Gobierno de S. M., somete á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueba el siguiente presupuesto extraordinario de gastos por la suma de 236.344.883 pesetas, realizable en seis años económicos, á contar desde 1.° de Julio de 1896, con destino á construcciones militares, armamento y material de guerra, nuevos buques para la armada nacional y obras en los arsenales, pagos de las subvenciones de ferrocarriles y reintegro á la casa M. N. Rothschild é hijos, de Londres, y M. N. Rothschild hermanos, de París, y á la Compañía Arrendataria del monopolio de la fabricación y venta del tabaco, de los anticipos que hicieron al Gobierno en 1870 y 1887 respectivamente, á fin de que queden rescindidos aquellos contratos con arreglo á la ley de esta fecha.

Art. 2.° Las 236.345.883 pesetas antes expresadas se distribuirán en la siguiente forma:

	Pesetas.
Para pago del resto del anticipo Rothschild de 1870	15.991.198
Para idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos por resto del anticipo de 1887	28.929.768
Para gastos del Ministerio de la Guerra	58.000.000
Para idem del Ministerio de Marina..	71.175.678
Para subvenciones de ferrocarriles, concedidas por las leyes	62.248.239
	236.344.883

Art. 3.° El Gobierno distribuirá como estime más conveniente, entre los tres últimos conceptos del artículo anterior, y en cada uno de los seis años de duración del presupuesto, las sumas en total adjudicadas á los mismos.

Art. 4.° Para cubrir las obligaciones á que se refieren los anteriores artículos, se destinan los siguientes recursos extraordinarios:

	Pesetas.
1.° El importe del préstamo que la casa Rothschild ha de hacer al Gobierno español con la hipoteca de los productos de las minas de Almadén	104.344.883
2.° El importe del préstamo de la Compañía Arrendataria de Tabacos	60.000.000

	Pesetas.
3.° Los ingresos que se obtengan del impuesto transitorio que se establece sobre la navegación por la ley de esta fecha, y que se calculan en 12 millones anuales......	72.000.000
	236.344.883

Art. 5.° Los residuos de crédito no invertidos en cada año se trasferirán y agregarán á las consignaciones del siguiente y de los sucesivos, hasta su completa extinción.

Art. 6.° El producto íntegro que se obtenga del impuesto de navegación, establecido por la ley de esta fecha, en los seis años del presupuesto y en los seis siguientes, se destinará á la terminación de la escuadra y obras en los arsenales, quedando, por lo tanto, el crédito respectivo á disposición del Ministerio de Marina; pudiendo el Gobierno contratar una operación de crédito con garantía de los ingresos anuales que han de obtenerse del referido impuesto transitorio, si circunstancias extraordinarias lo exigiesen.

Palacio del Congreso 4 de Julio de 1896.=El presidente, El Marqués de Mochales.=El secretario, Javier Ugarte.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión general de presupuestos, estableciendo la manera de obtener recarsos extraordinarios para el Tesoro público.

AL CONGRESO

La Comisión general de presupuestos ha examinado el proyecto de ley que presentó á las Cortes el Sr. Ministro de Hacienda en la sesión del día 20 de Junio último, estableciendo la manera de arbitrar recursos extraordinarios para el Tesoro público, y conforme, no sólo con la totalidad del mismo, sino también con las razones consignadas en la exposición de motivos que le preceden; después de discutidos extensamente cada uno de los arts. 1.° y 2.°, y las bases en ambos contenidas para determinar la forma en que ha de renovarse el contrato de arriendo del monopolio de la fabricación y venta del tabaco y las del préstamo convenido entre el Gobierno y los señores Rothschild, con la garantía general del Estado y la especial de las minas de Almadén, con excepción de la dehesa de Castilseras, emite su dictamen de acuerdo en un todo con el proyecto del Gobierno; y teniendo en cuenta que se trata de convenios ya celebrados, se limita á exponer las observaciones siguientes, relativas al primero de ellos, por si fuera posible atenderlas al otorgar la escritura definitiva:

1.ª Determinar claramente, en el párrafo último de la condición 4.ª, que la Compañía no podrá amortizar más del 25 por 100 del personal obrero existente en cada una de las Fábricas de Tabacos.

2.ª Modificar la condición 5.ª en el sentido de que el Gobièrno pueda obligar á la Compañía, en vista de los resultados de la fabricación y del progreso del consumo, á adquirir anualmente 4 millones de kilogramos de tabaco de Cuba en vez de los 3 millones señalados en el proyecto, y consignar en el reglamento que ha de regular las relaciones entre la Compañía y el Estado, la proporción que de la anterior cantidad debe adquirir de las dieferntes zonas productoras de la isla, llamadas Vuelta de Abajo, de Partida y de Gibara ó Vuelta de Arriba; y

3.° Recomendar á la Compañía que autorice á los fabricantes de las provincias de Ultramar y Canarias para vender sus productos elaborados en expendedurías especiales establecidas por cada fabricante en el punto de la Península que él designe, quedando sometido al régimen, condiciones é inspección que la Compañía tenga establecido ó establezca para las ventas.

Hechas las anteriores indicaciones, la Comisión somete á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El contrato de arrendamiento de la venta de tabacos que autorizó la ley de 22 de Abril de 1887, y el de trasporte, custodia, expendición é investigación de la de timbre del Estado, que se celebró en 30 de Junio de 1892 con la Compañía Arrendataria de la primera de dichas rentas, se renovarán por veinticinco años, á partir de 1.° de Julio de 1896, con arreglo al adjunto proyecto convenido con la expresada Compañía.

Art. 2.° El Gobierno, de acuerdo con los señores N. M. Rothschild é hijos, de Londres, y los señores de Rothschild hermanos, de París, podrán rescindir los contratos de préstamo que, con la garantía especial de las minas de Almadén y de la aplicación de sus productos á extinguirlo, otorgaron ambas partes contratantes el 20 de Mayo de 1870, y proceder al otorgamiento de otro contrato con los mismos señores, sobre las bases siguientes:

Primera. El Gobierno, de acuerdo con los señores Rosthschild, rescindirá los contratos celebrados el 20 de Mayo de 1870. Los Sres. Rothschild entre-

garán al Gobierno español en concepto de préstamo reintegrable en treinta y cuatro años, con la garantía general del Estado y la especial de las minas de Almadén, con excepción de la dehesa de Castilseras, la cantidad de £ 3.562.000, al 5 por 100 de interés anual, sin devengar ningún corretaje ni comisión; debiendo efectuar la entrega de la repetida cantidad en el plazo máximo de setenta y cinco días á contar de la fecha en que la escritura de constitución de hipoteca haya sido inscrita en el Registro de la propiedad. De este préstamo se deducirán £ 537.700 que importan las obligaciones emitidas con arreglo al contrato de 20 de Mayo de 1870, que se hallarán pendientes de amortización el 30 de Junio del presente año.

Segunda. El Gobierno, por su parte, además de prestar las garantías expresadas, se obliga á entregar á los Sres. Rosthschil, de Londres y de París, durante treinta y cuatro años, y en cada uno de ellos, la anualidad de £ 220.000, autorizando á los citados señores para crear y emitir, con su intervención, en equivalencia de los sesenta y ocho semestres de 110.000 cada uno, valores al portador al 4 por 100 de interés, cuyo total importe podrá ascender á £ 4.069.200.

Los derechos, comisiones, corretajes y todos los demás gastos, así del préstamo como de esta emisión, se satisfarán por los Sres. Rothschild, sin que puedan percibir para su reintegro definitivo otra ni mayor suma que 1 1/2 por 100, por una sola vez, sobre el importe íntegro del préstamo entregado al Gobierno español.

Este se reserva la facultad de reembolsar la emisión á la par en cualquier tiempo y antes de haber expirado el término del contrato.

Tercera. Asimismo el Gobierno se comprometerá á otorgar á los Sres. Rothschild el derecho á la venta exclusiva de los azogues que produzcan las citadas minas durante el tiempo del contrato, con la comisión de 1 1/2 por 100 del producto bruto, reservando 400 frascos para las industrias nacionales, y dando participación en los beneficios á los señores agentes cuando el precio del frasco exceda de £ 7, en esta proporción: de £ 7 á 10, el 60 por 100 para el Tesoro y 40 por 100 para los Sres. Rothschild. De £ 10 en adelante, el 80 y 20 respectivamente.

Palacio del Congreso 4 de Julio de 1896.=El Marqués de Mochales, presidente.=Javier Ugarte, secretario.

Condiciones para la renovación del actual contrato de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

1.ª El contrato de arriendo del monopolio de la fabricación y venta del tabaco en la Península, islas Baleares, Ceuta y demás posesiones del Norte de Africa, celebrado con arreglo á la ley de 22 de Abril de 1887, modificado por la de 30 de Junio de 1892, se renovará por veinticinco años, que empezarán á contarse el 1.° de Julio de 1896.

2.ª La Compañía se obliga á pagar al Estado la cantidad anual de 95 millones de pesetas.

Además, entregará al mismo por vía de participación en el exceso del producto líquido sobre el canon, lo siguiente:

De 95 millones á 100	50 por 100
De 100 » á 110	60 por 100
De 110 » á 120	70 por 100
De 120 en adelante	80 por 100

Si durante algún año de los que comprende el contrato, á consecuencia de causas extraordinarias que alteren la normalidad del comercio y de la industria, como guerra extranjera ó civil ó perturbaciones sociales, epidemia, pérdida general de las cosechas ú otras calamidades públicas y concentración de las fuerzas del resguardo, el producto líquido de la renta no llegara á la cifra de 95 millones de pesetas, la Compañía cumplirá entregando en equivalencia del canon aquel producto líquido, cualquiera que sea su cuantía.

Si la baja se produjera por otras causas, también extraordinarias, que no sean imputables á la gestión de la Compañía, ésta vendrá obligada á ingresar, en el año en que se produzca, la cantidad total señalada como canon; y en el año siguiente ó sucesivos que ofrezcan aumentos sobre el canon, se aplicará el 50 por 100 de los beneficios correspondientes al Estado al reembolso de la pérdida de la Compañía, representada por la diferencia entre el producto líquido y el canon del año ó años en que ocurrieran.

3.ª El producto líquido de la renta se determinará anualmente, deduciendo del total ingreso lo siguiente:

1.° El coste de adquisición de las primeras materias y los gastos generales de elaboración y administración correspondientes á las labores vendidas en el ejercicio, comprendiendo entre ellos los de vigilancia y persecución del contrabando que establezca la Compañía; las pérdidas por casos fortuitos debidamente justificados, tales como robos, inundaciones, naufragios, etc.; las faltas en remesas cuando no resulte responsabilidad contra tercero; los gastos de amortización anual de los edificios construídos por la Compañía y máquinas adquiridas por la misma que se destinen á la explotación de la renta, y las primas de seguros de incendios y trasportes.

2.° El interés del 5 por 100 sobre el capital realmente empleado por el contratista en el negocio.

4.ª La Compañía queda obligada á construir dos almacenes destinados á la recepción y depósito de tabacos.

También queda obligada á terminar la nueva fábrica de San Sebastián, y á construir otras dos en los puntos designados ó que designe el Gobierno de acuerdo con ella.

Los planos y presupuestos serán aprobados por el Ministro de Hacienda, y su coste en la liquidación general del contrato será de abono á la Compañía.

Esta conservará las fábricas actuales, y no podrá suprimir ninguna de ellas, sino de acuerdo con el Gobierno, representado por el presidente del Consejo de administración.

Tampoco podrá la Compañía amortizar más del 25 por 100 del personal obrero existente en las fábricas de tabacos el 30 de Junio de 1896, sino de acuerdo con el presidente del Consejo de administración. En caso de discordia entre el Consejo y su presidente, resolverá el Ministro de Hacienda sin ulterior recurso.

5.ª La Compañía adquirirá anualmente con relación á una inversión en fábricas de 21 millones de

kilogramos de tabaco, 6 millones de Filipinas, 3 millones de Cuba, un millón del llamado boliche de Puerto Rico, y 50.000 de Canarias; pero el Gobierno, á propuesta de aquélla y por motivos circunstanciales ó causas justificadas, podrá modificar las expresadas proporciones.

Si el costo de los tabacos adquiridos por la Compañía y localizados en fábricas excediese tan considerablemente del que éstos hayan tenido en el ejercicio de 1895-96, que por tal aumento el producto líquido de la renta fuese inferior al canon, dicha circunstancia se considerará entre las comprendidas en el párrafo penúltimo de la condición 2.ª, en la cuantía á que ascienda este perjuicio ó diferencia.

6.ª La Compañía Arrendataria hará, con cargo á la renta, los ensayos necesarios sobre el cultivo del tabaco, y después de tres años informará al Gobierno si debe autorizarse dicho cultivo, proponiéndole, en caso afirmativo, las condiciones con que haya de hacerse. Antes de otorgar la autorización, el Gobierno dará cuenta á las Cortes de las condiciones en que haya de concederse.

7.ª La Compañía podrá establecer libremente nuevas labores, pero en ningún caso alterará las existentes sin previa aprobación del presidente del Consejo de administración. En caso de discordia se estará á lo que resuelva el Gobierno.

La Compañía podrá, de acuerdo con el presidente del Consejo de administración, realizar por lo mejor, con abono á la renta del producto y adeudo del quebranto, las labores que por el trascurso del tiempo desmerezcan y no tengan aceptación en el consumo.

Se exceptúa el polvo llamado «cucarachero», cuya venta ó realización por lo mejor se hará por cuenta de la Hacienda pública, conservándose en tanto este artículo de la exclusiva propiedad del Estado en calidad de depósito en los almacenes de la fábrica de Sevilla; pero la Compañía no podrá reclamar la diferencia del importe que se obtenga y el costo por el que se hizo cargo hasta la terminación del contrato, considerándose esta diferencia como capital invertido en el negocio.

8.ª La Compañía queda obligada á admitir y expender en comisión los tabacos elaborados en las provincias y posesiones de Ultramar y en Canarias, con arreglo á las condiciones que de acuerdo con la misma fije el Gobierno, pero sin que en ningún caso la comisión sea menor que la actualmente establecida.

La importación por los particulares de estos tabacos y de cualesquiera otros se hará precisamente por conducto de la Compañía, abonando aquéllos, además de los derechos de regalía que correspondan, la comisión que, de acuerdo con la Compañía, señale asimismo el Gobierno.

Los productos que por estos dos conceptos se obtengan, se computarán como parte de la renta.

9.ª Los edificios, máquinas, enseres de elaboración, materia para fabricar y productos elaborados, serán asegurados de incendios por cuenta de la renta.

Cuando en vez de concertar el seguro convenga á la Compañía ser aseguradora de los efectos propios de aquélla, las primas ó reservas que señale para la indemnización de riesgos se incluirán como gastos en la liquidación anual del monopolio, siempre que el presidente del Consejo de administración no se oponga á ellas, ó, en caso de oponerse, las que apruebe el Ministro de Hacienda.

10. El Gobierno seguirá realizando á costa del Estado la persecución del contrabando, sin que pueda disminuir las fuerzas y los medios de represión actuales.

La Compañía podrá también mantener, si le conviniese, su actual servicio de vigilancia, y el Gobierno conceder á sus agentes las facultades y los medios necesarios para la persecución del contrabando, con sujeción á un reglamento que la Compañía someterá á la aprobación del mismo.

Se computarán como productos de la renta en las liquidaciones todos los ingresos que legalmente correspondan al Estado, realizados en la represión administrativa del contrabando y la defraudación de la renta misma.

11. La Compañía nombrará libremente los empleados que necesite para sus oficinas, dirección de labores y demás servicios; pero este personal no tendrá derecho alguno á que el Estado le reconozca ó declare pensión, abono de tiempo de servicios ni categoría por los prestados á aquélla.

El Estado, á la terminación del contrato, podrá nombrar con categoría análoga á la que tengan en la Compañía á los que cuenten por lo menos seis años de servicio y dos en la categoría respectiva, teniendo notas favorables en su expediente personal.

La Compañía no podrá aumentar, si á ello se opone el presidente del Consejo de administración, la plantilla de los empleados, cuyo sueldo se satisfará con cargo á la renta.

Si el presidente se opusiera, resolverá el Gobierno sin ulterior recurso.

Si la Compañía crease instituciones de ahorro, ayuda y asistencia para los empleados y personal obrero, y acordase su Consejo alguna subvención, ésta se imputará á la renta como gasto de la misma.

12. La representación del Estado cerca de la Compañía estará confiada al presidente del Consejo de administración de la misma, que será nombrado por el Gobierno.

Habrá, además, un interventor á las órdenes del presidente, nombrado también por el Gobierno.

El presidente podrá suspender, dando cuenta al Ministro de Hacienda, que adoptará la resolución que corresponda, los acuerdos referentes á la gestión de las rentas de tabaco y timbre, con sujeción á lo que prevenga el reglamento.

El interventor lo será de las operaciones que la Administración central de la renta practique relativas á la ordenación de ingresos y de pagos, pudiendo examinar la contabilidad y los documentos todos de la Compañía. De cualquier falta que advierta deberá dar cuenta al presidente del Consejo.

Los empleados que la representación é intervención del Estado cerca de la Compañía hagan necesarios, serán nombrados por el Ministro de Hacienda, á propuesta del presidente. La plantilla del personal destinado á estos servicios se formará por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con la Compañía, y su importe, que no podrá exceder de 140.000 pesetas, figurará, exceptuando el sueldo del presidente, en un artículo especial del capítulo y sección correspondientes del presupuesto general de gastos públicos, reintegrando la Compañía su importe al Estado por cuenta de la renta y por dozavas partes, con

aplicación á un concepto especial del presupuesto general de ingresos.

13. Continuará encargada la Compañía, por todo el término de duración del presente contrato, de los servicios de trasportes, custodia, venta é investigación del timbre, comprendiendo ésta la de la fabricación, y del especial de Giro mutuo del Tesoro; abonándose las comisiones siguientes:

Por timbre:

Hasta 45 millones de pesetas de recaudación, descontadas las devoluciones, 5 por 100.

Desde 45 á 50, 50 por 100.

De 50 en adelante, 20 por 100.

Percibirá, además, la Compañía, la tercera parte de las multas que se impongan á virtud de expedientes promovidos por sus empleados.

Se considerarán como parte integrante de los productos del timbre los conciertos celebrados ó que se celebren para el pago á metálico de este impuesto, comprendiendo entre aquéllos los de las Provincias Vascongadas.

La Compañía no responderá de los casos fortuitos debidamente justificados, como robos, incendios, naufragios, averías, etc.

Por el Giro mutuo se abonará á la Compañía la mitad del premio que se cobra por este servicio.

14. La representación del Estado cerca de la Compañía respecto á los servicios del timbre y Giro mutuo, tendrá las facultades propias de los Centros directivos.

Será cuentadante de las que deban rendirse al Tribunal de las del Reino, el interventor cerca de la Compañía.

Las reclamaciones cuyo fallo corresponde hoy á las Juntas administrativas de provincia, se resolverán por una Junta compuesta del delegado de Hacienda, presidente, del interventor, del abogado del Estado y del representante de la Compañía. Cuando éste formule voto particular, se considerará como alzada interpuesta ante quien corresponda, siempre que sea apelable el fallo con arreglo á la ley.

Habrá una Junta central compuesta de la representación del Estado cerca de la Compañía, del interventor general de la Administración del Estado, del director general de lo Contencioso del Estado y del director gerente de la Compañía Arrendataria de Tabacos. Esta Junta fallará en definitiva los expedientes cuya cuantía no exceda de 500 pesetas. Los que excedan de esta suma los elevará á la resolución del Ministro, con informe de la Junta, la representación del Estado.

15. La Compañía estará relevada por el hecho de su contrato del pago de la contribución industrial. No se exigirán derechos de ninguna clase á la importación de tabacos en rama, bien se dediquen á la elaboración ó bien se declaren inútiles para ella, como tampoco á la exportación de los tabacos elaborados por la Compañía que se destinen al extranjero. De igual suerte no se exigirán derechos de importación á las máquinas y útiles para la fabricación, entendiéndose por tales los instrumentos, herramientas ó aparatos que sirvan para facilitar dicha operación.

16. Se declara terminado, á los efectos de sus vencimientos, el convenio de 27 de Abril de 1888, celebrado por la Compañía con el Tesoro público sobre anticipo de 84 millones de pesetas. El saldo de pesetas 28.929.768 que por el mismo resulta en 30 del presente Junio, más la suma de 31.070.232 pesetas que la Compañía habrá de entregar al Tesoro, constituirán un nuevo anticipo de 60 millones de pesetas, que devengará el interés de 5 por 100 anual y se amortizará en veinte años, á contar desde el sexto de este contrato, devolviéndose desde luego la actual fianza á la Compañía Arrendataria.

La entrega de los 31.070.232 pesetas se hará por la Compañía en cuatro plazos iguales al empezar cada uno de los cuatro trimestres del primer año, y quedará representada por pagarés del Tesoro á tres meses fecha, renovables al mismo plazo en la parte no amortizada.

El pago de interés y amortización se hará por el Gobierno entregando á la Compañía, en cada uno de los veinticinco años de duración de este contrato, la cantidad fija de 3 millones de pesetas como obligación de los respectivos presupuestos de gastos públicos, y 1.814.556 pesetas en cada uno de los años sexto al veinticinco, con aplicación á la parte que corresponda al Estado en el exceso del producto líquido de la renta sobre el canon. Si en algún año no hubiera beneficio, ó fuera insuficiente, se determinará por fin del mismo el saldo del anticipo y la nueva anualidad que se necesite para el pago de intereses y amortización en el tiempo que reste del contrato, siendo aplicable á los beneficios que correspondan al Estado la diferencia entre los 3 millones que han de figurar constantemente en presupuestos y el importe de dicha anualidad. Los 3 millones de pesetas, con cargo al presupuesto general de gastos públicos, serán entregados á la Compañía por trimestres vencidos.

El Gobierno podrá, en cualquier época, reembolsar á la Compañía la parte del anticipo no amortizado, abonando el capital y los intereses al 5 por 100 devengados y no satisfechos hasta el día del reembolso.

17. Tres años antes de terminar el contrato, el Gobierno fijará el repuesto de tabaco en rama y elaborado que la Compañía habrá de entregar al Estado. Este repuesto será evaluado según el coste y costas, y será potestativo en el Estado aceptar ó no el exceso sobre la cantidad señalada. El valor del repuesto y el de las fábricas y edificios construídos ó que construyese la Compañía, se abonará á la misma por cuartas partes en los tres años últimos del contrato, y en el inmediato siguiente á la conclusión del mismo.

El importe de las cuatro anualidades se fijará provisionalmente, y la diferencia que resulte en la definitiva liquidación de las mismas será satisfecha por quien corresponda, con abono recíproco del intererés anual de 5 por 100.

18. Al terminar el contrato se hará otra liquidación general, en la que será de abono á la Compañía:

1.° El importe del repuesto de tabacos que reciba el Estado.

2.° El valor de las nuevas fábricas, maquinarias de las mismas y almacenes construídos por la Compañía. Dicho valor se apreciará por las sumas realmente invertidas dentro de los presupuestos aprobados por el Gobierno, y descontando en los edificios el 2 por 100 anual, y en las máquinas el 4 por 100 por amortización. Este descuento no se hará en la parte relativa al valor del solar.

3.° Las mejoras extraordinarias y máquinas adquiridas que, previo presupuesto aprobado por el Gobierno y declaración expresa en cada caso de que sean de abono en la liquidación, se hicieren ó se hubiesen hecho en las actuales fábricas, en las cuales se hará respectivamente la deducción de 2 y 4 por 100 por amortización.

No serán de abono los gastos de conservación y reparación, ni las mejoras ordinarias ni las extraordinarias realizadas sin las condiciones antes dichas.

4.° El saldo que pueda resultar á favor de la Compañía por el anticipo á que se refiere la condición 16, el cual será satisfecho íntegramente al término del contrato.

5.° Cualquiera otra cantidad que con arreglo á las condiciones del contrato se hubiese declarado corresponder á la Compañía.

Serán cargo de las Compañías:

1.° Las cantidades que durante los tres últimos años y con arreglo á la condición 17 hubiese reservado en su poder para pago del repuesto, fábricas y almacenes.

2.° Las multas é indemnizaciones declaradas contra la Compañía y no satisfechas.

3.° El valor de los edificios, máquinas y enseres que hubiese recibido y no devuelva, y los desperfectos de los que devuelva, salvo los de uso natural.

Para fijar los desperfectos se apreciarán las valoraciones hechas al incautarse la Compañía y al devolverlos, autorizándose en los últimos una disminución por uso natural de 2 por 100 anual en los edificios y 4 por 100 en la maquinaria.

4.° Cualquiera otra responsabilidad que, según el contrato, tenga la Compañía.

19. Los pagos al Estado se realizarán por la Compañía en la Tesorería central. No obstante, podrá entregar en las Tesorerías de las Delegaciones de Hacienda la moneda de cobre que, según la legislación general, sea admisible en cada uno de los pagos.

El importe de la anualidad fija se satisfará por dozavas partes el día último de cada uno de los meses de duración del contrato, y el importe de la participación en el beneficio ó aumento durante el semestre siguiente al término de cada año económico, con sujeción á lo que en definitiva resulte de la respectiva liquidación de la renta aprobada por el Gobierno.

20. La liquidación anual de la renta se practicará dentro de los cuatro primeros meses del semestre siguiente al respectivo año económico, y se elevará al Gobierno por la representación del mismo cerca de la Compañía para su aprobación, acompañando por su parte una Memoria en que, desenvolviendo los resultados que la liquidación ofrezca, se dé á conocer el movimiento general de la renta.

21. Cada falta de cumplimiento de lo estipulado en las condiciones anteriores, si es imputable á la Compañía, dará derecho al Gobierno para imponerle una multa, cuyo máximum se fija en 20.000 pesetas, sin perjuicio de la reparación ó indemnización que corresponda. Las multas no podrán imponerse sin oir al Consejo de administración y á su presidente, y las resoluciones definitivas que respecto de multas dicte el Gobierno serán siempre reclamables por la vía contenciosa.

22. El Gobierno se reserva el derecho de rescindir en todo tiempo este contrato sin expresar causa, y con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª El Gobierno se incautará de la renta y se practicará una liquidación general en los términos antes expresados para la terminación del contrato.

2.ª Si de la liquidación practicada resultase que la Compañía no recobraba su capital íntegro y un 6 por 100 anual por intereses del mismo, el Gobierno abonará la diferencia y además el importe de una anualidad de intereses.

3.ª Si resultase que la Compañía, no sólo retiraba su capital é intereses, sino que había obtenido beneficios, el Gobierno abonará la equivalencia de los probables durante una anualidad, estimados con relación al promedio de los dos últimos años; y si en éstos no los hubiese habido, con relación á los conseguidos en todo el tiempo trascurrido del contrato.

4.ª El importe de las cantidades que el Estado deba á la Compañía por todos conceptos, incluso el del anticipo á que se refiere este contrato y cualquiera otro que pueda hacerse, le será satisfecho dentro del ejercicio económico, continuando hasta el definitivo pago el interés estipulado en este contrato.

23. Si trascurridos los dos primeros años se observase en la renta una baja que excediese del 15 por 100 de la cantidad de 95 millones de pesetas, el Estado podrá rescindir el contrato.

En este caso sólo abonará á la Compañía las pérdidas que hubiese sufrido hasta la fecha en su capital y el saldo del anticipo, pero no intereses de aquél ni beneficios probables.

Si la baja obedeciera á causas extraordinarias de las comprendidas en los dos últimos párrafos de la condición 2.ª, se estará á lo dispuesto en los mismos.

24. Procederá la rescisión del contrato á cargo y riesgo de la Compañía:

1.° Cuando requerida para ello no realice dentro de un mes el pago del importe de un canon y el de la participación en los beneficios que correspondan al Estado.

2.° Si se llegan á imponer en un solo ejercicio y quedan firmes por no entablar la vía contenciosa ó confirmarse por ésta el acuerdo gubernativo, tres multas de las que se establecen en el contrato.

Las consecuencias de la rescisión en estos casos serán que la Hacienda se incautará de la renta en los términos expresados para la conclusión del contrato, y la Compañía responderá administrativamente con cualquiera clase de bienes á que tenga derecho, del reintegro al Estado del débito de aquélla é indemnización de los perjuicios que pueda inferirle la rescisión.

Además de los desperfectos en edificios, máquinas y demás, los perjuicios abonables al Estado constituirán en lo que falte para cubrir con el producto líquido que éste obtenga en el tiempo restante del contrato, el canon que correspondiera en cada año.

25. La rescisión á que se refiere la condición 22, tendrá que ser acordada como medida de gobierno por el Consejo de Ministros, oídos el Consejo de la Compañía, su presidente y el Consejo de Estado en pleno, y contra su acuerdo no procederá reclamación alguna.

26. La rescisión en los casos á que se refieren las condiciones 23 y 24, se acordará previa audiencia del Consejo de la Compañía, de su presidente y

del Consejo de Estado en pleno, y contra la resolución del Ministro de Hacienda procederá la vía contenciosa.

27. La Compañía estará dispuesta á auxiliar al Gobierno en cuanto concierne á operaciones de crédito que crea oportuno realizar, con garantía de la renta de tabacos y la del timbre, ó con cualquiera de ellas, ya emitiendo obligaciones, ya remitiendo simplemente de los productos de dichas rentas la parte que correspondiese, todo por cuenta del Estado y en la forma y condiciones que ambos acuerden.

28. El Gobierno, de acuerdo con la Compañía, dictará un reglamento para la ejecución de este convenio.

Palacio del Congreso 4 de Julio de 1896.=El Marqués de Mochales, presidente.=Javier Ugarte, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión relativo al mensaje de contestación al discurso de la Corona.

La Comisión nombrada para proponer la contestación al discurso de la Corona, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente proyecto de Mensaje:

SEÑORA: El Congreso de los Diputados oyó con amarga pena de vuestros augustos labios la expresión de las graves preocupaciones que embargan su real ánimo y que compartimos con V. M. la Nación y los elegidos por ella como sus representantes.

La rebelión que azota nuestras antes florecientes provincias de la gran Antilla, por el momento en que se levantó en armas, por los medios de destrucción que emplea y por la ruina y anarquía que su inverosímil triunfo habría de arrojar sobre aquel pedazo de suelo nacional, es digno de la reprobación del mundo civilizado. Sólo falaces, infames ó supuestos contrarios á la verdad pueden justificar la benevolencia que ha encontrado excepcionalmente en alguna parte de la opinión de un pueblo importante, á quien España nunca escaseó las pruebas de su amistad ni de sus simpatías.

Tradicional y legendario es el espíritu de benévola solicitud y de paternal justicia con que España gobernó el mundo que un día descubriera y conquistara. Eternos monumentos son nuestras leyes de Indias, de que la Nación què rige V. M. con fortuna, jamás se movió en sus empresas coloniales por impulsos de la avaricia, ni la especulación tegió los lazos que la unieron á sus antiguas colonias, todas hoy en posesión de la libertad, unas, constituyendo Estados independientes, y otras, confundidas en igualdad de derechos con las demás provincias del Reino, sus hermanas.

Hace ya muchos años que no puede afirmarse, sin injuria al derecho constituído, que tengamos allende los mares, en América, colonias ni colonos, sino provincias y hermanos. En nuestros Parlamentos se sientan, y con nosotros deliberan y resuelven los representantes, libremente elegidos, del pueblo antillano. La Constitución del Estado rige allá como aquí. Los residentes y naturales de aquellas apartadas provincias gozan de todos, absolutamente de todos los derechos políticos que disfrutan los españoles de la Península, como en documentos públicos ha reconocido el más radical de los partidos cubanos. Análogas leyes orgánicas, y no las mismas, por diferencias irreductibles del estado social regulan sus libertades municipales y provinciales. Otra rebelión que devastó su fértil territorio, tuvo término en un convenio, no por necesidades de la paz, en vísperas de una victoria prevista, segura, y definitiva, sino por inspiración de aquella misma política generosa que, no queriendo distinguir entre vencedores y vencidos, prefirió al exclusivo triunfo de las armas, el precioso derecho de mirar á todos como á hermanos. Todas las promesas contenidas en el convenio del Zanjón, más concedidas que pactadas, fueron cumplidas con fidelidad y largueza. Y, como si esto fuera poco, en Febrero del año anterior, las Cortes del Reino, con solemne y casi absoluta unanimidad, aprobaron una ley de bases para reconstituir la administración local de Cuba y de Puerto Rico que era una ley de favor y de privilegiada excepción para aquellos territorios. Ley que confundió en un solo y magnánimo propósito á todos los partidos peninsulares, aun los más extremos, é igualmente á todos los partidos antillanos que quieren vivir y morir á la protectora sombra de la bandera española.

Así, Señora, iguala á nosotros en el goce de todos los derechos civiles y políticos, nuestros hermanos de Ultramar; privilegiados en las cargas públicas, que no pesan sobre ellos como sobre el resto de los contribuyentes españoles; exentos de la más abrumadora—la del servicio militar;—en el momento mismo de aquella nueva importante concesión tan

generosamente otorgada, cuando todo brindaba á contar con la paz que engendra la gratitud y embellece la esperanza, la rebelión se alzó en armas para impedir la realización de aquellas reformas, como consta á V. M. y al país, por los irrecusables testimonios que en su discurso invoca.

No es de extrañar que los caudillos de los rebeldes, principalmente extranjeros ú hombres de color, que no miran como suya, los unos, nuestra raza, los otros, nuestra Patria, arrasen el suelo y se entreguen á repugnantes y crueles desmanes contra los fieles habitantes de la isla, entre los cuales los hay, por fortuna, de todo orígen. Venidos los más de ajenas tierras á ser los compañeros y continuadores de los grupos de bandoleros que ostentaban, por premio de sus crímenes, grados y empleos militares en el llamado ejército libertador, llevan la desolación por todas partes, siembran de escombros y cenizas el territorio de aquella isla, y pregonan que no cejarán en su empeño de exterminio por ninguna clase de reformas políticas, ni administrativas ni económicas, ni aun por la concesión de la propia autonomía local; que han de persistir en su obra inícua hasta abatir la soberanía de España, que fué siempre en América simbolo de civilización. Desgracia y vergüenza para la historia sería el porvenir de Cuba, suprimida ésta del mapa de los pueblos cultos, desatados los vientos de la anarquía sobre sus humeantes ruinas y entregada al contínuo choque de irreconciliables odios de razas casi equilibradas en poderío. Dios no lo querrá, ni, cueste lo que cueste, España puede consentirlo.

Los esfuerzos y sacrificios, nunca en América igualados por ninguna otra potencia europea, que el honor nacional impone, para responder á la guerra con la guerra, no fueron, sin embargo, bastantes á cambiar los nobilísimos sentimientos del pueblo español, ni á turbar la serenidad de juicio del Gobierno de V. M. Por eso la Nación española mantiene abiertos los brazos y libre el camino del perdón y del olvido para aquellos de sus hijos extraviados por imprevisoras ambiciones políticas; para los que subyugaron los rebeldes por el miedo, sorprendiéndoles indefensos en los poblados y campos, y para los ilusos que tornen desengañados á sus hogares con espíritu de paz y para ser buenos ciudadanos.

Sería injusto suponer que el Gobierno de V. M. por desamor á la ley de reformas aplazó su aplicación. El planteamiento de aquéllas exigía operaciones previas, mandadas por la misma ley, y no está en las facultades humanas la supresión del tiempo necesario para la realización de los hechos; y antes que ésta trascurriera, la aplicación de las reformas, á juicio del país y de las autoridades, sobre todo, se hizo imposible. No ha faltado quien piense que, aun sin aplicarse, debieran haberse publicado los reglamentos para su ejecución; pero hay ya el digno general que actualmente gobierna á Cuba está convencido de que la ley de 15 de Marzo de 1895, en vez de servir á la paz, hoy por hoy la dificultaría. Esto, aun sin la opinión autorizada del que fué jefe de la agrupación reformista, ha constituído un obstáculo de tal importancia que ningún Gobierno, en circunstancias análogas, se hubiera atrevido á afrontar la responsabilidad de pasar adelante.

La rebelión ha cambiado la faz de las cosas. Por el hecho de la guerra se ha roto la unidad de voluntades entre los partidos cubanos que llegaron á común acuerdo en aquella ley. Dos de ellos pidieron desde luego concesiones más amplias. El tercero, fiel á su historia, ha callado, aunque siempre los poderes nacionales contaron con su patriótico concurso. Bajo estos auspicios, la aplicación de la ley de reformas, aun en la tranquila isla de Puerto Rico, mientras la guerra no las consienta en Cuba, ha de resultar un ensayo deficiente y forzado, toda vez que, para en adelante, á nadie satisfacen, ni á los que las piden mayores, ni menos á los que antes las tuvieron por innecesarias.

El Congreso de los Diputados se complace de que el Gobierno de V. M. no las abandone, sin embargo, antes bien se proponga con meditado estudio hacerlas aún más amplias en la futura legislación de las Antillas, procurando siempre la concordia entre las aspiraciones de todos los que vienen prestando su concurso á la defensa de la Patria.

Grato nos es, Señora, oir confirmada por vuestros augustos labios la favorable noticia del decaimiento de la insurrección, y abrigamos la lisonjera esperanza de que, rectificados falsos juicios, así en Europa como en América, la opinión haga justicia en todas partes á la Administración española, aprecie sin apasionamientos ni preconcebidos juicios la verdadera situación política de Cuba, y acoja con aplauso la seguridad de que España nunca negará á las Antillas todas las libertades políticas, consagradas en la Constitución del Estado, que allí han existido hasta el día, respetadas por todos los Gobiernos.

Sin retroceder en nuestra política secular, garantizado el porvenir por un pasado tan largo como glorioso, hoy une la Representación nacional la expresión de sus deseos y aspiraciones á los nobles propósitos que animan al Gobierno de V. M., y de este modo confirma las promesas que formularon sus augustos labios.

Marcharemos á la asimilación en cuanto convenga al interés público y al especial de aquellas provincias, y cuando Dios, premiando el esfuerzo heróico de nuestros soldados, nos otorgue el deseado beneficio de la paz, sabremos consolidarla, dotando á entrambas Antillas de cuantas reformas administrativas y económicas faciliten la intervención de aquel pueblo en sus negocios peculiares, aunque sin menoscabo de la integridad de los derechos de la soberanía, ni de las condiciones indispensables de su subsistencia, que á su solo eficaz amparo debió la isla de Cuba tanta prosperidad y tal desarrollo de su riqueza, que con razón pudo figurar al lado de los pueblos más ricos y favorecidos de la fortuna. De esperar es, que ante la evidencia de los hechos y la solemnidad de los propósitos expresados, cesen los auxilios que la insurrección vino recibiendo del extranjero, y pierdan sus secuaces la tenaz esperanza de que, contra los preceptos del derecho público, tome alguna gran Nación en sus manos la ilegítima é impotente causa que defienden; idea ó ilusión que explotaron para mantener el espíritu de los rebeldes, ya en muchas ocasiones próximo á decaer ante los escarmientos que la impone nuestro valeroso y sufrido ejército.

El Congreso de los Diputados no vacila en alentar á vuestro Gobierno en la política anunciada, y á que persevere hoy en la acción enérgica que exige la guerra y mañana en sus nobles propósitos legislativos. Convencido de la conveniencia de que no haya

Gobierno que no esté autorizado para aprovechar según convenga las circuntancias, y para proceder con rapidez á poner remedio al mal ó á dar satisfacción á la queja, examinará y deliberará sobre los proyectos de ley que V. M. nos anuncia, con el patriotismo que sentimos en nuestras almas, y votaremos las autorizaciones necesarias para encontrar cuantos recursos exija el más pronto término de la guerra.

En el entretanto el Congreso se une á V. M. para enviar la expresión del reconocimiento nacional á nuestros soldados, bisoños por su edad, veteranos por su horóica resistencia á las penalidades de tan ruda campaña, siempre disciplinados y vencedores, sin que, en justicia quepa establecer preferencia en el aplauso, que todos por igual rivalizan en virtudes militares, así las fuerzas del ejército de tierra, como los cuatro batallones de infantería de marina, que tan alto conservan el nombre glorioso que en cien combates conquistaron.

Loable es que el Gobierno de V. M. se ocupe con persistente empeño y notoria actividad en desarrollar y completar las defensas terrestres y marítimas de la Península y de Ultramar; en mejorar el material de guerra, haciendonos concebir la esperanza de que rápidamente quede armado todo nuestro ejército con el fusil de nuevo modelo, y que, además de los 25 cañoneros, en el breve espacio de tres meses construídos; de otros buques de mayor desplazamiento; de los adquiridos en la isla de Cuba; del armamento de algunos de la Trasatlántica, todavía fije su atención y apresure la construcción de cuatro destructores de torpederos. Y por si las necesidades de la guerra exigieran mayores medios de combate, nos haya presntado un presupuesto extraordinario, para completar la escuadra ,cuya creación fué iniciada por la ley de 12 de Enero de 1887. Con estos recursos de guerra y mejorando nuestros arsenales en la Península, como se ha hecho en Filipinas con el de Subic, procurando al mismo tiempo convertirlo en puerto militar inexpugnable, surge consoladora la esperanza de que nuestras fuerzas marítimas sean suficientes para atender á la guerra de Cuba y para hacer frente á las contingencias del porvenir, que no por inverosímiles é inexperadas deben dejar de ser temidas por la prudencia nacional.

La excepcional importancia de la cuestión de Cuba, ni permitió á V. M., ni nos permite ya detenernos, sino somerante, en el examen de otras que interesan al buen gobierno de la Nación.

Congratúlase el Congreso de Diputados de que la concordia presida y se mantenga en nuestras relaciones con todas las potencias extranjeras.

La conducta correcta y amistosa de los Gobiernos de las Repúblicas americanas, en presencia de la insurrección de Cuba, demuestra la comunidad de intereses morales que nos ligan á aquellos pueblos con quienes ansiamos estrechar más cada día los vínculos del afecto natural entre Estados, cuyos pobladores tienen el mismo origen y pueden considerarse como miembros de la misma familia.

Aunque es deuda de reciprocidad en las buenas relaciones que sin interrupción siempre mantuvimos con los Estados Unidos, no por ello el Congreso ha de dejar de estimar en mucho la corrección de la conducta del Presidente y del Gobierno de aquella gran República; sobreponiéndose á los esfuerzos que una parte de la opinión en aquel país, seguramente engañada, hizo para romper la cordialidad que España demostró siempre á aquel pueblo desde que proclamó su independencia.

La bendición dada por Su Santidad á nuestro ejército expedicionario, hecho venturoso y sin precedente en nuestra historia, acrece, si acrecer fuera posible, nuestros filiales sentimientos de amor tradicional y de eterna gratitud al Sumo Pontífice.

El Congreso se felicita por la declaración suscrita por Vuestro Gobierno y el del Japón, fijando la línea de demarcación entre las posesiones españolas y japonesas en el extremo Oriente, así como también del tratado de paz y amistad concertado con la República de Honduras.

Los sacrificios que impone la guerra y la previsión de la defensa nacional vienen á aumentar los gastos públicos y hacer más ineludible la triste necesidad de aumentar los ingresos del Estado.

Por todo extremo difícil es la empresa que las circunstancias del momento y las previsiones del porvenir han impuesto al Gobierno de V. M., y no ha de faltarle el concurso del Congreso de los Diputados ni las autorizaciones necesarias con el fin de arbitrar recursos en las más ventajosas condiciones posibles para atender á la satisfacción de las necesidades extraordinarias que puedan presentarse; para llegar á la nivelación efectiva de los presupuestos, y para que pueda llevar á cabo la determinación de que se muestra poseído, de sostener el crédito, fundamento de todo sistema razonable de Hacienda pública por el cumplimiento estricto de todos los compromisos contraídos y por la consideración debida á los capitales extranjeros, sin mengua de la protección y desarrollo necesarios á la riqueza nacional.

Merecedores de urgente remedio son los abusos que la opinión denuncia sobre el modo de realizarse las operaciones de reclutamiento y reemplazo del ejército, y serán aplaudidas las medidas que Vuestro Gobierno dicte encaminadas á corregir malas costumbres, favorecidas por la ley, ínterin acomete una reforma más completa de la misma, como lo hizo en 1891.

Asimismo, deficientes ó poco acertadas disposiciones legales motivan grandes quejas y censuras de la opinión pública sobre la administración municipal y provincial, y en contra de las corruptelas introducidas en las operaciones electorales. Corregir vicios, unánimemente reconocidos y condenados, buscando para las reformas el concurso sincero de cuantos deseen el imperio de la moral y del derecho, es tarea más útil y patriótica que la del inútil y pretencioso intento de introducir cambios radicales en las leyes políticas y orgánicas, que rompen toda tradición en la vida legal del país y suelen dar ocasión á funesta lucha entre los intereses y pasiones de partido. No es en las personas, sino en las leyes que crean los diversos organismos del Estado y hacen exigible la responsabilidad de los que ejercen funciones públicas, donde hay que buscar la base y garantía de una Administración honrada, y el respeto en todos, gobernantes y gobernados, para obtener la pureza de los procedimientos electorales y la libre emisión del sufragio.

¡Quiera el cielo, Señora, devolvernos pronto el beneficio incomparable de la paz! Si en los altos designios aún nos esperan días de prueba y de sacrificio, agrupados á la sombra de la Monarquía que

V. M. rige con acierto, en nombre de su augusto Hijo Don Alfonso XIII, seguiremos luchando con inquebrantable fe en el éxito; que éste no dejó de favorecer nunca á los pueblos viriles que saben confiar, como el español, en la santidad de su causa, en lo heróico de su esfuerzo y en la protección de Dios.

Palacio del Congreso 4 de Julio de 1896.=F. Romero y Robledo.=J. S. de Toca.=El C. de Sallent.=Pedro Manuel de Acuña.=Francisco Bergamín.=M. de Burgos y Mazo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular del Sr. Silvela (D. Francisco) al mensaje de contestación al discurso de la Corona.

El Diputado que suscribe tiene el sentimiento de no poder aceptar el dictamen de la mayoría de la Comisión nombrada para contestar al discurso de la Corona, y tiene el honor de someter al Congreso el siguiente

VOTO PARTICULAR

SEÑORA: El Congreso de los Diputados comparte las justas preocupaciones de V. M. sobre los quebrantos que la Nación sufre, los peligros que amenazan y las graves decisiones que pudieran exigir los sucesos; mas advierte al propio tiempo en el país virilidad en el sacrificio, indulgencia y mansedumbre para olvidar ante el interés nacional flaquezas notorias de los gobernantes y tal aprecio y respeto á cuanto significa elevación moral y rectitud, y tanta adhesión al trono en el que V. M. acredita esas virtudes, que no duda hay fuerzas sobradas para dominar aquellos daños, si á las valiosas cualidades del pueblo responden direcciones enérgicas y bien inclinadas de sus Gobiernos.

No sin razón se extiende el discurso puesto en los augustos labios de V. M. en consideraciones y referencias prolijas sobre el mayor de los males que nos afligen; la insurrección en la isla de Cuba.

Así en cuanto á los medios militares y recursos para vencerla, como en la dirección de la relaciones diplomáticas con ella enlazadas, no son lícitas al patriotismo ni se compadecen con el interés supremo del buen suceso, otros acuerdos que los de apoyo y adhesión á un Gobierno digno de vuestra confianza por la lealtad de sus intenciones y acreedor á perdurable gratitud nacional por su diligencia y acierto en organizar aprestos de guerra. Pero con honda pena considera el Congreso una ocasión ya perdida de acreditar la formalidad de nuestras intenciones y propósitos; ve con dolor mantener en deliberada indecisión la política que allí conviene seguir, y oye con inquietud proclamar como necesidades del presente la ausencia de todo pensamiento sobre el porvenir.

Las dilaciones en aplicar la ley de reformas políticas y económicas de Cuba y Puerto Rico, votadas sin reservas ó cláusulas que, legal ó moralmente, autorizasen á suspender sus efectos, despertaron en propios y extraños desconfianzas que ya no alcanzarán á desvanecer las promesas más solemnes, pues cuando pueden y deben hablar las obras, se pierden las palabras sin eco ni vibración.

La insurrección de Cuba ha traspasado, desgraciadamente, los límites de las cuestiones de orden público y adquirido los caracteres de una lucha interior, y en éstas, la política debe acompañar y prestar su espíritu y su sentido á la fuerza, pues si una parte considerable del país ha de estar con fe y decisión á nuestro lado, no es posible hacer la guerra como parece que el Gobierno de V. M. intenta, dejando á amigos y adversarios en oscuridad é incertidumbre sobre lo que allí significa y representa en el orden político y en el económico nuestra victoria.

Es lo cierto que el Gobierno de V. M. da por abandonada las reformas, no obstante ser leyes del Reino, por entender que las ha privado de todo valor el disentimiento de los que unidos las sostuvieron, y en indicaciones vagas señala como posibles todas las soluciones, *inclusa la personalidad administrativa y económica de cada Antilla, con la intervención total del país en sus negocios peculiares*, no afirmando juicio propio sobre ninguna y aguardando, al parecer, sin plan ni propósito preconcebido, que el curso natural del tiempo, los esfuerzos del pueblo ó sucesos providen

ciales lleguen á producir en los partidos y en los intereses cierta conformidad de pareceres como la que dió vida, aunque tan efímera y malograda, á la ley de reformas.

El Congreso entiende que, á la altura que la cuestión alcanza, el deber del Gobierno es muy otro; el problema es muy complejo; se necesita apreciación exacta de la extensión del mal, de los recursos propios de los elementos y auxiliares efectivos de los insurrectos, y en todo esto hay datos íntimos que pueden ser decisivos, sin que por ello quepa pedir soluciones al sentimiento popular, ni menos á los partidos políticos que por imperfecta información pudieran incurrir en indiscreciones y aun en verdaderas temeridades. En tan difícil empeño, los que tienen sobre sí la tremenda pesadumbre del mando, están en la obligación de decir al país toda la verdad, según su convicción sobre el alcance del daño, formar y exponer su juicio sobre el plan militar, político y económico que deba aplicarse para su remedio, y seguirlo bajo la responsabilidad inmensa, pero necesaria, que en semejantes crisis de los pueblos imponen á los hombres de Estado y á los partidos los sucesos, y recabar para ese plan, para esas soluciones, para ese esfuerzo supremo el apoyo consciente, deliberado, que es propio de los países regidos por instituciones libres y representativas.

La importancia capital de las cuestiones de Cuba no debe ser parte á distraer totalmente la atención de otros problemas pendientes, en cuyas soluciones urge se ejerciten las iniciativas del Gobierno; y es entre ellos uno de los primeros crear un régimen de administración local que ponga término al actual estado de cosas, afrenta de todo principio y razón.

Enlazada la vida de Ayuntamientos y de Diputaciones con exigencias electorales; mezcladas las garantías que se fiaron al poder judicial con las atribuciones de inspección que el poder administrativo ejerce, presuroso en unos casos, y abandona pertinazmente en otros iguales ó más graves, no se sabe ni se afirma por el propio Gobierno cuáles sean sus derechos, sus deberes y responsabilidades, y han llegado la arbitrariedad, el desprestigio de la intervención de los tribunales, el desorden de la Hacienda municipal y el abandono, descrédito é impotencia para el bien de la mayor parte de nuestras Corporaciones populares á vergüenzas que afectan seriamente al crédito nacional y son rémora invencible para todo progreso de la administración y de la cultura pública.

Algo semejante ocurria en el primer tercio de este siglo al trasformarse nuestro antiguo régimen político y sufrir con ello graves trastornos nuestra vida municipal, y fué gloria de los partidos conservadores crear una administración local ajustada á los principios que entonces se creyeron los más acertados; hoy debe inspirarse esa reconstitución en muy diversos ideales, pero no es menos necesaria, y no se puede ya dilatar la reforma, rompiendo para ello con rutinarios cánones de identidad y simetría, dotando al Gobierno central de medios de intervención eficaces é imponiéndole responsabilidad proporcionada, en términos de que, apartado de tales oficios el Poder judicial, pueda el administrativo ejercitar su tutela allí donde el desorden financiero revele incapacidad en el pueblo para regirse por sí, y quede amplio camino para la descentralización y la autonomía municipal y provincial en las varias regiones con tradición y costumbres que aseguran su fructuoso ejercicio.

Ese será también momento adecuado pora que se consagren definitivamente y se preste por todo el país testimonio de respeto á cuanto se conserva aún del régimen especial administrativo en los pueblos que lo disfrutan en paz y lo defienden con amor, de suerte que aquellas provincias no vean en el Estado un tutor mal contento en acecho de ocasiones propicias para arrebatarles lo que les queda de sus antiguos fueros, sino un guardador leal y convencido, de instituciones y prestigios que forman el patrimonio común de glorias y cariños nacionales.

Debieran completar esa obra de reconstitución administrativa radicales reformas que den estable y firme asiento al régimen jurídico logrando la armonía, on vano intentada hasta ahora, entre nuestra ley constitucional y el Código penal que garantiza todos los derechos del ciudadano y del Estado, y proclamando como principio orgánico del orden judicial que acepten todos los partidos la escala cerrada para los ingresos y ascensos en esa carrera.

Muy satisfactorios son los testimonios de predilección y paternal cariño del Sumo Pontífice, así para V. M. como para nuestro ejército, y la seguridad en las relaciones de concordia que con todas las potencias extranjeras mantiene nuestra Nación, y al Congreso anima firme y meditado deseo de estrechar y afianzar aquéllas, en la convicción de que nuestros deberes y obligaciones ineludibles de pueblo europeo con vastos y preciosos dominios insulares y coloniales nos vedan permanecer en retraimientos sistemáticos, que si han podido imprevisoramente estimarse como suprema prudencia, son en la realidad de los tiempos y de los conflictos que amenazan temeridad extrema.

Importante es la clara demarcación entre el Imperio japonés y las posesiones españolas del remoto Oriente, y ello debe estimular al Gobierno á poner todas las atenciones de la inteligencia y todos los esfuerzos de la voluntad en aquellos territorios, evitando que las bases morales y la trama de tradiciones y prestigios religiosos y civiles que sostienen allí nuestro imperio, se socaben y quebranten, así por reformas no proporcionadas al estado y necesidades de su población, como por mal desdeñadas propagandas antinacionales y por los abandonos en la elección de autoridades y administradores, cuidando de demostrar que cambiamos radicalmente de conducta, que no son para nosotros perdidos los escarmientos y experiencias, y que no servirán en lo sucesivo las posesiones ultramarinas, para el desahogo de inquietudes ó el alivio de necesidades personales de la política peninsular.

No son estos momentos propios para apurar perfecciones de reorganización marítima, y el Congreso confía en el probado patriotismo y celo por la defensa nacional del Gobierno en cuanto se refiere á necesidades urgentes de defensa; mas llegado el día de la paz, sin dilación deberá abordarse el difícil problema de la reforma de astilleros y arsenales, reduciendo su número, aumentando la dotación de su presupuesto, de suerte que sea una verdad el entretenimiento, sostenimiento y amortización del material flotante, y se haga más activa y experimentada en la mar la vida del personal y sujetando su conta-

bilidad de ese departamento ministerial á la general del Estado.

Para atender á los gastos de la defensa nacional y al que ha de exigir en breve la consolidación de la deuda flotante del Tesoro, se hace cada día más necesario consagren los Gobiernos su atención, con el acuerdo, en lo posible, de los partidos, al problema del *déficit*, planteándolo ante las Cortes sin optimismo ni desaliento y acudiendo á resolverlo con la energía y la perseverancia, propias de una severa y ordenada política de nivelación del presupuesto, que no debe prometerse porque no puede razonablemente lograrse sino por virtud de esfuerzos distribuidos en una serie de años. Deben encaminarse los primeros pasos á reorganizar nuestra atrasada tributación indirecta, que no es difícil hacer á la vez menos onerosa para el contribuyente y más productiva para el Tesoro, aplicando los métodos que en su asiento y exacción ha acreditado la experiencia, en vez de los actuales, que la desnaturalizan y la enajenan á la acción del Estado. Deberá ser principio de toda política en tan grave materia, aun á costa de los mayores sacrificios, el adelanto del crédito público, condición esencial de vida y primer elemento de progreso de la Hacienda moderna y, por tanto, el escrupuloso respeto á todo lo que sean compromisos contractuales de la Nación.

V. M., que atentamente sigue y estudia las impresiones de la opinión y las necesidades de su pueblo, sentirá sin duda cómo en medio de indudables progresos en las costumbres y en el ejercicio de fundamentales derechos de los países libres, se advierte una general debilidad, un creciente desconcierto en todo lo que son direcciones morales, y aun legales y jurídicas, del espíritu público, y de tal suerte hace abandono el Gobierno de su misión y sus iniciativas, que sólo á especialísima protección de la Divina Providencia se deberá que organismos fundamentales del Estado no se desvirtúen y desnaturalicen por completo, preparando con su descomposición incalculables daños.

Este Congreso trae vivísimo el sentimiento de tales deficiencias, que vienen sufriéndose de largo tiempo atrás, y tiene en su seno fuerzas y alientos vigorosos, ansía el bien, el orden, la disciplina en todas las esferas, y ningún esfuerzo ni sacrificio le sería doloroso para cortar de raíz el mal; él quisiera que el Gobierno de V. M. se penetrase de la necesidad de emprender un camino distinto del seguido hasta aquí, para evitar el creciente desprestigio del régimen parlamentario, el desvío que hacia él se acentúa en todas las clases sociales, y esto sólo se puede lograr dando prendas positivas de que se inician con sinceridad y energía nuevos derroteros.

Es fuerza prescindir de todo linaje de protecciones á quienes no acierten á conservar ante la opinión prestigios y conceptos que se hacen indispensables para ejercer con autoridad las funciones de la vida pública, apartándolos, no sólo por las sentencias y procedimientos judiciales, sino por la alta dirección que á los partidos corresponde en la manera de constituir sus fuerzas activas: de otra suerte se arraiga entre el vulgo, cada día más advertido y mejor informado, la creencia de que toda falta se redime y toda corrupción se encubre con servicios políticos y con artes electorales, y eso hiere con mortal desvío á las instituciones parlamentarias, labra con honda lesión las bases de todo orden moral, y prepara callada, pero seguramente, las catástrofes que en un día, y por causas al parecer menudas, derrumban las construcciones seculares.

Es indispensable que no se ponga á duras pruebas la disciplina militar, con lenidades en el cumplimiento severo de leyes tan estrechas como deben serlo las que rigen un organismo que es base de todo el edificio político y social, comprendiendo que el orden, la quietud moral y material no se logran sino con el respeto de la ley igual para todos, que el ejército y la armada, que tan gloriosas páginas escriben en nuestra historia militar, no necesitan sino justicia y autoridad que la cumpla y la haga cumplir inflexiblemente en todas sus esferas y jerarquías.

Esta labor, á la par legislativa y gubernamental de ideas y de conducta, no es de las que se pueden llevar á cabo ni aun iniciar con fruto con simples exposiciones de programas; ha de emplearse en ella un caudal de fuerza y de energías considerable, y grave será ante la historia la responsabilidad de los que, teniéndolas á su disposición no las utilicen; pero esas fuerzas han de tener su punto de apoyo en el país, y para que éste se interese y ayude á los Gobiernos de V. M. á realizar empeños tan difíciles y á poner en acción resoluciones tan amargas como semejantes ideales demandan, hay que obligarse á satisfacer esas que son sus evidentes aspiraciones y confiar después en que Dios ha de proteger y bendecir una obra de rectitud y de buena voluntad.

Palacio del Congreso 4 de Julio de 1896.—Francisco Silvela.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, fijando las bases para la rectificación de las cartillas evaluatorias y formación del catastro agronómico y del Registro fiscal de predios rústicos y de la ganadería.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Gobierno procederá á la rectificación de las cartillas evaluatorias de la riqueza rústica y pecuaria, y formará el catastro de cultivos y el registro fiscal de predios rústicos y de la ganadería en todos los términos municipales de España.

Art. 2.° Constituirá el catastro de cultivos un croquis topográfico, sobre el cual se determinarán las masas de cultivo y la calidad de los terrenos.

Art. 3.° Los croquis topográficos se formarán bajo la dirección inmediata del Instituto Geográfico y Estadístico, por el Cuerpo de topógrafos, ampliado con el personal técnico necesario para que los trabajos queden terminados dentro del plazo de tres años.

Se determinará la línea límite de los términos municipales y se procederá al amojonamiento en la forma que disponen los Reales decretos de 30 de Agosto de 1889 y 13 de igual mes de 1895.

En cada croquis perimetral se fijará directamente el curso de los ríos y canales y la situación del pueblo, residencia del Ayuntamiento, y además las líneas de comunicación, sean ferrocarriles, carreteras, caminos y cuantos datos existan en los itinerarios, planos y estudios que posean, y deben facilitar al Instituto Geográfico todas las oficinas y dependencias del Estado.

Se utilizarán los trabajos planimétricos ya realizados por el Instituto Geográfico en varias provincias y términos municipales, rectificando los datos en ellos consignados.

Art. 4.° La formación de las cartillas evaluatorias y de los croquis agronómicos, en los cuales se determinará la extensión de las diversas masas de cultivo y la calidad de los terrenos, se llevará á cabo por ingenieros agrónomos, peritos agrícolas y demás personal auxiliar de esta especialidad en el número que fuere necesario.

La conservación y modificación del catastro de cultivo y del registro de predios rústicos y de la ganadería, estará á cargo del Cuerpo de ingenieros agrónomos.

Art. 5.° El Tesoro adelantará las cantidades necesarias para los gastos que ocasione la rectificación de las cartillas evaluatorias y la formación del catastro de cultivos, aplicando los pagos al capítulo 1.°, art. 2.°, sección 9.ª del presupuesto.

Las sumas que se inviertan en los trabajos de cada término municipal, serán incluídas en los repartos de la contribución de inmuebles del mismo, como recargo transitorio, sobre el cupo que en tal concepto habrá de pagar á consecuencia de la reforma catastral, sin que el tipo de ese gravamen pueda exceder del 2 por 100 sobre la riqueza rústica durante el año ó años económicos en que sea preciso utilizarle, para que el Tesoro se reintegre completamente de las cantidades que hubiese suplido, y sin que en ningún caso se aumente con dicho recargo el tipo que actualmente se satisface por contribución de inmueble.

Art. 6.° Tan luego como se halle aprobado el ca-

tastro de cultivos y la cartilla evaluatoria, los Ayuntamientos formarán el registro fiscal de predios rústicos y de la ganadería, con arreglo á las instrucciones que dictará el Ministro de Hacienda.

Art. 7.° La dirección superior de los trabajos á que se refiere la presente ley, queda encomendada á una Comisión central de evaluación, que presidirá el Ministro de Hacienda.

Serán vocales de la misma:

Los directores generales de Contribuciones directas, del Instituto Geográfico y Estadístico, de Obras públicas, y de Agricultura, industria y comercio.

El inspector general del Cuerpo de ingenieros militares.

Los presidentes de las Asociaciones de agricultores y de ganaderos del Reino, de la de ingenieros agrónomos y de la Junta consultiva agronómica.

El jefe del Depósito de la Guerra.

Un inspector general de Hacienda.

El subdirector de Contribuciones directas.

El director del Depósito hidrográfico.

El jefe del Cuerpo de topógrafos.

Un vocal del Consejo superior de Agricultura, designado por el mismo Consejo.

El director del Instituto Agrícola de Alfonso XII.

Dos ingenieros agrónomos propuestos por la Junta consultiva agronómica.

La Secretaría de la Comisión central de evaluaciones se compondrá del personal técnico y administrativo que fuere necesario, y sus haberes serán satisfechos con cargo al capítulo 1.°, art. 2.°, sección novena del presupuesto.

Art. 8.° El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de la presente ley, dando á las municipalidades, en la forma que juzgue oportuna, la intervención á las mismas otorgada por el Real decreto de 13 de Agosto de 1895 y demás disposiciones vigentes en la materia.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 4 de Julio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre concesión de un ferrocarril entre la estación de Aranao y el barrio de San Pedro de Galdames.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M, para otorgar á la Compañía del ferrocarril de San Julián de Musques á Castro-Urdiales y Traslaviña la concesión y explotación por noventa y nueve años, sin subvención del Estado, de un ramal entre la estación del Aranao y el barrio de San Pedro de Galdames, con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, salvo las modificaciones debidamente autorizadas.

Art. 2.° Este ramal se otorga por noventa y nueve años; se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá derecho á ocupar los terrenos de dominio público, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden á los de su clase.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 4 de Julio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Real orden del Ministerio de la Gobernación, declarando no haber lugar á la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo sobre expropiación de una finca para la apertura de la calle de Velázquez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—Excmos. Sres.: En cumplimiento del art. 84 de la ley de 13 de Setiembre de 1888 sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, reformada en 22 de Junio de 1894, tengo el honor de poner en conocimiento de V. EE. la Real orden decretada por este Ministerio con fecha 3 de Julio de 1895, en virtud de la que se declara no haber lugar á la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo en 30 de Mayo de 1892, en el expediente de expropiación de una finca para la apertura de la calle de Velázquez; cuya Real orden comunicada al gobernador de esta provincia y Presidente del citado Tribunal Contencioso-administrativo, contiene los fundamentos que la motivaron, y dice así:

«Visto el expediente sobre justiprecio para la expropiación de las fincas que D. Antonio Aguirre y Díaz posee en la calle de Alcalá en el sitio en que ha de desembocar la de Velázquez y dentro de la zona del ensanche exterior de esta capital; y

Resultando que por Real orden de 18 de Setiembre de 1890, de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno, se confirmó la resolución del gobernador civil de la provincia de 29 de Diciembre de 1876, fijando el justiprecio de dicha finca por los procedimientos y con las facultades señaladas en la ley de ensanche de las poblaciones de 22 de Diciembre de 1876;

Resultando que interpuesto recurso contencioso contra esta Real orden por D. Antonio Aguirre, el Tribunal de lo Contencioso-administrativo dictó sentencia con fecha 30 de Mayo de 1892, por la cual declaró que la ley aplicable á la expropiación de que se trataba es la de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, por entender que con su promulgación había derogado la especial del ensanche de 22 de Diciembre de 1876, y, en su consecuencia, anuló lo actuado en el expediente por haberse ajustado á la última de las citadas leyes, habiendo disentido de la opinión de la mayoría del Tribunal tres señores consejeros ministros, quienes entendían que debía absolverse á la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por D. Antonio Aguirre, y declararse firme y subsistente la Real orden recurrida;

Resultando que en 17 de Setiembre de 1892 el Gobierno suspendió la expresada sentencia, por entender que razones de interés público hacían mantener el principio de que la ley de ensanche de 1876 no estaba derogada por la de expropiación del 79, que claramente la respetó, habiéndose confirmado esta doctrina por la novísima ley de ensanche de 26 de Julio de 1892, cuyo art. 1.° derogó expresamente para Madrid y Barcelona la del 76 que, por tanto, hasta entonces tenía indudable vigor, y continúa teniéndolo aún para las demás grandes poblaciones;

Resultando que, suspendida la sentencia, el gobernador entendió, que ninguna dificultad se oponía al cumplimiento de la Real orden de 18 de Setiembre de 1890, que ya antes y durante el curso del pleito contencioso debía haberse ejecutado como la ley previene, una vez que el Tribunal no había usado de la facultad extraordinaria de suspenderla, conforme el art. 100 de la ley de lo contencioso, único caso en que la interposición del recurso de esta índole detiene el cumplimiento de la Real orden que pone fin á la vía gubernativa; y en su consecuencia,

de conformidad con la Comisión provincial decretó el cumplimiento de la citada Real orden por acuerdo de 7 de Septiembre de 1894;

Resultando que depositada por el Ayuntamiento la cantidad en que resultaba avalorada por la Real orden de 18 de Setiembre de 1890, la finca de don Antonio Aguirre, pidió autorización al gobernador para ocupar el inmueble, la cual le fué concedida en 23 de Febrero último;

Resultando que enterado D. Antonio Aguirre del curso de este expediente, solicitó la suspensión de todo procedimiento, mientras el Tribunal de lo Contencioso no fijase la indemnización que había solicitado por el aplazamiento en la ejecución de la sentencia, pretensión que le fué negada por el gobernador con fecha 10 de Febrero, interponiendo alzada para ante este Ministerio contra la negativa del gobernador, extensiva además contra el acuerdo de 7 de Setiembre, cuya firmeza invocaba la autoridad provincial, á pesar de desconocer Aguirre su existencia;

Resultando que por entender D. Antonio Aguirre que se dilataba con exceso la tramitación de esta alzada, acudió directamente en queja ante este Ministerio con fecha 5 de Marzo solicitando que se reclamara la alzada al gobernador, suspendiéndose todo procedimiento para el derribo de su casa hasta tanto que la apelación fuera resuelta;

Resultando que por Real orden de 14 de Marzo último se dispuso la reclamación del escrito de alzada al gobernador, con su informe, la suspensión de todo procedimiento de derribo y la excitación al fiscal de lo Contencioso-administrativo para que activase el incidente de indemnización que, según noticias, estaba pendiente en aquel tribunal;

Resultando que el Ayuntamiento por conducto del gobernador elevó consulta acerca de la inteligencia y efecto de esta orden de 14 de Marzo de 1895 y proponiendo la cuestión de si debía ejecutarse á pesar de ella, la de 18 de Setiembre de 1890;

Resultando que los Sres. Marqueses de Zafra y Cárcer acudieron con instancia solicitando la nulidad de la Real orden de 14 de Marzo y el cumplimiento de la de 18 de Setiembre de 1890;

Resultando que el fiscal de lo contencioso-administrativo participó á este Ministerio la ineficacia de sus gestiones para obtener resolución en el incidente de indemnización promovido por el Sr. Aguirre por la suspensión del cumplimiento de la sentecia dictada por aquel tribunal.

Resultando que el gobernador remitió con oficio fecha 15 de Marzo el escrito de alzada de Aguirre contra su resolución de 10 de Febrero, á que se refiere el recurso de queja relatado;

Resultando que dada cuenta oportunamente á las Cortes de la suspensión de la sentencia acordada por el Gobierno, el Congreso participó á este Ministerio que en sesión de 12 de Marzo último había acordado quedar enterado de la Real orden de suspensión, y que habiendo usado el Ministro legítimamente de las facultades extraordinarias que la ley le otorga, no existe motivo alguno para exigirle responsabilidad;

Considerando que las encontradas pretensiones de D. Antonio Aguirre y de los Sres Marqués de Zafra y Cárcer, de acuerdo éstos con las resoluciones del Ayuntamiento y del gobernador de la provincia, reducen la cuestión pendiente á resolver si debe cumplirse desde luego la Real orden de 18 de Setiembre de 1890, por la cual quedó definitivamente fijado el precio legal de la finca de D. Antonio Aguirre, no obstante la sentencia del Tribunal Contencioso de 30 de Mayo de 1892, suspendida por el Gobierno en uso de facultades de que legítimamente usó, según ha reconocido el Congreso de los Diputados, ó si ha de darse eficacia á la sentencia suspendida;

Considerando que los motivos que invocó el Gobierno para la suspensión de la sentencia subsisten y no podrán desaparecer puesto que el principal de ellos ha sido la afirmación de que la ley de ensanche de 22 de Diciembre de 1876 no estaba derogada cuando se instruyó y resolvió el expediente de expropiación de D. Antonio Aguirre, como luego han declarado también las Cortes por la ley de 26 de Julio de 1892;

Considerando que la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 22 de Junio de 1894, en su art. 84 autoriza al Gobierno, no sólo para suspender la ejecución de las sentencias, sino para acordar la no ejecución de las mismas cuando legalmente no sea posible su cumplimiento;

Considerando que la indemnización cuyo señalamiento pende en el Tribunal de lo Contencioso é invoca D. Antonio Aguirre para pedir el aplazamiento de la ejecución de la Real orden de 18 de Setiembre de 1890, debe ser fijada por las Cortes y no por el Tribunal cuando el Gobierno dispone la no ejecución de las sentencias en vez de la mera suspensión previo el provecto de ley determinado en el citado artículo 84 de la de lo Contencioso, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que se alce la suspensión de la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso en 30 de Mayo de 1892 en pleito promovido por D. Antonio Aguirre contra la Real orden de 18 de Setiembre de 1890, declarándose en su lugar que por razones de interés público no debe llevarse á efecto su ejecución; comunicándose esta resolución al Tribunal de lo Contencioso administrativo, y dándose, además, cuenta oportunamente á las Cortes, á quienes se presentará el prevenido proyecto de ley sobre la justicia y la conveniencia, y en su caso, la cuantía de la indemnización de que dicho art. 84 trata.» Lo que de Real orden tengo el honor de participar á V. EE. para su conocimiento, cumplimiento de la preinserta disposición y demás efectos que determina el art. 84 de la ley de lo Contencioso.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1896.=Fernando Cos-Gayón.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Alvarez Capra y otros al dictamen de la Comisión general de presupuestos relativo al Ministerio de Fomento.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión general de presupuestos, relativo al Ministerio de Fomento:

Capítulo 14. Artículo único.—Personal de Bellas Artes.—En el epígrafe del detalle que dice «Escuela de Arquitectura de Barcelona», se adicionará lo siguiente: «O Escuela de Industrias Artísticas.»

Palacio del Congreso 4 de Julio de 1896.=Lorenzo Alvarez Capra.=Juan Bautista Lázaro.=Demetrio Alonso Castrillo.=Emilio Nieto.=Nicolás Sánchez Albornoz.=Tristán Alvarez de Toledo.=Pascual Amat.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley eximiendo del pago de derechos arancelarios el carbón mineral de producción extranjera para el suministro de buques extranjeros.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para emitir dictamen respecto á la interesante proposición de ley sobre exención del pago de derechos arancelarios al carbón mineral de producción extranjera que se introduzca en almacenes flotantes con el único objeto de suministrarlo á los buques, extranjeros también, para el consumo de máquinas, á su tránsito por nuestro litoral, la ha examinado con el debido detenimiento, encontrándola digna en principio de ser aprobada por el Congreso, ya porque no infiere el menor perjuicio á la producción nacional, que la Comisión no habría desamparado en ningún caso por considerarla siempre digna de toda la protección que se la puede dispensar, ya porque beneficia el interés del Tesoro, ya, finalmente, porque tiende al fomento de un comercio nuevo en el país, á la sombra del cual es permitido esperar que se acreciente la riqueza pública.

Es bien sabido que por el momento, y la estadística lo comprueba, el carbón nacional no se produce en cantidad bastante á cubrir la mitad de las necesidades del consumo interior, para cuya satisfacción y no obstante el derecho arancelario de 3,50 pesetas por cada 1.000 kilogramos, se importan anualmente muy cerca de un millón de toneladas; y si esto es cierto, no lo es menos que la navegación á vapor que se dirige al Norte de Europa se surte de carbón en los puertos de Malta, Argel ó Gibraltar, y no en los de la costa Noroeste de España, porque la producción nacional es hoy por hoy insuficiente para las necesidades del consumo interior, como queda dicho; porque, además, los buques extranjeros no lo aceptarían mientras los insinuados puertos conservasen sus depósitos exentos de todo derecho, y porque, finalmente, la diferencia de precios, dimanada del recargo arancelario, aleja por nuestra parte la posibilidad de toda competencia por lo que respecta al carbón de producción extranjera.

Es, pues, aceptable, y aun digno de elogio, el pensamiento, porque, si no afecta á la producción nacional ni altera la importación para el consumo interior, viene en cambio, una vez realizado, á crear en el país un importante comercio que hoy no existe, al cual habrá de deberse la segura atracción á nuestros puertos de una gran parte de la navegación á vapor, que actualmente se ve forzada por el aliciente de la economía y no estimulada por conveniencia de ningún otro linaje, á surtirse para el consumo de máquina en los depósitos de Argel ó Gibraltar.

En todo caso, cabría sostener que esta proposición de ley está amparada por el principio de que no es justo gravar lo que se reexporta con el derecho ordinario de la importación.

Excusado parece á la Comisión afirmar que la franquicia que se concede á los almacenes flotantes, quedando subsistente el derecho de descarga, ha de beneficiar considerablemente los ingresos del Tesoro, consistentes hoy en la exigua cantidad de 6.000 y pico de pesetas, dado que no alcanza á 2.000 toneladas todo el carbón que se reexporta anualmente en buques extranjeros, comprendiendo el tránsito y lo que no es tránsito; ingreso muy inferior al que debe esperarse fundadamente, así del insinuado derecho de descarga, como de los efectos timbrados del uso necesario en la documentación de Aduanas y de la correspondencia telegráfica y postal.

También juzga la Comisión que es ocioso enume-

rar las ventajas que todo puerto obtiene á medida que es mayor en él el movimiento de los buques, ya por el trabajo que proporciona, ya por el suministro de víveres y la reparación de averías (aparte de lo que la riqueza pública gana cuando se abren nuevos horizontes á las relaciones comerciales), de todo lo cual ofrecen elocuentes ejemplos los puertos de Argel y Gibraltar.

Pero limitada con muy buen juicio la exención de los derechos arancelarios al carbón suministrado á los buques extranjeros de tránsito, es inútil, y aun le parece á la Comisión que podría ser peligroso, extenderla á los puertos importantes del litoral, á los cuales arriba de ordinario la navegación únicamente para realizar operaciones mercantiles y no para surtirse del carbón necesario para consumo de máquina, por lo cual ha venido á estimarse oportuno circunscribir los efectos de esta ley á los pequeños puertos de Corcubión, Camariñas y á los demás comprendidos entre el cabo de Finisterre y las islas Sisargas como zona especial de tránsito en la costa Noroeste de la Penícsula y de paso obligado para la navegación general.

La Comisión tiene, pues, la honra de someteá la deliberación y aprobación del Congreso el sir guiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se admitirá sin el pago de derechos arancelarios el carbón mineral de producción extranjera que se destine exclusivamente al suministro de buques, extranjeros también, á su tránsito por nuestro litoral por la parte de la costa Noroeste de España, comprendida entre el Cabo de Finisterre con su puerto, Corcubión, y las islas Sisargas.

Art. 2.° Para que el carbón mineral de la citada producción disfrute de la expresada franquicia, habrá de depositarse en almacenes flotantes, tales como los concedidos con arreglo á la Real orden de 24 de Noviembre de 1889, ó en los que en lo sucesivo se autoricen con las mismas formalidades establecidas, ó que se establezcan con arreglo á las leyes.

Art. 3.° El carbón que se introduzca en los referidos depósitos constituídos en almacenes flotantes, no podrá ser gravado bajo concepto alguno con ningún género de impuesto, sea de carácter municipal, provincial ó del Estado, con la única excepción del derecho de descarga de 25 céntimos de peseta por 1.000 kilógramos, que establece el art. 361 de las Ordenanzas de Aduanas, que deberá adeudar é ingresar en la Aduana del puerto donde aquellos almacenes flotantes se estableciesen.

Art. 4.° Los dueños de almacenes flotantes tendrán las obligaciones siguientes:

Primera. Declarar ante la Aduana del puerto donde se establecieren ó se hallen establecidos, que los referidos almacenes limitarán sus operaciones á la introducción y reexportación de carbón mineral extranjero con destino exclusivo al suministro de buques, extranjeros también, á su tránsito por nuestros puertos.

Segunda. Tener los almacenes flotantes á disposición de los representantes de la Hacienda, con el fin de que puedan verificar en ellos cuantas visitas de inspección y de reconocimiente quieran practicar, así de día como de noche, sin limitación de ningún género.

Tercera. Exhibir los libros en que lleven anotadas las operaciones de introducción y de reexportación, así como el de sujetarse á las prescripciones que, respecto á la contabilidad de las mismas, les exijan los representantes de la Hacienda.

Cuarta. Proveer á los buques de la armada del carbón que necesiten, al mismo precio que á los buques extranjeros de tránsito, si fuesen requeridos con ocho días de antelación por las autoridades de marina.

Art. 5.° A los buques extranjeros de tránsito les serán aplicables las reglas establecidas en el art. 77 de las Ordenanzas de Aduanas para los buques de escala fija.

Art. 6.° Los beneficios de esta ley serán concedidos al dueño ó dueños de los actuales almacenes flotantes que declaren dedicarlos á este exclusivo objeto, y en los puertos donde no los hubiere, al primero que lo solicite después de su promulgación.

La concesión se entenderá con privilegio exclusivo en el puerto á que se refiera, por espacio de cinco años, trascurridos los cuales, podrán solicitarse y otorgarse otra ú otras en iguales condiciones.

Art. 7.° El Ministro de Hacienda dictará cuantas disposiciones estime conducentes para la recta aplicación de esta ley, á fin de que los almacenes flotantes no se extralimiten de su especial objeto, dictando las medidas necesarias y declarando la penalidad en que incurran sus contraventores.

Palacio del Congreso 3 de Julio de 1896.=Francisco Bergamín, presidente.=Manuel Quiroga Vázquez.=Calixto Amarelle.=Pedro Manuel de Acuña. Eduardo Vincenti, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FRANCISCO LASTRES (VICEPRESIDENTE)

SESIÓN DEL LUNES 6 DE JULIO DE 1896

SUMARIO

Se abre á las dos y veinte minutos de la tarde.=Lectura y aprobación del Acta de la anterior.

Elección parcial en el distrito de Granollers: Real decreto.

Monopolio de la sal: exposición.

Creación de un presupuesto extraordinario con destino á obligaciones de Guerra, Marina y Fomento; arbitrio de recursos extraordinarios para el Tesoro: votos particulares.

Juramento de los Sres. Vilallonga y Serrano Fatigati.

Resolución del recurso entablado contra los arbitrios establecidos por el Ayuntamiento de Alicante: ruego del señor Arroyo.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.

Interpretación y aplicación de las leyes municipal y provincial en la provincia de León: interpelación.=Concluye su discurso el Sr. Alonso Castrillo, explanándola.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.

Juramento del Sr. Duque de Tamames.

Continúa la discusión pendiente.=Rectificaciones de los señores Alonso Castrillo y Ministro de la Gobernación.

Adición al art. 2.º del capítulo 7.º del presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento: primera lectura.

Juramento del Sr. Alvarez Guijarro.

Continúa la discusión pendiente.=Discurso del Sr. Villarino.=Se suspende la discusión, quedando dicho señor en el uso de la palabra.

ORDEN DEL DÍA: Proyecto de recursos extraordinarios: voto particular.

Obligaciones generales del Estado: dictamen.=Declaraciones del Sr. Presidente acerca de las secciones 1.ª, «Casa Real», y 2.ª, «Cuerpos Colegisladores».=Sección 3.ª, «Deuda pública».=Discusión de la totalidad.=Discurso del Sr. De Federico, primero en contra: petición de datos de este Sr. Diputado al Sr. Ministro de Hacienda respecto al nuevo contrato con la casa Rothschild sobre las minas de Almadén y á la prórroga del de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Modificación de los artículos 2.º y 4.º de la ley de 16 de Abril de 1895 concediendo moratorias á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales para el pago de sus débitos al Tesoro; condonación á varios pueblos de la provincia de Barcelona del pago de la contribución territorial por los daños causados por la filoxera y otras calamidades: proyectos de ley leídos por el Sr. Ministro de Hacienda.

Continúa la discusión pendiente.=Discurso del Sr. Marqués de Figueroa en pro.=Rectificaciones de los Sres. De Federico y Marqués de Figueroa.=Discurso del Sr. Vincenti, segundo en contra.

Relación adicional al capítulo 35 del Ministerio de Fomento: comunicación del Sr. Ministro del ramo.=Observación del Sr. Marqués de Mochales.=Contestación del Sr. Presidente.

Enmiendas al presupuesto de Fomento: primera lectura.

Continúa la discusión pendiente.=Discurso del Sr. Mada-

Abierta la sesión á las dos y veinte minutos de la tarde, se leyó y fué aprobada el Acta de la anterior.

Quedó enterado el Congreso de una comunicación del Ministerio de la Gobernación, trascribiendo un Real decreto por el cual se dispone que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Granollers, provincia de Barcelona, el domingo 26 del actual.

Se anunció que pasaría á la Comisión general de presupuestos una exposición de la Comisión provincial de Orense, rogando á las Cortes que no presten su aprobación al arbitrio sobre el monopolio de la sal.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes votos particulares:

Del Sr. De Federico, sobre el proyecto del Gobierno creando un presupuesto extraordinario con destino á obligaciones de los Ministerios de la Guerra, Marina y Fomento. (*Vease el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Del Sr. Vincenti, sobre el art. 2.°, del proyecto de ley estableciendo la manera de obtener recursos extraordinarios para el Tesoro público. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Juraron su cargo los Diputados Sres. D. Mariano Vilallonga y D. Alfredo Serrano Fatigati, anunciándose que ingresaban respectivamente en las Secciones cuarta y quinta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Arroyo tiene la palabra.

El Sr. **ARROYO**: Ausente el sábado de Madrid, no pude terciar, con harto sentimiento mío, en el incidente promovido aquí el sábado con motivo de los sucesos de Alicante, y he venido hoy exprofeso para rogar al Sr. Ministro de la Gobernación se sirva dar pronto curso y despachar favorablemente un recurso que la Sociedad Económica de Amigos del País, la Cámara de Comercio y el Casino de Alicante, que preside mi antiguo y siempre querido amigo el ex-Diputado á Cortes D. Rafael Terol, en nombre de todas las fuerzas vivas de Alicante que todos estos representan, dirigen á S. S. en contra de los arbitrios establecidos por aquel Ayuntamiento.

Y ya que de esto me ocupo, debo también dar gracias á S. S. y al Sr. Ministro de la Guerra por la defensa que hicieron de aquellas dignas autoridades; así como á éstas y á la ilustrada prensa de aquella capital les felicito desde aquí, porque unas con su tacto, y otra con sus prudentes consejos, han sabido evitar un día de luto á aquella población, tan querida para mí, y para la cual guardo y guardaré siempre profundo reconocimiento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): En efecto, ha llegado ayer al Ministerio el recurso del presidente de la Sociedad Económica, del presidente de la Cámara de Comercio y del presidente del Casino de Alicante, con la providencia del gobernador admitiéndolo y enviándolo al Ministerio. Según manifesté anteayer, han surgido aquí dos cuestiones de derecho: la una es la de si este recurso debe prosperar porque haya algún motivo legal para anular el acuerdo de la Junta municipal que aprobó el presupuesto; y la otra, la de saber si se ha presentado en tiempo oportuno y con todas aquellas otras condiciones necesarias para que el gobernador hubiera podido admitir el recurso, que, como digo, ha llegado ayer.

Yo lo estudiaré con el detenimiento posible y sin perder momento, para acordar, en uso de las atribuciones que me da la ley, que dice que corresponde al Ministro de la Gobernación resolver cualquier duda ó reclamación que haya en materia de recargos ó impuestos, lo que sea más oportuno.

El Sr. **ARROYO**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por la respuesta que acaba de darme.

Interpretación y aplicación de las leyes municipal y provincial en la provincia de León.

Continuando la discusión pendiente sobre la interpelación del Sr. Alonso Castrillo, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Alonso Castrillo continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Señores Diputados, recordará la Cámara que en la primera parte del discurso que tuve el honor de pronunciar el sábado último, aseguraba que en la sesión del 24 de Abril había quedado á la orden del día para la sesión inmediata el nombramiento de presidente de la Diputación provincial de León. El Sr. Ministro de la Gobernación tuvo la bondad de enseñarme desde su asiento un documento ó papel, é interrumpiendo mi

discurso, manifestó: «Aquí está la certificación, en que consta lo contrario de lo que S. S. asegura».

Como yo procuro enterarme muy bien cuando discuto, y más cuando se trata de persona tan hábil y elocuente como el Sr. Ministro de la Gobernación, del asunto que traigo al debate y que expongo á la Cámara, me he proporcionado el *Boletín* del 27 de Mayo y además una certificación que leeré á la Cámara si S. S. pusiera en duda la autenticidad del periódico oficial de León, en cuyo número se inserta la sesión del 24 de Abril con el particular siguiente:

«*Sesión del 24 de Abril de 1896.*—Se leyó una comunicación del Sr. Rodríguez Vázquez renunciando el cargo de diputado provincial, fundado en la necesidad de atender á la salud de alguno de los individuos de su familia y á asuntos propios, que le obligan á salir por una temporada larga de la provincia, y tal vez á mudar su residencia.

Pidió la palabra el Sr. Cañón para manifestar que el cargo de diputado no era renunciable sin causa justificada, y como se indicara que en la comunicación se expresaban las razones de la renuncia, preguntó la Presidencia si se declaraba la urgencia del asunto, la cual fué acordada en votación ordinaria.

Preguntado nuevamente á la Diputación si se admitía la renuncia al Sr. Rodríguez Vázquez, quedó acordada su admisión en votación ordinaria, y que se ponga el nombramiento de presidente, cuyo cargo desempeñaba el Sr. Rodríguez Vázquez, á la orden del día, inmediatamente que el señor gobernador ejecute el acuerdo ó pase el plazo legal dentro del cual debería ejecutarse legalmente.»

Vea, pues, el Sr. Ministro de la Gobernación cómo resultaba cierto, de toda certeza, que el proyecto de nombramiento de presidente de la Diputación provincial de León constaba en el orden del día desde el 24 de Abril, como yo aseguraba; de suerte que resulta equivocado, erróneo y falso, no por S. S., sino por el Sr. Granizo y los cuatro compañeros que firmaban la instancia, el hecho que se aseguraba á S. S. de no haberse anunciado el nombramiento de presidente de la Diputación provincial con la antelación que señala la ley y que exigía la Real orden del Sr. Aguilera de 1895, á la cual S. S. se acoge como tabla de salvación en su naufragio seguro.

Por consiguiente, ya tenemos una prueba inequívoca de que la Real orden descansa en fundamentos falsos, y toda Real orden que por equivocación ó error descansa y se funda en hechos que no resultan ciertos, es írrita y no es válida, y por tanto no puede obligar á ninguno de aquellos á quienes se refiera.

Al suspender mi discurso en la sesión anterior con motivo de haber terminado las dos primeras horas que destina el Reglamento para tratar diferentes asuntos, había tratado del nombramiento ilegal, y, por tanto, nulo, del diputado provincial Sr. Tejerina, por el distrito de Vecilla Riaño, y empezaba á ocuparme del nombramiento, igualmente nulo é ilegal, del Sr. Castro, por el distrito de Ponferrada-Villafranca; y decía yo entonces que el día 7 de Setiembre de 1895 había sido brutalmente asesinado el señor González Campelo, que desempeñaba el cargo de diputado provincial. Tuvo de ello conocimiento el gobernador, porque se nombró, como sabe el Sr. Ministro de la Gobernación, juez especial para entender en la causa al que desempeñaba esas funciones en la capital de la provincia; y tuvo noticia el señor Ministro del desgraciado accidente, porque se lo comunicó el Sr. Armero, y porque el entonces diputado por ese distrito, D. Alvaro Saavedra, se acercó dos veces á S. S. á suplicarle que obligara al gobernador, con arreglo al párrafo segundo del art. 59 de la ley provincial, á que se hicieran las elecciones para cubrir esa vacante. Seguramente S. S. tomaría nota y levantaría acta de lo que el Sr. Saavedra le manifestó, y yo no dudo, ni puedo dudarlo, conociendo la rectitud de S. S., que pondría en conocimiento del gobernador la necesidad de cumplir la ley.

Pero el gobernador no se hizo eco de la excitación de S. S. y ha continuado la vacante desde entonces hasta que se comprendió que hacían falta cuatro diputados para equilibrar las fuerzas en la Diputación provincial entre conservadores y liberales de todos los matices, pues éstos se habían coligado para defender mejor los intereses de la provincia de León. Hoy, con el voto del gobernador, son 11, y pueden desarrollar todos sus apetitos y entregarse á las concupiscencias á que se han entregado en la sesión del 26 de Junio y siguientes que está celebrando por extraordinario aquella Diputación provincial.

Pero hay más, Sres. Diputados: al Sr. Villarino, que no había tomado posesión del cargo de vocal de la Comisión provincial, había de sustituir el Sr. González Campero; y como falleció este Sr. González Campero, correspondía el cargo á un diputado provincial republicano centralista; á pesar de la vacante, el gobernador no le dió posesión al Sr. Llamas, como era su deber, y no tuvo representación en la Comisión provincial el distrito de Ponferrada-Villafranca hasta que se nombró de Real orden el interino Sr. Cubero. ¡Esto es administración!

Otro caso. Por renuncia del Sr. Rodríguez Vázquez quedó vacante la plaza de diputado provincial por el distrito de Sahagún-Valencia. La renovación bienal de ese distrito no correspondía hacerla hasta dentro de dos años; pero el art. 58 de la ley provincial dice que se haga la elección parcial cuando antes de la renovación general hayan de verificarse sesiones ordinarias; y yo pregunto al Sr. Ministro de la Gobernación: ¿es que no va á haber sesiones ordinarias de aquella Diputación hasta Setiembre de 1898? Pues á pesar de todo, contrariando é infringiendo los arts. 58 y 59 de la ley provincial, S. S. ha nombrado de Real orden diputado por el distrito de Sahagún-Valencia á D. Félix Miguel Aláiz, sin duda para asegurarle la elección, si se decide á presentarse candidato ministerial por dicho distrito. Digo ministerial, porque resulta, en efecto, que después de hacer confesión de sus culpas (pues hace dos años se presentó como silvelista y sufrió una espantosa derrota), vuelve ahora al redil ortodoxo, y hay que premiarle este segundo cambio político.

Llevo enumerados tres diputados provinciales nombrados de Real orden y en contravención absoluta á los preceptos de la ley orgánica, y paso á ocuparme del cuarto.

El Sr. D. Antonio Villarino fué elegido Diputado á Cortes por el distrito de Ponferrada; debía dejar, por consiguiente, una vacante de diputado provincial. Pero el Sr. Villarino no juró su cargo en el Congreso hasta el 16 de Junio; y consta en el *Boletín* oficial, porque yo discuto con documentos oficia-

les, por más que el Sr. Ministro se ha negado á traer los que le pidió en 20 de Junio el Sr. Merino; consta, repito, que en 22 de Junio fué nombrado diputado provincial D. José Antonio Cubero en sustitución del Sr. Villarino (*El Sr. Villarino pide la palabra*), manifestando en la Real orden que se le nombraba en la vacante que resultaba por haber sido elegido Diputado á Cortes el Sr. Villarino. Pero, Sr. Ministro de la Gobernación, el Sr. Villarino, que no juró el cargo hasta el día 16 de Junio, tenía de plazo, según dispone el art. 37 de la ley provincial, hasta el día 24, y quince días, según la ley de incompatibilidades, para optar entre el cargo de Diputado á Cortes ó el que venía desempeñando de diputado provincial.

¿En virtud de qué ley, en virtud de qué disposición, siquiera de equidad, le nombró S. S. sustituto el día 22? Pues qué, ¿no pudo suceder, Sr. Ministro de la Gobernación, que el Sr. Villarino el mismo día 24 se levantara en esta Cámara y manifestara que optaba por el cargo de diputado provincial? ¿No hubiera resultado irrisorio el nombramiento del señor Cubero, si el Sr. Villarino hubiera optado por el cargo de diputado provincial?

Señores Diputados, los seis conservadores no bastaban para derrotar, para vencer á las oposiciones coligadas, y era menester llevar cuatro diputados más, de cualquier manera que se nombrasen, para que con sus votos y el del gobernador resultaran 11 contra 10 de oposición. Unicamente por esa razón, que no quiero calificar, pero que un malicioso llamaría de caciquismo, fué nombrado diputado el Sr. Cubero, de cuya personalidad nada tengo que decir; es persona digna, es amigo mío particular, y nada tengo que decir respecto de él, pero de cuyo nombramiento de diputado provincial sí tengo que decir que es nulo, como el de todos los demás diputados provinciales á que me he referido.

La Comisión provincial de León, en uso de las facultades que taxativa y literalmente le confiere la ley orgánica provincial, estimó, hace próximamente un mes, que debiera reunirse en sesión extraordinaria la Diputación provincial para tratar de asuntos de la mayor importancia. Un individuo de la Comisión provincial, casi siempre suplente, interpuso recurso de alzada ante el Sr. Ministro de la Gobernación contra ese acuerdo de la Comisión provincial, tomado en virtud de las facultades que la ley confiere al Gobierno, al gobernador, y, en último término, á la Comisión provincial; vino el recurso al Ministerio de la Gobernación, y así como S. S. se apresuró á resolver el recurso contra D. Mariano Almuzara sin esperar á que viniera la certificación de la sesión del día 24, que hubiera evitado á S. S. incidir en el error en que incidió, ese recurso duerme el sueño de los justos en la Sección de política del Ministerio de la Gobernación; y á pesar de que el art. 61 es tan claro, á la Comisión provincial se la despojó de una de sus facultades.

Y para que los Sres. Diputados vean que el citado art. 61 es claro, voy á dar lectura del mismo:

«La Diputación se reune en sesión extraordinaria cuando para asuntos determinados sea necesario, á juicio del Gobierno, del gobernador ó de la Comisión provincial.»

La Comisión provincial estimó que debía reunirse para asuntos determinados; hubo un diputado de cámara del gobernador que interpuso un recurso, y S. S. no resolvió el recurso con el objeto único de que no se reuniera la Diputación hasta que S. S. hubiese nombrado los cuatro diputados que pudieran ayudar á sus amigos en las cuestiones que se debatieran y dilucidaran.

Pero, en fin, dejado sin efecto el nombramiento del Sr. Almuzara y nombrados los cuatro diputados, entonces se apresuró el gobernador á convocar á la Diputación provincial á sesión extraordinaria, y la convoca, según consta en el *Boletín oficial* extraordinario que tengo en la mano á disposición de S. S., el 18 de Junio de 1896, para reunirla el día 26.

En la convocatoria se enumeran los 38 asuntos de que había de ocuparse la Diputación, figurando el primero entre ellos el nombramiento de presidente de la Excma. Diputación. Respecto de esto surge esta pregunta: si se la reunía para tratar del nombramiento de presidente, habiéndole, como le había nombrado en la sesión del 29 de Abril, mas no habiéndose comunicado á la Diputación provincial, como no se la había comunicado, la resolución de S. S. de 1.° de Junio dejando sin efecto, anulando el nombramiento del Sr. Almuzara, ¿cómo no empezaba este *Boletín* extraordinario por dar cuenta de la Real orden de 1.° de Junio en que se anulaba dicho nombramiento? ¿Qué presidente iba á nombrar, cuando estaba nombrado, y nadie había sabido que se había declarado nulo el nombramiento? Su señoría sabe demasiado que, con arreglo al último párrafo del artículo 70, cuando las Diputaciones se reunen en sesión extraordinaria no pueden discutir otros asuntos que los que comprende el detalle de la convocatoria especial, y, sin embargo, en el primer párrafo de esa convocatoria se empieza por infringir aquella disposición. Pongo á disposición de S. S. el *Boletín*, retándole á que encuentre en esos 38 particulares alguno que se refiera al nombramiento ó toma de posesión de cuatro diputados provinciales, y como es evidente de toda evidencia y legal de toda legalidad que la sesión extraordinaria no puede referirse más que á aquellos asuntos que comprende la convocatoria, resulta como consecuencia necesaria é ineludible que son nulos los acuerdos que la Diputación provincial estuvo tomando desde el día 26.

Ahora bien; es un hecho que el mismo día 26, sin expresarlo la convocatoria, sin antecedente ninguno por parte de la Diputación, lo primero de que se trató fué de la presentación de esos cuatro caballeros extraños á la Diputación á tomar posesión, que les dió el gobernador que presidía, con lo cual quedó infringido el art. 70; luego habiendo el Sr. Ministro declarado por esa Real orden nulos los acuerdos tomados sobre asuntos que no comprenda la convocatoria ó no señalados al orden del día en la sesión precedente, resultan nulos estos acuerdos y los nombramientos; primero, porque no comprendía la convocatoria el nombramiento y posesión de los cuatro diputados provinciales interinos, y segundo, porque siendo írritos y nulos esos nombramientos y habiendo decidido el voto de esos cuatro diputados los asuntos allí tratados, llevan aparejado un vicio de nulidad tales acuerdos, de los que no aconsejo que se alcen mis amigos, porque S. S., que es aún más mortal como Ministro que como hombre (y quiera Dios que viva muchos años), ha de dejar en día próximo su puesto á otro Ministro que vuelva por los fueros de la ley y rinda culto á la justicia.

Pero dice el Sr. Ministro de la Gobernación, por lo que hace al nombramiento de presidente de la Diputación, que el art. 28 de la ley provincial establece que el gobernador presidirá con voto las sesiones. Por lo pronto, Sr. Ministro, ese artículo se refiere á actos de administración; ¿pero es que no hay otros que se refieren á la constitución de las Diputaciones? ¿Y es acto ordinario de administración de la provincia el nombramiento de presidente de la Diputación, ó es siempre acto primordial y preciso de la constitución de esa misma Diputación? ¿Exige la ley, habla la ley en algún otro artículo, del nombramiento de presidente, sea cualquiera el motivo de la vacante? Seguramente no me lo citará S. S. Pues si no hay ese artículo, y por diferentes Reales órdenes se ha declarado que el gobernador sólo puede tomar parte en aquellos asuntos que afecten pura y sencilla é inmediatamente á la administración de la provincia, es evidente que para nombrar presidente de la Diputación, ó hay que acudir á esos artículos, constituyendo la Mesa con el diputado de más edad como presidente y los dos más jóvenes como secretarios, ó respetando á los dos secretarios elegidos, que en puridad de doctrina yo no los respetaría, es ineludible que ocupe la presidencia el diputado más anciano.

El presidente de la Diputación, para ser elegido, debía reunir la mayoría absoluta de votos de los diputados de todos los que deben tomar asiento en la Diputación; esto es lo elemental. Pues habiendo sido elegido este presidente por 10 votos y siendo 20 los diputados, no se puede dudar de ninguna suerte, aunque se acuda á todas las anfibologías y á todas las sutilezas de ingenio de S. S., que ese presidente de la Diputación no reunió la mayoría absoluta de votos, y, por consiguiente, está desempeñando funciones que no le corresponden porque no fué elegido legalmente. El puesto de presidente lo ocupó aquel vicepresidente, que por fin pareció, aquel señor Luengo que se pasaba la vida en Astorga, y que por no venir á presidir las sesiones del día 27 y la del día 29 tuvo que presidirlas el vicepresidente de la Comisión provincial, y aquel vicepresidente presidió la elección de presidente de la Diputación.

Esa elección es nula, Sr. Ministro. Cuando fué elegido el día 27 de Abril el Sr. Almuzara, presidió el diputado de mayor edad y actuaron de secretarios los dos que ya tenía nombrados la Diputación. Su señoría no se ha ocupado de ese particular en la Real orden. Cuando ha sido elegido el actual presidente, ha presidido el vicepresidente de la Diputación provincial y no ha presidido el diputado de más edad, como debía haber presidido, según los términos de un artículo de la ley orgánica. Ahí tiene S. S. otra infracción, porque vamos de tumbo en tumbo cuando se trata de aplicar la ley provincial á la Diputación de León.

Nulo es también el nombramiento de presidente, nulos los acuerdos, según la teoría de S. S., por haber tomado parte en ellos diputados cuya toma de posesión no estaba anunciada en la convocatoria oficial. No se necesita recurso de ningún género, y no aconsejaría que lo entablaran á aquellos de mis amigos, correligionarios ó no, que luchan por la integridad de la ley; y no se lo aconsejaría porque, en virtud de la alta inspección, es preferible y más sano que quede ese vicio de nulidad allí para que, en su día, se reivindique el imperio de la ley por quien tenga afición á hacer que el derecho de cada uno sea respetado; y para entonces nulo será todo lo hecho, como nulos serán todos los nombramientos de parientes, deudos y amigos de los individuos de la Diputación provincial que se acaban de hacer. No quiero herir susceptibilidades de nadie; pero no se puede ocultar que después de la elección á que vengo refiriéndome fué nombrado médico del hospital de León, sin concurso y sin oposición, un deudo del presidente, y vino el nombramiento del administrador del hospicio de Astorga á favor de un hermano del vicepresidente. ¿Y sabe S. S. lo que dispone el reglamento de beneficencia de la Diputación provincial de León? Dispone que el administrador de la Casa-hospicio de Astorga sea un sacerdote, para que enseñe la doctrina cristiana y diga misa á los asilados; pero era más cómodo nombrar á uno que no tuviera las condiciones marcadas en el reglamento y decir luego que el nombrado designaría un capellán para que dijera misa y enseñara la doctrina cristiana á los asilados: que el reglamento quede vulnerado y roto, eso es lo que menos importa con tal de satisfacer ese apetito desordenado.

Pues otro tanto ha ocurrido con el nombramiento de depositario de los fondos provinciales. Pero en cambio, y observe S. S. el contraste, la plaza de carpintero del Hospicio se acordó proveerla por oposición, lo mismo que la de regente de la imprenta provincial. Para estos y otros cargos similares, la oposición y el rigor; para la de médico de niños desvalidos y de sus amas se prescinde de toda garantía, y ni siquiera se establece el concurso á que acude el pueblo más insignificante para nombrar un facultativo de beneficencia.

Yo tengo la seguridad de que nadie podrá negar la verdad de lo que digo. Yo aprovecho, Sr. Ministro, la ocasión para dirigir el más cariñoso saludo y la más entusiasta felicitación á aquellos diputados provinciales que, unidos, defienden los fueros de la justicia y el imperio de la ley. Deseo que no abandonen ese camino, y espero que S. S., que después de todo es hombre de ley, porque ha sido promotor fiscal de esta corte, ha de volver en sí y ha de dejar sin efecto esa Real orden de 1.° de Junio, declarando nulos todos esos acuerdos, sin necesidad de que se interponga recurso alguno, por virtud de la alta inspección que á S. S. compete.

Si esos seis diputados, con los cuatro diputados provinciales de Real orden y con el voto del gobernador, tenían mayoría para tomar sus acuerdos y parecía que todo había de quedar en paz, ¿qué más necesitaban? Sí; necesitaban que se impusiera una multa de 25 pesetas á cada uno de los de oposición, porque entendiendo ellos, como debían entender, que eran inválidas y sin fuerza de obligar las disposiciones que he discutido, formularon las oportunas necesarias protestas, que deberán reproducir en todas las sesiones de reunión extraordinaria, y se retiraron del salón. Por eso se les ha impuesto á cada diputado de oposición 25 pesetas de multa.

Tengo, además, en el bolsillo un telegrama participándome que el nuevo presidente les conmina con el art. 133 de la ley considerándoles reincidentes por haberse ausentado de la sesión del 2 de Julio. Tomó posesión ese presidente el día 1.°, y comienza á explicarse para avanzar en el camino de la sus-

pensión de los Diputados que han cometido el grave delito de defender los fueros de la ley.

Me han remitido también, y lo pongo á la disposición de S. S., la comunicación que, con firma imposible de leer, les ha pasado, al parecer, ese mismo presidente.

Presumo fundadamente que S. S. no ha de llegar á ese fatal extremo de la suspensión; sé que S. S. ha de fijarse mucho y ha de reparar bien para que no resulte tal arbitrariedad; pero es lo cierto que se intentará todo con el fin de infundir miedo en el espíritu valiente y sereno de los diputados coligados. Su señoría está en el caso de oponerse á que sigan esos requerimientos arbitrarios del nuevo presidente, de evitar que continúen las coacciones y de hacer, en fin, que los diputados fusionistas, republicanos y silvelistas de León, sean respetados en los derechos que la ley les otorga y sean garantidos en el uso de los mismos.

Es cierto, Sr. Ministro de la Gobernación, que el gobernador de León no votó el día del nombramiento de presidente; pero no es un secreto para los que conocemos los procedimientos que se han usado contra aquella Diputación, ni han tenido reparo en hacerlo público los amigos del gobernador, que en la noche del 25 (y la Corporación había de reunirse el día 26) parece que el Sr. Ministro de la Gobernación tuvo la bondad, que yo le agradezco mucho, en el supuesto de que así haya sucedido, de llamar por telégrafo la atención del señor gobernador de León para que presidiera sólo hasta el acto de la votación, y se retirara cuando la votación tuviera lugar.

Por lo demás, aquel señor gobernador, á todos los diputados provinciales que se le acercaban á preguntarle sobre el asunto, les contestaba que votaría, y el periódico *de cámara*, por decirlo así, el periódico conservador titulado *La Provincia*, debatiendo con los otros periódicos de León, con *El Campeón*, demócrata independiente, con *El Porvenir*, republicano, y con *El Heraldo*, conservador, manifestó, bajo la firma del diputado provincial D. Andrés Garrido, que es el amor de los amores del Sr. Armero, que el art. 28 era el único que regía en toda su extensión, y que el gobernador, usando de su derecho, votaría. Por estas noticias, que son perfectamente exactas y que constan en letra de molde, yo tuve que levantarme aquí el día 25 á dirigir á S. S. aquellas preguntas. Si ellas produjeron el efecto de que S. S. llamara la atención del gobernador para que no votara, yo se lo agradezco á S. S.; si ellas llegaron por otro conducto al señor gobernador de León y por eso no votó, yo agradezco al señor gobernador de León el que en aquella ocasión y en aquel momento obedeciera á la ley y no se extralimitara; que yo, después de todo, no tengo ninguna clase de agravios contra ese caballeroso gobernador; y por mi parte deseo que, para bien de aquella provincia, continúe en su puesto mucho tiempo; si bien deseo á la vez que tenga más voluntad y más carácter para resistir las intrigas que á su lado se desarrollan, y que forman avalanchas que le empujan y arrastran por caminos que no debe seguir y le inspiran procedimientos no siempre aceptables.

He terminado mi interpelación respecto de las infracciones constantes que de mes y medio á esta parte se vienen cometiendo en la aplicación ó interpretación de la ley provincial, hoy respecto de la provincia de León, mañana respecto de las provincias en que sea necesario usar de semejantes recursos y acudir á tales extremos. Como han de usar de la palabra después otros dignísimos Diputados de León, como el Sr. Villarino, que tiene pedida la palabra para alusiones, y quizá consuma un turno en esta interpelación, no quiero extenderme mucho en las cuestiones que afectan á la administración municipal.

Pero sepa S. S. que hay Ayuntamiento, como el de Castilfalé, en que declarada nula la elección en Noviembre, oyendo al Consejo de Estado (y siendo este Ayuntamiento del distrito que tengo la honra de representar aquí, me complazco en reconocer que es justa la resolución de S. S., que fué contra mis amigos, porque no me ciega nunca la pasión cuando discuto), desde entonces no ha habido medio de lograr que se convoque allí á elecciones municipales. Esto puede comprenderse hasta las elecciones para Diputados á Cortes, porque yo he luchado allí como candidato de oposición y había que hacerme la guerra; pero si yo he vencido y estoy sentado aquí en la integridad de mi derecho, ¿por qué se tiene al Ayuntamiento de Castilfalé en esa situación? ¿Es que vamos á estar así hasta el fin de los siglos?

Yo tuve el honor de acercarme á S. S. reclamando contra eso, y S. S., convencido de que yo tenía razón, me dijo que aquel mismo día telegrafiaría al gobernador de León para que se hicieran las elecciones en aquel pueblo; pero las elecciones no se han hecho ni antes ni después de mi elección.

Yo comprendo, después de todo, que constituído un Ayuntamiento, como el de Laguna de Negrillos, en 17 de Noviembre (y van á pasmarse los Sres. Diputados), el día 19 del mismo mes de Noviembre se pidiera autorización para enviar un delegado que inspeccionara la administración de aquel Ayuntamiento comenzada dos días antes; yo comprendo que se mandara un delegado á Valderas, porque tiene 750 votos; yo comprendo todo eso, lo declaro, antes de las elecciones, porque el objeto era derrotarme; pero después de estar yo aquí sentado, ¿por qué continuar la persecución por los pecados que debió cometer el Ayuntamiento de Laguna de Negrillos, pecados que debieron ser horrendos, desde 17 al 19 de Noviembre?

Respecto de todos esos delegados del gobernador que pululan por algunos de los distritos de León, y que harían precisamente mucha falta en los campos, porque va á comenzar la época de las labores de la recolección de cereales, y probablemente tendrán más conocimientos para segar que de administración municipal, el Sr. Villarino, que ha de tomar parte en la interpelación, se ocupará de ellos, y si el señor Dato estuviera presente, que por enfermedad ha tenido que salir de Madrid, también se ocuparía extensamente de otros puntos.

Resumiendo: la Real orden de S. S. á que me vengo refiriendo es nula de toda nulidad porque se funda en dos supuestos falsos; primero, en que el señor Almuzara fué elegido presidente de la Diputación en sesión extraordinaria, cuando lo fué en las sesiones ordinarias semestrales; y segundo, porque no solamente no tiene razón S. S. en decir que no estaba en el orden del día del 29, sino que estaba señalada la elección desde el 24, según la certificación del *Boletín oficial* que me he permitido leer á la Cámara.

Los nombramientos de los cuatro diputados in-

terinos son nulos. Los de los Sres. Castro, Tejerina y Miguel Aláiz, porque resultan hechos en flagrante contradicción con los arts. 58 y 59 de la ley provincial, y el del Sr. Cubero, que es el cuarto, porque se hizo prematuramente sin observarse ni el art. 37 de dicha ley, ni tampoco los concordantes de la de incompatibilidades.

Además, son nulos todos los acuerdos de la Diputación desde aquella fecha, porque no constan entre los particulares de la convocatoria que se fuera á tratar y dar cuenta de la anulación del nombramiento del digno Sr. Almuzara, ni tampoco que tuviese por objeto la reunión conocer las Reales órdenes nombrando diputados interinos y darles posesión á los agraciados que se presentaron; y como es evidente que en toda sesión extraordinaria no se pueden tratar más asuntos que aquellos que aparezcan insertos en la convocatoria, es nulo todo lo que se haya aprobado en la Diputación en aquella sesión extraordinaria.

Y reiterando mi calurosa y más sincera felicitación á los dignísimos diputados provinciales señores Almuzara, Llamas, Alvarez, Arriola, Gómez, Morán, Cañón, García, Sánchez Chicarro y Manrique por su nobilísima conducta, y excitándoles á que sigan unidos en defensa de la razón, en pro de la justicia de su causa y para lograr el imperio de la ley, me siento, porque he concluído.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Tiene la palabra el Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): El Sr. Alonso Castrillo, en la sesión del 25 de Junio, hizo unas preguntas, que desde luego presentaban el aspecto de haber de convertirse en interpelación, suponiendo que se iban á realizar cosas que después no se han realizado, y, sin embargo, el Sr. Alonso Castrillo insiste en hacer aquellas preguntas. El señor Alonso Castrillo entendía el 25 de Junio, que al día siguiente 26, á las once de la mañana, se iba á proceder á la elección de presidente de la Diputación provincial de León; que iba á haber 20 diputados provinciales que tomaran parte en el acto de la elección; que 10 serían liberales y 10 conservadores; que iría el gobernador, presidiría y votaría, y con su voto decidiría de la elección. Y para evitar esto, el Sr. Alonso Castrillo quería que aquí S. S. y yo hiciéramos lo conveniente para resolver lo que había de realizarse en León al día siguiente, invirtiendo de esta manera todos los términos, y esta fué una de las razones por que yo no contesté aquel día á S. S.

La otra fué que al Sr. Alonso Castrillo le corría tal prisa el hacer constar que la elección que había de verificarse en León al día siguiente tenía que realizarse bajo la presión de sus preguntas y de su interpelación, que se empeñó, contra la resistencia de la Presidencia, en hacer las preguntas y en explanar la interpelación cuando ya no era la hora reglamentaria; y el Sr. Presidente le hizo notar que no era posible concederle la palabra, á pesar de lo cual S. S. tuvo bastante arte para decir cuáles eran las preguntas que no se le permitía hacer, pero que S. S. hubiera hecho si se le hubiera permitido. Yo no contesté en aquel momento á S. S. por dos razones: en primer lugar, porque entendía que no me era lícito contestar á una pregunta que el Sr. Presidente había dicho que no permitía hacer; y en segundo lugar, porque comprendía que la intención del Sr. Alonso Castrillo era desautorizar desde aquí á la autoridad provincial de León con respecto á lo que esa autoridad hiciera ó dejara de hacer al día siguiente; es decir, que la intención del Sr. Alonso Castrillo era la de que, si al día siguiente el gobernador de León no iba á presidir el acto de la elección, no tomaba parte en ella y no la decidía con su voto, pudiera todo el mundo creer que el gobernador de León había quedado con la ceniza en la frente puesta por el señor Alonso Castrillo, y que no se había atrevido á presidir porque el Sr. Alonso Castrillo se lo había prohibido el día anterior desde el recinto de esta Cámara.

Después de esto, el gobernador de León, cuando, no el día 25 de Junio, sino el día 1.° de Julio, se ha realizado la elección de presidente, se ha retirado de la Diputación provincial, no ha estado presente, no ha presidido, no ha votado; y con sorpresa de todo el mundo, con sorpresa de los amigos del Sr. Alonso Castrillo, lo mismo que de los conservadores, ha sido elegido un conservador, creo que por la sencilla razón de que se puso enfermo uno de los diputados provinciales liberales y no pudo, por esta razón, asistir á la sesión; y cuando entendíamos todos, el Sr. Alonso Castrillo, y sus amigos, y los conservadores, y el gobernador, y el Gobierno, que íbamos á perder la elección y estábamos muy resignados á ello y estábamos muy contentos con ello, entre otras cosas porque le dábamos gusto al Sr. Alonso Castrillo, ha resultado que, por no asistir en número suficiente los liberales, ha ganado la elección la fracción conservadora. Pues á pesar de esto, el Sr. Alonso Castrillo está empeñado en discutir lo que ha pasado en León.

Yo no estoy convencido, ni mucho menos, de que los gobernadores no puedan asistir en todo caso á presidir las Diputaciones provinciales y las Comisiones provinciales.

El art. 28 de la ley les da ese derecho de presidir siempre que asistan, sin poner limitación ninguna á su derecho de asistencia. Hay varias Reales órdenes que han decidido, cuando se trata de la constitución de la Mesa interina, que los gobernadores no asistan, á la manera que los Ministros no hemos tomado parte en las votaciones de las actas, lo cual no quiere decir que si en cualquier acta yo hubiera votado, se le hubiese podido ocurrir á nadie que tenía un vicio de nulidad la elección, ni que yo había infringido ninguna ley. Está bien, pues, que no asistan; pero lo que es en cuanto al precepto de la ley, no tienen limitación de ninguna clase. Es verdad que se han dictado algunas Reales órdenes limitando el derecho de asisteneia en algunos casos que no tienen nada que ver con el art. 38 de la ley; pero si he de decir la verdad, no me convence el fundamento de esas Reales órdenes, según las cuales la ley concede al gobernador el derecho de presidir siempre que asista, sin poner más limitación que la de tratarse de actos de la administración provincial; y digo que no me convence, porque no entiendo que el nombramiento de presidente de la Diputación no sea un acto de la administración provincial.

Pero, en suma, sobre esto no hay debate posible en este momento; si el gobernador de la provincia, con conocimiento y asentimiento del Ministro de la Gobernación, decidió no asistir, decidió no presidir, decidió no votar, entendiendo que de esta manera decidía darle la victoria al Sr. Alonso Castrillo, ¿es

posible que sobre esto discutamos en este momento? (*El Sr. Alonso Castrillo*: Muchas gracias.) El agradecimiento se muestra de otra manera. (*El Sr. Alonso Castrillo*: Por lo de la victoria que me daba el gobernador.) Resulta, pues, que el Sr. Alonso Castrillo ha querido invertir todos los términos; los términos racionales, los términos legales eran éstos: aguardar á ver lo que hacía el 26 de Junio el gobernador; si hacía algo que no les pareciera que estaba en orden á los amigos del Sr. Alonso Castrillo, y recurrían en tiempo y forma, aguardar á ver lo que resolvía el Ministro de la Gobernación, y luego, una vez que hubiera resuelto el Ministro, estaba S. S. en su perfecto derecho censurando lo que el Ministro de la Gobernación hubiera hecho. Pero S. S. quiso que empezáramos por lo último; S. S., á quien la razón y la ley dan la palabra en último término, quiso hablar el primero, quiso censurar al Ministro de la Gobernación antes de que éste hubiera tenido ocasión de resolver, y censurar al gobernador antes de que el gobernador hubiera tenido ocasión de hacer nada, suponiendo que el gobernador había de hacer lo que en realidad no ha hecho, y lo que, según mis noticias, no tenía pensamiento de hacer.

Y de este mismo vicio adolece la última parte del discurso de S. S. del día de hoy, en la que viene á hacerme cargos de actos que dice que se han realizado en las últimas sesiones de la Diputación provincial, contra los cuales reconoce S. S. que cabe que se entablen recursos ante el Ministro de la Gobernación; pero S. S. se adelanta á decir que ha aconsejado á sus amigos que no entablen esos recursos. (*El Sr. Alonso Castrillo*: Que no aconsejaría á mis amigos que los entablasen.) Perfectamente; pues si se trata de hechos que yo no puedo conocer oficialmente, y sobre los cuales no puedo proceder si no se entablan recursos, ¿con qué derecho viene S. S. á hacerme cargos por resoluciones que yo no he tomado sobre recursos que S. S. dice que no se presentan ni se presentarán?

De todo lo cual se deduce que el discurso de S. S. está hecho para que se lea en León, pero no para que produzca efectos legales y parlamentarios de ninguna clase.

Insistió mucho S. S. en la tarde de anteayer en que una Real orden de 1.° de Junio, que ha anulado el nombramiento de presidente de la Diputación provincial porque se había hecho en tiempo y en debida forma una reclamación insistiendo en una protesta que había hecho la casi mayoría de la Diputación provincial, á la que se quiso obligar á votar uno cosa que no estaba puesta á la orden del dia, usa la palabra *convocatoria*, diciendo: «Convocatoria para aquella sesión», cuando en entender de S. S. la palabra convocatoria no se puede aplicar sino para las sesiones extraordinarias y en manera alguna para las ordinarias; y sobre esto, que en todo caso podría ser una cuestión de propiedad del lenguaje usado en una Real orden, ó de equivocación en la cita de un artículo de la ley, S. S. insistía tanto, que no parecía sino que este era un asunto de la mayor importancia, dando, á lo que apenas podía tener otro carácter que el de una errata, la importancia de una grave cuestión de derecho constitucional.

Consta que contra la protesta de una parte de los individuos de la Diputación provincial, cuatro diputados, amigos del Sr. Alonso Castrillo, presentaron una proposición, cuya lectura basta á probar que no estaba puesta á la orden del día la elección de presidente, pidiendo que, por ser la cosa urgente, no se demorara y que inmediatamente se hiciera la elección.

«Habiendo presentado su dimisión, dice la proposición de los amigos de S. S., el presidente de la Diputación, y aceptada por ésta y ejecutado el acuerdo por quien corresponde...» Es decir, aquí están citados todos los hechos ocurridos, entre los cuales no está el de haberse puesto á la orden del día, que era lo único que convenía decir, en el caso de que fuera exacto lo que S. S. decía. «Habiendo presentado su dimisión el presidente de la Diputación, y aceptada por ésta y ejecutado el acuerdo por quien corresponde, procede el nombramiento de presidente.» Si hubiera estado á la orden del día, ¿sería este el lenguaje de la proposición? En ese caso, ¿á qué plantear la cuestión de si se ha de poner ó no á la orden del día? «Procede el nombramiento inmediato de presidente, pues de otra manera resultará la Corporación en una situación anómala y expuesta á no pocos conflictos,» etc.

Dice ahora el Sr. Alonso Castrillo: aquí hay un *Boletín oficial*, en el cual consta que se habló de que después que, por el trascurso del tiempo ó por la aprobación superior fuera firme el acuerdo de la aceptación de la dimisión, se pusiera al orden del día la elección de presidente, lo cual claramente quiere decir que no estaba puesta á la orden del día; que lo único que se decidió fué que después que se llenaran todos esos trámites se trataría la cuestión de ponerla á la orden del día.

No estaba puesta á la orden del día; se quería por sorpresa hacer, y se hizo, una elección de presidente; el Ministerio de la Gobernación, viendo que en efecto había vicios de nulidad, anuló esa elección de presidente; pero la anuló, como el Congreso acaba de oir, y como el Sr. Alonso Castrillo ha reconocido explícitamente, sin propósito ninguno preconcebido, teniendo la seguridad moral, en cuanto cabe juzgar por probabilidades, de que los conservadores habían de perder la elección, y adoptando las disposiciones necesarias para que, en efecto, esta elección fuera perdida por los conservadores.

Después llegó la sesión del día 1.° de Julio. El Sr. Alonso Castrillo anunció desde el primer momento que unas Reales órdenes mías que habían nombrado cuatro diputados provinciales tenían vicio de nulidad. Yo inmediatamente me fuí al Ministerio en busca de antecedentes; estudié el asunto, á ver si en efecto yo había sido sorprendido. Pero la cuestión es clarísima. Para ser legales los nombramientos no necesitan más que dos condiciones: la una es que recaigan los nombramientos en personas que hayan sido diputados provinciales anteriormente por elección popular en los mismos distritos por que se les nombra; y la otra que se esté en el período de tiempo dentro del cual la ley quiere que en vez de hacerse elección popular se haga el nombramiento por el Gobierno; y las dos condiciones resultan de una manera incuestionable, sin que el Sr. Alonso Castrillo haya tenido nada que decir ni sobre el período de tiempo legal en que los nombramientos se hicieron por el Gobierno, ni en cuanto á que hayan recaído los nombramientos en individuos que han sido ya diputados provinciales por elección popular

en los mismos distritos para que han sido nombrados.

Por lo tanto, no hay duda posible sobre la legalidad de los nombramientos. Pero no teniendo sobre esto nada que decir el Sr. Alonso Castrillo, plantea otra cuestión que no es ya la de la legalidad de los nombramientos, sino la del motivo por que esas elecciones no se habían hecho anteriormente.

No hay que hablar respecto de la hecha para sustituir al presidente de la Diputación provincial, cuya dimisión fué presentada y aceptada dentro del período en que la elección no podía ya ser popular; de esa no hay nada que hablar. Respecto de las otras, S. S. se ha olvidado de algunos hechos, como, por ejemplo, de que unos recursos contencioso-administrativos habían quitado el carácter de firmeza á los hechos que habían motivado la vacante, y ha habido que acordar sobre esos recursos antes de llegar á la cuestión del modo de hacer las elecciones. En todo caso, el Ministro de la Gobernación no ha podido hacer otra cosa que proceder á los nombramientos cuando las vacantes han llegado á su conocimiento.

Después de declarar el Sr. Alonso Castrillo nula la Real orden que anuló la elección, ahora viene declarando, también de su propia autoridad, nulo todo lo que ha hecho la Diputación y todo lo que haga de aquí en adelante, porque el Sr. Alonso Castrillo le encuentra á lo hecho varios vicios de nulidad.

Es el uno que, cuando se ha ido á la elección, esa elección que todos creíamos que iba á ser favorable á los liberales, la ha presidido el presidente interino de la Diputación después de retirarse el gobernador, y esto le parece al Sr. Alonso Castrillo que es un atentado; porque el Sr. Alonso Castrillo, sin decir la razón, quiere que se retrotraiga este acto de la Diputación provincial al momento en que la Diputación provincial constituída interinamente, procede á la elección de presidente; y como en ese caso la Mesa interina es presidida por el diputado de más edad, entiende el Sr. Alonso Castrillo que ha debido presidir el diputado de más edad y no el presidente.

Es decir, entiende el Sr. Alonso Castrillo que ha debido declarar la Diputación que no estaba constituída definitivamente, que no tenía constitución ninguna, que era preciso proceder á su constitución, que era preciso apelar al único medio que hay cuando se va á constituir una Diputación antes de que tenga ningún género de organización, antes de que tenga presidente de la Comisión provincial, antes de que tenga absolutamente ningún cargo por proveer. Y yo digo al Sr. Alonso Castrillo: ¿de dónde deduce eso S. S.? ¿Por dónde puede S. S. sostener que la Diputación provincial de León no estaba constituída? ¿En qué artículo de la ley, en qué precedente se puede fundar el Sr. Alonso Castrillo para sostener una teoría tan extraña?

Cuando el Sr. Martos hizo dimisión del cargo de Presidente del Congreso de los Diputados y fué elegido en su sustitución el Sr. Alonso Martínez, ¿se le ocurrió al Sr. Alonso Castrillo, ni se le podía ocurrir á nadie, que debía ocupar la presidencia el Diputado de mayor edad? Pues el caso es enteramente el mismo, ínterin el Sr. Alonso Castrillo, que ha sido durante mucho tiempo Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, no nos presente leyes, reglamentos, precedentes que autoricen esa opinión, que á mí verdaderamente me parece muy extraña.

Otro vicio de nulidad, y este es el último, encuentra el Sr. Alonso Castrillo en el hecho de que en la convocatoria para la sesión extraordinaria (sesión extraordinaria que se ha celebrado á instancias de los amigos del Sr. Alonso Castrillo, los cuales han impedido dos días que se celebre ausentándose de la Diputación provincial después de haber pedido ellos mismos que se celebrara, y que no se pudo celebrar sino después de haber sido dos veces debidamente castigados por el gobernador); que en la convocatoria para la sesión extraordinaria no constaba, entre las treinta y seis cosas que se expresaban, la comunicación del Gobierno, sobre la cual la Diputación provincial no tenía que deliberar ni que tomar acuerdo.

La ley dice terminantemente que son nulas las sesiones extraordinarias de la Diputación provincial en que se toman acuerdos sobre asuntos que no estén anunciados en la convocatoria.

Pero si las comunicaciones del Gobierno resuelven asuntos respecto de los cuales no tienen nada que hacer, ni que deliberar, ni que acordar las Diputaciones provinciales, ¿cómo puede tomarse como motivo de nulidad el que no estén puestas en la orden del día?

Para concluir, el Sr. Alonso Castrillo ha censurado, en uso de su perfecto derecho, varios actos de la Diputación provincial. El Sr. Alonso Castrillo cree que la Diputación no ha procedido con acierto sacando á oposición unas plazas de carpintero y de regente de una imprenta, y dejando de sacar á oposición otras que, en concepto de S. S., lo merecían más.

Y ¿qué quiere S. S. que yo le diga á esto? ¿Tengo yo algo que ver con ello? ¿Hay en esto algo que dé lugar á un recurso legal de esos que S. S. aconseja á sus amigos que no presenten, porque á S. S. le parece más cómodo, y sobre todo es más lucido para S. S., el venir á tratar de asuntos haciendo cargos al Gobierno sobre cosas en que el Gobierno no se ha podido ocupar? ¿Qué sé yo de eso? ¿Qué sé yo de si la Diputación provincial ha obrado con acierto sacando á oposición una plaza de carpintero y dejando de sacar otras que acaso lo merezcan más? ¿Hay acaso motivo de queja? Pues entáblese el oportuno recurso, y yo lo resolveré como proceda en justicia.»

Juró y tomó asiento el Sr. Duque de Tamames, anunciándose que ingresaba en la Sección sexta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Alonso Castrillo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: No deseo molestar la atención del Sr. Ministro de la Gobernación y menos la de la Cámara; de suerte que voy á rectificar lo más brevemente posible, y no voy á consumir el segundo turno en esta interpelación, aunque á ello me concede derecho el Reglamento, como sabe S. S.

Se equivoca S. S. al pensar que yo le he dirigido cargos en la última parte de mi discurso; si los cargos resultan, como por la nerviosidad y excitación de S. S. debemos juzgar, son por la relación de los hechos, que no los expuse con ánimo de censurar á nadie, sino presentando el alcance y los abusos á que han dado pie esos nombramientos de los cuatro diputados provinciales de Real orden.

A S. S. le han enterado mal en el Ministerio cuando ha pedido todos los antecedentes á que se ha

referido. Contra la legalidad de la nulidad declarada de un acta, el día 2 de Abril de 1895 el Sr. Díaz Argüello interpuso efectivamente recurso contencioso; pero en el Ministerio obran todos los antecedentes que yo podría presentar á S. S. desde que se publicó la ley de 1882, y hay dos casos, uno de Avila y otro de Valencia, uno de tiempo de los liberales y otro de tiempo de los conservadores, y por esos casos verá cómo el recurso contencioso no detiene las elecciones, que deben verificarse inmediatamente en cumplimiento de la ley. Por ellos hubiera visto, si con esmero se hubieran registrado todos los antecedentes, que en Avila se verificaron las elecciones y en Valencia también, aunque se presentaron los recursos contenciosos. Además, le hubieran dicho á S. S. que ese recurso se desestimó por no haberle presentado ante la Audiencia correspondiente en el mes de Julio de 1895.

Y volvemos á nuestro tema. Desde el 2 de Abril de 1895, y aun concediendo á S. S. lo más beneficioso, desde Julio de 1895, yo espero que S. S., con su rectitud, diga si han trascurrido los ocho días que previene la ley para que se cumpla, y el plazo de veinte á treinta días, dentro de los cuales deben verificarse las elecciones. No se verificaron las elecciones, y se dejó pasar el tiempo porque entonces había mucho desahogo de mayoría conservadora en la Diputación provincial; las vacantes por defunción no es necesario que las Diputaciones las declaren, y, sin embargo, muerto violentamente el Sr. González Campelo en 7 de Setiembre de 1895, la Diputación, viendo que no se hacían las elecciones en Noviembre de aquel mismo año, lo puso en conocimiento del gobernador; tampoco se verificaron las elecciones hasta que han venido los nombramientos de Real orden.

Pero si esto puede tener disculpa aplicando la teoría extraña y peregrina de S. S. para hacer esos nombramientos, S. S. mismo, por el mismo artículo que ha citado, ha venido á demostrar que en el diputado provincial nombrado interinamente para el distrito de Sahagún (Valencia) no concurren las circunstancias y requisitos que exige la ley. La ley dice que haya vacante; y la había, en efecto, por renuncia del Sr. Rodríguez Vázquez; pero también exige la ley que antes de la renovación bienal no se verifique ninguna de las reuniones ordinarias de la Diputación; y siendo así que la renovación bienal en el distrito de Sahagún-Valencia no se verificará hasta Setiembre de 1898, es de toda evidencia que antes de esta fecha tiene que haber dos reuniones ordinarias en 1897 y una en 1898; por lo tanto, es también evidente que contra la ley se ha hecho el nombramiento de interino en favor de D. Félix Miguel.

Respecto al Sr. Cubero, ¿qué he de decir yo, si aquí está presente el Sr. Villarino? El Sr. Ministro de la Gobernación sabe perfectamente que el Sr. Villarino no juró el cargo de Diputado á Cortes hasta el día 16 de Junio; y como una ley le da ocho días y otra quince para optar por uno de los cargos, hasta el día 24 no se podía disponer de su vacante, y, sin embargo, el día 22 se nombró al sustituto, faltando abiertamente á lo que en esta cuestión de plazos legales dispone el art. 37 de la ley provincial y la de incompatibilidades.

Interrumpí á S. S., faltando al Reglamento, para darle gracias por la generosidad con que quería regalarme la presidencia de la Diputación provincial de León. Si tal era la intención de S. S., no tenía para qué declarar nulo el nombramiento del Sr. Almuzara. Lo que hay es, que al Gobierno le urgía nombrar los cuatro diputados interinos, porque no había más que seis conservadores ortodoxos en la Diputación, y entonces se pensó en que fuera el gobernador á votar. Se hizo la votación, y hubo 10 votos para el presidente actual de la Diputación y ocho papeletas en blanco. Como la mayoría absoluta de 20 son 11, S. S. dirá lo que quiera, porque yo no quiero entrar en diálogos y en contestaciones ni quiero volver á rectificar; pero la verdad es que el actual presidente de la Diputación obtuvo 10 votos el primer día y 10 votos el segundo: si S. S. dice que esto es mayoría absoluta, yo no trato de competir con S. S. en conocimientos aritméticos.

¡Que yo no podía citar disposición ninguna que prohiba que el gobernador tome parte en la votación de presidente! Es cierto, y tampoco he tratado de citarla; pero el Sr. Ministro de la Gobernación, á su vez, tampoco puede citar ninguna disposición que diga que el gobernador ha de votar. Su señoría cita el art. 28 de la ley provincial, que se refiere, no al nombramiento de presidente, sino á asuntos puramente de administración, y yo cito los arts. 46 al 50, que hablan de la elección de presidente concretamente.

Hay varias Reales órdenes, dice S. S., pero yo no estoy conforme con esas teorías. Pues eso se lo puede contar S. S. al Sr. Romero Robledo, que es el autor de la primera de esas Reales órdenes, y al Sr. Fernández Villaverde, autor de la segunda, y son relativas, una á la Diputación provincial de Teruel, y otra á la de otra provincia que en este momento no recuerdo; pero es de advertir que ni en una ni en otra tuvo que entender para nada el partido liberal; de suerte que son teorías y doctrinas del partido á que S. S. pertenece. A la discusión que en estos momentos nos ocupa, eran pertinentes esas resoluciones, y por eso las he traído; si ahora el Sr. Ministro de la Gobernación las desautoriza, el desautorizado no soy yo ni es el partido liberal, sino los Ministros conservadores que dichas órdenes firman.

Que yo he invertido los términos legales. Su señoría tiene habilidad extraordinaria para discutir, pero se olvida de los hechos. ¿No es evidente de toda evidencia, Sr. Ministro, que el 20 de Junio se levantó aquí el Diputado Sr. Merino y anunció á S. S. esta misma interpelación que explano yo por cesión, porque sabe S. S. la causa, por todos sentida, de que no esté el Sr. Merino en Madrid, y pidió unos documentos que no ha habido lugar para mandarlos á la Cámara, sin embargo de lo cual nos hemos apresurado á dirigirnos á S. S., porque convocada la Diputación para el 26 para sancionar el acto que había tenido principio por la Real orden, resultaba que si se pasaba ese día no se podía explanar la interpelación con fruto?

Yo no me he ocupado, en los cargos á S. S., más que de aquello en que ha tenido intervención directa y decisiva. No quería dirigirme al gobernador de León, pero S. S. fué el que me interrumpió la tarde anterior diciéndome que el Ministro de la Gobernación no tenía por qué ocuparse de las vacantes que hubiera; y como era obligación del gobernador dar á S. S. noticia, á él me he dirigido, creyendo que podría no haberlo verificado, y sin dejar de com-

prender que los Diputados discutimos con el Gobierno y no con las autoridades de las provincias que no tienen asiento aquí ni aptitud legal para discutir con los representantes del país. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Voy á hacer algunas rectificaciones.

El Sr. Alonso Castrillo ha comenzado por reconocer que había mucho desahogo, esta ha sido la frase de S. S., en la mayoría de la Diputación provincial de León. (*El Sr. Alonso Castrillo*: Desahogo, queriendo significar que eran muchos.) Que era grande el número en que consistía la mayoría de conservadores, con lo cual S. S. da bien claro á entender que no podían abrigar el temor de que por perderse una elección parcial quedaran en minoría. Podían ganar la elección los conservadores, y en caso de que temieran perderla, no habían de acudir á una artimaña ilegal, siendo tan grande, como reconoce S. S., la mayoría que entonces tenían en la Diputación.

Antes había reconocido otra cosa S. S., que con que S. S. la haya reconocido bastaba, pero que en vista del apasionamiento con que S. S. me censura, no está de más que yo la recoja y subraye. El señor Alonso Castrillo ha reconocido que los recursos que hubo respecto de elecciones en el distrito de S. S., fueron resueltos por el Ministerio de la Gobernación á gusto de S. S. y á disgusto de los conservadores. (*El Sr. Alonso Castrillo*: Ya he dicho que en uno informó el Consejo de Estado.) Bueno; que de acuerdo con el Consejo de Estado, el Ministro de la Gobernación dió la razón á S. S., anulando unas elecciones en las que habían obtenido la victoria los conservadores... (*El Sr. Alonso Castrillo*: Que habían dado la victoria á mis amigos.) No niega S. S., antes bien lo ha reconocido espontáneamente, que la resolución fué como S. S. la quería, y no como la querían sus adversarios los conservadores.

Dice S. S. que en el distrito de Sahagún-Valencia) no habrá que recurrir á elección para renovación de diputados provinciales hasta el año 1898, y que por esta razón no procede aplicar el art. 58 de la ley, que dice que cuando no haya de haber ya sesiones ordinarias, el nombramiento, en vez de hacerse en los colegios electorales, se haga por el Gobierno.

Pues la interpretación del Sr. Alonso Castrillo pugna abiertamente con la letra de la ley, que dice: «cuando antes de la renovación *general* haya de verificarse alguna de las sesiones ordinarias de la Diputación»..., y claro está que la renovación general no puede ser la especial del distrito de Sahagún, sino la que se hace cada dos años.

La renovación, con arreglo á la ley, es la que se hace por Setiembre cada dos años (*El Sr. Alonso Castrillo*: Pido la palabra), porque si no, la ley, en vez de decir renovación general, diría renovación especial del distrito de que se trate.

También, en sentir del Sr. Alonso Castrillo, ha habido un atropello de la ley porque el Gobierno ha entendido que estaba vacante la plaza de diputado provincial ocupada anteriormente por el Sr. Villarino, á consecuencia de haber sido el Sr. Villarino elegido Diputado á Cortes, porque según el Sr. Alonso Castrillo, el Sr. Villarino tenía tiempo para optar.

Lo que se le ha olvidado al Sr. Alonso Castrillo decir es qué día se aprobó el acta del Sr. Villarino, que era el dato importante, porque el art. 36 de la ley dice que el cargo de diputado provincial es incompatible con el de Diputado á Cortes.

Y añade el 37: «El diputado electo que ocho días después de la aprobación de su acta no hubiera optado, se entiende que ha renunciado el cargo de diputado provincial.»

Por consiguiente, lo que se le ha olvidado decir al Sr. Alonso Castrillo, es si el día 1.° de Junio, en que se dictó la Real orden, habían pasado ocho días desde que el Sr. Villarino había visto, con satisfacción de todos nosotros, aprobada su acta.

Ahora alega el Sr. Alonso Castrillo un vicio de nulidad por no haber habido mayoría absoluta en la elección de presidente, cosa que, por lo visto, se le había olvidado antes.

Han tomado parte en la elección de presidente 16 señores diputados; ha obtenido el Sr. Bustamante, que ha resultado elegido, 10 votos; ha habido 6 papeletas en blanco; y dice S. S.: «La Diputación provincial de León se compone de 20 individuos, y 10 no constituyen mayoría absoluta.»

Pero los arts. 67 y 68 de la ley dicen así:

«Para deliberar, es necesaria la presencia de la mayoría absoluta (tomaron parte 16 de 20 que constituyen la totalidad) del número total de los diputados que correspondan á la provincia.

Para tomar acuerdo se necesita el voto de la mayoría de los concurrentes.»

Los concurrentes eran 16; votaron al Sr. Bustamante 10; ¿cabe duda de que tuvo mayoría absoluta?

Por último, vuelve S. S. á una cuestión, que no puede ser cuestión en estos momentos, que es la de si el gobernador puede ó no puede presidir y votar, cuando se trata de la elección de presidente de la Diputación.

No es esa cuestión de estos momentos, puesto que deliberadamente el gobernador ha dejado de asistir y ha dejado de votar. Podrá ser cuestión para que la tratemos otro día con otro objeto, pero no lo es para censurar lo que ha sucedido en León.

Dice S. S. que, según el art. 28 de la ley, el gobernador sólo puede votar cuando asista á las sesiones de la Diputación y se trate de asuntos administrativos. Lo que ese artículo dice es, que corresponde al gobernador, como jefe de la administración provincial, presidir con voto la Diputación provincial y la Comisión cuando asista á sus sesiones, y lo dice sin establecer limitación de ninguna clase. Repito que yo no sé qué cosa es el nombramiento de presidente de la Diputación provincial, si no es asunto que corresponde á la administración provincial; pero respeto las opiniones ajenas y no discuto sobre esto; me contento, para estar conforme con todo el mundo, con que los gobernadores, en cumplimiento de las órdenes que tienen recibidas del Ministerio de la Gobernación en época anterior á la actual, y con arreglo á las instrucciones que yo les doy, dejen de presidir las Diputaciones siempre que se trate del nombramiento de presidente. Con esto hay bastante para que por ahora estemos conformes, y para que no tratemos más de este asunto en esta interpelación.»

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión, una adición del Sr. Vara al art. 2.°, capítulo 7.° del presupuesto del Ministerio de Fomento.

Juró, tomó asiento, y se anunció que ingresaría en la Sección sétima, el Sr. Diputado D. Carlos Alvarez Guijarro.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Alonso Castrillo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Me pareció que debía cumplir un deber de cortesía, ya que el Sr. Ministro de la Gobernación me decía que le citara una disposición legal, y por eso volví sobre ese punto. Sin duda S. S. no recuerda que me dijo eso, y, por lo mismo, cité la Real orden de 24 de Noviembre de 1885, firmada por el Sr. Villaverde, y la de 3 de Enero de 1885, firmada por el Sr. Romero Robledo. Su señoría sabe demasiado; pero lo oculta cuando quiere discutir, que no hay renovaciones generales de las Diputaciones provinciales.

Hubo una renovación general cuando se publicó la actual ley, porque variaba la clase de sufragio; pero después se ha dividido cada provincia en dos secciones para los efectos de renovar cada dos años la mitad de la Diputación.

Es cierto que la renovación de este año corresponde hacerla en los distritos de Ponferrada-Villafranca, León-Murias y Vecilla-Riaño, pero en el de Valencia-Sahagún no ha de haber renovación hasta el año 1898. De suerte que S. S., contra la letra de la ley, ha nombrado un diputado provincial para Valencia-Sahagún, cuando no hay renovación hasta el año 1898, además de tener sesiones ordinarias, las dos del año 1896, otra extraordinaria, que bien puede llamarse ordinaria, la de Febrero, y la de Abril de 1897; de suerte que para esas cinco sesiones ordinarias ha nombrado S. S. un diputado provincial. No me ha entendido antes S. S.; la censura que le he dirigido ha sido por no haber convocado la elección á tiempo; pero en Valencia-Sahagún, habiendo renunciado el Sr. Rodríguez Vázquez, á los ocho días debía de haberse convocado la elección, hubiérase presentado quien quisiera. Y no tengo más que decir.

El Sr. **VILLARINO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE**: (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **VILLARINO**: Me hallo en la necesidad de intervenir en este debate, y siento verme obligado á ello, porque mis antiguos amigos y correligionarios dirigen desde hace algún tiempo la política de la provincia de León por un camino tan escabroso y tan lleno de dificultades, que no puede menos sino producir graves perturbaciones, muy perjudiciales para el porvenir. La marcha que allí sigue la política hace algún tiempo, ha de traer fatales consecuencias, que vendrán en desprestigio del partido conservador, tan potente antes y tan debilitado hoy. Yo he sido conservador toda la vida, no tengo inconveniente en declararlo, porque conservador he sido, soy y seré, aunque me separen diferencias de alguna importancia de mis antiguos amigos, que han de verse en la necesidad forzosa de rectificar su conducta, porque si no, el partido conservador desaparecerá en aquella provincia. Yo he puesto mis pequeños prestigios, escasa influencia y firme voluntad al servicio de los intereses conservadores y para conseguir que no suceda lo que temo, y no puedo ver sin el mayor disgusto que todos los esfuerzos realizados para que ese partido sea una garantía de las instituciones y contribuya al bien de la Patria, resulten completamente inútiles si se sigue por los derroteros emprendidos, á cuyo final quedará muy quebrantado, si no destruído por completo.

Dicho esto, voy á entrar en el objeto de la interpelación. El Sr. Ministro de la Gobernación es admirable para la discusión y se escurre por la tangente que es un primor: mas yo voy á dirigir á S. S. varias preguntas concretas: ¿Es cierto que el art. 58 de la ley dispone que al ocurrir una vacante extraordinaria cuando antes de la renovación general haya de verificarse alguna de las sesiones ordinarias de la Diputación, será cubierta por elección parcial? ¿Sí ó no? ¿Ha ocurrido la vacante del Sr. González Campelo cuando tenían que celebrarse las sesiones ordinarias de Noviembre y de Febrero, y otra en Abril? ¿Sí ó no? Pues si ocurrió la vacante en 7 de Setiembre, habiendo de celebrarse otras sesiones ordinarias, ¿se ha cumplido la ley que manda que esa vacante se cubra por elección? ¿Sí ó no? Es cierto que en el distrito de La Vecilla-Riaño se declaró la vacante de Don Félix Díaz Agulló en 2 de Abril de 1895, y luego se desistió del recurso contencioso administrativo en Julio, teniendo que celebrarse las sesiones de Noviembre, Febrero y Abril? Sí ó no? Creo que no puede decir el Sr. Ministro que no, puesto que constan los telegramas dando cuenta del asesinato del señor González Campelo y pidiendo juez especial: consta también que S. S. mandó un capitán de la Guardia civil en comisión especial para que practicase averiguaciones con motivo de la muerte del Sr. González Campelo, y hay la circunstancia de que S. S. expresaba que el sumario había de instruirse por la muerte de D. Francisco Javier Campelo, diputado provincial por el distrito de Ponferrada-Villafranca.

No cabe, por consiguiente, ignorancia de ninguna clase; de modo que deliberada y conscientemente se ha faltado á la ley, para fundarse precisamente en tal falta de cumplimiento á fin de hacer después esos nombramientos interinos. Acepte S. S. el argumento en los términos y en el aspecto que quiera; pero de aquí no ha de sacarme, ni he de aceptar subterfugios, y sí tan solo categóricas contestaciones cual exigen las preguntas. ¿Es exacto que el Sr. Rodríguez Vázquez renunció en 24 de Abril de 1896 el cargo de presidente y diputado provincial? ¿Sí, ó no? ¿Es exacto que de Valencia de Don Juan y Sahagún procedía la renovación total en Setiembre de 1898?

Porque no quiero creer que el Sr. Ministro acuda á la habilidad de sostener que porque diga la ley «renovación general», haya de ser la renovación en toda la provincia, porque eso no existe, y por tanto si la ley ha de referirse á algo, tiene que referirse á los distritos donde la renovación debe ser total; porque si quisiera referirse á toda la provincia, tendría que decir otra cosa, tendría que decir: cuando la ley se reforme y por consecuencia de la reforma de la ley deban hacerse otras elecciones; y eso no lo dice la ley, ni tendría sentido ni congruencia de ninguna clase, venir una ley á legislar para cuando rigiese otra posterior.

Pues bien, si S. S. acepta, como debe, esta doctrina, de que la renovación general se refiere sólo á los distritos en que debe verificarse, y en Valencia de Don Juan y Sahagún ha de efectuarse esa renovación general en 1898, ¿por qué no se efectúa la elección parcial? ¿Se cumple así el precepto de la ley? No; puesto que, de cumplirse, debiera haberse convocado ya tal elección.

¿Me dirá, acaso, el Sr. Ministro que hay bastante tiempo de aquí á Noviembre para convocar esas elecciones? ¿Irán á seguir funcionando entretanto los diputados interinos? ¿Cuándo van á concluir sus derechos? ¿Cuándo van á dejar de ser diputados? ¿Cuándo se va á convocar esas elecciones? Y, de todas maneras, ¿se ha cumplido el precepto terminante de la ley, que manda que dentro de los ocho días se anuncie la vacante y que se celebre la elección en un plazo que no pase de quince á veinte días? ¿Van ocho días desde el 24 de Abril al 6 de Julio, ó van dos meses y pico?

Hay varias infracciones claras, manifiestas, terminantes, que no es posible negar. Busque S. S. todos los subterfugios que quiera con esa habilidad que yo me complazco en reconocerle. yo le aseguro que no conseguirá rebatir mis argumentos.

Y conste de ahora para siempre, que yo censuro y ataco solamente los actos, y que no me refiero para nada á las personas. Todas ellas son para mí muy dignas y respetables.

Y continúo. El único nombramiento de diputado provincial interino que se ha hecho legalmente, á mi juicio, es el del que ocupa mi vacante; á ese sí le reconozco todas las condiciones legales. Sin embargo, he de manifestar que se ha efectuado con gran apresuramiento; á tal punto, que no se han dejado pasar ni los ocho días que señala el art. 37 de la ley provincial. Y eso que tampoco es este el artículo aplicable al caso; está S. S. en un error; porque el art. 37 de la ley provincial, lo que dice es, que cuando un diputado provincial, ocho días después de haber sido aprobada su acta de diputado no haya presentado en la secretaría de la Diputación un oficio renunciando todo otro cargo que tenga que sea incompatible con el de diputado provincial, se entenderá que renuncia á éste; y en lo que á mi se refiere no se trataba del acta de diputado provincial, sino de Diputado á Cortes.

Y, por consiguiente, ahora se me ocurre hacer á S. S. una pregunta: ¿Se debe entender en este caso aplicable, no el plazo de ocho días que señala ese artículo de la ley, sino el de quince días que fija la ley de incompatibilidades? Porque aunque tampoco ésta se refiere á ese caso concreto, y en realidad no debe afectarme, yo, con la buena fe que siempre tengo en toda discusión, quiero admitir que ese precepto me sea aplicable. Pero, aun admitido así, ¿esos quince días se han de contar desde que se aprueba el acta, ó desde que se constituye el Congreso? ¿El Congreso funciona como tal hasta el momento de su constitución? No. Luego desde ese momento ha de contarse el plazo. Por eso digo que ha sido grande el apresuramiento en nombrar mi sustituto; porque no se han dejado pasar más que seis días, cuando, aplicándose uno ú otro de los indicados preceptos, tenía que esperarse ocho ó quince días desde que prestase juramento.

En esta última parte, y al hablar de esto, me cumple dar gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por ese apresuramiento, pues con él me ha evitado el tener que comunicar á la Diputación provincial de León que había aceptado el cargo de Diputado á Cortes, cosa que al fin y al cabo tendría que hacer, porque no he de ser tan hipócrita que oculte que desde luego no pensaba continuar en la Diputación provincial; pues de haberlo pensado, no hubiera causado á mis amigos las molestias y sinsabores que les ha producido mi elección.

Pues bien; si, como ya he dicho, con arreglo á la ley no podía entenderse que renunciaba el cargo de diputado provincial hasta después de trascurridos quince días desde la constitución del Congreso, en cuya sesión yo juré el cargo de Diputado á Cortes, vuelvo á repetir que hubo apresuramiento en hacer mi sustitución, y que ese apresuramiento está en contradicción con la parsimonia que se tuvo para cubrir la vacante del Sr. González Campelo, y la que resultaba por mi no asistencia á las sesiones de la Comisión provincial; falta producida por motivo legal que el gobernador de la provincia ha tenido el valor de decir que no había justificado, cuando consta en una certificación expedida después.

No proponiéndome asistir á las sesiones de la Comisión provincial, porque mi salud no me lo permitía, y porque además mis asuntos requerían mi atención hacia otra parte, y en el deseo de que no estuviera vacante y quedase sin representación el distrito de Ponferrada-Villafranca, como careció de ella hasta que fueron nombrados esos diputados de Real orden, rogué varias veces al gobernador de la provincia que llamara á un suplente, fuera el que fuese; porque yo entendía, y entiendo, que todos los diputados del distrito habían de representarle bien, y tuve además la magnanimidad, aunque parezca inmodestia, y la lealtad de manifestar al gobernador, que si por causas especiales que yo conocía, no convenía que viniera un diputado suplente, y que lo que convenía era convocar á elecciones parciales, toda vez que por no haberlo hecho se estaba faltando al cumplimiento de la ley. «Yo garantizo á usted, le añadí, que si convoca elecciones, será elegido aquel que designe el Sr. Conde de Peña Ramiro, digno Diputado á Cortes por aquel distrito.»

Creo que estas manifestaciones eran bien claras y terminantes, y que no debían ser sospechosas, ni para el gobernador, ni para el Sr. Ministro de la Gobernación y sus amigos. «Está muy mal el distrito, decía yo, sin representación en la Comisión provincial, y es necesario que me sustituya alguien; y como la vacante que hay es del diputado que han asesinado, designe usted á quien quiera, que yo le apoyaré.» Lo que hay es, que el gobernador no creyó en la sinceridad de mis palabras, y dijo: «Si procedo á la elección y la pierdo, entonces será peor;» con lo cual me hacía á mí poco favor, puesto que si entendía que podía yo faltar al cumplimiento de mi palabra, desconocía en absoluto mi carácter, toda vez que yo no tenía motivo para faltar á ella; y aun cuando los tuviera, público y notorio es la formalidad con que las cumplo, aun cuando de ello me resulte grave perjuicio; y si temía perder la elección, estando desde luego dispuesto, como después lo demostró, á cometer todo género de violencias para ganar las elecciones, demostraba no tener mucha fe en el prestigio y en el arraigo de sus amigos del partido conservador en aquella provincia, cuando no la convocó.

Y vengo ahora á presentar otro dilema al Sr. Ministro de la Gobernación. Las sesiones que se celebraban en Abril desde los días 22 al 30, ¿eran ordinarias ó eran extraordinarias? Ordinarias, puesto que eran las que correspondían al período semestral de Abril, toda vez que, por diversas causas, no había podido reunirse la Diputación el día 2, como no pudo

tampoco reunirse el día 8 ni el día 15, viniendo á reunirse el 22, pero siempre para celebrar las sesiones de ese período semestral, siendo, por consiguiente, ordinarias. Pues si eran dentro del período semestral y ordinarias, claro es que la renuncia del Sr. Rodríguez Vázquez fué perfectamente admitida, estuvo dentro de la ley; y si estuvo dentro de la ley la admisión de la renuncia del Sr. Rodríguez Vázquez (porque si hubieran sido sesiones extraordinarias, no habrían podido ocuparse de ella), perfectamente legal fué la declaración de urgencia, aun cuando no estuviera en la orden del día, y perfectamente legal fué también el nombramiento del Sr. Almuzara. Aquí no cabe darle vueltas: ó fué legal lo uno, y, por consiguiente, fué también legal lo otro, ó fué ilegal lo uno, é ilegal igualmente lo otro; y si legal es lo uno, legal es también lo otro, sin que quepa sobre esto apelar á distingos de ninguna clase.

Y como las infracciones ilegales salen enredadas unas tras de otras lo mismo que las cerezas, y en la provincia de León ahora vivimos dentro de una ilegalidad constante y dentro de la anarquía, unas veces mansa y otras veces brava, que caracteriza la política de aquella provincia, la falta de convocatoria para las elecciones provinciales ha traído como consecuencia inevitable la falta de celebración de elecciones municipales en varios Ayuntamientos.

Y aquí viene un caso verdaderamente extraño, y la verdad es que al Congreso le parecerá raro é inexplicable. En el Ayuntamiento de Fresnedo no se han celebrado las elecciones de renovación de 1895, ni ha sido posible hacer que se celebren. No han valido para ello oficios al gobernador; no ha valido que yo se lo haya pedido particularmente; no ha valido tampoco que se hayan dirigido solicitudes en ese sentido; no ha valido absolutamente nada, puesto que aquel gobernador se ha encerrado siempre en la absoluta negativa del silencio, diciendo: ahí me las den todas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): ¿Le falta mucho todavía á S. S. para terminar su discurso? Le dirijo esta pregunta porque tenemos que entrar en el orden del día.

El Sr. **VILLARINO**: Señor Presidente, creo que estoy empezando. Yo siento mucho molestar la atención del Sr. Presidente y de la Cámara; pero tanto trabajo me ha costado hablar, y tantas dificultades he encontrado para poder decir lo que estoy manifestando, que ahora que me hallo en el uso de la palabra desearía que S. S. me amparase en mi derecho.

El S. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Pues entonces, como ya han terminado las horas reglamentarias destinadas á preguntas é interpelaciones, vamos á entrar en el orden del día, y se le reservará á S. S. el uso de la palabra.

Se suspende esta discusión.

ORDEN DEL DIA

Se leyó un voto particular del Sr. Mellado al proyecto de recursos para dotar el presupuesto extraordinario. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Presupuestos.—Obligaciones generales del Estado.

Leída la sección 1.ª «Casa Real», dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La sección 1.ª no se discute, con arreglo á lo que dispone el art. 57 de la Constitución.»

Leída la sección 2.ª, «Cuerpos Colegisladores», dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La sección 2.ª tampoco se discute, en lo relativo al Senado, con arreglo á la ley de 19 de Julio de 1837, y en la parte referente al Congreso se discutirá en la forma que dispone el Reglamento de este Cuerpo.»

Leída la sección 3.ª, «Deuda pública», dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Abrese discusión sobre la totalidad.

El Sr. De Federico tiene la palabra en contra.

El Sr. **DE FEDERICO**: No me propongo hacer un largo discurso á propósito de la discusión del presupuesto de «Obligaciones generales del Estado», porque aun cuando esto sería perfectamente justificado, como habría de ocuparme de una porción de puntos que creo que exigen discusión detenida, que no encajaría aquí tan bien como en lugar más oportuno, como es cuando se trate de los detalles de este presupuesto, no voy á hacerlo, limitándome á exponer breves consideraciones que creo son de importancia, y así molestaré lo menos posible la atención de la Cámara, de cuya benevolencia necesito siempre, y ahora de un modo muy especial.

En las Obligaciones generales del Estado se consignan cifras correspondientes á algunos de los capítulos y artículos que están relacionados con la forma y modo como se han presentado los actuales presupuestos. En ellos se ha empezado por hacer una distribución completamente caprichosa en presupuestos ordinarios y presupuestos extraordinarios. El señor Ministro de Hacienda, en la Memoria que acompaña á los presupuestos, consigna en diferentes sitios que entiende deben pasar al presupuesto extraordinario todas las partidas correspondientes á una porción de gastos que, redundando en beneficio del Estado, aumentan el caudal nacional, y aumentan también la riqueza del país.

Yo me explicaría perfectamente que el Sr. Ministro de Hacienda hubiera tenido este criterio ó hubiera tenido otro cualquiera; pero, en fin, un criterio fijo, que ya discutiríamos si era bueno ó malo; lo que no me explico es que el Sr. Ministro de Hacienda, diciendo que se sujeta á un criterio, no se sujete á él; porque sin duda para conservar ese superávit de 16 milIones, que yo me alegraría mucho que se obtuviera, pero que dudo se realice, para conservar ese superávit se le ocurre pasar al presupuesto extraordinario las obligaciones de ferrocarriles, dando como argumento único, no que esto sea un gasto extraordinario, sino que, como aumenta el capital de la Nación, debe pasar á un presupuesto extraordinario.

Si se siguiera este criterio, yo preguntaría al señor Ministro de Hacienda por qué se contradice casi á renglón seguido, pues en el presupuesto ha dejado en el Ministerio de Fomento partidas como la asignada á construcciones civiles, que representa 3 ½ millones: la de carreteras, para obras nuevas, que es de 18 millones de pesetas, y para conservación

y reparación de las mismas otros 18 millones; y, por último, para aprovechamiento de aguas, ríos y canales y navegación marítima, incluyendo la construcción de puertos por el Estado, subvenciones á sus obras y ejecución de éstas en los mismos, directamente en unos casos y por medio de las Juntas de obras que hay en varias poblaciones en otros, consigna 2 millones para aguas y 8 millones para puertos, resultando así en total una suma de 49 millones.

Si el empeño del Sr. Ministro de Hacienda era hacer ver al país que existía un superávit de 16 millones, y para ello ha llevado las subvenciones de ferrocarriles al presupuesto extraordinario, ¿qué razón hay para que no haga lo mismo con las demás obras públicas, que representan 49 millones próximamente, más de la mitad de todo el presupuesto de Fomento, pues que todo él importa 85 millones?

No creo que pueda haber diferencia entre uno y otro caso; porque si bien en las subvenciones de ferrocarriles el Gobierno anticipa ó adelanta cantidades con objeto de que al cabo de un cierto número de años los ferrocarriles lleguen á ser propiedad del Estado, en las carreteras, en los puertos y en las construcciones civiles el Estado pasa inmediatamente á ser dueño de los mismos. Por consiguiente, si sólo por esta causa se cree que los ferrocarriles deben pasar á un presupuesto extraordinario, lo mismo, y con mayor razón, debe hacer para las carreteras y obras de canales y puertos.

De modo que, según resulta, la única razón que ha tenido el Sr. Ministro de Hacienda para pasar á un presupuesto extraordinario los 12 millones que pueden representar para el año próximo las subvenciones de ferrocarriles, es ayudar á conseguir ese famoso superávit; pero si hubiese querido, ya que ha estimado conveniente darnos esa dedada de miel de un superávit de 16 millones, podía facilísimamente y debía, á haber seguido el criterio suyo, haber aumentado este superávit en 49 ó 50 millones, ó sea convertirlo en 66 millones. Excuso decir la admiración que á todos nos hubiera producido ese resultado tan pasmoso, aunque ciertamente no ha sido pequeño el asombro que á todos ha causado el anuncio de ese superávit tan famoso, y que, lo mismo que el que indico, hubiera S. S. podido ofrecer á la admiración de las gentes.

Indica el Sr. Ministro de Hacienda en su Memoria el enlace grande que hay entre las leyes llamadas complementarias ó especiales que completan el presupuesto de gastos é ingresos, y el presupuesto mismo. Las indicaciones que ha hecho el Sr. Ministro en la Comisión, en esos discursos tan notables que hace siempre, en este caso creo que eran innecesarias, pues nadie puede negar, ni ha negado, que hay relación, y relación grande, entre los ingresos que se presuponen y los gastos que se realizan. El criterio del señor Ministro de que hayan de sujetarse los gastos á los ingresos y no los ingresos á los gastos, no lo concibo siquiera. No lo discuto porque no creo que S. S. haya podido creerlo nunca, y al decirlo debió ser llevado de los impulsos de su elocuencia. Si insistiese en ello, yo tendría mucho gusto en rebatirle, cosa que no he de hacer mientras no le oiga insistir en esa errónea afirmación.

Y hechas estas ligeras indicaciones respecto al presupuesto en general, indicaciones que he creído indispensables para exponer las consideraciones que me propongo hacer respecto de algunos capítulos y artículos de este presupuesto de Obligaciones generales, haré observar, primeramente, á los señores individuos de la Comisión, que resultan deficiencias en las cifras que se consignan, á pesar de esa sinceridad de que tanto se alaba el Sr. Ministro de Hacienda, y que me parece que está más en sus labios que en los hechos que realiza, como se demuestra con este ejemplo, que es el primero que se presenta... (*El Sr. Marqués de Mochales*: No se oye.) Siento mucho que no se me oiga, Sr. Marqués de Mochales; pero no he de hablar con bocina, y ya esfuerzo bastante la voz. Yo tendría mucho gusto en que S. S. me oyese, porque para eso hablo y para que me oiga el Congreso; pero no es culpa mía, sino del ruido que se nota en el salón.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor Marqués de Mochales no se refería á S. S., sino al ruido que se produce fuera de la Cámara, que ha impedido que la voz de S. S. llegue á oídos de la Comisión.

El Sr. **DE FEDERICO**: Me complace mucho lo que dice el Sr. Presidente; y espero que el silencio que se ha producido al tocar S. S. la campanilla y usar de la palabra continuará en lo sucesivo.

Pues bien; volviendo á lo que decía, Sres. Diputados, las contradicciones que se observan en el proyecto de presupuestos presentado por el Sr. Ministro de Hacienda son tantas, y se ocuparía tantísimo tiempo en enumerarlas, que iré sólo llamando la atención sobre ellas conforme vayan ocurriendo y en los debates que aquí han de seguir.

Desde luego observo que en el capítulo 10, artículo único, para atender al quebranto que ocasiona la situación de fondos en el extranjero con destino al pago de la deuda exterior, se consignan 12 millones. Representa esto un cambio, para la cantidad que hay que satisfacer en el extranjero, de un 15 por 100 próximamente. Como quiera que en la actualidad, según la cotización del sábado, está á 18, resulta desde luego, tal como está hoy el cambio, y sin que aumente, cosa que desgraciadamente es muy posible que ocurra, que es insuficiente esa partida.

Desde luego comprendo que, para el hecho de realizar esta obligación no tiene esto importancia, porque la Comisión sabe perfectamente, como todo el mundo, que á esta partida no se atiende con la cantidad que se consigna, sino por la que realmente ocasiona el gasto á que se refiere. Por consiguiente, claro es que se aumentará la cifra hasta la cantidad que fuera preciso; mas para la veracidad de los presupuestos, para que se consigne en ellos la cantidad que real y efectivamente se ha de gastar, debiera haberse puesto, en vez de esta cifra de 12 millones, la que corresponde al cambio de 18 por 100, que será probablemente lo menos que cueste este pago.

En la partida segunda, deuda del Tesoro, capítulo 11, artículo único, se dice: «Anualidad para intereses y amortización del préstamo de la casa Rothschild sobre la venta de los azogues, 5.500.000 pesetas.»

En el presupuesto anterior figuran sólo 3.750.000; lo que da un aumento de 1.750.000 pesetas.

Respecto á estas cifras debo observar, en primer lugar, que el hecho de que aparezcan cifras que no se pueden fijar de un modo definitivo en un presu-

puesto, á consecuencia de no haberse discutido leyes que influyen en ellas y pueden variarlas, ni tiene nada de particular ni es nuevo.

En todos los presupuestos, al menos desde que yo tengo el honor de ser Diputado, he visto que en las Comisiones de presupuestos á todas las cuales he pertenecido, se aprobaban las cifras en la Comisión de un modo provisional hasta tanto que se podían aprobar definitivamente, viendo si había algún artículo de las mismas leyes de presupuestos que modificara aquellas cifras. Ahora aquellos artículos se reemplazan por leyes especiales para discutir cada una particularmente, pueda ó no influir en los presupuestos mismos.

Claro es que esto no es ninguna novedad, ni tiene nada de extraño que se haga así; pero parece natural que en la premura con que las Subcomisiones han tenido que despachar sus dictámenes para traerlos á la deliberación de la Cámara, se hubiera tenido esto en cuenta, porque pudiera ocurrir que esas leyes que el Sr. Ministro de Hacienda estima necesarias para sus presupuestos, no se aprobaran á pesar del empeño de S. S. y de haber manifestado que consideraba su aprobación cuestión de Gobierno. Y que esto es fácil que ocurra, lo demuestra S. S. desde el momento en que desiste, al parecer, de que un proyecto á que S. S. daba tanta importancia como el del monopolio de la sal, que dudo se apruebe, al menos tal y como el Sr. Ministro de Hacienda lo ha presentado; porque si sale adelante, á juzgar por las modificaciones que en él se van haciendo, no se va á parecer mucho al que S. S. ha presentado al Congreso. De modo que la afirmación que hago de que puede ocurrir que no se apruebe lo que el Sr. Ministro de Hacienda cree indispensable, es una afirmación lógica, y, por lo tanto, procedería que las cifras consignadas en los capítulos 11 y 12, lo fueran con la salvedad de que volverían á subsistir las del presupuesto anterior si las leyes especiales que han de modificar éstas no se aprobasen.

Respecto al capítulo 11, de que me vengo ocupando, debo advertir que resulta una cosa muy rara. Después de haber abierto las Cortes tan tarde, el Gobierno, sabiendo que había problemas graves que resolver y cuestiones arduas que tratar, en cuya discusión se había de invertir bantante tiempo, aparece á última hora con todos esos proyectos, que hay que estudiar á paso de carga y dictaminar sobre ellos á paso de carga también; y como complemento de todo, se nos priva de aquellos datos necesarios para formar juicio, datos que tienen mucha importancia, como van á ver los Sres. Diputados.

No hace muchos días pedí yo varios de ellos en la Comisión, petición que supongo habrá pasado á los respectivos Ministerios. Posteriormente, y aprovechando la oportunidad de hallarse presente, una vez el Sr. Ministro de Hacienda y otra vez el señor Ministro de Fomento, en la Comisión, les rogué que se sirvieran remitir esos datos. No lo he conseguido. En la sesión última me proponía hacer un ruego al Gobierno de S. M., y no me llegó el turno: hoy quería formularlo, y tampoco lo he conseguido, porque se ha entrado desde luego en la interpelación del señor Alonso Castrillo, cuando había veinte Diputados que deseábamos hacer preguntas, y tengo que aprovechar esta ocasión para decir (y ruego á la Mesa se sirva trasmitirlo á los Sres. Ministros) que considero necesarios é indispensables los datos que les he pedido.

No veo en su banco al Sr. Ministro de Hacienda ni al de Fomento; está el de Gobernación, que no sé yo si intervendrá en este debate, porque no corresponde á su Departamento, aunque tiene competencia reconocidísima para ello. Pero respecto de la exclusiva de la venta de azogues de las minas de Almadén, hay datos tan importantes pedidos y que no se traen, que parece que el Sr. Ministro de Hacienda tiene el convencimiento de que esos datos son tan desventajosos para su gestión, que estima más oportuno que se desconozcan, pues si no ya los hubiera presentado, como ha hecho con otros que, aunque S. S. crea otra cosa, no le acreditarán de buen gestor de los intereses del Estado.

Los datos, á que me refiero, son el contrato que en la actualidad se propone hacer con la casa Rothschild, porque no es contrato completo la indicación de bases que se consignan en el correspondiente proyecto de ley. Hay en el contrato antiguo una porción de cláusulas importantes que influyen de modo tan notable y de tan poderosa manera sobre el resultado y calificación que el contrato puede merecer, que es indispensable que se conozcan. No se habla una palabra en el proyecto de ley del trasporte, cosa de importancia grandísima, porque, si se va á hacer por el precio de 6 chelines por frasco que marcaba el contrato antiguo, cualquiera podría tomar el servicio de trasporte en la seguridad de realizar negocio ventajosísimo. No se dice nada de si van á quedar en poder de la Compañía los almacenes de Atarazanas de Sevilla á que tenía derecho, según el contrato antiguo, la Compañía. ¿Cómo se van á hacer los pagos en Londres y las liquidaciones? ¿Cuál va á ser la entrega de frascos? ¿Cuándo se van á hacer los abonos correspondientes por las entregas anuales? En fin, son datos tan importantes, que pueden hacer variar por completo el contrato, y de modo tal, que, si resulta un interés de 8 ó 10 por 100 del capital con las bases que se indican en la Memoria, puede hacerse subir el beneficio obtenido al 20 ó 25 por 100.

Entiendo, pues, que el Sr. Ministro de Hacienda no puede secuestrar estos datos al conocimiento de los Sres. Diputados, porque son de mucho interés, y debe enviarlos cuanto antes á la Cámara para que sean conocidos antes de la discusión del contrato con la casa Rothschild.

Respecto de la Compañía Arrendataria de Tabacos, para poder confirmar mi opinión ó variarla, si para ello me presentan datos que me convenzan, pues no me molesta confesar un error de juicio si lo cometiere, he pedido al Sr. Ministro de Hacienda varios datos respecto de la recaudación del Timbre, para ver si está justificado que se aumente la comisión de 3 por 100, que antes se abonaba, al 5 que se propone ahora, y otros antecedentes precisos. Ruego á la Mesa que tenga la bondad de comunicar este deseo mío al Sr. Ministro de Hacienda, que suponía ocuparía el banco azul, porque, tratándose de un asunto que es el primer interesado en conocer lo que se diga, aun cuando sea por un Diputado tan modesto como yo, me parece que debía estar ocupando su puesto.

En el capítulo 13, para entretenimiento de la deuda flotante del Tesoro, pasa una cosa análoga á

lo que he dicho respecto de los capítulos anteriores; se consigna la cifra de 18.539.870 pesetas, y esa cifra se entiende con una baja de 4 millones, que el Sr. Ministro de Hacienda se propone hacer, recogiendo 80 millones de deuda flotante del Tesoro.

En esto resulta también una anomalía, y, á la verdad, no me parece que puede explicarse fácilmente. El Sr. Ministro de Hacienda crea un presupuesto extraordinario, con el cual se promete atender ciertas obligaciones, que trata de contraer, relativas al Ministerio de la Guerra, otras al de Marina, otras al pago de la Compañía Arrendataria de Tabacos de los 28 millones de pesetas (que no había obligación de satisfacer todavía, sino hasta dentro de tres años), y otras al contrato con la casa Rothschild. Según se indica, gran parte de estas cantidades ha de ser necesario emplearla con toda brevedad, pues no hace muchos días se ha manifestado que la cantidad de 21 millones para el presupuesto de la Guerra es de toda urgencia; además, se consignan 58 millones, si no recuerdo mal, para subvenciones de ferrocarriles, aun cuando sólo se han de consumir 12 ó 14 millones en el año próximo.

Respecto á Marina, parece que muy en breve se van á adquirir dos ó tres barcos, cuyo coste no se podrá satisfacer con cargo al presupuesto ordinario, sino al crédito especial que para las construcciones navales se consigna; y aun así no se podrá cubrir con el importe de ese presupuesto en el primer año, porque no son más que 12 millones de pesetas: de manera que habrá de aplicarse á este objeto parte de lo destinado á ferrocarriles y Guerra, que no es sino previsión para futuros años, mientras que los barcos habrán de pagarse, si como parece se compran ahora los italianos, en breve plazo.

Resulta bastante difícil de comprender que se traten de hacer nuevos empréstitos para dedicar á rebajar 80 millones en las obligaciones del Tesoro, que es deuda flotante, y que devenguen un interés de 5 por 100, cuando seguramente no ha de encontrar el Sr. Ministro de Hacienda dinero á más bajo interés, ni resultará así con las renovaciones de contratos de azogue y de tabacos, que propone.

Y voy á concluir, pues me había propuesto ser sumamente breve, y me temo que, si continúo, no cumpliría la promesa que hice al principio de ocupar vuestra atención breve rato; y como quiera que ya he dicho lo principal que pensaba exponeros, termino, rogando á la Cámara me perdone el tiempo que he ocupado su atención.»

Suspendido el debate por unos momentos, se leyeron por el Sr. Ministro de Hacienda, anunciándose que pasarían á las Secciones para el nombramiento de Comisión, dos proyectos de ley:

Uno autorizando al Gobierno para modificar los artículos 2.° y 4.° de la ley de 16 de Abril de 1895, que concedió á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales moratorias y condonaciones para el pago de sus débitos al Tesoro por el ejercicio de 1893-94 y anteriores; y otro concediendo á varios pueblos de la provincia de Barcelona la condonación del pago de la contribución territorial, en cantidad equivalente al daño causado por la filoxera y otras calamidades.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): Continúa la discusión pendiente. El Sr. Marqués de Figueroa tiene la palabra en pro.

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: He tenido mucho gusto en oir, y tengo mucha honra en contestar, las consideraciones que ha sometido á la Cámara el digno individuo de la Comisión de presupuestos y querido amigo mío, Sr. De Federico.

Hacía, al comenzar estas observaciones el señor De Federico, varias consideraciones de carácter general y de orden técnico, relativas á los presupuestos ordinarios y extraordinarios, encaminándolas á combatir el presupuesto extraordinario que aquí ha traído el Sr. Ministro de Hacienda.

Cree el Sr. De Federico que los presupuestos extraordinarios no deben existir, sin recordar sin duda (esto es lo que aquí hemos podido comprender del argumento de S. S.) que en todas las Naciones de Europa existen, porque circunstancias extraordinarias legitiman su existencia; y que también aquí, y sin distinción de partidos, se han traído á la aprobación de la Cámara, á la par que los presupuestos ordinarios, presupuestos extraordinarios.

Lo que puede ser materia de discusión no es si debe haber ó no debe haber presupuesto extraordinario, sino, si á la par que el presupuesto ordinario para las necesidades ordinarias de la vida de la Nación, cabe presuponer también otros gastos fundados en ingresos de carácter extraordinario, como sucede en el caso actual, para necesidades circunstanciales, no constantes y ordinarias.

Esto último es precisamente lo que se debe pedir, y esta es la piedra de toque para apreciar la necesidad del presupuesto extraordinario; de suerte que, si se observa que los gastos responden á lo que es su verdadero carácter, es decir, si su objeto es satisfacer necesidades que no existen ordinariamente, sino que en casos extraordinarios se ofrecen, bien estarán incluídos esos gastos en el presupuesto extraordinario, y si responden á necesidades ordinarias, deberán venir las cifras correspondientes al presupuesto ordinario.

Teniéndolo en cuenta, y razonando de esta suerte, el Sr. Ministro de Hacienda ha presentado un presupuesto ordinario, el cual únicamente se refiere á los gastos de verdadero carácter ordinario, y además ha presentado un presupuesto extraordinario, en el que ha incluído gastos de Guerra y Marina, que nunca como ahora han presentado tan extraordinario carácter, y además lo que se debe por subvenciones á Empresas de ferrocarriles, á las que más en especial ha dirigido censuras S. S., entiendo que sin autoridad para ello; porque el partido cuya representación ha llevado esta tarde S. S., ha suprimido del presupuesto, durante ejercicios enteros, la partida de subvenciones á Empresas de ferrocarriles; y si ha hecho eso, ¿cómo quien lleva la voz de ese partido puede decirnos ahora que son créditos ordinarios los de esas subvenciones? Si tal creyera, las hubiera traído todos los años á la aprobación de las Cortes.

No creo que fuera de esta atención, que señalaba el Sr. De Federico, haya ninguna otra cuyo carácter deje de ofrecerse claro á nuestros ojos, y á los ojos de todo el mundo, como de carácter propio para ser incluído en el presupuesto extraordinario que el Sr. Ministro de Hacienda ha traído á nuestro examen y sometido á nuestra aprobación.

Después de esta exposición teórica, el Sr. De Federico llegaba á solicitar en su discurso que los gas-

tos debían sujetarse á los ingresos; teoría que, ciertamente, no faltará quien la contradiga en el seno de la minoría, y que, llevada al presupuesto de una sociedad ó de una familia, será muy cierta, pero que en el presupuesto de la Nación no lo es tanto, ó, por lo menos, no se cumple en Nación alguna.

Los tratadistas más notables en esta materia, reconociendo la elasticidad que tienen las fuerzas tributarias en todos los países, reconocen que primero se debe hacer el señalamiento de los gastos que la Nación requiere, sean mayores ó menores, y llevar después más allá ó traer más acá la cifra de los ingresos que ellos exijan. Por todo se ve que los conocimientos teóricos del Sr. De Federico en esta parte están algo en pugna con la doctrina generalmente admitida.

Vengo ya, prescindiendo de estos puntos de vista generales que el Sr. De Federico expuso, á sus observaciones concretas sobre algunos puntos con ocasión de discutir las Obligaciones generales.

Cree S. S. que el crédito de 12 millones no es suficiente para las alteraciones que hayan de sufrir los cambios, dado el actual estado de cosas. Compárelo S. S. con el presupuesto anterior y comprenderá que se ha calculado lo que se debía calcular, dado lo que hubo que pagar el año anterior por ese concepto. Esta obligación de pagar ha de cumplirse trimestralmente, y se trata de crédito ampliable, por lo cual comprenderá S. S. que no se ha hecho mal el cálculo que ha traído el Sr. Ministro de Hacienda.

Debía también S. S. tener en consideración los cambios de años anteriores, del año último, y el resultado que han de producir los proyectos que ha sometido el Sr. Ministro de Hacienda á nuestro examen, los cuales no pueden menos de hacer que los cambios desciendan, y ya se han empezado á tocar las consecuencias de los planes del Sr. Ministro de Hacienda. Esos 12 millones están bien calculados y con holgura, quizás haya sobra, merced á las consecuencias del movimiento que ha de traer en el mercado el proyecto de las minas de Almadén á que acaba de referirse S. S. ¿Pero con qué autoridad el Sr. De Federico puede dirigir en nombre de su partido esa censura, dado caso de que en nombre del partido y no como protesta individual lo haga S. S., después de haber venido figurando esa cantidad para los cambios, cuando ha habido 10 millones, cantidad en que S. S. se ha fijado, cuando la experiencia de lo sucedido en años anteriores demuestra que se ha aumentado esa cantidad con mucho cálculo en vista de lo que ha sucedido?

Su señoría, en otra de sus observaciones concretas, nos decía que la aprobación del crédito para pago de la casa Rothschild debía tener un carácter provisional. No sé cuándo los dictámenes que han estado sobre la mesa han sido objeto de discusión y de aprobación provisional.

Podrán venir circunstancias que modifiquen los proyectos anteriores, á los que haya que dar ese carácter de provisionales; pero eso se hace siempre *à posteriori*, porque no de otra manera se puede dar á un proyecto esa condición; nunca he visto lo que S. S. indicaba, y espero que no insistirá en esa observación. ¿Qué es lo que de esa observación de S. S. y de otras que ha expuesto puede deducirse? Un argumento á favor de las que expuso el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. Ministro de Hacienda, en la Comisión, no hace muchos días, nos demostraba cómo la discusión de los dos proyectos de ingresos extraordinarios, el de Almadén y el del arrendamiento de tabacos, debían preceder á la discusión del presupuesto ordinario; porque, como decía el Sr. Ministro, aquí estamos ahora votando sólo cifras y allí votábamos conceptos en los cuales estas cifras se habían de engendrar; y S. S. hoy ha venido á dar al Sr. Ministro la razón que entonces le negaba. Y no sólo se la ha dado con esa consideración á que acabo de referirme; también se la ha dado hablando de una manera especial y detenida y anticipando juicios, así sobre el proyecto de prórroga del arrendamiento de tabacos, como sobre el de la operación con la casa Rothschild; que tanto parece domina á S. S. el prurito de discutir estos proyectos, cuya discusión parecía tener al mismo tiempo verdadero empeño en alejar.

Por una parte., SS. SS. han insistido un día y otro, á pesar de las sólidas razones que exponía el Sr. Ministro, en oponerse á que esos proyectos tuviesen aquella primacía que deben tener, como S. S. hoy, de una manera indirecta, ha venido á reconocer; y por otra parte, S. S. no pierde momento para venir á discutir precisamente aquello cuya discusión tenía tanto empeño en retrasar.

Pues, ahora, Sr. De Federico, tengo yo que argumentar á S. S. con aquella negativa que SS. SS. opusieron. No han querido SS. SS. que se discutiesen primero esos proyectos, que son como bases del edificio que construye el Sr. Ministro de Hacienda; pues fuerza es que aplacemos esa discusión, y que no vengamos á sostenerla ahora, de un modo incidental y ligero, ni sobre el proyecto referente al arrendamiento de tabacos, ni sobre el que se relaciona con la casa Rothschild; que ya tendrá esta discusión su hora y su lugar propios.

Siento, pues, no poder seguir á S. S. en esas observaciones de detalle, que á su tiempo tendrán, por mí ó por otro individuo de la Comisión, contestación cumplida. Y habiéndola dado, no cumplida, sino ligera, á las consideraciones que S. S. ha expuesto, no tengo más que añadir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. De Federico tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **DE FEDERICO**: Empiezo felicitando á mi querido amigo Sr. Marqués de Figueroa por la habilidad con que ha sabido contestar á las observaciones que yo expuse; pero he de hacer notar al mismo tiempo que la mayor parte de ellas han quedado incontestadas, como voy á tener ocasión de exponer.

Sin duda no oyó bien S. S. lo que yo dije, cuando me ha atribuído frases y conceptos contrarios á los que expuse; y tengo, por tanto, que rectificar los conceptos erróneos que me ha atribuído S. S., para lo cual seguiré el mismo orden que S. S. ha seguido.

Me ha atribuído S. S. la afirmación de que los presupuestos extraordinarios no debían existir. Nada más lejos de mí que semejante idea.

Yo dije que los presupuestos extraordinarios estarían perfectamente justificados para necesidades extraordinarias; que yo concebía que para hacer presupuestos ordinarios y extraordinarios, se siguiera un criterio, sea cual fuere, pero un criterio fijo; y añadí: el que se estableciese en los presupuestos ordinarios los gastos de carácter ordinario, y en los extraordinarios los gastos que tuvieran este carácter,

sería un criterio. Decir gastos de construcción de la escuadra, gastos especiales de guerra, etc., todos los que no se hacen todos los años, los que ordinariamente no son necesarios, todo eso que vaya al presupuesto extraordinario, eso me parece bien; no me he opuesto yo á ello. Lo que yo criticaba era que, habiendo adoptado el Sr. Ministro de Hacienda un criterio para dividir los gastos en ordinarios y extraordinarios, diciendo que una de las razones que tenía para llevar al presupuesto extraordinario los gastos que á él llevaba era que acrecentaban el caudal del país, y por esta causa lo que fuese un aumento en la riqueza de la Nación debía estar, no en el presupuesto ordinario, sino en el extraordinario, por lo cual aparecía en él la partida correspondiente á la subvención de ferrocarriles, dije yo que, como creía que el llevar esa partida al presupuesto, no tenía más objeto que hacer aparecer ese famoso superávit, con mayor motivo aún, puesto que se trata de obras del Estado, podían y debían haber sido incluídas todas las partidas que hay consignadas en el Ministerio de Fomento para carreteras, para puertos, para aguas y para construcciones civiles, porque todas ellas aumentan el caudal nacional, y así ese superávit de 16 millones lo hubiese convertido, con el aumento de estos 50 millones, en un superávit de 66.

Claro está que como la base en que S. S. fundaba una de sus observaciones no era cierta, no ha podido ser cierta tampoco la consecuencia que S. S. ha deducido.

Me hacía cargos S. S. porque el partido liberal había suprimido del presupuesto ordinario algún año, y la había suprimido, decía S. S., por completo, la partida correspondiente á subvención de ferrocarriles. No es que suprimiera el partido liberal, en la época á que S. S. se refiere, esas subvenciones, sino que de acuerdo con las Empresas, y para aliviar algún tanto al Tesoro aquel año, se concertó con éstas que no se les abonase la subvención, y que en cambio se las devolvieran las fianzas que tenían prestadas. Por consiguiente, no se suprimían las subvenciones ni se negaba el derecho que á ellas tenían las Compañías, sino que se obtenía el beneficio de no pagarles aquel año, á cambio del que ellas también conseguían con la devolución de las fianzas.

La insuficiencia de las partidas correspondientes al capítulo 10, observé yo que resultaba calculado á un 15 por 100, y dije que esa partida era insuficiente, pues tomando por base el estado actual de los cambios, éstos se hacen hoy al 18, y aun cuando bien sé, y lo dije, que esta partida es ampliable, y, por consiguiente, que sea cualquiera el estado de los cambios, la cantidad que para ello se acredite será siempre la necesaria, yo hacía este argumento para demostrar la falta de sinceridad que había al no consignar las cantidades que realmente habrán de abonarse al tipo que hoy tienen los cambios, que es más alto que el que corresponde á la partida señalada en el presupuesto, y que aunque podrán bajar, y ojalá bajen, podrá también no suceder esto, en cuyo caso la diferencia entre la cantidad que se consigna y la que costará efectivamente sería todavía mayor.

Tampoco dije que se aprobasen provisionalmente los presupuestos. Esto se ha hecho en la Comisión de presupuestos algunas veces, esperando á que se diese dictamen en las leyes que podían variar las cantidades señaladas, ó para que se modificasen, si á ello había lugar, las cifras y se votasen los créditos definitivos, lo cual siempre podría hacerse. Esto no tiene gran importancia, sin embargo, pues claro es que si de esa partida sobra, el Ministro se alegrará mucho, y si le falta reclamará y se pagarán esas obligaciones.

Tampoco he dicho yo, sino todo lo contrario, que deban sujetarse los presupuestos de gastos á los de ingresos. Nada de eso: quien ha establecido esa preferencia ha sido el Sr. Ministro de Hacienda. Lo lógico y natural es que se hagan los presupuestos de gastos, y luego se vea qué tributaciones son necesarias y en qué cuantía para que produzcan los ingresos suficientes á satisfacer aquellos gastos. Otra cosa, ni yo la he dicho, ni sé de nadie que la haya podido decir y defender, más que el Sr. Ministro de Hacienda.

Y, por último, para terminar, porque quiero molestar lo menos posible vuestra atención, he de manifestar que supongo, mejor dicho, tengo la certeza, de que al decir el Sr. Marqués de Figueroa que yo había tratado de manera ligera los asuntos referentes á la Compañía Arrendataria de Tabacos y á las minas de Almadén, no podía referirse más que á lo que yo mismo he dicho de que no era esta la ocasión oportuna de tratar á fondo esos asuntos, que requieren detenida y larga discusión, y que como luego nos habríamos de ocupar de ellos, no me ocupaba yo ahora tampoco de los mismos más que lo absolutamente preciso. Pero me interesaba hacer constar lo que yo creía que era una falta, y lo sigo creyendo, del Sr. Ministro de Hacienda, y es, que después de haberse presentado, con la precipitación que se ha hecho, los dictámenes que están sobre la mesa, algunos de los cuales, los referentes á esos empréstitos, son de tanta importancia, el Sr. Ministro de Hacienda, y le ruego que me escuche... (*El Sr. Ministro de Hacienda habla con un Sr. Diputado.*) Perdone S. S., que estoy ocupándome de cosas que á S. S. afectan, y creía que S. S. debía atender.

Si han ocupado su atención, lo lamento; porque una de las cosas que he reclamado, y tengo interés en ello, porque creo que no debe sustraerse á la consideración de la Cámara, es el envío de algunos datos que se han pedido á S. S., entre los cuales hay algunos importantísimos, como el referente al nuevo contrato de las minas de Almadén; porque lo que hay ahí son unas bases ligeras, en las que no se tratan asuntos tan importantes como los referentes á los trasportes, á la manera como se ha de hacer la entrega de los azogues y como se han de hacer las liquidaciones, y, en fin, á otra porción de puntos importantísimos que se consignan todos en el contrato antiguo, y respecto de los cuales no sabemos lo que va á suceder, siendo así que pueden influir de modo tal en el contrato que, si es bueno, pueden hacerlo malo, y si es malo, pueden hacerlo pésimo.

Yo ruego al Sr. Ministro de Hacienda que tenga la bondad de remitir esos datos, lo mismo que otros que he pedido, los cuales creo necesarios para la discusión de esos asuntos. (*El Sr. Ministro de Hacienda:* Me doy por enterado y los enviaré, porque oigo á S. S. con muchísima atención, con la misma atención que oigo á los Sres. Diputados que se sirven honrarme dirigiéndose á mí.) Muchas gracias, señor Ministro de Hacienda.

Ya sé que si S. S. no me oyó algo, no sería por falta

de consideración. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Ni de voluntad.) Ni de voluntad quizá; desde luego lo creo y agradezco á S. S. su manifestación; pero el hecho, es que yo necesitaba que S. S. me escuchara, y S. S. no podía escucharme, seguramente porque no le dejaban.

Y dicho esto, doy muchas gracias al Sr. Marqués de Figueroa por la consideración con que se ha servido tratarme, y le ruego me dispense si he olvidado contestar algunas de sus observaciones, que he oído, como siempre, con mucho gusto.

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: Verdaderamente, nada tengo que añadir á lo que dije antes. El Sr. De Federico no ha hecho otra cosa que insistir en sus manifestaciones anteriores, y, por mi parte, con referirme á las que anteriormente también hice, creo que puedo dar por terminada mi intervención en este punto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor Vincenti tiene la palabra para consumir el segundo turno en contra.

El Sr. **VINCENTI**: Entendiendo, Sres. Diputados, que las buenas prácticas constitucionales exigen que se legalice todos los años la situación económica, y entendiendo que las buenas prácticas administrativas exigen que todos los años el presupuesto lo plantee la política y el partido que lo confeccionan, nosotros vamos á discutir el presupuesto ordinario de gastos y de ingresos con sobriedad, con una sobriedad que no excluye el examen severo y el estudio detenido y serio de aquellos servicios que entendemos que son fundamentales para la buena administración pública.

Yo, señores, tengo que empezar por formular una protesta, la protesta de que significa el presupuesto que se discute y significan los actos de la Comisión de presupuestos, el abandono completo de la política económica que venían realizando todos los partidos gobernantes.

Es decir, que hemos abandonado la política de las economías; que lo mismo el Gobierno en su presupuesto, que la Comisión en su dictamen, han renunciado por completo á esa doctrina, á esa tendencia denominada de las economías, á esa tendencia y á esa doctrina que tuvo su reflejo en el presupuesto de 1892-93, confeccionado, á mi juicio, por el entonces Subsecretario de Hacienda, hoy Ministro de Hacienda, Sr. Navarro Reverter, y en el dictamen de aquella Comisión, que presidió el Sr. Danvila, y realizó su trabajo con gran detenimiento; habéis renunciado á la política de las economías, que después continuó el partido liberal á través de grandes sinsabores y de grandes disgustos, y que la Comisión de presupuestos del partido liberal llevó á cabo con un rigorismo verdaderamente ejemplar. Entonces los Sres. Osma y Castellano, con el presupuesto á la vista y lápiz en mano, discutían partida por partida, y rebajaban todo aumento, aunque fuese de 1.000 pesetas, y aun los mismos individuos de la mayoría liberal combatían cuantos aumentos encontraban. Pues bien; eso no ha pasado este año; sea porque la Comisión de presupuestos se compone de Diputados nuevos en su mayoría, que no sienten gran amor por las tradiciones parlamentarias, sea porque no creen que desee las economías el Gobierno, lo cierto es que la Comisión ha pasado por toda clase de aumentos sin discutirlos, sin examinarlos, y, por el contrario, acrecentándolos.

De esto también en parte tiene la culpa el señor presidente de la Comisión, y lo diré, aunque sea querido amigo mío, el Sr. Marqués de Mochales: S. S. no ha debido presidir esa Comisión por ser un alto funcionario público. A esa Comisión fué en tiempo de los conservadores el Sr. Danvila, y en tiempo de los liberales el Sr. Mellado, que tenían tanta autoridad como tiene el Sr. Marqués de Mochales, pero á la vez una gran independencia para llevar un criterio suyo que reflejase el criterio del partido á que pertenecían ó del país. Por estas razones entiendo yo que la política de las economías ha sido relegada al olvido este año.

Cuidado que no soy yo de los que creen que con las economías se resuelven ni el problema social, ni el problema financiero, ni el problema económico; cuidado que yo no creo que la palabra *economías* significa la extinción de la deuda, la consolidación del crédito ó la nivelación de los gastos é ingresos; lo que supone la palabra *economías*, es un dique á todo gasto superfluo, es un obstáculo al despilfarro, á la concupiscencia, á la pasión y á los deseos que tenemos todos de introducir alguna reforma á costa del presupuesto.

Yo creo que el Sr. Navarro Reverter no puede decir, con motivo del presupuesto que hoy discutimos, lo que dijo respecto del de 1892-93; entonces dijo S. S.: «este presupuesto es el más sincero, es el mejor de todos los presentados desde Mon hasta la fecha». Ojalá pudiera S. S. decir lo mismo de este presupuesto de gastos que estamos discutiendo; pero entiendo que no puede decirlo, porque no se sigue en él el criterio que se refleja en aquel presupuesto del Sr. Concha Castañeda, en que tuvo S. S. una parte tan importante como todos sabemos. El Sr. Navarro Reverter no ha debido emplear en este presupuesto la energía que ha tenido para llevar á cabo el presupuesto extraordinario de gastos y de ingresos.

Su señoría ha entendido que el nervio estaba por completo en el presupuesto extraordinario, y no ha fijado su atención, bajo ningún concepto, en cuanto afecta al presupuesto ordinario. Y S. S. ha hecho esto cuando debía haber recordado, lo que seguramente tiene sabido y olvidado, aquel símil que hacía Gladstone de los Ministros de Hacienda, cuando decía que los Ministros de Hacienda tienen la misión de llevar el Tesoro público á través de un monte abrupto y espinoso, y cuidando de que no asalten esa fortuna los merodeadores que existen en los caminos (esos merodeadores son los amigos y colegas), consistiendo el honor de los Ministros de Hacienda en llegar con el caudal íntegro al final de la jornada. Su señoría no ha llegado con el caudal íntegro al final de la jornada, porque ha dejado que sus amigos y colegas se vayan apoderando de la fortuna que el país le había entregado.

Y como me gusta probar aquello que digo, voy á empezar á demostrarlo.

La primera baja que S. S. supone en el presupuesto, es un menor gasto de 3 millones que calcula en la deuda pública. Yo he de combatir esto, porque no existe tal economía. Lo que hay es que los 11 millones de la Tabacalera no se entregan, y si

sólo 3 por el 5 por 100 de interés por el préstamo de 60 millones.

En el presupuesto de gastos hay un aumento en la Presidencia del Consejo, porque no habéis tenido el valor de realizar la misión que llevó á efecto el partido liberal respecto de los consejeros de Estado. Ya que creéis que los consejeros de Estado deben tener sueldo, debíais haber realizado la reforma de nombrar para esos cargos á ex-Ministros que, teniendo la cesantía de 30 ó 40.000 reales, pueden ejercer esos destinos sin gran carga para el Estado y con gran autoridad.

Hay aumento en el Ministerio de Fomento, en donde aparece una baja de 7 millones completamente ficticia, porque en cambio de esta baja de 7 millones, lleváis los 12 millones de subvención de los ferrocarriles al presupuesto extraordinario; de suerte que, en realidad, lo que existe es un aumento de 5 millones próximamente. Unicamente aparece una economía de 9.000 pesetas en el Ministerio de Marina, de las cuales, sin duda, nos habéis hecho gracia, porque en cambio habéis llevado 71 millones al presupuesto extraordinario para la marina.

Hay aumentos en Gracia y Justicia y aumentos en los demás Ministerios; bien es verdad que ya sé la contestación que me habéis de dar; me diréis: es que vuestros presupuestos no eran sinceros, porque ha habido que acudir á créditos extraordinarios, á créditos supletorios, á presupuestos extraordinarios para saldar el déficit que dejábais en los presupuestos. Pues así y todo, debíais haber hecho economías, porque si entendíais que en alguna partida nos habíamos equivocado, debíais haber aumentado esa partida y haber rebajado el aumento en otro concepto.

Así se hacen las economías con verdadera sinceridad; así las hizo aquella Comisión de presupuestos que en difíciles circunstancias presidió el Sr. Mellado; aquella Comisión de presupuestos que se encargó de la redacción de los mismos en condiciones como no se encontrará ninguna, siendo soberana, sin otro freno que la prudencia; aquella Comisión que ha merecido que el Sr. Ministro de Hacienda la fustigue en el preámbulo del presupuesto. ¿Sabéis lo que aquella Comisión hizo? Un presupuesto que ha dejado el menor déficit de todos, 25 millones, como declara S. S. Me dice ahora el presidente de aquella Comisión, Sr. Mellado, que declaro la verdad y que hago justicia á cuantos la formaban.

Hay también aumentos en el presupuesto de Hacienda, y no me voy á fijar exclusivamente en el pequeño aumento que existe en el Tribunal de Cuentas, ni en los nuevos directores, aunque no suponen poco esos aumentos después de todo.

Me he de fijar en una partida que no aparece, que es la del catastro. Supongo que se elevará á 3 ó 4 millones; y este es un aumento que S. S. tiene que llevar al presupuesto de Hacienda.

Resumen: que nos encontramos, según S. S., con 757 millones de gastos y 773 de ingresos; pero según mis cuentas, asciende el de gastos á 775 y el de ingresos á 750, colocando en los gastos los 11 millones de la Tabacalera, los 3 del empréstito de Rotschild y los 12 millones de los ferrocarriles.

¿Dónde están, pues, esos 16 millones con que S. S. disminuye el presupuesto? ¿Acaso están en el aumento de los ingresos? ¿Es que S. S. va á obtener de la reforma de las contribuciones este aumento para extinguir el déficit que resulta? ¿Es que S. S. va á realizar las reformas que indica en sus presupuestos? ¿Es que lo mismo el impuesto territorial, que el impuesto industrial, que el impuesto sobre valores moviliarios, que el impuesto de la sal, que todos los demás impuestos, rendirán la cantidad que S. S. entiende que habrán de rendir?

¿Pues no viene en baja la contribución territorial? ¿No viene en baja la contribución misma de consumos?

Su señoría, por ejemplo, que tan amante es de la agricultura, como lo ha demostrado con el proyecto de auxilios que ha traído, ¿va á caer como el ángel exterminador sobre los pueblos pequeños con ese proyecto de consumos?

Así, pues, S. S. no lo planteará. No podrá tampoco obtener los rendimientos que se propone con el monopolio de la sal, porque no querrá resucitar el impuesto que suprimió la revolución de Setiembre, lo que fué obra del Sr. Figuerola.

Hay que renunciar, pues, á esos ingresos. Quedará reducido el impuesto de la sal, al que se imponga á la salida de las fábricas por medio de un concierto con los fabricantes, para evitar los perjuicios que trae siempre todo monopolio, mucho mas tratándose de un artículo de primera necesidad y de producción nacional, cuando no se hace otro tanto con otros artículos que están en manos de Compañías extranjeras, como sucede con los petróleos; aquí sí cabe monopolio, pero no en aquello que constituye una riqueza nacional, como las minas de Almadén ó la sal. Ni los consumos darán el aumento, ni la sal podrá estancarse.

Teniendo en cuenta que el presupuesto de gastos tiene que exceder de la cifra que presupone S. S.; teniendo en cuenta que el presupuesto de ingresos no puede dar los resultados que el Sr. Ministro supone en su Memoria, hemos de analizar en su día punto por punto todas las cantidades que en esos presupuestos figuran; porque empezando por la misma renta de Aduanas, es imposible que la cifra de la baja sea sólo de 7 millones, será de 10 millones lo menos, de 10 que hubo en otro presupuesto; porque no es posible suponer que los trigos vayan á entrar como han entrado hace algunos años, pues la sequía no continúa.

Yo entiendo que S. S. ha sometido el presupuesto al método que se llama experimental, y ha huído del método automático, porque entiende que no se deben sujetar los gastos á los ingresos, sino que hay que someterse á la experiencia y á las circunstancias, y entendiendo que el medio experimental exige elevar ese presupuesto en la forma que S. S. lo ha hecho, lo ha subido en todos los Departamentos ministeriales, como se verá cuando examinemos y discutamos detalladamente cada uno de ellos.

Enhorabuena que los aumentos del presupuesto ordinario hubieran sido para realizar alguna gran reforma y crear algún nuevo servicio; pero no es así; todas las novedades del presupuesto ordinario consisten en aumento del personal y en aumento del material: el aumento del personal, para crear tales ó cuales plazas en cada Departamento ministerial, y el aumento del material, para que encontrándose de esta suerte el presupuesto bien dotado, se puedan dar algunos empleos con cargo al presupuesto del material.

Yo ya sé que no se pueden hacer 20 ó 30 millones de economías de un golpe: yo ya sé que en nuestros presupuestos son irreductibles la mayoría de las cifras, sobre todo en esta sección de Obligaciones generales, y en las secciones de Guerra y de Marina; pero también entiendo que son reductibles las cifras de los demás Departamentos, aunque queden reducidas al 20 por 100 del presupuesto total. Sobre todo, era una tendencia, una norma, una doctrina sostener esa política, y lo mismo el Gobierno que la Comisión han debido sostenerla.

Yo no entraré ahora en un examen detenido de la Memoria del presupuesto; cuando discutamos el proyecto de presupuesto y de créditos extraordinarios, entonces examinaremos detenidamente la Memoria del presupuesto presentado y leído por S. S., y veremos que todas las estadísticas y todos los datos que S. S. trae (datos y estadísticas que á S. S. le ha costado bien poco trabajo aportar, porque S. S. las ha publicado en Revistas y libros que hemos leído) no son, á mi juicio, exactas. Por ejemplo, cuando S. S. compara la deuda de los demas países con el tanto por ciento que corresponde á cada habitante, S. S. comete un error y no dice nada grato al país ni le demuestra nada favorable por una razón: porque la comparación no se puede hacer de esa manera, sino atendiendo á la riqueza ó al comercio exterior del país. Un inglés, un francés y un belga, pueden gastar más que nosotros, y sin embargo ser mucho más ricos. El crédito del país no se mide de esa manera; el crédito del país se mide por la seriedad con que se administra y gobierna; el crédito del país se consigue por la solvencia de sus deudas.

Más deuda que nosotros tienen otras muchas Naciones, y se capitaliza, sin embargo, en menor escala que se capitaliza la nuestra. Nosotros debemos imitar á aquellos países que administran seriamente, para que nuestro crédito vaya subiendo en la escala que S. S. dice, y sobrepujemos á Grecia, á Turquía y á Italia, no para ponernos al nivel de Inglaterra, pero sí para quedar al menos al de Holanda y Bélgica, que no son países más ricos que nosotros ni tienen tantos elementos, pero que son países trabajadores y pacíficos que saben administrar.

Ya sé yo que no podemos aspirar á que nuestra deuda se capitalice al 2, 2 1/2, 3 y 4 por 100; ya sé yo que nuestros valores no se pueden cotizar á 110 y á 90 por 100, sino que se capitalizan al 5 por 100 y se cotizan al 50 ó 60 por 100; pero para llegar á aquel resultado no hay más que un medio: tener una administración severa y recta.

Cuando discutamos el presupuesto ordinario, las leyes complementarias y las reformas que ha traído S. S. de los diversos sistemas de contribuciones, entonces iremos demostrando ninguno de que los ingresos que se calculan, dará resultado.

No he de molestar más la atención del Congreso porque ya he dicho que queríamos discutir con sobriedad, y así hemos discutido las Obligaciones generales; lo mismo discutiremos el presupuesto de Fomento que á continuación vendrá; y como creemos que el sistema financiero del Sr. Ministro de Hacienda se encuentra principalmente en el presupuesto extraordinario y en los proyectos especiales, esto lo discutiremos de una manera más detenida.

Yo únicamente deseo, que S. S. tome nota de mis palabras por lo que toca á la pasada Comisión de presupuestos y á aquel Gobierno, porque así como S. S., en diferentes *interviews* ó conferencias celebradas con los periodistas, hizo la debida justicia al presupuesto del Sr. Gamazo y del partido liberal en esta campaña; así como les dijo que el déficit no se podía extinguir más que lenta y sucesivamente; así como les manifestó que nosotros habíamos mantenido esa política financiera, nacida del presupuesto de 1892-93, espero que también hoy nos dirá que aquella Comisión cumplió con su deber, lo mismo que el partido liberal; algo mejor que lo ha cumplido ese Gobierno y esa Comisión.

Se leyó una comunicación del Sr. Ministro de Fomento, con la que remite una relación adicional al capítulo 35 de la sección 7.ª, cuyo importe total es de 166.304,17 pesetas, encareciendo la urgente necesidad del pago de las obligaciones á que afecta, y se anunció que pasaría á la Comisión de presupuestos.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: He pedido la palabra, Sr. Presidente, porque, estando sobre la mesa el dictamen de la Comisión referente á la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», no habrá medio de admitir por la Comisión de presupuestos esta relación que envía el Sr. Ministro de Fomento en este instante para que se adicione al capítulo 35.

Como, por otra parte, es costumbre que las obligaciones que carecen de crédito legislativo se remitan al Sr. Ministro de Hacienda, porque éste es quien presenta los presupuestos al Congreso, yo ruego á la Mesa, si no tiene inconveniente en ello, que esa relación la remita al Sr. Ministro de Hacienda con objeto de que, si por aquel Ministerio se encuentra justificada la obligación, la remita á la Cámara y entonces pueda la Comisión entender sobre ella.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La Mesa, al recibir una comunicación del Gobierno, no ha podido menos de dar cuenta de ella y acordar que pase á la Comisión correspondiente para los efectos que procedan. La Comisión, una vez recibida esta comunicación, acordará lo que se ha de hacer, y su acuerdo lo someterá al Congreso.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión de presupuestos, las siguientes adición y enmiendas:

Una adición del Sr. Vara y otros Sres. Diputados al art. 2.°, capítulo 7.° del presupuesto del Ministerio de Fomento. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Una enmienda al mismo artículo y capítulo del citado presupuesto, presentada por el Sr. Alvear y otros. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Otra enmienda al capítulo 8.°, art. 3.°, del señor Llorens y otros. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Otra de los mismos Sres. Diputados al capítulo 9.°, art. 3.° (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Otra idem id. al capítulo 19, artículo único (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario), y

Otra enmienda del Sr. Sagasta (D. Bernardo) y otros, al capítulo 22, art. 2.° del mismo presupuesto. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): Conti-

núa la discusión pendiente. El Sr. Madariaga tiene la palabra.

El Sr. **MADARIAGA**: Señores Diputados, el señor Vincenti, con la elocuencia y verbosidad quele caracterizan y que tantos triunfos le han conquistado en el Parlamento, ha hecho, en lugar de un discurso de totalidad, un discurso que realmente no sé cómo calificar, y que á mí me va á ser necesario contestar en la forma desordenada en que S. S. ha expuesto sus razonamientos, empezando por las Obligaciones generales, saltando á la renta de Aduanas, hablando del impuesto del timbre, pasando al impuesto de consumos, hablando de los monopolios, y terminando por el principio, ó sea por la Memoria, para luego ir á parar al presupuesto extraordinario que ha presentado el Sr. Ministro de Hacienda. Como yo no tengo la práctica parlamentaria de S. S., puesto que es la primera vez que hablo en el Congreso, y por otra parte tampoco tengo la competencia en materias económicas que S. S. ha demostrado siempre, mi discurso va á ser muy breve y ceñido á la cuestión. De las Obligaciones generales, que es el tema puesto al debate, S. S. no ha dicho una palabra, al menos yo no la he oído: se ha limitado á censurar el abandono de esa política de economías, que S. S. cree que el partido liberal ha implantado y que el partido conservador ha abandonado en el presupuesto que actualmente se discute.

Atribuye S. S. este abandono de esa política de economías, á que la Comisión de presupuestos está compuesta, á juicio del Sr. Vincenti, de personas inexpertas en estas cuestiones y de Diputados primerizos, como vulgarmente decimos nosotros cuando hablamos en privado; y efectivamente, en la Comisión de presupuestos hay muchos Diputados primerizos, pero hay muchos también que tienen práctica del Parlamento, muy competentes en cuestiones económicas, que saben examinar un presupuesto y ninguno de ellos, por ninguna razón, hubiera podido pasar por ese presupuesto, aun presentado por un Ministro de Hacienda de la altura del Sr. Navarro Reverter, si realmente significara el abandono de la política de economías que S. S. supone.

No hay tal abandono; lo que hay es, que en los presupuestos del partido liberal había una serie de economías en el papel, economías que las personas que se dedican al estudio de estas cuestiones han comprobado que no eran tales economías, sino un juego de números que entonces se calificó de juegos pitagóricos, calificativo que desde entonces viene aplicándose á combinaciones semejantes, resultando de aquí, que para el público, para las personas á quienes cuesta mucho trabajo, por pereza, examinar un presupuesto y desentrañar sus cifras, pasaba como verdad incontestable eso de las economías, del descubrimiento de la riqueza, de la nivelación del presupuesto y todas esas cosas, ninguna de las cuales llegó á realizarse; pero lo que sí se realizó fué la imposibilidad de poder funcionar todos los organismos del Estado con aquellos presupuestos. De tal suerte, que todos los Ministros liberales (en público no se lo he oído; pero de algunos sí creo poder afirmarlo), decían que con semejantes presupuestos era imposible gobernar. Porque eso de llegar á un Consejo de Ministros y acordar los Ministros formar el presupuesto, diciendo: yo me comprometo á hacer un 6 por 100 de economías, y á palo de ciego sacar ese 6 por 100; eso no puede llamarse economías; eso es tacañería y desorganización de servicios, cosas enteramente distintas de un plan de economías. De ahí que lo mismo la situación liberal antes, que ahora el partido conservador, se hayan convencido de que no se podían realizar una porción de servicios, entre ellos el de dietas á los jurados, que en este momento se me ocurre como ejemplo, y otros muchos que citaría si hubiera sabido que el Sr. Vincenti iba á descender al detalle del presupuesto.

¿Y qué ha ocurrido? Que ha venido el Sr. Navarro Reverter con un plan de Hacienda concreto y claro y sincero, y ha tenido que restablecer, no los servicios, porque éstos no se suprimieron, pero sí las partidas para esos servicios, que estaban indotados. De ahí la petición de créditos extraordinarios durante el ejercicio de los presupuestos, en que, según S. S., se han hecho esas grandes economías; á pesar de lo cual, el déficit en el de 92-93 ascendió á 45 millones, y en el siguiente á 43 millones. Esto lo que demuestra es, que las economías hechas en los presupuestos, que S. S. cree eran el *summum* de la perfección, no eran tales economías, sino una ocultación de gastos, una insinceridad, si se me permite la palabra, en la confección del presupuesto.

Habló S. S. de los cálculos sobre los ingresos, diciendo que los de Aduanas no se podían realizar, que los del timbre no se podían realizar, etc., etc.; pero la demostración se la reservó S. S. para otro día, y yo espero que, cuando la intente, le contestaré satisfactoriamente.

Por lo que se refiere á la renta de Aduanas, es claro que á primera vista no se puede afirmar ni discutir si se va á realizar la cifra que se prevé; pero hay datos racionales para creer que se realizará la que se consigna en el presupuesto; porque es natural que el derecho arancelario establecido como protección á la agricultura produzca sus efectos, y si el Sr. Ministro de Hacienda y las Cortes hubieran creído que esa medida iba á ser inútil, no la hubiera adoptado.

El Sr. Vincenti, que no ha ahondado en el presupuesto, por falta de tiempo acaso, no debe ignorar que una porción de impuestos y de contribuciones son en España susceptibles de más rendimiento. Yo podría citar algunas. Lo que hace falta es organizar una inspección, una investigación minuciosa y severa de esos impuestos, no á la manera que se han organizado otras inspecciones en otros tiempos que no dieron resultado, sino con arreglo á un estudio pensado de este asunto; y á este fin se consigna una de las partidas que S. S. y otros Sres. Diputados han combatido.

Entre los impuestos que son susceptibles de aumento, está el de mercancías, el de viajeros, el de alcoholes y otros muchos que, como S. S. habrá observado, están calculados verdaderamente con exceso de baja, pues yo creo que si en este ejercicio se organiza esa inspección, dichos impuestos darán más de lo que calcula el Sr. Ministro de Hacienda.

Del monopolio de la sal, nada tengo que decir á S. S., y menos cuando sé que, respecto de este asunto, ha habido negociaciones con éxito por parte de los Sres. Diputados que las han llevado á cabo y del señor Ministro de Hacienda, y por virtud de las cuales desaparece lo que se juzga más perjudicaba á algunos intereses. Pero, sobre todo, de lo que debemos

hablar es de las Obligaciones generales de la deuda pública, del quebranto de giros para la situación de fondos en el extranjero, cosas que no tienen nada que ver con la sal, ni con el timbre, ni con nada de lo que S. S. ha tratado.

Y voy á contestar ahora un cargo de S. S., que es también peregrino, como es el de hacer responsable al Sr. Ministro de Hacienda de que baje el impuesto de derechos reales ó de que suban las obligaciones de clases pasivas.

Es una cosa que ya realmente llega á ser deplorable, porque revela que, por más que estamos diciendo que las cuestiones de Hacienda no son de partido, y que todos debemos dilucidarlas de común acuerdo, en realidad son cada día más políticas.

Su señoría hace cargos al Sr. Ministro de Hacienda porque aumentan las obligaciones á favor de las clases pasivas. ¿Tiene el Ministro de Hacienda la culpa de que haya un considerable número de retiros? ¿La tiene de que afortunadamente haya en Cuba muchos soldados heroicos á quienes haya que dar cruces pensionadas? ¿La tiene de que el impuesto de derechos reales baje ó suba? ¿Está en su mano que mueran los ricos, para que en un ejercicio el aumento en ese impuesto sea todo lo satisfactorio que S. S. desea? No la tiene. De modo que realmente hay que ver si los aumentos en el presupuesto proceden de la creación de servicios inútiles, del aumento de personal innecesario, de alguna razón que no esté justificada, y S. S. no debe haber encontrado ninguna, porque no ha probado lo que nos ha dicho. En suma, el discurso del Sr. Vincenti no ha sido un discurso concreto, sino que ha expuesto generalidades, como la de que se ha abandonado la política de las economías. Suponiendo que esa sea una política, y suponiendo además que la política de las economías significa el propósito inquebrantable de no dar satisfacción á ningún interés, de no crear ningún servicio, aunque se juzgue necesario, de cerrar la puerta á toda demanda, aunque sea legítima, yo protesto de ella.

Si esa es la política de las economías, podríais llegar á la supresión de Ministerios, de Direcciones, del personal de vigilancia, de todo, con el afán de presentar un presupuesto que no sería el presupuesto de una Nación, sino el de una casa de huéspedes. A esto no puede aspirar nadie. He dicho.

El Sr. **VINCENTI**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene V. S.

El Sr. **VINCENTI**: Se ha sorprendido el Sr. Madariaga de que yo hubiera discutido con motivo del presupuesto de Obligaciones generales todo el artificio, todo el mecanismo del presupuesto general. ¿Pues cuándo quería el Sr. Madariaga que lo discutiera? ¿Quería que hablara del anarquismo?

Al hablar de los presupuestos, decía S. S. que yo no había hablado con relación á lo que se discute. Su señoría debe saber, porque aunque es la primera vez que habla, ha andado mucho por esta casa y debe conocer los asuntos del Parlamento, que al hablar de las Obligaciones generales, siempre ha sido costumbre hablar de todo el presupuesto, porque si están calculados ahí los gastos y los ingresos del presupuesto, es indudable que hay que hacer este examen para poder decir si están bien ó mal calculados.

¿Se quiere que hablemos únicamente de la deuda? ¿Es que ha traído alguna conversión de deuda el Sr. Ministro de Hacienda? ¿Es que ha continuado la obra de Garay, de Mendizábal, del Conde de Toreno, de Bravo Murillo y de Camacho? ¿Quiere S. S. que hablemos únicamente de la subida de los cambios con el extranjero? ¿Pues no habéis dicho antes que se trata de un crédito ampliable, y que aunque se ha fijado la cantidad de 12 millones, no hay inconveniente en ampliar esa cifra si hace falta? ¿Es que le agradaría más á S. S. que no hubiese hablado nada? Entonces sí que habría dicho el individuo de la Comisión que yo había pronunciado un gran discurso.

Pero S. S., que sin duda por ser la primera vez que ha hablado aquí quería hacer un programa, lo ha hecho de tal naturaleza, que ha dado un gran palmetazo á todos los Ministros de Hacienda, y por consiguiente, al que se sienta en ese banco, porque ha dicho que nadie ha hecho la política de las economías, porque esa política es una ficción. Los créditos supletorios y extraordinarios no tienen base, y S. S., á la vez que ha querido dirigir censuras al partido liberal, las ha dirigido al partido conservador, porque también acude á esos recursos que S. S. critica, y por consiguiente, ha criticado y censurado al Sr. Ministro de Hacienda.

Es claro que para demostrar yo que el presupuesto está mal calculado, tenía necesidad de hacer un examen del presupuesto de cada Departamento; no me he fijado más que en las cifras para decir que no había la economía que se supone, sino que había un aumento de 22 millones, y ese aumento es indudable, porque todas las partidas que se bajan se llevan al presupuesto extraordinario, y éste no es un presupuesto de la China, sino de España, y viene á aumentar los gastos del presupuesto ordinario. No voy á fijarme en este ó en el otro presupuesto; ambos son presupuestos del Estado, llámense ordinarios ó extraordinarios, y representan gastos que son precisamente en lo que yo me he fijado.

Claro es que al mismo tiempo que hablaba del presupuesto de gastos, tenía que fijarme en el de ingresos del año próximo.

Dice S. S. que me he limitado á exponer los cálculos, y que no he demostrado nada. ¿Lo demuestra el Sr. Ministro de Hacienda? (*El Sr. Madariaga*: Lo razona.) No razona, porque va á haber una baja de 7 millones. Lo calcula, no lo razona, y dice, sin embargo, que va á venir esa baja. ¿Por que? Porque entiende el Sr. Ministro de Hacienda que van á entrar trigos. Por lo visto, el Sr. Ministro de Hacienda espera que no llueva, y no lloviendo, calcula esos 7 millones de baja.

¿Cómo quiere S. S. que éntre en el examen de las contribuciones? ¿Quiere S. S. que analice impuesto por impuesto? Lo que digo es, que no puede dar el resultado que se calcula ninguno de los inpuestos. ¿Qué vale suponer que va á haber en consumos un aumento de 3 millones, si luego se va renunciar á ese impuesto? Lo mismo digo del impuesto de la sal: ya lo discutiremos de una manera más amplia, y verá S. S. cómo no produce lo que se calcula.

El Sr. Madariaga tiene un criterio sumamente optimista; individuo de esa Comisión, yo desearía que formase parte de otras Comisiones de presupuestos, porque entonces se convencería del resultado que ha de dar el presupuesto que discutimos, que no tiene

economías, porque es lo mismo que si no las tuviera.

No molesto más la atención de la Cámara sobre esta sección de Obligaciones generales, porque mi aspiración era únicamente hacer una protesta por el significado y tendencias económicas que revela el proyecto del Gobierno y el dictamen de la Comisión de presupuestos de este año.

Y como entiendo que esta era la protesta que debía dejar sentada, porque en su día será un gran precedente para nosotros, no digo más; y cuando venga la discusión del presupuesto, ya le analizaré, aunque también con sobriedad, y veremos quien tiene razón, si S. S. ó yo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Madariaga tiene la palabra.

El Sr. **MADARIAGA**: En la página 55 de la Memoria que acompaña al presupuesto, hay un párrafo que dice: «Contribuciones indirectas. Renta de Aduanas. La más importante de las contribuciones de esta sección es la renta de Aduanas. Llegaron sus productos en 1893-94 á 145 millones».

Entonces fué cuando el presupuesto del partido liberal calculó un superávit que después no resultó.

«En 1894-95, descendieron á 130 millones.» También con destrucción de los cálculos del Sr. Salvador, que anunció un superávit que luego no resultó.

«Y en los diez meses del actual, ha disminuído en 17 millones, pero ya hemos dicho al explicar esta baja, que se debe á la menor importación, principalmente de trigos y demás cereales, sus harinas y petróleos.»

Como los ingresos se calculan por ese procedimiento automático que hoy rige, claro es que se ha debido tener en cuenta, y se ha tenido, la recaudación del año anterior y todos los datos que debían tenerse á la vista y que demostraran la probable importación de trigo, deduciéndola de los datos que revelasen la probable cosecha y las necesidades del consumo. Y dice la Memoria:

«Anunciárase en España una buena cosecha de cereales, como la hubo en el año anterior, y habría que calcular los rendimientos probables por los del año actual.»

Como ve S. S., se tiene en cuenta la cosecha de cereales, que ya á estas horas no hay necesidad de calcularla en hipótesis, porque ya se sabe cuál es.

Aquí tiene S. S. el razonamiento del Sr. Ministro, tanto en la renta de Aduanas como en los demás impuestos. No están hechos los cálculos así, á ojo de buen cubero, como supone S. S., sino razonadamente, y por eso merece ser llamado este presupuesto un presupuesto racional y sincero; porque no se ocultan gastos y se calculan las alzas y bajas de los ingresos, con presencia de todos los datos posibles y necesarios.

Y aun tiene otra ventaja este presupuesto, y es, la de tener al frente esta Memoria, que por más que al Sr. Vincenti le parezca que es un trabajo fácil y que no tiene importancia, yo no he visto que ningún hacendista español haya hecho un trabajo semejante. Hay, sí, muchos datos publicados; pero la dificultad no consiste en aglomerar cifras y datos, sino en explicarlas y entenderlas y hacer que las entiendan los demás. Este es el mérito de la Memoria del Sr. Ministro.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Vincenti tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VINCENTI**: Una rectificación muy concreta me interesa hacer al Sr. Madariaga. Yo no he calificado mal ni he vituperado la Memoria del señor Ministro. He dicho que todo cuanto hay en esa Memoria es del Sr. Navarro Reverter, pero que ya lo había publicado antes en sus libros. Pero esto me parece que no es vituperar esa obra. Vituperarla hubiera sido, por ejemplo, decir que lo que había en esa Memoria estaba copiado del *Almanaque de Gotha*, porque éste está al alcance de todo el que tenga nueve pesetas; pero yo he reconocido que lo que hay en ese trabajo, es del Sr. Navarro Reverter, aunque ya antes lo publicó en el libro *La Hacienda Española*. Podré poner en duda la oportunidad de lo que en la Memoria se dice; pero me parece un buen trabajo, me gusta, y no tiene, por consiguiente, S. S. motivo para atribuirme censuras que no he formulado.

Por lo demás, ya que S. S. se ha fijado en la renta de Aduanas, bien podía el Sr. Ministro haber sido menos Ministro de Hacienda y haber sido más compasivo, más labrador, porque si entendía que no había de haber aumento en la cosecha de trigo y que iban á ser necesarias grandes importaciones, es una crueldad el haber elevado los derechos de entrada á los trigos.

Señor Ministro, si S. S. sabía que iba á faltar trigo para el alimento de los pobres, lo que debía haber hecho era rebajar los derechos arancelarios del trigo. Así es que yo deseo que la baja de la renta de Aduanas por este concepto sea muy grande, porque esa será señal de que las cosechas han dado lo suficiente, y de esta manera no podrá el pueblo llamar á S. S., como llaman los franceses á Mr. Méline, el *Ministro del hambre*, sino que, por el contrario, yo desearía que S. S. fuese el Ministro de la *abundancia*.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Tiene la palabra para consumir el tercer turno en contra el señor Urzáiz.

El Sr. **URZAIZ**: Mi amigo el Sr. Vincenti concluía su rectificación deseando al Sr. Ministro de Hacienda que no mereciera el calificativo de Ministro del *hambre*, y yo empezaré las observaciones que voy á hacer al dictamen puesto á discusión, diciendo al Sr. Ministro de Hacienda que no sé si merecerá el dictado de Ministro del *hambre*, pero que mi convicción es, que por lo que ya ha hecho, merece el calificativo de Ministro de la perturbación, Ministro de la falta de sinceridad y Ministro del retroceso en el camino que se venía siguiendo hacia la mejora de la Hacienda y del crédito públicos.

Me parece que la primera necesidad á que debió atender el Sr. Ministro de Hacienda en las circunstancias en que ha tenido que cumplir el deber constitucional de venir á presentar al Congreso los presupuestos de gastos é ingresos para el año económico de 1896-97, me parece que el primer deber de S. S. era presentar una obra lo menos complicada posible, lo más sencilla que pudiese, para que no necesitase una discusión prolija y laboriosa; y en vez de esto, lo que ha hecho el Sr. Ministro de Hacienda ha sido presentar su obra de la manera más complicada que podía hacerlo.

Y es que parece que el Sr. Ministro de Hacienda tiene en la masa de la sangre la necesidad de perturbar, siendo los proyectos de ley que ha sometido al Congreso el 20 de Junio una demostración más de

esa tendencia á la perturbación, que había revelado, no diré desde que entró en el Ministerio de Hacienda, pero sí desde que suspendieron sus sesiones las anteriores Cortes.

Mientras aquellas Cortes estuvieron abiertas, en honor de la verdad S. S. se contuvo; pero apenas se cerraron, apenas pasaron unos cuantos días desde que suspendieron sus tareas, S. S. la emprendió con la organización de su Ministerio, y por un Real decreto de 16 de Julio, infringiendo abiertamente el art. 35 de la ley de presupuestos para 1895-96, cuyo decreto de promulgación S. S. había refrendado pocos días antes y publicado en la *Gaceta*, alteró como le pareció conveniente los créditos y las plantillas de su Ministerio. Esa fué la primera señal que anunció ya lo perturbadora que iba á ser la gestión de S. S. en el desempeño de la cartera de Hacienda.

El art. 35 de la ley de presupuestos prohibía toda trasferencia de crédito, y sin embargo, S. S., por aquel Real decreto, trasfirió las cantidades que le pareció conveniente de unos artículos á otros del presupuesto de su Departamento. Primera ilegalidad y primera perturbación.

Simultáneamente la emprendió también S. S. con el personal del Ministerio, y marcando también un retroceso grande en relación con lo que habían hecho sus antecesores, decretó cesantías, jubilaciones y traslaciones de empleados dignísimos, de empleados competentísimos, empleados que venían ayudando á todos los Ministros de Hacienda en la tarea dificilísima de administrar la Hacienda española. Había un dignísimo director general de Contribuciones, el señor Gros, y S. S. lo dejó cesante. Había un dignísimo interventor general del Estado, el Sr. González de la Peña, y S. S. lo trasladó á un puesto desde donde tan excelente funcionario no podía prestar servicios tan activos y tan útiles á la Administración como en aquél.

Y no contento S. S. con el traslado del jefe que había perfeccionado la organización de la Intervención general, convirtiéndola en un Centro modelo, como venía demostrándolo, no sólo por la manera de desempeñar sus funciones fiscales y de contabilidad, sino además publicando multitud de datos que han contribuído á ilustrar al país, más que ninguna otra cosa, sobre la marcha de la Hacienda, sobre su historia y su situación, y sobre los medios que hay para procurar irla mejorando, S. S. desmanteló, por decirlo así, dicho Centro, no dejando en él un solo jefe de Administración de los que allí servían. Su señoría, por último, jubiló al dignísimo director general del Tesoro, Sr. Andrade, honra y gloria de la Administración. Es verdad que este integérrimo funcionario deseaba hacía tiempo ser jubilado; pero es lo cierto que ninguno de los antecesores de S. S. había accedido á aquel deseo, por no desprenderse de tan celoso servidor del Estado.

Continuó la gestión perturbadora de S. S. con la creación de una porción de Juntas, Comisiones y Consejos, que podrían, sin duda, ser utilísimos por el mérito de todas las personas que los componen, pero que S. S. ha sido el primero en desautorizar, porque después de organizar esas Juntas, S. S. ha realizado una porción de actos prescindiendo en absoluto de ellas, á pesar de que esos actos que S. S. realizaba tenían íntima conexión con los deberes y las atribuciones que S. S. había concedido á aquellas Juntas. El único resultado visible de los Reales decretos creándolas ha sido la repartición de algunas docenas de credenciales de individuos de esas Juntas. Porque, á pesar de ser su creador, S. S. ha prescindido de ellas, al menos para todo lo importante.

Su señoría, por ejemplo, ha creado unas Administraciones provinciales de bienes del Estado sobre las que, por cierto, habría mucho que hablar, si hubiera tiempo. ¿Ha oído, antes de crear esas Administraciones, antes de crear ese nuevo organismo, á la Junta de codificación del Ministerio de Hacienda, creada por S. S., y en la que hay una sección de Propiedades y derechos del Estado? No tengo noticia de ello. De manera que esa Junta se podrá preguntar para qué ha sido creada, si cuando S. S. hace algo en lo que parece natural que fuera consultada, S. S. no la consulta.

Otro ejemplo: el 28 de Mayo publicó S. S. un Real decreto creando una Junta para estudiar y proponer las reformas que deban introducirse en la contribución industrial. Pues bien; entre los proyectos leídos en esta Cámara por S. S. el 20 de Junio, es decir, á los veintidós días de crear aquella Junta, hay uno que contiene un artículo por el cual se reforma la contribución industrial. Y dirá la Junta creada el 28 de Mayo: ¿para qué habré sido creada si á los veintidós días, sin consultarme, había de presentar el Ministro de Hacienda un proyecto de ley reformando la contribución para cuyo estudio se me creó?

Es verdad que el Sr. Ministro de Hacienda, reconociendo en el seno de la Comisión de presupuestos, ante observaciones muy fundadas de uno de sus individuos, por cierto de la mayoría, la contradicción en que había incurrido al crear la Junta para estudiar la reforma de la contribución industrial el día 28 de Mayo y proponer la reforma por sí y ante sí el 20 de Junio, manifestó que desde luego, por su parte, se debía considerar retirado el artículo del proyecto de ley relativo á la reforma de la contribución industrial.

Pero esta rectificación del Ministro es una prueba más de lo que vengo afirmando; el 28 de Mayo crea S. S. una Junta para la reforma de la contribución industrial; el 20 de Junio presenta un proyecto de ley reformando esa contribución, y el 3 de Julio se arrepiente S. S. de lo que hizo el 20 de Junio, y dice que se considere como si no lo hubiera hecho y que se retire de aquel proyecto de ley el artículo relativo á la contribución industrial. ¿No revelan todas estas cosas cierta falta de aquella meditación, de aquel aplomo que debe dominar en los actos de quien está al frente de un Departamento ministerial, y, sobre todo, al frente de un Departamento como el de Hacienda?

Otro ejemplo: ¿ha consultado S. S. al Consejo de Aduanas y Aranceles acerca de los dos proyectos de ley sobre relaciones comerciales con ciertas Naciones, que leyó aquí el 20 de Junio?

Con estos antecedentes, no era aventurado temer que S. S., que tan perturbador ha sido en la esfera, por decirlo así, administrativa, había de seguir siéndolo cuando, haciendo uso de la iniciativa que por la Constitución tiene el Gobierno, presentara á las Cortes proyectos de ley relativos á su Departamento.

En efecto, S. S. presentó el 20 de Junio 14 proyectos de ley, y no necesito recordar á los Sres. Di-

putades el cúmulo de asuntos y materias en ellos contenidos.

Y ciertamente, si S. S. se hubiera propuesto perturbar, no lo hubiera podido hacer tan bien como lo ha conseguido.

Señores Diputados, todos vosotros sabéis que todos los pueblos, que todos los intereses están alarmados ante el temor de que prevalezcan los pensamientos del Sr. Ministro de Hacienda.

Muchos habréis recibido quejas contra el monopolio de la sal, pensamiento que si se intentara llevar adelante (que ya creo que no se intenta, según nos ha manifestado el Sr. Ministro de Hacienda), produciría necesariamente una inmensa perturbación; y no insisto en esto, porque, repito, considero retirado el proyecto.

Lo que digo respecto de la sal, digo del impuesto de consumos. La alarma que ha producido tan sólo el temor de que pudiera prevalecer el pensamiento del Sr. Ministro de Hacienda, creo que habrá llegado á la mayoría de los Sres. Diputados, porque no hay pueblo que no tema lo que le va á venir encima si ese proyecto de ley es aprobado.

Lo que digo del impuesto de consumos, digo del impuesto de derechos Reales, del del azúcar y alcoholes, de la contribución territorial, de la contribución industrial, del impuesto de navegación, etc., etc.; que sobre todas estas materias propone reformas el señor Ministro de Hacienda.

Por mi parte, como Diputado por Galicia, puedo decir que nunca, desde que por primera vez fuí Diputado, desde 1881, había recibido tantas cartas, tantos telegramas, tantas pruebas de temor, de recelo, de desconfianza y de alarma, como en estos días desde que S. S. ha presentado el proyecto de ley relativo al estanco de la sal.

Considero esencialmente perturbadores los proyectos de Hacienda presentados, no sólo bajo el punto de vista de la Hacienda, sino bajo el punto de vista de la unidad nacional. Yo creo que no hay nada que favorezca tanto eso que se llama regionalismo, las perturbaciones locales, la desconfianza de las provincias contra la capital, como ciertas reformas fiscales poco meditadas.

Con ellas fácilmente se suscitan recelos y quejas y agravios de unas regiones contra otras y de unos contra otros contribuyentes; y eso, siempre inconveniente, tratándose de un país como el nuestro, es peligrosísimo; porque siguiendo ese camino hasta las cuestiones de orden público serían posibles y aun probables.

Pero ¿qué más, Sres. Diputados? No conforme el Sr. Ministro de Hacienda con leer el día 20 de Junio todos esos proyectos de ley, nada menos que el 20 de Junio, cuando parece natural que no se piense en que las tareas de las Cortes se prolonguen demasiado, al menos sin gran molestia para los Diputados y Senadores, ha leído hoy otros dos proyectos de ley, también perturbadores.

El uno es el de reforma de la ley de moratorias. No puedo adelantarme á discutirlo; pero desde luego veo que ese proyecto quiere echar á perder la ley de moratorias, porque va á frustrar el objeto que ésta se propuso conseguir; y lo que resultaría con ese proyecto sería que los Ayuntamientos malos pagadores serían beneficiados, y resultarían sacrificados aquellos que cumplen fielmente con el Tesoro público.

En cuanto al segundo proyecto de ley, tiene por objeto favorecer á una provincia que va á la cabeza de España en cultura y en cuanto á progreso industrial, y que merece tanta consideración como la que más por las condiciones de sus habitantes. Pero creo que no estará en peores condiciones que las demás, y que habría muchas provincias que podrían demandar del Poder público la misma solicitud que S. S. ha dispensado en ese proyecto á la provincia de Barcelona.

Creo haber demostrado la justicia con que califiqué á S. S. de perturbador, ó, lo que es igual, de perturbadora á la gestión de S. S.; y hago esta aclaración porque no quiero de ninguna manera que parezca que personalizo la cuestión; entiéndase bien que al hablarde S. S. hablo de su obra, salvando siempre sus intenciones y sus propósitos. Si como jefe del personal de su Departamento y como administrador de la Hacienda ha sido perturbadora la gestión de S. S., creo que todavía esta perturbación es relativamente de poca importancia comparada con la que S. S. produce como administrador del Tesoro público y como guardador del crédito público.

La parte más delicada de la gestión del Ministro de Hacienda, Sres. Diputados, es la que se refiere al cuidado que debe tener del Tesoro y del crédito públicos. Todavía en la administración de la Hacienda, propiamente dicha, esto es, en la administración de los presupuestos de ingresos y de gastos, todavía en eso el Ministro de Hacienda puede contar con el auxilio y con la cooperación del inteligentísimo personal que en su Ministerio tiene á sus órdenes; puede, además, contar con que, como suele decirse, la máquina marcha, y, por consiguiente, aunque su atención no sea muy continua y constante, los efectos de un descuido del Ministro de Hacienda no se sentirán con la misma gravedad é intensidad que cuando se trata de los intereses del Tesoro, ó, lo que es lo mismo, del crédito público.

Para comprender esto, basta fijarse en que el Estado es el propietario más considerable, el industrial más importante, el contratista más fuerte, el banquero más poderoso, la primera entidad, en fin, en todos los órdenes dentro de la Nación, y el Ministro de Hacienda es el administrador de esa inmensa propiedad, de esos inmensos servicios y contratas y de esas considerabilísimas rentas que el Estado posee. La influencia que ejerce el Ministro de Hacienda en la vida general del país, por cada acto que realiza como tal administrador de todos esos grandes intereses y como administrador de lo que los resume todos por el momento, que es el Tesoro público ó la Caja donde se concentran todos los ingresos y de donde se provee á todos los gastos, esa influencia es enorme. El Ministro de Hacienda debe tener un cuidado exquisito, no sólo de no perturbar, sino de evitar toda perturbación en la vida económica, financiera y monetaria de la Nación, donde su influencia, como primer propietario, primer industrial, primer contratista, primer banquero, es fácil comprender que tiene que ser decisiva.

Si su influencia es buena, puede influir de una manera poderosísima en el progreso y bienestar general; pero si es mala, no es posible que haya progreso, ni estímulo para el trabajo, ni confianza para el capital, ni ninguna condición de las que necesita tener una Nación para asegurar su perfecto y normal desarrollo. Basta que haya un Ministro de Ha-

cienda que no tenga de su misión la idea que debe tener, para que un país se detenga ó retroceda en el camino de ese desarrollo; para que el trabajo nacional no produzca todo lo que deba producir; para que los capitales se espanten, se escondan ó emigren; y desde el momento en que el trabajo nacional no es todo lo productivo que debe ser, y el capital no tiene la confianza que en primer término necesita, el país queda falto de las condiciones de normalidad precisas para su progreso.

Ahora bien; S. S. ha tenido que pensar, como administrador del Tesoro público, en arbitrar recursos que le permitieran conllevar el déficit que S. S. preveía, con razón, en los presupuestos que había de presentar al Congreso. Y sin entrar en este momento á apreciar el acierto con que S. S. haya atendido á arbitrar los medios necesarios para cubrir ese déficit, tengo que decir desde luego que S. S., al negociar sobre los medios conducentes á arbitrar esos recursos, ha sido muy desgraciado. Las negociaciones de S. S. para conseguir esos recursos han durado más de dos meses, y en ese espacio de tiempo ha tenido S. S. la desgracia de que casi diariamente se publicaran noticias ó rumores sobre el curso y marcha de aquellas negociaciones. Las consecuencias de este hecho han sido y son lamentabilísimas; habrán sido lamentables para muchos particulares, y favorables para otros; y en eso yo no entro, porque no tengo para qué ocuparme de los intereses particulares, sino en tanto cuanto afectan al interés público, que, al fin y al cabo, es el conjunto armónico de los intereses particularos.

¿Pero no cree S. S., como gestor del Tesoro público, como guardador del crédito público, que fué una degracia que á los pocos días de empezar las negociaciones para uno de los contratos que habían de producir recursos al Tesoro, las acciones de la Compañía con la cual S. S. negociaba aquel contrato, bajaran tan rápida y considerablemente, que llegaran á perder cerca de 25 por 100 de su valor? ¿No cree S. S. que fué una desgracia para el crédito público que las acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, que es á la que me refiero, bajaran desde primeros de Abril al 16 del mismo mes de 190 hasta 146? ¿No cree S. S. que fué una desgracia, una segunda desgracia, que después de llegar á cotizarse á 146 por 100 el 16 de Abril aquellas acciones, á los pocos días subieran á 184 por 100? ¿No cree S. S. que fué una tercera desgracia que á los pocos días las mismas acciones volvieran á bajar hasta 168 por 100? ¿No cree S. S., por último, que fué una cuarta desgracia, que á los pocos días esas acciones recobraran todo lo que habían perdido, y declarándose en resuelta alza desde entonces, y desaparecidas, por lo visto, las causas de aquellas violentas oscilaciones, hayan alcanzado y se coticen á precios más altos que los que habían tenido hasta ahora? ¿No cree S. S. que si se hubiera podido evitar eso, hubiera sido conveniente evitarlo?

Yo entiendo, y esta es una de las razones por que decía que S. S. tenía desgracia como administrador del Tesoro público, que mientras duran unas negociaciones que se entablan en nombre del Tesoro, debe haber acerca de ellas la más absoluta reserva; y que en cambio debe haber la más absoluta diafanidad y franqueza inmediatamente después de concluídas las negociaciones.

Pues bien; en la negociación á que acabo de referirme ha sucedido que, mientras duró, hubo sobra de rumores y de noticias; y que después de concluída, el Congreso no posee datos ni tiempo bastante para juzgar de su resultado.

El efecto deplorable de estas cosas no es sólo dentro de nuestro país; el efecto alcanza al extranjero, y nos favorece muy poco fuera de España. Aunque no fuera más que esta consideración, debería bastar para que se pusiera, en el propósito de evitar estas cosas, un celo diez mil veces mayor que en otras infinitamente menos importantes. En relación con ellas, resulta pueril, por ejemplo, el afán de publicar el día 1.° de cada mes noticias telegráficas de la recaudación obtenida el mes anterior. ¡Cuánto más importante que la publicación de esas noticias telegráficas, es cuidar de evitar toda publicidad ó toda reserva según los casos, perjudiciales al crédito público!

En lo que tiene que ser cuidadosísimo el Sr. Ministro de Hacienda, es en evitar quebrantos y heridas para el crédito de la Nación, porque el crédito de la Nación es su honra, es su honor, y sin honra y sin honor no puede vivir una Nación en el concierto de las demás, como no puede vivir ningún individuo en la sociedad.

Es tanto más grave esto, cuanto que en el extranjero España tiene fama de país rico; en el extranjero no se ha dudado nunca de que la riqueza de nuestro país es considerable; en el extranjero se cree quizás que somos más ricos de lo que realmente somos. No lo sé, porque creo que es imposible apreciar la riqueza de un país sin tener en cuenta sus dos factores principales: el capital y el trabajo; pero es indudable que en el extranjero, de nuestros recursos no se duda. De lo que se duda es de la firmeza de nuestros propósitos para cumplir los compromisos contraídos; de lo que se duda no es de nuestros medios para ser solventes, sino de nuestra voluntad de serlo; y la mejor manera de disipar esos temores y esosr ecelos, es evitar esos quebrantos en nuestro crédito á que me he referido antes.

No es posible, diré para concluir este punto, que haya tranquilidad en los capitales de un país, mientras no confíen en que la intervención del representante del Tesoro público, esto es, del Ministro de Hacienda, no ha de ser perturbadora en los mercados del dinero y de los valores. Como dijo M. Léon Say, refiriéndose á esta materia: «Se consiente en depender de los acontecimientos; no se quiere depender de las impresiones ó de los caprichos de un funcionario.»

La perturbación que en estos últimos tiempos ha habido en el Ministerio de Hacienda, ha trascendido hasta á la contabilidad de la deuda flotante. Todos los meses, como saben los Sres. Diputados, se publica en la *Gaceta* un estado de la deuda flotante del Tesoro. Según ese estado, la deuda flotante del Tesoro importaba en 1.° de Junio último 434 1/2 millones en números redondos; y yo pregunto al Sr. Ministro de Hacienda: ¿Cree S. S. que la deuda flotante del Tesoro está representada solamente por esa cifra? ¿Pues no ha contraído el Tesoro de la Península, como fiador del Tesoro de Ultramar, obligaciones que aumentan enormemente la cifra que acabo de citar? El Sr. Ministro de Hacienda tuvo la bondad, que le agradezco, de remitir á la Cámara unos datos que pedí;

he examinado esos datos, y de ellos resulta que hasta el día de la fecha, el Tesoro de la Península tiene garantizados 120 millones de pesetas y 50 millones de francos, contraídos como deuda flotante por el Ministerio de Ultramar.

¿No sería conveniente que esa cifra de obligaciones del Ministerio de Ultramar, figurase también en alguna forma en los estados de la deuda flotante del Tesoro nacional, puesto que desde el momento en que el Tesoro de la Península ha contraído como fiador la obligación de satisfacerlas subsidiariamente, son real y verdaderamente obligaciones del Tesoro? Pues en los estados de la deuda flotante no aparecen esas cantidades; y todos los que lean la *Gaceta de Madrid* pueden creer, juzgando por el dato oficial que ella publica, que la deuda flotante del Tesoro de la Península importaba en 1.° de Junio 434 1/2 millones y que no tenía contraída el Tesoro ninguna otra obligación, lo cual no es exacto.

Con esto he terminado la primera parte de mi discurso.

El objeto que me propongo demostrar en la segunda parte es que, si como perturbadora la obra de S. S. lo es mucho, como falta de sinceridad compite con lo perturbadora.

Tiene que parecer verdaderamente extraño á cualquiera que estudie estas cuestiones de Hacienda desapasionadamente, la contradicción que resulta entre la Memoria que el Sr. Ministro de Hacienda ha hecho preceder al proyecto de ley de presupuestos y los arbitrios que ha ideado para atender á las necesidades del Tesoro.

Dice en la Memoria el Sr. Ministro, que la Hacienda está en un estado grande de prosperidad, enumera los progresos que ha realizado desde la Restauración y consigna que su situación es tan favorable, que ya se ha conseguido la nivelación del presupuesto. Pero ¿cómo se concibe, después de este preámbulo, que el Sr. Ministro de Hacienda venga á decir al Parlamento: «Concédeme autorización para contratar dos préstamos por valor de 164 millones de pesetas?» ¿Hay congruencia entre una situación tan próspera y tan favorable, que está normalizada la Hacienda hasta el punto de haberse extinguido el déficit, y una demanda de aprobación de dos contratos por los cuales se arbitran para el Tesoro 164 millones de pesetas? Yo no puedo encontrar armonía entre cosas tan contradictorias; porque si la situación de la Hacienda es, no ya próspera, sino relativamente buena, ¿cómo se viene á pedir al Parlamento que preste su aprobación á dos contratos cuyo objeto es tomar á préstamo 164 millones de pesetas, aparte de las condiciones en estos contratos estipuladas? Esto no resiste un momento al examen de la razón. O no es cierto lo primero, ó lo segundo no ha debido pedirse. Si la Hacienda está bien ó medianamente, no puede ser oportuno autorizar esos dos contratos, ni puede haber necesidad de tomar á préstamo 164 millones de pesetas.

Voy á admitir como exactas todas las cifras de ingresos y de gastos para 1896-97 que el Sr. Ministro de Hacienda ha presentado al Congreso en sus diferentes proyectos de ley, prescindiendo tan sólo de las que se derivan de los dos contratos sobre el arrendamiento del tabaco y el monopolio de la venta de los azogues, y reuniendo en un todo, con claridad, ésas cifras que S. S. ha desperdigado en porción de sitios y que así aparecen más confusas, reuniendo esas cifras y admitiéndolas sin variación alguna tal como S. S. las presenta, no alterándolas en lo más mínimo, el proyecto de presupuestos de gastos y de ingresos para 1896-97, presentado por S. S., se reduce á lo siguiente.

Se calculan los gastos en 807 millones de pesetas y los ingresos en 786 millones, de donde resulta un desnivel, un déficit ó una diferencia de ingresos en relación con los gastos de 21 millones de pesetas.

Repito que para hacer esta exposición escueta, sintética de los proyectos de S. S., respeto todas sus cifras, me atengo á sus cálculos de gastos y de ingresos y no hago más que reunir aquellos para que se vea con claridad y libre de artificios el presupuesto total, en vez de dejar cada cifra por su lado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La Presidencia sabe que cuando se han discutido las «Obligaciones generales» se ha dado bastante latitud á los oradores, y cree que con S. S. no ha roto esta tradición, y le oye con mucho gusto; pero se permite llamar la atención de S. S. sobre que está un poco fuera del tema que se debate, que es la sección 3.ª

La Presidencia, pues, suplica á S. S. se ciña á la cuestión que se debate, cosa que le será fácil á S. S., porque son muchos sus recursos oratorios y tiene dominio de palabra.

El Sr. **URZAIZ**: Doy gracias al Sr. Presidente de la Cámara, y le prometo atemperarme á sus observaciones.

Decía que de los cálculos de gastos y de ingresos del Sr. Ministro de Hacienda para el año económico de 1896-97, se deducía que esperaba ó temía un déficit de 21 millones de pesetas; y ante este resultado no se puede menos de preguntar: ¿podía preocupar cosa tan insignificante como un déficit de 21 millones de pesetas á un Ministro de Hacienda? ¿Podía considerar como una labor difícil, ni como una cosa complicada, el arbitrar recursos en buenas condiciones para hacer frente á un desnivel tan poco considerable?

Es evidente, Sres. Diputados, que para resolver problema tan sencillo no había ninguna necesidad de acudir á medios demasiado onerosos. Pero el señor Ministro de Hacienda creyó, sin duda, que limitarse á arbitrar sencillamente los medios necesarios para subvenir á ese déficit de 21 millones de pesetas era tarea demasiado modesta, y prefirió acometer una obra más grande. Su señoría hizo lo que un arquitecto á quien se le encargara una casa modesta é hiciera planos para un palacio, ó lo que un ingeniero que tuviera que hacer un camino por terreno llano y abierto, y se ingeniase de manera que resultasen en él muchos puentes, viaductos y túneles sin necesidad alguna.

Y en efecto, ideó los dos contratos; el uno prorrogando el monopolio de la fabricación y venta del tabaco, y el otro prorrogando el monopolio de la venta de los azogues de Almadén; y tan enamorado quedó S. S. de sus planes, que sin hacerse cargo de que cualquier proyecto que se refiera á arbitrar recursos para el Tesoro no puede ser nunca base, sino que tiene que ser complemento del plan, sin tener en cuenta que cualquier proyecto que tenga por objeto cubrir el déficit, tiene que ser la consecuencia de ese déficit producido por el exceso de los gastos sobre los ingresos, se adelantó á decir que esos con-

tratos eran la base de su plan y que tendrían que ser lo primero que se examinara en las Cortes porque de ellos dependía todo lo demás.

Esto es absolutamente inexacto, como acabo de demostrar. Los recursos para el Tesoro, los medios para cubrir el déficit, que en el caso actual se han de obtener con esos contratos, serán una consecuencia de lo insuficiente de los ingresos para sufragar los gastos.

Lo natural es examinar primero esos gastos, después los ingresos y, por último, ocuparnos de los medios por los cuales se haya de arbitrar los recursos para cubrir el déficit.

Al fin hemos conseguido que se vaya haciendo esto, pero no sin trabajo y sin dificultades, en la Comisión. Su señoría presentó en un solo proyecto de ley la aprobación de la prórroga de esos dos contratos, que vencen uno dentro de *cuatro años* y otro dentro de *tres*, y la aprobación de la de otro contrato con el Banco de España que vencía á los *diez días*, colocando este último contrato en el art. 3.° del proyecto y los otros dos en los arts. 1.° y 2.° respectivamente.

Señores Diputados, ¿es esta la forma natural en que deben presentarse al Congreso las cuestiones para su aprobación? ¿Tiene explicación plausible que en un mismo proyecto de ley se pida la aprobación de dos cosas tan lejanas y de una cosa tan urgente?

Hasta ahora, este desorden, esta perturbación de los presupuestos de S. S. está remediada, porque la Comisión, conformándose con ello S. S., resolvió segregar el art. 3.° del proyecto y discutir primero y con la prisa necesaria ese artículo.

Pero ¿no hubiera sido mejor que el Gobierno hubiese presentado sus proyectos á las Cortes en forma conveniente?

La explicación de todas estas anomalías perturbadoras y faltas de sinceridad, sólo la encuentro suponiendo que S. S. debió empezar la formación ó redacción de todos sus proyectos relativos á los presupuestos por esos dos contratos, y que, después de haberlos hecho, subordinó á ellos la redacción de los presupuestos y demás proyectos. Y por esto su empeño de que la Comisión primero, y el Congreso después, imitaran su ejemplo y siguieran para su examen el mismo orden con que S. S. los había concebido ó redactado.

Porque si no fué eso, ¿qué pudo ser? ¿Cómo se puede ocurrir á S. S. que debe examinarse antes el déficit y los medios de cubrirlo, que el cálculo de los gastos y de los ingresos que han de producirlo?

Voy á exponer muy brevemente las razones por que creo que la obra del Sr. Ministro de Hacienda, además de ser perturbadora y falta de sinceridad, marca un retroceso considerable en el camino que veníamos siguiendo para el progreso y mejora de la Hacienda, del Estado y del crédito público. Los gastos de todos los Departamentos ministeriales vienen con aumento considerable, y especialmente el de Hacienda, que es en el que generalmente, al menos durante estos últimos años, se ha procurado más contenerlos. El detalle de estos aumentos no es esta ocasión de exponerlo, y lo dejo, naturalmente, para cuando se discutan esos presupuestos, y especialmente el de Hacienda.

Respecto á los créditos para la deuda pública, encuentro insuficiente el que se pide para intereses de la perpetua interior; deficiencia verdaderamente indisculpable, porque si algún crédito es fácil de calcular, es el necesario para atender á las obligaciones de las deudas, porque el capital de éstas es conoce exactamente. Basta ver en la cuenta general del Estado correspondiente al año 1894-95, publicada hace pocos días, la cifra del capital de la deuda perpetua interior existente, para comprender que el crédito que se consigna en el proyecto de presupuestos para 1896-97, no es suficiente para pagar los intereses de aquel capital.

Si el retroceso á que he aludido se nota en el aumento de gastos, se nota igualmente en el estacionamiento ó estancamiento de los ingresos. No ha traído el Sr. Ministro de Hacienda nada que pueda significar un verdadero aumento de ingresos; ha traído, sí, esos pensamientos á que me refería al principio; pero ya los juzgué como perturbadores, y no creo, sinceramente hablando, que de ninguno de esos proyectos pueda esperarse un aumento de ingresos.

Es más: si se pudiera esperar de ellos un aumento de ingresos, le consideraría tan pasajero y tan ficticio, que sería una verdadera desgracia para la Hacienda; porque se obtendría á costa de elementos de riqueza del país que no se debe sacrificar á los ingresos del Fisco; porque la riqueza pública es la base, es el fondo de donde han de salir los ingresos del Tesoro, y si se merma y se quebranta esa fortuna pública, como se quebrantaría si aquellos proyectos prevalecieran, al fin y á la postre quien vendría á sufrir las consecuencias sería, por el pronto, los contribuyentes pero después el Fisco.

Igual retroceso que en el aumento de gastos y en el estancamiento de ingresos, marca la obra del Sr. Ministro de Hacienda en los medios ideados para hacer frente al déficit, ó sea en la manera como S. S. espera obtener recursos para saldar el déficit.

Esos medios, como he dicho, son los préstamos estipulados en los dos contratos referidos; es decir, que consisten en aumentar la deuda.

Pues bien; España tiene una deuda tan considerable, que es superior á sus fuerzas; no puede haber Nación bien organizada que tenga una deuda tan considerable como la que tiene España con relación á sus ingresos y á sus gastos. La proporción del importe de las cantidades necesarias para atender al pago de intereses de esa deuda con relación al total de los gastos públicos, es abrumadora.

Las cantidades que se dedican al pago de la deuda no son de las que producen aumento de riqueza, no son reproductivas, representan una carga, no sólo para el Tesoro, sino para la fortuna pública, es decir, para la riqueza nacional.

Un síntoma fatal de nuestra situación financiera es que, desde 1882 en que hicimos el último corte de cuentas, en catorce años de paz, ó lo que es lo mismo, en circunstancias en que se ha debido disminuirla, nuestra deuda ha aumentado enormemente.

Porque hay que tener presente que el aumento de la deuda pública no es sólo el que representan las llamadas deudas del Estado, sino que además está representada por la llamada deuda flotante ó deuda del Tesoro, que se extinguió completamente cuando se hizo el arreglo de 1882, y ahora asciende á 434 ½ millones de pesetas.

El mal gravísimo é inmediato de estos aumentos grandes de deuda, está, aparte de la carga que

representan para el Estado, en la depreciación que tienen estos valores; porque todo lo que es excesivo, claro es que se desprecia, y no es posible que sea apreciada una deuda que es excesiva. Así se explican los bajos precios que alcanza nuestro papel.

Pero este aumento de deuda también lleva consigo otro daño, y es, que la emisión de deuda por el Estado absorbe los capitales del país y los encarece; y cuando en un país se encarecen los capitales disponibles, se dificulta la marcha ordenada de los elementos de riqueza del país mismo. La existencia de capitales disponibles es una necesidad en un país, y es una de las cosas que con más atención deben mirar los Ministros de Hacienda, teniendo en cuenta su abundancia ó su escasez para todo proyecto de emisión de deuda, y si emiten ésta con exceso, ellos son los responsables de las perturbaciones que se producen en todo el país por el encarecimiento del dinero; porque en los países viejos, la producción y la industria necesita dinero barato, y no puede haber dinero barato, si el Estado absorbe los capitales disponibles con emisiones de deuda.

Además, se perturba los cambios con el extranjero; pero en esto no me extraña que el Gobierno no se ocupe, pues parece que no piensa en mejorarlos, y que se conforma con la situación á que han llegado, y en la que, por lo visto, cree que pueden continuar sin perjuicio para el país.

Voy á concluir; la situación de la Hacienda, á mi juicio, no es ni tan buena como la pintaba el Sr. Ministro de Hacienda en su Memoria, ni tan mala como parece que el Sr. Ministro de Hacienda la considera al creerse obligado á arbitrar recursos por medios tan onerosos como esos dos contratos del tabaco y de los azogues.

Y si el Gobierno no se preocupa en procurar que la situación de la Hacienda, que no es buena, no llegue á ser tan mala, como lo será si se continúa por el camino emprendido, creo que debemos prever para plazo no muy largo, lo mismo que preveía no hace mucho tiempo desde aquellos bancos el actual dignísimo Sr. Ministro de la Gobernación.

Continuando por el camino emprendido, es de temer que, dentro de un plazo más ó menos largo, el país no podrá cumplir con las obligaciones que se le impone tan imprevisoramente.

El nombre que tiene la falta de cumplimiento por el Estado de sus obligaciones, conocido es de todos los Sres. Diputados; ese nombre lo pronunció el Sr. Ministro de la Gobernación; yo no me atrevo á pronunciarlo.

He dicho.

El Sr. Conde de **PEÑALVER**: Para nadie puede ser ya un secreto, Sres. Diputados, que el Sr. Urzáiz, usando gallardamente de sus privilegiadas condiciones intelectuales, las aplica con gran amor y con gran perseverancia á combatir, por sistema y con apasionamiento, al Sr. Ministro de Hacienda. Y basta que yo recuerde y traiga á la memoria de los señores Diputados un hecho reciente y otro que acaba de acaecer en la tarde de hoy, para que esta manifestación mía, comienzo de estas brevísimas palabras que voy á tener la honra de pronunciar en contestación al elocuente discurso del Sr. Urzáiz, tengan una cumplida comprobación.

El Sr. Ministro de Hacienda presentó sus presupuestos, y en aquellos mismos momentos en que á duras penas podía el oído apreciar el carácter y extensión de aquellos proyectos, el Sr. Urzáiz, movido ya como por un resorte, y resortes poderosos son en S. S. su inteligencia y su voluntad, se anticipó á todo género de estudios, á todo género de consideraciones que estos estudios hubieran podido producir en su ánimo, para afirmar de un modo resuelto y *ab initio* que aquellos proyectos le parecían deplorablemente malos. Y en la tarde de hoy, casi sin escuchar la lectura que el Sr. Ministro de Hacienda ha hecho de otro proyecto relacionado con la moratoria concedida para el pago de atrasos á los Ayuntamientos y Diputaciones, ya ha anticipado su juicio de que ese proyecto debía ser reputado igualmente malo.

Juzguen, pues, los Sres. Diputados cuál será la situación en que me encuentro al tener la honra de contestar á los razonamientos de S. S., porque no me ha de ser posible seguirle en esa peregrinación larga y trabajosa; porque trabajosa ha sido hasta para S. S. mismo, con que ha manifestado sus opiniones sin acabar de determinarlas, haciendo el oficio de verdadero Aristarco, pero sin comprobarlas más que con aquellas manifestaciones de carácter genérico, siempre amparadas con su elocuente palabra y con su inteligencia poderosa, pero desprovistas, á juicio mío, de todos aquellos razonamientos que las autorizaran y las dieran carácter en este debate; con esta consideración, digo, por una parte, y por otra porque S. S. ha venido á combatir casi sistemáticamente la persona y los actos del Sr. Ministro de Hacienda, actos ajenos á lo que aquí es objeto preferente y obligado de discusión, yo no tengo más remedio, correspondiendo en primer lugar al respeto que debo á la Cámara, y después á la consideración que me merece S. S., y procuraré ser brevísimo, que intentar responder á lo que estas exigencias demandan de mí, y dejar el terreno franco para que persona tan autorizada, persona de palabra tan elocuente como el Sr. Ministro de Hacienda, que es en esencia la que corresponde á la de S. S., pueda contestar cumplidamente á toda esa lista de cargos, más bien enunciados que probados, con que S. S. ha esmaltado el cuasi pintoresco discurso que la Cámara ha tenido la satisfación de oir.

De una vez para siempre voy á anticipar al señor Urzáiz mis excusas para que, si al hacerme cargo de lo que S. S. ha manifestado en orden á los proyectos y en orden á las cuestiones hoy puestas al debate, tengo que significarle que entiendo que este orden de discusión, absolutamente ajeno, á pesar de todas las tolerancias y de todas las prácticas que en este Parlamento se han seguido; absolutamente ajeno, repito, al objeto primordial de la discusión en el día de hoy, haya de poder merecer de mi parte alguna censura, esto en manera alguna revela descortesía hacia S. S., y mucho menos desconocimiento de los méritos indudables y de la competencia evidente de S. S. en estas materias.

La primera manifestación de ese apasionamiento fué aquello que no pudo menos de asombrar á un individuo de la Comisión que presenció casualmente un debate entre S. S. y el Sr. Ministro de Hacienda, cuando se trataba de la publicación de un artículo donde se rectificaban algunos particulares de la legislación de consumos, cuando días antes el propio Ministro, que aquel proyecto presentaba, había dictado un Real decreto por virtud del cual se nombraba

en el Ministerio una Comisión encargada de proponer las reformas en esa contribución.

Su señoría mismo escuchó de qué manera se había verificado ese suceso; el Sr. Ministro dijo, con todo el sentido de ingenuidad perfecta, de completa y absoluta franqueza con que el Sr. Ministro de Hacienda lo ha manifestado en el seno de la Comisión cuantas veces sus individuos han reclamado su presencia; el Sr. Ministro de Hacienda lo dijo claramente: estos proyectos se van preparando en el trascurso del año; estos proyectos no es posible que el Ministro en un momento dado los aquilate en la forma y trascendencia que puedan tener, sobre todo cuando se relacionan con una cuestión que en absoluto no envuelva una alteración orgánica de verdadera importancia, y cuando en definitiva deben estar supeditados, como lo están de hecho, á todas las disposiciones que el Ministro adopte para reorganizar los servicios.

El Sr. Ministro de Hacienda, en cuanto tuvo conocimiento de que, en efecto, había artículos que estaban relacionados con las facultades de aquella Comisión, se apresuró á manifestar á nuestro digno compañero Sr. Botella, que le hizo aquella observación, que retiraba y autorizaba desde luego á la Comisión para que retirara aquellos artículos.

Vea, pues, S. S., cómo en manera alguna revela eso esa especie de abandono, esa especie de sorpresa con que S. S. supone que el Sr. Ministro de Hacienda obra en todo lo relacionado con la confección del presupuesto.

Lo que hay es que el Sr. Ministro de Hacienda, por mucho talento que tenga, y S. S. ha sido el primero en reconocer el privilegiado que tiene el que actualmente ocupa ese cargo, es de todo punto imposible que pueda en un momento dado dominar todos los asuntos que tenga en su Departamento y apreciar todas aquellas minucias, y perdóneme S. S. la frase, con que pueden en un momento dado ser discutidos esos asuntos.

El Sr. Urzáiz ha hecho un argumento de aparatosa importancia, fundado en esa alarma, que ha supuesto ha producido en el país el conocimiento de los proyectos del Sr. Ministro de Hacienda. Yo no digo que, con efecto, en esa ocasión, como en todas aquellas en que los Ministros de Hacienda organizan los proyectos de ley que se relacionan con la reorganización de los tributos en un país como el nuestro, en que constantemente se está oyendo y diciendo que esta parte importantísima de la administración pública, esta función esencialísima de atender á las necesidades públicas, está, si no en un desconcierto completo, desgraciadamente en un atraso manifiesto, que necesita reformas, aunque sean hechas con toda la lentitud que tan delicada cuestión exige; yo no digo que no hayan producido alarma; ¿pero es que S. S., que ha estudiado esta cuestión en lo presente, y seguramente en lo pasado, en el sentido de estar al tanto de hechos acaecidos en años anteriores, puede olvidar las protestas que se produjeron en el país cuando el ilustre D. Alejandro Mon, el año 43, presentó su reforma tributaria? ¿Es que hay nada que se compare á aquello? ¿Es que no tuvo que decir el propio Sr. Mon en el seno del Consejo de Ministros que el Ministro de Hacienda presentaba los tributos y que quien los recaudaría, si era preciso, sería el Ministro de la Guerra? Pues qué, los proyectos que presentó el ilustre hombre público D. Juan Francisco Camacho el año 1881, ¿no causaron también una alarma profunda, y quizá más justificada, en una porción de particulares, que la que ahora haya podido producirse por virtud de los proyectos del actual Sr. Ministro de Hacienda? ¿Es que hay alguna persona que tenga noción exacta y sentido práctico de conservación de su hacienda, que no se alarme cada vez que un Ministro de Hacienda lleva á la Representación nacional un proyecto de reformas que puede afectar en poco ó en mucho á sus intereses particulares?

Jamás se puede considerar como un patrón de justificación y de claridad en la exposición de la defensa, aquellas razones que alegue el que, lastimado en sus propios intereses, es en definitiva el que pretende juzgar de plano y en absoluto sobre la bondad de unos proyectos que afectan á sus intereses. Los Ministros de Hacienda tienen en nuestro país que realizar una de esas misiones para las que yo reconozco que se necesita una verdadera vocación, una inteligencia extraordinaria, porque si hay algo que es antipático en nuestro país es todo lo que se relaciona con la organización y pago de los impuestos públicos.

El Sr. Ministro de Hacienda, á quien yo en esta ocasión, no por deberes de mi cargo, no por exigencias de lo que en este acto estoy realizando, sino en cumplimiento estricto de un deber de justicia, dirijo estas frases lisonjeras, mejor dicho, estas frases de consideración y hasta de admiración, es acreedor á la gratitud pública cada vez que ha intentado, á mi juicio con éxito, la reforma de los impuestos, pues con la mira puesta en acrecentar los intereses del Tesoro, pero con toda tolerancia, ha manifestado, todas las veces que los dignos individuos de la Comisión se lo han preguntado, que estaba dispuesto á admitir aquellas reformas que redundaran en beneficio de los intereses perjudicados, sin que por eso se entendiera que cedía en su propósito de mantener la integridad en la recaudación de los tributos públicos.

Entre las negociaciones que el Sr. Ministro de Hacienda ha tenido que seguir para llevar á término los asuntos relacionados con el presupuesto extraordinario, ha mencionado S. S. la prórroga del contrato de arrendamiento del monopolio de los tabacos y el contrato del monopolio de venta de los azogues, y S. S. ha insistido, algunas veces hasta con frase recelosa, que en el acto ha salvado S. S., haciendo presente que no podía achacar ningún género de culpa ni de responsabilidad al Sr. Ministro de Hacienda; S. S. ha insistido, repito, en lo desfavorable que era para el crédito público el que se hubieran publicado anticipadamente aquellas negociaciones, mejor dicho, el curso que ellas seguían, coincidiendo con movimientos en la contratación de los fondos públicos.

En esa desgracia, que soy el primero en reconocer, porque es indudable que si hay algo que se impresione con una facilidad extraordinaria por toda clase de noticias y hasta de rumores, es el crédito público, y entiendo que es una profunda contrariedad el que una negociación de esta naturaleza se dé á la publicidad por modo indiscreto antes que oficialmente la conozca la opinión pública, ¿qué responsabilidad puede atribuir S. S. al Sr. Ministro de

Hacienda? Y si S. S. no se la atribuye, ¿á qué venir aquí á relacionar un suceso, que en manera alguna reconoce S. S. que dependa de debilidad ó de olvido del Sr. Ministro de Ultramar, y por qué no ha de atribuir S. S. esa responsabilidad á las otras partes contratantes?

Ha fundado S. S. un cargo en que el Ministerio de Hacienda anticipase la publicación de los estados de recaudación mensual con los datos que por telégrafo se le remiten de provincias. No sé, realmente, si el Sr. Urzáiz ha pretendido relacionar este hecho con aquellas desgracias que señalaba con demasiada insistencia, para que yo no hubiera fijado en ellas mi atención en la forma en que lo he hecho; porque en definitiva, ¿qué es lo que hace el Sr. Ministro de Hacienda? Lo que hacen todos, que es apresurar todo lo posible el conocimiento de la recaudación en las provincias, ante todo para tomar aquellas medidas que su celo le sugiera para contener cualquier perjuicio que ocurra en la recaudación, y, en definitiva, para tener la satisfacción, si el resultado es favorable, de anticipar su comunicación al país, y el país lo ha recibido sin ninguna censura, antes bien con aplauso, si esta recaudación ha producido los beneficiosos resultados que se han obtenido durante la gestión del actual Ministro de Hacienda. ¿Es que en esto hay algo de censura? ¿Es que S. S. piensa atribuir á todo lo que el Sr. Ministro de Hacienda hace, unas veces desgracia, otras pusilanimidad y descuido, otras una especie de abjuración de sus propias predicaciones y conceptos reiteradamente repetidos en esta Cámara? ¿Es que S. S. piensa convertir al señor Ministro de Hacienda en una especie de verdadero nigromántico, que trata de ofuscar y engañar á la inteligencia y al sentido común de todos los españoles, y que en definitiva no es más que un hombre conocedor de sus obligaciones?

Su señoría sabe que jamás ha pensado semejante cosa. Su señoría mismo ha hecho protestas varias veces de que el Sr. Ministro de Hacienda ha llevado á sus proyectos un sentido práctico y patriótico. Pues si S. S. ha proclamado esto, y yo he tenido la satisfacción de escucharlo de sus labios, ¿á qué viene ahora con una porción de asertos dándoles un alcance que, sin duda, no ha estado en la mente de S. S.?

Yo quisiera contestar á cada uno de los puntos que ha tocado en su discurso el Sr. Urzáiz; pero, realmente, la consideración de que su discurso, más que dirigido á la Comisión con ocasión del proyecto de ley del Sr. Ministro de Hacienda, se ha dirigido, prescindiendo de gran parte de este proyecto, personalmente al Sr. Ministro de Hacienda, me obliga á acortar las razones que todavía habría de exponer en oposición á las que S. S. ha manifestado, y me voy á limitar á dos puras y simples consideraciones.

El Sr. Urzáiz ha entendido que el Sr. Ministro de Hacienda (y este sería un cargo gravísimo si fuera justificado) oculta al país la verdad sobre el estado de la deuda del Tesoro y sobre la situación económica del país. Es un cargo de tal gravedad, que allí donde S. S. ha manifestado que el crédito público era una de las preocupaciones constantes de S. S., que excitaba al Sr. Ministro de Hacienda á que igualmente se preocupara de él, abandonando ciertos procedimientos unas veces, y huyendo de ciertas desgracias otras, ha venido á incurrir en lo mismo que achacaba al Sr. Ministro, atribuyendo nada menos que á un representante del Gobierno el sentido de ocultar, de engañar al país en cuestión tan delicada como la del estado de la deuda pública.

¿Pues dónde se ha visto que eso pueda figurar en un estado de deuda, cuando sólo significa la fianza de una obligación remota, que podrá ó no ser efectiva? En hora buena que, cuando el Tesoro haya de satisfacerla, figure en el estado de deuda flotante; pero mientras tanto no debe figurar en él. Donde debe figurar, puede haberlo visto S. S. y los demás Sres. Diputados, así como todas las personas aficionadas á conocer estos datos, es en los estados del Ministerio de Ultramar. Allí verá S. S. cómo todos los meses se publican los estados de recaudación y pagos, y se lleva la cuenta de esos anticipos hechos al Tesoro de Ultramar con garantía del Estado por el Ministerio de Hacienda.

Yo ahora, Sr. Urzáiz, como es cuestión ajena á la que debatimos, no quiero decir á cuánto alcanza dolorosamente la cifra á que por razón de la situación extraordinaria de aquel país ha tenido que llegar la deuda de aquel Tesoro. Pero esto no tiene relación con el estado de la deuda flotante.

Voy á concluir.

El Sr. Urzáiz ha estimado que los proyectos presentados por el Sr. Ministro de Hacienda argüían, por un lado una falta de sinceridad, por otro, un atropellamiento y un espíritu verdaderamente revolucionario, que ha concluído por determinar un retroceso en la marcha de la administración.

Me voy á limitar á la observación de que, si algo revelan, á mi juicio, de una manera incontestable los proyectos del Sr. Ministro de Hacienda, es, en primer lugar, su espíritu esencialmente trasformador y organizador; y en cuanto á sinceridad, corren parejas con una claridad á que estamos poco acostumbrados en la publicación de los estados; y en cuanto al retroceso, no sólo no lo hay, sino que en una porción de medidas (y se podrá comprobar este dato), en una porción de citas que ha empleado en la confección de esos proyectos, se ve un espíritu de simplificar y aclarar todo lo relacionado con el Tesoro público y la situación económica del país que, lejos de constituir un cargo, significa un motivo, si no hubiese ya otros, de los más justificados de aplauso á la gestión actual de la Hacienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Después de las elocuentes palabras que acaba de pronunciar el Sr. Conde de Peñalver, mi querido amigo en las cuales ciertamente no ha resplandecido la imparcialidad con respecto á mí, sino la pasión de su afecto, al cual correspondo, realmente no debería yo tomar la palabra para contestar á mi amigo el señor Urzáiz, si no me obligaran á ello dos circunstancias, que entiendo constituyen un deber. La primera, es la de la cortesía que guardo en todo tiempo á todos los Sres. Diputados, y principalmente á aquellos que se ocupan de las materias que ahora están á mi cargo, con la asiduidad, la buena fe y el excelente deseo con que el Sr. Urzáiz estudia este ramo tan importante de la administración pública. La otra es que yo no puedo menos de sentirme atraído á contestar, siquiera muy pocas, pero algunas palabras, al Sr. Urzáiz en justa correspondencia á los amores financieros que me pro-

fesa, porque estoy orgulloso de ser la Dulcinea económica de S. S., hasta tal punto, que voy sospechando con orgullo que soy la obsesión, en los actuales momentos, de mi amigo el Sr. Urzáiz.

¿Cómo era posible que yo resistiera al gusto de manifestarle mi gran complacencia por merecer este privilegio, que viniendo de S. S. me es tan lisonjero?

Estos son los dos motivos que me obligan á estudiar ligeramente algunos de los argumentos más graves que ha formulado contra la para él perturbadora gestión del actual Ministro de Hacienda.

Perdóneme el Sr. Urzáiz, y perdóneme la Cámara, que yo no siga á S. S. en su discurso, tan salteado de cosas agradables como diferentes de aquello que nos llama á discutir en este momento la orden del día, aunque sean congruentes con el estudio de la Hacienda pública, y me limite sola y exclusivamente á recoger dos ó tres aseveraciones de las más graves que ha hecho el Sr. Urzáiz, ya que casi todas han sido victoriosamente contestadas por mi amigo el Sr. Conde de Peñalver con la claridad de palabra, la lucidez en la exposición y la profundidad en el concepto que son característicos en él. Pero ya lo ha dicho mi querido compañero; necesitan algún mayor esclarecimiento ciertos puntos, y de ellos voy á ocuparme.

Recogeré más tarde todo eso de la perturbación, porque sin duda el Sr. Urzáiz lee *perturbación* allí donde no dice la realidad más que *organización*. Es tan corta la diferencia entre uno y otro vocablo, aunque el concepto sea muy diverso, que bien puede suponerse en quien padece la obsesión amistosa á que antes me refería, y que se revela por un daltonismo del espíritu, la facilidad de confundir lo que es organización con lo que sería perturbación; pero estos son juicios personales que no he de refutar, respetando el derecho que el Sr. Urzáiz y todos los señores Diputados tienen de formar el que gusten de los actos de todos los Ministros.

Paréceme que el cargo más grave, ya lo ha reconocido así mi amigo el Sr. Conde de Peñalver, dirigido al Ministro de Hacienda por el Sr. Urzáiz, ha sido el de, que como gestor de los intereses del Tesoro, ha introducido una gran perturbación en materia de crédito público por la ocultación, por el disimulo de la deuda flotante en las publicaciones que mensualmente hace la *Gaceta* de este importantísimo factor de la Hacienda pública.

Pretendía el Sr. Urzáiz sencillamente demostrar este su atrevido y temerario aserto, afirmando que no consiste la deuda flotante en las sumas que el Tesoro tiene recibidas en efectivo de sus acreedores, sino que además debe considerarse como deuda flotante, la cifra de las garantías que por distintas razones haya podido comprometer el Estado. ¡Donosa teoría, singular concepto de la deuda flotante y gravísima acusación para el Ministro de Hacienda! Así, Sres. Diputados, son todas las acusaciones que ha formulado el Sr. Urzáiz: humo que se desvanece apenas lo barre el soplo más ligero de la verdad.

El concepto que tendrá de la deuda flotante el Sr. Urzáiz, yo no lo conozco, pero creo que no sea el que sus palabras han revelado, porque el Sr. Urzáiz es demasiado conocedor de estos asuntos para olvidar el concepto doctrinario de la deuda flotante, que ya, por demasiado sabido de todos, ha llegado á ser vulgar.

Ejecuta el Poder administrativo los presupuestos que el Parlamento vota, y como las épocas de cobranza de los impuestos no coinciden exactamente con las de los pagos por obligaciones reconocidas, alguien tiene que adelantar lo que se necesita para cubrir las atenciones del Estado, á reserva de reintegrarse de los anticipos, con los ingresos recaudados durante el ejercicio. Esos anticipos, que se piden por el Tesoro y se mantienen durante el ejercicio, constituyen en todos los países del Universo y en la ciencia financiera, la deuda flotante. Es siempre deuda flotante dentro de un presupuesto todo anticipo que para pago de las atenciones corrientes real y efectivamente recibe el Tesoro.

Sucede algunas veces, y en España casi siempre, que al finalizar un ejercicio queda una parte de estos anticipos sin pagar porque á ello no alcanzan los recursos ordinarios del presupuesto, y eso constituye un déficit que con el carácter de deuda flotante, aunque debería ser ya deuda del Tesoro, pasa al ejercicio próximo, en el cual se repite esta operación; y así, de una en otra deuda y de sedimento en sedimento, añadiéndose á un ejercicio lo que en los anteriores se había dejado de pagar, se ha formado (y esta es la historia verídica de los 430 millones de pesetas), se ha formado la deuda flotante que hoy tiene contraída el Tesoro español. Pero entiéndase bien, Sres. Diputados; esos 430 millones recibidos se han empleado en atenciones de los presupuestos, durante los cuales se han invertido, y han sido producto real y efectivo de anticipos hechos por alguien al mismo Tesoro. ¿Quién es ese alguien y cuál la situación actual de la deuda flotante del Tesoro? Eso voy á decir.

En algún tiempo hubo muchos anticipistas, hubo banqueros que por distintos contratos adelantaban recursos al Tesoro; ahora, y sobre todo desde la ley del Sr. López Puigcerver de 1887, es el Banco de España el que anticipa al Tesoro los fondos necesarios para sus atenciones, y después de practicadas las oportunas liquidaciones, el residuo á favor de ese establecimiento al fin de cada año económico, se convierte en deuda flotante. Así está reconocido por el Parlamento en una ley votada hace pocos días.

Esa es la única deuda flotante del Tesoro, real, positiva y verdadera, que es la publicada en la *Gaceta*, sin que sea lícito á propios ni á extraños dudar de la veracidad de su cifra, porque semejante duda sería ofensiva para el Estado español, ya que podría significar lo que nadie se ha atrevido á decir, esto es, que pretende engañar á sus acreedores... (*El señor Urzáiz*: ¿Y los 120 millones de pesetas y 50 de francos de deuda del Ministerio de Ultramar garantidos por el Tesoro de la Península?) ¿Qué tiene que ver la garantía? Cuando no se hace efectivo un anticipo y se emplea su presupuesto, no puede ir á la deuda flotante; porque deuda flotante es un anticipo real y positivamente recibido por el Tesoro, destinado á cubrir las atenciones votadas por las Cortes. (*El Sr. Urzáiz*: ¿Pero no ha recibido el Tesoro de la Península pagarés del Sr. Ministro de Ultramar por valor de 120 millones de pesetas y 50 millones de francos?) No ha recibido nada con destino al presupuesto que no esté contado en la deuda flotante. Lo que hay aquí, es una confusión de conceptos del Sr. Urzáiz.

Su señoría, con la grande inteligencia que de estos asuntos tiene, suele rendir demasiado culto á la forma y confundirla con el fondo, quizás con perjui-

cio de ese mismo crédito nacional, que S. S., como todos, estamos interesados en mantener claro, limpio y puro. Es verdad, Sres. Diputados, las necesidades de la guerra de Cuba han obligado al Tesoro español á prestar su garantía de una manera pública para algunas de las operaciones que se han hecho por el Ministerio de Ultramar. Esta garantía se ha prestado con todos los caracteres de legalidad que tal linaje de operaciones requiere. ¿Pero es esto nuevo? ¿Es de hoy? Esto ha sucedido siempre que las provincias de Ultramar han necesitado del concurso de la Península. Garantía de la Península tienen las emisiones del Ministerio de Ultramar, hechas en distintas ocasiones por Ministros y por Gobiernos de todos los partidos; ¿y á quién se le ha ocurrido que esa garantía, prestada por la Patria á un trozo de la Patria misma, á quién se le ha ocurrido que esa garantía debiera figurar en la deuda flotante por el total que comprenden las diversas emisiones á que está afecta?

En alguna ocasión, siendo Ministro de Hacienda el ilustre D. Juan Francisco Camacho, gloria de la Nación y del partido liberal, se prestó la garantía de la Península á diversas operaciones hechas por el Ministro de Ultramar, y se hizo más: no sólo se obligó la garantía general de la Península, sino que se comprometieron determinadas rentas de nuestro presupuesto, sin que á nadie se le ocurriera pensar que esta garantía, con prenda pretoria hubiera de pasar á ser deuda flotante del Tesoro.

En otra ocasión, siendo Ministro de Ultramar otra ilustre figura del partido liberal, el Sr. León y Castillo, también acudió á la Península para que le prestara su garantía, y la Península, como ha sucedido siempre, y como siempre sucederá, se la prestó, sin que nadie reclamase que la garantía de aquel compromiso viniese á figurar para nada en la deuda flotante.

¿Dónde iríamos á parar si esto sucediera? Ahora mismo, ¿no ha realizado también el Ministerio de Ultramar una operación pequeña, reducida á unos cuantos millones, que para cierta atención urgente y precisa ha necesitado, y pidiendo y obteniendo en el acto la garantía del Tesoro de la Península ha podido realizar cancelando después aquella deuda? ¿Y qué ha sucedido? Que la operación, terminada la garantía de la Península, ha desaparecido. ¿Cómo ni en qué forma hubiese podido llevarse á la deuda flotante sin haberse hecho efectiva la garantía?

Pues si todos los días fuéramos á aumentar ó disminuir la deuda flotante por las garantías, que sólo en un caso extremo pueden llegar á hacerse efectivas, lo que esperamos que no sucederá, habría que distinguir dos clases de deuda flotante; la una real, positiva, efectiva, aquella que en todo el mundo se considera como deuda flotante; y la otra la que se constituiría, según quiere el Sr. Urzáiz, por una serie de garantías que no sabemos cuándo ni en qué cantidad podrían hacerse efectivas.

Ya no tengo que ocuparme de otra cosa sino de la opinión que los presupuestos han merecido á S. S.

Como ha dicho el Sr. Conde de Peñalver, tiene el Sr. Urzáiz condiciones de inteligencia por todos reconocidas y por mí admiradas. Y son tales que, inmediatamente, en el acto, por una sorprendente absorción de ideas, por una súbita asimilación de pensamientos, como si tuviera S. S. en el cerebro una esponja intelectual, absorbe por todos sus poros las ideas financieras más intrincadas; recoge las más áridas y difíciles cuestiones; domina y vence los más enrevesados problemas, y nada resiste á su rápida, instantánea y maravillosa comprensión.

Recordadlo, si no; todo aquel conjunto de leyes, presupuestos, Memorias, cifras, números, gravámenes, tributos é impuestos que, según S. S., traje aquí el dia 20 de Junio; todo él, difícil, oscuro é intrincado, con sólo la simple, incompleta y mal realizada lectura, penetró en su espíritu, le fué instantáneamente conocido, lo iluminó con un juicio completo y declaró que la obra era deplorable. De este juicio no ha tenido que arrepentirse hasta ahora, según hoy hemos escuchado. ¡Oh maravillosa comprensión! ¡Pero qué más, Sres. Diputados! ¡Si esta tarde he leído dos proyectos de ley, uno de los cuales es de interés para España entera, afecta á todas las Diputaciones provinciales y á muchos Ayuntamientos, representados por muchísimos Sres. Diputados, que han solicitado afanosos la prórroga de la ley de moratorias; un proyecto, en fin, que ha de ser altamente beneficioso para los intereses de los pueblos, y por su sola lectura, con su asombrosa facilidad asimilar, ya lo ha conocido y juzgado y calificado el Sr. Urzáiz de otra gran perturbación! (*Muy bien, muy bien.*)

No me ocuparé, por consiguiente, de estos juicios propios y exclusivos del Sr. Urzáiz, que, por ser suyos, merecen todos mis respetos; pero que de seguro, al menos tan pronto, nadie habrá formado ni formulado.

En la primera parte de mi presupuesto, que tan benévola calificación ha merecido, no se pinta con colores sonrosados la situación de la Hacienda española; se limita á hacer una pintura exacta de lo que es y de lo que ha sido en los últimos veinte años. Se vindica á esta desdeñada Hacienda española de tantas acusaciones como se le han dirigido por los que la conocen poco ó la conocen mal; se la defiende, porque era menester vindicarla con pruebas concretas que ostentaran caracteres oficiales, y pudieran atravesar los Pirineos para llevar á todas partes la noción del honor español, que en toda ocasión y siempre ha cumplido sus compromisos religiosamente. ¿Es que le parece mal esto al Sr. Urzáiz? Pues yo le diré que ha sido tan oportuno... (*El Sr. Urzáiz* Lo que me parece mal no es que se diga, sino que no se pongan de acuerdo los hechos con las palabras.) Si no reflejaran las páginas de esa Memoria, modestas por ser mías, los progresos de nuestra Hacienda durante los últimos veinte años, serían una falsedad, por la cual merecería yo las censuras de la Cámara, sin que excusara la mentira mi resuelto empeño de favorecer lícitamente el crédito nacional.

No lo es; lo expuesto en el libro es rigurosamente exacto, y todavía no se ha presentado nadie á probar que las cifras estampadas en ese trabajo no sean ciertas. Lo son todas, y la oportunidad de su publicación no puede siquiera ser discutida.

Hace poco más de quince días, un importante periódico inglés decía que España era una de esas Naciones en donde no se ha presentado jamás una cuenta de presupuestos.

Señores Diputados, ¡decir esto de un país en que ya, por fortuna, y con el trabajo asiduo de todos los Gobiernos y de todos mis ilustres antecesores en el Ministerio de Hacienda, hemos alcanzado la perfec-

ción de presentar, como este año y el anterior ha sucedido, la Memoria del ejercicio vigente acompañada de la cuenta del ejercicio anterior, ya censurada por el Tribunal de Cuentas de la Nación, supremo en estas materias, y la hemos depositado impresa ya sobre la mesa del Parlamento! ¿Véis cómo se juzga fuera de aquí á nuestro pobre país? ¿Comprendéis la necesidad de refutar estas opiniones erróneas y generales? ¿Dónde está la verdad de todas esas aseveraciones que en el extranjero se hacen sobre la Hacienda española? Acaso, y sin acaso, arrancan de nosotros mismos; porque una de las peores y más perjudiciales manías que tenemos los españoles, es hablar todo lo mal que podemos de España y de las cosas españolas, sin ver que con esto inferimos perjuicios inmensos á todos los intereses nacionales. (*Muestras de aprobación en la mayoría.*)

No hay, no existe la incongruencia supuesta por el Sr. Urzáiz, entre la primera parte de ese trabajo y la segunda. En la primera se prueban las mejoras de la Hacienda española durante dos períodos de á diez años cada uno, en los cuales lo mismo han mandado los liberales que los conservadores; y no he empleado estos nombres, porque uno de mis empeños en estos asuntos de Hacienda pública, lo cual me veda seguir á S. S. en ciertas apreciaciones, es que los considero como cuestiones nacionales, y mientras no se me obligue á otra cosa, he de reconocer la solidaridad que en los hechos de la Hacienda liga á todos los Gobiernos.

Ahora bien; ¿por qué el Sr. Urzáiz estima que la segunda parte es distinta de la primera? Pues sencillamente, Sres. Diputados, porque en la segunda, que podríamos llamar práctica, hay un caudal de previsión, hay una propuesta y un acopio tal de recursos, que con aquélla y con éstos, en el momento presente, puede hacerse frente, sin grandes sacrificios, á las circunstancias que puedan sobrevenir. ¿De cuándo acá la previsión en los Gobiernos, el más elemental de sus deberes, el acumular y procurar recursos, siempre ventajosos cuando no gravitan sobre los impuestos ni sobre los tributos, cuya carga es bastante abrumadora, sino que á lo sumo prolongan un poco más el descuento anterior del porvenir, que ya de antemano estaba comprometido; de cuándo acá, digo, puede sostenerse que esta previsión del Gobierno es perjudicial á la Nación?

Por el contrario, esta previsión de la segunda parte de la Memoria conduce á mejorar considerablemente, y sólidamente para el porvenir, las condiciones ventajosas de la Hacienda española conquistadas en los dos últimos decenios.

Y esto es todo. ¿Hubiera sido mejor traer el presupuesto con déficit? Eso opina el Sr. Urzáiz. Era un procedimiento; pero no es el mío. No hay nada que yo haya presentado que no sea positivo y sólido. En otro caso, sin imprevisiones, hubiéramos tenido que aumentar el presupuesto ordinario de Guerra en 15 millones de pesetas que exigen las circunstancias actuales, porque desgracias de la Patria han dejado exhaustos buena parte de los parques y sin el material de guerra necesario á nuestro ejército y á nuestra marina. (*El Sr. Urzáiz*: Con el superávit previsto por S. S. sobra para eso.) Si sólo se tratara de eso, acaso sobraría; pero hablaba de las atenciones de Guerra como una de tantas, porque voy á pasar revista á las demás, y lo que prueba S. S. con esa interrupción es que yo continúo siendo la Dulcinea investida de sus ensueños financieros.

¿Debíamos dejar indotado el presupuesto en cuanto á los compromisos contraídos por el Parlamento y sancionados por la Corona para el pago de 62 millones de pesetas por subvenciones á Empresas de ferrocarriles? Pues al Gobierno le ha parecido necesario, y así le parece también al partido conservador, porque esto es más sincero, y más claro, y más positivo, llevar ese crédito al presupuesto extraordinario para que ya no vuelva á figurar en el presupuesto ordinario, y sea por una parte alivio del presupuesto parcial del Ministerio de Fomento, y por otra garantía para nacionales y extranjeros del cumplimiento de los compromisos contraídos por la Nación. (*El Sr. Urzáiz*: Pero si no hay que pagarlas inmediatamente, sino en seis años.) Por eso empezamos por procurar para el presente año 17 millones de pesetas, y nos preparamos para que en el porvenir, cualesquiera que sean las circunstancias, haya medios de cumplir esta obligación preferente. Ahora, si le parece al señor Urzáiz que es malo precaver y dotar estas atenciones, si cree que es malo asegurar el medio de que pueda realizarse este compromiso nacional, quédese S. S. con sus creencias, que nosotros nos quedamos con la de cumplir por honor nacional, los compromisos contraídos por las leyes del Estado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE**: (Lastres): Me permito advertir á S. S. que van á terminar las horas de sesión.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pues voy á terminar, con el sentimiento de haber molestado á la Cámara más tiempo del que yo pensaba, y además con el de que dejemos la conclusión de este debate para el día de mañana, porque yo confié en que acabaríamos hoy.

Termino diciendo al Sr. Urzáiz que hay dos sistemas de gobernar la Hacienda como de conducirse en el gobierno y administración de todas las cosas del mundo. Hay un sistema cómodo, fácil, tranquilo, sosegado, muy en congruencia con las condiciones que se suponen al carácter español: el sistema pasivo de no hacer; y otro opuesto á ese, que consiste en realizar á toda costa todo aquello que se estime en conciencia bueno. Sospecho que el primer sistema tiene muchísimas ventajas, porque no se sabe que su práctica haya procurado á nadie conflictos ni compromisos, porque no se tiene noticia de que, siguiéndole, haya oído nadie impugnaciones tan acerbas é injustas como la del Sr. Urzáiz, impregnadas de una pasión que bien á las claras demostrada queda, porque tampoco se sabe que de su práctica haya resultado nunca nada malo; pero también es cierto que por el sistema pasivo del no hacer, no se sabe que jamás haya resultado algo bueno para nadie.

Pues yo soy del sistema opuesto. Acaso en algunos momentos, ante contrariedades y luchas, lo deploro; pero á ello me llevan esas condiciones que S. S. bondadosamente ha tenido la galantería de calificar de excepcionales y de reconocer en mí. Si yo no hubiera querido hacer nada realmente, habríame sido cómodo para salir del paso presentar un presupuesto en la forma que el Sr. Urzáiz me aconsejaba. Con tomar unas cuantas cifras y barajarlas... (*El Sr. Urzáiz*: Al revés, no barajarlas.) Dejarlas tan mal barajadas como estaban; para el caso es igual.

(*El Sr. Urzáiz*: Ordenarlas.) No sé lo que el Sr. Urzáiz entiende por ordenar; sin duda una cosa distinta de la que yo entiendo, y por eso no sé lo que el Sr. Urzáiz desea.

Acaso ese sistema tranquilo y egoísta del no hacer hubiera conducido á lo que el Sr. Urzáiz desea; pero eso no lo puede querer el partido conservador, porque las circunstancias del país requieren otra cosa, y ante todo y sobre todo, vengan los conflictos que vinieren, aunque no vendrán, el partido conservador sabe siempre cumplir los compromisos y los deberes que en cada momento le imponen las necesidades nacionales.

¡Ah, si yo hubiera seguido ese sistema de negligencias pasivas que parece defender el Sr. Urzáiz! entonces el Sr. Urzáiz se hubiera apresurado á decíros: «¿Lo véis? Una administración desquiciada y enfermiza; un sistema de impuestos sin razón y sin base; unos medios de arbitrar recursos que son completamente anticientíficos, que no armonizan bien con las necesidades del país; un Tesoro lleno de grietas, por donde se escapan los más copiosos ingresos; una desorganización inspectora completa; todo eso tenéis á vuestro cargo para reformar y, sin embargo, no habéis hecho nada, nada habéis corregido, nada habéis enmendado, no servís para nada.» Eso hubiera dicho el Sr. Urzáiz. ¿No es verdad, señores Diputados? (*Aprobación en la mayoría.*) Pero se ha encontrado con otra cosa, con algo que S. S. llama perturbación y que no es sino la acción del Gobierno. (*El Sr. Urzáiz*: Su señoría está perturbando hasta la sesión, porque han pasado las horas de Reglamento.—*El Sr. Marqués de Mochales*: ¿Es S. S. el Presidente?—*El Sr. Urzáiz*: ¿Lo es S. S.? Yo he contestado al Sr. Ministro de Hacienda, que se dirigía á mí.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Presidente ya ha cumplido su deber llamando la atención sobre lo avanzado de la hora.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Como S. S. tiene la obsesión del Ministro de Hacienda, no ha querido conceder en sus severidades para conmigo aquella benevolencia indulgente y bondadosa que los más encarnizados enemigos otorgan, por galante y considerada tradición á los que en este banco y en esos se sientan. (*Muy bien.*) Eso retrata y prueba el carácter intransigente del Sr. Urzáiz cuando se refiere á mí; eso demuestra que el Sr. Conde de Peñalver ha juzgado bien á S. S.; pero yo no me incomodo por eso; lo que digo, para terminar, agradeciendo á la Presidencia sus atenciones para conmigo y rogando á los Sres. Diputados que me perdonen la molestia que les causo, es que S. S. se ha equivocado al decir que mi acción en la Hacienda pública ha sido perturbadora. Llama S. S. perturbación á organizar armónicamente, la administración general y los servicios provinciales, y eso lo he logrado yo por medio de los decretos á que S. S. se ha referido, y cuya legalidad es tan perfecta, que los más altos Centros del Estado los han informado favorablemente. Llama S. S. perturbación á organizar servicios administrativos dentro de la ley de contabilidad y cumpliendo rigurosamente todas las leyes administrativas, alcanzando así la unidad que faltaba á los organismos centrales, y de la cual tan beneficiosos resultados hemos conseguido.

Llama S. S. perturbación á haber dedicado largas vigilias y todo el trabajo que me ha sido posible á la empresa, por algunos juzgada temeraria, de la revisión de las cartillas evaluatorias para presentar á las Cortes y al país un modelo de registro fiscal y agronómico y una muestra de registro fiscal y urbano, que todavía, después de cuarenta años que la ciencia y el Fisco los persiguen, nadie había logrado realizarlos en España. Y ahí están, ahí están hechos en Granada y en Madrid. No será gloria mía; lo será del partido conservador y de aquellos que terminen obra tan fundamental para el régimen de nuestra Hacienda.

Llama S. S. perturbación á haber conseguido atravesar un año de verdaderas contrariedades, en cierto orden, para España, sin haber propuesto el aumento de los impuestos, sin haber hecho la Península ningún empréstito, sin haber tocado á la deuda flotante hasta el último mes de un ejercicio cuyo presupuesto era débil y sin grandes recursos.

Llama S. S. perturbación á haber rodeado la administración central de fuentes de conocimiento especial indispensable para resolver, como ese Consejo superior de Aduanas y Aranceles, que la informe y la ilumine en los arduos y difíciles problemas de la aplicación de las tarifas y de las relaciones internacionales; Consejo y Centro en el cual palpiten todas y cada una de las aspiraciones mercantiles é industriales de la Nación, representadas por los dignos individuos repartidos por toda España para representar aquí, en el Centro de las acciones de gobierno, los deseos y los destellos de las provincias necesarios para la preparación de resoluciones y de leyes.

Llama S. S. perturbación á haber creado una Junta, compuesta de ilustraciones nacionales, para que codifique, que aclare, que unifique y que presente á las Cortes, en fin, libre de sus oscuridades y contradicciones, ese *pandemonium* de la legislación de la Hacienda pública, y haga desaparecer ese intrincado caos que sólo puede servir ahora para la defensa de los que no proceden de buena fe; y, en fin, y para terminar por ahora, llama S. S. perturbación al intento noble y patriótico de demostrar, como en efecto creo haberlo conseguido, que el crédito de España puede y debe ser mucho más estimado que hoy lo está, porque la Nación ha cumplido siempre honradamente sus compromisos, porque tiene elementos, vida, fuerzas y energías bastantes para seguir cumpliéndolos en mayor grado, y que podemos invitar á los capitales extranjeros, de los cuales tenemos gran necesidad para satisfacer crecientes necesidades nacionales, y sin peligro de decirles: venid, aquí encontraréis aplicación y empleo legítimo y premio natural, aunque ahora limitado á proporción menor que en ocasión alguna, pero suficiente y holgado para satisfacer vuestras aspiraciones. Pero ese riego del capital extranjero que puede fecundar nuestra España y desarrollar sus fuerzas, no vendría sin la demostración de la solvencia y de la solidez de nuestra Hacienda; ¡y á eso, á trabajar en pro del crédito nacional, á procurar enaltecerlo, afirmarlo y aumentarlo, á eso es á lo que el Sr. Urzáiz llama perturbación! Juzgad ahora, Sres. Diputados, si hay perturbación, dónde está. No la hallaréis en mis actos; tampoco está en mi conciencia; bueno será para todos que no se halle en parte alguna. He dicho. (*Muy*

bien, muy bien.—Aplausos en la mayoría.—Muchos Sres. Diputados felicitan al orador.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Se suspende esta discusión.»

El Congreso quedó enterado de haberse constituído la Comisión que entiende en la proposición de ley prorrogando el plazo para la terminación del ferrocarril de Avila á Salamanca, habiendo nombrado presidente al Sr. Vizconde de Irueste y secretario al Sr. Sánchez Albornoz.

Se anunció que pasarían á la Comisión general de presupuestos:

Una comunicación del Ministerio de Fomento, adicionando al crédito consignado en el artículo único del capítulo 14 del proyecto de presupuesto, la cantidad de 16.500 pesetas con destino al aumento del sueldo por razón de residencia á los profesores de la Escuela Nacional de Música y Declamación; y

Una exposición de los fabricantes de conservas alimenticias establecidos en Castro Urdiales, presentrda por el Sr. Eguilior, en súplica de que sea retiaado el proyecto de monopolio de la sal.

Se leyeron por primera vez, anunciándose que pasarían á las repectivas Comisiones:

Una enmienda del Sr. Burel y otros, al artículo único del capítulo 6.° de la sección 7.ª del presupuesto de gastos «Ministerio de Fomento». (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Una adición del Sr. Conde de Sallent y otros, al art. 1.° del proyecto de ley eximiendo del pago de derechos arancelarios al carbón mineral de producción extranjera para el suministro de buques extranjeros. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Se leyeron anunciándose que quedaban sobre la mesa, y que se señalaría día parasu discusión:

El voto particular del Sr. Suárez Inclán (D. Félix), sobre la proposición de ley eximiendo de los derechos arancelarios al carbón mineral extranjero para el suministro de buques extranjeros (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario), y

El dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre las secciones 1.ª y 2.ª del presupuesto de gastos para el ejercicio de 1896-97. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Orden del día para mañana: Dictamen de la mayoría de la Comisión del mensaje de contestación al discurso de la Corona.

Voto particular del Sr. Silvela (D. Francisco).

Dictamen de la Comisión general de presupuestos, relativo al de «Obligaciones generales del Estado».

Idem id. id. á la sección 7.ª de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales», «Ministerio de Fomento.»

Idem id. id., secciones 1.ª y 2.ª «Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Estado.»

Idem id. id. acerca del proyecto de ley creando uno extraordinario con destino á las Obligaciones de los Ministerios de la Guerra, Marina y Fomento.

Voto particular del Sr. De Federico.

Idem id., id. estableciendo la manera de obtener recursos extraordinarios para el Tesoro público.

Votos particulares de los Sres. Vincenti y Mellado.

Continuación del debate pendiente acerca de la interpelación del Sr. Alonso Castrillo al Sr. Ministro de la Gobernación, relativa á la Diputación provincial de León.

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley sobre exención de derechos arancelarios al carbón mineral de procedencia extranjera para uso de los buques extranjeros.

Voto particular del Sr. Suárez Inclán.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y media.

CATORCE APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular del Sr. De Federico al proyecto de ley creando un presupuesto extraordinario con destino á las obligaciones de los Ministerios de la Guerra, Marina y Fomento.

El Diputado que suscribe siente no hallarse conforme con la mayoría de sus dignos compañeros de Comisión, en el dictamen que han dado acerca del proyecto de ley del Gobierno de S. M., creando un presupuesto extraordinario con destino á las obligaciones de los Ministerios de la Guerra, Marina y Fomento, por entender que es innecesario este presupuesto después de haber sido aprobado el proyecto que el Sr. Ministro de Ultramar presentó, y que permite satisfacer en su mayor parte estas atenciones. Además, encuentro que se perjudican los intereses del Estado por las condiciones con que se propone renovar el actual contrato con la Compañía Arrendataria de Tabacos y hacer uno nuevo, rescindiendo el existente, para la exclusiva de la renta de azogues de las minas de Almadén.

Por estas causas, ligeramente indicadas, tiene el honor de someter á la sabiduría del Congreso el siguiente

VOTO PARTICULAR

Se desecha el proyecto de ley presentado y, caso de que no se hiciera así, sólo se podrá prorrogar el actual contrato con la Compañía Arrendataria de Tabacos, dejando subsistentes las bases establecidas por su ley de creación, fecha 22 de Abril 1887, con las modificaciones introducidas por la ley de presupuestos de 30 de Junio de 1892, en la que se elevará á 95 millones de pesetas el canon fijo.

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1896.=Francisco De Federico.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular del Sr. Vincenti al proyecto de ley estableciendo la manera de obtener recursos extraordinarios para el Tesoro público.

El Diputado que suscribe tiene el sentimiento de separarse de la opinión de sus dignos compañeros de la Comisión general de presupuestos respecto al art. 2.° del dictamen sobre el proyecto de ley estaciendo la manera de obtener recursos extraordinarios para el Tesoro público, viéndose obligado á formular el siguiente

VOTO PARTICULAR

El citado artículo se redactará de este modo:

«El Gobierno presentará á las Cortes, dentro del actual ejercicio económico, un proyecto de ley estableciendo las bases para llevar á cabo en público concurso la adjudicación de la explotación de las minas de Almadén y del monopolio de los petróleos.»

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1896.=Eduardo Vincenti.

No sin pena, el Diputado que suscribe se ve obligado á disentir de la mayoría de la Comisión al dictaminar sobre el proyecto de recursos para dotar el presupuesto extraordinario.

La razón por la cual de este proyecto fué segregado el art. 3.°, que ha sido ya discutido, aprobado y sancionado como ley, justificaría, si otras muy poderosas no lo apoyaran eficazmente, la solución que se propone al Congreso en el presente voto particular.

Hay entre los arts. 1.° y 2.° tal y tan profunda diversidad, que apenas se concibe cómo han podido se comprendidos en el mismo proyecto de ley.

Dirigido el primero á fortalecer el ingreso que ha producido la renta de tabacos, á disminuir la cifra que en el presupuesto de obligaciones generales se destina á la amortización del préstamo hecho al Tesoro por la Compañía Arrendataria y á colocar aquella renta y la del timbre en situación de ser ofrecidas como garantía de operaciones de crédito, no se explica que figure al lado del art. 2.°, por el cual se hipoteca por largo tiempo la mejor propiedad del Estado y se aumenta en 1.750.000 pesetas la consignación del capítulo 11.°, sección 3.ª de aquel presupuesto, con el único resultado de recibir 88 millones de pesetas mediante concesiones y gravámenes onerosísimos para el país.

Afortunadamente, la distinta situación en que uno y otro asunto se encuentran, según se infiere de las declaraciones del Sr. Ministro de Hacienda, permiten establecer la separación que reclaman la lógica y la conveniencia pública.

La renovación del contrato de tabacos y timbre es cuestión resuelta entre la Compañía Arrendataria y el Gobierno, y el contrato que se somete á la aprobación de las Cortes desenvuelve las estipulaciones de las partes contratantes en términos que á nadie será permitido ignorar sus probables consecuencias.

En cambio, respecto del préstamo que se desea concertar con garantía de las minas de Almadén, no hay entre el Gobierno y su prestamista más que *bases provisionalmente concertadas*. Sin duda porque estas bases pueden prestarse en su desarrollo á contiendas y discusiones que hagan difícil, si no imposible, la coincidencia de voluntades, el art. 2.° del proyecto de ley se limita á *facultar* al Gobierno para rescindir el contrato de 1870 y «proceder al otorgamiento de otro.»

¿No sería lógico y justo esperar á que se hubiera escrito y firmado el proyecto relativo á Almadén para autorizar ó negar su ratificación?

¿Qué razón puede haber para que el Gobierno revele á las Cortes los detalles y el desarrollo com-

pleto de su contrato con la Compañía Arrendataria de Tabacos y los reserve en cuanto al de Almadén?

Nadie creerá que en esto último carece de importancia lo que se reconoce que la tiene en el primero. Se trata de constituir en verdadero *anticresis* la finca más productiva de la Nación; esa finca es, por su naturaleza, de las que se prestan más á explotaciones codiciosas é irregulares; la conveniencia del Estado, su dominio, sus atribuciones administrativas pueden á menudo hallarse en pugna con el derecho y el interés del prestamista.

¿Hemos de subordinar absolutamente las prerrogativas y atributos del dominio á la voluntad de nuestro acreedor?

La fórmula en que haya de armonizarse tal y tan manifiesta oposición de derechos é intereses puede ser algo más importante que una cuestión de dinero; puede plantear una verdadera cuestión de dignidad y de honor, aquellas á que jamás han sido indiferentes los sentimientos de la Nación española.

Por estas razones, y prescindiendo del estudio interno de los proyectos de que se trata, y que en su día serán examinados, el Diputado que suscribe tiene el honor de proponer al Congreso se sirva devolver á la Comisión general el proyecto de ley destinado á dotar el presupuesto extraordinario, á fin de que formule dictámenes independientes sobre los arts. 1.° y 2.°, como ya lo hizo respecto del art. 3.°

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1896.=Andrés Mellado.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley del Gobierno modificando los artículos 2.° y 4.° de la de 16 de Abril de 1895 que concedió á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales moratorias y condonaciones para el pago de sus débitos al Tesoro del año 1893-94 y anteriores.

Dispuso la ley de 16 de Abril de 1895, en su artículo 2.°, que las bonificaciones ó las moratorias otorgadas por el 1.° á las Corporaciones provinciales y municipales para el pago de sus débitos del ejercicio de 1893-94 y anteriores, no serían aplicables á aquellas cuyas obligaciones con el Tesoro por el presupuesto en ejercicio no estuviesen puntualmente satisfechas.

Pero próximo á la promulgación de la ley el término del año económico de 1894-95, y largos los plazos concedidos para la formación de liquidaciones y la tramitación de los recursos á que dieren lugar; minuciosas y entretenidas las operaciones de emisión de las láminas correspondisntes, llegó la terminación del ejercicio, quedando por liquidar definitivamente los débitos de muchas Corporaciones.

Siguieron éstas verificándose en el siguiente ejercicio de 1895-96, y todavía quedan por examinarse y resolverse en el actual recursos en contra de ellas presentados.

Estos hechos han suscitado dudas acerca de si la solvencia exigida por el art. 2.° se limita al presupuesto de 1894-95, ó si debe ampliarse á los sucesivos.

Es indudable que tal disposición tuvo por objeto evitar que resultasen débitos en el período moderno con los cuales pudieran abonarse tan ventajosamente los antiguos; y de ello se deduce que para disfrutar de los beneficios de la ley, los Ayuntamientos y Diputaciones deberán hallarse al corriente en el pago de todas sus atenciones al Estado.

Por otra parte, el crecido número de reclamaciones existentes contra las liquidaciones hechas en provincias de los referidos débitos y la circunstana cia de no haber terminado la Dirección general de lo Deuda pública las remesas de los recibos á metálicrepresentativos de los intereses de las láminas mandadas emitir por la misma ley, fueron causas suficientes para que el Gobierno de S. M., por Real decreto de 26 de Diciembre de 1895, prorrogara el plazo concedido por el art. 4.°, único modo de que las provincias y los Municipios pudieran procurar la realización de los beneficios que el legislador quiso otorgarles.

Han aprovechado este plazo las oficinas provinles para terminar las liquidaciones provinciales, pero todavía quedan por resolver muchos de los recursos presentados contra aquéllas.

Son estas resoluciones absolutamente indispensables para que las oficinas provinciales y las Corporaciones interesadas conozcan el resultado definitivo de sus liquidaciones y las sumas que puedan ser objeto de la condonación, ó de la moratoria, y por tanto se hace necesario dictar una disposición que permita á los Ayuntamientos y Diputaciones realizar sus descubiertos y consienta á la Administración depurar con detenimiento los hechos alegados.

Fundándose en las consideraciones, expuestas el Ministro que suscribe, autorizado por S. M., y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales que el 30 de Junio de este año no hayan podido utilizar los beneficios de la ley de 16 de Abril de 1895 por estar pendientes de resolución las reclamaciones sobre liquidación de sus débitos anteriores á 1893-94, ó por no habérseles notificado los acuerdos recaídos, podrán disfrutar de los beneficios otorgados por el art. 4.° de la repetida ley, siempre que acrediten hallarse totalmente solventes con el Estado por sus obligaciones del año 1894-95 y sucesivos hasta la fecha en que realicen sus ingresos.

Art. 2.° Las reclamaciones presentadas en tiempo hábil por los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en los expedientes de la liquidación de débitos con el Estado á que se refiere la ley citada de 16 de Abril de 1895, que se encuentren en tramitación al públicarse la presente, se cursarán y resolverán con sujeción al reglamento del procedimiento económico-administrativo, permitiéndose á las Corporaciones interesadas satisfacer la totalidad de sus descubiertos con los beneficios otorgados por el citado art. 4.° de aquella ley; considerándose concedido al efecto en su presupuesto de gastos el crédito necesario, y entendiéndose que renuncian á los mismos si no hicieren el ingreso en el plazo señalado para la ejecución de las resoluciones que pongan término á la vía administrativa.

Madrid 6 de Julio de 1896.=El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley del Gobierno concediendo á varios pueblos de la provincia de Barcelona la condonación del pago de la contribución territorial en cantidad equivalente al daño causado por la filoxera y otras calamidades.

A LAS CORTES

El Real decreto de 16 de Abril de 1895 otorgó á los particulares y corporaciones que se creyeran con derecho á solicitarlo, un plazo extraordinario para promover expedientes de condonación de la contribución territorial, como consecuencia de daños causados por la filoxera ó por otras calamidades, con arreglo á la ley de 18 de Junio de 1885 y al art. 28 de la de presupuestos de 30 del mismo mes de 1892.

Con sujeción á estas disposiciones instruyó y determinó la Diputación provincial de Barcelona el expediente necesario para acreditar el daño que habían sufrido diferentes pueblos de aquella provincia, llenando los requisitos precisos para alcanzar de las Cortes la gracia solicitada.

Aparece en el expediente, que de los 327 pueblos que forman la provincia, quedaron perjudicados 178, y por ella está comprendida la reclamación en los casos previstos en el Reglamento de 30 de Setiembre de 1885 y en el decreto de 16 de Abril de 1895.

En cumplimiento de lo que ordenan estas disposiciones, se ha dado cuenta del expediente al Consejo de Ministros, y con su acuerdo y la autorización de S. M., el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede condonación de la contribución territorial, en la cantidad de 783.068 pesetas 6 céntimos, á los pueblos de la provincia de Barcelona que han justificado, en el expediente instruído al efecto por la Diputación provincial, haber sufrido daño por la filoxera y otras calamidades.

Art. 2.° El importe de la condonación á que se refiere el artículo anterior, se comprenderá á más distribuir á prorrata entre todas las provincias del Reino, en el repartimiento del cupo general de la contribución territorial que se fije para el año económico de 1897-98, y á menos, repartir en la provincia de Barcelona, conforme á lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 18 de Junio de 1895 y el 111 del Reglamento de 30 de Setiembre del mismo año.

Art. 3.° El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones oportunas para la ejecución de la presente ley.

Madrid 6 de Julio de 1896.=El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Burell al capítulo 6.°, artículo único, del dictamen de la Comisión relativo á la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales».

Considerando que el profesor de música de la Escuela Central de Maestros fué eombrado, por Real orden de 20 de Setiembre de 1893, con el haber anual de 3.000 pesetas;

Considerando que durante los ejercicios económicos ha venido percibiendo dicho sueldo,

Los Diputados que suscriben piden al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda á la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento.»

CAPÍTULO 6.°—ARTÍCULO ÚNICO

Escuela Central de Maestros.

Un profesor de música, 3.000 pesetas.

Palacio del Congreso 5 de Julio de 1896.=Julio Burell.=Ricardo Fernández Pérez de Soto.=Enrique González.=Manuel de Burgos y Mazo.=Juan Martín de Oliva.=Pedro Poggio.=Arcadio Roda.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adición del Sr. Vara al capítulo 7.°, art. 2.°, del dictamen de la Comisión relativo á la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales».

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso apruebe la siguiente adición al art. 2.°, capítulo 7.° del presupuesto del Ministerio de Fomento:

«Para pagar á la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza la subvención concedida en el Real decreto de 11 de Julio de 1894, 15.000 pesetas.

Congreso de los Diputados á 6 de Julio de 1896=Carlos Vara Aznares.=Emilio de Alvear.=Francisco Goicoerrotea.=Francisco Bustelo.=Rogelio de Madariaga.=Para autorizar la lectura, Rafael Serrano Alcázar.=Eduardo Vincenti.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Alvear al capítulo 7.°, art. 2.°, del dictamen de la Comisión relativo á la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales».

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión general de presupuestos, relativa al Ministerio de Fomento:

Capítulo 7.°, art. 2.°, «Fomento de la Instrucción popular

Se adicionará en el detalle el siguiente concepto:

«Subvención á la Escuela de Comercio de Santander, sostenida por la Cámara de Comercio de aquella capital, 15.000 pesetas.»

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1896.=Emilio de Alvear.=Rogelio de Madariaga.=Manuel Crespo Quintana.=Santiago López.=Carlos Vara Aznares.=Francisco Bustelo.=Guillermo Gil.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Llorens al capítulo 8.°, art. 2.°, del dictamen de la Comisión relativo á la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento» de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales».

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión, sobre el presupuesto del Ministerio de Fomento:

Capítulo 8.°, art. 1.°, «Escuelas de Comercio.»—Se adicionarán 24.875 pesetas para el sostenimiento de una Escuela elemental de comercio en Valencia, con plantilla igual á la de Alicante.»

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1896.=Joaquín Llorens.=Juan Vázquez de Mella.=Matías Barrio y Mier.=Eusebio A. Zubizarreta.=Marqués de Tamarit.=Para autorizar la lectura, Federico Requejo.=Eduardo Vincenti.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Llorens al capítulo 9.°, art. 3.°, del dictamen de la Comisión relativo á la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales».

Los Diputados que suscriben, tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión sobre el presupuesto del Ministerio de Fomento:

«Capítulo 9.°, art. 3.°, «Escuelas de Comercio.»—Se adicionará 2.000 pesetas para gastos de material de una Escuela elemental de Comercio en Valencia.»

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1896.=Joaquín Llorens.=Juan V. de Mella.=Matías Barrio y Mier.=Eusebio A. Zubizarreta.=Marqués de Tamarit.=Para autorizar la lectura, Federico Requejo.=Eduardo Vincenti.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Llorens al capítulo 19 del dictamen de la Comisión relativo á la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento«, de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales».

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión relativo al presupuesto del Ministerio de Fomento.

Capítulo 19, artículo único.—«Material de establecimi entos científicos, artísticos y literarios.»

Queda suprimido el crédito de 50.000 pesetas consignado para el establecimiento de Cátedra de estudios superiores en el Ateneo de Madrid.

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1896.=Joaquín Llorens.=Eusebio A. Zubizarreta.=Juan V. de Mella.=Miguel Irigaray.=Matías Barrio y Mier.=Marqués de Tamarit.=Romualdo Cesáreo Sanz.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Sagasta (D. Bernardo) al capítulo 22, art. 2.° del dictamen de la Comisión relativo á la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales».

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión acerca del presupuesto del Ministerio de Fomento:

Capítulo 22, art. 2.°, «Servicio general agronómico.»

El segundo concepto del detalle se dividirá en dos, sin alterar el crédito del presupuesto, en esta forma:

«Para los gastos que origine la extinción de plagas del campo, creación y conservación de viveros, de vides americanas, la cantidad de 199.800 pesetas.

Para obras y mejoras en la Moncloa y otros servios agrícolas, centrales y provinciales, 50.000.»

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1896.=Bernardo Mateo Sagasta.=Antonio Ramos Calderón.=Federico Requejo.=Luis Soler.=Juan José García Gómez.=Tiburcio Castañeda.=Vicente Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adición del Sr. Conde de Sallent al art. 1.° del dictamen de la Comisión eximiendo del pago de derechos arancelarios el carbón mineral de producción extranjera para el suministro de buques extranjeros.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente adición al art. 1.° del proyecto de ley eximiendo del pago de derechos arancelarios el carbón mineral de producción extranjera para el suministro de buques extranjeros:

Al art. 1.° se adicionará «...y los puertos de las islas Baleares en el Mediterráneo.»

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1896.=El Conde Sallent.=Juan Orfila.=José María Sanz.=Antonio Maura.=Pascual Ribot.=Pedro Antonio Torres.=Fernando de Velasco é Ibarrola.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular del Sr. Suárez Inclán relativo á la proposición de ley sobre exención de derechos arancelarios al carbón mineral de producción extranjera para el suministro de buques extranjeros.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe disiente, bien á su pesar, de la opinión de sus compañeros de la Comisión que entiende en la proposición de ley sobre exención en ciertos casos de los derechos arancelarios al carbón mineral extranjero, y aunque le es muy sensible, se ve en la necesidad de formular el siguiente voto particular:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se admitirá sin el pago de derechos arancelarios el carbón mineral de procedencia extranjera que se destine exclusivamente al suministro de buques, extranjeros también, á su tránsito por nuestro litoral, siempre que previamente, y por virtud de una ley, se conceda una prima de 10 pesetas, por lo menos, á cada tonelada de carbón español.

Art. 2.° El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para la aplicación de esta ley, y especialmente para evitar el contrabando y la defraudación.

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1896.—Félix Suárez Inclán.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión general de presupuestos relativo á las secciones 1.ª y 2.ª, «Presidencia del Consejo de Ministros» y «Ministerio de Estado».

La Comisión general de presupuestos ha examinado las secciones 1.ª y 2.ª del presupuesto general de gastos del Estado para el ejercicio de 1896-97, en las que figuran las atenciones referentes á la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Estado.

Las variantes que contienen estos presupuestos, con relación al vigente, son de tal naturaleza y se hallan tan justificadas, que no duda la Comisión serán admitidas por las Cortes.

En la sección 1.ª, el único aumento que resulta, procede de la diferencia entre el importe de los sueldos que se asignan á los Consejeros de Estado y la cantidad eventual que, para dietas, se fijaba en el presupuesto anterior.

La sección 2.ª, «Ministerio de Estado», se presenta también con un aumento de 51.000 pesetas, cuya necesidad se ha demostrado prácticamente, puesto que no ha sido posible sostener las economías hechas el año último en los gastos extraordinarios de las Legaciones y Consulados, Comisiones transitorias y los de correspondencia postal y telegráfica.

Aceptando la Comisión todas estas variantes, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar los créditos de las indicadas secciones 1.ª y 2.ª, distribuídos en la forma siguiente:

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Personal.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro, abonable sólo en el caso de que el Presidente no ocupe otro Departamento ministerial, y gastos de representación................	45.000	
	2.°	Personal de la Subsecretaría de la Presidencia......	63.250	
				108.250
		Material.		
2.°	1.°	Asignación para gastos generales de la Subsecretaría..................................	50.000	
	2.°	Para los gastos que ha de ocasionar la renovación y compostura del mobiliario, alumbrado, esterado y combustible, etc..........................	14.500	
				64.500
		Gastos diversos.		
3.°	Unico.	Para la reparación y conservación del edificio del Palacio de la Presidencia........................	»	5.000
				177.750
		Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo.		
		Personal.		
4.°	Unico.	Personal del Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo........................	»	756.000
		Material.		
5.°	Unico.	Gastos de escritorio, impresiones, combustible, conservación del mobiliario y otras atenciones del Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo................................	»	27.550
		Gastos diversos.		
6.°	1.°	Para sostenimiento de la biblioteca, adquisición de libros, encuadernaciones, etc..................	1.000	
	2.°	Para el alumbrado del edificio del Consejo..........	2.000	
				3.000
				786.550

RESUMEN

Presidencia del Consejo........................	177.000
Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo................................	786.550
	964.300

SECCION SEGUNDA

MINISTERIO DE ESTADO

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Administración central.		
		Personal.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de las carreras diplomática y consular asignado á la Secretaría y Secciones del Ministerio	228.000	
	3.°	Idem de la carrera de intérpretes	49.500	
	4.°	Cuerpo administrativo	71.500	
	5.°	Correos de gabinete del exterior	6.000	
	6.°	Portería	45.500	
				430.500
		Material.		
2.°	1.°	Material de la Secretaría, Interpretación de lenguas, Sección de las Ordenes, de la Cancillería, y gastos de viaje de los correos de gabinete y estafeta	66.267	
	2.°	Asignación para condecoraciones, según estatutos	15.000	
				81.267
		Cuerpo Diplomático y Consular.		
		Personal.		
3.°	1.°	Cuerpo Diplomático	1.359.150	
	2.°	Idem Consular	812.125	
				2.171.275
		Material.		
4.°	1.°	Cuerpo Diplomático	95.975	
	2.°	Idem Consular	223.075	
				319.050
		Tribunal de la Rota.		
5.°	Unico.	Personal	»	140.500
6.°	»	Material	»	9.500
				3.152.092

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior....................	»	3.152.092
		Gastos diversos.		
7.°	1.°	Gastos de viaje del Cuerpo Diplomático y Consular, habilitaciones de establecimientos y de instalación..	350.000	
	2.°	Idem extraordinarios de las Legaciones y Consulados, y comisiones transitorias en general............	200.000	
	3.°	Idem de correspondencia postal y telegráfica, é impresiones oficiales, y suscriciones á la *Gaceta* y prensa extranjera............................	90.000	
	4.°	Alquileres y conservación de edificios del Estado en el extranjero..........................	134.850	
	5.°	Exploraciones geográficas, Institutos lingüísticos y sostenimiento de las Cámaras de Comercio en el extranjero	20.000	
	6.°	Gastos de vigilancia especial de fronteras y generales del extranjero y los de carácter reservado........	100.000	
	7.°	Para socorro de españoles desvalidos, estancias en los hospitales y repatriaciones, con arreglo á los convenios internacionales........................	60.000	
	8.°	Para gastos de administración y publicación del *Boletín oficial del Ministerio de Estado*................	8.370	
	9.°	Para gastos de la Conferencia antiesclavista de Bruselas.	1.000	
				964.220
		Patronato de la Obra Pía de Jerusalén.		
8.°	1.°	Personal de la iglesia de San Francisco el Grande...	28.250	
	2.°	Idem de la Conservaduría de la iglesia y edificio....	8.000	
				36.250
9.°	Unico.	Culto y servicio de la iglesia de San Francisco el Grande, de la Conservaduría y de la Hospedería del expresado edificio..........................	»	16.500
		Servicios á cargo de los Misioneros.		
10	1.°	Colegios de Santiago y de Chipiona................	189.000	
	2.°	Misiones de Tierra Santa....................	80.000	
	3.°	Idem de Marruecos..........................	120.000	
	4.°	Servicio de la iglesia de Argel..................	14.000	
				403.000
11	Unico.	Material de la Sección de la Obra Pía..............	»	6.000
12	»	Gastos diversos y eventuales, y extraordinarios del Patronato..................................	»	136.450
				4.714.512

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1896.=El presidente, el Marqués de Mochales.=El secretario, Javier Ugarte.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FRANCISCO LASTRES (VICEPRESIDENTE)

SESIÓN DEL MARTES 7 DE JULIO DE 1896

SUMARIO

Corona: dictamen y voto particular.=Discusión del voto particular.=Discurso del Sr. Sánchez de Toca en contra.= Idem del Sr. Silvela (D. Francisco), en apoyo del voto.= Idem del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, durante cuyo discurso se prorroga la sesión.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusión del Sr. Celleruelo.=Se suspende esta discusión, quedando dicho Sr. Diputado en el uso de la palabra.

Proyecto de contestación al discurso de la Corona: enmienda; primera lectura.

Elección de Valderrobles (Teruel): credencial.

Documentos relativos á los Ayuntamientos de Don Benito, Medellín, Haba, Valdetorres y La Oliva de Mérida; idem idem al de Montellano; idem id. al de Ubeda; nombramiento de Sres. Senadores para formar parte de la Comisión inspectora de la deuda: comunicaciones.

Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros: enmienda; primera lectura.

Prórroga para terminar los ferrocarriles de Puerto Rico: peticiones; dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y cincuenta minutos.

Abierta á las dos y veinte minutos, se leyó y aprobó el Acta de la anterior.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Tiene la palabra el Sr. Conde de San Luis.

El Sr. Conde de **SAN LUIS**: La he pedido para tener la honra de dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda, que espero tendrán la bondad de trasmitirle mis compañeros de mesa, ya que no se halla en este momento en el salón.

Mi ruego se refiere á una condonación de contribuciones á una comarca de la provincia de Cuenca, que puede llamarse con justicia desheredada de todos los beneficios del Poder central.

En las pasadas sequías de la primavera última, cuando gracias á las rogativas que se hicieron en muchas partes, ó con arreglo á las predicciones del Sr. Noherlesoom, que este punto no ha quedado suficientemente dilucidado en Cuenca, cayeron por fin abundantes lluvias y renació la esperanza en los labradores de aquella provincia, amenazados de completa ruina, aquella impresión satisfactoria fué muy pasajera, porque las tormentas que después se han desencadenado han convertido en un confuso montón de cieno el patrimonio de aquellos vecinos.

Los pueblos del partido de Priego, y principalmente el de Villar del Ladrón, pueblo sumamente pequeño y que ha quedado completamente arruinado á consecuencia de las tormentas, mal podrán hacer frente al pago de contribuciones, á los apremios de los comisionados que les requieran, y consiguientemente á los embargos que han de llevar consigo la pérdida completa de su escasa fortuna.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Hacienda, que cuando venga el expediente que se está instruyendo por la Diputación provincial, tenga en cuenta que si, al parecer, nada es tan necesario como el cobrar las contribuciones, en ciertos casos es más conveniente dejar de cobrarlas, y, por tanto, le ruego resuelva ese expediente con toda brevedad, sin dejarlo reposar eternamente en las tenebrosas tumbas de las oficinas de su Ministerio, y que con su resolución haga cambiar, inclinándose á la gracia, la exigua cantidad que para el Tesoro representan esas contribuciones por lágrimas de gratitud y bendiciones que le han de dirigir aquellos sencillos labradores.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda los ruegos de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Tiene la palabra el Sr. Orellana.

El Sr. **ORELLANA**: Ya dije días pasados que tenía que dirigir unas preguntas al Sr. Ministro de Hacienda, y que, no estando presente, dejaría el hacerlas para cuando el Sr. Ministro estuviera en el salón; y como considero estas preguntas de interés, ruego á la Mesa que me reserve la palabra para cuando esté presente el Sr. Ministro.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La Mesa tendrá mucho gusto en reservar á S. S. la palabra para cuando se halle presente el Sr. Ministro de Hacienda, si es posible concedérsela por no haber entrado en el orden del día.

Previa la venia del Sr. Presidente, dijo

El Sr. **DE FEDERICO**: En la sesión de ayer rogué al Sr. Ministro de Hacienda que tuviera la bondad de remitir algunos datos para proceder al estudio, ó, mejor dicho, para someterlos al estudio que la Comisión de presupuestos viene haciendo de los varios proyectos de ley que S. S. ha presentado. Indiqué como necesario conocer el contrato convenido con la casa Rosthchild respecto al monopolio de la venta de azogue en Almadén, é indiqué también que necesitaba algunos datos respecto al timbre.

Como pudiera suceder que el Sr. Ministro no supiera cuáles eran estos datos, aunque ya dije en la Comisión de presupuestos cuáles eran, para evitar que fuese esto pretexto para que no se remitan al Congreso, voy á detallarlos:

Ruego al Sr. Ministro tenga la bondad de remitir un informe facultativo hecho por los ingenieros del Estado, respecto á cómo debe hacerse la explotación en las minas de Almadén, y hasta qué cantidad de azogue debe extraerse de ellas, para que la explotación se haga ordenadamente y no se agote y se perjudique la mina.

Los datos que pedí en la Comisión respecto al timbre, son: una relación que comprenda desde el 30 de Junio, por años, los ingresos brutos de la renta del timbre, y con separación lo que importan los conciertos con las Provincias Vascongadas: abonos que se hayan hecho á la Compañía Arrendataria por este servicio; comisión que ésta abona á los expendedores, y, por último, el coste que para la Compañía tenga el trasporte, la custodia y la investigación de los efectos timbrados.

Respecto á tabacos, los estados formados por la Intervención general del Estado para facilitar el estudio del asunto á que se refiere la condición 31 del convenio de 22 de Abril de 1887, y los datos análogos para el contrato actual proyectado.

Al Sr. Ministro de Fomento le rogué que se sirviese enviar algunos datos relativos á ferrocarriles, carreteras y puertos. Respecto á ferrocarriles, los datos eran los siguientes: relación de las Compañías que tienen concedidas subvenciones para obras que hayan de ejecutar, é importe de estas subvenciones, entendiéndose que estos datos son los relativos á Compañías cuyas obras estén en construcción y á quienes se adeuden subvenciones; anualidades que se les hayan satisfecho en el año anterior; anualidad que se propone satisfacer en el actual, y división de anualidades hasta la terminación del plazo de construcción, diciéndose cuál sea éste.

Datos análogos ruego que se traigan relativos á carreteras, no especificando, sin embargo, en ellos las contratas por cada carretera, sino el importe general, como en años anteriores se ha hecho.

Para puertos, sí, deseo se remita el importe de las subastas hechas ó de los proyectos que haya aprobados en cada uno de los puertos de España, lo mismo donde haya Juntas de obras de puertos que en aquellos donde las obras se ejecuten por el Estado, y en ellos deseo que se consigne también cuáles son las cantidades que se hayan satisfecho ya y cuáles las que hayan de satisfacerse en el año actual y en los venideros, significando cuál sea cada una de éstas y las subvenciones concedidas por el Estado, con su distribución cada año.

Y ya que estoy de pie, y para no volver á molestar á la Cámara, voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento; y como no se halla presente, ruego á la Mesa tenga la bondad de trasmitírsele:

Ha presentado el Sr. Ministro de Fomento en la otra Cámara un proyecto de ley de auxilios á las Compañías de ferrocarriles. Entiendo yo, tengo la seguridad que el Sr. Ministro de Fomento al haber presentado este proyecto (no tema el Sr. Presidente que vaya á entrar en consideraciones que no sean pertinentes, ni que vaya á entrar en el fondo del asunto, que me está vedado tratar, pues se halla á discusión en el Senado; estas indicaciones las hago para fundar el ruego); tengo la seguridad, decía, de que el Sr. Ministro de Fomento al presentar un proyecto de auxilios á las Compañías de ferrocarriles, más que á satisfacer el deseo de las Compañías, á lo que ha obedecido es á lo que exige á su juicio el bien del país y la satisfacción de los intereses generales, con la variación que se hace en tarifas, precios de trasportes, etc. No voy á discutirlo ahora; dentro del criterio del Sr. Ministro, que me parece perfectamente racional y justificado, tenía que preguntar al Sr. Ministro de Fomento si tendría inconveniente en hacer una cosa que entiendo que para el país y para las Compañías también podría significar ventaja de importancia, puesto que para el país, desde luego, produciría grandísimo beneficio, y para las Compañías todo lo que pueda dar lugar á aumento en el rendimiento de sus líneas paréceme que ha de redundar en su provecho. Me refiero á la construcción de ferrocarriles secundarios.

A fines de 1892, el partido liberal presentó, primero al Congreso, donde fué aprobado, y después al Senado, donde estuvo á punto de aprobarse, y si no se aprobó fué por circunstancias especiales, no porque hubiera oposición al proyecto, sino porque las Cortes se cerraron entonces, un proyecto de ferrocarriles secundarios, en el cual se consignaban ciertas garantías para los que se construyesen en determinadas condiciones.

Si este proyecto se hubiera realizado, claro es que en la actualidad se habría empezado la construcción de una porción de ellos, y se hubiera evitado, ó al menos disminuído, la miseria que en muchas provincias de España ha empezado á sentirse recientemente con motivo de la sequía, y que es de temer se presente en los años inmediatos.

Mi pregunta al Sr. Ministro de Fomento está reducida á lo siguiente: puesto que hay un proyecto que ha sido aprobado ya por el Congreso, que estuvo á punto de serlo en el Senado, y al cual creo que el Sr. Ministro de Fomento dió su voto favorable, ¿tendría inconveniente S. S. en reproducir este proyecto tal como está y proponerlo á la aprobación de las Cortes? He hecho la salvedad de presentarlo tal como está, porque entiendo que aun cuando el proyecto tenga defectos, como toda obra humana los tiene, no son, sin embargo, tan grandes que no pudiera pasarse por ellos y evitar la dificultad grandísima que habría de ocurrir si se presentara un proyecto nuevo distinto de aquél, lo que daría lugar á nueva discusión, y es posible que se pusiesen en movimiento intereses que dificultasen su tramitación y aprobación, y así, en vez de conseguir beneficio para el país, no lograríamos más que una larga discusión que no diese resultado ninguno práctico.

¿Quiere hacerlo suyo el Sr. Ministro? Prestará servicio inmenso á su país. ¿No lo hace? Peor para él, pues se priva de una gloria legítima, que no es de desperdiciar.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): La Mesa pondrá en conocimiento de los Sres. Ministros de Hacienda y Fomento los ruegos de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Romero López tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO LOPEZ**: En justa correspondencia á la deferencia de la Mesa he de ocupar breves instantes la atención de la Cámara con una pregunta de interés general relativa á un asunto del Departamento de Marina, y por ser de interés general he dudado si, en vez de formular la pregunta, debía anunciar una interpelación al Sr. Ministro de Marina, para que con mayor número de datos y con discusión más amplia, pudiera llegarse al perfecto conocimiento de lo que ocurre en el asunto de que voy á ocuparme; pero entendiendo que desde luego el Sr. Ministro de Marina ha de tener, en cuanto llegue á su conocimiento la pregunta, tanto interés ó más que nadie en facilitar todos los datos necesarios, no he creído preciso ocupar la atención de la Cámara con una interpelación, cuando con menos palabras y menos tiempo podíamos llegar al mismo resultado. Y sin más preámbulo entro en la cuestión.

Con fecha 6 de Setiembre último apareció en la *Gaceta* un Real decreto del Ministerio de Marina, por

el cual, y por los motivos que se indican en la exposición, se ordenaba sacar á concurso la construcción de un dique flotante en el arsenal de Subic del apostadero de Filipinas. Se fijó un plazo de tres meses para que se presentasen proposiciones. Ese plazo terminó en 6 de Diciembre, y, no obstante haber concurrido varias proposiciones, esta es la fecha en que el Sr. Ministro de Marina no ha tenido á bien resolver el expediente de concurso para la construcción del dique.

La opinión pública, justamente alarmada por esta inusitada tardanza, se ha hecho eco de una porción de rumores, cuyos fundamentos no he de discutir, pero de cuya existencia no dudará el Congreso desde el momento en que han llegado á mi conocimiento, que soy de todos sin duda el que menos intervención puede tener en los asuntos del Ministerio de Marina.

Estos rumores versan sobre determinadas preferencias y facilidades para ciertas proposiciones que se presentaron en ese concurso, facilidades y preferencias que precisamente recaen sobre proposiciones desde el primer momento desechadas porque no reunían las condiciones exigidas por el pliego correspondiente; y á tal punto llegaron, que después de terminado el estudio de las otras proposiciones que cumplían con las condiciones del pliego, y cuando se creía ya próximo á terminarse el expediente, sin saber por qué fueron llamadas á estudio aquellas proposiciones que no reunían las condiciones exigidas por los pliegos, y merecieron hasta el honor de que se nombrara una Comisión especial que pasara á Bristol para examinar un dique análogo á los de dichas proposiciones.

Pero lo grave del caso, Sres. Diputados, es que, quizá por la tardanza en la resolución de este expediente ó ante el temor de que ella no fuera ajustada á las condiciones del pliego que insertó el Real decreto, han nacido en la opinión temores y se han suscitado alarmas de que pudiera en definitiva acarrearse un gravísimo perjuicio á los intereses materiales de la Nación; temores y alarmas no desprovistos del todo de cierta verosimilitud, porque precisamente las proposiciones que estaban fuera de las condiciones exigidas para el concurso y que primeramente fueron retiradas de estudio y luego llamadas á él, representan nada menos que un aumento de 2 millones de pesetas en su coste sobre el de aquellas que reunían las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

En vista de estos antecedentes, ruego á la Mesa se sirva poner en conocimiento del Sr. Ministro de Marina la pregunta que he tenido el honor de formular.

Yo aguardaré la contestación que el Sr. Ministro tenga por conveniente dar. Si esta contestación no fuese satisfactoria ó el Sr. Ministro no se dignara (y es otro ruego que le dirijo) remitir al Congreso ese expediente para examinar las causas de esa tardanza y los fundamentos en que se basan esos rumores de la opinión, yo no tendría más remedio entonces, que anunciar la interpelación para explanarla cuando el Sr. Ministro lo estimara oportuno.

Reitero á la Mesa mi súplica de que se sirva trasmitir al Sr. Ministro de Marina los ruegos que le acabo de hacer.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Marina los ruegos del Sr. Romero López.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Maluquer tiene la palabra.

El Sr. **MALUQUER Y VILADOT**: He de dirigir un ruego al Sr. Ministro de Marina, que el otro día se hallaba en el Congreso en ocasión en que yo había pedido la palabra; pero ya que hoy no se encuentra aquí, suplico á la Mesa se sirva ponerlo en su conocimiento.

He de rogar al Sr. Ministro de Marina, que tenga la bondad de traer al Congreso el expediente íntegro acerca del nombramiento de peritos mecánicos propietario y suplente del puerto de Barcelona, y al propio tiempo que venga aquí también el expediente que se incoó en Mayo del año último con ocasión de una solicitud de varias casas mercantiles, comerciantes importantes y navieros de Barcelona, protestando de lo que allí ocurre con ocasión del nombramiento de perito mecánico del puerto, que resulta ser uno de los ingenieros industriales que la poderosa Sociedad Maquinista Terrestre y Marítima tiene en sus talleres. Y como es natural que ese perito mecánico ha de juzgar y dar dictamen después respecto de las recomposiciones de máquinas en los buques, todos los navieros que se encuentran con averías acuden á esa Sociedad en perjuicio de las demás, ya que en esa resulta que el perito mecánico del puerto viene á ser juez y parte.

Así, pues, que venga ese expediente, y, al propio tiempo, la Real orden que puso término al mismo, y desde luego anuncio al Sr. Ministro de Marina una interpelación respecto del particular.

Al Sr. Ministro de Gracia y Justicia le he de dirigir también una pregunta, que espero tendrá la bondad de contestarla cuando sus ocupaciones le permitan venir aquí. Es una contestación que el señor Ministro tiene que pensar un poco, y no le hago cargo porque hoy no se encuentra en el Congreso. Mi pregunta se dirige á esclarecer la situación difícil y especial en que se encuentran aquellos excedentes de la magistratura, que por virtud del célebre decreto del Sr. Romero Robledo, de triste recordación, pasaron á ocupar Registros de la propiedad, y, por consiguiente, mi pregunta es concreta: ¿es que esos registradores de la propiedad, que son cuarenta y tantos en España, que pasaron á ocupar esos Registros como excedentes de la magistratura, están sirviendo en comisión del servicio, siéndoles, por tanto, de abono ese tiempo para los efectos de la declaración de derechos pasivos? Esta es una pregunta de importancia, que ruego á la Mesa ponga en conocimiento del Sr. Ministro, el cual espero que cuando haya examinado la cuestión, que, como he dicho antes, merece la pena de pensarse, nos dé la oportuna contestación ó dicte una Real orden por la que se determine si ese tiempo es abonable, para que no ocurra lo que está ocurriendo en la Junta de clases pasivas.

Al propio tiempo, porque hay que aprovechar cuando le conceden la palabra á uno que la ha pedido hace días y no se la han concedido, me he de per-

mitir llamar la atención del Sr. Ministro de Gracia y Justicia respecto de una petición que le hice en la sesión del 26 de Mayo último, interesándole de la presidencia de la Audiencia de Valencia la remisión de varios antecedentes para que fuesen unidos al expediente del acta de Albaida. Entonces todavía no se había dictaminado sobre ésta. Tardaron en venir bastante los documentos, y vinieron incompletos, faltando aquellos que precisamente mayor relieve é interés habían de ofrecer sin duda, y por lo tanto más impresión habían de causar en la Comisión, evidenciando los vicios de que adolecía y adolece el acta traída por el candidato ministerial Sr. Antón, y más ponen de relieve la razón que asiste al Sr. Iranzo Benedito, verdadero y legítimo representante en Cortes del distrito de Albaida. Yo no diré que el retraso y la falta fuesen intencionados; pero como el acta de referencia ha sido declarada grave, si existió el propósito de influir en evitación de tal resultado, hay que reconocer que no se logró nada, y como ahora hay tiempo por delante, y apelar á tales recursos resultaría ya inocente, confío en que la Audiencia de Valencia no dará lugar á que me levante otra vez de aquí á unos días insistiendo en los ruegos que formulé hace más de un mes y que hoy en parte he de repetir.

Pedí en aquella fecha que el presidente de la Audiencia dijese si se había ya dictado auto de procesamiento contra el alcalde de Rafol de Salem en el sumario instruído contra el mismo de oficio por abusos en la última elección de Diputado. El presidente, al contestar, nada dice de esto; pero como quiera que el Ministro de la Gobernación, con referencias á informes del Gobierno de la provincia, ha dicho de Real orden al Congreso que sí ha sido procesado el tal alcalde y por el citado motivo, yo insisto en mi ruego de 26 de Mayo, y lo concreto más, diciendo que se pida á la Audiencia de Valencia, y si es necesario, ésta al Juzgado correspondiente, testimonio literal é íntegro del auto de procesamiento dictado por el juez de Onteniente contra el alcalde de Rafol de Salem por no haber dado posesión á interventores y arrojado á un notario del colegio electoral el día 12 de Abril último en que se verificaba la elección de Diputado á Cortes.

Pedí también copia de las comunicaciones, inclusо las telegráficas, cambiadas entre la Fiscalía y la presidencia de la Audiencia y el juez de Onteniente, á propósito de los sumarios instruídos contra el Ayuntamiento de Castellón y contra el ex-alcalde D. José Orta. Sólo se remitieron las comunicaciones de la Fiscalía, no las de la Presidencia: pido, pues, que vengan éstas, y por si acaso no hubiese quedado matriz de ellas en la Audiencia, se pida copia de ellas al Juzgado con relación á los sumarios.

Además me interesa también venga, respecto á dichos sumarios, el primer parte de incoación de los mismos dirigido á la Sala por el Juzgado, su fecha y los proveídos correspondientes.

Termino diciendo que, en interés del candidato Sr. Iranzo Benedito, me asocio también al ruego formulado en la sesión del 1.º del actual por el Diputado Sr. Andrade pidiendo al Ministro de Gracia y Justicia ciertos documentos á la Audiencia de Valencia para su unión al acta de Albaida. Me permito sólo una ampliación, y es la de que se pida también á aquella Audiencia testimonio del auto de sobreseimiento recaído en la causa instruída contra el alcalde y Ayuntamiento de Montaberner por desobediencia, y que dicho testimonio venga pronto con los extremos relativos á la petición de Terrateig, formulada por el referido Sr. Diputado.

Pido también al Ministro de Gracia y Justicia remita al Congreso un estado en que consten los pueblos que constituyen la demarcación notarial de Albaida, con expresión de los que tienen notaría.

Ruego á la Mesa ponga estos mis ruegos en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, interesándole la urgencia en la remisión de los documentos pedidos, para que no se dé lugar á que me haya de levantar otra vez sobre este mismo asunto.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de Hacienda y Gracia y Justicia los ruegos y preguntas del señor Maluquer.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): El Sr. De Federico se ha servido hacer una pregunta en ocasión en que yo no estaba en este banco, y voy ahora á contestarla lo más categóricamente que me sea posible.

Quiere saber S. S. si estoy yo dispuesto á patrocinar el proyecto de ley, que no llegó á votarse en Cortes anteriores, relativo á la construcción de ferrocarriles secundarios; me parece que esta es la pregunta de S. S. A ella debo oponer lo siguiente: como resultado final, que es lo que interesa á S. S. y á la Cámara, diré que, por mi parte, no estoy dispuesto á patrocinar ese proyecto de construcción de ferrocarriles auxiliares.

Ahora voy á dar una explicación brevísima. No es porque yo sea opuesto á la construcción de estos ferrocarriles, sino porque las circunstancias, de entonces acá, han variado bastante, y necesito hacer un estudio más detenido de esta materia, conciliando los intereses de los pueblos con las exigencias del Tesoro, y formular un pensamiento más mío, que me permita defenderlo y sostenerlo mejor que un proyecto ajeno, cuyos detalles no me son conocidos y con los que no estoy del todo conforme.

Como ve S. S., la contestación tiene dos partes. Ese proyecto, tal como fué presentado á esta Cámara, y que estando por cierto muy adelantada su discusión no llegó á votarse, yo no le patrocino; y esto no significa que yo abandone la construcción de los ferrocarriles secundarios, sino que necesito hacer un mayor estudio para conciliar los intereses de los pueblos con los del Tesoro.

También me parece que S. S. ha pedido que se enviaran algunos documentos que ya había reclamado en otras sesiones y no han venido; yo le aseguro á S. S. que procuraré que vengan cuanto antes.

El Sr. **DE FEDERICO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **DE FEDERICO**: Voy á decir solamente dos palabras.

Me importaba mucho conocer la opinión del señor Ministro de Fomento respecto de este particular, porque es realmente muy importante la cuestión de los ferrocarriles secundarios; y si el Sr. Ministro

de Fomento hubiese patrocinado el proyecto á que me referí, habría lugar á felicitarle, porque hubiese facilitado grandemente la ejecución de esas obras y dotado de importante riqueza á la Nación.

No siendo así, y diciendo el Sr. Ministro que es un asunto que se propone estudiar para más adelante, en vista de que me temo que las Cortes no estén abiertas durante mucho tiempo, lo lamento muy de veras y me reservo presentar en su día una proposición de ley ó explanar una interpelación, que yo tendré el honor de anunciar á S. S., sintiendo mucho que no me haya satisfecho la contestación que me ha dado, pero de todos modos yo le agradezco su cortesía al contestarme.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El señor Marqués de Villasegura tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **VILLASEGURA**: Señor Presidente, no hallándose en el banco azul los Sres. Ministros de Ultramar y Marina, suplico á S. S. se digne disponer les sean trasmitidos los ruegos que tendré el honor de exponer.

En las anteriores Cortes, y teniendo la honra de formar parte de la alta Cámara, creí de mi deber impugnar el presupuesto de Fernando Póo, si tal nombre merece un solo renglón del presupuesto de Hacienda de la Península, que dice: «Sección 10.ª, Colonia de Fernando Póo, artículo único: *Tanto.*»

Los motivos que me obligaron á impugnar este, á mi entender, mal llamado presupuesto, no han variado; por el contrario, creo que hoy existen esos motivos aún más poderosos para continuar su impugnación. Como deseo hacer un estudio muy detenido de esta cuestión, pues juzgo de gran importancia todo lo que se relaciona con nuestras colonias, creo pertinente pedir al Sr. Ministro de Ultramar los mismos documentos que hace un año le pedí y todavía no los he recibido; ellos, no sólo me son necesarios para el mejor estudio de este importantísimo asunto, sino indispensables.

Esos documentos son: 1.°, el presupuesto de Fernando Póo que forma todos los años el Ministerio de Ultramar, con sujeción al cual se distribuye en la colonia la cantidad presupuestada para todas sus atenciones, que son: el personal, estación naval y misiones, y quizás alguna otra partida que en este momento no recuerdo ni viene tampoco al caso.

No basta, Sres. Diputados, que este presupuesto se forme por el Ministerio de Ultramar sin intervención ninguna de las Cortes, á pesar de lo que previene la Constitución del Estado, y que al cabo de dos ó tres meses de aprobarse la cifra antes indicada por el Parlamento aparezca la distribución en la *Gaceta*; yo desearía, para poder hacer el estudio comparativo, que se sirviera remitir los presupuestos correspondientes á los años de 1895-96, y los de 1896-97 si ya están formados. También suplico al Sr. Ministro de Ultramar se sirva remitir á esta Cámara el anteproyecto de presupuestos que el último gobernador militar de la colonia de Fernando Póo elevó á su autoridad para su estudio y examen; proyecto que, según tengo entendido, pasó para informe al Consejo superior de Filipinas hace más de un año, por lo que es de suponer que esté ya examinado é informado.

2.° Deseo también conocer los partes y comunicaciones que los dos últimos gobernadores de la colonia hayan remitido á su superior jerárquico el señor Ministro de Ultramar, dando cuenta de sus visitas de inspección y de asuntos que importan mucho á nuestra dominación en aquel territorio.

3.° Deseo examinar asimismo otra clase de datos; pero como éstos ya tienen relación con asuntos diplomáticos ó de carácter internacional, y no pretendo descorrer el velo que encubre los secretos de la diplomacia en cuetiones pendientes de negociación, defiero desde luego á que se reserve lo que al Gobierno no le parezca oportuno enviar, y me contentaré con los que remita, siempre que ellos me puedan dar alguna luz sobre el estado en que se encuentran nuestras ya larguísimas negociaciones relativas á la importantísima cuestión de jurisdicción y límites en los ríos Munda y Muni, que bañan los dos islotes llamados Elobey grande y chico; sobre estas negociaciones me consta hay documentos de suma importancia y gravedad, pues nuestra diplomacia no ha sido muy afortunada. No puedo decir más por hoy, y me reservo para cuando vengan los documentos, si ellos pueden darme alguna luz, explanar una interpelación. Y, por último, desearía saber lo que se ha recaudado en la colonia de Fernando Póo durante el último año económico, pues tengo la de los años anteriores.

Algunos otros ruegos tengo que dirigir al señor Ministro de Marina, relacionados con una pregunta que le hice, relativa al suministro de carbones para la escuadra.

Nadie desconoce la importancia que para toda clase de industrias mecánicas tiene la cuestión de combustible, y muy especialmente para los barcos de guerra. El Sr. Ministro de Marina me contestó de modo que no me satisface, y me propongo tratar con la debida atención este asunto, que tanta importancia tiene para los intereses de la Nación, por el valor que él representa.

Suplico, pues, al Sr. Ministro de Marina que remita:

1.° El convenio celebrado con la Compañía Trasatlántica para surtir de carbón á los buques en todas las partes del mundo.

2.° El contrato que se haya celebrado para surtir á los buques de guerra que en los viajes á América toquen en las islas Canarias, y, principalmente, en Santa Cruz de Tenerife y Gran Canaria.

3.° Cantidad é importe del carbón que lleva el trasatlántico *Alfonso XIII* en ese innecesario viaje á la isla de Cuba, viaje que una persona tan caracterizada como el general Martínez Campos calificó de inútil, por no conducir á nada práctico, coincidiendo tan ilustre general con las observaciones que tuve el honor de hacer en esta Cámara antes de la salida del trasatlántico.

4.° El precio de la tonelada de carbón en Barcelona, del cual se han surtido los buques de guerra que han ido allí, no á hacer ejercicios militares y marineros tan necesarios á sus dotaciones, sino para servir de cárcel á los anarquistas. Parece increíble, Sres. Diputados, que ese Gobierno, tan poco previsor, dedique un material que tantos sacrificios ha costado á la Nación y que tanto le cuesta sostenerlo, á ese nada agradable servicio.

Hoy, Sres. Diputados, que ante los temores de complicaciones posibles con Naciones extranjeras se hace no necesario, indispensable, que las dotaciones de los buques se ejerciten en constantes práticas como las que vienen realizando en las rías de Galicia, para que ellas en sus respectivos buques puedan desempeñar la honrosa misión que en su día pueda la Nación confiarle, y ese Gobierno las distrae para que desempeñen una misión *muy importante*... la de cárcel, ¿no serían más á propósito los buques viejos que están arrinconados en los arsenales?

Yo creo que es altamente peligroso y perjudicial embarcar anarquistas en los buques de la escuadra, donde hay gente joven, y no es posible, porque el espacio no lo consiente, el absoluto aislamiento: esta mala semilla que tiende á la destrucción de todo lo creado, ¿no ha de tender también á la destrucción de la disciplina, como ya lo ha intentado en otras Naciones? Buena educación política recibirán aquellas dotaciones en contacto constante con los anarquistas. Gracias sean dadas á Dios, que el pueblo español, siempre sensato, odia á esa maldecida semilla. Yo, á fuer de español, protesto, Sr. Ministro de la Gobernación, de que nada menos que la escuadra de instrucción, que está creada para que se instruya en todo menos en política, se dedique á embarcar anarquistas en sus buques, por lo cual, y si esto sigue, en vez de llamarse escuadra de instrucción debería llamarse escuadra de instrucción anarquista. (*Risas.*) Podían para este fin destinarse buques viejos como ya he manifestado, pues para esta maldecida raza de asesinos todo, incluso lo malo, es bueno.

Muchos de los buques que componen hoy la escuadra no han podido disponer del tiempo que se necesita para hacer todas las pruebas necesarias para el mejor conocimiento y manejo de ellos: dedíqueseles á lo que deben estar dedicados: quíteseles esa mala semilla, para evitar que llegue un día de que tan desacertadas medidas sean causa de lágrimas y luto en el corazón de las madres españolas; hoy nos amenazan tales males en la sociedad, que toda precaución es poca, y el aislamiento absoluto de ese mal se impone.

He abusado de la bondad de la Presidencia; no ignoro la urgencia de entrar en la orden del día, y termino dirigiendo al Sr. Ministro de la Gobernación el siguiente ruego:

Hará como quince días que mi querido amigo particular y político el Sr. Hoces anunció una interpelación sobre el servicio de comunicaciones. Yo me permití entonces rogar á la Presidencia que me concediese el segundo turno para tratar del importante ramo de Telégrafos. Pero el tiempo pasa, la interpelación no se explana, y lo mismo el Sr. Hoces que yo tenemos grandísimo interés en explanarla, porque con ello entendemos prestar un gran servicio al país, dado que el ramo de Correos y Telégrafos ha llegado á un estado tan deplorable, que todo lo que se diga es poco, y podrá suceder que de nuestra interpelación pueda salir alguna luz en beneficio de esos cuerpos, que lo sería al propio tiempo para el país.

Podría citar muchos testimonios; pero no lo necesito, pues la *Gaceta* del día 1.° viene en mi ayuda insertando una exposición del Tribunal de Cuentas, en la que da conocimiento á las Cortes de las arbitrariedades y abusos cometidos en el importante ramo de Telégrafos, especialmente en su administración. No debe, por tanto, extrañar al Sr. Ministro que mi querido amigo el Sr. Hoces y yo insistamos en rogarle que, cuanto antes, se sirva señalar día para contestarnos, en la seguridad de que no ha de ver en nuestras palabras ninguna animosidad contra S. S. ni contra el digno director de Comunicaciones, ausente de este sitio, y de quien, por esta sola consideración, puede estar seguro el Congreso que antes que decir algo que pudiera mortificarle, pondría una mordaza á nuestros labios.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Es cierto que hace algunos días que el Sr. Hoces manifestó deseos de explanar una interpelación relativa al servicio de Correos y Telégrafos, y que el Sr. Marqués de Villasegura anunció su propósito de consumir el segundo turno en esta interpelación; pero no es menos verdad que yo, por mi parte, hace también algunos días que estoy dispuesto á contestar, y aun podría añadir que en el día de hoy, como en el de ayer, he estado aquí á primera hora por si acaso el orden de los debates parlamentarios permitía entrar en el de esa interpelación. Pero se han atravesado otros asuntos que han impedido el uso del derecho de los referidos Sres. Diputados, y por lo tanto, sólo puedo repetir en este instante á S. S. que estoy aquí pronto á contestar á las preguntas que guste hacerme, ó á entrar en la interpelación si el orden de los debates lo consiente. Estoy á disposición del Sr. Hoces y del Sr. Marqués de Villasegura.

El Sr. Marqués de **VILLASEGURA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **VILLASEGURA**: He pedido la palabra, Sr. Presidente, para dar las gracias, en nombre del Sr. Hoces y en el mío propio, al Sr. Ministro de la Gobernación por su contestación, y manifestar que estamos á disposición, tanto de la Mesa como del Sr. Ministro, para cuando tengan á bien señalar día y hora para explanar la interpelación, suplicando sea lo más pronto posible.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Los ruegos del Sr. Marqués de Villasegura serán puestos en conocimiento de los Ministros respectivos.

Previa la venia del Sr. Presidente, dijo

El Sr. **QUINTANA Y SERRA**: Van cumplidos once días que tuve el honor de solicitar del Sr. Ministro de Hacienda, la remisión de unos datos á la Cámara, cuyo conocimiento exacto estimaba necesario para que pudiera dictaminarse y discutir después el proyecto de ley reformando la de consumos de 1888.

Dada la actividad que está desplegando la Comisión general de presupuestos, temo que llegue al examen del proyecto á que me he referido, sin que tenga á la vista, para resolver con acierto, los elementos necesarios de juicio. Insisto, por esta razón, en mi ruego al Sr. Ministro de Hacienda, con súplica á la Mesa de que se sirva trasmitírselo, de que remita con toda urgencia al Congreso los antecedentes y datos por mí reclamados en la sesión del 25 de Junio último.

Al propio tiempo, y en mi deseo de no quedar bajo el peso de una acusación de ligereza, en vista

de que la prensa oficiosa niega, no con datos ni razones, sino con una negación de interés ministerial que nada prueba, exactitud á lo por mí expuesto, voy á ratificarme en ello, incluyendo en el *Diario de las Sesiones* unos cuadros comparativos, sobre los que llamo la atención de los Sres. Diputados.

Son la aplicación comparada de la ley de consumos de 1888 con el proyecto de reforma de 20 de Junio, á nueve provincias de España, y la de los tipos de gravamen individual á los pueblos, capitales y poblaciones asimiladas, según el número de sus habitantes.

De dichos cuadros resulta lo siguiente:

1.° El aumento en las 9 provincias es del 59 por 100; en los pueblos es del 48, y en las capitales del 87.

2.° Estas provincias, que son las de Burgos, Castellón, Córdoba, Coruña, Gerona, Lérida, Logroño, Málaga y Salamanca, tienen 2.069 poblaciones, 2.060, deducidas las capitales; 46 salen beneficiadas y, perjudicadas 2.014.

3.° El aumento que para el ejercicio de 96-97 resulta de aplicar la reforma á las provincias, base del cálculo, en relación á lo que han satisfecho en 95-96, eleva á 124 millones de pesetas los 77.317.000 que en el año último fueron presupuestas, ó sea un aumento de 47 millones.

4.° Salen perjudicados, con la reforma proyectada, todos los pueblos que no llegan á 8.000 habitantes; no sufren aumento los que tienen de 20 á 30.000, y obtienen una rebaja del 14 por 100 los que tienen de 8 á 19.000; las capitales que tienen de 10 á 70.000 habitantes salen gravadas, menos las que tienen de 15 á 20.000, que no experimentan modificación alguna; son beneficiadas las que tienen más de 70.000.

Os ruego, Sres. Diputados, fijéis vuestra atención sobre los estados que se publicarán mañana, y que tomándolos como plantillas, los apliquéis á vuestras respectivas provincias y distritos.

Después, vuestra conciencia y buen juicio os dirá si debéis apoyar ó combatir la reforma con vuestra palabra y vuestros votos, reforma que yo estimo la más grave, peligrosa y perturbadora que hace muchos años se ha intentado en nuestro sistema tributario.»

Los estados á que se refiere el Sr. Quintana y Serra, son los siguientes:

Núm. 1.

ESTADO *comparativo entre los cupos de consumos que fueron fijados á las provincias que se relacionan en el ejercicio de 1895-96, y los que las corresponderían en el próximo con arreglo á la reforma que se propone en el proyecto de ley de 20 de Junio último.*

PROVINCIAS	CUPOS FIJADOS EN 1895-96			CUPOS PARA 1896-97 CON ARREGLO Á LA REFORMA			AUMENTO EN LOS CUPOS		
	Pueblos.	Capital.	TOTAL	Pueblos.	Capital.	TOTAL	Pueblos.	Capital.	TOTAL
Burgos	730.953	360.873	1.091.826	1.121.209	406.913	1.528.122	390.256	46.040	436.296
Castellón	982.484	113.508	1.095.992	1.310.365	302.316	1.612.681	327.881	188.806	516.687
Córdoba	1.719.335	540.000	2.259.335	2.253.896	778.596	3.032.492	534.561	238.596	773.157
Coruña	1.578.310	380.482	1.958.792	3.319.208	484.133	3.803.341	1.740.898	103.651	1.844.549
Gerona	805.574	100.628	906.202	1.237.475	170.467	1.407.942	431.901	69.839	501.740
Lérida	658.300	122.643	780.943	964.352	262.620	1.226.972	306.052	139.977	446.029
Logroño	514.676	131.087	645.763	687.372	171.237	858.609	172.696	40.150	212.846
Málaga	1.566.671	782.480	2.349.151	2.217.327	2.278.272	4.495.599	650.656	1.495.792	2.146.448
Salamanca	822.998	212.251	1.035.249	1.069.555	275.416	1.344.971	246.557	63.165	309.721
TOTALES	9.379.301	2.743.952	12.123.253	14.180.759	5.129.970	19.310.729	4.801.458	2.386.016	7.187.474

Núm. 2.

Cuadro *comparativo entre los cupos de consumos que corresponden á los pueblos, según el número de sus habitantes, aplicando los tipos de gravamen individual que fija la ley de 1888, ó los propuestos en el proyecto de ley de 20 de Junio.*

Número de habitantes.	LEY DE 1888 — GRAVAMEN INDIVIDUAL Y CUPOS				PROYECTO DE LEY DE 20 DE JUNIO — Gravamen individual y cupos.	
	Mínimo.	Cupo.	Máximo.	Cupo.	Medio.	Cupo.
999	1,40	1.399	2	1.998	3	2.997
2.000	2,90	5.800	3,50	7.000	4	8.000
3.000	»	8.700	»	10.500	5	15.000
4.000	»	11.600	»	14.000	»	20.000
5.000	3,75	18.750	4,50	22.500	»	25.000
6.000	»	22.500	»	27.000	6	36.000
7.000	»	26.150	»	31.000	»	42.000
8.000	6,50	52.000	7,50	58.000	»	48.000
9.000	»	58.500	»	67.500	»	54.000
10.000	»	65.000	»	75.000	7	70.000
11.000	»	71.500	»	82.500	»	77.000
12.000	8	96.000	9	108.000	»	84.000
13.000	»	104.000	»	117.000	»	91.000
14.000	»	112.000	»	126.000	»	98.000
15.000	»	120.000	»	135.000	»	120.000
16.000	»	128.000	»	144.000	»	128.000
17.000	»	136.000	»	153.000	»	136.000
18.000	»	144.000	»	162.000	»	144.000
19.000	»	152.000	»	171.000	8	162.000
20.000	»	160.000	»	180.000	9	180.000
21.000	»	168.000	»	189.000	»	189.000
22.000	»	176.000	»	198.000	»	198.000
23.000	»	184.000	»	207.000	»	207.000
24.000	»	192.000	»	216.000	»	216.000
25.000	»	200.000	»	225.000	»	225.000
26.000	»	208.000	»	234.000	»	234.000
27.000	»	216.000	»	243.000	»	243.000
28.000	»	224.000	»	252.000	»	252.000
29.000	»	232.000	»	261.000	»	261.000
30.000	»	240.000	»	270.000	»	270.000

Núm. 3.

Cuadro *comparativo entre los cupos de consumos que corresponden á las capitales de provincia y poblaciones asimiladas, según el número de sus habitantes aplicando los tipos de gravámen individual que fija la ley de 1888, ó los propuestos en el proyecto de ley de 20 de Junio.*

Número de habitantes.	Ley de 1888		Proyecto de ley de 20 Junio	
	Gravamen.	Cupo.	Gravamen.	Cupo.
10.000			9	90.000
12.000	10	120.000	10	120.000
15.000	»	150.000	11	165.000
20.000	11	220.000	12	240.000
30.000	12	360.000	13	390.000
50.000	13	650.000	14	700.000
60.000	14	840.000	15	900.000
70.000	18	1.260.000	16	1.120.000
100.000	20	2.000.000	17	1.700.000

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor Espinós tiene la palabra.

El Sr. **ESPINOS**: Tengo el honor de presentar una exposición que por mi conducto dirige á las Cortes la Sociedad de socorros de inválidos del arte de la seda de Valencia, pidiendo los favores que en la misma instancia constan para la realización de los fines que persigue.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor Soler y Casajuana tiene la palabra.

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: Voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación.

La correspondencia que conducen los vapores correos de Cuba llega siempre con retraso á su destino, y á veces diez días después del arribo de los bu-

ques á los puertos de desembarco. En Lugo ocurrió el mes pasado que la correspondencia llegada en el vapor que fondeó el día 15 en Coruña no se repartió hasta el día 25.

Esta tardanza, con relación á Madrid es grande, y con relación al interior de la Península es extraordinaria. El Sr. Ministro de la Gobernación comprenderá que esta deficiencia representa para el comercio un daño; para las familias que tienen individuos en el ejército de Cuba un gran desconsuelo; para la Administración un desprestigio, y para el público un motivo muy amargo y legítimo de queja, pues está mal servido y paga caro el franqueo de la correspondencia.

Yo creo que el remedio, contando con la buena voluntad de S. S., es fácil, pues, á mi juicio, aceptando opiniones de personas competentes, puede consistir en una de estas tres cosas, que podría S. S. hacer por sí solo ó de acuerdo con el Sr. Ministro de Ultramar.

Primera. Aumentar el personal del cuerpo de Correos en la Habana, confiriendo á aquella Administración la facultad de despachar las expediciones en forma de paquetes, con objeto de que á la llegada del vapor correo á la Península se dirija cada paquete á su provincia.

Segunda. Aumento de personal en las estaciones ú oficinas receptoras de la correspondencia en la Península, y ahora en Coruña, desde luego, porque ya comprenderá S. S. que es imposible hacer bien el servicio con siete empleados que hay en dicha oficina, y de los cuales quizás sólo cinco puedan atender, en local poco adecuado para el caso, á todo el extraordinario movimiento de la correspondencia.

De todas suertes, en todas las Administraciones de España se resiente el servicio por la falta de personal, é importa que S. S. corrija ese defecto, que tantas protestas levanta en la opinión y tantas quejas lleva á la prensa.

Y la tercera solución, y la más importante, puede ser el cumplimiento del contrato celebrado entre el Estado y la Compañía Trasatlántica, la cual está obligada á prestar en los buques un local adecuado para la custodia y despacho de la correspondencia. Si esta obligación se cumpliera, los empleados de correos del ramo tendrían tiempo suficiente para dar dirección á la correspondencia, y al llegar á Coruña la entregarían preparada á los ambulantes, y en los puntos de destino la recibirían con regularidad.

Pero sea alguna de éstas ó sea otra, es necesario adoptar una resolución inmediata, porque si la Administración ha de seguir teniendo únicamente siete empleados de Correos en la Coruña y pocos más en los otros puntos de llegada de los vapores correos, va á resultar cuando llegue el otoño, que aumentado el ejército de Cuba con la expedición militar que está preparando el Sr. Ministro de la Guerra, las familias de todos los jefes, oficiales y soldados que están en la gran Antilla quedarán con ellos poco menos que incomunicadas.

Suplico á S. S. que atienda las quejas ya formuladas por la prensa, y con el celo que yo reconozco en S. S. procure remediar tan rápidamente como sea posible esta deficiencia.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACIÓN** (Cos-Gayón): He leído algo de lo que dice la prensa de esta mañana, y con esas noticias y con otras más seguras y más oficiales que me apresuraré á recoger, estudiaré el asunto, que, en efecto, reconozco que necesita un remedio pronto.

Se comprende perfectamente que el gran desarrollo de la correspondencia pública por la estancia del ejército en la isla de Cuba exige un servicio extraordinario, y si no se ha atendido ya á este servicio en la medida de lo necesario, es preciso atender á él con toda prontitud.

Si las medidas que hay que adoptar están al alcance del Ministro de la Gobernación, las adoptaré, y si es preciso contar con el concurso del Ministro de Ultramar, yo se lo pediré en seguida. Si además ha de contribuir á esto, por deber que tenga contraído la Compañía Trasatlántica, procuraré que esto se haga también con la rapidez posible.

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): La tiene V. S.

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: Agradezco al Sr. Ministro de la Gobernación las manifestaciones que acaba de hacer. Desde el momento en que S. S. reconoce que la queja es legítima, yo sólo tengo que reiterarle el ruego de que cuanto antes corrija la causa por la cual me he visto precisado á formularla.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor Muro y Carratalá tiene la palabra.

El Sr. **MURO Y CARRATALA**: Para pedir á la Mesa que haga el favor de poner en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia los deseos que tenemos algunos Diputados de la mayoría de verle por aquí, porque el Sr. Ministro nos visita menos de lo que todos deseamos, y queremos verle con frecuencia por esta casa.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia el ruego del Sr. Muro.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor Torres tiene la palabra.

El Sr. **TORRES JORDI**: Deseaba hacer un ruego al Sr. Ministro de la Guerra; y como no está presente, ya se encargará la Mesa de comunicárselo.

En una población de la provincia de Tarragona existe desde hace tiempo un depósito de bombas. Los vecinos de aquel pueblo, que es el pueblo de Barbará, han hecho muchísimas gestiones para que se recojan esos proyectiles, porque todos creen que constituyen una amenaza constante para aquella población.

Como he puesto este deseo en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra y es fácil que no haya recibido mi carta ó que se haya traspapelado, yo, para que aquellos vecinos sepan que ya tiene conocimiento de sus deseos el Sr. Ministro de la Guerra, vuelvo á repetirlo en el Congreso y pido que se trasmita mi ruego al citado Sr. Ministro.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Bergamín): El señor Fernández Hontoria tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ HONTORIA**: La pregunta que yo deseo hacer va á ir dirigida al Sr. Ministro de Gracia y Justicia; y como no está presente ruego á la Presidencia que me reserve el uso de la palabra para otro día.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Se reservará á S. S. la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Berganím): El señor Elías de Molíns tiene la palabra.

El Sr. **ELIAS DE MOLINS**: He pedido la palabra para presentar una interesante exposición de la Cámara Agrícola y del Centro Agrícola de Panadés, en que suplican que, «teniendo por reproducido cuanto expusieron en la solicitud del año 1895, se declare: Que el impuesto de consumos recae y grava exclusivamente el consumo de las especies á que se refiere expresamente el decreto-ley de 26 de Junio de 1874, según el art. 1.° del reglamento de 21 de Junio de 1889; que donde y cuando para cubrir este impuesto haya de apelarse al repartimiento vecinal, medio supletorio cuando no hay términos hábiles para imponer á la especie al venderse ó al consumirse, ha de fundarse el reparto en los con umos reales ó presumibles de cada contribuyente, sin tener única ó principalmente en mira la contribución territorial, pues ésta grava ya directamente los productos de la tierra, sean cuales fueren; que el art. 63 del reglamento determina las clases que han de ser materia de las agremiaciones y el modo de constituir éstas, pero de ningún modo dispone que todos los individuos, en dicha clase contenidos, deban contribuir, pues para determinar el modo de llenar el cupo del impuesto están las disposiciones de los arts. 65 y 67; que el art. 108 da la pauta justa é invariable para fijar las cuotas en el reparto, y que á ella han de sujetarse los que se hagan para satisfacer el cupo de los conciertos ó encabezamientos gremiales».

Ya que estoy en el uso de la palabra y hállase próximo á discutirse el presupuesto del Ministerio de la Gobernación, me interesa vengan al Congreso ciertos datos acerca del capítulo 6.° Hay un artículo único que se refiere al servicio de vigilancia y seguridad pública, y en él se consigna una sola partida de 3.108.605 pesetas. Como no hay ningún detalle ni explicación acerca de esta partida, deseo muchísimo conocer su inversión, hoy que por razón de los tristísimos sucesos de Barcelona todos estamos convencidos de que el servicio de policía en España es por extremo deficiente.

Me importa mucho saber la cantidad que de esos 3 millones se gastan en Madrid para policía y seguridad, á fin de conocer qué cantidad sobra y se emplea para el resto de las provincias de España. Necesito que vengan, en fin, cuantos detalles sean posibles para esclarecer este punto, puesto que el artículo único del capítulo 6.° del presupuesto á que me he referido hállase redactado con un laconismo sibilítico tal, que no es posible averiguar cómo se atiende á la seguridad de las personas en España.

He pedido también la palabra para rogar á la Mesa se sirva trasmitir al Sr. Ministro de Hacienda el siguiente ruego:

Como en el Congreso se trató hace pocos días de la cuestión importantísima de las viñas filoxeradas, cuestión que interesa á todo el país, y de la aplicación del art. 18 de la ley de 1885, así como del reglamento de 30 de Setiembre de dicho año, me interesa muchísimo también que vengan al Congreso los siguientes datos:

Número de expedientes que se han incoado en las Delegaciones económicas, á partir del 18 Junio de 1885, solicitando los Ayuntamientos la baja en el cupo y en el amillaramiento de los pueblos de las viñas filoxeradas

Expedientes de aquella índole que han sido resueltos y en qué sentido, y que vengan á la Cámara especialmente los datos que se refieren á la provincia de Barcelona.

Ruego, pues, á la Mesa se sirva trasmitir al señor Ministro de Hacienda este ruego, que tiene por principal objeto poder discutir con conocimiento de causa el importante asunto de la baja en la tributación de las viñas filoxeradas.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.»

Juró el cargo de Diputado D. Miguel Martínez de Campos, anunciándose su ingreso en la Sección primera.

ORDEN DEL DIA

Se leyó el dictamen de la mayoría de la Comisión sobre el mensaje de contestación al discurso de la Corona, y un voto particular del Sr. Silvela (D. Francisco) (*Véanse los* Apéndices 5.° *y* 6.° *al* Diario *número 44.*)

Abierta discusión sobre el voto particular, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Sánchez de Toca tiene la palabra para impugnar el voto particular.

El Sr. **SANCHEZ DE TOCA**: Señores Diputados, dispone nuestro Reglamento, ordenando la discusión de los votos particulares, que empiece la Comisión exponiendo los motivos que ha tenido para no adherirse al criterio de su compañero disidente; pero aunque no lo estableciese así la prescripción reglamentaria, lo impondría la necesidad, en casos tan extraordinarios como éste, de un voto particular en Comisión de mensaje contestando al discurso de la Corona.

Es, con efecto, como digo, cosa tan excepcional y extraordinaria, el que aparezca un voto particular en Comisión de mensaje, que no sé si registrando nuestros archivos parlamentarios, se encontrarán más de tres casos; pero desde luego en los últimos veinticinco años no aparece más ejemplo que aquel memorable del desgarramiento del partido liberal que dió lugar á la formación de la izquierda, y que

terminó con una votación solemnísima, causa inmediata de la caída de aquella situación política.

Fué aquél un caso en que se trataba de una disidencia profundísima, de las más profundas que puede haber en materia de principios; sostenían los unos que debía plantearse inmediatamente una revisión de la Constitución y plantear el sufragio universal; declaraban los otros, que el sufragio universal era cosa execrable y verdadera degradación de la Monarquía.

A pesar de esto, disidencia tan honda se resolvía á los dos años por manera tan expedita que no fuera fácil comprender; ¿quién de los dos había sido el apóstol, y quién el anatematizador del sufragio universal? Bien se conoce, pues, por esta relación sucinta que acabo de dar, que en el caso actual no nos encontramos, ni con mucho, en situación semejante.

He de confesar que, por mi parte, cuando tuve la primera noticia de la elección del Sr. Silvela para la Comisión del mensaje, después de algunas perplejidades de espíritu sobre si esto pudiera ser suceso feliz ó adverso para el Sr. Silvela, al considerar la coincidencia propicia de que pudiéramos colaborar juntos en el seno de una Comisión de esta importancia y carácter, me hacía pensar que en lugar de ser causa para ahondar nuestras disensiones y distanciarnos más todavía, pudiera, por el contrario, ser motivo de mayores aproximaciones, y de todas suertes, aun manteniéndose el *statu quo* actual, dentro de él se manifestaran tendencias á relaciones más benévolas. Me confirmó luego en esta esperanza la extraordinaria cordialidad de relaciones que hubo en el seno de nuestra Comisión, sobre lo cual cuantas ponderaciones pueda hacer serán pocas, porque dudo yo que en ninguna Comisión pueda haber dominado una cordialidad más perfecta. Tal y como brillaba entre nosotros, para sí la quisieran los directorios de primates y magnates y demás dignidades que parecen como de tiempos godos, pero que constituyen la aristocracia directiva de otros partidos contemporáneos.

El Sr. Silvela no ha querido con su voto particular, ni creo que ha podido intentarlo, informar un credo nuevo de partido político; tampoco entraña su voto particular un verdadero programa de gobierno, porque los programas de gobierno son, ante todo, soluciones, y en el voto particular no hay solución alguna; siquiera es en realidad un voto particular, porque para serlo, necesitaría los formalismos y las rúbricas de estos documentos parlamentarios. De ser programa de algo el voto particular, entiendo que solamente podría calificarse como programa de oposición, y de la oposición más ruda é implacable que ha surgido hasta ahora en estas Cortes. Pero en realidad creo que no es más que uno de tantos discursos, de intencionados pesimismos que viene pronunciando el Sr. Silvela de algunos años á esta parte, y que en la ocasión presente tomó excepcional resonancia por la lectura hecha por S. S. en esta tribuna, y además por aparecer como propuesta de mensaje dirigido á S. M. la Reina.

Inútil será añadir que al escuchar la lectura del voto particular del Sr. Silvela se desvanecieron todas mis ilusiones. El discurso de S. S., permítame que se lo diga, prescindiendo de la parte literaria, porque no son estas materias de recreos retóricos ni de anarquías oratorias, pues la política, más que retórica, son actos y hechos, el acto de S. S. el día que leyó aquí su voto particular, permítame S. S. que se lo diga, fué una lamentable equivocación, porque, ¿qué es lo que se proponía S. S. con aquel voto particular? ¿Era, acaso, sumar fuerzas conservadoras? ¿Era agrupar mayor número de voluntades alrededor de los intereses conservadores?

Pues en eso S. S. ha incurrido en el mayor de los fracasos, en términos tales, que, después de esto, dudo yo que ningún conservador pueda votar lo que S. S. dice, ni aplaudir lo que S. S. ha hecho; y aun tengo por cierto que dentro de su mismo grupo, si esto llegara á votación, habría de encontrar el señor Silvela amigos que no pudieran votar ese voto particular.

Y S. S. se dejó llevar de tal manera en su ofuscación y oposición sistemática, que no cayó en la cuenta de que ese voto se pone en contradicción hasta con el propio programa, con la propia directiva conducta política y de orientación parlamentaria, que poco tiempo hace había dado á su grupo; porque es preciso recordar cuáles fueron las directivas de conducta, cuáles fueron los consejos, cuáles fueron las actitudes y posiciones que tomó el Sr. Silvela cuando reunió á su grupo parlamentario al abrirse estas Cortes.

No quisiera hablar por referencia, y por eso le voy á leer al Sr. Silvela cuál fué el consejo primordial que, con respecto á la conducta que debían seguir, dió á sus propios amigos. Decía el Sr. Silvela: «No hemos de hacer menuda crítica, ni ahora ni luego, de la conducta ni de la política del Gobierno. No son, en verdad, estos tiempos de luchas los más propios para aquilatar perfecciones, y debemos tener el ánimo dispuesto á la benevolencia y al apoyo de los Poderes que se hallan al frente de los destinos del país, aun en puntos extremos, en los cuales pudiéramos no hallarnos con ellos conformes, teniendo en cuenta que todo lo que ocasione una perturbación y una alteración de la manera de ser de un Gobierno, puede ser, en casos dados, una disminución de fuerza y de energía ante los enemigos que nos combaten y ante la Europa entera que nos observa para juzgarnos. En tal situación, nada tenemos que hacer sino, como os decía antes, *apoyar al Poder público y esperar, confiados*, en los resultados que puede traer el porvenir.»

¿Qué es lo que ha ocurrido de entonces acá, para que de tal manera cambien las actitudes políticas, las directivas de conducta parlamentaria del grupo de S. S.? No acierto á explicarme esta verdadera desorientación y contradicción que S. S. introduce en la actitud parlamentaria del grupo que dirige, y no me extraña que se encuentre verdaderamente perturbado, sin saber á qué atenerse ni qué postura tomar en definitiva en sus relaciones con el Gobierno. Así resulta, que si de una parte S. S. reduce su acción política á ser un crítico de escuela conservadora, consagrado á decir cosas que los conservadores no pueden votar, de otra, el grupo de S. S. no sabe á qué tenerse y se encuentra verdaderamente desorientado para decidir si ha de tomar las actitudes de oposición resuelta y fiera que resulta de este voto particular; ó bien, por el contrario, si ha de atenerse al programa trazado á sus amigos en la reunión preparatoria.

No es de extrañar por esto que el grupo de S. S. dentro de este recinto venga á actuar en cierta ma-

nera como esos coros de teatro que gritando: «Marchemos, marchemos» sin salirse del escenario, resulta á la postre que cuando acaba la función, todo se reduce á que los más justos y benéficos de los coristas se contenten con retirarse honesta y pacíficamente á sus casas.

Pero en fin; vamos á las cuestiones que el señor Silvela ha tratado en su voto particular.

El discurso de la Corona plantea principalmente, cuestiones de conducta política respecto de los problemas cubanos.

El primer punto de discrepancia que en esto trata de marcar el Sr. Silvela, entre la conducta de su grupo y la del Gobierno, consiste en lamentar que no se plantearan inmediatamente las reformas de Cuba.

Prescindo en este punto de la distinción natural entre publicar reglamentos en la *Gaceta* y aplicar las reformas. Indudablemente el Sr. Silvela no puede referirse en su discrepancia, á la nueva publicación de los reglamentos en la *Gaceta*, porque no es el Sr. Silvela de los que tienen el fetichismo de que con estamparse en la *Gaceta* están hechas las reformas; el señor Silvela busca, ante todo, la realidad de las cosas, leyes vivas, no leyes que se reduzcan á tinta y papel puesto en la *Gaceta*, sin eficacia alguna. Por consiguiente, la verdadera cuestión que en este terreno suscita, es la del planteamiento de las reformas, y el argumento capital, ó más bien el argumento único suyo sobre esta materia, se reduce á decir que era un deber de lealtad plantear las reformas, que no cabe la excusa de que con pretexto de la reglamentación se aplazara su planteamiento.

Pues bien, Sr. Silvela; no sólo se publicó la ley de bases de reformas en la *Gaceta*, sino que las reformas mismas empezaron á plantearse y á aplicarse.

Tenían éstas un preliminar obligado por ministerio de la ley, y este preliminar era la rectificación del censo. Con diligencia inusitada por parte del Ministerio de Ultramar, se desarrollaron estas operaciones previas indispensables para el plantamiento de las reformas, formulándose en la correspondiente ley, que fué inmediatamente publicada en la *Gaceta de la Habana*. ¿Por qué se suspendieron estas operaciones? Porque en cuanto se publicaron en la *Gaceta*, el capitán general que entonces estaba al frente de aquella isla, no obstante su marcada inclinación á las reformas, hubo de penetrarse de la necesidad de dejar inmediatamente sin efecto semejante disposición. Es decir, que en el mismo día en que se publicó la ley para la rectificación del censo, el 10 de Agosto, si no recuerdo mal, el capitan general hubo de disponer que se suspendiera.

Por consiguiente, el primer entorpecimiento para la aplicación de las reformas, ha sido la resolución tomada en Cuba con conocimiento de los factores locales, y no cabe en modo alguno inculpar al Gobierno por no haber publicado los demás desarrollos orgánicos en la *Gaceta*, sino aplicando materialmente las reformas tal como habían salido de la deliberación de las Cortes. ¿Es que era incidente accesorio esto que yo llamo el preludio indispensable para el planteamiento de las reformas? No, ciertamente. En el Ministerio de Ultramar podían haberse tomado amplitudes de plazos, proporcionadas á la índole misma de las operaciones de la rectificación del censo. Y, sin embargo, abreviando los plazos cuanto fué posible, reduciendo los trámites de apelaciones y de remisión de documentos á la Junta del censo, etc., se llegó á un mínimum de ciento treinta y tantos días; á pesar de eso se alcanzaba la fecha de Diciembre; pero desde Agosto, el capitán general consideró allí imposible proceder á esta operación preliminar, y no podía ser más justificada la resolución que entonces tomaba el capitán general, ¿Qué eran, con efecto, en definitiva estas operaciones de rectificación preliminar del censo? Consistían en ir realizando en todas las provincias de la gran Antilla, una serie de operaciones electorales que resultaban imposibles de realizarse en el estado de rebelión en que se encontraban algunas de esas provincias, porque no se trataba de la rectificación del censo para una determinada Corporación municipal ó provincial, sino que se referían principalmente estas operaciones de rectificación del censo, á la constitución misma del Consejo regional; y el Sr. Silvela, que debe tener sobre estas cosas del alcance de una ley, de la importancia y trascendencia de la ley de reformas, conocimiento circunstanciado de realidad, como el que una ley de esta importancia requiere, debiera comprender que una de las preocupaciones principales de Gobierno, que podían imponerse por la aplicación misma de las reformas, era la de determinar si habría ó no conveniencia, en que el mismo Consejo regional que se estableciera en virtud de esta rectificación del censo, fuera uno de los elementos que se consultaran para aplicar determinados desarrollos en la ley de bases que se había votado aquí por las Cortes españolas; porque, v. gr., en las delicadísimas cuestiones que entraña la base 3.ª de la ley de reformas, ¿puede el Sr. Silvela asegurar que no hubiera sido conveniente, quizá necesario, que el mismo Consejo regional fuera uno de los elementos informadores de cómo se había de desarrollar esta base? Pero desde el momento en que este Consejo faltaba, era muy difícil, era arriesgadísimo, era una verdadera imprudencia de Gobierno el que las reformas se llevaran adelante.

Hay además de esto que yo llamo preludios indispensables para la aplicación de las reformas, otra consideración mucho más alta. Al fin y al cabo, como reconoció el mismo Sr. Silvela cuando se votaron aquí en el Parlamento las bases de reforma, aquellas bases, tal como estaban redactadas, no eran en realidad, según el Sr. Silvela decía, un proyecto de ley, sino una fórmula de consentimiento; es decir, que lo esencial, en verdadera lealtad de relaciones políticas de unos y otros partidos, para la aplicación de esas reformas, era que los mismos factores que habían contribuido á la votación de aquella ley, contribuyeran en el mismo sentido de transacción, de concordia y de inteligencia recíproca al desarrollo, que era tan importante como la ley misma.

¿Cuáles fueron los hechos que se produjeron inmediatamente después de la publicación de la ley de bases? Pues el partido autonomista á los pocos días, desde el mes de Abril, empezó á publicar manifiestos que oficialmente hacía llegar al Gobierno, diciendo que estas reformas, así como en estado de paz hubieran sido un punto de partida de verdadera pacificación moral de todos los espíritus y de una gran concordia de relaciones entre los partidos, introducido el estado de guerra, eran, por el contrario, un germen de disensión mayor, y por tanto, no se podía persistir en ellas.

En cuanto á nuestras autoridades, me basta recordar al Sr. Silvela lo que he dicho antes: que el preliminar indispensable para su aplicación, lo suspendía *motu proprio* la propia autoridad militar que estaba al frente de la isla. ¿Pero cuál era la virtualidad principal de esas reformas? ¿Por qué nos parecieron á todos mejores de lo que particularmente nos pudieran parecer? ¿Puede ponerse en duda que al señor Maura le gustarían más, pero muchísimo más, las reformas tal como él las había presentado, que las reformas tal como salieron de aquí? En cuanto al partido autonomista, ¿puede negarse que para los señores Labra, Giberga y Montoro las reformas autonomistas, tal como ellos las sueñan, son mucho mejores que las reformas tal como las votaron las Cortes? Y respecto á los conservadores no digo nada. El mismo Sr. Cánovas del Castillo, jefe de la minoría conservadora, hizo una declaración bien terminante: que aquellas reformas, por lo que á él se refería, eran lo menos que él podía conceder, que no realizaban su ideal por completo, tal como él comprendía que podían aplicarse las reformas descentralizadoras en Cuba, pero que puesto que se había producido con ello la concordia, las votaba.

Es decir, que absolutamente todos los elementos que contribuyeron á la discusión de aquellas bases, considerando cada cual en sus respectivos ideales que eran mejores las suyas que las que se votaban, venían á reconocer, sin embargo, una eficacia y virtualidad política en aquellas bases, superiores á cualesquiera otras ideas de escuela ó de partido que cada cual pudiera tener; y por esta eficacia, y nada más que por esta eficacia, prescindían de sus respectivos ideales para convenir en unas bases que presentaban un núcleo de concordia.

¿Y cuál fué el criterio del mismo Sr. Silvela? ¿Por qué votó S. S. las reformas? Bastará hacerlo presente. El Sr. Silvela, cuando se discutieron aquellas reformas, hizo la advertencia bien clara, y supongo que no se arrepentirá de ella, determinando bien el criterio que le hacía votarlas, que es lo que decía el Sr. Silvela entonces. Decía el Sr. Silvela, explicando su voto en ellas:

«Los que perteneciendo al partido conservador hemos tenido diferencias internas que nos colocan hoy en una situación independiente, tenemos además muy en cuenta otras consideraciones de no menos importancia para decidirnos en ese sentido. Nosotros habíamos dicho, habíamos convenido á la faz del país, en que la solución que del problema colonial aceptara, como transaccional, hombre tan eminente y tan conocedor de estos asuntos coloniales y de tradiciones tan gloriosas y progresivas en ellos como el Sr. Cánovas del Castillo, esa solución aceptaríamos nosotros; y yo por mi parte declaro que no formulé á la ligera esa indicación; que tenía como fundamento para formularla estos dos, que son, á mi juicio, esencialísimos.

Es el primero, y ciertamente que, como único, sería suficiente y aun sobrado, el de la confianza completa que en el patriotismo y en la singular competencia que sobre este género de cuestiones tiene el Sr. Cánovas del Castillo, y que nos inspiraba completa seguridad de su acierto; y es el segundo, que, comprendiendo la gravedad y trascendencia de este problema colonial, queriendo prestar el concurso de nuestras fuerzas á la transacción para ese problema, prestándonos á ello con verdadero deseo de que se realizara, no debíamos hacer nada que pudiera ser levísimo obstáculo para restar fuerzas á esa transacción, y debíamos hacer todo lo que pudiese facilitarla, y á ese fin queríamos que las fuerzas del partido conservador se presentaran unidas y compactas, anticipándonos, si era preciso, á dar nuestro concurso para verificar la transacción en términos que supiera todo el mundo que en el partido conservador no habría más que una resolución y un voto al lado de lo que el Sr. Cánovas por bueno y por prudente pactara y aceptara.»

¿Qué ha mediado de entonces acá (y cuidado que la fecha es bien reciente), qué ha mediado para que el Sr. Silvela cambiara de actitud? ¿Sostiene el señor Silvela este texto? Pues no tenemos que discutir. ¿Es que S. S. se retracta de esto? ¡Ah! entonces los términos de la discusión variarían por completo. Pero si el Sr. Silvela está conforme con esto que declaró á la faz del país en el momento en que se votaban aquí las reformas, no hay más remedio que tomar como punto de partida que el criterio del partido conservador para disidentes ó no disidentes no puede ser otro que el del Sr. Cánovas del Castillo.

La segunda cuestión que como contradición al dictamen nuestro suscita el Sr. Silvela, es la pregunta de cuál será el espíritu con que se han de aplicar estas reformas.

¿Cuál es el espíritu de estas reformas? Pues hay dos elementos en ellas fundamentales: primero, el reconocimiento hecho por S. S. mismo en aquel mismo acto de votación de las reformas: el reconocimiento de que lo que entrañaban esas reformas, ó no decía nada ó quería reconocer que se venía al establecimiento de una personalidad económico-administrativa para el gobierno local de aquellas Antillas, respetando aquello que hay que respetar por todos los medios: la subsistencia indispensable de la soberanía de España.

Este era el primer punto. El segundo, como espíritu de estas reformas, es no menos evidente; era el espiritu de transacción: de modo que faltando uno de estos dos factores que yo llamo primordiales y fundamentales para la constitución del nuevo régimen que entrañaban las bases de reforma votadas en las anteriores Cortes, faltando uno de estos factores, claro es que las reformas quedaban inutilizadas. ¿Qué podían decir el partido conservador y el Gobierno en este sentido? Pues cuanto estaba á su alcance; reconocer lisa y llanamente, con toda la solemnidad con que ha podido hacerlo dentro del mismo texto del discurso de la Corona, en cuanto al alcance que esas reformas entrañaban, que nos encaminábamos al establecimiento de una personalidad económica y administrativa, siempre con todas las condiciones que fueran necesarias para la subsistencia de la soberanía de España. Pero el otro factor, que no estaba al alcance del Gobierno, era el de que continuara el espíritu de transacción y concordia por parte de todos los demás elementos que concurrieron á la formación de las bases. El Gobierno no puede hacer más que invitar á cuantos concurren á estos debates, á que manifiesten si continúan ó no en este espíritu de transacción, factores y elementos políticos de aquí y factores y elementos políticos de allá, y su legítima representación en definitiva. Aquellas bases de reforma eran, en suma, como ha

dicho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en la otra Cámara, un pacto; y no se puede cumplir ese pacto lealmente mientras no continúe la base fundamental del pacto mismo, que es el espíritu de concordia y de transacción de los que concurrieron á él.

¿Es que no se niegan á desarrollar las bases de esta concordia con este mismo espíritu de transacción? Pues entonces estará el problema resuelto. Pero es preciso que las oposiciones, tanto la del grupo del Sr. Silvela, como la del partido liberal, como los elementos que tengan representación autonomista en esta ó en la otra Cámara, signifiquen de una manera clara que continúan en el mismo espíritu de concordia; es decir, que están dispuestos á venir á un acuerdo con el Gobierno para que el desarrollo de esas bases sea una obra de pacificación, no una obra de mayores discordias. Si esto se hace, se habrá dado un paso decisivo, y el Gobierno no puede hacer otra cosa sino invitar á las oposiciones á que expongan su criterio en este punto. ¿No lo hacen? Pues quedarán las cosas en un estado medio insoluble. Por el contrario, ¿contribuyen á esto? Pues que exponga el señor Silvela su pensamiento; que el partido liberal exponga el suyo; ahí están los otros elementos representantes locales de Cuba; que lo hagan también, y el desarrollo de bases podrá continuar sobre el mismo espíritu de concordia y marcharemos á la verdadera obra de pacificación.

El otro motivo de discordia del Sr. Silvela, se refiere á la orientación del Gobierno para la pacificación de la isla de Cuba. Este es, por lo visto, uno de los puntos más fundamentales que han informado todo el sentido del voto particular del Sr. Silvela.

Suponía S. S. que este Gobierno se encuentra sin directiva fija, sin saber qué hacer y sin criterio definido. Señor Silvela, en la pacificación de Cuba reconocemos todos unánimemente que no hay más que dos factores aplicables. El uno, el de los medios militares; el otro, el de los medios morales y políticos para alcanzar esa pacificación.

Los medios militares representan un criterio de confianza. ¿Se tiene confianza en las fuerzas de España y en la preponderancia de las armas españolas para imponer allí nuestra soberanía? Pues no hay más conducta política que la de ponerse al lado del Gobierno y no negarle los recursos indispensables para hacer eficaz en Cuba la soberanía de España. ¿Es que algún elemento político tiene criterio de desconfianza y pesimismo, y cree que por la fuerza de las armas sólo no se puede alcanzar este resultado? Pues entonces, el primero de los deberes patrióticos es decirlo; no cabe sobre esto reticencia; no caben omisiones ni silencios; esto es necesario decirlo de una manera clarísima.

Creo que no hay en el país un solo factor político de verdadera importancia que niegue la confianza que debemos tener todos en que el imperio de la soberanía de España por medio de las armas se puede realizar allí, y que no hemos de negar, cueste lo que cueste, sacrificio de ninguna especie para imponer nuestra soberanía. Al lado de esto viene el criterio de la eficacia que pueda tener lo que se llama la fuerza moral, los recursos de política, el decir de antemano, para que lo sepa el país allí y lo sepa el mundo entero, cuál es el criterio del Gobierno para realizar estas reformas el día en que se consiga la paz.

Ya lo sabemos; el Gobierno ya lo ha dicho antes; ha puesto de su parte en este sentido cuanto podía decir. No cabe declaración más explícita que la que queda consignada en el discurso de la Corona; iremos al establecimiento de esa personalidad económico-administrativa, salvando todo lo que hay que salvar para que la soberanía de España quede allí con todos los recursos de fuerza, porque soberanía sin fuerza es un fantasma de poder ridículo, envilecedor y comprometedor; pero salvando todo lo que hay que salvar de la soberanía de España, iremos allí al planteamiento de esta personalidad económico-administrativa.

¿Cuándo ha de ser? Esto lo han de determinar los mismos elementos políticos que concurrieron á la votación de la ley de bases, y estos elementos han de marcar cuál ha de ser el desarrollo, el alcance de estas reformas que allí se han de plantear. ¿Es que llegamos á un concierto sobre esto? Pues no habrá inconveniente ninguno, absolutamente ninguno, que si tal cosa se consiguiera con la unanimidad de todos, se publicara en la *Gaceta;* pero bien entendido que su aplicación quedara siempre supeditada al estado de la acción militar en la isla de Cuba; porque lo primero de todo es que se reconozca allí de un modo claro que estas concesiones no son arrancadas, sino que son concesiones otorgadas por la victoria misma de las armas españolas.

Después de esto, el voto particular del Sr. Silvela se entretiene en una porción de incidencias que yo llamaría menudencias, á las que por lo visto se da una importancia extraordinaria, y yo, en los momentos actuales, se la doy muy secundaria sobre los consejos moralistas y perfecciones de gobierno que debiéramos implantar inmediatamente. Este viene siendo tema constante de los discursos de S. S.; no es cosa nueva; el Sr. Silvela se produce en esto con extraña contradicción; en su voto particular tiene contradicciones tan extraordinarias sobre este punto, que, al par que reconoce, por ejemplo, que en cuanto al desarrollo de los medios navales no estamos hoy en tiempos propicios para aquilatar perfecciones, reclama, sin embargo, su aplicación inmediata en cosa tan grave y que sacude tanto los intereses locales y las pasiones políticas de los pueblos como la reforma de las leyes municipal y provincial.

Pero, en fin, prescindamos de estos detalles que yo no considero nada más que elementos decorativos de cartón-piedra, que van puestos en el voto particular de S. S.; lo esencial es esto: S. S. ha tenido ocasión de juzgar con la verdadera imparcialidad de historiador, lo que son estas perfecciones de gobierno y administración.

Una de las páginas más emocionadas y sentidas de S. S. al tratar, por ejemplo, del reinado de Felipe IV y de Sor María de Agreda en la intervención que tenía como consejera del Rey, fué esta precisamente: la de las perfecciones de gobierno; y le dió S. S. tal importancia á los consejos que al Rey se le daban en aquella ocasión, que no hay palabras con que ponderar lo que S. S. enaltecía el sentido práctica de aquella excelsa consejera del Rey Felipe IV al exponerle que estas perfecciones de gobierno no pueden implantarse en tiempos de guerra y rebelión.

Recuerde S. S. que aquel Rey se lamentaba con Sor María de Agreda de que todos, ó casi todos, los Diputados de aquellas Cortes eran gente venal, que

por granjerías personales trataban de entorpecer la marcha de las Cortes, sin acordarse para nada del estado de rebelión que mantenían algunas partes del Reino; así, por ejemplo, los Procuradores aragoneses, por cuestiones de administración local, por cuestión de fueros regionales y de jurisdicción de la Inquisición, trataban de suscitar dificultades. El Rey Don Felipe IV se manifestaba verdaderamente asqueado de aquel estado de cosas, y la consejera á quien el Sr. Silvela tanto enaltece, le decía estas frases, que de tal modo han quedado grabadas en la memoria de S. S., que las está repitiendo constantemente en los consejos que da á su minoría, aunque también las olvida de cuando en cuando: «No son, decía Sor María de Agreda, los tiempos de rebelión y guerra los más á propósito para juzgar de semejantes perfecciones.» ¿Por qué S. S., ahora que estamos en situación, no semejante ni mucho menos á aquélla, pero, en fin, lo bastante parecida para que podamos hablar de rebelión y guerra, no aplica este mismo criterio de imparcialidad á la conducta del Gobierno conservador? ¿Por qué, si verdaderamente quiere ayudar á los conservadores en su obra patriótica, no mantiene aquel criterio que, como historiador, expuso entonces?

He dicho antes que una de las cosas que más dieron al traste con mis ilusiones fué el ver que iba á producirse este voto particular en el seno de la cordialidad de relaciones que había en nuestra Comisión. Creía yo que, cuando era tan fácil conseguirlo con un breve examen de conciencia y recordando sucesos anteriores y declaraciones recientísimas de S. S., nada hubiera sido más conveniente y fácil que llegar á un dictamen de unanimidad en el seno de la Comisión; pero bien pronto comprendí que no seguían las cosas esa corriente. Veía yo á S. S. vinculado á compromisos que, á mi juicio, son de aquellos que los moralistas suelen calificar de abdicaciones del entendimiento ó de la voluntad á respetos humanos; veía que S. S. se consideraba verdaderamente obligado á dar gusto á los señores que le habían dado su voto para que figurase en la Comisión del mensaje. Es decir, que S. S. creía que no podía faltar á los espíritus malignos de la Sección sexta.

Cuando después oí leer á S. S., con los subrayados retóricos que hubo de darle, su voto particular, por una asociación natural de ideas que producían en mí los trabajos recientes de rebusca que había tenido que hacer, no pude menos de recordar, como expresión la más gráfica de la situación en que S. S. se hallaba, cierto cuento relatado por un Presidente del Consejo de Ministros, en caso parecido á éste, en ocasión tan solemne, que indudablemente S. S. no lo habrá olvidado.

No sé si la Cámara lo recordará; pero, en fin, quizá sea oportuno repetirlo.

Erase aquel un Presidente del Consejo de Ministros del partido liberal que había leído á Walter Scott, y en esta lectura había fijado sobre todo su atención la historia de una tribu de indios catequizada por un buen misionero. En esa tribu, uno de los jefes principales había desplegado al principio el mayor celo evangelizador; había sido de los más asiduos en ayudar al buen misionero; no había en su familia persona ninguna que no fuera ejemplar propagadora de los preceptos de la nueva fe. Pero de pronto, este jefe de tribu, por causas que no acertaba á explicarse el misionero, empezó á resistirse en la práctica de la misma ley que se cumplía en su casa y de la que había sido el principal propagandista. Preguntóle el misionero un día cuáles eran los motivos por los que no quisiera él confesarse, y le contestó: «Tiene usted, señor padre, muchísima razón; yo abomino de la impostura idolátrica, como estoy perfectamente penetrado de la bondad del Evangelio; pero, ¡qué le he de hacer, si tengo tantos favores que agradecer al diablo, que no le puedo faltar!» Esta era verdaderamente la situación del Sr. Silvela respecto del voto particular. Su señoría no quería faltar á los espíritus malignos de la Sección sexta. Bueno es que se convenciera S. S. de que los conservadores podemos darnos el placer moral de faltar con mesura á los espíritus malignos de esa Sección, y si S. S. se hubiese penetrado de esto, indudablemente no hubiera ocurrido el voto particular.

A todo esto, he prescindido de lo que considero el aspecto más grave, más trascendental, el verdaderamente importante del voto particular de S. S. Se refiere á este estado de indisciplina en que S. S. se coloca, y que es sin duda el más grave que puede ocurrir dentro del regimen parlamentario.

En alguna parte del voto particular habla S. S. de organismos fundamentales del Estado que se perturban y desnaturalizan por completo, preparando con su descomposición incalculables daños. Y más adelante dice que el régimen parlamentario se halla en creciente desprestigio, y que el desvío que hacia él se siente en todas las clases sociales no puede contenerse sino dando pruebas positivas de que se emprenden con sinceridad y energía nuevos derroteros. Tiene razón el Sr. Silvela; aquí y fuera de aquí, pero aquí sobre todo, el régimen parlamentario está corriendo gravísima crisis. Los unos anuncian sobre él que está destinado á perecer por temblor de tierra; los otros, por el contrario, como dice S. S., vaticinan que va á perecer por abandono de las gentes en un inmenso desvío de la opinión pública.

No sé cuál de estas profecías se cumple, no sé siquiera si se cumplirá; pero el principal deber de los conservadores y de los elementos que como tales quieran presentarse en la vida política, es poner todo su especial empeño en que esto no suceda, porque si el régimen parlamentario, en buena parte de este siglo, ha sido ante todo principal instrumento de revoluciones, por el contrario, en el tiempo á que actualmente llegamos, no sólo no encontramos casa política más vividera que ésta, sino que además, porque hoy más que nunca el régimen parlamentario es para nosotros el elemento principal de conservación y defensa del orden social.

El Sr. Silvela creo que esté conforme conmigo. El principal deber de todos nosotros es mantener el régimen parlamentario en su integridad completa, con sus órganos propios. Y cuidado que esto no lo dice ningún idólatra del régimen parlamentario, pues yo creo que los tres factores más esenciales de la constitución interna de España, los que han escrito las páginas más gloriosas de la historia patria, son la Iglesia, el Rey y el Pueblo; todos los demás organismos, Gobierno, clases gobernantes, instituciones administrativas, manera de desarrollar la función deliberante, sea cual fuere, todo eso es accesorio, circunstancial, tan efímero, que á las veces ha sido un mero estado de opinión mudado dentro de una mis-

ma generación. Por eso el régimen parlamentario en su esencial lo considero como meramente circunstancial, como hayan podido serlo otras organizaciones antiguas.

A pesar de esto, creo que no puede darse persona más convencida de la necesidad del régimen parlamentario que yo por las razones que antes dije, porque no hay otra casa política tan vividera como ésta, porque no hay ningún elemento tan conservador como lo que representa el régimen parlamentario en España, y no hay manera mejor de continuar la historia de España; pero este régimen parlamentario, como cualquier otra forma de gobierno, tiene su propia manera de ser y su orden natural, y en este orden natural necesita sus organismos propios y esenciales, sin los cuales el régimen parlamentario no puede subsistir. Y bien obvio es para todos nosotros, por ejemplo, que uno de los elementos más capitales del régimen parlamentario son sus partidos políticos, porque este régimen, que tiene tanta exterioridad de sistema representativo, y que parte de la ficción de la soberanía del cuerpo electoral, en la realidad de los hechos no se compadece en la continuidad normal de la vida del Estado con una soberanía del cuerpo electoral que no está dominada completamente por los partidos políticos en términos que no pueda oscilar en sus comicios, sino sobre soluciones que le presenten estos partidos afines, porque si no, repito, fuera imposible el régimen parlamentario en la continuidad normal de la vida del Estado.

Por las deficiencias de estos órganos vitales del régimen parlamentario entre nosotros, es por lo que hemos vivido más de Parlamentos ministeriales que de ministerios parlamentarios.

Por desgracia, las últimas reformas políticas, en lugar de contribuir al perfeccionamiento, á la restauración de los elementos capitales del régimen parlamentario en España, han agravado más la situación de las cosas, en términos que á esta máquina complicadísima de factores de artificio, que son de los más sutiles y delicados que pueden darse en la mecánica política, ha venido á aplicarse el sufragio universal, que, según expresión felicísima, equivale á aplicar las fuerzas de las cataratas del Niágara á un reloj de bolsillo.

Este sufragio universal aplicado á nuestro régimen nos ha colocado en el siguiente temeroso dilema: ó el sufragio universal desquicia y descompone por completo los partidos políticos, con lo cual el régimen parlamentario carecería de su garantía principal, ó, por el contrario, los partidos políticos dominan al sufragio universal por la violencia ó por lo que sea, y entonces le faltará al régimen parlamentario una de sus condiciones más esenciales, la verdadera representación del sufragio popular; es decir, será un sistema reñido con las condiciones esenciales de la justicia, y cuanto más desorganizadas, más débiles y más impotentes sean las oligarquías que rigen el sistema parlamentario, tanto más graves y más comprometedoras serán las alternativas de esta situación que acabo de exponer.

Claro es, pues, por esto mismo, que no puede hacerse en un país nada más profundamente inmoral, nada más corruptor que perturbar el régimen parlamentario en su esencia misma, es decir, que no cabe nada más disolvente para el país mismo que sostener el régimen parlamentario, y al mismo tiempo contribuir á su desquiciamiento, y esta es la obra, quiéralo ó no lo quiera, á que parece consagrado S. S.

Yo creo que S. S., y creo que con el mejor propósito y á pesar suyo, está haciendo una obra política profundamente desmoralizadora: la de desquiciar y trastornar el país, como no lo puede desquiciar ni trastornar ninguna otra inmoralidad, por grande y profunda que sea.

¿Cuál es la condición principal, Sr. Silvela, para que exista disciplina en los partidos? Pues la condición principal es el respeto á las jefaturas; sobre todo á aquellas jefaturas venerandas que nacen de una vida entera consagrada al servicio del Estado, y que con las preeminencias naturales que son propias de los grandes servicios y de los méritos excepcionales, traen ese conjunto de fuerzas morales concentradas en una persona tan difícil de sustituir, y por las cuales en el seno de los partidos políticos aparece un *fiat* poderoso, que resuelve muchas veces por sí solo la mayor parte de las cuestiones.

Eso lo ha dicho S. S. muchas veces; en fuerza de oírselo repetir, casi recuerdo de memoria los textos en que lo exponía con su gran elocuencia:

«En la política, es muy bueno tener generosos y levantados pensamientos, es muy conveniente tener soluciones para los problemas económicos, financieros, administrativos, ó de cualquier otro orden de cuestiones de paz ó guerra que afecten á la vida del Estado; pero eso no basta, eso es bueno para la cátedra, para los libros, para la propaganda; pero en la política, al lado de eso, y más que eso, se necesita tener fuerza, y la fuerza no la pueden tener las colectividades que, en un momento de pasión, se cortasen á cercén su propia cabeza.»

Es tan verdadero ó más en la vida pública que en la vida privada un precepto del Catecismo: el de honrar á los mayores en edad, saber y gobierno.

Los políticos no tienen especial privilegio ó franquicia para no cumplir tal mandamiento; al contrario, creo que están obligados á más estrecha ejemplaridad que ningunos otros.

Su señoría, por sus condiciones excepcionales, por sus altas dotes, por los servicios eminentes prestados al país, aparecía como uno de los más excepcionalmente designados en la generación contemporánea para ser uno de los colocados en puesto preeminente, y desde él educar á la generación venidera y hacer el dificilísimo traspaso de todo el legado de tradiciones y de experiencia política que hay en España.

Por eso mismo una de las obligaciones principales, en el orden político, del Sr. Silvela, y creo que para los amigos de S. S. que le quieran bien no cabe ninguna más principal, era venir acumulando en S. S. abundantísimo caudal de autoridad y de tradición necesarios para ese momento crítico.

Por mi parte yo he considerado siempre como una verdadera calamidad pública, y creo que conmigo concurrían no pocos, el alejamiento de S. S. de la disciplina conservadora, porque el camino que S. S. ha emprendido, el de alejamiento de esta disciplina conservadora, es para S. S. un camino de perdición. Su señoría padecerá inmenso quebranto de autoridad, y eso dará á S. S. un resultado funesto, porque es muy difícil, en quien no ha dado antes

ejemplo de disciplina y de obediencia, conseguir para sí esas mismas disciplinas y acatamientos. Bien notorios son los títulos singulares de afecto y de gratitud que me ligan con S. S. No olvidaré yo nunca que cuando no mediaba entre nosotros otro trato que los más corrientes conocimientos que puede haber en la filiación política de un mismo partido, S. S., espontáneamente y sin excitación de nadie, sin que yo mismo sospechara poder ser objeto de alguna distinción, S. S. vino á buscarme para el puesto de más confianza de su Ministerio con aquellas delicadezas de proceder que son las que verdaderamente fuerzan la voluntad, y que S. S. posee en tan alto grado.

Sin duda por estas mismas consideraciones de delicadeza, cuando no era de presumir que el voto particular de S. S. tomara los acentos y la resonancia que alcanzó el día que lo leyó en esa tribuna, se juzgó que era yo el más indicado para exponer los motivos que podía haber habido en el seno de la Comisión, dando explicación de por qué no pudimos convenir en ese criterio de diferencias que S. S. manifestaba. Imaginábame yo, correspondiendo á estos mismos sentimientos, que en el desarrollo parlamentario de este incidente hubieran sido fáciles pronunciamientos y conclusiones de completa inteligencia.

Bien comprendo que con los giros que ha dado S. S. al voto particular estas cosas se han hecho más difíciles; pero me atrevo á insistir en el mismo empeño, porque mantengo mi confianza de que en S. S. también se ha de cumplir en toda su plenitud la parábola del hijo pródigo, si bien me temo que esté S. S., hoy por hoy, en los días más tristes de esa parábola.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Señores Diputados, pocas veces me he levantado á hablar en el Parlamento con una impresión más profunda de disgusto; no son las circunstancias propias para ningún linaje de alardes retóricos; lo que pudiera ser el cumplimiento de un deber político, está, á mi entender, sobradamente satisfecho con el voto particular que tuve el honor de leer desde esa tribuna, y lo que he de decir en su desarrollo, relacionándolo necesariamente en su parte más principal con la grave y delicadísima cuestión de Cuba, es de aquello que se trata y se discute con honda pena en las circunstancias en que nos encontramos. He creído, sin embargo, que no podía dejar de cumplir con este deber parlamentario; pero me propongo hacerlo con extraordinaria brevedad, con toda la que me sea posible; eso sí, pesando y midiendo mis palabras, que he meditado mucho, y ciñéndome á lo que sea absolutamente preciso para satisfacer lo único que preocupa mi ánimo en estos momentos, que no es ciertamente el convencer á nadie con mis razones, ni el obtener ningún linaje de resultado parlamentario ni político, sino pura y sencillamente el que en presencia de sucesos graves que pueden venir sobre nosotros en algún día, no tenga que avergonzarme de haber callado, y pueda sentirme tranquilo por haber advertido á tiempo lo que á tiempo hemos podido decir todos.

¡Con cuánto gusto me reduciría yo al silencio, ó me limitaría á contestar á las observaciones de mi amigo el Sr. Sánchez Toca, á esclarecer algunos de los puntos que ha tocado en su discurso, y á agradecer algunas de las consideraciones y buenas intenciones que respecto de mi presente y de mi porvenir ha desenvuelto en la última parte de su peroración! ¡Con cuánto gusto me encerraría yo en la consideración en que nos hemos encerrado durante mucho tiempo, para callar sobre todo lo que á Cuba se refiere, fiando pura y exclusivamente á la acción patriótica del Gobierno el cuidado y la dirección de ese gravísimo asunto! Pero han llegado las cosas á altura tal, que esto no puede hacerse, y es preciso que los que tienen la responsabilidad de la dirección del Gobierno en estas materias hablen con más claridad y precisión, ó, por lo menos, que los que tenemos la responsabilidad de la intervención y de la representación del país, en ese sentido pidamos aclaraciones más terminantes, más concretas y más precisas.

Yo he de decir pocas palabras sobre las reformas contenidas en la ley de 15 de Marzo por lo que se refiere á su aplicación á las islas de Cuba y Puerto Rico. Nosotros no vimos con simpatía aquellas reformas; nosotros entendimos que no se había suscitado oportunamente en la isla de Cuba un verdadero problema constituyente. Yo tuve el honor de decir en aquella ocasión, explicando el voto de nuestro grupo, después del examen profundo y crítico que acerca de aquellas reformas había hecho, desde su punto de vista especial, el Sr. Rodríguez San Pedro, yo dije que se había planteado en Cuba un problema constituyente á deshora; pero que los problemas de esa clase, una vez planteados, sólo con grandes transacciones se resuelven; que teníamos el deber de decir la verdad al país, y no procederíamos con franqueza si no declarábamos que el dictamen que se discutía representaba un cambio radical en nuestra política colonial; y de mí sé decir, añadía yo, que las conquistas fáciles me inquietan y las sumisiones instantáneas me asustan, y que hubiera preferido que ¡se hubiera llegado á la transacción tras de un maduro examen, después de haberla preparado con la calma y reposo que semejantes asuntos exigen, porque esas suelen ser las transacciones más seguras. Y añadía estas palabras, que el tiempo ha venido á afirmar con caracteres de deplorable profecía: «Ante la revolución que se va á producir, es preciso reforzar los resortes de gobierno y disponer de medios enérgicos para garantizar la seguridad nacional, la propiedad y el orden.»

Nosotros aceptamos, pues, las reformas como una transacción; no me arrepiento de lo que entonces dije, ni menos me arrepiento de la confianza que entonces puse en el patriotismo, que nunca ha sido materia de duda para mí ni para ningún español, de D. Antonio Cánovas del Castillo á favor de una transacción aceptada por el hombre de más autoridad y prestigio, no sólo en el partido conservador, sino en España entera, para el voto de las reformas de Cuba, por lo mismo que había representado allí una política reformadora, pero por caminos y procedimientos más lentos y pausados. No teníamos otra cosa que hacer sino suscribir aquel voto; pero no lo suscribimos sin estas reservas que aquí constan, con estas indicaciones claras de que la transacción, por lo precipitada y rápida, nos inquietaba y asustaba, y que la revolución profundísima que en el régimen colonial representaban las reformas necesitaba un aumento de fuerzas y resortes de gobierno para resolver la cuestión de orden público que aquella mis-

ma fiebre inevitable en todo cambio tan radical había de producir en aquel organismo.

Pero una vez votadas las reformas, una vez realizada una revolución de esa importancia, acerca de la cual llamamos la atención, diciendo que no nos engañáramos nadie, que representaban un cambio completo de orientación en la política colonial, lo que yo he dicho en mi voto y he sostenido en otra parte y mantengo hoy, es que aquello que podía ser transacción para elaborar la ley, era ley del Reino y no pacto interregional ni nada que se parezca á ley paccionada desde el momento en que se votó, y en que como ley del Reino tenía el carácter obligatorio que á las leyes acompaña, y que tenía además el carácter de una notificación á todos los elementos europeos y americanos que de las cuestiones de nuestras Antillas se ocupan; que tenía para todos esos elementos la significación y alcance de un paso en un camino progresivo.

Para todos esos elementos era una necesidad y ha sido un dolor que las reformas no se aplicaran, no por otro motivo sino por la necesidad de mantener el prestigio de nuestra formalidad enfrente de todos esos elementos tan valiosos.

Yo no he sostenido nunca que las reformas pudieran representar por sí solas el dominio de la cuestión de orden público. Muy lejos de eso, dije entonces, cuando aparecieron los primeros chispazos de la revolución, que en Cuba era preciso acudir inmediatamente con la fuerza y no fiar en la virtualidad de las reformas para dominar la cuestión de orden público; pero sí he entendido que era de gran importancia para todos el revestirse de un poderoso contingente de razón, y una vez producida aquella revolución política haberla desenvuelto y seguido con la formalidad que el carácter solemne de una ley votada en Cortes y sancionada por S. M. imperiosamente exigía.

No quiere esto decir, ni he sostenido yo tampoco, que las reformas hubieran de aplicarse en la isla de Cuba mientras la cuestión de orden público estuviera allí en pie. Yo he sostenido, por el contrario, y he dicho siempre, que la cuestión militar se sobreponía allí á todo; que mientras la isla estuviera invadida en las condiciones en que hoy lo está, el problema militar era el único que debía ser preferentemente atendido.

Pero existe en esa ley un art. 2.° que desenvuelve y aplica las reformas á la isla de Puerto Rico, donde la tranquilidad ha sido perfecta é inalterable, y serán ociosas y débiles todas las argucias que se aleguen para explicar la suspensión de la aplicación de esas reformas allí donde la cuestión de orden público no se ha producido. Pero repito que, en el estado que la cuestión tiene, no doy yo gran importancia á este punto de vista. Lo peor en esta cuestión de las reformas no es el que las reformas no se hayan aplicado; me ha parecido todavía peor la razón que para no aplicarlas se ha dado por el Gobierno de S. M., lo mismo en el discurso de la Corona que en las discusiones habidas en la otra Cámara. Yo he oído con asombro y con sentimiento que aquellas reformas habían perdido todo valor y toda significación, porque los que concurrieron á prepararlas habían cambiado de opinión al poco tiempo y no mostraban el entusiasmo que en un principio inclinó las voluntades de todos hacia ellas. Yo entiendo que eso no puede ser un motivo para que las reformas no continúen, siendo un precepto legal mientras legalmente no se deroguen; que al fin y al cabo, representan un paso dado en un camino del cual parece que el Gobierno debe retroceder por meras consideraciones de opinión, recogidas, ya en unos periódicos, ya en manifestaciones particulares de esta ó de la otra índole.

Revela esto en el Gobierno mismo una falta de principio y de criterio respecto de lo pasado, que despierta inevitablemente desconfianzas hacia la seguridad y firmeza de su juicio en el porvenir; despierta esto indudablemente una duda hacia lo que después se desenvuelve todavía con mayor claridad y con más inexplicable franqueza, á lo que ha constituído el fondo principal de las observaciones de mi voto particular, á la carencia de un pensamiento fijo sobre las reformas de Ultramar, que llega á la proclamación de la necesidad de mantener ese pensamiento para el porvenir.

Y para que la confusión sobre el particular sea más grande, á las declaraciones terminantes del señor Presidente del Consejo de Ministros sobre el abandono moral en que deja á las reformas, siguen otras que constituyen una extraña contradicción con esta declaración primera. Decía el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que las reformas eran una legislación que nació muerta, fuera de tiempo, que no tenían la confianza de nadie, que á nadie satisfacían, y que el planterlas sería un entretenimiento que, bajo cierto aspecto, pudiera parecer pueril, y bajo otro aspecto sería funesto.

No cabe un juicio más severo, más concreto, más definitivo sobre las reformas: parecía el epitafio de la lápida de aquella ley.

A seguida oímos referir que las reformas no están abandonadas en su estudio, y que el Sr. Ministro de Ultramar tenía elaborados no menos que 23 proyectos de ley ó Reales decretos para desenvolverlas.

Algo me extrañó este número, porque habiendo de formularle sin duda alguna para impresionar á la opinión sobre lo considerable del trabajo del señor Ministro de Ultramar, sin gran esfuerzo pudiera haber llegado á las dos docenas y habernos presentado este número, de impresión vulgarmente más gráfica, que los meros 23, que es, á lo que parece, que se limitó S. S. El Sr. Ministro de Ultramar ha entretenido, lo que yo no me atrevo á llamar sus ocios, en elaborar dos docenas de Reales decretos, menos uno, labor que, sin duda alguna, ha hecho después de esta declaración del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, de cuyo juicio debía tener anticipado conocimiento, como ese trabajo pueril á que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se refería, haciendo algo así como esos entretenimientos que las personas de imaginación muy ocupada suelen tener haciendo solitarios ó paciencias para distraerse de sus trabajos.

No se comprende, en efecto, que unas reformas, á las que se las declara y extiende la partida de defunción en los términos explícitos en que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo ha hecho, se las haga objeto de una labor tan detenida como la que el Sr. Ministro de Ultramar parece que ha realizado respecto de ellas.

Pero vamos á lo más hondo de la cuestión, porque esto, al fin y al cabo, sólo se refiere á lo pasado,

y yo no he hablado de las reformas sino para lamentar que, en vez de haber dado ocasión á dar prenda segura de ciertos propósitos de formalidad de parte de nuestros Gobiernos, hayan sido ocasión de quebrantar ese concepto en alguna parte de la opinión donde nos pudiera haber interesado mucho haber afirmado lo contrario; pero vamos á lo más hondo del problema; vamos á la realidad del presente, y examinando cuál es el estado de esa cuestión, vamos á determinar lo que, á mi juicio, son los deberes del Gobierno.

Muy gastados y en evidente y merecido descrédito se encuentran los símiles médicos aplicados á la política; pero se viene tan á la mano éste, que no puedo renunciar á él. Se trata de una enfermedad grave; es indispensable saber el diagnóstico de esa enfermedad, el pronóstico y el plan curativo; examinemos lo que la enfermedad es en sí, y encontraremos, á mi juicio, sin contradicción, que las cuestiones y los conflictos de la fuerza pueden tener en los pueblos una de estas tres fórmulas: ó la mera rebelión y sedición de reducidas minorías, que constituyen delitos comunes colocados dentro de la esfera de acción propia y natural del Código y de los tribunales de justicia; ó las luchas y contiendas internas en que una gran parte de un país se pone en guerra con otra para disputar un ideal político, hasta un ideal nacional, algo, en fin, que las divide, que las empeña una con otra; ó las cuestiones de mera dominación y conquista, en las que un pueblo trata de sobreponerse á otro arrebatándole su territorio, á veces por razones altísimas del cumplimiento de sus fines nacionales, que santifican esa obra de dominación y de conquista.

Esas son las tres formas que los conflictos de la fuerza afectan en la historia y en la realidad. ¿A qué orden de estos conflictos pertenece el de la isla de Cuba? No podemos considerarle colocado ya, como en los primeros momentos, en el caso de una mera rebelión y sedición de esas que caen dentro de la acción del Código y de los tribunales. Sería colocar se fuera de la realidad el pretender tal absurdo. No estamos aquí sino para decir la verdad, para presentarla ante los ojos del país como ella es y como él sabe que es. No entiendo que se trate tampoco de un conflicto de conquista en el que hayamos de dominar aquel país como si se tratara de una tierra extranjera total y absolutamense hostil á nuestros intereses, á nuestra nacionalidad, á nuestra Patria. Lastima mis labios sólo esta hipótesis, que por necesidades de la discusión adelanto.

Si yo estuviera equivocado; si esas fueran las condiciones del problema; si el Gobierno pudiera tener ahora ó en cualquier momento los datos y los elementos necesarios para hacer tan grave, tan importante afirmación; si allí nos encontráramos frente á una lucha mera y exclusivamente de conquista, el deber tristísimo, amargo, cruel, no hallo palabras con que calificarlo de una manera conveniente; el deber sería decirlo con claridad al país, porque en problemas de tal índole el concurso del país para realizarlos, sabiendo lo que son, es absolutamente indispensable; constituye hasta el cumplimiento de un deber, de una obligación moral, la más sagrada y la más alta.

Pero no quiero seguir sobre semejante hipótesis, porque, como os decía al principio, escalda mis labios sólo contemplarla como verosímil ó posible.

¿Qué nos queda? La lucha interna entre elementos del país divididos por una cuestión grave y trascendental, que no por vez primera, ciertamente, se ha presentado en la historia de España, en la cual va envuelta respecto de los rebeldes una cuestión de nacionalidad, como en otros tiempos ha ido envuelta en provincias que hoy son muy leales á la madre Patria. En una lucha de esa índole, que es la que tenemos delante de nosotros, paréceme á mí evidente, y entiendo que le ha de parecer á todo el mundo que imparcialmente lo considere, que no ha de haber nadie que se atreva á negar la exactitud de esta afirmación: que es absolutamente indispensable que pongamos de nuestro lado esa parte del país que no está con los rebeldes, y que para ponerla á nuestro lado y tenerla con fe, con resolución en ese camino, es absolutamente indispensable que expresemos y que determinemos con claridad lo que representa y significa nuestra bandera, lo que ha de representar y significar nuestra victoria.

Tenemos que medir y que pesar cuáles son esos elementos que han de ayudarnos en la lucha, qué compromisos hemos de contraer con ellos; y eso no se puede conseguir ni de las muchedumbres, ni de las clases ilustradas, ni de ningún elemento social y político de ningún país, sino por medio de programas claros y de soluciones explícitas, de antecedentes conocidos; de algo, en fin, que sea capaz de atraerse la voluntad y de producir la adhesión del entendimiento. Eso no lo podemos conseguir con nebulosidades, con oscuridades, con dudas, con vacilaciones, con incertidumbres; eso hemos de conseguirlo con afirmaciones, con programas claros y explícitos y antecedentes conocidos; porque hay que medir y pesar también á qué clase de país os dirigís. ¿Es acaso la isla de Cuba, y son los elementos políticos y sociales que allí se agitan, que tienen distribuídas las fuerzas sociales con que hemos de contar, algún país adormecido en la vida política, no despierto aún á la vida de la inteligencia y de las ideas?

No, es todo lo contrario. Allí se han ejercido ya de tiempos atrás todas las libertades; allí ha habido ya de mucho tiempo atrás vida política tan activa ó más activa que en la Península; allí ha habido más cuerpo electoral y con mayor independencia que aquí; allí las luchas de la prensa, las discusiones, la vida de los partidos, apasionan, mueven á las muchedumbres mucho más que entre nosotros. Se trata, pues, de un país en que estas fuerzas son muy vigorosas, y muy vivas, y muy enérgicas; y el despreciarlas, el no recogerlas, el no atraerlas á nuestro lado de la única manera que las fuerzas morales se han traído al lado de cualquiera solución en el mundo y en la historia hasta el presente, constituye una responsabilidad grandísima y un error funesto que no me puedo explicar, y sobre el cual es preciso que llamemos la atención del país, porque constituye una equivocación verdaderamente lamentable.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, desenvolviendo la vacilación y la oscuridad que sobre esos puntos hay en el discurso de la Corona, decía con admirable frase en el Senado:

«Si hay otros que piensen de distinta manera, sea; yo estoy sometido al espíritu y á la voluntad del país; no seré sordo para escucharle; no seré tardo para cumplir mis deberes y sus determinaciones;

pero es la Nación, es la Patria, la que ha de dictar la conducta que ha de seguirse definitivamente.»

¡Ah, Sr. Presidente del Consejo de Ministros! Yo creo que el deber del Gobierno es enteramente lo contrario de lo que se desprende de sus palabras.

Su señoría se ha encontrado frente á problemas tan graves y tan difíciles como éste en el desenvolvimiento histórico de la política de la Nación española, y ha entendido de muy diversa manera el deber en aquellas ocasiones.

Existía aquí el problema religioso planteado por la revolución de Setiembre, y lo resolvió en condiciones por entonces sumamente graves, y de él dependía, como depende siempre, el desenvolvimiento de casi todos los problemas políticos en los pueblos.

Su señoría recogió el sentido de lo que á mi entender era y debía ser la restauración de la Monarquía en España, y no esperando, ni aguardando, ni oyendo la voz del número, que en aquel momento era la Nación española y era el partido conservador, en su mayoría muy contrario á la solución que muy acertadamente, á mi entender, dió S. S. á todos esos elementos, se impuso, comprendiendo que no se trataba de pesar ni de medir en aquellos instantes el número de las voluntades, sino de acertar en la resolución, porque había intereses de muy diversos órdenes, que recomendaban con prudencia exquisita una resolución que costaba entonces mucho á la mayoría de sus amigos, pero que habían de agradecer más tarde, porque representaba la pacificación de los espíritus, porque representaba un conocimiento de progreso y al mismo tiempo de paz en la más grave de las cuestiones interiores. Su señoría, imponiéndose con enérgica voluntad á aquellas resistencias, dió su solución, y solución acertada, que produjo después sus beneficiosos frutos.

Pues algo como esto hay que hacer en la cuestión de Cuba, y el deber del Gobierno es dirigirlo y determinarlo, oyendo, sí, á los diferentes intereses y voluntades, á los sentimientos y á las ideas del país y de los partidos; consultando todos los datos complejos que de cuestiones de esta índole necesitan tenerse á la vista, pero recogiendo el juicio y la apreciación personal acerca de ellos, proponiéndolos con resolución y llevándolos á Cuba con firmeza, y no dejando fiado á las circunstancias y á las condiciones de cada momento lo que ha de ser la resolución final de problemas de tan pavorosas consecuencias y de tan enormes dificultades; no colocando la cuestión en la situación verdaderamente terrible en que para mi entender se encuentra hoy, porque respecto de lo pasado no tenemos otra cosa que la apreciación del Gobierno de que las reformas votadas por las Cortes y sancionadas por la Corona son una ley muerta, sin eficacia, sin valor y sin aplicación práctica posible.

En el presente nada hay que hacer, porque la cuestión de orden público lo veda y lo imposibilita, y en el porvenir se hará lo que la Patria diga, lo que la voluntad nacional pida y lo que las circunstancias demanden; algo así de lo más vago, de lo más indefinido que puede existir como fórmula política en problemas y cuestiones de ninguna especie.

Este es el sentido principal del voto, y este desenvolvimiento tenía yo que hacer, reclamando y pidiendo que esas necesidades desaparezcan, que esas indecisiones se borren y que se trate de resolver el problema, por la fuerza planteado en Cuba, en condiciones proporcionadas á lo que ese problema es, y aplicando á su solución lo que son y han sido constantemente principios inmutables de la política en problemas de esa índole y naturaleza. Pero ha venido á agravar las condiciones de ese problema y la oscuridad que respecto de él reina y las vacilaciones que constituyen para mí la principal responsabilidad de la política de ese Gobierno en Cuba, el dictamen de la mayoría de la Comisión que está sobre la mesa, porque el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y el discurso de la Corona mantienen en perfecta oscuridad la cuestión; esto es, dejan abiertas las puertas para todas las soluciones.

Allí se habla de la asimilación como término posible del problema; allí se indica, á mi entender con trasparente preferencia, el reconocimiento de la personalidad de cada Antilla con la intervención total de sus habitantes en todas sus cuestiones peculiares: no cabe una definición más perfecta y admirable de la autonomía colonial que la contenida en esas palabras.

No es el Sr. Presidente del Consejo de Ministros persona que aplique los adjetivos al acaso; conocedor como es de que el arte de adjetivar es el arte de dar sentido y claro-oscuro á lo escrito, mucho menos puede hacerlo empleando un adjetivo determinativo, como es este de la intervención total, que fija de una manera tan perfecta el alcance del verbo, el alcance de la intervención, el alcance de la acción de intervenir; porque intervención total es la que representa la acción en los negocios y la responsabilidad de los que en ellos han accionado; eso es lo que se llama intervención total de un pueblo en sus cuestiones. Porque el reconocimiento de la personalidad de cada Antilla significa algo que se parece extraordinariamente á la Diputación única del Sr. Maura, tan anatematizada; porque personalidad administrativa y económica, significa acción libre é independiente frente á frente de la personalidad del Estado; porque la sumisión de un organismo á una personalidad superior le limita y le priva de personalidad propia, como le sucede al menor respecto de su guardador, de su padre, como le sucede á la mujer respecto de su marido, como le sucede á la Corporación administrativa respecto de los Centros superiores que los tienen sujetos á su jurisdicción.

De suerte que las dos fórmulas, personalidad de cada Antilla é intervención total del pueblo en sus negocios, significa la acción más perfecta de la autonomía colonial; y todas esas puertas quedan abiertas para el porvenir en el discurso de la Corona.

Pero llega la contestación de esta Cámara, y cuidadosamente se elimina la palabra personalidad, la que he vuelto á ver empleada con cierto agrado en el discurso de mi particular amigo el Sr. Sánchez Toca del día de hoy, como si quisiera desagraviarla de la preterición que en el documento ha padecido, é importa que sepamos si esa puerta se ha cerrado; si la personalidad con la intervención total de los habitantes de cada Antilla en sus negocios ha sido eliminada de las fórmulas que puede haber en el porvenir. Esto representaría una alteración fundamental en la solución de esta cuestión. Yo no me pronuncio respecto de ello; yo creo que las oposiciones, que los partidos, que el país, no tienen, no ya la obligación, no tienen el derecho, dentro de las condiciones de la prudencia, de ofrecer en este momen-

to soluciones; son los problemas demasiado complejos; pueden pesar en su resolución datos que sólo los Gobiernos tienen á su disposición para que no constituya verdadera temeridad el formularlos sin ese conocimiento íntegro de aquello que nos parece mejor; desde estos sitios puede pura y sencillamente ser imposible; no es serio que partidos políticos levanten la bandera de soluciones, que tropiecen quizás en la esfera de la realidad con imposibles prácticamente invencibles; lo que pueden hacer los partidos es pedir claridad á esas soluciones, y en ese punto las reclamaciones de la opinión entiendo que están muy fundadas.

No he sido yo solo, á la verdad, en entenderlo así; elementos bien importantes del partido liberal, personas de importancia incuestionable dentro de él, por lo que son en sí y por lo que representan, hicieron en una ocasión solemne para ese partido reclamaciones y observaciones análogas á las que yo he formulado aquí (*El Sr. Celleruelo pide la palabra*), y de ellas se habló en la prensa, y hasta por alguien fueron consideradas como ataques á la disciplina.

Ya sé yo que el problema es difícil, que la decisión es ardua, que en las condiciones en que se encuentra la isla de Cuba, en la división de los espíritus y de los partidos que allí reinan, es muy difícil optar, es muy grave decidirse; pero graves y difíciles son siempre en momentos tales las funciones de los Gobiernos; graves, difíciles y de responsabilidad inmensa son las direcciones que se dan al espíritu público en problemas de esa índole, y seguramente que la gravedad de esas cuestiones, cuando se trata del cumplimiento del deber, no ha de detener al Sr. Cánovas del Castillo. Fije, pues, su pensamiento poderoso en ese problema y decida su voluntad en el camino que su pensamiento le trace; temple el acero de su voluntad en las aguas de ese pensamiento vigoroso, y resuélvase por una solución que ponga decididamente á su lado las fuerzas que en esa campaña han de ayudarnos.

Nótase, no sólo en ese punto, sino en otros que con él se relacionan, una diversidad de voluntades que entiendo yo que todo el país lamenta, y sobre la la cual no puedo menos de decir algunas palabras. Me refiero á la cuestión diplomática.

No es en verdad artificio retórico de mi parte el declarar que en tal cuestión no podría yo exigir responsabilidad, ni siquiera podría formular juicios, sobre nada que se parezca á negociaciones pendientes; no es tampoco artificio retórico el declarar que la persona que ocupa el cargo de Ministro de Estado merece como negociador, como defensor de los intereses y de la honra de mi país, absoluta confianza á mi pensamiento; porque podría haber otro que defendiese con tanto empeño y con tanta inteligencia esos sagrados intereses, pero dudo que pueda haber otro que los defienda con más. Pero no se trata de lo que á él exclusivamente corresponde, sino de lo que á mi entender es un sentido general de la política internacional de España; se trata de cierta desconfianza de nuestras propias fuerzas, que todo lo quebranta, que, á mi entender, en muchas de las funciones todo lo hace ineficaz.

Me refiero á la cuestión gravísima del protocolo de 1877, y del tratado con él relacionado, sobre la cual diré muy pocas palabras, pero muy terminantes. Yo entiendo, como el Sr. Ministro de Estado ha declarado en otra parte, que ese protocolo constituye una obligación internacional que no podemos quebrantar por nuestra sola y exclusiva voluntad; pero ese protocolo y el tratado en que se apoya, si es que verdaderamente ese protocolo es desarrollo fiel del tratado, en lo cual no entro ahora, constituye algo que es absolutamunte imposible de soportar para la Nación española, porque es un principio de nuestras leyes, de las leyes de todos los países civilizados, el que está consignado en el art. 8.° del Código civil, que dice: «Las leyes penales, las de policía y las de seguridad pública, obligan á todos los que habitan en el territorio español.» Y no podremos decir que mantenemos ante el mundo nuestra consideración de pueblo culto mientras aguantemos y soportemos que haya una situación desventajosa para los naturales respecto de los extranjeros en la forma de enjuiciar y de sufrir los castigos que por sus crímenes hayan mereeido. (*Bien, bien, en la minoría.*)

Esa es la circunstancia esencial ante los pueblos cultos y los de segunda categoría en el orden de la civilización europea; eso constituye una inferioridad en el orden del concepto internacional, porque eso no tiene otra explicación ni otro sentido que el de sancionar que hay leyes bárbaras, sin garantía, deficientes, que son buenas para los naturales de un país inferior, pero que no se pueden aplicar á los delitos que en aquel país cometan hombres pertenecientes á las Naciones y á las razas superiores. Y si en algún tiempo, por circunstancias especiales, no ha podido la práctica llamar la atención del espíritu público sobre semejante enormidad, desde el momento en que una y otra vez se producen los abusos y los escándalos, y oímos, como hemos oído aquí, las reclamaciones apresuradas de los que ayer eran españoles y mañana aparecen súbditos de la Nación anglo-americana; cuando una y otra vez los abusos, las deficiencias y los escándalos se reproducen, ¿es posible tolerar semejante estado? No. Conservar territorios con tal ignominia, á precio de tal afrenta, no es conservarlos como la Nación española debe conservar los territorios todos de su integridad nacional. (*Bien, bien.*)

Es urgente, pues, entablar la reforma de un estado de cosas que no sólo es incompatible con la guerra, sino con la paz, porque, una vez conocido, no es compatible con la paz en España nada que sea incompatible con su dignidad y su vergüenza. (*Muy bien.*) Y como quiera que en ello hay un interés internacional, en el que yo no puedo creer que no nos acompañen la simpatía y el apoyo de todas las Naciones europeas, y como quiera que eso afecta al trato mismo que á sus súbditos haya de darse en nuestro territorio, yo deseo que una negociación oportunamente entablada y discretamente seguida para obtener buen resultado, habría de dárnosle necesariamente y colocarnos en condiciones de tal dignidad y razón, que hasta la repulsa misma pudiera aumentar el prestigio de nuestra propia honra.

Claro es que este punto enlaza también con otro sobre el que he de decir muy pocas palabras, pero que constituye uno de los puntos cardinales del voto. Me refiero á la dirección de nuestra política internacional.

No puede tratarse ese punto con afirmaciones concretas hechas desde estos bancos ni con soluciones que se sometan á la resolución de las Cámaras por medio de una proposición incidental, marcando,

como algunos piden, con qué países hemos de entablar esas reclamaciones, con qué elementos y fuerzas europeas hemos de entablar esas alianzas, no. Pero lo que sí importa dejar sentado es el evidente interés, la evidentísima necesidad de España, en el desenvolvimiento sucesivo de la nacionalidad, de romper el aislamiento y el principio de absoluta neutralidad que han sostenido hasta aquí sus Gobiernos como dogma de su política internacional; que es indispensable que una Nación como la nuestra abandone esos derroteros y tome otros rumbos. ¿Quién puede desconocer ya que un país que tiene importantes posesiones en el extremo Oriente, intereses considerables en Africa; que un país que se halla en las condiciones que el nuestro, que está enlazado con todos los conflictos de la vida europea y con todos los intereses que se han de debatir en todos esos mares y en todos esos continentes, no debe permanecer aislado en medio de las luchas de los demás?

No es de ahora, es de mucho tiempo este concepto mío respecto de este particular; y es que, de todas las aventuras en que nosotros pudiéramos embarcarnos, no hay ninguna seguramente que aventajara en temeridad á la de permanecer aislados.

Bien sé que también sobre esto se dice que la elección es muy difícil; que el problema es muy grave; que hay gran riesgo en no acertar; que la opinión se divide, creyendo unos que se debe seguir por ciertos caminos y otros por derroteros contrarios.

Respecto de esto digo lo que dije antes á propósito de Cuba: es que para semejantes empeños está la responsabilidad de los hombres de Estado; es que del acierto ó del error depende su gloria ó su deshonra, está la elevación de su nombre á las alturas de la historia, ó está el recuerdo triste, y hasta ignominioso, de su memoria en los anales del país; pero en tales empeños, en semejantes peligros que pone la vida pública á los hombres, no es posible rechazar esas responsabilidades.

Aunque sea cosa difícil, aunque el desacierto sea posible, hay que arrostrarlas con la dignidad, con la decisión, con la energía del desempeño y cumplimiento de tales deberes.

Ya que del extremo Oriente hemos hablado, no quiero dejar de decir algunas palabras sobre un problema capital para el desenvolvimiento futuro de nuestras colonias. Me refiero á nuestros dominios en Filipinas.

Sensible es que el Gobierno no haya consagrado un recuerdo á las victorias de nuestras tropas en el Archipiélago Filipino, donde ha habido días venturosos, algo que puede servir como compensación á otras desgracias; pero más sensible sería que no diera la importancia que á mi entender tiene, á este problema del Archipiélago Filipino, en lo que se refiere á la organización de aquella administración.

Yo entiendo que allí no son posibles libertades en mucho tiempo; pero eso mismo creo que impone la necesidad de una perfección mayor en todos los organismos administrativos, teniendo en cuenta sobre todo que en aquellas regiones tenemos rivales poderosos, adelantados en sus perfeccionamientos y organismos, que cada día la comparación puede ser más desigual, más desagradable, más ignominiosa para nosotros; y que la perfección de aquellos organismos y el mantenimiento de todas las fuerzas vivas que sostienen nuestro imperio en aquellos territorios debe ser la preferente atención de los Gobiernos de España.

Pocas palabras, para concluir, respecto de los demás puntos en el voto particular tratados. He creído que era mi deber consignar en él las que son mis convicciones respecto de la política interior, las que son las convicciones de los que están conmigo, de los que conmigo comulgan en esos mismos principios, en esas mismas ideas.

Tranquilícese mi digno y querido amigo particular el Sr. Sánchez Toca, en cuanto al efecto que eso haya podido producir en mis amigos. Precisamente no hay nada que no sea conocido de ellos, que no haya tenido su asentimiento de mucho tiempo há. ¡Si me he apresurado á decirlo antes que mi voto haya sido conocido, porque entiendo que las oscuridades en la política es lo último á que se debe aspirar, es lo más lamentable que un hombre puede hacer, porque los problemas políticos requieren conocimiento y apreciación anticipada de todas las conciencias respecto de aquellas soluciones reconocidas como verdaderas por la repetición misma de las fórmulas en que se hallan comprendidas!

Todo eso no había de introducir dudas ni desconfianzas entre nosotros. Mucho agradezco la cuidadosa atención que para nuestra particular é íntima concordia ha puesto S. S.; pero créame que era absolutamente innecesaria.

No me he de extender, pues, en detalles de ese género: están tan distantes de ser tratados entre nosotros los problemas de administración y de reformas que en el voto particular se tocan, que resultaría una cosa notoriamente inoportuna, algo como la exposición de programas innecesarios é inútiles el desenvolverlos ahora, por lo que yo creo que la Cámara me agradecerá que no lo haga. Ahí están y podrán ser discutidos: si alguien los quiere discutir, acudiremos á defenderlos; pero creo que sería inoportuno desenvolverlos ahora.

Lo único que sí quiero recoger es lo que en su conjunto representa el voto particular. Todo va encaminado á un fin que no sé si merecerá ahora el asentimiento de todos; un fin que parece que se considera baladí, pequeño, á mi entender equivocadamente; que yo lo considero muy alto y necesario para las eventualidades del porvenir.

Ese fin y ese sentido es el de robustecer todos los sentimientos morales del país por cuantos medios tengan el Estado, la administración y la política, y que es más urgente y más necesario ahora, Sr. Sánchez Toca, porque pueden venir sobre nosotros desgracias y catástrofes, que quiera Dios que la Providencia aleje para siempre, porque para esos momentos de desgracia y de dolor de los pueblos, de sufrimiento y de sacrificio, es para los que se necesita que los sentimientos morales estén levantados, unidos y enérgicos; porque cuando esto sucede, cuando los pueblos están animados de esos sentimientos y los profesan con la natural consecuencia del respeto y de la consideración hacia los Poderes públicos, cuando esto sucede y las catástrofes vienen, esas catástrofes á veces dignifican, se soportan con dignidad y son motivo y ocasión para que los vínculos del cariño con las instituciones fundamentales se estrechen, sabiendo como saben todos que éstas comparten su dolor y sus aflicciones con el pueblo; pero cuando esos ideales se rompen, y se escarnecen, y se

borran del sentimiento del país, y se consideran como cosa ridícula y baladí por los que tienen á su cargo la dirección de esas conciencias, y se producen en el alma de los pueblos, lo mismo en las clases medias é ilustradas que en las clases inferiores, el escepticismo, el desencanto, el descreimiento, entonces las catástrofes y los dolores producen lamentables consecuencias; entonces no dignifican, no elevan, no unen, sino que, por el contrario, revuelven las malas pasiones y no tienen como desahogo sino la embriaguez, la desesperación y el suicidio cobarde. He dicho. (*Muy bien, muy bien.—Grandes muestras de aprobación.*)

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Señores Diputados, no esperéis mí que siguiendo paso á paso el discurso del señor Silvela, comience por hacerme cargo de aquellas cuentas de docenas cabales ó no cabales aplicadas á los proyectos de decretos para desenvolver la ley de reformas de 15 de Marzo, porque respecto de este particular con contarlos basta, y el día que el señor Silvela quiera verlos y contarlos, los tendrá á su disposición. ¡Lástima que no puedan ser los 24 que la perfección estética del espíritu de S. S. absolutamente necesitaba para haber quedado satisfecho! (*Risas.*)

Entraré de lleno en la cuestión, comenzando por lo que considero más grave, y si al paso y al tiempo mismo que trato de cosas graves se me ocurre ocuparme de algunas cosas de menor entidad, ya aprovecharé la ocasión, pero no será éste nunca el fin principal de mi discurso.

¿No os ha sorprendido, Sres. Diputados, el trabajo que al Sr. Silvela le ha costado, á pesar de su aguda crítica, el averiguar qué género de guerra es la que está devorando nuestro Tesoro, y en no poca parte nuestros hombres en la isla de Cuba? No parece sino que con cualquier nombre aquella guerra no es lo que es, no nos cuesta los sacrificios que nos cuesta, y es también el discutir sobre esto cuestión de meras palabras.

Aquella guerra tiene su nombre: no es ciertamente una guerra de conquista, y permítame S. S. que le diga me pareció muy extraño ese título y el que fuera á buscarlo teniendo el propio tan á mano: aquella es una guerra de independencia, ¡qué le hemos de hacer! que sostiene una gran parte del pueblo cubano, como lo fué la guerra de los diez años desde el principio hasta el fin; y si esta es la verdad, y si esta es la realidad palpitante, ¿qué se busca esquivando su nombre? Por nuestra parte, aquella no es una guerra de conquista, pero es una guerra de conservación de nuestro territorio, es una guerra de integridad de la Patria, y sean los que quieran los partidarios de la independencia, y sea la independencia lo que se piense y se imagine, aquí ó allí recorriendo la historia, en los tiempos actuales, España peleará para que esa independencia no se consiga, para que esa independencia no se realice en la parte de su territorio, que es el suelo cubano. (*Aplausos.*)

Sabiendo ya, como todo el mundo sabe, que aquella es una guerra de independencia, como fué la del continente de América, ya esto cambia mucho las observaciones que aquella guerra ha sugerido al señor Silvela. Nosotros tenemos necesidad de vencer allí ante todo y sobre todo; nosotros tenemos que sacrificarlo todo á la victoria, porque sin la victoria viene la desmembración fatal del territorio.

Que ha de procurarse retraer hasta donde posible sea del lado de los separatistas, enemigos eternos de España, á algunos extraviados, á algunos ilusos, á algunos que, convencidos de que la independencia de Cuba es un fantasma que no podrá alcanzarse jamás, abandonen las armas, y tranquilos, ó cuando menos resignados, se sometan á vivir bajo las leyes, después de todo liberales, liberalísimas, de la isla de Cuba española, eso es indudable. La cuestión es que el separatismo es el hecho culminante del problema de Cuba; ese separatismo que no fué desarmado un punto, ni aun por la generosidad del Zanjón, á pesar de que España cumplió lealísimamente todos los compromisos contraídos por el ilustre general Martínez Campos, á pesar de que España llevó á Cuba todas las leyes políticas, todos los derechos políticos de la Península, todos los principios liberales de los tiempos modernos, produciendo en la organización y en el régimen de aquel país una revolución que pudo ser mucho mayor de la que ocasionarían ahora las reformas, que al cabo tienen un carácter exclusivamente local; mientras que entonces se llevó allí una libertad de imprenta no superada en los Estados Unidos, se llevó allí el derecho de reunión y el derecho de asociación, se llevó un respeto á la seguridad personal que ha impedido tomar medidas de represión que acaso estaban justificadísimas, todo por respeto al principio de la seguridad individual; se llevó todo esto á un país que nada de esto había conocido, porque si algo ó mucho de esto ó todo ello se había llevado á la isla de Puerto Rico, no se había podido llevar á la isla de Cuba, que por haber coincidido la rebelión en ella con la Constitución de 1869 y con las Cortes liberales del mismo año, no pudo entrar hasta después de la paz del Zanjón en el gremio de los países liberales.

¿Produjo esto algún efecto en el espíritu de los tales separatistas? No; siguieron como antes predicando contra España; siguieron como antes enseñando en las escuelas, al amparo de la libertad de enseñanza con absoluta y acaso con demasiada generosidad otorgada, siguieron enseñando desde las escuelas primarias el aborrecimiento del nombre del pueblo español. Desde entonces, lo ha dicho con más ó menos arte parlamentario, pero para decir la verdad no se necesita el arte en el Parlamento, lo ha dicho últimamente un general que ha desempeñado allí un alto puesto: allí no se ha cesado de conspirar por el separatismo jamás, ni un solo instante. Cuando llegó allí el general Polavieja, se encontró con una rebelión organizada; se encontró á Maceo recorriendo en triunfo las distintas provincias de Cuba; se encontró con que los enemigos de España lo tenían casi todo preparado para lanzarse al campo; y el general Polavieja aplicó una política de represión, de represión enérgica, pero absolutamente necesaria, y la rebelión se contuvo. Después, mientras aquí se trataba de reformas; mientras aquí estábamos todos poseídos de un grande espíritu de generosidad; cuando todos deseábamos concesiones, cuantas concesiones liberales convenientes pudieran llevarse á Cuba, aun siendo algunas peligrosas, con tal de ga-

nar los ánimos, después de esto estuvieron conspirando hasta engendrar la actual guerra civil, más poderosa y más peligrosa que la anterior, como tuve la honra de decir en los primeros días de esta última vez que me siento en este banco.

No hay que olvidar este hecho, ni hay que prestarle valor subalterno; á este triste hecho, que sería ya vano disimular, y lo ha sido siempre si alguna vez se ha intentado, á este hecho hay que referir siempre la política de Cuba. Ahora el separatismo armado está en su auge; mientras el separatismo armado espere por las armas la independencia, es inútil que se le ofrezca nada; lo mismo son unas que otras reformas, lo mismo son unas concesiones que otras. El día que el separatismo comience á sentirse impotente, y mucho más el día que estuviera totalmente vencido, empezaría, sin duda, á pensar en que quizás le convendría una vida más tranquila y de menos peligros y azares que la que la manigua le ofrece; pero mientras no llegue este caso producido por las armas, lo que es al partido separatista es inútil ofrecerle nada, porque nada le conviene más que la independencia, es decir, ellos creen que nada les conviene sino la independencia, como si hubiera en el mundo cosa más clara que la imposibilidad de Cuba para ser independiente. Inútil es que ellos se entretengan en protestas retóricas; lo que hay de cierto es que el día que ellos no dependan de España, serán fatalmente absorbidos por otra poderosa Nación. Imposible en aquella población, tal como está compuesta, sin sentimientos comunes, sin atracciones comunes, sin respetos comunes y sin ninguna condición de las que se necesitan para formar hermanos, imposible, digo, formar allí una Nación civilizada. Y esta es ya la opinión, puedo decirlo, de todo el mundo civilizado; así se cree en los Estados Unidos por todos los espíritus imparciales; así se cree en Inglaterra y en toda Europa.

No hay nada mejor establecido, en el orden de los hechos, que la imposibilidad de Cuba para ser independiente. Sin embargo, ellos, como se ve, ó muchos de ellos, persisten en la idea, y no les separará de ella, vuelvo á repetirlo por la importancia de la afirmación, más que la imposibilidad práctica de que son incapaces de vencer; no les separará más que la imposibilidad real en que se encuentran de seguir con las armas enfrente de España. Pero esto, no hay que espantarse, yo sé que ningún español se espanta, y menos los dignos representantes del país; pero esto, que es la triste verdad en Cuba, exige del país grandes esfuerzos, grandes esfuerzos que, juzgando las cosas prosáicamente y bajo cierto punto de vista esencialmente crítico, pudiera acobardarnos.

Bien conozco yo todo el esfuerzo del pueblo español y á todo lo que está dispuesto. Por mi parte puedo decir, aunque sea pobre declaración y de ninguna importancia, pero, en fin, ya que de todos los demás hablo ha de serme permitido decir una palabra sobre mí mismo; por mi parte, repito, mientras el pueblo español, cualquiera que sea la medida de los sacrificios, cualquiera que sea la situación en que le ponga la continuación de una guerra tan larga y tan costosa, quiera la guerra en defensa de su dignidad, yo podré desaparecer de este banco por otros motivos de mucha menor importancia, pero lo que es por la guerra de Cuba jamás, porque yo no lo abandonaré jamás mientras crea que la Patria presta todos los sacrificios necesarios para hacer frente á esa guerra. (*Aplausos.*)

Yo me refería á esto y no á la redacción de las reformas que, ciertamente, no podía hacerse por la opinión, porque yo ya he discutido en distintas ocasiones lo que se llama la opinión pública, frase tan fácil de pronunciar como difícil de definir y de estimar en su verdadero concepto. Yo he examinado esto muchas veces, y siendo de los que menos autoridad le prestan, de los que creen que se extravía con una facilidad deplorable y que en los hechos particulares y parciales puede ser una locura seguir sus indicaciones, entiendo que hay ciertos principios y ciertas ideas cardinales que están en la conciencia pública y que constituyen la conciencia misma de las Naciones, respecto á los cuales se puede fiar absolutamente de la opinión pública, y digo también que la opinión pública es el único juez competente para resolver estas cuestiones. Un ejemplo de esto lo tenemos en nuestra propia guerra de la Independencia. ¿Quién dudará que era aquella la verdadera voluntad nacional, como lo han sido otras actitudes de España en ocasiones igualmente peligrosas, como lo es en esta de la isla de Cuba? Indudablemente la conciencia nacional sabrá decidir de ella; sabrá decidir indudablemente hasta dónde debe llegar España en su contienda, y qué es lo que debe hacer España en todo género de contingencias.

Esta especie de salvedad fué la que yo hice, por que entiendo que aun cuando hubiera un Gobierno español que creyera que tenía la fuerza bastante para imponer una solución á España que no fuera altamente patriótica y en relación con su conciencia, entiendo, digo, que aun cuando hubiera un Gobierno de esa naturaleza, ni lo podría realizar, ni ningún hombre de corazón ni de patriotismo podría, ni de lejos, asociarse á semejante idea. Eso es de lo que resuelve la Nación toda entera cuando llegan crisis supremas, y si una crisis suprema se presentara, la Nación entera, la conciencia de la Nación, debería resolverla. Mientras se sigue la opinión de la Nación, la opinión de la Patria, se puede llegar á los mayores riesgos tranquilamente; pero en el momento en que ocurre la menor divergencia sobre las relaciones del Gobierno ó de la Nación española con sus enemigos, desde el momento en que la haya simplemente, no se necesita que sea para resoluciones definitivas, sino que basta para aquellas que pudieran parecer resoluciones definitivas y peligrosas; desde este momento cada cual recobra su conciencia: la mayoría del país decidirá, porque á él sólo toca decidir. (*El Sr. Celleruelo*: ¿Cómo se forma la conciencia pública?) La conciencia pública, cuando es verdadera conciencia, está formada y no necesita que nadie la forme. Las que se forman son las opiniones transitorias, las opiniones variables, las opiniones que pueden ser ó no ser; esas son las que se forman en el convencimiento de las gentes; pero aquellas que nacen del país, del sentimiento nacional, aquellas que nacen de la vida de la Patria, esas están formadas, esas no necesitan que nadie las forme. (*Muy bien.*)

Claro está que quedará siempre libre el derecho que todo el mundo se atribuye, con razón ó sin razón, para representar á la opinión pública; para eso están abiertas, y estarán abiertas siempre en Espa-

ña, todas las tribunas, todos los medios de discusión. Podrá haber quien se equivoque, quien no interprete la conciencia pública; pero sea su error el que quiera, podrá exponerle; podrá ser que otros acierten, y esos en el apoyo que encontrarán en la opinión tendrán la prueba y el convencimiento de que aciertan.

De todos modos, esto que yo estoy diciendo, y que es suficientemente claro, no necesitaba ni había para qué, de largos desenvolvimientos. Yo lo dije en no muchas palabras, las mismas que ha leído esta tarde el Sr. Silvela; hoy he dicho más para explicarlas, y en resumen no he tocado en nada á los problemas inmediatos y pendientes.

Al figurarse el Sr. Silvela que yo, quería decir que la opinión pública había de señalar el régimen que fuera mejor para Cuba, si había de ser más centralizador ó más descentralizador, si se había de aproximar más ó menos á una autonomía local, hablaba con notoria equivocación. Esto hubiera sido realmente absurdo. ¿Quién va á someter esto á la conciencia de nadie ni á los individuos de una Nación en particular? Estas son cuestiones de reflexión, estas son cuestiones de estudio, y las determinaciones á que yo me he referido antes, son determinaciones de conciencia.

Hay, á mi juicio, una singularísima contradicción que domina, en este punto de las reformas, todo el discurso del Sr. Silvela. El Sr. Silvela nos ha dicho que el discurso de la Corona y los discursos que yo he pronunciado en otra parte son oscuros y confusos; que en ellos no ha dicho el Gobierno al país lo que se propone hacer, que no ha dado al país sus soluciones; y después de haber increpado mucho al Gobierno sobre este punto, ha acabado por decir que el discurso de la Corona es temerario porque señala los rumbos de la solución, porque dice hacia dónde se han de encaminar las soluciones, y meramente porque señala la dirección en que el Gobierno ha de ir en la cuestión de reformas, solamente por eso dice S. S. que eso es temerario, que quién sabe si desde ahora hasta entonces no habrán ocurrido mil sucesos que desvirtúen el pensamiento del Gobierno y le hagan variar forzosamente.

Pues si esto es así, ¿cómo reclama el Sr. Silvela claridades? ¿Qué claridades son esas? ¿Qué soluciones ha de adelantar aquí que no sean temerarias á juicio del Sr. Silvela? ¿Cómo ha de exponerse á que las circunstancias invaliden los pensamientos del Gobierno exponiéndolos con tanta anticipación?

Claro es que en lo que el Sr. Silvela tiene razón es en esto último; esto último lo dijo su razón, fué un imperativo de su propia razón, y lo primero lo dijo su sentimiento oposicionista, el deseo de encontrar de cualquier manera un motivo para acusar al Gobierno. Pero, además de eso, el Sr. Silvela, que al fin de su discurso también ha reconocido esto que en la primera parte de él no se siente siquiera, debiera haberse fijado más en las condiciones de la isla de Cuba. Allí hay un elemento separatista, como he dicho antes, inexorable, que no cedió en la guerra pasada sino ante su casi completo exterminio, y que difícilmente cederá en esta hasta que sufra tremendos castigos. Enfrente de este elemento hay gentes fieles á España, en un número bastante respetable todavía, gracias á Dios; y aparte de estos dos elementos, el elemento separatista y el elemento español, que da su sangre siempre que es menester, que no repara en sacrificios de ningún género, que juega allí el todo por el todo, que no capitula absolutamente en nada con los enemigos de España, hay otros partidos dentro de la legalidad, respetables, muy respetables por eso mismo, á los cuales yo no escaseo las pruebas de mi consideración, pero que se encuentran en un caso algo diferente.

Estos partidos á que me refiero, unen á la lealtad á España, de que yo no dudo, la satisfacción de sus sentimientos y de sus pensamientos políticos, y así es que cuando estos sentimientos y estos pensamientos políticos no están satisfechos, se mantienen pacíficos, se mantienen leales ciudadanos, pero no toman las actitudes que adoptan los que de cualquier manera, y sean las que quieran las determinaciones del Parlamento y del Gobierno español, están siempre, no de un modo pasivo, sino de un modo activo, al lado de la bandera de España. Entre esos partidos y el otro, siempre incondicional para España, hay dolorosísimas discordias. Por eso, lo que ha estado siempre y está ahora en el fondo de la cuestión de Cuba, no es tanto la calidad y el número de las reformas, el qne las reformas sean éstas ó aquéllas, como la concordia ó la discordia de los partidos españoles.

Haced las leyes que queráis, hacedlas en una ú otra dirección; el Sr. Silvela creía que con hacerlas en una direcctón determinada, ya estaba todo concluído y ya el país cubano estaría satisfecho: no irá allí ningún sistema de reformas que no tenga contra sí una grandísima parte de la opinión de la isla de Cuba. Si las reformas se inclinan de un lado, tendrán enfrente á todos los que están del lado contrario, y al revés.

La cuestión de concordia se impone, pues, en Cuba, como no se ha impuesto jamás en parte alguna. Si yo acepté aquí, si tomé la parte activa que todos recordaréis en la ley de reformas de 15 de Marzo, fué porque significaban una transacción y al mismo tiempo un propósito de concordia. Mientras esta concordia no se logró, yo, sin combatir aquellas reformas más que en un solo punto, que no era ciertamente esencial á los partidos políticos, es á saber, el de la Diputación única; sin oponerme á ellas más que en este solo punto, no tuve fe en su triunfo, no tuve fe en que aquellas reformas se pudieran implantar y fueran útiles dentro de las discordias de los partidos españoles; pero llegó un día en que los espíritus se confundieron aquí, al parecer por lo menos; llegó un día en que todo el mundo sintió como español, que tenía al lado hermanos con quienes debía entenderse para el bien común; llegó un día que á mí me produjo una ilusión hermosísima, de que siento muchísimo haber venido á la decepción que todos sabemos, porque las ilusiones á cierta edad no son ya tan fáciles, ni son ya tan numerosas y frecuentes, que no haya que sentir muchísimo la pérdida de cualquiera de ellas; yo fuí de los que se forjaron la ilusión de que aquello significaba un verdadero abrazo de paz, y tras el abrazo de paz yo creí que con aquellas reformas y otras que España hubiera podido implantar, se hubiera alcanzado el bien de la paz en Cuba.

En esto insisto; esto había dicho yo aquí antes de las reformas, ó desde que se aceptaron las reformas por todos. Eso dije después, y eso me propuse desde el principio en que tuve que intervenir en ellas.

Pues bien, aquí se ha demostrado por el Sr. Sánchez Toca, y de una manera material, irrefutable por lo mismo, que las reformas no hubieran podido aplicarse repentinamente, como al parecer suponía el Sr. Silvela. Esas reformas no han podido aplicarse, porque necesitaban tiempo; y antes de que el tiempo pasara, antes de que trascurriera un día, su aplicación, su realización se hizo imposible, sin culpa de nadie, sin que nadie lo declarara; se declaró ello por sí solo.

Nadie con más entusiasmo por las reformas al ir á Cuba, que el dignísimo general Martínez Campos. Él mismo, habiéndose empezado el planteamiento de las reformas por el Gobierno, mediante la formación del censo electoral, que había de producir el Consejo de Administración, pasó por el dolor de suspender aquella operación previa, absolutamente indispensable, primero en la provincia de Santiago de Cuba, después en Las Villas. Pasó el tiempo, y con el tiempo llegó el caso de no quedar ni una sola provincia en la isla de Cuba, en la cual pudieran establecerse las reformas. Esas reformas no consistían sólo, aunque esto formaba una parte importante de ellas, no consistían sólo en formar un censo electoral, y que este censo electoral produjera la elección.

Las reformas alteraban toda la administración de la isla de Cuba en todos sus ramos; las reformas traspasaban al Consejo de Administración, á la administración cubana, el régimen de las comunicaciones, todo el régimen de los trabajos públicos, el régimen de los telégrafos, todo, en fin, lo que constituía la administración cubana. ¿Queréis decirnos en un pueblo mandado, como es natural, por soldados, por militares, durante la guerra, en un pueblo en que no se pueden conservar los alcaldes, y con dificultad los gobernadores civiles; en un país donde el telégrafo está en poder de las tropas, donde los ferrocarriles lo están también, donde no hay más obras públicas que las que ejecutan los ingenieros militares bajo el fuego enemigo, queréis decirnos qué significaban las reformas, cómo se habían de aplicar ni á qué? Las reformas estaban hechas para la paz, no para la guerra; y el día en que la paz desapareció de todo el territorio, aquel día, con efecto, las reformas quedaron muertas. ¿Qué resuelve en nada de esto ni en dificultades de esta índole tan profundas, lo de repetir una vez y otra lo que todos sabemos, y es, que las leyes del reino se hacen para aplicarlas? Se hacen para aplicarlas cuando no se hace absolutamente imposible su aplicación. Lo demás es rudimentario, lo demás no necesitamos nosotros venir aquí para enterarnos de ello seguramente.

Así es que el mismo dignísimo general Sr. Martínez Campos, á quien he citado ya otras veces, habiendo dicho en otra parte que consideraba útil la publicación de la reglamentación de las reformas, puesto que las reformas mismas en la *Gaceta* estaban hacía muchos meses, y habiéndole preguntado el sentido de sus palabras, declaró él mismo á los taquígrafos y á todo el mundo, que no decía que se aplicaran, porque su aplicación era enteramente imposible; decía que se publicaran en la *Gaceta* para que supiera todo el mundo lo que el Gobierno hubiera hecho si no se lo hubiera estorbado la guerra. Y esto mismo necesita considerarse con más profundidad que en realidad se suelen considerar estas cuestiones cuando en ellas no se trata de otra cosa que de procurar un efecto político.

Desde el punto y hora en que las reformas se hicieron, empezó á acentuarse en todas partes, y es difícil que no lo oyera como yo el Sr. Silvela, que lo que había que ver no era el texto de las reformas en la *Gaceta*, que lo que había que ver era el desarrollo que se les daría en su reglamentación; que unos partidos las creerían buenas y otros partidos las creerían malas, según la reglamentación fuera, y según lo que la reglamentación añadiese á los principios de los unos ó á los principios de los otros.

Desde ese instante comprendí yo, y no era muy difícil comprenderlo, que en esta cuestión de la reglamentación iba envuelta la paz entre los partidos de Cuba. Si la reglamentación se hubiera llevado á cabo, como se llevó, aunque no se publicó, y se hubiera publicado, todos los partidos de Cuba hubieran roto la tregua en que estaban y se habrían despedazado encarnizadamente. Yo he visto la manera con que fueron recibidas, de allí á poco las manifestaciones de los unos y de los otros respecto á lo que debía ser la reglamentación. El jefe de los reformistas, persona de muy buena fe y á quien yo profesaba amistad muy antigua, me entregó los deseos de los reformistas, formulados en un cierto papel; y allí, entre otras cosas menos graves, estaba ya una ampliación enteramente arbitraria de los recursos con que debía contar el Consejo de Administración para el uso de sus facultades. Es decir, que cuando no había más que dos fuentes de impuestos en la ley de reformas, allí se pusieron tres; uno de ellos, una contribución sobre todos los Ayuntamientos en beneficio del Consejo de Administración.

Pues el partido autonomista no se contentó con esto: el partido autonomista publicó una serie de artículos en su órgano casi oficial ú oficial del todo, *El País*, carácter oficial que se ventiló en otra parte y que quedó establecido por la declaración de muchas personas allí presentes, y que aquí se justificaría si fuera necesario; publicó, digo, una serie de artículos en los cuales entendía que las reformas llevaban consigo la responsabilidad del director general de Administración, ó sea de la autoridad administrativa; que según las reformas, que entendía aquel periódico á su manera, lo que se había conseguido ya, era una verdadera autonomía de las que se titulan de Gobierno responsable; y que las reformas no tenían á los ojos del partido autonomista el sentido que ellas habían significado para todos los que las votaron en las Cortes.

En este estado de discordia ya en los ánimos, ¿qué interés tenía sino el de facilitar más la discordia, el dar el Gobierno la solución, que no había de haber sido restrictiva, que no había de haber suprimido nada que fuera un movimiento de avance en las reformas, pero que no había de haber consentido tampoco que se hicieran unas reformas arbitrarias, por decirlo así, y perdonadme lo vulgar de la frase á gusto de los consumidores? Imposible; porque ya desde entonces hubiera sobrevenido la discordia.

Pero la discordia se acentuó más y más desde el momento en que se desarrolló la guerra. Las reformas y la concordia habían sonado muy bien en los oídos de todos los peninsulares; y habían sonado muy bien en los oídos de muchos habitantes de Cuba, porque en ella veían el medio de evitar la guerra. Como

la conspiración estaba allí latente, como la conspiración era sin embargo clara, conocida, y era de siempre, como he dicho antes, más ó menos acentuada, naturalmente todas las personas bien intencionadas de la isla, aunque fueran muy liberales, con tal que se evitase la guerra civil y sus estragos y la destrucción de la riqueza, habían de ver con satisfacción suma que había un modo de evitarla. No se evitó; el levantamiento insurreccional fué contemporáneo de la promulgación de las reformas; diré más, fué anterior, porque aún no estaban votadas en el Senado y ya había partidas rebeldes en Cuba. El desengaño del país fué horrible; queríamos las reformas para eso; muchos abandonábamos parte de nuestros ideales; muchos autonomistas se sacrificaban, y no recibían sino aquello que era exigua parte de sus deseos, con tal que hubiera paz. Nada hay que decir del partido conservador ó de unión constitucional, que hacía concesiones en que nunca hubiera pensado y sacrificios que nunca hubiera hecho sino en aras del sosiego y de la tranquilidad de la isla. En este estado de opinión, singular, singularísimo, ¿de qué había de servir la solución del Gobierno, la explicación que el Gobierno daba del texto de las reformas, si el texto de las reformas estaba á los ojos de todo el mundo enfrente de otros textos y de otras aspiraciones absolutamente contradictorias?

Bien sé yo que todas estas cosas se dominan, y que es misión de los Gobiernos dominarlas; pero el mismo Sr. Silvela ha citado hoy, como en contra mía, un ejemplo de mi propia vida política, que prueba que el Gobierno persiste en su sistema de siempre, y que S. S. no interpretó bien su sistema en la época á que se refería, ni le interpreta ahora.

Para estas cosas, para hacer que los ánimos se junten y se sometan á una disciplina, á una dirección determinada, es claro que se necesita, sobre todo, fuerza en el Gobierno, que era lo que había en el tiempo á que se refería el Sr. Silvela con motivo de la cuestión religiosa. Acababa de haber una guerra; el Gobierno tenía un ejército victorioso; su fuerza era incontrastable; nadie podía luchar en el país con él sino por medio de las reclamaciones periodísticas ó de otro género, pero enteramente inofensivas; puede decirse que el Gobierno era todopoderoso; el Gobierno creyó conveniente dar aquella solución, la sostuvo, y de buen grado ó de mal grado, todo el mundo acabó por conformarse con ella.

¿Qué pasará en la isla de Cuba? En la isla de Cuba pasará, ó debe pasar lo mismo.

Mientras el Gobierno no triunfe de la rebelión, ponderemos lo que ponderemos nuestros sacrificios y nuestras victorias, siendo, como son, tan notables el heroísmo de nuestro ejército y los esfuerzos que allí se realizan para acabar con los insurrectos; mientras no acabe la guerra, no tiene el Gobierno aquella fuerza sin competencia, sin disputa para imponerse á todos los ánimos, como la tuvo aquí el día de la victoria al acabarse la guerra carlista. En ese caso, con un Gobierno vencedor, no dude S. S. que no sólo yo, que, después de todo, he demostrado que tengo energía para esas cosas, y quizá para algunas más; pero cualquier Gobierno que se encuentre ayudado por la victoria, que se encuentre decididamente vencedor de todos sus adversarios, impone la paz y la disciplina á los súbditos. Fuera de este caso, cuando hay una guerra en que se necesita de todo el mundo, cuando hay una guerra en que es principio de política vulgar el no ofender á nadie, el no separarse de nadie y procurar tener al lado todos los elementos que se puedan reunir, ¿es ocasión de imponerse á nadie? Así es que yo, en contra del Sr. Silvela, opino que no cabría torpeza más insigne que lanzar allí ahora de nuevo en la cuestión gubernativa, la cuestión de régimen por parte del Gobierno; porque esto, como ha dicho el general Weyler en algún despacho bien público, lejos de favorecer la terminación de la guerra, la estorbaría.

Y en cuanto á que las reformas después y por consecuencia de la guerra no basten ya á la isla de Cuba, ¿es cuestión esta en que se puede proceder por impresión propia? ¿Es cuestión que puede resolver el Gobierno actual, ni otro Gobierno, ni ninguno de los partidos gobernantes? ¿Quién va á impedir ya á estas horas que el partido autonomista haya declarado por todos los medios posibles que esas reformas, en que consintió, no bastan ni con mucho para las necesidades políticas que el partido experimenta? ¿Quién habrá de estorbar que otro partido haya declarado autorizadamente desde el principio, que era imposible la aplicación de las reformas votadas aquí mientras durase la guerra de Cuba? En esta diversidad de opiniones, y en esta confusión, ¿quiere S. S. que vayamos á aumentarlas? Cuando está la guerra ardiendo en lo más vivo, cuando conviene mantener allí toda la unidad que se pueda en los partidos y elementos adictos á España, ¿quiere S. S. que vayamos á lanzar una tea de discordia? Porque no es la paz lo que se lleva. ¿A quién se lleva esa paz? ¿Se da una solución autonomista?

Naturalmente es peligroso hablar de ciertas cuestiones; pero ya que aquí se reclama mucha claridad, con alguna ó con la bastante será preciso por lo menos darlo á entender. Supongamos que se da allí una solución tal como la que piden los elementos autonomistas. ¿Es que los que ya he dicho que luchan y mueren todos los días, pero entendiendo que debe haber allí un régimen más conservador, más unitario, cobrarán ardor ó cobrarán desaliento? En un país dividido; en un país en que no hay inteligencia posible, hoy por hoy, en que esa inteligencia no la dará más que la victoria y la omnipotencia del Poder que la logre; en un país dividido de esta suerte, ¿cómo se cree que al dar una solución política se va á hacer la paz? Pues eso es tanto como dar á entender que allí, fuera de los separatistas, todos los ciudadanos tienen unas mismas opiniones; que todos son autonomistas; que lo que hay que hacer es dar la autonomía, y que con esto sólo todos se unirán al Gobierno y se hará la paz; y esto, lejos de ser la verdad, es todo lo contrario. Yo podría citar al Sr. Silvela, aunque sean detalles que quizás parezcan al Congreso insignificantes en cuestiones tan importantes como esta de que tratamos, yo podría asegurar al Sr. Silvela, y aquí mismo encontraría quien lo probara en un instante, que hay periódico que goza de la más amplia confianza del Comité directivo de su partido, que ha declarado últimamente, en términos bien explícitos, que ni siquiera quiere la autonomía para su partido.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Perdone el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; pero están para terminar las horas de Reglamento, y se va á

consultar al Congreso si autoriza la prórroga de la sesión por menos de dos horas.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Conde del Moral de Calatrava, en los términos indicados por el Sr. Presidente, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Bien sé, Sres. Diputados, y yo lo espero para el día de mañana en que sea victoriosa la causa de España, que con la alegría de la victoria, con la alegría de la reconstitución económica del país, con el placer de verse libres de la guerra asoladora, sería muy posible que esos elementos modificasen sus opiniones; pero lo que es hoy por hoy, cuando se trata de discutir la fuerza que tendría la publicación de esas reformas, puedo asegurar á S. S. que el periódico más acreditado, más reconocido como órgano oficial de un partido político, acaba de decir que si la autonomía no es para los autonomistas, sino para los conservadores ó para los elementos de unión constitucional, en ese concepto no la quiere.

Paréceme, Sres. Diputados, que dejo bien demostrado que no es con la publicación de papeles, á estas horas ya inútiles, con lo que la guerra se puede terminar. Las reformas no son tan inútiles que no constituyan un punto de partida. Hay en ellas muchos problemas resueltos, que interesan á la isla de Cuba. Hay puntos sobre los cuales existe bastante acuerdo entre los partidos cubanos. Respecto á la descentralización, aunque sea muy lata, y respecto á la creación de esa personalidad que S. S. encuentra tan extraña en el proyecto de contestación al discurso de la Corona, que la declara en oposición con otras declaraciones que antes ó después se han hecho, hay una completa conformidad con lo que S. S. mismo declaró aquí en su discurso sobre las reformas.

Su señoría interpretó ya las reformas, y si quiere leeré sus propias palabras, como la creación de una personalidad administrativa en cada una de las islas, y la aplaudió calurosamente. ¿Es que quería S. S. poner estanco? ¿Es que S. S. quería usar esta frase privativamente? ¿Con qué alcance? ¿Con el alcance que S. S. le dió? Después de todo, en el discurso de la Corona ya se tuvo cuidado de decir que era en la esfera puramente local, exclusivamente local, para las necesidades locales, que no podía trascender á la vida nacional; y en ese caso, aquella personalidad era una personalidad de facultades más ó menos extensas, pero que esencialmente no era muy diferente de lo que han sido ya otras veces los Ayuntamientos y lo son en tantas partes ahora. Lo mismo que se puede crear una autonomía municipal, se puede crear una autonomía provincial, sin que esto tenga nada que ver con la autonomía política.

Por lo que hace á que aquí no se trataba de ofrecer para el porvenir nada político, paréceme imposible ser más claro que lo es el mensaje. En él se dice que quedarán intactos todos los derechos y facultades necesarios para defender y mantener siempre la soberanía; en él se dice que el carácter de la personalidad administrativa de Cuba será exclusivamente local; es decir, para los negocios y cuestiones locales, que, como he dicho, no trascienden á la vida nacional; y cuando se habla de totalidad, ¿tan extravagante es que los ciudadanos todos intervengan en esas necesidades locales? Porque ni siquiera se dice que ellos solos las dirijan y á ellos solos les estén enteramente confiadas, sino que totalmente intervendrán. ¿De esto se sorprende ó se asusta el Sr. Silvela? Pues el Sr. Silvela lo ha reconocido ya esta tarde misma.

Yo en esto de descentralización he ido siempre muy lejos; creo que en este punto será indispensable ir, como he dicho en otra parte, tan lejos como lo consienta la seguridad nacional. Y digo que esto es todo un programa que no necesita reglamentación. Cuando haya de aplicarse, cuando se trate de poner esto en ejecución, sí. Para saber lo que el Gobierno quiere, no. El Gobierno con eso ha dicho cuanto puede decir; quizá ha sido temerario en el sentido en que el Sr. Silvela condenaba este género de manifestaciones.

No es, pues, justo, es más injusto de lo que se acostumbra en estas cuestiones de partido á partido y de hombre político á hombre político, el decir que el Gobierno actual vacila y que no tiene pensamiento. A mí me parece que conozco las cuestiones de Cuba y todos los problemas, grandes y pequeños, que allí están planteados, tanto como los puede conocer una persona que no ha residido allí, y acaso más que la mayor parte de las personas que allí han residido. No en balde estuve más de treinta años ocupándome de estas cuestiones. No en balde fuí yo el que tuvo el valor no solamente de concluir con la trata de negros mediante un decreto ó una ley publicada en forma de decreto, después de la cual no hubo un solo desembarco de negros en la isla de Cuba ba, sino que congregué aquí una Junta de hacendados, de pensadores, de escritores, de todo lo más discreto de Cuba, para que deliberara sobre su régimen futuro.

Al que hace treinta años hizo esto, no se le puede acusar de tímido en las reformas, mientras sean posibles. Lo que hay es, que á la par que me he inspirado en mis resoluciones en un sentimiento descentralizador para Cuba, he mantenido inexorable el principio de la soberanía que lleva en sí el que España no puede consentir directa ni indirectamente nada que le ataque por ninguna forma, ni por ningún medio.

Esta inflexibilidad de mis principios respecto á la soberanía ha dañado, en opinión de los separatistas, y no podía menos de dañar, á la reputación que debía tener yo en Cuba, y que he tenido otras veces de liberal. Se había creído, y en los separatistas era natural la creencia, que porque siempre había deseado yo reformas liberales para Cuba, podría consentir, tarde ó temprano, alguna que condujera á su separación; respecto de eso digo lo que siempre, que jamás transigiré ni siquiera con lo que existía antes que ahora y que juzgo era contrario al interés nacional.

Tengo, pues, completamente formada mi opinión; he dicho ya todo y más de lo que tenía obligación de decir; veo venir los acontecimientos, y no con alegría, que los acontecimientos que se pueden prever y los actuales no son de aquellos que excitan alegrías en el corazón; pero con serenidad, sin miedo, sin baladronadas, estoy resuelto á cumplir con mi deber, y mi deber lo cumpliré, cualesquiera que sean las circunstancias. Lo que hay que hacer es dejarse de habilidades más ó menos sutiles en discusiones de esta naturaleza, y venir á la realidad; y la realidad,

ya dije antes que, tratándose de Cuba, está en el conocimiento exacto del estado de ánimo de su población y no en el examen de ninguna otra cuestión.

Después de esto, el Sr. Silvela ha tocado, más ligeramente ya, otros puntos que están de moda. Uno de ellos es el de la diplomacia.

A mí me duele, Sres. Diputados, que el patriotismo mal guiado produzca en adelante desengaños como el que durante estos últimos días hemos visto en la prensa. Yo, que naturalmente lo estaba viendo venir, lo lamentaba delante de todo el mundo. Las alianzas no se hacen ni por motivos idílicos ni por afectos del corazón; las alianzas entre Naciones las hacen exclusivamente los intereses, y la coincidencia de los intereses es lo único que las determina.

No importa que las Naciones se quieran ó no se quieran; no importa que tengan en su historia motivos que debieran separarlas. En las alianzas europeas, en las que hoy dominan en la política en Europa y en casi todo el mundo, pero en Europa principalmente, no faltan seguramente motivos de aborrecimiento por sucesos antiguos y por antecedentes de unas y otras Naciones; y cuando ha llegado el caso de que se puedan unir unos grupos contra otros grupos, los grupos se han formado por sí solos sin necesidad de que nadie intervenga oficiosamente en lo que no se puede resolver de esa manera.

Yo he sido siempre partidario de eso que se llama en los momentos actuales aislamiento.

No hemos estado aislados jamás del movimiento de Europa en aquellas cosas en que hemos coincidido en interés con esta ó con la otra Nación. España no ha estado nunca aislada en las cuestiones de Marruecos, y si se han presentado algunas otras que han ofrecido el mismo interés, como la última del Japón, España no ha tratado de estar aislada, ni lo ha estado. Lo que yo no he hecho ni he querido hacer jamás, lo que he combatido (con lo cual creo haber obtenido algún éxito á favor de los intereses permanentes de España), ha sido el loco espíritu de aventuras, porque una cosa es que tratándose de la integridad de la Patria, en lo cual yo no reconozco, y ningún español puede reconocer límites, yo vea sin gusto por lo doloroso del sacrificio, mas con placer por la vitatidad que representan, el que se desarrollen las fuerzas que España está desarrollando en la guerra; una cosa es que me agrade el efecto que en el extranjero produce el ver á nuestro ejército en tan considerable número marchando á lejanas tierras á defender nuestra bandera, y otra cosa muy distinta es que yo crea que porque eso se aplique á defender la Patria, esfuerzos de esa naturaleza que tantos sacrificios cuestan, que tantas consecuencias producirán en el porvenir, se pueden hacer por vano capricho, por ilusiones extemporáneas ó por algún motivo trivial. El esfuerzo que hace España por defender elúltimo resto de su gran imperio en América, lo puede hacer, porque es España misma en su territorio, y en este punto no se puede regatear nada; pero hacer este mismo esfuerzo; pero contraer los compromisos económicos que estamos contrayendo por causas que no toquen directamente á la naciona lidad española, jamás. (*Aprobación.*)

¿Que las Naciones no pueden ser neutrales? Pues cuando no lo pueden ser, no lo son; eso nos enseña la historia. Las Naciones alguna vez, respecto de alguna Nación agresiva, han podido padecer con la neutralidad, pero ha sido rarísima vez. Lo más común ha sido que la Nación que haya querido mantenerse neutral lo haya sido y como neutral se haya mantenido. Nosotros no tenemos los medios normales que debe tener una Nación que quiera intervenir en los conflictos de los intereses universales; nosotros no tenemos sobrantes de rentas, ni baratura de crédito, ni medio alguno para emprender sistemáticamente, en asuntos internacionales, caminos como el que ahora hemos tomado respecto de la isla de Cuba; ese camino, que España ha podido tomar respecto de la isla de Cuba, por las razones que antes he expuesto, no lo podría tomar respecto de otro género de intereses. Así es que no me produce ninguna impresión en el ánimo el que se me diga que soy partidario del aislamiento.

Diéraisme, no ya la alianza del Imperio con España, que es lo que verdaderamente le dió su supremacía en Europa; diéraisme siquiera los tesoros que acumuló Fernando VI, y las flotas de América de que disfrutó ampliamente Carlos III; diéraisme recursos propios que no destruyeran el suelo y la producción nacional; diéraisme esto, y quizá mi espíritu, por afición á las cosas históricas, á las hazañas de nuestros grandes hombres, á las batallas y á lo pasado, me dirigiera por ese camino como el que más; pero un hombre político no es un hombre de quimeras; es un hombre de realidades que ha de estar constantemente en la vida de la Nación que gobierna, y la vida de la Nación no está en la guerra, está en la paz siempre que la paz se pueda conservar. (*Aprobación.*)

De otra cuestión se ha ocupado S. S., y como he procurado ir desde luego á las cuestiones graves sin aprovecharme de los efectos artísticos que consisten en lanzar primero las cuestiones subalternas y acudir en último término á las más graves, me toca al final de mi discurso ocuparme de esta cuestión. Me refiero á la cuestión famosa del protocolo de 1877.

El Sr. Silvela ha incurrido en la falta de exactitud en que han incurrido tantos otros al hablar del protocolo, prescindiendo del tratado de que el protocolo es hijo, del tratado de 1795. En ese tratado existe de la manera más clara y más expresa que cabe, el compromiso de España con los Estados Unidos, y de los Estados Unidos con España, de no emplear respecto de los actos punibles de sus súbditos tribunales excepcionales. ¿Por qué hizo esa concesión al mismo Washington un Gobierno que tanto había ayudado á la independencia de los Estados Unidos? Hízolo, porque apenas declarada la independencia, el Gobierno de Madrid comprendió que había creado, en medio de las posesiones europeas de los demás Estados, un foco de guerra que podía serle perjudicial; por eso fué por lo que España, con aparente olvido de las ventajas á que por su cooperación á la guerra separatista de los Estados Unidos hubiera podido aspirar, trató con Washington y se hizo el tratado, en el cual existe el art. 7.°, que es claro; terminante: es imposible la duda la simple lectura del artículo basta para desvanecerla.

¿Qué se hizo en el protocolo de 1877? Resolver las dudas en sentido favorable á España como se puede ver en la letra misma de ese tratado. El tratado de 1795 no se había aplicado, es cierto, pero es preciso conocer las causas. Desde 1825, por lo menos, ó 1823, no han cesado los Estados Unidos de hablar,

de reclamar ó de pensar acerca de la isla de Cuba; lo han hecho en muy diferentes conceptos, según los tiempos. También entre 1850 y 1853 Francia é Inglaterra tomaron mucho interés en las cosas de Cuba. Entonces, Francia é Inglaterra declaraban á todo el que quería oirlo, y se apresuraban á hacer públicos sus deseos, que la posesión de la isla de Cuba por los Estados Unidos sería un ataque á los intereses de dichas dos Potencias. ¿Solicitó el Gobierno español aquella alianza descendiendo de la dignidad propia y real, no de la ficticia y exagerada que se pretende? No; podría citar varios documentos. Hay uno de Martínez de la Rosa, hombre tan respetable y tan sabio como todo el mundo conoce, pero imbuído en la especie de candor orgulloso que á veces posee al espíritu español, en que rechazaba la alianza ofensiva y defensiva que le proponía Inglaterra para defender á Cuba. Se negó á aceptar esa alianza, declarando que eso podía dar á entender á los extranjeros que España no se bastaba para defender á Cuba.

¡Ah! ¡Quién nos volviera á aquellos tiempos! Pero entonces, aquel problema atrajo todo el interés de Inglaterra y todo el interés de Francia, porque estas Potencias no tenían entonces distraída su atención en otras cuestiones que les preocuparan más, y aun cuando yo no creo, no quiero creer, que hoy sean indiferentes á ninguna de las grandes cuestiones que hayan de resolverse en el mundo, el caso es que ahora no vienen á ofrecernos, como Inglaterra ofreció á Martínez de la Rosa y Martínez de la Rosa rechazó, una alianza ofensiva y defensiva.

Por aquel tiempo, los Estados Unidos tenían un interés grandísimo en hacer comprender a todo el mundo que, aunque no renunciaban á sus destinos en América, no pensaban atacar violentamente á Cuba; que sus propósitos eran absolutamente pacíficos, y que nunca romperían la paz para apoderarse de Cuba. En este estado de cosas, tomaron determinaciones que ya desearíamos que las tomaran ahora. ¡Ojalá que las tomaran! Entonces el tratado de 1795 no ofrecería dificultad ninguna.

Cuando ocurrió la famosa expedición de López, los Estados Unidos dieron una proclama, una de esas proclamas presidenciales que allí se dan para dirigir todos los grandes asuntos, en la cual declararon que la conducta de aquellos filibusteros era tan contraria á los intereses políticos de los Estados Unidos, que éstos habían determinado abandonarles y no harían reclamación ninguna por que se les tratara como piratas, que quedaban en fin abandonados á su suerte. De esta manera, con esta declaración que los Estados Unidos nos dieron espontánea y voluntariamente y que nadie se hubiera atrevido á exigir al Gobierno de aquel país, de esta manera fué posible prender á aquellos piratas y fusilarlos en seguida.

Había también entonces otra cuestión, y era la de la divergencia entre los Estados con esclavos, y los Estados sin ellos; y preparándose, como estaba preparándose allá en las sombras del porvenir, la guerra de secesión, los Estados que no tenían esclavos miraban con grandísimo recelo, más aún, con grandísima repugnancia, el que pudiera aumentarse el número de Estados esclavistas con un Estado más en la isla de Cuba.

Todas estas causas hicieron que el Gobierno de los Estados Unidos, por largo tiempo, aunque no podía impedir nunca que salieran para la isla de Cuba expediciones piráticas, como la de López, y otras que en aquel tiempo salieron, franca y espontáneamente se pusieran contra sus propios súbditos y los entregaran á la justa venganza de España.

Vino después la guerra de los diez años; en la guerra de los diez años ya las cosas no estaban de la misma m nera; los Estados Unidos, después de haber salido de su guerra de secesión, si bien nunca dejaron de cumplir sus obligaciones de neutralidad, no tenían por qué manifestar aquel odio contra los insurrectos; no estimaban que tuvieran interés en demostrarlo, y con efecto no lo demostraron.

Acontecieron sucesos desgraciados, como fué el del famoso vapor *Virginius*, apresado evidentemente en alta mar, apresado contra los principios del derecho de gentes, y fusilada una parte de su tripulación contra los principios de ese mismo derecho; y entonces ya los Estados Unidos reclamaron de una manera arrogante, y el Gobierno republicano de aquel tiempo hizo bien en contestar en términos prudentes, accediendo á todo lo que se le pedía. Yo fuí consultado por el Gobierno republicano de aquella época, y en medio del carácter que yo ya tenía de jefe del partido alfonsino, sin atender á ningún interés político, aconsejé al Sr. Castelar que estuviera muy prudente, manifestando terminantemente que la prensa era injusta, y que la reclamación estaba fundada. El Sr. Castelar cedió; pero desde aquella aprehensión injusta, los Estados Unidos se pusieron á pensar más en proteger con sus leyes, apoyados en los tratados hechos con otras Naciones, á los súbditos de su país.

Durante la guerra última hubo diversos conflictos, y esos fueron los que trató de terminar el protocolo. En ese protocolo se estableció por primera vez que á los cogidos con las armas en la mano se les juzgaría por los tribunales militares, lo cual era una gran concesión para todos aquellos que no piensan que el texto legal, cuando la ley habla de estar unos hombres con las armas en la mano, tan sólo significa que no las han soltado en el suelo en aquel instante.

Lo que entonces se aplicó fué la ley de 17 de Abril de 1821, y se aplicó pretendiendo el Gobierno español, y á mi juicio con razón, que aquella era una ley ordinaria y no una ley excepcional. Y con efecto, esa ley, que en España ha servido para castigar tantas insurrecciones, se hizo determinadamente para perseguir cuadrillas de malhechores, conspiradores y revolucionarios, y era una ley de carácter ordinario, que siempre que se daban aquellos delitos se debía aplicar. Fuerte con esta doctrina y con el texto de la ley, el Gobierno español sostuvo que debía aplicarse la ley de 17 de Abril de 1821, y esto es lo que está asentado y aprobado en el protocolo de 1877.

¿Por dónde una Nación no ha de poder celebrar tratos y contratos en una materia como esta? Pues qué, ¿puede el Código civil español, en un artículo cualquiera, ni en el que se ha leído, ni en ningún otro, impedir que la Nación y que su Gobierno, en su nombre, pacten lo que crean conveniente, siempre que se conserve la reciprocidad en el pacto con otra Nación cualquiera? Si el tratado fuese unilateral, si los Estados Unidos tuvieran reservado el derecho de juzgar por tribunales especiales á los súbditos españoles, entonces cabrían esas declamaciones, más ó

menos; pero cuando no se trata de eso, sino de obligaciones recíprocas, ¿de dónde se ha de decir que se oponen á la dignidad ni á nada que se le parezca? En esto de la dignidad, paréceme, señores, que empezamos á abusar. No es cierto que España haya sido siempre tan quisquillosa como ahora se pretende que sea. Yo sé que era más sufrida en tiempo de Carlos V, que ahora se pretende que sea por ciertos oradores y por ciertos periódicos. Los Gobiernos serios y de verdad han sido siempre prudentes. Cuando por medio de la prudencia se ha podido conservar la paz, los Gobiernos han hecho todas las concesiones á cambio de otras que han creído que no podían perjudicar á los intereses nacionales, aunque algunas veces bien pueden haberse equivocado los unos ó los otros, que bien puede aplicarse á esto lo que dijo el gran Canciller Bismarck, que en todo tratado de comercio sale uno engañado; pero séalo ó no, ¿cómo se le ha de negar á una Nación el derecho de hacer tratados por su consentimiento, no por la fuerza y habiendo reciprocidad? Con estas exageraciones parece que se levanta el espíritu nacional, y la verdad es que si pudiera hundírsele se le hundiría. Porque, ¿qué ha de pensar de sí misma una Nación á la cual se le dice todos los días, y por cualquier fruslería, que acaba de cometer una indignidad su Gobierno, y que acaba de humillarla á los pies del extranjero?

O esto lo toma á broma, que es lo que yo creo que sucede, haciendo justicia al buen sentido de mi país, ó si no lo tomara á broma debería estar preparada siempre para arrastrar á los Gobiernos indignos que tan fácil cuenta dan de su dignidad.

Bueno sería, pues, que principalmente por los hombres que han alcanzado cierta posición en su país y que deben aspirar á cierta autoridad, no se incurriera en tales exageraciones. Bueno sería que todos nos pusiéramos en lo justo; bueno sería y será, porque imposible no es que algún día tengamos que acudir á la defensa verdadera de nuestra dignidad; imposible no es, repito, y para ese día y para ese caso quisiera yo que se guardaran todas las energías que en tan estériles lamentaciones y en tan injustos cargos se suelen derrochar. No tengo más que decir. *Aplausos en la mayoría.*)

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Decía el señor Presidente del Consejo de Ministros que yo encontraba alguna dificultad en definir la guerra de Cuba, y en verdad que si hubiese acudido á mi imaginación ó á mis labios la idea de decir que era una guerra de independencia, me hubiese costado mucho trabajo pronunciar esa palabra, no más que por no verla asociada con los recuerdos gloriosos que evoca en España ese nombre. (*Rumores en la mayoría.*) Yo no creo que esa es una guerra de independencia. No he pronunciado esa palabra tan sólo porque doliera mucho á mi oído el escucharla (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Pues la oirá), sino porque no lo es; porque en conciencia creo y entiendo que no es guerra de independencia lo que hay allí, que es una guerra de separación, en la cual los mismos que la sostienen y que la ayudan saben tanto como nosotros, y saben tanto como la Europa y el mundo entero que la independencia es imposible, y que es un nombre vano tras del que se oculta una evidente y para nadie misteriosa anexión. (*Muy bien, muy bien, en los bancos de la oposición.*)

No hay allí condiciones de independencia en realidad, no la hay en los espíritus, no la hay en las posibilidades de una realización inmediata ó larga. Los que allí luchan, sabe el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que tienen la conciencia clara, y yo tengo motivos para creer que el compromiso positivo de una anexión, no de una independencia... (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: No existe semejante compromiso.) Pero sea de ello lo que quiera, lo cierto es que yo ponía el conflicto de la conquista con el conflicto de la lucha entre elementos poderosos de un mismo país como dos fórmulas en las luchas de la fuerza, y que en este segundo, que es lo que ocurre en la isla de Cuba, reconocía, como ha reconocido el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que elementos hay que están á nuestro lado, y á los que conviene dar una solución clara sobre su porvenir.

Esta es la diferencia de apreciación que existe entre nosotros, y lo que ha constituído el fondo de mi discurso y del voto particular que está sobre la mesa.

Yo no he de entrar de nuevo en la discusión, porque soy enemigo de desnaturalizar las rectificaciones; pero sí he de dejar claramente sentado cuál es la divergencia profunda que en este punto nos separa y cuál es la deficiencia enorme, grave, trascendental que yo noto en el Gobierno, que á las alturas que la cuestión de Cuba ha alcanzado, considero de una gravedad extraordinaria para su resolución acertada. Esa diferencia consiste en que el Gobierno entiende que por la división de los espíritus en Cuba está obligado, y cree que es lo más prudente, á no tener opinión ninguna sobre lo que allí se ha de hacer en el porvenir. Porque á esto equivale lo que ha dicho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros con esa fórmula extraordinaria de que se someterá á lo que en su día le pida la Patria. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No he dicho nada parecido.) Aquí se trata de soluciones de gobierno, aquí se trata de algo que es preciso resolver en un porvenir próximo.

Yo declaro que es la negación más completa de toda idea de gobierno, de todo principio de gobierno, proclamar que la solución de las cuestiones de Cuba será la que diga la Patria.

¿Qué fórmula hay para saber lo que la Patria diga? ¿Es que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene pensado para entonces que se establezca en España la forma ultra-democrática, que en algunos países se conoce con el nombre de *referendum*? ¿Es que espera un plebiscito? ¿Es que espera el voto de unas Cortes? Esas son las fórmulas políticas, no históricas, no filosóficas, que tiene el sentido de la voluntad de la Patria para expresarse; porque no vamos á hacer aquí sobre la cuestión de Cuba un estudio histórico trascendental, en el que se recoja el sentido de la Nación española y se examine si tal ó cual solución ha respondido á la voluntad nacional; se trata de soluciones políticas que quizás sean del momento, y yo he dicho que equivale á mantenerlas en absoluta oscuridad decir que la solución será la que diga la Patria.

Porque aun para adoptar esa fórmula de plebiscito ó del voto de las Cortes, ó la otra, que desde

luego digo que sería imposible en España, que es la del *referendum*, aun para eso es preciso que haya un Gobierno que tenga una opinión sobre el particular, y que la formule y que la presente á la aprobación de esos organismos; pero no que les pregunte, vaga é indeterminadamente, cuál es la opinión de la Patria para resolver esa cuestión, qué fórmula da la Patria para resolverla. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Nadie ha dicho eso, ni nada parecido. Eso es una invención.) Decía S. S., para disculpar esta incertidumbre, que el estado de los espíritus y de los partidos en Cuba es el de una profunda división. Tenía perfecta razón S. S. al decirlo, yo no he ocultado la dificultad del problema; pero que el problema sea difícil no nos impone, como obligación, no resolverlo.

Citaba S. S., como demostración del estado de división de aquellos espíritus, el caso verdaderamente excepcional de que órganos importantes de una agrupación declararan que la fórmula de su cariño no la aceptan si viene de manos de sus adversarios. Y en un país en ese estado, ¿espera S. S. que la mera alegría de la victoria concierte los espíritus, cree corrientes definitivas de opinión y nos dé la solución que nosotros no hayamos acertado á procurar? Esa es una cuestión completamente imposible de sostener y de defender, y mucho menos después del reciente escarmiento que todos hemos sufrido, y muy particularmente S. S., puesto que tuvo una gran fe respecto de la eficacia de la transacción, con lo que acaba de suceder con la ley de 15 de Marzo; si á los pocos días de votada esa que se creía que era una transacción en la cual había mediado el mayor entusiasmo por parte de unos y otros de los que transigieron; si á los pocos días de verificada aquella transacción meramente artificial y artificiosa se deshizo y se rompió, ¿qué esperanza podemos tener en que las meras y pasajeras alegrías de una victoria puedan dar la unanimidad que falta?

No; el problema es difícil, el problema es grave; pero en un país en que los espíritus se encuentran en esa disposición, es todavía más necesario que en ningún otro que haya un Gobierno vigoroso y fuerte que tome sobre sí el pesadísimo, amarguísimo y dolorosísimo deber de constituir una solución que sea la más apropiada á las necesidades positivas y sustantivas del país, que se sobreponga á las pasiones de todos, que tenga el apoyo que desde las esferas del Gobierno pueda dársele y las simpatías que sean indispensables ó necesarias para su éxito, pero una solución, al fin, que se imponga á la disciplina de todos y que, recabando el mayor número de fuerzas posible, signifique una bandera clara, explícita, conocida; porque por grandes que sean las dificultades de esta solución, siempre serán menores que la absoluta oscuridad, que la completa incertidumbre que nos enajenará las voluntades de todos, que nos presentará como única perspectiva de apoyo la frialdad y la indiferencia, por lo menos, del mayor número.

Eso es lo que yo entiendo que debe desaparecer de la dirección de las cuestiones de la isla de Cuba; pero esa es una diferencia radical en cuya demostración no insisto porque me separaría de los límites de la rectificación, pero que he querido restablecer en su completa claridad simplemente para fijar una diferencia de criterio, para dejar establecida para en su día una advertencia de lo que yo creo que serían responsabilidades del Gobierno para lo porvenir.

Respecto de la cuestión de las alianzas, muy pocas palabras he de pronunciar también, porque para rectificación son suficientes, y porque para la discusión del problema necesitaríamos una amplitud que ahora no sería oportuna. Dice S. S. que las alianzas las forman los intereses, y dice una gran verdad.

¿Pero es que la misión de los Gobiernos y de los hombres de Estado es la contemplación estética de los intereses, esperando que ellos se junten y se combinen? ¿Es que S. S. niega también para la política de alianzas toda acción á la voluntad y á la iniciativa de los Gobiernos? ¿Hasta dónde va á llegar la inacción que S. S. cree que es la fórmula de gobierno en los tiempos modernos? ¿Va á llegar hasta el punto de que la política exterior no pueda ser dirigida por los grandes hombres que asumen las responsabilidades y las glorias de esa dirección? Claro es que los intereses no pueden cambiarse; claro es que el más poderoso hombre de Estado no podrá modificar sus corrientes y contrariarlas, pero sí aprovecharlas en el sentido de unir esos intereses que sean armónicos, en el sentido de dirigir esas uniones, en el sentido de prepararlas desde larga fecha con espíritu de consecuencia, de continuidad, con un objetivo conocido, con una finalidad que no sea la de una neutralidad y un aislamiento, que yo sería el primero en desear para mi país, si no tuviera la pequeña dificultad de ser imposible. (*Risas.*)

Que no queremos la política de alianzas para las aventuras. Claro es que no. Loco, insensato y criminal sería el que provocara alianzas para engrandecimientos territoriales inoportunos é innecesarios, para aventuras é influencias en Europa, en Asia ó en América, que no están en nuestros intereses ni en nuestros medios; pero para la defensa de lo que poseemos, para la defensa de lo que es nuestro, para prepararnos á las eventualidades del porvenir que puedan amenazárnoslo y disputárnoslo, para eso es imposible que niegue S. S. la conveniencia de tener un pensamiento definido, de ponernos en una relación constante, fija, preconcebida, con los intereses que puedan ser armónicos en esa defensa.

¿Cree S. S. que tan sobrada de fuerzas está la Europa en sus grandes divisiones, que nuestro concurso y nuestra cooperación no pesan nada en la dirección de esos intereses?

¡Ah! el esfuerzo que hemos hecho, aunque hasta ahora no nos haya producido los resultados que nuestro patriotismo, que nuestro entusiasmo quisiera, nos ha producido ya el resultado de un respeto y de una consideración en Europa y de una conciencia de nuestras propias fuerzas, que es preciso confesar que antes no teníamos. Porque no se trata sólo de un movimiento popular de primeras materias inorgánicas, en que un pueblo representa sólo la virilidad, la seriedad, el heroísmo de sus hijos, no; esto representa medios económicos y financieros importantes, una organización nacional poderosa y perfectamente establecida en la medida necesaria, para que, con asombro de Europa, hayamos trasladado en tan poco tiempo, con sólo nuestros medios nacionales, á nuestra Antilla, el ejército más considerable que ha atravesado el Océano. Y eso no son actos pasajeros de entusiasmo; eso no son movimientos febriles y que desaparecen en una hora, no;

eso son fuerzas reales y positivas, en las cuales hay que tener más confianza de la que tiene S. S. y más fe de la que siente ese Gobierno; en las cuales tiene el propio país y la Europa entera más fe que la que tiene el Gobierno que se encuentra al frente de nuestros destinos, lo cual es verdaderamente sensible. (*Muestras de aprobación en las minorías.*)

Voy á referirme, para concluir esta rectificación, al protocolo de 1795.

No voy á discutir con S. S., porque sería inoportuno, si el protocolo de 1877 es el desarrollo real y verdadero del protocolo de 1795. Grandes dudas había sobre el particular: importantes representaciones españolas entendieron que el tratado de 1795 no decía lo que dice el protocolo de 1877. No quiero entrar á discutirlo; yo considero que las discusiones de ese género no son buenas para ningún país, pero mucho menos para un país como el nuestro. Es preciso que el derecho del débil sea claro, terminante, mucho más que el derecho del fuerte, sobre todo en derecho internacional.

Me avengo á la declaración en cuanto al protocolo, como he declarado en mi discurso, de que es obligatorio para España y de que se ha podido sostener en algún tiempo en que no se cometían los abusos que ahora se cometen á su sombra; pero cuando esos abusos se producen en los términos y en las condiciones que tienen lugar en la isla de Cuba, salta á la vista de todos la imposibilidad de mantenerlo.

No porque lo diga el art. 8.° del Código civil, que por más que es una ley del país, ya sé yo que puede modificarse; es porque ese art. 8.° del Código civil está en todos los Códigos civiles de los pueblos cultos, porque es el reconocimiento de un principio de dignidad nacional que está fundado en la imposibilidad moral de que un extranjero no esté sujeto á las mismas leyes penales de policía y de seguridad pública que los nacionales; porque eso equivaldría á la confesión de que esas leyes son leyes bárbaras y abusivas como las que suelen regir en los pueblos inferiores.

Y ese sistema que hoy se aplica contra nosotros en Cuba, se parece mucho al régimen del Imperio marroquí, en el cual, los súbditos que quieren escapar á las leyes brutales de aquel Imperio, se acogen al pabellón de Francia, de Inglaterra ó de Italia.

Y esto, que es lo que viene á suceder en la isla de Cuba con la naturalización americana, puede estimarse, sin que se considere una exageración del patriotismo, como un evidente estado de inferioridad de la Nación española respecto de los demás pueblos de Europa, y es precisamente lo que sin violencias he pedido que se rectifique; y reconociendo el estado legal; reconociendo que el Gobierno no puede destruírlo por su sola voluntad; reconociendo que toda prudencia será poca en el procedimiento para realizarlo; pero el objetivo, el fin, el propósito de todo Gobierno español que se siente en ese banco, es hacer desaparecer esa situación de desigualdad por todos los medios que estén á su alcance; es solicitar el concurso de todos los Estados de Europa y agotar todos los medios de prudencia; y cuando estén éstos agotados, todos los recursos de la energía para que ese estado cese; porque hemos de reconocer todos lealmente que ese estado podrán haberlo impuesto necesidades históricas que no discuto, pero que es un estado de inferioridad que afecta á nuestra honra, que constituye una mancha á nuestra dignidad y que importa que desaparezca lo antes posible y á toda costa. (*Muy bien, en las minorías.*)

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Su señoría hace mal en calificar tan duramente ese protocolo (el de 1873), porque si yo no me equivoco, y creo no equivocarme, ese protocolo se negoció siendo Ministro S. S. (*El Sr. Silvela*: Yo no fuí Ministro hasta el 79.) Dudo mucho que en tiempo de S. S. no se discutiera mucho sobre ese protocolo; pero en fin, S. S. ha dicho cosas referentes á esto que, en realidad, no tenían relación sino con otras leyes muy distintas; por ejemplo, la ley de naturalización que con pleno derecho de su soberanía tienen los Estados Unidos. ¿Qué tenemos nosotros que ver con las naturalizaciones de los Estados Unidos, ni cómo podemos nosotros poner coto á eso? Una cosa podríamos hacer, que nadie ha pedido hasta ahora; una cosa poco prudente, que sería que todo español que se hubiera naturalizado como americano, no pudiera volver á entrar en el territorio español.

Esa, por ejemplo, es una ley con toda su gravedad, que está á nuestro alcance; pero las cosas hay que discutirlas con claridad, y si se quiere pedir esto, pídase, y allá veremos, después de un debate, si esto es prudente y conveniente. Y hay más, y es, que sobre este punto cabe inteligencia, inteligencia no absoluta, pero yo creo que cabe una inteligencia con el Gobierno americano; pero en cuanto á las naturalizaciones en sí mismas, esas serán como quieran que sean los Estados Unidos.

Quedemos, porque no podemos menos de quedar en esto siquiera, quedemos en que la guerra de los Estados Unidos se llama por todo el mundo civilizado la guerra de separación de Inglaterra, la guerra de la independencia; quedemos en que se llama así, y se ha llamado y se seguirá llamando á la de Méjico, á la del Perú y de todas las demás sobre las cuales hay escritos muchos libros, guerra de la independencia. Pero hay una guerra de la misma índole que la de Méjico y la del Perú en Cuba, que se reduce á que hay un cierto número de habitantes, más ó menos, que quieren formar un Estado independiente de España, y á ésta no se la puede llamar guerra de independencia; es una especie de poder que no comprendo, el poder del estilo, que no me cabe en la cabeza. Lo que sé es, á pesar de esos primores, que lo que se llama en todas partes del mundo guerra de independencia, no podía menos de llamarse guerra de independencia con respecto á la isla de Cuba.

Es verdad que el Sr. Silvela prefiere otra cosa por lo visto, que es llamarla guerra de conquista; colocar á los españoles en la situación de conquistadores; porque si no es guerra de independencia, será guerra de conquista: de cualquier manera, no cabe duda que de los tres casos que S. S. ha citado con relación á aquella guerra, el último sería el de guerra de conquista: eso es lo último que quedaría por ver. Aquella es una guerra de independencia para los separatistas y una guerra de defensa del suelo nacio-

nal y de la integridad de la Patria para nosotros, y es eso, y no puede ser y no será otra cosa, diga lo que quiera el Sr. Silvela.

Su señoría, sin duda porque yo me he explicado con menos claridad que otras veces, no ha entendido una sola palabra de la mayor parte de mi discurso. (*Risas.*) Cuando yo pronuncié en el Senado aquellas breves palabras que S. S. leyó, todo el mundo las debió entender en su recto sentido, porque nadie me hizo en la discusión la menor observación sobre ellas.

No tengo yo ahora por qué extenderme en explicar su sentido; lo mismo que se entendió en el Senado por todo el mundo, se entenderá aquí por quien quiera leer y releer esas palabras; pero lo que afirmo es, que ni he dicho ni podía decir, ni es justo, ni es racional siquiera, atribuirme á mí la idea de que el régimen político y administrativo que haya de establecerse en Cuba se someta á la votación del país, á la votación de España, á la votación de la Patria. Yo no he hablado de eso ni remotamente; ni una sola sílaba he pronunciado que tenga relación con eso; por el contrario, he repetido, como podrá verse en las cuartillas, que no me refería á eso; que lo que la Nación española tenía que decidir por sí misma y por sentimiento, eran otras cosas, porque por sentimiento y por conciencia no se decide cuáles son las mejores instituciones políticas; esto se decide por estudio, por reflexión, por meditación sobre los hechos, y de esa manera es claro que habrá de resolverlo la Nación. No hay duda que ha debido entenderse así, porque yo no pude decir semejante disparate, y honra poco la crítica de cualquiera que empieza por atribuir á una persona racional lo que necesitaría no serlo para haberlo dicho.

No; nada de eso me concierne á mí, porque yo no he dicho ni una sola palabra que se refiera á eso.

Todo lo que se refiere á las instituciones, al régimen nuevo de Cuba, á la política que allí se haya de seguir, á las reformas económicas, financieras y administrativas, todo eso debe tomarlo el Gobierno á su cargo, cualquiera que él sea; eso de suyo se sabe; lo que yo quería decir, hablando de la conciencia nacional, era otra cosa, porque es demasiado alta la conciencia nacional para aplicarla á ese principio. Esas cosas de gobierno no se resuelven sino por estudio y por reflexión; por consiguiente, todos esos párrafos ardientes que S. S. ha consagrado á esto de plebiscito y de acudir á la Nación, lo mismo me importa que S. S. lo traduzca de un modo ó de otro, porque como yo no he dicho nada parecido, para su recreo particular, que es para lo que puede servir, S. S. tiene completo derecho.

Respecto á las alianzas, me sorprende mucho en esto, como en otras cosas, el Sr. Silvela. Habiendo yo profesado en distintos Gobiernos esas mismas opiniones, habiéndolas aplicado en las cuestiones con Marruecos, habiendo ayudado á crear, si no lo creé yo, el *statu quo* en las Conferencias de Madrid, habiendo sido esa la política que he expuesto de mi parte, no habiendo salido otra de mis labios en muchos años, y siendo S. S. Ministro conmigo, me extraña que no me haya hecho jamás la menor advertencia sobre una política que tan en contra estaba, al parecer, de sus sentimientos y de sus opiniones.

En esto no me admira sólo eso; me admiran muchísimas cosas de las que S. S. dice, porque parece que todas las cosas que yo he hecho y que ha hecho el partido conservador bajo mi dirección, ha sido precisamente en los meses trascurridos (de meses de gobierno hablo), desde que S. S. salió... del poder iba á decir, de uno de los Ministerios que yo tenía la honra de presidir. Pero digo mal; no debió suceder desde entonces, porque S. S. se separó de aquel Ministerio en tal identidad de relaciones, que escribió de su puño y letra un programa al día siguiente para celebrar la entrada en el Ministerio del Sr. Romero Robledo, y es claro que esto denotaba una intimidad de relaciones que me hace dar otra fecha para el cambio total de opiniones del Sr. Silvela. En efecto, podrá ser desde que abandonó el poder en el anterior Ministerio que tuve yo la honra de presidir; pudo desde entonces, y á pesar de este hecho que he citado antes, empezar una desviación silenciosa, que vosotros los primeros y todo el mundo sabía. Como yo el mismo día que el Sr. Silvela hizo esa desviación pública dejé el gobierno, tampoco pude sentir esa desviación más que por horas ó por momentos si acaso.

He venido ahora al poder, y durante este año, en que he tenido que dedicar una atención preferente á la guerra de Cuba, parece que yo he perturbado la moralidad de la Nación española; parece que yo he hecho que todas las instituciones, la del cuerpo electoral, por ejemplo, pierdan fuerza, prestigio y decisión; parece que sólo en estos tiempos se habla de malas elecciones, y que en los tiempos en que S. S. era Ministro de la Gobernación no se hablaba de eso; aunque recuerdo una durísima censura que hizo aquí el Sr. Sagasta y alguna vez he tenido en el bolsillo la cita porque me lo facilitaron para leerla; pero no lo leí porque me entristecía tener que leer aquellos ataques tan rudos contra persona que había estado unida á mí por tanto tiempo.

En fin; parece que nada de esto acontecía en los largos años en que S. S. estaba á mi lado; entonces no había aislamiento ni política respecto á Marruecos, á Portugal y á todas partes, inspirada siempre en la amistad con todos, y en no querer luchas con nadie; esto que era mi política, no repugnó entonces á S. S. y ahora le repugna lo que todo el mundo ha visto, lo que el Congreso ha oído, y, por consiguiente, yo no tengo necesidad de encarecer.

Todo esto, naturalmente, alguna sorpresa había de causarme, porque S. S. en los Consejos de Ministros podría habernos dicho entonces con qué Naciones nos podíamos unir. Ya estaba iniciada ó formada la triple alianza, y debió decirnos si debíamos unirnos á la triple alianza contra Francia ó Rusia, ó por el contrario, á estas Naciones contra la triple alianza; en fin, lo que había que hacer para realizar esa política franca, abierta, que S. S. pregona.

En cuanto á la inercia, también me choca que S. S., que me ha visto á mí trabajar y ocuparme de los asuntos, me atribuya semejante inercia. Yo lo que no hago son postulaciones contrarias á la dignidad española; lo que no hago es ir de puerta en puerta de los embajadores, pidiendo ayuda para nosotros cuando sobrevienen crisis por el estilo. En cuanto á que no aprovecho ocasiones de coincidencia de intereses, todas las he aprovechado; siempre que he visto coincidencia de intereses en alguna Nación europea, me he acercado á aquella con quien teníamos coincidencia, para ver de proceder de

acuerdo; y esto lo he hecho en muchas ocasiones distintas, aunque siempre sin peligros para mi Patria, que era lo primero que debía asegurar cuando no tenía la seguridad de recoger un triunfo.

Y con esto ha concluído el Sr. Silvela la parte más fervorosa de su discurso, estableciendo la diferencia que hay entre su criterio y el mío en la cuestión de las reformas de Cuba, insistiendo S. S. en que las reformas son posibles cuando no están de acuerdo los partidos de aquel país y cuando llegan hasta el punto de que alguno de esos partidos, aun cuando sea por efecto de un movimiento de ira quizás pasajera, haya dicho que no quiere las libertades ni las nuevas instituciones económicas y administrativas, si han de llevarlas sus adversarios. En esta situación de los ánimos, S. S. entiende que dando una solución cualquiera, se calmarían todos á un tiempo. Cualquiera diría que no pudiendo dar una solución convenida por todos y habiendo esta diversidad de criterios, esta disparidad de opiniones, el decidirse por una solución determinada agriaría más los ánimos, excitaría más las pasiones, produciría mayores discordias y dificultaría más, como dice el general Weyler, el éxito de la guerra; pero el superior criterio del Sr. Silvela ve las cosas de distinta manera, y cree que lo que hay que hacer es optar entre lo que ya conocemos, puesto que inventar poco puede en esto inventarse, elegir entre la doctrina que S. S. explicó aquí y las reformas votadas por el Parlamento, descontadas como están otras soluciones menos avanzadas y que no creo que nadie las ampare.

No habría, por tanto, que hacer más que elegir dentro de las reformas, entre lo que el partido reformista quería, que no era poco ni liviano, y lo que desea el partido autonomista, que es muchísimo más; entre esto tenía el Gobierno que elegir; elegiría el Gobierno, lo lanzaría al pueblo, y el pueblo, furioso más cada vez, al ver decidido totalmente el pleito, por consecuencia de este lanzamiento lo abandonaría todo y dejaría hasta las armas. Este parece ser el razonamiento del Sr. Silvela. Siga, pues, S. S. en esas opiniones y ahonde cuanto quiera esas diferencias. Yo dije bastante claramente que todas esas diferencias y discordias se podían vencer por los Gobiernos fuertes, que no es fuerte quien lo quiere ser, y mucho menos el que habla de serlo; es fuerte el que lo es por las circunstancias.

Un Gobierno, que tiene una guerra, como la que mantiene España actualmente en Cuba, no es ni puede ser un Gobierno fuerte, sino que necesita de la adhesión de todo el mundo, de todas las adhesiones que se le quieran prestar; es un Gobierno que ha de tratar de no ofender á nadie, ni herir á nadie más que á los enemigos declarados de España, que ha de predicar paz y concordia y ofrecer esperanzas á todos y unirlos y procurar soluciones, que todos puedan, al fin, aceptar. ¿Son éstos los Gobiernos que, cuando la opinión está tan dividida y fiera, van á arreglarlo todo á fuerza de energía y meramente con la energía? No. La energía, que no está apoyada por una fuerza invencible, es palabra vana, no es cosa que verdaderamente tenga realidad. El Gobierno sabe todo lo que ha de hacer y lo que puede hacer. El Gobierno ha cometido ya la temeridad, que así la ha juzgado el Sr. Silvela en otra parte, de dar una fórmula, que es bien comprensible, de descentralización extrema. ¿Qué más se quiere? ¿Los detalles, la reglamentación? Lo ha ofrecido solemnemente y está comprometido á ello; paréceme que esto debe bastar, dejando á todos los partidos que aguarden para después á que se dé una reglamentación que pueda satisfacerles, y que, en último término, si á todos no les satisface, tengan todos que someterse á ella por la fuerza del Gobierno y por la fuerza de las armas, que hay alguna diferencia de tratar siendo el fuerte el vencedor, con el que no es fuerte, sino en tal ó cual momento determinado de la historia, á tratar cuando no se es vencedor todavía, y hay además en el territorio de aquél con quien se trata, quienes dudan de su poderío.

Queda, pues, existente esa honda diferencia que ha trazado el Sr. Silvela. A mí no me pueden hacer mella ninguna los adjetivos, con que ha calificado la conducta del Gobierno. Después de todo, no soy yo de los Ministros que, á ninguna edad ni en ningún tiempo han pasado por el Ministerio sin dejar en él honda huella; para tener el derecho de decirme á mí eso, sería preciso haber pasado por los Ministerios dejando allí algo más que el nombre con que se han rubricado algunos decretos insignificantes. Repito que á mí todo eso no me hace mella. Soy un hombre de trabajo, que pongo el alma en los asuntos de que me ocupo, que pongo el alma en las cuestiones de Cuba, y la pongo según lo que yo entiendo y mi espíritu me dicta, según lo que yo creo bueno, aunque le parezca malo al Sr. Silvela. (*Muy bien. Aplausos en la mayoría.*)

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Dos palabras nada más, en estricta rectificación.

Tiene muchísima razón el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Yo no he dicho que él haya hablado ni de *referendum*, ni de plebiscito, ni de consulta siquiera á las Cámaras del país. Eso lo he dicho yo buscando explicaciones á esa fórmula, que sigue siendo para mí incomprensible, y determina que la resolución de las cuestiones de Cuba será en su día la que quieran las Cámaras. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No he dicho eso.) Pero no discutamos más sobre el particular. Se han hecho afirmaciones por una y otra parte, y por eso he hablado de *referendum* y de plebiscito.

En cuanto á las acusaciones de S. S. sobre inconsecuencia que pudiera haber de mi parte en no haber tenido estos principios ni haber desarrollado esas iniciativas en la política internacional cuando yo tenía la honra de ser Ministro con S. S., tengo que decir que yo procuro enterarme de cuál es mi posición en todos los puestos de la vida que ocupo, y que habiéndome honrado muchísimo en cooperar con S. S. á la gobernación del país desde un Departamento ministerial, me hubiera parecido la más suprema de las impertinencias y de las petulancias dar consejos á S. S. sobre política internacional, cuya dirección creo corresponde al Presidente del Consejo de Ministros.

Pero en cuanto á la consecuencia de mis opiniones, tan antigua es, que impreso está esto mismo que he dicho en el voto particular desde 1888.

Por consiguiente, no es una improvisación nacida de las circunstancias ó de los apasionamientos de la oposición. Lo que yo digo ahora es una convicción

antigua mía, que desde el Ministerio de Gracia y Justicia ó desde el de la Gobernación no me parece que era sitio oportuno para imponérsela á un Gobierno presidido por S. S.

Cuando se profesan esas ideas, cuando se tienen esas doctrinas, claro es que se subordinan á las necesidades del presente; y como esas han venido ahora y se han hecho notorias, yo he discutido las doctrinas de S. S., lo que es la política de S. S., sin creer que por eso falto á principios de consecuencia, honrándome muchísimo con suscribir lo que S. S. ha hecho en el Gobierno cuando he estado á su lado, y naturalmente reconociendo que por mucho que yo viva y haga en el país, y por muchos Departamentos ministeriales que ocupe, no aspiro ni pretendo dejar la huella considerable en la historia patria que ha dejado el nombre glorioso de S. S.

Pero es que el no equipararnos á S. S. en las huellas gloriosas dejadas en la restauración de nuestra Monarquía y en la reconstitución de nuestro régimen constitucional, ¿nos veda en absoluto de hacer uso del derecho de crítica, de examen, de censura mesurada, como la que yo he hecho, no de actos, sino de las opiniones que se han sostenido sobre esas doctrinas?

Yo no he hecho acusaciones por el protocolo de 1877; no conozco el motivo de ese protocolo, y sin duda que lo justificaría sobradamente.

¿Cómo me había yo de permitir atacar un acto de S. S. de esa clase, y cuya responsabilidad acepto? Lo que hay es que, como no hay nada inalterable para el porvenir, cuando se han visto las consecuencias de él, he solicitado de S. S. que el Gobierno, por los medios de que dispone, procure su reforma; y si en lugar de la firma del Ministro de Estado que lo era á la sazón, estuviera en ese protocolo la mía, lo hubiera solicitado de la misma manera.

Yo no tengo la pretensión de ser infalible ni tengo el orgullo ni la vanidad de creer que nada de lo que he hecho sea capaz de rectificación; yo he cometido muchísimos errores, muchísimas faltas en los Ministerios por donde he pasado; lo que procuro es no mantenerme pertinaz cuando las faltas se me demuestran; estar dispuesto á corregirlas cuando me convenzo, y eso es lo único que he sostenido hoy.

En cuanto á la guerra de conquista, tengo que hacer una rectificación concreta. Yo no he dicho que lo de Cuba fuera guerra de conquista; he examinado las clasificaciones en que considero divididos los conflictos de la fuerza, y he apartado el de conquista, diciendo que quemaría mis labios sólo con que pasase por ellos la palabra *independencia*. Yo no sé si eso cabe en mi cabeza; lo que aseguro á S. S. es que no cabe en mi corazón.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): El señor Celleruelo tiene la palabra para una alusión. (*Muchos Sres. Diputados abandonan sus asientos y felicitan al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.—Momentos de pausa.*)

El Sr. **CELLERUELO**: Como veo que muchos señores Diputados de la mayoría se acercan á felicitar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros y producen tal ruido que no será posible que me oigan, sería mejor que el Sr. Presidente me reservara el uso de la palabra para mañana, y así tendrían tiempo suficiente para desempeñar ese ministerial deber los Sres. Diputados á que me refiero.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): ¡Orden, orden! Señor Celleruelo, falta una hora de sesión.

Ruego á los Sres. Diputados que guarden silencio, para que pueda hacer uso de la palabra el señor Celleruelo.

El Sr. **CELLERUELO**: Seré sumamente breve: creo que dentro de la prórroga de la sesión podré evacuar la alusión que se me ha dirigido.

Señores Diputados, siento tener que molestaros interviniendo en un debate que por su interés, por las importantísimas cuestiones que en él se ventilan y por las graves consecuencias que puede tener para la Patria, parecía exclusivamente destinado á los jefes de los partidos, los directores de la política y los elocuentísimos oradores de nuestro Parlamento; pero la alusión que se ha hecho á un acto por mí realizado y las equivocadas deducciones que de él pudieran sacarse, oblíganme á decir brevísimas palabras, únicamente aquellas que sean necesarias, para poner en su verdadero punto el valor, la significación y el alcance del acto aludido, y para expresar una opinión que, siendo mía, tendrá escasísima importancia, pero que espero que la Cámara se la ha de dar grande, por ser unánime y general en el país.

No creo descubrir ningún secreto, ni que nadie se dé por ofendido diciendo ante el Congreso que ninguno de los dos partidos políticos que desde la Restauración hasta ahora vienen rigiendo los destinos del país, el partido liberal y el partido conservador, ha tenido escritas en sus respectivas banderas bases ni principios fijos de política colonial que estuvieran comprometidos y obligados á desarrollar en el gobierno.

Uno y otro partido han legislado, durante este período, con el criterio asimilista unas veces, con el de las leyes especiales otras, sin preocuparse ni ocuparse siquiera jamás de otras soluciones y sistemas en nuestras colonias nunca ensayados, por más que en otras Potencias coloniales hayan dado y den al presente los más excelentes resultados. Esta falta de plan, esta falta de principios fijos, esta indeterminación de todo sistema colonial, trajeron como consecuencia inevitable en la isla de Cuba esa perturbación económica, ese embrollo administrativo, del cual nos veníamos todos lamentando, sin que no se intentase poner eficaz remedio; porque los intereses egoístas de una parte de nuestro comercio por un lado, y los de una oligarquía política que allí venía imperando por otro, se oponían á toda trasformación y novedad que pudiera poner en peligro su dominacion ó sus ganancias. Pero la gravedad del mal aumentaba; los peligros de una irremediable catástrofe se llegaron á advertir por los que habían sido más optimistas; los clamores pidiendo radicales reformas económicas y administrativas hallaron eco en la hasta entonces compacta agrupación de los oligarcas, y fueron tantas las quejas y tan fundados los agravios, que ningún Gobierno, sin incurrir en grandísima responsabilidad, hubiera podido dejar de intentar pronto y eficaz remedio.

No es mi propósito enumerar aquí los motivos de queja y los fundamentos de agravio que se han venido alegando en contra de nuestros Gobiernos, y muy especialmente en contra de los que en aquella isla tuvieron su representación y sus poderes; los cargos alcanzan á los dos partidos, y aunque pudie-

ra discutirse el más ó el menos, quiero admitir, para evitar explosiones que redundarían en daño de la Patria, que alcancen á los dos partidos por igual. Bástame á mí, para que la Cámara pueda formar un juicio aproximado de la situación en que se encontraba la isla de Cuba al estallar la insurrección, que los Sres. Diputados fijen su atención en los presupuestos que allí venían rigiendo. Leedlos, y veréis que la situación que tales presupuestos implicaban era insostenible, y que, tarde ó temprano, el descontento y malestar que producían tenía que servir de poderoso auxiliar á los elementos separatistas é insurgentes que siempre han existido en aquella isla, y á los aventureros enemigos de la Patria.

Leedlos, y veréis que de 26 millones de pesos que en números redondos importan, 13 estaban destinados á satisfacer las obligaciones generales, 11 á sostener aquellos organismos que son la garantía del orden público, un millón de duros á pagar los gastos del clero y la administración de justicia, 700.000 duros á pagar los gastos que ocasionaba la Administración central de Hacienda, quedando, Sres. Diputados, para fomentar los intereses morales y materiales de aquel rico, extenso y poblado territorio, para instrucción pública, para carreteras, caminos de hierro, canales y puertos, un remanente, más nominal que efectivo, de 700.000 duros.

¿Se necesitan más pruebas, Sres. Diputados, para demostrar que en la isla de Cuba se vivía antes como se vive ahora, en una situación anormal, y se administraba antes para un estado de guerra latente, como se administra ahora para un estado de guerra declarado?

¿Quién, conociendo esos datos, hubiera podido creernos, ni cómo hemos podido pretender se nos creyese, cuando asegurábamos que la paz reinaba en Cuba y que á su amparo se desarrollaba su riqueza, su industria y su bienestar moral?

¿Y cómo, llamando la atención de todo el mundo este excepcional estado, ha podido pasar inadvertido para nuestros Gobiernos y para nuestros partidos políticos?

La necesidad de una política colonial clara, definida, determinada, se imponía, y el partido liberal dió el primer paso en ese sentido con su proyecto de reformas; proyecto cuya bondad y suficiencia no he de examinar en este momento, pero que aun admitiendo sea deficiente, como el Sr. Cánovas asegura, ó ineficaz, como dice el Sr. Romero Robledo, será siempre título de gloria para el partido liberal, porque con ese proyecto demostraba su firme y decidido propósito de poner término á la indeterminación y vaguedad que venía caracterizando todas las disposiciones legislativas, económicas y administrativas dictadas para aquella isla.

No he de referir aquí la historia de lo ocurrido con esas reformas; todos la conocéis; pero aunque la ignoráseis, no me negaríais que desde que ese proyecto de reformas fué presentado, constituyó el asunto principal de nuestra política, el que absorbió la atención de los hombres pensadores, relegó á segundo término todos los demás asuntos por interesantes que ellos fuesen, y el que preocupó todos los ánimos por las luchas y resistencias que se preveían, no sólo como natural secuela de toda trasformación y novedad, sino como defensa obligada de aquellos elementos que habían venido siendo paladines y sostenedores de aquella organización económica, política y administrativa, que nos había conducido al borde del abismo.

Señor Presidente, estoy muy fatigado y lo está también evidentemente la atención de la Cámara, y yo agradecería á S. S. que me reservase el uso de la palabra para mañana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): Con mucho gusto.

Se suspende esta discusión.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión correspondiente, una enmienda al párrafo sexto del proyecto de contestación al discurso de la Corona, suscrita por los Sres. Vázquez de Mella, Sanz, Ortiz de Zárate, Barrio y Mier, Irigaray y Llorens. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Pasó á la Comisión de actas la credencial presentada en Secretaría por D. Salvador Bermúdez de Castro, Marqués de Lema y Duque de Ripalda, electo Diputado por el distrito de Valderrobres (Teruel).

A la misma Comisión pasó una comunicación del Sr. Ministro de la Gobernación, remitiendo al Congreso varios documentos reclamados por el Diputado Sr. Sánchez Guerra, referentes á los Ayuntamientos de Don Benito, Medellín, Haba, Valdetorres y la Oliva de Mérida, de la provincia de Badajoz.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, una certificación de la Real orden autorizando al gobernador de Sevilla para nombrar un delegado que inspeccione el Ayuntamiento de Montellano, y estados respectivos, en los que consta lo que cada uno de los pueblos de la referida provincia adeuda por contingente provincial y obligaciones de primera enseñanza, cuyos documentos fueron reclamados por el Sr. Ramos Calderón.

Asimismo quedó sobre la mesa una certificación de los cargos formulados contra varios concejales del Ayuntamiento de Ubeda, reclamada por el señor Marqués del Donadío.

Quedó enterado el Congreso de que el Senado, en la sesión del 6 de este mes, había elegido á los señores Senadores Marqués de Aguilar de Campóo, Don Santiago de Angulo y Marqués de Casa-Jiménez, para formar parte de la Comisión mixta que ha de inspeccionar las operaciones de la deuda pública.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión, una enmienda al capítulo 4.°, artículo único, del dictamen de la Comisión general de presupuestos, sobre el de la Presidencia del Consejo de Ministros, sus-

crita por los Sres. González Rothwos, Díaz Cañabate, Poggio, Marqués de Vivel, Ibáñez de Lara, Retana y Conde de Buñol. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Sobre concesión de prórroga para la terminación de los ferrocarriles de Puerto Rico (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario); y

De la Comisión de peticiones, sobre las presentadas en el Congreso, comprensivas desde el número 1 al 8 inclusive. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (García Alix): Orden del día para mañana: Los dictámenes que se han leído y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y cincuenta minutos.

CUATRO APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Vázquez de Mella y otros, al párrafo sexto del mensaje de contestación al discurso de la Corona.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de pedir al Congreso que se sirva admitir en sustitución del párrafo sexto de la contestación al mensaje, el siguiente:

«La criminal guerra de Cuba, ocasionada aunque no legitimada por la ineptitud política, la corrupción administrativa y las torpezas económicas de los gobiernos liberales no pueden tener solución en autonomías dislocadoras, ni en reformas deficiente é ineficaces, sino en los principios salvadores de la política tradicional y genuinamente española juntamente con una alianza internacional Franco-Rusa, que sacando á España del funesto aislamiento, y respondiendo á sus intereses coloniales y mediterráneos, la haga figurar en el concierto de las europeas y contrarrestar la perfidia de los Estados Unidos, dispuestos á mutilar el territorio del pueblo descubridor y civilizador del continente americano.

Para realizar estos propósitos que reclaman de consuno la tradición y la voluntad nacional, se exige un cambio radical en la dirección de los negocios públicos.»

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1896.=Juan Vázquez de Mella.=Romualdo Cesáreo Sanz.=Enrique Ortiz de Zárate.=Matías Barrio y Mier.=Joaquín Llorens.=Miguel Irigaray.==Para autorizar la lectura, Juan Montilla.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. González Rothvoss y otros, al capítulo 4.°, artículo único, del dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre el de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre el de la Presidencia del Consejo de Ministros:

«Capítulo 4.°, artículo único. «Personal del Consejo de Estado.» La plantilla de escribientes se modificará, sin que con ello se altere el crédito del proyecto, en la siguiente forma:

Un escribiente mayor, 2.500 pesetas.
Uno id. segundo, 2.500 pesetas.
Siete id. terceros, á 2.000, 14.000 pesetas.
Siete id. cuartos, á 1.500, 10.500 pesetas.
Dos id. quintos, á 1.250, 2.500 pesetas.»

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1896.=Carlos González Rothvoss.=Joaquín Díaz Cañabate.=Pedro Poggio.=El Marqués de Vivel.=Luis Ibáñez de Lara.=El Conde de Buñol.=Wenceslao Retana.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley concediendo prórroga para la terminación de los ferrocarriles de la isla de Puerto Rico.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley concediendo prórroga para la terminación de los ferrocarriles en Puerto Rico, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se otorga á la Compañía de ferrocarriles de Puerto Rico una prórroga que expirará en 15 de Julio de 1898, para terminar las líneas y secciones de la región occidental de dicha isla desde San Juan de Puerto Rico á Ponce pasando por Mayagüez, con arreglo á la concesión de 15 de Abril de 1888.

Art. 2.° Se concede, asimismo, una prórroga que expirará en 15 de Julio de 1900, para la construcción y terminación de las líneas férreas comprendidas en la región oriental de la isla en los trazados de San Juan á Ponce y su playa por Humacao, y desde Humacao á Caguas, con arreglo á la citada concesión.

Art. 3.° El desarrollo y adelanto de los trabajos deberá ser el siguiente:

(*a*) Se ejecutarán antes del 15 de Julio de 1897 la tercera parte por lo menos de las obras que faltan actualmente para terminar las líneas de la región occidental de San Juan de Puerto Rico á Ponce por Mayagüez, y la octava parte, cuando menos, de las obras que faltan en la región oriental de la isla, ó sea en el trazado de San Juan á Ponce por Humacao, y desde Humacao á Caguas;

(*b*) Se terminarán antes del 15 de Julio de 1898 las líneas de la región occidental, para entregarlas al servicio público con arreglo á la concesión y á lo dispuesto en el art. 1.° de la presente ley; y se ejecutará antes de dicha fecha una quinta parte, por lo menos, de las obras que actualmente faltan para terminar las líneas de la región oriental;

(*c*) Antes del 15 de Julio de 1899, se ejecutarán, cuando menos, obras que representen otra cuarta parte del total de las que faltan actualmente en la región oriental;

(*d*) Antes del 15 de Julio de 1900 se terminarán las líneas de la región oriental, para entregarlas al servicio público con arreglo á la concesión, y á lo dispuesto en el art. 2.° de la presente ley.

Art. 4.° La falta de cumplimiento á lo consignado en el artículo anterior, en cualquiera de los plazos determinará, *ipso facto*, la caducidad de la concesión de 15 de Abril de 1888, sin necesidad de la formación del expediente á que se refiere el reglamento de ferrocarriles vigente en aquella isla, entendiéndose que el concesionario renuncia en tal supuesto á utilizar el recurso contencioso desde el momento que acepte los beneficios de las prórrogas que en la presente ley se otorgan.

Art. 5.° Quedarán sin efecto las prórrogas á que se refieren los arts. 1.° y 2.°, si la Compañía concesionaria no acreditare, dentro del plazo de tres meses, á contar desde el día de la publicación de esta ley en la *Gaceta de Madrid*, el comienzo de los trabajos á que se contrae el art. 3.° en su apartado (*a*), previa manifestación por dicha Compañía de que acepta los plazos y condiciones que en la presente ley se determinan.

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1896.==Ezequiel Ordóñez, presidente.=El Conde de Vilana.=José Ramón de Hoces y Losada.=Juan José García Gómez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de la Comisión de peticiones referentes á las señaladas con los números 1 al 8.

La Comisión de peticiones ha examinade las correspondientes á los números 1 al 8 inclusive de la primera lista presentada al Congreso en la actual legislatura; y conforme á lo dispuesto en los artículos 189, 190 y 191 del Reglamento, tiene la honra de someter á su deliberación y aprobación los siguientes dictámenes:

Número 1. Don Luis Gil Lumbida, vecino de Valencia, en exposición que dirige á las Cortes, pide que se promulgue una ley especial para fomentar la construcción de barrios obreros y alimentación de los niños de las escuelas municipales.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de la Gobernación.

Núm. 2. Varios vecinos de Medina del Campo, en exposición que dirigen á las Cortes, suplican se prohiba por tres años la entrada de trigos extranjeros en España.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 3. Varios vecinos de Medina del Campo, en exposición que dirigen á las Cortes, suplican la prohibición absoluta de la entrada en España de trapo de lana con mezcla de algodón, y que se acuerde una información parlamentaria para probar los perjuicios que ocasiona en la ganadería española la industria de lana degenerada.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 4. Las Cámaras y centros agrícolas de Villafranca del Panadés (Barcelona), en exposición que dirigen á las Cortes, solicitan la exención de contribuciones en las fincas filoxeradas.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 5. El alcalde y concejales del Ayuntamiento de la Roda (Albacete), en exposición que dirigen á las Cortes, suplican la reposición del Juzgado de primera instancia, ofreciéndose á sufragar los gastos que ocasione mientras dure la guerra de Cuba.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Gracia y Justicia.

Núm. 6. El Ayuntamiento de Belmonte (Cuenca), en exposición que dirige á las Cortes, suplica la reposición del Juzgado de primera instancia, ofreciéndose á sufragar los gastos que origine.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Gracia y Justicia.

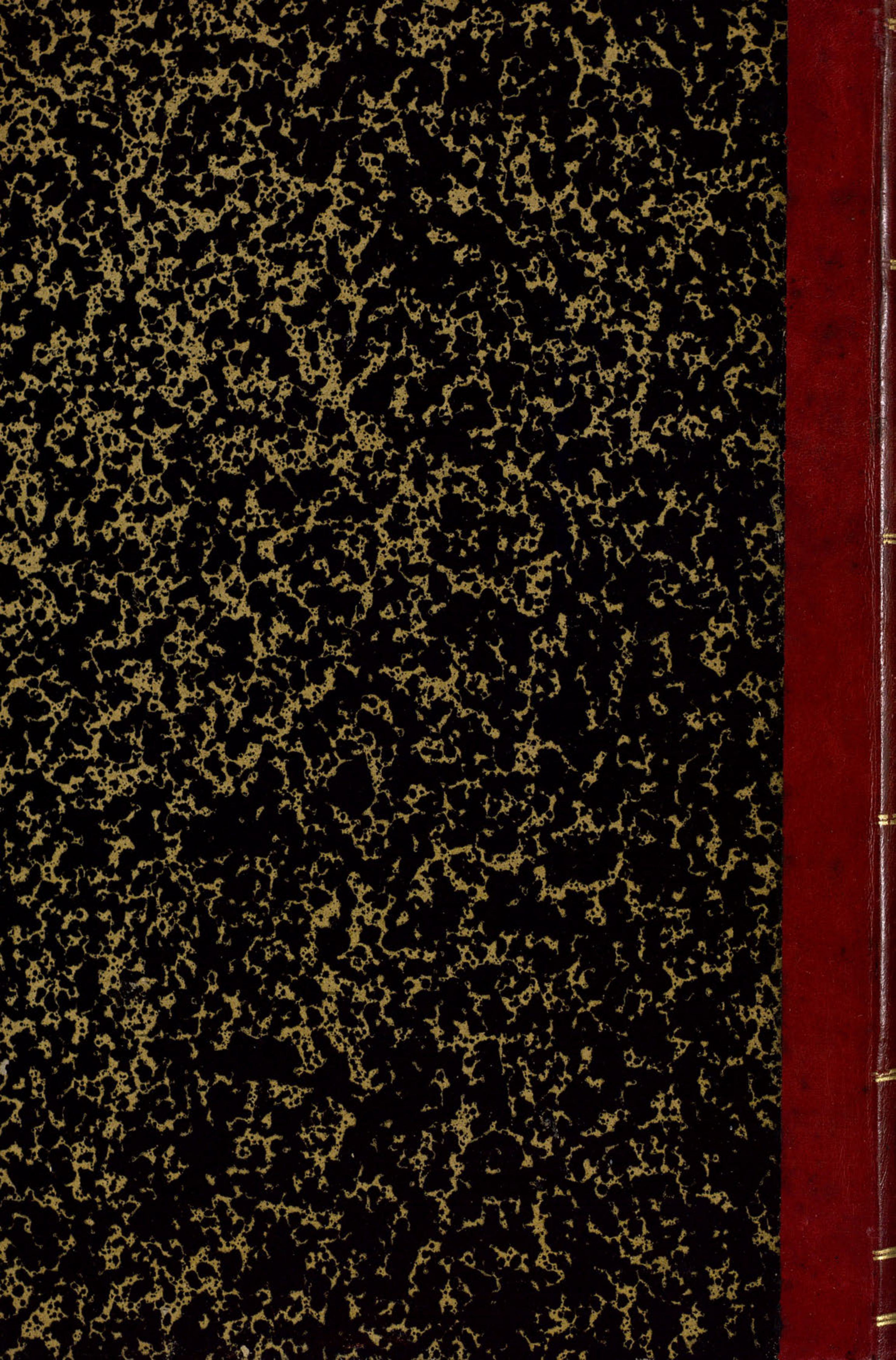
Núm. 7. El Ayuntamiento y vecindario de Valdemorillo y su anexo Peralejo (Madrid), en exposición que dirigen á las Cortes, solicitan que no se resuelva sobre la segregación de dicho anexo para anexionarlo al pueblo inmediato de El Escorial sin la formación del oportuno expediente administrativo en el cual sean oídos los exponentes y los hacendados forasteros.

La Comisión es de dictamen que esta petición se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 8. El alcalde de la Palma (Huelva), en nombre del Ayuntamiento, en exposición que dirige á las Cortes, solicita la reposición del Juzgado de primera instancia de la misma, ofreciéndose á satisfacer los gastos que origine dicha reposición.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Gracia y Justicia.

Palacio del Congreso 27 de Junio de 1896.=Ricardo García Trapero, presidente.=Tesifonte Gallego.=Juan de Gandarias.=Carlos González Rothvoss. Angel Gómez Rodulfo é Ibarbia, secretario.



X

SESIONES

DE

CORTES

1896

III